

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE SENADORES

Aviso para la entrega de credenciales de identificación y acceso a la Sesión Constitutiva de la Sexagésima Segunda Legislatura, que se llevará a cabo del 20 al 28 de agosto, en el Senado de la República

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Global Mundo de Fe, Cancún Sur, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Ministerio Internacional de Capellanes y Ministros en México, A.R.

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Comunidad Cristiana de México en San Luis Potosí, para constituirse en asociación religiosa; derivada de la Comunidad Cristiana de México, A.R.

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Comunidad Cristiana de México en Cancún, para constituirse en asociación religiosa; derivada de la Comunidad Cristiana de México, A.R.

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Comunidad Cristiana de México en Guasave, para constituirse en asociación religiosa; derivada de la Comunidad Cristiana de México, A.R.

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Comunidad Cristiana de México en Piedras Negras, para constituirse en asociación religiosa; derivada de la Comunidad Cristiana de México, A.R.

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Puerta de Bronce, para constituirse en asociación religiosa

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Ministerio Internacional Visión y Fuerza más que Vencedores, Jesucristo mi Redentor, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Concilio General de México, Revelación Divina, A.R.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Anexo No. 18 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Michoacán

Anexo No. 18 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Zacatecas

SECRETARIA DE SALUD

Respuesta a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-141-SSA1-1995, Bienes y servicios. Etiquetado para productos de perfumería y belleza preenvasados; para quedar como Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-141-SSA1/SCFI-2010, Etiquetado para productos cosméticos preenvasados. Etiquetado sanitario y comercial, publicado el 17 de enero de 2012

Anexo IV Conceptos de gasto 2012 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Aguascalientes, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud

Anexo IV Conceptos de gasto 2012 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California Sur, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud

Anexo IV Conceptos de gasto 2012 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Campeche, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Procedimiento alternativo autorizado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para la Norma Oficial Mexicana NOM-010-STPS-1999, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

AVISOS

Judiciales y generales

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA**

Acuerdo número 649 por el que se establece el Plan de Estudios para la Formación de Maestros de Educación Primaria

Acuerdo número 650 por el que se establece el Plan de Estudios para la Formación de Maestros de Educación Preescolar

Acuerdo número 651 por el que se establece el Plan de Estudios para la Formación de Maestros de Educación Primaria Intercultural Bilingüe

Acuerdo número 652 por el que se establece el Plan de Estudios para la Formación de Maestros de Educación Preescolar Intercultural Bilingüe

TERCERA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Aguascalientes y los municipios de Aguascalientes, Calvillo, Jesús María y Pabellón de Arteaga de dicha entidad federativa

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Baja California y los municipios de Mexicali, Tecate, Tijuana, Playas de Rosarito y Ensenada de dicha entidad federativa

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Coahuila de Zaragoza y los municipios de Acuña, Allende, Arteaga, Frontera, Monclova, Piedras Negras, Ramos Arizpe, Saltillo, San Pedro y Torreón de dicha entidad federativa

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Indice nacional de precios al consumidor

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE SENADORES

AVISO para la entrega de credenciales de identificación y acceso a la Sesión Constitutiva de la Sexagésima Segunda Legislatura, que se llevará a cabo del 20 al 28 de agosto, en el Senado de la República.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Cámara de Senadores.- México D.F.

AVISO

A LOS SENADORES ELECTOS A LAS LXII Y LXIII LEGISLATURAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN

Como lo dispone el artículo 58 de la Ley Orgánica del Congreso General, se les informa que la entrega de credenciales de identificación y acceso a la Sesión Constitutiva se llevará a cabo a partir del 20 y hasta el 28 de agosto, en horario continuo de las 9:00 a las 20:00 horas, en el edificio de Paseo de la Reforma No. 135, Col. Tabacalera, en la Ciudad de México.

La expedición de credenciales iniciará con los Senadores electos que ya cuentan con la documentación que les fue entregada por los respectivos consejos electorales de las entidades federativas. Una vez que el Consejo General del Instituto Federal Electoral remita los documentos comprobatorios de la asignación de Senadores electos por el principio de representación proporcional a los partidos políticos, la entrega de credenciales se hará para todos los integrantes de las LXII y LXIII Legislaturas del Senado de la República.

Para la impresión de su credencial, les solicitamos mostrar una identificación oficial y participar en el registro y levantamiento de huellas digitales necesarios en la operación de los dispositivos electrónicos de asistencia y votación del salón de sesiones.

Adicionalmente, la Secretaría General de Servicios Administrativos les solicitará datos personales para realizar trámites internos.

Atentamente

México, D.F., a 20 de agosto de 2012.- El Secretario General de Servicios Parlamentarios, **Arturo Garita**.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Global Mundo de Fe, Cancún Sur, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Ministerio Internacional de Capellanes y Ministros en México, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA DE LA ENTIDAD INTERNA DE MINISTERIO INTERNACIONAL DE CAPELLANES Y MINISTROS EN MEXICO, A. R., DENOMINADA IGLESIA GLOBAL MUNDO DE FE, CANCUN SUR.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada, IGLESIA GLOBAL MUNDO DE FE, CANCUN SUR, para constituirse en asociación religiosa; derivada de MINISTERIO INTERNACIONAL DE CAPELLANES Y MINISTROS EN MEXICO, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Circuito Jade, Región 521, Manzana 1, Lote 27 C, Fraccionamiento Villas Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo, código postal 77535.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó un inmueble en comodato para cumplir con su objeto, ubicado en: Circuito Jade, Región 521, Manzana 1, Lote 27 C, Fraccionamiento Villas Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo, código postal 77535.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar el Evangelio de Jesucristo a toda persona. Realizar actos de culto público religioso."

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Luis Armando Sánchez Navarrete.

VI.- Relación de asociados: Luis Armando Sánchez Navarrete, Yuriko Esmeralda González Sánchez y María del Carmen González Cadena.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Luis Armando Sánchez Navarrete, Presidente; Yuriko Esmeralda González Sánchez, Secretaria; María del Carmen González Cadena, Tesorera.

IX.- Ministros de culto: Luis Armando Sánchez Navarrete y María del Carmen González Cadena.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de julio de dos mil doce.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega.- Rúbrica.**

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Comunidad Cristiana de México en San Luis Potosí, para constituirse en asociación religiosa; derivada de la Comunidad Cristiana de México, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA DE LA ENTIDAD INTERNA DE COMUNIDAD CRISTIANA DE MEXICO, A.R., DENOMINADA COMUNIDAD CRISTIANA DE MEXICO EN SAN LUIS POTOSI.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada COMUNIDAD CRISTIANA DE MEXICO EN SAN LUIS POTOSI, para constituirse en asociación religiosa; derivada de la COMUNIDAD CRISTIANA DE MEXICO, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Boulevard Venustiano Carranza número 890, San Luis Potosí, San Luis Potosí, código postal 7825.

II.- Bien inmueble: Se relacionó un inmueble en uso de la solicitante del registro el cual fue señalado en arrendamiento denominado y ubicado en: Salón de eventos del Hotel Real Plaza, Calle Boulevard Venustiano Carranza número 890, San Luis Potosí, San Luis Potosí, código postal 7825.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“El adorar a Dios y proclamar sus virtudes, a fin de buscar y lograr la salvación de todos los hombres mediante la aceptación de nuestro Señor Jesucristo como su Salvador, de conformidad con los Principios Doctrinales de COMUNIDAD CRISTIANA DE MEXICO, ASOCIACION RELIGIOSA, que forman parte integrante de estos estatutos. Realizar actos de culto público religioso, así como propagar su doctrina, siempre que no se contravengan con las normas y previsiones de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y demás ordenamientos aplicables”.

IV.- Representantes: Jesús Cuevas Hernández, Noel Cuevas Vázquez y María Magdalena Vázquez Miranda.

V.- Relación de asociados: Jesús Cuevas Hernández, Noel Cuevas Vázquez y María Magdalena Vázquez Miranda.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Ministros de culto: Jesús Cuevas Hernández, Noel Cuevas Vázquez y María Magdalena Miranda.

VIII.- Organo de gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina “Consejo Pastoral”, mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Jesús Cuevas Hernández, Presidente; Noel Cuevas Vázquez, Secretario; y María Magdalena Vázquez Miranda, Tesorera.

IX.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de julio de dos mil doce.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Comunidad Cristiana de México en Cancún, para constituirse en asociación religiosa; derivada de la Comunidad Cristiana de México, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA DE LA ENTIDAD INTERNA DE COMUNIDAD CRISTIANA DE MEXICO, A.R., DENOMINADA COMUNIDAD CRISTIANA DE MEXICO EN CANCUN.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada COMUNIDAD CRISTIANA DE MEXICO EN CANCUN, para constituirse en asociación religiosa; derivada de la COMUNIDAD CRISTIANA DE MEXICO, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Alamos 2, C. Paseo del Maule L. 108, SM. 312, Fraccionamiento La Luna, Cancún, Quintana Roo.

II.- Bien inmueble: Se relacionó un inmueble en uso de la solicitante del registro el cual fue señalado en arrendamiento ubicado en: Calle Alamos 2, C. Paseo del Maule L. 108, SM. 312, Fraccionamiento La Luna, Cancún, Quintana Roo.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“El adorar a Dios y proclamar sus virtudes, a fin de buscar y lograr la salvación de todos los hombres mediante la aceptación de nuestro Señor Jesucristo como su Salvador, de conformidad con los Principios Doctrinales de COMUNIDAD CRISTIANA DE MEXICO, ASOCIACION RELIGIOSA, que forman parte integrante de estos estatutos. Realizar actos de culto público religioso, así como propagar su doctrina, siempre que no se contravengan con las normas y previsiones de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y demás ordenamientos aplicables”.

IV.- Representantes: Agustín Cordero Bravo, Carolina Domínguez Coto y David Agustín Cordero Domínguez.

V.- Relación de asociados: Agustín Cordero Bravo, Carolina Domínguez Coto y David Agustín Cordero Domínguez.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Ministros de culto: Agustín Cordero Bravo, Carolina Domínguez Coto y David Agustín Cordero Domínguez.

VIII.- Organo de gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina “Consejo Pastoral”, mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Agustín Cordero Bravo, Presidente; Carolina Domínguez Coto, Secretario; y David Agustín Cordero Domínguez, Tesorero.

IX.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de julio de dos mil doce.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Comunidad Cristiana de México en Guasave, para constituirse en asociación religiosa; derivada de la Comunidad Cristiana de México, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA DE LA ENTIDAD INTERNA DE COMUNIDAD CRISTIANA DE MEXICO, A.R., DENOMINADA COMUNIDAD CRISTIANA DE MEXICO EN GUASAVE.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada COMUNIDAD CRISTIANA DE MEXICO EN GUASAVE, para constituirse en asociación religiosa; derivada de la COMUNIDAD CRISTIANA DE MEXICO, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Plutarco Elías Calles número 342, Colonia del Bosque, Guasave, Sinaloa.

II.- Bien inmueble: Se relacionó un inmueble en uso de la solicitante del registro el cual fue señalado en arrendamiento ubicado en: Calle Plutarco Elías Calles número 342, Colonia del Bosque, Guasave, Sinaloa.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"El adorar a Dios y proclamar sus virtudes, a fin de buscar y lograr la salvación de todos los hombres mediante la aceptación de nuestro Señor Jesucristo como su Salvador, de conformidad con los Principios Doctrinales de COMUNIDAD CRISTIANA DE MEXICO, ASOCIACION RELIGIOSA, que forman parte integrante de estos estatutos. Realizar actos de culto público religioso, así como propagar su doctrina, siempre que no se contravengan con las normas y previsiones de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y demás ordenamientos aplicables".

IV.- Representantes: Gerardo Enrique Soto Calles, Iliana Juanita Falco Haro y Josué Gerardo Soto Falco.

V.- Relación de asociados: Gerardo Enrique Soto Calles, Iliana Juanita Falco Haro y Josué Gerardo Soto Falco.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Ministros de culto: Gerardo Enrique Soto Calles, Iliana Juanita Falco Haro, Josué Gerardo Soto Falco, Francisco Cervantes López, Magdalena Canizales Sánchez, Ramón Acosta López y Mercedes Zavala Jesús.

VIII.- Organo de Gobierno. De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina "Consejo Pastoral", mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Gerardo Enrique Soto Calles, Presidente; Ileana Juanita Falco Haro, Secretaria; y Josué Gerardo Soto Falco, Tesorero.

IX.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de julio de dos mil doce.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Comunidad Cristiana de México en Piedras Negras, para constituirse en asociación religiosa; derivada de la Comunidad Cristiana de México, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA DE LA ENTIDAD INTERNA DE COMUNIDAD CRISTIANA DE MEXICO, A.R., DENOMINADA COMUNIDAD CRISTIANA DE MEXICO EN PIEDRAS NEGRAS.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada COMUNIDAD CRISTIANA DE MEXICO EN PIEDRAS NEGRAS, para constituirse en asociación religiosa; derivada de la COMUNIDAD CRISTIANA DE MEXICO, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo: cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Heroico Colegio Militar número 1006, Colonia Las Fuentes, Piedras Negras, Coahuila, código postal 26010.

II.- Bien inmueble: Se relacionó un inmueble en uso de la solicitante del registro el cual fue señalado en arrendamiento ubicado en: Calle Heroico Colegio Militar número 1006, Colonia Las Fuentes, Piedras Negras, Coahuila, Código Postal 26010.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“El adorar a Dios y proclamar sus virtudes, a fin de buscar y lograr la salvación de todos los hombres mediante la aceptación de nuestro Señor Jesucristo como su Salvador, de conformidad con los Principios Doctrinales de COMUNIDAD CRISTIANA DE MEXICO, ASOCIACION RELIGIOSA, que forman parte integrante de estos estatutos. Realizar actos de culto público religioso, así como propagar su doctrina, siempre que no se contravengan con las normas y previsiones de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y demás ordenamientos aplicables”.

IV.- Representantes: Daniel Ortiz Galván, Maria de la Luz Tonche Huerta y José Andrés de la Cruz Villarreal.

V.- Relación de asociados: Daniel Ortiz Galván, Maria de la Luz Tonche Huerta, José Andrés de la Cruz Villarreal y Mario Alberto Rodríguez Pérez.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Ministros de culto: Daniel Ortiz Galván, Maria de la Luz Tonche Huerta, José Andrés de la Cruz Villarreal y Mario Alberto Rodríguez Pérez.

VIII.- Organo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina “Consejo Pastoral”, mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Daniel Ortiz Galván, Presidente; Maria de la Luz Tonche Huerta, Secretario; y José Andrés de la Cruz Villarreal, Tesorero.

IX.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de julio de dos mil doce.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega.- Rúbrica.**

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Puerta de Bronce, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. RICARDO OCAÑA HERNANDEZ Y OTROS DE LA AGRUPACION DENOMINADA IGLESIA CRISTIANA PUERTA DE BRONCE.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada, IGLESIA CRISTIANA PUERTA DE BRONCE, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Fresno, Supermanzana 313, Manzana 59, Lote 13, Benito Juárez, Quintana Roo, código postal 77533.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó un inmueble en comodato para cumplir con su objeto, ubicado en: Calle Fresno, Supermanzana 313, Manzana 59, Lote 13, Benito Juárez, Quintana Roo, código postal 77533.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar el Evangelio de Jesucristo a toda persona. Realizar actos de culto público religioso."

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Ricardo Ocaña Hernández.

VI.- Relación de asociados: Ricardo Ocaña Hernández, Angel Cirilo Sánchez García y Manuel Jesús Pantin Torres.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", misma que se encuentra integrada por las personas y cargos siguientes: Ricardo Ocaña Hernández, Presidente; Angel Cirilo Sánchez García, Secretario; y Manuel Jesús Pantin Torres, Tesorero.

IX.- Ministros de culto: Angel Cirilo Sánchez García y Manuel Jesús Pantin Torres.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de julio de dos mil doce.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Ministerio Internacional Visión y Fuerza más que Vencedores, Jesucristo mi Redentor, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Concilio General de México, Revelación Divina, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA DE LA ENTIDAD INTERNA DE CONCILIO GENERAL DE MEXICO, REVELACION DIVINA, A. R., DENOMINADA MINISTERIO INTERNACIONAL VISION Y FUERZA MAS QUE VENCEDORES, JESUCRISTO MI REDENTOR.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada, MINISTERIO INTERNACIONAL VISION Y FUERZA MAS QUE VENCEDORES, JESUCRISTO MI REDENTOR, para constituirse en asociación religiosa; derivada de CONCILIO GENERAL DE MEXICO, REVELACION DIVINA, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Región 76, Manzana 44, Lote 34, Av. Revolución, Benito Juárez, Cancún, Quintana Roo, código postal 77527.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó un inmueble en comodato para cumplir con su objeto, ubicado en: Región 76, Manzana 44, Lote 34, Av. Revolución, Benito Juárez, Cancún, Quintana Roo, código postal 77527.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Realizar sistemáticamente cultos devocionales, de predicación y de instrucción Bíblica. Proclamar ardientemente el mensaje del evangelio de Jesucristo invitando a las personas para que lo acepten. Cooperar de todo corazón por medio de la oración ofrendas y el servicio Cristiano en el crecimiento del evangelio".

IV.- Representante: Lisbet Beatriz Osorno Durán.

V.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Ministros de culto: Lisbet Beatriz Osorno Durán, José Armando Llaven Irlanda.

VIII.- Credo religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días de junio de dos mil doce.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ANEXO No. 18 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Michoacán.

ANEXO No. 18 AL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se le denominará la **“Secretaría”**, y el Gobierno del Estado de Michoacán, al que en lo sucesivo se le denominará la **“Entidad”**, celebraron el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008, el cual entró en vigor el 11 de diciembre de 2008.

Con el objeto de aprovechar el alcance y eficiencia de la infraestructura de la **“Entidad”**, así como sus fuentes de información y acercamiento con los contribuyentes, en la cláusula décima octava del Convenio antes citado se estableció la posibilidad de que la **“Entidad”** ejerza las facultades inherentes a la recuperación de los créditos fiscales determinados por la Federación, en lo sucesivo y exclusivamente para efectos de este Anexo “créditos fiscales federales”, que al efecto acuerde con la **“Secretaría”**, incluso mediante el procedimiento administrativo de ejecución, en términos del Código Fiscal de la Federación.

En ese contexto, la **“Secretaría”** y la **“Entidad”**, con fundamento en los siguientes artículos de la legislación federal: 31 fracciones II, XI, XIV, XV y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 6o. fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en relación con los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, y en los siguientes artículos de la legislación local: 60, fracciones VII y XXII, 65, 66, 130 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1o., 2o., 3o., 8o., 9o., 12, 13, 15, 16, 18, 22, 23 fracciones I, X y XXXV, 24 fracciones XXII, XXIII, XXVII, XXXI y XLV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 9 de enero de 2008; 26 fracciones I y II, 27 fracciones I y III, 28 fracciones I, III y XXI y 124 del Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo; han acordado suscribir el Anexo No. 18 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- La **“Secretaría”** y la **“Entidad”** convienen en coordinarse de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima octava del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, para que ésta ejerza las facultades inherentes a la recuperación de los “créditos fiscales federales”, de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas federales aplicables y en los términos de este Anexo.

SEGUNDA.- Para el ejercicio de las facultades inherentes a la recuperación de los “créditos fiscales federales” a que se refiere el presente Anexo, la **“Secretaría”** por conducto del Servicio de Administración Tributaria, proporcionará a la **“Entidad”** la información y la documentación de los citados créditos relativa a los conceptos siguientes:

- I. Impuestos y derechos federales, incluyendo sus accesorios, así como cuotas compensatorias, exceptuando aquéllos en que la **“Entidad”** y la **“Secretaría”** acordaron específicamente coordinarse a través del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos, suscrito entre ambas partes.
- II. Multas impuestas por infracciones a las disposiciones fiscales establecidas en el Código Fiscal de la Federación y en las leyes Aduanera y de Comercio Exterior.

TERCERA.- Los “créditos fiscales federales” que la **“Secretaría”**, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, podrá enviar a la **“Entidad”** para su recuperación en los términos de este Anexo, deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Estar firmes, es decir, cuando han transcurrido los términos legales para su impugnación, cuando exista desistimiento al medio de defensa de que se trate o cuando la resolución correspondiente ya no admita medio de defensa alguno.
- II. Que sean a cargo de contribuyentes que tengan su domicilio fiscal dentro de la circunscripción territorial de la **"Entidad"**.
- III. Que no se trate de "créditos fiscales federales" a cargo de los contribuyentes señalados en el tercer párrafo de la cláusula novena del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal suscrito entre la **"Secretaría"** y la **"Entidad"**.
- IV. Que no se trate de "créditos fiscales federales" a cargo de los contribuyentes que tengan autorizado el pago en especie.

CUARTA.- La suma del monto de la totalidad de los "créditos fiscales federales" que se hayan enviado a la **"Entidad"** no deberá exceder del 5% del monto total de la cartera de créditos activos que tenga la **"Secretaría"** a través del Servicio de Administración Tributaria y que correspondan a la circunscripción territorial de la **"Entidad"**.

La **"Entidad"** podrá solicitar a la **"Secretaría"** la asignación, para su cobro, de "créditos fiscales federales" a cargo de dependencias de la administración pública estatal, municipal y de sus respectivos organismos auxiliares y autónomos, en los que la **"Entidad"** manifieste que es viable su recuperación. Para estos casos, la **"Secretaría"**, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, realizará un análisis de cada caso en particular, considerando la situación específica o etapa de cobro en que se encuentran dichos créditos, a fin de determinar la procedencia de dichas solicitudes. El monto de los "créditos fiscales federales" que se asignen en términos de este párrafo no se computará para los efectos del párrafo anterior.

QUINTA.- Para los efectos de la recuperación de los "créditos fiscales federales" a que se refiere este Anexo, la **"Entidad"** podrá ejercer, además de las facultades que se establecen en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal suscrito entre ésta y la **"Secretaría"**, las siguientes:

- I. Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los "créditos fiscales federales".
- II. Adjudicar a favor del Fisco Federal los bienes muebles e inmuebles que no hayan sido enajenados dentro o fuera de remate en el procedimiento administrativo de ejecución, y asignarlos a favor de la **"Entidad"**.
- III. Tramitar y resolver las solicitudes de aclaración que presenten los contribuyentes sobre los aspectos relacionados con los "créditos fiscales federales" cuya recuperación realice la **"Entidad"** en los términos del presente Anexo.

SEXTA.- La **"Entidad"** deberá devolver a la **"Secretaría"** por conducto del Servicio de Administración Tributaria, en los términos y plazos que establezca dicho órgano desconcentrado, la información y la documentación que le haya remitido respecto de los "créditos fiscales federales", para que esta última continúe con las acciones correspondientes, cuando se presenten los casos siguientes:

- I. Con posterioridad a la entrega de la información y documentación de los "créditos fiscales federales" a la **"Entidad"**, se confirme que un contribuyente presentó un medio de defensa dentro del plazo señalado en el artículo 144 del Código Fiscal de la Federación relacionado con dichos créditos.
- II. Cuando el contribuyente realice su cambio de domicilio fiscal a la circunscripción territorial de otra entidad federativa.
- III. Cuando el contribuyente opte por pagar parcial o totalmente los "créditos fiscales federales" mediante dación en pago o compensación.
- IV. Cuando la **"Entidad"** no haya recuperado los "créditos fiscales federales" que le proporcionó la **"Secretaría"** dentro de los plazos que sean definidos para tal efecto por el Servicio de Administración Tributaria.

Las partes convienen que en caso de incumplimiento de la presente cláusula, la “Secretaría”, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, continuará de manera directa con la cobranza de los “créditos fiscales federales” que hayan sido enviados a la “Entidad” para su cobro y, previo análisis de las circunstancias que provocaron dicho incumplimiento, podrá cancelar futuros envíos de “créditos fiscales federales” para cobro por la “Entidad”.

SEPTIMA.- La “Entidad” proporcionará a la “Secretaría” a través del Servicio de Administración Tributaria, la información relacionada con la gestión de la recuperación de los “créditos fiscales federales” que realice, en los términos y con la periodicidad establecida por dicho órgano desconcentrado.

OCTAVA.- En caso de adjudicación de bienes a favor del Fisco Federal en el procedimiento administrativo de ejecución, sin perjuicio de las formalidades y requisitos establecidos en la legislación fiscal aplicable, en el acta de adjudicación de bienes se deberá incluir expresamente lo siguiente:

- I. Que los bienes adjudicados a favor del Fisco Federal son asignados en dicho acto a favor de la “Entidad”, en términos de las cláusulas décima octava y vigésima, fracción XIV del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la “Secretaría” y la “Entidad” y del presente Anexo.

La asignación de los bienes que pasen a propiedad del Fisco Federal implica la traslación del dominio de los mismos a favor de la “Entidad” en términos de lo dispuesto en la cláusula décima octava del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la “Secretaría” y la “Entidad” y en el presente Anexo.

- II. Cuando la traslación de bienes se deba inscribir en el Registro Público de la Propiedad, la asignación de los mismos a favor de la “Entidad” al igual que la previa adjudicación a favor del Fisco Federal, contenidas en el acta de adjudicación debidamente firmada por la autoridad ejecutora tendrá el carácter de escritura pública y será el documento público que se considerará como testimonio de escritura para los efectos de inscripción en dicho Registro, de conformidad con lo establecido en el artículo 191 del Código Fiscal de la Federación.

NOVENA.- Cuando existan excedentes obtenidos por la adjudicación de bienes muebles e inmuebles, la “Entidad” será responsable de entregarlos al contribuyente o responsable solidario.

En caso de litigios derivados de la adjudicación de bienes a favor del Fisco Federal, en los que exista resolución que obligue a la “Secretaría” a pagar algún monto al contribuyente, la “Secretaría” podrá compensar con la “Entidad” el pago realizado, de conformidad con lo señalado en la cláusula vigésima quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal suscrito entre la “Secretaría” y la “Entidad”.

DECIMA.- La “Secretaría” podrá en cualquier tiempo ejercer las atribuciones a que se refiere este Anexo, aun cuando hayan sido conferidas expresamente a la “Entidad”, pudiendo hacerlo en forma separada o conjunta con esta última.

DECIMA PRIMERA.- El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen suscrito la “Secretaría” y la “Entidad” y, por lo tanto, le son aplicables en todo lo conducente sus disposiciones, así como la legislación federal aplicable.

TRANSITORIA

UNICA.- Este Anexo deberá ser publicado tanto en el Periódico Oficial de la “Entidad”, como en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en este último.

México, D.F. 9 de julio de 2012.- Por la Entidad: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, **Fausto Vallejo Figueroa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **José Jesús Reyna García**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Luis Miranda Contreras**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Antonio Meade Kuribreña**.- Rúbrica.

ANEXO No. 18 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Zacatecas.

ANEXO No. 18 AL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se le denominará la "Secretaría", y el Gobierno del Estado de **Zacatecas**, al que en lo sucesivo se le denominará la "Entidad", celebraron el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2009, el cual entró en vigor el 20 de mayo de 2009.

Con el objeto de aprovechar el alcance y eficiencia de la infraestructura de la "Entidad", así como sus fuentes de información y acercamiento con los contribuyentes, en la cláusula décima octava del Convenio antes citado se estableció la posibilidad de que la "Entidad" ejerza las facultades inherentes a la recuperación de los créditos fiscales determinados por la Federación, en lo sucesivo y exclusivamente para efectos de este Anexo "créditos fiscales federales", que al efecto acuerde con la "Secretaría", incluso mediante el procedimiento administrativo de ejecución, en términos del Código Fiscal de la Federación.

En ese contexto, la "Secretaría" y la "Entidad", con fundamento en los siguientes artículos de la legislación federal: 31 fracciones II, XI, XIV, XV y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 60. fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en relación con los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, y en los siguientes artículos de la legislación local: 1o., 2o., 3o., 6o., 10 fracción II, 15 y 25 fracciones II, IV, XXVI, XXVII, XXVIII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 1, 2, 3, 9, 10, 13, 14, 15 y 25 2 y 3, 26, 32 fracción IV, 39, 52 fracciones III y VIII, 96 fracción XII, 102, 103, 104, 106, 109 y 148 fracción I del Código Fiscal del Estado de Zacatecas; y 1, 2, 3 fracciones III y IV, 8 fracciones I y II inciso a), 9, 10 y 22 fracciones VII, XV, XIX, XXI, XXII, XXV, XXXV, XXXVI, XXXVII y XLVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del propio Estado, han acordado suscribir el Anexo No. 18 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- La "Secretaría" y la "Entidad" convienen en coordinarse de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima octava del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, para que ésta ejerza las facultades inherentes a la recuperación de los "créditos fiscales federales", de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas federales aplicables y en los términos de este Anexo.

SEGUNDA.- Para el ejercicio de las facultades inherentes a la recuperación de los "créditos fiscales federales" a que se refiere el presente Anexo, la "Secretaría" por conducto del Servicio de Administración Tributaria, proporcionará a la "Entidad" la información y la documentación de los citados créditos relativa a los conceptos siguientes:

- I. Impuestos y derechos federales, incluyendo sus accesorios, así como cuotas compensatorias, exceptuando aquéllos en que la "Entidad" y la "Secretaría" acordaron específicamente coordinarse a través del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos, suscrito entre ambas partes.
- II. Multas impuestas por infracciones a las disposiciones fiscales establecidas en el Código Fiscal de la Federación y en las leyes Aduanera y de Comercio Exterior.

TERCERA.- Los "créditos fiscales federales" que la "Secretaría", por conducto del Servicio de Administración Tributaria, podrá enviar a la "Entidad" para su recuperación en los términos de este Anexo, deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Estar firmes, es decir, cuando han transcurrido los términos legales para su impugnación, cuando exista desistimiento al medio de defensa de que se trate o cuando la resolución correspondiente ya no admita medio de defensa alguno.
- II. Que sean a cargo de contribuyentes que tengan su domicilio fiscal dentro de la circunscripción territorial de la "Entidad".
- III. Que no se trate de "créditos fiscales federales" a cargo de los contribuyentes señalados en el tercer párrafo de la cláusula novena del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal suscrito entre la "Secretaría" y la "Entidad".
- IV. Que no se trate de "créditos fiscales federales" a cargo de los contribuyentes que tengan autorizado el pago en especie.

CUARTA.- La suma del monto de la totalidad de los "créditos fiscales federales" que se hayan enviado a la "Entidad" no deberá exceder del 5% del monto total de la cartera de créditos activos que tenga la "Secretaría" a través del Servicio de Administración Tributaria y que correspondan a la circunscripción territorial de la "Entidad".

La "Entidad" podrá solicitar a la "Secretaría" la asignación, para su cobro, de "créditos fiscales federales" a cargo de dependencias de la administración pública estatal, municipal y de sus respectivos organismos auxiliares y autónomos, en los que la "Entidad" manifieste que es viable su recuperación. Para estos casos, la "Secretaría", por conducto del Servicio de Administración Tributaria, realizará un análisis de cada caso en particular, considerando la situación específica o etapa de cobro en que se encuentran dichos créditos, a fin de determinar la procedencia de dichas solicitudes. El monto de los "créditos fiscales federales" que se asignen en términos de este párrafo no se computará para los efectos del párrafo anterior.

QUINTA.- Para los efectos de la recuperación de los "créditos fiscales federales" a que se refiere este Anexo, la "Entidad" podrá ejercer, además de las facultades que se establecen en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal suscrito entre ésta y la "Secretaría", las siguientes:

- I. Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los "créditos fiscales federales".
- II. Adjudicar a favor del Fisco Federal los bienes muebles e inmuebles que no hayan sido enajenados dentro o fuera de remate en el procedimiento administrativo de ejecución, y asignarlos a favor de la "Entidad".
- III. Tramitar y resolver las solicitudes de aclaración que presenten los contribuyentes sobre los aspectos relacionados con los "créditos fiscales federales" cuya recuperación realice la "Entidad" en los términos del presente Anexo.

SEXTA.- La "Entidad" deberá devolver a la "Secretaría" por conducto del Servicio de Administración Tributaria, en los términos y plazos que establezca dicho órgano desconcentrado, la información y la documentación que le haya remitido respecto de los "créditos fiscales federales", para que esta última continúe con las acciones correspondientes, cuando se presenten los casos siguientes:

- I. Con posterioridad a la entrega de la información y documentación de los "créditos fiscales federales" a la "Entidad", se confirme que un contribuyente presentó un medio de defensa dentro del plazo señalado en el artículo 144 del Código Fiscal de la Federación relacionado con dichos créditos.
- II. Cuando el contribuyente realice su cambio de domicilio fiscal a la circunscripción territorial de otra entidad federativa.
- III. Cuando el contribuyente opte por pagar parcial o totalmente los "créditos fiscales federales" mediante dación en pago o compensación.
- IV. Cuando la "Entidad" no haya recuperado los "créditos fiscales federales" que le proporcionó la "Secretaría" dentro de los plazos que sean definidos para tal efecto por el Servicio de Administración Tributaria.

Las partes convienen que en caso de incumplimiento de la presente cláusula, la "Secretaría", por conducto del Servicio de Administración Tributaria, continuará de manera directa con la cobranza de los "créditos fiscales federales" que hayan sido enviados a la "Entidad" para su cobro y, previo análisis de las circunstancias que provocaron dicho incumplimiento, podrá cancelar futuros envíos de "créditos fiscales federales" para cobro por la "Entidad".

SEPTIMA.- La "Entidad" proporcionará a la "Secretaría" a través del Servicio de Administración Tributaria, la información relacionada con la gestión de la recuperación de los "créditos fiscales federales" que realice, en los términos y con la periodicidad establecida por dicho órgano desconcentrado.

OCTAVA.- En caso de adjudicación de bienes a favor del Fisco Federal en el procedimiento administrativo de ejecución, sin perjuicio de las formalidades y requisitos establecidos en la legislación fiscal aplicable, en el acta de adjudicación de bienes se deberá incluir expresamente lo siguiente:

- I. Que los bienes adjudicados a favor del Fisco Federal son asignados en dicho acto a favor de la "Entidad", en términos de las cláusulas décima octava y vigésima, fracción XIV del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la "Secretaría" y la "Entidad" y del presente Anexo.

La asignación de los bienes que pasen a propiedad del Fisco Federal implica la traslación del dominio de los mismos a favor de la "Entidad" en términos de lo dispuesto en la cláusula décima octava del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la "Secretaría" y la "Entidad" y en el presente Anexo.

- II. Cuando la traslación de bienes se deba inscribir en el Registro Público de la Propiedad, la asignación de los mismos a favor de la "Entidad" al igual que la previa adjudicación a favor del Fisco Federal, contenidas en el acta de adjudicación debidamente firmada por la autoridad ejecutora tendrá el carácter de escritura pública y será el documento público que se considerará como testimonio de escritura para los efectos de inscripción en dicho Registro, de conformidad con lo establecido en el artículo 191 del Código Fiscal de la Federación.

NOVENA.- Cuando existan excedentes obtenidos por la adjudicación de bienes muebles e inmuebles, la "Entidad" será responsable de entregarlos al contribuyente o responsable solidario.

En caso de litigios derivados de la adjudicación de bienes a favor del Fisco Federal, en los que exista resolución que obligue a la "Secretaría" a pagar algún monto al contribuyente, la "Secretaría" podrá compensar con la "Entidad" el pago realizado, de conformidad con lo señalado en la cláusula vigésima quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal suscrito entre la "Secretaría" y la "Entidad".

DECIMA.- La "Secretaría" podrá en cualquier tiempo ejercer las atribuciones a que se refiere este Anexo, aun cuando hayan sido conferidas expresamente a la "Entidad", pudiendo hacerlo en forma separada o conjunta con esta última.

DECIMA PRIMERA.- El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen suscrito la "Secretaría" y la "Entidad" y, por lo tanto, le son aplicables en todo lo conducente sus disposiciones, así como la legislación federal aplicable.

TRANSITORIA

UNICA.- Este Anexo deberá ser publicado tanto en el Periódico Oficial de la "Entidad", como en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en este último.

México, D.F. 9 de julio de 2012.- Por el Estado: el Gobernador del Estado, **Miguel Alejandro Alonso Reyes**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Esau Hernández Herrera**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Fernando Enrique Soto Acosta**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Antonio Meade Kuribreña**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

RESPUESTA a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-141-SSA1-1995, Bienes y servicios. Etiquetado para productos de perfumería y belleza preenvasados; para quedar como Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-141-SSA1/SCFI-2010, Etiquetado para productos cosméticos preenvasados. Etiquetado sanitario y comercial, publicado el 17 de enero de 2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario y CHRISTIAN TUREGANO ROLDAN, Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 34 de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXII, 17 Bis fracciones II y III, 194 fracción I, 210, 257 fracción X, 269, 270, 272 y 286 de la Ley General de Salud; 40 fracciones I y XII y 47 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1 fracciones XX y XXII, 4, 25, 187, 188, 195, 211 y 214 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 28, 31 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 literal C fracción X, 36 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 19 fracciones I, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; hemos tenido a bien expedir y ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la Respuesta a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-141-SSA1-1995, Bienes y servicios. Etiquetado para productos de perfumería y belleza preenvasados; para quedar como Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-141-SSA1/SCFI-2010, Etiquetado para productos cosméticos preenvasados. Etiquetado sanitario y comercial, publicado el 17 de enero de 2012.

Como resultado del análisis que realizaron los Comités Consultivos Nacionales de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario y de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio de los comentarios recibidos por los diferentes promoventes, se ha considerado dar respuesta a los mismos en los siguientes términos:

No.	PROMOVENTE/NUMERAL/COMENTARIO	RESPUESTA
1	CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS COSMETICOS (CANIPEC) <u>Indice</u> Solicitan modificar la redacción para quedar como. Apéndice informativo "A" Denominaciones	Se acepta el comentario, para quedar: 1. a 10. ... Apéndice normativo "A" Protectores solares. Apéndice informativo "A" Denominaciones
2	CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS COSMETICOS (CANIPEC) <u>2. Referencias</u> Solicitan modificar la redacción y eliminar la redacción del Diario Oficial para quedar como: Esta Norma se complementa con las siguientes Normas Oficiales Mexicanas vigentes o las que las sustituyan. 2.1 Norma Oficial Mexicana NOM-002-SCFI-1993, productos preenvasados-contenido neto tolerancias y métodos de verificación. 2.2 Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida. Martes 17 de enero de 2012 DIARIO OFICIAL (Segunda Sección) 3 2.3 Norma Oficial Mexicana NOM-030-SCFI-2006, Información comercial-Declaración de cantidad en la etiqueta. Especificaciones	Se acepta el comentario, para quedar: Esta Norma se complementa con las siguientes Normas Oficiales Mexicanas vigentes o las que las sustituyan. 2.1 Norma Oficial Mexicana NOM-002-SCFI-1993, Productos preenvasados-contenido neto tolerancias y métodos de verificación. 2.2 Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida. 2.3 Norma Oficial Mexicana NOM-030-SCFI-2006, Información comercial-Declaración de cantidad en la etiqueta. Especificaciones.

3	CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS COSMETICOS (CANIPEC) <u>3. Definiciones</u> Solicitan modificar la redacción para quedar como: 3.10 Fecha de duración mínima o de caducidad o de consumo preferente o de vencimiento o de validez o de expiración, es la fecha límite en la cual un producto conservado en condiciones adecuadas mantiene su calidad sanitaria por lo que no representa un riesgo a la salud humana y después de la cual no podrá ser comercializado.	Se acepta el comentario, para quedar: 3.10 Fecha de duración mínima o de caducidad o de consumo preferente o de vencimiento o de validez o de expiración, es la fecha límite en la cual un producto conservado en condiciones adecuadas mantiene su calidad sanitaria por lo que no representa un riesgo a la salud humana y después de la cual no podrá ser comercializado.
4	CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS COSMETICOS (CANIPEC) <u>3. Definiciones</u> Solicitan modificar la redacción a fin de ser consistentes con el texto en el apartado 5.3.4, para quedar como: 3.16 Nomenclatura Internacional de Ingredientes Cosméticos (NIIC – INCI por sus siglas en inglés), Nomenclatura técnica internacional que puede usarse en cualquiera de sus versiones, para la declaración de cada ingrediente utilizado en la elaboración de un producto cosmético.	Se acepta parcialmente el comentario, para quedar: 3.16 Nomenclatura Internacional de Ingredientes Cosméticos (NIIC-INCI por sus siglas en inglés), Nomenclatura que puede usarse en la declaración de cada ingrediente utilizado en la elaboración de un producto cosmético.
5	CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS COSMETICOS (CANIPEC) <u>3. Definiciones</u> Solicitan modificar la redacción considerando la regulación en materia de cosméticos vigente, es decir en la Ley General de Salud publicada el 7 de junio de 2011 para quedar como: 3.17 Piel sana, se entenderá por piel sana a aquella piel sin enfermedad.	No se acepta el comentario Es más completa y clara la definición que se incluye.
6	CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS COSMETICOS (CANIPEC) <u>3. Definiciones</u> Solicitan ajustar del apéndice a que sea informativo para ser consistente con el apartado 5.1.5.1, para quedar como: 3.19 Productos de aromacología o aromalogía, productos que como parte de sus ingredientes contienen aceites esenciales; tales productos son para la aplicación directamente al cabello, la piel y uñas con la finalidad de embellecer, mejorar la apariencia y conservar la limpieza o pulcritud de las personas y adicionalmente brindar al consumidor placer sensorial y realzar su sensación de bienestar sin que ello implique que el producto tiene alguna acción terapéutica, curativa o medicinal. Dichos productos pueden ostentar cualquiera de las denominaciones genéricas indicadas en el apéndice informativo "A" de esta norma	Se acepta el comentario, para quedar: 3.19 Productos de aromacología o aromalogía, productos que como parte de sus ingredientes contienen aceites esenciales; tales productos son para la aplicación directamente al cabello, la piel y uñas con la finalidad de embellecer, mejorar la apariencia y conservar la limpieza o pulcritud de las personas y adicionalmente brindar al consumidor placer sensorial y realzar su sensación de bienestar sin que ello implique que el producto tiene alguna acción terapéutica, curativa o medicinal. Dichos productos pueden ostentar cualquiera de las denominaciones genéricas indicadas en el apéndice Informativo "A" de esta norma.

7	CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS COSMETICOS (CANIPEC) <u>3. Definiciones</u> Solicitan eliminar la acotación de los tipos de presentaciones para evitar discrecionalidad de aplicación o limitaciones en la tecnología. 3.23 Producto de protección solar, cualquier preparado (como crema, aceite, gel o aerosol) de aplicación sobre la piel humana con la finalidad exclusiva o principal de protegerla de la radiación UV absorbiéndola, dispersándola o reflejándola.	Se acepta parcialmente el comentario, para quedar: 3.23 Producto de protección solar o protector solar, cualquier preparado como crema, aceite, gel o aerosol, entre otros, de aplicación sobre la piel humana con la finalidad exclusiva o principal de protegerla de la radiación UV absorbiéndola, dispersándola o reflejándola.
8	CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS COSMETICOS (CANIPEC) <u>3. Definiciones</u> Solicitan eliminar el término “denominación” a fin de que en la práctica se pueda dar cumplimiento con este requerimiento de la definición, para quedar como: 3.26 Superficie principal de exhibición, es aquella área del envase primario o secundario donde debe encontrarse la marca comercial del producto.	Se acepta el comentario, para quedar: 3.26. Superficie principal de exhibición, es aquella área del envase primario o secundario donde debe encontrarse la marca comercial del producto.
9	CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS COSMETICOS (CANIPEC) <u>Símbolos y abreviaturas</u> Solicitan ajustar la redacción, para quedar como: 4.3 UVA Radiación ultravioleta A.	Se acepta el comentario, para quedar: 4.3 UVA Radiación ultravioleta A
10	CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS COSMETICOS (CANIPEC) <u>Símbolos y abreviaturas</u> Solicitan ajustar la redacción, para quedar como: 4.4 UVB Radiación ultravioleta B.	Se acepta el comentario, para quedar: 4.4 UVB Radiación ultravioleta B
11	CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS COSMETICOS (CANIPEC) <u>Símbolos y abreviaturas</u> Solicitan modificar la redacción considerando los ajustes de la regulación, para quedar como: 4.5 Acuerdo o Listado, es aquel por el que se determinan las sustancias prohibidas y restringidas en la elaboración de productos cosméticos y el Acuerdo por el que se determinan las sustancias permitidas como aditivos y coadyuvantes en alimentos, bebidas y suplementos alimenticios.	No se acepta el comentario Los documentos a los que se hace referencia son los Acuerdos vigentes, y el título establece “...productos de perfumería y belleza” se modificará cuando éste sea actualizado.
12	ASOCIACION DE ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO, A.C. 5. REQUISITOS DE ETIQUETADO <u>5.1 Requisitos generales</u> Solicitan considerar que el numeral 5.1.1 presentación de la información, debe formar parte del apartado 5.2 Información comercial.	No se acepta el comentario Si bien es cierto que los requisitos tienen como principal objetivo garantizar que la información que se presente en la etiqueta llegue al consumidor final, éstos son aplicables tanto para la información sanitaria como comercial, por lo que se establecen como requisitos generales.

13	CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS COSMETICOS (CANIPEC) <u>5.1 Requisitos generales</u> Solicitan modificar la redacción para quedar como: 5.1.1 Presentación de la información. Los productos destinados a ser comercializados en el mercado nacional, deben ostentar una o más etiquetas con la información establecida en esta norma en idioma español, independientemente de que también pueda estar en otros idiomas, cuidando que los caracteres sean mayores o al menos iguales a aquellos en los que se presenta la información en otros idiomas; los cuales deben ser claros, visibles, indelebles y en colores contrastantes, fáciles de leer por el consumidor en circunstancias normales de compra y uso. No será necesario acotar los términos a utilizar con comillas en el etiquetado.	Se acepta parcialmente el comentario, para quedar: 5.1.1 Presentación de la información. Los productos destinados a ser comercializados en el mercado nacional, deben ostentar una etiqueta con la información establecida en esta norma en idioma español, independientemente de que también pueda estar en otros idiomas, cuidando que los caracteres sean mayores o al menos iguales a aquellos en los que se presenta la información en otros idiomas; los cuales deben ser claros, visibles, indelebles y en colores contrastantes, fáciles de leer por el consumidor en circunstancias normales de compra y uso. No será necesario utilizar las comillas en el etiquetado.
14	ASOCIACION DE ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO, A.C <u>5.1 Requisitos generales</u> 5.1.3 Solicitan considerar que, debe formar parte del apartado 5.2 Información comercial.	No se acepta el comentario. Si bien es cierto que los requisitos tienen como principal objetivo garantizar que la información que se presente en la etiqueta llegue al consumidor final, éstos son aplicables tanto para la información sanitaria como comercial, por lo que deben permanecer como requisitos generales.
15	ASOCIACION DE ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO, A.C <u>5.1 Requisitos generales</u> 5.1.4 Solicitan considerar que debe formar parte del apartado 5.2 Información comercial	No se acepta el comentario. Si bien es cierto que los requisitos tienen como principal objetivo garantizar que la información que se presente en la etiqueta llegue al consumidor final, éstos son aplicables tanto para la información sanitaria como comercial, por lo que deben permanecer como requisitos generales.
16	CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS COSMETICOS (CANIPEC) <u>5.1.5 Denominación genérica y específica del producto.</u> Solicitan modificar la redacción, para quedar como: 5.1.5.1 Todos los productos deben ostentar la denominación genérica, conforme a lo que se establece de forma enunciativa más no limitativa en el apéndice informativo "A" de esta norma, pudiendo incluir la específica. En caso de productos cuya denominación no se encuentre dentro del ordenamiento antes citado, su denominación será aquella que mejor los describa o la más común o usual, podrá usarse una ilustración o viñeta que represente el uso del producto cosmético.	Se acepta parcialmente el comentario, para quedar: 5.1.5.1 Todos los productos deben ostentar la denominación genérica, conforme a lo que se establece en el apéndice informativo "A" de esta norma, pudiendo incluir la específica. En caso de productos cuya denominación no se encuentre dentro del ordenamiento antes citado, su denominación será aquella que mejor los describa o la más común o usual, podrá usarse una ilustración o viñeta que represente el uso del producto cosmético.
17	CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS COSMETICOS (CANIPEC) <u>5.1.5 Denominación genérica y específica del producto.</u> <u>5.1.5.2</u> Solicitan eliminar el párrafo "y productos para la piel cuya función primaria es la protección solar", para quedar como:	Se acepta parcialmente el comentario, para quedar: 5.1.5.2 La información del numeral anterior, debe presentarse en español a excepción de las formas cosméticas que podrán declararse en su idioma original. Esta información podrá presentarse en la superficie principal del envase primario o secundario.

	5.1.5.2 La información del numeral anterior, debe presentarse en español a excepción de las formas cosméticas que podrán declararse en su idioma original. Esta información podrá presentarse en la superficie principal de exhibición o en la de información del envase primario o secundario. En el caso de productos que aporten al cabello color por medio de mecanismos de oxidación tales como tintes, colorantes, coloración y otros, así como permanentes y alaciadores permanentes, decolorantes, depilatorios, epilatorios, la denominación genérica debe figurar en la superficie principal de exhibición.	
18	ASOCIACION DE ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO, A.C <u>5.1.6</u> Solicitan considerar que debe formar parte del apartado 5.2 Información comercial	No se acepta el comentario, conforme al artículo 25 del <i>Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios (RCSPS)</i> establece que la identificación y domicilio del fabricante, importador, envasador, maquilador o distribuidor nacional o extranjero se considera información sanitaria.
19	ASOCIACION DE ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO, A.C <u>5.1.8 Instrucciones de uso</u> Solicitan considerar que debe formar parte del apartado 5.2 Información comercial	No se acepta el comentario, conforme al artículo 25 del <i>Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios (RCSPS)</i> establece que la identificación y domicilio del fabricante, importador, envasador, maquilador o distribuidor nacional o extranjero se considera información sanitaria.
20	EVEREADY DE MEXICO, S.A DE C.V <u>5.1.8 Instrucciones o modo de uso</u> Solicitan modificar la redacción para quedar como: 5.1.8.1 Deben figurar las instrucciones o modo de uso en la superficie de información del envase primario o secundario o instructivo anexo de los siguientes productos: tintes, colorantes, coloración, decolorantes; permanentes; alaciadores permanentes; en productos para la piel cuya función primaria o secundaria sea la protección solar, bronceadores, autobronceadores, depilatorios, epilatorios.	No se acepta el comentario, de conformidad con la definición de producto de protección solar o protector solar, éstos tienen como finalidad principal proteger a la piel de las radiaciones UV absorbiéndola, dispersándola o reflejándola, por lo que los productos con esta función secundaria no se consideran protectores solares.
21	CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS COSMETICOS (CANIPEC) <u>5.1.8 Instrucciones o modo de uso</u> Solicitan modificar la redacción para quedar como: 5.1.8.1 Deben figurar las instrucciones o modo de uso u otros análogos en la superficie de información del envase primario o secundario o instructivo anexo de los siguientes productos: tintes, colorantes, coloración, decolorantes; permanentes; alaciadores permanentes; en productos para la piel cuya función primaria sea la protección solar, bronceadores, autobronceadores, depilatorios, epilatorios.	Se acepta parcialmente el comentario, para quedar: 5.1.8.1 Deben figurar las instrucciones de uso u otros análogos en la superficie de información del envase primario o secundario o instructivo anexo de los siguientes productos: tintes, colorantes, coloración, decolorantes; permanentes; alaciadores permanentes; en productos para la piel cuya función primaria sea la protección solar, bronceadores, autobronceadores, depilatorios, epilatorios o en cualquier otro producto que lo requiera.

22	EVEREADY DE MEXICO, S.A DE C.V <u>5.1.8 Instrucciones o modo de uso</u> Solicitan modificar la redacción para quedar como: 5.1.8.3 En productos para la piel cuya función primaria o secundaria sea la protección solar, indicar mediante las frases siguientes o equivalentes:	No se acepta el comentario, de conformidad con la definición de producto de protección solar o protector solar, éstos tienen como finalidad principal proteger a la piel de las radiaciones UV absorbiéndola, dispersándola o reflejándola, por lo que los productos con esta función secundaria no se consideran protectores solares.
23	DERMAPROB Y ASOCIADOS, S.C. <u>5.1.9. Declaraciones de propiedades prohibidas</u> Solicitan modificar la redacción para quedar como: 5.1.9.2. Declaración de propiedades terapéuticas relacionadas con cualquier enfermedad.	Se modifica la redacción de conformidad con el Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General de Salud, en Materia de cosméticos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2011, para quedar como: 5.1.9.2 No podrán atribuirse a los productos cosméticos, acciones propias de los medicamentos.
24	CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS COSMETICOS (CANIPEC) <u>5.1.9. Declaraciones de propiedades prohibidas</u> Solicitan modificar la redacción para quedar como: 5.1.9.2 No podrán atribuirse a los productos cosméticos, acciones propias de los medicamentos tal como lo establece el artículo 270 de la LGS en su primer párrafo.	Se acepta parcialmente el comentario, para quedar: 5.1.9.2 No podrán atribuirse a los productos cosméticos, acciones propias de los medicamentos.
25	ASOCIACION DE ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO, A.C <u>5.1.10</u> Solicitan considerar que debe formar parte del apartado 5.2 Información comercial	No se acepta el comentario, la disposición considera información de tipo sanitario y comercial por lo que debe permanecer en el apartado de disposiciones generales
26	DERMAPROB Y ASOCIADOS, S.C/ QFB Ma. Eugenia González, Gerente de Asuntos Regulatorios) <u>5. Requisitos de etiquetado</u> Solicitan modificar la redacción para quedar como: 5.2.2 Para la declaración de cantidad se considera suficiente que los envases ostenten el dato cuantitativo, seguido de la unidad correspondiente a la magnitud aplicable, sin que sea necesario ostentar las leyendas "CONTENIDO", "CONTENIDO NETO", O SUS ABREVIATURAS, "CONT", "CONT.NET".	Se acepta el comentario, para quedar: 5.2.2 Para la declaración de cantidad se considera suficiente que los envases ostenten el dato cuantitativo, seguido de la unidad correspondiente a la magnitud aplicable, sin que sea necesario ostentar las leyendas "CONTENIDO", "CONTENIDO NETO", O SUS ABREVIATURAS, "CONT", "CONT. NET".
27	CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS COSMETICOS (CANIPEC) <u>5.2.5</u> Solicitan modificar la redacción para quedar como: 5.2.5 En las muestras o ayudas de venta y amenidades debe figurar, en cualquier parte del envase la siguiente información: denominación del producto, nombre del responsable del producto, número de lote y cuando aplique, considerando lo establecido en esta norma, incluir las instrucciones de uso y/o leyendas precautorias.- Exceptuando las muestras o ayudas de venta de lociones y fragancias cuyo contenido neto sea menor o igual a 2 ml.	Se acepta parcialmente el comentario, para quedar: 5.2.5 En las muestras o ayudas de venta y amenidades debe figurar, en cualquier parte del envase la siguiente información: denominación del producto, nombre del responsable del producto, número de lote y cuando aplique, considerando lo establecido en esta norma, incluir las instrucciones de uso y/o leyendas precautorias.

28	CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS COSMETICOS (CANIPEC) <u>5.2.6</u> Solicitan eliminar el numeral.	No se acepta el comentario, sin embargo se modificar para quedar: 5.2.6 En las muestras o ayudas de venta de lociones y fragancias cuyo contenido neto sea menor o igual a 2 ml debe figurar en el envase secundario al menos la marca comercial, la denominación del producto, para los productos importados ésta podrá ser la del país de origen, la razón social del fabricante del mismo, y cuando aplique leyendas precautorias.
29	QFB Ma. Eugenia González. Gerente de Asuntos Regulatorios <u>5.3 Información sanitaria</u> <u>5.3.1</u> Permitir el uso del término “ingredientes” en español y/o en inglés.	No se acepta el comentario, con fundamento en los artículos 25 y 196 Bis del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios. Los cuales establecen: Art. 25 que establece: “...con excepción de lo establecido en el artículo 196 Bis cuando se trate de productos de importación envasados de origen, la información que contenga las etiquetas deberá aparecer en idioma español previamente a su comercialización, en los términos de la norma correspondiente” (énfasis añadido). Artículo 196 Bis “...la información contenida en la etiqueta de los productos objeto de ese Título deberá aparecer en idioma español a excepción de la lista de ingredientes que podrá declararse con la nomenclatura Internacional de Ingredientes Cosméticos (INCI)” (énfasis añadido). Sin embargo, conforme lo establecido en el numeral 5.1.1 se permite que la información se exprese en otros idiomas, además del español.
30	CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS COSMETICOS (CANIPEC) <u>5.3.1</u> Solicitan eliminar la frase “debe ir precedida por el término “ingredientes” para quedar como 5.3.1. En los productos objeto de esta norma, debe figurar en caracteres visibles, en cualesquiera de las etiquetas que se encuentran en la superficie de información del envase primario o secundario, la lista de los nombres de los ingredientes de la fórmula y enlistarse:	No se acepta, el comentario, es importante que el consumidor identifique claramente cuáles son los ingredientes. Por otra parte, no se brinda un sustento sólido sobre el porqué se deba eliminar, ya que actualmente se incluye.
31	CEMAR/COFEPRIS <u>5.3.3</u> Solicitan eliminar el numeral, en virtud de que el término se usa normalmente en medicamentos, por lo que podría originar confusión al consumidor. Por otra parte, las Regulaciones de otros países tampoco contemplan el término.	Se acepta el comentario Se elimina y se recorre la numeración de los numerales subsecuentes.

32	CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS COSMETICOS (CANIPEC) <u>5.3.5</u> Solicitan modificar la redacción incluyendo al final del texto "o equivalentes".	Se acepta el comentario, cambia del numeral 5.3.5 a 5.3.4, para quedar: 5.3.4 Para la declaración de los nombres de los ingredientes en los productos con una o más presentaciones, en los que la fórmula base es la misma y sólo varía el uso de los colorantes, se incluirá la lista con los nombres de los ingredientes comunes de la fórmula, seguida de otra con todos los colorantes usados para las diversas presentaciones, anteponiendo a esta última el texto "puede contener" o "contiene uno o más" o "+/-". o equivalentes.
33	QFB Ma. Eugenia González Gerente de Asuntos Regulatorios <u>5.3.7</u> Solicita cambiar la duración del término "menor" por "mayor" de la disposición.	No se acepta el comentario, ya que los productos con mayor riesgo de contaminarse son los que tienen una vida útil igual o menor de dos años. Por lo que es en esos productos donde es importante señalar su duración mínima.
34	CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS COSMETICOS (CANIPEC) <u>5.3.7</u> Solicitan modificar la redacción para quedar como: 5.3.7 En productos con una duración menor a 24 meses debe figurar, en cualquier parte del envase primario o secundario, la fecha hasta la cual un producto, en condiciones adecuadas de almacenamiento, es seguro para la salud del consumidor, indicando al menos el mes y el año de tal manera que no ocasione confusión en el usuario en caracteres legibles e indelebles. Este dato podrá o no ir precedido por la leyenda, a elección del fabricante: Caducidad, Consumo preferente, Vencimiento, Duración mínima, Validez, Expiración, o equivalentes o sus abreviaturas. Quedan exceptuados de la declaración de esta fecha, los productos que por sus características no permiten el crecimiento microbiano o que tienen una alta rotación de venta y uso, tales como: Aceites, Polvos compactos y sueltos, Jabones sólidos, sales de baño, perfumes y derivados, desodorantes que no sean emulsiones, antitranspirantes, depilatorios, tintes y decolorantes, shampoo, acondicionadores, permanentes, relajantes permanentes de rizos y alaciadores permanentes, fijadores, oxidantes, productos para uñas, brillantinas, labiales, unidosis, productos en envases presurizados.	Se acepta parcialmente el comentario, cambia del numeral 5.3.7. a 5.3.6, para quedar: 5.3.6 En productos con una duración menor o igual a 24 meses debe figurar, en cualquier parte del envase primario o secundario, la fecha hasta la cual un producto, en condiciones adecuadas de almacenamiento, es seguro para la salud del consumidor, indicando al menos el mes y el año, o bien por el día, el mes y el año. Este dato podrá o no ir precedido por la leyenda, a elección del fabricante: Caducidad, Consumo preferente, Vencimiento, Duración mínima, Validez, Expiración, o equivalentes o sus abreviaturas. Quedan exceptuados de la declaración de esta fecha, los productos que por sus características no permiten el crecimiento microbiano o que tienen una alta rotación de venta y uso, tales como: Aceites, Jabones sólidos, sales de baño, perfumes y derivados, desodorantes que no sean emulsiones, antitranspirantes, depilatorios, tintes y decolorantes, shampoo, acondicionadores, permanentes, relajantes permanentes de rizos y alaciadores permanentes, fijadores, oxidantes, productos para uñas, brillantinas, unidosis y productos en envases presurizados. En el caso específico de los polvos compactos y sueltos y labiales, es importante no exceptuarlos ya que debido a las zonas en que son aplicados, se debe garantizar que su uso sea seguro. Adicionalmente, de que por su forma de uso son fáciles de contaminar.

35	CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS COSMETICOS (CANIPEC) <u>5.3.8 Leyendas precautorias</u> Solicitan modificar la redacción para quedar como: Las leyendas precautorias asociadas a ingredientes que conforme a las disposiciones que emita la Secretaría representen riesgos a la Salud, deberán estar escritas en idioma español, incluyendo el nombre de dichos ingredientes. Cuando los ingredientes se hayan declarado conforme a la Nomenclatura INCI, las leyendas precautorias a que hace referencia el párrafo anterior deberán incluir también dicha denominación.	Se acepta parcialmente el comentario, cambia del numeral 5.3.8. a 5.3.7, para quedar: 5.3.7 Leyendas precautorias Las leyendas precautorias asociadas a ingredientes que conforme a las disposiciones que emita la Secretaría representen riesgos a la salud, deberán estar escritas en idioma español, incluyendo el nombre de dichos ingredientes. Cuando los ingredientes se hayan declarado conforme a la Nomenclatura INCI, las leyendas precautorias a que hace referencia el párrafo anterior deberán incluir también dicha denominación. Conforme al tipo de producto y las sustancias que contiene, se deben incluir las siguientes leyendas precautorias o sus equivalentes.
36	CEMAR/COFEPRIS <u>5.3.8.2 En tintes, colorantes, coloración y otros relacionados:</u> Solicita modificar la redacción incluyendo las siguientes disposiciones: 5.3.8.2 En tintes, colorantes, coloración y otros relacionados: 5.3.8.2.1 Los colorantes del cabello pueden causar reacciones alérgicas graves. 5.3.8.2.2 Lea y siga las instrucciones. 5.3.8.2.3 Este producto no está destinado a utilizarse en personas menores de dieciséis años. 5.3.8.2.4 Los tatuajes temporales de «henna negra» pueden aumentar el riesgo de alergia. 5.3.8.2.5 No utilice el tinte capilar: 5.3.8.2.5.1 si tiene una erupción cutánea en el rostro o tiene el cuero cabelludo sensible, irritado o dañado, 5.3.8.2.5.2 si alguna vez ha experimentado cualquier tipo de reacción después de la coloración del cabello, 5.3.8.2.5.3 si alguna vez ha experimentado una reacción a los tatuajes temporales de «henna negra».	Se acepta el comentario, cambia del numeral 5.3.8.2 a 5.3.7.2, para quedar: 5.3.7.2 En tintes, colorantes, y otros relacionados: 5.3.7.2.1 Los colorantes del cabello pueden causar reacciones alérgicas graves 5.3.7.2.2 Lea y siga las instrucciones. 5.3.7.2.3 Este producto no está destinado a utilizarse en personas menores de dieciséis años 5.3.7.2.4 Los tatuajes temporales de «henna negra» pueden aumentar el riesgo de alergia 5.3.7.2.5 No utilice el tinte capilar: 5.3.7.2.5.1 si tiene una erupción cutánea en el rostro o tiene el cuero cabelludo sensible, irritado o dañado, 5.3.7.2.5.2 si alguna vez ha experimentado cualquier tipo de reacción después de la coloración del cabello 5.3.7.2.5.3 si alguna vez ha experimentado una reacción a los tatuajes temporales de «henna negra» 5.3.7.2.6 Que se realice una prueba preliminar de acuerdo a las instrucciones 5.3.7.2.7 Que puede causar alergia en algunas personas 5.3.7.2.8 Que suspenda su empleo en caso de irritación

		5.3.7.2.9 Que no se aplique en cejas o pestañas 5.3.7.2.10 Que se evite el contacto con los ojos 5.3.7.2.11 Que no se deje al alcance de los niños 5.3.7.2.12 Indicaciones de primeros auxilios para el caso 5.3.7.2.13 Que se usen guantes apropiados 5.3.7.2.14 En caso de que el producto entre en contacto con los ojos, que se enjuaguen inmediatamente con agua. 5.3.7.2.15 En productos profesionales además se debe indicar: Reservado a profesionales. De conformidad con las directivas: DIRECTIVA 2009/134/CE DE LA COMISION de 28 de octubre de 2009. Por la que se modifica la directiva 76/768/CEE del consejo, sobre productos cosméticos, a fin de adaptar su anexo III al progreso técnico. DIRECTIVA 2010/4/UE DE LA COMISION de 8 de febrero de 2010 por la que se modifica el anexo III de la Directiva 76/768/CEE del Consejo, relativa a los productos cosméticos, para adaptarlo al progreso técnico.
37	EVEREADY DE MEXICO, S.A DE C.V <u>5.3.8.10</u> Solicitan modificar la redacción para quedar como: 5.3.8.10 En los productos para la piel cuya función primaria o secundaria sea la de ofrecer protección solar:	No se acepta el comentario, de conformidad con la definición de producto de protección solar o protector solar, éstos tienen como finalidad principal proteger a la piel de las radiaciones UV absorbiéndola, dispersándola o reflejándola, por lo que los productos con esta función secundaria no se consideran protectores solares.
38	EVEREADY DE MEXICO, S.A DE C.V <u>5.3.8.10.7</u> Solicitan modificar la redacción para quedar como: 5.3.8.10.7 Evite el contacto con los ojos, puede causar irritación Los productos que ofrezcan protección solar como función secundaria, también se les aplican estas leyendas.	No se acepta el comentario, de conformidad con la definición de producto de protección solar o protector solar, éstos tienen como finalidad principal proteger a la piel de las radiaciones UV absorbiéndola, dispersándola o reflejándola, por lo que los productos con esta función secundaria no se consideran protectores solares.
39	QFB Ma. Eugenia González. Gerente de Asuntos Regulatorios/ <u>5.3.8.10.2</u> Solicitan modificar para quedar como: 5.3.8.10.2 Que protege contra UVB y UVA	Se acepta el comentario, cambia del numeral 5.3.8.10.2 a 5.3.7.10.2, para quedar: 5.3.7.10.2 Que protege contra UVB y UVA

40	CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS COSMETICOS (CANIPEC) <u>5.3.8.10.7</u> Solicitan modificar la redacción para quedar como. 5.3.8.10.7 Evite el contacto con los ojos, puede causar irritación. Se excluye para aquellos productos que tengan estudios que comprueben que este no causa irritación. Los productos que ofrezcan protección solar como función secundaria, no se consideran protectores solares por lo que no les aplican estas leyendas.	No se acepta el comentario, corresponden a disposiciones específicas que deben establecerse en las NOM.
41	QFB Ma. Eugenia González Gerente de Asuntos Regulatorios <u>5.3.8.11</u> Solicitan modificar la redacción para quedar como: 5.3.8.11 En productos cuya función primaria sea la de broncear, éstos deben tener un FPS de 2 a 4 (valor medido 2 a 5.9):	Se acepta parcialmente el comentario, cambia del numeral 5.3.8.11 a 5.3.7.11, para quedar: 5.3.7.11 En productos cuya función primaria sea la de broncear, éstos deben tener un FPS de 2 a 4 (valor medido 2 a 5.9) y declararlo.
42	CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS COSMETICOS (CANIPEC) <u>5.3.8.17 En productos que contengan tetraboratos:</u> Solicitan modificar la redacción para quedar como: 5.3.8.17.1 En productos para el baño 5.3.8.17.1.1 Que no se use en niños menores de tres años.	Se acepta parcialmente el comentario, cambia del numeral 5.3.8.17 a 5.3.7.17, para quedar: 5.3.7.17 En productos que contengan tetraboratos: 5.3.7.17.1 En productos para el baño 5.3.7.17.1.1 Que no se use en niños menores de tres años. 5.3.7.17.2 En productos para el cabello: 5.3.7.17.2.1 Enjuagar abundantemente
43	CEMAR/COFEPRIS <u>5.3.8.17</u> Solicita incluir la siguiente redacción: 5.3.8.17.3. En talcos 5.3.8.17.3.1 Que no se use en niños menores de tres años 5.3.8.17.3.2 No utilizar en pieles escoriadas o irritadas	Se acepta el comentario, cambia del numeral 5.3.8.17.3 a 5.3.7.17.3, para quedar: 5.3.7.17.3. En talcos 5.3.7.17.3.1. Que no se use en niños menores de tres años 5.3.7.17.3.2 no utilizar en pieles escoriadas o irritadas.
44	CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS COSMETICOS (CANIPEC) 5.3.8.23. En productos que contengan ácido tioglicólico, sus sales o ésteres: Solicita la eliminación del apartado 5.3.8.23.1.6 Use guantes adecuados	Se acepta parcialmente el comentario, cambia del numeral 5.3.8.23 a 5.3.7.23, para quedar: 5.3.7.23 En productos que contengan ácido tioglicólico, sus sales o ésteres: 5.3.7.23.1 Para todos los productos: 5.3.7.23.1.1 Indicar que lo contiene mediante la leyenda correspondiente 5.3.7.23.1.2 Que se mantenga fuera del alcance de los niños 5.3.7.23.1.3 Que se siga el modo de empleo

		5.3.7.23.1.4 Que se evite el contacto con los ojos 5.3.7.23.1.5 En caso de contacto con los ojos enjuague con abundante agua. Consulte al médico 5.3.7.23.2 Para el caso de productos para el cabello además de lo anterior: 5.3.7.23.2.1 Utilizar guantes adecuados 5.3.7.23.3 Para el caso de los Esteres del ácido tioglicólico además de lo anterior: 5.3.7.23.3.1 Puede causar sensibilización en caso de contacto con la piel 5.3.7.23.4 Para los productos para el cabello de uso profesional además de lo anterior, indicar: 5.3.7.23.4.1 Que es para uso profesional
45	CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS COSMETICOS (CANIPEC) <u>5.3.8.24 En productos que contengan clorhidrato de aluminio/zirconio y sus complejos de glicina:</u> Solicitan modificar la redacción para quedar como: 5.3.8.24.1 Que no se aplique sobre la piel irritada, o lastimada	Se acepta el comentario, cambia del numeral 5.3.8.24 a 5.3.7.24, para quedar: 5.3.7.24 En productos que contengan clorhidrato de aluminio/zirconio y sus complejos de glicina: 5.3.7.24.1 Que no se aplique sobre la piel irritada, o lastimada
46	CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS COSMETICOS (CANIPEC) <u>9. Vigencia de la norma</u> Solicitan sea considerado el tiempo de 90 días para la entrada en vigor en lugar de 60 días.	Se acepta el comentario, cambia del numeral 9 a 10, para quedar: 10. Vigencia de la norma La presente norma oficial mexicana entrará en vigor con su carácter de obligatoria a los noventa días posteriores a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
47	DERMAPROB Y ASOCIADOS, S.C <u>9. Vigencia de la norma</u> Solicitan trescientos sesenta días calendario para la entrada en vigor en lugar de 60 días	No se acepta el comentario La entrada en vigor quedará: 10. Vigencia de la norma La presente norma oficial mexicana entrará en vigor con su carácter de obligatoria a los noventa días posteriores a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

48	DERMAPROB Y ASOCIADOS, S.C <u>10. Transitorios</u> Solicitan modificar la redacción para quedar como: PRIMERO. Se establece un plazo de 12 meses contados a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento para agotar existencias de productos que cumpliendo con la Norma Oficial Mexicana NOM-141-SSA1-1995, Bienes y servicios. Etiquetado para productos de perfumería y belleza preenvasados, no cumplan con alguno de los puntos requeridos en esta norma. En caso de requerir una extensión del plazo deberá solicitarse ante las instancias competentes. SEGUNDO. Se establece un plazo de doce meses para ajustar el etiquetado de los protectores solares, considerando lo indicado en la norma y apéndice normativo "B".	Se acepta parcialmente el comentario, cambia del numeral 10 a 11, para quedar: 11. Transitorios PRIMERO. Se establece un plazo único de doce meses contados a partir de la entrada en vigor de la presente norma para agotar existencias de productos que no cumplan con las modificaciones establecidas en esta norma. SEGUNDO. Se establece un plazo de dieciocho meses para ajustar el etiquetado de los protectores solares, considerando lo indicado en la norma y apéndice normativo "A".
49	EVEREADY DE MEXICO, S.A DE C.V <u>10. Transitorios</u> Solicitan modificar la redacción para quedar como. PRIMERO. Se establece un plazo de doce meses contados a partir de la entrada en vigor de la presente norma para agotar existencias de productos que no cumplan con las leyendas precautorias que obliga ésta. En caso de requerir una extensión del plazo deberá solicitarse ante las instancias competentes. SEGUNDO. Se establece un plazo de veinticuatro meses contados a partir de la entrada en vigor de la presente norma para ajustar el etiquetado de los protectores solares, considerando lo indicado en la norma y apéndice normativo "B", para agotar existencias en fabricantes y que productos cumpliendo se comiencen a distribuir al canal de comercialización. En caso de requerir una extensión del plazo deberá solicitarse ante las instancias competentes.	Se acepta parcialmente el comentario, cambia del numeral 10 a 11, para quedar: 11. Transitorios PRIMERO. Se establece un plazo único de doce meses contados a partir de la entrada en vigor de la presente norma para agotar existencias de productos que no cumplan con las modificaciones establecidas en esta norma. SEGUNDO. Se establece un plazo de dieciocho meses para ajustar el etiquetado de los protectores solares, considerando lo indicado en la norma y apéndice normativo "A".
50	CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS COSMETICOS (CANIPEC) <u>10. Transitorios</u> Solicitan modificar la redacción para quedar como: PRIMERO. Se establece un plazo de doce meses contados a partir de la entrada en vigor de la presente norma para agotar existencias de productos que no cumplan con los cambios establecidos en ésta norma. En caso de requerir una extensión del plazo deberá solicitarse ante las instancias competentes. SEGUNDO. Se establece un plazo de veinte cuatro meses contados a partir de la entrada en vigor de la presente norma para ajustar el etiquetado de los protectores solares, considerando lo indicado en la norma y apéndice normativo "B". En caso de requerir una extensión del plazo deberá solicitarse ante las instancias competentes.	Se acepta parcialmente el comentario, cambia del numeral 10 a 11, para quedar: 11. Transitorios PRIMERO. Se establece un plazo único de doce meses contados a partir de la entrada en vigor de la presente norma para agotar existencias de productos que no cumplan con las modificaciones establecidas en esta norma. SEGUNDO. Se establece un plazo de dieciocho meses para ajustar el etiquetado de los protectores solares, considerando lo indicado en la norma y apéndice normativo "A".

51	ASOCIACION DE ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO, A.C Solicitan incluir un punto relativo a la Evaluación de la Conformidad para quedar como: Las unidades de verificación de información comercial acreditadas y aprobadas por la Secretaría de Economía podrán evaluar la conformidad de esta norma oficial mexicana en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.	Se acepta el comentario, para quedar: 9. Evaluación de la conformidad Esta Norma Oficial Mexicana no es certificable y las Unidades de verificación de información comercial acreditadas y aprobadas por la Secretaría de Economía podrán evaluar la conformidad de la misma, en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.																																																																																																	
52	CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS COSMETICOS (CANIEC) <u>APENDICE NORMATIVO “A” DENOMINACIONES</u> Solicitan que el apéndice sea informativo y no normativo	Se acepta el comentario, para quedar: APENDICE INFORMATIVO “A” DENOMINACIONES																																																																																																	
53	CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS COSMETICOS (CANIEC) <u>APENDICE NORMATIVO “A” DENOMINACIONES</u> <u>TABLA 1</u> Solicitan modificar la tabla 1. Lista indicativa de denominaciones para los productos objeto de esta norma. <table><tr><td>CLASIFICACION POR USO</td></tr><tr><td>PRODUCTOS PARA EL CABELLO</td></tr><tr><td>Brillo/Gloss/Glitter</td></tr><tr><td>Protector/Tratamiento</td></tr><tr><td>PRODUCTOS PARA LOS OJOS Y CEJAS</td></tr><tr><td>Brillo/Gloss/Glitter</td></tr><tr><td>Tratamiento</td></tr><tr><td>PRODUCTOS PARA LOS LABIOS</td></tr><tr><td>Brillo/Gloss/Glitter</td></tr><tr><td>PRODUCTOS DE USO FACIAL Y/O CORPORAL</td></tr><tr><td>Brillo/Glitter</td></tr><tr><td>Splash</td></tr><tr><td>Tratamiento</td></tr><tr><td>PRODUCTOS PARA MANOS Y UÑAS</td></tr><tr><td>Removedor o quita esmalte o barniz</td></tr><tr><td>CLASIFICACION POR FORMA COSMETICA</td></tr><tr><td>Bálsamo</td></tr><tr><td>Gel/Jalea</td></tr><tr><td>Leche</td></tr><tr><td>Loción/Tónico/Solución</td></tr><tr><td>Cápsulas</td></tr><tr><td>Parches</td></tr><tr><td>Pomada</td></tr><tr><td>Emulsión</td></tr><tr><td>Fluido</td></tr><tr><td>Serum</td></tr><tr><td>Tratamiento</td></tr></table>	CLASIFICACION POR USO	PRODUCTOS PARA EL CABELLO	Brillo/Gloss/Glitter	Protector/Tratamiento	PRODUCTOS PARA LOS OJOS Y CEJAS	Brillo/Gloss/Glitter	Tratamiento	PRODUCTOS PARA LOS LABIOS	Brillo/Gloss/Glitter	PRODUCTOS DE USO FACIAL Y/O CORPORAL	Brillo/Glitter	Splash	Tratamiento	PRODUCTOS PARA MANOS Y UÑAS	Removedor o quita esmalte o barniz	CLASIFICACION POR FORMA COSMETICA	Bálsamo	Gel/Jalea	Leche	Loción/Tónico/Solución	Cápsulas	Parches	Pomada	Emulsión	Fluido	Serum	Tratamiento	Se acepta el comentario, para quedar: <u>APENDICE INFORMATIVO “A” DENOMINACIONES</u> <u>TABLA 2.</u> Lista indicativa de denominaciones para los productos objeto de esta norma. A continuación se enlistan de manera enunciativa, mas no limitativa las denominaciones genéricas para estos productos. <table><tr><td>CLASIFICACION POR USO</td><td>DENOMINACION GENERICA</td></tr><tr><td>PRODUCTOS PARA EL CABELLO</td><td></td></tr><tr><td></td><td>Acondicionador</td></tr><tr><td></td><td>Alaciador</td></tr><tr><td></td><td>Brillo/Gloss/Glitter</td></tr><tr><td></td><td>Decolorante</td></tr><tr><td></td><td>Desvanecedor de canas</td></tr><tr><td></td><td>Enjuague</td></tr><tr><td></td><td>Estilizador</td></tr><tr><td></td><td>Fijador</td></tr><tr><td></td><td>Máscara o Mascarilla</td></tr><tr><td></td><td>Modelador</td></tr><tr><td></td><td>Matizador/Tonalizante</td></tr><tr><td></td><td>Ondulador</td></tr><tr><td></td><td>Permanente</td></tr><tr><td></td><td>Shampoo/Champú</td></tr><tr><td></td><td>Tinte/Colorante/Coloración</td></tr><tr><td></td><td>Protector/Tratamiento</td></tr><tr><td></td><td>Protector o Filtro solar</td></tr><tr><td></td><td>Retocador de raíces</td></tr><tr><td>PRODUCTOS PARA LOS OJOS Y CEJAS</td><td></td></tr><tr><td></td><td>Adhesivos para pestañas postizas</td></tr><tr><td></td><td>Brillo/Gloss/Glitter</td></tr><tr><td></td><td>Corrector</td></tr><tr><td></td><td>Delineador</td></tr><tr><td></td><td>Desmaquillante</td></tr><tr><td></td><td>Máscara</td></tr><tr><td></td><td>Sombras</td></tr><tr><td></td><td>Tratamiento</td></tr><tr><td>PRODUCTOS PARA LOS LABIOS</td><td></td></tr><tr><td></td><td>Brillo/Gloss/Glitter</td></tr><tr><td></td><td>Delineador</td></tr><tr><td></td><td>Desmaquillante</td></tr><tr><td></td><td>Labial</td></tr><tr><td></td><td>Protector o Filtro Solar</td></tr></table>	CLASIFICACION POR USO	DENOMINACION GENERICA	PRODUCTOS PARA EL CABELLO			Acondicionador		Alaciador		Brillo/Gloss/Glitter		Decolorante		Desvanecedor de canas		Enjuague		Estilizador		Fijador		Máscara o Mascarilla		Modelador		Matizador/Tonalizante		Ondulador		Permanente		Shampoo/Champú		Tinte/Colorante/Coloración		Protector/Tratamiento		Protector o Filtro solar		Retocador de raíces	PRODUCTOS PARA LOS OJOS Y CEJAS			Adhesivos para pestañas postizas		Brillo/Gloss/Glitter		Corrector		Delineador		Desmaquillante		Máscara		Sombras		Tratamiento	PRODUCTOS PARA LOS LABIOS			Brillo/Gloss/Glitter		Delineador		Desmaquillante		Labial		Protector o Filtro Solar
CLASIFICACION POR USO																																																																																																			
PRODUCTOS PARA EL CABELLO																																																																																																			
Brillo/Gloss/Glitter																																																																																																			
Protector/Tratamiento																																																																																																			
PRODUCTOS PARA LOS OJOS Y CEJAS																																																																																																			
Brillo/Gloss/Glitter																																																																																																			
Tratamiento																																																																																																			
PRODUCTOS PARA LOS LABIOS																																																																																																			
Brillo/Gloss/Glitter																																																																																																			
PRODUCTOS DE USO FACIAL Y/O CORPORAL																																																																																																			
Brillo/Glitter																																																																																																			
Splash																																																																																																			
Tratamiento																																																																																																			
PRODUCTOS PARA MANOS Y UÑAS																																																																																																			
Removedor o quita esmalte o barniz																																																																																																			
CLASIFICACION POR FORMA COSMETICA																																																																																																			
Bálsamo																																																																																																			
Gel/Jalea																																																																																																			
Leche																																																																																																			
Loción/Tónico/Solución																																																																																																			
Cápsulas																																																																																																			
Parches																																																																																																			
Pomada																																																																																																			
Emulsión																																																																																																			
Fluido																																																																																																			
Serum																																																																																																			
Tratamiento																																																																																																			
CLASIFICACION POR USO	DENOMINACION GENERICA																																																																																																		
PRODUCTOS PARA EL CABELLO																																																																																																			
	Acondicionador																																																																																																		
	Alaciador																																																																																																		
	Brillo/Gloss/Glitter																																																																																																		
	Decolorante																																																																																																		
	Desvanecedor de canas																																																																																																		
	Enjuague																																																																																																		
	Estilizador																																																																																																		
	Fijador																																																																																																		
	Máscara o Mascarilla																																																																																																		
	Modelador																																																																																																		
	Matizador/Tonalizante																																																																																																		
	Ondulador																																																																																																		
	Permanente																																																																																																		
	Shampoo/Champú																																																																																																		
	Tinte/Colorante/Coloración																																																																																																		
	Protector/Tratamiento																																																																																																		
	Protector o Filtro solar																																																																																																		
	Retocador de raíces																																																																																																		
PRODUCTOS PARA LOS OJOS Y CEJAS																																																																																																			
	Adhesivos para pestañas postizas																																																																																																		
	Brillo/Gloss/Glitter																																																																																																		
	Corrector																																																																																																		
	Delineador																																																																																																		
	Desmaquillante																																																																																																		
	Máscara																																																																																																		
	Sombras																																																																																																		
	Tratamiento																																																																																																		
PRODUCTOS PARA LOS LABIOS																																																																																																			
	Brillo/Gloss/Glitter																																																																																																		
	Delineador																																																																																																		
	Desmaquillante																																																																																																		
	Labial																																																																																																		
	Protector o Filtro Solar																																																																																																		

		PRODUCTOS DE USO FACIAL Y/O CORPORAL	
			Aclarador o despigmentante de la piel
			Agua de colonia
			Agua de tocador
			Antitranspirante
			Autobronceador (Bronceado sin sol)
			Baños de burbujas o baños perfumados
			Brillo/Glitter
			Bronceado
			Colonia
			Corrector
			Decolorante del vello superfluo
			Depilatorio
			Desmaquillante
			Desodorante
			Dermolimpiador
			Epilatorio
			Exfoliante
			Limpiadora o Limpiador
			Maquillaje
			Mascarilla
			Perfume
			Protector o filtro solar
			Repelentes de insectos
			Rubor
			Sales para baño
			Splash
			Talco
			Tratamiento
		PRODUCTOS PARA MANOS Y UÑAS	
			Adhesivo para uñas postizas
			Barniz o esmalte
			Disolvente de esmalte o barniz
			Endurecedor
			Exfoliante o exfoliador Removedor de cutícula
			Removedor o quita esmalte o barniz
			Secador de esmalte o barniz
			Tratamiento
		PRODUCTOS DE AROMACOLOGIA O AROMALOGIA SEGUN SU FORMA COSMETICA	
		CLASIFICACION POR FORMA COSMETICA	
			Aceite
			Bálsamo
			Cápsulas
			Crema
			Emulsión
			Espuma
			Fluido
			Gel/jalea
			Jabón
			Jabón líquido
			Lápiz
			Leche
			Loción/Tónico/Solución
			Mousse
			Parches
			Polvo
			Pomada
			Roll on
			Spray
			Shampoo/Champú
			Serum
			Stick/barra
			Suero
			Tratamiento
			Toallita

54	DERMAPROB Y ASOCIADOS, S.C APENDICE NORMATIVO "B" PROTECTORES SOLARES Solicitan eliminar los numerales de la parte B.2 de este apéndice de la NOM y trasladarlo al apéndice XX del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios.	No se acepta el comentario, las disposiciones que se incluyen son específicas para estos productos por lo que deben quedar establecidas en esta NOM y no a nivel de Reglamento
55	APENDICE NORMATIVO "B" EVEREADY DE MEXICO, S.A.DE C.V. APENDICE NORMATIVO "B" PROTECTORES SOLARES Solicitan modificar la redacción para quedar como: Los productos que ofrezcan protección solar como función secundaria, también aplica este apéndice normativo.	No se acepta el comentario, de conformidad con la definición de producto de protección solar o protector solar, éstos tienen como finalidad principal proteger a la piel de las radiaciones UV absorbiéndola, dispersándola o reflejándola, por lo que los productos con esta función secundaria no se consideran protectores solares.
56	EVEREADY DE MEXICO, S.A DE C.V APENDICE NORMATIVO "B" PROTECTORES SOLARES Solicitan modificar la redacción para quedar como : B1. FILTROS O PROTECCION UVA/UVB B.1.1 En los productos para la piel cuya función primaria y secundaria sea la protección solar:	No se acepta el comentario, de conformidad con la definición de producto de protección solar o protector solar, éstos tienen como finalidad principal proteger a la piel de las radiaciones UV absorbiéndola, dispersándola o reflejándola, por lo que los productos con esta función secundaria no se consideran protectores solares.
57	COSMETICS EUROPE THE PERSONAL CARE ASSOCIATION (COLIPA) Solicitan Incluir el logotipo UVA 	Se acepta el comentario, para quedar: 5.3.7.10 En los productos para la piel cuya función primaria sea la de ofrecer protección solar: 5.3.7.10.1 a 5.3.7.10.7 5.3.7.10.8 Se podrá incluir el logotipo del Factor UVA, el cual deberá indicarse mediante las siglas "UVA" impresas dentro de un círculo simple y cuyo diámetro no deberá exceder la altura con que se indique el número FPS. 
58	COSMETICS EUROPE THE PERSONAL CARE ASSOCIATION (COLIPA) APENDICE NORMATIVO "B" PROTECTORES SOLARES Solicitan incluir los métodos de prueba recomendatorio para determinar la eficacia del factor de protección solar UVA ISO 24444:2010 FDA 2011 SPF test methods and for the UVA protection ISO24442:2011 <i>In vivo</i> determination of sunscreen UVA protection Colipa 2011 Method for in vitro determination of UVA protection ISO24443:2012 In vitro determination of UVA protection	Se acepta el comentario, para quedar: A.4 METODOS DE PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE LA EFICACIA DEL FACTOR DE PROTECCION SOLAR A.4.1 Para la determinación de la eficacia del factor de protección solar deben utilizar como referencia los siguientes métodos de prueba: A.4.1.1 ISO24442:2011 <i>In vivo</i> determination of sunscreen UVA protection A.4.1.2 ISO24443:2012 Determination of sunscreen UVA photoprotection <i>in vitro</i> A.4.1.3 Colipa 2011 Method for <i>in vitro</i> determination of UVA protection A.4.1.4 FDA 2011 SPF test methods and for the UVA protection

59	EVEREADY DE MEXICO, S.A DE C.V <u>APENDICE NORMATIVO "B" PROTECTORES SOLARES</u> Solicitan incluir los métodos de prueba recomendatorio para determinar la eficacia del factor de protección solar UVA B.4 METODOLOGIAS DE MEDICION PARA FPS UVB Y UVA B.4.1 La determinación del Factor de Protección Solar (FPS) debe realizarse solo a través de métodos <i>in vivo</i>, aplicando estrictamente una de las siguientes referencias o sus revisiones posteriores: B.4.1.1 FDA, Departamento de Salud y Servicios Humanos, Productos farmacéuticos de protección solar para consumo humano sin receta médica. Monografía Final: Reglamentación Propuesta, 21 CFR Parte 352 et al, 1999. B.4.1.2 COLIPA/JCIA/CTFA-SA. Método de Prueba de Factor de Protección Solar (FPS) Internacional, 2006. B.4.1.3 Estándar Internacional ISO/DIS 24444, Cosméticos – Métodos de Prueba de Protección Solar – Determinación <i>in vivo</i> de FPS (Factor de Protección Solar), 2010. B.4.2 La determinación del nivel de protección UVA (FPS UVA) debe realizarse de conformidad con las siguientes metodologías o sus posteriores revisiones: B.4.2.1 Métodos <i>in vivo</i>: B.4.2.1.1 FDA, Departamento de Salud y Servicios Humanos, Productos Farmacéuticos de Protección Solar para consumo humano sin necesidad de receta médica. Enmienda Propuesta de Monografía Final; Reglamentación Propuesta, 21 CFR Partes 347 y 352, 27 Agosto 2007. § 352.72 Procedimiento de prueba <i>in vivo</i> UVA. B.4.2.1.2 Comisión Europea - Mandato de Estandarización asignado a los Métodos referentes a CEN para la Prueba de Eficacia de los Productos de Protección Solar – Anexo 2. Determinación del factor de protección solar basado en los principios recomendados por la Asociación de la Industria Cosmética Japonesa (método PPD publicado el 15.11.1995). B.4.2.1.3 Estándar Internacional, ISO/DIS 24442, Cosméticos – Métodos de prueba de protección solar–Determinación <i>in vivo</i> de la protección solar UVA, 2010.	Se acepta parcialmente el comentario, para quedar: A.4 METODOS DE PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE LA EFICACIA DEL FACTOR DE PROTECCION SOLAR A.4.1 Para la determinación de la eficacia del factor de protección solar deben utilizar como referencia los siguientes métodos de prueba: A.4.1.1 ISO24442:2011 <i>In vivo</i> determination of sunscreen UVA protection A.4.1.2 ISO24443:2012 Determination of sunscreen UVA photoprotection <i>in vitro</i> A.4.1.3 Colipa 2011 Method for <i>in vitro</i> determination of UVA protection A.4.1.4 FDA 2011 SPF test methods and for the UVA protection

	B.4.2.2 Métodos <i>in vitro</i>: B.4.2.2.1 FDA, Departamento de Salud y Servicios Humanos, Productos Farmacéuticos de Protección Solar para consumo humano sin necesidad de receta médica. Enmienda Propuesta de Monografía Final; Reglamentación Propuesta, 21 CFR Partes 347 y 352, 27 Agosto 2007. § 352.72 Procedimiento de prueba <i>in vivo</i> UVA. B.4.2.2.2 Lineamiento COLIPA. Método para la determinación <i>in vitro</i> de la protección UVA proporcionada por los productos de protección solar, 2007. B.4.2.2.3 Estándar Internacional, ISO/DIS 24443, Determinación de fotoprotección UVA de protección solar <i>in vitro</i>, 2010. B.4.3 El rango de protección UV debe determinarse de acuerdo con las siguientes metodologías o sus posteriores revisiones: B.4.3.1 La longitud de onda crítica determinada de conformidad con: B.4.3.1.1 La metodología descrita por Diffey ET. Al 2000 o, en su lugar, B.4.3.1.2 El espectro de absorción final obtenido por el Método COLIPA <i>in vitro</i> (Lineamiento COLIPA. Método para la determinación <i>in vitro</i> de la protección UVA proporcionada por los productos de protección solar, 2007).	
60	LOREAL RECHERCHE & INNOVATION <u>APENDICE NORMATIVO "B" PROTECTORES SOLARES</u> Solicitan incluir los métodos de prueba recomendatorio para determinar la eficacia del factor de protección solar UVA B.4 METODOLOGIAS DE MEDICION PARA FPS UVB Y UVA ISO24442:2011 <i>In vivo</i> determination of sunscreen UVA protection Colipa 2011 Method for <i>in vitro</i> determination of UVA protection ISO24443:2012 <i>In vitro</i> determination of UVA protection.	Se acepta el comentario, para quedar: A.4 METODOS DE PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE LA EFICACIA DEL FACTOR DE PROTECCION SOLAR A.4.1 Para la determinación de la eficacia del factor de protección solar deben utilizar como referencia los siguientes métodos de prueba. A.4.1.1 ISO24442:2011 <i>In vivo</i> determination of sunscreen UVA protection A.4.1.2 ISO24443:2012 Determination of sunscreen UVA photoprotection <i>in vitro</i> A.4.1.3 Colipa 2011 Method for <i>in vitro</i> determination of UVA protection A.4.1.4 FDA 2011 SPF test methods and for the UVA protection
61	ASOCIACION BRASILEÑA DE LA INDUSTRIA DE HIGIENE PERSONAL, PERFUMERIA Y COSMETICOS (ABIHPEC)/JOHNSON & JOHNSON BRASIL <u>APENDICE NORMATIVO "B" PROTECTORES SOLARES</u> Solicitan modificar la redacción para quedar como:	No se acepta el comentario, en virtud de que la referencia considerada es la Regulación Europea "Recomendación de la Comisión de 22 de septiembre de 2006, relativa a la eficacia de los productos de protección solar y a las declaraciones sobre los mismos".

	<table><tr><th>Indicaciones adicionales no obligatorias en el rótulo</th><th>Categoría indicada en el rótulo (DCP)</th><th>Factor de protección solar medido (FPS)</th><th>Factor mínimo de protección UVA (FPUVA)</th><th>Longitud de onda crítica mínima</th></tr><tr><td>Piel poco sensible a la quemadura solar</td><td>Protección baja</td><td>6,-14,9</td><td></td><td></td></tr><tr><td>Piel moderadamente sensible a la quemadura solar</td><td>Protección media</td><td>15,0-29,9</td><td rowspan="3">1/3 del factor de protección solar que se indica en la etiqueta</td><td rowspan="3">370 nm</td></tr><tr><td>Piel muy sensible a la quemadura solar</td><td>Protección alta</td><td>30,0-50,0</td></tr><tr><td>Piel extremadamente sensible a la quemadura solar</td><td>Protección muy alta</td><td>Mayor que 50,0 y menor que 100</td></tr></table>	Indicaciones adicionales no obligatorias en el rótulo	Categoría indicada en el rótulo (DCP)	Factor de protección solar medido (FPS)	Factor mínimo de protección UVA (FPUVA)	Longitud de onda crítica mínima	Piel poco sensible a la quemadura solar	Protección baja	6,-14,9			Piel moderadamente sensible a la quemadura solar	Protección media	15,0-29,9	1/3 del factor de protección solar que se indica en la etiqueta	370 nm	Piel muy sensible a la quemadura solar	Protección alta	30,0-50,0	Piel extremadamente sensible a la quemadura solar	Protección muy alta	Mayor que 50,0 y menor que 100	Por otra parte, no se considera adecuado incluir las indicaciones que proponen, ya que normalmente el consumidor no sabe qué tipo de piel tiene y estas leyendas en lugar de ayudarlo lo podrían confundir.														
Indicaciones adicionales no obligatorias en el rótulo	Categoría indicada en el rótulo (DCP)	Factor de protección solar medido (FPS)	Factor mínimo de protección UVA (FPUVA)	Longitud de onda crítica mínima																																	
Piel poco sensible a la quemadura solar	Protección baja	6,-14,9																																			
Piel moderadamente sensible a la quemadura solar	Protección media	15,0-29,9	1/3 del factor de protección solar que se indica en la etiqueta	370 nm																																	
Piel muy sensible a la quemadura solar	Protección alta	30,0-50,0																																			
Piel extremadamente sensible a la quemadura solar	Protección muy alta	Mayor que 50,0 y menor que 100																																			
62	EVEREADY DE MEXICO, S.A DE C.V APENDICE NORMATIVO “B” PROTECTORES SOLARES Solicitan modificar la redacción para quedar como: <table><tr><th>Clasificación</th><th>Factor de protección solar que se indica en la etiqueta</th><th>Factor de protección solar medido</th><th>Factor mínimo de protección UVA recomendado</th><th>Longitud de onda crítica mínima recomendada</th></tr><tr><td rowspan="2">Protección baja</td><td>6</td><td>6-9,9</td><td rowspan="12">1/3 del factor de protección solar que se indica en la etiqueta</td><td rowspan="12">370 nm</td></tr><tr><td>10</td><td>10-14,9</td></tr><tr><td rowspan="3">Protección media</td><td>15</td><td>15-19,9</td></tr><tr><td>20</td><td>20-24,9</td></tr><tr><td>25</td><td>25-29,9</td></tr><tr><td rowspan="2">Protección alta</td><td>30</td><td>30-49,9</td></tr><tr><td>50</td><td>50-59,9</td></tr><tr><td rowspan="5">Protección muy alta</td><td>60</td><td>60-69,9</td></tr><tr><td>70</td><td>70-79,9</td></tr><tr><td>80</td><td>80-89,9</td></tr><tr><td>90</td><td>90-99,9</td></tr><tr><td>99</td><td>100-109,9</td></tr></table>	Clasificación	Factor de protección solar que se indica en la etiqueta	Factor de protección solar medido	Factor mínimo de protección UVA recomendado	Longitud de onda crítica mínima recomendada	Protección baja	6	6-9,9	1/3 del factor de protección solar que se indica en la etiqueta	370 nm	10	10-14,9	Protección media	15	15-19,9	20	20-24,9	25	25-29,9	Protección alta	30	30-49,9	50	50-59,9	Protección muy alta	60	60-69,9	70	70-79,9	80	80-89,9	90	90-99,9	99	100-109,9	No se acepta el comentario, en virtud de que la referencia considerada es la Recomendación de la Comisión de 22 de septiembre de 2006, relativa a la eficacia de los productos de protección solar y a las declaraciones sobre los mismos. No incluye valores por arriba de 50, por considerar que éstos no aumentan sustancialmente la protección frente a la radiación UV. Lo que se refuerza con lo reportado en la bibliografía* de que no hay evidencia suficiente que pruebe que un índice por encima de 50 no aumentan sustancialmente la protección frente a las radiaciones UV, por lo que no es conveniente señalar los demás factores de protección solar ya que no garantizan una protección solar más eficiente frente a los riesgos que las radiaciones UV pueden causar a la salud de la población. *New pictogrammes to inform consumers on danger likend to sun exposure. (European commission) Recomendación de la Comisión de 22 de septiembre de 2006, relativa a la eficacia de los productos de protección solar
Clasificación	Factor de protección solar que se indica en la etiqueta	Factor de protección solar medido	Factor mínimo de protección UVA recomendado	Longitud de onda crítica mínima recomendada																																	
Protección baja	6	6-9,9	1/3 del factor de protección solar que se indica en la etiqueta	370 nm																																	
	10	10-14,9																																			
Protección media	15	15-19,9																																			
	20	20-24,9																																			
	25	25-29,9																																			
Protección alta	30	30-49,9																																			
	50	50-59,9																																			
Protección muy alta	60	60-69,9																																			
	70	70-79,9																																			
	80	80-89,9																																			
	90	90-99,9																																			
	99	100-109,9																																			

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a 29 de junio de 2012.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, **Christian Turégano Roldán**.- Rúbrica.

ANEXO IV Conceptos de gasto 2012 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Aguascalientes, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.Entidad Federativa: **Aguascalientes****ANEXO IV**
Conceptos de Gasto
2012**A. RECURSOS LIQUIDOS A TRANSFERIR EN EL EJERCICIO 2012**

De conformidad con el artículo 77 bis 15 de la Ley General de Salud (LGS), el Gobierno Federal transferirá a la entidad federativa ("EL ESTADO") los recursos que le correspondan por concepto de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, con base en los padrones de personas incorporadas al Sistema de Protección Social en Salud (Sistema) y validadas por éste, de acuerdo con la meta establecida en el Anexo II y los montos transferibles definidos en el Anexo III del "Acuerdo".

Los recursos líquidos transferibles del ejercicio 2012 serán la base para determinar los montos y/o porcentajes de los conceptos de gasto, considerando que puede haber variaciones entre lo estipulado en el Anexo II y Anexo III una vez que el padrón de afiliados se valide. Dichos conceptos de gasto se especifican en la siguiente sección de este anexo.

B. CONCEPTOS DE GASTO**1. Remuneraciones de personal directamente involucrado en la prestación de servicios de atención médica a los beneficiarios del Sistema**

El total para la contratación de personal podrá ser hasta un 40% de los recursos federales líquidos del Sistema, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 fracción III, inciso a) del PEF 2012.

"EL ESTADO" deberá canalizar, del límite presupuestal determinado en el PEF 2012, los recursos necesarios para el pago de remuneraciones del personal ya contratado y directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al Sistema. En caso de que este porcentaje posibilite nuevas contrataciones para la prestación de estos servicios, será responsabilidad de "EL ESTADO" efectuarlas en apego a lo establecido en el Artículo Cuadragésimo Tercero Transitorio de la Ley del ISSSTE.

En caso de que los requerimientos de contratación excedan el monto establecido en este anexo "EL ESTADO" será responsable de cubrirlo con fuentes distintas a las transferencias federales del Sistema.

"EL ESTADO" deberá enviar mensualmente a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (Comisión) el listado nominal de las plazas pagadas con estos recursos. La información de los listados deberá contener al menos nombre, remuneración, lugar de adscripción, tipo de contratación y puesto; así como cualquier otro dato que la Comisión solicite para efectos de comprobación, y conforme a los formatos y procedimientos establecidos por la misma.

2. La adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados del Sistema será de acuerdo con el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES)

De conformidad con lo establecido en el inciso b) de la fracción III del artículo 44 del PEF 2012, "EL ESTADO" podrá destinar hasta el 30% de los recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para realizar las acciones necesarias a fin de lograr el surtimiento completo de recetas y los insumos necesarios para la prestación de servicios del CAUSES. Es responsabilidad de "EL ESTADO" garantizar que los recursos se destinen exclusivamente para la adquisición de medicamentos, material de curación e insumos incluidos en el CAUSES.

Para efectos de la compra de medicamentos asociados al CAUSES, las entidades federativas se deberán sujetar a los precios máximos de referencia y a las disposiciones administrativas que expida la Secretaría de Salud, independientemente del procedimiento de adquisición. Adicionalmente, deberán reportar de manera

semestral a la Comisión a través del sistema creado para tal fin, el cien por ciento de las adquisiciones realizadas, indicando también, entre otros aspectos: el nombre del proveedor, el evento de adquisición y el costo unitario, de las claves de medicamentos adquiridos. Dicha información deberá ser publicada en la página de Internet de la Comisión.

La Comisión sólo reconocerá los precios unitarios de referencia publicados (dentro de los límites máximos permisibles) y los montos reportados por el Sistema. De conformidad con lo establecido en el tercer párrafo, inciso b) de la fracción III del artículo 44 del PEF 2012:

“Cualquier sobreprecio respecto de éstos deberá ser financiado con recursos distintos a las Aportaciones Federales, a la Aportación Solidaria Estatal y a la Cuota Familiar”.

“EL ESTADO” también deberá sujetarse a lo establecido en las fracciones VI, VII y VIII del artículo 44 del PEF 2012. De éstas, la fracción VIII de dicho artículo establece que “EL ESTADO” se sujetará:

“A los precios máximos de referencia que determine la Secretaría de Salud, cualquier sobreprecio respecto de éstos deberá ser financiado con recursos distintos a las Aportaciones Federales, a la Aportación Solidaria Estatal y a la Cuota Familiar”.

Es responsabilidad de “EL ESTADO” el cumplimiento de lo señalado en el presente apartado. Con objeto de sustentar lo anterior, deberá presentar ante la Comisión declaratoria signada por el Titular Estatal de los Servicios de Salud, en la cual confirme que, según sea el caso: i) la compra de medicamentos se sujeta a los precios de referencia; ii) ante cualquier sobreprecio de medicamentos, no se han empleado recursos correspondientes a la Cuota Social, la Aportación Solidaria Federal, la Aportación Solidaria Estatal ni Cuotas Familiares.

La Comisión promoverá el establecimiento de un mecanismo complementario de abasto eficiente, distribución y entrega de los medicamentos asociados al CAUSES, que permita el suministro completo y oportuno de los medicamentos prescritos a los beneficiarios del Sistema en “EL ESTADO”, con la finalidad de apoyar el cabal cumplimiento a los objetivos de la protección social en salud.

Para los propósitos anteriores, la Comisión conjuntamente con “EL ESTADO” podrá, conforme el modelo elaborado para tal efecto, implantar operativa y contractualmente el mecanismo complementario referido. En caso de que “EL ESTADO” se adhiera, firmará un apéndice del presente anexo, que establecerá los objetivos, mecanismos y obligaciones para su implantación, que será parte integrante del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema.

3. Acciones de Promoción y Prevención de la Salud

De conformidad con lo establecido en el artículo 44, fracción III, inciso c) del PEF 2012, “EL ESTADO” destinará al menos 20% de los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para financiar acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que estén contenidas en el CAUSES. Del total de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal hasta el 3% podrá destinarse a las acciones de medicina general vinculada a la detección de riesgos (Consulta Segura), dicho importe estará considerado en el porcentaje programado para las acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades.

Los recursos destinados a este concepto de gasto no son adicionales. La integración de este monto incluye acciones transversales que inciden en la promoción, prevención de la salud y en la detección oportuna de enfermedades, las cuales se contabilizan en otros conceptos de gasto, tales como: remuneraciones al personal, medicamentos, material de curación y otros insumos; equipamiento y caravanas, siempre y cuando no rebasen individualmente los límites y porcentajes establecidos en el PEF 2012. Los recursos destinados a acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades se aplicarán por “EL ESTADO” únicamente para cubrir las intervenciones incluidas en el CAUSES 2012 en beneficio de los afiliados al Sistema.

El detalle de los montos a ejercer en estas acciones, deberá ser validado por “EL ESTADO” en conjunto con la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud (SPPS) y se formaliza a través del convenio denominado Acuerdo para el Fortalecimiento de las Acciones de Salud Pública en el Estado.

Las acciones de promoción y prevención de la salud para la aplicación de la Consulta Segura a los beneficiarios del Sistema, se realizará con base en el procedimiento que validen la Comisión a través de la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud y la Dirección General de Afiliación y Operación, siendo esta última quien validará la programación de los recursos.

4. Apoyo administrativo y gasto de operación de los “Regímenes Estatales de Protección Social en Salud”

“EL ESTADO” podrá destinar hasta el 6% de los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para hacer frente a los compromisos adquiridos por concepto de apoyo administrativo y gasto de operación de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, conforme lo determina el artículo 44, fracción III, inciso d) del PEF 2012, y con base en los “Lineamientos generales que establecen los Criterios para la programación y ejercicio de los recursos para el apoyo administrativo y gasto de operación de los REPSS y Consulta Segura”, que emita la Comisión, para:

- a) Cubrir el pago del personal administrativo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, previa validación de la Dirección General de Financiamiento.
- b) El gasto de operación del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, que incluirá los recursos necesarios para la operación de Consulta Segura. La programación deberá ser validada por la Dirección General de Afiliación y Operación.

No se podrán destinar recursos de la Aportación Solidaria Estatal para el pago de prestaciones o salarios del personal administrativo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, se deberán utilizar otras fuentes de financiamiento distintas.

5. Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas

“EL ESTADO”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 fracción IV del PEF 2012, podrá asignar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal al Fortalecimiento de la Infraestructura Médica, en acciones tales como remodelación, rehabilitación, así como conservación y mantenimiento, con el objeto de lograr y/o mantener la acreditación de las unidades médicas. Tales unidades deberán estar vinculadas al Sistema de Protección Social en Salud (prestar servicios de salud en favor de los beneficiarios y en zonas de cobertura del Sistema, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES).

“EL ESTADO” deberá presentar para validación de la Comisión, un documento denominado “Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas” el cual deberá contener la información siguiente:

- a) Declaratoria signada por el Titular Estatal de los Servicios de Salud, dirigida a la Comisión en la cual manifieste que se efectuó una adecuada planeación de los recursos para garantizar que los destinados a acciones de mantenimiento y conservación de la infraestructura médica, vinculadas al Sistema de Protección Social en Salud, no presentan un impacto adverso en el financiamiento del resto de los rubros a los que debe ser destinado el gasto para garantizar las intervenciones y medicamentos asociados al CAUSES.
- b) Para cada proyecto se especificará si la Unidad Médica se encuentra: (i) Acreditada, (ii) en proceso de Acreditación, o (iii) inicia la Acreditación en el 2012.
- c) Los Proyectos de Remodelación y Rehabilitación a desarrollar deberán estar incluidos en el Plan Maestro de Infraestructura que emita la Secretaría de Salud; quedan excluidos de esta disposición las acciones de conservación y mantenimiento.
- d) Descripción por proyecto donde se detalle la clave CLUES, el municipio, localidad, tipo de obra, tipo de unidad, nombre de la unidad, número de beneficiarios del Seguro Popular, población potencial beneficiada y montos programados a invertir identificando los importes que se destinarán para obra pública. La Comisión podrá requerir información adicional con respecto a la propuesta que presente “EL ESTADO”.
- e) En caso de que se requiera destinar recursos al Equipamiento Médico, éste se deberá incluir en el “Programa de Fortalecimiento” con el monto respectivo, y la información detallada en el inciso anterior por Unidad Médica.

“EL ESTADO” deberá observar que los recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal que se destinen a Proyectos de Remodelación, Rehabilitación, Conservación y Mantenimiento sólo serán autorizados cuando se trate de acciones y/o equipamiento médico para áreas médicas de atención a la persona.

La Comisión sólo reconocerá la aplicación de recursos en este concepto de gasto, cuando “EL ESTADO” haya presentado previamente su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas y haya obtenido la validación correspondiente de la Comisión.

6. Acreditación y reacreditación de los establecimientos médicos que prestan servicios al Sistema de Protección Social en Salud

“EL ESTADO”, conforme al Plan Nacional de Acreditación aprobado por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud (DGCES), podrá asignar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para lograr durante el año 2012 la máxima convergencia entre las unidades prestadoras de servicios al Sistema y aquellas que cuentan con acreditación para el CAUSES o se encuentran en proceso de obtenerla o lograr la reacreditación.

Las acciones encaminadas a la consecución de estos objetivos deberán respetar los límites de gasto establecidos en la fracción III del artículo 44 del PEF 2012 y, en su caso, sujetarse a lo establecido en la fracción IV del mismo artículo.

Es importante señalar que se trata de acciones transversales que si bien inciden en la acreditación y/o reacreditación de unidades médicas, se contabilizan en otros conceptos de gasto, tales como: remuneraciones de personal, medicamentos o acciones para el fortalecimiento de la infraestructura física. “EL ESTADO” identificará los montos que en cada concepto de gasto se destinan a estas acciones.

7. Consulta Segura y Registro Biométrico

Se podrá destinar hasta el 1% de los recursos asignados a “EL ESTADO” por concepto de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para la operación intensiva y exclusiva de Consulta Segura y Registro Biométrico.

El ejercicio de los recursos, se realizará conforme a los “Lineamientos generales que establecen los Criterios para la programación y ejercicio de los recursos para el apoyo administrativo y gasto de operación de los REPSS y Consulta Segura”, que emita la Comisión.

8. Programa de Caravanas de la Salud

“EL ESTADO” destinará recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para el otorgamiento de servicios de salud de las intervenciones contenidas en el CAUSES, en localidades donde no existe infraestructura instalada de los Servicios Estatales de Salud, con la finalidad de incrementar la afiliación en dichas localidades y garantizar la prestación de servicios y el abasto de medicamentos a los beneficiarios del Sistema, a través del Programa Caravanas de la Salud.

La Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud definió las intervenciones del CAUSES que el Programa Caravanas de la Salud puede proveer (que pueden incluir diagnóstico y/o tratamiento). Sin embargo, corresponde a “EL ESTADO” definir la cartera real de servicios que se pueden cubrir con dicho Programa, así como las zonas de cobertura en función de la población afiliada. Las intervenciones y el monto máximo de la cápita anual por persona por tipo de caravana son las que a continuación se indican:

Cápita anual
(costo en pesos)

Tipo de caravana	Intervenciones del CAUSES	Costo Anual por Persona (cápita)
0	121	592.98
I	121	592.98
II	128	613.66
III	128	613.66

Es responsabilidad de "EL ESTADO" por medio del Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS) en coordinación con el responsable estatal de la operación del Programa Caravanas de la Salud, identificar las diversas fuentes de recursos para financiar estos servicios, a efecto de no duplicar los recursos que se destinan a su operación.

Una vez definida la población a atender por Caravanas y la cápita por persona se elaborará una propuesta de Programa Operativo Anual que "EL ESTADO", a través del REPSS, presentará a la Comisión para su validación.

9. Adquisición de Sistemas de Información y Bienes Informáticos

"EL ESTADO" podrá asignar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, para el desarrollo de Sistemas de Información que permitan dar seguimiento a los pacientes, a sus familias, a las acciones dirigidas a la persona de las intervenciones contenidas en el CAUSES y a contenidos relacionados con la infraestructura física y recursos humanos que favorezcan a los beneficiarios del Seguro Popular. Así como para adquisición de bienes informáticos, licencias de usos de sistemas de información y la incorporación de servicios y equipo telemático, instalaciones, conectividad, (radio, telefonía, VPN y/o Internet) para las unidades médicas que presten servicios de salud a los beneficiarios en zonas de cobertura del Sistema.

Los bienes y servicios informáticos necesarios para la implementación del registro biométrico, la aplicación de Consulta Segura y la integración de información, deberán cumplir lo establecido en este numeral.

Dichos recursos deberán ser planteados de manera específica en un proyecto tecnológico para autorización de la Comisión.

En el caso de proyectos de Expediente Clínico Electrónico, la autorización será emitida por la Dirección General de Información en Salud y por la Comisión, a través de la Dirección General de Procesos y Tecnología.

La presentación y autorización de proyectos se llevará a cabo con base en lo establecido en los "Lineamientos para la presentación y autorización de proyectos tecnológicos".

10. Pagos a Terceros por Servicios de Salud

"EL ESTADO" podrá destinar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para la compra de servicios o pagos a terceros por servicios de salud definidos en el CAUSES para garantizar la atención de las familias afiliadas al Sistema.

En particular, conforme a lo establece el artículo 44 fracción VII del PEF 2012, "EL ESTADO" deberá informar trimestralmente a la Comisión, los siguientes aspectos de la compra de servicios a prestadores privados: nombre del prestador; el padecimiento del CAUSES que es atendido, y el costo unitario por cada intervención contratada. Esta información deberá ser publicada en las páginas de Internet de las Unidades de Protección Social en Salud en "EL ESTADO", y de la Comisión.

11. Pago por Servicios a Institutos Nacionales y Hospitales Federales

Es responsabilidad de "EL ESTADO" efectuar los pagos a los Institutos Nacionales u Hospitales Federales por servicios que éstos presenten para la atención del CAUSES a los beneficiarios del Sistema en la Entidad Federativa. Para ello, "EL ESTADO" deberá suscribir convenios con dichos Institutos u Hospitales para definir las condiciones y/o esquema de los pagos. La Comisión establecerá el modelo del marco del convenio con el fin de determinar el mecanismo único para que se pueda pagar directamente a los prestadores de los servicios, a cuenta y cargo de los recursos federales del Sistema transferibles a "EL ESTADO".

12. Gasto Operativo de Unidades Médicas participantes en la Prestación de los Servicios de Salud del CAUSES

"EL ESTADO" podrá destinar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para adquirir insumos y servicios necesarios de las unidades médicas que presten servicios de salud a favor de los afiliados y en zonas de cobertura del Sistema, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES.

Estos gastos deberán estar directamente relacionados con la atención médica de los afiliados en las unidades de salud de acuerdo con las partidas de gasto que emita la Comisión.

C. INFORMACION DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

De conformidad con la fracción VI del artículo 44 del PEF 2012, "EL ESTADO", a través del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, deberá informar a la Comisión de manera mensual y en los medios definidos por ésta, el avance en el ejercicio de los recursos transferidos. Esta información se publicará de manera semestral en la página de Internet de la Comisión.

Respecto a cada uno de los conceptos de gasto contemplados en el presente Anexo, el REPSS reportará mediante el Sistema de Gestión Financiera (SIGEFI) de la Comisión, el avance del ejercicio de los recursos transferidos. El resumen de los reportes generados por el SIGEFI deberán remitirse a la Comisión, avalados por el Titular Estatal de los Servicios de Salud y el Director del REPSS (Cuadro Resumen, y Programas de Gasto y de Fortalecimiento de Infraestructura); los cuales serán sustentados por la información registrada por "EL ESTADO" en el SIGEFI.

"EL ESTADO" deberá enviar a la Comisión la programación del gasto en el primer trimestre del año para vigilar el apego a los porcentajes establecidos en la fracción III del artículo 44 del PEF 2012. En caso de que "EL ESTADO" requiera modificar la distribución de los recursos deberá solicitarlo a la Comisión, una vez que haya concluido la programación de los recursos a más tardar el 31 de marzo de 2012, presentando un diagnóstico sobre los porcentajes descritos en el presente Anexo, y con un análisis integral de todas las fuentes de financiamiento del Sistema. La Comisión utilizará la información presentada por "EL ESTADO" para emitir, en su caso, la pertinencia de la modificación.

En casos excepcionales, la composición de los recursos podrá modificarse, previa autorización de la Comisión con base en la justificación presentada por "EL ESTADO", y siempre que las características estatales o perfil de salud de la población afiliada lo ameriten.

Es responsabilidad de "EL ESTADO" el cumplimiento de las disposiciones previstas en el artículo 44 del PEF 2012, y del envío de la información en los términos y en los periodos señalados en el presente Anexo, para estar en condiciones de recibir las transferencias federales de manera regular, conforme al artículo 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.

La custodia de la documentación comprobatoria será responsabilidad de "EL ESTADO" quien la pondrá a disposición de la Comisión y de las autoridades fiscalizadoras, cuando así lo soliciten.

D) MARCO JURIDICO

Ley General de Salud Art. 77 Bis 1, 77 Bis 5, 77 Bis 6, 77 Bis 15.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud Art. 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 57, 71, 72, 73, 74, 75, 81, 138, 139 y 140.

Presupuesto de Egresos de la Federación 2012, Artículo 44.

Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud del Estado de Aguascalientes, Cláusulas: Décima Séptima, Décima Octava, Décima Novena y Vigésima.

Acuerdo que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los Lineamientos para la Afiliación, Operación, Integración del Padrón Nacional de Beneficiarios y determinación de la Cuota Familiar del Sistema de Protección Social en Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 2011. Artículo Segundo Transitorio.

Las circunstancias no previstas en el presente Anexo, serán resueltas por la Comisión.

El presente anexo se firma el día primero de marzo de dos mil doce.- El Estado: por la Secretaría de Salud en el Estado de Aguascalientes: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud, **José Francisco Esparza Parada**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Aguascalientes: el Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, **José Luis Trujillo Santa Cruz**.- Rúbrica.- Salud: por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **David García-Junco Machado**.- Rúbrica.

ANEXO IV Conceptos de gasto 2012 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California Sur, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.Entidad Federativa: **Baja California Sur****ANEXO IV**
Conceptos de Gasto
2012**A. RECURSOS LIQUIDOS A TRANSFERIR EN EL EJERCICIO 2012**

De conformidad con el artículo 77 bis 15 de la Ley General de Salud (LGS), el Gobierno Federal transferirá a la entidad federativa ("EL ESTADO") los recursos que le correspondan por concepto de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, con base en los padrones de personas incorporadas al Sistema de Protección Social en Salud (Sistema) y validadas por éste, de acuerdo con la meta establecida en el Anexo II y los montos transferibles definidos en el Anexo III del "Acuerdo".

Los recursos líquidos transferibles del ejercicio 2012 serán la base para determinar los montos y/o porcentajes de los conceptos de gasto, considerando que puede haber variaciones entre lo estipulado en el Anexo II y Anexo III una vez que el padrón de afiliados se valide. Dichos conceptos de gasto se especifican en la siguiente sección de este anexo.

B. CONCEPTOS DE GASTO**1. Remuneraciones de personal directamente involucrado en la prestación de servicios de atención médica a los beneficiarios del Sistema**

El total para la contratación de personal podrá ser hasta un 40% de los recursos federales líquidos del Sistema, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 fracción III, inciso a) del PEF 2012.

"EL ESTADO" deberá canalizar, del límite presupuestal determinado en el PEF 2012, los recursos necesarios para el pago de remuneraciones del personal ya contratado y directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al Sistema. En caso de que este porcentaje posibilite nuevas contrataciones para la prestación de estos servicios, será responsabilidad de "EL ESTADO" efectuarlas en apego a lo establecido en el Artículo Cuadragésimo Tercero Transitorio de la Ley del ISSSTE.

En caso de que los requerimientos de contratación excedan el monto establecido en este anexo "EL ESTADO" será responsable de cubrirlo con fuentes distintas a las transferencias federales del Sistema.

"EL ESTADO" deberá enviar mensualmente a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (Comisión) el listado nominal de las plazas pagadas con estos recursos. La información de los listados deberá contener al menos nombre, remuneración, lugar de adscripción, tipo de contratación y puesto; así como cualquier otro dato que la Comisión solicite para efectos de comprobación, y conforme a los formatos y procedimientos establecidos por la misma.

2. La adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados del Sistema será de acuerdo con el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES)

De conformidad con lo establecido en el inciso b) de la fracción III del artículo 44 del PEF 2012, "EL ESTADO" podrá destinar hasta el 30% de los recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para realizar las acciones necesarias a fin de lograr el surtimiento completo de recetas y los insumos necesarios para la prestación de servicios del CAUSES. Es responsabilidad de "EL ESTADO" garantizar que los recursos se destinen exclusivamente para la adquisición de medicamentos, material de curación e insumos incluidos en el CAUSES.

Para efectos de la compra de medicamentos asociados al CAUSES, las entidades federativas se deberán sujetar a los precios máximos de referencia y a las disposiciones administrativas que expida la Secretaría de Salud, independientemente del procedimiento de adquisición. Adicionalmente, deberán reportar de manera

semestral a la Comisión a través del sistema creado para tal fin, el cien por ciento de las adquisiciones realizadas, indicando también, entre otros aspectos: el nombre del proveedor, el evento de adquisición y el costo unitario, de las claves de medicamentos adquiridos. Dicha información deberá ser publicada en la página de Internet de la Comisión.

La Comisión sólo reconocerá los precios unitarios de referencia publicados (dentro de los límites máximos permisibles) y los montos reportados por el Sistema. De conformidad con lo establecido en el tercer párrafo, inciso b) de la fracción III del artículo 44 del PEF 2012:

“Cualquier sobreprecio respecto de éstos deberá ser financiado con recursos distintos a las Aportaciones Federales, a la Aportación Solidaria Estatal y a la Cuota Familiar”.

“EL ESTADO” también deberá sujetarse a lo establecido en las fracciones VI, VII y VIII del artículo 44 del PEF 2012. De éstas, la fracción VIII de dicho artículo establece que “EL ESTADO” se sujetará:

“A los precios máximos de referencia que determine la Secretaría de Salud, cualquier sobreprecio respecto de éstos deberá ser financiado con recursos distintos a las Aportaciones Federales, a la Aportación Solidaria Estatal y a la Cuota Familiar”.

Es responsabilidad de “EL ESTADO” el cumplimiento de lo señalado en el presente apartado. Con objeto de sustentar lo anterior, deberá presentar ante la Comisión declaratoria signada por el Titular Estatal de los Servicios de Salud, en la cual confirme que, según sea el caso: i) la compra de medicamentos se sujeta a los precios de referencia; ii) ante cualquier sobreprecio de medicamentos, no se han empleado recursos correspondientes a la Cuota Social, la Aportación Solidaria Federal, la Aportación Solidaria Estatal ni Cuotas Familiares.

La Comisión promoverá el establecimiento de un mecanismo complementario de abasto eficiente, distribución y entrega de los medicamentos asociados al CAUSES, que permita el suministro completo y oportuno de los medicamentos prescritos a los beneficiarios del Sistema en “EL ESTADO”, con la finalidad de apoyar el cabal cumplimiento a los objetivos de la protección social en salud.

Para los propósitos anteriores, la Comisión conjuntamente con “EL ESTADO” podrá, conforme el modelo elaborado para tal efecto, implantar operativa y contractualmente el mecanismo complementario referido. En caso de que “EL ESTADO” se adhiera, firmará un apéndice del presente anexo, que establecerá los objetivos, mecanismos y obligaciones para su implantación, que será parte integrante del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema.

3. Acciones de Promoción y Prevención de la Salud

De conformidad con lo establecido en el artículo 44, fracción III, inciso c) del PEF 2012, “EL ESTADO” destinará al menos 20% de los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para financiar acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que estén contenidas en el CAUSES. Del total de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal hasta el 3% podrá destinarse a las acciones de medicina general vinculada a la detección de riesgos (Consulta Segura), dicho importe estará considerado en el porcentaje programado para las acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades.

Los recursos destinados a este concepto de gasto no son adicionales. La integración de este monto incluye acciones transversales que inciden en la promoción, prevención de la salud y en la detección oportuna de enfermedades, las cuales se contabilizan en otros conceptos de gasto, tales como: remuneraciones al personal, medicamentos, material de curación y otros insumos; equipamiento y caravanas, siempre y cuando no rebasen individualmente los límites y porcentajes establecidos en el PEF 2012. Los recursos destinados a acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades se aplicarán por “EL ESTADO” únicamente para cubrir las intervenciones incluidas en el CAUSES 2012 en beneficio de los afiliados al Sistema.

El detalle de los montos a ejercer en estas acciones, deberá ser validado por “EL ESTADO” en conjunto con la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud (SPPS) y se formaliza a través del convenio denominado Acuerdo para el Fortalecimiento de las Acciones de Salud Pública en el Estado.

Las acciones de promoción y prevención de la salud para la aplicación de la Consulta Segura a los beneficiarios del Sistema, se realizará con base en el procedimiento que validen la Comisión a través de la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud y la Dirección General de Afiliación y Operación, siendo esta última quien validará la programación de los recursos.

4. Apoyo administrativo y gasto de operación de los “Regímenes Estatales de Protección Social en Salud”

“EL ESTADO” podrá destinar hasta el 6% de los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para hacer frente a los compromisos adquiridos por concepto de apoyo administrativo y gasto de operación de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, conforme lo determina el artículo 44, fracción III, inciso d) del PEF 2012, y con base en los “Lineamientos generales que establecen los Criterios para la programación y ejercicio de los recursos para el apoyo administrativo y gasto de operación de los REPSS y Consulta Segura”, que emita la Comisión, para:

- a) Cubrir el pago del personal administrativo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, previa validación de la Dirección General de Financiamiento.
- b) El gasto de operación del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, que incluirá los recursos necesarios para la operación de Consulta Segura. La programación deberá ser validada por la Dirección General de Afiliación y Operación.

No se podrán destinar recursos de la Aportación Solidaria Estatal para el pago de prestaciones o salarios del personal administrativo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, se deberán utilizar otras fuentes de financiamiento distintas.

5. Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas

“EL ESTADO”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 fracción IV del PEF 2012, podrá asignar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal al Fortalecimiento de la Infraestructura Médica, en acciones tales como remodelación, rehabilitación, así como conservación y mantenimiento, con el objeto de lograr y/o mantener la acreditación de las unidades médicas. Tales unidades deberán estar vinculadas al Sistema de Protección Social en Salud (prestar servicios de salud en favor de los beneficiarios y en zonas de cobertura del Sistema, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES).

“EL ESTADO” deberá presentar para validación de la Comisión, un documento denominado “Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas” el cual deberá contener la información siguiente:

- a) Declaratoria signada por el Titular Estatal de los Servicios de Salud, dirigida a la Comisión en la cual manifieste que se efectuó una adecuada planeación de los recursos para garantizar que los destinados a acciones de mantenimiento y conservación de la infraestructura médica, vinculadas al Sistema de Protección Social en Salud, no presentan un impacto adverso en el financiamiento del resto de los rubros a los que debe ser destinado el gasto para garantizar las intervenciones y medicamentos asociados al CAUSES.
- b) Para cada proyecto se especificará si la Unidad Médica se encuentra: (i) Acreditada, (ii) en proceso de Acreditación, o (iii) inicia la Acreditación en el 2012.
- c) Los Proyectos de Remodelación y Rehabilitación a desarrollar deberán estar incluidos en el Plan Maestro de Infraestructura que emita la Secretaría de Salud; quedan excluidos de esta disposición las acciones de conservación y mantenimiento.
- d) Descripción por proyecto donde se detalle la clave CLUES, el municipio, localidad, tipo de obra, tipo de unidad, nombre de la unidad, número de beneficiarios del Seguro Popular, población potencial beneficiada y montos programados a invertir identificando los importes que se destinarán para obra pública. La Comisión podrá requerir información adicional con respecto a la propuesta que presente “EL ESTADO”.
- e) En caso de que se requiera destinar recursos al Equipamiento Médico, éste se deberá incluir en el “Programa de Fortalecimiento” con el monto respectivo, y la información detallada en el inciso anterior por Unidad Médica.

“EL ESTADO” deberá observar que los recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal que se destinen a Proyectos de Remodelación, Rehabilitación, Conservación y Mantenimiento sólo serán autorizados cuando se trate de acciones y/o equipamiento médico para áreas médicas de atención a la persona.

La Comisión sólo reconocerá la aplicación de recursos en este concepto de gasto, cuando “EL ESTADO” haya presentado previamente su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas y haya obtenido la validación correspondiente de la Comisión.

6. Acreditación y reacreditación de los establecimientos médicos que prestan servicios al Sistema de Protección Social en Salud

“EL ESTADO”, conforme al Plan Nacional de Acreditación aprobado por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud (DGCEs), podrá asignar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para lograr durante el año 2012 la máxima convergencia entre las unidades prestadoras de servicios al Sistema y aquellas que cuentan con acreditación para el CAUSES o se encuentran en proceso de obtenerla o lograr la reacreditación.

Las acciones encaminadas a la consecución de estos objetivos deberán respetar los límites de gasto establecidos en la fracción III del artículo 44 del PEF 2012 y, en su caso, sujetarse a lo establecido en la fracción IV del mismo artículo.

Es importante señalar que se trata de acciones transversales que si bien inciden en la acreditación y/o reacreditación de unidades médicas, se contabilizan en otros conceptos de gasto, tales como: remuneraciones de personal, medicamentos o acciones para el fortalecimiento de la infraestructura física. “EL ESTADO” identificará los montos que en cada concepto de gasto se destinan a estas acciones.

7. Consulta Segura y Registro Biométrico

Se podrá destinar hasta el 1% de los recursos asignados a “EL ESTADO” por concepto de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para la operación intensiva y exclusiva de Consulta Segura y Registro Biométrico.

El ejercicio de los recursos, se realizará conforme a los “Lineamientos generales que establecen los Criterios para la programación y ejercicio de los recursos para el apoyo administrativo y gasto de operación de los REPSS y Consulta Segura”, que emita la Comisión.

8. Programa de Caravanas de la Salud

“EL ESTADO” destinará recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para el otorgamiento de servicios de salud de las intervenciones contenidas en el CAUSES, en localidades donde no existe infraestructura instalada de los Servicios Estatales de Salud, con la finalidad de incrementar la afiliación en dichas localidades y garantizar la prestación de servicios y el abasto de medicamentos a los beneficiarios del Sistema, a través del Programa Caravanas de la Salud.

La Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud definió las intervenciones del CAUSES que el Programa Caravanas de la Salud puede proveer (que pueden incluir diagnóstico y/o tratamiento). Sin embargo, corresponde a “EL ESTADO” definir la cartera real de servicios que se pueden cubrir con dicho Programa, así como las zonas de cobertura en función de la población afiliada. Las intervenciones y el monto máximo de la cápita anual por persona por tipo de caravana son las que a continuación se indican:

Cápita anual
(costo en pesos)

Tipo de caravana	Intervenciones del CAUSES	Costo Anual por Persona (cápita)
0	121	592.98
I	121	592.98
II	128	613.66
III	128	613.66

Es responsabilidad de “EL ESTADO” por medio del Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS) en coordinación con el responsable estatal de la operación del Programa Caravanas de la Salud, identificar las diversas fuentes de recursos para financiar estos servicios, a efecto de no duplicar los recursos que se destinan a su operación.

Una vez definida la población a atender por Caravanas y la cápita por persona se elaborará una propuesta de Programa Operativo Anual que “EL ESTADO”, a través del REPSS, presentará a la Comisión para su validación.

9. Adquisición de Sistemas de Información y Bienes Informáticos

“EL ESTADO” podrá asignar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, para el desarrollo de Sistemas de Información que permitan dar seguimiento a los pacientes, a sus familias, a las acciones dirigidas a la persona de las intervenciones contenidas en el CAUSES y a contenidos relacionados con la infraestructura física y recursos humanos que favorezcan a los beneficiarios del Seguro Popular. Así como para adquisición de bienes informáticos, licencias de usos de sistemas de información y la incorporación de servicios y equipo telemático, instalaciones, conectividad, (radio, telefonía, VPN y/o Internet) para las unidades médicas que presten servicios de salud a los beneficiarios en zonas de cobertura del Sistema.

Los bienes y servicios informáticos necesarios para la implementación del registro biométrico, la aplicación de Consulta Segura y la integración de información, deberán cumplir lo establecido en este numeral.

Dichos recursos deberán ser planteados de manera específica en un proyecto tecnológico para autorización de la Comisión.

En el caso de proyectos de Expediente Clínico Electrónico, la autorización será emitida por la Dirección General de Información en Salud y por la Comisión, a través de la Dirección General de Procesos y Tecnología.

La presentación y autorización de proyectos se llevará a cabo con base en lo establecido en los “Lineamientos para la presentación y autorización de proyectos tecnológicos”.

10. Pagos a Terceros por Servicios de Salud

“EL ESTADO” podrá destinar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para la compra de servicios o pagos a terceros por servicios de salud definidos en el CAUSES para garantizar la atención de las familias afiliadas al Sistema.

En particular, conforme a lo establece el artículo 44 fracción VII del PEF 2012, “EL ESTADO” deberá informar trimestralmente a la Comisión, los siguientes aspectos de la compra de servicios a prestadores privados: nombre del prestador; el padecimiento del CAUSES que es atendido, y el costo unitario por cada intervención contratada. Esta información deberá ser publicada en las páginas de Internet de las Unidades de Protección Social en Salud en “EL ESTADO”, y de la Comisión.

11. Pago por Servicios a Institutos Nacionales y Hospitales Federales

Es responsabilidad de “EL ESTADO” efectuar los pagos a los Institutos Nacionales u Hospitales Federales por servicios que éstos presenten para la atención del CAUSES a los beneficiarios del Sistema en la Entidad Federativa. Para ello, “EL ESTADO” deberá suscribir convenios con dichos Institutos u Hospitales para definir las condiciones y/o esquema de los pagos. La Comisión establecerá el modelo del marco del convenio con el fin de determinar el mecanismo único para que se pueda pagar directamente a los prestadores de los servicios, a cuenta y cargo de los recursos federales del Sistema transferibles a “EL ESTADO”.

12. Gasto Operativo de Unidades Médicas participantes en la Prestación de los Servicios de Salud del CAUSES

“EL ESTADO” podrá destinar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para adquirir insumos y servicios necesarios de las unidades médicas que presten servicios de salud a favor de los afiliados y en zonas de cobertura del Sistema, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES.

Estos gastos deberán estar directamente relacionados con la atención médica de los afiliados en las unidades de salud de acuerdo con las partidas de gasto que emita la Comisión.

C. INFORMACION DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

De conformidad con la fracción VI del artículo 44 del PEF 2012, "EL ESTADO", a través del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, deberá informar a la Comisión de manera mensual y en los medios definidos por ésta, el avance en el ejercicio de los recursos transferidos. Esta información se publicará de manera semestral en la página de Internet de la Comisión.

Respecto a cada uno de los conceptos de gasto contemplados en el presente Anexo, el REPSS reportará mediante el Sistema de Gestión Financiera (SIGEFI) de la Comisión, el avance del ejercicio de los recursos transferidos. El resumen de los reportes generados por el SIGEFI deberán remitirse a la Comisión, avalados por el Titular Estatal de los Servicios de Salud y el Director del REPSS (Cuadro Resumen, y Programas de Gasto y de Fortalecimiento de Infraestructura); los cuales serán sustentados por la información registrada por "EL ESTADO" en el SIGEFI.

"EL ESTADO" deberá enviar a la Comisión la programación del gasto en el primer trimestre del año para vigilar el apego a los porcentajes establecidos en la fracción III del artículo 44 del PEF 2012. En caso de que "EL ESTADO" requiera modificar la distribución de los recursos deberá solicitarlo a la Comisión, una vez que haya concluido la programación de los recursos a más tardar el 31 de marzo de 2012, presentando un diagnóstico sobre los porcentajes descritos en el presente Anexo, y con un análisis integral de todas las fuentes de financiamiento del Sistema. La Comisión utilizará la información presentada por "EL ESTADO" para emitir, en su caso, la pertinencia de la modificación.

En casos excepcionales, la composición de los recursos podrá modificarse, previa autorización de la Comisión con base en la justificación presentada por "EL ESTADO", y siempre que las características estatales o perfil de salud de la población afiliada lo ameriten.

Es responsabilidad de "EL ESTADO" el cumplimiento de las disposiciones previstas en el artículo 44 del PEF 2012, y del envío de la información en los términos y en los periodos señalados en el presente Anexo, para estar en condiciones de recibir las transferencias federales de manera regular, conforme al artículo 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.

La custodia de la documentación comprobatoria será responsabilidad de "EL ESTADO" quien la pondrá a disposición de la Comisión y de las autoridades fiscalizadoras, cuando así lo soliciten.

D) MARCO JURIDICO

Ley General de Salud Art. 77 Bis 1, 77 Bis 5, 77 Bis 6, 77 Bis 15.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud Art. 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 57, 71, 72, 73, 74, 75, 81, 138, 139 y 140.

Presupuesto de Egresos de la Federación 2012, Artículo 44.

Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud del Estado de Baja California Sur, Cláusulas: Décima Sexta, Décima Séptima, Décima Octava, Décima Novena y Vigésima.

Acuerdo que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los Lineamientos para la Afiliación, Operación, Integración del Padrón Nacional de Beneficiarios y determinación de la Cuota Familiar del Sistema de Protección Social en Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 2011. Artículo Segundo Transitorio.

Las circunstancias no previstas en el presente Anexo, serán resueltas por la Comisión.

El presente anexo se firma el día primero de marzo de dos mil doce.- El Estado: por la Secretaría de Salud en el Estado de Baja California Sur: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud, **Santiago Alan Cervantes Aldama**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Baja California Sur: el Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, **Salvador González Osuna**.- Rúbrica.- Salud: por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **David García-Junco Machado**.- Rúbrica.

ANEXO IV Conceptos de gasto 2012 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Campeche, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.Entidad Federativa: **Campeche****ANEXO IV**
Conceptos de Gasto
2012**A. RECURSOS LIQUIDOS A TRANSFERIR EN EL EJERCICIO 2012**

De conformidad con el artículo 77 bis 15 de la Ley General de Salud (LGS), el Gobierno Federal transferirá a la entidad federativa ("EL ESTADO") los recursos que le correspondan por concepto de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, con base en los padrones de personas incorporadas al Sistema de Protección Social en Salud (Sistema) y validadas por éste, de acuerdo con la meta establecida en el Anexo II y los montos transferibles definidos en el Anexo III del "Acuerdo".

Los recursos líquidos transferibles del ejercicio 2012 serán la base para determinar los montos y/o porcentajes de los conceptos de gasto, considerando que puede haber variaciones entre lo estipulado en el Anexo II y Anexo III una vez que el padrón de afiliados se valide. Dichos conceptos de gasto se especifican en la siguiente sección de este anexo.

B. CONCEPTOS DE GASTO**1. Remuneraciones de personal directamente involucrado en la prestación de servicios de atención médica a los beneficiarios del Sistema**

El total para la contratación de personal podrá ser hasta un 40% de los recursos federales líquidos del Sistema, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 fracción III, inciso a) del PEF 2012.

"EL ESTADO" deberá canalizar, del límite presupuestal determinado en el PEF 2012, los recursos necesarios para el pago de remuneraciones del personal ya contratado y directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al Sistema. En caso de que este porcentaje posibilite nuevas contrataciones para la prestación de estos servicios, será responsabilidad de "EL ESTADO" efectuarlas en apego a lo establecido en el Artículo Cuadragésimo Tercero Transitorio de la Ley del ISSSTE.

En caso de que los requerimientos de contratación excedan el monto establecido en este anexo "EL ESTADO" será responsable de cubrirlo con fuentes distintas a las transferencias federales del Sistema.

"EL ESTADO" deberá enviar mensualmente a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (Comisión) el listado nominal de las plazas pagadas con estos recursos. La información de los listados deberá contener al menos nombre, remuneración, lugar de adscripción, tipo de contratación y puesto; así como cualquier otro dato que la Comisión solicite para efectos de comprobación, y conforme a los formatos y procedimientos establecidos por la misma.

2. La adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados del Sistema será de acuerdo con el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES)

De conformidad con lo establecido en el inciso b) de la fracción III del artículo 44 del PEF 2012, "EL ESTADO" podrá destinar hasta el 30% de los recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para realizar las acciones necesarias a fin de lograr el surtimiento completo de recetas y los insumos necesarios para la prestación de servicios del CAUSES. Es responsabilidad de "EL ESTADO" garantizar que los recursos se destinen exclusivamente para la adquisición de medicamentos, material de curación e insumos incluidos en el CAUSES.

Para efectos de la compra de medicamentos asociados al CAUSES, las entidades federativas se deberán sujetar a los precios máximos de referencia y a las disposiciones administrativas que expida la Secretaría de Salud, independientemente del procedimiento de adquisición. Adicionalmente, deberán reportar de manera

semestral a la Comisión a través del sistema creado para tal fin, el cien por ciento de las adquisiciones realizadas, indicando también, entre otros aspectos: el nombre del proveedor, el evento de adquisición y el costo unitario, de las claves de medicamentos adquiridos. Dicha información deberá ser publicada en la página de Internet de la Comisión.

La Comisión sólo reconocerá los precios unitarios de referencia publicados (dentro de los límites máximos permisibles) y los montos reportados por el Sistema. De conformidad con lo establecido en el tercer párrafo, inciso b) de la fracción III del artículo 44 del PEF 2012:

“Cualquier sobreprecio respecto de éstos deberá ser financiado con recursos distintos a las Aportaciones Federales, a la Aportación Solidaria Estatal y a la Cuota Familiar”.

“EL ESTADO” también deberá sujetarse a lo establecido en las fracciones VI, VII y VIII del artículo 44 del PEF 2012. De éstas, la fracción VIII de dicho artículo establece que “EL ESTADO” se sujetará:

“A los precios máximos de referencia que determine la Secretaría de Salud, cualquier sobreprecio respecto de éstos deberá ser financiado con recursos distintos a las Aportaciones Federales, a la Aportación Solidaria Estatal y a la Cuota Familiar”.

Es responsabilidad de “EL ESTADO” el cumplimiento de lo señalado en el presente apartado. Con objeto de sustentar lo anterior, deberá presentar ante la Comisión declaratoria signada por el Titular Estatal de los Servicios de Salud, en la cual confirme que, según sea el caso: i) la compra de medicamentos se sujeta a los precios de referencia; ii) ante cualquier sobreprecio de medicamentos, no se han empleado recursos correspondientes a la Cuota Social, la Aportación Solidaria Federal, la Aportación Solidaria Estatal ni Cuotas Familiares.

La Comisión promoverá el establecimiento de un mecanismo complementario de abasto eficiente, distribución y entrega de los medicamentos asociados al CAUSES, que permita el suministro completo y oportuno de los medicamentos prescritos a los beneficiarios del Sistema en “EL ESTADO”, con la finalidad de apoyar el cabal cumplimiento a los objetivos de la protección social en salud.

Para los propósitos anteriores, la Comisión conjuntamente con “EL ESTADO” podrá, conforme el modelo elaborado para tal efecto, implantar operativa y contractualmente el mecanismo complementario referido. En caso de que “EL ESTADO” se adhiera, firmará un apéndice del presente anexo, que establecerá los objetivos, mecanismos y obligaciones para su implantación, que será parte integrante del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema.

3. Acciones de Promoción y Prevención de la Salud

De conformidad con lo establecido en el artículo 44, fracción III, inciso c) del PEF 2012, “EL ESTADO” destinará al menos 20% de los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para financiar acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que estén contenidas en el CAUSES. Del total de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal hasta el 3% podrá destinarse a las acciones de medicina general vinculada a la detección de riesgos (Consulta Segura), dicho importe estará considerado en el porcentaje programado para las acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades.

Los recursos destinados a este concepto de gasto no son adicionales. La integración de este monto incluye acciones transversales que inciden en la promoción, prevención de la salud y en la detección oportuna de enfermedades, las cuales se contabilizan en otros conceptos de gasto, tales como: remuneraciones al personal, medicamentos, material de curación y otros insumos; equipamiento y caravanas, siempre y cuando no rebasen individualmente los límites y porcentajes establecidos en el PEF 2012. Los recursos destinados a acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades se aplicarán por “EL ESTADO” únicamente para cubrir las intervenciones incluidas en el CAUSES 2012 en beneficio de los afiliados al Sistema.

El detalle de los montos a ejercer en estas acciones, deberá ser validado por “EL ESTADO” en conjunto con la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud (SPPS) y se formaliza a través del convenio denominado Acuerdo para el Fortalecimiento de las Acciones de Salud Pública en el Estado.

Las acciones de promoción y prevención de la salud para la aplicación de la Consulta Segura a los beneficiarios del Sistema, se realizará con base en el procedimiento que validen la Comisión a través de la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud y la Dirección General de Afiliación y Operación, siendo esta última quien validará la programación de los recursos.

4. Apoyo administrativo y gasto de operación de los “Regímenes Estatales de Protección Social en Salud”

“EL ESTADO” podrá destinar hasta el 6% de los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para hacer frente a los compromisos adquiridos por concepto de apoyo administrativo y gasto de operación de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, conforme lo determina el artículo 44, fracción III, inciso d) del PEF 2012, y con base en los “Lineamientos generales que establecen los Criterios para la programación y ejercicio de los recursos para el apoyo administrativo y gasto de operación de los REPSS y Consulta Segura”, que emita la Comisión, para:

- a) Cubrir el pago del personal administrativo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, previa validación de la Dirección General de Financiamiento.
- b) El gasto de operación del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, que incluirá los recursos necesarios para la operación de Consulta Segura. La programación deberá ser validada por la Dirección General de Afiliación y Operación.

No se podrán destinar recursos de la Aportación Solidaria Estatal para el pago de prestaciones o salarios del personal administrativo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, se deberán utilizar otras fuentes de financiamiento distintas.

4. Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas

“EL ESTADO”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 fracción IV del PEF 2012, podrá asignar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal al Fortalecimiento de la Infraestructura Médica, en acciones tales como remodelación, rehabilitación, así como conservación y mantenimiento, con el objeto de lograr y/o mantener la acreditación de las unidades médicas. Tales unidades deberán estar vinculadas al Sistema de Protección Social en Salud (prestar servicios de salud en favor de los beneficiarios y en zonas de cobertura del Sistema, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES).

“EL ESTADO” deberá presentar para validación de la Comisión, un documento denominado “Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas” el cual deberá contener la información siguiente:

- a) Declaratoria signada por el Titular Estatal de los Servicios de Salud, dirigida a la Comisión en la cual manifieste que se efectuó una adecuada planeación de los recursos para garantizar que los destinados a acciones de mantenimiento y conservación de la infraestructura médica, vinculadas al Sistema de Protección Social en Salud, no presentan un impacto adverso en el financiamiento del resto de los rubros a los que debe ser destinado el gasto para garantizar las intervenciones y medicamentos asociados al CAUSES.
- b) Para cada proyecto se especificará si la Unidad Médica se encuentra: (i) Acreditada, (ii) en proceso de Acreditación, o (iii) inicia la Acreditación en el 2012.
- c) Los Proyectos de Remodelación y Rehabilitación a desarrollar deberán estar incluidos en el Plan Maestro de Infraestructura que emita la Secretaría de Salud; quedan excluidos de esta disposición las acciones de conservación y mantenimiento.
- d) Descripción por proyecto donde se detalle la clave CLUES, el municipio, localidad, tipo de obra, tipo de unidad, nombre de la unidad, número de beneficiarios del Seguro Popular, población potencial beneficiada y montos programados a invertir identificando los importes que se destinarán para obra pública. La Comisión podrá requerir información adicional con respecto a la propuesta que presente “EL ESTADO”.
- e) En caso de que se requiera destinar recursos al Equipamiento Médico, éste se deberá incluir en el “Programa de Fortalecimiento” con el monto respectivo, y la información detallada en el inciso anterior por Unidad Médica.

“EL ESTADO” deberá observar que los recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal que se destinen a Proyectos de Remodelación, Rehabilitación, Conservación y Mantenimiento sólo serán autorizados cuando se trate de acciones y/o equipamiento médico para áreas médicas de atención a la persona.

La Comisión sólo reconocerá la aplicación de recursos en este concepto de gasto, cuando “EL ESTADO” haya presentado previamente su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas y haya obtenido la validación correspondiente de la Comisión.

6. Acreditación y reacreditación de los establecimientos médicos que prestan servicios al Sistema de Protección Social en Salud

“EL ESTADO”, conforme al Plan Nacional de Acreditación aprobado por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud (DGCES), podrá asignar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para lograr durante el año 2012 la máxima convergencia entre las unidades prestadoras de servicios al Sistema y aquellas que cuentan con acreditación para el CAUSES o se encuentran en proceso de obtenerla o lograr la reacreditación.

Las acciones encaminadas a la consecución de estos objetivos deberán respetar los límites de gasto establecidos en la fracción III del artículo 44 del PEF 2012 y, en su caso, sujetarse a lo establecido en la fracción IV del mismo artículo.

Es importante señalar que se trata de acciones transversales que si bien inciden en la acreditación y/o reacreditación de unidades médicas, se contabilizan en otros conceptos de gasto, tales como: remuneraciones de personal, medicamentos o acciones para el fortalecimiento de la infraestructura física. “EL ESTADO” identificará los montos que en cada concepto de gasto se destinan a estas acciones.

7. Consulta Segura y Registro Biométrico

Se podrá destinar hasta el 1% de los recursos asignados a “EL ESTADO” por concepto de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para la operación intensiva y exclusiva de Consulta Segura y Registro Biométrico.

El ejercicio de los recursos, se realizará conforme a los “Lineamientos generales que establecen los Criterios para la programación y ejercicio de los recursos para el apoyo administrativo y gasto de operación de los REPSS y Consulta Segura”, que emita la Comisión.

8. Programa de Caravanas de la Salud

“EL ESTADO” destinará recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para el otorgamiento de servicios de salud de las intervenciones contenidas en el CAUSES, en localidades donde no existe infraestructura instalada de los Servicios Estatales de Salud, con la finalidad de incrementar la afiliación en dichas localidades y garantizar la prestación de servicios y el abasto de medicamentos a los beneficiarios del Sistema, a través del Programa Caravanas de la Salud.

La Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud definió las intervenciones del CAUSES que el Programa Caravanas de la Salud puede proveer (que pueden incluir diagnóstico y/o tratamiento). Sin embargo, corresponde a “EL ESTADO” definir la cartera real de servicios que se pueden cubrir con dicho Programa, así como las zonas de cobertura en función de la población afiliada. Las intervenciones y el monto máximo de la cápita anual por persona por tipo de caravana son las que a continuación se indican:

Cápita anual
(Costo en pesos)

Tipo de caravana	Intervenciones del CAUSES	Costo Anual por Persona (cápita)
0	121	592.98
I	121	592.98
II	128	613.66
III	128	613.66

Es responsabilidad de "EL ESTADO" por medio del Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS) en coordinación con el responsable estatal de la operación del Programa Caravanas de la Salud, identificar las diversas fuentes de recursos para financiar estos servicios, a efecto de no duplicar los recursos que se destinan a su operación.

Una vez definida la población a atender por Caravanas y la cápita por persona se elaborará una propuesta de Programa Operativo Anual que "EL ESTADO", a través del REPSS, presentará a la Comisión para su validación.

9. Adquisición de Sistemas de Información y Bienes Informáticos

"EL ESTADO" podrá asignar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, para el desarrollo de Sistemas de Información que permitan dar seguimiento a los pacientes, a sus familias, a las acciones dirigidas a la persona de las intervenciones contenidas en el CAUSES y a contenidos relacionados con la infraestructura física y recursos humanos que favorezcan a los beneficiarios del Seguro Popular. Así como para adquisición de bienes informáticos, licencias de usos de sistemas de información y la incorporación de servicios y equipo telemático, instalaciones, conectividad, (radio, telefonía, VPN y/o Internet) para las unidades médicas que presten servicios de salud a los beneficiarios en zonas de cobertura del Sistema.

Los bienes y servicios informáticos necesarios para la implementación del registro biométrico, la aplicación de Consulta Segura y la integración de información, deberán cumplir lo establecido en este numeral.

Dichos recursos deberán ser planteados de manera específica en un proyecto tecnológico para autorización de la Comisión.

En el caso de proyectos de Expediente Clínico Electrónico, la autorización será emitida por la Dirección General de Información en Salud y por la Comisión, a través de la Dirección General de Procesos y Tecnología.

La presentación y autorización de proyectos se llevará a cabo con base en lo establecido en los "Lineamientos para la presentación y autorización de proyectos tecnológicos".

10. Pagos a Terceros por Servicios de Salud

"EL ESTADO" podrá destinar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para la compra de servicios o pagos a terceros por servicios de salud definidos en el CAUSES para garantizar la atención de las familias afiliadas al Sistema.

En particular, conforme a lo establece el artículo 44 fracción VII del PEF 2012, "EL ESTADO" deberá informar trimestralmente a la Comisión, los siguientes aspectos de la compra de servicios a prestadores privados: nombre del prestador; el padecimiento del CAUSES que es atendido, y el costo unitario por cada intervención contratada. Esta información deberá ser publicada en las páginas de Internet de las Unidades de Protección Social en Salud en "EL ESTADO", y de la Comisión.

11. Pago por Servicios a Institutos Nacionales y Hospitales Federales

Es responsabilidad de "EL ESTADO" efectuar los pagos a los Institutos Nacionales u Hospitales Federales por servicios que éstos presenten para la atención del CAUSES a los beneficiarios del Sistema en la Entidad Federativa. Para ello, "EL ESTADO" deberá suscribir convenios con dichos Institutos u Hospitales para definir las condiciones y/o esquema de los pagos. La Comisión establecerá el modelo del marco del convenio con el fin de determinar el mecanismo único para que se pueda pagar directamente a los prestadores de los servicios, a cuenta y cargo de los recursos federales del Sistema transferibles a "EL ESTADO".

12. Gasto Operativo de Unidades Médicas participantes en la Prestación de los Servicios de Salud del CAUSES

"EL ESTADO" podrá destinar recursos líquidos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para adquirir insumos y servicios necesarios de las unidades médicas que presten servicios de salud a favor de los afiliados y en zonas de cobertura del Sistema, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES.

Estos gastos deberán estar directamente relacionados con la atención médica de los afiliados en las unidades de salud de acuerdo con las partidas de gasto que emita la Comisión.

C. INFORMACION DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

De conformidad con la fracción VI del artículo 44 del PEF 2012, "EL ESTADO", a través del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, deberá informar a la Comisión de manera mensual y en los medios definidos por ésta, el avance en el ejercicio de los recursos transferidos. Esta información se publicará de manera semestral en la página de Internet de la Comisión.

Respecto a cada uno de los conceptos de gasto contemplados en el presente Anexo, el REPSS reportará mediante el Sistema de Gestión Financiera (SIGEFI) de la Comisión, el avance del ejercicio de los recursos transferidos. El resumen de los reportes generados por el SIGEFI deberán remitirse a la Comisión, avalados por el Titular Estatal de los Servicios de Salud y el Director del REPSS (Cuadro Resumen, y Programas de Gasto y de Fortalecimiento de Infraestructura); los cuales serán sustentados por la información registrada por "EL ESTADO" en el SIGEFI.

"EL ESTADO" deberá enviar a la Comisión la programación del gasto en el primer trimestre del año para vigilar el apego a los porcentajes establecidos en la fracción III del artículo 44 del PEF 2012. En caso de que "EL ESTADO" requiera modificar la distribución de los recursos deberá solicitarlo a la Comisión, una vez que haya concluido la programación de los recursos a más tardar el 31 de marzo de 2012, presentando un diagnóstico sobre los porcentajes descritos en el presente Anexo, y con un análisis integral de todas las fuentes de financiamiento del Sistema. La Comisión utilizará la información presentada por "EL ESTADO" para emitir, en su caso, la pertinencia de la modificación.

En casos excepcionales, la composición de los recursos podrá modificarse, previa autorización de la Comisión con base en la justificación presentada por "EL ESTADO", y siempre que las características estatales o perfil de salud de la población afiliada lo ameriten.

Es responsabilidad de "EL ESTADO" el cumplimiento de las disposiciones previstas en el artículo 44 del PEF 2012, y del envío de la información en los términos y en los periodos señalados en el presente Anexo, para estar en condiciones de recibir las transferencias federales de manera regular, conforme al artículo 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.

La custodia de la documentación comprobatoria será responsabilidad de "EL ESTADO" quien la pondrá a disposición de la Comisión y de las autoridades fiscalizadoras, cuando así lo soliciten.

D) MARCO JURIDICO

Ley General de Salud Art. 77 Bis 1, 77 Bis 5, 77 Bis 6, 77 Bis 15.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud Art. 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 57, 71, 72, 73, 74, 75, 81, 138, 139 y 140.

Presupuesto de Egresos de la Federación 2012, Artículo 44.

Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud del Estado de Campeche, Cláusulas: Décima Sexta, Décima Séptima, Décima Octava, Décima Novena y Vigésima.

Acuerdo que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los Lineamientos para la Afiliación, Operación, Integración del Padrón Nacional de Beneficiarios y determinación de la Cuota Familiar del Sistema de Protección Social en Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 2011. Artículo Segundo Transitorio.

Las circunstancias no previstas en el presente Anexo, serán resueltas por la Comisión.

El presente anexo se firma el día primero de marzo de dos mil doce.- El Estado: por la Secretaría de Salud en el Estado de Campeche: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública, **Enrique Iván González López**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Campeche: el Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, **José Luis González Pinzón**.- Rúbrica.- Salud: por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **David García-Junco Machado**.- Rúbrica.

APENDICE DEL ANEXO IV DEL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, QUE FIRMAN LA COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD (CNPSS) Y EL ESTADO DE CAMPECHE PARA IMPLANTAR EL MECANISMO COMPLEMENTARIO DE SURTIMIENTO DE MEDICAMENTOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD

A. MARCO LEGAL Y NORMATIVO (FUNDAMENTACION)

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 1o. y 4o.
- Ley General de Salud: artículos 1, 2, 3, fracciones I, II y II bis; 5; 13 apartado A, fracción VII Bis; y B fracción I; 17; 23, 27, 28, 35, 77 bis 1; 77 bis 2, 77 bis 5, 77 bis 6, 77 bis 9, 77 bis 10, 77 bis 12, 77 bis 13, 77 bis 36 y 77 bis 37.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012: artículo 44.
- Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud: artículo 19.
- Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: artículo 4o. fracciones I y XII.
- Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud suscrito el 19 de enero del 2004 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto del 2005: cláusulas vigésima y vigésima cuarta.

B. ANTECEDENTES (MOTIVACION)

- I. **Objetivos:** El mecanismo complementario de surtimiento de medicamentos, se considera como un mecanismo emergente, en tanto se perfeccionan los mecanismos estructurales de abasto y suministro, con la finalidad de que los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS) reciban el o los medicamentos asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) a que tienen derecho y que no sean suministrados en las farmacias públicas o unidades médicas; en términos del modelo operativo establecido en el presente Apéndice. Para efectos de lo anterior se consideraron los principios y objetivos que se desprenden de las disposiciones constitucionales y legales, siguientes:

- a) **Máxima protección de los Derechos Humanos:** La exposición de motivos de la reforma al artículo 1o. constitucional, de junio de 2011, señala que el objetivo fundamental es garantizar la máxima protección de los derechos humanos, y dar cumplimiento a las obligaciones internacionales de los mismos, incorporando un régimen más amplio de protección de los derechos humanos en el país, estableciendo las pautas para garantizar una serie de derechos que son universales, inalienables, imprescriptibles e inderogables.
- b) **Estado como garante de los Derechos Humanos:** Las políticas públicas que promueve el Ejecutivo Federal deben estar basadas en los derechos humanos establecidos en la Constitución; es decir, que toda la actividad del Estado debe estar basada y encaminada en la protección de los derechos humanos, siendo garante de su ejercicio pleno. Lo anterior, quedó establecido en la norma suprema, con la obligación para todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
- c) **Ejercicio de los Derechos Humanos basado en interpretación amplia y extensiva:** La reforma se fundó en la incorporación del principio *pro personae* que obedece a la obligación del Estado de aplicar la norma más amplia o a la interpretación más extensiva, cuando se trata de reconocer derechos protegidos.
- d) **Protección a la salud como parte de los derechos humanos:** La reforma incorporó los derechos humanos al sistema constitucional, de manera plena y clara para el fortalecimiento del Estado Democrático y para garantizar la mayor protección de los derechos de las personas, entre ellos, los relativos al derecho a la protección de la salud consagrado en el artículo 4o. constitucional.

- e) **Protección social en salud como materia de salubridad general:** La Ley General de Salud establece en su artículo 3 las materias de salubridad general, reconociendo en su fracción II bis a la Protección Social en Salud, que como materia de salubridad general se incorporó al texto de la ley.
 - f) **Sistema de Protección Social de la Salud:** La reforma a la Ley General de Salud, del 15 de mayo de 2003, creó el SPSS a fin de garantizar el derecho constitucional de la protección de la salud. La exposición de motivos previó que las familias y personas que no fueran derechohabientes de las instituciones de seguridad social, tendrían acceso a las acciones de protección social en salud, permitiendo el disfrute de servicios de salud y de asistencia social para satisfacer eficaz y oportunamente las necesidades de la población.
 - g) **Servicios de salud en el SPSS:** La Ley General de Salud define a la protección social en salud como el mecanismo para asegurar el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud, mediante la combinación de intervenciones de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y de rehabilitación. Mediante este mecanismo se atiende a más de 50 millones de mexicanos; por tal motivo los objetivos del SPSS, deben en todo momento situarse en los derechos humanos y, para tal efecto, disponer lo necesario para hacer efectivas las garantías para su protección y, en su ejercicio, evitar los factores o eventualidades que puedan restringir esos derechos humanos.
 - h) **Beneficios y derechos de la Protección Social en Salud:** La Ley General de Salud establece que la calidad de los servicios se obtiene a partir de los requerimientos mínimos, que sirven de base para la atención a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud; para esos efectos, se debe garantizar que los prestadores de servicios cumplan con sus obligaciones para proporcionar los beneficios, entre otros, con la prescripción y surtimiento completo y oportuno de los medicamentos.
 - i) **Distribución de competencias entre la Federación y los Estados:** La Ley General de Salud determina que la Secretaría de Salud coordinará las acciones de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, los cuales contarán con la participación subsidiaria y coordinada de la Federación; en ese sentido, de conformidad con la distribución de competencias para la ejecución de las acciones de protección social en salud, destaca que corresponde a los gobiernos de los estados y el Distrito Federal, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales, proveer los servicios de salud, disponiendo de la capacidad de insumos y el suministro de medicamentos necesarios para su oferta oportuna y de calidad.
- II. **Objetivos Nacionales en Salud:** El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, planteó una estrategia integral de política pública, donde los esfuerzos coordinados entre los órdenes de gobierno serán fundamentales para hacer efectivo el acceso universal de los mexicanos a los servicios de salud, para tal efecto los recursos y el gasto público deben estar orientados a la población beneficiaria. En este marco, ha estado previsto implantar un sistema integral de calidad de la atención médica con énfasis en el abasto oportuno y eficiente de medicamentos; mediante una política integral orientada a: i) fortalecer la cadena de abasto de medicamentos; ii) garantizar la oferta oportuna y promover la participación del mercado de medicamentos genéricos; iii) evitar precios excesivos de medicamentos bajo patente; iv) optimizar el gasto en medicamentos en las instituciones públicas de salud; v) garantizar la seguridad y eficacia de los medicamentos, y vi) institucionalizar los procesos de análisis, diseño y evaluación de la política farmacéutica. En ese marco, el Programa Sectorial de Salud 2007-2012, prevé diseñar e instrumentar una política nacional de medicamentos que promueva el desarrollo de modelos para el suministro eficiente y oportuno de medicamentos e insumos para la salud.
- III. **Objetivos del Desarrollo del Milenio:** Plantea que la acción pública sea integral y destinada a romper el círculo vicioso de la pobreza y, en definitiva, alcanzar el desarrollo humano sostenible y en materia de salud los objetivos están dirigidos a lograr el acceso a los servicios de salud y que éstos proporcionen una atención de calidad para todos los usuarios.

En el Objetivo 8 se establece la meta “En cooperación con las empresas farmacéuticas, proporcionar acceso a los medicamentos esenciales en los países en desarrollo a precios asequibles”: es decir que la población usuaria de los servicios públicos de salud tenga acceso a los medicamentos esenciales disponibles de forma continua y sostenible, de calidad garantizada y a precios asequibles en establecimientos sanitarios públicos o privados, para lo cual se incorpore en la política pública, la coordinación entre los gobiernos nacionales y locales, así como los esquemas de alianza y cooperación con la industria farmacéutica.

- IV. Diagnóstico:** i) El suministro completo y oportuno de los medicamentos, se convierte en un reto más sensible, habiendo alcanzado la cobertura universal de afiliación, ii) El suministro de medicamentos, constituye uno de los elementos esenciales para la calidad de los servicios de la atención médica, iii) El derecho a la protección social a la salud se cumple cuando se logra el ciclo integral de la calidad de los servicios, iv) Es responsabilidad del Estado garantizar el derecho a la protección social a la salud y vigilar que su ejercicio se dé plenamente; por tanto el éxito de la política pública y de los objetivos constitucionales en materia de protección social de la salud, depende de una visión de largo plazo que ponga el énfasis en el derecho de las personas a recibir a satisfacción los servicios integrales de salud y de una estrategia que permanentemente introduzca las medidas de ajuste y corrección que requiere el dinámico desenvolvimiento de la demanda de servicios de salud.
- V. Política rectora de la CNPSS:** En el marco de distribución de competencias del SPSS ha correspondido a los Estados proveer los servicios públicos de salud y desarrollar los mecanismos de adquisición de los medicamentos conforme a sus disposiciones locales. Se advierte un desigual y variado desarrollo y por ello el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación incorporó medidas complementarias para establecer mecanismos de consolidación y de contratos Marco, para avanzar en la implantación de estándares y mejores prácticas nacionales en materia de precios, calidad y abasto oportuno para los medicamentos. Las soluciones estructurales requerirán de la unificación de las entidades federativas para tales propósitos y conllevan un periodo de maduración para el aprendizaje de las mejores prácticas para el logro del suministro completo y oportuno de los medicamentos. Para coadyuvar a ese proceso la CNPSS en el uso de sus obligaciones rectoras ofrece un mecanismo emergente y complementario a los programas de adquisiciones de las propias entidades federativas para la compra de medicamentos. El diseño del mecanismo complementario incorpora un adecuado equilibrio de la distribución de competencias establecidas en el marco legal y la coordinación rectora de la CNPSS se focalizará conforme a una política en los objetivos de eficiencia y eficacia en favor de la ejecución del SPSS y en la meta específica de avanzar en el suministro efectivo y oportuno de medicamentos.
- VI. Políticas para sistemas eficientes de abasto para el surtimiento completo y oportuno de medicamentos:** El Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud establece que como parte sustancial de los beneficios del Sistema, la CNPSS, en coordinación con los Regímenes Estatales, promoverá una política de medicamentos tendiente a reducir los costos de adquisición, favorecer sistemas eficientes de abasto y reposición de medicamentos y el uso racional de los mismos en la prescripción y consumo en los establecimientos para la atención médica del Sistema. De igual forma, prevé la atribución de promover, una política de medicamentos en coordinación con los REPSS, y con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría, una política en materia de medicamentos para asegurar su eficiente abasto, distribución, entrega al beneficiario y uso racional;
- VII. Objetivos de salubridad en materia de medicamentos:** Considerando la relevancia del abasto de medicamentos para acreditar la calidad del ciclo de servicios de salud, el Consejo de Salubridad General, en términos de sus competencias establecidas en el artículo 73, fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales aplicables, emitió el Acuerdo siguiente: “La Secretaría de Salud, en su carácter de coordinadora del Sistema de Protección Social en Salud deberá, a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, establecer un mecanismo complementario de abasto eficiente, distribución y entrega de los medicamentos asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud, que permita fortalecer el suministro completo y oportuno de los medicamentos prescritos a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, al que se podrán integrar las entidades federativas que así lo determinen.”

VIII. Aplicación integral del marco legal del SPSS:

- i) Los servicios farmacéuticos, constituyen uno de los servicios garantizados por el orden constitucional y de derechos humanos establecidos dentro del Sistema de Protección Social en Salud, y es obligación de los estados y del Distrito Federal proveer el suministro de medicamentos necesarios para su oferta oportuna y de calidad;
- ii) Le corresponde a la Secretaría de Salud la coordinación del Sistema de Protección Social en Salud y la tutela de los derechos de los beneficiarios;
- iii) La CNPSS tiene la atribución de promover una política de medicamentos que asegure su eficiente abasto, distribución, entrega al beneficiario y uso racional, y
- iv) Los acuerdos de coordinación, son el modelo nacional e instrumento jurídico para la ejecución del SPSS.

C. ACUERDO DE COORDINACION

El Acuerdo de Coordinación es el instrumento jurídico para la ejecución del SPSS. La Ley General de Salud dispone que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, y los gobiernos de los estados y el Distrito Federal, celebren acuerdos de coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

El mismo ordenamiento reservó a la Secretaría de Salud establecer el modelo nacional de dicho instrumento, el cual viene operando desde el año 2004 y que consiste en un acuerdo marco que recoge la distribución de competencias y las obligaciones legales requeridas para la ejecución del SPSS, en dicho instrumento se convino, para los efectos conducentes que: i) Corresponde a la Secretaría de Salud a través de la CNPSS, el seguimiento, control y evaluación integral de la operación del SPSS en la Entidad, ii) Por su parte, le corresponde a la Entidad prestar los servicios de salud, así como disponer del suministro de insumos y medicamentos para su oferta oportuna y de calidad, iii) Asimismo, establece como medida dinámica para salvaguardar los derechos de los beneficiarios determinar otros mecanismos para fortalecer el cumplimiento de los objetivos del SPSS.

En el mismo instrumento, concebido como un acuerdo marco de mayor permanencia, se establece que las partes reconocen como parte integrante del mismo, los anexos que se actualizan anualmente, teniendo la misma fuerza legal que el instrumento, reconociendo la facultad de celebrar posteriormente los que se estime necesarios, estableciendo como base los siguientes: Anexo I. Servicios de salud comprendidos por el SPSS a través del CAUSES, Anexo II. Metas de Afiliación, Anexo III. Recursos Presupuestales y Anexo IV. Conceptos de Gasto, dentro del cual se incluyen entre otros, los relativos a las adquisiciones de medicamentos.

En virtud de lo anterior, con fundamento en las disposiciones antes señaladas, y en congruencia con lo expuesto en el Apartado de Antecedentes, las partes suscriben el presente:

APENDICE DEL ANEXO IV DEL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD QUE FIRMAN LA CNPSS Y EL ESTADO DE CAMPECHE DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

PRIMERA. Objeto:

Establecer el mecanismo complementario de abasto eficiente, distribución y entrega de los medicamentos asociados al CAUSES, que permita el suministro completo y oportuno de los medicamentos prescritos a los afiliados del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS), en la Entidad Federativa, con la finalidad de apoyar el cabal cumplimiento a los objetivos de la protección social en salud.

SEGUNDA. Obligaciones de las partes:**Para la ejecución del presente Apéndice, la Entidad:**

- a) Se adhiere al mecanismo complementario de suministro de medicamentos asociados al CAUSES, para los beneficiarios del SPSS, en la forma y términos del presente instrumento y demás disposiciones y procedimientos aplicables.

- b) Autoriza a la CNPSS a conducir el procedimiento de contratación que tendrá por objeto lo establecido en el inciso anterior.
- c) Se obliga a suscribir el contrato respectivo con los proveedores para el suministro de medicamentos a través de sus redes de farmacias privadas, en términos de las disposiciones aplicables, y el Presupuesto de Egresos de la Federación.
- d) Se compromete a utilizar el formato de RASEM, descrito en el Procedimiento Operativo previsto en el presente Apéndice, para el surtimiento complementario de los medicamentos que no sean entregados en las farmacias públicas o centros de salud, de la Entidad.
- e) Se compromete a utilizar el procedimiento de validación de las facturas que le presente el proveedor que contengan los medicamentos que se entregaron a los beneficiarios al SPSS, conforme a lo señalado en el Procedimiento Operativo previsto en el presente Apéndice.
- f) Autoriza a la CNPSS a realizar el pago de las RASEM suministradas, por las farmacias privadas, a nombre y cuenta de la Entidad, en los términos que para al efecto se prevean en el contrato respectivo.
- g) Autoriza a la CNPSS a que el pago a que se refiere el inciso inmediato anterior se realice con cargo a las aportaciones federales previstas en la LGS para los fines del SPSS.
- h) Se compromete a realizar, en coordinación con la CNPSS, la conciliación entre las aportaciones federales transferibles en términos del presente Acuerdo y el pago a que se refieren los incisos f) y g) anteriores y, en su caso, autoriza a la CNPSS a realizar las operaciones compensatorias con cargo a las transferencias, que deriven de dicha conciliación.
- i) Se compromete a observar los modelos y procedimientos operativos que, en su caso, emita la CNPSS para la implantación del mecanismo complementario de surtimiento de medicamentos, en términos del inciso m) del presente apartado.

Para la ejecución del presente Apéndice, la CNPSS:

- j) Se compromete a conducir el procedimiento de contratación, en los términos señalados en el presente Apéndice.
- k) Se compromete a realizar los pagos a nombre y cuenta de la Entidad a los proveedores de servicios, de las facturas de los medicamentos, con cargo a las aportaciones federales previstas en la Ley General de Salud, en los términos del presente Apéndice y conforme lo que se prevea en el contrato respectivo.
- l) Se compromete a diseñar, en su caso, los modelos y procedimientos operativos que permitan la implantación del mecanismo complementario de surtimiento de medicamentos.
- m) Se compromete a elaborar un informe, con metodología específica, del avance de los resultados del mecanismo complementario de surtimiento de medicamentos.

TERCERA. Procedimiento Operativo.

Las partes acuerdan que para la implantación del Mecanismo complementario de surtimiento de Medicamentos se adopte el siguiente Procedimiento Operativo:

- I. Características generales: El mecanismo complementario de surtimiento de medicamentos permite a los beneficiarios al SPSS a recibir los medicamentos que le hayan sido prescritos y no le hayan sido entregados en la farmacia pública, conforme a las características siguientes:
 - a. La unidad médica expedirá al beneficiario una Receta Asociada para la Entrega de Medicamentos (RASEM) por cada clave de medicamento que no sea surtido por la farmacia pública.
 - b. El beneficiario presentará su RASEM en la farmacia privada y recibirá su medicamento sin cobro alguno.
- II. **RASEM:** La Unidad Médica utilizará el formato de la RASEM establecida conforme al dictamen competente de la Comisión Federal de Protección contra Riesgos Sanitarios, que cuenta con la información básica siguiente:
 - a. Número de folio de la RASEM
 - b. Número folio de la receta original

- c. Número de póliza del beneficiario
- d. Clave, nombre genérico y presentación del medicamento
- e. Fecha de expedición de la RASEM y fecha de entrega del medicamento
- f. Nombre y cédula profesional del médico que prescribe
- g. Nombre y firma de quien recibe el medicamento

III. VALIDACION DE LA RASEM: La Entidad, por conducto del Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS), validará que, la factura que el proveedor elaboró y entregó, corresponda a las RASEM que fueron surtidas por la red de farmacias privadas a los beneficiarios del SPSS, en este caso, la documentación justificativa serán las copias de las RASEM que las farmacias privadas hayan remitido al proveedor. El documento comprobatorio será la factura debidamente expedida conforme a los requisitos fiscales que entregue el proveedor y que ampare los medicamentos efectivamente entregados a los beneficiarios al SPSS.

El REPSS, dispondrá de un plazo perentorio establecido para validar las facturas que le presente el proveedor, conforme al procedimiento operativo aplicable y lo que para tal efecto se establezca en el contrato respectivo.

IV. PAGO DE LA RASEM: La CNPSS realizará el pago, por cuenta y orden de la Entidad, y para esos efectos, la Entidad, por conducto del REPSS, notificará a la CNPSS la instrucción de pago respecto de la factura proporcionada por el proveedor que ampare las RASEM surtidas por la red de farmacias. La fuente de recursos del pago se hará con cargo a las transferencias por aportaciones federales.

Concluido el plazo perentorio de validación sin contar con la notificación del REPSS, la CNPSS pagará la factura que le presente el proveedor por las RASEM surtidas a través de la red de farmacias. Será responsabilidad del REPSS validar posteriormente los montos pagados; en caso contrario, se tendrán por ciertos y conciliados. En su caso, las variaciones resultantes de las conciliaciones serán compensadas en las operaciones de pago posteriores; lo anterior se realizará conforme a los términos que se establezcan en los instrumentos respectivos.

Los recursos que por el costo de medicamentos se apliquen al mecanismo complementario de surtimiento de medicamentos serán considerados dentro del 30% de los recursos líquidos transferidos a la Entidad, conforme lo establece el artículo 44 numeral b) del PEF 2012; si derivado de la implementación del presente instrumento se llegara a superar dicho porcentaje, quedará autorizado por la CNPSS, de conformidad con lo establecido en el diverso inciso b) de la fracción III del propio artículo 44 del PEF 2012.

Corresponderá a la Entidad realizar la cuenta pública del ejercicio de los recursos y atender la fiscalización de los mismos.

CUARTA. VIGENCIA.

La vigencia del presente instrumento iniciará a partir de su firma y concluirá una vez finiquitadas las obligaciones que se desprenden del contrato a que se refiere el presente Apéndice.

De igual forma, las partes de común acuerdo lo podrán dar por terminado en cualquier momento, sin perjuicio de dar cumplimiento, en términos de las disposiciones aplicables, a los derechos y obligaciones que se hayan generado durante su vigencia.

Leído que fue el presente Acuerdo y no existiendo dolo, error, mala fe ni ninguna acción contraria a derecho que pueda invalidarlo, y debidamente enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de febrero dos mil doce.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **David García Junco Machado**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, **Alfonso Medina y Medina**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud, **Enrique Iván González López**.- Rúbrica.- El Director del Régimen de Protección Social en Salud, **José Luis González Pinzón**.- Rúbrica.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

PROCEDIMIENTO alternativo autorizado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para la Norma Oficial Mexicana NOM-010-STPS-1999, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a través de la Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo, con la opinión del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, y en cumplimiento con lo establecido por los artículos 49, tercer párrafo, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 37, fracción X, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8o. del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, y 19, fracción XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publica la autorización del procedimiento alternativo siguiente:

**PROCEDIMIENTO ALTERNATIVO AUTORIZADO POR LA SECRETARIA DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL PARA LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-010-STPS-1999,
CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE EN LOS CENTROS DE TRABAJO DONDE
SE MANEJEN, TRANSPORTEN, PROCESEN O ALMACENEN SUSTANCIAS QUIMICAS
CAPACES DE GENERAR CONTAMINACION EN EL MEDIO AMBIENTE LABORAL**

Procedimiento alternativo autorizado	Empresa
Procedimiento alternativo para utilizar el método P&CAM 126, para realizar el muestreo y análisis de la concentración de Sulfuro de Hidrógeno (Acido Sulfhídrico), en el medio ambiente laboral, con base en las disposiciones contenidas en el numeral 8.2.2 de la NOM-010-STPS-1999, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral.	Laboratorio del Grupo Microanálisis, S.A. de C.V.

La información relativa a la autorización, estará disponible para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo, con domicilio en Av. Anillo Periférico Sur No. 4271, edificio "A", nivel 5, Col. Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, C.P. 14140, México, D.F.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de agosto de dos mil doce.- El Director General de Seguridad y Salud en el Trabajo, **José I. Villanueva Lagar**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de la Circular 3/2012, dirigida a las instituciones de crédito y a la Financiera Rural, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$13.1745 M.N. (trece pesos con un mil setecientos cuarenta y cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 17 de agosto de 2012.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de la Circular 3/2012 dirigida a las instituciones de crédito y a la Financiera Rural, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 92 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.7900 y 4.7975 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., HSBC México S.A., Banco Interacciones S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco Azteca S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 17 de Agosto de 2012.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos

Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito

En los autos del juicio de amparo directo 240/2012, promovido por Francisco Javier Rodríguez Orozco, contra el acto que reclama de la Cuarta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, consistente en la sentencia dictada el treinta y uno de enero de dos mil once, en el toca 15/2011, se emplaza por este medio al tercero perjudicado Francisco Sahagun Fernández quien deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente a la última publicación a defender sus derechos. De conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Zapopan, Jal., a 29 de mayo de 2012.
Presidente del Primer Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Tercer Circuito
Magdo. Carlos Arturo González Zárate
Rúbrica.

(R.- 351008)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

PARA EMPLAZAR A:

JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil número 209/2011, que se tramita ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal; CARLOS TAMER TANUS, le demanda en la VIA EJECUTIVA MERCANTIL, las siguientes prestaciones: "a)El pago de la cantidad de \$4'000.000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de suerte principal; b) El pago de los intereses moratorios a razón del 5% (cinco por ciento) mensual, mismos que han generado a partir del vencimiento de cada uno de los documentos base de la acción; y, C) El pago de los gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio el cual se promueve en virtud del incumplimiento de la parte demandada de su obligación de pago". Por auto de uno de agosto de dos mil doce, se ordenó emplazarlo por edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas en el periódico "El Universal" y en el Diario Oficial de la Federación, haciéndole saber que a dicho demandado que debe presentarse ante este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, dentro del término de treinta días contado a partir de la última publicación de los edictos, a fin de dar contestación a la demandada incoada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1069 y 1070 del Código de Comercio. Queda a su disposición en la Secretaría del juzgado las copias de traslado de la demanda y sus anexos.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 10 de agosto de 2012.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. María Cristina Bretón Estrada
Rúbrica.

(R.- 353521)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Emplazamiento del Tercero Perjudicado

*CALMECAC ALIANZA CIUDADANA, ASOCIACION CIVIL.

En el juicio de amparo 834/2012, promovido por PAVON MAYO ROBERTO NEFTALI, contra los actos de la Junta Especial Número Nueve de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, consistente en la omisión de dictar laudo en el expediente laboral 2448/2011, se señaló como tercero perjudicado al citado en proveído de nueve de abril de dos mil doce, y al desconocerse su domicilio el siete de junio de dos mil doce, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organismo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 29 de junio de 2012.

Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Christian del Rosario Salinas Alvarez

Rúbrica.

(R.- 351529)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Emplazamiento de los Terceros Perjudicados

*AXROT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y FERNANDO RODRIGUEZ TORRES

En el juicio de amparo 902/2012, promovido por CHAVARRIA OROZCO JORGE ARAEL, contra los actos de la Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otra, consistente en la omisión de proveer el escrito presentado en oficialía de partes el tres de enero de dos mil doce, relativo al expediente laboral 660/2004, se señalaron como terceros perjudicados a los citados en proveído de diecisiete de abril de dos mil doce, y al desconocerse su domicilio, el catorce de junio de dos mil doce, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se les hace saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organismo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 29 de junio de 2012.

Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Christian del Rosario Salinas Alvarez

Rúbrica.

(R.- 351534)

Estados Unidos Mexicanos
Quinto Tribunal Unitario del Segundo Circuito
Toluca, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto 19/2012 y sus acumulados 20/2012 y 21/2012 del índice de este Tribunal, promovido por Gregorio Medina Santana, Mario Ernesto Méndez Mendoza y Jesús Santana Ferrusca, contra actos del Cuarto Tribunal Unitario de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región con sede en Guanajuato, Guanajuato y otros, en el que se reclama la resolución de veintiuno de agosto de dos mil nueve, en que se modificó el auto de término constitucional de veintitrés de diciembre de dos mil ocho, dictado por el Juez Primero de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en esta ciudad, en la causa penal 87/2008, que se instruye a los quejosos de referencia por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de delincuencia organizada y secuestro, así como su ejecución; con fundamento en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó el emplazamiento a juicio de los terceros

perjudicados José Méndez Vázquez y Enedino Martínez Ascención, para el efecto de que comparezcan ante este órgano jurisdiccional, ubicado en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número ciento cuatro, sexto piso, colonia Exrancho Cuauhtémoc, código postal 50010, por sí o por apoderado que pueda representarlos, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente las copias simples de la demanda de garantías para su traslado, apercibidos que en caso de no presentarse dentro del término establecido para ello, se tendrá por hecha la notificación a su entero perjuicio; los presentes edictos deberán publicarse los días seis, trece y veinte de agosto de dos mil doce.

Toluca, Edo. de Méx., a 5 de julio de 2012.

El Secretario del Quinto Tribunal Unitario del Segundo Circuito

Lic. Hugo Alberto Galindo Pedroza

Rúbrica.

(R.- 351672)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
EDICTO

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.-

JUZGADO DECIMOPRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ.

GLORIA BECERRIL SILVA.

En los autos del juicio de amparo 340/2012, promovido por Elizeth Martínez Rivero, contra actos del Juez Segundo Penal de Primera Instancia en Ecatepec de Morelos, Estado de México, al ser señalada como tercera perjudicada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos, que se publicaran de tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría del juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente.

Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez

Lic. Daniela Montes de Oca Acosta

Rúbrica.

(R.- 351547)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal
La C. Juez Maestra Alejandra Beltrán Torres
EDICTO

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por PALOMERA DE LA REE ROSA MARTHA en contra de GRAPHOS TECNOLOGICOS S.A. DE C.V. Y BENJAMIN FRANCISCO SALINAS SADA con número de expediente 1274/2010 la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, dicto un auto el veintidós de junio del año en curso que a la letra dice: Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora y como se solicita, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil, procédase a emplazar a juicio a los codemandados GRAPHOS TECNOLOGICOS S.A. DE C.V. Y BENJAMIN FRANCISCO SALINAS SADA por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES CONSECUTIVAS en el Diario Oficial de la Federación, haciéndose del conocimiento de dichos codemandados que se les concede un término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para dar contestación a la demanda, quedando a su disposición las copias para el traslado correspondientes a la demanda en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado.- Notifíquese. Así lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Sabina Islas Bautista, quien autoriza y da fe. Doy fe.

Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, TRES VECES CONSECUTIVAS.

México, D.F., a 22 de junio de 2012.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Sabina Islas Bautista

Rúbrica.

(R.- 353016)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición Ciudadana Juez Especializada en Asuntos Financieros, Puebla, Capital, autos quince y veintiocho de junio del dos mil doce, ordena convocar postores PRIMERA Y PUBLICA almoneda de remate, respecto del LOTE DE TERRENO DENOMINADO "TINIXTLA", UBICADO EN EL BARRIO DE ELOXOCHITLAN, MUNICIPIO DE ZACATLAN, PUEBLA, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Zacatlán Puebla, bajo la Partida Numero 1120, a fojas 171 Vuelta, del Tomo 144, Libro 1, siendo postura legal cantidad que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo, esto es la cantidad de: UN MILLON OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS, CERO CENTAVOS M.N; se señalan las once horas del día cuatro de septiembre del dos mil doce para la audiencia de remate, posturas y pujas deberán presentarse por escrito hasta antes de la audiencia ; quedan autos en secretaría interesados tomen datos. Demandados pueden liberar inmueble pagando el monto de sus responsabilidades antes de causar estado el fincamiento de remate., Promueve BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A, a través de su apoderado en contra de ABELARDO HERNANDEZ AGUILAR y ELOINA AMADOR CUEVAS. Juicio Ejecutivo Mercantil, Exp. Núm. 229/2010.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE 9 DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN LAS PUERTAS DE ESTE JUZGADO Y EN EL LUGAR DE UBICACION DEL INMUEBLE.

Puebla, Pue., a 3 de julio de 2012.

El C. Ejecutor

Lic. Raúl Bonilla Márquez

Rúbrica.

(R.- 352770)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición Juez Especializada Asuntos Financieros, Distrito Judicial Puebla, expediente numero 1591/2009, juicio ejecutivo mercantil promueve Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a través representante legal ROLANDO HUMBERTO RAMIREZ SANCHEZ, contra SANTA POPOCATL RODRIGUEZ, resoluciones marzo veintisiete, junio veinticinco dos mil doce, ordenan anunciar Primera Pública almoneda remate inmueble embargado identificado Casa habitación número doscientos cinco Privada "A" Calle Dos Colonia Xicoténcatl, Tlaxcala, Tlaxcala, sirviendo base remate cantidad CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS CERO CENTAVOS EN MONEDA NACIONAL, resultado dos terceras partes sobre precio avalúo, debiéndose anunciar venta tres edictos se publiquen dentro término NUEVE DIAS en Diario Oficial de la Federación, las puertas Juzgado, ubicación inmueble, convocándose postores, haciendo saber posturas, pujas deberán exhibirse audiencia de remate a celebrarse once horas septiembre tres dos mil doce, no debiendo mediar un término menor cinco días entre última publicación respectiva fecha señalada, hágase saber deudor puede liberar bien embargado en autos pagando monto sus responsabilidades.

Ciudad Judicial, Pue., a 11 de julio de 2012.

El Diligenciario

Lic. Raúl Bonilla Márquez

Rúbrica.

(R.- 353040)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

QUEJOSA: BANCO SANTANDER (MEXICO), SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER.

TERCERO PERJUDICADO: CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES CEPAM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ANGEL GALINDO GONZALEZ Y MAYRA LIVIER QUINTERO LOPEZ.

En los autos del amparo indirecto 1047/2011-III, promovido por Banco Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, contra actos de la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por auto de once de julio del año en curso, se decretó que se había agotado la investigación para emplazar a los terceros perjudicados Construcciones Industriales CEPAM, Sociedad Anónima de Capital Variable, Angel Galindo González y Mayra livier Quintero López, con

fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, con relación al diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ordenamiento de aplicación supletoria a la ley de la materia, realícese su emplazamiento por medio de edictos a costa de la quejosa, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, para dar a conocer por esos medios a los terceros perjudicados que tienen el término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer a juicio, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este juzgado, la cual contendrá en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse.

Atentamente

México, D.F., a 23 de julio de 2012.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Rafael Enrique Domínguez Bolaños

Rúbrica.

(R.- 352165)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez

EDICTO

Se emplaza al tercero perjudicado Autotransportes Duarte Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el juicio de amparo número 334/2012-III del índice de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, promovido por Jorge Cristian Rosales Arias, Roberto Sánchez Ramírez y Eduardo Hernández Colín, por propio derecho, contra actos de la PRIMERA SALA PENAL REGIONAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. Se reclama "...El auto auto de formal prisión de fecha veintiséis de enero de dos mil doce, dentro de la causa penal 221/2011 y modificada por la sentencia ejecutoriada de fecha veinte de diciembre de dos mil once, en cumplimiento a lo ordenado en el toca 962/2011..."; por violación de las garantías individuales consagradas en los artículos 14 y 16 Constitucionales.

Se le manda emplazar para que comparezca al juicio constitucional de que se trata, en defensa de sus intereses, previniéndole que de no comparecer dentro del término de treinta días, contados al siguiente de la última publicación del presente edicto, para todos los efectos legales a que haya lugar, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por rotulón que se fijará en los estrados de éste Recinto Judicial. Lo anterior tiene su apoyo en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 6 de julio de 2012.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México

Lic. Francisco Emmanuel Alegría Colín

Rúbrica.

(R.- 353202)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

DEMANDADO: GRUPO PLANEACION Y PROYECTOS, S.A. DE C. V.

En el expediente 524/2009-A, del índice del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, relativo al juicio ordinario civil promovido por INSTITUTO ESTATAL DE CANCEROLOGIA "DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA" DELEGACION ESTADO DE GUERRERO, en contra de GRUPO PLANEACION Y PROYECTO, SA. DE C.V. la Juez del conocimiento, el seis de agosto del año en curso, dictó un auto en que se señalaron las ONCE HORAS DEL VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE, a fin de llevar a cabo el desahogo de la prueba confesional a cargo de la parte demandada ofrecida por la parte actora; en tal virtud, CITESE a la parte demandada GRUPO PLANEACION Y PROYECTO, S.A. DE C.V., para que comparezca por conducto de apoderado legal con facultades para absolver posiciones, el día y hora señalados, debidamente identificado, a absolver posiciones, apercibida que de no comparecer sin justa causa, se le tendrá por confesa de aquellas posiciones que sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104 del ordenamiento legal invocado, lo que se deberá notificar por medio de Edictos, que se publicaran por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, así como en la puerta de este órgano jurisdiccional.

PARA PUBLICAR POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

México, D.F., a 6 de agosto de 2012.

El Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Primero de Distrito

en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Raúl Aurelio Servín García

Rúbrica.

(R.- 353396)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, en Naucalpan de Juárez

EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO, CON SEDE EN NAUCALPAN DE JUAREZ.

TERCERO PERJUDICADO ROGELIO AQUINO CHAPARRO

En autos del juicio de amparo indirecto número 303/2012-I, promovido por Ulises Jonatan Muñiz Silvestre, en su carácter de apoderado legal de la persona moral quejosa "Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México", contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, Estado de México; la parte quejosa reclama lo siguiente:

- La resolución incidental de veinte de enero de dos mil doce, dictada en el Juicio Laboral J.3/671/2009.

En esa virtud, al ser señalado como tercero perjudicado Rogelio Aquino Chaparro y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo y del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la primera, y en cumplimiento a lo ordenado en auto de once de julio de dos mil doce, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo 303/2012-I por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, que puede ser cualquiera de los siguientes: el Reforma; el Universal; el Financiero; la Jornada; el Excelsior; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado quedan a su disposición copias simples de la demanda de amparo, auto admisorio de veintitrés de marzo de dos mil doce; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está señalada para las DIEZ HORAS CON VEINTISIETE MINUTOS DEL DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra a este Juzgado a hacer valer sus derechos, en el entendido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el Municipio que reside este Juzgado de Distrito, o bien, los conurbados que son: Tlalnepantla, Huixquilucan, Jilotzingo y Atizapan, las posteriores notificaciones aún las de deban ser personales se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este Juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 20 de julio de 2012.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,

con sede en Naucalpan de Juárez

Lic. Daniel Rodríguez Estrada

Rúbrica.

(R.- 353012)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, A VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 676/2011-VI, PROMOVIDO POR ALBERTO FERRIZ HUITRON, CONTRA ACTOS DEL JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUEBLA Y JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR AL TERCERO PERJUDICADO VICTOR HUGO LAVIN ALVARADO, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE

COMPAREZCAN A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN EL JUZGADO LA DEMANDA DE GARANTIAS Y ANEXOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA MISMA, APERCIBIDO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION II, DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO. EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUSCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDADES RESPONSABLES AL JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUEBLA Y JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, Y COMO TERCEROS PERJUDICADOS A MIGUEL ANGEL VAZQUEZ ITLAPALE E ISABEL GALINDO HUERTA, Y EN SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL ONCE SE TUVO A VICTOR LAVIN ALVARADO COMO TERCERO PERJUDICADO EN BASE A LA CESION DE LOS DERECHOS LITIGIOSOS LLEVADOS ACABO EN EL JUICIO NATURAL Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO LO SIGUIENTE: "SE RECLAMA COMO ANTICONSTITUCIONAL Y VIOLATORIO E LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE LAS QUE SOY TITULAR POR PARTE DEL C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, EL EMBARGO TRABADO EN CONTRA DEL BIEN INMUEBLE DE MI PROPIEDAD UBICADO EN AVENIDA UNIVERSIDAD NUMERO 1786, EDIFICIO B DEPARTAMENTO 303, COLONIA ROMERO DE TERREROS, DELEGACION COYOACAN, DE ESTA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 04318, Y POR PARTE DEL C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUEBLA, LA PUESTA EN REMATE DEL BIEN INMUEBLE DE MI PROPIEDAD IDENTIFICADO ANTERIORMENTE, QUE PRETENDE CUMPLIMENTAR, SIN QUE A LA FECHA HAYA SIDO REQUERIDO O NOTIFICADO LEGALMENTE O QUE SE ME HAYA SEGUIDO UN JUICIO EN MI CONTRA. HABIENDOSE SEÑALADO LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE ENERO DEL DOS MIL DOCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

México, D.F., a 20 de diciembre de 2011.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Nancy Almogabar Santos

Rúbrica.

(R.- 353145)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO**

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.-

JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO, CON SEDE EN NAUCALPAN DE JUAREZ.

TERCEROS PERJUDICADOS MARTHA ROCHA RAMIREZ, JESUS PINO VALERIO Y RAFAEL ANAYA VELAZQUEZ.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 1377/2011-D, promovido por José Luis Mejía Alvarez, por su propio derecho, contra actos de los Magistrados de la Primera Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla, Estado de México y del Juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México; con motivo del toca de apelación 714/2010, del índice de la Sala de referencia, promovido por José Luis Mejía Alvarez, juicio de amparo en el que el quejoso reclama lo siguiente:

-La resolución de once de octubre de dos mil diez, que confirma el auto de formal prisión dictado en la causa penal 212/2011-II, del índice del Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México por el delito de secuestro, en agravio de Bogard Alberto Gutiérrez Reyes, Edgar Trinidad Gómez, Martha Rocha Ramírez, Josue Arpero Balderas, Jesús Pino Valerio, Fernando García Rojo, Sergio Daniel Cruz Reyes y Rafael Anaya Velázquez y por el delito de delincuencia organizada en agravio de la seguridad pública, dictado por la Primera Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla, Estado de México.

En esa virtud, al ser señalado como terceros perjudicados MARTHA ROCHA RAMIREZ, JESUS PINO VALERIO Y RAFAEL ANAYA VELAZQUEZ y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo y el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la primera, y en cumplimiento a lo ordenado en auto de tres de julio de dos mil doce, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo 1377/2011-D por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, que puede ser cualquiera de los siguientes: el Reforma; el Universal; el Financiero; la Jornada; el Excelsior; haciendo de su conocimiento que en la

Secretaría de este Juzgado quedan a su disposición copias simples de la demanda de amparo y auto admisorio de cuatro de noviembre de dos mil once; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está señalada para las diez horas con catorce minutos del veintitrés de julio de dos mil doce y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra a este Juzgado a hacer valer sus derechos, en el entendido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el Municipio en que reside este Juzgado de Distrito, las posteriores notificaciones aún las de deban ser personales se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este Juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 10 de julio de 2012.
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
con sede en Naucalpan de Juárez
Lic. Nicolás Blancas Sánchez
Rúbrica.

(R.- 353196)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
A.D. 310/2012
Toca 809/2011
Quejoso: Grandorado Residencial, Sociedad Anónima de Capital Variable
EDICTO

QUEJOSA: GRANDORADO RESIDENCIAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL CLAUDIA RUIZ ZAMITIZ BONILLA.

AUTORIDAD RESPONSABLE ORDENADORA: SEGUNDA SALA CIVIL REGIONAL DE TOLUCA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO.

AUTORIDAD RESPONSABLE EJECUTORA: JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

TERCERO INTERESADO: SUPERVISION Y COORDINACION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE LA CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

A SUPERVISION Y COORDINACION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE LA CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a quien le reviste el carácter de tercero interesado, en términos del artículo 5º, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo, se le hace saber: Que en los autos del Amparo Directo número 310/2012, promovido por GRANDORADO RESIDENCIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderada legal CLAUDIA RUIZ ZAMITIZ BONILLA, contra actos de la Segunda Sala Civil Regional de Toluca, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, y su ejecución atribuida al Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se encuentra señalado como acto reclamado en específico: la sentencia de veintitrés de febrero de dos mil doce, dictada en el toca 809/2011 del índice de la citada Sala responsable. Por auto de diez de abril de dos mil doce, se libraron oficios a diversas autoridades administrativas a fin de localizar el domicilio de la tercera interesada SUPERVISION Y COORDINACION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE LA CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; sin que se haya logrado tal cometido, en mérito de lo anterior se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, y 30, fracción II, de la Ley de Amparo. Se hace saber a SUPERVISION Y COORDINACION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE LA CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado copia simple de la demanda de garantías y para su consulta el expediente citado; en la inteligencia de que a partir de la última publicación de este edicto en esos órganos de información, tiene treinta días para que comparezca ante este Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, a deducir lo que a su derecho convenga, apercibido que si transcurrido ese término no comparece por sí o a través de su representante, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se harán por lista que se fijará en este Tribunal Colegiado.

Toluca, Edo. de Méx., a 8 de agosto de 2012.
El Magistrado Presidente del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito

Javier Cardoso Chávez
Rúbrica.
El Secretario de Acuerdos
Salvador Bravo Hernández
Rúbrica.

(R.- 353389)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Hermosillo, Sonora
EDICTO

JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SONORA,
CON RESIDENCIA EN HERMOSILLO.
TERCEROS PERJUDICADOS.

1.- COMERCIAL CHILLAN, S.A. DE C.V.

2.- JESUS EDGAR GOMEZ INZUNZA

3.- CAMPO AGRICOLA EL PORVENIR
RADICADA BAJO EXP. 405/2012

FINANCIERA RURAL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, CONTRA ACTOS DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE SONORA, CON RESIDENCIA EN HERMOSILLO, RECLAMO EN LO ESENCIAL: LA ORDEN Y DECLARACION DE EMBARGO, ASI COMO ENVIO DE LOS OFICIOS EN SU CASO PREVENTIVOS Y DEFINITIVOS AL ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE HERMOSILLO, SONORA, PARA LA INSCRIPCION DE LOS EMBARGOS, ASI COMO LOS DEMAS ACTOS CONSEQUENTES DEL JUICIO LABORAL 1177/2011, PROMOVIDO POR FRANCISCO JAVIER CAMALICH LADAVAZOS Y OTROS ANTE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE SONORA, CON RESIDENCIA EN HERMOSILLO. EN ATENCION A QUE COMERCIAL CHILLAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, JESUS EDGAR GOMEZ INZUNZA y CAMPO AGRICOLA EL PORVENIR, TIENEN EL CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO EN EL AMPARO, Y SE DESCONOCE EL DOMICILIO EN QUE PUEDA EFECTUARSE LA PRIMERA NOTIFICACION, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 30, FRACCION II DE LA LEY DE AMPARO, Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACION SUPLETORIA, SE ORDENO NOTIFICARLES EL EMPLAZAMIENTO, POR EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO EL EXCELSIOR, CON RESIDENCIA EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, Y REQUERIRLOS PARA QUE, EN EL PLAZO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, SE APERSONEN AL JUICIO DE AMPARO Y SEÑALEN DOMICILIO CIERTO EN ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, DONDE OIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, POR SI, POR APODERADO, O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLOS, SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU AUSENCIA, Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AUN AQUELLAS DE CARACTER PERSONAL SE LES HARAN CONFORME A LAS REGLAS PARA LAS NOTIFICACIONES QUE NO DEBEN SER PERSONALES, ESTO POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, EN TERMINOS DE LA FRACCION III DEL ARTICULO 28 DE LA LEY DE AMPARO.

NOMBRE DEL QUEJOSO: FINANCIERA RURAL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO

TERCEROS PERJUDICADOS: COMERCIAL CHILLAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, JESUS EDGAR GOMEZ INZUNZA Y CAMPO AGRICOLA EL PORVENIR

Atentamente
Hermosillo, Son., a 8 de agosto de 2012.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito
en el Estado de Sonora
Lic. Carlos Arturo Leal Salicrup
Rúbrica.

(R.- 353481)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en
el Estado de Guerrero
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.
JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN
EL ESTADO DE GUERRERO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 1665/2011-V, PROMOVIDO POR ARTURO LATABAN LOPEZ, QUIEN SE OSTENTA CON EL CARACTER DE AUDITOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA AUDITORIA GENERAL DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, CONTRA ACTOS DEL DIRECTOR GENERAL CONSULTIVO DE LA PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, Y OTRAS AUTORIDADES; JORGE ARTURO PORRAS GUTIERREZ, JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, ORDENO QUE SE PUBLICARA EL SIGUIENTE EDICTO QUE A LA LETRA DICE:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE HECTOR NETZAH MORENO CUEVAS, QUE LE RESULTA EL CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO EN TERMINOS DEL ARTICULO 5, FRACCION III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 1665//2011-V, PROMOVIDO POR ARTURO LATABAN LOPEZ, QUIEN SE OSTENTA CON EL CARACTER DE AUDITOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAARTURO LATABAN LOPEZ, QUIEN SE OSTENTA CON EL CARACTER DE AUDITOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA AUDITORIA GENERAL DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, CONTRA LOS ACTOS DEL DIRECTOR GENERAL CONSULTIVO DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO, Y OTRAS AUTORIDADES, EXPEDIENTE QUE CORRESPONDE AL INDICE DE ESTE JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO; SE ORDENO EMPLAZARLO A JUICIO EN TERMINOS DEL ARTICULO 30, FRACCION II DE LA LEY DE AMPARO, EN RELACION CON EL DIVERSO 315, DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES SUPLETORIO A LA LEY DE LA MATERIA, Y SE LE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE ANTE ESTE JUZGADO FEDERAL A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE UN TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDO QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL LAPSO INDICADO ESTE SE SEGUIRA CONFORME A DERECHO PROCEDA, Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL LE SURTIRA EFECTOS POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, QUEDANDO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA, LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDAD Y ANEXOS, ASI COMO LOS AUTOS PARA QUE SE IMPONGA DE ELLOS, Y QUE LA FECHA PARA CELEBRAR LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SERA A LAS ONCE HORAS DEL VEINTITRES DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE.

LO QUE SE PUBLICA PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

Atentamente

Chilpancingo, Gro., a 25 de julio de 2012.

El Secretario del Juzgado Primero
de Distrito en el Estado de Guerrero

Luis Roberto Jiménez Cabrera

Rúbrica.

(R.- 353490)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Vigésimo Tercero de lo Civil
EDICTO

Al margen un sello que dice TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, y en cumplimiento a lo ordenado en Sentencia Definitiva de fecha dieciocho de octubre del dos mil once, y auto de fecha siete de junio del año dos mil doce, dictado en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por HERMI INGENIERIA, S.A. DE C.V. en contra de HERNAN JAVIER MORALES RAMOS y ANNA RAMONA CARDENAS PONCE, expediente 558/2005, el C. Juez VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, dicto una sentencia definitiva que a la letra dice: Por expuesto y fundado, es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO.- Se declara parcialmente procedente la TERCERIA EXCLUYENTE DE DOMINIO planteada por la C. ALMA DELIA CUEVAS VAZQUEZ, respecto del inmueble controvertido consistente casa HABITACION UBICADA EN LA CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ NUMERO 213, COLONIA AMPLIACION UNIDAD NACIONAL, CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS, y terreno sobre el cual se encuentra edificada, que se identifica como PREDIO URBANO, CONSTITUIDO POR UNA FRACCION DEL LOTE NUMERO 10-B, MANZANA 91-A, de la colonia y municipio citados, con una superficie de 161.50 mts2., con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE, en diecinueve metros, con fracción del mismo lote 10-B; al SUR, en diecinueve metros con el lote once; al ESTE, en ocho metros cincuenta centímetros, con Calle Sor Juana Inés de la Cruz; y, al OESTE, en ocho metros cincuenta centímetros, con fracción del mismo lote 10-B, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo los datos, Sección Cuarta, Número 441, Legajo 6-009, de Ciudad Victoria Tamaulipas.

SEGUNDO.- En consecuencia se declara excluido de toda ejecución en el juicio principal, del inmueble mencionado en el cuerpo de la presente resolución y se ordena destrabar el embargo practicado en el juicio principal sobre el inmueble materia de la presente tercera.

TERCERO.- Se absuelve a las ejecutante y ejecutada de la prestación reclamada con el inciso d) de la demanda, de acuerdo con lo fundado y motivado en la presente resolución.

CUARTO.- Se condena a la ejecutante y ejecutada al pago de costas procesales en la presente instancia, conforme a lo precisado en esta resolución.

QUINTO.- Notifíquese; Asimismo, en virtud de haberse emplazado en la presente tercera, a la parte enajecutante por medio de EDICTOS, con fundamento en lo ordenado por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la materia mercantil en el presente asunto, se ordena la publicación de los

puntos resolutive de esta sentencia, en: 1. El Diario Oficial de la Federación; 2. en el Periódico "LA CRONICA"; y, 3. en la puerta de este H. Juzgado.

ASI, Definitivamente juzgando lo resolvió y firma el Ciudadano Juez Vigésimo Tercero de lo Civil, Licenciado José Luis Castillo Sandoval, ante el C. Secretario de acuerdos que autoriza y da fe.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL A SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE.

Como lo solicita la promovente elabórense y entrégúense los edictos ordenados en autos para los efectos legales a que haya lugar.

EDICTOS PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO "LA CRONICA" Y EN EL JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

El C. Secretario Actuario "B"
Lic. Javier Mendoza Maldonado
Rúbrica.

(R.- 353537)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Trigésimo Segundo de lo Civil
EDICTO

JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL

En los autos del Juicio ORDINARIO MERCANTIL seguido por KALIS SESIN MARIA GUADALUPE en contra de IUS CONSULTING B&M, S.C. Y JESUS BONEQUI CERVANTES, expediente 1257/2008 el C. JUEZ TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL de esta Ciudad, por auto dictado con fecha treinta y uno de mayo del año en curso, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE SEPTIEMBRE PROXIMO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble dado en garantía por la obligada solidaria VERONICA DEL CARMEN PALESTINO LEAL, ubicado en Avenida San Jerónimo número 1585, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 01020, en esta Ciudad, (también conocido como fracción oriente resultante de la subdivisión del predio descrito como una fracción del terreno Lomas Quebradas en la Jurisdicción de Magdalena Contreras, México, Distrito Federal), cuyas demás características obran en autos. Sirve de base para el remate, la cantidad de \$6'504,000.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo más alto determinado por el perito ARQ. OCTAVIO JORGE HERRERA DIAZ, designado por la parte demandada; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, y la que se formulará en términos de lo prescrito por el artículo 481 del Código Procesal Federal, supletorio al de Comercio.

SE CONVOCAN POSTORES.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de remate cinco días hábiles, en la inteligencia que, los edictos deberán publicarse el primero en el primer día de los nueve que establece el artículo 1411, el tercero en el noveno día y el segundo en cualquier día de los que medien del segundo al octavo día, en: el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

México, D.F., a 8 de junio de 2012.

El C. Secretario de Acuerdos "A"

Lic. Jorge García Ortega

Rúbrica.

(R.- 353548)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito
Tijuana, B.C.
EDICTO

En el juicio de amparo número 168/2012-II, promovido por Margarita Ontiveros López, en su carácter de tutora legítima de Victoria López Cruz, contra actos del Juez Segundo de lo Civil, con sede en esta ciudad, y otras autoridades, por el acto reclamado consistente en las actuaciones del expediente 247/1999, así como el cuadernillo de costas, promovido por Juan Martínez Martínez y Paúl Elías Tovar Avila, entre otros actos que se reclaman; se ordenó emplazar a juicio por medio de edictos al tercero perjudicado Fidel García Márquez, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como, en el Periódico Reforma, de la ciudad de México, Distrito Federal, para el efecto de que comparezca ante este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California, en un término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría, la copia simple de la demanda de amparo y su escrito aclaratorio para su traslado; asimismo indíquese al tercero perjudicado referido que en caso de no presentarse en el término indicado las subsecuentes notificaciones se efectuarán por medio de lista de acuerdos.

Atentamente
Tijuana, B.C., a 20 de junio de 2012.
Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California
Silvia Candelaria Vega Chávez
Rúbrica.

(R.- 352272)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, CINCO DE JULIO DE DOS MIL DOCE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 291/2012-V, PROMOVIDO POR ESTELA ORTIZ ORTIZ, EN SU CARACTER DE ALBACEA DE LA SUCESION DE JOSE TURQUIE ROZILLO, CONTRA ACTOS DE LA DECIMA SALA CIVIL, JUEZ VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL Y ACTUARIO ADSCRITO A DICHO JUZGADO, TODOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, CON FECHA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR AL TERCERO PERJUDICADO, JOSE ANTONIO TURQUIE LOZANO, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS Y DEMAS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION II, DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO, EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN LA QUE LA QUEJOSA RECLAMA DE LA AUTORIDAD ORDENADORA SE RECLAMA LA RESOLUCION DEFINITIVA QUE LE RECAYERA AL RECURSO DE APELACION EN EL TOCA NUMERO 315/2003/08, DE FECHA CINCO DE MARZO DE DOS MIL DOCE, DE LAS AUTORIDADES EJECUTORAS SE RECLAMA EL HACER EFECTIVO EL COBRO DE LA CANTIDAD LIQUIDA A QUE FUE CONDENADA LA HOY QUEJOSA EN LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA CON FECHA SEIS (6) DE AGOSTO DE DOS MIL TRES (2003) POR EL JUEZ NATURAL DENTRO DE LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 304/2002.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Norma Vaca Sánchez
Rúbrica.

(R.- 352353)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil
Ubicado en Avenida Niños Héroes número 132, Torre Sur,
noveno piso, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal
Secretaría "A"
Expediente 991/06
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiuno de junio del año en curso, dictado en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL (TOMO II) promovido por BANCA MIFEL, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL EN SU CARACTER DE CEDENTE Y TERESITA DANAE ARRACHE PLIEGO COMO CESIONARIO en contra de LUIS ENRIQUE MACIAS GUDIÑO. La C. Juez Décimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal señalo las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA DEL BIEN EMBARGADO, respecto de la casa HABITACION MARCADA CON EL NUMERO 257 FRACCION " A" DE LA CALLE DE CLEOPATRA, EN LA COLONIA DELICIAS, CODIGO POSTAL 62330, EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, ESTADO DE MORELOS, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL precio del avalúo de mayor cantidad y será postura legal la que cubra dicha cantidad.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS.

México, D.F., a 3 de julio de 2012.

El C. Secretario de Acuerdos "A"

Lic. Roberto López Martínez

Rúbrica.

(R.- 352933)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

EDUARDO ALFONSO ROSALES HERRERA

En los autos del juicio de amparo 557/2012-VI, promovido por SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, contra actos de la Cuarta Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se le ha señalado como tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de diecinueve de julio de dos mil doce, emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 2 de agosto de 2012.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Liliana Guadalupe Vargas

Rúbrica.

(R.- 352997)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal
EDICTO

En la causa penal 186/2010-I, del índice del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, se ordenó que por cuanto hace a los objetos siguientes:

“...a) Un equipo Notebook, marca Acer Aspire One, color azul, N/S: LUS050B109836084922535, con sus respectivo eliminador de energía; b) una agenda azul en vinil, con la leyenda “Joyería Imagen”, conteniendo once tarjetas de presentación, una tarjeta bancaria de cheque electrónico expedida por el Banco Serfín, con número 0800993840019 con vigencia al “08/04”, una carta en hoja rayada, tamaño carta, de fecha septiembre de dos mil dos, dirigida a “César” y firmada por “Aure”, una hoja con diversos datos en idioma inglés, un pedazo en papel color amarillo con el nombre de “Grisel Hdz Quintanar CNCI”, con diversos números telefónicos, 2 dos tarjetas departamentales, color azul expedidas por “el palacio de hierro”, con los números 6520500016379288 y 6520500018490477, c) una bolsa de plástico transparente, misma que contiene 85 discos compactos; d) una cámara fotográfica color gris, marca Fujifilm, con N/S: 22A50225, con memoria expansible de la marca Fujifilm MG-165 W, e) un portarretrato electrónico de la marca Samsung, color negro con N/S: YE0FHVAZ300061Z, con un adaptador de energía color negro, de la marca Samsung, modelo 5AD1212; f) un teléfono celular, marca Sony, modelo Cibershot, color negro; g) 02 teléfonos celulares, marca Nokia, uno de color gris con azul y otro de color negro con gris; h) un dildo; i) una memoria USB marca Sony de color negro; j) una memoria USB, de color azul; y, k) un diskette de tres y media, marca Verbatim, color negro...”, quedan a disposición de quien acredite tener derecho a ellos, por el término de tres meses a partir de la notificación del presente auto, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se declarará su abandono, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 46, de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados,

Atentamente

México, D.F., a 10 de julio de 2012.

El Juez Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal

Ricardo Delgado Quiróz

Rúbrica.

(R.- 353182)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición del Juez Especializado en Asuntos Financieros de esta Ciudad, en cumplimiento a los autos de fecha seis de agosto de dos mil diez y dos de agosto de dos mil doce, dentro el expediente número 90/2006 Juicio Ejecutivo Mercantil, promueve Francisco Martínez Guzmán, Apoderado Legal de FINANCIERA RURAL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, en contra de RAFAEL RONULFO RODRIGUEZ MURRIETA, ordena remate en Primera Pública Almoneda del inmueble embargado identificado como: PREDIO RUSTICO, UBICADO EN LA SECCION TERCERA DE LA JUNTA AUXILIAR DE SAN JUAN ACATENO, MUNICIPIO DE TEZIUTLAN, PUEBLA, inscrito bajo la Partida Numero cuatrocientos veinte, a fojas setenta y uno, volumen ciento trece, Libro Primero, de fecha ocho de mayo de mil novecientos noventa y cinco del Registro Público de la Propiedad de Teziutlan, Puebla, siendo la postura legal la cantidad de \$608,602.00 (Seiscientos ocho mil seiscientos dos pesos 00/100 moneda nacional), cantidad que cubre las dos terceras partes del avalúo, quedan autos a disposición del interesados en oficialía de este juzgado el termino postura y pujas deberán de hacerse dentro de los diez días siguientes a la publicación del ultimo edicto vence termino A LAS DOCE HORAS DEL DIA PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, fecha que tendrá verificativo la audiencia de remate, haciendo saber a demandado puede liberar el bien inmueble embargado pagando íntegramente el monto de sus responsabilidades antes de causar estado auto de fincamiento de remate.

Para su publicación por tres veces dentro del término de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación, en la tabla de avisos de éste Juzgado y lugar de ubicación del Inmueble a rematar.

Heroica Puebla de Zaragoza, a 8 de agosto de 2012.

Diligenciaria Enlace

Ejecutor adscrito al Juzgado Especializado en Asuntos Financieros

Lic. Roberto I. Calderón Dávila

Rúbrica.

(R.- 353373)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

III

Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LUIS FERNANDO TORRES SANTIAGO.

SEÑORIA SALINAS SANCHEZ.

ALONDRA ARELLANO CERVANTES.

MARIA ELENA ESPINOZA VARGAS:

“INSERTO: Se comunica A LOS TERCEROS PERJUDICADOS LUIS FERNANDO TORRES SANTIAGO, SEÑORIA SALINAS SANCHEZ, ALONDRA ARELLANO CERVANTES Y MARIA ELENA ESPINOZA VARGAS; que en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de once de noviembre de dos mil diez, se admitió a trámite la demanda de amparo 1218/2010-III, formulada por Adalberto Magaña Jiménez, en contra de actos del JUEZ QUINTO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA EN CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO, (actualmente por fusión Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Indicado Distrito Judicial) por los siguientes actos reclamados:

“Del C. Juez Quinto Penal de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, reclamo el auto de formal prisión de fecha 13 de octubre del año en curso, dictado en la Causa Penal número 78/2010-2, acto en el que se omite analizar las violaciones procesales y por consecuencia Constitucionales que se hace valer en el apartado correspondiente es este escrito.”

Asimismo, por auto de veintiuno de diciembre de dos mil diez, se ordenó la acumulación del diverso juicio de amparo 1423/2010, promovido por el mismo quejoso Adalberto Magaña Jiménez, en la cual el acto reclamado lo hizo consistir en:

“a).- El C. Juez Quinto Penal de Primera Instancia de Cuautitlán, México, reclamo el auto de formal prisión dictado en fecha 15 de octubre del año en curso en mi contra, en la causa penal 197/2010, por el Juzgado Primero Penal de Primera Instancia de Cuautitlán, México, como probable responsable del delito de Cohecho, Juicio respecto del cual decliné su Competencia a Favor del Juez Quinto Penal de Primera Instancia de Cuautitlán, México, quien mediante auto de fecha 17 de noviembre del año en curso, reconoce y acepta la competencia, en la causa penal número 78/2010-2.

b).- De la Autoridad Responsable Juez Quinto Penal de Primera Instancia de Cuautitlán, México, señalo igualmente como acto reclamado, el auto de formal prisión dictado en fecha 16 de octubre del año en curso en mi contra, en la causa penal 197/2010, por el Juzgado Primero Penal de Primera Instancia de Cuautitlán, México, como probable responsable de cuatro delitos de Robo Agraviado, por haberse causado la muerte en agravio de FERNANDO TORRES SALINAS, RICARDO SERRANO YAÑEZ, JOSE LUIS VARGAS BUSTOS Y JOSE LUIS VARGAS ESPINOZA y finalmente en agravio de SERGIO ISAAC MERCADO RODRIGUEZ, respectivamente, Juicio respecto del cual la autoridad citada, decliné su Competencia a favor del Juez Quinto Penal de Primera Instancia de Cuautitlán, México, quien mediante auto de fecha 17 de noviembre del año en curso, reconoce y acepta la competencia, acumulándose los autos respectivos a la causa penal número 78/2010-2.”

Indíquese a los terceros perjudicados que deberán presentarse en las instalaciones de este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, citado en Boulevard Toluca, número cuatro, Naucalpan de Juárez, Estado de México, a fin de apersonarse a juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, de los edictos ordenados.

Lo anterior, a fin de que tengan conocimiento de la interposición del juicio, el derecho que tienen de apersonarse al mismo si a sus intereses conviniere, y a su vez señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, apercibidos que en caso de no hacerlo así, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la ley de la materia, en relación con el 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por lista que se fije en este Juzgado Federal.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el diario oficial de la federación y en un periódico de mayor circulación en la república. Naucalpan, Estado de México, dieciocho de julio de dos mil doce. Doy Fe.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México

Lic. José Roberto Rodríguez Martínez

Rúbrica.

(R.- 353495)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Cuarto Menor Civil
Secretaría
Irapuato, Gto.
EDICTO

Juicio Ejecutivo Mercantil número 1032/2011 promovido por el Licenciado MIGUEL ANGEL RUIZ VALENCIA en contra de ELISEO ROMO AVALOS, tramitado Juzgado Cuarto Menor Civil, de ésta Ciudad.

Por éste publicarse tres veces dentro de nueve días, en Diario Oficial de la Federación y puerta de avisos de éste Juzgado y anúnciese Remate Primera Almoneda:

LOCAL COMERCIAL (DOCE), MODULO (DOS), ANDEN (UNO), EDIFICIO SUJETO A REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DENOMINADO CENTRAL DE ABASTOS DE IRAPUATO, CON SUPERFICE (CIENTO VEINTE) METROS CUADRADOS, LO QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE (DIEZ METROS) LINEALES CON CALLE PRIMERA, AL SUR (DIEZ) METROS LINEALES CON LOTE (DOCE) ANDEN (DOS), AL ORIENTE (DOCE) METROS LINEALES CON LOTE (TRECE) ANDEN (UNO) Y AL PONIENTE (DOCE) METROS LINEALES CON LOTE (ONCE) ANDEN (UNO), REGISTRADO A NOMBRE DE ELISEO ROMO AVALOS, ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD Y CON FOLIO REAL R17*107581.

Diligencia de remate a verificarse a las diez horas del diez de Septiembre de dos mil doce, dándose como postura legal la que cubra las dos terceras partes de \$1,300,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo la postura la suma de CON UN VALOR DE \$866,666.66 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) valor fijado por el perito, convocándose a postores y acreedores.

Irapuato, Gto., a 6 de agosto de 2012.

Secretaria Interina

Lic. Mónica Cano Vargas

Rúbrica.

(R.- 353485)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Emplazamiento Tercero Perjudicada

* JESUS SOTO RIVERA

* MATILDE SOTO DELGADILLO

* SOPORTEK, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

En el juicio de amparo 977/2012, promovido por MARIA FERNANDA SOSA LOPEZ, contra el acto de la Junta Especial Número Once de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, consistente en su omisión de dictar laudo en el juicio laboral 1665/2009, señalados como terceros perjudicados en proveído de ocho de mayo de dos mil doce, y al desconocerse su domicilio el trece de junio de dos mil doce se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; se les hace saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidas que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 3 de agosto de 2012.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Christian del Rosario Salinas Alvarez

Rúbrica.

(R.- 353540)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Octava Sala Civil
EDICTO

JESUS FUENTES AGUILAR.

Que en los autos del Toca 353/2012, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, seguido por ALCALA PELAEZ RICARDO ARTURO, en contra de RODOLFO FRIAS BUENDIA Y OTROS, se ha interpuesto juicio de

Amparo en contra de la resolución dictada por esta Sala con fecha diecinueve de abril de dos mil doce, por lo que se ordenó emplazarla por edictos, en virtud de haber sido señalada como tercera perjudicada y por ignorarse su domicilio, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, ante la Autoridad que por turno le corresponda conocer del juicio de Amparo, contados del día siguiente al de la última publicación

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico El Universal, así como en los estrados de esta Sala.

Atentamente

México, D.F., a 8 de agosto de 2012.

El Secretario de Acuerdos de la Octava Sala Civil
del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. Rogelio Bravo Acosta

Rúbrica.

(R.- 353542)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Vigésimo Cuarto de lo Familiar

Secretaría B

Expediente 1074/08

EDICTO

A LOS CC. QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO A HEREDAR C.

En los autos del Juicio INTESTAMENTARIO, A BIENES DE ANA LUISA MAYETT LOYO, el C. JUEZ ordeno que por este conducto se le hiciera saber la muerte Sin Testar del de cujus, a fin de que dentro del término de CUARENTA DIAS, contados a partir de la última publicación para que comparezca ante el Juzgado a deducir los posibles derechos que les pudieren corresponder en esta Sucesión, reclaman las herencia ALBERTO SANTOS MAYETT, Sobrino de la autora de la sucesión quedando en la Secretaria del Juzgado el Expediente para su consulta.

Para su publicación por dos veces de diez en diez días en el Boletín Judicial.

México, D.F., a 13 de marzo de 2012.

La C. Secretaria de Acuerdos "B"

Lic. Blanca Estela Valdez Santamaría

Rúbrica.

(R.- 353543)

AVISOS GENERALES

AXENTED DIGITAL COMMUNICATIONS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE PRIMERA CONVOCATORIA

El Administrador Unico de Axented Digital Communications, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (la "Sociedad"), convoca a los accionistas de la Sociedad a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 17 de septiembre de 2012 (dos mil doce) a las 11:00 am, en la calle Privada Rhin número 651 (seiscientos cincuenta y uno) Poniente, colonia Centro, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, código postal 64000, y la cual se sujetará al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Instalación de la asamblea.
- II. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de una disminución del capital social de la sociedad mediante reembolso a los accionistas.
- III. Designación de Delegados Especiales.
- IV. Lectura y aprobación del Acta.

Monterrey, N.L., a 16 de agosto de 2012.

Administrador Unico de

Axented Digital Communications, S.A. de C.V.

Bernardo Martínez Zulueta

Rúbrica.

(R.- 353484)

EMPRESA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA
AL 30 DE ABRIL DE 2012
(pesos mexicanos)

Activo	
Circulante	<u>0</u>
No Circulante	<u>0</u>
Total Activo	<u>0</u>
Pasivo	
Pasivo a Corto Plazo	<u>0</u>
Pasivo Circulante	<u>0</u>
Total Pasivo	<u>0</u>
Capital Social	
Utilidades Acumuladas	373150.00
Pérdidas Acumuladas	-382790.09
Perdida del Ejercicio	-51362.91
Actualización del Capital Contable	11003.00
Total Capital	<u>0</u>
Total Pasivo más Capital	<u>0</u>

El presente balance se presenta en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Este balance, los papeles y los libros de la Sociedad, quedan a disposición de los accionistas para todos los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 30 de abril de 2012.

Liquidador

C.P. Javier Mendoza García

Rúbrica.

(R.- 353528)

EDICTO NOTARIAL

En Escritura Pública Número 64 (2012), otorgada en esta capital con fecha diez de mayo del dos mil doce, ante mí, en el Protocolo de la Notaría Pública Número Dieciocho a mi cargo, se Radicó la Sucesión Testamentaria de la Ciudadana ELIA ESTHER GARCIA GOMEZ, denunciado por el Ciudadano CESAR OMAR PINZON GARCIA y para cumplir con lo dispuesto por el artículo treinta y tres fracción II de la Ley del Notariado del Estado en vigor, se comunica a los acreedores y a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de 30 días después de la última publicación que se harán de diez en diez por tres veces del presente aviso.

San Francisco de Campeche, Camp., a 30 de julio de 2012.

Notario Público Número Dieciocho

Lic. Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero

ROGT371207TB4

Rúbrica.

(R.- 352849)

V.S.M. ABRASIVES, S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 29 DE JUNIO DE 2012

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 7 de agosto de 2012.

Liquidador

José López Moreno

Rúbrica.

(R.- 353114)

4E SERVICIOS DE PERSONAL,

S. DE R.L. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 17 DE JULIO DE 2012

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 7 de agosto de 2012.

Liquidador

Francisco Martínez García

Rúbrica.

(R.- 353116)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente 94/11-EPI-01-11
Actor: Universidad del Claustro de Sor Juana A.C.
EDICTO

C. MARIA DEL ROCIO CARAZA MORALES

En los autos del juicio contencioso administrativo número 94/11-EPI-01-11, promovido por UNIVERSIDAD DEL CLAUSTRO DE SOR JUANA A.C., en contra del Titular de la Coordinación Departamental de Examen de Marcas "C" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en la que se demanda la nulidad de la resolución NEGATIVA DE MARCA recaída a la solicitud de registro contenida en el expediente 989877 correspondiente al signo distintivo ZEFIRO y diseño, presentada ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial el 17 de febrero de 2009; se dictó un acuerdo de fecha primero de abril de 2011, en donde se ordenó emplazar a MARIA DEL ROCIO CARAZA MORALES, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en el artículo 14, penúltimo párrafo reformado y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, reforma publicada en 10 de diciembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación de Edictos ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, ubicada en Insurgentes Sur 881, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, México, Distrito Federal, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por Boletín Electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 reformado de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 1 de agosto de 2012.

La Magistrada Instructora de la Segunda Ponencia de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

Mag. María de los Angeles Garrido Bello

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Berenice Hernández Deleyja

Rúbrica.

(R.- 353486)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
Auditoría Superior de la Federación
México
Cámara de Diputados
EDICTO

C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA
MORAL DENOMINADA COIPRO, S.A. DE C.V.

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias número DGRRFEM/C/03/2012/07/085, que se instruye ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número 035/2010, formulado al Municipio de Tijuana, Baja California, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2007, dentro del cual dicha persona moral ha sido señalada como presunta responsable por el incumplimiento del contrato de obra pública número IS-SEDESOM-R33-TJ-DST-020 celebrado con el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para la ejecución de los trabajos de la obra denominada "Pavimentación del Callejón Lomas Blanca", en la que dicha empresa obtuvo un pago con cargo a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en cantidad de \$112,665.64 (CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 64/100 M.N.), por concepto del 30% de anticipo, sin embargo con motivo de los trabajos de fiscalización se conoció que dicha obra tuvo un avance de ejecución del 0%, infringiendo lo establecido en los artículos 59 y 71 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y 70 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y Cláusula Cuarta del contrato de obra pública número IS-SEDESOM-R33-TJ-DST-020, lo que causó un presunto daño por la citada cantidad; asimismo y en razón de que se desconoce su domicilio actual, con fundamento en el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, de acuerdo a su artículo 64, se le emplaza al procedimiento de mérito por medio de edictos, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, en los cuales se le informa que se le cita a su representante legal para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, prevista en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la cual se celebrará a las 11:00 (ONCE) horas del

décimo primer día hábil siguiente al de la última publicación de tales edictos, en las oficinas que ocupa la Dirección de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios "C", ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco número 167, colonia Héroes de Padierna, código postal 14200, México, Distrito Federal, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de 10:00 a 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, así como para que ofrezca pruebas y formule alegatos, audiencia a la que podrá asistir su representante legal, acompañado de su abogado o persona de confianza, apercibido que de no comparecer, sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo.

México, D.F., a 13 de agosto de 2012.
El Director General
Lic. Oscar René Martínez Hernández
Rúbrica.

(R.- 353458)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
Auditoría Superior de la Federación
México
Cámara de Diputados
EDICTO

C. ISABEL CRISTINA VAZQUEZ BORUNDA

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias número DGRRFEM/C/03/2012/07/085, que se instruye ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número 035/2010, formulado al Municipio de Tijuana, Baja California, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2007, dentro del cual usted ha sido señalada como presunta responsable, por el incumplimiento del contrato de obra pública número AD-SEDESOM-R33-07-TJ-SMA-203 celebrado con el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para la ejecución de los trabajos de la obra denominada "rehabilitación y suministro de juegos infantiles en el jardín de niños MALINALLI", "suministro de juegos infantiles de patio en el preescolar infantil MILLER" y "suministro de juegos infantiles de patio, en el jardín de niños PRAXEDIS GUERRERO", en la que dicha empresa obtuvo un pago con cargo a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en cantidad de \$44,509.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.), por concepto del suministro de los bienes que dio origen al citado contrato, infringiendo lo establecido en los artículos 59 y 71 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y 70 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, lo que causó un presunto daño por la citada cantidad; asimismo y en razón de que se desconoce su domicilio actual, con fundamento en el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, de acuerdo a su artículo 64, se le emplaza al procedimiento de mérito por medio de edictos, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, en los cuales se le informa que se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, prevista en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la cual se celebrará a las 11:00 (ONCE) horas del décimo día hábil siguiente al de la última publicación de tales edictos, en las oficinas que ocupa la Dirección de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios "C", ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco número 167, Col. Héroes de Padierna, código postal 14200, México, Distrito Federal, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de 10:00 a 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, así como para que ofrezca pruebas y formule alegatos, audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de confianza, apercibido que de no comparecer, sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo.

México, D.F., a 13 de agosto de 2012.
El Director General
Lic. Oscar René Martínez Hernández
Rúbrica.

(R.- 353461)

Pemex Exploración y Producción
Dirección Corporativa de Administración
de Petróleos Mexicanos
Subdirección de Administración Patrimonial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Exploración y Producción, a través de la Subdirección de Administración Patrimonial, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se llevarán a cabo, a través del procedimiento presencial, para la enajenación onerosa de los siguientes bienes:

Licitación SUAP-ME-	Descripción general	Valor de referencia para venta	Localización unidades	Plazo máximo de retiro
155/12	Chrysler Neón sedán 2004 Chevrolet Silverado chasis cabina 2005 (2)	\$118,500.00 M.N.	Reforma, Chis. 3	15 días hábiles
156/12	Chevrolet Silverado 2004	\$316,800.00 M.N.	El Plan, Ver. 9	15 días hábiles
157/12	Chevrolet Silverado 2003	\$422,400.00 M.N.	Cárdenas, Tab. Patio El Castaño. 12	15 días hábiles

La verificación física se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes del 20 de agosto al 13 de septiembre de 2012 en días hábiles de 8:30 a 15:00 horas.

Las bases de las licitaciones estarán disponibles para su consulta, adquisición e impresión en la página de Pemex a través de la ruta; <http://www.pemex.com> > Productos y servicios > Venta de activos improductivos, también estarán a su disposición en la "Ventanilla única", sita en Marina Nacional 329, Edificio "C", planta baja, colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, con un horario de 9:00 a 15:00 horas previa presentación del Certificado de Compra de Bases.

Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil bancario anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Su costo será de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.). IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato (Guía de Pago) que genera el sistema en la página de Internet.

El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J. P. Morgan Chase Bank, N. A. de Houston, Texas 77070 U.S.A., Código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá 3 días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Para participar en las licitaciones públicas es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco, la confirmación de pago del interesado.

El acto de presentación y apertura de ofertas, se celebrará el 14 de septiembre de 2012, a las 10:00 horas, en Bahía de San Hipólito número 56, tercer piso, colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo código postal 11300, México, D.F. El acto de fallo se efectuará al concluir el acto de presentación y apertura de ofertas, en el mismo lugar.

Las ofertas podrán estar referidas a una o a varias licitaciones, debiendo presentarse de manera individual y deberán ser garantizadas mediante transferencia electrónica, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe deberá ser de 10% del monto del valor de referencia para venta.

De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor de referencia para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda.

Para mayor Información favor de llamar al teléfono: 1944-2500 extensiones 59360 y 59213.

México, D.F., a 20 de agosto de 2012.
El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria
Lic. Juan Zuani González
Rúbrica.

(R.- 353488)

Pemex Exploración y Producción
Dirección Corporativa de Administración
de Petróleos Mexicanos
Subdirección de Administración Patrimonial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Exploración y Producción, a través de la Subdirección de Administración Patrimonial, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en la licitación pública que se llevará a cabo, a través del procedimiento presencial, para la enajenación onerosa de los siguientes bienes, localizados en patio de salvamento, El Plan, Ver.

Licitación SUAP-ME-	Descripción general	Valor de referencia para venta/ Unidades	Plazo máximo de retiro
153/12	Chevrolet Silverado 2001 (2) Chevrolet Silverado 2003 (2) Chevrolet Silverado 2004 (26) Ford Econoline Van 2005 (2)	\$1'118,600.00 M.N. 32 unidades	15 días hábiles

La verificación física se podrá efectuar acudiendo al lugar donde se localizan los bienes, del 20 de agosto al 6 de septiembre del 2012 en días hábiles de 8:30 a 15:00 horas.

Las bases de la licitación estarán disponibles para su consulta, adquisición e impresión en la página de Pemex a través de la ruta: <http://www.pemex.com> > Productos y servicios > Venta de activos improductivos, también estarán a su disposición en la "Ventanilla única", sita en Marina Nacional 329, edificio "C", planta baja, colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, con un horario de 9:00 a 15:00 horas, previa presentación del certificado de compra de bases.

Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil bancario, anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Su costo será de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.). IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria, deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato (guía de pago) que genera el sistema en la página de Internet.

El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas, 77070, U.S.A., Código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, a venta se suspenderá tres días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Para participar en la licitación pública, es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco, la confirmación de pago del interesado.

El acto de presentación y apertura de ofertas, se celebrará el 7 de septiembre de 2012, a las 10:00 horas, en Bahía de San Hipólito número 56, tercer piso, colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11300, México, D.F. El acto de fallo, se efectuará al concluir el acto de presentación, y apertura de ofertas, en el mismo lugar.

Las ofertas deberán referirse a la licitación, y deberán ser garantizadas mediante transferencia electrónica, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe deberá ser de 10% del monto del valor de referencia para venta.

De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor de referencia para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda.

Para mayor Información favor de llamar al teléfono: 1944-2500, extensiones 59360 y 59213.

México, D.F., a 20 de agosto de 2012.
El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria
Lic. Juan Zuani González
Rúbrica.

(R.- 353489)

CONSUPAGO, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO
DICTAMEN DEL COMISARIO

A la Asamblea General de Accionistas:

En mi carácter de comisario y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los Estatutos de Consupago, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado (la "Compañía"), rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración, con relación a la marcha de la Compañía por el año terminado el 31 de diciembre de 2011.

He asistido a las Asambleas de Accionistas y juntas de Consejo de Administración a las que he sido convocado y he obtenido de los directores y administradores, la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesario examinar mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México.

En la Nota 1 a los estados financieros adjuntos, se describen las operaciones de la Compañía y las condiciones del entorno regulatorio que afectan a las mismas, en la Nota 3 a los estados financieros, se describen los criterios contables establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "Comisión") a través de las "Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Organizaciones Auxiliares del Crédito, Casas de Cambio, Uniones de Crédito, Sociedades Financieras de Objeto Limitado y Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas" de acuerdo a dichas disposiciones, al ser la Compañía una entidad con vínculo patrimonial de Banco Fácil, S.A., Institución de Banca Múltiple (Compañía afiliada) aplica las "Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito" en su conjunto (las "Disposiciones"), así como la emisión de oficios generales que regulan el registro contable de ciertas transacciones y otras leyes aplicables las cuales utiliza la Compañía para la preparación de su información financiera. En la Nota 2 se señalan las principales diferencias entre los criterios contables establecidos por la Comisión y las normas de información financiera aplicables en México, aplicadas comúnmente en la preparación de estados financieros para otro tipo de sociedades no reguladas. En la Nota 3 a los estados financieros, se indica que la Comisión emitió modificaciones a la metodología de calificación de cartera de crédito de consumo no revolviente, permitiendo a las instituciones de crédito reconocer durante el año 2011, un cargo en el capital contable, el efecto financiero acumulado inicial de la aplicación de la nueva metodología antes mencionada. El efecto de este cambio en la metodología mencionada anteriormente reconocido en 2011, ascendió a \$95 millones de pesos (netos de impuestos diferidos). Dichos efectos fueron registrados en el rubro de "Resultado de ejercicios anteriores" que forma parte del capital contable, de conformidad con la metodología establecida por la Comisión.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información seguidos por la Compañía y considerados por los administradores para preparar la información presentada por los mismos a esta Asamblea son adecuados, suficientes y excepto por lo mencionado en el párrafo anterior, se aplicaron en forma consistente con el ejercicio anterior; por lo tanto, dicha información financiera refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera de Consupago, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado al 31 de diciembre de 2011, los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los flujos de efectivo por el año que término en esa fecha, de conformidad con los criterios contables establecidos por la Comisión.

México, D.F., a 30 de marzo de 2012.

Comisario

CPC. Rony García Dorantes

Rúbrica.

CONSUPAGO, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO
DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Consejo de Administración y accionistas:

Hemos examinado los balances generales de Consupago, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado (la "Compañía"), al 31 de diciembre de 2011 y 2010 y sus relativos estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de flujos de efectivo, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos

estados financieros son responsabilidad de la Administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en: expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los Criterios Contables Establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "Comisión"). La auditoría consiste en: el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los criterios contables utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la Administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En la Nota 1 a los estados financieros adjuntos, se describen las operaciones de la Compañía y las condiciones del entorno regulatorio que afectan a las mismas, en la Nota 3 a los estados financieros, se describen los criterios contables establecidos por la Comisión a través de las "Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Organizaciones Auxiliares del Crédito, Casas de Cambio, Uniones de Crédito, Sociedades Financieras de Objeto Limitado y Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas" de acuerdo con dichas disposiciones, al ser la Compañía una entidad con vínculo patrimonial de Banco Fácil, S.A., Institución de Banca Múltiple (Compañía afiliada) aplica las "Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito" en su conjunto (las "Disposiciones"), así como la emisión de oficios generales que regulan el registro contable de ciertas transacciones y otras leyes aplicables las cuales utiliza la Compañía para la preparación de su información financiera. En la Nota 2 se señalan las principales diferencias entre los criterios contables establecidos por la Comisión y las normas de información financiera aplicables en México, aplicadas comúnmente en la preparación de estados financieros para otro tipo de sociedades no reguladas. En la Nota 3 a los estados financieros, se indica que la Comisión emitió modificaciones a la metodología de calificación de cartera de crédito de consumo no revolvente, permitiendo a la Compañía reconocer durante el año de 2011, un cargo en el capital contable, el efecto financiero acumulado inicial derivado de la aplicación de la nueva metodología antes mencionada. El efecto de este cambio en la metodología mencionada anteriormente reconocido en 2011, ascendió a \$95 millones de pesos (netos de impuestos diferidos). Dichos efectos fueron registrados en el rubro de "Resultado de ejercicios anteriores" que forman parte del capital contable, de conformidad con la metodología establecida por la Comisión.

Como se menciona en la Nota 31 a los estados financieros, de conformidad a dicho artículo 78 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y otros participantes del Mercado de Valores, la Compañía se encuentra exceptuada de aplicar Normas de Información Financiera Internacionales, así como el elaborar y divulgar obligatoriamente su información financiera con base en las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS, por sus siglas en inglés) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés).

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Consupago, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, al 31 de diciembre de 2011 y 2010 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los flujos de efectivo por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los criterios contables establecidos por la Comisión.

30 de marzo de 2012.

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.

Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited

Registro en la Administración General
de Auditoría Fiscal Federal número 17649

CPC. José Ignacio Valle Aparicio

Rúbrica.

CONSUPAGO, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO
(SUBSIDIARIA DE GRUPO CONSUPAGO, S.A. DE C.V.)
AV. SANTA FE 481, PISO 16, COL. CRUZ MANCA, C.P. 05349, DELEGACION CUAJIMALPA, MEXICO, D.F.
BALANCES GENERALES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 Y 2010
(en miles de pesos)

Activo	2011	2010
Disponibilidades	\$334,578	\$352,446
Inversiones en valores:		
Títulos para negociar	212,301	724,826
Títulos conservados al vencimiento	<u>11,077</u>	<u>56,366</u>
	223,378	781,192
Cartera de crédito vigente:		
Créditos al consumo	2,127,842	2,093,760
Cartera de crédito vencida:		
Créditos al consumo	<u>81,868</u>	<u>57,004</u>
Total de cartera de crédito	2,209,710	2,150,764
Estimación preventiva para riesgos crediticios	<u>(186,520)</u>	<u>(74,129)</u>
Cartera de créditos, neta	2,023,190	2,076,635
Portafolio de dependencias	360,267	304,148
Otras cuentas por cobrar	330,567	243,402
Bienes adjudicados, neto	392	476
Mobiliario y equipo, neto	22,151	19,116
Impuestos diferidos, neto	36,979	43,454
Otros activos, neto	<u>217,781</u>	<u>183,251</u>
Total activo	<u>\$3,549,283</u>	<u>\$4,004,120</u>
Pasivo y capital contable		
Pasivos bursátiles	\$764,806	\$763,372
Préstamos bancarios y de otros organismos:		
De corto plazo	684,515	503,158
De largo plazo	<u>352,423</u>	<u>1,096,531</u>
	1,036,938	1,599,689
Otras cuentas por pagar:		
Impuestos a la utilidad por pagar	15,979	45,436
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	<u>44,007</u>	<u>39,611</u>
	<u>59,986</u>	<u>85,047</u>
Total pasivo	1,861,730	2,448,108
Capital contable:		
Capital contribuido:		
Capital social	468,480	468,480
Capital ganado:		
Reservas de capital	69,955	45,109
Resultado de ejercicios anteriores	675,497	545,514
Resultado neto	<u>473,621</u>	<u>496,909</u>
Total capital contable	<u>1,687,553</u>	<u>1,556,012</u>
Total pasivo y capital contable	<u>\$3,549,283</u>	<u>\$4,004,120</u>
Cuentas de orden (Ver nota 26)		
Cuentas por cobrar dependencias cedidas a terceros	<u>\$245,182</u>	<u>\$244,757</u>
Intereses devengados no cobrados derivados de cartera vencida	<u>\$7,111</u>	<u>\$4,711</u>

“Los presentes balances generales, se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la Compañía hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.”

“El saldo histórico del capital social al 31 de diciembre de 2011 es de \$443,726”.

“Los presentes balances generales fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.”

“Los estados financieros adjuntos han sido publicados en la página de Internet: www.bmv.com.mx. De igual forma la información que, en cumplimiento de las disposiciones de carácter general, se le proporciona periódicamente a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores puede ser consultada en la página de Internet: www.cnbv.gob.mx”.

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Director General
Lic. Carlos Fuente Villa
Rúbrica.
Contador General
C.P. Rafael Vega Morales
Rúbrica.

Contralor
Lic. Eric Trejo Tirado
Rúbrica.
Auditor Interno
Lic. Antonio Vázquez Sotomayor
Rúbrica.

CONSUPAGO, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO
(SUBSIDIARIA DE GRUPO CONSUPAGO, S.A. DE C.V.)
AV. SANTA FE 481, PISO 16, COL. CRUZ MANCA, C.P. 05349, DELEGACION CUAJIMALPA, MEXICO, D.F.
ESTADOS DE RESULTADOS
POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 Y 2010
(en miles de pesos)

	2011	2010
Ingresos por intereses	\$1,389,074	\$1,431,338
Gastos por intereses	<u>(200,003)</u>	<u>(177,005)</u>
Margen financiero	1,189,071	1,254,333
Estimación preventiva para riesgos crediticios	<u>(51,062)</u>	<u>(118,909)</u>
Margen financiero ajustado por riesgos crediticios	1,138,009	1,135,424
Comisiones y tarifas pagadas	(280,069)	(254,277)
Otros ingresos de la operación, neto	119,702	64,240
Gastos de administración y promoción	<u>(325,187)</u>	<u>(245,847)</u>
Resultado antes de impuestos a la utilidad	652,455	699,540
Impuestos a la utilidad:		
Causados	(131,610)	(221,756)
Diferidos	<u>(47,224)</u>	<u>19,125</u>
Resultado neto	<u>\$473,621</u>	<u>\$496,909</u>

“Los presentes estados de resultados se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Compañía por los periodos arriba mencionados, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.”

“Los presentes estados de resultados fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.”

“Los estados financieros adjuntos han sido publicados en la página de Internet: www.bmv.com.mx. De igual forma la información que, en cumplimiento de las disposiciones de carácter general, se le proporciona periódicamente a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores puede ser consultada en la página de Internet: www.cnbv.gob.mx”.

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Director General
Lic. Carlos Fuente Villa
Rúbrica.
Contador General
C.P. Rafael Vega Morales
Rúbrica.

Contralor
Lic. Eric Trejo Tirado
Rúbrica.
Auditor Interno
Lic. Antonio Vázquez Sotomayor
Rúbrica.

CONSUPAGO, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO
(SUBSIDIARIA DE GRUPO CONSUPAGO, S.A. DE C.V.)
AV. SANTA FE 481, PISO 16, COL. CRUZ MANCA, C.P. 05349, DELEGACION CUAJIMALPA, MEXICO, D.F.
ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE
POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 Y 2010
(en miles de pesos)

	Capital contribuido		Capital ganado		Total capital contable
	Capital social	Reservas de capital	Resultado de ejercicios anteriores	Resultado neto	
Saldo al 31 de diciembre de 2009	\$468,480	\$21,739	\$281,474	\$467,410	\$1,239,103
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas-					
Aplicación del resultado del ejercicio anterior	-	23,370	444,040	(467,410)	-
Pago de dividendos	-	-	(180,000)	-	(180,000)
Total	-	23,370	264,040	(467,410)	(180,000)
Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral-					
Resultado neto	-	-	-	496,909	496,909
Saldo al 31 de diciembre de 2010	468,480	45,109	545,514	496,909	1,556,012
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas-					
Aplicación del resultado del ejercicio anterior	-	24,846	472,063	(496,909)	-
Pago de dividendos	-	-	(247,000)	-	(247,000)
Efecto por la adopción de la nueva metodología para el cálculo de la estimación preventiva, neto de impuestos diferidos	-	-	(95,080)	-	(95,080)
Total	-	24,846	129,983	(496,909)	(342,080)
Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral-					
Resultado neto	-	-	-	473,621	473,621
Saldos al 31 de diciembre de 2011	<u>\$468,480</u>	<u>\$69,955</u>	<u>\$675,497</u>	<u>\$473,621</u>	<u>\$1,687,553</u>

“Los presentes estados de variaciones en el capital contable, se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la Compañía hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.”

“Los presentes estados de variaciones en el capital contable fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.”

“Los estados financieros adjuntos han sido publicados en la página de Internet: www.bmv.com.mx. De igual forma la información que, en cumplimiento de las disposiciones de carácter general, se le proporciona periódicamente a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores puede ser consultada en la página de Internet: www.cnbv.gob.mx”.

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Director General
Lic. Carlos Fuente Villa
Rúbrica.

Contralor
Lic. Eric Trejo Tirado
Rúbrica.

Contador General
C.P. Rafael Vega Morales
Rúbrica.

Auditor Interno
Lic. Antonio Vázquez Sotomayor
Rúbrica.

CONSUPAGO, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO
(SUBSIDIARIA DE GRUPO CONSUPAGO, S.A. DE C.V.)
AV. SANTA FE 481, PISO 16, COL. CRUZ MANCA, C.P. 05349, DELEGACION CUAJIMALPA, MEXICO, D.F.
ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO
POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 Y 2010
(en miles de pesos)

	2011	2010
Resultado neto	\$473,621	\$496,909
Ajustes por partidas que no implican flujo de efectivo:		
Depreciaciones y amortizaciones	12,735	11,804
Impuestos a la utilidad causados y diferidos	<u>178,834</u>	<u>202,631</u>
Ajustes por partidas que no implican flujo de efectivo	665,190	711,344
Actividades de operación:		
Cambio en inversiones en valores	557,814	(464,151)
Cambio en cartera de crédito, neta	(41,635)	(21,985)
Cambio del portafolio de dependencias	(56,119)	(78,668)
Cambio en otras cuentas por cobrar y por pagar	(128,733)	(58,882)
Cambio en bienes adjudicados	84	28
Cambio en otros activos	(43,819)	(3,755)
Cambio en impuestos a la utilidad por pagar	(155,852)	(191,360)
Cambio en pasivos bursátiles	1,434	259,563
Cambio en préstamos interbancarios y de otros organismos	<u>(562,751)</u>	<u>(45,677)</u>
Flujos netos de efectivo de actividades de operación	<u>235,613</u>	<u>106,457</u>
Actividades de inversión:		
Pagos por adquisición de inmuebles, mobiliario y equipo	<u>(6,481)</u>	<u>(29,970)</u>
Flujos netos de efectivo de actividades de inversión	(6,481)	(29,970)
Actividades de financiamiento:		
Pagos de dividendos en efectivo	<u>(247,000)</u>	<u>(180,000)</u>
Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento	<u>(247,000)</u>	<u>(180,000)</u>
Disminución neta de disponibilidades	\$(17,868)	\$(103,513)
Disponibilidades al inicio del periodo	<u>352,446</u>	<u>455,959</u>
Disponibilidades al final del periodo	<u>\$334,578</u>	<u>\$352,446</u>

“Los presentes estados de flujos de efectivo se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los orígenes y aplicaciones de efectivo derivados de las operaciones efectuadas por la Compañía hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.”

“Los presentes estados de flujos de efectivo fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los directivos que los suscriben.”

“Los estados financieros adjuntos han sido publicados en la página de Internet: www.bmv.com.mx. De igual forma la información que, en cumplimiento de las disposiciones de carácter general, se le proporciona periódicamente a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores puede ser consultada en la página de Internet: www.cnbv.gob.mx”.

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Director General
Lic. Carlos Fuente Villa
 Rúbrica.
 Contador General
C.P. Rafael Vega Morales
 Rúbrica.

Contralor
Lic. Eric Trejo Tirado
 Rúbrica.
 Auditor Interno
Lic. Antonio Vázquez Sotomayor
 Rúbrica.

CONSUPAGO, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO
(SUBSIDIARIA DE GRUPO CONSUPAGO, S.A. DE C.V.)
AV. SANTA FE 481, PISO 16, COL. CRUZ MANCA, C.P. 05349, DELEGACION CUAJIMALPA, MEXICO, D.F.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 Y 2010
(en miles de pesos)

1. Operaciones y entorno regulatorio de la operación

El 16 de julio de 2001 se constituyó Consupago, S.A. de C.V. (la "Compañía") subsidiaria al de Grupo Consupago S.A. de C.V., quien posee el 99.98% de su capital y su principal actividad es el otorgamiento y obtención de créditos. El otorgamiento de créditos lo realiza a través del "Crédito Institucional", que son créditos en efectivo a empleados de entidades y dependencias gubernamentales con los que la Compañía tiene celebrados convenios garantizados con descuentos vía nómina los cuales se explican en la Nota 3.

Eventos significativos-

a) La Compañía fue autorizada a partir del 2 de marzo de 2007 por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Unidad de Banca y Ahorro, para operar como Sociedad Financiera de Objeto Limitado ("SOFOL"). En consecuencia, se reformaron sus estatutos sociales y la Compañía cambió su denominación social a Consupago, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado. Asimismo, atendiendo a lo establecido en las Reglas generales a que deberán sujetarse las sociedades a que se refiere la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito, publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 19 de diciembre de 2005, al estar la Compañía vinculada patrimonialmente a Banco Fácil, S.A., Institución de Banca Múltiple, debe aplicar, entre otros aspectos operativos, los criterios contables establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión) a través de las Disposiciones de carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito (las "Disposiciones"), para instituciones de crédito.

b) La Compañía no tiene empleados y todos los servicios contables y administrativos son prestados por una compañía afiliada. Consecuentemente, la Compañía no está obligada a hacer pagos por participación de utilidades al personal, ni tiene obligaciones de carácter laboral.

Dentro de las facultades que le corresponden a la Comisión en su carácter de regulador, pudiera llevar a cabo revisiones de la información financiera y requerir modificaciones a la misma.

Durante el 2011 el entorno económico mundial ha mostrado signos de inestabilidad, lo cual se ha reflejado en la reducción de la calificación sobre la deuda soberana de algunos países desarrollados emitida por agencias calificadoras, generando incertidumbre en los mercados financieros globales, reflejándose en una alta volatilidad en los mercados bursátiles y cambiarios, así como una contracción del crédito y una falta de liquidez en los mercados financieros globales lo cual no tuvo un impacto significativo en el margen financiero de la Compañía.

2. Principales diferencias con normas de información financiera aplicables en México.

Los estados financieros consolidados han sido preparados de conformidad con los criterios contables establecidos por la Comisión, los cuales, principalmente en los siguientes casos, difieren de las Normas de Información Financiera Aplicables en México ("NIF"), aplicadas comúnmente para la preparación de estados financieros para otro tipo de sociedades no reguladas:

- Los deudores diversos no identificados a los 60 días y los deudores identificados a los 90 días dependiendo de su naturaleza, se reservan con cargo a los resultados del ejercicio, independientemente de su posible recuperación.

- Se suspende la acumulación de los intereses devengados de las operaciones crediticias, en el momento en que el saldo insoluto del crédito sea considerado como vencido. En tanto el crédito se mantenga en cartera vencida, el control de los intereses devengados se registra en cuentas de orden. Cuando dichos intereses vencidos son cobrados, se reconocen directamente en los resultados del ejercicio en el rubro de "Ingresos por intereses". A partir de enero de 2010, las NIF establecen que no deben reconocerse en los estados financieros, los intereses o rendimientos devengados de las cuentas por cobrar derivados de cuentas de difícil recuperación debido a que deben considerarse como activos contingentes.

- Los criterios contables de la Comisión permiten efectuar reclasificaciones de la categoría de títulos conservados a vencimiento, o de títulos para negociar hacia disponibles para la venta en circunstancias extraordinarias (por ejemplo, la falta de liquidez en el mercado, que no exista un mercado activo para los títulos, entre otras), las cuales deben ser evaluadas y, en su caso, validadas mediante autorización expresa de la Comisión. La Interpretación a las Normas de Información Financiera (INIF) número 16, "Transferencia de categoría de instrumentos financieros primarios con fines de negociación" no contiene ninguna restricción para llevar a cabo las clasificaciones mencionadas anteriormente, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en la misma.

– La Comisión establece metodologías para la determinación de la estimación preventiva para riesgos crediticios para ciertas carteras con base en pérdida esperada. Las NIF requieren la creación de una estimación para cuentas de cobro dudoso con base en un estudio de su recuperabilidad, sin establecer una metodología específica.

– La Participación de los Trabajadores en las Utilidades (“PTU”) corriente se presenta en el estado de resultados dentro del rubro de “Gastos de administración y promoción”. De conformidad con las NIF, la PTU corriente se presenta dentro del rubro de “Otros ingresos y gastos”.

– Los criterios contables de la Comisión establecen que para la preparación del Estado de Flujos de efectivo se lleve a cabo sobre el método indirecto, partiendo del resultado neto. De acuerdo con la NIF B-2 “Estado de flujo de efectivo” considera que puede prepararse con base al método directo e indirecto y partiendo del resultado antes de impuestos.

– Los ingresos por intereses derivados de los créditos se reconocen conforme se devengan bajo el método de línea recuenta. La NIF no contempla una norma en específico respecto a la metodología de cálculo a aplicar sobre los ingresos provenientes de intereses de cartera, por lo que por supletoriedad, deberán de apegarse a las normas internacionales de información financiera (“IFRS” por sus siglas en inglés), IAS 18, “Reconocimiento de ingresos”, la cual obliga a calcular dicho ingreso en base al método de tasa de interés efectivo.

– El 25 de octubre de 2010, la Comisión modificó las metodologías aplicables a la constitución de reservas preventivas para carteras crediticias de consumo no revolvente, en base a modelos de pérdidas esperadas, las cuales entraron en vigor durante 2011. La Comisión establece que el efecto financiero acumulado inicial derivado de la aplicación de las metodologías de calificación se registre directamente en el capital contable dentro del rubro “Resultados de ejercicios anteriores”. De acuerdo con la NIF B-1 “Cambios contables y correcciones de errores” cualquier cambio en estimación contable debe ser aplicada de manera prospectiva en los resultados del ejercicio.

3. Principales políticas contables

Las principales políticas contables de la Compañía están de acuerdo con los criterios contables prescritos por la Comisión a través de las “Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito (las “Disposiciones”); de acuerdo con dichas disposiciones, al ser la Compañía una entidad con vínculo patrimonial de Banco Fácil, S.A. Institución de Banca Múltiple (Compañía afiliada), así como en los oficios generales y particulares que ha emitido para tal efecto tienen oficios particulares, las cuales requieren que la Administración efectúe ciertas estimaciones y utilice ciertos supuestos, para determinar la valuación de algunas de las partidas incluidas en los estados financieros consolidados y para efectuar las revelaciones que se requiere presentar en los mismos. Aun cuando pueden llegar a diferir de su efecto final, la Administración considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron los adecuados en las circunstancias actuales.

De acuerdo con el Criterio contable A-1 de la Comisión, la contabilidad de la Compañía se ajustará a las NIF definidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (“CINIF”), (antes Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF)), excepto cuando a juicio de la Comisión sea necesario aplicar una normatividad o un criterio contable específico, tomando en consideración que las instituciones realizan operaciones especializadas.

Cambios en políticas contables-

Cambios en Criterios Contables de la Comisión-

Cambios ocurridos durante el ejercicio 2011

Durante 2011, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación ciertas modificaciones a los criterios contables para las Instituciones de Crédito.

Estos cambios tienen como objetivo lograr una consistencia con las NIF y las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS por sus siglas en inglés), así como brindar información financiera más completa, con mayores y mejores revelaciones y se enfocan principalmente al tema de inversiones en valores, operaciones con instrumentos financieros derivados y cartera de crédito, así como en la presentación de los estados financieros.

Los principales cambios son los siguientes:

– Se reestructura la presentación del estado de resultados de forma integral para su apego a NIF. Se eliminan los rubros de “Otros productos” y “Otros gastos” y las partidas que componían estos rubros se presentan ahora dentro del rubro de “Otros ingresos (egresos) de la operación” dentro del Resultado de la operación.

– En caso de instrumentos financieros híbridos segregables, se presentarán por separado el contrato anfitrión y el derivado implícito. Anteriormente se establecía que ambos se debían presentar de forma conjunta. Ahora el derivado implícito debe presentarse en el rubro de “Derivados”.

– En convergencia con NIF, se elimina el requerimiento de aumentar al resultado neto en el estado de flujos de efectivo, la estimación preventiva para riesgos crediticios.

– Se modifica el Criterio contable B-6 “Cartera de crédito” de las Disposiciones de carácter General aplicables a las Instituciones de Crédito, principalmente para establecer lo siguiente:

a) El tratamiento para las reestructuras y renovación de créditos, así como a las comisiones y costos correspondientes.

b) La incorporación de las comisiones por reestructura de créditos como comisiones por el otorgamiento inicial del crédito siendo sujetas a su diferimiento durante el nuevo plazo del crédito reestructurado.

c) Asimismo, se establece que la presentación de las comisiones cobradas y pagadas debe realizarse neta de sus costos y gastos correspondientes.

d) Los requisitos que deben seguirse para considerar que existe pago sostenido por el acreditado.

e) En la fecha de cancelación de una línea de crédito, el saldo pendiente de amortizar por concepto de comisiones cobradas por las líneas de crédito, que se cancelen antes de que concluya el periodo de 12 meses se reconocerán directamente en los resultados del ejercicio en el rubro de “Comisiones y tarifas cobradas”.

– Se deberá presentar en el rubro de “Otros activos”, el cargo diferido que, en su caso, se hubiera generado por la adquisición de cartera; y por otra parte la presentación en el rubro de “Créditos diferidos” y cobros anticipados, la opción de compra a precio reducido, así como el excedente que en su caso se hubiere originado por las adquisiciones de cartera.

Cambios en las NIF emitidas por el CINIF aplicables a la Compañía-

Los siguientes pronunciamientos contables fueron promulgados por el CINIF durante el ejercicio de 2010 y entraron en vigor a partir del 1 de enero de 2011:

NIF B-5, Información financiera por segmentos-Establece el enfoque gerencial para revelar la información financiera por segmentos a diferencia del Boletín B-5 que, aunque manejaba un enfoque gerencial, requería que la información a revelar se clasificará por segmentos económicos, áreas geográficas o por grupos homogéneos de clientes; requiere revelar por separado los ingresos por intereses, gastos por intereses y pasivos; e información sobre productos, servicios, áreas geográficas y principales clientes y proveedores.

NIF C-5, Pagos anticipados- Establece como una característica básica de los pagos anticipados el que éstos no le transfieren aún a la Compañía los riesgos y beneficios inherentes a los bienes y servicios que está por adquirir o recibir; requiere que se reconozca deterioro cuando pierdan su capacidad para generar dichos beneficios y su presentación en el balance general, en el activo circulante o largo plazo.

NIF C-6, Propiedades, planta y equipo- Incorpora el tratamiento del intercambio de activos en atención a la sustancia comercial; incluye las bases para determinar el valor residual de un componente, considerando montos actuales; elimina la regla de asignar un valor determinado con avalúo a las propiedades, planta y equipo adquiridas sin costo alguno o a un costo que es inadecuado; establece la regla de continuar depreciando un componente cuando no se esté utilizando, salvo que se utilicen métodos de depreciación en función a la actividad.

Adicionalmente durante diciembre de 2010, el CINIF emitió las “Mejoras a las NIF 2011”, documento mediante el cual se incorporan cambios o precisiones a las NIF con la finalidad de establecer un planteamiento normativo más adecuado. Estas mejoras se clasifican en dos secciones de acuerdo con lo siguiente:

a. Mejoras a las NIF que generan cambios contables, que son modificaciones que generan cambios contables en valuación, presentación o revelación en los estados financieros. Las NIF que sufren este tipo de mejoras son:

NIF B-1, Cambios contables y correcciones de errores

NIF B-2, Estado de flujos de efectivo

Boletín C-3, Cuentas por Cobrar

NIF C-13, Partes relacionadas

b. Mejoras a las NIF que no generan cambios contables, que son modificaciones para hacer precisiones a las mismas, que ayuden a establecer un planteamiento normativo más claro y comprensible; por ser precisiones, no generan cambios contables en los estados financieros. Las NIF que sufren este tipo de mejoras son:

NIF C9, Pasivos, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos

NIF D-4, Impuestos a la utilidad

Cambio en estimación contable aplicables en 2011-

Con fecha 25 de octubre de 2010, la Comisión emitió una resolución que modifica las Disposiciones, por medio de la cual se modifica la metodología aplicable a la calificación de la cartera crediticia de consumo no revolving. La aplicación de la nueva metodología será de manera prospectiva a partir de marzo de 2011, y está basada en fórmulas preestablecidas por la Comisión, las cuales serán aplicadas a todos los préstamos dentro de la cartera de crédito para determinar su estimación. Los elementos principales que considera son; la severidad de la pérdida, la probabilidad de incumplimiento de acuerdo a las fechas de pago establecidas en los contratos. Este hace una diferencia entre los créditos revolventes (p.ej. tarjeta de crédito) y los no revolventes (p.ej. descuentos vía nómina).

La Compañía reconoció a partir de marzo de 2011 el efecto inicial de la aplicación de la metodología de la cartera de consumo proveniente de créditos no revolventes en el capital contable, neto de su impuesto diferido correspondiente, dentro del rubro de "Resultados de ejercicios anteriores", dicho efectos ascendió a \$95 millones de pesos.

Por el periodo previo a la adopción de la nueva metodología, la reserva de créditos no revolventes se determinaba agrupando la cartera de consumo, por tipo de portafolio, dicha clasificación se encuentra definida en las Disposiciones de la Comisión basadas principalmente en el número de incumplimientos. La Compañía aplicará a cada estrato los porcentajes de reserva preestablecidos por la Comisión para cada tipo de riesgo para determinar la estimación preventiva.

En caso de haber efectuado el reconocimiento del efecto mencionado anteriormente en los resultados del ejercicio, los rubros que se hubieran afectado e importes que se hubieran registrado y presentado en el balance general al 31 de diciembre de 2011, serían:

	2011
Resultado de ejercicios anteriores	<u>\$95,072</u>
Resultado del ejercicio	<u>\$456,623</u>
Y en el estado de resultados lo siguiente:	
Estimación preventiva para riesgos crediticios	<u>\$135,829</u>
Impuesto a la utilidad diferidos (netos)	<u>\$40,748</u>
Resultado del ejercicio	<u>\$361,551</u>

Las principales políticas contables que sigue la Compañía se resumen a continuación:

Unidad monetaria de los estados financieros- Los estados financieros y notas al 31 de diciembre de 2011 y 2010 y por los años que terminaron en esas fechas incluyen saldos y transacciones en pesos de diferente poder adquisitivo.

Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera- La inflación acumulada de los tres ejercicios anuales anteriores al 31 de diciembre de 2011 y 2010, es 15% y 19%, respectivamente; por lo tanto, el entorno económico califica como no inflacionario en ambos ejercicios y consecuentemente, no se reconocen los efectos de la inflación en los estados financieros consolidados adjuntos. Los porcentajes de inflación por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2011 y 2010 fueron 3.82% y 4.40%, respectivamente.

A partir del 1 de enero de 2008, la Compañía suspendió el reconocimiento de los efectos de la inflación en los estados financieros; sin embargo, los activos y pasivos no monetarios y el capital contable incluyen los efectos de reexpresión reconocidos hasta el 31 de diciembre de 2007.

Disponibilidades- Se registran a valor nominal, los cuales se valúan a su valor razonable al cierre del ejercicio. Las disponibilidades en moneda extranjera se valúan al tipo de cambio publicado por Banco de México en el Diario Oficial de la Federación "DOF", el día hábil bancario posterior a la fecha de valuación.

En este rubro también se incluyen los depósitos y las operaciones de préstamos interbancarios pactadas a un plazo menor o igual a 3 días hábiles, los rendimientos que generan dichos depósitos y operaciones, se reconocen en los resultados del ejercicio conforme se devengan.

Inversiones en valores-

Títulos para negociar- Los títulos para negociar representan inversiones en valores de instrumentos de deuda y variable, en posición propia y entregados en garantía, en donde se tiene la intención de vender, las cuales se valúan a su valor razonable. Por otro lado, el costo se determina por el método de costos promedio. La diferencia entre el costo de las inversiones de instrumentos de deuda más el interés devengado y el costo de los instrumentos de renta variable con respecto a su valor razonable, se registra en el estado de resultados y estos efectos de la valuación tendrán el carácter de no realizados para reparto a sus accionistas, hasta en tanto no se realicen.

Títulos conservados a vencimiento- Son aquellos títulos de deuda, cuyos pagos son fijos o determinables, y con vencimiento fijo (lo cual significa que un contrato define los montos y fechas de los pagos a la entidad tenedora), respecto de los cuales, la entidad tiene tanto la intención como la capacidad de conservar hasta su vencimiento. El valor razonable de los títulos de deuda incluirá el componente tanto de principal como de intereses devengados. El devengamiento del rendimiento o intereses de los títulos de deuda, se determinará conforme al método de interés efectivo contra los resultados del ejercicio.

Los Criterios contables de la Comisión permiten transferir títulos clasificados como "conservados a vencimiento" hacia la categoría de "títulos disponibles para la venta", siempre y cuando no se cuente con la intención o capacidad de mantenerlos hasta el vencimiento, así como reclasificaciones hacia la categoría de títulos conservados a vencimiento en circunstancias extraordinarias (por ejemplo, la falta de liquidez en el mercado, que no exista un mercado activo para el mismo, entre otras), las cuales deben ser evaluadas y en su caso validadas mediante autorización expresa de la Comisión.

Deterioro en el valor de un título- Es la condición existente cuando el valor en libros de las inversiones en valores excede el monto recuperable de dichos valores.

La Compañía deberá evaluar si a la fecha del balance general existe evidencia objetiva de que un título está deteriorado.

Se considera que un título está deteriorado y, por lo tanto, se incurre en una pérdida por deterioro, si y sólo si, existe evidencia objetiva del deterioro como resultado de uno o más eventos que ocurrieron posteriormente al reconocimiento inicial del título, mismos que tuvieron un impacto sobre sus flujos de efectivo futuros estimados que puede ser determinado de manera confiable. Es poco probable identificar un evento único que individualmente sea la causa del deterioro, siendo más factible que el efecto combinado de diversos eventos pudiera haber causado el deterioro.

Al 31 de diciembre de 2011, la Compañía no ha identificado deterioro de algún título

Cartera de crédito vigente- Representa el saldo de los montos efectivamente entregados a los acreditados que se encuentran vigentes más los intereses devengados no cobrados. Los créditos que habiéndose reestructurado y cuentan con evidencia de pago sostenido pueden ser clasificados como cartera de crédito vigente. Los intereses se reconocen como ingresos en el momento en que se devengan. La acumulación de intereses se suspende al momento en que el crédito se traspaşa a cartera vencida, a los 90 días naturales.

Los intereses devengados durante el periodo en que el crédito se consideró cartera vencida se reconocen como ingresos en el momento en que se cobran.

Principales políticas y procedimientos para la originación de créditos:

- La Compañía otorga préstamos a empleados federales de manera rápida, sencilla y efectiva con un mínimo de requisitos.
- Los créditos que otorga la Compañía son al consumo, el producto está denominado como "Dinero inmediato a través de tu Nómina"
- Los montos de los créditos originados van de \$5 a \$200.

La Compañía cuenta con liquidaciones anticipadas, anticipos de cobranza y liquidaciones mediante otorgamiento de un nuevo crédito.

Créditos con Descuento por Nómina a empleados de Dependencias- Como parte de la estrategia de colocación de créditos, la Compañía opera los créditos con descuento por nómina a través de Comisionistas, quienes realizan las actividades de promoción y la gestión administrativa con las Dependencias. Como contraprestación por estos servicios, la Compañía paga a los Comisionistas una comisión mercantil. Los Comisionistas de la Compañía cuentan con diversos convenios celebrados con las Dependencias para tener acceso a la colocación de créditos con los empleados de éstas (los acreditados de la Compañía). Los créditos otorgados a los empleados se documentan en contratos de crédito y pagarés a favor de la Compañía y son originados a través de los convenios de colaboración con las Dependencias, mediante los cuales queda establecido el cobro del servicio de la deuda de dichos créditos vía el descuento directo en nómina, a través de mandato irrevocable otorgado por el acreditado a su patrón, autorizando a las Dependencias a que enteren a la Compañía, por nombre y cuenta del acreditado, los pagos retenidos por nómina del crédito otorgado por la Compañía.

La capacidad para generar efectivo de la Compañía depende de una diversidad de factores, muchos de los cuales están fuera de su control. Por otra parte la capacidad para realizar pagos de la deuda dependerá de la capacidad para generar flujos de efectivo en el futuro. Lo anterior se encuentra, en cierta medida, sujeto a factores económicos, financieros y competitivos, entre otros, que se encuentran fuera del control de la Compañía. Pudiera ser posible que como parte del negocio no sea capaz de generar suficiente flujo de efectivo de sus operaciones, y podría no tener acceso a créditos en el futuro por montos suficientes para cubrir el pago de su deuda o para fondear sus demás necesidades de liquidez. A su vez pudiera requerir refinanciar toda o parte de su deuda en o con anterioridad a su vencimiento, pudiendo no lograr dicho refinanciamiento en términos comerciales razonables.

Por otra parte la Compañía podría no ser capaz de cobrar los créditos sobre nómina ante la muerte o incapacidad de sus acreditados o ante la terminación de su relación laboral por lo que la capacidad para cobrar los Créditos con Descuento de Nómina depende de las instrucciones de nuestros clientes dadas a sus empleadores. La muerte o incapacidad de un acreditado, o la terminación de la relación laboral de un deudor por cualquier razón (incluyendo la muerte o retiro), podría resultar en que el acreditado deje de percibir su salario y, en consecuencia, de pagar su crédito. Una vez ocurrida la muerte o incapacidad de un deudor, o la terminación de su relación laboral, podrá no recibir la Compañía el pago correspondiente del crédito con descuento de nómina respectivo, a pesar de tener recursos legales en contra de dicho deudor, sus activos o terceros obligados.

Cartera de crédito vencida- Los créditos son registrados como cartera vencida cuando, tratándose de créditos con amortizaciones que hayan sido pactados en pagos periódicos parciales, tengan 90 días naturales, posteriores a la fecha de vencimiento de la primera amortización vencida y no liquidada por el acreditado.

– Si los adeudos consisten en créditos revolventes que presentan dos periodos mensuales de facturación o en su caso, 60 o más días de vencidos.

– Si el acreditado es declarado en concurso mercantil, conforme a la Ley de Concursos Mercantiles.

Los créditos vencidos reestructurados o renovados, permanecerán dentro de la cartera vencida, en tanto no exista evidencia de pago sostenido, es decir, cumplimiento de pago del acreditado sin retraso, por el monto total exigible de principal e intereses, como mínimo de tres amortizaciones consecutivas del esquema de pagos del crédito.

Se suspende la acumulación de intereses devengados de las operaciones crediticias, en el momento en que el crédito es catalogado como cartera vencida.

Calificación de cartera crediticia y estimación preventiva para riesgos crediticios-

Cartera crediticia de consumo no revolvente-

A partir del mes de marzo de 2011 en que adopto este cambio de metodología, la Compañía al calificar la cartera crediticia de consumo no revolvente determina a la fecha de la calificación de los créditos de las reservas preventivas correspondientes, considerando para tal efecto, la Probabilidad de incumplimiento, la Severidad de la Pérdida y la Exposición al Incumplimiento, de conformidad con lo siguiente:

El monto total de reservas preventivas correspondientes a la cartera de consumo no revolvente, será igual a las reservas de cada crédito, conforme a lo siguiente:

$$R_i = PI_i^{S, Q, o M ó CG} \times SP_i \times EI_i$$

En donde:

Ri= Monto de reservas a constituir para el i-ésimo crédito.

Pli = Probabilidad de Incumplimiento del i-ésimo crédito.

SPi = Severidad de la Pérdida del i-ésimo crédito.

Eli = Exposición al Incumplimiento del i-ésimo crédito.

La calificación y constitución de las reservas preventivas de la cartera crediticia de consumo no revolvente se realiza con cifras al último día de cada mes y se presenta a la Comisión a más tardar a los 30 días siguientes al mes calificado, de acuerdo a los porcentajes de reservas aplicables, como se indicó anteriormente.

Hasta el 28 de febrero de 2011, la Compañía calificaba, constituía y registraba las reservas preventivas correspondientes a la cartera crediticia no revolventes de consumo, al último día de cada mes, ajustándose al procedimiento siguiente:

I. Se estratificaba la totalidad de la cartera en función al número de periodos de facturación que a la fecha de la calificación reporten incumplimiento del pago exigible establecido por la Compañía, utilizando los datos del historial de pagos de cada crédito en la institución de crédito, de por lo menos 9, 13 o 18 periodos anteriores a dicha fecha, conforme a lo señalado en las siguientes tablas. Cuando el crédito había sido otorgado dentro del referido lapso, se utilizaban los datos con los que se contaba a la fecha.

II. Constituía para cada estrato, las reservas preventivas que resultaban de aplicar al importe total del saldo insoluto de los créditos que se ubicaban en cada estrato, los porcentajes de reservas preventivas que se indican a continuación, dependiendo si los periodos de facturación con incumplimiento son semanales, quincenales o mensuales. La Compañía no incluía los intereses devengados no cobrados, registrados en balance, de créditos que estén en cartera vencida. Los intereses devengados no cobrados sobre cartera vencida son reservados en su totalidad al momento de su traspaso.

Evidencia de pago sostenido- En el caso de que los créditos registren incumplimiento de pago y sean objeto de reestructuración, la Compañía lo mantiene en el estrato que presentaba previamente a la reestructuración hasta que exista evidencia de pago sostenido del crédito en los términos que establece la Comisión.

La estimación preventiva para riesgos crediticios se presenta en el balance general en un rubro por separado, restando al total de la cartera de crédito.

Reestructuración- La Compañía efectúa reestructuras, las cuales son; aquella operación que se deriva de cualquiera de las siguientes situaciones:

a) Ampliación de garantías que amparan el crédito de que se trate, o bien

b) Modificaciones a las condiciones originales del crédito o al esquema de pagos, entre las cuales se encuentran:

– Cambio de la tasa de interés establecida para el plazo remanente del crédito;

– Cambio de moneda o unidad de cuenta, o

– Concesión de un plazo de espera respecto del cumplimiento de las obligaciones de pago conforme a los términos originales del crédito, salvo que dicha concesión se otorgue tras concluir el plazo originalmente pactado, en cuyo caso se tratará de una renovación.

Para las reestructuraciones en las que se modifique la periodicidad del pago a periodos menores a los originalmente pactados, se deberá considerar el número de amortizaciones equivalentes a tres amortizaciones consecutivas del esquema original de pagos del crédito.

Las amortizaciones del crédito a que se refieren los dos párrafos anteriores, deberán cubrir el monto total de cualquier tipo de intereses que conforme al esquema de pagos por reestructuración o renovación se hayan devengado. Para estos efectos no se considerarán los intereses devengados reconocidos en cuentas de orden.

El pago anticipado de las amortizaciones a que se refieren los párrafos de la presente definición, no se considera pago sostenido

No se consideran pagos a los castigos, quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos que se efectúen al crédito o grupo de créditos.

Costos y gastos incrementales asociados.- Con el otorgamiento inicial del crédito, se reconocen como un cargo diferido, los cuales deben amortizarse contra los resultados del ejercicio como un gasto por intereses, durante el mismo periodo contable en el que se reconocen los ingresos por comisiones cobradas.

Portafolio de Dependencias- Representan cuentas por cobrar generadas una vez que existe evidencia de retención al acreditado de la parcialidad correspondiente a través de su nómina y a su vez, la Compañía no ha recibido los flujos de efectivo a que se refiere dicha evidencia los cuales se reservan a los 90 días naturales.

Cuentas por cobrar: No se incluirán en caso de existir, las cuentas por cobrar derivadas de la cartera de crédito y derechos de cobro, ya que las normas de reconocimiento, valuación, presentación y revelación aplicables se encuentran contempladas en los mismos y se les aplicará la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro en los siguientes plazos:

- a) A los 60 días naturales, siguientes a su registro inicial, cuando correspondan a deudores no identificados, y
- b) A los 90 días naturales, siguientes a su registro inicial, cuando correspondan a deudores identificados.

Bienes adjudicados, neto- Los bienes adjudicados se registran contablemente en la fecha en que causa ejecutoria el auto aprobatorio del remate mediante el cual se decretó la adjudicación, al valor que se fije para efectos de adjudicación o al valor neto de realización, el que sea menor. El valor neto de realización es el precio probable de venta del activo, determinado por avalúos, que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión, menos los costos y gastos de venta que se eroguen en la realización del bien.

Los bienes recibidos mediante dación en pago se registran en la fecha en que se firma la escritura de dación en pago o en la fecha en que se formaliza documentalmente la entrega o transmisión de la propiedad del bien, al valor convenido entre las partes o al valor de un avalúo que cumpla con los requisitos establecidos por la Comisión, el que sea menor.

Cuando el valor del activo o de las amortizaciones devengadas o vencidas que dio origen a la adjudicación, neto de estimaciones, sea superior al valor del bien adjudicado, la diferencia se reconoce en los resultados del ejercicio en el rubro de otros gastos de la operación.

Cuando el valor del activo o de las amortizaciones devengadas o vencidas que dio origen a la adjudicación, neto de estimaciones, sea inferior al valor del bien adjudicado, el valor de este último se ajusta al valor neto del activo.

Los bienes adjudicados se valúan conforme a las disposiciones, de acuerdo al tipo de bien de que se trate, registrando dicha valuación contra los resultados del ejercicio como otros ingresos (egresos) de la operación.

Conforme a las disposiciones aplicables a la metodología de la calificación de la cartera crediticia, deben constituirse reservas por tenencia de bienes adjudicados o recibidos en dación en pago de conformidad con el Apartado E de las disposiciones, distinguiendo porcentajes en función al tiempo transcurrido desde que fue recibido y la naturaleza de ellos, tratándose de bienes muebles o inmuebles, reconociendo los efectos en los resultados del ejercicio como otros ingresos (egresos) de la operación.

Al momento de la venta de los bienes adjudicados, la diferencia entre el precio de venta y el valor en libros del bien adjudicado, neto de estimaciones, deberá reconocerse en los resultados del ejercicio como otros ingresos (egresos) de la operación.

Mobiliario y equipo, neto-El mobiliario y equipo se registran originalmente al costo de adquisición. Hasta el año 2007 el mobiliario y equipo se actualizaba utilizando un factor derivado del valor de las Unidades de Inversión (UDI). La depreciación y amortización relativa se registra aplicando al costo o al costo actualizado hasta dicha fecha, utilizando los siguientes porcentajes:

	Tasa
Mobiliario y equipo	10%
Equipo de cómputo	30%
Equipo de transporte	25%

Impuestos a la utilidad- El Impuesto Sobre la Renta ("ISR") y el Impuesto Empresarial a Tasa Unica ("IETU") se registran en los resultados del año en que se causan. Para reconocer el impuesto diferido se determina si, con base en proyecciones financieras y fiscales, la Compañía causará ISR o IETU y reconoce

el impuesto diferido que corresponda al impuesto que esencialmente pagará. La Institución determina el impuesto diferido sobre las diferencias temporales, las pérdidas fiscales y los créditos fiscales, desde el reconocimiento inicial de las partidas y al final de cada periodo. El impuesto diferido derivado de las diferencias temporales se reconoce utilizando el método de activos y pasivos, que es aquel que compara los valores contables y fiscales de los activos y pasivos. De esa comparación surgen diferencias temporales, tanto deducibles como acumulables, que sumadas a las pérdidas fiscales por amortizar y al crédito fiscal por las provisiones preventivas para riesgos crediticios pendientes de deducir, se les aplica la tasa fiscal a las que se reversarán las partidas. Los importes derivados de estos tres conceptos corresponden al pasivo o activo por impuesto diferido reconocido.

Otros activos- Se encuentran representados principalmente por comisiones pagadas por apertura de crédito, los cuales se amortizan conforme a la vida del crédito y gastos de instalación. Hasta el 31 de diciembre de 2007 los gastos de instalación, se actualizaban mediante un factor derivado del valor de la UDI desde su fecha de erogación hasta el cierre del ejercicio. La amortización de los gastos de instalación se calcula bajo el método de línea recta a la tasa del 5%.

Deterioro de activos de larga duración en uso- La Compañía revisa el valor en libros de los activos de larga duración en uso, ante la presencia de algún indicio de deterioro que pudiera indicar que el valor en libros pudiera no ser recuperable, considerando el mayor del valor presente de los flujos netos de efectivo futuros o el precio neto de venta en el caso de su eventual disposición. El deterioro se registra si el valor en libros excede al mayor de los valores antes mencionados. Los indicios de deterioro que se consideran para estos efectos, son entre otros, las pérdidas de operación o flujos de efectivo negativos en el periodo si es que están combinados con un historial o proyección de pérdidas, depreciaciones y amortizaciones cargadas a resultados que en términos porcentuales, en relación con los ingresos, sean substancialmente superiores a las de ejercicios anteriores, efectos de obsolescencia, competencia y otros factores económicos y legales.

Operaciones en moneda extranjera- Las operaciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente en la fecha de la operación. Los activos y pasivos en moneda extranjera se expresan en moneda nacional utilizando el tipo de cambio dado a conocer por Banxico en el DOF, el día hábil bancario posterior a la fecha de valuación.

Los ingresos y egresos derivados de operaciones en moneda extranjera, se valorizan en moneda nacional al tipo de cambio vigente en la fecha de operación. Las fluctuaciones cambiarias se registran en los resultados del ejercicio en que ocurren.

Provisiones- Se reconocen cuando se tiene una obligación presente como resultado de un evento pasado, que probablemente resulte en la salida de recursos económicos y que pueda ser estimada razonablemente.

Reconocimiento de ingresos, gastos por interés y comisiones- Los intereses derivados de los préstamos otorgados, se reconocen en el estado de resultados conforme se devengan en función de los plazos establecidos en los contratos celebrados con los acreditados y las tasas de interés pactadas.

Los intereses generados por los préstamos bancarios y de otros organismos, se registran en el estado de resultados conforme se devengan.

La Compañía no cobra comisiones por el otorgamiento inicial de crédito.

Otros ingresos (egresos) de la operación- Son los distintos a los ingresos o gastos por intereses que se hayan incluido dentro del margen financiero.

Margen financiero-El margen financiero de la Compañía está conformado por la diferencia resultante del total de los ingresos por intereses menos los gastos por intereses.

Los ingresos por intereses se integran por los rendimientos generados por la cartera de crédito, en función de los plazos establecidos en los contratos celebrados con los acreditados y las tasas de interés pactadas, amortización de los intereses cobrados por anticipado, así como los premios o intereses por depósitos en entidades financieras, préstamos bancarios, cuentas de margen e inversiones en valores.

Los gastos por intereses consideran los préstamos bancarios. La amortización de los costos y gastos asociados por el otorgamiento inicial del crédito forman parte de los gastos por intereses.

Tanto los ingresos como los gastos por interés, normalmente se ajustan en forma periódica en función de la situación del mercado y el entorno económico.

Utilidad (pérdida) integral- Es la modificación del capital contable durante el ejercicio por conceptos que no son aportaciones, reducciones y distribuciones de capital; se integra por la utilidad (pérdida) neta del ejercicio más otras partidas que representan una ganancia o pérdida del mismo periodo, las cuales se presentan directamente en el capital contable sin afectar el estado de resultados. Las otras partidas de utilidad (pérdida) integral están representadas por los efectos de conversión de operaciones extranjeras. Al momento de realizarse los activos y pasivos que originaron las otras partidas de utilidad integral, estas últimas se reconocen en el estado de resultados.

Efectos de actualización patrimonial- Representa el capital contribuido y ganado actualizado hasta el 31 de diciembre de 2007 utilizando el factor derivado del valor de la UDI. A partir del ejercicio de 2008, al operar la Compañía en un entorno no inflacionario no se reconocen los efectos de inflación del periodo para el capital contribuido y ganado.

Estado de flujos de efectivo- El estado de flujo de efectivo presenta la capacidad de la Compañía para generar el efectivo y los equivalentes, así como la forma en que la Compañía utiliza dichos flujos de efectivo para cubrir sus necesidades.

Cuentas de orden (Ver nota 26)

Intereses devengados no cobrados derivados de la cartera vencida- Representa los intereses no reconocidos en el estado de resultados, por tratarse de operaciones clasificadas como cartera vencida.

Cuentas por cobrar a dependencias cedidas a terceros- Representa el saldo de las cuentas por cobrar a dependencias cedidas a un tercero.

4. Disponibilidades

Al 31 de diciembre de, se integran como sigue:

	2011	2010
Caja	\$41	\$39
Depósitos en bancos nacionales (a)	10,361	138,659
Otras disponibilidades (Restringidas) (b)	<u>324,176</u>	<u>213,748</u>
	<u>\$334,578</u>	<u>\$352,446</u>

(a) Incluyen depósitos bancarios en cuentas de cheques en los dólares estadounidenses por un importe de .26 valuados al tipo de cambio de \$13.9787 publicado en el DOF el último día del mes.

(b) Corresponden principalmente a cobranza depositada en cuentas bancarias del Fideicomiso número 208 y Fideicomiso número 1359, que garantizan la deuda contratada con Bank of Montreal Financial Group (Bank of Montreal) y Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat (Scotiabank), respectivamente, que se detallan en la Nota 14.

5. Inversiones en valores

Al 31 de diciembre de, se integran como sigue:

Tipo de título	2011 Fecha de vencimiento	Importe
Títulos para negociar:		
Pagaré bancario	Enero 02, 2012	\$170,144
Reporto gubernamental	Enero 02, 2012	<u>42,157</u>
		<u>212,301</u>
Títulos conservados al vencimiento:		
Certificados bursátiles fiduciarios (a)	Enero 10, 2012	507
Certificados bursátiles fiduciarios (a)	Abril 10, 2012	<u>10,570</u>
		<u>11,077</u>
Total		<u>\$223,378</u>

Tipo de título	2010 Fecha de vencimiento	Importe
Títulos para negociar:		
Pagaré bancario	3 de enero 2011	\$442,172
Reporto gubernamental	3 de enero 2011	<u>282,654</u>
		<u>724,826</u>
Títulos conservados al vencimiento:		
Certificados bursátiles fiduciarios (a)	10 de enero 2012	23,151
Certificados bursátiles fiduciarios (a)	10 de mayo 2012	<u>33,215</u>
		<u>56,366</u>
Total		<u>\$781,192</u>

Los títulos para negociar (Pagarés bancarios y Reportos) en los que invierte la Compañía son a plazo de un día las tasas pactadas a cierre de mes fueron de:

NAFIN	4.30%
Scotiabank	4.80%
Vector	4.30%

Los títulos conservados al vencimiento tienen las siguientes fechas de vencimiento y tasas:

Certificados bursátiles fiduciarios (a)	Enero 10, 2012 TIIE + 2.50%
Certificados bursátiles fiduciarios (a)	Abril 10, 2012 TIIE + 2.50%

(a) Al 31 de diciembre de 2011 los títulos conservados a vencimiento no presentan signos de deterioro por lo que la Compañía no ha reconocido ningún efecto por deterioro en los resultados del ejercicio.

6. Cartera de créditos, neta

Al 31 de diciembre de, se muestra a continuación:

	2011	2010
Institucional		
Capital	\$2,058,852	\$2,007,034
Intereses	<u>150,858</u>	<u>143,730</u>
Total	2,209,710	2,150,764
Estimación preventiva para riesgos crediticios	<u>(186,520)</u>	<u>(74,129)</u>
	<u>(186,520)</u>	<u>(74,129)</u>
Total	<u>\$2,023,190</u>	<u>\$2,076,635</u>

La cartera está integrada por préstamos a plazos de 12 a 48 meses, con tasas de interés variable.

Al 31 de diciembre de 2011 y 2010, parte de la cartera se encuentra garantizando la deuda contratada con Bank of Montreal y Scotiabank, que se detalla en la Nota 14.

Al 31 de diciembre de 2011 y 2010, la Compañía tiene créditos castigados por un importe de \$74,501 y \$92,737, respectivamente.

Los movimientos en la cartera vencida al 31 de diciembre son los siguientes:

	2011	2010
Cartera vencida al inicio del año	\$57,004	\$60,408
Traspasos de cartera vigente a vencida	118,567	203,811
Traspasos de cartera vencida a vigente	(19,202)	(49,270)
Liquidación de adeudos	-	-
Aplicaciones a las reservas	<u>(74,501)</u>	<u>(157,945)</u>
Cartera vencida al final del año	<u>\$81,868</u>	<u>\$57,004</u>

Al 31 de diciembre de 2011, la antigüedad de los saldos de la cartera vigente es la siguiente:

	0 a 29 días	30 a 59 días	60 a 89 días	90 a 120 días	Total
Cartera institucional	<u>\$1,988,648</u>	<u>\$97,901</u>	<u>\$41,293</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$2,127,842</u>

Al 31 de diciembre de 2011, la antigüedad de los saldos de la cartera vencida es la siguiente:

	1 a 89 días	90 a 180 días	181 a 365 días	Total
Cartera institucional	<u>\$3,706</u>	<u>\$52,246</u>	<u>\$25,916</u>	<u>\$81,868</u>

A continuación se desglosan los créditos comerciales, identificando la cartera emproblemada y no emproblemada, tanto vigente como vencida, al 31 de diciembre de 2011:

Cartera	No Emproblemada		Emproblemada		Total
	Vigente	Vencida	Vigente	Vencida	
Actividad empresarial o comercial	\$2,127,842	\$73,238	\$-	\$8,630	\$2,209,710
Créditos a entidades financieras	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>
	<u>\$2,127,842</u>	<u>\$73,238</u>	<u>\$-</u>	<u>\$8,630</u>	<u>\$2,209,710</u>

Reestructuras- Durante los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2011, se reestructuraron 689 créditos de los cuales 106 se reclasificaron a cartera vigente una vez que pudo comprobarse el pago sostenido de cada uno de ellos. El monto total reestructurado fue de \$10,638 y el reclasificado a cartera fue vigente de \$1,597.

El 30 de septiembre de 2011 se realizó la operación de venta de cartera quebrantada a PRESER, vendiendo 2,697 cuentas con un valor de \$20,000, de esta operación han sido cobrados y transferidos un total de \$7,933.

	Pesos	Dólares americanos (valorizados)	Total
Cartera quebrantada			
Actividad empresarial o comercial	<u>\$993</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$993</u>

	Pesos	Dólares americanos (valorizados)	Total
Cartera reclasificada a vencida			
Actividad empresarial o comercial	<u>\$5,306</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$5,306</u>

Diversificación de riesgos-

De conformidad con las Disposiciones en relación con la diversificación de riesgos en la realización de operaciones activas y pasivas; al 31 de diciembre de 2011 no existen financiamientos otorgados a deudores o grupos de personas que representan riesgo común, cuyo importe individual es mayor al 10% del capital básico (del mes inmediato anterior a la fecha que se reporta).

Créditos relacionados- Al 31 de diciembre de 2011 y 2010, no existen créditos a partes relacionadas de conformidad con lo establecido en el artículo 73 y 73 bis de la Ley.

7. Estimación preventiva para riesgos crediticios

Por el periodo de doce meses terminados el 31 de diciembre de 2011 y 2010, los movimientos de la estimación preventiva de riesgos crediticios, son los siguientes:

	2011	2010
Saldo inicial:	\$74,129	\$113,165
Incremento de provisiones a resultados	51,063	118,909
Aplicación nueva metodología	135,829	
Aplicaciones a la reserva	<u>(74,501)</u>	<u>(157,945)</u>
Saldo final	<u>\$186,520</u>	<u>\$74,129</u>

Al cierre de agosto de 2011, la Compañía adoptó un cálculo de reservas crediticias para aquellos créditos "no ratificados", es decir los que no habían recibido un pago, basado en el "score crediticio" de los acreditados asignando un porcentaje de reservas específico; con fecha 31 de enero de 2012, esta metodología quedó sin efecto para utilizar en los créditos "no ratificados" la emitida por la Comisión, a través de las Disposiciones, cuyo efecto en resultados al 31 de diciembre de 2011 sería de un incremento de \$14,000, de haberse aplicado de forma retrospectiva. Dado que es un cambio en la estimación, la Compañía la aplicará de forma prospectiva.

8. Portafolio de Dependencias

Al 31 de diciembre de, se integra como sigue:

	2011	2010
ISSSTE Centralizado	\$77,207	\$113,456
Secretaría Educación Veracruz Federal (Secc. 32)	67,567	54,361
Secretaría Educación Veracruz Estatal (Secc. 56)	27,674	20,764
Secretaría Educación Guerrero Federal (Secc. 14)	18,494	6,018
Gobierno del Distrito Federal	16,654	9,155
Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS Jubilados)	12,603	10,017
PACC Secretaría Educación Veracruz Federal (Secc. 32)	11,619	24,043
SEP DF Unidades Pagadoras 34 y 38	10,845	4,702
Ayuntamiento Acapulco Guerrero	8,059	4,179
Secretaría Educación Chihuahua Estatal (Secc. 42)	6,902	2,285
Gobierno Veracruz	6,786	1,812
PACC Secretaría Educación Veracruz Estatal (Secc. 56)	6,120	9,489
PACC IPE Veracruz	4,653	3,312
Gobierno Tabasco (Ejecutiva)	4,358	5,374
Sindicato Unico Servidores Públicos Estado de Guerrero (SUSPEG)	4,033	1
Otras	<u>76,693</u>	<u>35,180</u>
	<u>\$360,267</u>	<u>\$304,148</u>

Al 31 de diciembre de 2011 y 2010, la Compañía no ha reconocido, ninguna estimación por cuentas incobrables.

9. Otras cuentas por cobrar

Al 31 de diciembre de, se integra como sigue:

		2011	2010
Cuentas por cobrar con partes relacionadas	(a)	\$159,069	\$152,292
Anticipos a distribuidores y comisionistas	(b)	71,079	81,357
Anticipo a proveedores		5,185	246
Anticipo de ISR		77,200	-
Cuentas por cobrar a distribuidores		1,765	3,203
Otros deudores	(c)	<u>16,269</u>	<u>6,304</u>
		<u>\$330,567</u>	<u>\$243,402</u>

a) Al 31 de diciembre de 2011, esta cuenta se constituye en su mayoría por adeudos de Prestación derivados de anticipos por cesión de cartera y venta de cartera de jubilados por \$126,000 y \$30,000, respectivamente.

b) Se anticiparon montos a diversos distribuidores y comisionistas que se cancelarán con el devengo de las comisiones integrados como sigue:

Al 31 de diciembre de, se integra como sigue:

	2011	2010
BNP	\$26,468	\$16,288
SNTE	25,500	10,489
Mass Soluciones Te Prestamos	-	10,000
GMT	9,000	7,572
Dynamics Solution Team	-	7,722
La Tenda	5,500	4,593
Consorcio Empresarial MTY	4,000	-
Otros	<u>611</u>	<u>24,693</u>
	<u>\$71,079</u>	<u>\$81,357</u>

c) Se integra principalmente por montos por aplicar derivados de liquidaciones anticipadas por \$10,152.

10. Bienes adjudicados, neto

Al 31 de diciembre de, se integra como sigue:

	2011	2010
Inmuebles adjudicados	\$560	\$560
Menos- Estimación para baja de valor	<u>(168)</u>	<u>(84)</u>
	<u>\$392</u>	<u>\$476</u>

11. Mobiliario y equipo, neto

Al 31 de diciembre de, se integra como sigue:

	2011	2010
Mobiliario	\$4,972	\$4,659
Equipo de transporte	19,801	16,244
Equipo de cómputo	<u>22,549</u>	<u>19,663</u>
	47,322	40,566
Depreciación acumulada	<u>(25,171)</u>	<u>(21,450)</u>
	<u>\$22,151</u>	<u>\$19,116</u>

12. Otros activos, neto

Al 31 de diciembre de, se integra como sigue:

	2011	2010
Gastos de instalación	\$10,431	\$9,265
Software y licencias	<u>67,743</u>	<u>31,637</u>
	78,174	40,902
Menos:		
Amortización de gastos de instalación	<u>(18,025)</u>	<u>(8,736)</u>
	60,149	32,166
Comisiones pagadas (a)	147,340	118,378
Depósitos en garantía	579	359
Impuesto Sobre la Renta	-	24
Otros activos (b)	<u>9,713</u>	<u>32,324</u>
	<u>\$217,781</u>	<u>\$183,251</u>

a) La Compañía otorga pago de comisiones por concepto de colocación de créditos a razón de un 4% sobre el crédito otorgado. Se presentan en este rubro toda vez que el comisionista ha culminado el objeto de cobro y ha presentado el comprobante de pago a cargo de la Compañía. Dichas comisiones son registradas como un gasto diferido que se va amortizando bajo el método de línea recta durante el plazo de los créditos. Las cuales se amortizan en un periodo promedio de 12 a 48 meses.

b) Se integra por otros honorarios financieros por diferir a la vida del crédito por \$5,844, así como premios a distribuidores por diferir por \$2,573.

13. Posición en moneda extranjera

Al 31 de diciembre de, se integra como sigue:

	2011	2010
Dólares estadounidenses:		
Activos monetarios	<u>47,319</u>	<u>40,539</u>
Posición larga	<u>47,319</u>	<u>40,539</u>
Equivalentes en pesos	<u>\$661</u>	<u>\$502</u>

Al 31 de diciembre de 2011 y 2010, el tipo de cambio dado a conocer por Banxico en relación con el dólar estadounidense era de \$13.9787 y \$12.3817, respectivamente, por dólar estadounidense.

Al 30 de marzo 2012, la posición en moneda extranjera (no auditada), es similar a la del cierre del ejercicio.

14. Pasivos bursátiles y préstamos bancarios y de otros organismos

Institución	Tipo de moneda	Plazos de vencimiento (meses)	Garantía	2011 Tasa promedio ponderada	Línea de crédito total	Línea de crédito utilizada	Línea de crédito no utilizada	Tipo de crédito	2011	2010
Pasivos bancarios										
Bank of Montreal Senior Loans (a)	Pesos	60	100%	TIIE + 2.53%	\$1,957,018	\$255,870	\$1,701,148	Con garantía cartera crediticia	\$255,870	\$510,430
Bank of Montreal Subordinated Loans (b)	Pesos	60	100%	TIIE + 4.75%	-	-	-	Con garantía cartera crediticia	-	787,000
Scotiabank Inverlat (c)	Pesos	60	100%	TIIE + 3.00%	1,000,000	677,717	322,282	Con garantía cartera crediticia	677,717	296,137
IXE Banco (d)	Pesos	3, 6, 9 y 12	100%	TIIE + 3.50%	<u>100,000</u>	<u>100,000</u>	<u>-</u>	Con garantía cartera crediticia	<u>100,000</u>	<u>-</u>
Total pasivos bancarios					<u>\$3,057,018</u>	<u>\$1,033,587</u>	<u>\$2,023,431</u>		<u>\$1,033,587</u>	<u>\$1,593,567</u>
Pasivos bursátiles										
Notas de mediano plazo-Europeso (e)	Pesos	30	Quirografaria	9.875%	<u>\$4,193,610</u>	<u>\$750,000</u>	<u>\$3,443,610</u>	Deuda pública	<u>\$750,000</u>	<u>\$750,000</u>
Total pasivos bursátiles					<u>\$4,193,610</u>	<u>\$750,000</u>	<u>\$3,443,610</u>		<u>\$750,000</u>	<u>\$750,000</u>
Intereses devengados no pagados									<u>\$18,157</u>	<u>\$19,494</u>
Total pasivos financieros									<u>\$1,801,744</u>	<u>\$2,363,061</u>

a) Los montos de las líneas están establecidos en USD por lo que fueron valuados al TC del 31 de diciembre de 2011 (13.9787 Mxn/Usd).

Al 31 de diciembre de 2010 sobre la línea de crédito de Bank of Montreal no se puede disponer más, sólo se realizan las amortizaciones y pago de intereses mensuales correspondientes.

El F/208 es un contrato de fideicomiso irrevocable y de administración de pago, celebrado el 17 de noviembre de 2005 y modificado en su totalidad mediante un segundo convenio modificatorio total celebrado el 30 de junio de 2008 y mediante un tercer convenio modificatorio total celebrado el 9 de julio de 2009 entre la Compañía como fideicomitente y fideicomisario en cuarto lugar, Bank of Montreal, actuando en representación y en beneficio de los acreditantes privilegiados como fideicomisario en primer lugar y segundo lugar, respectivamente, Sherman Financial Group LLC, como fideicomisario en tercer lugar y parte originalmente del contrato de fideicomiso irrevocable y de administración de pago, y Deutsche Bank México, S.A. Institución de Banca Múltiple ("Deutsche Bank") actuando como fiduciario, y el cual fue constituido como un instrumento legal para administrar la cartera que la Compañía aporta a dicho fideicomiso y de esta manera, garantizar el pago a Bank of Montreal.

(b) El crédito está dividido en una parte Subordinada y una parte Privilegiada (Senior y Subordinated). La parte subordinada fue prepagada durante el mes de diciembre 2011.

(c) Crédito Estructurado, con garantía de la cartera de crédito. El crédito se encuentra garantizado mediante el Fideicomiso número 1359 constituido en Deutsche Bank México, S.A. La línea autorizada es por \$1,000 millones de pesos y tiene vencimiento en diciembre de 2016 con un año de Periodo de Revolvencia (b).

(d) Crédito Simple con Garantía prendaria de la cartera crediticia. Línea autorizada por \$100 millones de pesos con vencimiento en noviembre de 2012.

Consupago como fideicomitente del F/208, tiene la obligación de instruir a las dependencias con las que tiene celebrados convenios y que retienen del sueldo de los trabajadores a quienes la Compañía les ha otorgado un crédito, para que éstas depositen las cantidades retenidas a la cuenta del fideicomiso, la cual es administrada por Deutsche Bank. Asimismo, las cuentas de cobranza en las que la Compañía recibía las cantidades retenidas por las dependencias, están afectadas con un contrato de mandato irrevocable, mediante el cual la institución de banca múltiple en la que están aperturadas dichas cuentas de cobranzas, transfiere a la cuenta de fideicomiso cualquier cantidad que haya sido depositada en las multicitadas cuentas de cobranza.

Deutsche Bank México, administra el patrimonio del F/208 (derechos de créditos aportados, ganancias originadas por inversiones permitidas, etc.), y distribuye generalmente las ganancias obtenidas en el siguiente orden de prelación:

1. Para el pago de impuestos de conformidad con la legislación aplicable.
2. Para el pago de honorarios, costos y gastos del Fiduciario.
3. Pago de honorarios y otros al prestador de servicios.
4. Para el pago de las cantidades adeudadas a los acreditados privilegiados.
5. Para el pago de las cantidades adeudadas a los acreditados subordinados.
6. Para el pago de las cantidades adeudadas en virtud del préstamo otorgado por Sherman Financial Group, LLC a favor de la Compañía.
7. Las cantidades restantes son para la Compañía.

Las cesiones de derechos de crédito que la Compañía realiza de tiempo en tiempo a favor de Deutsche Bank, no se pueden considerar como ventas de cartera, toda vez que el fideicomitente conserva el derecho de reversión respecto de dichos derechos de crédito. Asimismo, Consupago continúa administrando los créditos aportados al F/208, de manera que, si existe cualquier controversia o reclamación respecto a un crédito, la Compañía es la que atiende dichas reclamaciones, quejas o demandas ante las diversas dependencias administrativas (PROFECO y CONDUSEF) y judiciales. De igual forma, la Compañía sigue gestionando la cobranza respecto a los derechos de crédito cedidos ante las dependencias, con la salvedad de que las cantidades generadas por dicha gestión, a partir de la fecha de la cesión de los derechos, deben de ser depositadas a la cuenta del fideicomiso en mención.

La Compañía pretende bursatilizar ciertos derechos de crédito excedentes y derechos de créditos de aforo que pueda readquirir de tiempo en tiempo del fiduciario conforme al contrato, mediante la celebración de uno o más fideicomisos emisores y la cesión de los derechos de crédito revertidos que readquiera al fiduciario emisor correspondiente de conformidad con el contrato, el cual emitirá y realizará oferta pública o colocará entre particulares los valores. Para lograr este fin, una vez que cualesquier derechos de crédito sean revertidos por el fiduciario al fideicomitente de conformidad con un contrato de reversión cualquier cobranza de derechos de crédito revertidos derivada de dichos derechos de crédito que sea pagada en cualquier cuenta del fideicomitente, a partir de la fecha de reversión correspondiente, será transferida por el fiduciario al titular de derechos de crédito revertidos correspondiente, en los términos del convenio modificatorio.

(e) Notas de mediano plazo (High Yield MTN)

Durante el mes de noviembre 2011 la Compañía recibió calificaciones de S&P y Fitch Ratings para un programa Quirografario de Notas de Mediano Plazo hasta por un monto de USD \$300,000,000. La primera emisión al amparo del programa se llevó a cabo el día 27 de octubre de 2010, con las siguientes características:

Tranche Inicial:	\$750,000
Fecha de Emisión:	27 octubre 2010
Plazo:	2.5 años
Amortización:	Al vencimiento
Tasa:	9.875% anual
Pago de Intereses:	Semestral
Calificaciones:	S&P: Global Notes BB-, Local Issuer A Fitch: Global Notes BB-, Local Issuer A-
Estructurador:	BCP Securities, LLC
Colocadores Tranche Inicial:	BCP Securities, LLC y GBM International Inc.

15. Acreedores diversos

Al 31 de diciembre de, se integra como sigue:

	2011	2010
Impuesto al Valor Agregado	\$8,542	\$14,692
Cuentas por pagar a partes relacionadas	12,315	3,095
Otros impuestos y derechos	874	717
Distribuidores y comisionistas	-	6,876
Acreedores diversos (a)	<u>22,276</u>	<u>14,231</u>
	<u>\$44,007</u>	<u>\$39,611</u>

(a) Al 31 de diciembre de 2011 el rubro de acreedores diversos se conforma por saldos a favor de clientes por exceso en cobranza, cuenta por pagar a Preser por cesión de portafolio de dependencias, y diversos proveedores de bienes y servicios por \$8,507, \$2,051 y \$11,718, respectivamente.

16. Operaciones y saldos con partes relacionadas

La Compañía ha realizado las siguientes transacciones con partes relacionadas al 31 de diciembre 2011 y 2010:

	2011	2010
Ingresos:		
Banco Fácil, S.A., Institución de Banca Múltiple	\$2,567	\$14,112
Consupresta, S.A. de C.V.	61	247
Prestacción, S.A. de C.V.	<u>451</u>	<u>1,239</u>
Total	<u>\$3,079</u>	<u>\$15,598</u>
	2011	2010
Gastos:		
Prestacción, S.A. de C.V.	\$15,107	\$17,003
Preser, S.A. de C.V. (a)	10,326	4,801
Su Personal Paguitos, S.A. de C.V. (c)	117,106	96,702
Resurgent Capital Services, L.P.	4,307	6,972
Grupo Consupago, S.A. de C.V.	258	578
Consupresta, S.A. de C.V.	<u>24,791</u>	<u>18,871</u>
Total	<u>\$171,895</u>	<u>\$144,927</u>

Al 31 de diciembre de 2011 y 2010, la Compañía tiene los siguientes saldos por cobrar y por pagar con sus compañías afiliadas o asociadas, las cuales se presentan dentro del rubro de otras cuentas por cobrar y por pagar:

	2011	2010
Cuentas por cobrar a:		
Prestacción, S.A. de C.V. (b)	\$156,162	\$146,639
Grupo Consupago, S.A. de C.V.	-	3
Banco Fácil, S.A., Institución de Banca Múltiple	2,340	5,650
Haypinck	9	-
La Tenda	283	-
Frecal	<u>379</u>	<u>-</u>
Total	<u>\$159,173</u>	<u>\$152,292</u>
Cuentas por pagar a:		
Resurgent Capital Services, L.P.	\$3,541	\$2,925
Servicios y Asesoría, S.A. de C.V.	-	170
Haypinck	44	-
Su Personal Paguitos, S.A. de C.V.	<u>115</u>	<u>-</u>
Total	<u>\$3,700</u>	<u>\$3,095</u>

(a) Son los intereses pagados por la cesión de cuentas por cobrar a dependencias mayores a 90 días de atraso, como se muestra a continuación:

Cesión de cuentas por cobrar a dependencias:

- Durante 2011, la Compañía celebró operaciones con Preser (parte relacionada), referentes a la cesión onerosa de los derechos de cobro a las dependencias gubernamentales por un monto de \$1,013,624, el valor neto es el resultado de descontar al valor nominal la tasa de interés interbancaria de equilibrio (TIIE) + 7 puntos porcentuales. El valor de descuento asciende a \$10,326.

- Por los importes cedidos no recuperados, la Compañía pagó intereses mensuales a una tasa de interés interbancaria de equilibrio (TIIE) + 7 puntos porcentuales.

- La Compañía será quien realice las gestiones de cobro, judiciales y extrajudiciales que correspondan y a los que tenga derecho frente a las dependencias.

- La cesión de cuentas por cobrar dependencias al valor de venta con descuento al 31 de diciembre de 2011 fue como sigue:

	Valor a descuento
Enero	\$80,029
Febrero	73,884
Marzo	74,958
Abril	42,996
Mayo	62,676
Junio	130,826
Julio	88,005
Agosto	77,685
Septiembre	99,140
Octubre	59,236
Noviembre	73,708
Diciembre	<u>140,432</u>
	<u>\$1,003,575</u>

(b) Corresponde al importe de los anticipos de las cesiones de cartera realizadas en el mes de diciembre de 2011. Durante el ejercicio 2011, la Compañía realizó con Prestación, S.A. de C.V. operaciones de cesiones de cartera por un importe de \$122,634.

(c) Su Personal Paguitos, S.A. de C.V. otorgó servicios administrativos durante 2011 por \$113,565 y refacturó gastos por \$98.

17. Capital contable

Al 31 de diciembre de 2011, el capital social está representado por 443,726 acciones ordinarias comunes, divididas en dos series "A" y "B", nominativas, totalmente suscritas y pagadas con valor nominal de un mil pesos cada una y está integrado como sigue:

	Número autorizado de acciones	Importe
Capital fijo		
Serie A, sin derecho a retiro	46,000	\$46,000
Capital variable		
Serie B, con derecho a retiro	<u>397,726</u>	<u>397,726</u>
	443,726	443,726
Efecto de actualización reconocido hasta el 31 de diciembre de 2007		<u>24,754</u>
Total		<u>\$468,480</u>

La distribución del capital contable, excepto por los importes actualizados del capital social aportado y de las utilidades retenidas fiscales, causará el ISR sobre dividendos a cargo de la Compañía a la tasa vigente. El impuesto que se pague por dicha distribución se podrá acreditar contra el ISR del ejercicio en el que se pague el impuesto sobre dividendos y en los dos ejercicios inmediatos siguientes, contra el impuesto del ejercicio y los pagos provisionales de los mismos.

Las utilidades retenidas incluyen la reserva legal. De acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, de las utilidades netas del ejercicio debe separarse un 5% como mínimo para formar la reserva legal, hasta que su importe ascienda al 20% del capital social a valor nominal. La reserva legal puede capitalizarse, pero no debe repartirse a menos que se disuelva la Compañía, y debe ser reconstituida cuando disminuya por cualquier motivo.

Mediante Asambleas Generales Extraordinarias de accionistas celebradas el 26 de enero, 14 de abril, 12 de julio y 31 de octubre de 2011 se decretó pago de dividendos en efectivo por un importe de \$70,000, \$47,000, \$60,000 y \$70,000, respectivamente.

18. Impuestos a la utilidad

Régimen de Impuesto Sobre la Renta y al Impuesto Empresarial a Tasa Unica- La Compañía está sujeta en 2011 y 2010 al ISR y al IETU.

El ISR se calcula a la tasa del 30% considerando como gravables o deducibles ciertos efectos de la inflación, tales como la depreciación calculada sobre valores en pesos constantes, se acumula o deduce el efecto de la inflación sobre ciertos activos y pasivos monetarios a través del ajuste anual por inflación.

La tasa es 30% para los años 2011 y 2010, y será 30% para 2012, 29% para el año 2013 y 28% para el año 2014. La Compañía causa el ISR en forma consolidada con sus subsidiarias a partir del año 2011.

El IETU grava las enajenaciones de bienes, las prestaciones de servicios independientes y el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, en los términos definidos en dicha ley, menos ciertas deducciones autorizadas. El impuesto por pagar se calcula restando al impuesto determinado los créditos por las pérdidas reportadas para efectos de dicho impuesto, crédito por inversiones, créditos por salarios y servicios personales subordinados y el impuesto causado en el ejercicio. Como regla general, los ingresos, las deducciones y ciertos créditos fiscales se determinan con base en flujos de efectivo, sin embargo, la Compañía respecto de los servicios por los que paguen y cobren intereses lo determinan a través del margen de intermediación con base en lo devengado. La tasa de IETU para 2011 y 2010 es de 17.5%.

El impuesto a la utilidad causado es el que resulta mayor entre el ISR y el IETU.

Con base en los supuestos y proyecciones financieras determinadas por la administración, de acuerdo con lo que se menciona en la INIF 8 "Efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Unica", la Compañía identificó que esencialmente pagará ISR, por lo tanto, reconoce únicamente ISR diferido.

Conciliación del resultado contable fiscal- Las principales partidas que afectaron la determinación del resultado fiscal de la Compañía fueron la deducción de las estimaciones preventivas para riesgos crediticios, la depreciación y amortización de activos y gastos diferidos y el ajuste anual por inflación, los cuales tienen tratamiento diferente para efectos contables y fiscales.

El Impuesto Sobre la Renta diferido al 31 de diciembre de 2011 y 2010, se integra como sigue:

	2011	2010
ISR diferido activo:		
Cartera castigada pendiente de deducir	\$55,956	\$72,690
Estimación preventiva para riesgos crediticios	24,165	22,239
Otras provisiones	<u>9,673</u>	<u>2,161</u>
ISR diferido activo	89,794	97,090
ISR diferido (pasivo):		
Comisiones pagadas por anticipado	<u>(52,815)</u>	<u>(53,636)</u>
ISR diferido pasivo	<u>(52,815)</u>	<u>(53,636)</u>
Total activo diferido	<u>\$36,979</u>	<u>\$43,454</u>

La conciliación de la tasa legal del ISR y la tasa efectiva expresadas como un porcentaje de la utilidad antes de impuestos a la utilidad es:

	2011	2010
Tasa legal	30%	30%
(Menos) otros	(5)%	(4)%
Más efectos de la inflación	3%	3%
Tasa efectiva	<u>28%</u>	<u>29%</u>

19. Otros ingresos y egresos de la operación

Al 31 de diciembre se integra como sigue:

	2011	2010
Ingresos:		
Cancelación de reservas	\$-	\$12,060
Pagos no reclamados	27,327	15,112
Ingresos por recuperación de cuentas	95,753	113,720
Comisiones por GDF-BNP	21,404	23,998
Ingresos por refacturación de gastos	7	14,112
Utilidad cambiaria	1,763	919
Venta de activo fijo	1,699	413
Otros ingresos	<u>18,344</u>	<u>6,827</u>
Total otros ingresos	<u>\$166,298</u>	<u>\$187,161</u>

	2011	2010
Gastos:		
Quebranto de cuentas incobrables dependencias	\$7,058	\$84,383
Comisiones por cobranza comisiones GDF-BNP	21,404	23,998
Costo financiero venta de cartera	10,403	5,453
Intereses a cargo venta de cartera Preser	2,454	4,801
Costo de activo fijo vendido/siniestrado	1,191	1,478
Otros gastos	<u>4,085</u>	<u>2,808</u>
Total otros gastos	<u>(46,596)</u>	<u>(122,921)</u>
Total otros ingresos y egresos de la operación	<u>\$119,702</u>	<u>\$64,240</u>

20. Contingencias

Al 31 de diciembre de 2011 y 2010, en opinión de la Administración y de sus asesores fiscales, legales y laborales internos y externos, la Compañía no espera contingencias como consecuencia de las operaciones propias de su actividad que representen pasivos contingentes.

21. Compromisos contraídos

El 23 de mayo de 2011 se celebra un contrato modificatorio al arrendamiento del inmueble para extender la vigencia del contrato por dos años, dicho plazo se contará a partir del 15 de julio de 2011, hasta el 14 de julio del año 2013, estableciendo una nueva renta mensual por la cantidad de \$18.64 (valor nominal) dólares estadounidenses por metro cuadrado.

22. Administración de riesgos cifras (no auditadas)

En materia de Administración Integral de Riesgos, la Compañía se sujeta a lo establecido en el Capítulo IV del Título II de la Circular Unica de Bancos, como lo señala el artículo 70 de la Circular Unica de Instituciones Financieras Especializadas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2009.

El proceso de la administración integral de riesgos se refiere al conjunto de objetivos, políticas, procedimientos, y acciones que se implementan para identificar, medir, monitorear, limitar, controlar, informar y revelar los distintos tipos de riesgo a que se encuentra expuesta la Compañía.

Los responsables de la Administración Integral de Riesgos y sus funciones son:

1. El Consejo de Administración, cuya responsabilidad es la de aprobar los objetivos, lineamientos y políticas para la administración integral de riesgos, los límites globales y específicos de exposición a los distintos tipos de riesgo y los mecanismos para la realización de acciones correctivas.

2. El Director General cuya responsabilidad es la de vigilar que se mantenga la independencia necesaria entre las unidades para la administración integral de riesgos y las de negocios, así como definir una mayor cultura en materia de administración de riesgos.

3. El Comité de Riesgos cuya función es la de administrar los riesgos a que se encuentra expuesta la Compañía y vigilar que a realización de las operaciones se ajusten a los objetivos, políticas y procedimientos para la administración integral de riesgos.

4. Auditoría Interna, quien es responsable de llevar a cabo cuando menos una vez al año una revisión de la administración integral de riesgos.

La Compañía está enfocada al otorgamiento de créditos personales para descuento en nómina.

Los criterios, políticas y procedimientos adoptados por la Compañía, en materia de administración integral de riesgos, están sustentados en políticas internas y en la normatividad aplicable.

Riesgos de Crédito

Definido como la pérdida potencial por la falta de pago de un acreditado o de una contraparte contractual, en la Compañía este riesgo se encuentra limitado de acuerdo a lo establecido en el Manual de Administración de Riesgos, autorizado por el Comité de Riesgos y el Consejo de Administración de la Compañía. En dicho documento tiene establecido:

1. La definición del mercado objetivo
2. El proceso de otorgamiento del crédito;
3. El mecanismo de cobranza de la Compañía;
4. La definición de los sujetos de crédito;
5. La fuente de pago;

La Compañía realiza un análisis periódico de la evolución de la Cartera Crediticia, por medio de la medición de indicadores de atraso, quebranto, concentración, pérdidas, etc. para cada uno de los diferentes portafolios que componen la cartera, éste es analizado y autorizado mensualmente por el Comité de Riesgos de la Compañía, órgano de gobierno encargado de vigilar la evolución de riesgos.

De manera particular, tanto la construcción de indicadores, como la revisión de la Cartera crediticia así como toda la información que se presenta ante el Comité de Riesgos, es preparada por la Unidad para la Administración Integral de Riesgos, área independiente de las Unidades de Negocio y Administrativas, quien también posee facultades de intervención y ejecución inmediata en aquellos casos que durante sus procesos periódicos y/o especiales de revisión, detecte condiciones que contravengan los objetivos, lineamientos, políticas y límites de exposición y tolerancia, previamente autorizados por el Consejo de Administración.

Determinación de políticas y lineamientos, vigilancia de la correcta aplicación de procedimientos, segregación de funciones en el proceso de la actividad crediticia, una estricta vigilancia del cumplimiento de los Límites de Exposición al Riesgo de Crédito y la periódica medición y vigilancia de la evolución de los indicadores clave de la Compañía presentados ante un órgano del Gobierno Corporativo, con amplias facultades para toma de decisiones son en su conjunto el proceso por medio del cual la Compañía efectúa la Administración Integral de Riesgos, en apego a los criterios y condiciones determinados por las autoridades financieras en la Circular Unica de Bancos.

Para los próximos doce meses, la Compañía ha determinado su pérdida esperada en un rango de entre el 3% y 4%.

Riesgos de Liquidez

Definido como la pérdida potencial por la imposibilidad o dificultad de renovar pasivos o de contratar otros en condiciones normales para la Compañía, por la venta anticipada o forzosa de activos a descuentos inusuales para hacer frente a sus obligaciones, o bien, por el hecho de que una posición no pueda ser oportunamente enajenada, adquirida o cubierta mediante el establecimiento de una posición contraria equivalente.

La Compañía ha mitigado este riesgo con la estructuración de su deuda, ya que sus principales pasivos están contratados a largo plazo y los de corto plazo financian principalmente capital de trabajo, el riesgo de no poder renovarlos está disminuido con la capacidad de endeudamiento con la que aún se cuenta en pasivos de largo plazo.

Dentro de las fuentes de fondeo actuales de la Compañía se encuentran, una línea bancaria de corto plazo con IXE Banco por \$100 millones de pesos con garantía de Cartera de Créditos al consumo, misma que tiene una vigencia hasta el 13 de septiembre de 2011 para financiar capital de trabajo y necesidades eventuales de tesorería. Un programa de Certificados Bursátiles de corto plazo hasta por \$1,000 millones de pesos con calificación F2 y A2 por Fitch Ratings y Standard & Poor's respectivamente, dicho programa está vigente hasta el 1 de septiembre de 2011 y es quirografario. La compañía cuenta con una línea de crédito con garantía de Cartera de Créditos al Consumo por \$500 millones de pesos contratada con Scotiabank. Adicionalmente la compañía cuenta con un programa de Notas de Mediano Plazo (Euro-peso) hasta por un importe de \$300 millones de dólares estadounidenses, dichas notas pueden ser emitidas en prácticamente cualquier moneda (USD, GBP, MXN) y son quirografarias.

Riesgos de Mercado

Definido como la pérdida potencial por cambios en los factores de riesgo, que inciden sobre la valuación o sobre los resultados esperados de un portafolio de inversión, tales como tasas de interés tipos de cambio, índices de precios, etc.

La Compañía no realiza operaciones en instrumentos financieros que puedan involucrar un riesgo de mercado y solamente ejecuta las inversiones que el Consejo de Administración y sus Comités Auxiliares presenten a su consideración.

Los límites son los siguientes:

1. Inversión, sólo se realizan inversiones de excedentes de tesorería;
2. Localización, sólo se admite la inversión de excedentes en reportos a un día de títulos o valores de mercado nacionales contemplados en la Ley del Mercado de Valores con autorización vigente emitida por la Comisión, principalmente en valores gubernamentales, cualquier inversión con posición propia debe ser autorizada con el Consejo de Administración;
3. Tasa de Interés, sólo se admiten inversiones de excedentes de tesorería en títulos o valores de renta fija. Cualquier inversión en instrumentos de renta variable deberá ser autorizada por el Consejo de Administración;
4. Instrumentos denominados en divisas, no se realizan inversión en títulos en instrumentos denominados en moneda extranjera;
5. Coberturas, para mitigar el riesgo de tasa de interés en el costo de su deuda la Compañía cuenta con coberturas sobre la TIIE (CAP).

Riesgo Operacional

Definido como la Pérdida Potencial por fallas o deficiencias en los controles internos, por errores en el procesamiento y almacenamiento de las operaciones y en la transmisión de información.

La Compañía utiliza la estimación de la pérdida, severidad y probabilidad de ocurrencia de este indicador establecido en el modelo denominado Método del indicador Básico a que se refieren las reglas para los requerimientos de capitalización de las Instituciones de Banca Múltiple y las Sociedades Nacionales de Crédito, Instituciones de Banca de Desarrollo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2007.

Para efectos de complementar, o ajustar este índice, la Compañía actualmente prepara la Base de Datos de las pérdidas históricas que someterá a la autorización de la Comisión en los términos de la Regla Séptima de las Reglas de Capitalización referidas.

Riesgo Tecnológico

Definido como la pérdida potencial por daños, interrupción, alteración, o fallas derivadas del uso o dependencia en el hardware, software, aplicaciones, redes y cualquier otro canal de distribución de información necesario para la prestación de servicios con los clientes de la Compañía.

La Compañía ha desarrollado una serie de procesos y procedimientos para mitigar los efectos adversos de la suspensión temporal de parte o de todos estos sistemas.

Para la operación diaria dispone de diversos sistemas que le aseguran la correcta y oportuna transmisión de los datos, así como el respaldo de los mismos.

1. Al menos una vez al año se realiza una auditoría de sistemas por un despacho independiente;
2. Se cuenta con mecanismos de protección, respaldo y resguardo de información generada en sus diferentes plataformas mediante un proceso documentado y recurrente;
3. Se cuenta con una plataforma de sistemas que cuentan con mecanismos de protección de accesos no autorizados;
4. Se cuenta con un Plan de Continuidad de Negocio y recuperación de Desastres que contemplan contingencias que requieren acceso remoto para personal clave de la Compañía;
5. Cuenta con un sistema de información que le permite obtener diferentes indicadores y reportes de las transacciones para monitorear las actividades del negocio;

Riesgo Legal

Definido como la pérdida potencial derivada del incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables, emisión de resoluciones desfavorables, aplicación de sanciones con relación a las operaciones que se lleven a cabo.

Todas las actividades de la Compañía se realizan dentro del marco legal.

1. Cuenta con una Dirección Jurídica integrada por diversos profesionales que se encargan de evaluar y revisar en el marco jurídico las operaciones de la Compañía.
2. Cuenta con los servicios de una firma de abogados independientes con cobertura Nacional para atender diversos requerimientos judiciales y administrativos relacionados con la actividad crediticia de la Compañía.
3. Cuenta con un Código de Ética que establece las reglas para guiar la actuación de los empleados y colaboradores.

23. Información por segmentos

Los principales datos por segmento de negocio al 31 de diciembre de 2011 son los siguientes:

	Créditos al consumo	Tesorería	Otros	Total
Margen financiero	\$1,152,583	\$36,444	\$44	\$1,189,071
Estimación preventiva para riesgos crediticios	<u>(51,062)</u>	—	—	<u>(51,062)</u>
Margen financiero ajustado por riesgos crediticios	1,101,521	36,444	44	1,138,009
Comisiones y tarifas pagadas	<u>(261,453)</u>	<u>(18,616)</u>	—	<u>(280,069)</u>
Ingresos (egresos) totales de la operación	840,067	17,828	44	857,939
Gastos de administración y promoción	(325,187)	-	-	(325,187)
Otros ingresos de la operación, neto	<u>8,274</u>	—	<u>111,428</u>	<u>119,702</u>
Resultado antes de impuestos a la utilidad	523,155	17,828	111,472	652,455
Impuestos a la utilidad	<u>(178,834)</u>	—	—	<u>(178,834)</u>
Resultado neto	<u>\$344,321</u>	<u>\$17,828</u>	<u>\$111,472</u>	<u>\$473,621</u>

24. Principales conceptos que integran el estado de resultados

Los principales conceptos que integran los resultados de la Compañía por los ejercicios 2011 y 2010, son como sigue:

	2011	2010
Ingresos por intereses:		
Operaciones de crédito de consumo	\$1,344,859	\$1,394,169
Inversiones en valores	34,196	26,063
Otros	<u>10,019</u>	<u>11,106</u>
Total	<u>\$1,389,074</u>	<u>\$1,431,338</u>

	2011	2010
Préstamos bancarios	\$124,912	\$164,328
Préstamos de otros organismos	75,091	12,677
Total	<u>\$200,003</u>	<u>\$177,005</u>

25. Cuadro comparativo de vencimientos de los principales activos y pasivos

A continuación se muestran los plazos de vencimiento de los principales rubros de activo y pasivo al 31 de diciembre de 2011:

	Hasta 6 meses	De 6 meses a 1 año	De 1 año a 5 años	Total
Disponibilidades	\$327,736	\$6,842	\$-	\$334,578
Inversiones en valores	223,378	-	-	223,378
Cartera de crédito-Vigente	228,675	453,466	1,445,702	2,127,842
Portafolio dependencias	360,267	-	-	360,267
Cuentas por cobrar	330,567	-	-	330,567
Total de activos	<u>\$1,470,623</u>	<u>\$460,308</u>	<u>\$1,445,702</u>	<u>\$3,376,632</u>

	Hasta 6 meses	De 6 meses a 1 año	De 1 año a 5 años	Total
Pasivos bursátiles	\$14,806	\$-	\$750,000	\$764,806
Préstamos bancarios y de otros organismos	518,517	162,647	352,423	1,036,938
Otras cuentas por pagar	59,986	-	-	59,986
Total de pasivos	<u>593,309</u>	<u>162,647</u>	<u>1,102,423</u>	<u>1,861,730</u>
Activos menos pasivos	<u>\$877,314</u>	<u>\$297,661</u>	<u>\$343,279</u>	<u>\$1,514,902</u>

26. Cuentas de orden

Las cuentas de orden no forman parte integral del balance general y solamente fueron sujetos de auditoría externa las cuentas de orden en donde se registran las operaciones que tienen una relación directa con las cuentas del balance general.

Al 31 de diciembre de, se integran como sigue:

	2011	2010
Cuentas por cobrar dependencias cedidas a terceros	\$245,182	\$244,757
Intereses devengados no cobrados derivados de cartera vencida	7,111	4,711
Total de cuentas de orden	<u>\$252,293</u>	<u>\$249,468</u>

27. Calificaciones

Al 31 de diciembre de 2011 la compañía mantiene las siguientes calificaciones:

	S&P	Fitch
Corporativas		
Contraparte de Crédito Global	BB	BB-
Corporativa Nacional	mxA/mxA-2	A-(mex)/F2(mex)
Deuda Bancaria Estructurada		
BMO Crédito Senior	AAA	AAA
Scotiabank Estructurado	AAA	AAA
Deuda Pública		
Papel Comercial	mxA-2	F2(mex)
Europeso MTN	BB-	BB-

28. Eventos subsecuentes

Amortización de préstamos bancarios- Al 31 de enero se realizaron las amortizaciones sobre las líneas de crédito de Bank of Montreal y Scotiabank, de la siguiente manera:

Fecha de pago	Pago de principal recibido
17 de enero de 2012	<u>\$15,596</u>
20 de enero de 2012	<u>\$44,857</u>

Partes relacionadas- Al 31 de enero de 2012 se celebró un contrato de cesión de cartera con Prestación, S.A. de C.V. por un importe de \$8,099

Dividendos- El 16 de febrero de 2012 mediante Asamblea General Extraordinaria de accionistas se aprobó distribuir y pagar a los accionistas de la sociedad como dividendos la cantidad de \$56,000.

29. Nuevos pronunciamientos contables

Con el objetivo de converger la normatividad mexicana con la normatividad internacional, durante 2011 el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera promulgó las siguientes NIF, Interpretaciones a las Normas de Información Financiera (INIF) y mejoras a las NIF, que entran en vigor a partir del 1 de enero de 2012, como sigue:

- B-3, Estado de resultado integral
- B-4, Estado de cambios en el capital contable
- C-6, Propiedades, planta y equipo
- Mejoras a las Normas de Información Financiera 2012

Algunos de los principales cambios que establecen estas normas, son:

NIF B-3, Estado de resultado integral.- Establece la opción de presentar a) un sólo estado que contenga los rubros que conforman la utilidad o pérdida neta, así como los otros resultados integrales (ORI) y la participación en los ORI de otras entidades y denominarse estado de resultado integral o b) en dos estados; el estado de resultados, que debe incluir únicamente los rubros que conforman la utilidad o pérdida neta y el estado de otros resultados integrales, que debe partir de la utilidad o pérdida neta y presentar enseguida los ORI y la participación en los ORI de otras entidades. Adicionalmente establece que no deben presentarse en forma segregada partidas como no ordinarias, ya sea en el estado financiero o en notas a los estados financieros.

NIF B-4, Estado de cambios en el capital contable.- Establece las normas generales para la presentación y estructura del estado de variaciones en el capital contable como mostrar los ajustes retrospectivos por cambios contables y correcciones de errores que afectan los saldos iniciales de cada uno de los rubros del capital contable y presentar el resultado integral en un sólo renglón, desglosado en todos los conceptos que lo integran, según la NIF B-3.

NIF C-6, Propiedades, planta y equipo.- Establece la obligación de depreciar componentes que sean representativos de una partida de propiedades, planta y equipo, independientemente de depreciar el resto de la partida como si fuera un sólo componente.

Mejoras a las NIF 2012.- Las principales mejoras que generan cambios contables que deben reconocerse en forma retrospectiva en ejercicios que inicien a partir 1 de enero de 2012, son:

Boletín B-14, Utilidad por acción.- Establece que la utilidad por acción diluida sea calculada y revelada cuando el resultado por operaciones continuas sea una pérdida, sin importar si se presenta una utilidad neta.

NIF C-1, Efectivo y equivalentes de efectivo.- Requiere que en el balance general el efectivo y equivalentes de efectivo restringidos se presenten a corto plazo, siempre que dicha restricción expire dentro de los doce meses siguientes a la fecha del balance general; si la restricción expira en fecha posterior, dicho rubro debe presentarse en el activo a largo plazo.

Boletín C-11, Capital contable.- Elimina la regla de registrar como parte del capital contable contribuido las donaciones que reciba una entidad, debiéndose registrar como ingreso en el estado de resultados, de conformidad con la NIF B-3, Estado de resultados.

Boletín C-15, Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición.- Elimina: a) la restricción de que un activo no esté en uso para poderse clasificar como destinado para la venta y b) la reversión de pérdidas por deterioro del crédito mercantil. Asimismo, establece que las pérdidas por deterioro en el valor de los activos de larga duración deben presentarse en el estado de resultados en los renglones de costos y gastos que correspondan y no como otros ingresos y gastos o como partida especial.

NIF D-3, Beneficios a los empleados.- Requiere que la PTU causada y diferida se presente en el estado de resultados en los rubros de costos y gastos que correspondan y no en el rubro de otros ingresos o gastos.

Asimismo, se emitieron mejoras a las NIF 2012 que no generan cambios contables y que principalmente establecen mayores requisitos de revelación sobre supuestos clave utilizados en las estimaciones y en la valuación de activos y pasivos a valor razonable, que pudieran originar ajustes importantes en dichos valores dentro del periodo contable siguiente.

A la fecha de emisión de estos estados financieros, la Compañía está en proceso de determinar los efectos de estos criterios y normas en su información financiera.

30. Reclasificaciones a los estados financieros

Los estados financieros al 31 de diciembre de 2010 han sido reclasificados en ciertos rubros, con el objeto de hacer comparable su presentación con la de los estados financieros al 31 de diciembre de 2011.

Dichas reclasificaciones se realizan en los siguientes rubros: Gastos de administración y promoción y Otros ingresos de la operación.

31. Normas de información financiera internacionales

El 27 de enero de 2009, se publicó en el DOF ciertas modificaciones a las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores, referentes al artículo 78 de las Disposiciones, las cuales establecían que los estados financieros de dichas entidades deberán ser elaborados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera "International Financial Reporting Standards" que emita el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad "International Accounting Standards Board", así como dictaminados por auditor externo cuando así corresponda.

La auditoría y el dictamen del auditor externo, deberán ser realizados con base en las Normas Internacionales de Auditoría "International Standards on Auditing" emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Atestiguamiento "International Auditing and Assurance Standards Board" de la Federación Internacional de Contadores "International Federation of Accountants".

Tratándose de los estados financieros que, en su caso, presenten las entidades financieras, deberán ser elaborados y dictaminados de acuerdo con las normas contables y de auditoría dictadas por las autoridades mexicanas competentes.

De conformidad a dicho artículo, la Compañía se encuentra exceptuada de aplicar Normas de Información Financiera Internacionales, así como el elaborar y divulgar obligatoriamente su información financiera con base en las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS, por sus siglas en inglés) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés).

Posteriormente se publicaron actualizaciones a dicho artículo, las cuales no modifican la no aplicación de presentar la información financiera de la compañía bajo IFRS.

32. Autorización de la emisión de los estados financieros por parte de la Comisión

Los estados financieros adjuntos al 31 de diciembre de 2011 y 2010 están sujetos a la revisión por parte de la Comisión, por lo que los mismos pueden ser modificados como resultado de dicha revisión por parte de esta autoridad supervisora.

CONSUPAGO, S.A. DE C.V. SFOL
CALIFICACION DE LA CARTERA CREDITICIA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
ANEXO 31

QUINCENAL			
GRADO DE RIESGO	IMPORTE	PORCENTAJE DE RESERVAS PREVENTIVAS	IMPORTE DE RESERVAS
A	93.00	0 a 0.99%	1.00
B	1,788.00	1 a 19.99%	74.00
C	85.00	20 a 59.99	32.00
D	65.00	60 a 89.99%	43.00
E	13.00	90 a 100%	13.00
TOTALES	2,044.00		163.00
MENSUAL			
GRADO DE RIESGO	IMPORTE	PORCENTAJE DE RESERVAS PREVENTIVAS	IMPORTE DE RESERVAS
A	-	0 a 0.99%	-
B	124.00	1 a 19.99%	10.00
C	40.00	20 a 59.99	13.00
D	1.00	60 a 89.99%	1.00
E	-	90 a 100%	-
TOTALES	165.00		24.00
SEMANAL			
GRADO DE RIESGO	IMPORTE	PORCENTAJE DE RESERVAS PREVENTIVAS	IMPORTE DE RESERVAS
A	-	0 a 0.99%	-
B	1.00	1 a 19.99%	-
C	-	20 a 59.99	-
D	-	60 a 89.99%	-
E	-	90 a 100%	-
TOTALES	1.00		-
TOTAL GRAL	2,210.00		187.00

ANEXO 35
CALIFICACION DE LA CARTERA CREDITICIA

CONSUPAGO, S.A. DE C.V. SFOL
CALIFICACION DE LA CARTERA CREDITICIA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
(cifras en millones de pesos)

	RESERVES				
	IMPORTE CARTERA CREDITICIA	CARTERA COMERCIAL	CARTERA DE CONSUMO	CARTERA HIPOTECARIA DE VIVIENDA	TOTAL RESERVAS PREVENTIVAS
Riesgo A	93		1		1
Riesgo B	1,913		84		84
Riesgo C	125		45		45
Riesgo D	66		44		44
Riesgo E	13		13		13
TOTAL	\$2,210	\$-	\$187	-	\$187
Menos					
Reservas Constituidas					\$187
EXCESO					0

(R.- 353231)

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 649 por el que se establece el Plan de Estudios para la Formación de Maestros de Educación Primaria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o., segundo párrafo y fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracciones I inciso a), V y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12, fracciones I, VI y XIV, 47 y 48 de la Ley General de Educación, y 5, fracciones I y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo en su eje 3 “Igualdad de oportunidades”, objetivo 9 “Elevar la calidad educativa”, estrategia 9.2 establece que se deberán fortalecer las capacidades de los maestros para la enseñanza, la investigación, la difusión del conocimiento y el uso de nuevas tecnologías, alineándolas con los objetivos nacionales de elevación de la calidad educativa, estímulo al aprendizaje, fortalecimiento de los valores éticos de los alumnos y transmisión de conocimientos y habilidades para el trabajo, principalmente. Para ello se diseñarán acciones específicas dirigidas a robustecer la formación inicial del personal docente;

Que asimismo el referido Plan, en su Eje 3, objetivo 12 “Promover la educación integral de las personas en todo el sistema educativo”, señala que la educación, para ser completa debe abordar junto con las habilidades para aprender, aplicar y desarrollar conocimientos, el aprecio por los valores éticos, el civismo, la historia, el arte y la cultura, los idiomas y la práctica del deporte;

Que el Programa Sectorial de Educación 2007-2012 en su objetivo 1 “Elevar la calidad de la educación para que los estudiantes mejoren su nivel de logro educativo, cuenten con medios para tener acceso a un mayor bienestar y contribuyan al desarrollo nacional”, bajo el rubro de educación superior, estrategia 1.16, establece la de contribuir a extender y arraigar una cultura de la planeación, de la evaluación y de la mejora continua de la calidad educativa en las instituciones de educación superior, tanto públicas como particulares;

Que la Ley General de Educación confiere a la autoridad educativa federal, entre otras atribuciones exclusivas, la de determinar para toda la República los planes y programas de estudio, entre otros, los de la educación normal y demás para la formación de maestros de educación básica;

Que de conformidad con dicho ordenamiento legal, en el proceso educativo deberá asegurarse la participación activa del educando, estimulando su iniciativa y sentido de responsabilidad social. Los contenidos de la educación serán definidos en planes y programas de estudio. En los planes de estudio deberán establecerse los propósitos de formación general y, en su caso, la adquisición de conocimientos, habilidades, capacidades y destrezas que correspondan a cada nivel educativo; los contenidos fundamentales de estudio, organizados en asignaturas u otras unidades de aprendizaje; las secuencias indispensables que deben respetarse entre las asignaturas o unidades de aprendizaje que constituyen un nivel educativo, y los criterios y procedimientos de evaluación y acreditación para verificar que el educando cumple los propósitos de cada nivel educativo. En los programas de estudio deberán establecerse los propósitos específicos de aprendizaje de las asignaturas u otras unidades de aprendizaje dentro de un plan de estudios, así como los criterios y procedimientos para evaluar y acreditar su cumplimiento;

Que la Alianza por la Calidad de la Educación, suscrita el 15 de mayo del 2008 entre el Gobierno Federal y los maestros de México representados por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE), señala que los procesos prioritarios en materia de profesionalización de los maestros y de las autoridades educativas, tienen por objeto, entre otros, el garantizar que quienes enseñan a nuestros hijos estén debidamente formados, mejorando la calidad del personal docente de las Escuelas Normales y el desempeño de los alumnos;

Que para concluir el proceso de la Reforma Integral de la Educación Básica y contar con un currículo integrado, coherente, pertinente, nacional en su concepción y flexible en su desarrollo; orientado a superar los desafíos del sistema educativo nacional; abierto a la innovación y a la actualización continua; gradual y progresivo, y capaz de articular, actualizar y dirigir la educación básica en todo el territorio nacional el 19 de agosto de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo 592 por el que se establece la Articulación de la Educación Básica, cuyo trayecto se organiza en el plan y programas de estudio orientados al desarrollo de competencias para la vida de las niñas, los niños y los adolescentes mexicanos;

Que la Reforma Integral de la Educación Básica es una política pública que impulsa la formación integral de todos los alumnos de preescolar, primaria y secundaria con el objetivo de favorecer el desarrollo de competencias para la vida y el logro del perfil de egreso, a partir de aprendizajes esperados y del establecimiento de estándares curriculares, de desempeño docente y de gestión, lo que hace necesario llevar a cabo la Reforma Integral de la Educación Normal con el objeto de formar docentes que respondan a las necesidades del modelo pedagógico que establece que el centro y el referente fundamental del aprendizaje es el estudiante, y

Que en virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO NUMERO 649 POR EL QUE SE ESTABLECE EL
PLAN DE ESTUDIOS PARA LA FORMACION DE MAESTROS DE EDUCACION PRIMARIA**

ARTICULO 1.- La Formación de maestros de educación primaria se deberá realizar con base en el plan de estudios que a continuación se establece:

PLAN DE ESTUDIOS PARA LA FORMACION DE MAESTROS DE EDUCACION PRIMARIA

I. ANTECEDENTES: LA REFORMA CURRICULAR DE LA EDUCACIÓN NORMAL

La formación de los docentes¹ de educación básica debe responder a la transformación social, cultural, científica y tecnológica que se vive en nuestro país y en el mundo. Ante los retos que ésta supone, el sistema educativo nacional ha puesto en marcha desde la primera década de este siglo un conjunto de medidas para hacer de la educación, en sus diversos tipos y modalidades, una de las piezas clave para atenderlos con mayores niveles de eficacia y eficiencia.

Las Escuelas Normales, como ha quedado asentado a lo largo de su historia, han cumplido con la tarea trascendental de formar a los docentes de la educación básica de nuestro país. Las políticas y acciones emprendidas para mejorar la calidad de la educación buscan favorecer su transformación, para convertirlas en espacios de generación y aplicación de nuevos conocimientos, de producción de cultura pedagógica y de democracia institucional, de manera que los futuros docentes de educación básica logren la formación necesaria para desarrollar una práctica docente más pertinente y efectiva.

Las acciones para fortalecer el papel de estas instituciones en la formación de los docentes de educación básica -acordadas por las autoridades educativas federal y locales en el seno del Consejo Nacional de Autoridades Educativas (CONAEDU), en el marco de los instrumentos de planeación nacional y con fundamento en la Ley General de Educación- se agrupan en los siguientes ejes: *Planeación, Personal académico, Desempeño de los estudiantes, Evaluación y mejora, Reforma Curricular y Fortalecimiento de la infraestructura.*

La Reforma Curricular de la Educación Normal atiende a la imperiosa necesidad de incrementar los niveles de calidad y equidad de la educación y asume el reto de formar docentes capaces de responder a las demandas y requerimientos que le planteen la educación básica en los tres niveles que la integran (preescolar, primaria y secundaria).

II. FUNDAMENTACIÓN

La reforma curricular y los planes de estudio que de ella se derivan se sustentan en las tendencias actuales de la formación docente; en las diversas perspectivas teórico-metodológicas de las disciplinas que son objeto de enseñanza en la educación básica y de aquellas que explican el proceso educativo; en la

¹ En el plan de estudios para la formación de maestros de educación primaria, la Secretaría de Educación Pública empleará los términos: maestro(s), docente(s), profesor(es), estudiante(s), alumno(s), educando(s), para hacer referencia a ambos géneros, con la finalidad de facilitar su lectura. Este criterio editorial no demerita los compromisos que la SEP asume en cada una de las acciones y planteamientos curriculares encaminados a consolidar la equidad de género.

naturaleza y desarrollo de las prácticas pedagógicas actuales y las emergentes ante los nuevos requerimientos y problemas que el maestro enfrenta como resultado de los múltiples cambios del contexto, los cuales impactan de manera notable al servicio educativo, a las instituciones y a los profesionales de la educación. En la fundamentación se consideran las dimensiones social, filosófica, epistemológica, psicopedagógica, profesional e institucional para identificar los elementos que inciden significativamente en la reforma.

Dimensión social.- Dado que la educación es una función social el análisis de ésta permite dimensionar el papel de la escuela y del docente. La fundamentación de la reforma en esta dimensión incide en la definición de políticas y estrategias a seguir para el fortalecimiento de la educación normal y para que los docentes que se formen en las escuelas normales satisfagan la demanda de docentes de la educación básica.

Los diversos y complejos cambios en la sociedad como las formas de organización y de relación, la estructura familiar, los modos de producción, la incorporación de la mujer al mercado de trabajo, el avance y masificación de los medios de comunicación, la aparición de las redes sociales y los avances de la tecnología, son sustento de la reforma para favorecer en los estudiantes una actitud ética ante la diversidad del entorno social, cultural y ambiental que les permita retomar estos elementos como áreas de oportunidad para su intervención educativa.

Dimensión filosófica.- Nuestro sistema educativo sienta sus bases en el marco filosófico del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los principios que de él emanan. El derecho a la educación y los principios de laicidad, gratuidad y obligatoriedad orientan la reforma y los principios de igualdad, justicia, democracia y solidaridad en que se sustenta serán fundamentales para desarrollar el sentido de responsabilidad social y de pertenencia de los futuros docentes.

El marco filosófico en que se inserta la educación normal permea la definición de su normatividad, finalidades y propósitos educativos, así como las competencias a desarrollar por los docentes en formación para que conduzcan de manera pertinente los procesos de aprendizaje de los alumnos de educación básica, en el contexto de la transformación permanente de la sociedad.

Dimensión epistemológica.- Los fundamentos epistemológicos de la reforma curricular abordan la educación normal como un objeto de conocimiento y acción que se torna cada vez más complejo al constituirse en un campo de confluencia disciplinar. Las contribuciones de las ciencias de la educación, pedagogía, psicología, historia, filosofía, antropología, economía, entre otras, sus enfoques y formas de proceder deberán sustentar permanentemente la actualización de los currículos de la educación normal.

Producir y usar el conocimiento son principios epistemológicos que conducen a reflexionar de manera profunda sobre la forma en que se interpreta, comprende y explica la realidad; los avances de la ciencia son puntos de referencia para entender que el conocimiento se enriquece e incrementa todos los días; así, los distintos campos de conocimiento relacionados con la educación avanzan, transformando sus propias teorías al igual que lo hacen otras disciplinas científicas.

Lo anterior permite concebir a la reforma curricular como un proceso permanente de cambio, en el que los avances en el conocimiento del campo educativo se incorporan a la propuesta curricular para su transformación y para lograr una visión holística del fenómeno educativo, de sus condicionantes y efectos, que conduzcan a los actores de la educación normal a reflexionar, investigar y resolver problemas de manera pertinente. El seguimiento y la evaluación de la puesta en práctica del currículo son dos procesos inherentes a la reforma, cuyos resultados deberán sistematizarse para sustentar los cambios futuros.

Dimensión psicopedagógica.- Para atender los fines y propósitos de la educación normal y las necesidades básicas de aprendizaje de sus estudiantes, la reforma retoma los enfoques didáctico-pedagógicos actuales que deberán vincularse estrechamente a los enfoques y contenidos de las disciplinas para que el futuro docente se apropie de: métodos de enseñanza, estrategias didácticas, formas de evaluación, tecnologías de la información y la comunicación y de la capacidad para crear ambientes de aprendizaje que respondan a las finalidades y propósitos de la educación básica y a las necesidades de aprendizaje de los alumnos; así como al contexto social y su diversidad.

La expectativa es que los docentes promuevan en sus estudiantes la adquisición de saberes disciplinares, el desarrollo de habilidades y destrezas, la interiorización razonada de valores y actitudes, la apropiación y movilización de aprendizajes complejos para la toma de decisiones, la solución innovadora de problemas y la creación colaborativa de nuevos saberes, como resultado de su participación en ambientes educativos experienciales y situados en contextos reales.

Dimensión profesional.- La conformación sociodemográfica y el perfil académico de quienes se dedican a la docencia han estado marcados por la condición de género, el origen social y el capital cultural que poseen. En la actualidad, la expectativa que atribuye a la escuela y al docente la responsabilidad de la mejora social e individual rebasa su responsabilidad, capacidad y ámbito, ya que solamente puede contribuir a esta mejora. Los múltiples retos que enfrentan estos profesionales hacen necesario que la formación profesional posibilite el análisis y la comprensión de las implicaciones de su tarea.

La profesionalización de los docentes da unidad y sentido a las dimensiones social, filosófica, epistemológica, psicopedagógica, profesional e institucional de la reforma y orienta la definición e implicaciones del enfoque metodológico, de las competencias genéricas y profesionales, de la malla curricular y de otros componentes que sistematizan su diseño.

Dimensión institucional.- En lo que concierne al desarrollo institucional, las Escuelas Normales se transforman debido a su inserción en el tipo superior, lo cual favorece su consolidación en áreas en las que no habían incursionado totalmente como la investigación, la difusión de la cultura y la extensión académica.

Para lograr los propósitos educativos requieren fortalecer los procesos de gestión institucional con la participación de los miembros de la comunidad escolar, ya que la movilización y potenciación de los saberes, los tiempos, los recursos materiales y financieros, entre otros, implica planificar acciones, distribuir tareas y responsabilidades, dirigir, coordinar y evaluar los procesos y los resultados.

Sus responsabilidades y atribuciones como parte del sistema de educación superior constituyen áreas de oportunidad para fortalecer su estructura académica y organizacional, conservando en todo momento su identidad como instituciones formadoras de docentes de educación básica.

Los fundamentos para lograr lo planteado retoman las teorías, metodologías y concepciones actuales acerca de la organización, la administración y la gestión educativa.

Esta reforma pretende lograr que el estudiante de educación normal, al egresar, elija formas pertinentes para vincularse con la diversa información generada cotidianamente para aprender a lo largo de la vida, por lo que resulta de vital importancia sentar las bases para que desarrolle un pensamiento científico y una visión holística del fenómeno educativo, de sus condicionantes y efectos, que lo conduzcan a reflexionar, investigar y resolver problemas de manera permanente e innovadora. De este modo se puede aspirar a formar un docente de educación básica que utilice argumentos científicos, pedagógicos, metodológicos, técnicos e instrumentales para entender y hacer frente a las complejas exigencias que la docencia plantea.

III. PROCESO DE ELABORACIÓN DEL CURRÍCULO

La Reforma Curricular de la Educación Normal considera una serie de condiciones tanto de diseño como de instrumentación, derivadas de las tendencias de desarrollo de la educación superior, del análisis y valoración de la experiencia de los profesores de las escuelas normales, así como de otras experiencias de innovación en la formación de docentes.

La metodología de diseño curricular está basada en competencias, considerándola como una opción que busca generar procesos formativos de mayor calidad y pertinencia, tomando en cuenta las necesidades de la sociedad, de la profesión, del desarrollo disciplinar y del trabajo académico. Las fases para su diseño son: *Análisis del contexto y de la práctica profesional del docente; Identificación de las competencias y construcción del perfil de egreso y Diseño y desarrollo de la estructura curricular.*

El proceso de construcción de la propuesta curricular se caracterizó por ser altamente participativo e incluyente. En los distintos momentos de su elaboración y en función del propósito que se perseguía, contribuyeron los docentes y estudiantes de las escuelas normales del país, los directivos, las autoridades educativas tanto locales como federales, expertos de las Direcciones Generales de Desarrollo Curricular y de Formación Continua de Maestros en Servicio de la Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal (SEP), representantes del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y especialistas de los distintos campos relacionados con la formación de docentes. La participación se realizó a través de diferentes modalidades como las reuniones nacionales, consultas mediante un portal electrónico, organización de grupos focales, visitas a las escuelas normales, grupos de trabajo con expertos y entrevistas, entre otros.

En la primera fase *Análisis del contexto y de la práctica profesional del docente* se realizaron las siguientes actividades: revisión y análisis de los diversos marcos teóricos relacionados con las posiciones y tendencias sociológicas, filosóficas, epistemológicas, psicopedagógicas, profesionales e institucionales; análisis de las tendencias de formación docente y de diversos planes de estudio nacionales e internacionales; recopilación

de información-percepciones de los planes de estudio vigentes, expectativas, opiniones y sugerencias acerca del estado actual de la educación normal y las vías deseables para su mejora- mediante entrevistas a docentes y estudiantes, grupos focales y observación directa en una muestra representativa de Escuelas Normales y una consulta nacional en línea dirigida a los docentes y directivos, así como análisis de la información y sistematización de los resultados de las evaluaciones realizadas por organismos externos (Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la educación Superior, A.C. (CIEES), Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL), Comisión Especial de Impulso a la Calidad Educativa de la Cámara de Diputados).

En la segunda fase *Identificación de las competencias y construcción del perfil de egreso* se conformó un grupo con representación nacional de docentes de las Escuelas Normales, con experiencia en la línea de observación y práctica docente y con conocimiento de los planes y programas de estudio de educación básica, que integró el perfil de egreso a partir de seleccionar las competencias genéricas que debe desarrollar el docente como egresado de educación superior y definir las competencias profesionales, organizándolas en los siguientes ámbitos de la profesión: *Planeación del aprendizaje, Organización del ambiente en el aula, Evaluación educativa, Promoción del aprendizaje de todos los alumnos, Compromiso y responsabilidad con la profesión, Vinculación con la institución y el entorno.*

En la tercera fase *Diseño y desarrollo de la estructura curricular* se realizaron las siguientes actividades: derivación de las unidades de competencia tanto de las competencias genéricas como de las profesionales; identificación y selección -mediante matrices de consistencia- de saberes de carácter factual, conceptual, procedimental y actitudinal correspondientes a las competencias a desarrollar; definición de los cursos y construcción de los trayectos formativos y de la malla curricular y elaboración de los programas de cada curso integrando propósitos, competencias, metodología, evaluación, recursos y temporalidad. Lo anterior permitió concretar, en el año 2012, el presente Plan de estudios de la Licenciatura en Educación Primaria.

IV. PLAN DE ESTUDIOS PARA LA FORMACIÓN DE MAESTROS DE EDUCACIÓN PRIMARIA.

El Plan de Estudios para la Formación de Maestros de Educación Primaria es el documento que rige el proceso de formación de maestros de educación primaria, describe sus orientaciones fundamentales y los elementos generales y específicos que lo conforman de acuerdo con las tendencias de la educación superior y considerando los modelos y enfoques vigentes del plan y los programas de estudio de educación básica. Su aplicación en las Escuelas Normales debe permitir que se atiendan, con oportunidad y pertinencia, las exigencias derivadas de las situaciones y problemas que presentará la actividad profesional a los futuros maestros de este nivel educativo en el corto y mediano plazos.

IV.1 Orientaciones curriculares del plan de estudios

El Plan de Estudios para la Formación de Maestros de Educación Primaria se estructura a partir de tres orientaciones curriculares: *Enfoque centrado en el aprendizaje, Enfoque basado en competencias y Flexibilidad curricular, académica y administrativa* que están en consonancia con los modelos y enfoques propuestos en los planes de estudio de los distintos niveles del sistema educativo nacional. Estas otorgan coherencia a la estructura curricular, plantean los elementos metodológicos de su desarrollo y conducen la formación de los estudiantes normalistas para el logro de las finalidades educativas.

IV.2 Enfoque centrado en el aprendizaje

El enfoque centrado en el aprendizaje implica una manera distinta de pensar y desarrollar la práctica docente; cuestiona el paradigma centrado en la enseñanza repetitiva, de corte transmisivo-receptivo que prioriza la adquisición de información declarativa, inerte y descontextualizada; y tiene como referente principal la concepción constructivista y sociocultural del aprendizaje y de la enseñanza, según la cual el aprendizaje consiste en un proceso activo y consciente que tiene como finalidad la construcción de significados y la atribución de sentido a los contenidos y experiencias por parte de la persona que aprende. Este enfoque consiste en un acto intelectual pero a la vez social, afectivo y de interacción en el seno de una comunidad de prácticas socioculturales. El proceso de aprendizaje tiene lugar gracias a las acciones de mediación pedagógica que involucran una actividad coordinada de intención-acción-reflexión entre los estudiantes y el docente, en torno a una diversidad de objetos de conocimiento y con intervención de determinados lenguajes e instrumentos. Además, ocurre en contextos socioculturales e históricos específicos, de los cuales no puede abstraerse, es decir, tiene un carácter situado.

Entre las características del enfoque, destacan las siguientes:

- El conocimiento y la actividad intelectual de la persona que aprende no sólo reside en la mente de quien aprende, sino que se encuentra distribuida socialmente.
- Atiende la integralidad del estudiante, es decir, el desarrollo equilibrado de sus saberes, en donde si bien interesa su saber conocer, también se considera relevante su saber hacer y su saber ser.
- La adquisición de saberes, creencias, valores y formas de actuación profesionales posible en la medida en que se participa en actividades significativas.
- La utilización de estrategias y herramientas de aprendizaje adquiere mayor importancia ante la tradicional acumulación de conocimientos. Asimismo, favorece el diseño de distintas formas de integrar el trabajo dentro y fuera del aula.
- Propicia la integración entre la teoría y la práctica y permite la transferencia de los saberes a situaciones más allá del momento en que fueron aprendidos.

Con base en estas características es viable generar una docencia que centre su interés en la promoción y movilización de los aprendizajes de los estudiantes. Desde la perspectiva constructivista y sociocultural asumida, se plantea como núcleo central el desarrollo de situaciones didácticas que recuperan *el aprendizaje por proyectos, el aprendizaje basado en casos de enseñanza, el aprendizaje basado en problemas, el aprendizaje en el servicio, el aprendizaje colaborativo*, así como la *detección y análisis de incidentes críticos*. Cada una de estas modalidades tiene un conjunto de características y finalidades específicas que están orientadas a promover el aprendizaje auténtico en el estudiante.

- ***Aprendizaje por proyectos***

Es una estrategia de enseñanza y aprendizaje en la cual los estudiantes se involucran de forma activa en la elaboración de una tarea-producto (material didáctico, trabajo de indagación, diseño de propuestas y prototipos, manifestaciones artísticas, exposiciones de producciones diversas o experimentos, etc.) que da respuesta a un problema o necesidad planteada por el contexto social, educativo o académico de interés.

- ***Aprendizaje basado en casos de enseñanza***

Esta estrategia expone narrativas o historias que constituyen situaciones problemáticas, en general obtenidas de la vida real, las cuales suponen una serie de atributos que muestran su complejidad y multidimensionalidad y que se presentan al estudiante para que desarrolle propuestas conducentes a su análisis o solución.

- ***Aprendizaje basado en problemas (ABP)***

Estrategia de enseñanza y aprendizaje que plantea una situación problema para su análisis y/o solución, donde el estudiante es participe activo y responsable de su proceso de aprendizaje, a partir del cual busca, selecciona y utiliza información para solucionar la situación que se le presenta como debería hacerlo en su ámbito profesional.

- ***Aprendizaje en el servicio***

Es una estrategia de enseñanza experiencial y situada que integra procesos de formación y de servicio a la comunidad, mediante acciones educativas organizadas e intencionalmente estructuradas que trascienden las fronteras académicas y promueven aprendizajes basados en relaciones de colaboración, reciprocidad y respeto a la diversidad de los participantes (escuela, estudiante y comunidad). Su especificidad reside en vincular servicio y aprendizaje en una sola actividad educativa que articula los contenidos de aprendizaje con necesidades reales de una comunidad.

- ***Aprendizaje colaborativo***

Estrategia de enseñanza y aprendizaje en la que los estudiantes trabajan juntos en grupos reducidos para maximizar tanto su aprendizaje como el de sus compañeros. El trabajo se caracteriza por una interdependencia positiva, es decir, por la comprensión de que para el logro de una tarea se requiere del esfuerzo equitativo de todos y cada uno de los integrantes, por lo que interactúan de forma positiva y se apoyan mutuamente. El docente enseña a aprender en el marco de experiencias colectivas a través de comunidades de aprendizaje, como espacios que promueven la práctica reflexiva mediante la negociación de significados y la solución de problemas complejos.

▪ **Detección y análisis de incidentes críticos (IC)**

Se define como un evento o suceso espacial y temporalmente determinado que afecta significativamente el estado emocional del maestro y consecuentemente desestabiliza su acción pedagógica. El valor formativo de estos incidentes reside en que su análisis posibilita cambios profundos en las concepciones, estrategias y sentimientos del maestro, lo que a su vez propicia transformaciones en la práctica docente.

De este modo, el enfoque centrado en el aprendizaje sugiere que éste se logra en la medida en que resulta significativo y trascendente para el estudiante, en tanto se vincula con su contexto, la experiencia previa y condiciones de vida; de ahí que los contenidos curriculares, más que un fin en sí, mismos se constituyen en medios que contribuyen a que el estudiante se apropie de una serie de referentes para la conformación de un pensamiento crítico y reflexivo.

IV.3 Enfoque basado en competencias

En el marco del debate académico se reconoce que existen diferentes acepciones del término competencia, en función de los supuestos y paradigmas educativos en que descansan. La perspectiva sociocultural o socioconstructivista de las competencias aboga por una concepción de competencia como prescripción abierta, es decir, como la posibilidad de movilizar e integrar diversos saberes y recursos cognitivos cuando se enfrenta una situación-problema inédita, para lo cual la persona requiere mostrar la capacidad de resolver problemas complejos y abiertos, en distintos escenarios y momentos. En este caso, se requiere que la persona, al enfrentar la situación y en el lugar mismo, re-construya el conocimiento, proponga una solución o tome decisiones en torno a posibles cursos de acción, y lo haga de manera reflexiva, teniendo presente aquello que da sustento a su forma de actuar ante ella.

Por lo anterior, una competencia permite identificar, seleccionar, coordinar y movilizar de manera articulada e interrelacionada un conjunto de saberes diversos en el marco de una situación educativa en un contexto específico. Esta caracterización tiene sus fundamentos en el siguiente conjunto de criterios:

- Las competencias tienen un carácter holístico e integrado. Se rechaza la pretensión sumativa y mecánica de las concepciones conductistas. Las competencias se componen e integran de manera interactiva con conocimientos explícitos y tácitos, actitudes, valores y emociones, en contextos concretos de actuación de acuerdo con procesos históricos y culturales específicos.
- Las competencias se encuentran en permanente desarrollo. Su evaluación auténtica debe ser continua, mediante la elaboración de estrategias que consideren el desarrollo y la mejora como aspectos que integran el desempeño de una competencia.
- Las competencias se concretan en diferentes contextos de intervención y evaluación. El desarrollo de las competencias, así como su movilización, debe entenderse como un proceso de adaptación creativa en cada contexto determinado y para una familia de situaciones o problemas específicos.
- Las competencias se integran mediante un proceso permanente de reflexión crítica, fundamentalmente para armonizar las intenciones, expectativas y experiencias a fin de realizar la tarea docente de manera efectiva.
- Las competencias varían en su desarrollo y nivel de logro según los grados de complejidad y de dominio. Las competencias asumen valor, significatividad, representatividad y pertinencia según las situaciones específicas, las acciones intencionadas y los recursos cognitivos y materiales disponibles, aspectos que se constituyen y expresan de manera gradual y diferenciada en el proceso formativo del estudiante.
- Las competencias operan un cambio en la lógica de la transposición didáctica. Se desarrollan e integran mediante procesos de contextualización y significación con fines pedagógicos para que un saber susceptible de enseñarse se transforme en un saber enseñado en las aulas y, por lo tanto, esté disponible para que sea movilizado por los estudiantes durante su aprendizaje.

Derivado de lo anterior, en este plan de estudios se entiende como competencia al desempeño que resulta de la movilización de conocimientos, habilidades, actitudes y valores, así como de sus capacidades y experiencias que realiza un individuo en un contexto específico, para resolver un problema o situación que se le presente en los distintos ámbitos de su vivir.

En todos los casos el concepto de competencia enfatiza tanto el proceso como los resultados del aprendizaje, es decir, lo que el estudiante o el egresado es capaz de hacer al término de su proceso formativo y en las estrategias que le permiten aprender de manera autónoma en el contexto académico y a lo largo de la vida.

El desarrollo de competencias destaca el abordaje de situaciones y problemas específicos, por lo que una enseñanza por competencias representa la oportunidad para garantizar la pertinencia y utilidad de los aprendizajes escolares, en términos de su trascendencia personal, académica y social. En el contexto de la formación de los futuros maestros, permite consolidar y reorientar las prácticas educativas hacia el logro de aprendizajes significativos de todos los estudiantes, por lo que conduce a la concreción del currículo centrado en el alumno.

En el enfoque basado en competencias la evaluación consiste en un proceso de recolección de evidencias sobre un desempeño competente del estudiante con la intención de construir y emitir juicios de valor a partir de su comparación con un marco de referencia constituido por las competencias, sus unidades o elementos y los criterios de desempeño y en identificar aquellas áreas que requieren ser fortalecidas para alcanzar el nivel de desarrollo requerido, establecido en el perfil y en cada uno de los cursos del plan de estudios. Con base en el planteamiento de que las competencias son expresiones complejas de un individuo, su evaluación se lleva a cabo a partir del cumplimiento de niveles de desempeño elaborados *ex profeso*.

De esta manera la evaluación basada en competencias implica, entre otros aspectos, que éstas deben ser demostradas, por lo que requieren de la definición de evidencias, así como los criterios de desempeño que permitirán inferir el nivel de logro. Este tipo de evaluación no excluye la verificación del dominio teórico y conceptual que necesariamente sustenta la competencia. En ese sentido, se requiere una evaluación integral e integrada de conocimientos, habilidades, actitudes y valores en la acción.

Desde esta perspectiva, la evaluación cumple con dos funciones básicas, la sumativa de acreditación/certificación de los aprendizajes establecidos en el plan de estudios y la formativa, para favorecer el desarrollo y logro de dichos aprendizajes; esto es, el desarrollo de las competencias y de sus elementos. Dicho de otro modo, la función sumativa puede caracterizarse como *evaluación de competencias* y la función formativa como *evaluación para el desarrollo de competencias* ya que valora los procesos que permiten retroalimentar al estudiante.

Con base en lo anterior, la evaluación basada en competencias se caracteriza por centrarse en las evidencias de los aprendizajes (definidos en parámetros y en criterios de desempeño) y por ser integral, individualizada y permanente; por lo tanto, no compara diferentes individuos ni utiliza necesariamente escalas de puntuación y se realiza, preferentemente, en situaciones similares a las de la actividad del sujeto que se evalúa.

Para ello, es importante utilizar las propias tareas de aprendizaje como *evidencias*, ya que permiten una evaluación del proceso de aprendizaje y no sólo de los resultados. Si la evaluación pretende ser integral, habrá de utilizar métodos que permitan demostrar los conocimientos, las habilidades, las actitudes y los valores en la resolución de problemas. Requiere además, seleccionar métodos y estrategias acordes para el tipo de desempeño a evaluar. Por lo anterior, es posible utilizar entrevistas, debates, observación del desempeño, proyectos, casos, problemas, exámenes y portafolios, entre otros.

IV.4 Flexibilidad curricular, académica y administrativa

Desde la última década del siglo XX hasta la actualidad, en numerosas instituciones de educación superior de nuestro país se plantea la flexibilidad curricular, académica y administrativa como una tendencia que caracteriza el funcionamiento, grado de apertura e innovación de sus programas académicos, particularmente en los procesos de formación profesional.

La flexibilidad, en sus diversos ámbitos y expresiones, ha revitalizado su importancia en el contexto de las transformaciones sociales, económicas, políticas y culturales ocurridas a nivel nacional en los años recientes. Además, la flexibilidad se consolida ante la implementación de nuevas políticas educativas, los avances científicos y tecnológicos, la economía globalizada y la perspectiva multicultural de la formación en las instituciones de educación superior.

La flexibilidad supone el cumplimiento de un proceso complejo y gradual de incorporación de rasgos y elementos que otorguen mayor pertinencia y eficacia a los programas académicos, considerando las particularidades derivadas de los avances en las disciplinas, de los nuevos tipos de programas educativos, de los requerimientos de los actores del proceso formativo, así como de la vocación, la dinámica y las condiciones propias de cada institución.

Asimismo, se interpreta como el resultado de la apertura y redimensionamiento de los diversos elementos y condiciones que articulan la relación entre el conocimiento y los sujetos que interactúan en torno a éste. De esta forma se pretende articular el desarrollo del conocimiento con la acción, como una forma de consolidar una mayor interdependencia entre el saber y el saber hacer en los procesos de formación.

Desde esta perspectiva académica, la flexibilidad se expresa en múltiples y variadas formas de instrumentación del plan de estudios y de las condiciones de funcionamiento institucional, incorporando los siguientes rasgos:

- *Adopción de un sistema de créditos.*
- *Selección, por parte de los estudiantes, de un conjunto de cursos dentro de su trayectoria de formación.*
- *Diversificación y ampliación de actividades, espacios y actores en el proceso formativo.*
- *Creación de sistemas de asesoría y tutoría.*
- *Impulso a procesos de movilidad de los estudiantes.*
- *Desarrollo de programas de formación en diversas modalidades con apoyo de las TIC.*
- *Reconocimiento y acreditación de competencias adquiridas fuera del contexto escolar.*
- *Limitación de las actividades presenciales del estudiante.*
- *Modificación en la duración de las carreras.*
- *Diversificación de opciones de titulación.*

La flexibilidad en los diversos ámbitos, espacios y modalidades de operación en el contexto educativo, representa una oportunidad para que las Escuelas Normales diseñen alternativas que enriquezcan y faciliten la trayectoria de formación de los futuros docentes, tanto en los aspectos relativos al desarrollo profesional como a su formación integral.

En ese sentido, en el Plan de Estudios para la Formación de Maestros de Educación Primaria se concretan los siguientes rasgos de flexibilidad curricular:

- Incluye enfoques pedagógicos que ubican el trabajo del estudiante normalista en el centro del proceso educativo, favoreciendo el desarrollo de las competencias docentes e investigativas que requiere su práctica profesional, con un mayor grado de responsabilidad y autonomía.
- Incorpora en cada curso actividades relevantes, pertinentes y contextualizadas, orientadas a promover el aprendizaje significativo.
- Incorpora en la malla curricular un conjunto de cursos optativos que diversifican las alternativas de formación de los estudiantes normalistas, de acuerdo con sus intereses y necesidades, así como a los proyectos y posibilidades institucionales.
- Promueve la participación de los colegiados de profesores de las Escuelas Normales ante las autoridades educativas locales, para proponer contenidos regionales que habrán de incluirse en la formación de los estudiantes.
- Formaliza sistemas de tutoría y asesoría como acompañamiento académico y apoyo en la toma de decisiones y, eventualmente, para la solución de problemas personales del estudiante.
- Organiza trayectos formativos con propósitos definidos en la estructura curricular que se constituyen en ejes vertebradores de la formación profesional de los futuros maestros.
- Incluye estrategias de movilidad nacional e interinstitucional, a fin de diversificar las experiencias formativas tanto profesionales como personales.

IV.5 Perfil de egreso de la educación normal

El perfil de egreso constituye el elemento referencial y guía para la construcción del plan de estudios, se expresa en competencias que describen lo que el egresado será capaz de realizar al término del programa educativo y señala los conocimientos, habilidades, actitudes y valores involucrados en los desempeños propios de su profesión. Comprende las competencias genéricas y las profesionales, así como sus unidades o elementos.

Competencias genéricas

Las competencias genéricas expresan desempeños comunes que deben demostrar los egresados de programas de educación superior, tienen un carácter transversal y se desarrollan a través de la experiencia personal y la formación de cada sujeto. Con base en el análisis de diversas taxonomías los grupos participantes seleccionaron aquellas que se consideraron de mayor relevancia para el futuro docente de educación básica. Estas competencias se enuncian a continuación:

- Usa su pensamiento crítico y creativo para la solución de problemas y la toma de decisiones.
 - o Resuelve problemas a través de su capacidad de abstracción, análisis y síntesis.
 - o Utiliza su comprensión lectora para ampliar sus conocimientos.
 - o Distingue hechos, interpretaciones, opiniones y valoraciones en el discurso de los demás, para coadyuvar en la toma de decisiones.
 - o Aplica sus conocimientos para transformar sus prácticas, de manera responsable.
- Aprende de manera permanente.
 - o Utiliza estrategias para la búsqueda, análisis y presentación de información a través de diversas fuentes.
 - o Aprende de manera autónoma y muestra iniciativa para auto-regularse y fortalecer su desarrollo personal.
- Colabora con otros para generar proyectos innovadores y de impacto social.
 - o Participa de manera colaborativa con diversos grupos y en distintos ambientes.
 - o Desarrolla proyectos con temáticas de importancia social mostrando capacidad de organización e iniciativa.
 - o Promueve relaciones armónicas para lograr metas comunes.
- Actúa con sentido ético.
 - o Respeta la diversidad cultural, étnica, lingüística y de género.
 - o Participa en los procesos sociales de manera democrática.
 - o Asume los principios y reglas establecidas por la sociedad para la mejor convivencia.
 - o Contribuye a la preservación del medio ambiente.
- Aplica sus habilidades comunicativas en diversos contextos.
 - o Se expresa adecuadamente de manera oral y escrita en su propia lengua.
 - o Desarrolla sus habilidades comunicativas para adquirir nuevos lenguajes.
 - o Utiliza una segunda lengua para comunicarse.
 - o Argumenta con claridad y congruencia sus ideas para interactuar lingüísticamente con los demás.
- Emplea las tecnologías de la información y la comunicación.
 - o Aplica sus habilidades digitales en diversos contextos.
 - o Usa de manera crítica y segura las tecnologías de la información y la comunicación.
 - o Participa en comunidades de trabajo y redes de colaboración a través del uso de la tecnología.

Competencias profesionales

Las competencias profesionales expresan desempeños que deben demostrar los futuros docentes de educación básica, tienen un carácter específico y se forman al integrar conocimientos, habilidades, actitudes y valores necesarios para ejercer la profesión docente y desarrollar prácticas en escenarios reales. Estas competencias permitirán al egresado atender situaciones y resolver problemas del contexto escolar; colaborar activamente en su entorno educativo y en la organización del trabajo institucional. Las competencias profesionales que se definieron son las siguientes:

- Diseña planeaciones didácticas, aplicando sus conocimientos pedagógicos y disciplinares para responder a las necesidades del contexto en el marco del plan y programas de estudio de la educación básica.
 - o Realiza diagnósticos de los intereses, motivaciones y necesidades formativas de los alumnos para organizar las actividades de aprendizaje.
 - o Diseña situaciones didácticas significativas de acuerdo a la organización curricular y los enfoques pedagógicos del plan y los programas educativos vigentes.
 - o Elabora proyectos que articulan diversos campos disciplinares para desarrollar un conocimiento integrado en los alumnos.
 - o Realiza adecuaciones curriculares pertinentes en su planeación a partir de los resultados de la evaluación.
 - o Diseña estrategias de aprendizaje basadas en las tecnologías de la información y la comunicación de acuerdo con el nivel escolar de los alumnos.
- Genera ambientes formativos para propiciar la autonomía y promover el desarrollo de las competencias en los alumnos de educación básica.
 - o Utiliza estrategias didácticas para promover un ambiente propicio para el aprendizaje.
 - o Promueve un clima de confianza en el aula que permita desarrollar los conocimientos, habilidades, actitudes y valores.
 - o Favorece el desarrollo de la autonomía de los alumnos en situaciones de aprendizaje.
 - o Establece comunicación eficiente considerando las características del grupo escolar que atiende.
 - o Adecua las condiciones físicas en el aula de acuerdo al contexto y las características de los alumnos y el grupo.
- Aplica críticamente el plan y programas de estudio de la educación básica para alcanzar los propósitos educativos y contribuir al pleno desenvolvimiento de las capacidades de los alumnos del nivel escolar.
 - o Establece relaciones entre los principios, conceptos disciplinares y contenidos del plan y programas de estudio de educación básica.
 - o Aplica metodologías situadas para el aprendizaje significativo de las diferentes áreas disciplinares o campos formativos.
 - o Emplea los recursos y medios didácticos idóneos para la generación de aprendizajes de acuerdo con los niveles de desempeño esperados en el grado escolar.
- Usa las TIC como herramienta de enseñanza y aprendizaje.
 - o Aplica estrategias de aprendizaje basadas en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación de acuerdo con el nivel escolar de los alumnos.
 - o Promueve el uso de la tecnología entre sus alumnos para que aprendan por sí mismos.
 - o Emplea la tecnología para generar comunidades de aprendizaje.
 - o Usa los recursos de la tecnología para crear ambientes de aprendizaje.
- Emplea la evaluación para intervenir en los diferentes ámbitos y momentos de la tarea educativa.
 - o Utiliza la evaluación diagnóstica, formativa y sumativa, de carácter cuantitativo y cualitativo, con base en teorías de evaluación para el aprendizaje.
 - o Participa en procesos de evaluación institucional y utiliza sus resultados en la planeación y gestión escolar.
 - o Realiza el seguimiento del nivel de avance de sus alumnos y usa sus resultados para mejorar los aprendizajes.

- o Establece niveles de desempeño para evaluar el desarrollo de competencias
 - o Interpreta los resultados de las evaluaciones para realizar ajustes curriculares y estrategias de aprendizaje.
- Propicia y regula espacios de aprendizaje incluyentes para todos los alumnos, con el fin de promover la convivencia, el respeto y la aceptación.
 - o Atiende a los alumnos que enfrentan barreras para el aprendizaje y la participación a través de actividades de acompañamiento.
 - o Atiende la diversidad cultural de sus alumnos, para promover el diálogo intercultural.
 - o Promueve actividades que favorecen la equidad de género, tolerancia y respeto, contribuyendo al desarrollo personal y social de los alumnos.
 - o Actúa oportunamente ante situaciones de conflicto en la escuela para favorecer un clima de respeto y empatía.
 - o Promueve actividades que involucran el trabajo colaborativo para impulsar el compromiso, la responsabilidad y la solidaridad de los alumnos.
- Actúa de manera ética ante la diversidad de situaciones que se presentan en la práctica profesional.
 - o Asume críticamente las responsabilidades establecidas en el marco normativo para orientar su ejercicio profesional.
 - o Reconoce el proceso a través del cual se ha desarrollado la profesión docente, la influencia del contexto histórico y social, los principios filosóficos y valores en los que se sustenta, para fundamentar la importancia de su función social.
 - o Soluciona conflictos y situaciones emergentes de acuerdo con los principios derivados de las leyes y normas educativas y con los valores propios de la profesión docente.
- Utiliza recursos de la investigación educativa para enriquecer la práctica docente, expresando su interés por la ciencia y la propia investigación.
 - o Utiliza medios tecnológicos y las fuentes de información disponibles para mantenerse actualizado respecto a las diversas áreas disciplinarias y campos formativos que intervienen en su trabajo docente.
 - o Aplica resultados de investigación para profundizar en el conocimiento de sus alumnos e intervenir en sus procesos de desarrollo.
 - o Elabora documentos de difusión y divulgación para socializar la información producto de sus indagaciones.

Ambito: Vinculación con la institución y el entorno

- Interviene de manera colaborativa con la comunidad escolar, padres de familia, autoridades y docentes, en la toma de decisiones y en el desarrollo de alternativas de solución a problemáticas socioeducativas.
 - o Diseña proyectos de trabajo para vincular las necesidades del entorno y la institución con base en un diagnóstico.
 - o Evalúa los avances de los procesos de intervención e informa a la comunidad de los resultados.

Las competencias genéricas y las competencias profesionales se articulan en un conjunto de cursos orientados al logro del perfil de egreso de la Licenciatura en Educación Primaria que se integran en la malla curricular.

IV.6 Perfil de ingreso a la educación normal

El perfil de ingreso integra el conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes y valores que debe reunir y demostrar el aspirante a cursar cualquier licenciatura en las Escuelas Normales, con la finalidad de garantizar su formación al concluir sus estudios profesionales.

El egresado de bachillerato que aspire a cursar el Plan de Estudios para la Formación de Maestros de Educación Primaria deberá poseer:

- Habilidad para buscar, sintetizar y transmitir información proveniente de distintas fuentes.
- Capacidad para solucionar problemas a partir de métodos establecidos.
- Capacidad para aprender por iniciativa e interés propio a lo largo de la vida.
- Capacidad de trabajo colaborativo para el logro de metas y proyectos, lo que implica el reconocimiento y respeto por la diversidad cultural, de creencias, valores, ideas y prácticas sociales.
- Capacidad para comunicarse y expresar claramente sus ideas tanto de forma oral como escrita.
- Habilidad para escuchar, interpretar y emitir mensajes pertinentes en distintos contextos, mediante la utilización de medios, códigos y herramientas apropiados.
- Interés por participar con una conciencia cívica y ética en la vida de su comunidad, región, entidad, México y el mundo.

IV.7 Organización de la malla curricular

La malla curricular del Plan de Estudios para la Formación de Maestros de Educación Primaria está constituida por cinco trayectos formativos, que se interrelacionan para lograr el cumplimiento de las competencias genéricas y profesionales establecidas en el perfil de egreso del futuro maestro.

Por trayecto formativo se entiende la noción que describe un conjunto de espacios integrados por distintos componentes disciplinarios, que aportan sus teorías, conceptos, métodos, procedimientos y técnicas alrededor de un propósito definido para contribuir a la preparación profesional de los estudiantes.

En cada trayecto formativo es posible identificar los espacios curriculares como elementos articulados dentro del plan de estudios, entender su posición en la malla curricular y explicar el sentido de los saberes que interactúan en las unidades de aprendizaje de cada curso.

Trayecto Psicopedagógico

El Trayecto Psicopedagógico considera al docente como un profesional del aprendizaje, de la formación y la enseñanza. Fortalece en el futuro maestro el sentido de su quehacer como educador a partir del análisis de las diferentes corrientes de pensamiento pedagógico, psicológico, filosófico y social, que le permite comprender la complejidad que encierra el fenómeno educativo. De igual manera favorece el reconocimiento de las políticas que subyacen a los cambios curriculares y las innovaciones de la enseñanza que se presentan en el sistema educativo.

Responde a los saberes necesarios para el trabajo docente y recupera la dimensión formativa de las disciplinas relacionadas directamente con la educación, así como otras ciencias sociales, permitiendo la construcción de marcos explicativos de carácter histórico, filosófico y valorativo.

Se pretende que el futuro maestro desarrolle perspectivas sobre el trabajo docente desde un enfoque amplio, el cual le permita comprender la complejidad que encierra el fenómeno educativo, especialmente dentro del aula escolar, con el fin de participar en el diseño y aplicación de situaciones y estrategias didácticas acordes al nivel escolar donde desempeñará su actividad profesional.

Finalidades formativas:

Con los cursos contemplados en este trayecto de formación se pretende:

- Impulsar el desarrollo de la identidad profesional, a partir del reconocimiento de las dimensiones que estructuran el trabajo docente, para fortalecer el compromiso y la responsabilidad con la profesión.
- Promover una formación psicopedagógica que les permita indagar, comprender y analizar las problemáticas centrales de la realidad educativa relacionadas con su práctica docente.
- Crear ambientes propicios para el aprendizaje, considerando la diversidad y complejidad en el aula, las interacciones entre los sujetos, las relaciones con los contenidos y los aspectos estructurales.

- Propiciar el desarrollo de los valores universales para concebir a la educación como un derecho de todos los seres humanos.
- Favorecer el estudio de la historia de la educación en México para ubicarla en un contexto temporal amplio, que relacione al presente con el pasado y con escenarios de futuro.
- Posibilitar la adquisición de los elementos teórico-metodológicos para comprender las características actuales de la educación básica en nuestro país.
- Promover el reconocimiento y la revalorización de las diferencias como principios para la atención educativa a la diversidad, fomentando la igualdad y la inclusión en una escuela para todos.

Los cursos que integran el trayecto son:

El sujeto y su formación profesional como docente (4/4.5); Psicología del desarrollo infantil (0-12 años) (4/4.5); Historia de la educación en México (4/4.5); Panorama actual de la educación básica en México (4/4.5); Planeación educativa (4/4.5); Bases psicológicas del aprendizaje (4/4.5); Adecuación curricular (4/4.5); Ambientes de aprendizaje (4/4.5); Teoría pedagógica (4/4.5); Evaluación para el aprendizaje (4/4.5); Herramientas básicas para la investigación educativa (4/4.5); Atención a la diversidad (4/4.5); Filosofía de la educación (4/4.5); Diagnóstico e intervención socioeducativa (4/4.5); Planeación y gestión educativa (4/4.5) y Atención educativa para la inclusión (4/4.5).

Trayecto de Preparación para la enseñanza y el aprendizaje

Aborda el saber disciplinario necesario para el desarrollo de una práctica docente de alta calidad, trascendiendo los requerimientos de la educación básica. Se pretende que el futuro maestro logre un dominio conceptual e instrumental de las disciplinas y, con base en éste, proponga estrategias para su tratamiento didáctico específico.

El trayecto concentra los cursos relacionados con las principales áreas de conocimiento que se consideran fundamentales en la formación de los alumnos de educación primaria de nuestro país.

Finalidades formativas:

- Analizar y comprender los campos de formación del plan de estudios y de los programas de la educación básica.
- Comprender los procesos de aprendizaje escolar en los niveles de educación básica y las disciplinas que los conforman.
- Favorecer el conocimiento de las estructuras teóricas, principios y categorías del lenguaje, la matemática, las ciencias naturales y las ciencias sociales, como parte fundamental de su formación como docente de educación básica.
- Promover el conocimiento y el análisis de los elementos teórico-metodológicos relacionados con las prácticas sociales del lenguaje que le permitan desarrollar competencias comunicativas y adquirir los métodos y técnicas específicas para su enseñanza.
- Favorecer el estudio de conceptos y procedimientos matemáticos, así como la adquisición y aplicación del lenguaje aritmético, algebraico y geométrico para la resolución de problemas, apoyando el desarrollo de competencias didácticas específicas en esta disciplina.
- Propiciar el desarrollo de una formación científica y tecnológica para la adquisición de herramientas didácticas, metodológicas e instrumentales que permitan diseñar y aplicar actividades de enseñanza relacionadas con las ciencias naturales, promoviendo de manera simultánea, nuevas actitudes y comportamientos hacia el cuidado del medio ambiente, el respeto a la biodiversidad y la valoración de las condiciones de la calidad de vida de la población.
- Impulsar el conocimiento y análisis del espacio geográfico, sus componentes naturales, sociales, culturales, económicos y políticos desde una visión integradora y, con base en ello, diseñar actividades que favorezcan su apropiación por parte de los alumnos de educación primaria.

- Comprender la importancia del arte en el desarrollo cognitivo y afectivo de los alumnos de educación primaria y apropiarse de herramientas básicas para usar los diversos lenguajes artísticos en el diseño de ambientes formativos, poniendo en juego sus conocimientos y creatividad
- Elaborar dispositivos de evaluación de los aprendizajes para cada una de las disciplinas específicas a partir de la precisión de su objeto de conocimiento, de su estructura lógica y de los aprendizajes esperados de los alumnos de primaria.

Está integrado por los siguientes cursos:

Aritmética: su aprendizaje y enseñanza (6/6.75); Desarrollo físico y salud (4/4.5); Prácticas sociales del lenguaje (6/6.75); Álgebra: su aprendizaje y enseñanza (6/6.75); Acercamiento a las Ciencias Naturales en la primaria (6/6.75); Educación histórica en el aula (4/4.5); Procesos de alfabetización inicial (6/6.75); Geometría: su aprendizaje y enseñanza (6/6.75); Ciencias Naturales (6/6.75); Educación histórica en diversos contextos (4/4.5); Estrategias didácticas con propósitos comunicativos (6/6.75); Procesamiento de información estadística (6/6.75); Educación física (4/4.5); Producción de textos escritos (6/6.75); Educación artística (Música, expresión corporal y danza) (4/4.5); Formación cívica y ética (4/4.5); Educación geográfica (4/4.5); Educación artística (Artes visuales y teatro) (4/4.5); Formación ciudadana (4/4.5) y Aprendizaje y Enseñanza de la geografía (4/4.5).

Trayecto de Lengua adicional y Tecnologías de la información y la comunicación

Este trayecto formativo abarca los aspectos relacionados con el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y el manejo de una lengua adicional, que complementan la formación integral del futuro docente. Por una parte, el desarrollo de habilidades digitales y tecnológicas le permitirá enriquecer el trabajo en el aula y favorecer el aprendizaje permanente y autónomo, rompiendo las barreras del espacio y el tiempo. En tanto que el dominio de una lengua adicional, particularmente el inglés, le permitirá al estudiante normalista acceder a diversas fuentes de información; y actuar en una serie más amplia de actividades comunicativas, lo que favorecerá la permanente comunicación con el mundo globalizado.

Para garantizar el aprendizaje del inglés como lengua adicional, se utilizaron los niveles de dominio del *Marco Común Europeo de Referencia*, respecto al número y naturaleza de los niveles apropiados para la organización del aprendizaje de las lenguas. Con este antecedente, los cinco espacios curriculares asignados a los cursos de inglés en el Plan de estudios, se corresponden con las competencias específicas a desarrollar en los primeros cuatro niveles comunes de referencia.

Finalidades formativas:

- Desarrollar formas cada vez más autónomas de acceso a la información a través del uso de las TIC.
- Desarrollar la capacidad para utilizar e incorporar adecuadamente en las actividades de enseñanza-aprendizaje las tecnologías de la información y la comunicación.
- Favorecer la capacidad para preparar, seleccionar o construir materiales didácticos apoyados en las TIC y utilizarlos en las distintas disciplinas.
- Favorecer la adquisición del idioma inglés como lengua adicional.
- Promover el uso del idioma inglés para acceder a fuentes de información actualizada.
- Posibilitar la interacción con otros académicos en redes y otros espacios de comunicación, diálogo e intercambio.

Los cursos que lo integran son:

Las TIC en la educación (4/4.5); La tecnología informática aplicada a los centros escolares (4/4.5); Inglés A1 (4/4.5); Inglés A2 (4/4.5); Inglés B1- (4/4.5), Inglés B1 (4/4.5) e Inglés B2- (4/4.5).

Trayecto de Práctica profesional

Este trayecto vincula los saberes adquiridos o desarrollados en cada uno de los semestres con proyectos de intervención en el aula. Tiene un carácter integrador en el sentido de que recupera todos los trayectos formativos para poder dar respuesta a las situaciones y problemáticas encontradas o sugeridas intencionalmente para la formación profesional.

Las prácticas profesionales se entienden como el conjunto de acciones, estrategias y actividades que los estudiantes desarrollarán de manera gradual, en contextos específicos, para ir logrando las competencias profesionales que se proponen. Estas ocupan un lugar importante dentro de la malla curricular en cuanto se convierten en espacios de articulación, reflexión, análisis, investigación, intervención e innovación de la docencia.

De manera progresiva, aunque no lineal, los estudiantes articularán los conocimientos disciplinarios, didácticos y científico-tecnológicos adquiridos en el transcurso de cada semestre con lo que viven y experimentan cotidianamente en las escuelas primarias. De esta manera, las prácticas profesionales permitirán analizar contextos; situaciones socio educativas para apreciar la relación de la escuela primaria con la comunidad; y aspectos pedagógicos, didácticos, metodológicos e instrumentales asociados a los enfoques vigentes en educación básica.

Las prácticas profesionales contribuirán a establecer una relación distinta con la realidad escolar, la teoría y los procedimientos para la enseñanza. En concordancia con el enfoque y los principios que sustentan este plan de estudios, el futuro docente estará en posibilidad de construir un equilibrio entre la disciplina científica académica que sostiene su actuar, con los diseños más propicios para lograr el aprendizaje con sus alumnos y convertirse en un lugar para la generación y aplicación innovadora de conocimientos en la docencia.

Finalidades formativas:

- Profundizar en la comprensión de situaciones y problemas educativos situados en contextos específicos.
- Analizar, elaborar, organizar y conducir situaciones de enseñanza para el nivel de educación primaria.
- Favorecer la comprensión de las características, significado y función social del rol del maestro.

Está integrado por los siguientes cursos:

Observación y análisis de la práctica educativa (6/6.75); Observación y análisis de la práctica escolar (6/6.75); Iniciación al trabajo docente (6/6.75); Estrategias de trabajo docente (6/6.75); Trabajo docente e innovación (6/6.75); Proyectos de intervención socioeducativa (6/6.75); Práctica profesional (6/6.75) y Práctica profesional (20/6.4).

Trayecto de cursos Optativos

El trayecto brinda la oportunidad de complementar la formación de los estudiantes normalistas, a través de un conjunto de cursos optativos que propondrá la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación (DGESPE) de la SEP y las Escuelas Normales a través de las autoridades educativas locales, previa autorización de la DGESPE.

Asimismo, propicia la integración de cursos que atienden necesidades de los docentes, las escuelas o los contextos en los que se ubican, articulando diversos componentes disciplinarios con finalidades específicas. En este sentido, se proponen trayectos con diversas salidas que enfatizan tanto algún área del conocimiento (español, matemáticas, ciencias naturales, ciencias sociales); requerimientos del contexto local o estatal (asignatura regional, grupos multigrado, niños migrantes, lengua adicional), como temas que por su relevancia social resulten de interés en la escuela normal (cuidado del medio ambiente, prevención de la violencia, competencias directivas, entre otros).

Finalidades formativas

- Proporcionar espacios complementarios de énfasis a los trayectos centrales de formación.
- Atender aspectos específicos de formación que respondan a las demandas de los contextos en que el estudiante desempeñará la profesión docente.
- Responder a las expectativas profesionales de los estudiantes normalistas.

IV.8 Distribución de Cursos por Semestre.

PRIMER AÑO			
Primer Semestre		Segundo Semestre	
Curso	Hrs/Cr	Curso	Hrs/ Cr
El sujeto y su formación profesional como docente	4/4.5	Planeación educativa	4/4.5
Psicología del desarrollo infantil (0-12 años)	4/4.5	Bases psicológicas del aprendizaje	4/4.5
Historia de la Educación en México	4/4.5	Prácticas sociales del lenguaje	6/6.75
Panorama actual de la educación básica en México	4/4.5	Álgebra: su aprendizaje y enseñanza	6/6.75
Aritmética: su aprendizaje y enseñanza	6/6.75	Acercamiento a las Ciencias Naturales en la primaria	6/6.75
Desarrollo físico y salud	4/4.5	La tecnología informática aplicada a los centros escolares	4/4.5
Las TIC en la educación	4/4.5		
Observación y análisis de la práctica educativa	6/6.75	Observación y análisis de la práctica escolar	6/6.75
	36 hrs		36 hrs

SEGUNDO AÑO			
Tercer Semestre		Cuarto Semestre	
Curso	Hrs/Cr	Curso	Hrs/Cr
Adecuación curricular	4/4.5	Teoría pedagógica	4/4.5
Ambientes de aprendizaje	4/4.5	Evaluación para el aprendizaje	4/4.5
Educación histórica en el aula	4/4.5	Educación histórica en diversos contextos	4/4.5
Procesos de alfabetización inicial	6/6.75	Estrategias didácticas con propósitos comunicativos	6/6.75
Geometría: su aprendizaje y enseñanza	6/6.75	Procesamiento de información estadística	6/6.75
Ciencias Naturales	6/6.75	Optativo	4/4.5
Inglés A1	4/4.5	Inglés A2	4/4.5
Iniciación al trabajo docente	6/6.75	Estrategias de trabajo docente	6/6.75
	40 hrs		38 hrs

TERCER AÑO			
Quinto Semestre		Sexto Semestre	
Curso	Hrs/Cr	Curso	Hrs/Cr
Herramientas básicas para la investigación educativa	4/4.5	Filosofía de la educación	4/4.5
Atención a la diversidad	4/4.5	Diagnóstico e intervención socioeducativa	4/4.5
Educación Física	4/4.5	Formación cívica y ética	4/4.5
Producción de textos escritos	6/6.75	Educación geográfica	4/4.5
Educación artística (Música, expresión corporal y danza)	4/4.5	Educación artística (Artes visuales y teatro)	4/4.5
Optativo	4/4.5	Optativo	4/4.5
Inglés B1-	4/4.5	Inglés B1	4/4.5
Trabajo docente e innovación	6/6.75	Proyectos de intervención socioeducativa	6/6.75
	36 hrs		34 hrs

CUARTO AÑO			
Séptimo Semestre		Octavo Semestre	
Curso	Hrs/Cr	Curso	Hrs/Cr
Planeación y gestión educativa	4/4.5	Trabajo de titulación	4/3.6
Atención educativa para la inclusión	4/4.5	Práctica Profesional	20/6.4
Formación ciudadana	4/4.5		
Aprendizaje y enseñanza de la geografía	4/4.5		
Optativo	4/4.5		
Inglés B2-	4/4.5		
Práctica profesional	6/6.75		
	30 hrs		24 hrs

Total: 274 hrs. 291 cr

IV.9 Componentes de cada curso

El curso es la unidad de tiempo que articula conocimientos, metodologías y prácticas o problemas organizados específicamente para contribuir al desarrollo de las competencias establecidas en el perfil de egreso. Implica un conjunto de acciones que activan una relación de índole pedagógica durante un determinado periodo, que tiene como intención central propiciar el aprendizaje del estudiante.

Cada curso incluye su propósito y descripción general, competencias del perfil de egreso a las que contribuye; competencias que pretende desarrollar; situación problemática en torno a la cual se organiza; estructura, compuesta por unidades de aprendizaje; orientaciones generales para la enseñanza y el aprendizaje; sugerencias de evaluación, así como la propuesta de recursos de diversa índole que apoyan su realización.

La unidad de aprendizaje es el organizador básico de cada curso y constituye la guía para su desarrollo y el logro de las competencias, ya que contiene de manera detallada los elementos teórico-prácticos y metodológicos para su instrumentación. Está integrada por las competencias de la unidad, secuencia de contenidos, actividades de aprendizaje y enseñanza (estrategias didácticas / situaciones didácticas), evidencias de aprendizaje, criterios de desempeño, bibliografía y recursos de apoyo.

Las *secuencias de contenidos* incluyen los conocimientos, habilidades, valores y actitudes, necesarios para lograr las competencias, poniendo énfasis en los desempeños intelectuales de los estudiantes.

Las *actividades de aprendizaje y enseñanza (estrategias didácticas / situaciones didácticas)*, son el conjunto de acciones planificadas y realizables en contexto, para el abordaje de los contenidos y el desarrollo de competencias. Favorecen el uso de recursos que apoyen el aprendizaje significativo y un acercamiento a la realidad profesional, tales como el trabajo sobre casos, proyectos o problemas reales, sin que esto excluya otras posibilidades, incluida la clase magistral.

Es importante señalar que cada curso considera la posibilidad de una intervención creativa por parte del docente de la escuela normal, especialmente en cuanto a la utilización de estrategias, situaciones o actividades de aprendizaje y enseñanza, en función de las características, necesidades y posibilidades de sus alumnos y de la institución. Es decir, con base en su experiencia y formación, el docente puede retomar la propuesta que se le presenta y adecuarla, a condición de que efectivamente favorezca el logro de las competencias en el nivel determinado.

Las *evidencias de aprendizaje* demuestran el desempeño que permite identificar los niveles de dominio de la competencia lograda. Se clasifican en evidencias de desempeño (saber hacer), de conocimiento (saber) y de producto (resultado).

Los *criterios de desempeño* son las cualidades y características que permiten valorar la evidencia de aprendizaje; establecen un estándar que expresa el nivel aceptable que deberá cumplir.

IV.10 Malla curricular

La malla curricular concibe cada curso como nodos de una compleja red que articula saberes, propósitos, metodologías y prácticas que le dan sentido a los trayectos formativos.

Para el cumplimiento de las finalidades formativas, se estructuró la malla curricular con una duración de ocho semestres, con cincuenta y cinco cursos, organizados en cinco trayectos formativos y un espacio más asignado al Trabajo de titulación. En total, el plan de estudios comprende 291 créditos.

a. Trayectos formativos

- El trayecto *Psicopedagógico* está conformado por 16 cursos que contienen actividades de docencia de tipo teórico-práctico, con una carga académica de 4 horas a la semana de trabajo presencial, con un valor de 4.5 créditos cada uno.
- El trayecto *Preparación para la enseñanza y el aprendizaje* está integrado por 20 cursos que articulan actividades de carácter teórico y práctico, centradas en el aprendizaje de los conocimientos disciplinarios y su enseñanza. Los cursos relacionados con el conocimiento matemático, ciencias y comunicación y lenguaje, tienen una carga de 6 horas semanales y un valor de 6.75 créditos académicos cada uno. El resto de los cursos tienen una duración de 4 horas y un valor 4.5 créditos.
- El trayecto *Lengua adicional y Tecnologías de la información y la comunicación* se compone de 7 cursos que integran actividades de docencia de tipo teórico-práctico, con una carga de 4 semanales y un valor de 4.5 créditos académicos cada uno.
- El trayecto de cursos *Optativos* se compone de cuatro espacios curriculares para una formación complementaria e integral del estudiante, con 4 horas semanales de carga académica y un valor 4.5 créditos.
- El trayecto *Práctica profesional* está integrado por 8 cursos. 7 cursos articulan actividades de tipo teórico-práctico, con énfasis en el acercamiento paulatino a la actividad profesional en contextos específicos y a su análisis, los cuales se ubican del primero al séptimo semestre. Cada curso tiene una carga académica de 6 semanales y un valor de 6.75 créditos. El último curso de este trayecto, ubicado en el octavo semestre es un espacio curricular de práctica profesional intensiva en la escuela primaria, con una duración de 20 horas a desarrollarse durante 16 semanas, con un valor de 6.4 créditos.

b. Trabajo de titulación

- En el octavo semestre se ubica un espacio curricular denominado Trabajo de titulación, en el que el estudiante normalista desarrollará actividades orientadas a la elaboración de su portafolio, informe de prácticas o tesis, de investigación, para lo cual recibirá asesoría por parte de un docente.

Tiene una carga horaria de 4 horas semanales, durante 18 semanas, con un valor de 3.6 créditos académicos.

La jornada de trabajo para cada semestre tiene una duración de 18 semanas con base en el Calendario Escolar determinado por la SEP. Para la organización de las actividades en la escuela normal, el calendario considera dos semanas adicionales para llevar a cabo la planeación del curso al inicio del semestre y para la evaluación, al finalizar el semestre.

Licenciatura en Educación Primaria

1º Semestre	2º Semestre	3º Semestre	4º Semestre	5º Semestre	6º Semestre	7º Semestre	8º Semestre
El sujeto y su formación profesional como docente 4/4.5	Planeación educativa 4/4.5	Adecuación curricular 4/4.5	Teoría pedagógica 4/4.5	Herramientas básicas para la investigación educativa 4/4.5	Filosofía de la educación 4/4.5	Planeación y Gestión Educativa 4/4.5	Trabajo de titulación 4/3.6
Psicología del desarrollo infantil (0-12 años) 4/4.5	Bases psicológicas del aprendizaje 4/4.5	Ambientes de aprendizaje 4/4.5	Evaluación para el aprendizaje 4/4.5	Atención a la diversidad 4/4.5	Diagnóstico e intervención socioeducativa 4/4.5	Atención educativa para la inclusión 4/4.5	Práctica profesional 20/6.4
Historia de la educación en México 4/4.5		Educación histórica en el aula 4/4.5	Educación histórica en diversos contextos 4/4.5	Educación física 4/4.5	Formación cívica y ética 4/4.5	Formación ciudadana 4/4.5	
Panorama actual de la educación básica en México 4/4.5	Prácticas sociales del lenguaje 6/6.75	Procesos de alfabetización inicial 6/6.75	Estrategias didácticas con propósitos comunicativos 6/6.75	Producción de textos escritos 6/6.75	Educación geográfica 4/4.5	Aprendizaje y enseñanza de la geografía 4/4.5	
Aritmética: su aprendizaje y enseñanza 6/6.75	Álgebra: su aprendizaje y enseñanza 6/6.75	Geometría: su aprendizaje y enseñanza 6/6.75	Procesamiento de información estadística 6/6.75	Educación artística (música, expresión corporal y danza) 4/4.5	Educación artística (artes visuales y teatro) 4/4.5		
Desarrollo físico y salud 4/4.5	Acercamiento a las ciencias naturales en la primaria 6/6.75	Ciencias naturales 6/6.75	Optativo 4/4.5	Optativo 4/4.5	Optativo 4/4.5	Optativo 4/4.5	
Las TIC en la educación 4/4.5	La tecnología informática aplicada a los centros escolares 4/4.5	Inglés A1 4/4.5	Inglés A2 4/4.5	Inglés B1 - 4/4.5	Inglés B1 4/4.5	Inglés B2 - 4/4.5	
Observación y análisis de la práctica educativa 6/6.75	Observación y análisis de la práctica escolar 6/6.75	Iniciación al trabajo docente 6/6.75	Estrategias de trabajo docente 6/6.75	Trabajo docente e innovación 6/6.75	Proyectos de intervención socioeducativa 6/6.75	Práctica profesional 6/6.75	
36 hrs.	36 hrs.	40 hrs.	38 hrs.	36 hrs.	34 hrs.	30 hrs.	24 hrs.
						274 horas	291 créditos

Trayectos formativos:

Psicopedagógico
Preparación para la Enseñanza y el Aprendizaje
Lengua Adicional y Tecnologías de la Información y la Comunicación
Práctica Profesional
Optativos

IV.10.1 Créditos

El Plan de Estudios para la Formación de Maestros de Educación utiliza el Sistema de Asignación y Transferencia de Créditos Académicos (SATCA) aprobado en la XXXVIII Sesión Ordinaria de la Asamblea General de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES). Este sistema de asignación de créditos unifica criterios para favorecer una mayor movilidad académica entre los diversos planes de estudio, locales, nacionales e internacionales.

De acuerdo con el SATCA, el crédito académico es una unidad de medida del trabajo que realiza el estudiante y cuantifica las actividades de aprendizaje consideradas en los planes de estudio. Asimismo, representa un valor para realizar intercambios con otras Instituciones de Educación Superior (IES). Se relaciona también con el enfoque centrado en el aprendizaje del estudiante ya que, a diferencia de otros sistemas de créditos, otorga valor a la actividad que éste realiza, tanto en aula como en otros espacios educativos.

El SATCA contempla diversas actividades de aprendizaje a las cuales les otorga un valor distinto, de acuerdo a los siguientes criterios:

TIPO DE ACTIVIDAD	CRITERIO SATCA
Actividades de tipo docencia, instrucción frente a grupo, de tipo teórico, práctico, a distancia o mixto (clases, laboratorios, seminarios, talleres, cursos vía internet, entre otros).	16 horas = 1 crédito
Trabajo de campo profesional supervisado (estancias, ayudantías, prácticas profesionales, servicio social, internado, estancias de aprendizaje, etc.).	50 horas = 1 crédito
Actividades de aprendizaje individual o independiente a través de tutoría y/o asesoría (tesis, proyectos de investigación, trabajos de titulación, exposiciones, recitales, maquetas, modelos tecnológicos, asesorías, vinculación, ponencias, conferencias, congresos, visitas, etc.).	20 horas= 1 crédito

Fuente: ANUIES, 2007.

Para efecto de la asignación de créditos en la organización de la malla curricular del Plan de Estudios para la Formación de Maestros de Educación Primaria se consideraron los tres tipos de actividad señaladas. Con el mismo propósito, se tomaron como referencia de cálculo 18 semanas por semestre, con cinco días hábiles (lunes a viernes), considerando el Calendario Escolar determinado por la SEP y la organización de las escuelas normales, de acuerdo con la siguiente distribución:

Organización Semestral	20 semanas de labores en las escuelas normales (Calendario SEP)	1 semana de planeación
		18 semanas de clase
		1 semana de evaluación

En el octavo semestre se programaron 16 semanas de práctica profesional equivalentes a cuatro meses intensivos de actividad docente en contextos específicos. Las cuatro semanas restantes estarán dedicadas a la conclusión del trabajo de titulación, de manera que al término del octavo semestre, el egresado presente el examen profesional correspondiente.

IV.10.2 Servicio social

En cumplimiento de la normatividad vigente, el servicio social que el estudiante normalista prestará a la sociedad como retribución a la oportunidad de acceso a la educación superior, se cumplirá a través de las actividades realizadas en los espacios curriculares correspondientes a las prácticas profesionales efectuadas en el sexto, séptimo y octavo semestres, con una duración de 480 horas. Durante estos semestres los estudiantes recibirán una beca de apoyo al servicio social y práctica profesional.

En el caso de las Escuelas Normales se propone el desarrollo de actividades profesionales de carácter docente en escuelas primarias.

Estas actividades serán supervisadas tanto por un profesor designado por la Escuela Normal que fungirá como asesor, como por las autoridades de la escuela primaria en la que se prestará el servicio social. Una vez concluido el periodo establecido, la escuela receptora emitirá la constancia de cumplimiento, la cual será entregada a la Escuela Normal para expedir la carta de liberación del servicio social.

IV.10.3 Prácticas profesionales

El Plan de Estudios para la Formación de Maestros de Educación Primaria establece que las prácticas profesionales deben contribuir a que el futuro docente integre los saberes en la acción, que le permita, a partir de la reflexión y el análisis de las situaciones concretas de la docencia, proponer estrategias más adecuadas para lograr los propósitos que se planteó. Así, esta reflexión sobre la acción posibilita que el estudiante incorpore diferentes formas de trabajo pertinentes e innovadoras.

Las prácticas profesionales ofrecen la oportunidad de organizar comunidades de aprendizaje en las que tiene tanto valor el conocimiento y experiencia del docente de la Escuela Normal, como del maestro titular de las escuelas de educación primaria y el estudiante normalista, bajo el supuesto de que el saber y el conocimiento sólo se movilizan si se colocan en el plano del diálogo, el debate y el análisis conjunto. De esta manera, las prácticas profesionales permitirán construir estrategias de acompañamiento específico por parte de los docentes formadores y de los maestros de las escuelas primarias.

Durante estas prácticas los estudiantes utilizan las herramientas metodológicas, teóricas, técnicas, didácticas e instrumentales para comprender, por la vía de la observación y el contacto directo con docentes, alumnos y padres de familia, la manera en que se establecen los vínculos con la comunidad, así como con los diferentes agentes educativos.

IV.10.4 Modalidades de titulación

El proceso de titulación representa la fase de culminación de los estudios que le permite al estudiante normalista obtener el título profesional para ejercer su actividad docente. Este proceso recupera los conocimientos, capacidades, habilidades, actitudes, valores y experiencias que desarrolló durante la carrera, los cuales se demuestran mediante diversas opciones y formas de evaluación.

Las modalidades para la titulación en la Licenciatura en Educación Primaria son las siguientes: a) El portafolio y examen profesional, b) El Informe de prácticas profesionales y examen profesional y, c) La Tesis de investigación y examen profesional.

- *El Portafolio y examen profesional*

Consiste en la elaboración de un documento que integre y organice las evidencias que considere como fundamentales para representar las competencias establecidas en el perfil de egreso. Evidencias que indiquen el conocimiento que se tiene de lo que se hace, por qué debería hacerse y qué hacer en caso de que el contexto cambie, así como el desempeño que se tiene en las competencias consideradas. El estudiante es acompañado, orientado y apoyado por su asesor de la Escuela Normal y por el maestro de la escuela primaria en donde realiza su práctica profesional. Además, presentará el examen profesional correspondiente, en el que defienda el documento elaborado.

- *El Informe de prácticas profesionales y examen profesional*

Consiste en la elaboración de un informe analítico-reflexivo del proceso de intervención que realizó en su periodo de práctica profesional, que se elabora en el tiempo curricular establecido en el plan de estudios vigente, de tal forma que el proceso de titulación no implica más tiempo ni recursos, una vez concluidos los estudios profesionales. El estudiante es acompañado, orientado y apoyado por su asesor de la Escuela Normal y por el maestro de la escuela primaria en donde realiza su práctica profesional. Presentará además el examen profesional correspondiente, en el que defienda el documento elaborado.

- *La Tesis de investigación y examen profesional*

Consiste en la elaboración y desarrollo de un proyecto de investigación que culminará con la presentación de una tesis que da cuenta del proceso metodológico realizado y los resultados obtenidos. Al igual que la opción anterior se lleva a cabo en el tiempo curricular establecido en el plan de estudios. El estudiante normalista podrá seleccionar el tema de investigación con base en sus experiencias en la práctica profesional, o en las problemáticas que haya detectado en los diferentes cursos del plan de estudios. El futuro docente es acompañado, orientado y apoyado por un profesor-investigador de la Escuela Normal que fungirá como su asesor. Presentará, además, el examen profesional correspondiente en el que defienda la tesis de investigación.

V. ESTRATEGIAS DE APOYO PARA LOS ESTUDIANTES

V.1 Tutoría

La utilización de modelos centrados en el aprendizaje incluye la implementación de estrategias de apoyo a los estudiantes, de manera que puedan incorporarse a las nuevas formas de operación de los planes de estudio y a los enfoques educativos incorporados en ellos. En este contexto, la tutoría se asocia a las características de flexibilidad implícitas en la propuesta educativa, en la medida en que se pretende fortalecer la formación autónoma del estudiante.

Es en el contexto actual de aplicación de los nuevos enfoques educativos que la tutoría recupera su papel como estrategia para elevar el nivel académico de los estudiantes, justificándose en razón del deficiente rendimiento de algunos, en el requerimiento de otro tipo de apoyos que favorezcan su trabajo académico, así como su desarrollo personal.

En el caso de la educación normal, el concepto de tutoría se retoma en el presente plan de estudio expresando la necesidad de apoyar el proceso formativo del estudiante desde sus diferentes facetas, así como de ofrecer alternativas para mejorar sus experiencias educativas y resolver los problemas que se le presenten.

Para ello, la tutoría en la Escuela Normal consiste en un proceso de acompañamiento durante la formación profesional, que se concreta en la atención personalizada de manera individual o a un grupo reducido, por parte de académicos competentes y formados para esta función, apoyándose conceptualmente en las teorías más recientes del aprendizaje.

Aunque es una parte de la práctica en aula, tiene su especificidad, ya que es distinta y a la vez complementaria a la docencia frente a grupo, pero no la sustituye. Implica diversos niveles y modelos de intervención y se ofrece en espacios y tiempos diferentes a los del cumplimiento de los programas de estudio.

La actividad tutorial a implementar en las Escuelas Normales tiene como propósito orientar y dar seguimiento al desarrollo de los estudiantes, lo mismo que apoyarlos en los aspectos cognitivos y afectivos del aprendizaje. Asimismo fomentará su capacidad crítica y rendimiento académico para incidir positivamente en su evolución social y personal. Debe procurar la mejora de las condiciones del aprendizaje del estudiante y, de ser necesario, canalizarlo a las instancias en las que pueda recibir una atención especializada para resolver problemas que pueden interferir en su desarrollo intelectual y/o emocional.

Las funciones y actividades que el tutor, de manera general, lleva a cabo en las instituciones de educación superior, han sido consensuadas en el modelo tutorial propuesto por la ANUIES. De acuerdo con ella, la tutoría debe cumplir las siguientes funciones: Apoyo al desarrollo personal, Apoyo al desarrollo académico del estudiante y Orientación profesional.

La tutoría puede llevarse a cabo en varias modalidades. La atención personalizada favorece una mejor comprensión de los problemas que enfrenta el estudiante, en lo que se refiere a su adaptación al ambiente de la Escuela Normal, a las condiciones individuales para un desempeño aceptable durante su formación y para el logro de los objetivos académicos que le permitirán enfrentar los compromisos de su futura profesión. En consecuencia, resulta pertinente que la actividad tutorial se lleve a cabo preferentemente como un programa de atención individualizada.

V.2 Actividades extracurriculares

Como parte integral de la formación de los estudiantes, las actividades extracurriculares tienen incidencia por lo menos en dos aspectos: en su bienestar y desarrollo equilibrado y en el enriquecimiento de sus prácticas profesionales.

La riqueza, diversidad y experiencia que tienen las escuelas normales en la organización de talleres de expresión artística, literaria, musical y deportiva, entre otras, ha permitido ofrecer una oferta flexible para que el estudiante seleccione la actividad que le resulte de mayor interés o utilidad.

De acuerdo con los enfoques de este plan de estudios es importante que las actividades extracurriculares cuenten con apoyos diversos, por lo que se considera conveniente fortalecer, enriquecer e incluso diversificar su oferta tanto por la vía institucional como por la interinstitucional, lo cual permitirá generar nuevos tipos de actividades formativas que ampliarán las opciones profesionales y laborales de los futuros maestros.

V.3 Movilidad

La educación superior en México, como parte de un contexto cada vez más abierto, no puede estar al margen de los cambios y los efectos que éstos han generado. Por ello, ahora se plantea como requisito imprescindible para la formación profesional, la adquisición de nuevos lenguajes y el entendimiento de otras culturas, de manera que el estudiante pueda tener experiencias relacionadas con los nuevos desempeños humanos, sociales y productivos en entornos cambiantes que trascienden los ámbitos locales y nacionales.

La movilidad académica de estudiantes y profesores busca mejorar la calidad del proceso de formación profesional mediante la generación de experiencias que los preparen para desempeñarse laboral y socialmente en una realidad compleja como profesionales competentes y ciudadanos responsables.

Las experiencias de movilidad podrán corresponder a la práctica profesional, al cumplimiento de los cursos del semestre en que se lleve a cabo, o a la realización de experiencias formativas específicas, todo ello con base en los convenios a formalizar con las instituciones receptoras.

Se gestionará que las Escuelas Normales implementen mecanismos de financiamiento para el desarrollo de programas de movilidad que contemplen, entre otros, becas y becas-crédito. La participación de los estudiantes en las experiencias de movilidad será voluntaria, debiendo cubrir los requisitos establecidos por la o las instituciones participantes y demás disposiciones aplicables. Asimismo, se promoverá a través de convenios de colaboración u otros instrumentos jurídicos, el reconocimiento y transferencias de créditos para auspiciar la movilidad de los estudiantes de las Escuelas Normales.

ARTICULO 2.- La formación de maestros de educación primaria requiere como antecedente el bachillerato.

ARTICULO 3.- Los contenidos fundamentales de cada programa y su organización, el enfoque de los cursos, sus unidades y evidencias de aprendizaje con sus respectivos criterios de desempeño; las orientaciones metodológicas para su desarrollo, las sugerencias de evaluación, acreditación, servicio social y titulación, se establecerán en materiales que, por semestre y curso, editará la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal para los maestros y estudiantes de la Licenciatura en Educación Primaria.

La aplicación de los programas y sus contenidos es obligatoria en todos los establecimientos educativos públicos y particulares con autorización que imparten la Licenciatura en Educación Primaria.

ARTICULO 4.- En términos de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley General de Educación la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal realizará revisiones y evaluaciones sistemáticas y continuas del presente plan de estudios para mantenerlo permanentemente actualizado.

ARTICULO 5.- A quien concluya sus estudios conforme al presente plan de estudios y cumpla con los requisitos señalados en las disposiciones legales y administrativas aplicables, se le otorgará título y cédula profesional que lo acrediten como Licenciado en Educación Primaria.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Queda sin efectos el Acuerdo 259 por el que se establece el plan de estudios para la formación inicial de profesores de educación primaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 1999, así como las demás disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO.- Los estudios de licenciatura en educación primaria iniciados a partir del ciclo escolar 2012-2013 tendrán validez oficial en los términos de este Acuerdo, incluidos los de los alumnos que participaron en la fase de prueba en aula del presente Plan de Estudios desde agosto de 2011.

CUARTO.- Los estudios de las generaciones 2009-2010, 2010-2011 y 2011 -2012 realizados bajo el plan de estudios a que se refiere el Segundo Transitorio que antecede tendrán validez y serán concluidos conforme a ese plan.

México, D.F., a 16 de agosto de 2012.- El Secretario de Educación Pública, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.

ACUERDO número 650 por el que se establece el Plan de Estudios para la Formación de Maestros de Educación Preescolar.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o., segundo párrafo y fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracciones I inciso a), V y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12, fracciones I, VI y XIV, 47 y 48 de la Ley General de Educación, y 5, fracciones I y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 en su eje 3 "Igualdad de oportunidades", objetivo 9 "Elevar la calidad educativa", estrategia 9.2 establece que se deberán fortalecer las capacidades de los maestros para la enseñanza, la investigación, la difusión del conocimiento y el uso de nuevas tecnologías, alineándolas con los objetivos nacionales de elevación de la calidad educativa, estímulo al aprendizaje, fortalecimiento de los valores éticos de los alumnos y transmisión de conocimientos y habilidades para el trabajo, principalmente. Para ello se diseñarán acciones específicas dirigidas a robustecer la formación inicial del personal docente;

Que asimismo el referido Plan, en su eje 3, objetivo 12 "Promover la educación integral de las personas en todo el sistema educativo" señala que la educación, para ser completa, debe abordar, junto con las habilidades para aprender, aplicar y desarrollar conocimientos, el aprecio por los valores éticos, el civismo, la historia, el arte y la cultura, los idiomas y la práctica del deporte;

Que el Programa Sectorial de Educación 2007-2012 en su objetivo 1 "Elevar la calidad de la educación para que los estudiantes mejoren su nivel de logro educativo, cuenten con medios para tener acceso a un mayor bienestar y contribuyan al desarrollo nacional", bajo el rubro de educación superior, estrategia 1.16, establece la de contribuir a extender y arraigar una cultura de la planeación, de la evaluación y de la mejora continua de la calidad educativa en las instituciones de educación superior, tanto públicas como particulares;

Que la Ley General de Educación confiere a la autoridad educativa federal, entre otras atribuciones exclusivas, la de determinar para toda la República los planes y programas de estudio, entre otros, los de la educación normal y demás para la formación de maestros de educación básica;

Que de conformidad con dicho ordenamiento legal en el proceso educativo deberá asegurarse la participación activa del educando, estimulando su iniciativa y sentido de responsabilidad social. Los contenidos de la educación serán definidos en planes y programas de estudio. En los planes de estudio deberán establecerse los propósitos de formación general y, en su caso, la adquisición de conocimientos, habilidades, capacidades y destrezas que correspondan a cada nivel educativo; los contenidos fundamentales de estudio, organizados en asignaturas u otras unidades de aprendizaje; las secuencias indispensables que deben respetarse entre las asignaturas o unidades de aprendizaje que constituyen un nivel educativo, y los criterios y procedimientos de evaluación y acreditación para verificar que el educando cumple los propósitos de cada nivel educativo. En los programas de estudio deberán establecerse los propósitos específicos de aprendizaje de las asignaturas u otras unidades de aprendizaje dentro de un plan de estudios, así como los criterios y procedimientos para evaluar y acreditar su cumplimiento;

Que la Alianza por la Calidad de la Educación, suscrita el 15 de mayo del 2008 entre el Gobierno Federal y los maestros de México representados por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE), señala que los procesos prioritarios en materia de profesionalización de los maestros y de las autoridades educativas tienen por objeto, entre otros, el garantizar que quienes enseñan a nuestros hijos estén debidamente formados, mejorando la calidad del personal docente de las escuelas normales y el desempeño de los alumnos;

Que para concluir el proceso de la Reforma Integral de la Educación Básica y contar con un currículo integrado, coherente, pertinente, nacional en su concepción y flexible en su desarrollo; orientado a superar los desafíos del sistema educativo nacional; abierto a la innovación y a la actualización continua; gradual y

progresivo, y capaz de articular, actualizar y dirigir la educación básica en todo el territorio nacional el 19 de agosto de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo 592 por el que se establece la Articulación de la Educación Básica, cuyo trayecto se organiza en el plan y programas de estudio orientados al desarrollo de competencias para la vida de las niñas, los niños y los adolescentes mexicanos;

Que la Reforma Integral de la Educación Básica es una política pública que impulsa la formación integral de todos los alumnos de preescolar, primaria y secundaria con el objetivo de favorecer el desarrollo de competencias para la vida y el logro del perfil de egreso, a partir de aprendizajes esperados y del establecimiento de estándares curriculares, de desempeño docente y de gestión, lo que hace necesario llevar a cabo la Reforma Curricular de la Educación Normal con el objeto de formar docentes que respondan a las necesidades del modelo pedagógico que establece que el centro y el referente fundamental del aprendizaje es el estudiante, y

Que en virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO NUMERO 650 POR EL QUE SE ESTABLECE
EL PLAN DE ESTUDIOS PARA LA FORMACION DE MAESTROS DE EDUCACION PREESCOLAR**

ARTICULO 1.- La formación de maestros de educación preescolar se deberá realizar con base en el plan de estudios que a continuación se establece:

PLAN DE ESTUDIOS PARA LA FORMACION DE MAESTROS DE EDUCACION PREESCOLAR

I. ANTECEDENTES: LA REFORMA CURRICULAR DE LA EDUCACIÓN NORMAL

La formación de los maestros¹ de educación básica debe responder a la transformación social, cultural, científica y tecnológica que se vive en nuestro país y en el mundo. Ante los retos que ésta supone, el sistema educativo nacional ha puesto en marcha desde la primera década de este siglo un conjunto de medidas para hacer de la educación, en sus diversos tipos y modalidades, una de las piezas clave para atenderlos con mayores niveles de eficacia y eficiencia.

Las Escuelas Normales, como ha quedado asentado a lo largo de su historia, han cumplido con la tarea trascendental de formar a los docentes de la educación básica de nuestro país. Las políticas y acciones emprendidas para mejorar la calidad de la educación buscan favorecer su transformación, para convertirlas en espacios de generación y aplicación de nuevos conocimientos, de producción de cultura pedagógica y de democracia institucional, de manera que los futuros docentes de educación básica logren la formación necesaria para desarrollar una práctica docente más pertinente y efectiva.

Las acciones para fortalecer el papel de estas instituciones en la formación de los docentes de educación básica -acordadas por las autoridades educativas federal y locales en el seno del Consejo Nacional de Autoridades Educativas (CONAEDU), en el marco de los instrumentos de planeación nacional y con fundamento en la Ley General de Educación- se agrupan en los siguientes ejes: *Planeación, Personal académico, Desempeño de los estudiantes, Evaluación y mejora, Reforma curricular y Fortalecimiento de la infraestructura.*

La Reforma Curricular de la Educación Normal atiende la imperiosa necesidad de incrementar los niveles de calidad y equidad de la educación y asume el reto de formar docentes capaces de responder a las demandas y requerimientos que le plantea la educación básica en los tres niveles que la integran (preescolar, primaria y secundaria).

II. FUNDAMENTACIÓN

La reforma curricular y los planes de estudio que de ella se derivan se sustentan en las tendencias actuales de la formación docente; en las diversas perspectivas teórico-metodológicas de las disciplinas que son objeto de enseñanza en la educación básica y de aquellas que explican el proceso educativo; en la

¹ En el plan de estudios para la formación de maestros de educación preescolar, la Secretaría de Educación Pública empleará los términos: maestro(s), docente(s), profesor(es), estudiante(s), alumno(s), educando(s), para hacer referencia a ambos géneros, con la finalidad de facilitar su lectura. Este criterio editorial no demerita los compromisos que la SEP asume en cada una de las acciones y planteamientos curriculares encaminados a consolidar la equidad de género.

naturaleza y desarrollo de las prácticas pedagógicas actuales y las emergentes ante los nuevos requerimientos y problemas que el maestro enfrenta como resultado de los múltiples cambios del contexto, los cuales impactan de manera notable al servicio educativo, a las instituciones y a los profesionales de la educación. En la fundamentación se consideran las dimensiones social, filosófica, epistemológica, psicopedagógica, profesional e institucional para identificar los elementos que inciden significativamente en la reforma.

Dimensión social.- Dado que la educación es una función social, el análisis de ésta permite dimensionar el papel de la escuela y del docente. La fundamentación de la reforma en esta dimensión incide en la definición de políticas y estrategias a seguir para el fortalecimiento de la educación normal y para que los docentes que se formen en las escuelas normales satisfagan la demanda de docentes de la educación básica.

Los diversos y complejos cambios en la sociedad como las formas de organización y de relación, la estructura familiar, los modos de producción, la incorporación de la mujer al mercado de trabajo, el avance y masificación de los medios de comunicación, la aparición de las redes sociales y los avances de la tecnología, son sustento de la reforma para favorecer en los estudiantes una actitud ética ante la diversidad del entorno social, cultural y ambiental que les permita retomar estos elementos como áreas de oportunidad para su intervención educativa.

Dimensión filosófica.- Nuestro sistema educativo sienta sus bases en el marco filosófico del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los principios que de él emanan. El derecho a la educación y los principios de laicidad, gratuidad y obligatoriedad orientan la reforma; los principios de igualdad, justicia, democracia y solidaridad en que se sustenta serán fundamentales para desarrollar el sentido de responsabilidad social y de pertenencia de los futuros docentes.

El marco filosófico en que se inserta la educación normal permea la definición de su normatividad, finalidades y propósitos educativos, así como las competencias a desarrollar por los docentes en formación para que conduzcan de manera pertinente los procesos de aprendizaje de los alumnos de educación básica, en el contexto de la transformación permanente de la sociedad.

Dimensión epistemológica.- Los fundamentos epistemológicos de la reforma curricular abordan la educación normal como un objeto de conocimiento y acción que se torna cada vez más complejo al constituirse en un campo de confluencia disciplinar. Las contribuciones de las ciencias de la educación, pedagogía, psicología, historia, filosofía, antropología, economía, entre otras, sus enfoques y formas de proceder deberán sustentar permanentemente la actualización de los currículos de la educación normal.

Producir y usar el conocimiento son principios epistemológicos que conducen a reflexionar de manera profunda sobre la forma en que se interpreta, comprende y explica la realidad; los avances de la ciencia son puntos de referencia para entender que el conocimiento se enriquece e incrementa todos los días; así, los distintos campos de conocimiento relacionados con la educación avanzan, transformando sus propias teorías al igual que lo hacen otras disciplinas científicas.

Lo anterior permite concebir a la reforma curricular como un proceso permanente de cambio, en el que los avances en el conocimiento del campo educativo se incorporan a la propuesta curricular para su transformación y para lograr una visión holística del fenómeno educativo, de sus condicionantes y efectos, que conduzcan a los actores de la educación normal a reflexionar, investigar y resolver problemas de manera pertinente. El seguimiento y la evaluación de la puesta en práctica del currículo son dos procesos inherentes a la reforma, cuyos resultados deberán sistematizarse para sustentar los cambios futuros.

Dimensión psicopedagógica.- Para atender los fines y propósitos de la educación normal y las necesidades básicas de aprendizaje de sus estudiantes, la reforma retoma los enfoques didáctico-pedagógicos actuales que deberán vincularse estrechamente a los enfoques y contenidos de las disciplinas para que el futuro docente se apropie de: métodos de enseñanza, estrategias didácticas, formas de evaluación y tecnologías de la información y la comunicación, y desarrolle la capacidad para crear ambientes de aprendizaje que respondan a las finalidades y propósitos de la educación básica y a las necesidades de aprendizaje de los alumnos; así como al contexto social y su diversidad.

La expectativa es que los docentes promuevan en sus estudiantes la adquisición de saberes disciplinares, el desarrollo de habilidades y destrezas, la interiorización razonada de valores y actitudes, la apropiación y movilización de aprendizajes complejos para la toma de decisiones, la solución innovadora de problemas y la creación colaborativa de nuevos saberes, como resultado de su participación en ambientes educativos experienciales y situados en contextos reales.

Dimensión profesional.- La conformación sociodemográfica y el perfil académico de quienes se dedican a la docencia han estado marcados por la condición de género, el origen social y el capital cultural que poseen. En la actualidad, la expectativa que atribuye a la escuela y al docente la responsabilidad de la mejora social e individual, rebasa su responsabilidad, capacidad y ámbito, ya que solamente puede contribuir a esta mejora. Los múltiples retos que enfrentan estos profesionales hacen necesario que la formación profesional posibilite el análisis y la comprensión de las implicaciones de su tarea.

La profesionalización de los docentes da unidad y sentido a las dimensiones social, filosófica, epistemológica, psicopedagógica, profesional e institucional de la reforma y orienta la definición e implicaciones del enfoque metodológico, de las competencias genéricas y profesionales, de la malla curricular y de otros componentes que sistematizan su diseño.

Dimensión institucional.- En lo que concierne al desarrollo institucional, las Escuelas Normales se transforman debido a su inserción en el tipo superior, lo cual favorece su consolidación en áreas en las que no habían incursionado totalmente como la investigación, la difusión de la cultura y la extensión académica.

Para lograr los propósitos educativos requieren fortalecer los procesos de gestión institucional con la participación de los miembros de la comunidad escolar, ya que la movilización y potenciación de los saberes, los tiempos, los recursos materiales y financieros, entre otros, implica planificar acciones, distribuir tareas y responsabilidades, dirigir, coordinar y evaluar los procesos y los resultados.

Sus responsabilidades y atribuciones como parte del sistema de educación superior constituyen áreas de oportunidad para fortalecer su estructura académica y organizacional, conservando en todo momento su identidad como instituciones formadoras de docentes de educación básica.

Los fundamentos para lograr esta transformación retoman las teorías, metodologías y concepciones actuales acerca de la organización, la administración y la gestión educativa.

Esta reforma pretende lograr que el estudiante de educación normal, al egresar, elija formas pertinentes para vincularse con la diversa información generada cotidianamente para aprender a lo largo de la vida, por lo que resulta de vital importancia sentar las bases para que desarrolle un pensamiento científico y una visión holística del fenómeno educativo, de sus condicionantes y efectos, que lo conduzcan a reflexionar, investigar y resolver problemas de manera permanente e innovadora. De este modo se puede aspirar a formar un docente de educación básica que utilice argumentos científicos, pedagógicos, metodológicos, técnicos e instrumentales para entender y hacer frente a las complejas exigencias que la docencia plantea.

III. PROCESO DE ELABORACIÓN DEL CURRÍCULO

La Reforma Curricular de la Educación Normal considera una serie de condiciones, tanto de diseño como de instrumentación, derivadas de las tendencias de desarrollo de la educación superior, del análisis y valoración de la experiencia de los profesores de las escuelas normales, así como de otras experiencias de innovación en la formación de docentes.

La metodología de diseño curricular está basada en competencias, considerándola como una opción que genera procesos formativos de mayor calidad y pertinencia, tomando en cuenta las necesidades de la sociedad, de la profesión, del desarrollo disciplinar y del trabajo académico. Las fases para su diseño son: *Análisis del contexto y de la práctica profesional del docente; Identificación de las competencias y construcción del perfil de egreso y Diseño y desarrollo de la estructura curricular.*

El proceso de construcción de la propuesta curricular se caracterizó por ser altamente participativo e incluyente. En los distintos momentos de su elaboración y en función del propósito que se perseguía, contribuyeron los docentes y estudiantes de las escuelas normales del país, los directivos, las autoridades

educativas tanto locales como federales, expertos de las Direcciones Generales de Desarrollo Curricular y de Formación Continua de Maestros en Servicio de la Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal (SEP), representantes del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y especialistas de los distintos campos relacionados con la formación docente. La participación se realizó a través de diferentes modalidades como las reuniones nacionales, consultas mediante un portal electrónico, organización de grupos focales, visitas a las escuelas normales, grupos de trabajo con expertos y entrevistas, entre otros.

En la primera fase *Análisis del contexto y de la práctica profesional del docente* se realizaron las siguientes actividades: revisión y análisis de los diversos marcos teóricos relacionados con las posiciones y tendencias sociológicas, filosóficas, epistemológicas, psicopedagógicas, profesionales e institucionales; análisis de las tendencias de formación docente y de diversos planes de estudio nacionales e internacionales; recopilación de información-percepciones de los planes de estudio vigentes, expectativas, opiniones y sugerencias acerca del estado actual de la educación normal y las vías deseables para su mejora-, mediante entrevistas a docentes y estudiantes, grupos focales y observación directa en una muestra representativa de Escuelas Normales y una consulta nacional en línea dirigida a los docentes y directivos, así como análisis de la información y sistematización de los resultados de las evaluaciones realizadas por organismos externos (Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior, A.C. (CIEES), Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL), Comisión Especial de Impulso a la Calidad Educativa de la Cámara de Diputados).

En la segunda fase *Identificación de las competencias y construcción del perfil de egreso* se conformó un grupo con representación nacional de profesores de las Escuelas Normales, con experiencia en la línea de observación y práctica docente y conocimiento de los planes y programas de estudio de educación básica, que integró el perfil de egreso a partir de seleccionar las competencias genéricas que debe desarrollar el docente como egresado de educación superior y definir las competencias profesionales, organizándolas en los siguientes ámbitos de la profesión: *Planeación del aprendizaje, Organización del ambiente en el aula, Evaluación educativa, Promoción del aprendizaje de todos los alumnos, Compromiso y responsabilidad con la profesión, y Vinculación con la institución y el entorno.*

En la tercera fase *Diseño y desarrollo de la estructura curricular* se realizaron las siguientes actividades: derivación de las unidades de competencia tanto de las competencias genéricas como de las profesionales; identificación y selección -mediante matrices de consistencia- de saberes de carácter factual, conceptual, procedimental y actitudinal correspondientes a las competencias a desarrollar; definición de los cursos y construcción de los trayectos formativos y de la malla curricular y elaboración de los programas de cada curso integrando propósitos, competencias, metodología, evaluación, recursos y temporalidad. Lo anterior permitió concretar, en el año 2012, el presente Plan de Estudios de la Licenciatura en Educación Preescolar.

IV. PLAN DE ESTUDIOS PARA LA FORMACIÓN DE MAESTROS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

El Plan de Estudios para la Formación de Maestros de Educación Preescolar es el documento que rige el proceso de formación de maestros de educación preescolar, describe sus orientaciones fundamentales y los elementos generales y específicos que lo conforman de acuerdo con las tendencias de la educación superior y considera los modelos y enfoques vigentes del plan y los programas de estudio de la educación básica. Su aplicación en las Escuelas Normales debe atender, con oportunidad y pertinencia, las exigencias derivadas de las situaciones y problemas que presentará la actividad profesional a los futuros maestros de este nivel educativo en el corto y mediano plazos.

IV.1 Orientaciones curriculares del plan de estudios

El Plan de Estudios para la Formación de Maestros de Educación Preescolar se estructura a partir de tres orientaciones curriculares: *Enfoque centrado en el aprendizaje, Enfoque basado en competencias y Flexibilidad curricular, académica y administrativa* que están en consonancia con los modelos y enfoques propuestos en los planes de estudio de los distintos niveles del sistema educativo nacional. Estas otorgan coherencia a la estructura curricular, plantean los elementos metodológicos de su desarrollo y conducen la formación de los estudiantes normalistas para el logro de las finalidades educativas.

IV.2 Enfoque centrado en el aprendizaje

El enfoque centrado en el aprendizaje implica una manera distinta de pensar y desarrollar la práctica docente; cuestiona el paradigma centrado en la enseñanza repetitiva, de corte transmisivo-receptivo que prioriza la adquisición de información declarativa, inerte y descontextualizada; y tiene como referente principal la concepción constructivista y sociocultural del aprendizaje y de la enseñanza, según la cual el aprendizaje consiste en un proceso activo y consciente en la construcción de significados y la atribución de sentido a los contenidos y experiencias por parte de la persona que aprende. Este enfoque consiste en un acto intelectual pero a la vez social, afectivo y de interacción en el seno de una comunidad de prácticas socioculturales. El proceso de aprendizaje tiene lugar gracias a las acciones de mediación pedagógica que involucran una actividad coordinada de intención-acción-reflexión entre los estudiantes y el docente, en torno a una diversidad de objetos de conocimiento y con intervención de determinados lenguajes e instrumentos. Además, ocurre en contextos socioculturales e históricos específicos, de los cuales no puede abstraerse, es decir, tiene un carácter situado.

Entre las características del enfoque, destacan las siguientes:

- El conocimiento y la actividad intelectual de la persona que aprende no sólo reside en la mente de quien aprende, sino que se encuentra distribuida socialmente.
- Atiende la integralidad del estudiante, es decir, el desarrollo equilibrado de sus saberes, en donde si bien interesa su saber conocer, también se considera relevante su saber hacer y su saber ser.
- La adquisición de saberes, creencias, valores y formas de actuación profesional es posible en la medida en que se participa en actividades significativas.
- La utilización de estrategias y herramientas de aprendizaje adquiere mayor importancia ante la tradicional acumulación de conocimientos. Asimismo, favorece el diseño de distintas formas de integrar el trabajo dentro y fuera del aula.
- Propicia la integración entre la teoría y la práctica y permite la transferencia de los saberes a situaciones más allá del momento en que fueron aprendidos.

Con base en estas características, es viable generar una docencia que centre su interés en la promoción y movilización de los aprendizajes de los estudiantes. Desde la perspectiva constructivista y sociocultural asumida, se plantea como núcleo central el desarrollo de situaciones didácticas que recuperan *el aprendizaje por proyectos, el aprendizaje basado en casos de enseñanza, el aprendizaje basado en problemas, el aprendizaje en el servicio, el aprendizaje colaborativo*, así como la *detección y análisis de incidentes críticos*. Cada una de estas modalidades tiene un conjunto de características y finalidades específicas que están orientadas a promover el aprendizaje auténtico en el estudiante.

▪ ***Aprendizaje por proyectos***

Es una estrategia de enseñanza y aprendizaje en la cual los estudiantes se involucran de forma activa en la elaboración de una tarea-producto (material didáctico, trabajo de indagación, diseño de propuestas y prototipos, manifestaciones artísticas, exposiciones de producciones diversas o experimentos, etc.) que da respuesta a un problema o necesidad planteada por el contexto social, educativo o académico de interés.

▪ ***Aprendizaje basado en casos de enseñanza***

Esta estrategia plantea el uso de narrativas o historias que constituyen situaciones problemáticas, en general obtenidas de la vida real, las cuales suponen una serie de atributos que muestran su complejidad y multidimensionalidad y que se presentan al estudiante para que desarrolle propuestas conducentes a su análisis o solución.

▪ ***Aprendizaje basado en problemas (ABP)***

Estrategia de enseñanza y aprendizaje que plantea una situación problema para su análisis y/o solución, donde el estudiante es partícipe activo y responsable de su proceso de aprendizaje, a partir del cual busca, selecciona y utiliza información para solucionar la situación que se le presenta como debería hacerlo en su ámbito profesional.

- **Aprendizaje en el servicio**

Es una estrategia de enseñanza experiencial y situada que integra procesos de formación y de servicio a la comunidad, mediante acciones educativas organizadas e intencionalmente estructuradas que trascienden las fronteras académicas y promueven aprendizajes basados en relaciones de colaboración, reciprocidad y respeto a la diversidad de los participantes (escuela, estudiante y comunidad). Su especificidad reside en vincular servicio y aprendizaje en una sola actividad educativa que articula los contenidos de aprendizaje con necesidades reales de una comunidad.

- **Aprendizaje colaborativo**

Estrategia de enseñanza y aprendizaje en la que los estudiantes trabajan juntos en grupos reducidos para maximizar tanto su aprendizaje como el de sus compañeros. El trabajo se caracteriza por una interdependencia positiva, es decir, por la comprensión de que para el logro de una tarea se requiere del esfuerzo equitativo de todos y cada uno de los integrantes, por lo que interactúan de forma positiva y se apoyan mutuamente. El docente enseña a aprender en el marco de experiencias colectivas a través de comunidades de aprendizaje, como espacios que promueven la práctica reflexiva mediante la negociación de significados y la solución de problemas complejos.

- **Detección y análisis de incidentes críticos (IC)**

Se define como un evento o suceso espacial y temporalmente determinado que afecta significativamente el estado emocional del maestro y consecuentemente desestabiliza su acción pedagógica. El valor formativo de estos incidentes reside en que su análisis posibilita cambios profundos en las concepciones, estrategias y sentimientos del maestro, lo que a su vez propicia transformaciones en la práctica docente.

De este modo, el enfoque centrado en el aprendizaje sugiere que éste se logra en la medida en que resulta significativo y trascendente para el estudiante, en tanto se vincula con su contexto, la experiencia previa y condiciones de vida; de ahí que los contenidos curriculares, más que un fin en sí mismos, se constituyen en medios que contribuyen a que el estudiante se apropie de una serie de referentes para la conformación de un pensamiento crítico y reflexivo.

IV.3 Enfoque basado en competencias

En el marco del debate académico se reconoce que existen diferentes acepciones del término competencia, en función de los supuestos y paradigmas educativos en que descansan. La perspectiva sociocultural o socioconstructivista de las competencias aboga por una concepción de competencia como prescripción abierta, es decir, como la posibilidad de movilizar e integrar diversos saberes y recursos cognitivos cuando se enfrenta una situación-problema inédita, para lo cual la persona requiere mostrar la capacidad de resolver problemas complejos y abiertos, en distintos escenarios y momentos. En este caso, se requiere que la persona, al enfrentar la situación y en el lugar mismo, re-construya el conocimiento, proponga una solución o tome decisiones en torno a posibles cursos de acción, y lo haga de manera reflexiva, teniendo presente aquello que da sustento a su forma de actuar ante ella.

Por lo anterior, una competencia permite identificar, seleccionar, coordinar y movilizar de manera articulada e interrelacionada un conjunto de saberes diversos en el marco de una situación educativa en un contexto específico. Esta caracterización tiene sus fundamentos en el siguiente conjunto de criterios:

- Las competencias tienen un carácter holístico e integrado. Se rechaza la pretensión sumativa y mecánica de las concepciones conductistas. Las competencias se componen e integran de manera interactiva con conocimientos explícitos y tácitos, actitudes, valores y emociones, en contextos concretos de actuación de acuerdo con procesos históricos y culturales específicos.
- Las competencias se encuentran en permanente desarrollo. Su evaluación auténtica debe ser continua, mediante la elaboración de estrategias que consideren el desarrollo y la mejora como aspectos que integran el desempeño de una competencia.

- Las competencias se concretan en diferentes contextos de intervención y evaluación. El desarrollo de las competencias, así como su movilización, debe entenderse como un proceso de adaptación creativa en cada contexto determinado y para una familia de situaciones o problemas específicos.
- Las competencias se integran mediante un proceso permanente de reflexión crítica, fundamentalmente para armonizar las intenciones, expectativas y experiencias a fin de realizar la tarea docente de manera efectiva.
- Las competencias varían en su desarrollo y nivel de logro según los grados de complejidad y de dominio. Las competencias asumen valor, significatividad, representatividad y pertinencia según las situaciones específicas, las acciones intencionadas y los recursos cognitivos y materiales disponibles, aspectos que se constituyen y expresan de manera gradual y diferenciada en el proceso formativo del estudiante.
- Las competencias operan un cambio en la lógica de la transposición didáctica. Se desarrollan e integran mediante procesos de contextualización y significación con fines pedagógicos para que un saber susceptible de enseñarse se transforme en un saber enseñado en las aulas y, por lo tanto, esté disponible para que sea movilizado por los estudiantes durante su aprendizaje.

Derivado de lo anterior, en este plan de estudios se entiende como competencia al desempeño que resulta de la movilización de conocimientos, habilidades, actitudes y valores, así como de sus capacidades y experiencias que realiza un individuo en un contexto específico, para resolver un problema o situación que se le presente en los distintos ámbitos de su vivir.

En todos los casos el concepto de competencia enfatiza tanto el proceso como los resultados del aprendizaje, es decir, lo que el estudiante o el egresado es capaz de hacer al término de su proceso formativo y en las estrategias que le permiten aprender de manera autónoma en el contexto académico y a lo largo de la vida.

El desarrollo de competencias destaca el abordaje de situaciones y problemas específicos, por lo que una enseñanza por competencias representa la oportunidad para garantizar la pertinencia y utilidad de los aprendizajes escolares, en términos de su trascendencia personal, académica y social. En el contexto de la formación de los futuros maestros, permite consolidar y reorientar las prácticas educativas hacia el logro de aprendizajes significativos de todos los estudiantes, por lo que conduce a la concreción del currículo centrado en el alumno.

En el enfoque basado en competencias la evaluación consiste en un proceso de recolección de evidencias sobre un desempeño competente del estudiante con la intención de construir y emitir juicios de valor a partir de su comparación con un marco de referencia constituido por las competencias, sus unidades o elementos y los criterios de desempeño, y en identificar aquellas áreas que requieren ser fortalecidas para alcanzar el nivel de desarrollo requerido, establecido en el perfil y en cada uno de los cursos del plan de estudios. Con base en el planteamiento de que las competencias son expresiones complejas de un individuo, su evaluación se lleva a cabo a partir del cumplimiento de niveles de desempeño elaborados *ex profeso*.

De esta manera la evaluación basada en competencias implica, entre otros aspectos, que éstas deben ser demostradas, por lo que requieren de la definición de evidencias, así como los criterios de desempeño que permitirán inferir el nivel de logro. Este tipo de evaluación no excluye la verificación del dominio teórico y conceptual que necesariamente sustenta la competencia. En ese sentido, se requiere una evaluación integral e integrada de conocimientos, habilidades, actitudes y valores en la acción.

Desde esta perspectiva, la evaluación cumple con dos funciones básicas, la sumativa de acreditación/certificación de los aprendizajes establecidos en el plan de estudios y la formativa, para favorecer el desarrollo y logro de dichos aprendizajes; esto es, el desarrollo de las competencias y de sus elementos. Dicho de otro modo, la función sumativa puede caracterizarse como *evaluación de competencias* y la función formativa como *evaluación para el desarrollo de competencias* ya que valora los procesos que permiten retroalimentar al estudiante.

Con base en lo anterior, la evaluación basada en competencias se caracteriza por centrarse en las evidencias de los aprendizajes (definidos en parámetros y en criterios de desempeño) y por ser integral, individualizada y permanente; por lo tanto, no compara diferentes individuos ni utiliza necesariamente escalas de puntuación y se realiza, preferentemente, en situaciones similares a las de la actividad del sujeto que se evalúa.

Para ello, es importante utilizar las propias tareas de aprendizaje como *evidencias*, ya que permiten una evaluación del proceso de aprendizaje y no sólo de los resultados. Si la evaluación pretende ser integral, habrá de utilizar métodos que permitan demostrar los conocimientos, las habilidades, las actitudes y los valores en la resolución de problemas. Requiere, además, seleccionar métodos y estrategias acordes para el tipo de desempeño a evaluar. Por lo anterior, es posible utilizar entrevistas, debates, observación del desempeño, proyectos, casos, problemas, exámenes y portafolios, entre otros.

IV.4 Flexibilidad curricular, académica y administrativa

Desde la última década del siglo XX hasta la actualidad, en numerosas instituciones de educación superior de nuestro país se plantea la flexibilidad curricular, académica y administrativa como una tendencia que caracteriza el funcionamiento, grado de apertura e innovación de sus programas académicos, particularmente en los procesos de formación profesional.

La flexibilidad, en sus diversos ámbitos y expresiones, ha revitalizado su importancia en el contexto de las transformaciones sociales, económicas, políticas y culturales ocurridas a nivel nacional en los años recientes. Además, la flexibilidad se consolida ante la implementación de nuevas políticas educativas, los avances científicos y tecnológicos, la economía globalizada y la perspectiva multicultural de la formación en las instituciones de educación superior.

La flexibilidad supone el cumplimiento de un proceso complejo y gradual de incorporación de rasgos y elementos que otorgan mayor pertinencia y eficacia a los programas académicos, considerando las particularidades derivadas de los avances en las disciplinas, de los nuevos tipos de programas educativos, de los requerimientos de los actores del proceso formativo, así como de la vocación, la dinámica y las condiciones propias de cada institución.

Asimismo, se interpreta como el resultado de la apertura y redimensionamiento de los diversos elementos y condiciones que articulan la relación entre el conocimiento y los sujetos que interactúan en torno a éste. De esta forma se pretende articular el desarrollo del conocimiento con la acción, como una forma de consolidar una mayor interdependencia entre el saber y el saber hacer en los procesos de formación.

Desde esta perspectiva académica, la flexibilidad se expresa en múltiples y variadas formas de instrumentación del plan de estudios y de las condiciones de funcionamiento institucional, incorporando los siguientes rasgos:

- *Adopción de un sistema de créditos.*
- *Selección, por parte de los estudiantes, de un conjunto de cursos dentro de su trayectoria de formación.*
- *Diversificación y ampliación de actividades, espacios y actores en el proceso formativo.*
- *Creación de sistemas de asesoría y tutoría.*
- *Impulso a procesos de movilidad de los estudiantes.*
- *Desarrollo de programas de formación en diversas modalidades con apoyo de las TIC.*
- *Reconocimiento y acreditación de competencias adquiridas fuera del contexto escolar.*
- *Limitación de las actividades presenciales del estudiante.*
- *Modificación en la duración de las carreras.*
- *Diversificación de opciones de titulación.*

La flexibilidad en los diversos ámbitos, espacios y modalidades de operación en el contexto educativo, representa una oportunidad para que las Escuelas Normales diseñen alternativas que enriquezcan y faciliten la trayectoria de formación de los futuros docentes, tanto en los aspectos relativos al desarrollo profesional como a su formación integral.

En ese sentido, en el Plan de Estudios para la Formación de Maestros de Educación Preescolar se concretan los siguientes rasgos de flexibilidad curricular:

- Incluye enfoques pedagógicos que ubican el trabajo del estudiante normalista en el centro del proceso educativo, favoreciendo el desarrollo de las competencias docentes e investigativas que requiere su práctica profesional, con un mayor grado de responsabilidad y autonomía.
- Incorpora en cada curso actividades relevantes, pertinentes y contextualizadas, orientadas a promover el aprendizaje significativo.
- Incorpora en la malla curricular un conjunto de cursos optativos que diversifican las alternativas de formación de los estudiantes normalistas, de acuerdo con sus intereses y necesidades, así como a los proyectos y posibilidades institucionales.
- Promueve la participación de los colegiados de profesores de las Escuelas Normales ante las autoridades educativas locales, para proponer contenidos regionales que habrán de incluirse en la formación de los estudiantes.
- Formaliza sistemas de tutoría y asesoría como acompañamiento académico y apoyo en la toma de decisiones y, eventualmente, para la solución de problemas personales del estudiante.
- Organiza trayectos formativos con propósitos definidos en la estructura curricular que se constituyen en ejes vertebradores de la formación profesional de los futuros maestros.
- Incluye estrategias de movilidad nacional e interinstitucional, a fin de diversificar las experiencias formativas tanto profesionales como personales.

IV.5 Perfil de egreso de la educación normal

El perfil de egreso constituye el elemento referencial y guía para la construcción del plan de estudios, se expresa en competencias que describen lo que el egresado será capaz de realizar al término del programa educativo y señala los conocimientos, habilidades, actitudes y valores involucrados en los desempeños propios de su profesión. Comprende las competencias genéricas y las profesionales, así como sus unidades o elementos.

Competencias genéricas

Las competencias genéricas expresan desempeños comunes que deben demostrar los egresados de programas de educación superior, tienen un carácter transversal y se desarrollan a través de la experiencia personal y la formación de cada sujeto. Con base en el análisis de diversas taxonomías los grupos participantes seleccionaron aquellas que se consideraron de mayor relevancia para el futuro docente de educación básica. Estas competencias se enuncian a continuación:

- Usa su pensamiento crítico y creativo para la solución de problemas y la toma de decisiones.
 - o Resuelve problemas a través de su capacidad de abstracción, análisis y síntesis.
 - o Utiliza su comprensión lectora para ampliar sus conocimientos.
 - o Distingue hechos, interpretaciones, opiniones y valoraciones en el discurso de los demás, para coadyuvar en la toma de decisiones.
 - o Aplica sus conocimientos para transformar sus prácticas, de manera responsable.
- Aprende de manera permanente.
 - o Utiliza estrategias para la búsqueda, análisis y presentación de información a través de diversas fuentes.
 - o Aprende de manera autónoma y muestra iniciativa para auto-regularse y fortalecer su desarrollo personal.

- Colabora con otros para generar proyectos innovadores y de impacto social.
 - o Participa de manera colaborativa con diversos grupos y en distintos ambientes.
 - o Desarrolla proyectos con temáticas de importancia social mostrando capacidad de organización e iniciativa.
 - o Promueve relaciones armónicas para lograr metas comunes.
- Actúa con sentido ético.
 - o Respeta la diversidad cultural, étnica, lingüística y de género.
 - o Participa en los procesos sociales de manera democrática.
 - o Asume los principios y reglas establecidas por la sociedad para la mejor convivencia.
 - o Contribuye a la preservación del medio ambiente.
- Aplica sus habilidades comunicativas en diversos contextos.
 - o Se expresa adecuadamente de manera oral y escrita en su propia lengua.
 - o Desarrolla sus habilidades comunicativas para adquirir nuevos lenguajes.
 - o Utiliza una segunda lengua para comunicarse.
 - o Argumenta con claridad y congruencia sus ideas para interactuar lingüísticamente con los demás.
- Emplea las tecnologías de la información y la comunicación.
 - o Aplica sus habilidades digitales en diversos contextos.
 - o Usa de manera crítica y segura las tecnologías de la información y la comunicación.
 - o Participa en comunidades de trabajo y redes de colaboración a través del uso de la tecnología.

Competencias profesionales

Las competencias profesionales expresan desempeños que deben demostrar los futuros docentes de educación básica, tienen un carácter específico y se forman al integrar conocimientos, habilidades, actitudes y valores necesarios para ejercer la profesión docente y desarrollar prácticas en escenarios reales. Estas competencias permitirán al egresado atender situaciones y resolver problemas del contexto escolar; colaborar activamente en su entorno educativo y en la organización del trabajo institucional. Las competencias profesionales que se definieron son las siguientes:

- Diseña planeaciones didácticas, aplicando sus conocimientos pedagógicos y disciplinares para responder a las necesidades del contexto en el marco del plan y programas de estudio de la educación básica.
 - o Realiza diagnósticos de los intereses, motivaciones y necesidades formativas de los alumnos para organizar las actividades de aprendizaje.
 - o Diseña situaciones didácticas significativas de acuerdo a la organización curricular y los enfoques pedagógicos del plan y los programas educativos vigentes.
 - o Elabora proyectos que articulan diversos campos disciplinares para desarrollar un conocimiento integrado en los alumnos.
 - o Realiza adecuaciones curriculares pertinentes en su planeación a partir de los resultados de la evaluación.
 - o Diseña estrategias de aprendizaje basadas en las tecnologías de la información y la comunicación de acuerdo con el nivel escolar de los alumnos.

- Genera ambientes formativos para propiciar la autonomía y promover el desarrollo de las competencias en los alumnos de educación básica.
 - o Utiliza estrategias didácticas para promover un ambiente propicio para el aprendizaje.
 - o Promueve un clima de confianza en el aula que permita desarrollar los conocimientos, habilidades, actitudes y valores.
 - o Favorece el desarrollo de la autonomía de los alumnos en situaciones de aprendizaje.
 - o Establece comunicación eficiente considerando las características del grupo escolar que atiende.
 - o Adecua las condiciones físicas en el aula de acuerdo al contexto y las características de los alumnos y el grupo.
- Aplica críticamente el plan y programas de estudio de la educación básica para alcanzar los propósitos educativos y contribuir al pleno desenvolvimiento de las capacidades de los alumnos del nivel escolar.
 - o Establece relaciones entre los principios, conceptos disciplinarios y contenidos del plan y programas de estudio de la educación básica.
 - o Aplica metodologías situadas para el aprendizaje significativo de las diferentes áreas disciplinarias o campos formativos.
 - o Emplea los recursos y medios didácticos idóneos para la generación de aprendizajes de acuerdo con los niveles de desempeño esperados en el grado escolar.
- Usa las TIC como herramienta de enseñanza y aprendizaje.
 - o Aplica estrategias de aprendizaje basadas en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación de acuerdo con el nivel escolar de los alumnos.
 - o Promueve el uso de la tecnología entre sus alumnos para que aprendan por sí mismos.
 - o Emplea la tecnología para generar comunidades de aprendizaje.
 - o Usa los recursos de la tecnología para crear ambientes de aprendizaje.
- Emplea la evaluación para intervenir en los diferentes ámbitos y momentos de la tarea educativa.
 - o Utiliza la evaluación diagnóstica, formativa y sumativa, de carácter cuantitativo y cualitativo, con base en teorías de evaluación para el aprendizaje.
 - o Participa en procesos de evaluación institucional y utiliza sus resultados en la planeación y gestión escolar.
 - o Realiza el seguimiento del nivel de avance de sus alumnos y usa sus resultados para mejorar los aprendizajes.
 - o Establece niveles de desempeño para evaluar el desarrollo de competencias.
 - o Interpreta los resultados de las evaluaciones para realizar ajustes curriculares y estrategias de aprendizaje.
- Propicia y regula espacios de aprendizaje incluyentes para todos los alumnos, con el fin de promover la convivencia, el respeto y la aceptación.
 - o Atiende a los alumnos que enfrentan barreras para el aprendizaje y la participación a través de actividades de acompañamiento.
 - o Atiende la diversidad cultural de sus alumnos, para promover el diálogo intercultural.
 - o Promueve actividades que favorecen la equidad de género, tolerancia y respeto, contribuyendo al desarrollo personal y social de los alumnos.

- o Actúa oportunamente ante situaciones de conflicto en la escuela para favorecer un clima de respeto y empatía.
 - o Promueve actividades que involucran el trabajo colaborativo para impulsar el compromiso, la responsabilidad y la solidaridad de los alumnos.
- Actúa de manera ética ante la diversidad de situaciones que se presentan en la práctica profesional.
 - o Asume críticamente las responsabilidades establecidas en el marco normativo para orientar su ejercicio profesional.
 - o Reconoce el proceso a través del cual se ha desarrollado la profesión docente, la influencia del contexto histórico y social, los principios filosóficos y valores en los que se sustenta, para fundamentar la importancia de su función social.
 - o Soluciona conflictos y situaciones emergentes de acuerdo con los principios derivados de las leyes y normas educativas y con los valores propios de la profesión docente.
- Utiliza recursos de la investigación educativa para enriquecer la práctica docente, expresando su interés por la ciencia y la propia investigación.
 - o Utiliza medios tecnológicos y las fuentes de información disponibles para mantenerse actualizado respecto a las diversas áreas disciplinarias y campos formativos que intervienen en su trabajo docente.
 - o Aplica resultados de investigación para profundizar en el conocimiento de sus alumnos e intervenir en sus procesos de desarrollo.
 - o Elabora documentos de difusión y divulgación para socializar la información producto de sus indagaciones.

Ambito: Vinculación con la institución y el entorno

- Interviene de manera colaborativa con la comunidad escolar, padres de familia, autoridades y docentes, en la toma de decisiones y en el desarrollo de alternativas de solución a problemáticas socioeducativas.
 - o Diseña proyectos de trabajo para vincular las necesidades del entorno y la institución con base en un diagnóstico.
 - o Evalúa los avances de los procesos de intervención e informa a la comunidad de los resultados.

Las competencias genéricas y las competencias profesionales se articulan en un conjunto de cursos orientados al logro del perfil de egreso de la Licenciatura en Educación Preescolar que se integran la malla curricular.

IV.6 Perfil de ingreso a la educación normal

El perfil de ingreso integra el conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes y valores que debe reunir y demostrar el aspirante a cursar cualquier licenciatura en las Escuelas Normales, con la finalidad de garantizar su formación al concluir sus estudios profesionales.

El egresado de bachillerato que aspire a cursar el Plan de Estudios para la Formación de Maestros de Educación Preescolar deberá poseer:

- Habilidad para buscar, sintetizar y transmitir información proveniente de distintas fuentes.
- Capacidad para solucionar problemas a partir de métodos establecidos.
- Capacidad para aprender por iniciativa e interés propio a lo largo de la vida.
- Capacidad de trabajo colaborativo para el logro de metas y proyectos, lo que implica el reconocimiento y respeto por la diversidad cultural, de creencias, valores, ideas y prácticas sociales.
- Capacidad para comunicarse y expresar claramente sus ideas tanto de forma oral como escrita.

- Habilidad para escuchar, interpretar y emitir mensajes pertinentes en distintos contextos, mediante la utilización de medios, códigos y herramientas apropiados.
- Interés por participar con una conciencia cívica y ética en la vida de su comunidad, región, entidad, México y el mundo.

IV.7 Organización de la malla curricular

La malla curricular del Plan de Estudios para la Formación de Maestros de Educación Preescolar está constituida por cinco trayectos formativos, que se interrelacionan para lograr el cumplimiento de las competencias genéricas y profesionales establecidas en el perfil de egreso del futuro maestro.

Por trayecto formativo se entiende la noción que describe un conjunto de espacios integrados por distintos componentes disciplinarios, que aportan sus teorías, conceptos, métodos, procedimientos y técnicas alrededor de un propósito definido para contribuir a la preparación profesional de los estudiantes.

En cada trayecto formativo es posible identificar la articulación de los espacios curriculares dentro del plan de estudios, entender su posición en la malla curricular y explicar el sentido de los saberes que interactúan en las unidades de aprendizaje de cada curso.

Trayecto Psicopedagógico

El Trayecto Psicopedagógico considera al docente como un profesional del aprendizaje, de la formación y la enseñanza. Fortalece en el futuro maestro el sentido de su quehacer como educador a partir del análisis de las diferentes corrientes de pensamiento pedagógico, psicológico, filosófico y social, que le permite comprender la complejidad que encierra el fenómeno educativo. De igual manera favorece el reconocimiento de las políticas que subyacen a los cambios curriculares y las innovaciones de la enseñanza que se presentan en el sistema educativo.

Responde a los saberes necesarios para el trabajo docente y recupera la dimensión formativa de las disciplinas relacionadas directamente con la educación, así como de otras ciencias sociales, permitiendo la construcción de marcos explicativos de carácter histórico, filosófico y valorativo.

Se pretende que el futuro maestro desarrolle perspectivas sobre el trabajo docente desde un enfoque amplio, el cual le permita comprender la complejidad que encierra el fenómeno educativo, especialmente dentro del aula escolar, con el fin de participar en el diseño y aplicación de situaciones y estrategias didácticas acordes al nivel escolar donde desempeñará su actividad profesional.

Finalidades formativas:

Con los cursos contemplados en este trayecto de formación se pretende:

- Impulsar el desarrollo de la identidad profesional, a partir del reconocimiento de las dimensiones que estructuran el trabajo docente, para fortalecer el compromiso y la responsabilidad con la profesión.
- Promover una formación psicopedagógica que les permita indagar, comprender y analizar las problemáticas centrales de la realidad educativa relacionadas con su práctica docente.
- Crear ambientes propicios para el aprendizaje, considerando la diversidad y complejidad en el aula, las interacciones entre los sujetos, las relaciones con los contenidos y los aspectos estructurales.
- Propiciar el desarrollo de los valores universales para concebir a la educación como un derecho de todos los seres humanos.
- Favorecer el estudio de la historia de la educación en México para ubicarla en un contexto temporal amplio, que relacione al presente con el pasado y con escenarios de futuro.
- Posibilitar la adquisición de los elementos teórico-metodológicos para comprender las características actuales de la educación básica en nuestro país.
- Promover el reconocimiento y la revalorización de las diferencias como principios para la atención educativa a la diversidad, fomentando la igualdad y la inclusión en una escuela para todos.

Los cursos que integran el trayecto son:

El sujeto y su formación profesional como docente (4/4.5); Psicología del desarrollo infantil (0-12 años) (4/4.5); Historia de la educación en México (4/4.5); Panorama actual de la educación básica en México (4/4.5); Planeación educativa (4/4.5); Bases psicológicas del aprendizaje (4/4.5); Adecuación curricular (4/4.5); Ambientes de aprendizaje (4/4.5); Teoría pedagógica (4/4.5); Evaluación para el aprendizaje (4/4.5); Herramientas básicas para la investigación educativa (4/4.5); Atención a la diversidad (4/4.5); Filosofía de la educación (4/4.5); Diagnóstico e intervención socioeducativa (4/4.5); Planeación y gestión educativa (4/4.5) y Atención educativa para la inclusión (4/4.5).

Trayecto de Preparación para la enseñanza y el aprendizaje

Aborda el saber disciplinario necesario para el desarrollo de una práctica docente de alta calidad, trascendiendo los requerimientos de la educación básica. Se pretende que el futuro maestro logre un dominio conceptual e instrumental de las disciplinas y, con base en éste, proponga estrategias para su tratamiento didáctico específico.

El trayecto concentra los cursos relacionados con las principales áreas de conocimiento que se consideran fundamentales en la formación de los alumnos de educación preescolar de nuestro país.

Finalidades formativas:

- Analizar y comprender los campos de formación del plan de estudios y de los programas de la educación básica.
- Comprender los procesos de aprendizaje escolar en los niveles de educación básica y las disciplinas que los conforman.
- Favorecer el conocimiento de las estructuras teóricas, principios y categorías del lenguaje, la matemática, las ciencias naturales y las ciencias sociales, como parte fundamental de su formación como docente de educación básica.
- Promover el conocimiento y el análisis de los elementos teórico-metodológicos relacionados con las prácticas sociales del lenguaje que le permitan desarrollar competencias comunicativas y adquirir los métodos y técnicas específicas para su enseñanza.
- Favorecer el estudio de conceptos y procedimientos matemáticos, así como la adquisición y aplicación del lenguaje aritmético, algebraico y geométrico para la resolución de problemas, apoyando el desarrollo de competencias didácticas específicas en esta disciplina.
- Propiciar el desarrollo de una formación científica y tecnológica para la adquisición de herramientas didácticas, metodológicas e instrumentales que permitan diseñar y aplicar actividades de enseñanza relacionadas con las ciencias naturales, promoviendo de manera simultánea, nuevas actitudes y comportamientos hacia el cuidado del medio ambiente, el respeto a la biodiversidad y la valoración de las condiciones de la calidad de vida de la población.
- Impulsar el conocimiento y análisis del espacio geográfico, sus componentes naturales, sociales, culturales, económicos y políticos desde una visión integradora y, con base en ello, diseñar actividades que favorezcan su apropiación por parte de los alumnos de educación preescolar.
- Comprender la importancia del arte en el desarrollo cognitivo y afectivo de los alumnos de educación preescolar y apropiarse de herramientas para usar los diversos lenguajes artísticos en el diseño de ambientes formativos, poniendo en juego sus conocimientos y creatividad
- Elaborar dispositivos de evaluación de los aprendizajes para cada una de las disciplinas específicas a partir de la precisión de su objeto de conocimiento, de su estructura lógica y de los aprendizajes esperados de los alumnos de preescolar.

Está integrado por los siguientes cursos:

Pensamiento cuantitativo (6/6.75); Desarrollo físico y salud (6/6.75); Prácticas sociales del lenguaje (6/6.75); Forma espacio y medida (6/6.75); Acercamiento a las Ciencias Naturales en el preescolar (6/6.75); Educación histórica en el aula (4/4.5); Desarrollo del pensamiento y lenguaje en la infancia (6/6.75); Educación histórica en diversos contextos (4/4.5); Desarrollo de competencias Lingüísticas (6/6.75); Procesamiento de información estadística (6/6.75); Educación física (4/4.5); Literatura infantil y creación literaria (6/6.75); Educación artística (Música, expresión corporal y danza) (4/4.5); Educación geográfica (4/4.5); Educación artística (Artes visuales y teatro) (4/4.5); Formación ciudadana (4/4.5); Exploración del medio natural en el preescolar (6/6.75); El niño como sujeto social (4/4.5).

Trayecto de Lengua adicional y Tecnologías de la información y la comunicación

Este trayecto formativo abarca los aspectos relacionados con el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y el manejo de una lengua adicional, que complementan la formación integral del futuro docente. Por una parte, el desarrollo de habilidades digitales y tecnológicas le permitirá enriquecer el trabajo en el aula y favorecer el aprendizaje permanente y autónomo, rompiendo las barreras del espacio y el tiempo. En tanto que el dominio de una lengua adicional, particularmente el inglés, le permitirá al estudiante normalista acceder a diversas fuentes de información y actuar en una serie más amplia de actividades comunicativas, lo que favorecerá la permanente comunicación con el mundo globalizado.

Para garantizar el aprendizaje del inglés como lengua adicional, se utilizaron los niveles de dominio del *Marco Común Europeo de Referencia*, respecto al número y naturaleza de los niveles apropiados para la organización del aprendizaje de las lenguas. Con este antecedente, los cinco espacios curriculares asignados a los cursos de inglés en el Plan de Estudios para la Formación de Maestros de Educación Preescolar, se corresponden con las competencias específicas a desarrollar en los primeros cuatro niveles comunes de referencia

Finalidades formativas:

- Desarrollar formas cada vez más autónomas de acceso a la información a través del uso de las TIC.
- Desarrollar la capacidad para utilizar e incorporar adecuadamente en las actividades de enseñanza-aprendizaje las tecnologías de la información y la comunicación.
- Favorecer la capacidad para preparar, seleccionar o construir materiales didácticos apoyados en las TIC y utilizarlos en las distintas disciplinas.
- Favorecer la adquisición del idioma inglés como lengua adicional.
- Promover el uso del idioma inglés para acceder a fuentes de información actualizada
- Posibilitar la interacción con otros académicos en redes y otros espacios de comunicación, diálogo e intercambio

Los cursos que lo integran son:

Las TIC en la educación (4/4.5); La tecnología informática aplicada a los centros escolares (4/4.5); Inglés A1 (4/4.5); Inglés A2 (4/4.5); Inglés B1- (4/4.5); Inglés B1 (4/4.5); e Inglés B2- (4/4.5);

Trayecto de Práctica profesional

Este trayecto vincula los saberes adquiridos o desarrollados en cada uno de los semestres con proyectos de intervención en el aula. Tiene un carácter integrador en el sentido de que recupera todos los trayectos formativos para poder dar respuesta a las situaciones y problemáticas encontradas o sugeridas intencionalmente para la formación profesional.

Las prácticas profesionales se entienden como el conjunto de acciones, estrategias y actividades que los estudiantes desarrollarán de manera gradual, en contextos específicos, para ir logrando las competencias profesionales que se proponen. Estas ocupan un lugar importante dentro de la malla curricular en cuanto se convierten en espacios de articulación, reflexión, análisis, investigación, intervención e innovación de la docencia.

De manera progresiva, aunque no lineal, los estudiantes articularán los conocimientos disciplinarios, didácticos y científico-tecnológicos adquiridos en el transcurso de cada semestre con lo que viven y experimentan cotidianamente en las escuelas de educación preescolar. De esta manera, las prácticas profesionales permitirán analizar contextos; situaciones socio educativas para apreciar la relación de las escuelas de educación preescolar con la comunidad y aspectos pedagógicos, didácticos, metodológicos e instrumentales asociados a los enfoques vigentes en educación básica.

Las prácticas profesionales contribuirán a establecer una relación distinta con la realidad escolar, la teoría y los procedimientos para la enseñanza. En concordancia con el enfoque y los principios que sustentan este plan de estudios, el futuro docente estará en posibilidad de construir un equilibrio entre la disciplina científica académica que sostiene su actuar, con los diseños más propicios para lograr el aprendizaje con sus alumnos y convertirse en un lugar para la generación y aplicación innovadora de conocimientos en la docencia.

Finalidades formativas:

- Profundizar en la comprensión de situaciones y problemas educativos situados en contextos específicos.
- Analizar, elaborar, organizar y conducir situaciones de enseñanza para el nivel de educación preescolar.
- Favorecer la comprensión de las características, significado y función social del rol del profesor.

Está integrado por los siguientes cursos:

Observación y análisis de la práctica educativa (6/6.75); Observación y análisis de la práctica escolar (6/6.75); Iniciación al trabajo docente (6/6.75); Estrategias de trabajo docente (6/6.75); Trabajo docente e innovación (6/6.75); Proyectos de intervención socioeducativa (6/6.75); Práctica profesional (6/6.75) y Práctica profesional (20/6.4).

Trayecto de cursos Optativos

El trayecto brinda la oportunidad de complementar la formación de los estudiantes normalistas, a través de un conjunto de cursos optativos que propondrá la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación (DGESPE) de la SEP y las Escuelas Normales a través de las autoridades educativas locales, previa autorización de la DGESPE.

Asimismo, propicia la integración de cursos que atienden necesidades de los docentes, las escuelas o los contextos en los que se ubican, articulando diversos componentes disciplinarios con finalidades específicas. En este sentido, se proponen trayectos con diversas salidas que enfatizan tanto algún área del conocimiento (español, matemáticas, ciencias naturales, ciencias sociales); requerimientos del contexto local o estatal (asignatura regional, grupos multigrado, niños migrantes, lengua adicional), como temas que por su relevancia social resulten de interés en la escuela normal (cuidado del medio ambiente, prevención de la violencia, competencias directivas, entre otros).

Finalidades formativas:

- Proporcionar espacios complementarios de énfasis a los trayectos centrales de formación.
- Atender aspectos específicos de formación que respondan a las demandas de los contextos en que el estudiante desempeñará la profesión docente.
- Responder a las expectativas profesionales de los estudiantes normalistas.

IV.8 Distribución de cursos por semestre

PRIMER AÑO			
Primer Semestre		Segundo Semestre	
Curso	Hrs/Cr	Curso	Hrs/ Cr
El sujeto y su formación profesional como docente	4/4.5	Planeación educativa	4/4.5
Psicología del desarrollo infantil (0-12 años)	4/4.5	Bases psicológicas del aprendizaje	4/4.5
Historia de la educación en México	4/4.5		
Panorama actual de la educación básica en México	4/4.5	Prácticas sociales del lenguaje	6/6.75
Pensamiento cuantitativo	6/6.75	Forma, espacio y medida	6/6.75
Desarrollo físico y salud	6/6.75	Exploración del medio natural en el preescolar	6/6.75
Las TIC en la educación	4/4.5	La tecnología informática aplicada a los centros escolares	4/4.5
Observación y análisis de la práctica educativa	6/6.75	Observación y análisis de la práctica escolar	6/6.75
	38 hrs		36 hrs

SEGUNDO AÑO			
Tercer Semestre		Cuarto Semestre	
Curso	Hrs/Cr	Curso	Hrs/Cr
Adecuación curricular	4/4.5	Teoría pedagógica	4/4.5
Ambientes de aprendizaje	4/4.5	Evaluación para el aprendizaje	4/4.5
		Educación histórica en el aula	4/4.5
Desarrollo del pensamiento y lenguaje en la infancia	6/6.75	Desarrollo de competencias lingüísticas	6/6.75
Procesamiento de información estadística	6/6.75	Educación física	4/4.5
Acercamiento a las Ciencias Naturales en el preescolar	6/6.75	Optativo	4/4.5
Inglés A1	4/4.5	Inglés A2	4/4.5
Iniciación al trabajo docente	6/6.75	Estrategias de trabajo docente	6/6.75
	36 hrs		36 hrs

TERCER AÑO			
Quinto Semestre		Sexto Semestre	
Curso	Hrs/Cr	Curso	Hrs/Cr
Herramientas básicas para la investigación educativa	4/4.5	Filosofía de la educación	4/4.5
Atención a la diversidad	4/4.5	Diagnóstico e intervención socioeducativa	4/4.5
Educación histórica en diversos contextos	4/4.5		
Literatura infantil y creación literaria	6/6.75	El niño como sujeto social	4/4.5
Educación artística (Música, Expresión corporal y Danza)	4/4.5	Educación artística (Artes visuales y Teatro)	4/4.5
Optativo	4/4.5	Optativo	4/4.5
Inglés B1-	4/4.5	Inglés B1	4/4.5
Trabajo docente e innovación	6/6.75	Proyectos de intervención socioeducativa	6/6.75
	36 hrs		30 hrs

CUARTO AÑO			
Séptimo Semestre		Octavo Semestre	
Curso	Hrs/Cr	Curso	Hrs/Cr
Planeación y Gestión educativa	4/4.5	Trabajo de titulación	4/3.6
Atención educativa para la inclusión	4/4.5	Práctica Profesional	20/6.4
Formación ciudadana	4/4.5		
Educación geográfica	4/4.5		
Optativo	4/4.5		
Inglés B2-	4/4.5		
Práctica profesional	6/6.75		
	30 hrs		24 hrs

Total: 266 hrs. 282 cr.

IV.9 Componentes de cada curso

El curso es la unidad de tiempo que articula conocimientos, metodologías y prácticas o problemas organizados específicamente para contribuir al desarrollo de las competencias establecidas en el perfil de egreso. Implica un conjunto de acciones que activan una relación de índole pedagógica durante un determinado periodo, que tiene como intención central propiciar el aprendizaje del estudiante.

Cada curso incluye su propósito y descripción general, competencias del perfil de egreso a las que contribuye; competencias que pretende desarrollar; situación problemática en torno a la cual se organiza; estructura, compuesta por unidades de aprendizaje; orientaciones generales para la enseñanza y el aprendizaje; sugerencias de evaluación, así como la propuesta de recursos de diversa índole que apoyan su realización.

La unidad de aprendizaje es el organizador básico de cada curso y constituye la guía para su desarrollo y el logro de las competencias, ya que contiene de manera detallada los elementos teórico-prácticos y metodológicos para su instrumentación. Está integrada por las competencias requeridas por la unidad, secuencia de contenidos, actividades de aprendizaje y enseñanza (estrategias didácticas/situaciones didácticas), evidencias de aprendizaje, criterios de desempeño, bibliografía y recursos de apoyo.

Las *secuencias de contenidos* incluyen los conocimientos, habilidades, valores y actitudes, necesarios para lograr las competencias, poniendo énfasis en los desempeños intelectuales de los estudiantes.

Las *actividades de aprendizaje y enseñanza (estrategias didácticas/situaciones didácticas)*, son el conjunto de acciones planificadas y realizables en contexto, para el abordaje de los contenidos y el desarrollo de competencias. Favorecen el uso de recursos que apoyen el aprendizaje significativo y un acercamiento a la realidad profesional, tales como el trabajo sobre casos, proyectos o problemas reales, sin que esto excluya otras posibilidades, incluida la clase magistral.

Es importante señalar que cada curso considera la posibilidad de una intervención creativa por parte del docente de la escuela normal, especialmente en cuanto a la utilización de estrategias, situaciones o actividades de aprendizaje y enseñanza, en función de las características, necesidades y posibilidades de sus alumnos y de la institución. Es decir, con base en su experiencia y formación, el docente puede retomar la propuesta que se le presenta y adecuarla, a condición de que efectivamente favorezca el logro de las competencias en el nivel determinado.

Las *evidencias de aprendizaje* demuestran el desempeño que permite identificar los niveles de dominio de la competencia lograda. Se clasifican en evidencias de desempeño (saber hacer), de conocimiento (saber) y de producto (resultado).

Los *criterios de desempeño* son las cualidades y características que permiten valorar la evidencia de aprendizaje; establecen un estándar que expresa el nivel aceptable que deberá cumplir.

IV.10 Malla curricular

La malla curricular concibe cada curso como nodos de una compleja red que articula saberes, propósitos, metodologías y prácticas que le dan sentido a los trayectos formativos.

Para el cumplimiento de las finalidades formativas, se estructuró la malla curricular con una duración de ocho semestres, con cincuenta y tres cursos, organizados en cinco trayectos formativos y un espacio más asignado al Trabajo de titulación. En total, el plan de estudios comprende 282 créditos.

a. Trayectos formativos

- El trayecto *Psicopedagógico* está conformado por 16 cursos que contienen actividades de docencia de tipo teórico-práctico, con una carga académica de 4 horas a la semana de trabajo presencial, con un valor de 4.5 créditos cada uno.
- El trayecto *Preparación para la enseñanza y el aprendizaje* está integrado por 20 cursos que articulan actividades de carácter teórico y práctico, centradas en el aprendizaje de los conocimientos disciplinarios y su enseñanza. Los cursos relacionados con el conocimiento matemático, ciencias y comunicación y lenguaje, tienen una carga de 6 horas semanales y un valor de 6.75 créditos académicos cada uno. El resto de los cursos tienen una duración de 4 horas y un valor 4.5 créditos.
- El trayecto *Lengua adicional y Tecnologías de la información y la comunicación* se compone de 7 cursos que integran actividades de docencia de tipo teórico-práctico, con una carga de 4 semanales y un valor de 4.5 créditos académicos cada uno.
- El trayecto de cursos *Optativos* se compone de cuatro espacios curriculares para una formación complementaria e integral del estudiante, con 4 horas semanales de carga académica y un valor 4.5 créditos.
- El trayecto *Práctica profesional* está integrado por 8 cursos. 7 cursos articulan actividades de tipo teórico-práctico, con énfasis en el acercamiento paulatino a la actividad profesional en contextos específicos y a su análisis, los cuales se ubican del primero al séptimo semestre. Cada curso tiene una carga académica de 6 semanales y un valor de 6.75 créditos. El último curso de este trayecto, ubicado en el octavo semestre es un espacio curricular de práctica profesional intensiva en la escuela preescolar, con una duración de 20 horas a desarrollarse durante 16 semanas, con un valor de 6.4 créditos.

b. Trabajo de titulación

- En el octavo semestre se ubica un espacio curricular denominado Trabajo de titulación, en el que el estudiante normalista desarrollará actividades orientadas a la elaboración de su portafolio, informe de prácticas o tesis de investigación, para lo cual recibirá asesoría por parte de un docente.

Tiene una carga horaria de 4 horas semanales, durante 18 semanas, con un valor de 3.6 créditos académicos.

La jornada de trabajo para cada semestre tiene una duración de 18 semanas con base en el Calendario Escolar determinado por la SEP. Para la organización de las actividades en la escuela normal, el calendario considera dos semanas adicionales para llevar a cabo la planeación del curso al inicio del semestre y para la evaluación, al finalizar el semestre.

Licenciatura en Educación Preescolar

1º Semestre	2º Semestre	3º Semestre	4º Semestre	5º Semestre	6º Semestre	7º Semestre	8º Semestre
El sujeto y su formación profesional como docente 4/4.5	Planeación educativa 4/4.5	Adecuación curricular 4/4.5	Teoría pedagógica 4/4.5	Herramientas básicas para la investigación educativa 4/4.5	Filosofía de la educación 4/4.5	Planeación y gestión educativa 4/4.5	Trabajo de titulación 4/3.6
Psicología del desarrollo infantil (0-12 años) 4/4.5	Bases psicológicas del aprendizaje 4/4.5	Ambientes de aprendizaje 4/4.5	Evaluación para el aprendizaje 4/4.5	Atención a la diversidad 4/4.5	Diagnóstico e intervención socioeducativa 4/4.5	Atención educativa para la inclusión 4/4.5	Práctica profesional 20/6.4
Historia de la educación en México 4/4.5			Educación histórica en el aula 4/4.5	Educación histórica en diversos contextos 4/4.5			
Panorama actual de la educación básica en México 4/4.5	Prácticas sociales del lenguaje 6/6.75	Desarrollo del pensamiento y lenguaje en la infancia 6/6.75	Desarrollo de competencias lingüísticas 6/6.75	Literatura infantil y creación literaria 6/6.75	El niño como sujeto social 4/4.5	Formación ciudadana 4/4.5	
Pensamiento cuantitativo 6/6.75	Forma, espacio y medida 6/6.75	Procesamiento de información estadística 6/6.75	Educación física 4/4.5	Educación artística (música, expresión corporal y danza) 4/4.5	Educación artística (artes visuales y teatro) 4/4.5	Educación geográfica 4/4.5	
Desarrollo físico y salud 6/6.75	Exploración del medio natural en el preescolar 6/6.75	Acercamiento a las ciencias naturales en el preescolar 6/6.75	Optativo 4/4.5	Optativo 4/4.5	Optativo 4/4.5	Optativo 4/4.5	
Las TIC en la educación 4/4.5	La tecnología informática aplicada a los centros escolares 4/4.5	Inglés A1 4/4.5	Inglés A2 4/4.5	Inglés B1- 4/4.5	Inglés B1 4/4.5	Inglés B2 - 4/4.5	
Observación y análisis de la práctica educativa 6/6.75	Observación y análisis de la práctica escolar 6/6.75	Iniciación al trabajo docente 6/6.75	Estrategias de trabajo docente 6/6.75	Trabajo docente e innovación 6/6.75	Proyectos de intervención socioeducativa 6/6.75	Práctica profesional 6/6.75	
38 hrs.	36 hrs.	36hrs.	36 hrs.	36 hrs.	30 hrs.	30hrs.	24 hrs.
266 horas 282 créditos							

Trayectos formativos:

Psicopedagógico
Preparación para la Enseñanza y el Aprendizaje
Lengua Adicional y Tecnologías de la Información y la Comunicación
Práctica Profesional
Optativos

IV.10.1 Créditos

El Plan de Estudios para la Formación de Maestros de Educación Preescolar utiliza el Sistema de Asignación y Transferencia de Créditos Académicos (SATCA) aprobado en la XXXVIII Sesión Ordinaria de la Asamblea General de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES). Este sistema de asignación de créditos unifica criterios para favorecer una mayor movilidad académica entre los diversos planes de estudio, locales, nacionales e internacionales.

De acuerdo con el SATCA, el crédito académico es una unidad de medida del trabajo que realiza el estudiante y cuantifica las actividades de aprendizaje consideradas en los planes de estudio. Asimismo, representa un valor para realizar intercambios con otras Instituciones de Educación Superior (IES). Se relaciona también con el enfoque centrado en el aprendizaje del estudiante ya que, a diferencia de otros sistemas de créditos, otorga valor a la actividad que éste realiza, tanto en aula como en otros espacios educativos.

El SATCA contempla diversas actividades de aprendizaje a las cuales les otorga un valor distinto, de acuerdo a los siguientes criterios:

TIPO DE ACTIVIDAD	CRITERIO SATCA
Actividades de tipo docencia, instrucción frente a grupo, de tipo teórico, práctico, a distancia o mixto (clases, laboratorios, seminarios, talleres, cursos vía internet, entre otros).	16 horas = 1 crédito
Trabajo de campo profesional supervisado (estancias, ayudantías, prácticas profesionales, servicio social, internado, estancias de aprendizaje, etc.).	50 horas = 1 crédito
Actividades de aprendizaje individual o independiente a través de tutoría y/o asesoría (tesis, proyectos de investigación, trabajos de titulación, exposiciones, recitales, maquetas, modelos tecnológicos, asesorías, vinculación, ponencias, conferencias, congresos, visitas, etc.).	20 horas= 1 crédito

Fuente: ANUIES, 2007.

Para efecto de la asignación de créditos en la organización de la malla curricular del Plan de Estudios para la Formación de Maestros de Educación Preescolar se consideraron los tres tipos de actividad señaladas. Con el mismo propósito, se tomaron como referencia de cálculo 18 semanas por semestre, con cinco días hábiles (lunes a viernes), considerando el Calendario Escolar determinado por la SEP y la organización de las escuelas normales, de acuerdo con la siguiente distribución:

Organización Semestral	20 semanas de labores en las escuelas normales (Calendario SEP)	1 semana de planeación
		18 semanas de clase
		1 semana de evaluación

En el octavo semestre se programaron 16 semanas de práctica profesional equivalentes a cuatro meses intensivos de actividad docente en contextos específicos. Las cuatro semanas restantes estarán dedicadas a la conclusión del trabajo de titulación de manera que al término del octavo semestre el egresado presente el examen profesional correspondiente.

IV.10.2 Servicio social

En cumplimiento de la normatividad vigente, el servicio social que el estudiante normalista prestará a la sociedad como retribución a la oportunidad de acceso a la educación superior, se cumplirá a través de las actividades realizadas en los espacios curriculares correspondientes a las prácticas profesionales efectuadas en el sexto, séptimo y octavo semestres, con una duración de 480 horas. Durante estos semestres los estudiantes recibirán una beca de apoyo al servicio social y práctica profesional.

En el caso de las Escuelas Normales se propone el desarrollo de actividades profesionales de carácter docente en escuelas preescolares.

Estas actividades serán supervisadas tanto por un profesor designado por la escuela normal que fungirá como asesor, como por las autoridades de la escuela preescolar en la que se prestará el servicio social. Una vez concluido el período establecido, la escuela receptora emitirá la constancia de cumplimiento, la cual será entregada a la escuela normal para expedir la carta de liberación del servicio social.

IV.10.3 Prácticas profesionales

El Plan de Estudios para la Formación de Maestros de Educación Preescolar establece que las prácticas profesionales deben contribuir a que el futuro docente integre los saberes en la acción, que le permita, a partir de la reflexión y el análisis de las situaciones concretas de la docencia, proponer estrategias más adecuadas para lograr los propósitos que se planteó. Así, esta reflexión sobre la acción posibilita que el estudiante incorpore diferentes formas de trabajo pertinentes e innovadoras.

Las prácticas profesionales ofrecen la oportunidad de organizar comunidades de aprendizaje en las que tiene tanto valor el conocimiento y experiencia del docente de la Escuela Normal, como del maestro titular de las escuelas de educación primaria y el estudiante normalista, bajo el supuesto de que el saber y el conocimiento sólo se movilizan si se colocan en el plano del diálogo, el debate y el análisis conjunto. De esta manera, las prácticas profesionales permitirán construir estrategias de acompañamiento específico por parte de los docentes formadores y de los maestros de las escuelas primarias.

Durante estas prácticas los estudiantes utilizan las herramientas metodológicas, teóricas, técnicas, didácticas e instrumentales para comprender, por la vía de la observación y el contacto directo con docentes, alumnos y padres de familia, la manera en que se establecen los vínculos con la comunidad, así como con los diferentes agentes educativos.

IV.10.4 Modalidades de titulación

El proceso de titulación representa la fase de culminación de los estudios que le permite al estudiante normalista obtener el título profesional para ejercer su actividad docente. Este proceso recupera los conocimientos, capacidades, habilidades, actitudes, valores y experiencias que desarrolló durante la carrera, los cuales se demuestran mediante diversas opciones y formas de evaluación.

Las modalidades para la titulación en la Licenciatura en Educación Preescolar son las siguientes: a) El portafolio y examen profesional, b) El Informe de prácticas profesionales y examen profesional y, c) La Tesis de investigación y examen profesional.

- *El portafolio y examen profesional.*

Consiste en la recopilación de evidencias consideradas como fundamentales para representar de manera adecuada las competencias del egresado de la licenciatura en educación, demostrando los saberes establecidos en el perfil de egreso a través de evidencias que indiquen el conocimiento que se tiene de lo que se hace, por qué debería hacerse y que hacer en caso de que el contexto cambie; de la misma forma evidenciar el desempeño que se tiene en las competencias requeridas, para demostrar que el egresado cuenta con las bases teóricas y prácticas de un profesional de la educación. Presentará, además, el examen profesional correspondiente, en el que defienda el documento elaborado.

- *El Informe de prácticas profesionales y examen profesional.*

Consiste en la elaboración de un informe analítico-reflexivo del proceso de intervención que realizó en su periodo de práctica profesional, que se elabora en el tiempo curricular establecido en el plan de estudios vigente, de tal forma que el proceso de titulación no implica más tiempo ni recursos, una vez concluidos los estudios profesionales. El estudiante es acompañado, orientado y apoyado por su asesor de la Escuela Normal y por el profesor de la escuela de educación preescolar en donde realiza su práctica profesional. Presentará, además, el examen profesional correspondiente, en el que defienda el documento elaborado.

- *La Tesis de investigación y examen profesional*

Consiste en la elaboración y desarrollo de un proyecto de investigación que culminará con la presentación de una tesis que da cuenta del proceso metodológico realizado y los resultados obtenidos. Al igual que la opción anterior se lleva a cabo en el tiempo curricular establecido en el plan de estudios. El estudiante normalista podrá seleccionar el tema de investigación con base en sus experiencias en la práctica profesional, o en las problemáticas que haya detectado en los diferentes cursos del plan de estudios. El futuro docente es acompañado, orientado y apoyado por un profesor-investigador de la Escuela Normal que fungirá como su asesor. Presentará, además, el examen profesional correspondiente en el que defienda la tesis de investigación.

V. ESTRATEGIAS DE APOYO PARA LOS ESTUDIANTES

V.1 Tutoría

La utilización de modelos centrados en el aprendizaje incluye la implementación de estrategias de apoyo a los estudiantes, de manera que puedan incorporarse a las nuevas formas de operación de los planes de estudio y a los enfoques educativos incorporados en ellos. En este contexto, la tutoría se asocia a las características de flexibilidad implícitas en la propuesta educativa, en la medida en que se pretende fortalecer la formación autónoma del estudiante.

Es en el contexto actual de aplicación de los nuevos enfoques educativos que la tutoría recupera su papel como estrategia para elevar el nivel académico de los estudiantes, justificándose en razón del deficiente rendimiento de algunos, en el requerimiento de otro tipo de apoyos que favorezcan su trabajo académico, así como su desarrollo personal.

En el caso de la educación normal, el concepto de tutoría se retoma en el presente plan de estudios expresando la necesidad de apoyar el proceso formativo del estudiante desde sus diferentes facetas, así como de ofrecer alternativas para mejorar sus experiencias educativas y resolver los problemas que se le presenten.

Para ello, la tutoría en la Escuela Normal consiste en un proceso de acompañamiento durante la formación profesional, que se concreta en la atención personalizada de manera individual o a un grupo reducido, por parte de académicos competentes y formados para esta función, apoyándose conceptualmente en las teorías más recientes del aprendizaje.

Aunque es una parte de la práctica en aula, tiene su especificidad, ya que es distinta y a la vez complementaria a la docencia frente a grupo, pero no la sustituye. Implica diversos niveles y modelos de intervención y se ofrece en espacios y tiempos diferentes a los del cumplimiento de los programas de estudio.

La actividad tutorial a implementar en las Escuelas Normales tiene como propósito orientar y dar seguimiento al desarrollo de los estudiantes, lo mismo que apoyarlos en los aspectos cognitivos y afectivos del aprendizaje. Asimismo fomentará su capacidad crítica y rendimiento académico para incidir positivamente en su evolución social y personal. Debe procurar la mejora de las condiciones del aprendizaje del estudiante y, de ser necesario, canalizarlo a las instancias en las que pueda recibir una atención especializada para resolver problemas que pueden interferir en su desarrollo intelectual y/o emocional.

Las funciones y actividades que el tutor, de manera general, lleva a cabo en las instituciones de educación superior, han sido consensuadas en el modelo tutorial propuesto por la ANUIES. De acuerdo con ella, la tutoría debe cumplir las siguientes funciones: Apoyo al desarrollo personal, Apoyo al desarrollo académico del estudiante y Orientación profesional.

La tutoría puede llevarse a cabo en varias modalidades. La atención personalizada favorece una mejor comprensión de los problemas que enfrenta el estudiante, en lo que se refiere a su adaptación al ambiente de la Escuela Normal, a las condiciones individuales para un desempeño aceptable durante su formación y para el logro de los objetivos académicos que le permitirán enfrentar los compromisos de su futura profesión. En consecuencia, resulta pertinente que la actividad tutorial se lleve a cabo preferentemente como un programa de atención individualizada.

V.2 Actividades extracurriculares

Como parte integral de la formación de los estudiantes, las actividades extracurriculares tienen incidencia por lo menos en dos aspectos: en su bienestar y desarrollo equilibrado y en el enriquecimiento de sus prácticas profesionales.

La riqueza, diversidad y experiencia que tienen las escuelas normales en la organización de talleres de expresión artística, literaria, musical y deportiva, entre otras, ha permitido ofrecer una oferta flexible para que el estudiante seleccione la actividad que le resulte de mayor interés o utilidad.

De acuerdo con los enfoques de este plan de estudios es importante que las actividades extracurriculares cuenten con apoyos diversos, por lo que se considera conveniente fortalecer, enriquecer e incluso diversificar su oferta tanto por la vía institucional como por la interinstitucional, lo cual permitirá generar nuevos tipos de actividades formativas que ampliarán las opciones profesionales y laborales de los futuros maestros.

V.3 Movilidad

La educación superior en México, como parte de un contexto cada vez más abierto, no puede estar al margen de los cambios y los efectos que éstos han generado. Por ello, ahora se plantea como requisito imprescindible para la formación profesional, la adquisición de nuevos lenguajes y el entendimiento de otras culturas, de manera que el estudiante pueda tener experiencias relacionadas con los nuevos desempeños humanos, sociales y productivos en entornos cambiantes que trascienden los ámbitos locales y nacionales.

La movilidad académica de estudiantes y profesores busca mejorar la calidad del proceso de formación profesional mediante la generación de experiencias que los preparen para desempeñarse laboral y socialmente en una realidad compleja como profesionales competentes y ciudadanos responsables.

Las experiencias de movilidad podrán corresponder a la práctica profesional, al cumplimiento de los cursos del semestre en que se lleve a cabo, o a la realización de experiencias formativas específicas, todo ello con base en los convenios a formalizar con las instituciones receptoras.

Se gestionará que las Escuelas Normales implementen mecanismos de financiamiento para el desarrollo de programas de movilidad que contemplen, entre otros, becas y becas-crédito. La participación de los estudiantes en las experiencias de movilidad será voluntaria, debiendo cubrir los requisitos establecidos por la o las instituciones participantes y demás disposiciones aplicables. Asimismo, se promoverá a través de convenios de colaboración u otros instrumentos jurídicos, el reconocimiento y transferencias de créditos para auspiciar la movilidad de los estudiantes de las Escuelas Normales.

ARTICULO 2.- La formación de maestros de educación preescolar requiere como antecedente el bachillerato.

ARTICULO 3.- Los contenidos fundamentales de cada programa y su organización, el enfoque de los cursos, sus unidades y evidencias de aprendizaje con sus respectivos criterios de desempeño; las orientaciones metodológicas para su desarrollo, las sugerencias de evaluación, acreditación, servicio social y titulación, se establecerán en materiales que, por semestre y curso, editará la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal para los maestros y estudiantes de la Licenciatura en Educación Preescolar.

La aplicación de los programas y sus contenidos es obligatoria en todos los establecimientos educativos públicos y particulares con autorización que imparten la Licenciatura en Educación Preescolar.

ARTICULO 4.- En términos de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley General de Educación la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal realizará revisiones y evaluaciones sistemáticas y continuas del presente plan de estudios para mantenerlo permanentemente actualizado.

ARTICULO 5.- A quien concluya sus estudios conforme al presente plan de estudios y cumpla con los requisitos señalados en las disposiciones legales y administrativas aplicables, se le otorgará título y cédula profesional que lo acrediten como Licenciado en Educación Preescolar.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Queda sin efectos el Acuerdo 268 por el que se establece el plan de estudios para la formación inicial de profesores de educación preescolar, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2000, así como las demás disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO.- Los estudios de licenciatura en educación preescolar iniciados a partir del ciclo escolar 2012-2013, tendrán validez oficial en los términos de este Acuerdo, incluidos los de los alumnos que participaron en la fase de prueba en el aula del presente Plan de Estudios desde agosto de 2011.

CUARTO.- Los estudios de las generaciones 2009-2010, 2010-2011 y 2011-2012 realizados bajo el plan de estudios a que se refiere el Segundo Transitorio que antecede, tendrán validez y serán concluidos conforme a ese plan.

México, D.F., a 16 de agosto de 2012.- El Secretario de Educación Pública, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.

ACUERDO número 651 por el que se establece el Plan de Estudios para la Formación de Maestros de Educación Primaria Intercultural Bilingüe.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o., segundo párrafo y fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracciones I inciso a), V y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12, fracciones I, VI y XIV, 47 y 48 de la Ley General de Educación, y 5, fracciones I y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la nación mexicana tiene una composición pluricultural sustentada en sus pueblos indígenas y que la Federación, los Estados y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades. Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades deberán, entre otras acciones, garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural y la educación superior;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 en su eje 3 "Igualdad de oportunidades", objetivo 9 "Elevar la calidad educativa", estrategia 9.2 establece que se deberán fortalecer las capacidades de los maestros para la enseñanza, la investigación, la difusión del conocimiento y el uso de nuevas tecnologías, alineándolas con los objetivos nacionales de elevación de la calidad educativa, estímulo al aprendizaje, fortalecimiento de los valores éticos de los alumnos y transmisión de conocimientos y habilidades para el trabajo, principalmente. Para ello se diseñarán acciones específicas dirigidas a robustecer la formación inicial del personal docente;

Que asimismo el referido Plan, en su eje 3, objetivo 12 "Promover la educación integral de las personas en todo el sistema educativo" señala que la educación, para ser completa debe abordar junto con las habilidades para aprender, aplicar y desarrollar conocimientos, el aprecio por los valores éticos, el civismo, la historia, el arte y la cultura, los idiomas y la práctica del deporte;

Que el Programa Sectorial de Educación 2007-2012 en su objetivo 1 "Elevar la calidad de la educación para que los estudiantes mejoren su nivel de logro educativo, cuenten con medios para tener acceso a un mayor bienestar y contribuyan al desarrollo nacional", bajo el rubro de educación superior, estrategia 1.16, establece la de contribuir a extender y arraigar una cultura de la planeación, de la evaluación y de la mejora continua de la calidad educativa en las instituciones de educación superior, tanto públicas como particulares;

Que la Ley General de Educación confiere a la autoridad educativa federal, entre otras atribuciones exclusivas, la de determinar para toda la República los planes y programas de estudio, entre otros, los de educación normal y demás para la formación de maestros de educación básica;

Que de conformidad con dicho ordenamiento legal en el proceso educativo deberá asegurarse la participación activa del educando, estimulando su iniciativa y sentido de responsabilidad social. Los contenidos de la educación serán definidos en planes y programas de estudio. En los planes de estudio deberán establecerse los propósitos de formación general y, en su caso, la adquisición de conocimientos, habilidades, capacidades y destrezas que correspondan a cada nivel educativo; los contenidos fundamentales de estudio, organizados en asignaturas u otras unidades de aprendizaje; las secuencias indispensables que deben respetarse entre las asignaturas o unidades de aprendizaje que constituyen un nivel educativo, y los criterios y procedimientos de evaluación y acreditación para verificar que el educando cumple los propósitos de cada nivel educativo. En los programas de estudio deberán establecerse los propósitos específicos de aprendizaje de las asignaturas u otras unidades de aprendizaje dentro de un plan de estudios, así como los criterios y procedimientos para evaluar y acreditar su cumplimiento;

Que la Alianza por la Calidad de la Educación, suscrita el 15 de mayo de 2008 entre el Gobierno Federal y los maestros de México representados por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE), señala que los procesos prioritarios en materia de profesionalización de los maestros y de las autoridades educativas tienen por objeto, entre otros, el garantizar que quienes enseñan a nuestros hijos estén debidamente formados, mejorando la calidad del personal docente de las escuelas normales y el desempeño de los alumnos;

Que para concluir el proceso de la Reforma Integral de la Educación Básica y contar con un currículo integrado, coherente, pertinente, nacional en su concepción y flexible en su desarrollo; orientado a superar los desafíos del sistema educativo nacional; abierto a la innovación y a la actualización continua; gradual y progresivo, y capaz de articular, actualizar y dirigir la educación básica en todo el territorio nacional el 19 de agosto de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo 592 por el que se establece la Articulación de la Educación Básica, cuyo trayecto se organiza en el plan y programas de estudio orientados al desarrollo de competencias para la vida de las niñas, los niños y los adolescentes mexicanos;

Que la Reforma Integral de la Educación Básica es una política pública que impulsa la formación integral de todos los alumnos de preescolar, primaria y secundaria con el objetivo de favorecer el desarrollo de competencias para la vida y el logro del perfil de egreso, a partir de aprendizajes esperados y del establecimiento de estándares curriculares, de desempeño docente y de gestión, lo que hace necesario llevar a cabo la Reforma Curricular de la Educación Normal con el objeto de formar docentes que respondan a las necesidades del modelo pedagógico que establece que el centro y el referente fundamental del aprendizaje es el estudiante, y

Que en virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NUMERO 651 POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAN DE ESTUDIOS PARA LA FORMACION DE MAESTROS DE EDUCACION PRIMARIA INTERCULTURAL BILINGÜE

ARTICULO 1.- La formación de maestros de educación primaria intercultural bilingüe se deberá realizar con base en el plan de estudios que a continuación se establece:

PLAN DE ESTUDIOS PARA LA FORMACION DE MAESTROS DE EDUCACION PRIMARIA INTERCULTURAL BILINGÜE

I. ANTECEDENTES: LA REFORMA CURRICULAR DE LA EDUCACIÓN NORMAL

La formación de los maestros¹ de educación básica debe responder a la transformación social, cultural, científica y tecnológica que se vive en nuestro país y en el mundo. Ante los retos que ésta supone, el sistema educativo nacional ha puesto en marcha desde la primera década de este siglo un conjunto de medidas para hacer de la educación, en sus diversos tipos y modalidades, una de las piezas clave para atenderlos con mayores niveles de eficacia y eficiencia.

Las Escuelas Normales, como ha quedado asentado a lo largo de su historia, han cumplido con la tarea trascendental de formar a los docentes de la educación básica de nuestro país. Las políticas y acciones emprendidas para mejorar la calidad de la educación buscan favorecer su transformación, para convertirlas en espacios de generación y aplicación de nuevos conocimientos, de producción de cultura pedagógica y de democracia institucional, de manera que los futuros maestros de educación básica logren la formación necesaria para desarrollar una práctica docente más pertinente y efectiva.

Las acciones para fortalecer el papel de estas instituciones en la formación de los docentes de educación básica -acordadas por las autoridades educativas federal y locales en el seno del Consejo Nacional de Autoridades Educativas (CONAEDU), en el marco de los instrumentos de planeación nacional y con fundamento en la Ley General de Educación- se agrupan en los siguientes ejes: *Planeación, Personal académico, Desempeño de los estudiantes, Evaluación y mejora, Reforma curricular y Fortalecimiento de la infraestructura.*

¹ En el plan de estudios para la formación de maestros de educación primaria intercultural bilingüe, la Secretaría de Educación Pública empleará los términos: maestro(s), docente(s), profesor(es), estudiante(s), alumno(s), educando(s), para hacer referencia a ambos géneros, con la finalidad de facilitar su lectura. Este criterio editorial no demerita los compromisos que la SEP asume en cada una de las acciones y planteamientos curriculares encaminados a consolidar la equidad de género.

La Reforma Curricular de la Educación Normal atiende a la imperiosa necesidad de incrementar los niveles de calidad y equidad de la educación. Asume el reto de formar docentes capaces de responder a las demandas y requerimientos que le plantee la educación básica en los tres niveles que la integran (preescolar, primaria y secundaria).

II. FUNDAMENTACIÓN

La interculturalidad en la Reforma Curricular

Con las Licenciaturas en Educación Primaria Intercultural Bilingüe y en Educación Preescolar Intercultural Bilingüe se espera que los futuros profesores desarrollen y adquieran las competencias necesarias para atender la diversidad sociocultural de los alumnos de educación básica y, en particular, la diversidad cultural, lingüística y étnica que caracteriza las aulas de México.

Como en las otras licenciaturas en educación, el proceso de construcción del planteamiento curricular, se caracterizó por ser altamente participativo e incluyente. En su diseño se conformaron equipos de trabajo para fortalecer la interculturalidad en los nuevos planes de estudios y desarrollar dos licenciaturas específicas en Educación Intercultural Bilingüe.

Estas licenciaturas tienen dos propósitos fundamentales: profundizar en la interculturalidad, con una nueva modalidad pedagógica, ante realidades sociales y educativas cada vez más globalizadas y cambiantes, consciente de la pluralidad de los educandos y de sus derechos, y proporcionar la base de una formación docente que atienda la diversidad que caracteriza los alumnos de las escuelas de México.

Las Licenciaturas en Educación Primaria Intercultural Bilingüe y Educación Preescolar Intercultural Bilingüe se articulan en torno a un trayecto específico, dedicado a la interculturalidad, el bilingüismo, el análisis cultural y lingüístico aplicado a la educación, y con una atención preferencial hacia las lenguas y culturas de los pueblos originarios, parte constitutiva y esencial de la nación. Estos han de ser considerados, de manera ineludible, en esta transformación educativa que aspira a la construcción de un nuevo México, fundado en el respeto a la diversidad y a sus derechos, en una auténtica pluralidad cultural y lingüística.

Esta renovación curricular responde al imperativo social y constitucional de preparar docentes responsables ante la diversidad cultural y lingüística del país, así como a una serie de fundamentos de orden sociopolítico, jurídico, cultural y pedagógico.

La creciente heterogeneidad en las aulas de todo el mundo, debido a fenómenos actuales como el de la migración o las comunicaciones, así como la correspondiente necesidad de atender con pertinencia y equidad las particularidades de los escolares, ha derivado en una serie de transformaciones e innovaciones en los enfoques en distintos ámbitos educativos, que son considerados en la actual reforma. Estas transformaciones constituyen un cambio de paradigma en el caso de la interculturalidad, las cuales deben modificar necesariamente las prácticas de enseñanza.

A las distintas expresiones de diversidad cultural de los países, se suma el caso de México, su extraordinaria riqueza aportada por los pueblos originarios. Es por ello que, además de las estrategias educativas que atenderán la diversidad en los planes de estudio, será necesaria la implementación una serie de acciones específicas. Estas han de garantizar el pleno cumplimiento de los derechos educativos y culturales no sólo de los pueblos originarios, sino de todos los mexicanos, miembros de una nación plural.

En los últimos años, diversos movimientos sociales y culturales mundiales, y más concretamente en México y otros países con poblaciones multiétnicas e indígenas, han reivindicado sus legítimos derechos no sólo de existir, manteniendo su identidad, lengua y tradiciones, sino también de pertenecer a naciones plurales, con ricos patrimonios culturales y lingüísticos.

La educación y la defensa de las lenguas son objetivos prioritarios de la actual política pública. Estas demandas y necesidades, compartidas por amplios sectores de la población, se han cristalizado en leyes, declaraciones nacionales e internacionales, así como en reformas políticas, educativas y lingüísticas. Estas amparan y protegen, en un sentido social, ético y jurídico, distintos programas y proyectos educativos e interculturales en México; y dan sustento, a las licenciaturas en educación que contribuyen al logro de la defensa cultural, justicia social e igualdad educativa.

Los cambios tecnológicos y socioculturales plantean, además a todos los profesionales, una realidad compleja, rápidamente cambiante y heterogénea. El futuro docente será capaz de analizar y atender, de manera innovadora y flexible, la dinámica realidad del aula; así como la idiosincrasia de los escolares.

El nuevo profesional de la educación entenderá y analizará la variabilidad entre los alumnos y los contextos. Esa comprensión le permitirá recuperar y articular, dentro del proceso educativo, el enorme potencial personal, sociocultural y multilingüe de sus alumnos en su desempeño docente.

Además de promover el respeto y la igualdad entre distintas culturas y lenguas, los futuros maestros generarán conocimientos pedagógicos adecuados y pertinentes a ese contexto, lingüísticamente equilibrados.

Para lograr este fin se requiere de una educación y de una formación que guíe al docente en el aprovechamiento y disfrute de la diversidad, como recurso pedagógico y social. Pero también, una educación que recupere e investigue esa diversidad para generar un cambio educativo y social más amplio; que analice los enfoques y prácticas convencionales; y que provea a sus alumnos de una formación más equilibrada, pertinente y sensible a sus necesidades y a su contexto.

La investigación en el contexto educativo y de los alumnos constituye actualmente una prioridad en la mayoría de enfoques pedagógicos y propuestas de práctica docente. Esta capacidad para diagnosticar, analizar y articular las necesidades de los escolares se hace particularmente necesaria en contextos heterogéneos, más aún, en aquellos que por razones históricas, políticas o culturales, han sido menos contemplados y sistematizados en sus particularidades, como son las culturas y lenguas minoritarias.

Las actuales corrientes educativas en las que se fundan, los presentes planes de estudio, privilegian un aprendizaje centrado en el estudiante y su contexto, en la flexibilidad y en las competencias. La diversidad es, asimismo, uno de los grandes retos que enfrentan los sistemas educativos contemporáneos. El logro de esta centralidad en el estudiante, con base en la sociedad y la cultura en la que se desenvuelve, requiere de múltiples innovaciones y de un análisis profundo y reflexivo.

Las experiencias educativas de profesores y alumnos en situaciones de profundos contrastes culturales y lingüísticos, sus reflexiones y propuestas, proporcionan una fructífera base, así como un campo privilegiado para la reflexión e innovación, no sólo dirigida a ámbitos locales o particulares, sino también para repensar e investigar en niveles más amplios o genéricos.

El bagaje personal y cultural de estudiantes en contacto con diversas lenguas, formas de entender y vivir el mundo, constituyen un potencial educativo, como el de los propios escolares, que debe ser plenamente aprovechado y recuperado, con el fin de atender los retos de la diversidad y de una educación pertinente y de calidad.

Además de los sustentos teóricos adoptados en la Reforma Curricular, el enfoque intercultural en educación está contribuyendo de manera muy activa en el diseño de propuestas concretas de transformación educativa.

Al igual que en la enseñanza situada, que considera el conocimiento como parte y producto de la actividad del contexto y de la cultura en que se desarrolla y utiliza, el enfoque intercultural, aplicado en educación, lo contempla desde un diálogo e interacción entre las diversas influencias y componentes de un contexto cultural; así como desde una perspectiva interdisciplinar.

Además de sus implicaciones sociopolíticas, éticas, filosóficas o comunicativas, la interculturalidad está ampliando y transformando algunas de fronteras disciplinares y pedagógicas convencionales, promoviendo y renovando un diálogo entre saberes y estilos de enseñanza-aprendizaje, vinculándolos a experiencias comunitarias y a sus motivaciones.

Lograr un currículo centrado en el aprendizaje del alumno y en su contexto requiere de nuevas investigaciones y de intervenciones innovadoras en múltiples y diversos ámbitos educativos. La educación intercultural, como acumulación de experiencias rigurosas y sistemáticas -que no sólo atienden sino que emanan de la propia diversidad o características particulares del aula- han demostrado el enorme potencial de transformación e innovación de este enfoque interdisciplinar.

La interculturalidad aspira a analizar y mediar no sólo en los procesos concretos de enseñanza-aprendizaje dentro del aula, sino en relación a todo un contexto sociocultural, incluso lingüístico o interlingüístico, que profundice en las distintas concepciones y motivaciones de los actores educativos, en sus aspectos cognitivos y emocionales, como son aquellos que configuran una identidad personal, sociocultural o étnica.

A pesar de sus retos, este plan de estudios, constituye un paso definitivo hacia un replanteamiento y transformación de prácticas educativas convencionales, que han resultado ser poco pertinentes o motivadoras, cuando no profundamente asimétricas y discriminatorias para un amplio sector de la población escolar.

El logro de este diálogo y enfoque intercultural, enriquecedor y productivo para todos los escolares mexicanos, en un país con una realidad cultural y lingüística plurales, requiere de una propuesta pedagógica y de formación docente específica, a desarrollar en los nuevos Planes de Estudio.

Además de un abordaje particularmente interdisciplinar de sus contenidos y competencias (desde campos o subcampos como el de la antropología, la etnolingüística, la lingüística aplicada, la psicología y la pedagogía culturales), la Licenciatura en Educación Primaria Intercultural Bilingüe se funda en la construcción de valores, actitudes y competencias específicos.

Entre éstos se puede destacar el compromiso y la responsabilidad de profundizar en la lengua y la cultura de los pueblos originarios, que permita su equiparación en el ámbito educativo. Esto servirá, además, como un medio para repensar los procesos de investigación y práctica educativa, así como para establecer los fundamentos del análisis sociocultural, una de las principales bases, como se ha comentado, de la pertinencia y la equidad en la intervención educativa.

Asimismo, la promoción del diálogo, la igualdad y el respeto de culturas y lenguas diferentes, entre distintas formas de pensar y actuar, habrá de configurarse no sólo como una competencia profesional y una convicción en todo docente, sino como una práctica permanente y de vida, a desarrollar de manera aún más profunda y específica, por quienes ejercen en contextos de fuertes contrastes culturales y lingüísticos.

Para atender la desigual sistematización y normativización lingüística e investigación de las culturas minoritarias, en concreto de las indígenas u originarias del país, así como de los procesos de asimetría y discriminación sociopolítica, cultural y educativa que han experimentado estos y otros grupos, con características étnicas, religiosas, culturales o de género diferenciadas, se han implementado distintos cursos obligatorios y optativos en la licenciatura relacionados con esta problemática. Así como un trayecto específico y transversal, para promover la investigación y adecuada atención pedagógica de estos grupos humanos dentro un contexto educativo y sociopolítico más atento e incluyente.

Este trayecto tiene también como objetivo principal generar y posibilitar un diálogo, no sólo académico o interdisciplinar, sino específicamente intercultural -desde distintas perspectivas lingüísticas y culturales-, con otros trayectos y cursos de la malla curricular.

La reforma curricular y los planes de estudio que de ella se derivan se sustentan en las tendencias actuales de la formación docente; en las diversas perspectivas teórico-metodológicas de las disciplinas que son objeto de enseñanza en la educación básica y de aquellas que explican el proceso educativo; en la naturaleza y desarrollo de las prácticas pedagógicas actuales y las emergentes ante los nuevos requerimientos y problemas que el maestro enfrenta como resultado de los múltiples cambios del contexto, los cuales impactan de manera notable al servicio educativo, a las instituciones y a los profesionales de la educación. En la fundamentación se consideran las dimensiones social, filosófica, epistemológica, psicopedagógica, profesional e institucional para identificar los elementos que inciden significativamente en la reforma.

Dimensión social.- Dado que la educación es una función social, el análisis de ésta permite dimensionar el papel de la escuela y del docente. La fundamentación de la reforma en esta dimensión incide en la definición de políticas y estrategias a seguir para el fortalecimiento de la educación normal y para que los docentes que se formen en las Escuelas Normales satisfagan la demanda de docentes de la educación básica.

Los diversos y complejos cambios en la sociedad como las formas de organización y de relación, la estructura familiar, los modos de producción, la incorporación de la mujer al mercado de trabajo, el avance y masificación de los medios de comunicación, la aparición de las redes sociales y los avances de la tecnología, son sustento de la reforma para favorecer en los estudiantes una actitud ética ante la diversidad del entorno social, cultural y ambiental que les permita retomar estos elementos como áreas de oportunidad para su intervención educativa.

Dimensión filosófica.- Nuestro sistema educativo sienta sus bases en el marco filosófico del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los principios que de él emanan. El derecho a la educación y los principios de laicidad, gratuidad y obligatoriedad orientan la reforma y los principios de igualdad, justicia, democracia y solidaridad en que se sustenta serán fundamentales para desarrollar el sentido de responsabilidad social y de pertenencia de los futuros docentes.

El marco filosófico en que se inserta la educación normal permea la definición de su normatividad, finalidades y propósitos educativos, así como las competencias a desarrollar por los docentes en formación para que conduzcan de manera pertinente los procesos de aprendizaje de los alumnos de educación básica, en el contexto de la transformación permanente de la sociedad.

Dimensión epistemológica.- Los fundamentos epistemológicos de la reforma curricular abordan la educación normal como un objeto de conocimiento y acción que se torna cada vez más complejo al constituirse en un campo de confluencia disciplinar. Las contribuciones de las ciencias de la educación, pedagogía, psicología, historia, filosofía, antropología y economía, entre otras, sus enfoques y formas de proceder, deberán sustentar permanentemente la actualización de los currículos de la educación normal.

Producir y usar el conocimiento son principios epistemológicos que conducen a reflexionar de manera profunda sobre la forma en que se interpreta, comprende y explica la realidad; los avances de la ciencia son puntos de referencia para entender que el conocimiento se enriquece e incrementa todos los días. Así, los distintos campos de conocimiento relacionados con la educación avanzan, transformando sus propias teorías al igual que lo hacen otras disciplinas científicas.

Lo anterior permite concebir a la reforma curricular como un proceso permanente de cambio, en el que los avances en el conocimiento del campo educativo se incorporan a la propuesta curricular para su transformación y para lograr una visión holística del fenómeno educativo, de sus condicionantes y efectos, que conduzcan a los actores de la educación normal a reflexionar, investigar y resolver problemas de manera pertinente. El seguimiento y la evaluación de la puesta en práctica del currículo son dos procesos inherentes a la reforma, cuyos resultados deberán sistematizarse para sustentar los cambios futuros.

Dimensión psicopedagógica.- Para atender los fines y propósitos de la educación normal y las necesidades básicas de aprendizaje de sus estudiantes, la reforma retoma los enfoques didáctico-pedagógicos actuales que deberán vincularse estrechamente a los enfoques y contenidos de las disciplinas para que el futuro docente se apropie de métodos de enseñanza, estrategias didácticas, formas de evaluación, tecnologías de la información y la comunicación, y de la capacidad para crear ambientes de aprendizaje que respondan a las finalidades y propósitos de la educación básica y a las necesidades de aprendizaje de los alumnos, así como al contexto social y su diversidad.

La expectativa es que los docentes promuevan en sus estudiantes la adquisición de saberes disciplinares, el desarrollo de habilidades y destrezas, la interiorización razonada de valores y actitudes, la apropiación y movilización de aprendizajes complejos para la toma de decisiones, la solución innovadora de problemas y la creación colaborativa de nuevos saberes, como resultado de su participación en ambientes educativos experienciales y situados en contextos reales.

Dimensión profesional.- La conformación sociodemográfica y el perfil académico de quienes se dedican a la docencia han estado marcados por la condición de género, el origen social y el capital cultural que poseen. En la actualidad, la expectativa que atribuye a la escuela y al docente la responsabilidad de la mejora social e individual rebasa su responsabilidad, capacidad y ámbito, ya que solamente puede contribuir a esta mejora. Los múltiples retos que enfrentan estos profesionales hacen necesario que la formación profesional posibilite el análisis y la comprensión de las implicaciones de su tarea.

La profesionalización de los docentes da unidad y sentido a las dimensiones social, filosófica, epistemológica, psicopedagógica, profesional e institucional de la reforma y orienta la definición e implicaciones del enfoque metodológico, de las competencias genéricas y profesionales, de la malla curricular y de otros componentes que sistematizan su diseño.

Dimensión institucional.- En lo que concierne al desarrollo institucional, las Escuelas Normales se transforman debido a su inserción en el tipo superior, lo cual favorece su consolidación en áreas en las que no habían incursionado totalmente como la investigación, la difusión de la cultura y la extensión académica.

Para lograr los propósitos educativos se requiere fortalecer los procesos de gestión institucional con la participación de los miembros de la comunidad escolar, ya que la movilización y potenciación de los saberes, los tiempos, los recursos materiales y financieros, entre otros, implica planificar acciones, distribuir tareas y responsabilidades, dirigir, coordinar y evaluar los procesos y los resultados.

Sus responsabilidades y atribuciones como parte del sistema de educación superior constituyen áreas de oportunidad para fortalecer su estructura académica y organizacional, conservando en todo momento su identidad como instituciones formadoras de docentes de educación básica.

Los fundamentos para lograr esta transformación retoman las teorías, metodologías y concepciones actuales acerca de la organización, la administración y la gestión educativa.

Esta reforma pretende lograr que el estudiante de educación normal, al egresar, elija formas pertinentes para vincularse con la diversa información generada cotidianamente para aprender a lo largo de la vida, por lo que resulta de vital importancia sentar las bases para que desarrolle un pensamiento científico y una visión holística del fenómeno educativo, de sus condicionantes y efectos, que lo conduzcan a reflexionar, investigar y resolver problemas de manera permanente e innovadora. De este modo se puede aspirar a formar un docente de educación básica que utilice argumentos científicos, pedagógicos, metodológicos, técnicos e instrumentales para entender y hacer frente a las complejas exigencias que la docencia plantea.

III. PROCESO DE ELABORACIÓN DEL CURRÍCULO

La Reforma Curricular de la Educación Normal considera una serie de condiciones, tanto de diseño como de instrumentación, derivadas de las tendencias de desarrollo de la educación superior, del análisis y valoración de la experiencia de los profesores de las escuelas normales, así como de otras experiencias de innovación en la formación de docentes.

La metodología de diseño curricular está basada en competencias, considerándola como una opción que busca generar procesos formativos de mayor calidad y pertinencia, tomando en cuenta las necesidades de la sociedad, de la profesión, del desarrollo disciplinar y del trabajo académico. Las fases para su diseño son: *Análisis del contexto y de la práctica profesional del docente; Identificación de las competencias y construcción del perfil de egreso y Diseño y desarrollo de la estructura curricular.*

El proceso de construcción de la propuesta curricular se caracterizó por ser altamente participativo e incluyente. En los distintos momentos de su elaboración y en función del propósito que se perseguía, contribuyeron los profesores y estudiantes de las escuelas normales del país, los directivos, las autoridades educativas tanto locales como federales, expertos de las Direcciones Generales de Desarrollo Curricular y de Formación Continua de Maestros en Servicio de la Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal (SEP), representantes del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y especialistas de los distintos campos relacionados con la formación de docentes. La participación se realizó a través de diferentes modalidades como las reuniones nacionales, consultas mediante un portal electrónico, organización de grupos focales, visitas a las escuelas normales, grupos de trabajo con expertos y entrevistas, entre otros.

En la primera fase *Análisis del contexto y de la práctica profesional del docente* se realizaron las siguientes actividades: revisión y análisis de los diversos marcos teóricos relacionados con las posiciones y tendencias sociológicas, filosóficas, epistemológicas, psicopedagógicas, profesionales e institucionales; análisis de las tendencias de formación docente y de diversos planes de estudio nacionales e internacionales; recopilación

de información -percepciones de los planes de estudio vigentes, expectativas, opiniones y sugerencias acerca del estado actual de la educación normal y las vías deseables para su mejora- mediante entrevistas a docentes y estudiantes, grupos focales y observación directa en una muestra representativa de Escuelas Normales y una consulta nacional en línea dirigida a los docentes y directivos; análisis de la información y sistematización de los resultados de las evaluaciones realizadas por organismos externos (Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior, A.C. (CIEES), Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL), Comisión Especial de Impulso a la Calidad Educativa de la Cámara de Diputados).

En la segunda fase *Identificación de las competencias y construcción del perfil de egreso* se conformó un grupo con representación nacional de profesores de las Escuelas Normales, con experiencia en la línea de observación y práctica docente y conocimiento de los planes y programas de estudio de educación básica, que integró el perfil de egreso a partir de seleccionar las competencias genéricas que debe desarrollar el docente como egresado de educación superior y definir las competencias profesionales, organizándolas en los siguientes ámbitos de la profesión: *Planeación del aprendizaje, Organización del ambiente en el aula, Evaluación educativa, Promoción del aprendizaje de todos los alumnos, Compromiso y responsabilidad con la profesión, y Vinculación con la institución y el entorno.*

En la tercera fase *Diseño y desarrollo de la estructura curricular* se realizaron las siguientes actividades: derivación de las unidades de competencia tanto de las competencias genéricas como de las profesionales; identificación y selección -mediante matrices de consistencia- de saberes de carácter factual, conceptual, procedimental y actitudinal correspondientes a las competencias a desarrollar; definición de los cursos y construcción de los trayectos formativos y de la malla curricular y elaboración de los programas de cada curso integrando propósitos, competencias, metodología, evaluación, recursos y temporalidad. Lo anterior permitió concretar, en el año 2012, el presente Plan de Estudios de la Licenciatura en Educación Primaria Intercultural Bilingüe.

IV. PLAN DE ESTUDIOS PARA LA FORMACIÓN DE MAESTROS DE EDUCACIÓN PRIMARIA INTERCULTURAL BILINGÜE

El *Plan de Estudios para la Formación de Maestros de Educación Primaria Intercultural Bilingüe* es el documento que rige el proceso de formación de maestros de educación primaria, describe sus orientaciones fundamentales y los elementos generales y específicos que lo conforman de acuerdo con las tendencias de la educación superior y considera los modelos y enfoques vigentes del plan y los programas de estudio de educación básica. Su aplicación en las Escuelas Normales debe permitir que se atiendan, con oportunidad y pertinencia, las exigencias derivadas de las situaciones y problemas que presentará la actividad profesional a los futuros maestros de este nivel educativo en el corto y mediano plazos.

IV.1 Orientaciones curriculares del plan de estudios

El *Plan de Estudios para la Formación de Maestros de Educación Primaria Intercultural Bilingüe* se estructura a partir de tres orientaciones curriculares: *Enfoque centrado en el aprendizaje, Enfoque basado en competencias y Flexibilidad curricular, académica y administrativa* que están en consonancia con los modelos y enfoques propuestos en los planes de estudio de los distintos niveles del sistema educativo nacional. Estas otorgan coherencia a la estructura curricular, plantean los elementos metodológicos de su desarrollo y conducen la formación de los estudiantes normalistas para el logro de las finalidades educativas.

IV.2 Enfoque centrado en el aprendizaje

El enfoque centrado en el aprendizaje implica una manera distinta de pensar y desarrollar la práctica docente; cuestiona el paradigma centrado en la enseñanza repetitiva, de corte transmisivo-receptivo que prioriza la adquisición de información declarativa, inerte y descontextualizada; y tiene como referente principal la concepción constructivista y sociocultural del aprendizaje y de la enseñanza, según la cual el aprendizaje consiste en un proceso activo y consciente que tiene como finalidad la construcción de significados y la atribución de sentido a los contenidos y experiencias por parte de la persona que aprende. Este enfoque consiste en un acto intelectual pero a la vez social, afectivo y de interacción en el seno de una comunidad de prácticas socioculturales. El proceso de aprendizaje tiene lugar gracias a las acciones de mediación

pedagógica que involucran una actividad coordinada de intención-acción-reflexión entre los estudiantes y el docente, en torno a una diversidad de objetos de conocimiento y con intervención de determinados lenguajes e instrumentos. Además, ocurre en contextos socioculturales e históricos específicos, de los cuales no puede abstraerse, es decir, tiene un carácter situado.

Entre las características del enfoque destacan las siguientes:

- El conocimiento y la actividad intelectual de la persona que aprende no sólo reside en la mente de quien aprende, sino que se encuentra distribuida socialmente.
- Atiende la integralidad del estudiante, es decir, el desarrollo equilibrado de sus saberes, en donde si bien interesa su saber conocer, también se considera relevante su saber hacer y su saber ser.
- La adquisición de saberes, creencias, valores y formas de actuación profesional posible en la medida en que se participa en actividades significativas.
- La utilización de estrategias y herramientas de aprendizaje adquiere mayor importancia ante la tradicional acumulación de conocimientos. Asimismo, favorece el diseño de distintas formas de integrar el trabajo dentro y fuera del aula.
- Propicia la integración entre la teoría y la práctica y permite la transferencia de los saberes a situaciones más allá del momento en que fueron aprendidos.

Con base en estas características, es viable generar una docencia que centre su interés en la promoción y movilización de los aprendizajes de los estudiantes. Desde la perspectiva constructivista y sociocultural asumida, se plantea como núcleo central el desarrollo de situaciones didácticas que recuperan *el aprendizaje por proyectos, el aprendizaje basado en casos de enseñanza, el aprendizaje basado en problemas, el aprendizaje en el servicio, el aprendizaje colaborativo*, así como *la detección y análisis de incidentes críticos*. Cada una de estas modalidades tiene un conjunto de características y finalidades específicas que están orientadas a promover el aprendizaje auténtico en el estudiante.

▪ ***Aprendizaje por proyectos***

Es una estrategia de enseñanza y aprendizaje en la cual los estudiantes se involucran de forma activa en la elaboración de una tarea-producto (material didáctico, trabajo de indagación, diseño de propuestas y prototipos, manifestaciones artísticas, exposiciones de producciones diversas o experimentos, etc.) que da respuesta a un problema o necesidad planteada por el contexto social, educativo o académico de interés.

• ***Aprendizaje basado en casos de enseñanza***

Esta estrategia expone narrativas o historias que constituyen situaciones problemáticas, en general obtenidas de la vida real, las cuales suponen una serie de atributos que muestran su complejidad y multidimensionalidad y que se presentan al estudiante para que desarrolle propuestas conducentes a su análisis o solución.

▪ ***Aprendizaje basado en problemas (ABP)***

Estrategia de enseñanza y aprendizaje que plantea una situación problema para su análisis y/o solución, donde el estudiante es partícipe activo y responsable de su proceso de aprendizaje, a partir del cual busca, selecciona y utiliza información para solucionar la situación que se le presenta como debería hacerlo en su ámbito profesional.

• ***Aprendizaje en el servicio***

Es una estrategia de enseñanza experiencial y situada que integra procesos de formación y de servicio a la comunidad mediante acciones educativas organizadas e intencionalmente estructuradas que trascienden las fronteras académicas y promueven aprendizajes basados en relaciones de colaboración, reciprocidad y respeto a la diversidad de los participantes (escuela, estudiante y comunidad). Su especificidad reside en vincular servicio y aprendizaje en una sola actividad educativa que articula los contenidos de aprendizaje con necesidades reales de una comunidad.

- **Aprendizaje colaborativo**

Estrategia de enseñanza y aprendizaje en la que los estudiantes trabajan juntos en grupos reducidos para maximizar tanto su aprendizaje como el de sus compañeros. El trabajo se caracteriza por una interdependencia positiva, es decir, por la comprensión de que para el logro de una tarea se requiere del esfuerzo equitativo de todos y cada uno de los integrantes, por lo que interactúan de forma positiva y se apoyan mutuamente. El docente enseña a aprender en el marco de experiencias colectivas a través de comunidades de aprendizaje, como espacios que promueven la práctica reflexiva mediante la negociación de significados y la solución de problemas complejos.

- **Detección y análisis de incidentes críticos (IC)**

Se define como un evento o suceso espacial y temporalmente determinado que afecta significativamente el estado emocional del maestro y consecuentemente desestabiliza su acción pedagógica. El valor formativo de estos incidentes reside en que su análisis posibilita cambios profundos en las concepciones, estrategias y sentimientos del maestro, lo que a su vez propicia transformaciones en la práctica docente.

De este modo, el enfoque centrado en el aprendizaje sugiere que éste se logra en la medida en que resulta significativo y trascendente para el estudiante, en tanto se vincula con su contexto, la experiencia previa y condiciones de vida; de ahí que los contenidos curriculares, más que un fin en sí mismos, se constituyen en medios que contribuyen a que el estudiante se apropie de una serie de referentes para la conformación de un pensamiento crítico y reflexivo.

IV.3 Enfoque basado en competencias

En el marco del debate académico, se reconoce que existen diferentes acepciones del término competencia, en función de los supuestos y paradigmas educativos en que descansan. La perspectiva sociocultural o socioconstructivista de las competencias aboga por una concepción de competencia como prescripción abierta, es decir, como la posibilidad de movilizar e integrar diversos saberes y recursos cognitivos cuando se enfrenta una situación-problema inédita, para lo cual la persona requiere mostrar la capacidad de resolver problemas complejos y abiertos, en distintos escenarios y momentos. En este caso, se requiere que la persona, al enfrentar la situación y en el lugar mismo, re-construya el conocimiento, proponga una solución o tome decisiones en torno a posibles cursos de acción, y lo haga de manera reflexiva, teniendo presente aquello que da sustento a su forma de actuar ante ella.

Por lo anterior, una competencia permite identificar, seleccionar, coordinar y movilizar de manera articulada e interrelacionada un conjunto de saberes diversos en el marco de una situación educativa en un contexto específico. Esta caracterización tiene sus fundamentos en el siguiente conjunto de criterios:

- Las competencias tienen un carácter holístico e integrado. Se rechaza la pretensión sumativa y mecánica de las concepciones conductistas. Las competencias se componen e integran de manera interactiva con conocimientos explícitos y tácitos, actitudes, valores y emociones, en contextos concretos de actuación de acuerdo con procesos históricos y culturales específicos.
- Las competencias se encuentran en permanente desarrollo. Su evaluación auténtica debe ser continua, mediante la elaboración de estrategias que consideren el desarrollo y la mejora como aspectos que integran el desempeño de una competencia.
- Las competencias se concretan en diferentes contextos de intervención y evaluación. El desarrollo de las competencias, así como su movilización, debe entenderse como un proceso de adaptación creativa en cada contexto determinado y para una familia de situaciones o problemas específicos.
- Las competencias se integran mediante un proceso permanente de reflexión crítica, fundamentalmente para armonizar las intenciones, expectativas y experiencias a fin de realizar la tarea docente de manera efectiva.

- Las competencias varían en su desarrollo y nivel de logro según los grados de complejidad y de dominio. Las competencias asumen valor, significatividad, representatividad y pertinencia según las situaciones específicas, las acciones intencionadas y los recursos cognitivos y materiales disponibles, aspectos que se constituyen y expresan de manera gradual y diferenciada en el proceso formativo del estudiante.
- Las competencias operan un cambio en la lógica de la transposición didáctica. Se desarrollan e integran mediante procesos de contextualización y significación con fines pedagógicos para que un saber susceptible de enseñarse se transforme en un saber enseñado en las aulas y, por lo tanto, esté disponible para que sea movilizado por los estudiantes durante su aprendizaje.

Derivado de lo anterior, en este plan de estudios se entiende como competencia al desempeño que resulta de la movilización de conocimientos, habilidades, actitudes y valores, así como de sus capacidades y experiencias que realiza un individuo en un contexto específico, para resolver un problema o situación que se le presente en los distintos ámbitos de su vivir.

En todos los casos el concepto de competencia enfatiza tanto el proceso como los resultados del aprendizaje, es decir, lo que el estudiante o el egresado es capaz de hacer al término de su proceso formativo y en las estrategias que le permiten aprender de manera autónoma en el contexto académico y a lo largo de la vida.

El desarrollo de competencias destaca el abordaje de situaciones y problemas específicos, por lo que una enseñanza por competencias representa la oportunidad para garantizar la pertinencia y utilidad de los aprendizajes escolares, en términos de su trascendencia personal, académica y social. En el contexto de la formación de los futuros maestros, permite consolidar y reorientar las prácticas educativas hacia el logro de aprendizajes significativos de todos los estudiantes, por lo que conduce a la concreción del currículo centrado en el alumno.

En el enfoque basado en competencias, la evaluación consiste en un proceso de recolección de evidencias sobre un desempeño competente del estudiante con la intención de construir y emitir juicios de valor a partir de su comparación con un marco de referencia constituido por las competencias, sus unidades o elementos y los criterios de desempeño y en identificar aquellas áreas que requieren ser fortalecidas para alcanzar el nivel de desarrollo requerido, establecido en el perfil y en cada uno de los cursos del plan de estudios. Con base en el planteamiento de que las competencias son expresiones complejas de un individuo, su evaluación se lleva a cabo a partir del cumplimiento de niveles de desempeño elaborados *ex profeso*.

De esta manera la evaluación basada en competencias implica, entre otros aspectos, que éstas deben ser demostradas, por lo que requieren de la definición de evidencias, así como los criterios de desempeño que permitirán inferir el nivel de logro. Este tipo de evaluación no excluye la verificación del dominio teórico y conceptual que necesariamente sustenta la competencia. En ese sentido, se requiere una evaluación integral e integrada de conocimientos, habilidades, actitudes y valores en la acción.

Desde esta perspectiva, la evaluación cumple con dos funciones básicas: la sumativa de acreditación/certificación de los aprendizajes establecidos en el plan de estudios, y la formativa, para favorecer el desarrollo y logro de dichos aprendizajes, esto es, el desarrollo de las competencias y de sus elementos. Dicho de otro modo, la función sumativa puede caracterizarse como *evaluación de competencias* y la función formativa como *evaluación para el desarrollo de competencias* ya que valora los procesos que permiten retroalimentar al estudiante.

Con base en lo anterior, la evaluación basada en competencias se caracteriza por centrarse en las evidencias de los aprendizajes (definidos en parámetros y en criterios de desempeño), ser integral, individualizada y permanente; por lo tanto, no compara diferentes individuos ni utiliza necesariamente escalas de puntuación y se realiza, preferentemente, en situaciones similares a las de la actividad del sujeto que se evalúa.

Para ello, es importante utilizar las propias tareas de aprendizaje como *evidencias*, ya que permiten una evaluación del proceso de aprendizaje y no sólo de los resultados. Si la evaluación pretende ser integral, habrá de utilizar métodos que permitan demostrar los conocimientos, las habilidades, las actitudes y los valores en la resolución de problemas. Requiere, además, seleccionar métodos y estrategias acordes para el tipo de desempeño a evaluar. Por lo anterior, es posible utilizar entrevistas, debates, observación del desempeño, proyectos, casos, problemas, exámenes y portafolios, entre otros.

IV.4 Flexibilidad curricular, académica y administrativa

Desde la última década del siglo XX hasta la actualidad, en numerosas instituciones de educación superior de nuestro país se plantea la flexibilidad curricular, académica y administrativa como una tendencia que caracteriza el funcionamiento, grado de apertura e innovación de sus programas académicos, particularmente en los procesos de formación profesional.

La flexibilidad, en sus diversos ámbitos y expresiones, ha revitalizado su importancia en el contexto de las transformaciones sociales, económicas, políticas y culturales ocurridas a nivel nacional en los años recientes. Además, la flexibilidad se consolida ante la implementación de nuevas políticas educativas, los avances científicos y tecnológicos, la economía globalizada y la perspectiva multicultural de la formación en las instituciones de educación superior.

La flexibilidad supone el cumplimiento de un proceso complejo y gradual de incorporación de rasgos y elementos que otorguen mayor pertinencia y eficacia a los programas académicos, considerando las particularidades derivadas de los avances en las disciplinas, de los nuevos tipos de programas educativos, de los requerimientos de los actores del proceso formativo, así como de la vocación, la dinámica y las condiciones propias de cada institución.

Asimismo, se interpreta como el resultado de la apertura y redimensionamiento de los diversos elementos y condiciones que articulan la relación entre el conocimiento y los sujetos que interactúan en torno a éste. De esta forma se pretende articular el desarrollo del conocimiento con la acción, como una forma de consolidar una mayor interdependencia entre el saber y el saber hacer en los procesos de formación.

Desde esta perspectiva académica, la flexibilidad se expresa en múltiples y variadas formas de instrumentación del plan de estudios y de las condiciones de funcionamiento institucional, incorporando los siguientes rasgos:

- *Adopción de un sistema de créditos.*
- *Selección, por parte de los estudiantes, de un conjunto de cursos dentro de su trayectoria de formación.*
- *Diversificación y ampliación de actividades, espacios y actores en el proceso formativo.*
- *Creación de sistemas de asesoría y tutoría.*
- *Impulso a procesos de movilidad de los estudiantes.*
- *Desarrollo de programas de formación en diversas modalidades con apoyo de las TIC.*
- *Reconocimiento y acreditación de competencias adquiridas fuera del contexto escolar.*
- *Limitación de las actividades presenciales del estudiante.*
- *Modificación en la duración de las carreras.*
- *Diversificación de opciones de titulación.*

La flexibilidad en los diversos ámbitos, espacios y modalidades de operación en el contexto educativo, representa una oportunidad para que las Escuelas Normales diseñen alternativas que enriquezcan y faciliten la trayectoria de formación de los futuros docentes, tanto en los aspectos relativos al desarrollo profesional como a su formación integral.

En ese sentido, en el *Plan de Estudios para la Formación de Maestros de Educación Primaria Intercultural Bilingüe* se concretan los siguientes rasgos de flexibilidad curricular:

- Incluye enfoques pedagógicos que ubican el trabajo del estudiante normalista en el centro del proceso educativo, favoreciendo el desarrollo de las competencias docentes e investigativas que requiere su práctica profesional, con un mayor grado de responsabilidad y autonomía.
- Incorpora en cada curso actividades relevantes, pertinentes y contextualizadas, orientadas a promover el aprendizaje significativo.
- Incorpora en la malla curricular un conjunto de cursos optativos que diversifican las alternativas de formación de los estudiantes normalistas, de acuerdo con sus intereses y necesidades, así como a los proyectos y posibilidades institucionales.
- Promueve la participación de los colegiados de profesores de las Escuelas Normales ante las autoridades educativas locales, para proponer contenidos regionales que habrán de incluirse en la formación de los estudiantes.
- Formaliza sistemas de tutoría y asesoría como acompañamiento académico y apoyo en la toma de decisiones y, eventualmente, para la solución de problemas personales del estudiante.
- Organiza trayectos formativos con propósitos definidos en la estructura curricular que se constituyen en ejes vertebradores de la formación profesional de los futuros maestros.
- Incluye estrategias de movilidad nacional e interinstitucional, a fin de diversificar las experiencias formativas tanto profesionales como personales.

IV.5 Perfil de egreso de la educación normal

El perfil de egreso constituye el elemento referencial y guía para la construcción del plan de estudios; se expresa en competencias que describen lo que el egresado será capaz de realizar al término del programa educativo y señala los conocimientos, habilidades, actitudes y valores involucrados en los desempeños propios de su profesión. Comprende las competencias genéricas y las profesionales, así como sus unidades o elementos.

Competencias genéricas

Las competencias genéricas expresan desempeños comunes que deben demostrar los egresados de programas de educación superior, tienen un carácter transversal y se desarrollan a través de la experiencia personal y la formación de cada sujeto. Con base en el análisis de diversas taxonomías los grupos participantes seleccionaron aquellas que se consideraron de mayor relevancia para el futuro docente de educación básica. Estas competencias se enuncian a continuación:

- Usa su pensamiento crítico y creativo para la solución de problemas y la toma de decisiones.
 - o Resuelve problemas a través de su capacidad de abstracción, análisis y síntesis.
 - o Utiliza su comprensión lectora para ampliar sus conocimientos.
 - o Distingue hechos, interpretaciones, opiniones y valoraciones en el discurso de los demás, para coadyuvar en la toma de decisiones.
 - o Aplica sus conocimientos para transformar sus prácticas, de manera responsable.
- Aprende de manera permanente.
 - o Utiliza estrategias para la búsqueda, análisis y presentación de información a través de diversas fuentes.
 - o Aprende de manera autónoma y muestra iniciativa para auto-regularse y fortalecer su desarrollo personal.

- Colabora con otros para generar proyectos innovadores y de impacto social.
 - o Participa de manera colaborativa con diversos grupos y en distintos ambientes.
 - o Desarrolla proyectos con temáticas de importancia social mostrando capacidad de organización e iniciativa.
 - o Promueve relaciones armónicas para lograr metas comunes.
- Actúa con sentido ético.
 - o Respeto la diversidad cultural, étnica, lingüística y de género.
 - o Participa en los procesos sociales de manera democrática.
 - o Asume los principios y reglas establecidas por la sociedad para la mejor convivencia.
 - o Contribuye a la preservación del medio ambiente.
- Aplica sus habilidades comunicativas en diversos contextos.
 - o Se expresa adecuadamente de manera oral y escrita en su propia lengua.
 - o Desarrolla sus habilidades comunicativas para adquirir nuevos lenguajes.
 - o Utiliza una segunda lengua para comunicarse.
 - o Argumenta con claridad y congruencia sus ideas para interactuar lingüísticamente con los demás.
- Emplea las tecnologías de la información y la comunicación.
 - o Aplica sus habilidades digitales en diversos contextos.
 - o Usa de manera crítica y segura las tecnologías de la información y la comunicación.
 - o Participa en comunidades de trabajo y redes de colaboración a través del uso de la tecnología.

Competencias profesionales

Las competencias profesionales expresan desempeños que deben demostrar los futuros docentes de educación básica, tienen un carácter específico y se forman al integrar conocimientos, habilidades, actitudes y valores necesarios para ejercer la profesión docente y desarrollar prácticas en escenarios reales. Estas competencias permitirán al egresado atender situaciones y resolver problemas del contexto escolar; colaborar activamente en su entorno educativo y en la organización del trabajo institucional. Las competencias profesionales que se definieron son las siguientes:

- Diseña planeaciones didácticas, aplicando sus conocimientos pedagógicos y disciplinares para responder a las necesidades del contexto en el marco del plan y programas de estudio de la educación básica.
 - o Realiza diagnósticos de los intereses, motivaciones y necesidades formativas de los alumnos para organizar las actividades de aprendizaje.
 - o Diseña situaciones didácticas significativas de acuerdo a la organización curricular y los enfoques pedagógicos del plan y los programas educativos vigentes.
 - o Elabora proyectos que articulan diversos campos disciplinares para desarrollar un conocimiento integrado en los alumnos.
 - o Realiza adecuaciones curriculares pertinentes en su planeación a partir de los resultados de la evaluación.
 - o Diseña estrategias de aprendizaje basadas en las tecnologías de la información y la comunicación de acuerdo con el nivel escolar de los alumnos.

- Genera ambientes formativos para propiciar la autonomía y promover el desarrollo de las competencias en los alumnos de educación básica.
 - o Utiliza estrategias didácticas para promover un ambiente propicio para el aprendizaje.
 - o Promueve un clima de confianza en el aula que permita desarrollar los conocimientos, habilidades, actitudes y valores.
 - o Favorece el desarrollo de la autonomía de los alumnos en situaciones de aprendizaje.
 - o Establece comunicación eficiente considerando las características del grupo escolar que atiende.
 - o Adecua las condiciones físicas en el aula de acuerdo al contexto y las características de los alumnos y el grupo.
- Aplica críticamente el plan y programas de estudio de la educación básica para alcanzar los propósitos educativos y contribuir al pleno desenvolvimiento de las capacidades de los alumnos del nivel escolar.
 - o Establece relaciones entre los principios, conceptos disciplinarios y contenidos del plan y programas de estudio de educación básica.
 - o Aplica metodologías situadas para el aprendizaje significativo de las diferentes áreas disciplinarias o campos formativos.
 - o Emplea los recursos y medios didácticos idóneos para la generación de aprendizajes de acuerdo con los niveles de desempeño esperados en el grado escolar.
- Usa las TIC como herramienta de enseñanza y aprendizaje.
 - o Aplica estrategias de aprendizaje basadas en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación de acuerdo con el nivel escolar de los alumnos.
 - o Promueve el uso de la tecnología entre sus alumnos para que aprendan por sí mismos.
 - o Emplea la tecnología para generar comunidades de aprendizaje.
 - o Usa los recursos de la tecnología para crear ambientes de aprendizaje.
- Emplea la evaluación para intervenir en los diferentes ámbitos y momentos de la tarea educativa.
 - o Utiliza la evaluación diagnóstica, formativa y sumativa, de carácter cuantitativo y cualitativo, con base en teorías de evaluación para el aprendizaje.
 - o Participa en procesos de evaluación institucional y utiliza sus resultados en la planeación y gestión escolar.
 - o Realiza el seguimiento del nivel de avance de sus alumnos y usa sus resultados para mejorar los aprendizajes.
 - o Establece niveles de desempeño para evaluar el desarrollo de competencias.
 - o Interpreta los resultados de las evaluaciones para realizar ajustes curriculares y estrategias de aprendizaje.
- Propicia y regula espacios de aprendizaje incluyentes para todos los alumnos, con el fin de promover la convivencia, el respeto y la aceptación.
 - o Atiende a los alumnos que enfrentan barreras para el aprendizaje y la participación a través de actividades de acompañamiento.
 - o Atiende la diversidad cultural de sus alumnos, para promover el diálogo intercultural.
 - o Promueve actividades que favorecen la equidad de género, tolerancia y respeto, contribuyendo al desarrollo personal y social de los alumnos.

- o Actúa oportunamente ante situaciones de conflicto en la escuela para favorecer un clima de respeto y empatía.
 - o Promueve actividades que involucren el trabajo colaborativo para impulsar el compromiso, la responsabilidad y la solidaridad de los alumnos.
- Actúa de manera ética ante la diversidad de situaciones que se presentan en la práctica profesional.
 - o Asume críticamente las responsabilidades establecidas en el marco normativo para orientar su ejercicio profesional.
 - o Reconoce el proceso a través del cual se ha desarrollado la profesión docente, la influencia del contexto histórico y social, los principios filosóficos y valores en los que se sustenta, para fundamentar la importancia de su función social.
 - o Soluciona conflictos y situaciones emergentes de acuerdo con los principios derivados de las leyes y normas educativas y con los valores propios de la profesión docente.
- Utiliza recursos de la investigación educativa para enriquecer la práctica docente, expresando su interés por la ciencia y la propia investigación.
 - o Utiliza medios tecnológicos y las fuentes de información disponibles para mantenerse actualizado respecto a las diversas áreas disciplinarias y campos formativos que intervienen en su trabajo docente.
 - o Aplica resultados de investigación para profundizar en el conocimiento de sus alumnos e intervenir en sus procesos de desarrollo.
 - o Elabora documentos de difusión y divulgación para socializar la información producto de sus indagaciones.
- Interviene de manera colaborativa con la comunidad escolar, padres de familia, autoridades y docentes, en la toma de decisiones y en el desarrollo de alternativas de solución a problemáticas socioeducativas.
 - o Diseña proyectos de trabajo para vincular las necesidades del entorno y la institución con base en un diagnóstico.
 - o Evalúa los avances de los procesos de intervención e informa a la comunidad de los resultados.

Competencias docentes interculturales-bilingües

Además de las competencias genéricas y profesionales expresadas en el perfil de egreso de la educación normal, es necesario que los maestros al trabajar en contextos de contrastes socioculturales y lingüísticos, cuenten con competencias docentes interculturales bilingües, basadas en fundamentos de procesos pedagógicos y habilidades comunicativas, así como en el análisis y diagnóstico de la realidad cultural y lingüística, particularmente enfocadas a los pueblos originarios. Estas competencias constituyen, junto a las genéricas y profesionales, el perfil de egreso de los Licenciados en Educación Primaria Intercultural Bilingüe.

- Investiga la diversidad cultural y lingüística del contexto de sus alumnos para desarrollar prácticas educativas con base en la identidad, lengua, formas de conocer y valores de éstos.
 - o Analiza la lengua y la cultura de los pueblos originarios, sistematizando sus aspectos y procesos particulares e identificando los comunes a otras culturas, para adecuar su práctica docente en contextos interculturales.
 - o Utiliza referentes teóricos y metodológicos en el análisis de la diversidad cultural y lingüística del contexto sociocultural de sus alumnos para articularlo pedagógicamente en el aula.
 - o Reconoce la complejidad y mutabilidad de los fenómenos culturales y lingüísticos al identificar las influencias en las prácticas y saberes de los grupos originarios para actualizar los contenidos educativos.

- o Promueve el respeto y el conocimiento de la diversidad cultural y lingüística en su potencial educativo para fortalecer la identidad y la autoestima de sus alumnos.
 - o Analiza estilos culturales y lingüísticos diferenciados en el aprendizaje, la actuación e interacción de sus alumnos en el aula para adecuar estrategias de aprendizaje y procesos de evaluación.
- Emplea el enfoque intercultural para promover la autonomía y el desarrollo de conocimientos, habilidades, actitudes y valores en todos los alumnos, creando ambientes equitativos, inclusivos y colaborativos de aprendizaje.
 - o Analiza críticamente las relaciones y dinámicas entre distintas lenguas y culturas como un medio para visualizar inequidades educativas y promover el respeto a la diversidad y derechos de sus alumnos.
 - o Utiliza el enfoque intercultural en el análisis sociocultural y educativo para conocer las demandas y necesidades de sus alumnos y equilibrar el uso de la lengua y los saberes locales respecto al español y a los conocimientos universales.
 - o Promueve actividades a partir de saberes y prácticas de la cultura de sus alumnos para favorecer en ellos el conocimiento, el aprecio y la estima por su cultura y propiciar aprendizajes significativos.
 - o Reconoce formas diversas de entender el mundo para ampliar, contrastar y relativizar la propia lógica cultural y la práctica docente.
 - o Propone soluciones ante situaciones conflictivas en los centros escolares, mediante un análisis contextualizado de valores éticos, involucrando a los alumnos en esa responsabilidad.
 - o Compara críticamente experiencias de Educación Intercultural Bilingüe para adecuarlas a las demandas y necesidades de sus alumnos, intercambiando resultados con otros docentes o comunidades educativas.
- Desarrolla competencias comunicativas en los alumnos para que interactúen de manera eficaz y reflexiva en contextos de diversidad.
 - o Emplea fundamentos lingüísticos (fonética, morfología, sintaxis, semántica y pragmática) de las lenguas originarias como medio de comunicación y objeto de estudio para ampliar los conocimientos y habilidades comunicativas de sus alumnos, fortaleciendo su uso social y pedagógico.
 - o Desarrolla actividades en las que se valoran las lenguas originarias en su adaptación a entornos culturales y socioculturales particulares para promover su potencial pedagógico y como patrimonio cultural del país.
 - o Identifica del contexto sociolingüístico las competencias comunicativas de sus alumnos en distintas lenguas para adecuar la enseñanza de acuerdo a las prácticas sociales, los niveles de éstos y la didáctica de primera o segunda lengua.
 - o Aplica fundamentos cognitivos, culturales y lingüísticos en la adquisición infantil de lenguas primeras y consecutivas para adecuar la enseñanza y evaluación en contextos multilingües.
 - o Elabora materiales en lenguas indígenas, apoyándose en consensos ortográficos previos, para promover su escritura y una bi-alfabetización coetánea de sus alumnos.
 - o Adecua contenidos y materiales de regiones culturales o lingüísticas afines al contexto de sus alumnos para ampliar sus recursos y fomentar su conocimiento e interacción con otros grupos sociales y variantes lingüísticas.
 - o Contextualiza la enseñanza del español y de la lengua originaria en su uso y práctica social para que sus alumnos se comuniquen de manera apropiada según las circunstancias y normas sociolingüísticas de cada lengua.

- o Conoce los principales géneros y estilos orales locales, además de la literatura en lenguas indígenas, para promover su desarrollo, adecuando su enseñanza a los niveles y condiciones de sus alumnos.
- o Promueve en sus alumnos las cuatro capacidades básicas (leer, escribir, hablar y escuchar) en las lenguas del contexto para fomentar prácticas ciudadanas en su comunidad y en la sociedad.

Las competencias genéricas, profesionales e interculturales-bilingües se articulan en un conjunto de trayectos y cursos orientados al logro del perfil de egreso del futuro maestro de la Licenciatura en Educación Primaria Intercultural Bilingüe, que integran la malla curricular.

IV.6 Perfil de ingreso a la educación normal

El perfil de ingreso integra el conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes y valores que debe reunir y demostrar el aspirante a cursar cualquier licenciatura en las Escuelas Normales, con la finalidad de garantizar su formación al concluir sus estudios profesionales.

El egresado de bachillerato que aspire a cursar el Plan de Estudios para la Formación de Maestros de Educación Primaria Intercultural Bilingüe deberá poseer:

- Capacidad para relacionarse con las culturas indígenas contemporáneas de México y comunicarse en una de sus lenguas originarias, preferentemente.
- Habilidad para buscar, sintetizar y transmitir información proveniente de distintas fuentes.
- Capacidad para solucionar problemas a partir de métodos establecidos.
- Capacidad para aprender por iniciativa e interés propio a lo largo de la vida.
- Capacidad de trabajo colaborativo para el logro de metas y proyectos, lo que implica el reconocimiento y respeto por la diversidad cultural, de creencias, valores, ideas y prácticas sociales.
- Capacidad para comunicarse y expresar claramente sus ideas tanto de forma oral como escrita.
- Habilidad para escuchar, interpretar y emitir mensajes pertinentes en distintos contextos, mediante la utilización de medios, códigos y herramientas apropiados.
- Interés por participar con una conciencia cívica y ética en la vida de su comunidad, región, entidad, México y el mundo.

IV.7 Organización de la malla curricular

La malla curricular del Plan de Estudios para la Formación de Maestros de Educación Primaria Intercultural Bilingüe está constituida por diversos cursos organizados en seis trayectos formativos, que se interrelacionan para lograr el cumplimiento de las competencias genéricas y profesionales establecidas en el perfil de egreso del futuro maestro.

Por trayecto formativo se entiende la noción que describe un conjunto de espacios integrados por distintos componentes disciplinarios, que aportan sus teorías, conceptos, métodos, procedimientos y técnicas alrededor de un propósito definido para contribuir a la preparación profesional de los estudiantes.

En cada trayecto formativo es posible identificar los espacios curriculares como elementos articulados dentro del plan de estudios, entender su posición en la malla curricular y explicar el sentido de los saberes que interactúan en las unidades de aprendizaje de cada curso.

Trayecto Psicopedagógico

El Trayecto Psicopedagógico considera al docente como un profesional del aprendizaje, de la formación y la enseñanza. Fortalece en el futuro maestro el sentido de su quehacer como educador, a partir del análisis de las diferentes corrientes de pensamiento pedagógico, psicológico, filosófico y social, que le permita comprender e intervenir en la compleja realidad del fenómeno educativo. De igual manera favorece el reconocimiento de las prácticas que subyacen a los cambios curriculares y las innovaciones de la enseñanza que se presentan en el ámbito de la educación, como resultado de los cambios experimentados por el contexto socioeconómico y cultural del país.

Responde a los saberes necesarios para el trabajo docente y recupera la dimensión formativa de las disciplinas relacionadas directamente con la educación, así como de otras ciencias sociales, permitiendo la construcción de marcos explicativos de carácter histórico, filosófico y valorativo.

Se pretende que el futuro maestro desarrolle perspectivas sobre el trabajo docente desde un enfoque amplio y adquiera herramientas tanto para comprender la complejidad de su práctica como para transformarla, especialmente dentro del aula escolar, diseñando y aplicando situaciones y estrategias didácticas acordes al nivel escolar donde desempeñará su actividad profesional.

Finalidades formativas:

Con los cursos contemplados en este trayecto de formación se pretende:

- Impulsar el desarrollo de la identidad profesional, a partir del reconocimiento de las dimensiones que estructuran el trabajo docente, para fortalecer el compromiso y la responsabilidad con la profesión.
- Promover una formación psicopedagógica que les permita indagar, comprender y analizar las problemáticas centrales de la realidad educativa relacionadas con su práctica docente.
- Crear ambientes propicios para el aprendizaje, considerando la diversidad y complejidad en el aula, las interacciones entre los sujetos, las relaciones con los contenidos y los aspectos estructurales.
- Propiciar el desarrollo de los valores universales para concebir a la educación como un derecho de todos los seres humanos.
- Favorecer el estudio de la historia de la educación en México para ubicarla en un contexto temporal amplio, que relacione al presente con el pasado y con escenarios de futuro.
- Posibilitar la adquisición de los elementos teórico-metodológicos para comprender las características actuales de la educación básica en nuestro país.
- Promover el reconocimiento y la revalorización de las diferencias como principios para la atención educativa a la diversidad, fomentando la igualdad y la inclusión en una escuela para todos.

Los cursos que integran el trayecto son:

El sujeto y su formación profesional como docente (4/4.5); Psicología del desarrollo infantil 0-12 años (4/4.5); Historia de la educación en México (4/4.5); Panorama actual de la educación básica en México (4/4.5); Planeación educativa (4/4.5); Bases psicológicas del aprendizaje (4/4.5); Adecuación curricular (4/4.5); Ambientes de aprendizaje (4/4.5); Teoría pedagógica (4/4.5); Evaluación para el aprendizaje (4/4.5); Herramientas básicas para la investigación educativa (4/4.5); Filosofía de la educación (4/4.5); Diagnóstico e intervención socioeducativa (4/4.5); Planeación y gestión educativa (4/4.5) y Atención educativa para la inclusión (4/4.5).

Trayecto de Preparación para la enseñanza y el aprendizaje

El trayecto sustenta la formación profesional del maestro de primaria en los avances de la cultura, la ciencia y la tecnología, valorando la importancia que tiene la formación de los niños en este primer periodo de escolarización. Aborda el saber disciplinario necesario para que el maestro de primaria contribuya a que los alumnos construyan las bases para la adquisición de aprendizajes como la lectura, la escritura y las matemáticas, así como para el desarrollo de otros aprendizajes disciplinares posteriores, mediante el acercamiento a la realidad natural y social.

Asimismo, el saber disciplinario constituye el marco de referencia que le permitirá intervenir de manera pertinente en el proceso de aprendizaje de los niños, articulando la estructura lógica de las disciplinas y sus modalidades de enseñanza con el proceso de desarrollo motriz, cognitivo y socioafectivo de éstos.

Se pretende que el futuro maestro logre un dominio conceptual e instrumental de las disciplinas y, con base en éste, proponga estrategias para su tratamiento didáctico específico. El trayecto concentra los cursos relacionados con las principales áreas de conocimiento que se consideran fundamentales en la formación de los alumnos de educación básica de nuestro país.

Finalidades formativas:

- Analizar y comprender los campos de formación del plan de estudios y de los programas de la educación básica.
- Comprender los procesos de aprendizaje escolar en los niveles de educación básica y las disciplinas que los conforman.
- Favorecer el conocimiento de las estructuras teóricas, principios y categorías del lenguaje, la matemática, las ciencias naturales y las ciencias sociales, como parte fundamental de su formación como docente de educación básica.
- Promover el conocimiento y el análisis de los elementos teórico-metodológicos relacionados con las prácticas sociales del lenguaje que le permitan desarrollar competencias comunicativas y adquirir los métodos y técnicas específicas para su enseñanza.
- Favorecer el estudio de conceptos y procedimientos matemáticos, así como la adquisición y aplicación del lenguaje aritmético, algebraico y geométrico para la resolución de problemas, apoyando el desarrollo de competencias didácticas específicas en esta disciplina.
- Propiciar el desarrollo de una formación científica y tecnológica para la adquisición de herramientas didácticas, metodológicas e instrumentales que permitan diseñar y aplicar actividades de enseñanza relacionadas con las ciencias naturales, promoviendo de manera simultánea, nuevas actitudes y comportamientos hacia el cuidado del medio ambiente, el respeto a la biodiversidad y la valoración de las condiciones de la calidad de vida de la población.
- Impulsar el conocimiento y análisis del espacio geográfico, sus componentes naturales, sociales, culturales, económicos y políticos desde una visión integradora y, con base en ello, diseñar actividades que favorezcan su apropiación por parte de los alumnos de educación primaria.
- Comprender la importancia del arte en el desarrollo cognitivo y afectivo de los alumnos de educación primaria intercultural y apropiarse de herramientas básicas para usar los diversos lenguajes artísticos en el diseño de ambientes formativos, poniendo en juego sus conocimientos y creatividad.
- Elaborar dispositivos de evaluación de los aprendizajes para cada una de las disciplinas específicas a partir de la precisión de su objeto de conocimiento, de su estructura lógica y de los aprendizajes esperados de los alumnos de primaria.

Está integrado por los siguientes cursos:

Aritmética: su aprendizaje y enseñanza (6/6.75); Desarrollo físico y salud (4/4.5); Prácticas sociales del lenguaje (6/6.75); Álgebra: su aprendizaje y enseñanza (6/6.75); Acercamiento a las ciencias naturales en la primaria (6/6.75); Procesos de alfabetización inicial (6/6.75); Geometría: su aprendizaje y enseñanza (6/6.75); Ciencias naturales (6/6.75); Estrategias didácticas con propósitos comunicativos (6/6.75); Procesamiento de información estadística (6/6.75); Educación histórica en el aula (4/4.5); Educación física (4/4.5); Producción de textos escritos (6/6.75); Educación artística (música, expresión corporal y danza) (4/4.5); Educación histórica en diversos contextos (4/4.5); Educación geográfica (4/4.5); Educación artística (artes visuales y teatro) (4/4.5); Formación cívica y ética (4/4.5); Aprendizaje y enseñanza de la geografía (4/4.5); y Formación ciudadana (4/4.5)

Trayecto de Lenguas y culturas de los pueblos originarios

Este trayecto formativo se centra en el análisis de la diversidad y, en particular, de las lenguas y culturas de los pueblos originarios de México, como un recurso inagotable para la renovación pedagógica y social de la educación nacional. Los saberes y prácticas de los pueblos originarios constituyen una fuente permanente de contenidos, valores y estrategias pedagógicas, acordes con una nueva realidad del país que reconoce, como riqueza, su pluralidad cultural, étnica y lingüística.

Asimismo, este trayecto ofrece un campo privilegiado para actuar y profundizar en la “interculturalidad”, entendida como relación equitativa y respetuosa entre diferentes actores y culturas. La interculturalidad permite la apertura de un diálogo entre distintos saberes, prácticas y valores, fundado en la horizontalidad, el respeto y el enriquecimiento mutuo.

Este trayecto constituye un eje transversal de toda la malla en las licenciaturas de educación primaria y educación preescolar intercultural bilingüe. Asimismo, cuatro de sus cursos constituirán un Trayecto Intercultural optativo (según las escuelas y estados) en las licenciaturas de educación primaria y preescolar, complementario a los cursos de Atención a la diversidad, Diagnóstico e intervención socioeducativa y Atención para la inclusión, entre otros.

A lo largo de los espacios curriculares del trayecto, y en diálogo con toda la malla, el estudiante adquirirá competencias docentes para atender adecuada y equitativamente la diversidad (cultural, lingüística, étnica, de género, creencias o capacidades individuales entre otras), presente en toda realidad social y, específicamente, en las aulas de México.

Estas competencias le permitirán reflexionar en su formación y en su práctica desde una perspectiva cultural más amplia e interactiva. El estudiante se apropiará, en concreto, de estrategias metodológicas para optimizar un aprendizaje significativo en los alumnos, recuperando y ampliando los saberes, las lenguas y los valores de su contexto; en particular, aquellos menos sistematizados académicamente (pero no por ello menos susceptibles de serlo), de los pueblos originarios. El futuro docente desarrollará, además, competencias comunicativas desde diversas ópticas culturales, así como desde distintas lenguas, principalmente las originarias y el español. Se contempla también el inglés, en distintos niveles según el contexto sociolingüístico y la oferta de la escuela normal.

El trayecto proporcionará herramientas y recursos fundamentales para el análisis sociocultural y lingüístico, así como de aspectos culturalmente específicos relacionados con el aprendizaje y la transmisión de conocimientos, prácticas y valores en contextos educativos diversos, formales o informales.

El estudiante podrá investigar y ampliar los saberes, técnicas y expresiones de diversas culturas, para articularlos en el currículum, según las necesidades de sus alumnos, desde una posición de igualdad y reconocimiento. Se considerarán, en particular, la identidad y los aportes de los pueblos originarios en la construcción y cultura nacional.

En el recorrido de todos los cursos que integran este trayecto, se pretende que el estudiante desarrolle competencias comunicativas en las lenguas originarias y que, al mismo tiempo, adquiera los elementos necesarios para su adecuada intervención pedagógica bilingüe; es decir, que se apropie de estrategias metodológicas para facilitar un aprendizaje significativo, según las características culturales y lingüísticas de sus alumnos, recuperando las expresiones que se generen en su propio contexto.

Así el estudiante se introducirá en el aprendizaje y análisis de una lengua originaria desde el primer semestre, que perfeccionará durante todo el trayecto, además de dos cursos obligatorios de Las lenguas originarias como objeto de estudio (incluso con dos optativas más, según la oferta y el contexto sociolingüístico de la escuela normal).

Desde los primeros cursos el estudiante se deberá relacionar con la comunidad de hablante, así como con un “hablante de referencia”, que le permitan profundizar en esa lengua y en las necesidades y aspiraciones socioeducativas de esa comunidad. Asimismo habrá de investigar en la historia de la enseñanza, escritura y/o normalización de esa lengua, que faciliten su enseñanza y amplíen su uso social y pedagógico.

Se busca que el estudiante profundice en la relación entre lengua-cultura-comunidad-educación, para que reconozca necesidades y demandas educativas particulares, así como formas diversas de entender el mundo que intervienen en su adecuada implementación.

Las herramientas y recursos para el análisis cultural y lingüístico, con énfasis en los procesos de aprendizaje-enseñanza, permitirán al futuro docente comprender, diagnosticar e intervenir en muy distintos contextos socioculturales: rurales, urbanos, originarios, de migración, etc.

La indagación en los saberes y expresiones de los pueblos originarios, a través de esas mismas habilidades, y con fundamentos interculturales, posibilitarán una recuperación y ampliación de los aportes de los pueblos originarios en la construcción nacional, de su memoria histórica, valores y cosmovisión. El futuro docente contribuirá, de esta manera, en un fortalecimiento de las identidades y en la preservación de un patrimonio cultural y lingüístico universal; así como en un diálogo intercultural e interdisciplinar, que amplíe los recursos sociales y educativos de todos los niños mexicanos y sus opciones de futuro.

Finalidades formativas:

- Promover la adquisición de fundamentos teórico-metodológicos del análisis cultural y lingüístico para la comprensión de los contextos educativos mexicanos.
- Favorecer un análisis reflexivo y contextualizado del proceso educativo con base en factores socioculturales y lingüísticos.
- Reconocer los aportes culturales y la identidad de los diversos grupos étnicos y sociales que existen en México.
- Promover y fortalecer la adquisición de las competencias comunicativas en las lenguas originarias.
- Utilizar la lengua materna como eje generador de conocimientos, habilidades, actitudes y valores en los alumnos.
- Utilizar los saberes y expresiones culturales de los pueblos originarios como fuente de contenidos, estrategias y prácticas para el trabajo docente en el sistema de educación básica.
- Conocer y ampliar los fundamentos y las experiencias de la “educación intercultural”.
- Adquirir habilidades y herramientas de investigación para documentar y sistematizar prácticas, saberes y expresiones culturales de los pueblos originarios, abriendo un diálogo y articulación con otras disciplinas y conocimientos académicos.
- Propiciar el desarrollo de una identidad profesional, a partir de las dimensiones que estructuran el trabajo docente, y que sea coherente con la propia identidad cultural y étnica.
- Propiciar el desarrollo de valores universales, entre los que cuentan el derecho a la educación para todos y a la diversidad étnica, cultural y lingüística.
- Promover una educación que reconozca y respete la diversidad y que emane de ella.

Los cursos que integran el trayecto son:

Diversidad cultural y lingüística en México e interculturalidad (4/4.5), Procesos interculturales y bilingües en educación (4/4.5), Las lenguas originarias como objeto de estudio I (4/4.5), Las lenguas originarias como objeto de estudio II, (4/4.5), Las lenguas originarias y su intervención pedagógica, (4/4.5) Investigación educativa aplicada a las lenguas y culturas originarias, (4/4.5) Investigación aplicada a la intervención pedagógica en contextos interculturales, (4/4.5).

Según el contexto sociolingüístico y de la escuela normal, se ofertarán dos cursos optativos que propondrá la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación (DGESPE) de la SEP y los colegiados de profesores de las escuelas normales, previa autorización. Estos podrán cubrir distintos aspectos educativos, o relacionarse con la educación intercultural, las lenguas originarias o el inglés. En este último caso, los cursos formarán parte del Trayecto de Tecnologías de la información y la comunicación y Lengua adicional.

Trayecto de Lengua adicional y Tecnologías de la información y la comunicación

Este trayecto formativo abarca los aspectos relacionados con el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y el manejo de una lengua adicional que complementan la formación integral del futuro docente. Por una parte el desarrollo de habilidades digitales y tecnológicas le permitirá enriquecer el trabajo en el aula y favorecer el aprendizaje permanente y autónomo, rompiendo las barreras del espacio y el tiempo. En tanto que el dominio de una lengua adicional, particularmente el inglés, le permitirá al estudiante normalista acceder a diversas fuentes de información; y actuar en una serie más amplia de actividades comunicativas, lo que favorecerá la permanente comunicación con el mundo globalizado.

Para garantizar el aprendizaje del inglés como lengua adicional, se utilizaron los niveles de dominio del *Marco Común Europeo de Referencia*, respecto al número y naturaleza de los niveles apropiados para la organización del aprendizaje de las lenguas. Con este antecedente, los dos espacios curriculares asignados a los cursos de inglés en el Plan de estudios para la formación de profesores de educación primaria intercultural bilingüe, se corresponden con las competencias específicas a desarrollar en los primeros dos niveles comunes de referencia.

Finalidades formativas:

- Desarrollar formas cada vez más autónomas de acceso a la información a través del uso de las TIC.
- Desarrollar la capacidad para utilizar e incorporar adecuadamente en las actividades de enseñanza-aprendizaje las tecnologías de la información y la comunicación.
- Favorecer la capacidad para preparar, seleccionar o construir materiales didácticos apoyados en las TIC y utilizarlos en las distintas disciplinas.
- Favorecer la adquisición del idioma inglés como lengua adicional.
- Promover el uso del idioma inglés para acceder a fuentes de información actualizada.
- Posibilitar la interacción con otros académicos en redes y otros espacios de comunicación, diálogo e intercambio.

Los cursos que lo integran son:

Las TIC en la educación (4/4.5); La tecnología informática aplicada a los centros escolares (4/4.5); Inglés A1 (4/4.5); Inglés A2 (4/4.5).

Trayecto de Práctica profesional

Este trayecto vincula los saberes adquiridos o desarrollados en cada uno de los semestres con proyectos de intervención en el aula. Tiene un carácter integrador en el sentido de que recupera todos los trayectos formativos para poder dar respuesta a las situaciones y problemáticas encontradas o sugeridas intencionalmente para la formación profesional.

Las prácticas profesionales se entienden como el conjunto de acciones, estrategias y actividades que los estudiantes desarrollarán de manera gradual, en contextos específicos, para ir logrando las competencias profesionales que se proponen. Estas ocupan un lugar importante dentro de la malla curricular en cuanto se convierten en espacios de articulación, reflexión, análisis, investigación, intervención e innovación de la docencia.

De manera progresiva, aunque no lineal, los estudiantes articularán los conocimientos disciplinarios, didácticos y científico-tecnológicos adquiridos en el transcurso de cada semestre con lo que viven y experimentan cotidianamente en las escuelas primarias. De esta manera, las prácticas profesionales permitirán analizar contextos; situaciones socio educativas para apreciar la relación de la escuela primaria con la comunidad; y aspectos pedagógicos, didácticos, metodológicos e instrumentales asociados a los enfoques vigentes en educación básica.

Las prácticas profesionales contribuirán a establecer una relación distinta con la realidad escolar, la teoría y los procedimientos para la enseñanza. En concordancia con el enfoque y los principios que sustentan este plan de estudios, el futuro docente estará en posibilidad de construir un equilibrio entre la disciplina científica académica que sostiene su actuar, con los diseños más propicios para lograr el aprendizaje con sus alumnos y convertirse en un lugar para la generación y aplicación innovadora de conocimientos en la docencia.

Finalidades formativas:

- Favorecer la articulación de los conocimientos disciplinarios, científico-tecnológicos y didácticos adquiridos, con lo que viven y experimentan cotidianamente en sus proyectos de intervención en el aula.

- Profundizar en la comprensión de situaciones y problemas educativos situados en contextos reales y específicos para su atención.
- Analizar, elaborar, organizar y conducir situaciones de enseñanza para el nivel de educación primaria.
- Favorecer la comprensión de las características, significado y función social del maestro para una intervención ética.

Está integrado por los siguientes cursos:

Observación y análisis de la práctica educativa (6/6.75); Observación y análisis de la práctica escolar (6/6.75); Iniciación al trabajo docente (6/6.75); Estrategias de trabajo docente (6/6.75); Trabajo docente e innovación (6/6.75); Proyectos de intervención socioeducativa (6/6.75); Práctica profesional (6/6.75) y Práctica profesional (20/6.4).

Trayecto de cursos Optativos

El trayecto brinda la oportunidad de complementar la formación de los estudiantes normalistas, a través de un conjunto de cursos optativos que propondrá la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación de la SEP y las Escuelas Normales a través de las autoridades educativas locales, previa autorización de la DGESE.

Asimismo, propicia la integración de cursos que atienden necesidades de los docentes, las escuelas o los contextos en los que se ubican, articulando diversos componentes disciplinarios con finalidades específicas. En este sentido, se proponen trayectos con diversas salidas que enfatizan tanto algún área del conocimiento (español, matemáticas, ciencias naturales, ciencias sociales); requerimientos del contexto local o estatal (asignatura regional, grupos multigrado, niños migrantes, lengua adicional), como temas que por su relevancia social resulten de interés en la Escuela Normal (cuidado del medio ambiente, prevención de la violencia, competencias directivas, entre otros).

Finalidades formativas

- Proporcionar espacios complementarios ó de énfasis a los trayectos centrales de formación.
- Atender aspectos específicos de formación que respondan a las demandas de los contextos en que el estudiante desempeñará la profesión docente.
- Responder a las expectativas profesionales de los estudiantes normalistas.

IV.8 Distribución de Cursos por Semestre

PRIMER AÑO			
Primer Semestre		Segundo Semestre	
Curso	Hrs/Cr	Curso	Hrs/ Cr
El sujeto y su formación profesional como docente	4/4.5	Planeación educativa	4/4.5
Psicología del desarrollo infantil (0-12 años)	4/4.5	Bases psicológicas del aprendizaje	4/4.5
Historia de la educación en México	4/4.5	Prácticas sociales del lenguaje	6/6.75
Panorama actual de la educación básica en México	4/4.5	Álgebra: su aprendizaje y enseñanza	6/6.75
Aritmética: su aprendizaje y enseñanza	6/6.75	Acercamiento a las Ciencias Naturales en la primaria	6/6.75
Desarrollo físico y salud	4/4.5	La TIC en la Educación	4/4.5
Diversidad cultural y lingüística en México e interculturalidad	4/4.5	Procesos Interculturales y bilingües en educación	4/4.5
Observación y análisis de la práctica educativa	6/6.75	Observación y análisis de la práctica escolar	6/6.75
	36 hrs		40 hrs

SEGUNDO AÑO			
Tercer Semestre		Cuarto Semestre	
Curso	Hrs/Cr	Curso	Hrs/Cr
Adecuación curricular	4/4.5	Teoría pedagógica	4/4.5
Ambientes de aprendizaje	4/4.5	Evaluación para el aprendizaje	4/4.5
Procesos de alfabetización inicial	6/6.75	Estrategias didácticas con propósitos comunicativos	6/6.75
Geometría: su aprendizaje y enseñanza	6/6.75	Procesamiento de información estadística	6/6.75
Ciencias Naturales	6/6.75	Educación histórica en el aula	4/4.5
La tecnología informática aplicada a los centros escolares	4/4.5	Inglés A1	4/4.5
Las lenguas originarias como objeto de estudio I	4/4.5	Las lenguas originarias como objeto de estudio II	4/4.5
Iniciación al trabajo docente	6/6.75	Estrategias de trabajo docente	6/6.75
	40 hrs		38 hrs

TERCER AÑO			
Quinto Semestre		Sexto Semestre	
Curso	Hrs/Cr	Curso	Hrs/Cr
Herramientas básicas para la investigación educativa	4/4.5	Filosofía de la educación	4/4.5
		Diagnóstico e intervención socioeducativa	4/4.5
Educación Física	4/4.5	Educación geográfica	4/4.5
Producción de textos escritos	6/6.75	Educación artística (Artes visuales y Teatro)	4/4.5
Educación artística (Música, Expresión corporal y Danza)	4/4.5	Formación cívica y ética	4/4.5
Educación histórica en diversos contextos	4/4.5	Optativo	4/4.5
Inglés A2	4/4.5		
Las lenguas originarias y su intervención pedagógica	4/4.5	Investigación educativa aplicada a las lenguas y culturas originarias	4/4.5
Trabajo docente e innovación	6/6.75	Proyectos de intervención socioeducativa	6/6.75
	36 hrs		34 hrs

CUARTO AÑO			
Séptimo Semestre		Octavo Semestre	
Curso	Hrs/Cr	Curso	Hrs/Cr
Planeación y gestión educativa	4/4.5	Trabajo de titulación	4/3.6
Atención educativa para la inclusión	4/4.5	Práctica Profesional	20/6.4
Aprendizaje y Enseñanza de la geografía	4/4.5		
Formación ciudadana	4/4.5		
Optativa	4/4.5		
Investigación aplicada a la intervención pedagógica en contextos interculturales	4/4.5		
Práctica profesional	6/6.75		
	30 hrs		24 hrs

Total: 278 hrs. 296 créditos

IV.9 Componentes de cada curso

El curso es la unidad de tiempo que articula conocimientos, metodologías y prácticas o problemas organizados específicamente para contribuir al desarrollo de las competencias establecidas en el perfil de egreso. Implica un conjunto de acciones que activan una relación de índole pedagógica durante un determinado periodo, que tiene como intención central propiciar el aprendizaje del estudiante.

Cada curso incluye su propósito y descripción general, competencias del perfil de egreso a las que contribuye; competencias que pretende desarrollar; situación problemática en torno a la cual se organiza; estructura, compuesta por unidades de aprendizaje; orientaciones generales para la enseñanza y el aprendizaje; sugerencias de evaluación, así como la propuesta de recursos de diversa índole que apoyan su realización.

La unidad de aprendizaje es el organizador básico de cada curso y constituye la guía para su desarrollo y el logro de las competencias, ya que contiene de manera detallada los elementos teórico-prácticos y metodológicos para su instrumentación. Está integrada por las competencias requeridas por la unidad, secuencia de contenidos, actividades de aprendizaje y enseñanza (estrategias didácticas/situaciones didácticas), evidencias de aprendizaje, criterios de desempeño, bibliografía y recursos de apoyo.

Las secuencias de contenidos incluyen los conocimientos, habilidades, valores y actitudes, necesarios para lograr las competencias, poniendo énfasis en los desempeños intelectuales de los estudiantes.

Las actividades de aprendizaje y enseñanza (estrategias didácticas/situaciones didácticas), son el conjunto de acciones planificadas y realizables en contexto, para el abordaje de los contenidos y el desarrollo de competencias. Favorecen el uso de recursos que apoyen el aprendizaje significativo y un acercamiento a la realidad profesional, tales como el trabajo sobre casos, proyectos o problemas reales, sin que esto excluya otras posibilidades, incluida la clase magistral.

Es importante señalar que cada curso considera la posibilidad de una intervención creativa por parte del docente de la Escuela Normal, especialmente en cuanto a la utilización de estrategias, situaciones o actividades de aprendizaje y enseñanza, en función de las características, necesidades y posibilidades de sus alumnos y de la institución. Es decir, con base en su experiencia y formación, el docente puede retomar la propuesta que se le presenta y adecuarla, a condición de que efectivamente favorezca el logro de las competencias en el nivel determinado.

Las evidencias de aprendizaje demuestran el desempeño que permite identificar los niveles de dominio de la competencia lograda. Se clasifican en evidencias de desempeño (saber hacer), de conocimiento (saber) y de producto (resultado).

Los criterios de desempeño son las cualidades y características que permiten valorar la evidencia de aprendizaje; establecen un estándar que expresa el nivel aceptable que deberá cumplir.

IV.10 Malla curricular

La malla curricular concibe cada curso como nodos de una compleja red que articula saberes, propósitos, metodologías y prácticas que le dan sentido a los trayectos formativos.

Para el cumplimiento de las finalidades formativas, se estructuró la malla curricular con una duración de ocho semestres, con cincuenta y seis cursos, organizados en seis trayectos formativos y un espacio más asignado al Trabajo de titulación. En total, el plan de estudios comprende 296 créditos.

a. Trayectos formativos

- El trayecto *Psicopedagógico* está conformado por 15 cursos que contienen actividades de docencia de tipo teórico-práctico, con una carga académica de 4 horas a la semana de trabajo presencial, con un valor de 4.5 créditos cada uno.
- El trayecto *Preparación para la enseñanza y el aprendizaje* está integrado por 20 cursos que articulan actividades de carácter teórico y práctico, centradas en el aprendizaje de los conocimientos disciplinarios y su enseñanza. Los cursos relacionados con el conocimiento matemático, ciencias y comunicación y lenguaje, tienen una carga de 6 horas semanales y un valor de 6.75 créditos académicos cada uno. El resto de los cursos tienen una duración de 4 horas y un valor 4.5 créditos.
- El trayecto *Lengua adicional y Tecnologías de la información y la comunicación* se compone de 4 cursos que integran actividades de docencia de tipo teórico-práctico, con una carga de 4 semanales y un valor de 4.5 créditos académicos cada uno.
- El trayecto de cursos *Optativos* se compone de dos espacios curriculares para una formación complementaria e integral del estudiante, con 4 horas semanales de carga académica y un valor 4.5 créditos.
- El trayecto de Lenguas y culturas de los pueblos originarios se compone de 7 espacios curriculares que articulan actividades de tipo teórico y práctico, centrados en procesos interculturales bilingües, con 4 horas semanales de carga académica y un valor de 4.5 créditos.
- El trayecto *Práctica profesional* está integrado por 8 cursos. 7 cursos articulan actividades de tipo teórico-práctico, con énfasis en el acercamiento paulatino a la actividad profesional en contextos específicos y a su análisis, los cuales se ubican del primero al séptimo semestre. Cada curso tiene una carga académica de 6 horas semanales y un valor de 6.75 créditos. El último curso de este trayecto, ubicado en el octavo semestre es un espacio curricular de práctica profesional intensiva en la escuela primaria, con una duración de 20 horas a desarrollarse durante 16 semanas, con un valor de 6.4 créditos.

b. Trabajo de titulación

- En el octavo semestre se ubica un espacio curricular denominado Trabajo de titulación, en el que el estudiante normalista desarrollará actividades orientadas a la elaboración del portafolio, informe de prácticas o tesis de investigación, para lo cual recibirá asesoría por parte de un docente.

Tiene una carga horaria de 4 horas semanales, durante 18 semanas, con un valor de 3.6 créditos académicos.

La jornada de trabajo para cada semestre tiene una duración de 18 semanas con base en el Calendario Escolar determinado por la SEP. Para la organización de las actividades en la Escuela Normal, el calendario considera dos semanas adicionales para llevar a cabo la planeación del curso al inicio del semestre y para la evaluación, al finalizar el semestre.

Licenciatura en Educación Primaria Intercultural Bilingüe

1° Semestre	2° Semestre	3° Semestre	4° Semestre	5° Semestre	6° Semestre	7° Semestre	8° Semestre
El sujeto y su formación profesional como docente 4/4.5	Planeación educativa 4/4.5	Adecuación curricular 4/4.5	Teoría pedagógica 4/4.5	Herramientas básicas para la investigación educativa 4/4.5	Filosofía de la educación 4/4.5	Planeación y gestión educativa 4/4.5	Trabajo de titulación 4/3.6
Psicología del desarrollo infantil (0-12 años) 4/4.5	Bases psicológicas del aprendizaje 4/4.5	Ambientes de aprendizaje 4/4.5	Evaluación para el aprendizaje 4/4.5	Educación física 4/4.5	Diagnóstico e intervención socioeducativa 4/4.5	Atención educativa para la inclusión 4/4.5	Práctica profesional 20/6.4
Historia de la educación en México 4/4.5	Prácticas sociales del lenguaje 6/6.75	Procesos de alfabetización inicial 6/6.75	Estrategias didácticas con propósitos comunicativos 6/6.75	Producción de textos escritos 6/6.75	Educación geográfica 4/4.5	Aprendizaje y enseñanza de la geografía 4/4.5	
Panorama actual de la educación básica en México 4/4.5	Álgebra: su aprendizaje y enseñanza 6/6.75	Geometría: su aprendizaje y enseñanza 6/6.75	Procesamiento de información estadística 6/6.75	Educación artística (música, expresión corporal y danza) 4/4.5	Educación artística (artes visuales y teatro) 4/4.5		
Aritmética: su aprendizaje y enseñanza 6/6.75	Acercamiento a las ciencias naturales en la Primaria 6/6.75	Ciencias naturales 6/6.75	Educación histórica en el aula 4/4.5	Educación histórica en diversos contextos 4/4.5	Formación cívica y ética 4/4.5	Formación ciudadana 4/4.5	
Desarrollo físico y salud 4/4.5	Las TIC en la educación 4/4.5	La tecnología informática aplicada a los centros escolares 4/4.5	Inglés A1 4/4.5	Inglés A2 4/4.5	Optativo 4/4.5	Optativo 4/4.5	
Diversidad cultural y lingüística en México e interculturalidad 4/4.5	Procesos interculturales y bilingües en educación 4/4.5	Las lenguas originarias como objeto de estudio I 4/4.5	Las lenguas originarias como objeto de estudio II 4/4.5	Las lenguas originarias y su intervención pedagógica 4/4.5	Investigación educativa aplicada a las lenguas y culturas originarias 4/4.5	Investigación aplicada a la intervención pedagógica en contextos interculturales 4/4.5	
Observación y análisis de la práctica educativa 6/6.75	Observación y análisis de la práctica escolar 6/6.75	Inicio al trabajo docente 6/6.75	Estrategias de trabajo docente 6/6.75	Trabajo docente e innovación 6/6.75	Proyectos de intervención socioeducativa 6/6.75	Práctica profesional 6/6.75	
36 hrs.	40hrs.	40 hrs.	38 hrs.	36hrs.	34 hrs.	30 hrs.	24
278 horas / 296 créditos							

- Psicopedagógico
- Preparación para la enseñanza y el aprendizaje
- Lengua adicional y Tecnologías de la Información y la Comunicación
- Práctica profesional
- Cursos optativos
- Trayecto de Lenguas y Culturas de los pueblos originarios

Trayectos formativos:

Psicopedagógico
Preparación para la Enseñanza y el Aprendizaje
Lengua Adicional y Tecnologías de la Información y la Comunicación
Práctica Profesional
Optativos
Lenguas y Culturas de los Pueblos Originarios

IV.10.1 Créditos

El *Plan de Estudios para la Formación de Maestros de Educación Primaria Intercultural Bilingüe* utiliza el Sistema de Asignación y Transferencia de Créditos Académicos (SATCA) aprobado en la XXXVIII Sesión Ordinaria de la Asamblea General de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES). Este sistema de asignación de créditos unifica criterios para favorecer una mayor movilidad académica entre los diversos planes de estudio, locales, nacionales e internacionales.

De acuerdo con el SATCA, el crédito académico es una unidad de medida del trabajo que realiza el estudiante y cuantifica las actividades de aprendizaje consideradas en los planes de estudio. Asimismo, representa un valor para realizar intercambios con otras Instituciones de Educación Superior (IES). Se relaciona también con el enfoque centrado en el aprendizaje del estudiante ya que, a diferencia de otros sistemas de créditos, otorga valor a la actividad que éste realiza, tanto en aula como en otros espacios educativos.

El SATCA contempla diversas actividades de aprendizaje a las cuales les otorga un valor distinto, de acuerdo a los siguientes criterios:

TIPO DE ACTIVIDAD	CRITERIO SATCA
Actividades de tipo docencia, instrucción frente a grupo, de tipo teórico, práctico, a distancia o mixto (clases, laboratorios, seminarios, talleres, cursos vía internet, entre otros).	16 horas = 1 crédito
Trabajo de campo profesional supervisado (estancias, ayudantías, prácticas profesionales, servicio social, internado, estancias de aprendizaje, etc.).	50 horas = 1 crédito
Actividades de aprendizaje individual o independiente a través de tutoría y/o asesoría (tesis, proyectos de investigación, trabajos de titulación, exposiciones, recitales, maquetas, modelos tecnológicos, asesorías, vinculación, ponencias, conferencias, congresos, visitas, etc.).	20 horas= 1 crédito

Fuente: ANUIES, 2007.

Para efecto de la asignación de créditos en la organización de la malla curricular del Plan de Estudios para la Formación de Maestros de Educación Primaria Intercultural Bilingüe se consideraron los tres tipos de actividad señaladas. Con el mismo propósito, se tomaron como referencia de cálculo 18 semanas por semestre, con cinco días hábiles (lunes a viernes), considerando el Calendario Escolar determinado por la SEP y la organización de las Escuelas Normales, de acuerdo con la siguiente distribución:

Organización Semestral	20 semanas de labores en las escuelas normales (Calendario SEP)	1 semana de planeación
		18 semanas de clase
		1 semana de evaluación

En el octavo semestre se programaron 16 semanas de práctica profesional equivalentes a cuatro meses intensivos de actividad docente en contextos específicos. Las cuatro semanas restantes estarán dedicadas a la conclusión del trabajo de titulación de manera que al término del octavo semestre el egresado presente el examen profesional correspondiente.

IV.10.2 Servicio social

En cumplimiento de la normatividad vigente, el servicio social que el estudiante normalista prestará a la sociedad como retribución a la oportunidad de acceso a la educación superior, se cumplirá a través de las actividades realizadas en los espacios curriculares correspondientes a las prácticas profesionales efectuadas en el sexto, séptimo y octavo semestres, con una duración de 480 horas. Durante estos semestres los estudiantes recibirán una beca de apoyo al servicio social y práctica profesional.

En el caso de las Escuelas Normales se propone el desarrollo de actividades profesionales de carácter docente en escuelas de educación primaria. Estas actividades serán supervisadas tanto por un profesor designado por la Escuela Normal que fungirá como asesor, como por las autoridades de la escuela primaria en la que se prestará el servicio social. Una vez concluido el periodo establecido, la escuela receptora emitirá la constancia de cumplimiento, la cual será entregada a la Escuela Normal para expedir la carta de liberación del servicio social.

IV.10.3 Prácticas profesionales

El *Plan de Estudios para Maestros de Educación Primaria Intercultural Bilingüe* establece que las prácticas profesionales deben contribuir a que el futuro docente integre los saberes en la acción, que le permita, a partir de la reflexión y el análisis de las situaciones concretas de la docencia, proponer estrategias más adecuadas para lograr los propósitos que se planteó. Así, esta reflexión sobre la acción posibilita que el estudiante incorpore diferentes formas de trabajo pertinentes e innovadoras.

Las prácticas profesionales ofrecen la oportunidad de organizar comunidades de aprendizaje en las que tiene tanto valor el conocimiento y experiencia del docente de la Escuela Normal, como del maestro titular de las escuelas de educación primaria y el estudiante normalista, bajo el supuesto de que el saber y el conocimiento sólo se movilizan si se colocan en el plano del diálogo, el debate y el análisis conjunto. De esta manera, las prácticas profesionales permitirán construir estrategias de acompañamiento específico por parte de los docentes formadores y de los maestros de las escuelas primarias.

Durante estas prácticas los estudiantes utilizan las herramientas metodológicas, teóricas, técnicas, didácticas e instrumentales para comprender, por la vía de la observación y el contacto directo con docentes, alumnos y padres de familia, la manera en que se establecen los vínculos con la comunidad, así como con los diferentes agentes educativos.

IV.10.4 Modalidades de titulación

El proceso de titulación representa la fase de culminación de los estudios que le permite al estudiante normalista obtener el título profesional para ejercer su actividad docente. Este proceso recupera los conocimientos, capacidades, habilidades, actitudes, valores y experiencias que desarrolló durante la carrera, los cuales se demuestran mediante diversas opciones y formas de evaluación.

Las modalidades para obtener el título de la Licenciatura en Educación Primaria Intercultural Bilingüe, son:
a) *El Portafolio y examen profesional*, b) *El Informe de prácticas profesionales y examen profesional* y c) *La Tesis de investigación y examen profesional*.

- *El Portafolio y examen profesional*

Consiste en la elaboración de un documento que integre y organice las evidencias que considere como fundamentales para representar las competencias establecidas en el perfil de egreso. Evidencias que indiquen el conocimiento que se tiene de lo que se hace, por qué debería hacerse y qué hacer en caso de que el contexto cambie, así como el desempeño que se tiene en las competencias consideradas. El estudiante es acompañado, orientado y apoyado por su asesor de la Escuela Normal y por el maestro de la escuela de educación primaria en donde realiza su práctica profesional. Además, presentará el examen profesional correspondiente, en el que defienda el documento elaborado.

- *El Informe de prácticas profesionales y examen profesional*

Consiste en la elaboración de un informe analítico-reflexivo del proceso de intervención que realizó en su periodo de práctica profesional, que se elabora en el tiempo curricular establecido en el plan de estudios vigente, de tal forma que el proceso de titulación no implica más tiempo ni recursos, una vez concluidos los estudios profesionales. El estudiante es acompañado, orientado y apoyado por su asesor de la Escuela Normal y por el maestro de la escuela de educación primaria en donde realiza su práctica profesional. Presentará además el examen profesional correspondiente, en el que defienda el documento elaborado.

- *La Tesis de investigación y examen profesional*

Consiste en la elaboración y desarrollo de un proyecto de investigación que culminará con la presentación de una tesis que da cuenta del proceso metodológico realizado y los resultados obtenidos. Al igual que la opción anterior se lleva a cabo en el tiempo curricular establecido en el plan de estudios. El estudiante normalista podrá seleccionar el tema de investigación con base en sus experiencias en la práctica profesional, o en las problemáticas que haya detectado en los diferentes cursos del plan de estudios. El futuro docente es acompañado, orientado y apoyado por un docente de la Escuela Normal que fungirá como su asesor. Presentará, además, el examen profesional correspondiente en el que defienda la tesis de investigación

V. ESTRATEGIAS DE APOYO A LOS ESTUDIANTES

V.1 Tutoría

La utilización de modelos centrados en el aprendizaje incluye la implementación de estrategias de apoyo para los estudiantes, de manera que puedan incorporarse a las nuevas formas de operación de los planes de estudio y a los enfoques educativos incorporados en ellos. En este contexto, la tutoría se asocia a las características de flexibilidad implícitas en la propuesta educativa, en la medida en que se pretende fortalecer la formación autónoma del estudiante.

Es en el contexto actual de aplicación de los nuevos enfoques educativos que la tutoría recupera su papel como estrategia para elevar el nivel académico de los estudiantes, justificándose en razón del deficiente rendimiento de algunos, en el requerimiento de otro tipo de apoyos que favorezcan su trabajo académico, así como su desarrollo personal.

En el caso de la educación normal, el concepto de tutoría se retoma en el presente plan de estudio expresando la necesidad de apoyar el proceso formativo del estudiante desde sus diferentes facetas, así como de ofrecer alternativas para mejorar sus experiencias educativas y resolver los problemas que se le presenten.

Para ello, la tutoría en la escuela normal consiste en un proceso de acompañamiento durante la formación profesional, que se concreta en la atención personalizada de manera individual o a un grupo reducido, por parte de académicos competentes y formados para esta función, apoyándose conceptualmente en las teorías más recientes del aprendizaje.

Aunque es una parte de la práctica en aula, tiene su especificidad, ya que es distinta y a la vez complementaria a docencia frente a grupo, pero no la sustituye. Implica diversos niveles y modelos de intervención y se ofrece en espacios y tiempos diferentes a los del cumplimiento de los programas de estudio.

La actividad tutorial a implementar en las Escuelas Normales tiene como propósito orientar y dar seguimiento al desarrollo de los estudiantes, lo mismo que apoyarlos en los aspectos cognitivos y afectivos del aprendizaje. Asimismo fomentará su capacidad crítica y rendimiento académico para incidir positivamente en su evolución social y personal.

Debe procurar la mejora de las condiciones del aprendizaje del estudiante y, de ser necesario, canalizarlo a las instancias en las que pueda recibir una atención especializada para resolver problemas que pueden interferir en su desarrollo intelectual y/o emocional.

Las funciones y actividades que el tutor, de manera general, lleva a cabo en las instituciones de educación superior, han sido consensuadas en el modelo tutorial propuesto por la ANUIES. De acuerdo con ella, la tutoría debe cumplir las siguientes funciones: *Apoyo al desarrollo personal, Apoyo al desarrollo académico del estudiante y Orientación profesional.*

La tutoría puede llevarse a cabo en varias modalidades. La atención personalizada favorece una mejor comprensión de los problemas que enfrenta el estudiante, en lo que se refiere a su adaptación al ambiente de la Escuela Normal, a las condiciones individuales para un desempeño aceptable durante su formación y para el logro de los objetivos académicos que le permitirán enfrentar los compromisos de su futura profesión. En consecuencia, resulta pertinente que la actividad tutorial se lleve a cabo preferentemente como un programa de atención individualizada.

V.2 Actividades extracurriculares

Como parte integral de la formación de los estudiantes, las actividades extracurriculares tienen incidencia por lo menos en dos aspectos: en su bienestar y desarrollo equilibrado y en el enriquecimiento de sus prácticas profesionales.

La riqueza, diversidad y experiencia que tienen las Escuelas Normales en la organización de talleres de expresión artística, literaria, musical y deportiva, entre otros, constituye una oferta flexible para que el estudiante seleccione la actividad que le resulte de mayor interés o utilidad.

De acuerdo con los enfoques de este plan de estudios, es importante que las actividades extracurriculares cuenten con apoyos diversos; se considera conveniente fortalecer, enriquecer e incluso diversificar la oferta para los estudiantes tanto por la vía institucional como interinstitucional, lo cual permitirá generar nuevos tipos de actividades formativas que ampliarán las opciones profesionales y laborales de los futuros maestros.

V.3 Movilidad

La educación superior en México, como parte de un contexto cada vez más abierto, no puede estar al margen de los cambios y los efectos que éstos han generado. Por ello, ahora se plantea como requisito imprescindible para la formación profesional, la adquisición de nuevos lenguajes y el entendimiento de otras culturas, de manera que el estudiante pueda tener experiencias relacionadas con los nuevos desempeños humanos, sociales y productivos en entornos cambiantes.

La movilidad académica de estudiantes y profesores busca mejorar la calidad del proceso de formación profesional, mediante la generación de experiencias que los preparen para desempeñarse laboral y socialmente en una realidad compleja, como profesionales competentes y ciudadanos responsables.

Las experiencias de movilidad podrán corresponder a la práctica profesional, al cumplimiento de los cursos del semestre en que se lleve a cabo, o a la realización de experiencias formativas específicas, todo ello con base en los convenios a formalizar con las instituciones receptoras.

Se gestionará que las Escuelas Normales implementen mecanismos de financiamiento para el desarrollo de programas de movilidad que contemplen, entre otros, becas y becas-crédito. La participación de los estudiantes en las experiencias de movilidad será voluntaria, debiendo cubrir los requisitos establecidos por la o las instituciones participantes y demás disposiciones aplicables. Asimismo, se promoverá a través de convenios de colaboración u otros instrumentos jurídicos, el reconocimiento y transferencias de créditos para auspiciar la movilidad de los estudiantes de las Escuelas Normales.

ARTICULO 2.- La formación de maestros de educación primaria intercultural bilingüe requiere como antecedente el bachillerato.

ARTICULO 3.- Los contenidos fundamentales de cada programa y su organización, el enfoque de los cursos, sus unidades y evidencias de aprendizaje con sus respectivos criterios de desempeño; las orientaciones metodológicas para su desarrollo, las sugerencias de evaluación, acreditación, servicio social y titulación, se establecerán en materiales que, por semestre y curso, editará la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal para los maestros y estudiantes de la Licenciatura en Educación Primaria Intercultural Bilingüe.

La aplicación de los programas y sus contenidos es obligatoria en todos los establecimientos educativos públicos y particulares con autorización que imparten la Licenciatura en Educación Primaria Intercultural Bilingüe.

ARTICULO 4.- En términos de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley General de Educación la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal realizará revisiones y evaluaciones sistemáticas y continuas del presente plan de estudios para mantenerlo permanentemente actualizado.

ARTICULO 5.- A quien concluya sus estudios conforme al presente plan de estudios y cumpla con los requisitos señalados en las disposiciones legales y administrativas aplicables, se le otorgará título y cédula profesional que lo acrediten como Licenciado en Educación Primaria Intercultural Bilingüe.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Queda sin efectos el Acuerdo 492 por el que se establece el plan de estudios para la formación inicial de profesores de educación primaria intercultural bilingüe, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2009, así como las demás disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO.- Los estudios de licenciatura en educación primaria intercultural bilingüe iniciados a partir del ciclo escolar 2012-2013 tendrán validez oficial en los términos de este Acuerdo, incluidos los de los alumnos que participaron en la fase de prueba en aula del presente plan de estudios desde agosto de 2011.

CUARTO.- Los estudios de las generaciones 2009-2010, 2010-2011 y 2011-2012, realizados bajo el plan de estudios a que refiere el Segundo Transitorio que antecede tendrán validez y serán concluidos conforme a ese plan.

México, D.F., a 16 de agosto de 2012.- El Secretario de Educación Pública, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.

ACUERDO número 652 por el que se establece el Plan de Estudios para la Formación de Maestros de Educación Preescolar Intercultural Bilingüe.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o., segundo párrafo y fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracciones I inciso a), V y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12, fracciones I, VI y XIV, 47 y 48 de la Ley General de Educación, y 5, fracciones I y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la nación mexicana tiene una composición pluricultural sustentada en sus pueblos indígenas y que la Federación, los Estados y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades. Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades deberán, entre otras acciones, garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural y la educación superior;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 en su eje 3 "Igualdad de oportunidades", objetivo 9 "Elevar la calidad educativa", estrategia 9.2 establece que se deberán fortalecer las capacidades de los maestros para la enseñanza, la investigación, la difusión del conocimiento y el uso de nuevas tecnologías, alineándolas con los objetivos nacionales de elevación de la calidad educativa, estímulo al aprendizaje, fortalecimiento de los valores éticos de los alumnos y transmisión de conocimientos y habilidades para el trabajo, principalmente. Para ello se diseñarán acciones específicas dirigidas a robustecer la formación inicial del personal docente;

Que asimismo el referido Plan, en su eje 3, objetivo 12 "Promover la educación integral de las personas en todo el sistema educativo", señala que la educación, para ser completa debe abordar junto con las habilidades para aprender, aplicar y desarrollar conocimientos, el aprecio por los valores éticos, el civismo, la historia, el arte y la cultura, los idiomas y la práctica del deporte;

Que el Programa Sectorial de Educación 2007-2012 en su objetivo 1 "Elevar la calidad de la educación para que los estudiantes mejoren su nivel de logro educativo, cuenten con medios para tener acceso a un mayor bienestar y contribuyan al desarrollo nacional", bajo el rubro de educación superior, estrategia 1.16, establece la de contribuir a extender y arraigar una cultura de la planeación, de la evaluación y de la mejora continua de la calidad educativa en las instituciones de educación superior, tanto públicas como particulares;

Que la Ley General de Educación confiere a la autoridad educativa federal, entre otras atribuciones exclusivas, la de determinar para toda la República los planes y programas de estudio, entre otros, los de educación normal y demás para la formación de maestros de educación básica;

Que de conformidad con dicho ordenamiento legal en el proceso educativo deberá asegurarse la participación activa del educando, estimulando su iniciativa y sentido de responsabilidad social. Los contenidos de la educación serán definidos en planes y programas de estudio. En los planes de estudio deberán establecerse los propósitos de formación general y, en su caso, la adquisición de conocimientos, habilidades, capacidades y destrezas que correspondan a cada nivel educativo; los contenidos fundamentales de estudio, organizados en asignaturas u otras unidades de aprendizaje; las secuencias indispensables que deben respetarse entre las asignaturas o unidades de aprendizaje que constituyen un nivel educativo, y los criterios y procedimientos de evaluación y acreditación para verificar que el educando cumple los propósitos de cada nivel educativo. En los programas de estudio deberán establecerse los propósitos específicos de aprendizaje de las asignaturas u otras unidades de aprendizaje dentro de un plan de estudios, así como los criterios y procedimientos para evaluar y acreditar su cumplimiento;

Que la Alianza por la Calidad de la Educación, suscrita el 15 de mayo de 2008 entre el Gobierno Federal y los maestros de México representados por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE), señala que los procesos prioritarios en materia de profesionalización de los maestros y de las autoridades educativas tienen por objeto, entre otros, el garantizar que quienes enseñan a nuestros hijos estén debidamente formados, mejorando la calidad del personal docente de las Escuelas Normales y el desempeño de los alumnos;

Que para concluir el proceso de la Reforma Integral de la Educación Básica y contar con un currículo integrado, coherente, pertinente, nacional en su concepción y flexible en su desarrollo; orientado a superar los desafíos del sistema educativo nacional; abierto a la innovación y a la actualización continua; gradual y progresivo, y capaz de articular, actualizar y dirigir la educación básica en todo el territorio nacional el 19 de agosto de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo 592 por el que se establece la Articulación de la Educación Básica, cuyo trayecto se organiza en el plan y programas de estudio orientados al desarrollo de competencias para la vida de las niñas, los niños y los adolescentes mexicanos;

Que la Reforma Integral de la Educación Básica es una política pública que impulsa la formación integral de todos los alumnos de preescolar, primaria y secundaria con el objetivo de favorecer el desarrollo de competencias para la vida y el logro del perfil de egreso, a partir de aprendizajes esperados y del establecimiento de estándares curriculares, de desempeño docente y de gestión, lo que hace necesario llevar a cabo la Reforma Curricular de la Educación Normal, con el objeto de formar docentes que respondan a las necesidades del modelo pedagógico que establece que el centro y el referente fundamental del aprendizaje es el estudiante, y

Que en virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO NUMERO 652 POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAN DE ESTUDIOS
PARA LA FORMACION DE MAESTROS DE EDUCACION PREESCOLAR INTERCULTURAL BILINGÜE**

ARTICULO 1.- La formación de maestros de educación preescolar intercultural bilingüe se deberá realizar con base en el plan de estudios que a continuación se establece:

**PLAN DE ESTUDIOS PARA LA FORMACION DE MAESTROS
DE EDUCACION PREESCOLAR INTERCULTURAL BILINGÜE**

I. ANTECEDENTES: LA REFORMA CURRICULAR DE LA EDUCACIÓN NORMAL

La formación de los maestros¹ de educación básica debe responder a la transformación social, cultural, científica y tecnológica que se vive en nuestro país y en el mundo. Ante los retos que ésta supone, el sistema educativo nacional ha puesto en marcha desde la primera década de este siglo un conjunto de medidas para hacer de la educación, en sus diversos tipos y modalidades, una de las piezas clave para atenderlos con mayores niveles de eficacia y eficiencia.

Las Escuelas Normales, como ha quedado asentado a lo largo de su historia, han cumplido con la tarea trascendental de formar a los docentes de la educación básica de nuestro país. Las políticas y acciones emprendidas para mejorar la calidad de la educación buscan favorecer su transformación, para convertirlas en espacios de generación y aplicación de nuevos conocimientos, de producción de cultura pedagógica y de democracia institucional, de manera que los futuros maestros de educación básica logren la formación necesaria para desarrollar una práctica docente más pertinente y efectiva.

Las acciones para fortalecer el papel de estas instituciones en la formación de los docentes de educación básica -acordadas por las autoridades educativas federal y locales en el seno del Consejo Nacional de Autoridades Educativas (CONAEDU), en el marco de los instrumentos de planeación nacional y con fundamento en la Ley General de Educación- se agrupan en los siguientes ejes: Planeación, Personal académico, Desempeño de los estudiantes, Evaluación y mejora, Reforma Curricular y Fortalecimiento de la infraestructura.

La Reforma Curricular de la Educación Normal atiende a la imperiosa necesidad de incrementar los niveles de calidad y equidad de la educación. Asume el reto de formar docentes capaces de responder a las demandas y requerimientos que le plantea la educación básica en los tres niveles que la integran (preescolar, primaria y secundaria).

II. FUNDAMENTACIÓN

La interculturalidad en la Reforma Curricular

Con las Licenciaturas en Educación Primaria Intercultural Bilingüe y en Educación Preescolar Intercultural Bilingüe se espera que los futuros profesores desarrollen y adquieran las competencias necesarias para atender la diversidad sociocultural de los alumnos de educación básica y, en particular, la diversidad cultural, lingüística y étnica que caracteriza las aulas de México.

¹ En el plan de estudios para la formación de maestros de educación preescolar intercultural bilingüe, la Secretaría de Educación Pública empleará los términos: maestro(s), docente(s), profesor(es), estudiante(s), alumno(s), educando(s), para hacer referencia a ambos géneros, con la finalidad de facilitar su lectura. Este criterio editorial no demerita los compromisos que la SEP asume en cada una de las acciones y planteamientos curriculares encaminados a consolidar la equidad de género.

Como en las otras licenciaturas en educación, el proceso de construcción del planteamiento curricular, se caracterizó por ser altamente participativo e incluyente. En su diseño se conformaron equipos de trabajo para fortalecer la interculturalidad en los nuevos planes de estudios y desarrollar dos licenciaturas específicas en Educación Intercultural Bilingüe.

Estas licenciaturas tienen dos propósitos fundamentales: profundizar en la interculturalidad, con una nueva modalidad pedagógica, ante realidades sociales y educativas cada vez más globalizadas y cambiantes, consciente de la pluralidad de los educandos y de sus derechos, y proporcionar la base de una formación docente que atienda la diversidad que caracteriza los alumnos de las escuelas de México.

Las Licenciaturas en Educación Primaria Intercultural Bilingüe y Educación Preescolar Intercultural Bilingüe se articulan en torno a un trayecto específico, dedicado a la interculturalidad, el bilingüismo, el análisis cultural y lingüístico aplicado a la educación, y con una atención preferencial hacia las lenguas y culturas de los pueblos originarios, parte constitutiva y esencial de la nación. Estos han de ser considerados, de manera ineludible, en esta transformación educativa que aspira a la construcción de un nuevo México, fundado en el respeto a la diversidad y a sus derechos, en una auténtica pluralidad cultural y lingüística.

Esta renovación curricular responde al imperativo social y constitucional de preparar docentes responsables ante la diversidad cultural y lingüística del país, así como a una serie de fundamentos de orden sociopolítico, jurídico, cultural y pedagógico.

La creciente heterogeneidad en las aulas de todo el mundo, debido a fenómenos actuales como el de la migración o las comunicaciones, así como la correspondiente necesidad de atender con pertinencia y equidad las particularidades de los escolares, ha derivado en una serie de transformaciones e innovaciones en los enfoques en distintos ámbitos educativos, que son considerados en la actual reforma. Estas transformaciones constituyen un cambio de paradigma en el caso de la interculturalidad, las cuales deben modificar necesariamente las prácticas de enseñanza.

A las distintas expresiones de diversidad cultural de los países, se suma el caso de México, su extraordinaria riqueza aportada por los pueblos originarios. Es por ello que, además de las estrategias educativas que atenderán la diversidad en los planes de estudio, será necesaria la implementación una serie de acciones específicas. Estas han de garantizar el pleno cumplimiento de los derechos educativos y culturales no sólo de los pueblos originarios, sino de todos los mexicanos, miembros de una nación plural.

En los últimos años, diversos movimientos sociales y culturales mundiales, y más concretamente en México y otros países con poblaciones multiétnicas e indígenas, han reivindicado sus legítimos derechos no sólo de existir, manteniendo su identidad, lengua y tradiciones, sino también de pertenecer a naciones plurales, con ricos patrimonios culturales y lingüísticos.

La educación y la defensa de las lenguas son objetivos prioritarios de la actual política pública. Estas demandas y necesidades, compartidas por amplios sectores de la población, se han cristalizado en leyes, declaraciones nacionales e internacionales, así como en reformas políticas, educativas y lingüísticas. Estas amparan y protegen, en un sentido social, ético y jurídico, distintos programas y proyectos educativos e interculturales en México; y dan sustento, a las licenciaturas en educación que contribuyen al logro de la defensa cultural, justicia social e igualdad educativa.

Los cambios tecnológicos y socioculturales plantean, además a todos los profesionales, una realidad compleja, rápidamente cambiante y heterogénea. El futuro docente será capaz de analizar y atender, de manera innovadora y flexible, la dinámica realidad del aula; así como la idiosincrasia de los escolares.

El nuevo profesional de la educación entenderá y analizará la variabilidad entre los alumnos y los contextos. Esa comprensión le permitirá recuperar y articular, dentro del proceso educativo, el enorme potencial personal, sociocultural y multilingüe de sus alumnos en su desempeño docente.

Además de promover el respeto y la igualdad entre distintas culturas y lenguas, los futuros maestros generarán conocimientos pedagógicos adecuados y pertinentes a ese contexto, lingüísticamente equilibrados.

Para lograr este fin se requiere de una educación y de una formación que guíe al docente en el aprovechamiento y disfrute de la diversidad, como recurso pedagógico y social. Pero también, una educación que recupere e investigue esa diversidad para generar un cambio educativo y social más amplio; que analice los enfoques y prácticas convencionales; y que provea a sus alumnos de una formación más equilibrada, pertinente y sensible a sus necesidades y a su contexto.

La investigación en el contexto educativo y de los alumnos constituye actualmente una prioridad en la mayoría de enfoques pedagógicos y propuestas de práctica docente. Esta capacidad para diagnosticar, analizar y articular las necesidades de los escolares se hace particularmente necesaria en contextos heterogéneos, más aún, en aquellos que por razones históricas, políticas o culturales, han sido menos contemplados y sistematizados en sus particularidades, como son las culturas y lenguas minoritarias.

Las actuales corrientes educativas en las que se fundan, los presentes planes de estudio, privilegian un aprendizaje centrado en el estudiante y su contexto, en la flexibilidad y en las competencias. La diversidad es, asimismo, uno de los grandes retos que enfrentan los sistemas educativos contemporáneos. El logro de esta centralidad en el estudiante, con base en la sociedad y la cultura en la que se desenvuelve, requiere de múltiples innovaciones y de un análisis profundo y reflexivo.

Las experiencias educativas de profesores y alumnos en situaciones de profundos contrastes culturales y lingüísticos, sus reflexiones y propuestas, proporcionan una fructífera base, así como un campo privilegiado para la reflexión e innovación, no sólo dirigida a ámbitos locales o particulares, sino también para repensar e investigar en niveles más amplios o genéricos.

El bagaje personal y cultural de estudiantes en contacto con diversas lenguas, formas de entender y vivir el mundo, constituyen un potencial educativo, como el de los propios escolares, que debe ser plenamente aprovechado y recuperado, con el fin de atender los retos de la diversidad y de una educación pertinente y de calidad.

Además de los sustentos teóricos adoptados en la Reforma Curricular, el enfoque intercultural en educación está contribuyendo de manera muy activa en el diseño de propuestas concretas de transformación educativa.

Al igual que en la enseñanza situada, que considera el conocimiento como parte y producto de la actividad del contexto y de la cultura en que se desarrolla y utiliza, el enfoque intercultural, aplicado en educación, lo contempla desde un diálogo e interacción entre las diversas influencias y componentes de un contexto cultural; así como desde una perspectiva interdisciplinar.

Además de sus implicaciones sociopolíticas, éticas, filosóficas o comunicativas, la interculturalidad está ampliando y transformando algunas de fronteras disciplinares y pedagógicas convencionales, promoviendo y renovando un diálogo entre saberes y estilos de enseñanza-aprendizaje, vinculándolos a experiencias comunitarias y a sus motivaciones.

Lograr un currículo centrado en el aprendizaje del alumno y en su contexto requiere de nuevas investigaciones y de intervenciones innovadoras en múltiples y diversos ámbitos educativos. La educación intercultural, como acumulación de experiencias rigurosas y sistemáticas -que no sólo atienden sino que emanan de la propia diversidad o características particulares del aula- han demostrado el enorme potencial de transformación e innovación de este enfoque interdisciplinar.

La interculturalidad aspira a analizar y mediar no sólo en los procesos concretos de enseñanza-aprendizaje dentro del aula, sino en relación a todo un contexto sociocultural, incluso lingüístico o interlingüístico, que profundice en las distintas concepciones y motivaciones de los actores educativos, en sus aspectos cognitivos y emocionales, como son aquellos que configuran una identidad personal, sociocultural o étnica.

A pesar de sus retos, este plan de estudios, constituye un paso definitivo hacia un replanteamiento y transformación de prácticas educativas convencionales, que han resultado ser poco pertinentes o motivadoras, cuando no profundamente asimétricas y discriminatorias para un amplio sector de la población escolar.

El logro de este diálogo y enfoque intercultural, enriquecedor y productivo para todos los escolares mexicanos, en un país con una realidad cultural y lingüística plurales, requiere de una propuesta pedagógica y de formación docente específica, a desarrollar en los nuevos Planes de Estudio.

Además de un abordaje particularmente interdisciplinar de sus contenidos y competencias (desde campos o subcampos como el de la antropología, la etnolingüística, la lingüística aplicada, la psicología y la pedagogía culturales), la Licenciatura en Educación Preescolar Intercultural Bilingüe se funda en la construcción de valores, actitudes y competencias específicos.

Entre éstos se puede destacar el compromiso y la responsabilidad de profundizar en la lengua y la cultura de los pueblos originarios, que permita su equiparación en el ámbito educativo. Esto servirá, además, como un medio para repensar los procesos de investigación y práctica educativa, así como para establecer los fundamentos del análisis sociocultural, una de las principales bases, como se ha comentado, de la pertinencia y la equidad en la intervención educativa.

Asimismo, la promoción del diálogo, la igualdad y el respeto de culturas y lenguas diferentes, entre distintas formas de pensar y actuar, habrá de configurarse no sólo como una competencia profesional y una convicción en todo docente, sino como una práctica permanente y de vida, a desarrollar de manera aún más profunda y específica, por quienes ejercen en contextos de fuertes contrastes culturales y lingüísticos.

Para atender la desigual sistematización y normativización lingüística e investigación de las culturas minoritarias, en concreto de las indígenas u originarias del país, así como de los procesos de asimetría y discriminación sociopolítica, cultural y educativa que han experimentado estos y otros grupos, con características étnicas, religiosas, culturales o de género diferenciadas, se han implementado distintos cursos obligatorios y optativos en la licenciatura relacionados con esta problemática. Así como un trayecto específico y transversal, para promover la investigación y adecuada atención pedagógica de estos grupos humanos dentro un contexto educativo y sociopolítico más atento e incluyente.

Este trayecto tiene también como objetivo principal generar y posibilitar un diálogo, no sólo académico o interdisciplinar, sino específicamente intercultural -desde distintas perspectivas lingüísticas y culturales-, con otros trayectos y cursos de la malla curricular.

La reforma curricular y los planes de estudio que de ella se derivan se sustentan en las tendencias actuales de la formación docente; en las diversas perspectivas teórico-metodológicas de las disciplinas que son objeto de enseñanza en la educación básica y de aquellas que explican el proceso educativo; en la naturaleza y desarrollo de las prácticas pedagógicas actuales y las emergentes ante los nuevos requerimientos y problemas que el maestro enfrenta como resultado de los múltiples cambios del contexto, los cuales impactan de manera notable al servicio educativo, a las instituciones y a los profesionales de la educación. En la fundamentación se consideran las dimensiones social, filosófica, epistemológica, psicopedagógica, profesional e institucional para identificar los elementos que inciden significativamente en la reforma.

Dimensión social.- Dado que la educación es una función social, el análisis de ésta permite dimensionar el papel de la escuela y del docente. La fundamentación de la reforma en esta dimensión incide en la definición de políticas y estrategias a seguir para el fortalecimiento de la educación normal y para que los docentes que se formen en las Escuelas Normales satisfagan la demanda de docentes de la educación básica.

Los diversos y complejos cambios en la sociedad como las formas de organización y de relación, la estructura familiar, los modos de producción, la incorporación de la mujer al mercado de trabajo, el avance y masificación de los medios de comunicación, la aparición de las redes sociales y los avances de la tecnología, son sustento de la reforma para favorecer en los estudiantes una actitud ética ante la diversidad del entorno social, cultural y ambiental que les permita retomar estos elementos como áreas de oportunidad para su intervención educativa.

Dimensión filosófica.- Nuestro sistema educativo sienta sus bases en el marco filosófico del artículo 3o. de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos y en los principios que de él emanan. El derecho a la educación y los principios de laicidad, gratuidad y obligatoriedad orientan la reforma y los principios de igualdad, justicia, democracia y solidaridad en que se sustenta serán fundamentales para desarrollar el sentido de responsabilidad social y de pertenencia de los futuros docentes.

El marco filosófico en que se inserta la educación normal permea la definición de su normatividad, finalidades y propósitos educativos, así como las competencias a desarrollar por los docentes en formación para que conduzcan de manera pertinente los procesos de aprendizaje de los alumnos de educación básica, en el contexto de la transformación permanente de la sociedad.

Dimensión epistemológica.- Los fundamentos epistemológicos de la reforma curricular abordan la educación normal como un objeto de conocimiento y acción que se torna cada vez más complejo al constituirse en un campo de confluencia disciplinar. Las contribuciones de las ciencias de la educación, pedagogía, psicología, historia, filosofía, antropología y economía, entre otras, sus enfoques y formas de proceder deberán sustentar permanentemente la actualización de los currículos de la educación normal.

Producir y usar el conocimiento son principios epistemológicos que conducen a reflexionar de manera profunda sobre la forma en que se interpreta, comprende y explica la realidad; los avances de la ciencia son puntos de referencia para entender que el conocimiento se enriquece e incrementa todos los días. Así, los distintos campos de conocimiento relacionados con la educación avanzan transformando sus propias teorías al igual que lo hacen otras disciplinas científicas.

Lo anterior permite concebir a la reforma curricular como un proceso permanente de cambio, en el que los avances en el conocimiento del campo educativo se incorporan a la propuesta curricular para su transformación y para lograr una visión holística del fenómeno educativo, de sus condicionantes y efectos, que conduzcan a los actores de la educación normal a reflexionar, investigar y resolver problemas de manera pertinente. El seguimiento y la evaluación de la puesta en práctica del currículo son dos procesos inherentes a la reforma, cuyos resultados deberán sistematizarse para sustentar los cambios futuros.

Dimensión psicopedagógica.- Para atender los fines y propósitos de la educación normal y las necesidades básicas de aprendizaje de sus estudiantes, la reforma retoma los enfoques didáctico-pedagógicos actuales que deberán vincularse estrechamente a los enfoques y contenidos de las disciplinas para que el futuro docente se apropie de métodos de enseñanza, estrategias didácticas, formas de evaluación, tecnologías de la información y la comunicación, y de la capacidad para crear ambientes de aprendizaje que respondan a las finalidades y propósitos de la educación básica y a las necesidades de aprendizaje de los alumnos, así como al contexto social y su diversidad.

La expectativa es que los docentes promuevan en sus estudiantes la adquisición de saberes disciplinares, el desarrollo de habilidades y destrezas, la interiorización razonada de valores y actitudes, la apropiación y movilización de aprendizajes complejos para la toma de decisiones, la solución innovadora de problemas y la creación colaborativa de nuevos saberes, como resultado de su participación en ambientes educativos experienciales y situados en contextos reales.

Dimensión profesional.- La conformación sociodemográfica y el perfil académico de quienes se dedican a la docencia han estado marcados por la condición de género, el origen social y el capital cultural que poseen. En la actualidad, la expectativa que atribuye a la escuela y al docente la responsabilidad de la mejora social e individual rebasa su responsabilidad, capacidad y ámbito, ya que solamente puede contribuir a esta mejora. Los múltiples retos que enfrentan estos profesionales hacen necesario que la formación profesional posibilite el análisis y la comprensión de las implicaciones de su tarea.

La profesionalización de los docentes da unidad y sentido a las dimensiones social, filosófica, epistemológica, psicopedagógica, profesional e institucional de la reforma y orienta la definición e implicaciones del enfoque metodológico, de las competencias genéricas y profesionales, de la malla curricular y de otros componentes que sistematizan su diseño.

Dimensión institucional.- En lo que concierne al desarrollo institucional, las Escuelas Normales se transforman debido a su inserción en el tipo superior, lo cual favorece su consolidación en áreas en las que no habían incursionado totalmente como la investigación, la difusión de la cultura y la extensión académica.

Para lograr los propósitos educativos requieren fortalecer los procesos de gestión institucional con la participación de los miembros de la comunidad escolar, ya que la movilización y potenciación de los saberes, los tiempos, los recursos materiales y financieros, entre otros, implica planificar acciones, distribuir tareas y responsabilidades, dirigir, coordinar y evaluar los procesos y los resultados.

Sus responsabilidades y atribuciones como parte del sistema de educación superior constituyen áreas de oportunidad para fortalecer su estructura académica y organizacional, conservando en todo momento su identidad como instituciones formadoras de docentes de educación básica.

Los fundamentos para lograr lo planteado retoman las teorías, metodologías y concepciones actuales acerca de la organización, la administración y la gestión educativa.

Esta reforma pretende lograr que el estudiante de educación normal, al egresar, elija formas pertinentes para vincularse con la diversa información generada cotidianamente para aprender a lo largo de la vida, por lo que resulta de vital importancia sentar las bases para que desarrolle un pensamiento científico y una visión holística del fenómeno educativo, de sus condicionantes y efectos, que lo conduzcan a reflexionar, investigar y resolver problemas de manera permanente e innovadora. De este modo se puede aspirar a formar un docente de educación básica que utilice argumentos científicos, pedagógicos, metodológicos, técnicos e instrumentales para entender y hacer frente a las complejas exigencias que la docencia plantea.

III. PROCESO DE ELABORACIÓN DEL CURRÍCULO

La Reforma Curricular de la Educación Normal considera una serie de condiciones, tanto de diseño como de instrumentación, derivadas de las tendencias de desarrollo de la educación superior, del análisis y valoración de la experiencia de los profesores de las escuelas normales, así como de otras experiencias de innovación en la formación de docentes.

La metodología de diseño curricular está basada en competencias, considerándola como una opción que busca generar procesos formativos de mayor calidad y pertinencia, tomando en cuenta las necesidades de la sociedad, de la profesión, del desarrollo disciplinar y del trabajo académico. Las fases para su diseño son: Análisis del contexto y de la práctica profesional del docente; Identificación de las competencias y construcción del perfil de egreso y Diseño y desarrollo de la estructura curricular.

El proceso de construcción de la propuesta curricular se caracterizó por ser altamente participativo e incluyente. En los distintos momentos de su elaboración y en función del propósito que se perseguía, contribuyeron los profesores y estudiantes de las escuelas normales del país, los directivos, las autoridades educativas tanto locales como federales, expertos de las Direcciones Generales de Desarrollo Curricular y de Formación Continua de Maestros en Servicio de la Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de

Educación Pública del Gobierno Federal (SEP), representantes del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y especialistas de los distintos campos relacionados con la formación de docentes. La participación se realizó a través de diferentes modalidades como las reuniones nacionales, consultas mediante un portal electrónico, organización de grupos focales, visitas a las escuelas normales, grupos de trabajo con expertos y entrevistas, entre otros.

En la primera fase Análisis del contexto y de la práctica profesional del docente se realizaron las siguientes actividades: revisión y análisis de los diversos marcos teóricos relacionados con las posiciones y tendencias sociológicas, filosóficas, epistemológicas, psicopedagógicas, profesionales e institucionales; análisis de las tendencias de formación docente y de diversos planes de estudio nacionales e internacionales; recopilación de información-percepciones de los planes de estudio vigentes, expectativas, opiniones y sugerencias acerca del estado actual de la educación normal y las vías deseables para su mejora- mediante entrevistas a docentes y estudiantes, grupos focales y observación directa en una muestra representativa de Escuelas Normales y una consulta nacional en línea dirigida a los docentes y directivos; análisis de la información y sistematización de los resultados de las evaluaciones realizadas por organismos externos (Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior, A.C. (CIEES), Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL), Comisión Especial de Impulso a la Calidad Educativa de la Cámara de Diputados).

En la segunda fase Identificación de las competencias y construcción del perfil de egreso se conformó un grupo con representación nacional de profesores de las Escuelas Normales, con experiencia en la línea de observación y práctica docente y conocimiento de los planes y programas de estudio de educación básica, que integró el perfil de egreso a partir de seleccionar las competencias genéricas que debe desarrollar el docente como egresado de educación superior y definir las competencias profesionales, organizándolas en los siguientes ámbitos de la profesión: Planeación del aprendizaje, Organización del ambiente en el aula, Evaluación educativa, Promoción del aprendizaje de todos los alumnos, Compromiso y responsabilidad con la profesión, y Vinculación con la institución y el entorno.

En la tercera fase Diseño y desarrollo de la estructura curricular se realizaron las siguientes actividades: derivación de las unidades de competencia tanto de las competencias genéricas como de las profesionales; identificación y selección -mediante matrices de consistencia- de saberes de carácter factual, conceptual, procedimental y actitudinal correspondientes a las competencias a desarrollar; definición de los cursos y construcción de los trayectos formativos y de la malla curricular y elaboración de los programas de cada curso integrando propósitos, competencias, metodología, evaluación, recursos y temporalidad. Lo anterior permitió concretar, en el año 2012, el presente Plan de Estudios de la Licenciatura en Educación Preescolar Intercultural Bilingüe.

IV. PLAN DE ESTUDIOS PARA LA FORMACIÓN DE MAESTROS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR INTERCULTURAL BILINGÜE

El Plan de Estudios para la Formación de Maestros de Educación Preescolar Intercultural Bilingüe es el documento que rige el proceso de formación de maestros de educación preescolar, describe sus orientaciones fundamentales y los elementos generales y específicos que lo conforman de acuerdo con las tendencias de la educación superior y considera los modelos y enfoques vigentes del plan y los programas de estudio de educación básica. Su aplicación en las Escuelas Normales debe permitir que se atiendan, con oportunidad y pertinencia, las exigencias derivadas de las situaciones y problemas que presentará la actividad profesional a los futuros maestros de este nivel educativo en el corto y mediano plazos.

IV.1 Orientaciones curriculares del Plan de Estudios

El Plan de Estudios para la Formación de Maestros de Educación Preescolar Intercultural Bilingüe se estructura a partir de tres orientaciones curriculares: *Enfoque centrado en el aprendizaje*, *Enfoque basado en competencias* y *Flexibilidad curricular, académica y administrativa* que están en consonancia con los modelos y enfoques propuestos en los planes de estudio de los distintos niveles del sistema educativo nacional. Estas otorgan coherencia a la estructura curricular, plantean los elementos metodológicos de su desarrollo y conducen la formación de los estudiantes normalistas para el logro de las finalidades educativas.

IV.2 Enfoque centrado en el aprendizaje

El enfoque centrado en el aprendizaje implica una manera distinta de pensar y desarrollar la práctica docente; cuestiona el paradigma centrado en la enseñanza repetitiva, de corte transmisivo-receptivo que prioriza la adquisición de información declarativa, inerte y descontextualizada; y tiene como referente principal la concepción constructivista y sociocultural del aprendizaje y de la enseñanza, según la cual el aprendizaje consiste en un proceso activo y consciente que tiene, como finalidad la construcción de significados y la atribución de sentido a los contenidos y experiencias por parte de la persona que aprende. Este enfoque consiste en un acto intelectual pero a la vez social, afectivo y de interacción en el seno de una comunidad de

prácticas socioculturales. El proceso de aprendizaje tiene lugar gracias a las acciones de mediación pedagógica que involucran una actividad coordinada de intención-acción-reflexión entre los estudiantes y el docente, en torno a una diversidad de objetos de conocimiento y con intervención de determinados lenguajes e instrumentos. Además, ocurre en contextos socioculturales e históricos específicos, de los cuales no puede abstraerse, es decir, tiene un carácter situado.

Entre las características del enfoque, destacan las siguientes:

- El conocimiento y la actividad intelectual de la persona que aprende no sólo reside en la mente de quien aprende, sino que se encuentra distribuida socialmente.
- Atiende la integralidad del estudiante, es decir, el desarrollo equilibrado de sus saberes, en donde si bien interesa su saber conocer, también se considera relevante su saber hacer y su saber ser.
- La adquisición de saberes, creencias, valores y formas de actuación profesionales posible en la medida en que se participa en actividades significativas.
- La utilización de estrategias y herramientas de aprendizaje adquiere mayor importancia ante la tradicional acumulación de conocimientos. Asimismo, favorece el diseño de distintas formas de integrar el trabajo dentro y fuera del aula.
- Propicia la integración entre la teoría y la práctica y permite la transferencia de los saberes a situaciones más allá del momento en que fueron aprendidos.

Con base en estas características es viable generar una docencia que centre su interés en la promoción y movilización de los aprendizajes de los estudiantes. Desde la perspectiva constructivista y sociocultural asumida, se plantea como núcleo central el desarrollo de situaciones didácticas que recuperan *el aprendizaje por proyectos, el aprendizaje basado en casos de enseñanza, el aprendizaje basado en problemas, el aprendizaje en el servicio, el aprendizaje colaborativo, así como la detección y análisis de incidentes críticos*. Cada una de estas modalidades tiene un conjunto de características y finalidades específicas que están orientadas a promover el aprendizaje auténtico en el estudiante.

▪ ***Aprendizaje por proyectos***

Es una estrategia de enseñanza y aprendizaje en la cual los estudiantes se involucran de forma activa en la elaboración de una tarea-producto (material didáctico, trabajo de indagación, diseño de propuestas y prototipos, manifestaciones artísticas, exposiciones de producciones diversas o experimentos, etc.) que da respuesta a un problema o necesidad planteada por el contexto social, educativo o académico de interés.

▪ ***Aprendizaje basado en casos de enseñanza***

Esta estrategia expone narrativas o historias que constituyen situaciones problemáticas, en general obtenidas de la vida real, las cuales suponen una serie de atributos que muestran su complejidad y multidimensionalidad y que se presentan al estudiante para que desarrolle propuestas conducentes a su análisis o solución.

▪ ***Aprendizaje basado en problemas (ABP)***

Estrategia de enseñanza y aprendizaje que plantea una situación problema para su análisis y/o solución, donde el estudiante es partícipe activo y responsable de su proceso de aprendizaje, a partir del cual busca, selecciona y utiliza información para solucionar la situación que se le presenta como debería hacerlo en su ámbito profesional.

▪ ***Aprendizaje en el servicio***

Es una estrategia de enseñanza experiencial y situada que integra procesos de formación y de servicio a la comunidad, mediante acciones educativas organizadas e intencionalmente estructuradas que trascienden las fronteras académicas y promueven aprendizajes basados en relaciones de colaboración, reciprocidad y respeto a la diversidad de los participantes (escuela, estudiante y comunidad). Su especificidad reside en vincular servicio y aprendizaje en una sola actividad educativa que articula los contenidos de aprendizaje con necesidades reales de una comunidad.

▪ ***Aprendizaje colaborativo***

Estrategia de enseñanza y aprendizaje en la que los estudiantes trabajan juntos en grupos reducidos para maximizar tanto su aprendizaje como el de sus compañeros. El trabajo se caracteriza por una interdependencia positiva, es decir, por la comprensión de que para el logro de una tarea se requiere del esfuerzo equitativo de todos y cada uno de los integrantes, por lo que interactúan de forma positiva y se apoyan mutuamente. El docente enseña a aprender en el marco de experiencias colectivas a través de comunidades de aprendizaje, como espacios que promueven la práctica reflexiva mediante la negociación de significados y la solución de problemas complejos.

▪ **Detección y análisis de incidentes críticos (IC)**

Se define como un evento o suceso espacial y temporalmente determinado que afecta significativamente el estado emocional del maestro y consecuentemente desestabiliza su acción pedagógica. El valor formativo de estos incidentes reside en que su análisis posibilita cambios profundos en las concepciones, estrategias y sentimientos del maestro, lo que a su vez propicia transformaciones en la práctica docente.

De este modo, el enfoque centrado en el aprendizaje sugiere que éste se logra en la medida en que resulta significativo y trascendente para el estudiante, en tanto se vincula con su contexto, la experiencia previa y condiciones de vida; de ahí que los contenidos curriculares, más que un fin en sí mismos, se constituyen en medios que contribuyen a que el estudiante se apropie de una serie de referentes para la conformación de un pensamiento crítico y reflexivo.

IV.3 Enfoque basado en competencias

En el marco del debate académico, se reconoce que existen diferentes acepciones del término competencia, en función de los supuestos y paradigmas educativos en que descansan. La perspectiva sociocultural o socioconstructivista de las competencias aboga por una concepción de competencia como prescripción abierta, es decir, como la posibilidad de movilizar e integrar diversos saberes y recursos cognitivos cuando se enfrenta una situación-problema inédita, para lo cual la persona requiere mostrar la capacidad de resolver problemas complejos y abiertos, en distintos escenarios y momentos. En este caso, se requiere que la persona, al enfrentar la situación y en el lugar mismo, re-construya el conocimiento, proponga una solución o tome decisiones en torno a posibles cursos de acción, y lo haga de manera reflexiva, teniendo presente aquello que da sustento a su forma de actuar ante ella.

Por lo anterior, una competencia permite identificar, seleccionar, coordinar y movilizar de manera articulada e interrelacionada un conjunto de saberes diversos en el marco de una situación educativa en un contexto específico. Esta caracterización tiene sus fundamentos en el siguiente conjunto de criterios:

- Las competencias tienen un carácter holístico e integrado. Se rechaza la pretensión sumativa y mecánica de las concepciones conductistas. Las competencias se componen e integran de manera interactiva con conocimientos explícitos y tácitos, actitudes, valores y emociones, en contextos concretos de actuación de acuerdo con procesos históricos y culturales específicos.
- Las competencias se encuentran en permanente desarrollo. Su evaluación auténtica debe ser continua, mediante la elaboración de estrategias que consideren el desarrollo y la mejora como aspectos que integran el desempeño de una competencia.
- Las competencias se concretan en diferentes contextos de intervención y evaluación. El desarrollo de las competencias, así como su movilización, debe entenderse como un proceso de adaptación creativa en cada contexto determinado y para una familia de situaciones o problemas específicos.
- Las competencias se integran mediante un proceso permanente de reflexión crítica, fundamentalmente para armonizar las intenciones, expectativas y experiencias a fin de realizar la tarea docente de manera efectiva.
- Las competencias varían en su desarrollo y nivel de logro según los grados de complejidad y de dominio. Las competencias asumen valor, significatividad, representatividad y pertinencia según las situaciones específicas, las acciones intencionadas y los recursos cognitivos y materiales disponibles, aspectos que se constituyen y expresan de manera gradual y diferenciada en el proceso formativo del estudiante.
- Las competencias operan un cambio en la lógica de la transposición didáctica. Se desarrollan e integran mediante procesos de contextualización y significación con fines pedagógicos para que un saber susceptible de enseñarse se transforme en un saber enseñado en las aulas y, por lo tanto, esté disponible para que sea movilizado por los estudiantes durante su aprendizaje.

Derivado de lo anterior, en este plan de estudios se entiende como competencia al desempeño que resulta de la movilización de conocimientos, habilidades, actitudes y valores, así como de sus capacidades y experiencias que realiza un individuo en un contexto específico, para resolver un problema o situación que se le presente en los distintos ámbitos de su vivir.

En todos los casos el concepto de competencia enfatiza tanto el proceso como los resultados del aprendizaje, es decir, lo que el estudiante o el egresado es capaz de hacer al término de su proceso formativo y en las estrategias que le permiten aprender de manera autónoma en el contexto académico y a lo largo de la vida.

El desarrollo de competencias destaca el abordaje de situaciones y problemas específicos, por lo que una enseñanza por competencias representa la oportunidad para garantizar la pertinencia y utilidad de los aprendizajes escolares, en términos de su trascendencia personal, académica y social. En el contexto de la formación de los futuros maestros, permite consolidar y reorientar las prácticas educativas hacia el logro de aprendizajes significativos de todos los estudiantes, por lo que conduce a la concreción del currículo centrado en el alumno.

En el enfoque basado en competencias la evaluación consiste en un proceso de recolección de evidencias sobre un desempeño competente del estudiante con la intención de construir y emitir juicios de valor a partir de su comparación con un marco de referencia constituido por las competencias, sus unidades o elementos y los criterios de desempeño y en identificar aquellas áreas que requieren ser fortalecidas para alcanzar el nivel de desarrollo requerido, establecido en el perfil y en cada uno de los cursos del plan de estudios. Con base en el planteamiento de que las competencias son expresiones complejas de un individuo, su evaluación se lleva a cabo a partir del cumplimiento de niveles de desempeño elaborados ex profeso.

De esta manera la evaluación basada en competencias implica, entre otros aspectos, que éstas deben ser demostradas, por lo que requieren de la definición de evidencias, así como los criterios de desempeño que permitirán inferir el nivel de logro. Este tipo de evaluación no excluye la verificación del dominio teórico y conceptual que necesariamente sustenta la competencia. En ese sentido, se requiere una evaluación integral e integrada de conocimientos, habilidades, actitudes y valores en la acción.

Desde esta perspectiva, la evaluación cumple con dos funciones básicas; la sumativa de acreditación/certificación de los aprendizajes establecidos en el plan de estudios y la formativa, para favorecer el desarrollo y logro de dichos aprendizajes, esto es, el desarrollo de las competencias y de sus elementos. Dicho de otro modo, la función sumativa puede caracterizarse como evaluación de competencias y la función formativa como evaluación para el desarrollo de competencias ya que valora los procesos que permiten retroalimentar al estudiante.

Con base en lo anterior, la evaluación basada en competencias se caracteriza por centrarse en las evidencias de los aprendizajes (definidos en parámetros y en criterios de desempeño), y por ser integral, individualizada y permanente; por lo tanto, no compara diferentes individuos ni utiliza necesariamente escalas de puntuación y se realiza, preferentemente, en situaciones similares a las de la actividad del sujeto que se evalúa.

Para ello, es importante utilizar las propias tareas de aprendizaje como evidencias, ya que permiten una evaluación del proceso de aprendizaje y no sólo de los resultados. Si la evaluación pretende ser integral, habrá de utilizar métodos que permitan demostrar los conocimientos, las habilidades, las actitudes y los valores en la resolución de problemas. Requiere, además, seleccionar métodos y estrategias acordes para el tipo de desempeño a evaluar. Por lo anterior, es posible utilizar entrevistas, debates, observación del desempeño, proyectos, casos, problemas, exámenes y portafolios, entre otros.

IV.4 Flexibilidad curricular, académica y administrativa

Desde la última década del siglo XX hasta la actualidad, en numerosas instituciones de educación superior de nuestro país se plantea la flexibilidad curricular, académica y administrativa como una tendencia que caracteriza el funcionamiento, grado de apertura e innovación de sus programas académicos, particularmente en los procesos de formación profesional.

La flexibilidad, en sus diversos ámbitos y expresiones, ha revitalizado su importancia en el contexto de las transformaciones sociales, económicas, políticas y culturales ocurridas a nivel nacional en los años recientes. Además, la flexibilidad se consolida ante la implementación de nuevas políticas educativas, los avances científicos y tecnológicos, la economía globalizada y la perspectiva multicultural de la formación en las instituciones de educación superior.

La flexibilidad supone el cumplimiento de un proceso complejo y gradual de incorporación de rasgos y elementos que otorgan mayor pertinencia y eficacia a los programas académicos, considerando las particularidades derivadas de los avances en las disciplinas, de los nuevos tipos de programas educativos, de los requerimientos de los actores del proceso formativo, así como de la vocación, la dinámica y las condiciones propias de cada institución.

Asimismo, se interpreta como el resultado de la apertura y redimensionamiento de los diversos elementos y condiciones que articulan la relación entre el conocimiento y los sujetos que interactúan en torno a éste. De esta forma se pretende articular el desarrollo del conocimiento con la acción, como una forma de consolidar una mayor interdependencia entre el saber y el saber hacer en los procesos de formación.

Desde esta perspectiva académica, la flexibilidad se expresa en múltiples y variadas formas de instrumentación del plan de estudios y de las condiciones de funcionamiento institucional, incorporando los siguientes rasgos:

- *Adopción de un sistema de créditos.*
- *Selección, por parte de los estudiantes, de un conjunto de cursos dentro de su trayectoria de formación.*
- *Diversificación y ampliación de actividades, espacios y actores en el proceso formativo.*
- *Creación de sistemas de asesoría y tutoría.*
- *Impulso a procesos de movilidad de los estudiantes.*
- *Desarrollo de programas de formación en diversas modalidades con apoyo de las TIC.*
- *Reconocimiento y acreditación de competencias adquiridas fuera del contexto escolar.*
- *Limitación de las actividades presenciales del estudiante.*
- *Modificación en la duración de las carreras.*
- *Diversificación de opciones de titulación.*

La flexibilidad en los diversos ámbitos, espacios y modalidades de operación en el contexto educativo, representa una oportunidad para que las Escuelas Normales diseñen alternativas que enriquezcan y faciliten la trayectoria de formación de los futuros docentes, tanto en los aspectos relativos al desarrollo profesional como a su formación integral.

En ese sentido, en el Plan de Estudios para la Formación de Maestros de Educación Preescolar Intercultural Bilingüe se concretan los siguientes rasgos de flexibilidad curricular:

- Incluye enfoques pedagógicos que ubican el trabajo del estudiante normalista en el centro del proceso educativo, favoreciendo el desarrollo de las competencias docentes e investigativas que requiere su práctica profesional, con un mayor grado de responsabilidad y autonomía.
- Incorpora en cada curso actividades relevantes, pertinentes y contextualizadas, orientadas a promover el aprendizaje significativo.
- Incorpora en la malla curricular un conjunto de cursos optativos que diversifican las alternativas de formación de los estudiantes normalistas, de acuerdo con sus intereses y necesidades, así como a los proyectos y posibilidades institucionales.
- Promueve la participación de los colegiados de profesores de las Escuelas Normales ante las autoridades educativas locales, para proponer contenidos regionales que habrán de incluirse en la formación de los estudiantes.
- Formaliza sistemas de tutoría y asesoría como acompañamiento académico y apoyo en la toma de decisiones y, eventualmente, para la solución de problemas personales del estudiante.
- Organiza trayectos formativos con propósitos definidos en la estructura curricular que se constituyen en ejes vertebradores de la formación profesional de los futuros maestros.
- Incluye estrategias de movilidad nacional e interinstitucional, a fin de diversificar las experiencias formativas tanto profesionales como personales.

IV.5 Perfil de egreso de la educación normal

El perfil de egreso constituye el elemento referencial y guía para la construcción del plan de estudios; se expresa en competencias que describen lo que el egresado será capaz de realizar al término del programa educativo y señala los conocimientos, habilidades, actitudes y valores involucrados en los desempeños propios de su profesión. Comprende las competencias genéricas y las profesionales, así como sus unidades o elementos.

Competencias genéricas

Las competencias genéricas expresan desempeños comunes que deben demostrar los egresados de programas de educación superior, tienen un carácter transversal y se desarrollan a través de la experiencia personal y la formación de cada sujeto. Con base en el análisis de diversas taxonomías los grupos participantes seleccionaron aquellas que se consideraron de mayor relevancia para el futuro docente de educación básica. Estas competencias se enuncian a continuación:

- Usa su pensamiento crítico y creativo para la solución de problemas y la toma de decisiones.
 - o Resuelve problemas a través de su capacidad de abstracción, análisis y síntesis.
 - o Utiliza su comprensión lectora para ampliar sus conocimientos.
 - o Distingue hechos, interpretaciones, opiniones y valoraciones en el discurso de los demás, para coadyuvar en la toma de decisiones.
 - o Aplica sus conocimientos para transformar sus prácticas, de manera responsable.
- Aprende de manera permanente.
 - o Utiliza estrategias para la búsqueda, análisis y presentación de información a través de diversas fuentes.
 - o Aprende de manera autónoma y muestra iniciativa para auto-regularse y fortalecer su desarrollo personal.
- Colabora con otros para generar proyectos innovadores y de impacto social.
 - o Participa de manera colaborativa con diversos grupos y en distintos ambientes.
 - o Desarrolla proyectos con temáticas de importancia social mostrando capacidad de organización e iniciativa.
 - o Promueve relaciones armónicas para lograr metas comunes.
- Actúa con sentido ético.
 - o Respeto la diversidad cultural, étnica, lingüística y de género.
 - o Participa en los procesos sociales de manera democrática.
 - o Asume los principios y reglas establecidas por la sociedad para la mejor convivencia.
 - o Contribuye a la preservación del medio ambiente.
- Aplica sus habilidades comunicativas en diversos contextos
 - o Se expresa adecuadamente de manera oral y escrita en su propia lengua.
 - o Desarrolla sus habilidades comunicativas para adquirir nuevos lenguajes.
 - o Utiliza una segunda lengua para comunicarse.
 - o Argumenta con claridad y congruencia sus ideas para interactuar lingüísticamente con los demás.
- Emplea las tecnologías de la información y la comunicación.
 - o Aplica sus habilidades digitales en diversos contextos.
 - o Usa de manera crítica y segura las tecnologías de información y comunicación.
 - o Participa en comunidades de trabajo y redes de colaboración a través del uso de la tecnología.

Competencias profesionales

Las competencias profesionales expresan desempeños que deben demostrar los futuros docentes de educación básica, tienen un carácter específico y se forman al integrar conocimientos, habilidades, actitudes y valores necesarios para ejercer la profesión docente y desarrollar prácticas en escenarios reales. Estas competencias permitirán al egresado atender situaciones y resolver problemas del contexto escolar; colaborar activamente en su entorno educativo y en la organización del trabajo institucional. Las competencias profesionales que se definieron son las siguientes:

- Diseña planeaciones didácticas, aplicando sus conocimientos pedagógicos y disciplinares para responder a las necesidades del contexto en el marco del plan y programas de estudio de la educación básica.
 - o Realiza diagnósticos de los intereses, motivaciones y necesidades formativas de los alumnos para organizar las actividades de aprendizaje.
 - o Diseña situaciones didácticas significativas de acuerdo a la organización curricular y los enfoques pedagógicos del plan y los programas educativos vigentes.
 - o Elabora proyectos que articulan diversos campos disciplinares para desarrollar un conocimiento integrado en los alumnos.

- o Realiza adecuaciones curriculares pertinentes en su planeación a partir de los resultados de la evaluación.
 - o Diseña estrategias de aprendizaje basadas en las tecnologías de la información y la comunicación de acuerdo con el nivel escolar de los alumnos.
- Genera ambientes formativos para propiciar la autonomía y promover el desarrollo de las competencias en los alumnos de educación básica.
 - o Utiliza estrategias didácticas para promover un ambiente propicio para el aprendizaje.
 - o Promueve un clima de confianza en el aula que permita desarrollar los conocimientos, habilidades, actitudes y valores.
 - o Favorece el desarrollo de la autonomía de los alumnos en situaciones de aprendizaje.
 - o Establece comunicación eficiente considerando las características del grupo escolar que atiende.
 - o Adecua las condiciones físicas en el aula de acuerdo al contexto y las características de los alumnos y el grupo.
- Aplica críticamente el plan y programas de estudio de la educación básica para alcanzar los propósitos educativos y contribuir al pleno desenvolvimiento de las capacidades de los alumnos del nivel escolar.
 - o Establece relaciones entre los principios, conceptos disciplinarios y contenidos del plan y programas de estudio de educación básica.
 - o Aplica metodologías situadas para el aprendizaje significativo de las diferentes áreas disciplinarias o campos formativos.
 - o Emplea los recursos y medios didácticos idóneos para la generación de aprendizajes de acuerdo con los niveles de desempeño esperados en el grado escolar.
- Usa las TIC como herramienta de enseñanza y aprendizaje.
 - o Aplica estrategias de aprendizaje basadas en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación de acuerdo con el nivel escolar de los alumnos.
 - o Promueve el uso de la tecnología entre sus alumnos para que aprendan por sí mismos.
 - o Emplea la tecnología para generar comunidades de aprendizaje.
 - o Usa los recursos de la tecnología para crear ambientes de aprendizaje.
- Emplea la evaluación para intervenir en los diferentes ámbitos y momentos de la tarea educativa.
 - o Utiliza la evaluación diagnóstica, formativa y sumativa, de carácter cuantitativo y cualitativo, con base en teorías de evaluación para el aprendizaje.
 - o Participa en procesos de evaluación institucional y utiliza sus resultados en la planeación y gestión escolar.
 - o Realiza el seguimiento del nivel de avance de sus alumnos y usa sus resultados para mejorar los aprendizajes.
 - o Establece niveles de desempeño para evaluar el desarrollo de competencias
 - o Interpreta los resultados de las evaluaciones para realizar ajustes curriculares y estrategias de aprendizaje.
- Propicia y regula espacios de aprendizaje incluyentes para todos los alumnos, con el fin de promover la convivencia, el respeto y la aceptación.
 - o Atiende a los alumnos que enfrentan barreras para el aprendizaje y la participación a través de actividades de acompañamiento.
 - o Atiende la diversidad cultural de sus alumnos, para promover el diálogo intercultural.
 - o Promueve actividades que favorecen la equidad de género, tolerancia y respeto, contribuyendo al desarrollo personal y social de los alumnos.

- o Actúa oportunamente ante situaciones de conflicto en la escuela para favorecer un clima de respeto y empatía.
 - o Promueve actividades que involucran el trabajo colaborativo para impulsar el compromiso, la responsabilidad y la solidaridad de los alumnos.
- Actúa de manera ética ante la diversidad de situaciones que se presentan en la práctica profesional.
 - o Asume críticamente las responsabilidades establecidas en el marco normativo para orientar su ejercicio profesional.
 - o Reconoce el proceso a través del cual se ha desarrollado la profesión docente, la influencia del contexto histórico y social, los principios filosóficos y valores en los que se sustenta, para fundamentar la importancia de su función social.
 - o Soluciona conflictos y situaciones emergentes de acuerdo con los principios derivados de las leyes y normas educativas y con los valores propios de la profesión docente.
- Utiliza recursos de la investigación educativa para enriquecer la práctica docente, expresando su interés por la ciencia y la propia investigación.
 - o Utiliza medios tecnológicos y las fuentes de información disponibles para mantenerse actualizado respecto a las diversas áreas disciplinarias y campos formativos que intervienen en su trabajo docente.
 - o Aplica resultados de investigación para profundizar en el conocimiento de sus alumnos e intervenir en sus procesos de desarrollo.
 - o Elabora documentos de difusión y divulgación para socializar la información producto de sus indagaciones.
- Interviene de manera colaborativa con la comunidad escolar, padres de familia, autoridades y docentes, en la toma de decisiones y en el desarrollo de alternativas de solución a problemáticas socioeducativas.
 - o Diseña proyectos de trabajo para vincular las necesidades del entorno y la institución con base en un diagnóstico.
 - o Evalúa los avances de los procesos de intervención e informa a la comunidad de los resultados.

Competencias docentes interculturales-bilingües

Además de las competencias genéricas y profesionales expresadas en el perfil de egreso de la educación normal, es necesario que los maestros al trabajar en contextos de contrastes socioculturales y lingüísticos, cuenten con competencias docentes interculturales bilingües, basadas en fundamentos de procesos pedagógicos y habilidades comunicativas, así como en el análisis y diagnóstico de la realidad cultural y lingüística, particularmente enfocadas a los pueblos originarios. Estas competencias constituyen, junto a las genéricas y profesionales, el perfil de egreso de los Licenciados en Educación Preescolar Intercultural Bilingüe.

- Investiga la diversidad cultural y lingüística del contexto de sus alumnos para desarrollar prácticas educativas con base en la identidad, lengua, formas de conocer y valores de éstos.
 - o Analiza la lengua y la cultura de los pueblos originarios, sistematizando sus aspectos y procesos particulares e identificando los comunes a otras culturas, para adecuar su práctica docente en contextos interculturales.
 - o Utiliza referentes teóricos y metodológicos en el análisis de la diversidad cultural y lingüística del contexto sociocultural de sus alumnos para articularlo pedagógicamente en el aula.
 - o Reconoce la complejidad y mutabilidad de los fenómenos culturales y lingüísticos al identificar las influencias en las prácticas y saberes de los grupos originarios para actualizar los contenidos educativos.
 - o Promueve el respeto y el conocimiento de la diversidad cultural y lingüística en su potencial educativo para fortalecer la identidad y la autoestima de sus alumnos.
 - o Analiza estilos culturales y lingüísticos diferenciados en el aprendizaje, la actuación e interacción de sus alumnos en el aula para adecuar estrategias de aprendizaje y procesos de evaluación.

- Emplea el enfoque intercultural para promover la autonomía y el desarrollo de conocimientos, habilidades, actitudes y valores en todos los alumnos, creando ambientes equitativos, inclusivos y colaborativos de aprendizaje.
 - o Analiza críticamente las relaciones y dinámicas entre distintas lenguas y culturas como un medio para visualizar inequidades educativas y promover el respeto a la diversidad y derechos de sus alumnos.
 - o Utiliza el enfoque intercultural en el análisis sociocultural y educativo para conocer las demandas y necesidades de sus alumnos y equilibrar el uso de la lengua y los saberes locales respecto al español y a los conocimientos universales.
 - o Promueve actividades a partir de saberes y prácticas de la cultura de sus alumnos para favorecer en ellos el conocimiento, el aprecio y la estima por su cultura y propiciar aprendizajes significativos.
 - o Reconoce formas diversas de entender el mundo para ampliar, contrastar y relativizar la propia lógica cultural y la práctica docente.
 - o Propone soluciones ante situaciones conflictivas en los centros escolares, mediante un análisis contextualizado de valores éticos, involucrando a los alumnos en esa responsabilidad.
 - o Compara críticamente experiencias de Educación Intercultural Bilingüe para adecuarlas a las demandas y necesidades de sus alumnos, intercambiando resultados con otros docentes o comunidades educativas.
- Desarrolla competencias comunicativas en los alumnos para que interactúen de manera eficaz y reflexiva en contextos de diversidad.
 - o Emplea fundamentos lingüísticos (fonética, morfología, sintaxis, semántica y pragmática) de las lenguas originarias como medio de comunicación y objeto de estudio para ampliar los conocimientos y habilidades comunicativas de sus alumnos, fortaleciendo su uso social y pedagógico.
 - o Desarrolla actividades en las que se valoran las lenguas originarias en su adaptación a entornos culturales y socioculturales particulares para promover su potencial pedagógico y como patrimonio cultural del país.
 - o Identifica del contexto sociolingüístico las competencias comunicativas de sus alumnos en distintas lenguas para adecuar la enseñanza de acuerdo a las prácticas sociales, los niveles de éstos y la didáctica de primera o segunda lengua.
 - o Aplica fundamentos cognitivos, culturales y lingüísticos en la adquisición infantil de lenguas primeras y consecutivas para adecuar la enseñanza y evaluación en contextos multilingües.
 - o Elabora materiales en lenguas indígenas, apoyándose en consensos ortográficos previos, para promover su escritura y una bi-alfabetización coetánea de sus alumnos.
 - o Adecua contenidos y materiales de regiones culturales o lingüísticas afines al contexto de sus alumnos para ampliar sus recursos y fomentar su conocimiento e interacción con otros grupos sociales y variantes lingüísticas.
 - o Contextualiza la enseñanza del español y de la lengua originaria en su uso y práctica social para que sus alumnos se comuniquen de manera apropiada según las circunstancias y normas sociolingüísticas de cada lengua.
 - o Conoce los principales géneros y estilos orales locales, además de la literatura en lenguas indígenas, para promover su desarrollo, adecuando su enseñanza a los niveles y condiciones de sus alumnos.
 - o Promueve en sus alumnos las cuatro capacidades básicas (leer, escribir, hablar y escuchar) en las lenguas del contexto para fomentar prácticas ciudadanas en su comunidad y en la sociedad.

Las competencias genéricas, profesionales e interculturales-bilingües se articulan en un conjunto de trayectos y cursos orientados al logro del perfil de egreso del futuro maestro de la Licenciatura en Educación Preescolar Intercultural Bilingüe, que integran la malla curricular.

IV.6 Perfil de ingreso a la educación normal

El perfil de ingreso integra el conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes y valores que debe reunir y demostrar el aspirante a cursar cualquier licenciatura en las Escuelas Normales, con la finalidad de garantizar su formación al concluir sus estudios profesionales.

El egresado de bachillerato que aspire a cursar el Plan de Estudios para la Formación de Maestros de Educación Preescolar Intercultural Bilingüe deberá poseer:

- Capacidad para relacionarse con las culturas indígenas contemporáneas de México y comunicarse en una de sus lenguas originarias preferentemente.
- Habilidad para buscar, sintetizar y transmitir información proveniente de distintas fuentes.
- Capacidad para solucionar problemas a partir de métodos establecidos.
- Capacidad para aprender por iniciativa e interés propio a lo largo de la vida.
- Capacidad de trabajo colaborativo para el logro de metas y proyectos, lo que implica el reconocimiento y respeto por la diversidad cultural, de creencias, valores, ideas y prácticas sociales.
- Capacidad para comunicarse y expresar claramente sus ideas tanto de forma oral como escrita.
- Habilidad para escuchar, interpretar y emitir mensajes pertinentes en distintos contextos, mediante la utilización de medios, códigos y herramientas apropiados.
- Interés por participar con una conciencia cívica y ética en la vida de su comunidad, región, entidad, México y el mundo.

IV.7 Organización de la malla curricular

La malla curricular del Plan de Estudios para la Formación de Maestros de Educación Preescolar Intercultural Bilingüe está constituida por diversos cursos organizados en seis trayectos formativos, que se interrelacionan para lograr el cumplimiento de las competencias genéricas y profesionales establecidas en el perfil de egreso del futuro maestro.

Por trayecto formativo se entiende la noción que describe un conjunto de espacios integrados por distintos componentes disciplinarios, que aportan sus teorías, conceptos, métodos, procedimientos y técnicas alrededor de un propósito definido para contribuir a la preparación profesional de los estudiantes.

En cada trayecto formativo es posible identificarlos espacios curriculares como elementos articulados dentro del plan de estudios, entender su posición en la malla curricular y explicar el sentido de los saberes que interactúan en las unidades de aprendizaje de cada curso.

Trayecto Psicopedagógico

El Trayecto Psicopedagógico considera al docente como un profesional del aprendizaje, de la formación y la enseñanza. Fortalece en el futuro maestro el sentido de su quehacer como educador, a partir del análisis de las diferentes corrientes de pensamiento pedagógico, psicológico, filosófico y social, que le permite comprender e intervenir en la compleja realidad del fenómeno educativo. De igual manera favorece el reconocimiento de las prácticas que subyacen a los cambios curriculares y las innovaciones de la enseñanza que se presentan en el ámbito de la educación, como resultado de los cambios experimentados por el contexto socioeconómico y cultural del país.

Responde a los saberes necesarios para el trabajo docente y recupera la dimensión formativa de las disciplinas relacionadas directamente con la educación, así como de otras ciencias sociales, permitiendo la construcción de marcos explicativos de carácter histórico, filosófico y valorativo.

Se pretende que el futuro maestro desarrolle perspectivas sobre el trabajo docente desde un enfoque amplio y adquiera herramientas tanto para comprender la complejidad de su práctica como para transformarla, especialmente dentro del aula escolar, diseñando y aplicando situaciones y estrategias didácticas acordes al nivel escolar donde desempeñará su actividad profesional.

Finalidades formativas:

Con los cursos contemplados en este trayecto de formación se pretende:

- Impulsar el desarrollo de la identidad profesional, a partir del reconocimiento de las dimensiones que estructuran el trabajo docente, para fortalecer el compromiso y la responsabilidad con la profesión.
- Promover una formación psicopedagógica que les permita indagar, comprender y analizar las problemáticas centrales de la realidad educativa relacionadas con su práctica docente.
- Crear ambientes propicios para el aprendizaje, considerando la diversidad y complejidad en el aula, las interacciones entre los sujetos, las relaciones con los contenidos y los aspectos estructurales.
- Propiciar el desarrollo de los valores universales para concebir a la educación como un derecho de todos los seres humanos.

- Favorecer el estudio de la historia de la educación en México para ubicarla en un contexto temporal amplio, que relacione al presente con el pasado y con escenarios de futuro.
- Posibilitar la adquisición de los elementos teórico-metodológicos para comprender las características actuales de la educación básica en nuestro país.
- Promover el reconocimiento y la revalorización de las diferencias como principios para la atención educativa a la diversidad, fomentando la igualdad y la inclusión en una escuela para todos.

Los cursos que integran el trayecto son:

El sujeto y su formación profesional como docente (4/4.5); Psicología del desarrollo infantil 0-12 años (4/4.5); Historia de la educación en México (4/4.5); Panorama actual de la educación básica en México (4/4.5); Planeación educativa (4/4.5); Bases psicológicas del aprendizaje (4/4.5); Adecuación curricular (4/4.5); Ambientes de aprendizaje (4/4.5); Teoría pedagógica (4/4.5); Evaluación para el aprendizaje (4/4.5); Herramientas básicas para la investigación educativa (4/4.5); Filosofía de la educación (4/4.5); Diagnóstico e intervención socioeducativa (4/4.5); Planeación y gestión educativa (4/4.5) y Atención educativa para la inclusión (4/4.5).

Trayecto de Preparación para la enseñanza y el aprendizaje

El trayecto sustenta la formación profesional del maestro de preescolar en los avances de la cultura, la ciencia y la tecnología, valorando la importancia que tiene la formación de los niños en este primer periodo de escolarización. Aborda el saber disciplinario necesario para que el maestro de preescolar contribuya a que los alumnos construyan las bases para la adquisición de aprendizajes como la lectura, la escritura y las matemáticas, así como para el desarrollo de otros aprendizajes disciplinares posteriores, mediante el acercamiento a la realidad natural y social.

Asimismo, el saber disciplinario constituye el marco de referencia que le permitirá intervenir de manera pertinente en el proceso de aprendizaje de los niños, articulando la estructura lógica de las disciplinas y sus modalidades de enseñanza con el proceso de desarrollo motriz, cognitivo y socioafectivo de éstos.

Se pretende que el futuro maestro logre un dominio conceptual e instrumental de las disciplinas y, con base en éste, proponga estrategias para su tratamiento didáctico específico. El trayecto concentra los cursos relacionados con las principales áreas de conocimiento que se consideran fundamentales en la formación de los alumnos de educación básica de nuestro país

Finalidades formativas:

- Analizar y comprender los campos de formación del plan de estudios y de los programas de la educación básica.
- Comprender los procesos de aprendizaje escolar en los niveles de educación básica y las disciplinas que los conforman.
- Favorecer el conocimiento de las estructuras teóricas, principios y categorías del lenguaje, la matemática, las ciencias naturales y las ciencias sociales, como parte fundamental de su formación como docente de educación básica.
- Promover el conocimiento y el análisis de los elementos teórico-metodológicos relacionados con las prácticas sociales del lenguaje que le permitan desarrollar competencias comunicativas y adquirir los métodos y técnicas específicas para su enseñanza.
- Favorecer el estudio de conceptos y procedimientos matemáticos, así como la adquisición y aplicación de herramientas que fortalezcan el desempeño profesional en lo referente al manejo numérico y de las relaciones geométricas, apoyando el desarrollo de competencias didácticas específicas en esta disciplina.
- Propiciar el desarrollo de una formación científica y tecnológica para la adquisición de herramientas didácticas, metodológicas e instrumentales que permitan diseñar y aplicar actividades de enseñanza relacionadas con las ciencias naturales, promoviendo de manera simultánea, nuevas actitudes y comportamientos hacia el cuidado del medio ambiente, el respeto a la biodiversidad y la valoración de las condiciones de la calidad de vida de la población.
- Impulsar el conocimiento y análisis del espacio geográfico, sus componentes naturales, sociales, culturales, económicos y políticos desde una visión integradora y, con base en ello, diseñar actividades que favorezcan su apropiación por parte de los alumnos de educación preescolar.
- Comprender la importancia del arte en el desarrollo cognitivo y afectivo de los alumnos de educación preescolar y apropiarse de herramientas básicas para usar los diversos lenguajes artísticos en el diseño de ambientes formativos, poniendo en juego sus conocimientos y creatividad.

- Elaborar dispositivos de evaluación de los aprendizajes para cada una de las disciplinas específicas a partir de la precisión de su objeto de conocimiento, de su estructura lógica y de los aprendizajes esperados de los alumnos de preescolar.

Está integrado por los siguientes cursos:

Pensamiento cuantitativo (6/6.75); Desarrollo físico y salud (6/6.75); Prácticas sociales del lenguaje (6/6.75); Forma, espacio y medida (6/6.75); Exploración del medio natural en el preescolar (6/6.75); Desarrollo del pensamiento y lenguaje en la infancia (6/6.75); Procesamiento de información estadística (6/6.75); Acercamiento a las Ciencias Naturales en el preescolar (6/6.75); Educación histórica en el aula (4/4.5); Desarrollo de competencias lingüísticas (6/6.75); Educación Física (4/4.5); Educación histórica en diversos contextos (4/4.5); Literatura infantil y creación literaria (6/6.75); Educación artística (Música, Expresión corporal y Danza) (4/4.5); El niño como sujeto social (4/4.5); Educación artística (Artes visuales y Teatro) (4/4.5); Formación ciudadana (4/4.5) y Educación geográfica (4/4.5).

Trayecto de “Lenguas y Culturas de los Pueblos Originarios”

Este trayecto formativo se centra en el análisis de la diversidad y, en particular, de las lenguas y culturas de los pueblos originarios de México, como un recurso inagotable para la renovación pedagógica y social de la educación nacional. Los saberes y prácticas de los pueblos originarios constituyen una fuente permanente de contenidos, valores y estrategias pedagógicas, acordes con una nueva realidad del país que reconoce, como riqueza, su pluralidad cultural, étnica y lingüística.

Asimismo, este trayecto ofrece un campo privilegiado para actuar y profundizar en la “interculturalidad”, entendida como relación equitativa y respetuosa entre diferentes actores y culturas. La interculturalidad permite la apertura de un diálogo entre distintos saberes, prácticas y valores, fundado en la horizontalidad, el respeto y el enriquecimiento mutuo.

Este trayecto constituye un eje transversal de toda la malla en los planes y programas de estudio para la formación de docentes de educación primaria y de educación preescolar intercultural bilingüe. Asimismo, cuatro de sus cursos constituirán un Trayecto Intercultural optativo (según las escuelas y estados) en las licenciaturas de educación primaria y preescolar, complementario a los cursos de Atención a la diversidad, Diagnóstico e intervención socioeducativa y Atención para la inclusión, entre otros.

A lo largo de los espacios curriculares del trayecto, y en diálogo con toda la malla, el estudiante adquirirá competencias docentes para atender adecuada y equitativamente la diversidad (cultural, lingüística, étnica, de género, creencias o capacidades individuales entre otras), presente en toda realidad social y, específicamente, en las aulas de México.

Estas competencias le permitirán reflexionar en su formación y en su práctica desde una perspectiva cultural más amplia e interactiva. El estudiante se apropiará, en concreto, de estrategias metodológicas para optimizar un aprendizaje significativo en los alumnos, recuperando y ampliando los saberes, las lenguas y los valores de su contexto; en particular, aquellos menos sistematizados académicamente (pero no por ello menos susceptibles de serlo), de los pueblos originarios. El futuro docente desarrollará, además, competencias comunicativas desde diversas ópticas culturales, así como desde distintas lenguas, principalmente las originarias y el español. Se contempla también el inglés, en distintos niveles según el contexto sociolingüístico y la oferta de la escuela normal.

El trayecto proporcionará herramientas y recursos fundamentales para el análisis sociocultural y lingüístico, así como de aspectos culturalmente específicos relacionados con el aprendizaje y la transmisión de conocimientos, prácticas y valores en contextos educativos diversos, formales o informales.

El estudiante podrá investigar y ampliar los saberes, técnicas y expresiones de diversas culturas, para articularlos en el currículum, según las necesidades de sus alumnos, desde una posición de igualdad y reconocimiento. Se considerarán, en particular, la identidad y los aportes de los pueblos originarios en la construcción y cultura nacional.

En el recorrido de todos los cursos que integran este trayecto, se pretende que el estudiante desarrolle competencias comunicativas en las lenguas originarias y que, al mismo tiempo, adquiera los elementos necesarios para su adecuada intervención pedagógica bilingüe; es decir, que se apropie de estrategias metodológicas para facilitar un aprendizaje significativo, según las características culturales y lingüísticas de sus alumnos, recuperando las expresiones que se generen en su propio contexto.

Así el estudiante se introducirá en el aprendizaje y análisis de una lengua originaria desde el primer semestre, que perfeccionará durante todo el trayecto, además de en dos cursos obligatorios de Las lenguas originarias como objeto de estudio (incluso con dos optativas más, según la oferta y el contexto sociolingüístico de la escuela normal).

Desde los primeros cursos el estudiante se deberá relacionar con la comunidad de hablante, así como con un “hablante de referencia”, que le permitan profundizar en esa lengua y en las necesidades y aspiraciones socioeducativas de esa comunidad. Asimismo habrá de investigar en la historia de la enseñanza, escritura y/o normalización de esa lengua, que faciliten su enseñanza y amplíen su uso social y pedagógico.

Se busca que el estudiante profundice en la relación entre lengua-cultura-comunidad-educación, para que reconozca necesidades y demandas educativas particulares, así como formas diversas de entender el mundo que intervienen en su adecuada implementación.

Las herramientas y recursos para el análisis cultural y lingüístico, con énfasis en los procesos de aprendizaje-enseñanza permitirán al futuro docente comprender, diagnosticar e intervenir en muy distintos contextos socioculturales: rurales, urbanos, originarios, de migración, etc.

La indagación en los saberes y expresiones de los pueblos originarios, a través de esas mismas habilidades, y con fundamentos interculturales, posibilitarán una recuperación y ampliación de los aportes de los pueblos originarios en la construcción nacional, de su memoria histórica, valores y cosmovisión. El futuro docente contribuirá, de esta manera, en un fortalecimiento de las identidades y en la preservación de un patrimonio cultural y lingüístico universal; así como en un diálogo intercultural e interdisciplinar, que amplíe los recursos sociales y educativos de todos los niños mexicanos y sus opciones de futuro.

Finalidades formativas

- Promover la adquisición de fundamentos teórico-metodológicos del análisis cultural y lingüístico para la comprensión de los contextos educativos mexicanos.
- Favorecer un análisis reflexivo y contextualizado del proceso educativo con base en factores socioculturales y lingüísticos.
- Reconocer los aportes culturales y la identidad de los diversos grupos étnicos y sociales que existen en México.
- Promover y fortalecer la adquisición de las competencias comunicativas en las lenguas originarias.
- Utilizar la lengua materna como eje generador de conocimientos, habilidades, actitudes y valores en los alumnos.
- Utilizar los saberes y expresiones culturales de los pueblos originarios como fuente de contenidos, estrategias y prácticas para el trabajo docente en el sistema de educación básica.
- Conocer y ampliar los fundamentos y las experiencias de la “educación intercultural”.
- Adquirir habilidades y herramientas de investigación para documentar y sistematizar prácticas, saberes y expresiones culturales de los pueblos originarios, abriendo un diálogo y articulación con otras disciplinas y conocimientos académicos.
- Propiciar el desarrollo de una identidad profesional, a partir de las dimensiones que estructuran el trabajo docente, y que sea coherente con la propia identidad cultural y étnica.
- Propiciar el desarrollo de valores universales, entre los que cuentan el derecho a la educación para todos y a la diversidad étnica, cultural y lingüística.
- Promover una educación que reconozca y respete la diversidad y que emane de ella.

Los cursos que integran el trayecto son:

Diversidad cultural y lingüística en México e interculturalidad (4/4.5), Procesos interculturales y bilingües en educación (4/4.5), Las lenguas originarias como objeto de estudio I (4/4.5), Las lenguas originarias como objeto de estudio II, (4/4.5), Las lenguas originarias y su intervención pedagógica, (4/4.5) Investigación educativa aplicada a las lenguas y culturas originarias, (4/4.5) Investigación aplicada a la intervención pedagógica en contextos interculturales, (4/4.5).

Según el contexto sociolingüístico y de la escuela normal, se ofertarán dos cursos optativos que propondrá la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la educación (DGESPE) de la SEP y los colegiados de profesores de las escuelas normales, previa autorización. Estos podrán cubrir distintos aspectos educativos, o relacionarse con la educación intercultural, las lenguas originarias o el inglés. En este último caso, los cursos formarán parte del Trayecto de Tecnologías de la información y la comunicación y Lengua adicional.

Trayecto de Lengua adicional y Tecnologías de la información y la comunicación

Este trayecto formativo abarca los aspectos relacionados con el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y el manejo de una lengua adicional, que complementan la formación integral del futuro docente. Por una parte, el desarrollo de habilidades digitales y tecnológicas le permitirá enriquecer el trabajo en el aula y favorecer el aprendizaje permanente y autónomo, rompiendo las barreras del espacio y el tiempo.

En tanto que el dominio de una lengua adicional, particularmente el inglés, le permitirá al estudiante normalista acceder a diversas fuentes de información; y actuar en una serie más amplia de actividades comunicativas, lo que favorecerá la permanente comunicación con el mundo globalizado.

Para garantizar el aprendizaje del inglés como lengua adicional, se utilizaron los niveles de dominio del Marco Común Europeo de Referencia, respecto al número y naturaleza de los niveles apropiados para la organización del aprendizaje de las lenguas. Con este antecedente, los dos espacios curriculares asignados a los cursos de inglés en el Plan de estudios para la formación de maestros de educación preescolar intercultural bilingüe, se corresponden con las competencias específicas a desarrollar en los primeros dos niveles comunes de referencia.

Finalidades formativas:

- Desarrollar formas cada vez más autónomas de acceso a la información a través del uso de las TIC.
- Desarrollar la capacidad para utilizar e incorporar adecuadamente en las actividades de enseñanza-aprendizaje las tecnologías de la información y la comunicación.
- Favorecer la capacidad para preparar, seleccionar o construir materiales didácticos apoyados en las TIC y utilizarlos en las distintas disciplinas.
- Favorecer la adquisición del idioma inglés como lengua adicional.
- Promover el uso del idioma inglés para acceder a fuentes de información actualizada.
- Posibilitar la interacción con otros académicos en redes y otros espacios de comunicación, diálogo e intercambio.

Los cursos que lo integran son:

Las TIC en la educación (4/4.5); La tecnología informática aplicada a los centros escolares (4/4.5); Inglés A1 (4/4.5); Inglés A2 (4/4.5).

Trayecto de Práctica profesional

Este trayecto vincula los saberes adquiridos o desarrollados en cada uno de los semestres con proyectos de intervención en el aula. Tiene un carácter integrador en el sentido de que recupera todos los trayectos formativos para poder dar respuesta a las situaciones y problemáticas encontradas o sugeridas intencionalmente para la formación profesional.

Las prácticas profesionales se entienden como el conjunto de acciones, estrategias y actividades que los estudiantes desarrollarán de manera gradual, en contextos específicos, para ir logrando las competencias profesionales que se proponen. Estas ocupan un lugar importante dentro de la malla curricular en cuanto se convierten en espacios de articulación, reflexión, análisis, investigación, intervención e innovación de la docencia.

De manera progresiva, aunque no lineal, los estudiantes articularán los conocimientos disciplinarios, didácticos y científico-tecnológicos adquiridos en el transcurso de cada semestre con lo que viven y experimentan cotidianamente en las escuelas de educación preescolar. De esta manera, las prácticas profesionales permitirán analizar contextos; situaciones socio educativas para apreciar la relación de las escuelas de educación preescolar con la comunidad; y aspectos pedagógicos, didácticos, metodológicos e instrumentales asociados a los enfoques vigentes en educación básica.

Las prácticas profesionales contribuirán a establecer una relación distinta con la realidad escolar, la teoría y los procedimientos para la enseñanza. En concordancia con el enfoque y los principios que sustentan este plan de estudios, el futuro docente estará en posibilidad de construir un equilibrio entre la disciplina científica académica que sostiene su actuar, con los diseños más propicios para lograr el aprendizaje con sus alumnos y convertirse en un lugar para la generación y aplicación innovadora de conocimientos en la docencia.

Finalidades formativas:

- Favorecer la articulación de los conocimientos disciplinarios, científico-tecnológicos y didácticos adquiridos, con lo que viven y experimentan cotidianamente en sus proyectos de intervención en el aula.
- Profundizar en la comprensión de situaciones y problemas educativos situados en contextos reales y específicos para su atención.
- Analizar, elaborar, organizar y conducir situaciones de enseñanza para el nivel de educación preescolar.
- Favorecer la comprensión de las características, significado y función social del maestro para una intervención ética.

Está integrado por los siguientes cursos:

Observación y análisis de la práctica educativa (6/6.75); Observación y análisis de la práctica escolar (6/6.75); Iniciación al trabajo docente (6/6.75); Estrategias de trabajo docente (6/6.75); Trabajo docente e innovación (6/6.75); Proyectos de intervención socioeducativa (6/6.75); Práctica profesional (6/6.75) y Práctica profesional (20/6.4).

Trayecto de cursos Optativos

El trayecto brinda la oportunidad de complementar la formación de los estudiantes normalistas, a través de un conjunto de cursos optativos que propondrá la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación de la SEP y las Escuelas Normales a través de las autoridades educativas locales, previa autorización de la DGESE.

Asimismo, propicia la integración de cursos que atienden necesidades de los docentes, las escuelas o los contextos en los que se ubican, articulando diversos componentes disciplinarios con finalidades específicas. En este sentido, se proponen trayectos con diversas salidas que enfatizan tanto algún área del conocimiento (español, matemáticas, ciencias naturales, ciencias sociales); requerimientos del contexto local o estatal (asignatura regional, grupos multigrado, niños migrantes, lengua adicional), como temas que por su relevancia social resulten de interés en la Escuela Normal (cuidado del medio ambiente, prevención de la violencia, competencias directivas, entre otros).

Finalidades formativas

- Proporcionar espacios complementarios de énfasis a los trayectos centrales de formación.
- Atender aspectos específicos de formación que respondan a las demandas de los contextos en que el estudiante desempeñará la profesión docente.
- Responder a las expectativas profesionales de los estudiantes normalistas.

IV.8 Distribución de Cursos por Semestre

PRIMER AÑO			
Primer Semestre		Segundo Semestre	
Curso	Hrs/Cr	Curso	Hrs/ Cr
El sujeto y su formación profesional como docente	4/4.5	Planeación educativa	4/4.5
Psicología del desarrollo infantil (0-12 años)	4/4.5	Bases psicológicas del aprendizaje	4/4.5
Historia de la educación en México	4/4.5	Prácticas sociales del lenguaje	6/6.75
Panorama actual de la educación básica en México	4/4.5	Forma, espacio y medida	6/6.75
Pensamiento cuantitativo	6/6.75	Exploración del medio natural en el preescolar	6/6.75
Desarrollo físico y salud	6/6.75	La TICs en la educación	4/4.5
Diversidad cultural y lingüística en México e interculturalidad	4/4.5	Procesos Interculturales y bilingües en educación	4/4.5
Observación y análisis de la práctica educativa	6/6.75	Observación y análisis de la práctica escolar	6/6.75
	38 hrs		40 hrs

SEGUNDO AÑO			
Tercer Semestre		Cuarto Semestre	
Curso	Hrs/Cr	Curso	Hrs/Cr
Adecuación curricular	4/4.5	Teoría pedagógica	4/4.5
Ambientes de aprendizaje	4/4.5	Evaluación para el aprendizaje	4/4.5
Desarrollo del pensamiento y lenguaje en la infancia	6/6.75	Desarrollo de competencias lingüísticas	6/6.75
Procesamiento de información estadística	6/6.75	Educación física	4/4.5
Acercamiento a las ciencias naturales en el preescolar	6/6.75	Educación histórica en el aula	4/4.5
La tecnología informática aplicada a los centros escolares	4/4.5	Inglés A1	4/4.5
Las lenguas originarias como objeto de estudio I	4/4.5	Las lenguas originarias como objeto de estudio II	4/4.5
Iniciación al trabajo docente	6/6.75	Estrategias de trabajo docente	6/6.75
	40 hrs		36 hrs

TERCER AÑO			
Quinto Semestre		Sexto Semestre	
Curso	Hrs/Cr	Curso	Hrs/Cr
Herramientas básicas para la investigación educativa	4/4.5	Filosofía de la educación	4/4.5
		Diagnóstico e intervención socioeducativa	4/4.5
		El niño como sujeto social	4/4.5
Literatura infantil y creación literaria	6/6.75	Educación artística (Artes visuales y Teatro)	4/4.5
Educación artística (Música, Expresión corporal y Danza)	4/4.5		
Educación histórica en diversos contextos	4/4.5	Optativo	4/4.5
Inglés A2	4/4.5		
Las lenguas originarias y su intervención pedagógica	4/4.5	Investigación educativa aplicada a las lenguas y culturas originarias	4/4.5
Trabajo docente e innovación	6/6.75	Proyectos de intervención socioeducativa	6/6.75
	32 hrs		30 hrs

CUARTO AÑO			
Séptimo Semestre		Octavo Semestre	
Curso	Hrs/Cr	Curso	Hrs/Cr
Planeación y gestión educativa	4/4.5	Trabajo de titulación	4/3.6
Atención educativa para la inclusión	4/4.5	Práctica Profesional	20/6.4
Formación ciudadana	4/4.5		
Educación geográfica	4/4.5		
Optativo	4/4.5		
Investigación aplicada a la intervención pedagógica en contextos interculturales	4/4.5		
Práctica profesional	6/6.75		
	30 hrs		24 hrs

Total: 270 hrs. 287 cr

IV.9 Componentes de cada curso

El curso es la unidad de tiempo que articula conocimientos, metodologías y prácticas o problemas organizados específicamente para contribuir al desarrollo de las competencias establecidas en el perfil de egreso. Implica un conjunto de acciones que activan una relación de índole pedagógica durante un determinado periodo, que tiene como intención central propiciar el aprendizaje del estudiante.

Cada curso incluye su propósito y descripción general, competencias del perfil de egreso a las que contribuye; competencias que pretende desarrollar; situación problemática en torno a la cual se organiza; estructura, compuesta por unidades de aprendizaje; orientaciones generales para la enseñanza y el aprendizaje; sugerencias de evaluación, así como la propuesta de recursos de diversa índole que apoyan su realización.

La unidad de aprendizaje es el organizador básico de cada curso y constituye la guía para su desarrollo y el logro de las competencias, ya que contiene de manera detallada los elementos teórico-prácticos y metodológicos para su instrumentación. Está integrada por las competencias de la unidad, secuencia de contenidos, actividades de aprendizaje y enseñanza (estrategias didácticas/situaciones didácticas), evidencias de aprendizaje, criterios de desempeño, bibliografía y recursos de apoyo.

Las secuencias de contenidos incluyen los conocimientos, habilidades, valores y actitudes, necesarios para lograr las competencias, poniendo énfasis en los desempeños intelectuales de los estudiantes.

Las actividades de aprendizaje y enseñanza (estrategias didácticas/situaciones didácticas), son el conjunto de acciones planificadas y realizables en contexto, para el abordaje de los contenidos y el desarrollo de competencias. Favorecen el uso de recursos que apoyen el aprendizaje significativo y un acercamiento a la realidad profesional, tales como el trabajo sobre casos, proyectos o problemas reales, sin que esto excluya otras posibilidades, incluida la clase magistral.

Es importante señalar que cada curso considera la posibilidad de una intervención creativa por parte del docente de la Escuela Normal, especialmente en cuanto a la utilización de estrategias, situaciones o actividades de aprendizaje y enseñanza, en función de las características, necesidades y posibilidades de sus alumnos y de la institución. Es decir, con base en su experiencia y formación, el docente puede retomar la propuesta que se le presenta y adecuarla, a condición de que efectivamente favorezca el logro de las competencias en el nivel determinado.

Las evidencias de aprendizaje demuestran el desempeño que permite identificar los niveles de dominio de la competencia lograda. Se clasifican en evidencias de desempeño (saber hacer), de conocimiento (saber) y de producto (resultado). Los criterios de desempeño son las cualidades y características que permiten valorar la evidencia de aprendizaje; establecen un estándar que expresa el nivel aceptable que deberá cumplir.

IV.10 Malla curricular

La malla curricular concibe cada curso como nodos de una compleja red que articula saberes, propósitos, metodologías y prácticas que le dan sentido a los trayectos formativos.

Para el cumplimiento de las finalidades formativas, se estructuró la malla curricular con una duración de ocho semestres, con cincuenta y cuatro cursos, organizados en seis trayectos formativos y un espacio más asignado al Trabajo de titulación. En total, el plan de estudios comprende 287 créditos.

a. Trayectos formativos

- El trayecto Psicopedagógico está conformado por 15 cursos que contienen actividades de docencia de tipo teórico-práctico, con una carga académica de 4 horas a la semana de trabajo presencial, con un valor de 4.5 créditos cada uno.
- El trayecto Preparación para la enseñanza y el aprendizaje está integrado por 18 cursos que articulan actividades de carácter teórico y práctico, centradas en el aprendizaje de los conocimientos disciplinarios y su enseñanza. Los cursos relacionados con el conocimiento matemático, ciencias y comunicación y lenguaje, tienen una carga de 6 horas semanales y un valor de 6.75 créditos académicos cada uno. El resto de los cursos tienen una duración de 4 horas y un valor 4.5 créditos.
- El trayecto Lengua adicional y Tecnologías de la información y la comunicación se compone de 4 cursos que integran actividades de docencia de tipo teórico-práctico, con una carga de 4 semanales y un valor de 4.5 créditos académicos cada uno.
- El trayecto de cursos Optativos se compone de dos espacios curriculares para una formación complementaria e integral del estudiante, con 4 horas semanales de carga académica y un valor 4.5 créditos.
- El trayecto de Lenguas y culturas de los pueblos originarios se compone de 7 espacios curriculares que articulan actividades de tipo teórico y práctico, centrados en procesos interculturales bilingües, con 4 horas semanales de carga académica y un valor de 4.5 créditos.
- El trayecto Práctica profesional está integrado por 8 cursos. 7 cursos articulan actividades de tipo teórico-práctico, con énfasis en el acercamiento paulatino a la actividad profesional en contextos específicos y a su análisis, los cuales se ubican del primero al séptimo semestre. Cada curso tiene una carga académica de 6 semanales y un valor de 6.75 créditos. El último curso de este trayecto, ubicado en el octavo semestre es un espacio curricular de práctica profesional intensiva en la escuela preescolar, con una duración de 20 horas a desarrollarse durante 16 semanas, con un valor de 6.4 créditos.

b. Trabajo de titulación

- En el octavo semestre se ubica un espacio curricular denominado Trabajo de titulación, en el que el estudiante normalista desarrollará actividades orientadas a la elaboración del portafolio, informe de prácticas o tesis de investigación, para lo cual recibirá asesoría por parte de un docente.

Tiene una carga horaria de 4 horas semanales, durante 18 semanas, con un valor de 3.6 créditos académicos.

La jornada de trabajo para cada semestre tiene una duración de 18 semanas con base en el Calendario Escolar determinado por la SEP. Para la organización de las actividades en la Escuela Normal, el calendario considera dos semanas adicionales para llevar a cabo la planeación del curso al inicio del semestre y para la evaluación, al finalizar el semestre.

Licenciatura en Educación Preescolar Intercultural Bilingüe

1º Semestre	2º Semestre	3º Semestre	4º Semestre	5º Semestre	6º Semestre	7º Semestre	8º Semestre
El sujeto y su formación profesional como docente 4/4.5	Planeación educativa 4/4.5	Adecuación curricular 4/4.5	Teoría pedagógica 4/4.5	Herramientas básicas para la investigación educativa 4/4.5	Filosofía de la educación 4/4.5	Planeación y gestión educativa 4/4.5	Trabajo de titulación 4/3.6
Psicología del desarrollo infantil (0-12 años) 4/4.5	Bases psicológicas del aprendizaje 4/4.5	Ambientes de aprendizaje 4/4.5	Evaluación para el aprendizaje 4/4.5		Diagnóstico e intervención socioeducativa 4/4.5	Atención educativa para la inclusión 4/4.5	Práctica profesional 20/6.4
Historia de la educación en México 4/4.5	Prácticas sociales del lenguaje 6/6.75	Desarrollo del pensamiento y lenguaje en la infancia 6/6.75	Desarrollo de competencias lingüísticas 6/6.75	Literatura infantil y creación literaria 6/6.75	El niño como sujeto social 4/4.5	Formación ciudadana 4/4.5	
Panorama actual de la educación básica en México 4/4.5	Forma espacio y medida 6/6.75	Procesamiento de información estadística 6/6.75	Educación física 4/4.5	Educación artística (música, expresión corporal y danza) 4/4.5	Educación artística (artes visuales y teatro) 4/4.5	Educación geográfica 4/4.5	
Pensamiento cuantitativo 6/6.75	Exploración del medio natural en el preescolar 6/6.75	Acercamiento a las ciencias naturales en el preescolar 6/6.75	Educación histórica en el aula 4/4.5	Educación histórica en diversos contextos 4/4.5			
Desarrollo físico y salud 6/6.75	Las TIC en la educación 4/4.5	La tecnología informática aplicada a los centros escolares 4/4.5	Inglés A1 4/4.5	Inglés A2 4/4.5	Optativo 4/4.5	Optativo 4/4.5	
Diversidad cultural y lingüística en México e interculturalidad 4/4.5	Procesos interculturales y bilingües en educación 4/4.5	Las lenguas originarias como objeto de estudio I 4/4.5	Las lenguas originarias como objeto de estudio II 4/4.5	Las lenguas originarias y su intervención pedagógica 4/4.5	Investigación educativa aplicada a las lenguas y culturas originarias 4/4.5	Investigación aplicada a la intervención pedagógica en contextos interculturales 4/4.5	
Observación y análisis de la práctica educativa 6/6.75	Observación y análisis de la práctica escolar 6/6.75	Iniciación al trabajo docente 6/6.75	Estrategias de trabajo docente 6/6.75	Trabajo docente e innovación 6/6.75	Proyectos de intervención socioeducativa 6/6.75	Práctica profesional 6/6.75	
38 hrs.	40 hrs.	40hrs.	36 hrs.	32 hrs.	30 hrs.	30hrs.	24 hrs.
270 hrs / 287 créditos							

Psicopedagógico	Preparación para la enseñanza y el aprendizaje	Lengua adicional y Tecnologías de la Información y la Comunicación
Práctica profesional	Optativos	Lenguas y culturas de los pueblos originarios

Trayectos formativos:

Psicopedagógico
Preparación para la Enseñanza y el Aprendizaje
Lengua Adicional y Tecnologías de la Información y la Comunicación
Práctica Profesional
Optativos
Lenguas y Culturas de los Pueblos Originarios

IV.10.1 Créditos

El Plan para la Formación de Maestros de Educación Preescolar Intercultural Bilingüe utiliza el Sistema de Asignación y Transferencia de Créditos Académicos (SATCA) aprobado en la XXXVIII Sesión Ordinaria de la Asamblea General de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES). Este sistema de asignación de créditos unifica criterios para favorecer una mayor movilidad académica entre los diversos planes de estudio, locales, nacionales e internacionales.

De acuerdo con el SATCA, el crédito académico es una unidad de medida del trabajo que realiza el estudiante y cuantifica las actividades de aprendizaje consideradas en los planes de estudio. Asimismo, representa un valor para realizar intercambios con otras Instituciones de Educación Superior (IES). Se relaciona también con el enfoque centrado en el aprendizaje del estudiante ya que, a diferencia de otros sistemas de créditos, otorga valor a la actividad que éste realiza, tanto en aula como en otros espacios educativos.

El SATCA contempla diversas actividades de aprendizaje a las cuales les otorga un valor distinto, de acuerdo a los siguientes criterios:

TIPO DE ACTIVIDAD	CRITERIO SATCA
Actividades de tipo docencia, instrucción frente a grupo, de tipo teórico, práctico, a distancia o mixto (clases, laboratorios, seminarios, talleres, cursos vía internet, entre otros).	16 horas = 1 crédito
Trabajo de campo profesional supervisado (estancias, ayudantías, prácticas profesionales, servicio social, internado, estancias de aprendizaje, etc.).	50 horas = 1 crédito
Actividades de aprendizaje individual o independiente a través de tutoría y/o asesoría (tesis, proyectos de investigación, trabajos de titulación, exposiciones, recitales, maquetas, modelos tecnológicos, asesorías, vinculación, ponencias, conferencias, congresos, visitas, etc.).	20 horas= 1 crédito

Fuente: ANUIES, 2007.

Para efecto de la asignación de créditos en la organización de la malla curricular del Plan de Estudios para la Formación de Maestros de Educación Preescolar Intercultural Bilingüe se consideraron los tres tipos de actividad señaladas. Con el mismo propósito, se tomaron como referencia de cálculo 18 semanas por semestre, con cinco días hábiles (lunes a viernes), considerando el Calendario Escolar determinado por la SEP y la organización de las Escuelas Normales, de acuerdo con la siguiente distribución:

Organización Semestral	20 semanas de labores en las escuelas normales (Calendario SEP)	1 semana de planeación
		18 semanas de clase
		1 semana de evaluación

En el octavo semestre se programaron 16 semanas de práctica profesional equivalentes a cuatro meses intensivos de actividad docente en contextos específicos. Las cuatro semanas restantes estarán dedicadas a la conclusión del trabajo de titulación de manera que al término del octavo semestre el egresado presente el examen profesional correspondiente.

IV.10.2 Servicio social

En cumplimiento de la normatividad vigente, el servicio social que el estudiante normalista prestará a la sociedad como retribución a la oportunidad de acceso a la educación superior, se cumplirá a través de las actividades realizadas en los espacios curriculares correspondientes a las prácticas profesionales efectuadas en el sexto, séptimo y octavo semestres, con una duración de 480 horas. Durante estos semestres los estudiantes recibirán una beca de apoyo al servicio social y práctica profesional.

En el caso de las Escuelas Normales se propone el desarrollo de actividades profesionales de carácter docente en escuelas preescolares. Estas actividades serán supervisadas tanto por un profesor designado por la Escuela Normal que fungirá como asesor, como por las autoridades de la escuela preescolar en la que se prestará el servicio social. Una vez concluido el periodo establecido, la escuela receptora emitirá la constancia de cumplimiento, la cual será entregada a la Escuela Normal para expedir la carta de liberación del servicio social.

IV.10.3 Prácticas profesionales

El Plan de Estudios para la Formación de Maestros de Educación Preescolar Intercultural Bilingüe establece que las prácticas profesionales deben contribuir a que el futuro docente integre los saberes en la acción, que le permita, a partir de la reflexión y el análisis de las situaciones concretas de la docencia, proponer estrategias más adecuadas para lograr los propósitos que se planteó. Así, esta reflexión sobre la acción posibilita que el estudiante incorpore diferentes formas de trabajo pertinentes e innovadoras.

Las prácticas profesionales ofrecen la oportunidad de organizar comunidades de aprendizaje en las que tiene tanto valor el conocimiento y experiencia del docente de la Escuela Normal, como del maestro titular de las escuelas de educación preescolar y el estudiante normalista, bajo el supuesto de que el saber y el conocimiento sólo se movilizan si se colocan en el plano del diálogo, el debate y el análisis conjunto. De esta manera, las prácticas profesionales permitirán construir estrategias de acompañamiento específico por parte de los docentes formadores y de los maestros de las escuelas preescolares.

Durante estas prácticas los estudiantes utilizan las herramientas metodológicas, teóricas, técnicas, didácticas e instrumentales para comprender, por la vía de la observación y el contacto directo con docentes, alumnos y padres de familia, la manera en que se establecen los vínculos con la comunidad, así como con los diferentes agentes educativos.

IV.10.4 Modalidades de titulación

El proceso de titulación representa la fase de culminación de los estudios que le permite al estudiante normalista obtener el título profesional para ejercer su actividad docente. Este proceso recupera los conocimientos, capacidades, habilidades, actitudes, valores y experiencias que desarrolló durante la carrera, los cuales se demuestran mediante diversas opciones y formas de evaluación.

Las modalidades para obtener el título de la Licenciatura en Educación Preescolar Intercultural Bilingüe son: a) El Portafolio y examen profesional, b) El Informe de prácticas profesionales y examen profesional y c) La Tesis de investigación y examen profesional.

- El Portafolio y examen profesional

Consiste en la elaboración de un documento que integre y organice las evidencias que considere como fundamentales para representar las competencias establecidas en el perfil de egreso. Evidencias que indiquen el conocimiento que se tiene de lo que se hace, por qué debería hacerse y qué hacer en caso de que el contexto cambie, así como el desempeño que se tiene en las competencias consideradas. El estudiante es acompañado, orientado y apoyado por su asesor de la Escuela Normal y por el maestro de la escuela de educación preescolar en donde realiza su práctica profesional. Además, presentará el examen profesional correspondiente, en el que defienda el documento elaborado.

- El Informe de prácticas profesionales y examen profesional

Consiste en la elaboración de un informe analítico-reflexivo del proceso de intervención que realizó en su periodo de práctica profesional, que se elabora en el tiempo curricular establecido en el plan de estudios vigente, de tal forma que el proceso de titulación no implica más tiempo ni recursos, una vez concluidos los estudios profesionales. El estudiante es acompañado, orientado y apoyado por su asesor de la Escuela Normal y por el maestro de la escuela de educación preescolar en donde realiza su práctica profesional. Presentará además el examen profesional correspondiente, en el que defienda el documento elaborado.

- *La Tesis de investigación y examen profesional*

Consiste en la elaboración y desarrollo de un proyecto de investigación que culminará con la presentación de una tesis que da cuenta del proceso metodológico realizado y los resultados obtenidos. Al igual que la opción anterior se lleva a cabo en el tiempo curricular establecido en el plan de estudios. El estudiante normalista podrá seleccionar el tema de investigación con base en sus experiencias en la práctica profesional, o en las problemáticas que haya detectado en los diferentes cursos del plan de estudios. El futuro docente es acompañado, orientado y apoyado por un profesor-investigador de la Escuela Normal que fungirá como su asesor. Presentará, además, el examen profesional correspondiente en el que defienda la tesis de investigación.

V. ESTRATEGIAS DE APOYO A LOS ESTUDIANTES

V.1 Tutoría

La utilización de modelos centrados en el aprendizaje incluye la implementación de estrategias de apoyo para los estudiantes, de manera que puedan incorporarse a las nuevas formas de operación de los planes de estudio y a los enfoques educativos incorporados en ellos. En este contexto, la tutoría se asocia a las características de flexibilidad implícitas en la propuesta educativa, en la medida en que se pretende fortalecer la formación autónoma del estudiante.

Es en el contexto actual de aplicación de los nuevos enfoques educativos que la tutoría recupera su papel como estrategia para elevar el nivel académico de los estudiantes, justificándose en razón del deficiente rendimiento de algunos, en el requerimiento de otro tipo de apoyos que favorezcan su trabajo académico, así como su desarrollo personal.

En el caso de la educación normal, el concepto de tutoría se retoma en el presente plan de estudios expresando la necesidad de apoyar el proceso formativo del estudiante desde sus diferentes facetas, así como de ofrecer alternativas para mejorar sus experiencias educativas y resolver los problemas que se le presenten.

Para ello, la tutoría en la escuela normal consiste en un proceso de acompañamiento durante la formación profesional, que se concreta en la atención personalizada de manera individual o a un grupo reducido, por parte de académicos competentes y formados para esta función, apoyándose conceptualmente en las teorías más recientes del aprendizaje.

Aunque es una parte de la práctica en aula, tiene su especificidad, ya que es distinta y a la vez complementaria a docencia frente a grupo, pero no la sustituye. Implica diversos niveles y modelos de intervención y se ofrece en espacios y tiempos diferentes a los del cumplimiento de los programas de estudio.

La actividad tutorial a implementar en las Escuelas Normales tiene como propósito orientar y dar seguimiento al desarrollo de los estudiantes, lo mismo que apoyarlos en los aspectos cognitivos y afectivos del aprendizaje. Asimismo fomentará su capacidad crítica y rendimiento académico para incidir positivamente en su evolución social y personal.

Debe procurar la mejora de las condiciones del aprendizaje del estudiante y, de ser necesario, canalizarlo a las instancias en las que pueda recibir una atención especializada para resolver problemas que pueden interferir en su desarrollo intelectual y/o emocional.

Las funciones y actividades que el tutor, de manera general, lleva a cabo en las instituciones de educación superior, han sido consensuadas en el modelo tutorial propuesto por la ANUIES. De acuerdo con ella, la tutoría debe cumplir las siguientes funciones: Apoyo al desarrollo personal, Apoyo al desarrollo académico del estudiante y Orientación profesional.

La tutoría puede llevarse a cabo en varias modalidades. La atención personalizada favorece una mejor comprensión de los problemas que enfrenta el estudiante, en lo que se refiere a su adaptación al ambiente de la Escuela Normal, a las condiciones individuales para un desempeño aceptable durante su formación y para el logro de los objetivos académicos que le permitirán enfrentar los compromisos de su futura profesión. En consecuencia, resulta pertinente que la actividad tutorial se lleve a cabo preferentemente como un programa de atención individualizada.

V.2 Actividades extracurriculares

Como parte integral de la formación de los estudiantes, las actividades extracurriculares tienen incidencia por lo menos en dos aspectos: en su bienestar y desarrollo equilibrado y en el enriquecimiento de sus prácticas profesionales.

La riqueza, diversidad y experiencia que tienen las Escuelas Normales en la organización de talleres de expresión artística, literaria, musical y deportiva, entre otros, constituye una oferta flexible para que el estudiante seleccione la actividad que le resulte de mayor interés o utilidad.

De acuerdo con los enfoques de este plan de estudios, es importante que las actividades extracurriculares cuenten con apoyos diversos; se considera conveniente fortalecer, enriquecer e incluso diversificar la oferta para los estudiantes tanto por la vía institucional como interinstitucional, lo cual permitirá generar nuevos tipos de actividades formativas que ampliarán las opciones profesionales y laborales de los futuros maestros.

V.3 Movilidad

La educación superior en México, como parte de un contexto cada vez más abierto, no puede estar al margen de los cambios y los efectos que éstos han generado. Por ello, ahora se plantea como requisito imprescindible para la formación profesional, la adquisición de nuevos lenguajes y el entendimiento de otras culturas, de manera que el estudiante pueda tener experiencias relacionadas con los nuevos desempeños humanos, sociales y productivos en entornos cambiantes.

La movilidad académica de estudiantes y profesores busca mejorar la calidad del proceso de formación profesional, mediante la generación de experiencias que los preparen para desempeñarse laboral y socialmente en una realidad compleja, como profesionales competentes y ciudadanos responsables.

Las experiencias de movilidad podrán corresponder a la práctica profesional, al cumplimiento de los cursos del semestre en que se lleve a cabo, o a la realización de experiencias formativas específicas, todo ello con base en los convenios a formalizar con las instituciones receptoras.

Se gestionará que las Escuelas Normales implementen mecanismos de financiamiento para el desarrollo de programas de movilidad que contemplen, entre otros, becas y becas-crédito. La participación de los estudiantes en las experiencias de movilidad será voluntaria, debiendo cubrir los requisitos establecidos por la o las instituciones participantes y demás disposiciones aplicables. Asimismo, se promoverá a través de convenios de colaboración u otros instrumentos jurídicos, el reconocimiento y transferencias de créditos para auspiciar la movilidad de los estudiantes de las Escuelas Normales.

ARTICULO 2.- La formación de maestros de educación preescolar intercultural bilingüe requiere como antecedente el bachillerato.

ARTICULO 3.- Los contenidos fundamentales de cada programa y su organización, el enfoque de los cursos, sus unidades y evidencias de aprendizaje con sus respectivos criterios de desempeño; las orientaciones metodológicas para su desarrollo, las sugerencias de evaluación, acreditación, servicio social y titulación, se establecerán en materiales que, por semestre y curso, editará la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal para los maestros y estudiantes de la Licenciatura en Educación Preescolar Intercultural Bilingüe.

La aplicación de los programas y sus contenidos es obligatoria en todos los establecimientos educativos públicos y particulares con autorización que imparten la Licenciatura en Educación Preescolar Intercultural Bilingüe.

ARTICULO 4.- En términos de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley General de Educación la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal realizará revisiones y evaluaciones sistemáticas y continuas del presente plan de estudios para mantenerlo permanentemente actualizado.

ARTICULO 5.- A quien concluya sus estudios conforme al presente plan de estudios y cumpla con los requisitos señalados en las disposiciones legales y administrativas aplicables, se le otorgará título y cédula profesional que lo acrediten como Licenciado en Educación Preescolar Intercultural Bilingüe.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Los estudios de licenciatura en educación preescolar intercultural bilingüe iniciados a partir del ciclo escolar 2012-2013 tendrán validez oficial en los términos de este Acuerdo, incluidos los de los alumnos que participaron en la fase de prueba en aula del presente Plan de Estudios desde agosto de 2011.

México, D.F., a 16 de agosto de 2012.- El Secretario de Educación Pública, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Aguascalientes y los municipios de Aguascalientes, Calvillo, Jesús María y Pabellón de Arteaga de dicha entidad federativa.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, VERTIENTE GENERAL, DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR EL DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, LIC. PEDRO VARGAS DE LA MORA; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR LOS CC. COORDINADOR ESTATAL DE PLANEACION Y PROYECTOS, EL C.P. CARLOS ALBERTO RUBALCAVA ARELLANO Y EL SUBSECRETARIO DE EGRESOS EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL SECRETARIO DE FINANZAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 22 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y 24 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, EL LIC. JOSE ALEJANDRO DIAZ LOZANO Y LOS MUNICIPIOS DE AGUASCALIENTES, CALVILLO, JESUS MARIA Y PABELLON DE ARTEAGA, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR LOS CC. LIC. LORENA MARTINEZ RODRIGUEZ, LIC. LUIS FERNANDO MUÑOZ LOPEZ Y LIC. IKUACLANETZI CARDONA LUIZ EN SU CARACTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO Y SINDICO PROCURADOR, RESPECTIVAMENTE, DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES; DR. JORGE ALBERTO MARTINEZ VILLALOBOS, ING. SALVADOR CONTRERAS VELASCO Y LIC. JOSE DE JESUS CONTRERAS GALLEGOS EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y SINDICO PROCURADOR RESPECTIVAMENTE DEL MUNICIPIO DE CALVILLO; M.V.Z. MARTIN GERARDO CHAVEZ DEL BOSQUE, LIC. GUILLERMO AVENDAÑO RODRIGUEZ Y DR. JOSE MANUEL MENDEZ ROMERO EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y SINDICO PROCURADOR, RESPECTIVAMENTE, DEL MUNICIPIO DE JESUS MARIA Y LIC. HECTOR RAUL GARCIA LUNA, PROF. JOSE ESPARZA VALADEZ Y PROF. ARTURO ZAPATA RANGEL EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y SINDICO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE DEL MUNICIPIO DE PABELLON DE ARTEAGA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- El Eje 3 del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, denominado "Igualdad de Oportunidades", establece que "La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza, es decir, casi la mitad de la población."

II.- El objetivo 4 del Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece: Mejorar la calidad de vida en las ciudades, con énfasis en los grupos sociales en condición de pobreza, a través de la provisión de infraestructura social y vivienda digna, así como consolidar ciudades eficientes, seguras y competitivas.

III.- El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

IV.- El artículo 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011, establece que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social. Asimismo, señala que los subsidios federales se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

V.- El párrafo sexto del artículo 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, establece que "... se suscribirán acuerdos y convenios específicos y Anexos de ejecución en los que se establecerán: la distribución de los recursos de cada programa o región de acuerdo con sus condiciones de rezago, marginación y pobreza, indicando en lo posible la asignación correspondiente a cada municipio; las atribuciones y responsabilidades de la Federación, las entidades federativas y municipios, y las asignaciones presupuestarias de los órdenes de gobierno en que concurran en sujeción a los programas concertados."

VI.- El objetivo general del Programa Hábitat, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, es contribuir a la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de zonas urbanas marginadas, al fortalecer y mejorar la organización y participación social, así como el entorno urbano de dichos asentamientos. Estas zonas, en las que se presenta concentración de hogares en situación de pobreza, en lo sucesivo "Polígonos Hábitat", son identificadas por "LA SEDESOL", y constituyen el ámbito de actuación de la Vertiente General de este Programa.

VII.- La Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante su oficio número OM/DGPP/410.20/1246/2011, de fecha 29 de diciembre de 2011, comunicó a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio el monto de los subsidios federales autorizados al Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2012.

VIII.- La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, número 300/016/2012, de fecha 12 de enero de 2012, comunicó a los delegados federales de la Secretaría de Desarrollo Social la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2012.

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4, 24 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 33, 34 y 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 6, 8, 12, 16, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2012, así como en lo previsto por los artículos 3, 9, 10 fracción IV, 15 fracción III, 16, 22, 24 fracciones II, III, IX, X, XI; 25, 27 fracción VIII, 31 fracciones V, XX, XXI y XXIX; 41 fracciones I, IV, V, VI, XI y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 4, 16 fracción IV, 46 y 47 de la Ley de Planeación del Desarrollo Estatal y Regional del Estado de Aguascalientes; 5 fracción V, 6, 8 fracción III y 51 fracción V del Reglamento de la Ley de Planeación del Desarrollo Estatal y Regional del Estado de Aguascalientes; artículos 3, 19 fracciones IV y VIII y demás aplicables del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes; los artículos aplicables del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2012; 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y los artículos 2, 3, 36, 38, 42 fracciones III y IV, y 120 fracción V de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", en lo sucesivo "LAS PARTES", han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones entre "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", para la operación del Programa Hábitat en las ciudades, zonas metropolitanas y "Polígonos Hábitat" seleccionados y para el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, con el propósito de contribuir a la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de zonas urbanas marginadas, al fortalecer y mejorar la organización y participación social, así como el entorno urbano de dichos asentamientos.

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normatividad federal y local aplicable, las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2012, en lo sucesivo “Reglas de Operación”, y los Lineamientos de Operación del Programa Hábitat vigentes, en lo sucesivo “Lineamientos de Operación”, así como los instrumentos técnicos que se deriven de estos dos últimos.

CAPITULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y “POLIGONOS HABITAT” SELECCIONADOS

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las ciudades, zonas metropolitanas y “Polígonos Hábitat Seleccionados”, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados”, el cual está suscrito por el Delegado Federal de “LA SEDESOL”, el Coordinador Estatal de Planeación y Proyectos de “EL ESTADO”, el Subsecretario de Egresos en suplencia por ausencia del Secretario de Finanzas de “EL ESTADO” y por los Presidentes Municipales; este anexo forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“LOS MUNICIPIOS” manifiestan que los “Polígonos Hábitat”, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en los numerales 3.3.1 y 3.4.1 de “Reglas de Operación”, respectivamente.

CUARTA. “LA SEDESOL” promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los “Polígonos Hábitat” seleccionados, tanto del propio sector de Desarrollo Social como de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. “LAS PARTES” acuerdan apoyar la ejecución de dichas acciones.

CAPITULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Subsidios Federales Aportados”, el cual está suscrito por el Delegado Federal de “LA SEDESOL”, el Coordinador Estatal de Planeación y Proyectos de “EL ESTADO”, el Subsecretario de Egresos en suplencia por ausencia del Secretario de Finanzas de “EL ESTADO” y por los Presidentes Municipales firmantes; este anexo forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) y el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP).

SEPTIMA. De conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación”, “LOS MUNICIPIOS” serán los ejecutores de los proyectos del Programa Hábitat y, cuando así lo autorice la Unidad de Programas de Atención de la Pobreza Urbana de “LA SEDESOL”, podrán ser ejecutores “EL ESTADO” y, en su caso, la Delegación Federal de “LA SEDESOL”. El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa.

OCTAVA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, podrán ser reasignados por “LA SEDESOL” a otros municipios de la misma entidad federativa o a otra entidad federativa. Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación Federal de “LA SEDESOL” al Coordinador Estatal de Planeación y Proyectos de “EL ESTADO”, al Subsecretario de Egresos en suplencia por ausencia del Secretario de Finanzas de “EL ESTADO” y a “LOS MUNICIPIOS” que correspondan.

CAPITULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR “EL ESTADO” Y POR “LOS MUNICIPIOS”

NOVENA. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Aportaciones de Recursos Financieros Locales”, el cual está suscrito por el Delegado Federal de “LA SEDESOL”, el Coordinador Estatal de Planeación y Proyectos de “EL ESTADO”, el Subsecretario de Egresos en suplencia por ausencia del Secretario de Finanzas de “EL ESTADO” y por los Presidentes Municipales; este anexo forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, se comprometen a aportar oportunamente los recursos financieros señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, para las obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las “Reglas de Operación”, los “Lineamientos de Operación” y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPITULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DECIMA. “LA SEDESOL” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a “EL ESTADO” y a “LOS MUNICIPIOS”.
- b) Aprobar las obras y acciones, así como la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL” en la entidad federativa.
- c) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, las “Reglas de Operación”, los “Lineamientos de Operación”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- d) Efectuar oportunamente, por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social (SIIPSO) y la obtenida en las verificaciones que realice en campo.
- e) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, las “Reglas de Operación”, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

DECIMA PRIMERA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b) Cumplir, cuando funjan como ejecutores, con las responsabilidades de las instancias ejecutoras, establecidas en las “Reglas de Operación” y en los “Lineamientos de Operación”.
- c) Aplicar, cuando funjan como ejecutores, los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, las “Reglas de Operación”, los “Lineamientos de Operación”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- d) Elaborar y mantener actualizado, cuando funjan como ejecutores, un registro de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados y ejercidos; abrir una cuenta bancaria productiva, exclusiva para la administración de los recursos federales y locales, y remitir mensualmente a la Delegación Federal de “LA SEDESOL” copia del estado de cuenta correspondiente.
- e) Mantener en operación los Inmuebles Apoyados por Hábitat para los fines acordados con “LA SEDESOL”, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha en que recibieron los subsidios federales para su construcción, mejoramiento o equipamiento, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen.
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad federal aplicable, los subsidios federales no devengados al cierre del ejercicio fiscal, los recursos federales no comprobados en la fecha límite establecida para este fin, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado.

- g) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat; hacer explícito en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, cuando funjan como ejecutores, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de las obras y/o equipos financiados con recursos de este Programa; realizar todas las acciones tendientes a conservar en buen estado los bienes muebles adquiridos y los bienes inmuebles apoyados por el Programa, así como asegurar dichos bienes ante una institución de seguros autorizada.
- h) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.
- i) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría, correspondientes, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

CAPITULO VI. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACION DEL PROGRAMA

DECIMA SEGUNDA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, cuando funjan como ejecutores del Programa Hábitat, se comprometen a cumplir con las responsabilidades señaladas en las “Reglas de Operación” y en los “Lineamientos de Operación”, y otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDESOL” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DECIMA TERCERA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, cuando funjan como ejecutores del Programa Hábitat, asumen el compromiso de proporcionar a “LA SEDESOL” la información sobre los avances y resultados del Programa Hábitat, conforme a lo siguiente:

- a) Actualizar, durante los primeros cinco días hábiles de cada mes, la información registrada en el SIIPSO sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa.
- b) Informar, por conducto del SIIPSO, de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los treinta días naturales a la fecha de su conclusión.
- c) Remitir a la Delegación Federal de “LA SEDESOL”, al gobierno de la entidad federativa o al municipio correspondiente, al concluir la obra o acción, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes, copia del acta de entrega-recepción o del informe de resultados.
- d) Comunicar oportunamente a la Delegación Federal de “LA SEDESOL” y, en su caso a la comunidad beneficiada, al gobierno de la entidad federativa o al municipio, para que en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones se encuentren presentes representantes de dichas instancias.
- e) Elaborar e imprimir, por conducto del SIIPSO, el informe de cierre de ejercicio. En éste se considerarán todos aquellos movimientos presupuestarios de los subsidios en el ejercicio fiscal y deberá coincidir con lo registrado en el Sistema Integral de Presupuesto y Contabilidad (SIPREC) o en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP).

DECIMA CUARTA. “LAS PARTES” colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación del Sistema Integral de Información de los Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social (SIIPSO), administrado por “LA SEDESOL”, que apoya las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa Hábitat.

DECIMA QUINTA. Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social; a la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad aplicable.

DECIMA SEXTA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a apoyar a “LA SEDESOL” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen las “Reglas de Operación” y demás normatividad aplicable.

CAPITULO VII. ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA SEPTIMA. Cuando las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública o de Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a la normatividad aplicable o a lo convenido en este Acuerdo de Coordinación o en los Anexos Técnicos de los proyectos, o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, “LA SEDESOL”, después de escuchar la opinión de “EL ESTADO”, podrá suspender la radicación de los subsidios federales del presente ejercicio fiscal e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables. Lo anterior será aplicable ante incumplimientos de ejercicios fiscales anteriores.

En caso de que “LA SEDESOL” detecte condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras financiadas con recursos del Programa en el año en curso o en ejercicios anteriores, “LA SEDESOL” podrá suspender la ministración de subsidios federales autorizados al Ejecutor en el presente ejercicio fiscal. En caso de persistir la situación detectada, “LA SEDESOL” podrá cancelar los proyectos aprobados en el presente ejercicio fiscal y solicitar el reintegro de los subsidios que hubieran sido ministrados.

DECIMA OCTAVA. Los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación, se podrán modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, en tanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no concluya con las modificaciones y afectaciones presupuestales de cada entidad federativa.

Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción por parte del Delegado Federal de “LA SEDESOL”, el Coordinador Estatal de Planeación y Proyectos de “EL ESTADO”, el Subsecretario de Egresos en suplencia por ausencia del Secretario de Finanzas de “EL ESTADO” y por los Presidentes Municipales. Los Anexos correspondientes, una vez suscritos por “LAS PARTES”, formarán parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA NOVENA. Para dar transparencia en el ejercicio de los subsidios federales, “LAS PARTES”, convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo los ejecutores, relativas a obras y acciones del Programa Hábitat y apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, se deberá mencionar expresamente el monto de los recursos federales y locales aportados; así como incluir los logotipos de “LA SEDESOL”, de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa Hábitat en los impresos y elementos gráficos y cualquier medio de difusión que sea utilizado para tal efecto, como son letreros, placas, mamparas, templete, gallardetes, carteles, trípticos y otros similares. Los logotipos de “LA SEDESOL”, de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa Hábitat y, en su caso, de “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” deberán ser del mismo tamaño.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

Los ejecutores deberán instalar letreros y placas en las obras y acciones apoyadas con recursos del Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las “Reglas de Operación” y en los “Lineamientos de Operación”. El costo de la elaboración y colocación de los letreros y las placas será con cargo a los recursos del proyecto correspondiente; el Ejecutor deberá mantenerlos en buenas condiciones. En el caso de que las placas sean dañadas o sustraídas, el Ejecutor, con cargo a sus recursos, deberá reponerlas.

VIGESIMA. Con el propósito de impedir que el Programa Hábitat sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales, “LAS PARTES” acuerdan que en la ejecución de este Programa y en el ejercicio de sus recursos federales y locales, llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas que emita la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de “LA SEDESOL”.

VIGESIMA PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal y su Reglamento, las "Reglas de Operación", los "Lineamientos de Operación", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo de Coordinación a "EL ESTADO" y a "LOS MUNICIPIOS" a fines distintos de los pactados.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. De presentarse casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo de Coordinación.

VIGESIMA TERCERA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que, en el caso de que se susciten controversias, con motivo de la operación, la interpretación o el incumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, las conozcan los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA CUARTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil doce. El presente Acuerdo de Coordinación y sus Anexos deberán publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en siete ejemplares, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, a los tres días del mes de febrero de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman**.- Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de Aguascalientes, **Pedro Vargas de la Mora**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador Estatal de Planeación y Proyectos, **Carlos Alberto Rubalcava Arellano**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Egresos en suplencia por ausencia del Secretario de Finanzas de conformidad con el artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, **José Alejandro Díaz Lozano**.- Rúbrica.- Por los Municipios: Por la Presidencia Municipal de Aguascalientes: la Presidenta Municipal, **Lorena Martínez Rodríguez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, **Luis Fernando Muñoz López**.- Rúbrica.- El Síndico Procurador, **Ikuac Janetzi Cardona Luiz**.- Rúbrica.- Por la Presidencia Municipal de Calvillo: el Presidente Municipal, **Jorge Alberto Martínez Villalobos**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Salvador Contreras Velasco**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **José de Jesús Contreras Gallegos**.- Rúbrica.- Por la Presidencia Municipal de Jesús María: el Presidente Municipal, **Martín Gerardo Chávez del Bosque**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Guillermo Avendaño Rodríguez**.- Rúbrica.- El Síndico Procurador, **José Manuel Méndez Romero**.- Rúbrica.- Por la Presidencia Municipal de Pabellón de Arteaga: el Presidente Municipal, **Héctor Raúl García Luna**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **José Esparza Valadez**.- Rúbrica.- El Síndico Procurador, **Arturo Zapata Rangel**.- Rúbrica.

Anexo I

“Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados”

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat se ejercerán en las siguientes ciudades, zonas metropolitanas y “Polígonos Hábitat”:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de los Polígonos
ZM de Aguascalientes	Aguascalientes	1001, 1002, 1003, 1004, 1005, 1006, 1007, 1008, 1009, 1010, 1011, 1012, 1013, 1014, 1015, 1016, 1017, 1018, 1019
Calvillo	Calvillo	1028, 1029
ZM de Aguascalientes	Jesús María	1020, 1021
Pabellón de Arteaga	Pabellón de Arteaga	1025, 1999

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, a los tres días del mes de febrero de dos mil doce.-
 Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman.- Rúbrica.-** El Delegado Federal en el Estado de Aguascalientes, **Pedro Vargas de la Mora.- Rúbrica.-** Por el Estado: el Coordinador Estatal de Planeación y Proyectos, **Carlos Alberto Rubalcava Arellano.- Rúbrica.-** El Subsecretario de Egresos en suplencia por ausencia del Secretario de Finanzas de conformidad con el artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, **José Alejandro Díaz Lozano.- Rúbrica.-** Por los Municipios: Por la Presidencia Municipal de Aguascalientes: la Presidenta Municipal, **Lorena Martínez Rodríguez.- Rúbrica.-** El Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, **Luis Fernando Muñoz López.- Rúbrica.-** El Síndico Procurador, **Ikuac Janetzi Cardona Luiz.- Rúbrica.-** Por la Presidencia Municipal de Calvillo: el Presidente Municipal, **Jorge Alberto Martínez Villalobos.- Rúbrica.-** El Secretario del H. Ayuntamiento, **Salvador Contreras Velasco.- Rúbrica.-** El Síndico Municipal, **José de Jesús Contreras Gallegos.- Rúbrica.-** Por la Presidencia Municipal de Jesús María: el Presidente Municipal, **Martín Gerardo Chávez del Bosque.- Rúbrica.-** El Secretario del H. Ayuntamiento, **Guillermo Avendaño Rodríguez.- Rúbrica.-** El Síndico Procurador, **José Manuel Méndez Romero.- Rúbrica.-** Por la Presidencia Municipal de Pabellón de Arteaga: el Presidente Municipal, **Héctor Raúl García Luna.- Rúbrica.-** El Secretario del H. Ayuntamiento, **José Esparza Valadez.- Rúbrica.-** El Síndico Municipal, **Arturo Zapata Rangel.- Rúbrica.**

Anexo II

“Subsidios Federales Aportados”

“LA SEDESOL” aportará al Programa Hábitat, en el Estado de Aguascalientes, subsidios federales por la cantidad de \$38'594,284.00 (treinta y ocho millones quinientos noventa y cuatro mil doscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Monto de Subsidios aportados por “LA SEDESOL”
Aguascalientes	\$19'868,680.00
Calvillo	\$7'810,000.00
Jesús María	\$4'625,604.00
Pabellón de Arteaga	\$6'290,000.00
Total	\$38'594,284.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

FE DE ERRATAS:

En los montos señalados en el Anexo III

Dice:

Municipio	Recursos aportados por “EL ESTADO”	Recursos aportados por “LOS MUNICIPIOS”
Aguascalientes	\$6'868,680.00	\$13'000,000.00
Calvillo	\$2'905,422.00	\$4'904,578.00
Jesús María	\$3'625,604.00	\$1'000,000.00
Pabellón de Arteaga	\$902,461.00	\$5'387,539.00
Totales	\$10'893,683.00	\$27'700,601.00

Debe decir:

Municipio	Recursos aportados por “EL ESTADO”	Recursos aportados por “LOS MUNICIPIOS”
Aguascalientes	\$4'821,806.00	\$15'046,874.00
Calvillo	\$1'943,812.00	\$5'866,188.00
Jesús María	\$3'625,604.00	\$1'000,000.00
Pabellón de Arteaga	\$502,461.00	\$5'787,530.00
Totales	\$10'893,683.00	\$27'700,601.00

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, a los tres días del mes de febrero de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman**.- Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de Aguascalientes, **Pedro Vargas de la Mora**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador Estatal de Planeación y Proyectos, **Carlos Alberto Rubalcava Arellano**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Egresos en suplencia por ausencia del Secretario de Finanzas de conformidad con el artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, **José Alejandro Díaz Lozano**.- Rúbrica.- Por los Municipios: Por la Presidencia Municipal de Aguascalientes: la Presidenta Municipal, **Lorena Martínez Rodríguez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, **Luis Fernando Muñoz López**.- Rúbrica.- El Síndico Procurador, **Ikuacianetzi Cardona Luiz**.- Rúbrica.- Por la Presidencia Municipal de Calvillo: el Presidente Municipal, **Jorge Alberto Martínez Villalobos**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Salvador Contreras Velasco**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **José de Jesús Contreras Gallegos**.- Rúbrica.- Por la Presidencia Municipal de Jesús María: el Presidente Municipal, **Martín Gerardo Chávez del Bosque**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Guillermo Avendaño Rodríguez**.- Rúbrica.- El Síndico Procurador, **José Manuel Méndez Romero**.- Rúbrica.- Por la Presidencia Municipal de Pabellón de Arteaga: el Presidente Municipal, **Héctor Raúl García Luna**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **José Esparza Valadez**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Arturo Zapata Rangel**.- Rúbrica.

Anexo III

“Aportaciones de Recursos Financieros Locales”

“EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a aportar al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de \$38'594,284.00 (treinta y ocho millones quinientos noventa y cuatro mil doscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por “EL ESTADO”	Recursos aportados por “LOS MUNICIPIOS”	Total de recursos
Aguascalientes	\$6'868,680.00	\$13'000,000.00	\$19'868,680.00
Calvillo	\$2'905,422.00	\$4'904,578.00	\$7'810,000.00
Jesús María	\$3'625,604.00	\$1'000,000.00	\$4'625,604.00
Pabellón de Arteaga	\$902,461.00	\$5'387,539.00	\$6'290,000.00
Totales	\$10'893,683.00	\$27'700,601.00	\$38'594,284.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, a los tres días del mes de febrero de dos mil doce.-
 Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman**.- Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de Aguascalientes, **Pedro Vargas de la Mora**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador Estatal de Planeación y Proyectos, **Carlos Alberto Rubalcava Arellano**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Egresos en suplencia por ausencia del Secretario de Finanzas de conformidad con el artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, **José Alejandro Díaz Lozano**.- Rúbrica.- Por los Municipios: por la Presidencia Municipal de Aguascalientes: la Presidenta Municipal, **Lorena Martínez Rodríguez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, **Luis Fernando Muñoz López**.- Rúbrica.- El Síndico Procurador, **Ikuacianetzi Cardona Luiz**.- Rúbrica.- Por la Presidencia Municipal de Calvillo: el Presidente Municipal, **Jorge Alberto Martínez Villalobos**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Salvador Contreras Velasco**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **José de Jesús Contreras Gallegos**.- Rúbrica.- Por la Presidencia Municipal de Jesús María: el Presidente Municipal, **Martín Gerardo Chávez del Bosque**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Guillermo Avendaño Rodríguez**.- Rúbrica.- El Síndico Procurador, **José Manuel Méndez Romero**.- Rúbrica.- Por la Presidencia Municipal de Pabellón de Arteaga: el Presidente Municipal, **Héctor Raúl García Luna**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **José Esparza Valadez**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Arturo Zapata Rangel**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Baja California y los municipios de Mexicali, Tecate, Tijuana, Playas de Rosarito y Ensenada de dicha entidad federativa.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, VERTIENTE GENERAL, DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR EL DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LIC. CARLOS ALBERTO TORRES TORRES; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, LIC. JOSE GUADALUPE OSUNA MILLAN, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. CUAUHTEMOC CARDONA BENAVIDES, POR EL SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA (COPLADE), C.P. MANUEL FRANCISCO G. AGUILAR BOJORQUEZ, Y POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, LIC. PABLO ALEJO LOPEZ NUÑEZ; Y LOS MUNICIPIOS DE MEXICALI, TECATE, TIJUANA, PLAYAS DE ROSARITO Y ENSENADA, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES, LOS CC. LIC. FRANCISCO JOSE PEREZ TEJADA PADILLA, ARQ. JAVIER IGNACIO URBALEJO CINCO, LIC. CARLOS WALTERIO BUSTAMANTE ANCHONDO, LIC. JAVIER ROBLES AGUIRRE Y C.P. ENRIQUE PELAYO TORRES, ASISTIDOS POR LOS SECRETARIOS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE MEXICALI, TECATE, TIJUANA, PLAYAS DE ROSARITO Y ENSENADA, CC. LIC. GABRIEL TOBIAS DUARTE CORRAL, LIC. DANIEL DE LEON RAMOS, LIC. ALCIDE ROBERTO BELTRONES RIVERA, LIC. CATALINO ZAVALA MARQUEZ Y LIC. MIGUEL ANGEL LEY ALVAREZ; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El Eje 3 del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, denominado "Igualdad de Oportunidades", establece que "La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza, es decir, casi la mitad de la población."

II.- El objetivo 4 del Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece: Mejorar la calidad de vida en las ciudades, con énfasis en los grupos sociales en condición de pobreza, a través de la provisión de infraestructura social y vivienda digna, así como consolidar ciudades eficientes, seguras y competitivas.

III.- El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

IV.- El artículo 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011, establece que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social. Asimismo, señala que los subsidios federales se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

V.- El párrafo sexto del artículo 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, establece que "... se suscribirán acuerdos y convenios específicos y Anexos de ejecución en los que se establecerán: la distribución de los recursos de cada programa o región de acuerdo con sus condiciones de rezago, marginación y pobreza, indicando en lo posible la asignación correspondiente a cada municipio; las atribuciones y responsabilidades de la Federación, las entidades federativas y municipios, y las asignaciones presupuestarias de los órdenes de gobierno en que concurren en sujeción a los programas concertados."

VI.- El objetivo general del Programa Hábitat, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, es contribuir a la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de zonas urbanas marginadas, al fortalecer y mejorar la organización y participación social, así como el entorno urbano de dichos asentamientos. Estas zonas, en las que se presenta concentración de hogares en situación de pobreza, en lo sucesivo “Polígonos Hábitat”, son identificadas por “LA SEDESOL”, y constituyen el ámbito de actuación de la Vertiente General de este Programa.

VII.- La Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante su oficio número OM/DGPP/410.20/1246/2011, de fecha 29 de diciembre de 2011, comunicó a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio el monto de los subsidios federales autorizados al Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2012.

VIII.- La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, número 300/016/2012, de fecha 12 de enero de 2012, comunicó a los delegados federales de la Secretaría de Desarrollo Social la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2012.

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4, 24 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 33, 34 y 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 6, 8, 12, 16, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2012; así como en lo previsto por los artículos 1, 4, 40 primer párrafo, 49 fracciones XXII y XXV, 76, 77, 78 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, 3, 5, 6, 7, 17 segundo párrafo fracciones III y IV; 19 fracción XXIV, 24 fracciones I y XVII; 26 fracciones I y IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 11, 15, 40, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, 5 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; en la actualización del Plan Estatal de Baja California 2008-2013; el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2012; y en los artículos 4, 6, 48, 49 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, en lo sucesivo “LAS PARTES”, han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones entre “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, para la operación del Programa Hábitat en las ciudades, zonas metropolitanas y “Polígonos Hábitat” seleccionados y para el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, con el propósito de contribuir a la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de zonas urbanas marginadas, al fortalecer y mejorar la organización y participación social, así como el entorno urbano de dichos asentamientos.

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normatividad federal y local aplicable, las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2012, en lo sucesivo “Reglas de Operación”, y los Lineamientos de Operación del Programa Hábitat vigentes, en lo sucesivo “Lineamientos de Operación”, así como los instrumentos técnicos que se deriven de estos dos últimos.

CAPITULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y “POLIGONOS HABITAT” SELECCIONADOS

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las ciudades, zonas metropolitanas y “Polígonos Hábitat” seleccionados, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados”, el cual está suscrito por el Delegado Federal de “LA SEDESOL”, el Secretario de Planeación y Finanzas y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California, y por los Presidentes Municipales y los Secretarios de los Ayuntamientos de “LOS MUNICIPIOS”; este anexo forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“LOS MUNICIPIOS” manifiestan que los “Polígonos Hábitat”, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en los numerales 3.3.1 y 3.4.1 de las “Reglas de Operación”, respectivamente.

CUARTA. “LA SEDESOL” promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los “Polígonos Hábitat” seleccionados, tanto del propio sector de Desarrollo Social como de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. “LAS PARTES” acuerdan apoyar la ejecución de dichas acciones.

CAPITULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Subsidios Federales Aportados”, el cual está suscrito por el Delegado Federal de “LA SEDESOL”, el Secretario de Planeación y Finanzas y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California, y por los Presidentes Municipales y los Secretarios de los Ayuntamientos de “LOS MUNICIPIOS”; este anexo forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) y el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP).

SEPTIMA. De conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación”, “LOS MUNICIPIOS” serán los ejecutores de los proyectos del Programa Hábitat y, cuando así lo autorice la Unidad de Programas de Atención de la Pobreza Urbana de “LA SEDESOL”, podrán ser ejecutores “EL ESTADO” y, en su caso, la Delegación Federal de “LA SEDESOL”. El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa.

OCTAVA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, podrán ser reasignados por “LA SEDESOL” a otros municipios de la misma entidad federativa o a otra entidad federativa. Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación Federal de “LA SEDESOL” al Secretario de Planeación y Finanzas y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California y a “LOS MUNICIPIOS” que correspondan.

CAPITULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR “EL ESTADO” Y POR “LOS MUNICIPIOS”

NOVENA. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Aportaciones de Recursos Financieros Locales”, el cual está suscrito por el Delegado Federal de “LA SEDESOL”, el Secretario de Planeación y Finanzas y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California, (COPLADE) por los Presidentes Municipales y los Secretarios de los Ayuntamientos de “LOS MUNICIPIOS”; este anexo forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, se comprometen a aportar oportunamente los recursos financieros señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, para las obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las “Reglas de Operación”, los “Lineamientos de Operación” y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPITULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DECIMA. “LA SEDESOL” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a “EL ESTADO” y a “LOS MUNICIPIOS”.
- b) Aprobar las obras y acciones, así como la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL” en la entidad federativa.
- c) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, las “Reglas de Operación”, los “Lineamientos de Operación”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- d) Efectuar oportunamente, por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social (SIIPSO) y la obtenida en las verificaciones que realice en campo.
- e) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, las “Reglas de Operación”, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

DECIMA PRIMERA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b) Cumplir, cuando funjan como ejecutores, con las responsabilidades de las instancias ejecutoras, establecidas en las “Reglas de Operación” y en los “Lineamientos de Operación”.
- c) Aplicar, cuando funjan como ejecutores, los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, las “Reglas de Operación”, los “Lineamientos de Operación”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- d) Elaborar y mantener actualizado, cuando funjan como ejecutores, un registro de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados y ejercidos; abrir una cuenta bancaria productiva, exclusiva para la administración de los recursos federales y locales, y remitir mensualmente a la Delegación Federal de “LA SEDESOL” copia del estado de cuenta correspondiente.
- e) Mantener en operación los Inmuebles Apoyados por Hábitat para los fines acordados con “LA SEDESOL”, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha en que recibieron los subsidios federales para su construcción, mejoramiento o equipamiento, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen.
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad federal aplicable, los subsidios federales no devengados al cierre del ejercicio fiscal, los recursos federales no comprobados en la fecha límite establecida para este fin, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado.

- g) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat; hacer explícito en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, cuando funjan como ejecutores, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de las obras y/o equipos financiados con recursos de este Programa; realizar todas las acciones tendientes a conservar en buen estado los bienes muebles adquiridos y los bienes inmuebles apoyados por el Programa, así como asegurar dichos bienes ante una institución de seguros autorizada.
- h) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.
- i) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondientes, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

CAPITULO VI. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACION DEL PROGRAMA

DECIMA SEGUNDA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, cuando funjan como ejecutores del Programa Hábitat, se comprometen a cumplir con las responsabilidades señaladas en las “Reglas de Operación” y en los “Lineamientos de Operación”, y otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDESOL” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DECIMA TERCERA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, cuando funjan como ejecutores del Programa Hábitat, asumen el compromiso de proporcionar a “LA SEDESOL” la información sobre los avances y resultados del Programa Hábitat, conforme a lo siguiente:

- a) Actualizar, durante los primeros cinco días hábiles de cada mes, la información registrada en el SIIPSO sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa.
- b) Informar, por conducto del SIIPSO, de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los treinta días naturales a la fecha de su conclusión.
- c) Remitir a la Delegación Federal de “LA SEDESOL”, al gobierno de la entidad federativa o al municipio correspondiente, al concluir la obra o acción, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes, copia del acta de entrega-recepción o del informe de resultados.
- d) Comunicar oportunamente a la Delegación Federal de “LA SEDESOL” y, en su caso, a la comunidad beneficiada, al gobierno de la entidad federativa o al municipio, para que en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones se encuentren presentes representantes de dichas instancias.
- e) Elaborar e imprimir, por conducto del SIIPSO, el informe de cierre de ejercicio. En éste se considerarán todos aquellos movimientos presupuestarios de los subsidios en el ejercicio fiscal y deberá coincidir con lo registrado en el Sistema Integral de Presupuesto y Contabilidad (SIPREC) o en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP).

DECIMA CUARTA. “LAS PARTES” colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación del Sistema Integral de Información de los Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social (SIIPSO), administrado por “LA SEDESOL”, que apoya las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa Hábitat.

DECIMA QUINTA. Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Organismo Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social; a la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad aplicable.

DECIMA SEXTA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a apoyar a “LA SEDESOL” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen las “Reglas de Operación” y demás normatividad aplicable.

CAPITULO VII. ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA SEPTIMA. Cuando las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública o de Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a la normatividad aplicable o a lo convenido en este Acuerdo de Coordinación o en los Anexos Técnicos de los proyectos, o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, “LA SEDESOL”, después de escuchar la opinión de “EL ESTADO” y de “LOS MUNICIPIOS”, podrá suspender la radicación de los subsidios federales del presente ejercicio fiscal e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables. Lo anterior será aplicable ante incumplimientos de ejercicios fiscales anteriores.

En caso de que “LA SEDESOL” detecte condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras financiadas con recursos del Programa en el año en curso o en ejercicios anteriores, “LA SEDESOL” podrá suspender la ministración de subsidios federales autorizados al Ejecutor en el presente ejercicio fiscal. En caso de persistir la situación detectada, “LA SEDESOL” podrá cancelar los proyectos aprobados en el presente ejercicio fiscal y solicitar el reintegro de los subsidios que hubieran sido ministrados.

DECIMA OCTAVA. Los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación, se podrán modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, en tanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no concluya con las modificaciones y afectaciones presupuestales de cada entidad federativa.

Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción por parte del Delegado Federal de “LA SEDESOL”, el Secretario de Planeación y Finanzas y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California (COPLADE) y por los Presidentes Municipales y los Secretarios de los Ayuntamientos de “LOS MUNICIPIOS”. Los Anexos correspondientes, una vez suscritos por “LAS PARTES”, formarán parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA NOVENA. Para dar transparencia en el ejercicio de los subsidios federales, “LAS PARTES”, convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo los ejecutores, relativas a obras y acciones del Programa Hábitat y apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, se deberá mencionar expresamente el monto de los recursos federales y locales aportados; así como incluir los logotipos de “LA SEDESOL”, de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa Hábitat en los impresos y elementos gráficos y cualquier medio de difusión que sea utilizado para tal efecto, como son letreros, placas, mamparas, templete, gallardetes, carteles, trípticos y otros similares. Los logotipos de “LA SEDESOL”, de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa Hábitat y, en su caso, de “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” deberán ser del mismo tamaño.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

Los ejecutores deberán instalar letreros y placas en las obras y acciones apoyadas con recursos del Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las “Reglas de Operación” y en los “Lineamientos de Operación”. El costo de la elaboración y colocación de los letreros y las placas será con cargo a los recursos del proyecto correspondiente; el Ejecutor deberá mantenerlos en buenas condiciones. En el caso de que las placas sean dañadas o sustraídas, el Ejecutor, con cargo a sus recursos, deberá reponerlas.

VIGESIMA. Con el propósito de impedir que el Programa Hábitat sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales, “LAS PARTES” acuerdan que en la ejecución de este Programa y en el ejercicio de sus recursos federales y locales, llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas que emita la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de “LA SEDESOL”.

VIGESIMA PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal y su Reglamento, las "Reglas de Operación", los "Lineamientos de Operación", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo de Coordinación a "EL ESTADO" y a "LOS MUNICIPIOS" a fines distintos de los pactados.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. De presentarse casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo de Coordinación.

VIGESIMA TERCERA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que, en el caso de que se susciten controversias, con motivo de la operación, la interpretación o el incumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, las conozcan los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA CUARTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil doce. El presente Acuerdo de Coordinación y sus Anexos deberán publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación, "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS".

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en diez ejemplares, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman**.- Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de Baja California, **Carlos Alberto Torres Torres**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador del Estado, **José Guadalupe Osuna Millán**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Cuauhtémoc Cardona Benavides**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas y Coordinador General del COPLADE, **Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Pablo Alejo López Núñez**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Mexicali, **Francisco José Pérez Tejada Padilla**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Mexicali, **Gabriel Tobías Duarte Corral**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tecate, **Javier Ignacio Urbalejo Cinco**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Tecate, **Daniel de León Ramos**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tijuana, **Carlos Walterio Bustamante Anchondo**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Tijuana, **Alcide Roberto Beltrones Rivera**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Playas de Rosarito, **Javier Robles Aguirre**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, **Catalino Zavala Márquez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ensenada, **Enrique Pelayo Torres**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Ensenada, **Miguel Angel Ley Alvarez**.- Rúbrica.

Anexo I

“Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados”

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat se ejercerán en las siguientes ciudades, zonas metropolitanas y “Polígonos Hábitat”:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de los Polígonos
ZM de Mexicali	Mexicali	2050, 2051, 2052, 2053, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2105, 2999, 302100, 302701, 302702, 30902001, 30902002
	Tecate	302704
	Tijuana	2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2026, 2027, 2028, 2030, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2100, 2101, 2102, 2103, 302005, 302017, 302101, 302102, 30902003, 30902004, 30902005, 30902006, 30902007, 30902008, 30902009, 30902010, 30902011, 30902012, 30902013, 30902014, 50902001, 50902002, 51102001
ZM de Tijuana	Playas de Rosarito	2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046.
Ensenada	Ensenada	2055, 2056, 2104, 302052, 302054.
Rodolfo Sánchez T. (Maneadero)	Ensenada	2066, 2067, 2068.
Lázaro Cárdenas	Ensenada	2901, 2902, 2903.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal en el Estado de Baja California, **Carlos Alberto Torres Torres**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Finanzas y Coordinador General del COPLADE, **Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Mexicali, **Francisco José Pérez Tejada Padilla**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Mexicali, **Gabriel Tobías Duarte Corral**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tecate, **Javier Ignacio Urbalejo Cinco**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Tecate, **Daniel de León Ramos**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tijuana, **Carlos Walterio Bustamante Anchondo**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Tijuana, **Alcide Roberto Beltrones Rivera**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Playas de Rosarito, **Javier Robles Aguirre**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, **Catalino Zavala Márquez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ensenada, **Enrique Pelayo Torres**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Ensenada, **Miguel Angel Ley Alvarez**.- Rúbrica.

Anexo II

“Subsidios Federales Aportados”

“LA SEDESOL” aportará al Programa Hábitat, en el Estado de Baja California, subsidios federales por la cantidad de \$108'154,564.00 (ciento ocho millones ciento cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M. N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Monto de Subsidios aportados por “LA SEDESOL”
Mexicali	31'333,891.00
Tecate	2'085,000.00
Tijuana	54'885,673.00
Playas de Rosarito	4'415,000.00
Ensenada	15'435,000.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal en el Estado de Baja California, **Carlos Alberto Torres Torres**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Finanzas y Coordinador General del COPLADE, **Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Mexicali, **Francisco José Pérez Tejada Padilla**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Mexicali, **Gabriel Tobías Duarte Corral**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tecate, **Javier Ignacio Urbalejo Cinco**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Tecate, **Daniel de León Ramos**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tijuana, **Carlos Walterio Bustamante Anchondo**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Tijuana, **Alcide Roberto Beltrones Rivera**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Playas de Rosarito, **Javier Robles Aguirre**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, **Catalino Zavala Márquez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ensenada, **Enrique Pelayo Torres**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Ensenada, **Miguel Angel Ley Alvarez**.- Rúbrica.

Anexo III

“Aportaciones de Recursos Financieros Locales”

“EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a aportar al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de \$108'154,564.00 (ciento ocho millones ciento cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por “EL ESTADO”	Recursos aportados por “LOS MUNICIPIOS”	Total de recursos
Mexicali	15'666,946.00	15'666,945.00	31'333,891.00
Tecate	1'042,500.00	1'042,500.00	2'085,000.00
Tijuana	27'442,836.00	27'442,837.00	54'885,673.00
Playas de Rosarito	2'207,500.00	2'207,500.00	4'415,000.00
Ensenada	7'717,500.00	7'717,500.00	15'435,000.00
TOTALES	54'077,282.00	54'077,282.00	108'154,564.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal en el Estado de Baja California, **Carlos Alberto Torres Torres**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Finanzas y Coordinador General del COPLADE, **Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Mexicali, **Francisco José Pérez Tejada Padilla**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Mexicali, **Gabriel Tobías Duarte Corral**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tecate, **Javier Ignacio Urbalejo Cinco**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Tecate, **Daniel de León Ramos**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tijuana, **Carlos Walterio Bustamante Anchondo**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Tijuana, **Alcide Roberto Beltrones Rivera**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Playas de Rosarito, **Javier Robles Aguirre**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, **Catalino Zavala Márquez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ensenada, **Enrique Pelayo Torres**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Ensenada, **Miguel Angel Ley Alvarez**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Coahuila de Zaragoza y los municipios de Acuña, Allende, Arteaga, Frontera, Monclova, Piedras Negras, Ramos Arizpe, Saltillo, San Pedro y Torreón de dicha entidad federativa.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, VERTIENTE GENERAL, DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR EL DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, LIC. EDUARDO IGNACIO ORTUÑO GURZA; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ING. JESUS JUAN OCHOA GALINDO Y EL COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE COAHUILA, ING. ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES, CON LA PARTICIPACION DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, LIC. MARTA LAURA CARRANZA AGUAYO; Y LOS MUNICIPIOS DE ACUÑA, ALLENDE, ARTEAGA, FRONTERA, MONCLOVA, PIEDRAS NEGRAS, RAMOS ARIZPE, SALTILLO, SAN PEDRO Y TORREON, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES, LIC. ALBERTO AGUIRRE VILLARREAL, ING. SERGIO ALONSO LOZANO RODRIGUEZ, ING. ERNESTO FRANCISCO VALDES CEPEDA, LIC. JESUS RIOS ALVARADO, LIC. MELCHOR SANCHEZ DE LA FUENTE, C.P. OSCAR FERNANDO LOPEZ ELIZONDO, ING. RAMON OCEGUERA RODRIGUEZ, LIC. YERICO ABRAMO MASSO, LIC. JORGE ANTONIO ABDALA SERNA Y LIC. EDUARDO OLMOS CASTRO, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- El Eje 3 del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, denominado "Igualdad de Oportunidades", establece que "La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza, es decir, casi la mitad de la población."

II.- El objetivo 4 del Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece: Mejorar la calidad de vida en las ciudades, con énfasis en los grupos sociales en condición de pobreza, a través de la provisión de infraestructura social y vivienda digna, así como consolidar ciudades eficientes, seguras y competitivas.

III.- El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

IV.- El artículo 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011, establece que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social. Asimismo, señala que los subsidios federales se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

V.- El párrafo sexto del artículo 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, establece que "... se suscribirán acuerdos y convenios específicos y Anexos de ejecución en los que se establecerán: la distribución de los recursos de cada programa o región de acuerdo con sus condiciones de rezago, marginación y pobreza, indicando en lo posible la asignación correspondiente a cada municipio; las atribuciones y responsabilidades de la Federación, las entidades federativas y municipios, y las asignaciones presupuestarias de los órdenes de gobierno en que concurran en sujeción a los programas concertados."

VI.- El objetivo general del Programa Hábitat, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, es contribuir a la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de zonas urbanas marginadas, al fortalecer y mejorar la organización y participación social, así como el entorno urbano de dichos asentamientos. Estas zonas, en las que se presenta concentración de hogares en situación de pobreza, en lo sucesivo "Polígonos Hábitat", son identificadas por "LA SEDESOL", y constituyen el ámbito de actuación de la Vertiente General de este Programa.

VII.- La Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante su oficio número OM/DGPP/410.20/1246/2011, de fecha 29 de diciembre de 2011, comunicó a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio el monto de los subsidios federales autorizados al Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2012.

VIII.- La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, número 300/016/2012, de fecha 12 de enero de 2012, comunicó a los delegados federales de la Secretaría de Desarrollo Social la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2012.

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4, 24 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 33, 34 y 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 6, 8, 12, 16, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2012; así como en lo previsto por los artículos 2 fracciones XIV y XV y 9 fracción IV de la Ley que crea el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, publicada en el periódico oficial del Estado de fecha 23 de abril de 2010; 1, 3 y 13 fracciones IX, XXXII y XXXIV del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, publicado en el mismo órgano informativo de fecha 22 de junio de 2010; 4, 5, 7, 8, 9, 20 fracciones V y VII, 21 fracción XXI, 27 fracción IV, 29 fracción XXVII y sexto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; 4, 15 y 16 de la Ley de Planeación en el Estado de Coahuila de Zaragoza; 4, 24 y 104 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1 y 4 de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", en lo sucesivo "LAS PARTES", han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones entre "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", para la operación del Programa Hábitat en las ciudades, zonas metropolitanas y "Polígonos Hábitat" seleccionados y para el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, con el propósito de contribuir a la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de zonas urbanas marginadas, al fortalecer y mejorar la organización y participación social, así como el entorno urbano de dichos asentamientos.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normatividad federal y local aplicable, las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2012, en lo sucesivo "Reglas de Operación", y los Lineamientos de Operación del Programa Hábitat vigentes, en lo sucesivo "Lineamientos de Operación", así como los instrumentos técnicos que se deriven de estos dos últimos.

CAPITULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y "POLIGONOS HABITAT" SELECCIONADOS

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las ciudades, zonas metropolitanas y "Polígonos Hábitat" seleccionados, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados", el cual está suscrito por el Delegado Federal de "LA SEDESOL", el Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo de "EL ESTADO" y por los Presidentes Municipales; este anexo forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

"LOS MUNICIPIOS" manifiestan que los "Polígonos Hábitat", que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en los numerales 3.3.1 y 3.4.1 de "Reglas de Operación", respectivamente.

CUARTA. "LA SEDESOL" promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los "Polígonos Hábitat" seleccionados, tanto del propio sector de Desarrollo Social como de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. "LAS PARTES" acuerdan apoyar la ejecución de dichas acciones.

CAPITULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Subsidios Federales Aportados”, el cual está suscrito por el Delegado Federal de “LA SEDESOL”, el Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo de “EL ESTADO” y por los Presidentes Municipales firmantes; este anexo forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) y el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP).

SEPTIMA. De conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación”, “LOS MUNICIPIOS” serán los ejecutores de los proyectos del Programa Hábitat y, cuando así lo autorice la Unidad de Programas de Atención de la Pobreza Urbana de “LA SEDESOL”, podrán ser ejecutores “EL ESTADO” y, en su caso, la Delegación Federal de “LA SEDESOL”. El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa.

OCTAVA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, podrán ser reasignados por “LA SEDESOL” a otros municipios de la misma entidad federativa o a otra entidad federativa. Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación Federal de “LA SEDESOL” al Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo de “EL ESTADO” y a “LOS MUNICIPIOS” que correspondan.

CAPITULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR “LOS MUNICIPIOS”

NOVENA. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por “LOS MUNICIPIOS” se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Aportaciones de Recursos Financieros Locales”, el cual está suscrito por el Delegado Federal de “LA SEDESOL”, el Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo de “EL ESTADO” y por los Presidentes Municipales; este anexo forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“LOS MUNICIPIOS” se comprometen a aportar oportunamente los recursos financieros señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, para las obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las “Reglas de Operación”, los “Lineamientos de Operación” y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPITULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DECIMA. “LA SEDESOL” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a “EL ESTADO” y a “LOS MUNICIPIOS”.
- b) Aprobar las obras y acciones, así como la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL” en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- c) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, las “Reglas de Operación”, los “Lineamientos de Operación”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- d) Efectuar oportunamente, por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social (SIIPSO) y la obtenida en las verificaciones que realice en campo.
- e) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, las “Reglas de Operación”, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

DECIMA PRIMERA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b) Cumplir, cuando funjan como ejecutores, con las responsabilidades de las instancias ejecutoras, establecidas en las “Reglas de Operación” y en los “Lineamientos de Operación”.
- c) Aplicar, cuando funjan como ejecutores, los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, las “Reglas de Operación”, los “Lineamientos de Operación”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- d) Elaborar y mantener actualizado, cuando funjan como ejecutores, un registro de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados y ejercidos; abrir una cuenta bancaria productiva, exclusiva para la administración de los recursos federales y locales, y remitir mensualmente a la Delegación Federal de “LA SEDESOL” copia del estado de cuenta correspondiente.
- e) Mantener en operación los Inmuebles Apoyados por Hábitat para los fines acordados con “LA SEDESOL”, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha en que recibieron los subsidios federales para su construcción, mejoramiento o equipamiento, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen.
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad federal aplicable, los subsidios federales no devengados al cierre del ejercicio fiscal, los recursos federales no comprobados en la fecha límite establecida para este fin, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado.
- g) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat; hacer explícito en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, cuando funjan como ejecutores, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de las obras y/o equipos financiados con recursos de este Programa; realizar todas las acciones tendientes a conservar en buen estado los bienes muebles adquiridos y los bienes inmuebles apoyados por el Programa, así como asegurar dichos bienes ante una institución de seguros autorizada.
- h) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.
- i) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría, correspondientes, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

CAPITULO VI. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACION DEL PROGRAMA

DECIMA SEGUNDA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, cuando funjan como ejecutores del Programa Hábitat, se comprometen a cumplir con las responsabilidades señaladas en las “Reglas de Operación” y en los “Lineamientos de Operación”, y otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDESOL” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DECIMA TERCERA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, cuando funjan como ejecutores del Programa Hábitat, asumen el compromiso de proporcionar a “LA SEDESOL” la información sobre los avances y resultados del Programa Hábitat, conforme a lo siguiente:

- a) Actualizar, durante los primeros cinco días hábiles de cada mes, la información registrada en el SIIPSO sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa.
- b) Informar, por conducto del SIIPSO, de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los treinta días naturales a la fecha de su conclusión.
- c) Remitir a la Delegación Federal de “LA SEDESOL”, al gobierno de la entidad federativa o al municipio correspondiente, al concluir la obra o acción, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes, copia del acta de entrega-recepción o del informe de resultados.

- d) Comunicar oportunamente a la Delegación Federal de "LA SEDESOL" y, en su caso, a la comunidad beneficiada, al gobierno de la entidad federativa o al municipio, para que en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones se encuentren presentes representantes de dichas instancias.
- e) Elaborar e imprimir, por conducto del SIIPSO, el informe de cierre de ejercicio. En éste se considerarán todos aquellos movimientos presupuestarios de los subsidios en el ejercicio fiscal y deberá coincidir con lo registrado en el Sistema Integral de Presupuesto y Contabilidad (SIPREC) o en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP).

DECIMA CUARTA. "LAS PARTES" colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación del Sistema Integral de Información de los Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social (SIIPSO), administrado por "LA SEDESOL", que apoya las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa Hábitat.

DECIMA QUINTA. Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social; a la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad aplicable.

DECIMA SEXTA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a apoyar a "LA SEDESOL" en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen las "Reglas de Operación" y demás normatividad aplicable.

CAPITULO VII. ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA SEPTIMA. Cuando las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública o de Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a la normatividad aplicable o a lo convenido en este Acuerdo de Coordinación o en los Anexos Técnicos de los proyectos, o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, "LA SEDESOL", después de escuchar la opinión de "EL ESTADO", podrá suspender la radicación de los subsidios federales del presente ejercicio fiscal e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables. Lo anterior será aplicable ante incumplimientos de ejercicios fiscales anteriores.

En caso de que "LA SEDESOL" detecte condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras financiadas con recursos del Programa en el año en curso o en ejercicios anteriores, "LA SEDESOL" podrá suspender la ministración de subsidios federales autorizados al Ejecutor en el presente ejercicio fiscal. En caso de persistir la situación detectada, "LA SEDESOL" podrá cancelar los proyectos aprobados en el presente ejercicio fiscal y solicitar el reintegro de los subsidios que hubieran sido ministrados.

DECIMA OCTAVA. Los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación, se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", en tanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no concluya con las modificaciones y afectaciones presupuestales de cada entidad federativa.

Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción por parte del Delegado Federal de "LA SEDESOL", el Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo de "EL ESTADO" y por los Presidentes de "LOS MUNICIPIOS". Los Anexos correspondientes, una vez suscritos por "LAS PARTES", formarán parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA NOVENA. Para dar transparencia en el ejercicio de los subsidios federales, "LAS PARTES", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo los ejecutores, relativas a obras y acciones del Programa Hábitat y apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, se deberá mencionar expresamente el monto de los recursos federales y locales aportados; así como incluir los logotipos de "LA SEDESOL", de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa Hábitat en los impresos y elementos gráficos y cualquier medio de difusión que sea utilizado para tal efecto, como son letreros, placas, mamparas, templete, gallardetes, carteles, trípticos y otros similares. Los logotipos de "LA SEDESOL", de la Estrategia Vivir Mejor, del Programa Hábitat y de "LOS MUNICIPIOS" deberán ser del mismo tamaño.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Los ejecutores deberán instalar letreros y placas en las obras y acciones apoyadas con recursos del Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las “Reglas de Operación” y en los “Lineamientos de Operación”. El costo de la elaboración y colocación de los letreros y las placas será con cargo a los recursos del proyecto correspondiente; el Ejecutor deberá mantenerlos en buenas condiciones. En el caso de que los letreros y/o placas sean dañados o sustraídos, el Ejecutor, con cargo a sus recursos, deberá reponerlos.

VIGESIMA. Con el propósito de impedir que el Programa Hábitat sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales, “LAS PARTES” acuerdan que en la ejecución de este Programa y en el ejercicio de sus recursos federales y locales, llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas que emita la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de “LA SEDESOL”.

VIGESIMA PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal y su Reglamento, las “Reglas de Operación”, los “Lineamientos de Operación”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo de Coordinación a “EL ESTADO” y a “LOS MUNICIPIOS” a fines distintos de los pactados.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA SEGUNDA. “LAS PARTES” realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. De presentarse casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo de Coordinación.

VIGESIMA TERCERA. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que, en el caso de que se susciten controversias, con motivo de la operación, la interpretación o el incumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, las conozcan los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA CUARTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil doce. El presente Acuerdo de Coordinación y sus Anexos deberán publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en cinco ejemplares, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman**.- Rúbrica.- El Delegado Federal de la Secretaría del Desarrollo Social en el Estado de Coahuila de Zaragoza, **Eduardo Ignacio Ortuño Gurza**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, **Jesús Juan Ochoa Galindo**.- Rúbrica.- El Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila, **Ismael Eugenio Ramos Flores**.- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Marta Laura Carranza Aguayo**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Acuña, **Alberto Aguirre Villarreal**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Allende, **Sergio Alonso Lozano Rodríguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Arteaga, **Ernesto Francisco Valdés Cepeda**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Frontera, **Jesús Ríos Alvarado**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Monclova, **Melchor Sánchez de la Fuente**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Piedras Negras, **Oscar Fernando López Elizondo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ramos Arizpe, **Ramón Ocegüera Rodríguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Saltillo, **Yericó Abramo Masso**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Pedro, **Jorge Antonio Abdala Serna**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Torreón, **Eduardo Olmos Castro**.- Rúbrica.

Anexo I

“Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados”

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat se ejercerán en las siguientes ciudades, zonas metropolitanas y “Polígonos Hábitat”:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de los Polígonos
CIUDAD ACUÑA	ACUÑA	5047, 5048, 5049, 5050, 5051, 5052, 5053, 5054, 30905001 Y 30905002
ALLENDE	ALLENDE	305805
ZONA METROPOLITANA DE SALTILLO	ARTEAGA	5022
ZONA METROPOLITANA DE MONCLOVA FRONTERA	FRONTERA	5039, 5040, 305035, 305997, 305998 Y 305999
ZONA METROPOLITANA DE MONCLOVA FRONTERA	MONCLOVA	5041, 305036 Y 305802
ZONA METROPOLITANA DE PIEDRAS NEGRAS	PIEDRAS NEGRAS	5042, 5043, 5044, 5045, 5046, 305038, 305803 Y 305804
ZONA METROPOLITANA DE SALTILLO	RAMOS ARIZPE	5023, 5702 Y 305996
ZONA METROPOLITANA DE SALTILLO	SALTILLO	5024, 5025, 5026, 5027, 5028, 5029, 5030, 5031, 5032, 5033, 5034, 5035, 5036, 5037, 5038 Y 30905003
SAN PEDRO	SAN PEDRO	5057, 5058, 5059 Y 5060
ZONA METROPOLITANA DE LA LAGUNA	TORREON	5009, 5010, 5012, 5013, 5014, 5015, 5016, 5017, 5018, 5019, 5020, 5021, 305007, 305009, 305013, 305014, 305019, 30905004 Y 30905005

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal de la Secretaría del Desarrollo Social en el Estado de Coahuila de Zaragoza, **Eduardo Ignacio Ortuño Gurza**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila, **Ismael Eugenio Ramos Flores**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Acuña, **Alberto Aguirre Villarreal**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Allende, **Sergio Alonso Lozano Rodríguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Arteaga, **Ernesto Francisco Valdés Cepeda**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Frontera, **Jesús Ríos Alvarado**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Monclova, **Melchor Sánchez de la Fuente**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Piedras Negras, **Oscar Fernando López Elizondo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ramos Arizpe, **Ramón Ocegüera Rodríguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Saltillo, **Yericó Abramo Masso**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Pedro, **Jorge Antonio Abdala Serna**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Torreón, **Eduardo Olmos Castro**.- Rúbrica.

Anexo II

“Subsidios Federales Aportados”

“LA SEDESOL” aportará al Programa Hábitat 2012, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, subsidios federales por la cantidad de \$65'721,479.00 (sesenta y cinco millones setecientos veintiún mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Monto de Subsidios aportados por “LA SEDESOL”
ACUÑA	\$11'890,150.00
ALLENDE	\$640,000.00
ARTEAGA	\$255,000.00
FRONTERA	\$4'632,000.00
MONCLOVA	\$5'282,000.00
PIEDRAS NEGRAS	\$7'640,575.00
RAMOS ARIZPE	\$3'535,000.00
SALTILLO	\$13'470,850.00
SAN PEDRO	\$3'750,000.00
TORREON	\$14'625,904.00
TOTAL	\$65'721,479.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal de la Secretaría del Desarrollo Social en el Estado de Coahuila de Zaragoza, **Eduardo Ignacio Ortuño Gurza**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila, **Ismael Eugenio Ramos Flores**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Acuña, **Alberto Aguirre Villarreal**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Allende, **Sergio Alonso Lozano Rodríguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Arteaga, **Ernesto Francisco Valdés Cepeda**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Frontera, **Jesús Ríos Alvarado**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Monclova, **Melchor Sánchez de la Fuente**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Piedras Negras, **Oscar Fernando López Elizondo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ramos Arizpe, **Ramón Ocegüera Rodríguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Saltillo, **Yericó Abramo Masso**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Pedro, **Jorge Antonio Abdala Serna**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Torreón, **Eduardo Olmos Castro**.- Rúbrica.

Anexo III

“Aportaciones de Recursos Financieros Locales”

“LOS MUNICIPIOS” se comprometen a aportar al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de \$65'721,479.00 (sesenta y cinco millones setecientos veintidós mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por “LOS MUNICIPIOS”	Total de Recursos Financieros Locales
ACUÑA	\$11'890,150.00	\$11'890,150.00
ALLENDE	\$640,000.00	\$640,000.00
ARTEAGA	\$255,000.00	\$255,000.00
FRONTERA	\$4'632,000.00	\$4'632,000.00
MONCLOVA	\$5'282,000.00	\$5'282,000.00
PIEDRAS NEGRAS	\$7'640,575.00	\$7'640,575.00
RAMOS ARIZPE	\$3'535,000.00	\$3'535,000.00
SALTILLO	\$13'470,850.00	\$13'470,850.00
SAN PEDRO	\$3'750,000.00	\$3'750,000.00
TORREON	\$14'625,904.00	\$14'625,904.00
TOTALES	\$65'721,479.00	\$65'721,479.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal de la Secretaría del Desarrollo Social en el Estado de Coahuila de Zaragoza, **Eduardo Ignacio Ortuño Gurza**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila, **Ismael Eugenio Ramos Flores**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Acuña, **Alberto Aguirre Villarreal**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Allende, **Sergio Alonso Lozano Rodríguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Arteaga, **Ernesto Francisco Valdés Cepeda**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Frontera, **Jesús Ríos Alvarado**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Monclova, **Melchor Sánchez de la Fuente**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Piedras Negras, **Oscar Fernando López Elizondo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ramos Arizpe, **Ramón Ocegüera Rodríguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Saltillo, **Yericó Abramo Masso**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Pedro, **Jorge Antonio Abdala Serna**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Torreón, **Eduardo Olmos Castro**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

INDICE nacional de precios al consumidor.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Con fundamento a los artículos 59, fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, da a conocer, en relación con el Índice Nacional de Precios al Consumidor de junio de 2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de este año la información siguiente:

1. INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR APLICABLE A CADA CONCEPTO DE CONSUMO FAMILIAR CORRESPONDIENTE A JULIO DE 2012

CONCEPTO DE CONSUMO FAMILIAR	BASE: SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE DE 2010=100
Indice general	104.964
a) Alimentos, bebidas y tabaco	109.782
b) Ropa, calzado y accesorios	104.338
c) Vivienda	99.172
d) Muebles, aparatos y accesorios domésticos	106.112
e) Salud y cuidado personal	104.748
f) Transporte	107.465
g) Educación y esparcimiento	104.233
h) Otros servicios	107.703

2. PRECIOS

Las cotizaciones de los precios correspondientes a los productos y servicios a que se refieren las fracciones I y II del artículo 20-bis del Código Fiscal de la Federación, son las que se contienen en el Anexo de esta publicación. Dichas cotizaciones se dan a conocer con la clave y el precio promedio mensual.

Las cotizaciones de los precios de alimentos se hicieron como mínimo tres veces durante el mes de que se trata y las demás se obtuvieron por lo menos una vez en el propio periodo. Tales cotizaciones de precios dan lugar a índices de precios relativos, los cuales ponderados conforme a la fórmula que se contiene en el punto 4 de esta publicación, a su vez, dan por resultado los índices nacionales correspondientes a los distintos conceptos de consumo familiar.

El Instituto tomando en cuenta el cierre o ampliación de fuentes de información y la desaparición o ampliación de marcas, modelos, presentaciones o modalidades, puede resolver incorporar, eliminar o encadenar los productos y servicios cuyas claves de identificación, especificación y precio de referencia se darán a conocer en el Diario Oficial de la Federación.

3. PONDERACIONES

El Índice Nacional de Precios al Consumidor de cada mes se calcula utilizando para cada concepto de consumo familiar, las ponderaciones siguientes:

PONDERACIONES POR GRUPO DE OBJETO DE GASTO EN POR CIENTO

CONCEPTO DE CONSUMO FAMILIAR	BASE: SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE DE 2010=100
Indice Nacional de Precios al Consumidor	100.00
a) Alimentos, bebidas y tabaco	23.29
b) Ropa, calzado y accesorios	5.04
c) Vivienda	28.18
d) Muebles, aparatos y enseres domésticos	4.10
e) Salud y cuidado personal	7.82
f) Transporte	14.64
g) Educación y esparcimiento	9.16
h) Otros servicios	7.76

Las ponderaciones indicadas corresponden a la nueva base de cálculo del Índice Nacional de Precios al Consumidor que es la segunda quincena de diciembre de 2010=100, y permanecerán constantes durante la vigencia de dicha base de cálculo. Por definición, la fórmula de Laspeyres a que se refiere el punto siguiente no admite cambio en sus ponderaciones durante la vigencia de la base de cálculo del índice respectivo.

Las ponderaciones de los 283 conceptos de consumo genéricos en que se desagregan cada uno de los grupos de consumo antes señalados, se dieron a conocer por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2011.

4. FORMULA DE LASPEYRES, CIUDADES, ESTADOS, REGIONES Y RAMAS DE ACTIVIDAD ECONOMICA

La fórmula de Laspeyres, ciudades, estados, regiones y ramas de actividad económica, son las que dio a conocer el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2011.

5. INFORMACION ADICIONAL

El Instituto conservará por 6 meses las cotizaciones de precios utilizadas para calcular el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de que se trate, dicha información estará a disposición de los interesados que necesiten consultarla en la Dirección de Tratamiento de la Información de la Dirección General Adjunta de Índices de Precios.

México, D.F., a 9 de agosto de 2012.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: el Director General Adjunto de Índices de Precios, **Donaciano Quintero Salazar**.- Rúbrica.

ANEXO "A"

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Cotizaciones utilizadas en el cálculo del índice de Julio de 2012

Precio promedio mensual expresado en pesos

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 001001	11.00	01 001002	10.90	01 001003	11.00	01 001004	11.00	01 001005	12.00	01 001006	10.00
01 001007	11.00	01 001008	12.00	01 001009	12.00	01 001010	11.00	01 001011	12.00	01 001012	11.00
01 001013	11.00	01 001014	10.90	01 001015	11.00	01 001016	11.00	01 001017	11.00	01 001018	8.90
01 001019	9.50	01 001020	11.00	01 001021	10.90	01 001022	12.00	01 001023	10.00	01 001024	12.00
01 001025	11.00	01 001026	12.00	01 001027	11.00	01 001028	10.90	01 001029	12.00	01 001030	12.00
01 001031	12.00	01 001032	11.00	01 001033	11.00	01 001034	11.75	01 001035	12.00	01 001036	10.90
01 001037	10.90	01 001038	12.00	01 001039	10.90	01 001040	9.50	01 001041	12.00	01 001042	11.00
01 001043	9.90	01 001044	11.00	01 001045	10.90	01 001046	10.00	01 001047	11.00	01 001048	10.68
01 001049	11.00	01 001050	11.00	01 001051	11.00	01 001052	11.00	01 001053	11.00	01 001054	12.00
01 001055	11.00	01 001056	11.00	01 001057	11.00	01 001058	12.00	01 001059	12.00	01 001060	11.00
01 001061	11.00	01 001062	12.00	01 001063	10.00	01 001064	12.00	01 001065	12.00	01 001066	10.00
01 001067	11.00	01 001068	10.00	01 001069	10.00	01 001070	11.00	01 001071	10.00	01 001072	12.00
01 001073	11.00	01 001074	11.00	01 001075	12.00	01 001076	10.00	01 001077	11.00	01 001078	12.00
01 001079	12.13	01 001080	10.50	01 001081	11.00	01 001082	12.00	01 001083	11.00	01 001084	12.00
01 001085	12.00	01 001086	11.00	01 001087	10.00	01 001088	12.00	01 001089	12.00	01 001090	11.00
01 001091	12.00	01 001092	12.00	01 001093	11.00	01 001094	12.00	01 001095	11.90	01 001096	11.00
01 001097	10.00	01 001098	14.69	01 001099	12.00	01 001100	11.00	01 002001	57.04	01 002002	39.72
01 002003	39.00	01 002004	46.11	01 002005	83.33	01 002006	93.18	01 002007	46.60	01 002008	50.00
01 002009	47.22	01 002010	46.39	01 002011	33.63	01 002012	50.00	01 002013	54.07	01 002014	50.00
01 002015	41.00	01 002016	38.00	01 002017	38.00	01 002018	48.57	01 002019	29.00	01 002020	52.75
01 003001	11.48	01 003002	10.50	01 003003	10.20	01 003004	10.45	01 003005	13.50	01 003006	10.56
01 003007	10.46	01 003008	10.95	01 003009	11.00	01 003010	10.00	01 003011	12.50	01 003012	111.70
01 003013	94.68	01 003014	104.26	01 003015	12.50	01 003016	9.00	01 003017	52.35	01 003018	46.30
01 003019	68.75	01 003020	12.00	01 003021	9.00	01 003022	11.50	01 003023	11.75	01 003024	12.50
01 003025	52.30	01 003026	42.34	01 003027	11.00	01 003028	9.98	01 003029	11.23	01 003030	93.83
01 004001	80.00	01 004002	24.00	01 004003	32.00	01 004004	25.80	01 004005	24.50	01 004006	20.00
01 004007	22.00	01 004008	21.05	01 004009	20.00	01 004010	20.60	01 004011	18.00	01 004012	25.00
01 004013	76.62	01 004014	18.00	01 004015	20.00	01 004016	23.50	01 004017	23.80	01 004018	22.00
01 004019	23.63	01 004020	25.00	01 005001	5.00	01 005002	5.00	01 005003	3.00	01 005004	5.00
01 005005	5.00	01 005006	4.00	01 005007	5.00	01 005008	5.00	01 005009	5.75	01 005010	3.50
01 005011	5.00	01 005012	5.00	01 005013	5.00	01 005014	5.00	01 005015	4.00	01 005016	5.00
01 005017	5.00	01 005018	5.00	01 005019	5.00	01 005020	5.00	01 005021	5.00	01 005022	5.00
01 005023	4.50	01 005024	5.00	01 005025	4.50	01 005026	5.00	01 005027	5.00	01 005028	4.80
01 005029	4.50	01 005030	4.00	01 006001	1.30	01 006002	1.50	01 006003	1.10	01 006004	1.30
01 006005	1.50	01 006006	1.50	01 006007	1.30	01 006008	1.30	01 006009	1.50	01 006010	1.20
01 006011	1.50	01 006012	1.30	01 006013	1.50	01 006014	1.50	01 006015	1.10	01 006016	1.50
01 006017	1.50	01 006018	1.30	01 006019	1.30	01 006020	5.00	01 006021	1.50	01 006022	1.50
01 006023	1.50	01 006024	1.50	01 006025	1.50	01 006026	1.30	01 006027	1.00	01 006028	1.50
01 006029	1.55	01 006030	1.20	01 007001	66.00	01 007002	34.38	01 007003	34.67	01 007004	71.25
01 007005	44.23	01 007006	32.00	01 007007	32.35	01 007008	33.85	01 007009	34.38	01 007010	38.24
01 007011	38.24	01 007012	31.00	01 007013	34.38	01 007014	34.38	01 007015	34.38	01 007016	38.24
01 007017	32.00	01 007018	35.29	01 007019	57.47	01 007020	34.38	01 008001	74.52	01 008002	138.81
01 008003	100.00	01 008004	93.13	01 008005	77.70	01 008006	63.16	01 008007	80.00	01 008008	100.00
01 008009	63.16	01 008010	128.57	01 008011	93.33	01 008012	95.24	01 008013	116.67	01 008014	100.00
01 008015	78.04	01 008016	93.60	01 008017	115.38	01 008018	115.38	01 008019	161.43	01 008020	109.03
01 008021	78.04	01 008022	93.60	01 008023	115.38	01 008024	115.38	01 008025	175.00	01 008026	109.03
01 009007	75.00	01 009008	252.00	01 009009	70.00	01 009010	92.50	01 009011	90.00	01 009012	90.00
01 009013	80.00	01 009014	120.00	01 009015	90.00	01 009016	85.00	01 009017	60.00	01 009018	132.50
01 009019	75.58	01 009020	6.00	01 010001	51.39	01 010002	52.73	01 010003	48.33	01 010004	38.52
01 010005	56.04	01 010006	5.26	01 010007	41.68	01 010008	43.33	01 010009	43.33	01 010010	41.68
01 010011	40.00	01 010012	45.43	01 010013	40.32	01 010014	66.67	01 010015	58.39	01 010016	45.19
01 010017	41.67	01 010018	42.90	01 010019	55.56	01 010020	43.01	01 010021	58.87	01 010022	52.10
01 010023	63.29	01 010024	42.99	01 010025	41.49	01 010026	35.32	01 010027	58.67	01 010028	50.67
01 010029	41.67	01 010030	1.63	01 010031	2.43	01 010032	5.01	01 010033	41.67	01 010034	41.67
01 010035	55.56	01 010036	105.66	01 010037	50.00	01 010038	100.00	01 010039	41.32	01 010040	113.21
01 011001	29.00	01 011002	27.94	01 011003	19.13	01 011004	24.75	01 011005	47.20	01 011006	22.50
01 011007	27.13	01 011008	24.00	01 011009	30.00	01 011010	14.50	01 011011	24.00	01 011012	16.00
01 011013	17.50	01 011014	24.00	01 011015	17.50	01 011016	17.50	01 011017	20.00	01 011018	17.50
01 011019	12.00	01 011020	16.60	01 012001	40.00	01 012002	39.39	01 012003	39.39	01 012004	44.22
01 012005	28.00	01 012006	39.39	01 012007	34.71	01 012008	34.71	01 012009	20.00	01 012010	39.39
01 012011	43.85	01 012012	29.92	01 012013	43.85	01 012014	35.73	01 012015	39.39	01 012016	34.71
01 012017	36.36	01 012018	34.71	01 012019	39.39	01 012020	42.31	01 013001	39.32	01 013002	12.80
01 013003	12.80	01 013004	43.00	01 013005	39.49	01 013006	45.80	01 013007	12.80	01 013008	14.08
01 013009	25.00	01 013010	23.75	01 013011	28.20	01 013012	11.50	01 013013	23.28	01 013014	12.25
01 013015	14.50	01 013016	14.25	01 013017	24.25	01 013018	33.25	01 013019	31.25	01 013020	9.50
01 014001	140.00	01 014002	107.00	01 014003	59.80	01 014004	62.95	01 014005	107.55	01 014006	66.93
01 014007	66.93	01 014008	66.93	01 014009	66.93	01 014010	84.00	01 014011	41.67	01 014012	41.67
01 014013	62.40	01 014014	65.50	01 014015	167.79	01 014016	50.00	01 014017	65.00	01 014018	65.00
01 014019	71.79	01 014020	108.56	01 014021	55.71	01 014022	48.39	01 014023	42.50	01 014024	40.00
01 014025	40.00	01 014026	31.40	01 014027	86.67	01 014028	58.19	01 014029	36.47	01 014030	64.95
01 015001	14.25	01 015002	15.00	01 015003	20.00	01 015004	11.70	01 015005	15.00	01 015006	15.00
01 015007	18.67	01 015008	15.68	01 015009	12.00	01 015010	11.70	01 015011	15.68	01 015012	30.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 015013	13.95	01 015014	15.60	01 015015	21.00	01 015016	18.00	01 015017	17.88	01 015018	15.90
01 015019	18.00	01 015020	18.00	01 015021	26.00	01 015022	11.53	01 015023	11.90	01 015024	28.00
01 015025	17.50	01 015026	12.90	01 015027	15.68	01 015028	20.00	01 015029	79.60	01 015030	13.59
01 016001	67.65	01 016002	58.40	01 016003	60.00	01 016004	43.90	01 016005	54.00	01 016006	44.50
01 016007	58.00	01 016008	68.00	01 016009	32.25	01 016010	40.00	01 016011	39.20	01 016012	34.00
01 016013	46.40	01 016014	57.00	01 016015	38.00	01 016016	45.50	01 016017	48.00	01 016018	46.75
01 016019	50.08	01 016020	68.90	01 016021	36.00	01 016022	34.03	01 016023	42.50	01 016024	36.90
01 016025	35.08	01 016026	38.00	01 016027	26.90	01 016028	26.90	01 016029	30.00	01 016030	35.00
01 016031	36.50	01 016032	36.90	01 016033	35.00	01 016034	35.00	01 016035	34.00	01 016036	37.50
01 016037	38.00	01 016038	33.75	01 016039	24.01	01 016040	36.90	01 016041	38.00	01 016042	43.00
01 016043	55.75	01 016044	44.50	01 016045	40.00	01 016046	46.90	01 016047	62.15	01 016048	18.00
01 016049	28.50	01 016050	35.00	01 016051	26.90	01 016052	37.25	01 016053	34.25	01 016054	36.00
01 016055	39.00	01 016056	37.90	01 016057	35.00	01 016058	37.45	01 016059	29.75	01 016060	36.00
01 017001	70.88	01 017002	60.40	01 017003	50.00	01 017004	67.40	01 017005	76.00	01 017006	64.00
01 017007	56.90	01 017008	74.90	01 017009	60.00	01 017010	66.00	01 017011	60.00	01 017012	93.75
01 017013	72.90	01 017014	50.00	01 017015	60.00	01 017016	71.50	01 017017	70.00	01 017018	68.00
01 017019	52.04	01 017020	74.90	01 017021	60.00	01 017022	63.50	01 017023	52.00	01 017024	63.50
01 017025	84.00	01 017026	64.00	01 017027	64.15	01 017028	79.90	01 017029	41.22	01 017030	81.00
01 017031	64.00	01 017032	69.00	01 017033	79.90	01 017034	69.90	01 017035	41.22	01 017036	70.50
01 017037	23.00	01 017038	68.00	01 017039	76.00	01 017040	66.00	01 017041	26.50	01 017042	45.00
01 017043	20.50	01 017044	24.00	01 017045	66.00	01 017046	43.00	01 017047	70.00	01 017048	66.50
01 017049	65.86	01 017050	25.50	01 017051	89.50	01 017052	91.90	01 017053	52.00	01 017054	89.95
01 017055	140.00	01 017056	74.00	01 017057	61.40	01 017058	89.95	01 017059	70.00	01 017060	94.00
01 017061	64.00	01 017062	87.00	01 017063	82.48	01 017064	55.50	01 017065	90.00	01 017066	66.00
01 017067	70.00	01 017068	68.00	01 017069	82.48	01 017070	89.95	01 017071	66.50	01 017072	53.90
01 017073	48.00	01 017074	69.90	01 017075	68.00	01 017076	54.00	01 017077	62.40	01 017078	39.90
01 017079	60.00	01 017080	66.00	01 017081	59.00	01 017082	64.95	01 017083	74.90	01 017084	49.00
01 017085	61.00	01 017086	71.50	01 017087	50.40	01 017088	37.00	01 017089	57.33	01 017090	51.00
01 018001	115.40	01 018002	109.90	01 018003	86.00	01 018004	97.00	01 018005	98.00	01 018006	96.00
01 018007	90.00	01 018008	95.65	01 018009	90.00	01 018010	96.00	01 018011	98.50	01 018012	94.80
01 018013	96.00	01 018014	90.00	01 018015	90.00	01 018016	96.00	01 018017	107.00	01 018018	96.00
01 018019	81.81	01 018020	98.00	01 018021	88.00	01 018022	94.00	01 018023	107.00	01 018024	96.00
01 018025	102.80	01 018026	97.90	01 018027	98.00	01 018028	98.50	01 018029	100.00	01 018030	96.00
01 018031	88.60	01 018032	71.18	01 018033	86.00	01 018034	84.40	01 018035	98.00	01 018036	94.00
01 018037	24.00	01 018038	84.40	01 018039	84.00	01 018040	84.00	01 018041	84.00	01 018042	96.00
01 018043	77.40	01 018044	96.00	01 018045	90.00	01 018046	90.00	01 018047	96.00	01 018048	94.00
01 018049	48.51	01 018050	84.40	01 018051	114.00	01 018052	65.58	01 018053	86.00	01 018054	87.40
01 018055	98.00	01 018056	114.00	01 018057	56.40	01 018058	87.40	01 018059	74.90	01 018060	96.00
01 018061	87.00	01 018062	92.00	01 018063	114.00	01 018064	114.00	01 018065	75.00	01 018066	96.00
01 018067	98.00	01 018068	52.60	01 018069	56.00	01 018070	96.00	01 018071	62.00	01 018072	65.15
01 018073	57.00	01 018074	64.40	01 018075	70.00	01 018076	50.00	01 018077	59.15	01 018078	64.40
01 018079	54.16	01 018080	68.00	01 018081	60.00	01 018082	56.69	01 018083	64.40	01 018084	64.00
01 018085	50.00	01 018086	70.00	01 018087	72.00	01 018088	64.00	01 018089	120.00	01 018090	65.00
01 018091	261.00	01 018092	138.43	01 018093	96.00	01 018094	136.90	01 018095	122.00	01 018096	110.00
01 018097	119.90	01 018098	239.40	01 018099	121.41	01 018100	87.00	01 018101	165.00	01 018102	134.00
01 018103	112.90	01 018104	110.00	01 018105	133.56	01 018106	190.00	01 018107	150.00	01 018108	123.05
01 018109	112.40	01 018110	112.40	01 018111	119.40	01 018112	99.00	01 018113	134.11	01 018114	109.00
01 018115	119.90	01 018116	132.00	01 018117	119.90	01 018118	94.00	01 018119	120.00	01 018120	100.00
01 018121	117.00	01 018122	120.00	01 018123	128.40	01 018124	239.40	01 018125	95.99	01 018126	98.90
01 018127	105.00	01 018128	134.40	01 018129	95.65	01 018130	87.00	01 018131	96.00	01 018132	90.00
01 018133	91.40	01 018134	164.00	01 018135	84.00	01 018136	113.90	01 018137	86.00	01 018138	96.00
01 018139	90.00	01 018140	109.00	01 018141	84.00	01 018142	90.00	01 018143	90.00	01 018144	80.25
01 018145	98.91	01 018146	82.40	01 018147	90.00	01 018148	100.00	01 018149	86.00	01 018150	96.00
01 018151	88.00	01 018152	56.40	01 018153	90.00	01 018154	92.00	01 018155	119.00	01 018156	94.90
01 018157	90.00	01 018158	100.00	01 018159	86.00	01 018160	64.40	01 018161	64.40	01 018162	96.00
01 018163	60.00	01 018164	60.75	01 018165	55.11	01 018166	66.90	01 018167	66.00	01 018168	62.00
01 018169	58.00	01 018170	70.40	01 019001	27.90	01 019002	35.90	01 019003	24.00	01 019004	27.90
01 019005	26.00	01 019006	35.00	01 019007	15.00	01 019008	27.90	01 019009	32.00	01 019010	30.00
01 019011	33.00	01 019012	34.00	01 019013	24.90	01 019014	34.00	01 019015	24.00	01 019016	28.00
01 019017	30.00	01 019018	40.00	01 019019	32.11	01 019020	36.00	01 019021	31.95	01 019022	45.00
01 019023	50.00	01 019024	29.65	01 019025	25.00	01 019026	50.00	01 019027	35.65	01 019028	99.90
01 019029	46.00	01 019030	24.00	01 019031	34.00	01 019032	48.00	01 019033	55.90	01 019034	45.00
01 019035	24.00	01 019036	46.50	01 019037	36.00	01 019038	47.00	01 019039	31.00	01 019040	55.00
01 020001	97.25	01 020002	106.00	01 020003	99.00	01 020004	102.30	01 020005	88.00	01 020006	96.00
01 020007	109.00	01 020008	96.70	01 020009	60.00	01 020010	88.50	01 020011	80.00	01 020012	102.00
01 020013	66.00	01 020014	54.00	01 020015	109.00	01 020016	81.30	01 020017	70.00	01 020018	95.00
01 020019	91.00	01 020020	101.90	01 020021	116.00	01 020022	127.00	01 020023	120.00	01 020024	93.00
01 021005	65.00	01 021006	82.73	01 021007	65.40	01 021008	135.90	01 021009	68.00	01 021010	91.00
01 021011	140.00	01 021012	98.53	01 021013	76.00	01 021014	112.00	01 021015	112.00	01 021016	118.30
01 021017	80.00	01 021018	444.50	01 021019	76.88	01 021020	73.73	01 021021	120.00	01 021022	143.40
01 021023	69.00	01 021024	69.00	01 021025	90.23	01 021026	85.00	01 021027	64.00	01 021028	109.00
01 021029	104.62	01 021030	104.00	01 022001	51.25	01 022002	60.50	01 022003	45.95	01 022004	52.05
01 022005	32.00	01 022006	49.10	01 022007	68.30	01 022008	53.33	01 022009	46.00	01 022010	52.88
01 022011	38.00	01 022012	55.21	01 022013	37.41	01 022014	40.00	01 022015	58.23	01 022016	53.15
01 022017	70.00	01 022018	55.90	01 022019	49.00	01 022020	53.45	01 022021	66.00	01 022022	121.00
01 023003	86.00	01 023004	44.00	01 023005	135.00	01 023006	64.00	01 023007	89.50	01 023008	97.47
01 023009	81.70	01 023010	97.73	01 023011	63.01	01 023012	274.71	01 023013	63.01	01 023014	79.90
01 023015	39.90	01 023016	104.00	01 023017	52.00	01 023018	66.00	01 023019	62.00	01 023020	81.70
01 023021	70.00	01 023022	104.00	01 023023	52.00	01 023024	60.00	01 023025	66.00	01 023026	109.00
01 023027	60.00	01 023028	53.63	01 023029	63.76	01 023030	41.80	01 023031	595.00	01 023032	483.33
01 023033	160.00	01 023034	659.00	01 023035	129.00	01 023036	85.00	01 023037	150.00	01 023038	124.

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 038013	129.47	01 038014	88.00	01 038015	88.00	01 038016	88.00	01 038017	115.94	01 038018	112.25
01 038019	116.52	01 038020	113.71	01 037001	43.67	01 037002	42.31	01 037003	40.04	01 037004	43.78
01 037005	35.00	01 037006	34.00	01 037007	44.75	01 037008	44.24	01 037009	42.59	01 037010	42.19
01 037011	57.60	01 037012	39.33	01 037013	43.00	01 037014	45.00	01 037015	38.30	01 037016	22.22
01 037017	42.50	01 037018	42.50	01 037019	49.50	01 037020	41.19	01 038001	130.00	01 038002	119.00
01 038003	128.57	01 038004	120.93	01 038005	90.00	01 038006	137.50	01 038007	117.25	01 038008	119.00
01 038009	110.00	01 038010	122.00	01 038011	143.38	01 038012	86.73	01 038013	114.81	01 038014	88.00
01 038015	144.75	01 038016	117.25	01 038017	112.00	01 038018	124.75	01 038019	132.50	01 038020	110.00
01 039001	74.96	01 039002	26.15	01 039003	13.90	01 039004	27.65	01 039005	90.00	01 039006	70.00
01 039007	29.20	01 039008	29.90	01 039009	29.40	01 039010	70.00	01 039011	26.95	01 039012	104.76
01 039013	26.95	01 039014	79.75	01 039015	42.00	01 039016	29.50	01 039017	26.95	01 039018	60.00
01 039019	26.50	01 039020	29.40	01 040001	125.00	01 040002	107.92	01 040003	112.22	01 040004	118.33
01 040005	111.11	01 040006	105.56	01 040007	75.67	01 040008	111.45	01 040009	91.11	01 040010	117.50
01 040011	88.89	01 040012	79.92	01 040013	132.05	01 040014	122.22	01 040015	116.67	01 040016	77.78
01 040017	138.89	01 040018	137.78	01 040019	87.78	01 040020	88.89	01 041001	92.86	01 041002	93.89
01 041003	113.89	01 041004	86.50	01 041005	35.00	01 041006	69.71	01 041007	95.71	01 041008	88.50
01 041009	105.21	01 041010	103.47	01 041011	120.68	01 041012	123.61	01 041013	88.50	01 041014	90.00
01 041015	126.74	01 041016	75.00	01 041017	50.00	01 041018	91.07	01 041019	62.50	01 041020	127.78
01 042001	20.60	01 042002	27.10	01 042003	24.00	01 042004	26.50	01 042005	25.80	01 042006	23.50
01 042007	46.40	01 042008	26.15	01 042009	21.75	01 042010	25.33	01 042011	23.25	01 042012	20.88
01 042013	21.66	01 042014	22.50	01 042015	18.00	01 042016	26.15	01 042017	23.38	01 042018	20.00
01 042019	32.90	01 042020	26.10	01 042021	23.50	01 042022	21.00	01 042023	22.00	01 042024	30.30
01 042025	27.70	01 042026	17.50	01 042027	41.30	01 042028	24.25	01 042029	19.90	01 042030	19.75
01 043001	33.30	01 043002	28.00	01 043003	30.26	01 043004	38.08	01 043005	42.00	01 043006	40.08
01 043007	27.75	01 043008	24.75	01 043009	25.33	01 043010	25.90	01 043011	25.90	01 043012	25.00
01 043013	36.20	01 043014	114.40	01 043015	111.11	01 043016	23.00	01 043017	85.40	01 043018	25.00
01 043019	27.00	01 043020	85.79	01 043021	52.78	01 043022	26.00	01 043023	24.75	01 043024	31.61
01 043025	32.77	01 043026	140.00	01 043027	23.50	01 043028	74.84	01 043029	35.00	01 043030	24.44
01 043031	62.25	01 043032	43.50	01 043033	24.00	01 043034	26.00	01 043035	26.00	01 043036	31.61
01 043037	34.25	01 043038	33.14	01 043039	26.56	01 043040	35.95	01 043041	26.00	01 043042	40.53
01 043043	91.32	01 043044	77.78	01 043045	39.00	01 043046	80.49	01 043047	24.50	01 043048	46.00
01 043049	63.00	01 043050	39.68	01 044001	33.43	01 044002	27.86	01 044003	30.50	01 044004	36.23
01 044005	40.20	01 044006	36.15	01 044007	38.70	01 044008	56.33	01 044009	37.25	01 044010	35.40
01 044011	38.40	01 044012	43.84	01 044013	38.80	01 044014	37.50	01 044015	34.65	01 044016	35.40
01 044017	39.50	01 044018	37.23	01 044019	34.40	01 044020	56.13	01 044021	37.25	01 044022	30.50
01 044023	28.28	01 044024	34.25	01 044025	35.50	01 044026	32.00	01 044027	38.00	01 044028	35.50
01 044029	37.90	01 044030	35.00	01 044031	36.00	01 044032	29.50	01 044033	31.00	01 044034	40.00
01 044035	44.90	01 044036	43.63	01 044037	36.00	01 044038	42.75	01 044039	31.00	01 044040	8.50
01 045001	8.50	01 045002	10.43	01 045003	9.10	01 045004	7.30	01 045005	8.00	01 045006	8.50
01 045007	11.43	01 045008	9.25	01 045009	6.75	01 045010	14.25	01 045011	12.03	01 045012	12.00
01 045013	14.50	01 045014	10.00	01 045015	10.00	01 045016	8.75	01 045017	9.25	01 045018	12.85
01 045019	10.13	01 045020	8.00	01 045021	22.53	01 045022	11.75	01 045023	11.68	01 045024	20.53
01 045025	17.50	01 045026	13.75	01 045027	13.50	01 045028	6.00	01 045029	15.00	01 045030	12.85
01 045031	6.50	01 045032	5.52	01 045033	10.75	01 045034	10.00	01 045035	11.16	01 045036	12.75
01 045037	17.50	01 045038	4.75	01 045039	43.50	01 045040	40.00	01 045041	32.00	01 045042	24.85
01 046003	36.50	01 046004	41.85	01 046005	40.00	01 046006	40.00	01 046007	35.16	01 046008	46.80
01 046009	35.25	01 046010	45.00	01 046011	40.00	01 046012	30.00	01 046013	44.45	01 046014	40.50
01 046015	34.91	01 046016	34.50	01 046017	45.00	01 046018	36.75	01 046019	36.00	01 046020	45.00
01 046021	38.00	01 046022	38.00	01 046023	42.00	01 046024	36.75	01 046025	48.25	01 046026	36.29
01 046027	34.90	01 046028	35.00	01 046029	35.00	01 046030	46.80	01 046031	42.05	01 046032	41.03
01 046033	40.50	01 046034	45.00	01 046035	39.50	01 046036	33.00	01 046037	40.00	01 046038	41.03
01 046039	34.90	01 046040	42.25	01 047001	12.10	01 047002	9.05	01 047003	19.78	01 047004	18.88
01 047005	21.00	01 047006	26.00	01 047007	18.70	01 047008	13.70	01 047009	17.90	01 047010	9.50
01 047011	30.00	01 047012	16.50	01 047013	14.00	01 047014	19.50	01 047015	19.50	01 047016	9.50
01 047017	17.50	01 047018	6.90	01 047019	18.45	01 047020	10.00	01 047021	39.28	01 047022	28.50
01 047023	33.73	01 047024	37.10	01 047025	28.00	01 047026	40.00	01 047027	10.00	01 047028	38.40
01 047029	47.20	01 047030	12.00	01 047031	34.70	01 047032	8.33	01 047033	31.50	01 047034	35.00
01 047035	20.00	01 047036	20.00	01 047037	15.95	01 047038	34.20	01 047039	31.50	01 047040	7.25
01 047041	44.00	01 047042	45.78	01 047043	38.05	01 047044	24.00	01 047045	8.83	01 047046	11.40
01 047047	12.00	01 047048	17.00	01 047049	6.88	01 047050	13.50	01 047051	9.55	01 047052	11.40
01 047053	8.65	01 047054	8.65	01 047055	10.50	01 047056	11.75	01 047057	14.25	01 047058	10.50
01 047059	7.63	01 047060	8.75	01 047061	9.00	01 047062	8.00	01 047063	10.08	01 047064	10.50
01 047065	10.00	01 047066	7.25	01 047067	11.00	01 047068	6.45	01 047069	11.90	01 047070	8.00
01 047071	10.00	01 047072	47.25	01 047073	9.70	01 047074	38.40	01 047075	47.55	01 047076	45.10
01 047077	10.00	01 047078	26.50	01 047079	12.00	01 047080	35.40	01 047081	11.13	01 047082	21.10
01 047083	19.80	01 047084	18.50	01 047085	12.95	01 047086	20.80	01 047087	7.45	01 047088	21.10
01 047089	10.00	01 047090	20.00	01 047091	18.95	01 047092	14.75	01 047093	17.75	01 047094	21.50
01 047095	18.81	01 047096	17.00	01 047097	15.00	01 047098	29.75	01 047099	15.75	01 047100	20.15
01 048001	17.20	01 048002	16.00	01 048003	12.00	01 048004	14.80	01 048005	14.80	01 048006	12.00
01 048007	17.96	01 048008	16.60	01 048009	12.00	01 048010	15.00	01 048011	13.00	01 048012	12.00
01 048013	17.60	01 048014	13.00	01 048015	14.00	01 048016	11.75	01 048017	14.25	01 048018	12.00
01 048019	17.71	01 048020	9.50	01 048021	12.34	01 048022	12.34	01 048023	14.13	01 048024	12.00
01 048026	10.90	01 048027	12.25	01 048028	14.50	01 048029	12.75	01 048030	10.00	01 048031	12.98
01 048031	10.75	01 048032	12.00	01 048033	12.65	01 048034	12.00	01 048035	13.00	01 048036	18.28
01 048037	13.75	01 048038	17.55	01 048039	14.23	01 048040	13.25	01 049001	14.45	01 049002	10.43
01 048043	14.18	01 049004	13.75	01 049005	10.00	01 049006	9.75	01 049007	13.53	01 049008	14.73
01 049009	10.25	01 049010	10.25	01 049011	10.90	01 049012	10.90	01 049013	14.25	01 049014	9.25
01 049015	10.00	01 049016	10.25	01 049017	11.50	01 049018	9.00	01 049019	14.18	01 049020	9.50
01 049021	9.63	01 049022	11.75	01 049023	8.88	01 049024	13.78	01 049025	14.18	01 049026	9.50
01 049027	11.00	01 049028	14.18	01 049029	7.50	01 049030	11.25	01 049031	14.15	01 049032	10.50
01 049033	12.93	01 049034	12.50	01 049035	10.30	01 049036	13.70	01 049037	11.13	01 049038	11.40
01 049039	11.15	01 049040	14.43	01 050001	11.69</						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 059033	14.75	01 059034	10.50	01 059035	14.00	01 059036	14.25	01 059037	12.00	01 059038	12.50
01 059039	14.55	01 059040	11.50	01 059041	11.50	01 059042	10.00	01 059043	17.20	01 059044	14.78
01 059045	14.90	01 059046	12.25	01 059047	13.00	01 059048	18.50	01 059049	15.95	01 059050	18.70
01 060001	12.38	01 060002	8.70	01 060003	7.00	01 060004	11.58	01 060005	10.00	01 060006	7.25
01 060007	9.08	01 060008	12.08	01 060009	6.00	01 060010	11.00	01 060011	11.50	01 060012	6.50
01 060013	12.68	01 060014	8.50	01 060015	10.00	01 060016	8.50	01 060017	9.25	01 060018	8.00
01 060019	9.94	01 060020	9.50	01 060021	7.50	01 060022	7.00	01 060023	11.10	01 060024	10.65
01 060025	13.40	01 060026	8.00	01 060027	9.23	01 060028	7.75	01 060029	7.00	01 060030	8.00
01 060031	12.53	01 060032	5.74	01 060033	18.75	01 060034	23.75	01 060035	10.00	01 060036	9.25
01 060037	10.00	01 060038	12.50	01 060039	9.13	01 060040	12.93	01 060041	9.00	01 060042	9.50
01 060043	8.50	01 060044	8.50	01 060045	9.45	01 060046	12.05	01 060047	7.50	01 060048	12.38
01 060049	7.50	01 060050	7.50	01 061001	11.15	01 061002	63.63	01 061003	4.73	01 061004	38.38
01 061005	7.00	01 061006	4.88	01 061007	5.00	01 061008	38.43	01 061009	48.75	01 061010	4.00
01 061011	7.00	01 061012	25.77	01 061013	40.50	01 061014	9.00	01 061015	60.00	01 061016	8.75
01 061017	5.46	01 061018	12.68	01 061019	9.50	01 061020	60.00	01 061021	18.50	01 061022	4.00
01 061023	39.08	01 061024	60.00	01 061025	4.75	01 061026	60.00	01 061027	5.00	01 061028	5.50
01 061029	4.20	01 061030	4.73	01 061031	14.50	01 061032	60.00	01 061033	8.90	01 061034	12.50
01 061035	16.00	01 061036	16.25	01 061037	6.50	01 061038	9.45	01 061039	69.90	01 061040	72.50
01 062001	15.35	01 062002	9.68	01 062003	41.00	01 062004	17.58	01 062005	32.00	01 062006	45.00
01 062007	11.18	01 062008	17.95	01 062009	31.75	01 062010	12.50	01 062011	80.00	01 062012	38.00
01 062013	18.10	01 062014	52.00	01 062015	16.00	01 062016	60.00	01 062017	20.00	01 062018	15.00
01 062019	10.68	01 062020	20.50	01 062021	43.50	01 062022	11.15	01 062023	25.88	01 062024	26.25
01 062025	93.00	01 062026	25.80	01 062027	14.00	01 062028	58.50	01 062029	46.25	01 062030	46.30
01 062031	17.25	01 062032	34.00	01 062033	65.00	01 062034	83.00	01 062035	52.90	01 062036	17.75
01 062037	20.20	01 062038	25.25	01 062039	14.00	01 062040	25.00	01 062041	23.00	01 062042	10.00
01 063003	12.00	01 063004	18.13	01 063005	14.00	01 063006	10.00	01 063007	23.15	01 063008	18.30
01 063009	8.63	01 063010	15.50	01 063011	11.50	01 063012	12.00	01 063013	18.05	01 063014	12.50
01 063015	13.25	01 063016	11.00	01 063017	12.00	01 063018	8.50	01 063019	21.91	01 063020	12.50
01 063021	11.50	01 063022	11.50	01 063023	23.30	01 063024	26.00	01 063025	26.00	01 063026	15.00
01 063027	14.50	01 063028	13.50	01 063029	9.00	01 063030	14.00	01 063031	18.00	01 063032	16.72
01 063033	11.00	01 063034	11.00	01 063035	10.00	01 063036	11.50	01 063037	14.00	01 063038	23.80
01 063039	14.50	01 063040	18.30	01 063041	11.50	01 063042	12.00	01 063043	13.50	01 063044	11.50
01 063045	22.90	01 063046	22.48	01 063047	22.75	01 063048	17.48	01 063049	10.75	01 063050	10.00
01 064001	5.70	01 064002	4.70	01 064003	7.50	01 064004	6.63	01 064005	10.00	01 064006	10.00
01 064007	7.65	01 064008	8.13	01 064009	5.75	01 064010	12.00	01 064011	14.50	01 064012	10.50
01 064013	5.45	01 064014	12.00	01 064015	10.00	01 064016	10.00	01 064017	14.75	01 064018	16.00
01 064019	18.00	01 064020	10.00	01 064021	6.00	01 064022	6.61	01 064023	7.00	01 064024	14.50
01 064025	8.35	01 064026	16.90	01 064027	6.38	01 064028	16.00	01 064029	7.00	01 064030	14.50
01 064031	6.10	01 064032	9.50	01 064033	10.00	01 064034	5.70	01 064035	8.95	01 064036	8.00
01 064037	20.00	01 064038	16.90	01 064039	5.93	01 064040	6.75	01 065001	17.83	01 065002	13.70
01 065003	15.50	01 065004	16.55	01 065005	10.00	01 065006	17.50	01 065007	10.00	01 065008	10.00
01 065009	8.00	01 065010	16.00	01 065011	12.50	01 065012	12.50	01 065013	17.08	01 065014	11.00
01 065015	13.00	01 065016	10.25	01 065017	12.50	01 065018	11.00	01 065019	16.81	01 065020	10.00
01 065021	9.50	01 065022	11.10	01 065023	18.50	01 065024	12.00	01 065025	20.05	01 065026	10.50
01 065027	14.53	01 065028	11.50	01 065029	17.50	01 065030	17.50	01 065031	17.50	01 065032	10.50
01 065033	13.00	01 065034	16.78	01 065035	16.81	01 065036	12.75	01 065037	12.50	01 065038	12.50
01 065039	13.45	01 065040	13.00	01 066001	10.55	01 066002	6.83	01 066003	8.00	01 066004	10.18
01 066005	14.00	01 066006	7.50	01 066007	10.45	01 066008	10.28	01 066009	5.00	01 066010	12.00
01 066011	12.75	01 066012	10.45	01 066013	10.45	01 066014	10.00	01 066015	10.00	01 066016	10.00
01 066017	10.00	01 066018	8.00	01 066019	10.45	01 066020	9.00	01 066021	7.75	01 066022	4.00
01 066023	10.50	01 066024	8.30	01 066025	11.43	01 066026	9.75	01 066027	8.15	01 066028	8.50
01 066029	6.00	01 066030	16.28	01 066031	10.63	01 066032	5.88	01 066033	10.00	01 066034	12.00
01 066035	9.50	01 066036	9.25	01 066037	11.50	01 066038	10.50	01 066039	8.00	01 066040	8.50
01 067001	24.35	01 067002	22.05	01 067003	20.00	01 067004	24.35	01 067005	37.50	01 067006	22.00
01 067007	23.30	01 067008	24.55	01 067009	13.75	01 067010	24.00	01 067011	32.00	01 067012	17.25
01 067013	23.45	01 067014	21.00	01 067015	20.00	01 067016	18.00	01 067017	24.00	01 067018	24.00
01 067019	23.00	01 067020	24.00	01 067021	12.50	01 067022	24.00	01 067023	25.00	01 067024	24.00
01 067025	26.00	01 067026	23.50	01 067027	20.18	01 067028	23.20	01 067029	16.25	01 067030	24.00
01 067031	24.03	01 067032	29.00	01 067033	25.25	01 067034	23.85	01 067035	22.80	01 067036	21.00
01 067037	32.00	01 067038	23.00	01 067039	18.43	01 067040	24.83	01 068001	12.85	01 068002	10.95
01 068003	1.18	01 068004	11.18	01 068005	9.95	01 068006	13.00	01 068007	16.00	01 068008	17.60
01 068009	11.40	01 068010	1.21	01 068011	0.99	01 068012	1.00	01 068013	11.18	01 068014	12.00
01 068015	1.00	01 068016	8.40	01 068017	0.95	01 068018	0.80	01 068019	13.45	01 068020	11.00
01 068021	10.90	01 068022	1.30	01 068023	16.75	01 068024	0.87	01 068025	13.90	01 068026	13.50
01 068027	1.50	01 068028	1.50	01 068029	11.00	01 068030	11.50	01 068031	1.00	01 068032	1.00
01 068033	12.90	01 068034	11.53	01 068035	13.45	01 068036	1.00	01 068037	1.00	01 068038	1.11
01 068039	9.98	01 068040	11.15	01 069001	11.83	01 069002	10.43	01 069003	8.75	01 069004	7.75
01 069005	14.00	01 069006	10.00	01 069007	11.80	01 069008	7.73	01 069009	6.50	01 069010	14.00
01 069011	12.00	01 069012	8.00	01 069013	11.00	01 069014	10.00	01 069015	10.00	01 069016	10.00
01 069017	11.50	01 069018	9.50	01 069019	11.80	01 069020	10.00	01 070001	20.00	01 070002	17.05
01 070003	13.25	01 070004	20.33	01 070005	19.00	01 070006	14.75	01 070007	19.55	01 070008	21.08
01 070009	14.50	01 070010	18.00	01 070011	17.50	01 070012	11.50	01 070013	20.33	01 070014	14.00
01 070015	12.75	01 070016	12.75	01 070017	13.00	01 070018	13.00	01 070019	19.00	01 070020	19.00
01 070021	15.50	01 070022	17.05	01 070023	19.93	01 070024	15.50	01 070025	21.85	01 070026	12.50
01 070027	16.60	01 070028	20.03	01 070029	12.25	01 070030	13.25	01 070031	19.23	01 070032	14.25
01 070033	18.00	01 070034	17.80	01 070035	19.55	01 070036	16.00	01 070037	16.00	01 070038	20.00
01 070039	15.00	01 070040	21.00	01 070041	9.50	01 070042	8.33	01 070043	11.00	01 070044	17.00
01 071005	15.50	01 071006	10.00	01 071007	8.58	01 071008	8.20	01 071009	6.25	01 071010	13.00
01 071011	14.00	01 071012	8.50	01 071013	8.55	01 071014	8.50	01 071015	12.00	01 071016	9.00
01 071017	12.00	01 071018	8.00	01 071019	8.83	01 071020	13.00	01 072001	20.20	01 072002	13.50
01 072003	17.93	01 072004	16.93	01 072005	24.00	01 072006	16.00	01 072007	16.00	01 072008	16.00
01 072009	11.50	01 072010	18.75	01 072011	24.00	01 072012	11.50	01 072013	20.78	01 072014	16.50
01 072015	20.00	01 072016	15.50	01 0							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 087023	15.49	01 087024	11.00	01 087025	19.72	01 087026	13.33	01 087027	13.33	01 087028	13.33
01 087029	16.90	01 087030	9.12	01 087031	9.00	01 087032	12.50	01 087033	13.44	01 087034	12.50
01 087035	14.17	01 087036	9.05	01 087037	14.08	01 087038	18.31	01 087039	18.31	01 087040	15.00
01 087041	4.85	01 087042	14.17	01 087043	13.33	01 087044	11.77	01 087045	11.77	01 087046	5.33
01 087047	21.13	01 087048	11.00	01 087049	15.00	01 087050	3.50	01 087051	3.00	01 087052	8.00
01 088003	2.48	01 088004	5.33	01 088005	3.93	01 088006	6.81	01 088007	4.83	01 088008	5.33
01 088009	6.67	01 088010	1.50	01 088011	1.55	01 088012	2.01	01 088013	5.16	01 088014	0.55
01 088015	5.09	01 088016	5.76	01 088017	8.00	01 088018	5.47	01 088019	8.33	01 088020	5.33
01 088021	8.33	01 088022	3.46	01 088023	9.50	01 088024	9.17	01 088025	1.70	01 088026	8.00
01 088027	6.67	01 088028	2.00	01 088029	5.33	01 088030	10.00	01 088031	8.00	01 088032	8.00
01 088033	5.33	01 088034	1.60	01 088035	6.67	01 088036	5.33	01 088037	1.50	01 088038	6.00
01 088039	1.48	01 088040	5.81	01 088041	52.27	01 088042	55.77	01 088043	47.62	01 088044	56.61
01 089005	73.16	01 089006	57.34	01 089007	63.64	01 089008	76.33	01 089009	47.62	01 089010	86.88
01 089011	76.33	01 089012	39.90	01 089013	37.14	01 089014	73.68	01 089015	47.62	01 089016	32.56
01 089017	65.22	01 089018	60.26	01 089019	81.05	01 089020	46.14	01 090001	86.88	01 090002	7.27
01 090003	6.80	01 090004	124.34	01 090005	94.66	01 090006	43.06	01 090007	5.10	01 090008	7.18
01 090009	6.50	01 090010	6.60	01 090011	11.00	01 090012	57.44	01 090013	42.94	01 090014	9.00
01 090015	7.80	01 090016	6.60	01 090017	136.36	01 090018	129.55	01 090019	66.28	01 090020	24.50
01 091001	222.00	01 091002	179.91	01 091003	591.41	01 091004	31.99	01 091005	92.13	01 091006	10.67
01 091007	689.66	01 091008	216.01	01 091009	95.54	01 091010	30.66	01 091011	15.70	01 091012	162.55
01 091013	25.13	01 091014	160.00	01 091015	210.00	01 091016	371.67	01 091017	30.77	01 091018	686.21
01 091019	17.18	01 091020	265.83	01 092001	120.59	01 092002	217.78	01 092003	218.50	01 092004	124.74
01 092005	64.29	01 092006	100.00	01 092007	113.16	01 092008	121.05	01 092009	100.00	01 092010	93.16
01 092011	116.67	01 092012	175.00	01 092013	139.63	01 092014	174.86	01 092015	162.00	01 092016	77.50
01 092017	109.54	01 092018	67.44	01 092019	139.63	01 092020	139.65	01 092021	139.65	01 092022	320.00
01 093003	122.00	01 093004	160.63	01 093005	315.00	01 093006	130.00	01 093007	335.00	01 093008	32.65
01 093009	200.00	01 093010	126.00	01 093011	159.09	01 093012	24.95	01 093013	310.00	01 093014	200.00
01 093015	152.00	01 093016	138.00	01 093017	103.00	01 093018	141.50	01 093019	28.00	01 093020	140.00
01 094001	61.29	01 094002	87.49	01 094003	87.49	01 094004	59.20	01 094005	59.20	01 094006	108.00
01 094007	79.71	01 094008	101.63	01 094009	90.00	01 094010	82.25	01 094011	101.63	01 094012	73.89
01 094013	90.79	01 094014	77.50	01 094015	93.15	01 094016	99.17	01 094017	77.78	01 094018	90.00
01 094019	41.27	01 094020	106.06	01 095001	130.00	01 095002	76.64	01 095003	62.19	01 095004	169.00
01 095005	5.00	01 095006	5.00	01 095007	5.00	01 095008	111.46	01 095009	47.62	01 095010	176.00
01 095011	102.43	01 095012	14.00	01 095013	6.00	01 095014	57.14	01 095015	213.33	01 095016	57.65
01 095017	42.00	01 095018	100.00	01 095019	80.65	01 095020	108.90	01 095021	100.00	01 095022	61.00
01 095023	50.00	01 095024	4.50	01 095025	65.63	01 095026	13.00	01 095027	100.00	01 095028	130.00
01 095029	19.00	01 095030	19.00	01 095031	105.00	01 095032	105.00	01 095033	108.70	01 095034	286.71
01 096005	69.29	01 096006	99.11	01 096007	214.29	01 096008	215.00	01 096009	40.00	01 096010	42.77
01 096011	190.71	01 096012	64.46	01 096013	61.07	01 096014	54.60	01 096015	118.75	01 096016	47.94
01 096017	57.14	01 096018	113.10	01 096019	108.93	01 096020	113.10	01 097001	84.00	01 097002	93.04
01 097003	293.00	01 097004	60.00	01 097005	45.00	01 097006	5.00	01 097007	93.00	01 097008	176.00
01 097009	9.00	01 097010	13.00	01 097011	99.71	01 097012	16.00	01 097013	20.00	01 097014	105.00
01 097015	32.00	01 097016	10.00	01 097017	35.00	01 097018	37.90	01 097019	37.00	01 097020	62.20
01 098001	59.00	01 098002	59.00	01 098003	60.00	01 098004	99.00	01 098005	60.00	01 098006	62.00
01 098007	73.50	01 098008	73.50	01 098009	71.00	01 098010	62.75	01 098011	62.75	01 098012	176.00
01 098013	73.50	01 098014	59.00	01 098015	74.00	01 098016	64.00	01 098017	45.75	01 098018	55.00
01 098019	65.00	01 098020	63.00	01 099001	410.00	01 099002	320.00	01 099003	46.25	01 099004	240.00
01 099005	280.00	01 099006	250.00	01 099007	240.00	01 099008	55.00	01 099009	300.00	01 099010	240.00
01 099011	260.00	01 099012	240.00	01 099013	340.00	01 099014	350.00	01 099015	260.00	01 099016	210.00
01 099017	260.00	01 099018	150.00	01 099019	300.00	01 099020	260.00	01 100001	90.00	01 100002	125.00
01 100003	110.00	01 100004	174.00	01 100005	174.00	01 100006	90.00	01 100007	135.00	01 100008	139.00
01 100009	90.00	01 100010	209.00	01 100011	212.00	01 100012	99.90	01 100013	87.00	01 100014	179.00
01 100015	119.00	01 100016	124.10	01 100017	140.00	01 100018	110.00	01 100019	110.00	01 100020	176.00
01 101001	140.00	01 101002	200.00	01 101003	150.00	01 101004	250.00	01 101005	212.00	01 101006	180.00
01 101007	160.00	01 101008	69.00	01 101009	100.00	01 101010	160.00	01 101011	155.00	01 101012	190.00
01 101013	180.00	01 101014	180.00	01 101015	180.00	01 101016	220.00	01 101017	60.00	01 101018	130.00
01 101019	181.52	01 101020	180.00	01 102001	25.46	01 102002	45.00	01 102003	37.79	01 102004	36.71
01 102005	30.99	01 102006	33.95	01 102007	35.49	01 102008	25.86	01 102009	23.54	01 102010	34.84
01 102011	28.17	01 102012	32.40	01 102013	36.27	01 102014	30.99	01 102015	39.44	01 102016	39.44
01 102017	24.47	01 102018	32.39	01 102019	29.15	01 102020	20.83	01 102021	20.83	01 102022	25.24
01 102023	21.58	01 102024	29.83	01 102025	34.92	01 102026	26.41	01 102027	26.41	01 102028	36.71
01 102029	29.58	01 102030	29.95	01 102031	34.92	01 102032	28.17	01 102033	36.62	01 102034	30.99
01 102035	26.70	01 102036	33.80	01 102037	36.62	01 102038	38.03	01 102039	38.44	01 102040	24.47
01 102041	21.67	01 102042	29.58	01 102043	34.87	01 102044	34.87	01 102045	39.44	01 102046	26.93
01 102047	20.76	01 102048	29.76	01 102049	38.03	01 102050	33.00	01 102051	20.83	01 102052	187.86
01 103003	246.31	01 103004	222.50	01 103005	87.18	01 103006	248.58	01 103007	207.15	01 103008	90.91
01 103009	121.43	01 103010	255.00	01 103011	241.02	01 103012	219.00	01 103013	175.72	01 103014	144.73
01 103015	120.33	01 103016	125.00	01 103017	215.00	01 103018	116.68	01 103019	242.62	01 103020	140.25
01 104001	32.00	01 104002	136.00	01 104003	110.66	01 104004	280.00	01 104005	280.00	01 104006	341.33
01 104007	228.62	01 104008	122.00	01 104009	132.16	01 104010	110.00	01 104011	187.15	01 104012	141.00
01 104013	43.20	01 104014	100.00	01 104015	198.43	01 104016	115.00	01 104017	122.00	01 104018	140.00
01 104019	122.00	01 104020	122.00	01 104021	149.32	01 104022	149.32	01 104023	149.32	01 104024	149.32
01 104025	127.66	01 104026	235.72	01 104027	232.50	01 104028	117.75	01 104029	227.55	01 104030	120.00
01 105001	121.33	01 105002	182.66	01 105003	120.94	01 105004	104.66	01 105005	212.99	01 105006	193.33
01 105007	104.00	01 105008	92.00	01 105009	38.25	01 105010	58.00	01 105011	239.99	01 105012	153.33
01 105013	105.00	01 105014	73.33	01 105015	195.00	01 105016	120.00	01 105017	195.00	01 105018	195.00
01 105019	100.00	01 105020	100.00	01 106001	95.00	01 106002	96.00	01 106003	136.00	01 106004	143.50
01 106005	152.00	01 106006	651.98	01 106007	110.66	01 106008	148.81	01 106009	88.00	01 106010	160.00
01 106011	317.99	01 106012	219.00	01 106013	135.56	01 106014	345.32	01 106015	90.28	01 106016	313.33
01 106017	72.10	01 106018	64.38	01 106019	110.66	01 106020	193.33	01 107001	74.00	01 107002	198.43
01 107003	215.99	01 107004	112.15	01 107005	82.13	01					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 122033	1398.00	01 122034	3512.00	01 122035	2199.00	01 122036	2298.00	01 122037	2298.00	01 122038	1575.00
01 122039	4390.46	01 122040	2750.00	01 122041	1889.65	01 122042	1299.00	01 122043	1390.00	01 122044	3344.00
01 122045	2499.00	01 122046	1318.96	01 122047	998.00	01 122048	2000.00	01 122049	998.00	01 122050	6490.00
01 122051	1499.00	01 122052	1999.00	01 122053	1590.00	01 122054	2297.60	01 122055	1999.00	01 122056	1614.00
01 122057	5490.00	01 122058	1750.00	01 122059	1521.00	01 122060	1390.50	01 122061	78.00	01 122062	464.55
01 123003	498.00	01 123004	98.00	01 123005	477.45	01 123006	108.00	01 123007	59.90	01 123008	54.00
01 123009	328.30	01 123010	495.00	01 123011	54.00	01 123012	285.96	01 123013	189.00	01 123014	349.30
01 123015	318.75	01 123016	127.99	01 123017	98.00	01 123018	152.00	01 123019	128.00	01 123020	189.00
01 123021	98.00	01 123022	314.30	01 123023	89.00	01 123024	422.10	01 123025	479.00	01 123026	314.10
01 123027	197.84	01 123028	146.00	01 123029	98.00	01 123030	329.00	01 123031	135.00	01 123032	791.10
01 123033	169.00	01 123034	257.19	01 123035	169.00	01 123036	498.00	01 123037	227.40	01 123038	150.00
01 123039	59.00	01 123040	139.00	01 123041	199.00	01 123042	227.45	01 123043	128.00	01 123044	128.00
01 123045	467.48	01 123046	280.78	01 123047	239.00	01 123048	1160.10	01 123049	306.10	01 123050	180.00
01 123051	128.00	01 123052	268.00	01 123053	149.00	01 123054	49.00	01 123055	169.00	01 123056	238.00
01 123057	248.00	01 123058	359.10	01 123059	49.00	01 123060	549.00	01 124001	100.00	01 124002	279.00
01 124003	283.50	01 124004	242.41	01 124005	269.40	01 124006	476.00	01 124007	198.03	01 124008	249.00
01 124009	148.00	01 124010	499.00	01 124011	128.00	01 124012	149.00	01 124013	129.00	01 124014	314.10
01 124015	602.10	01 124016	416.50	01 124017	128.37	01 124018	189.00	01 124019	98.00	01 124020	321.58
01 124021	98.00	01 124022	198.00	01 124023	249.00	01 124024	149.00	01 124025	319.00	01 124026	398.00
01 124027	99.00	01 124028	229.00	01 124029	199.00	01 124030	169.00	01 124031	399.00	01 124032	148.00
01 124033	229.00	01 124034	69.00	01 124035	190.00	01 124036	98.00	01 124037	149.00	01 124038	148.00
01 124039	116.37	01 124040	199.00	01 124041	148.00	01 124042	584.10	01 124043	159.00	01 124044	539.10
01 124045	219.00	01 124046	228.00	01 124047	158.00	01 124048	359.10	01 124049	496.56	01 124050	438.87
01 124051	359.10	01 124052	33.30	01 124053	198.00	01 124054	98.00	01 124055	149.00	01 124056	93.67
01 124057	238.00	01 124058	249.00	01 124059	249.00	01 124060	193.70	01 125001	143.70	01 125002	116.00
01 125003	328.00	01 125004	198.00	01 125005	292.50	01 125006	529.00	01 125007	49.90	01 125008	130.00
01 125009	124.00	01 125010	49.00	01 125011	49.90	01 125012	227.50	01 125013	48.70	01 125014	90.00
01 125015	39.39	01 125016	198.00	01 125017	178.00	01 125018	69.00	01 125019	184.00	01 125020	95.00
01 125021	37.40	01 125022	34.00	01 125023	238.00	01 125024	328.00	01 125025	328.00	01 125026	149.00
01 125027	569.00	01 125028	71.25	01 125029	368.00	01 125030	70.00	01 125031	168.00	01 125032	168.00
01 125033	79.00	01 125034	256.50	01 125035	168.00	01 125036	196.00	01 125037	151.50	01 125038	149.00
01 125039	70.00	01 125040	49.90	01 125041	335.00	01 125042	139.00	01 125043	178.00	01 125044	80.10
01 125045	129.00	01 125046	292.00	01 125047	219.00	01 125048	292.00	01 125049	219.00	01 125050	149.00
01 125051	178.00	01 125052	265.00	01 125053	61.95	01 125054	49.00	01 125055	80.10	01 125056	139.00
01 125057	133.43	01 125058	191.90	01 125059	325.00	01 125060	159.00	01 126001	63.50	01 126002	41.80
01 126003	124.00	01 126004	88.00	01 126005	149.00	01 126006	269.00	01 126007	24.00	01 126008	23.00
01 126009	197.00	01 126010	258.10	01 126011	25.00	01 126012	25.00	01 126013	149.00	01 126014	148.00
01 126015	17.90	01 126016	68.00	01 126017	24.50	01 126018	25.00	01 126019	128.00	01 126020	63.50
01 126021	300.00	01 126022	88.00	01 126023	114.50	01 126024	95.00	01 126025	88.00	01 126026	15.00
01 126027	65.25	01 126028	89.00	01 126029	65.00	01 126030	79.00	01 126031	68.00	01 126032	169.00
01 126033	212.00	01 126034	129.00	01 126035	44.00	01 126036	25.00	01 126037	25.00	01 126038	149.00
01 126039	34.00	01 126040	39.00	01 126041	175.00	01 126042	200.00	01 126043	46.00	01 126044	68.00
01 126045	49.00	01 126046	31.50	01 126047	19.50	01 126048	9.90	01 126049	69.00	01 126050	175.00
01 126051	38.00	01 126052	144.00	01 126053	108.00	01 126054	46.00	01 126055	55.00	01 126056	85.00
01 126057	215.00	01 126058	58.00	01 126059	17.90	01 126060	17.90	01 127001	269.00	01 127002	219.00
01 127003	298.00	01 127004	159.00	01 127005	729.00	01 127006	670.65	01 127007	126.44	01 127008	349.00
01 127009	398.00	01 127010	769.00	01 127011	168.00	01 127012	189.00	01 127013	198.00	01 127014	298.00
01 127015	399.20	01 127016	972.77	01 127017	248.00	01 127018	127.40	01 127019	292.00	01 127020	399.00
01 127021	199.00	01 127022	149.00	01 127023	229.00	01 127024	619.00	01 127025	319.00	01 127026	399.00
01 127027	244.06	01 127028	799.00	01 127029	399.00	01 127030	117.52	01 127031	248.00	01 127032	729.00
01 127033	99.00	01 127034	299.40	01 127035	249.00	01 127036	298.00	01 127037	269.00	01 127038	118.00
01 127039	677.63	01 127040	245.91	01 127041	124.09	01 127042	464.10	01 127043	393.00	01 127044	149.00
01 127045	197.00	01 127046	239.00	01 127047	239.00	01 127048	229.00	01 127049	795.00	01 127050	249.00
01 127051	198.00	01 127052	224.00	01 127053	149.00	01 127054	198.00	01 127055	214.00	01 127056	198.00
01 127057	189.45	01 127058	199.00	01 127059	115.36	01 127060	169.15	01 127061	619.65	01 127062	228.00
01 127063	154.00	01 127064	159.00	01 127065	178.00	01 127066	191.95	01 127067	189.00	01 127068	303.20
01 127069	197.00	01 127070	197.78	01 127071	239.00	01 127072	449.00	01 127073	219.00	01 127074	149.00
01 127075	179.00	01 127076	198.00	01 127077	198.00	01 127078	389.00	01 127079	809.10	01 127080	79.90
01 127081	172.59	01 127082	258.00	01 127083	298.00	01 127084	298.00	01 127085	364.00	01 127086	644.57
01 127087	198.00	01 127088	259.00	01 127089	644.00	01 127090	152.15	01 127091	399.00	01 127092	399.00
01 127093	193.10	01 127094	399.00	01 127095	598.00	01 127096	598.00	01 127097	598.00	01 127098	399.00
01 127099	298.00	01 127100	399.00	01 127101	399.00	01 127102	769.00	01 127103	139.00	01 127104	198.00
01 127105	699.00	01 127106	479.20	01 127107	79.35	01 127108	219.00	01 127109	339.92	01 127110	699.00
01 127111	388.00	01 127112	298.00	01 127113	132.75	01 127114	319.00	01 127115	319.00	01 127116	198.00
01 127117	179.00	01 127118	729.00	01 127119	249.00	01 127120	189.00	01 127121	299.00	01 127122	149.00
01 128003	348.00	01 128004	248.00	01 128005	1499.00	01 128006	1299.00	01 128007	99.90	01 128008	716.00
01 128009	298.00	01 128010	369.00	01 128011	219.16	01 128012	159.00	01 128013	564.00	01 128014	279.20
01 128016	198.00	01 128017	1296.22	01 128018	149.00	01 128019	189.20	01 128020	699.00	01 128021	98.00
01 128022	1850.00	01 128023	199.00	01 128024	1099.00	01 128025	625.00	01 128026	625.00	01 128027	289.00
01 128028	388.17	01 128029	998.00	01 128030	168.00	01 128031	231.60	01 128032	1499.00	01 128033	429.00
01 128034	337.97	01 128035	404.10	01 128036	598.00	01 128037	152.00	01 128038	895.00	01 128039	259.00
01 128040	1889.00	01 128041	1889.00	01 128042	1889.00	01 128043	1889.00	01 128044	349.00	01 128045	349.00
01 128046	766.50	01 128047	79.90	01 128048	119.00	01 128049	237.30	01 128050	349.00	01 128051	598.00
01 128052	1761.56	01 128053	349.00	01 128054	494.10	01 128055	599.00	01 128056	259.00	01 128057	223.81
01 128058	498.00	01 128059	348.00	01 128060	153.01	01 128061	198.00	01 128062	199.00	01 128063	498.00
01 128064	218.00	01 128065	218.00	01 128066	218.00	01 128067	218.00	01 128068	218.00	01 128069	198.00
01 128070	79.90	01 128071	237.17	01 128072	1119.00	01 128073	148.68	01 128074	198.00	01 128075	348.00
01 128076	348.00	01 128077	199.00	01 128078	129.00	01 128079	289.00	01 128080	270.00	01 128081	243.78
01 128082	229.00	01 128083	179.00	01 128084	349.00	01 128085	279.00				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 133003	108.00	01 133004	49.90	01 133005	55.20	01 133006	168.00	01 133007	26.94	01 133008	99.00
01 133009	79.20	01 133010	149.00	01 133011	54.00	01 133012	23.60	01 133013	34.00	01 133014	49.00
01 133015	44.00	01 133016	69.00	01 133017	16.90	01 133018	37.00	01 133019	60.00	01 133020	69.00
01 133021	28.92	01 133022	98.00	01 133023	68.00	01 133024	78.00	01 133025	47.20	01 133026	99.00
01 133027	69.00	01 133028	69.00	01 133029	71.20	01 133030	55.00	01 133031	84.00	01 133032	99.00
01 133033	68.50	01 133034	71.20	01 133035	50.08	01 133036	84.00	01 133037	78.00	01 133038	69.00
01 133039	108.00	01 133040	55.00	01 133041	179.00	01 133042	140.00	01 133043	35.00	01 133044	29.90
01 133045	26.00	01 133046	49.00	01 133047	77.50	01 133048	60.00	01 133049	69.00	01 133050	22.90
01 133051	69.00	01 133052	36.50	01 133053	38.00	01 133054	32.00	01 133055	68.00	01 133056	69.00
01 133057	11.90	01 133058	35.00	01 133059	44.00	01 133060	59.00	01 133061	48.00	01 133062	38.00
01 133063	50.00	01 133064	40.00	01 133065	58.00	01 133066	105.00	01 133067	56.50	01 133068	71.20
01 133069	32.00	01 133070	22.90	01 133071	46.00	01 133072	44.00	01 133073	34.00	01 133074	36.00
01 133075	48.00	01 133076	32.00	01 133077	32.50	01 133078	35.00	01 133079	39.00	01 133080	36.00
01 133081	48.00	01 133082	18.90	01 133083	48.00	01 133084	47.20	01 133085	29.90	01 133086	38.00
01 133087	58.00	01 133088	47.20	01 133089	48.00	01 133090	55.00	01 133091	69.00	01 133092	68.00
01 133093	29.90	01 133094	119.20	01 133095	26.90	01 133096	68.00	01 133097	64.25	01 133098	45.00
01 133099	46.00	01 133100	82.00	01 133101	54.00	01 133102	54.00	01 133103	24.31	01 133104	98.00
01 133105	14.90	01 133106	54.00	01 133107	40.00	01 133108	29.00	01 133109	85.00	01 133110	24.90
01 133111	59.00	01 133112	38.00	01 133113	39.90	01 133114	103.20	01 133115	22.90	01 133116	34.00
01 133117	32.00	01 133118	60.00	01 133119	29.00	01 133120	50.00	01 133121	28.00	01 133122	34.90
01 134003	28.00	01 134004	28.00	01 134005	40.00	01 134006	45.00	01 134007	19.90	01 134008	146.00
01 134009	95.00	01 134010	55.00	01 134011	24.00	01 134012	19.90	01 134013	40.00	01 134014	68.00
01 134015	92.00	01 134016	28.00	01 134017	45.62	01 134018	59.00	01 134019	200.00	01 134020	55.00
01 134021	28.00	01 134022	68.00	01 134023	40.00	01 134024	100.00	01 134025	38.00	01 134026	32.00
01 134027	61.25	01 134028	67.50	01 134029	68.00	01 134030	42.00	01 134031	96.00	01 134032	100.00
01 134033	35.00	01 134034	35.00	01 134035	21.90	01 134036	28.00	01 134037	28.00	01 134038	80.00
01 134039	15.00	01 134040	21.90	01 134041	68.00	01 134042	40.00	01 134043	66.36	01 134044	40.00
01 134045	19.90	01 134046	45.00	01 134047	64.50	01 134048	28.50	01 134049	32.00	01 134050	15.00
01 134051	59.00	01 134052	32.00	01 134053	59.00	01 134054	36.00	01 134055	36.00	01 134056	36.00
01 134057	12.50	01 134058	39.20	01 134059	79.00	01 134060	45.00	01 135001	176.57	01 135002	117.92
01 135003	228.00	01 135004	59.00	01 135005	199.20	01 135006	390.00	01 135007	65.03	01 135008	149.00
01 135009	484.10	01 135010	269.00	01 135011	128.00	01 135012	99.90	01 135013	138.04	01 135014	368.00
01 135015	49.90	01 135016	359.00	01 135017	67.90	01 135018	187.00	01 135019	872.10	01 135020	190.00
01 135021	226.59	01 135022	128.00	01 135023	226.00	01 135024	872.10	01 135025	109.00	01 135026	178.00
01 135027	228.00	01 135028	68.00	01 135029	96.40	01 135030	99.90	01 135031	249.00	01 135032	404.10
01 135033	160.00	01 135034	105.00	01 135035	104.99	01 135036	145.59	01 135037	179.00	01 135038	244.00
01 135039	273.00	01 135040	273.00	01 135041	79.00	01 135042	314.00	01 135043	174.00	01 135044	128.00
01 135045	99.00	01 135046	368.00	01 135047	78.51	01 135048	259.00	01 135049	89.18	01 135050	159.00
01 135051	225.00	01 135052	368.00	01 135053	68.00	01 135054	404.10	01 135055	79.90	01 135056	194.78
01 135057	49.90	01 135058	319.00	01 135059	228.00	01 135060	139.00	01 135061	48.00	01 135062	49.75
01 136003	158.00	01 136004	112.50	01 136005	79.00	01 136006	73.00	01 136007	72.00	01 136008	128.00
01 136009	89.10	01 136010	59.00	01 136011	48.00	01 136012	48.00	01 136013	30.00	01 136014	58.00
01 136015	36.90	01 136016	58.00	01 136017	58.00	01 136018	85.50	01 136019	89.10	01 136020	69.00
01 136021	57.00	01 136022	58.00	01 136023	39.00	01 136024	39.00	01 136025	34.00	01 136026	48.00
01 136027	59.10	01 136028	59.00	01 136029	25.00	01 136030	65.00	01 136031	58.00	01 136032	100.00
01 136033	59.00	01 136034	59.00	01 136035	24.90	01 136036	38.00	01 136037	49.50	01 136038	30.00
01 136039	25.00	01 136040	48.00	01 136041	75.00	01 136042	89.10	01 136043	48.00	01 136044	103.50
01 136045	29.90	01 136046	48.00	01 136047	32.90	01 136048	35.00	01 136049	58.00	01 136050	21.90
01 136051	7.00	01 136052	40.00	01 136053	68.00	01 136054	48.00	01 136055	89.00	01 136056	18.00
01 136057	54.92	01 136058	25.00	01 136059	62.00	01 136060	19.90	01 137001	399.00	01 137002	400.47
01 137003	1298.00	01 137004	658.00	01 137005	799.20	01 137006	151.61	01 137007	559.00	01 137008	68.90
01 137009	146.79	01 137010	328.48	01 137011	48.00	01 137012	159.00	01 137013	299.00	01 137014	1800.00
01 137015	208.90	01 137016	78.29	01 137017	289.00	01 137018	98.00	01 137019	799.20	01 137020	82.00
01 137021	99.00	01 137022	298.00	01 137023	79.00	01 137024	330.00	01 137025	350.00	01 137026	215.40
01 137027	399.00	01 137028	206.18	01 137029	98.30	01 137030	328.87	01 137031	148.00	01 137032	249.00
01 137033	178.00	01 137034	774.00	01 137035	790.00	01 137036	1113.04	01 137037	2099.00	01 137038	628.00
01 137039	199.00	01 137040	199.00	01 137041	299.00	01 137042	690.00	01 137043	390.00	01 137044	368.98
01 137045	769.00	01 137046	1071.38	01 137047	399.00	01 137048	668.00	01 137049	533.63	01 137050	98.00
01 137051	379.00	01 137052	119.00	01 137053	238.00	01 137054	184.57	01 137055	384.67	01 137056	350.17
01 137057	70.00	01 137058	49.00	01 137059	799.00	01 137060	384.55	01 137061	1899.00	01 137062	198.00
01 137063	349.00	01 137064	199.00	01 137065	299.00	01 137066	429.00	01 137067	429.00	01 137068	199.00
01 137069	2990.00	01 137070	196.65	01 137071	1498.00	01 137072	179.00	01 137073	498.00	01 137074	325.16
01 137075	279.00	01 137076	299.00	01 137077	198.00	01 137078	78.00	01 137079	129.00	01 137080	299.00
01 137081	299.00	01 137082	249.00	01 137083	138.00	01 137084	89.15	01 137085	500.37	01 137086	184.56
01 137087	199.00	01 137088	1649.30	01 137089	269.00	01 137090	249.00	01 137091	449.00	01 137092	449.00
01 137093	179.00	01 137094	351.83	01 137095	179.49	01 137096	178.00	01 137097	698.00	01 137098	399.47
01 137099	195.29	01 137100	199.66	01 137101	300.00	01 137102	1899.00	01 137103	179.00	01 137104	251.30
01 137105	183.20	01 137106	195.55	01 137107	658.00	01 137108	99.37	01 137109	196.65	01 137110	69.00
01 137111	229.65	01 137112	299.00	01 137113	129.00	01 137114	279.00	01 137115	179.00	01 137116	329.00
01 137117	140.00	01 137118	250.00	01 137119	669.14	01 137120	330.17	01 137121	179.00	01 137122	359.00
01 137123	248.00	01 137124	218.62	01 137125	203.83	01 137126	179.00	01 137127	199.00	01 137128	98.63
01 137129	691.35	01 137130	179.00	01 137131	178.00	01 137132	1299.00	01 137133	128.00	01 137134	399.50
01 137135	402.00	01 137136	402.00	01 137137	178.00	01 137138	168.00	01 137139	168.00	01 137140	299.00
01 138001	406.00	01 138002	390.00	01 138003	178.00	01 138004	727.00	01 138005	484.49	01 138006	335.00
01 138007	259.70	01 138008	99.80	01 138009	990.00	01 138010	510.00	01 138011	167.90	01 138012	328.00
01 138013	117.80	01 138014	485.00	01 138015	340.00	01 138016	91.46	01 138017	275.00	01 138018	140.87
01 138019	630.18	01 138020	198.00	01 138021	259.00	01 138022	85.00	01 138023	85.00	01 138024	91.00
01 138025	316.50	01 138026	312.50	01 138027	185.83	01 138028	609.00	01 138029	585.00	01 138030	460.00
01 138031	69.80	01 138032	168.50	01 138033	96.07	01 138034	705.00	01 138035	620.00	01 138036	176.17
01 138037	267.00	01 138038	173.90	01 138039	340.00	01 138040	167.88	01 138041	379.90	01 138042	649

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 147033	85.95	01 147034	798.00	01 147035	279.00	01 147036	66.63	01 147037	539.00	01 147038	40.00
01 147039	159.00	01 147040	658.00	01 147041	78.00	01 147042	109.00	01 147043	165.00	01 147044	230.30
01 147045	2049.00	01 147046	98.00	01 147047	69.56	01 147048	74.00	01 147049	321.30	01 147050	1095.00
01 147051	148.00	01 147052	1649.25	01 147053	89.90	01 147054	1338.75	01 147055	1549.00	01 147056	118.00
01 147057	198.00	01 147058	140.00	01 147059	128.00	01 147060	191.20	01 148001	199.22	01 148002	1972.81
01 148003	471.87	01 148004	348.00	01 148005	2205.00	01 148006	1950.00	01 148007	198.00	01 148008	198.00
01 148009	359.00	01 148010	825.00	01 148011	109.00	01 148012	479.00	01 148013	390.00	01 148014	1375.00
01 148015	3895.00	01 148016	59.21	01 148017	29.90	01 148018	293.00	01 148019	1129.00	01 148020	159.00
01 148021	228.00	01 148022	99.00	01 148023	2724.00	01 148024	8990.00	01 148025	423.00	01 148026	739.00
01 148030	285.00	01 148039	95.00	01 148042	1256.00	01 148047	789.00	01 158001	4235.00	01 158002	4235.00
01 158003	4235.00	01 158004	4235.00	01 158005	4235.00	01 158006	4235.00	01 158007	4235.00	01 158008	4235.00
01 158009	4235.00	01 158010	4235.00	01 158011	4235.00	01 158012	4235.00	01 158013	4235.00	01 158014	4235.00
01 158015	4235.00	01 158016	4235.00	01 158017	4235.00	01 158018	4235.00	01 158019	4235.00	01 158020	4235.00
01 159001	104.15	01 160001	163.53	01 160002	146.56	01 160003	1567.01	01 160004	629.80	01 160005	146.56
01 160006	146.71	01 160007	629.52	01 160008	1567.01	01 160009	633.17	01 160010	165.09	01 161001	21.66
01 161002	43.33	01 161003	64.99	01 161004	91.35	01 161005	117.71	01 161006	214.89	01 161007	291.89
01 161008	368.88	01 161009	445.88	01 161010	522.87	01 161011	1385.56	01 161012	1816.62	01 161013	2247.67
01 161014	3325.31	01 161015	4402.95	01 161016	5265.07	01 161017	5480.59	01 161018	6558.23	01 161019	7635.87
01 161020	8713.51	01 161021	9791.15	01 161022	10868.79	01 161023	11946.43	01 161024	13024.07	01 161025	14101.71
01 161026	15179.35	01 162001	11.53	01 162002	6.23	01 162003	11.53	01 162004	6.23	01 162005	6.23
01 162006	11.53	01 162007	11.53	01 162008	11.53	01 162009	6.23	01 162010	6.23	01 162011	6.23
01 162012	11.53	01 162013	6.23	01 162014	11.53	01 162015	11.53	01 162016	6.23	01 162017	6.23
01 162018	6.23	01 162019	11.53	01 162020	11.53	01 163001	205.54	01 163002	205.54	01 163003	205.54
01 163004	205.54	01 163005	205.54	01 163006	205.54	01 163007	205.54	01 163008	205.54	01 163009	205.54
01 163010	205.54	01 163011	130.00	01 163012	5.46	01 163013	5.46	01 163014	5.46	01 163015	5.46
01 166004	3.62	01 166005	5.46	01 166006	5.46	01 166007	5.46	01 166008	3.62	01 166009	5.46
01 166010	5.46	01 167001	27.55	01 167002	26.01	01 167003	26.01	01 167004	17.46	01 167005	29.32
01 167006	27.55	01 167007	26.01	01 167008	26.01	01 167009	17.46	01 167010	29.32	01 168001	250.00
01 168002	2530.00	01 168003	26.01	01 168004	1380.00	01 168005	1380.00	01 168006	250.00	01 168007	150.00
01 168008	200.00	01 168009	1200.00	01 168010	340.00	01 168011	200.00	01 168012	260.00	01 168013	200.00
01 168014	200.93	01 168015	4000.00	01 168016	150.00	01 168017	250.00	01 168018	200.00	01 168019	200.00
01 168020	250.00	01 168021	200.00	01 168022	55.00	01 168023	200.00	01 168024	1900.00	01 168025	200.00
01 168026	190.00	01 168027	200.00	01 168028	150.00	01 168029	200.00	01 168030	200.00	01 168031	300.00
01 168032	280.00	01 168033	200.00	01 168034	1000.00	01 168035	250.00	01 168036	150.00	01 168037	240.00
01 168038	60.00	01 168039	200.00	01 168040	300.00	01 168041	300.00	01 168042	3000.00	01 168043	220.00
01 168044	1200.00	01 168045	1300.00	01 168046	2400.00	01 168047	40.00	01 168048	1000.00	01 168049	200.00
01 168050	240.00	01 168051	300.00	01 168052	300.00	01 168053	600.00	01 168054	400.00	01 168055	200.00
01 169006	150.00	01 169007	40.00	01 169008	10.00	01 169009	43.99	01 169010	300.00	01 169011	250.00
01 169012	120.00	01 169013	700.00	01 169014	565.00	01 169015	150.00	01 169016	220.00	01 169017	60.00
01 169018	15.00	01 169019	263.00	01 169020	200.00	01 169021	300.00	01 169022	300.00	01 169023	30.00
01 169024	1830.00	01 169025	130.00	01 169026	40.00	01 169027	40.00	01 169028	25.00	01 169029	30.00
01 169030	480.00	01 179001	4799.00	01 179002	2850.00	01 179003	8290.00	01 179004	8440.00	01 179005	7399.00
01 179006	8886.60	01 179007	6561.00	01 179008	4990.00	01 179009	13999.00	01 179010	1695.75	01 179011	10890.00
01 179012	6800.00	01 179013	12581.00	01 179014	7499.00	01 179015	23392.80	01 179016	2590.00	01 179017	16880.00
01 179018	5795.50	01 179019	5795.50	01 179020	6545.00	01 179021	6545.00	01 179022	13560.00	01 179023	13560.00
01 179024	18490.00	01 179025	37231.53	01 179026	19043.37	01 179027	6599.00	01 179028	7990.00	01 179029	5950.00
01 179030	4243.30	01 180001	2890.85	01 180002	850.00	01 180003	7791.00	01 180004	2259.00	01 180005	4874.25
01 180006	1089.00	01 180007	2590.00	01 180008	2387.03	01 180009	3118.00	01 180010	2799.00	01 180011	1587.70
01 180012	1080.13	01 180013	1690.00	01 180014	2490.00	01 180015	3364.00	01 180016	3540.00	01 180017	459.20
01 180018	2001.00	01 180019	693.39	01 180020	2095.00	01 181001	2899.00	01 181002	4999.00	01 181003	7154.00
01 181004	7985.00	01 181005	5839.20	01 181006	6466.09	01 181007	3377.00	01 181008	4498.00	01 181009	2977.72
01 181010	5399.00	01 181011	6386.38	01 181012	3645.00	01 181013	4299.00	01 181014	6999.00	01 181015	5898.15
01 181016	4599.00	01 181017	589.00	01 181018	3780.00	01 181019	4681.83	01 181020	4748.00	01 181021	6749.00
01 182002	2990.00	01 182003	2600.00	01 182004	2635.00	01 182005	3375.35	01 182006	2130.00	01 182007	2699.00
01 182008	1919.00	01 182009	4099.00	01 182010	3899.00	01 182011	2631.90	01 182012	2502.00	01 182013	2500.00
01 182014	1820.14	01 182015	2799.30	01 182016	2295.35	01 182017	2640.00	01 182018	1948.50	01 182019	2899.00
01 183002	3140.25	01 183003	3047.00	01 183004	3290.00	01 183005	3047.00	01 183006	3047.00	01 183007	3047.00
01 183006	2190.00	01 183007	5391.00	01 183008	410.00	01 183009	9654.00	01 183010	2599.00	01 183011	2549.00
01 183012	3200.00	01 183013	1749.00	01 183014	3390.00	01 183015	4099.50	01 183016	7958.40	01 183017	2599.00
01 183018	6088.00	01 183019	2199.00	01 183020	1245.00	01 184001	1090.00	01 184002	306.00	01 184003	3890.00
01 184004	3290.00	01 184005	13538.54	01 184006	3350.00	01 184007	5891.00	01 184008	5891.00	01 184009	3890.00
01 184010	2327.47	01 184011	2999.00	01 184012	959.00	01 184013	1999.00	01 184014	10190.00	01 184015	6559.20
01 184016	180.00	01 184017	4399.00	01 184018	3999.00	01 184019	809.00	01 184020	1704.50	01 185001	13970.00
01 185002	13630.00	01 185003	9175.88	01 185004	10499.00	01 185005	20988.00	01 185006	6850.00	01 185007	9061.00
01 185008	8951.88	01 185009	1976.00	01 185010	7499.00	01 185011	6990.00	01 185012	19900.00	01 185013	6749.00
01 185014	9814.02	01 185015	17997.00	01 185016	9155.51	01 185017	6481.84	01 185018	6799.00	01 185019	21665.64
01 185020	6495.00	01 186001	10760.00	01 186002	8690.00	01 186003	7784.66	01 186004	7999.00	01 186005	20988.00
01 186006	8000.00	01 186007	14341.00	01 186008	4990.00	01 186009	7663.00	01 186010	8157.86	01 186011	6899.00
01 186012	3290.00	01 186013	5490.00	01 186014	5090.00	01 186015	17150.00	01 186016	17150.00	01 186017	6899.00
01 186018	4499.00	01 186019	14897.00	01 186020	11999.00	01 187001	7499.00	01 187002	7199.00	01 187003	7972.00
01 187004	7999.00	01 187005	10799.00	01 187006	7990.20	01 187007	5866.50	01 187008	6999.00	01 187009	4899.00
01 187010	5149.00	01 187011	6199.00	01 187012	6399.00	01 187013	6200.00	01 187014	6438.07	01 187015	6100.00
01 187016	5040.00	01 187017	6490.00	01 187018	5490.00	01 187019	5490.00	01 187020	5490.00	01 187021	5490.00
01 188002	8099.00	01 188003	5890.00	01 188004	8329.00	01 188005	7479.15	01 188006	5556.00	01 188007	3899.00
01 188008	5798.00	01 188009	6229.00	01 188010	5990.00	01 188011	5299.00	01 188012	5999.00	01 188013	5799.00
01 188014	8898.23	01 188015	10789.00	01 188016	3189.00	01 188017	5899.00	01 188018	6040.00	01 188019	3899.00
01 188020	9340.00	01 189001	9172.00	01 189002	7990.00	01 189003	7990.00	01 189004	3295.00	01 189005	3899.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 2090003	199.00	01 2090004	1439.00	01 2090005	125.00	01 2090006	314.35	01 2090007	229.00	01 2090008	247.00
01 2090009	424.00	01 2090010	449.00	01 2090011	784.00	01 2090012	198.00	01 2090013	258.00	01 2090014	1699.00
01 2090015	399.00	01 2090016	342.66	01 2090017	257.79	01 2090018	114.80	01 2090019	249.00	01 2090020	338.00
01 2090021	294.80	01 2090022	79.90	01 2090023	200.00	01 2090024	279.00	01 2090025	102.11	01 2090026	459.00
01 2090027	296.00	01 2090028	13.99	01 2090029	99.00	01 2090030	599.00	01 2090031	299.00	01 2090032	159.00
01 2090033	294.80	01 2090034	611.25	01 2090035	479.00	01 2090036	1259.00	01 2090037	89.00	01 2090038	104.00
01 2090039	54.80	01 2090040	288.00	01 2100001	24.80	01 2100002	79.90	01 2100003	12.82	01 2100004	530.00
01 2100005	559.00	01 2100006	76.25	01 2100007	13.65	01 2100008	681.00	01 2100009	79.00	01 2100010	329.80
01 2100011	19.80	01 2100012	13.99	01 2100013	99.00	01 2100014	458.31	01 2100015	199.00	01 2100016	34.90
01 2100017	11.78	01 2100018	34.80	01 2100019	13.68	01 2100020	79.90	01 2100021	58.00	01 2100022	480.00
01 2100023	214.00	01 2100024	34.70	01 2100025	110.00	01 2100026	6.60	01 2100027	21.95	01 2100028	6.80
01 2100029	98.00	01 2100030	11.50	01 2100031	14.90	01 2100032	118.00	01 2100033	79.00	01 2100034	349.00
01 2100035	549.00	01 2100036	12.90	01 2100037	5.50	01 2100038	16.95	01 2100039	29.00	01 2100040	59.00
01 2110001	284.77	01 2110002	129.00	01 2110003	139.00	01 2110004	241.25	01 2110005	226.00	01 2110006	229.15
01 2110007	249.00	01 2110008	287.23	01 2110009	448.00	01 2110010	178.00	01 2110011	193.53	01 2110012	569.00
01 2110013	628.00	01 2110014	589.00	01 2110015	315.00	01 2110016	336.35	01 2110017	159.75	01 2110018	478.00
01 2110019	129.00	01 2110020	178.00	01 2120001	135.00	01 2120002	84.00	01 2120003	35.00	01 2120004	115.00
01 2120005	75.00	01 2120006	127.45	01 2120007	63.66	01 2120008	70.00	01 2120009	64.78	01 2120010	89.90
01 2120011	142.80	01 2120012	49.90	01 2120013	142.80	01 2120014	142.80	01 2120015	89.00	01 2120016	10.00
01 2120017	142.80	01 2120018	147.34	01 2120019	159.00	01 2120020	69.90	01 2130001	54.40	01 2130002	59.90
01 2130003	45.00	01 2130004	185.00	01 2130005	79.90	01 2130006	514.17	01 2130007	39.90	01 2130008	7.00
01 2130009	49.99	01 2130010	120.00	01 2130011	69.00	01 2130012	39.90	01 2130013	54.40	01 2130014	1840.30
01 2130015	79.90	01 2130016	69.00	01 2130017	34.99	01 2130018	35.40	01 2130019	50.92	01 2130020	549.00
01 2140001	25.90	01 2140002	22.11	01 2140003	27.00	01 2140004	35.40	01 2140005	29.90	01 2140006	31.00
01 2140007	25.90	01 2140008	21.25	01 2140009	28.00	01 2140010	48.90	01 2140011	72.90	01 2140012	15.80
01 2140013	29.63	01 2140014	19.89	01 2140015	24.00	01 2140016	23.22	01 2140017	38.08	01 2140018	16.94
01 2140019	18.50	01 2140020	16.33	01 2140021	32.25	01 2140022	29.15	01 2140023	32.13	01 2140024	30.00
01 2140025	27.00	01 2140026	17.00	01 2140027	23.50	01 2140028	19.21	01 2140029	28.00	01 2140030	24.00
01 2140031	26.00	01 2140032	26.00	01 2140033	31.75	01 2140034	25.00	01 2150001	25.00	01 2150002	56.00
01 2140037	28.00	01 2140038	22.00	01 2140039	22.00	01 2140040	21.00	01 2150001	13.82	01 2150002	25.20
01 2150003	13.50	01 2150004	18.62	01 2150005	20.59	01 2150006	15.94	01 2150007	15.00	01 2150008	14.71
01 2150009	7.95	01 2150010	18.62	01 2150011	18.70	01 2150012	19.41	01 2150013	17.24	01 2150014	17.65
01 2150015	11.75	01 2150016	15.00	01 2150017	15.00	01 2150018	12.10	01 2150019	12.10	01 2150020	12.10
01 2150021	16.40	01 2150022	8.89	01 2150023	61.39	01 2150024	14.00	01 2150025	19.00	01 2150026	17.50
01 2150027	14.13	01 2150028	14.68	01 2150029	19.80	01 2150030	11.62	01 2160001	8.47	01 2160002	5.09
01 2160003	8.82	01 2160004	5.04	01 2160005	8.16	01 2160006	4.91	01 2160007	10.11	01 2160008	5.65
01 2160009	8.00	01 2160010	42.08	01 2160011	5.00	01 2160012	5.99	01 2160013	5.99	01 2160014	7.00
01 2160015	8.95	01 2160016	7.24	01 2160017	5.69	01 2160018	6.10	01 2160019	10.43	01 2160020	8.98
01 2170001	22.50	01 2170002	36.57	01 2170003	25.13	01 2170004	32.50	01 2170005	34.29	01 2170006	28.00
01 2170007	30.00	01 2170008	30.00	01 2170009	27.35	01 2170010	26.57	01 2170011	26.57	01 2170012	31.14
01 2170013	30.00	01 2170014	30.00	01 2170015	27.35	01 2170016	26.57	01 2170017	26.57	01 2170018	31.14
01 2170019	25.88	01 2170020	28.57	01 2170021	36.00	01 2170022	36.00	01 2170023	37.86	01 2170024	31.50
01 2170025	35.00	01 2170026	20.00	01 2170027	29.97	01 2170028	29.97	01 2170029	32.50	01 2170030	25.56
01 2180001	159.00	01 2180002	46.88	01 2180003	46.85	01 2180004	135.77	01 2180005	22.50	01 2180006	80.40
01 2180007	114.50	01 2180008	42.00	01 2180009	41.71	01 2180010	48.90	01 2180011	146.00	01 2180012	25.42
01 2180013	47.90	01 2180014	120.11	01 2180015	87.02	01 2180016	43.60	01 2180017	76.80	01 2180018	14.50
01 2180019	103.29	01 2180020	40.47	01 2180021	225.13	01 2180022	117.08	01 2180023	101.23	01 2180024	171.17
01 2190005	212.67	01 2190006	86.11	01 2190007	11.50	01 2190008	42.69	01 2190009	171.53	01 2190010	93.00
01 2190011	91.70	01 2190012	107.40	01 2190013	141.30	01 2190014	181.90	01 2190015	191.80	01 2190016	181.80
01 2190017	8.89	01 2190018	165.33	01 2190019	40.00	01 2190020	33.65	01 2190021	233.88	01 2190022	109.50
01 2190023	149.10	01 2190024	196.50	01 2190025	288.00	01 2190026	120.33	01 2190027	86.00	01 2190028	106.75
01 2190029	305.26	01 2190030	177.30	01 2190031	832.50	01 2190032	455.00	01 2190033	240.50	01 2190034	78.67
01 2190035	90.00	01 2190036	16.00	01 2190037	214.30	01 2190038	193.50	01 2190039	388.00	01 2190040	239.00
01 2190041	358.43	01 2190042	128.95	01 2190043	205.80	01 2190044	255.39	01 2190045	203.50	01 2190046	106.60
01 2190047	45.50	01 2190048	105.50	01 2190049	86.00	01 2190050	147.00	01 2190051	243.80	01 2190052	35.00
01 2190053	10.00	01 2190054	61.50	01 2190055	42.00	01 2190056	95.20	01 2190057	46.00	01 2190058	35.75
01 2190059	21.40	01 2190060	59.46	01 2190061	257.89	01 2190062	204.70	01 2190063	204.00	01 2190064	429.70
01 2190065	375.00	01 2190066	357.13	01 2190067	154.60	01 2190068	15.00	01 2190069	204.00	01 2190070	280.00
01 2190071	304.00	01 2190072	578.00	01 2190073	240.60	01 2190074	91.50	01 2190075	310.50	01 2190076	330.00
01 2190077	877.07	01 2190078	506.00	01 2190079	322.35	01 2190080	320.50	01 2190081	340.31	01 2190082	787.50
01 2190083	1273.96	01 2190084	4273.96	01 2190085	714.30	01 2190086	148.00	01 2190087	1513.32	01 2190088	481.00
01 2190089	278.00	01 2190090	521.90	01 2190091	199.08	01 2190092	1667.40	01 2190093	235.50	01 2190094	164.95
01 2190095	490.00	01 2190096	598.26	01 2190097	172.19	01 2190098	238.50	01 2190099	317.00	01 2190100	256.43
01 2190091	450.00	01 2190092	445.00	01 2190093	175.50	01 2190094	972.50	01 2190095	243.10	01 2190096	428.50
01 2190097	2813.90	01 2190098	390.00	01 2190099	50.00	01 2190100	290.00	01 2190101	320.00	01 2190102	320.00
01 2190093	55.63	01 2190094	97.50	01 2190095	247.00	01 2190096	135.38	01 2190097	919.00	01 2190098	348.25
01 2190099	117.00	01 2190100	61.53	01 2190101	370.79	01 2190102	55.75	01 2190103	16.00	01 2190104	178.00
01 2190015	179.00	01 2190016	117.55	01 2190017	418.08	01 2190018	81.00	01 2190019	30.00	01 2190020	336.00
01 2190021	107.50	01 2190022	42.00	01 2190023	141.30	01 2190024	382.00	01 2190025	456.00	01 2190026	436.00
01 2190027	415.00	01 2190028	499.25	01 2190029	130.21	01 2190030	297.50	01 2190031	298.90	01 2190032	192.50
01 2190033	45.00	01 2190034	445.50	01 2190035	184.00	01 2190036	292.70	01 2190037	631.00	01 2190038	263.50
01 2190039	385.00	01 2190040	64.50	01 2190041	491.00	01 2190042	736.30	01 2190043	211.75	01 2190044	490.40
01 2190045	596.00	01 2190046	596.00	01 2190047	596.00	01 2190048	596.00	01 2190049	596.00	01 2190050	596.00
01 2190051	41.31	01 2190052	74.20	01 2190053	43.00	01 2190054	17.95	01 2190055	276.00	01 2190056	215.90
01 2190057	24.78	01 2190058	54.25	01 2190059	10.00	01 2190060	134.50	01 2190061	112.70	01 2190062	275.00
01 2190063	227.50	01 2190064	44.82	01 2190065	37.50	01 2190066	74.80	01 2190067	127.50	01 2190068	27.00
01 2190069	118.00	01 2190070	39.73	01 2190071	48.66	01 2190072	141.00	01 2190073	441.00	01 2190074	169.00
01 2190075	374.00	01 2190076	129.00	01 2190077	252.68	01 21					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 251003	180.00	01 251004	125.00	01 251005	298.00	01 251006	107.00	01 251007	79.00	01 251008	79.00
01 251009	90.00	01 251010	65.00	01 251011	232.99	01 251012	270.00	01 251013	99.00	01 251014	90.00
01 251015	413.00	01 251016	114.50	01 251017	89.00	01 251018	79.00	01 251019	105.00	01 251020	285.00
01 251021	179.00	01 251022	335.00	01 251023	90.00	01 251024	730.00	01 251025	630.00	01 251026	644.00
01 251027	2960.00	01 251028	2960.00	01 251029	548.00	01 251030	648.00	01 251031	648.00	01 251032	129.00
01 251033	150.00	01 251034	510.00	01 251035	1008.00	01 251036	2020.00	01 251037	396.00	01 251038	232.00
01 251039	212.00	01 251040	650.00	01 252001	55.00	01 252002	110.00	01 252003	50.00	01 252004	200.00
01 252005	65.00	01 252006	60.00	01 252007	70.00	01 252008	70.00	01 252009	60.00	01 252010	90.00
01 252011	110.00	01 252012	60.00	01 252013	90.00	01 252014	150.00	01 252015	175.00	01 252016	150.00
01 252017	30.00	01 252018	95.00	01 252019	50.00	01 252020	45.00	01 253001	200.00	01 253002	350.00
01 253003	200.00	01 253004	100.00	01 253005	500.00	01 253006	95.00	01 253007	280.00	01 253008	380.00
01 253009	90.00	01 253010	250.00	01 253011	540.00	01 253012	260.00	01 253013	190.00	01 253014	170.00
01 253015	150.00	01 253016	200.00	01 253017	80.00	01 253018	350.00	01 253019	85.00	01 253020	300.00
01 253021	90.00	01 253022	100.00	01 253023	90.00	01 253024	350.00	01 253025	185.00	01 253026	80.00
01 253027	70.00	01 253028	250.00	01 253029	60.00	01 253030	50.00	01 254001	44.80	01 254002	65.62
01 254003	80.00	01 254004	55.81	01 254005	109.00	01 254006	27.63	01 254007	76.16	01 254008	51.40
01 254009	32.00	01 254010	44.00	01 254011	25.00	01 254012	39.38	01 254013	67.69	01 254014	35.80
01 254015	137.25	01 254016	56.90	01 254017	31.13	01 254018	60.48	01 254019	66.25	01 254020	55.57
01 255001	133.00	01 255002	206.50	01 255003	113.00	01 255004	710.00	01 255005	338.50	01 255006	58.90
01 255007	86.25	01 255008	234.00	01 255009	220.00	01 255010	105.00	01 255011	69.00	01 255012	197.00
01 255013	218.00	01 255014	108.45	01 255015	207.00	01 255016	126.00	01 255017	126.00	01 255018	129.00
01 255019	169.00	01 255020	98.17	01 256001	296.00	01 256002	537.61	01 256003	267.00	01 256004	190.00
01 256005	105.50	01 256006	132.67	01 256007	125.33	01 256008	481.42	01 256009	273.67	01 256010	246.25
01 256011	153.33	01 256012	365.39	01 256013	187.00	01 256014	510.62	01 256015	536.75	01 256016	192.26
01 256017	151.00	01 256018	174.50	01 256019	187.00	01 256020	461.95	01 256021	268.50	01 256022	242.88
01 256023	151.00	01 256024	91.67	01 256025	152.67	01 256026	133.33	01 256027	185.00	01 256028	188.00
01 256029	186.00	01 256030	89.39	01 257001	29.30	01 257002	18.20	01 257003	22.80	01 257004	16.65
01 257005	21.30	01 257006	18.26	01 257007	20.45	01 257008	34.90	01 257009	29.63	01 257010	17.10
01 257011	95.00	01 257012	41.70	01 257013	67.81	01 257014	21.85	01 257015	26.00	01 257016	26.00
01 257017	24.00	01 257018	38.38	01 257019	22.36	01 257020	41.40	01 258001	58.33	01 258002	61.11
01 258003	73.33	01 258004	61.11	01 258005	52.67	01 258006	52.50	01 258007	43.06	01 258008	37.67
01 258009	115.56	01 258010	37.22	01 258011	121.27	01 258012	51.11	01 258013	44.00	01 258014	43.33
01 258015	75.00	01 258016	38.33	01 258017	28.00	01 258018	36.25	01 258019	28.00	01 258020	28.00
01 258021	48.40	01 258022	49.44	01 258023	48.33	01 258024	102.22	01 258025	140.74	01 258026	55.56
01 258027	55.56	01 258028	118.52	01 258029	72.22	01 258030	59.67	01 259001	136.23	01 259002	105.00
01 259003	141.25	01 259004	141.25	01 259005	83.33	01 259006	33.87	01 259007	103.75	01 259008	187.25
01 259009	75.00	01 259010	75.00	01 259011	43.33	01 259012	87.50	01 259013	26.00	01 259014	75.95
01 259015	75.28	01 259016	205.25	01 259017	102.30	01 259018	75.95	01 259019	108.12	01 259020	39.90
01 260001	45.90	01 260002	47.55	01 260003	43.60	01 260004	38.80	01 260005	15.00	01 260006	39.90
01 260007	39.50	01 260008	29.52	01 260009	20.50	01 260010	50.00	01 260011	45.83	01 260012	33.00
01 260013	41.00	01 260014	26.00	01 260015	51.00	01 260016	72.00	01 260017	25.00	01 260018	33.00
01 260019	27.90	01 260020	31.82	01 261001	169.00	01 261002	114.00	01 261003	250.00	01 261004	25.50
01 261005	18.90	01 261006	200.00	01 261007	25.50	01 261008	98.60	01 261009	19.90	01 261010	24.90
01 261011	110.00	01 261012	121.00	01 261013	10.90	01 261014	250.00	01 261015	159.00	01 261016	51.30
01 261017	215.00	01 261018	39.00	01 261019	39.00	01 261020	180.50	01 261021	180.50	01 261022	120.00
01 261023	120.00	01 261024	145.00	01 261025	203.00	01 261026	86.39	01 261027	50.00	01 261028	117.50
01 261029	47.75	01 261030	110.00	01 261031	158.00	01 261032	47.94	01 261033	71.00	01 261034	72.25
01 261035	129.00	01 261036	130.00	01 261037	84.60	01 261038	115.00	01 261039	76.71	01 261040	164.00
01 262001	18.00	01 262002	17.40	01 262003	19.00	01 262004	13.00	01 262005	13.00	01 262006	13.00
01 262007	18.00	01 262008	23.15	01 262009	17.50	01 262010	33.10	01 262011	149.90	01 262012	79.89
01 262013	33.10	01 262014	15.25	01 262015	12.95	01 262016	27.23	01 262017	28.68	01 262018	14.40
01 262019	23.00	01 262020	19.20	01 263001	6.64	01 263002	6.64	01 263003	29.90	01 263004	130.00
01 263005	15.00	01 263006	16.00	01 263007	4.58	01 263008	4.58	01 263009	5.00	01 263010	5.00
01 263011	28.68	01 263012	2.61	01 263013	28.50	01 263014	67.53	01 263015	19.65	01 263016	32.90
01 263017	4.75	01 263018	25.42	01 263019	20.39	01 263020	53.75	01 263021	18.90	01 263022	17.00
01 263023	15.50	01 263024	23.51	01 263025	19.90	01 263026	18.02	01 263027	20.25	01 263028	22.30
01 263029	60.40	01 263030	17.00	01 263031	15.50	01 263032	21.00	01 263033	21.00	01 263034	21.00
01 263035	27.25	01 263036	26.20	01 263037	9.00	01 263038	22.30	01 263039	11.50	01 263040	20.60
01 264001	130.00	01 264002	649.00	01 264003	105.75	01 264004	124.75	01 264005	141.00	01 264006	62.98
01 264007	172.50	01 264008	61.25	01 264009	95.00	01 264010	95.50	01 264011	172.50	01 264012	63.75
01 264013	170.00	01 264014	170.00	01 264015	137.50	01 264016	68.00	01 264017	138.00	01 264018	109.00
01 264019	84.51	01 264020	78.60	01 265001	20.90	01 265002	20.55	01 265003	28.82	01 265004	19.90
01 265005	20.50	01 265006	36.36	01 265007	33.00	01 265008	21.40	01 265009	27.57	01 265010	21.63
01 265011	17.90	01 265012	59.72	01 265013	21.50	01 265014	18.90	01 265015	24.05	01 265016	32.90
01 265017	25.15	01 265018	25.42	01 265019	15.00	01 265020	9.30	01 265021	14.75	01 265022	14.60
01 266003	16.00	01 266004	26.00	01 266005	15.00	01 266006	9.30	01 266007	14.75	01 266008	14.60
01 266009	17.03	01 266010	21.90	01 266011	28.25	01 266012	13.25	01 266013	25.90	01 266014	34.15
01 266015	16.75	01 266016	19.00	01 266017	18.10	01 266018	27.77	01 266019	30.50	01 266020	31.00
01 266021	7.00	01 266022	3.50	01 266023	7.00	01 266024	3.00	01 266025	3.00	01 266026	3.00
01 266027	8.50	01 266028	7.00	01 266029	7.00	01 266030	7.00	01 266031	3.50	01 266032	3.50
01 266033	12.00	01 266034	3.50	01 266035	3.50	01 266036	3.00	01 266037	8.50	01 266038	2.00
01 266039	7.00	01 266040	7.00	01 266041	2.00	01 266042	8.00	01 266043	8.00	01 266044	2.00
01 266045	7.00	01 266046	7.00	01 266047	2.00	01 266048	8.00	01 266049	10.00	01 266050	11.00
01 266051	5.00	01 266052	2.00	01 266053	3.00	01 266054	2.00	01 266055	2.00	01 266056	2.00
01 266057	7.00	01 266058	7.00	01 266059	7.00	01 266060	7.00	01 266061	227.00	01 266062	7.88
01 266063	7.88	01 266064	7.88	01 266065	7.88	01 266066	11.83	01 266067	35.00	01 266068	6.95
01 266069	25.00	01 266070	30.00	01 266071	7.88	01 266072	7.88	01 266073	7.88	01 266074	7.88
01 266075	7.88	01 266076	60.00	01 266077	36.00	01 266078	6.96	01 266079	25.00	01 266080	20.00
01 266081	3.00	01 266082	3.00	01 266083	3.00	01 266084	3.00	01 266085	2.33	01 266086	14.00
01 266087	3.00	01 266088	3.00	01 266089	3.00	01 266090	3.00	01 266091	605.00	01 266092	116.00
01 266093	350.00	01 266094	971.00	01 266095	685.00	01 266096	82.00	01 266097	82.00	01 266098	61.00
01 266099	927.50	01 266100	416.00	01 266101	3.						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 310804	1783.33	01 310805	1783.33	01 310806	3885.42	01 310807	1237.50	01 310808	1722.50	01 310809	2483.33
01 310810	2832.33	01 310811	2831.00	01 310812	2926.95	01 310813	2810.00	01 310814	2112.50	01 310815	2780.42
01 310816	2759.50	01 310817	1565.83	01 310818	1922.00	01 310819	3230.00	01 310820	2863.67	01 311001	22788.00
01 311002	4659.00	01 311003	2400.00	01 311004	19350.00	01 311005	10600.00	01 311006	980.00	01 311007	10518.00
01 311008	108320.00	01 311009	17106.50	01 312014	16580.00	01 312015	658.33	01 312016	5431.67	01 312017	216.83
01 311014	6330.00	01 311015	2400.00	01 311016	10730.00	01 311017	6690.00	01 311018	1100.00	01 311019	6100.00
01 311020	18900.00	01 312001	4430.00	01 312002	3100.00	01 312003	650.00	01 312004	1468.33	01 312005	486.67
01 312006	1184.17	01 312007	553.33	01 312008	779.17	01 312009	1250.00	01 312010	866.67	01 312011	950.00
01 312012	1389.58	01 312013	1706.50	01 312014	2416.67	01 312015	658.33	01 312016	5431.67	01 312017	216.83
01 312018	1220.83	01 312019	1625.33	01 312020	3752.33	01 313001	3738.75	01 313002	4525.00	01 313003	933.75
01 313004	5369.58	01 313005	1272.50	01 313006	132.92	01 313007	845.83	01 313008	1100.00	01 313009	2835.63
01 313010	2637.50	01 313011	3116.42	01 313012	3050.00	01 313013	2416.67	01 313014	2000.00	01 313015	1225.00
01 313016	2513.75	01 313017	1055.00	01 313018	1155.67	01 313019	3050.67	01 313020	1805.00	01 314001	298.00
01 314002	145.00	01 314003	59.97	01 314004	195.00	01 314005	51.00	01 314006	50.00	01 314007	52.00
01 314008	225.00	01 314009	279.00	01 314010	178.00	01 314011	279.00	01 314012	140.00	01 314013	32.26
01 314014	188.00	01 314015	180.00	01 314016	85.00	01 314017	278.00	01 314018	129.00	01 314019	229.00
01 314020	110.00	01 315001	60.00	01 315002	199.00	01 315003	261.00	01 315004	145.00	01 315005	269.00
01 315006	270.00	01 315007	314.83	01 315008	318.00	01 315009	145.00	01 315010	165.00	01 315011	145.00
01 315012	299.00	01 315013	332.38	01 315014	159.00	01 315015	269.00	01 315016	195.00	01 315017	325.00
01 315018	365.00	01 315019	159.00	01 315020	145.00	01 315021	318.00	01 315022	320.00	01 315023	195.81
01 315024	160.00	01 315025	255.00	01 315026	260.00	01 315027	245.00	01 315028	559.00	01 315029	320.00
01 315030	120.00	01 315031	195.00	01 315032	145.00	01 315033	129.93	01 315034	160.00	01 315035	331.00
01 315036	170.00	01 315037	399.00	01 315038	90.00	01 315039	145.00	01 315040	250.00	01 315041	503.77
01 315042	85.00	01 315043	278.85	01 315044	250.00	01 315045	309.00	01 315046	229.00	01 315047	160.00
01 315048	335.00	01 315049	605.00	01 315050	999.00	01 315051	250.00	01 315052	250.00	01 315053	250.00
01 315054	255.00	01 315055	605.00	01 315056	320.00	01 315057	250.00	01 315058	225.00	01 315059	195.00
01 315060	135.00	01 315061	98.88	01 315062	195.00	01 315063	109.94	01 315064	190.00	01 315065	199.00
01 315066	298.00	01 315067	150.00	01 315068	237.50	01 315069	328.00	01 315070	130.00	01 316001	3.20
01 316002	13.50	01 316003	43.00	01 316004	352.88	01 316005	12.75	01 316006	29.00	01 316007	27.00
01 316008	10.00	01 316009	32.90	01 316010	18.00	01 316011	33.34	01 316012	26.50	01 316013	63.30
01 316014	44.40	01 316015	54.50	01 316016	40.17	01 316017	12.80	01 316018	12.00	01 316019	53.75
01 316020	26.37	01 316021	36.90	01 316022	15.30	01 316023	49.00	01 316024	38.52	01 316025	24.50
01 316026	121.50	01 316027	12.50	01 316028	18.00	01 316029	42.60	01 316030	35.00	01 316031	5.00
01 316032	47.90	01 316033	11.50	01 316034	23.00	01 316035	1.50	01 316036	49.59	01 316037	15.04
01 316038	23.95	01 316039	68.00	01 316040	18.00	01 316041	12.00	01 316042	36.50	01 316043	18.80
01 316044	16.90	01 316045	11.50	01 316046	43.35	01 316047	11.50	01 316048	9.90	01 316049	12.00
01 316050	319.50	01 317001	2080.50	01 317002	680.00	01 317003	7175.70	01 317004	2240.00	01 317005	880.00
01 317006	3278.00	01 317007	6282.50	01 317008	3165.75	01 317009	6928.88	01 317010	2078.50	01 317011	5652.00
01 317012	2792.00	01 317013	2096.37	01 317014	3868.00	01 317015	7687.00	01 317016	2622.50	01 317017	1930.50
01 317018	5750.00	01 317019	2473.25	01 317020	5960.18	01 317021	1499.13	01 317022	2640.00	01 317023	1445.52
01 317024	6061.50	01 317025	2710.00	01 318001	2710.00	01 318002	2184.67	01 318003	2184.67	01 318004	1929.00
01 317030	3427.00	01 318001	1422.00	01 318002	550.00	01 318003	300.00	01 318004	580.00	01 318005	1362.65
01 318006	989.48	01 318007	210.00	01 318008	1574.44	01 318009	350.00	01 318010	815.00	01 318011	380.00
01 318012	750.00	01 318013	790.00	01 318014	1260.00	01 318015	290.00	01 318016	590.00	01 318017	790.00
01 318018	1575.00	01 318019	1575.00	01 318020	610.00	01 318021	610.00	01 318022	610.00	01 318023	1940.00
01 318024	840.00	01 318025	420.00	01 318026	300.00	01 318027	420.00	01 318028	960.00	01 318029	1078.80
01 318030	1188.00	01 318031	1364.50	01 318032	770.00	01 318033	1376.00	01 318034	750.00	01 318035	320.00
01 318036	380.00	01 318037	420.00	01 318038	1200.00	01 318039	1166.00	01 318040	200.00	01 318041	679.00
01 318042	6815.00	01 318043	1610.44	01 318044	380.00	01 318045	850.00	01 318046	210.00	01 318047	510.00
01 318048	690.00	01 318049	460.00	01 318050	320.00	01 318051	1327.00	01 318052	470.00	01 318053	210.00
01 318054	380.00	01 318055	360.00	01 318056	330.00	01 318057	560.00	01 318058	300.00	01 318059	1320.00
01 318060	1020.00	01 319001	525.00	01 319002	544.00	01 319003	594.00	01 319004	149.00	01 319005	594.00
01 319006	273.00	01 319007	313.00	01 319008	770.00	01 319009	710.00	01 319010	279.00	01 319011	510.00
01 319012	309.00	01 319013	199.00	01 319014	429.00	01 319015	309.00	01 319016	544.00	01 319017	309.00
01 319018	525.00	01 319019	279.00	01 319020	429.00	01 320001	297.00	01 320002	70.00	01 320003	5.00
01 320004	39.00	01 320005	100.00	01 320006	145.00	01 320007	35.00	01 320008	28.00	01 320009	50.00
01 320010	100.00	01 320011	400.00	01 320012	120.00	01 320013	120.00	01 320014	50.00	01 320015	50.00
01 320016	75.00	01 320017	18.00	01 320018	36.00	01 320019	100.00	01 320020	20.00	01 320021	190.00
01 320022	230.00	01 320023	30.00	01 320024	20.00	01 320025	65.00	01 320026	200.00	01 320027	80.00
01 320028	20.00	01 320029	110.00	01 320030	60.00	01 320031	200.00	01 320032	100.00	01 320033	80.00
01 320034	50.00	01 320035	34.50	01 320036	120.00	01 320037	140.00	01 320038	165.00	01 320039	165.00
01 320040	40.00	01 320041	69.00	01 320042	150.00	01 320043	120.00	01 320044	30.00	01 320045	40.00
01 320046	35.00	01 320047	150.00	01 320048	16.00	01 320049	290.00	01 320050	120.00	01 321001	45.00
01 321002	55.00	01 321003	42.00	01 321004	26.00	01 321005	54.00	01 321006	48.00	01 321007	40.00
01 321008	40.00	01 321009	51.00	01 321010	67.00	01 321011	67.00	01 321012	42.00	01 321013	40.00
01 321014	45.00	01 321015	42.00	01 321016	58.00	01 321017	28.00	01 321018	32.00	01 321019	49.00
01 321020	58.00	01 322001	389.00	01 322002	599.00	01 322003	10.00	01 322004	599.00	01 322005	16.00
01 322006	12.00	01 322007	5.00	01 322008	12.00	01 322009	10.00	01 322010	10.00	01 322011	12.00
01 322012	10.00	01 322013	18.00	01 322014	10.00	01 322015	15.00	01 322016	15.00	01 322017	15.00
01 322018	10.00	01 322019	16.00	01 322020	349.00	01 323001	85.00	01 323002	50.00	01 323003	450.00
01 323004	70.00	01 323005	692.65	01 323006	130.00	01 323007	30.00	01 323008	600.00	01 323009	199.00
01 323010	360.00	01 323011	150.00	01 323012	75.00	01 323013	50.00	01 323014	71.00	01 323015	4.00
01 323016	112.00	01 323017	38.00	01 323018	38.00	01 323019	300.00	01 323020	300.00	01 324001	50.00
01 324002	1915.00	01 324003	110.00	01 324004	610.00	01 324005	1090.00	01 324006	140.00	01 324007	450.00
01 324008	75.00	01 324009	680.00	01 324010	70.00	01 324011	950.00	01 324012	29165.00	01 324013	500.00
01 324014	450.00	01 324015	70.00	01 324016	350.00	01 324017	400.00	01 324018	290.00	01 324019	3010.00
01 324020	3610.00	01 324021	3010.00	01 324022	1970.00	01 324023	300.00	01 324024	75.00	01 324025	60.00
01 324026	800.00	01 324027	57.00	01 324028	320.00	01 324029	300.00	01 324030	60.00	01 325001	12.00
01 325002	10.00	01 325003	10.00	01 325004	7.00						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
02 001014	14.00	02 001015	14.00	02 001016	14.00	02 001017	13.00	02 001018	13.00	02 001019	8.90
02 001020	13.00	02 002001	71.56	02 002002	20.50	02 002003	48.19	02 002004	65.00	02 002005	10.95
02 003002	10.19	02 003003	13.00	02 003004	13.00	02 003005	40.52	02 003006	90.56	02 004001	16.11
02 004002	22.00	02 004003	26.89	02 004004	21.00	02 005001	5.00	02 005002	5.00	02 005003	3.00
02 006004	5.75	02 006005	3.75	02 006006	1.20	02 007001	1.30	02 007002	43.33	02 007003	24.75
02 006004	1.80	02 006005	1.20	02 006006	1.20	02 007001	39.71	02 007002	48.40	02 007003	44.84
02 007004	29.78	02 008001	73.33	02 008002	140.00	02 008003	74.44	02 008004	77.19	02 009001	75.00
02 009002	75.00	02 009003	64.90	02 009004	75.00	02 010001	49.38	02 010002	53.40	02 010003	59.09
02 010004	35.33	02 010005	88.44	02 010006	77.07	02 010007	74.67	02 010008	43.33	02 011001	24.75
02 011002	25.24	02 011003	24.50	02 011004	16.63	02 012001	32.00	02 012002	22.00	02 012003	44.00
02 012004	47.50	02 013001	28.20	02 013002	37.19	02 013003	8.83	02 013004	8.35	02 014001	57.33
02 014002	131.30	02 014003	75.49	02 014004	60.80	02 014005	32.50	02 014006	56.90	02 015001	15.68
02 015002	17.00	02 015003	11.19	02 015004	17.50	02 015005	16.15	02 015006	13.66	02 016001	25.15
02 016002	68.75	02 016003	43.91	02 016004	24.00	02 016005	25.90	02 016006	32.90	02 016007	39.38
02 016008	30.00	02 016009	48.80	02 016010	48.98	02 016011	30.75	02 016012	30.65	02 017001	61.98
02 017002	52.24	02 017003	65.88	02 017004	58.00	02 017005	58.00	02 017006	65.00	02 017007	69.00
02 017008	29.00	02 017009	67.54	02 017010	69.50	02 017011	58.00	02 017012	13.75	02 017013	89.00
02 017014	91.90	02 017015	58.00	02 017016	51.66	02 017017	72.90	02 017018	53.90	02 018001	107.45
02 018002	92.48	02 018003	75.00	02 018004	120.25	02 018005	99.40	02 018006	75.00	02 018007	70.00
02 018008	78.25	02 018009	80.50	02 018010	60.00	02 018011	108.40	02 018012	164.73	02 018013	64.45
02 018014	108.00	02 018015	51.16	02 018016	54.00	02 018017	63.00	02 018018	49.95	02 019001	104.25
02 018020	206.50	02 018021	112.90	02 018022	114.90	02 018023	114.70	02 018024	139.90	02 018025	89.45
02 018026	107.50	02 018027	97.75	02 018028	99.90	02 018029	62.20	02 018030	109.00	02 018031	60.70
02 018032	80.00	02 018033	83.40	02 018034	70.00	02 019001	27.90	02 019002	34.00	02 019003	40.00
02 019004	35.90	02 019005	30.00	02 019006	30.33	02 019007	29.00	02 019008	50.00	02 020001	90.00
02 020002	319.80	02 020003	71.95	02 020004	8.17	02 021001	99.54	02 021002	50.28	02 021003	95.60
02 021004	128.90	02 021005	39.95	02 021006	65.65	02 022001	34.75	02 022002	29.14	02 022003	46.73
02 022004	46.06	02 023001	98.18	02 023002	46.88	02 023003	57.50	02 023004	66.00	02 023005	27.50
02 023006	56.00	02 023007	66.25	02 023008	125.00	02 023009	125.00	02 024001	175.00	02 024002	175.00
02 024002	104.90	02 024003	120.00	02 024004	123.71	02 025001	60.00	02 025002	54.75	02 025003	28.00
02 025004	89.00	02 025005	60.00	02 025006	39.90	02 025007	30.00	02 025008	40.18	02 025009	70.00
02 025010	78.50	02 025011	45.00	02 025012	69.90	02 025013	60.00	02 025014	120.25	02 025015	118.00
02 025016	113.00	02 026001	138.00	02 026002	138.00	02 026003	117.50	02 026004	127.00	02 026005	118.00
02 027002	151.55	02 027003	91.54	02 027004	19.60	02 028001	62.50	02 028002	43.38	02 028003	56.38
02 028004	39.91	02 028005	46.82	02 028006	66.18	02 029001	464.71	02 029002	595.59	02 029003	536.36
02 029004	101.21	02 030001	14.00	02 030002	14.20	02 030003	13.80	02 030004	10.53	02 030005	11.07
02 030006	13.50	02 030007	14.00	02 030008	24.00	02 030009	31.30	02 030010	67.75	02 030011	82.29
02 031002	68.65	02 031003	92.92	02 031004	81.59	02 032001	240.29	02 032002	33.08	02 032003	28.70
02 032004	26.41	02 032005	38.85	02 032006	299.16	02 033001	20.80	02 033002	26.80	02 033003	13.00
02 033004	24.03	02 033005	35.60	02 033006	21.00	02 034001	113.40	02 034002	89.45	02 034003	82.23
02 034004	113.71	02 034005	87.71	02 034006	22.77	02 035001	43.00	02 035002	103.30	02 035003	118.00
02 036002	135.00	02 036003	96.25	02 036004	101.47	02 037001	37.16	02 037002	25.40	02 037003	49.50
02 037004	27.38	02 038001	139.00	02 038002	95.00	02 038003	110.00	02 038004	89.83	02 039001	60.00
02 039002	75.00	02 039003	25.80	02 039004	26.59	02 040001	128.61	02 040002	225.50	02 040003	98.00
02 040004	94.00	02 041001	107.39	02 042002	46.20	02 042003	47.80	02 042004	67.00	02 042005	82.29
02 042002	25.25	02 042003	17.75	02 042004	20.20	02 042005	22.00	02 042006	21.35	02 043001	44.75
02 043002	24.00	02 043003	30.55	02 043004	23.20	02 043005	39.51	02 043006	37.10	02 043007	25.50
02 043008	180.53	02 043009	22.69	02 043010	116.74	02 044001	32.90	02 044002	32.83	02 044003	35.50
02 044004	14.70	02 045001	36.00	02 045002	48.40	02 045003	46.00	02 045004	35.00	02 045005	16.00
02 045002	15.80	02 045003	10.10	02 045004	4.48	02 045005	9.95	02 045006	14.90	02 045007	10.66
02 045008	11.00	02 046001	7.34	02 046002	33.83	02 046003	41.20	02 046004	47.55	02 046005	22.90
02 046006	11.25	02 046007	37.35	02 046008	12.00	02 047001	4.95	02 047002	14.13	02 047003	18.45
02 047004	14.70	02 047005	6.06	02 047006	46.70	02 047007	26.70	02 047008	46.15	02 047009	18.45
02 047010	38.55	02 047011	9.83	02 047012	11.20	02 047013	6.88	02 047014	10.25	02 047015	45.92
02 047016	15.25	02 047017	11.69	02 047018	21.75	02 047019	15.00	02 047020	13.90	02 048001	14.70
02 048002	14.45	02 048003	13.50	02 048004	15.50	02 048005	13.50	02 048006	19.83	02 048007	16.98
02 048008	9.50	02 049001	11.45	02 049002	12.00	02 049003	12.25	02 049004	13.00	02 049005	18.45
02 049006	11.73	02 049007	11.45	02 049008	13.18	02 050001	6.50	02 050002	8.40	02 050003	1.95
02 050004	5.95	02 050005	5.45	02 050006	6.50	02 050007	8.00	02 050008	6.94	02 051001	7.98
02 051002	17.30	02 051003	10.00	02 051004	17.45	02 051005	11.40	02 051006	12.88	02 051007	14.00
02 051008	8.00	02 052001	46.00	02 052002	41.20	02 052003	36.30	02 052004	36.20	02 052005	32.83
02 052006	37.45	02 052007	46.00	02 052008	49.80	02 053001	36.30	02 053002	34.90	02 053003	32.83
02 053004	42.40	02 053005	35.63	02 053006	33.50	02 053007	41.00	02 053008	31.71	02 054001	13.90
02 054002	17.00	02 054003	23.60	02 054004	24.65	02 055001	37.55	02 055002	45.36	02 055003	54.65
02 055004	4.45	02 055005	17.64	02 055006	41.15	02 056001	47.50	02 056002	67.00	02 056003	10.00
02 056002	6.33	02 056003	8.45	02 056004	7.65	02 056005	49.75	02 056006	4.99	02 056007	10.00
02 056008	7.40	02 057001	12.09	02 057002	8.55	02 057003	9.05	02 057004	15.35	02 058001	13.34
02 058002	14.42	02 058003	17.75	02 058004	14.20	02 058005	26.23	02 058006	14.50	02 058007	22.00
02 058008	17.75	02 059001	18.00	02 059002	15.00	02 059003	13.00	02 059004	17.21	02 059005	16.19
02 059014	19.00	02 059015	12.85	02 059016	12.82	02 059017	16.40	02 059018	14.40	02 059019	16.19
02 059006	16.95	02 059007	17.50	02 059008	16.90	02 059009	9.50	02 059010	17.00	02 060001	7.34
02 060002	9.44	02 060003	11.30	02 060004	8.00	02 060005	15.00	02 060006	27.50	02 060007	11.56
02 060008	25.88	02 060009	18.00	02 060010	7.00	02 061001	4.45	02 061002	5.25	02 061003	6.55
02 061004	12.90	02 061005	40.00	02 061006	8.45	02 061007	5.25	02 061008	8.53	02 062001	65.65
02 062002	34.85	02 062003	47.49	02 062004	49.90	02 062005	52.50	02 062006	25.21	02 062007	51.50
02 062008	25.65	02 063001	16.49	02 063002	28.90	02 063003	19.70	02 063004	22.90	02 063005	22.30
02 063006	11.25	02 063007	21.90	02 064001	22.90	02 064002	22.90	02 064003	22.90	02 064004	22.90
02 064002	7.50	02 064003	6.40	02 064004	6.00	02 064005	8.05	02 064006	6.20	02 064007	11.50
02 064008	6.95	02 065001	9.10	02 065002	21.90	02 065003	14.59	02 065004	18.90	02 065005	16.05
02 065006	22.50	02 065007	21.00	02 065008	18.76	02 066001	6.98	02 066002	7.90	02 066003	12.00
02 066004	11.05	02 066005	10.95	02 066006	22.50	02 067001	10.70	02 067002	8.40	02 067003	25.67
02 067002	26.90	02 067003	23.45	02 067004	23.95	02 06700					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
02 128024	349.00	02 128025	238.00	02 128026	99.99	02 128027	119.99	02 128028	349.00	02 128029	642.92
02 128030	79.90	02 128031	429.00	02 128032	349.00	02 128033	169.99	02 128034	399.00	02 128035	314.00
02 128036	369.00	02 129001	119.00	02 129002	149.00	02 129003	99.00	02 129004	249.99	02 129005	228.00
02 129006	165.00	02 129007	99.90	02 129008	69.12	02 129009	149.00	02 129010	59.00	02 129011	99.90
02 129012	443.00	02 130001	258.00	02 130002	319.00	02 130003	433.00	02 130004	119.00	02 130005	518.00
02 130006	99.90	02 130007	127.00	02 130008	248.00	02 130009	539.00	02 130010	549.00	02 130011	159.00
02 130012	129.00	02 131001	99.99	02 131002	149.90	02 131003	469.00	02 131004	99.90	02 131005	196.50
02 131006	149.00	02 131007	146.50	02 131008	119.90	02 131009	389.00	02 131010	228.00	02 131011	229.00
02 131012	172.45	02 131013	258.00	02 131014	319.00	02 131015	99.90	02 131016	349.00	02 131017	149.00
02 131018	114.50	02 131019	399.00	02 131020	269.00	02 131021	89.90	02 131022	329.00	02 131023	185.14
02 131024	129.00	02 132001	188.00	02 132002	23.90	02 132003	81.50	02 132004	389.00	02 132005	79.90
02 132006	136.50	02 132007	146.00	02 132008	188.00	02 132009	89.99	02 132010	79.90	02 132011	299.00
02 132012	289.00	02 133001	12.90	02 133002	8.90	02 133003	29.90	02 133004	29.90	02 133005	33.50
02 133006	240.00	02 133007	19.90	02 133008	31.20	02 133009	50.00	02 133010	149.00	02 133011	159.00
02 133012	26.90	02 133013	78.00	02 133014	48.00	02 133015	25.50	02 133016	60.00	02 133017	17.90
02 133018	65.00	02 133019	199.00	02 133020	24.90	02 133021	24.90	02 133022	76.40	02 133023	55.00
02 133024	39.00	02 134001	40.00	02 134002	48.00	02 134003	16.00	02 134004	25.00	02 134005	58.00
02 134006	25.90	02 134007	50.00	02 134008	88.00	02 134009	44.90	02 134010	44.90	02 134011	55.00
02 134012	39.00	02 135001	99.99	02 135002	20.50	02 135003	194.50	02 135004	68.00	02 135005	22.90
02 135006	56.50	02 135007	109.25	02 135008	117.40	02 135009	269.00	02 135010	59.00	02 135011	113.00
02 135012	128.00	02 136001	79.00	02 136002	28.90	02 136003	33.50	02 136004	109.25	02 136005	123.00
02 136006	42.60	02 136007	48.00	02 136008	47.55	02 136009	249.00	02 136010	65.33	02 136011	16.99
02 136012	49.99	02 137001	1347.33	02 137002	100.00	02 137003	259.00	02 137004	35.00	02 137005	25.00
02 137006	59.00	02 137007	189.83	02 137008	793.14	02 137009	137.10	02 137010	411.93	02 137011	410.79
02 137012	3475.4213	02 137013	725.4213	02 137014	341.24	02 137015	341.24	02 137016	1965.83	02 137017	359.00
02 137018	299.99	02 137019	449.00	02 137020	1057.88	02 137021	245.44	02 137022	251.00	02 137023	797.61
02 137024	179.78	02 137025	95.20	02 137026	189.55	02 137027	213.14	02 137028	213.14	02 137029	259.50
02 138002	128.11	02 138003	596.00	02 138004	178.30	02 138005	128.11	02 138006	106.40	02 138007	127.00
02 138008	871.40	02 138009	369.00	02 138010	319.00	02 138011	199.00	02 138012	219.00	02 138013	189.00
02 139006	328.00	02 139007	283.00	02 139008	699.00	02 139009	149.00	02 139010	1199.00	02 139011	256.00
02 139012	399.00	02 140001	599.00	02 140002	287.00	02 140003	284.00	02 140004	129.00	02 140005	499.00
02 140006	198.00	02 140007	339.00	02 140008	241.16	02 140009	469.00	02 140010	469.00	02 140011	298.00
02 140012	2608.00	02 141001	499.00	02 141002	199.00	02 141003	349.00	02 141004	219.00	02 141005	599.00
02 141006	579.00	02 141007	149.00	02 141008	199.00	02 141009	549.00	02 141010	448.00	02 141011	298.00
02 141012	589.00	02 142001	551.20	02 142002	199.00	02 142003	273.40	02 142004	369.00	02 142005	599.00
02 142006	649.00	02 142007	499.00	02 142008	499.00	02 142009	548.00	02 142010	899.00	02 142011	789.00
02 142012	429.00	02 143001	499.00	02 143002	167.00	02 143003	167.00	02 143004	167.00	02 143005	167.00
02 143006	159.00	02 143007	279.00	02 143008	149.00	02 143009	159.00	02 143010	149.00	02 143011	192.52
02 143012	234.50	02 144001	14.50	02 144002	9.90	02 144003	20.00	02 144004	180.00	02 144005	108.00
02 145002	98.00	02 145003	88.00	02 145004	88.00	02 146001	50.00	02 146002	50.00	02 146003	45.00
02 146004	389.00	02 147001	389.00	02 147002	89.00	02 147003	89.00	02 147004	1095.00	02 147005	1095.00
02 147006	1586.25	02 147007	149.00	02 147008	149.90	02 147009	1290.00	02 147010	99.90	02 147011	964.00
02 147012	339.83	02 148001	411.00	02 148002	180.00	02 148003	1050.00	02 148004	99.00	02 148005	642.00
02 148007	39.90	02 150001	1302.17	02 150002	1302.17	02 150003	1302.17	02 150004	1302.17	02 150005	1302.17
02 150006	136.04	02 160001	194.33	02 160002	249.00	02 160003	249.00	02 160004	249.00	02 160005	249.00
02 160006	196.80	02 160007	288.00	02 161001	19.34	02 161002	38.69	02 161003	58.03	02 161004	77.37
02 161005	96.72	02 161006	116.06	02 161007	138.36	02 161008	160.66	02 161009	182.96	02 161010	205.26
02 161011	249.86	02 161012	406.35	02 161013	618.40	02 161014	1388.35	02 161015	4088.59	02 161016	4887.83
02 161017	5080.94	02 161018	6080.94	02 161019	7080.94	02 161020	8080.94	02 161021	9080.94	02 161022	10080.94
02 161023	11081.94	02 161024	12080.99	02 161025	13080.04	02 161026	14079.09	02 162001	11.59	02 162002	11.59
02 162003	6.26	02 162004	6.26	02 164001	182.16	02 165001	417.21	02 166001	5.46	02 166002	3.62
02 166003	5.46	02 166004	3.62	02 166005	5.46	02 166006	3.62	02 166007	5.46	02 166008	3.62
02 166009	5.46	02 166010	3.62	02 166011	5.46	02 166012	3.62	02 166013	5.46	02 166014	3.62
02 167005	40.99	02 168001	150.00	02 168002	200.00	02 168003	200.00	02 168004	300.00	02 168005	200.00
02 168006	700.00	02 168007	800.00	02 168008	250.00	02 168009	300.00	02 168010	200.00	02 169001	289.71
02 169002	800.00	02 169003	160.00	02 169004	17.00	02 169005	555.80	02 169006	554.00	02 170001	3549.00
02 170002	499.00	02 170003	329.00	02 170004	1059.00	02 170005	2474.79	02 170006	893.33	02 170007	1300.00
02 180002	4099.00	02 180003	450.93	02 180004	2495.00	02 181001	2299.00	02 181002	4199.00	02 181003	3089.00
02 181004	1899.00	02 182001	3299.00	02 182002	1443.72	02 182003	1321.91	02 182004	3299.00	02 183001	1666.50
02 183002	4599.00	02 183003	2799.00	02 183004	2714.50	02 184001	4699.00	02 184002	4399.00	02 184003	3699.00
02 184004	18543.00	02 185001	19389.00	02 185002	4489.00	02 185003	4489.00	02 185004	4489.00	02 186001	3089.00
02 186002	13495.00	02 186003	4990.00	02 186004	7045.00	02 187001	6099.00	02 187002	7109.10	02 187003	6374.00
02 187004	6590.00	02 188001	2749.00	02 188002	7559.05	02 188003	5999.00	02 188004	3199.00	02 189001	5798.00
02 189002	9898.00	02 189003	5703.20	02 189004	4469.00	02 190001	388.00	02 190002	678.00	02 190003	349.00
02 190004	2989.00	02 191001	2989.00	02 191002	869.00	02 191003	529.00	02 191004	498.00	02 191005	700.00
02 191006	399.00	02 192001	299.00	02 192002	228.00	02 192003	299.00	02 192004	776.00	02 193001	1449.00
02 193002	938.00	02 193003	334.00	02 193004	1412.10	02 194001	1799.10	02 194002	1644.00	02 194003	1490.00
02 194004	1649.00	02 195001	93.00	02 195002	209.00	02 195003	386.10	02 195004	399.00	02 196001	12787.04
02 197001	6499.00	02 197002	5969.00	02 197003	5699.00	02 197004	18113.90	02 197005	3498.00	02 197006	2900.00
02 198001	7199.00	02 198002	4669.00	02 198003	3189.50	02 198004	3339.74	02 198005	339.00	02 198006	1379.50
02 198007	1499.00	02 198008	1294.08	02 199001	799.00	02 199002	2999.00	02 199003	5079.00	02 199004	549.00
02 200001	19.35	02 200002	15.00	02 200003	42.50	02 200004	26.50	02 200005	40.50	02 201002	18.86
02 201003	12.25	02 201004	22.00	02 201005	47.00	02 202001	32.00	02 202002	225.00	02 202003	20.00
02 203001	19.45	02 203002	13.20	02 203003	7.90	02 203004	2.00	02 204001	11.50	02 204002	19.90
02 204003	59.99	02 204004	56.72	02 205001	52.50	02 205002	20.00	02 206001	364.00	02 206002	128.00
02 206003	200.00	02 206004	24.00	02 207001	129.00	02 207002	105.00	02 207003	129.00	02 207004	204.00
02 208001	13.90	02 208002	94.00	02 209001	21.00	02 209002	21.00	02 209003	21.00	02 209004	58.00
02 209003	885.00	02 209004	159.00	02 209005	210.00	02 209006	69.72	02 209007	88.27	02 209008	54.78
02 210001	10.00	02 210002	6.50	02 210003	180.00	02 210004	210.00	02			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
02 318013	550.00	02 318014	660.00	02 318015	795.00	02 318016	640.00	02 318017	550.00	02 318018	690.00
02 318019	500.00	02 318020	1764.25	02 319001	149.00	02 319002	429.00	02 319003	339.00	02 319004	179.00
02 320001	30.00	02 320002	46.00	02 320003	80.00	02 320004	30.00	02 320005	294.50	02 320006	90.00
02 320007	39.62	02 320008	100.00	02 321001	60.00	02 321002	40.00	02 321003	43.00	02 321004	31.00
02 322001	37.00	02 322002	177.00	02 322003	90.00	02 322004	377.00	02 322005	175.00	02 322006	142.00
02 323003	44.00	02 323004	170.00	02 324001	90.00	02 324002	600.00	02 324003	310.00	02 324004	3150.00
02 324005	1610.00	02 324006	300.00	02 325001	8.00	02 325002	5.00	02 325003	8.00	02 325004	4.00
02 326001	21.00	02 326002	33.00	02 326003	24.00	02 326004	37.00	02 327001	32.10	02 327002	55.40
02 327003	36.00	02 327004	19.57	02 328001	17.50	02 328002	175.00	02 328003	175.00	02 328004	142.00
02 328005	219.00	02 328006	29.00	02 328007	76.00	02 328008	80.00	02 328009	29.00	02 328010	159.00
02 329001	20.00	02 329002	159.20	02 329003	76.00	02 329004	2799.00	02 330001	211.61	02 330002	67.00
02 330003	299.00	02 330004	461.03	02 330005	6.00	02 330006	14.50	02 331001	125.00	02 331002	109.00
02 331003	74.00	02 331004	69.81	02 332001	60.00	02 332002	68.95	02 332003	3200.00	02 332004	15.85
02 342001	67.00	02 342002	26.24	02 342003	25.00	02 342004	51.00	02 342005	23.00	02 342006	29.00
02 342007	64.00	02 342008	17.50	02 342009	40.00	02 342010	21.50	02 343001	150.00	02 343002	310.00
02 343003	76.00	02 343004	137.00	02 343005	118.75	02 343006	111.00	02 343007	136.00	02 343008	89.00
02 343009	39.50	02 343010	25.00	02 343011	35.00	02 343012	44.00	02 343013	43.00	02 343014	27.00
02 343015	52.00	02 343016	79.00	02 343017	98.00	02 343018	155.00	02 344001	450.00	02 344002	1600.00
02 344003	2000.00	02 344004	1300.00	02 345001	7500.00	02 345002	4500.00	02 345003	5000.00	02 345004	7000.00
02 346001	68.00	02 346002	955.00	02 346003	48.00	02 346004	48.00	02 346005	982.00	02 346006	48.00
03 001001	8.00	03 001002	11.00	03 001003	12.00	03 001004	11.00	03 001005	13.00	03 001006	14.00
03 001007	11.00	03 001008	12.00	03 001009	12.00	03 001010	12.00	03 001011	12.00	03 001012	12.00
03 001013	12.00	03 001014	12.00	03 001015	12.00	03 001016	12.00	03 001017	14.00	03 001018	13.00
03 001019	12.00	03 001020	12.00	03 002001	76.36	03 002002	50.36	03 002003	52.23	03 002004	42.46
03 003001	10.50	03 003002	11.00	03 003003	16.35	03 003004	9.50	03 003005	11.55	03 003006	6.00
03 004001	30.00	03 004002	27.48	03 004003	64.71	03 004004	16.00	03 005001	4.50	03 005002	5.00
03 005003	3.00	03 005004	5.00	03 005005	3.00	03 005006	4.00	03 006001	2.00	03 006002	1.30
03 006003	2.50	03 006004	1.50	03 006005	2.50	03 006006	2.50	03 007001	70.00	03 007002	35.33
03 007003	38.24	03 007004	38.24	03 008001	120.00	03 008002	80.00	03 008003	100.00	03 008004	14.00
03 009001	49.00	03 009002	133.34	03 009003	75.00	03 009004	75.00	03 010001	42.00	03 010002	38.75
03 010003	56.57	03 010004	47.01	03 010005	60.13	03 010006	99.00	03 010007	41.35	03 010008	82.35
03 011001	21.15	03 011002	24.09	03 011003	17.50	03 011004	28.00	03 012001	27.25	03 012002	42.31
03 012003	34.71	03 012004	86.00	03 013001	13.00	03 013002	9.00	03 013003	29.00	03 013004	13.00
03 014001	87.00	03 014002	51.03	03 014003	42.27	03 014004	73.29	03 014005	86.67	03 014006	53.85
03 015001	11.70	03 015002	21.78	03 015003	16.00	03 015004	14.00	03 015005	13.13	03 015006	12.00
03 016001	51.50	03 016002	64.00	03 016003	50.00	03 016004	47.00	03 016005	29.75	03 016006	31.90
03 016007	26.90	03 016008	33.00	03 016009	66.00	03 016010	43.00	03 016011	29.00	03 016012	50.25
03 017001	70.00	03 017002	74.00	03 017003	45.50	03 017004	61.00	03 017005	62.65	03 017006	70.00
03 017007	53.50	03 017008	58.00	03 017009	62.00	03 017010	85.00	03 017011	53.50	03 017012	62.00
03 017013	91.50	03 017014	74.00	03 017015	63.00	03 017016	39.90	03 017017	56.50	03 017018	40.00
03 018001	80.00	03 018002	86.00	03 018003	80.00	03 018004	90.00	03 018005	122.00	03 018006	90.00
03 018007	76.15	03 018008	65.00	03 018009	84.00	03 018010	79.50	03 018011	77.00	03 018012	108.40
03 018013	109.00	03 018014	48.00	03 018015	44.00	03 018016	48.00	03 018017	63.40	03 018018	82.00
03 018019	100.00	03 018020	90.00	03 018021	114.90	03 018022	123.00	03 018023	118.90	03 018024	125.00
03 019001	122.40	03 019002	122.40	03 019003	80.00	03 019004	80.00	03 019005	74.00	03 019006	59.00
03 019031	90.00	03 019032	80.00	03 019033	45.00	03 019034	48.00	03 019035	23.75	03 019036	27.90
03 019003	34.00	03 019004	35.90	03 019005	24.25	03 019006	24.00	03 019007	98.00	03 019008	32.00
03 020001	91.50	03 020002	38.75	03 020003	68.00	03 020004	56.00	03 021001	140.65	03 021002	49.00
03 021003	43.00	03 021004	56.00	03 021005	100.20	03 021006	154.25	03 022001	6.00	03 022002	10.00
03 022003	47.81	03 022004	46.60	03 023001	390.00	03 023002	39.00	03 023003	390.00	03 023004	39.50
03 023005	65.94	03 023006	81.35	03 023007	151.18	03 023008	119.00	03 023009	562.50	03 023010	119.90
03 024001	187.23	03 024002	145.26	03 024003	108.29	03 024004	71.00	03 025001	48.00	03 025002	92.50
03 025003	60.00	03 025004	60.00	03 025005	45.00	03 025006	38.00	03 025007	38.00	03 025008	38.00
03 025009	65.00	03 025010	84.90	03 025011	133.90	03 025012	120.00	03 025013	98.00	03 025014	120.25
03 025015	159.90	03 025016	119.75	03 026001	125.00	03 026002	111.25	03 026003	130.00	03 026004	164.00
03 027001	58.00	03 027002	175.00	03 027003	54.65	03 027004	15.30	03 028001	48.94	03 028002	44.47
03 029001	61.11	03 029002	61.11	03 029003	17.70	03 029004	57.22	03 029005	246.85	03 029006	50.25
03 029003	134.38	03 029004	380.76	03 030001	16.50	03 030002	15.50	03 030003	13.70	03 030004	7.85
03 030005	8.00	03 030006	7.00	03 030007	11.50	03 030008	9.89	03 030009	10.91	03 030010	11.50
03 031001	98.89	03 031002	69.90	03 031003	91.00	03 031004	83.00	03 032001	229.54	03 032002	390.25
03 032003	36.00	03 032004	16.00	03 032005	31.00	03 032006	21.00	03 033001	21.00	03 033002	32.50
03 033003	22.74	03 033004	21.14	03 033005	22.80	03 033006	20.00	03 034001	72.00	03 034002	96.30
03 034003	102.27	03 034004	75.00	03 035001	109.90	03 035002	112.38	03 035003	111.00	03 035004	169.12
03 036001	80.00	03 036002	68.00	03 036003	104.75	03 036004	76.00	03 037001	35.68	03 037002	35.00
03 037003	32.00	03 037004	46.00	03 038001	130.00	03 038002	130.00	03 039001	130.00	03 039002	120.00
03 039001	10.00	03 039002	80.00	03 039003	158.46	03 039004	26.50	03 040001	112.00	03 040002	77.78
03 040003	111.11	03 040004	108.33	03 041001	108.12	03 041002	121.39	03 041003	104.29	03 041004	119.79
03 042001	25.75	03 042002	26.33	03 042003	25.00	03 042004	41.50	03 042005	20.88	03 042006	23.40
03 043001	32.00	03 043002	32.57	03 043003	26.00	03 043004	27.00	03 043005	26.00	03 043006	26.00
03 043007	24.39	03 043008	35.84	03 043009	63.20	03 043010	160.20	03 044001	35.00	03 044002	32.60
03 044003	35.00	03 044004	24.65	03 044005	30.00	03 044006	39.20	03 044007	34.00	03 044008	40.00
03 045001	13.38	03 045002	10.15	03 045003	8.00	03 045004	19.95	03 045005	15.25	03 045006	16.15
03 046001	7.50	03 046002	7.50	03 046003	36.00	03 046004	36.00	03 046005	36.00	03 046006	36.00
03 046005	29.00	03 046006	35.00	03 046007	36.00	03 046008	29.50	03 047001	17.75	03 047002	17.08
03 047003	19.00	03 047004	12.65	03 047005	39.75	03 047006	7.25	03 047007	39.40	03 047008	28.40
03 047009	9.00	03 047010	34.20	03 047011	8.00	03 047012	8.95	03 047013	10.95	03 047014	10.20
03 047015	17.50	03 047016	40.00	03 047017	17.50	03 047018	10.60	03 047019	10.60	03 047020	10.60
03 048001	12.00	03 048002	16.35	03 048003	12.00	03 048004	13.25	03 048005	18.40	03 048006	12.75
03 048007	12.40	03 048008	14.50	03 049001	10.00	03 049002	11.70	03 049003	12.95	03 049004	9.50
03 049005	9.13	03 049006	11.53	03 049007	9.00	03 049008	12.28	03 050001	5.75	03 050002	11.10
03 050003	8.00	03 050004	40.95	03 050005	8.00	03 050006	8.00	03 051001	10.00	03 051002	1

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
03 128011	50.35	03 128012	149.00	03 121001	415.00	03 121002	329.00	03 121003	230.00	03 121004	150.00
03 121005	799.00	03 121006	179.00	03 121007	250.00	03 121008	204.99	03 121009	89.64	03 121010	299.00
03 121011	152.00	03 121012	111.17	03 121013	449.00	03 121014	338.23	03 121015	399.00	03 121016	519.00
03 121017	189.00	03 121018	159.00	03 121019	149.00	03 121020	254.00	03 121021	199.00	03 121022	139.99
03 121023	349.00	03 122001	149.00	03 122002	149.00	03 122003	1569.00	03 122004	999.00	03 122005	179.00
03 122005	2395.00	03 122006	899.00	03 122007	4490.00	03 122008	1569.00	03 122009	1540.00	03 122010	419.99
03 122011	950.00	03 122012	399.99	03 123001	179.00	03 123002	1129.00	03 123003	599.00	03 123004	229.00
03 123005	79.00	03 123006	348.00	03 123007	330.00	03 123008	248.00	03 123009	259.00	03 123010	89.00
03 123011	94.99	03 123012	44.99	03 124001	439.00	03 124002	129.00	03 124003	89.00	03 124004	209.00
03 124005	84.20	03 124006	370.00	03 124007	150.00	03 124008	213.00	03 124009	188.90	03 124010	159.99
03 124011	199.00	03 124012	120.02	03 125001	265.00	03 125002	403.75	03 125003	179.00	03 125004	159.00
03 125005	69.00	03 125006	168.16	03 125007	79.00	03 125008	200.00	03 125009	139.00	03 125010	168.00
03 125011	49.00	03 125012	39.00	03 126001	35.50	03 126002	79.00	03 126003	180.00	03 126004	74.00
03 126005	24.90	03 126006	22.90	03 126007	18.60	03 126008	128.00	03 126009	9.00	03 126010	55.00
03 126011	148.00	03 126012	64.00	03 127001	449.00	03 127002	1096.50	03 127003	331.55	03 127004	270.00
03 127005	195.53	03 127006	490.30	03 127007	229.00	03 127008	258.00	03 127009	149.00	03 127010	398.00
03 127011	234.83	03 127012	449.00	03 127013	769.00	03 127014	644.00	03 127015	199.00	03 127016	349.00
03 127017	149.00	03 127018	198.00	03 127019	699.00	03 127020	198.00	03 127021	175.88	03 127022	299.00
03 127023	392.18	03 127024	342.79	03 128001	999.00	03 128002	225.72	03 128003	146.87	03 128004	117.30
03 128005	249.00	03 128006	294.72	03 128007	118.27	03 128008	126.17	03 128009	229.00	03 128010	235.00
03 128011	795.00	03 128012	315.00	03 128013	226.86	03 128014	805.50	03 128015	89.00	03 128016	1299.00
03 128017	343.02	03 128018	503.00	03 128019	198.00	03 128020	235.58	03 128021	196.15	03 128022	688.01
03 128023	799.00	03 128024	225.72	03 128025	245.44	03 128026	895.00	03 128027	146.87	03 128028	349.00
03 128029	249.00	03 128030	279.00	03 128031	1199.00	03 128032	157.70	03 128033	176.44	03 128034	312.55
03 128035	329.00	03 128036	198.00	03 129001	139.00	03 129002	185.00	03 129003	289.00	03 129004	744.00
03 129005	225.00	03 129006	294.67	03 129007	99.00	03 129008	169.00	03 129009	228.00	03 129010	198.00
03 129011	498.00	03 129012	114.00	03 130001	189.00	03 130002	98.00	03 130003	79.00	03 130004	178.00
03 130005	629.00	03 130006	249.00	03 130007	199.00	03 130008	398.00	03 130009	132.00	03 130010	279.00
03 130011	59.00	03 130012	249.00	03 131001	149.00	03 131002	279.00	03 131003	9.00	03 131004	239.00
03 131005	325.14	03 131006	159.00	03 131007	119.00	03 131008	268.00	03 131009	169.00	03 131010	295.61
03 131011	149.00	03 131012	157.72	03 131013	259.00	03 131014	149.00	03 131015	89.00	03 131016	69.99
03 131017	89.74	03 131018	327.07	03 131019	329.00	03 131020	229.00	03 131021	299.00	03 131022	5.99
03 131023	137.024	03 132001	78.00	03 132002	299.00	03 132003	89.00	03 132004	339.00	03 132005	99.00
03 132005	99.01	03 132006	78.00	03 132007	299.00	03 132008	198.00	03 132009	339.00	03 132010	129.00
03 132011	95.00	03 132012	229.00	03 133001	30.00	03 133002	39.00	03 133003	29.00	03 133004	49.63
03 133005	69.00	03 133006	72.00	03 133007	25.00	03 133008	98.00	03 133009	89.75	03 133010	78.00
03 133011	59.00	03 133012	45.00	03 133013	64.90	03 133014	35.00	03 133015	29.00	03 133016	35.13
03 133017	58.00	03 133018	45.36	03 133019	75.00	03 133020	32.25	03 133021	22.90	03 133022	12.08
03 133023	29.00	03 133024	17.99	03 134001	35.00	03 134002	55.00	03 134003	29.00	03 134004	35.00
03 134005	59.90	03 134006	42.00	03 134007	55.00	03 134008	38.00	03 134009	25.00	03 134010	45.30
03 134011	137.50	03 140001	135.57	03 140002	39.00	03 140003	299.00	03 140004	299.00	03 140005	349.00
03 135005	75.00	03 135006	138.00	03 135007	72.00	03 135008	228.41	03 135009	144.00	03 135010	149.65
03 135011	69.72	03 135012	169.00	03 136001	47.50	03 136002	89.00	03 136003	23.00	03 136004	119.00
03 136005	24.90	03 136006	149.00	03 136007	69.00	03 136008	48.00	03 136009	69.00	03 136010	25.00
03 136011	24.90	03 137001	35.00	03 137002	39.00	03 137003	181.00	03 137004	149.00	03 137005	149.00
03 137005	200.00	03 137006	326.38	03 137007	259.57	03 137008	239.05	03 137009	699.00	03 137010	885.47
03 137011	1297.87	03 137012	2156.29	03 137013	491.21	03 137014	298.00	03 137015	435.54	03 137016	432.45
03 137017	1090.48	03 137018	324.34	03 137019	773.97	03 137020	407.57	03 137021	198.00	03 137022	293.79
03 137023	259.00	03 138001	35.00	03 138002	181.00	03 138003	339.00	03 138004	339.00	03 138005	409.00
03 138001	317.00	03 138002	305.00	03 138003	386.00	03 138004	471.00	03 138005	386.00	03 138006	260.00
03 138007	355.00	03 138008	466.00	03 139001	99.00	03 139002	299.00	03 139003	199.00	03 139004	449.00
03 139005	384.00	03 139006	312.65	03 139007	100.00	03 139008	249.00	03 139009	599.90	03 139010	474.78
03 139011	304.15	03 140001	34.00	03 140002	335.00	03 140003	199.00	03 140004	159.00	03 140005	239.00
03 140005	179.90	03 140006	479.00	03 140007	279.00	03 140008	239.90	03 140009	234.50	03 140010	275.00
03 140011	292.00	03 140012	449.00	03 141001	455.00	03 141002	184.00	03 141003	249.00	03 141004	640.00
03 141005	462.31	03 141006	349.00	03 141007	249.00	03 141008	499.00	03 141009	675.00	03 141010	1006.00
03 141011	243.00	03 142001	435.00	03 142002	75.00	03 142003	239.00	03 142004	719.00	03 142005	239.00
03 142005	389.00	03 142006	554.00	03 142007	299.00	03 142008	299.00	03 142009	150.00	03 142010	889.00
03 142011	549.90	03 142012	939.55	03 143001	285.00	03 143002	600.30	03 143003	37.22	03 143004	139.00
03 143005	899.00	03 143006	249.90	03 143007	27.50	03 143008	249.00	03 143009	369.00	03 143010	259.00
03 143011	1718.07	03 144001	218.07	03 144002	12.50	03 144003	19.00	03 144004	19.00	03 144005	149.00
03 145001	62.00	03 145002	33.00	03 145003	33.00	03 145004	30.00	03 146001	20.00	03 146002	30.00
03 146003	12.00	03 146004	75.00	03 147001	500.91	03 147002	44.99	03 147003	205.08	03 147004	125.60
03 147005	574.00	03 147006	890.00	03 147007	937.00	03 147008	398.00	03 147009	1150.00	03 147010	1599.00
03 147011	149.00	03 148001	299.00	03 148002	326.00	03 148003	326.00	03 148004	326.00	03 148005	149.00
03 148005	1659.00	03 148006	528.99	03 148007	1573.98	03 148008	1573.98	03 148009	1573.98	03 148010	1573.98
03 158005	1573.98	03 158006	1573.98	03 159001	101.71	03 160001	173.62	03 160002	344.44	03 160003	602.78
03 160004	523.99	03 160005	592.45	03 160006	1289.02	03 161001	24.66	03 161002	43.33	03 161003	64.00
03 161004	91.00	03 161005	91.00	03 161006	214.00	03 161007	368.00	03 161008	368.00	03 161009	44.88
03 161010	522.87	03 161011	1291.25	03 161012	1690.87	03 161013	2090.49	03 161014	3089.54	03 161015	4088.59
03 161016	4887.83	03 161017	5087.83	03 161018	6086.69	03 161019	7085.74	03 161020	8084.79	03 161021	9083.84
03 161022	10082.89	03 161023	11081.94	03 161024	12080.99	03 161025	13080.04	03 161026	14079.09	03 162001	11.86
03 162002	1.41	03 162003	6.41	03 162004	6.41	03 162005	152.00	03 162006	334.07	03 162007	5.46
03 166002	3.62	03 166003	5.46	03 166004	3.62	03 166005	5.46	03 166006	3.62	03 166007	5.46
03 166008	3.62	03 166009	5.46	03 166010	5.46	03 166011	26.01	03 166012	17.46	03 166013	26.01
03 167004	17.46	03 167005	46.99	03 168001	160.00	03 168002	150.00	03 168003	600.00	03 168004	400.00
03 168005	280.00	03 168006	360.00	03 168007	360.00	03 168008	60.00	03 168009	550.00	03 168010	340.00
03 169001	9512.00	03 169002	21.00	03 169003	750.00	03 169004	120.00	03 169005	5.00	03 169006	5.00
03 179001	3700.00	03 179002	10327.00	03 179003	13249.00	03 179004	5489.50	03 179005	2519.00	03 179006	6022.00
03 180001	8900.00	03 180002	8900.00	03 180003	3045.00						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
03 282003	135500.00	03 282004	445891.90	03 282005	193900.00	03 282006	169300.00	03 282007	185900.00	03 282008	295900.00	03 283001	1191.58
03 282009	309500.00	03 282010	242900.00	03 282011	224600.00	03 282012	220900.00	03 283002	2199.00	03 283003	1748.00	03 283004	1699.00
03 283005	53.68	03 286002	73.68	03 286003	79.28	03 286004	63.00	03 287001	1084.00	03 287002	899.00	03 287003	8931.20
03 287004	831.26	03 288001	33.17	03 288002	45.00	03 288003	1165.00	03 288004	1417.00	03 289001	1300.00	03 289002	1417.00
03 289003	1099.00	03 289004	1417.00	03 292003	232.00	03 292004	400.00	03 293001	11000.00	03 293002	800.00	03 293003	5900.00
03 293004	800.00	03 294001	70.00	03 294002	120.00	03 294003	65.00	03 294004	55.00	03 295006	57.00	03 295003	295119.00
03 295004	43.00	03 296002	21.00	03 296003	2749.17	03 296004	2714.17	03 306001	2749.17	03 306002	2714.17	03 306003	3583.33
03 307001	3408.33	03 307002	1941.67	03 307003	1687.50	03 307004	1862.92	03 308001	1733.33	03 308002	995.83	03 308003	1708.33
03 308004	2262.50	03 309001	2928.83	03 309002	2000.00	03 309003	3237.50	03 309004	3065.00	03 310001	3844.58	03 310002	1087.50
03 310003	1758.33	03 310004	1441.67	03 311001	1300.00	03 311002	670.00	03 311003	24380.00	03 311004	16200.00	03 312001	845.83
03 312002	500.00	03 313002	998.33	03 313003	933.33	03 313004	1783.33	03 314001	120.00	03 314002	475.00	03 314003	148.00
03 314004	100.00	03 315001	145.00	03 315002	159.00	03 315003	120.00	03 315004	129.00	03 315005	310.00	03 315006	290.00
03 315007	250.81	03 315008	229.00	03 315014	960.00	03 316001	22.00	03 316002	14.50	03 316003	53.00	03 316004	10.90
03 316005	21.09	03 316006	15.90	03 316007	17.90	03 316008	4.00	03 316009	12.50	03 316010	12.90	03 317001	3010.00
03 317002	3025.50	03 317003	2095.00	03 317004	4954.50	03 317005	4832.00	03 317006	1989.50	03 318001	890.00	03 318002	1025.00
03 318003	1170.00	03 318004	854.00	03 318005	550.00	03 318006	850.00	03 318007	660.00	03 318008	699.00	03 318009	1227.00
03 318010	1770.00	03 319001	149.00	03 319002	149.00	03 319003	309.00	03 319004	599.00	03 320001	15.00	03 320002	80.00
03 320003	100.00	03 320004	290.00	03 320005	30.00	03 320006	11600.00	03 320007	160.00	03 320008	80.00	03 320009	10.00
03 320010	5.00	03 321001	3.00	03 321002	10.00	03 321003	86.00	03 321004	63.00	03 322001	599.00	03 322002	349.00
03 322003	379.00	03 322004	389.00	03 323001	58.00	03 323002	83.00	03 323003	75.00	03 323004	25.00	03 324001	680.00
03 324002	295.00	03 324003	300.00	03 324004	1090.00	03 324005	290.00	03 324006	3142.50	03 325001	7.00	03 325002	8.00
03 325003	10.00	03 326001	10.00	03 326002	2.00	03 326003	24.00	03 326004	10.00	03 327001	27.65	03 327002	74.12
03 327003	28.50	03 327004	24.50	03 328001	229.00	03 328002	199.11	03 328003	134.10	03 328004	229.00	03 328005	189.00
03 328006	179.87	03 328007	25.00	03 328008	20.68	03 328009	41.00	03 328010	640.00	03 329001	1899.00	03 329002	202.58
03 329003	2049.00	03 329004	0.00	03 330001	94.00	03 330002	94.00	03 330003	299.00	03 330004	299.00	03 330005	151.50
03 330006	10.00	03 331001	159.00	03 331002	85.00	03 331003	55.00	03 331004	60.00	03 332001	3570.00	03 332002	1800.00
03 332003	3399.00	03 332004	55.00	03 342001	38.00	03 342002	45.00	03 342003	95.00	03 342004	44.00	03 342005	49.00
03 342006	49.00	03 342007	53.00	03 342008	51.00	03 342009	26.00	03 342010	40.00	03 343001	243.00	03 343002	133.00
03 343003	14.00	03 343004	15.00	03 343005	12.90	03 343006	12.70	03 343007	195.00	03 343008	127.00	03 343009	40.00
03 343010	32.00	03 343011	37.00	03 343012	25.00	03 343013	51.00	03 343014	69.00	03 343015	63.00	03 343016	42.00
03 343017	82.00	03 343018	179.50	03 344001	170.00	03 344002	200.00	03 344003	1500.00	03 344004	30.00	03 344005	197.00
03 344006	54.00	03 344007	12.90	03 345001	7650.00	03 345002	21000.00	03 345003	6640.00	03 345004	4640.00	03 345005	197.00
03 345006	54.00	03 346001	54.00	03 346002	10.00	03 346003	9.00	03 346004	9.00	03 346005	996.00	03 346006	955.00
03 346007	955.00	03 061001	11.50	03 061002	12.00	03 061003	10.90	03 061004	9.00	03 061005	10.90	03 061006	13.00
03 061007	13.00	03 061008	12.00	03 061009	13.00	03 061010	10.90	03 061011	12.00	03 061012	13.00	03 061013	13.00
03 061014	16.90	03 061015	12.00	03 061016	12.00	03 061017	11.50	03 061018	11.50	03 061019	13.00	03 061020	13.00
03 061021	12.00	03 061022	10.90	03 061023	13.00	03 061024	11.00	03 061025	13.00	03 061026	14.00	03 061027	8.90
03 061028	14.00	03 061029	11.00	03 062001	99.50	03 062002	42.00	03 062003	49.58	03 062004	65.00	03 062005	45.43
03 062006	65.43	03 063001	16.37	03 063002	9.90	03 063003	63.15	03 063004	11.00	03 063005	10.00	03 063006	10.00
03 063007	12.00	03 063008	14.00	03 063009	9.00	03 063010	11.00	03 064002	21.00	03 064003	25.90	03 064004	26.95
03 064005	20.50	03 064006	23.50	03 065001	5.00	03 065002	5.00	03 065003	4.00	03 065004	4.50	03 065005	4.00
03 065006	7.60	03 065007	2.90	03 065008	4.00	03 065009	11.50	03 066001	1.30	03 066002	3.00	03 066003	3.00
03 066004	1.20	03 066005	3.00	03 066006	1.50	03 066007	0.00	03 066008	2.50	03 066009	3.00	03 066010	29.00
03 067002	39.71	03 067003	51.48	03 067004	90.48	03 067005	53.33	03 067006	36.03	03 068001	100.00	03 068002	120.00
03 068003	96.00	03 068004	100.00	03 068005	90.48	03 068006	164.20	03 069001	75.00	03 069002	5.00	03 069003	280.00
03 069004	210.00	03 069005	138.68	03 069006	295.00	03 069007	49.94	03 069008	5.00	03 069009	42.69	03 069010	118.31
03 069011	33.53	03 069012	44.22	03 069013	51.90	03 069014	192.90	03 069015	14.90	03 069016	12.90	03 069017	15.68
03 069018	12.90	03 069019	11.70	03 069020	69.50	03 069021	35.00	03 069022	37.50	03 069023	41.00	03 069024	38.00
03 069025	38.00	03 069026	38.00	03 069027	38.00	03 069028	38.00	03 069029	38.00	03 069030	38.00	03 069031	38.00
03 069032	38.00	03 069033	38.00	03 069034	38.00	03 069035	38.00	03 069036	38.00	03 069037	38.00	03 069038	38.00
03 069039	38.00	03 069040	38.00	03 069041	38.00	03 069042	38.00	03 069043	38.00	03 069044	38.00	03 069045	38.00
03 069046	38.00	03 069047	38.00	03 069048	38.00	03 069049	38.00	03 069050	38.00	03 069051	38.00	03 069052	38.00
03 069053	38.00	03 069054	38.00	03 069055	38.00	03 069056	38.00	03 069057	38.00	03 069058	38.00	03 069059	38.00
03 069060	38.00	03 069061	38.00	03 069062	38.00	03 069063	38.00	03 069064	38.00	03 069065	38.00	03 069066	38.00
03 069067	38.00	03 069068	38.00	03 069069	38.00	03 069070	38.00	03 069071	38.00	03 069072	38.00	03 069073	38.00
03 069074	38.00	03 069075	38.00	03 069076	38.00	03 069077	38.00	03 069078	38.00	03 069079	38.00	03 069080	38.00
03 069081	38.00	03 069082	38.00	03 069083	38.00	03 069084	38.00	03 069085	38.00	03 069086	38.00	03 069087	38.00
03 069088	38.00	03 069089	38.00	03 069090	38.00	03 069091	38.00	03 069092	38.00	03 069093	38.00	03 069094	38.00
03 069095	38.00	03 069096	38.00	03 069097	38.00	03 069098	38.00	03 069099	38.00	03 069100	38.00	03 069101	38.00
03 069102	38.00	03 069103	38.00	03 069104	38.00	03 069105	38.00	03 069106	38.00	03 069107	38.00	03 069108	38.00
03 069109	38.00	03 069110	38.00	03 069111	38.00	03 069112	38.00	03 069113	38.00	03 069114	38.00	03 069115	38.00
03 069116	38.00	03 069117	38.00	03 069118	38.00	03 069119	38.00	03 069120	38.00	03 069121	38.00	03 069122	38.00
03 069123	38.00	03 069124	38.00	03 069125	38.00	03 069126	38.00	03 069127	38.00	03 069128	38.00	03 069129	38.00
03 069130	38.00	03 069131	38.00	03 069132	38.00	03 069133	38.00	03 069134	38.00	03 069135	38.00		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
04 058002	17.94	04 058003	16.80	04 058004	16.75	04 058005	15.00	04 058006	15.35	04 058007	13.50
04 058008	13.93	04 058009	19.10	04 058010	12.75	04 058011	10.20	04 058012	19.33	04 058013	14.25
04 058014	18.65	04 058015	16.75	04 058016	8.50	04 058017	12.00	04 058018	20.00	04 058019	11.25
04 058020	13.00	04 058021	15.00	04 058022	15.40	04 058023	15.20	04 058024	12.90	04 058025	14.00
04 059005	18.15	04 059006	9.25	04 059007	12.70	04 059008	12.75	04 059009	10.30	04 059010	15.00
04 059011	10.00	04 059012	13.25	04 059013	11.50	04 059014	13.95	04 059015	17.65	04 060001	9.03
04 060002	9.40	04 060003	6.50	04 060004	7.50	04 060005	6.50	04 060006	15.50	04 060007	11.00
04 060008	7.00	04 060009	17.75	04 060010	6.50	04 060011	18.90	04 060012	19.90	04 060013	8.38
04 060014	8.00	04 060015	4.58	04 061001	12.37	04 061002	4.08	04 061003	4.00	04 061004	170.00
04 061005	5.20	04 061006	59.90	04 061007	13.95	04 061008	27.97	04 061009	4.95	04 061010	5.50
04 061011	4.30	04 061012	10.00	04 062001	9.05	04 062002	20.00	04 062003	15.20	04 062004	13.70
04 062005	29.36	04 062006	18.00	04 062007	24.75	04 062008	18.50	04 062009	23.00	04 062010	21.00
04 062011	12.65	04 062012	15.50	04 063001	22.95	04 063002	14.75	04 063003	13.13	04 063004	22.95
04 063005	11.25	04 063006	18.90	04 063007	12.75	04 063008	10.25	04 063009	13.50	04 063010	11.50
04 063011	23.75	04 063012	20.90	04 063013	12.50	04 063014	10.50	04 063015	16.15	04 064001	7.95
04 064002	7.00	04 064003	9.75	04 064004	5.03	04 064005	5.45	04 064006	5.85	04 064007	7.25
04 064008	7.00	04 064009	7.50	04 064010	7.50	04 064011	7.88	04 064012	7.15	04 065001	11.50
04 065002	15.75	04 065003	12.23	04 065004	11.95	04 065005	8.50	04 065006	12.10	04 065007	10.50
04 065008	10.00	04 065009	10.00	04 065010	15.80	04 065011	12.23	04 065012	20.30	04 066001	7.65
04 065002	8.75	04 065003	7.80	04 065004	9.75	04 065005	5.00	04 065006	7.23	04 065007	6.00
04 065008	9.25	04 065009	15.00	04 065010	17.83	04 065011	6.73	04 065012	5.50	04 066001	23.00
04 067002	21.95	04 067003	19.50	04 067004	18.75	04 067005	21.95	04 067006	20.20	04 067007	18.00
04 067008	15.00	04 067009	20.00	04 067010	20.00	04 067011	22.04	04 067012	25.00	04 068001	12.25
04 068002	15.90	04 068003	19.90	04 068004	15.50	04 068005	12.30	04 068006	12.95	04 068007	13.50
04 068008	12.00	04 068009	13.00	04 068010	12.35	04 068011	12.90	04 068012	16.30	04 068013	8.00
04 069002	12.78	04 069003	6.98	04 069004	10.00	04 069005	18.95	04 069006	10.23	04 070001	18.16
04 070002	18.95	04 070003	16.60	04 070004	13.50	04 070005	21.20	04 070006	16.30	04 070007	15.25
04 070008	14.25	04 070009	12.25	04 070010	13.50	04 070011	17.69	04 070012	20.00	04 071001	34.95
04 071002	7.00	04 070003	11.90	04 070004	17.83	04 070005	8.19	04 070006	9.30	04 071001	11.50
04 072002	32.90	04 072003	34.90	04 072004	22.90	04 072005	20.40	04 072006	20.67	04 073001	23.50
04 073002	39.90	04 073003	37.90	04 073004	29.73	04 073005	40.84	04 073006	39.90	04 074001	32.48
04 074002	34.25	04 074003	33.87	04 074004	33.50	04 074005	24.90	04 074006	35.70	04 074007	35.20
04 074008	9.25	04 074009	34.00	04 074010	39.17	04 074011	28.00	04 074012	145.00	04 075001	17.00
04 075002	25.00	04 075003	25.22	04 075004	24.00	04 075005	27.00	04 075006	30.00	04 076001	19.73
04 076002	30.56	04 076003	25.81	04 076004	25.93	04 076005	23.96	04 076006	30.00	04 077001	176.00
04 077002	235.00	04 077003	179.00	04 077004	61.00	04 077005	160.00	04 077006	118.00	04 077007	88.00
04 077008	9.25	04 077009	194.50	04 077010	17.83	04 077011	199.00	04 077012	199.00	04 078001	23.00
04 078002	14.90	04 078003	15.94	04 078004	18.38	04 078005	20.22	04 078006	6.58	04 079001	62.79
04 079002	28.64	04 079003	23.61	04 079004	23.68	04 079005	51.40	04 079006	62.79	04 080001	20.00
04 080002	25.53	04 080003	25.11	04 080004	49.88	04 080005	24.44	04 080006	31.56	04 081001	26.83
04 081002	160.20	04 080003	41.88	04 080004	32.13	04 080005	29.13	04 080006	21.00	04 081007	8.00
04 081008	41.76	04 081009	35.80	04 082001	80.53	04 082002	76.99	04 082003	64.71	04 082004	76.99
04 082005	58.26	04 082006	80.53	04 083001	63.95	04 083002	19.05	04 083003	19.76	04 083004	64.32
04 083005	54.26	04 083006	60.55	04 083007	31.61	04 083008	89.84	04 083009	21.70	04 084001	19.50
04 084002	12.75	04 083003	45.29	04 083004	41.90	04 083005	22.90	04 083006	22.90	04 084007	15.00
04 084008	14.00	04 084009	20.90	04 085001	265.00	04 085002	234.75	04 085003	385.00	04 085004	310.00
04 085005	184.06	04 085006	830.00	04 086001	188.95	04 086002	180.00	04 086003	182.00	04 086004	127.04
04 086005	200.41	04 086006	133.00	04 087001	18.00	04 087002	5.00	04 087003	11.25	04 087004	4.57
04 087005	7.00	04 087006	13.00	04 087007	13.12	04 087008	13.83	04 087009	14.00	04 087010	8.00
04 087011	7.50	04 087012	13.33	04 087013	13.12	04 087014	13.33	04 087015	5.50	04 088001	3.27
04 088002	3.50	04 088003	8.33	04 088004	10.25	04 088005	6.10	04 088006	9.25	04 088007	6.67
04 088008	7.50	04 088009	4.89	04 088010	12.00	04 088011	1.70	04 088012	8.50	04 089001	97.00
04 089002	65.00	04 089003	49.72	04 089004	47.31	04 089005	59.35	04 089006	54.05	04 090001	12.00
04 090002	5.88	04 090003	6.50	04 090004	136.93	04 090005	155.00	04 090006	128.03	04 091001	621.88
04 091002	2441.00	04 091003	277.50	04 091004	21.05	04 091005	34.83	04 091006	17.90	04 092001	70.59
04 092002	182.35	04 092003	176.47	04 092004	160.00	04 092005	123.81	04 092006	130.43	04 093001	144.00
04 093002	31.00	04 093003	332.00	04 093004	30.55	04 093005	30.55	04 093006	145.00	04 094001	17.00
04 094002	92.50	04 094003	96.30	04 094004	45.07	04 094005	90.34	04 094006	73.28	04 095001	37.31
04 095002	86.00	04 095003	48.00	04 095004	833.33	04 095005	70.00	04 095006	50.00	04 095007	24.25
04 095008	78.63	04 095009	101.82	04 096001	106.25	04 096002	125.00	04 096003	191.79	04 096004	340.00
04 096005	72.29	04 096006	45.29	04 097001	69.00	04 097002	69.00	04 097003	69.00	04 097004	27.00
04 097005	125.00	04 097006	45.00	04 098001	76.00	04 098002	87.00	04 098003	74.00	04 098004	69.00
04 098005	77.00	04 098006	129.00	04 099001	265.00	04 099002	240.00	04 099003	210.00	04 099004	350.00
04 099005	260.00	04 099006	200.00	04 100001	50.00	04 100002	37.40	04 100003	67.42	04 100004	27.00
04 100005	90.00	04 100006	80.00	04 101001	60.00	04 101002	120.00	04 101003	105.00	04 101004	120.00
04 101005	190.00	04 101006	170.00	04 102001	22.50	04 102002	34.86	04 102003	54.85	04 102004	25.11
04 102005	23.72	04 102006	28.17	04 102007	30.00	04 102008	37.40	04 102009	20.66	04 102010	19.72
04 102011	27.55	04 102012	22.50	04 102013	33.10	04 102014	32.48	04 102015	30.81	04 103001	287.99
04 103002	246.00	04 103003	130.00	04 103004	31.00	04 103005	238.00	04 103006	478.00	04 104001	220.00
04 104002	96.00	04 104003	246.36	04 104004	310.50	04 104005	120.00	04 104006	132.00	04 104007	207.14
04 104008	227.14	04 104009	194.29	04 105001	113.33	04 105002	122.33	04 105003	233.33	04 105004	202.67
04 105005	513.33	04 105006	51.48	04 106001	110.67	04 106002	266.66	04 106003	168.00	04 106004	176.00
04 106005	136.23	04 106006	270.00	04 107001	180.00	04 107002	190.67	04 107003	145.00	04 107004	240.00
04 107005	92.00	04 107006	78.00	04 107007	158.67	04 107008	282.67	04 107009	206.66	04 108001	40.00
04 108002	40.00	04 108003	40.00	04 108004	28.00	04 108005	40.00	04 108006	40.00	04 108007	34.00
04 108008	37.00	04 108009	34.00	04 110001	329.40	04 110002	374.12	04 110003	459.00	04 110004	199.00
04 110005	129.00	04 110006	110.00	04 110007	299.00	04 110008	299.00	04 110009	299.00	04 110010	299.00
04 110011	279.00	04 110012	398.00	04 110013	99.99	04 110014	229.00	04 110015	503.28	04 110016	169.00
04 110017	319.20	04 110018	420.75	04 110019	74.50	04 110020	159.00	04 110021	32.00	04 110022	99.50
04 110023	189.00	04 110024	29.99	04 110025	34.00	04 110026	129.00	04 110027	119.00	04 110028	265.05
04 110029	159.00	04 110030	99.00	04 110031	145.00	04 110032	145.00	04 110033	64.50	04 110034	120.00
04 110035	99.00	0									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
04 135005	189.00	04 135006	44.00	04 135007	69.99	04 135008	242.00	04 135009	99.00	04 135010	168.00
04 135011	255.62	04 135012	299.00	04 135013	149.00	04 135014	402.86	04 135015	299.00	04 135016	209.00
04 135017	89.00	04 135018	285.00	04 136001	158.00	04 136002	69.00	04 136003	59.00	04 136004	34.00
04 136005	40.30	04 136006	23.90	04 136007	12.99	04 136008	38.00	04 136009	27.90	04 136010	58.00
04 136011	49.50	04 136012	39.90	04 136013	49.50	04 136014	199.00	04 136015	34.90	04 136016	129.00
04 136017	39.00	04 136018	75.00	04 137001	436.92	04 137002	1822.27	04 137003	590.00	04 137004	349.00
04 137005	295.00	04 137006	550.00	04 137007	89.90	04 137008	595.00	04 137009	302.97	04 137010	468.41
04 137011	468.41	04 137012	658.63	04 137013	176.42	04 137014	436.92	04 137015	561.87	04 137016	422.85
04 137017	589.66	04 137018	546.07	04 137019	202.76	04 137020	235.63	04 137021	246.13	04 137022	1632.82
04 137023	328.62	04 137024	252.31	04 137025	647.49	04 137026	505.30	04 137027	569.00	04 137028	826.47
04 137029	232.44	04 137030	354.03	04 137031	431.78	04 137032	499.46	04 137033	50.56	04 137034	151.56
04 137035	352.85	04 137036	159.65	04 137037	176.42	04 137038	699.00	04 137039	174.32	04 137040	476.24
04 137041	211.95	04 137042	198.40	04 138001	234.00	04 138002	79.00	04 138003	467.54	04 138004	299.00
04 138005	224.00	04 138006	435.43	04 138007	88.00	04 138008	232.00	04 138009	283.00	04 138010	190.00
04 138011	49.90	04 138012	49.47	04 139001	359.00	04 139002	273.00	04 139003	329.00	04 139004	479.00
04 139005	399.00	04 139006	179.00	04 139007	278.00	04 139008	1699.00	04 139009	399.00	04 139010	170.00
04 139011	259.00	04 139012	399.00	04 139013	230.00	04 139014	449.00	04 139015	1400.72	04 139016	459.00
04 139017	139.00	04 139018	525.00	04 140001	246.19	04 140002	109.00	04 140003	258.00	04 140004	249.00
04 140005	389.00	04 140006	369.00	04 140007	249.00	04 140008	232.01	04 140009	277.50	04 140010	130.69
04 140011	256.00	04 140012	478.00	04 140013	589.00	04 140014	139.00	04 140015	445.00	04 140016	292.79
04 140017	389.00	04 140018	799.00	04 141001	499.00	04 141002	335.00	04 141003	569.00	04 141004	129.00
04 141005	623.00	04 141006	184.00	04 141007	329.00	04 141008	548.10	04 141009	579.00	04 141010	278.00
04 141011	419.00	04 141012	579.00	04 141013	189.00	04 141014	237.27	04 141015	4639.58	04 141016	599.00
04 141017	242.37	04 141018	349.00	04 142001	649.00	04 142002	420.62	04 142003	1699.00	04 142004	699.00
04 142005	6479.00	04 142006	646.07	04 142007	564.78	04 142008	629.62	04 142009	709.00	04 142010	599.00
04 142011	639.00	04 142012	679.00	04 142013	597.00	04 142014	358.00	04 142015	299.00	04 142016	689.00
04 142017	399.00	04 142018	999.00	04 143001	228.00	04 143002	297.07	04 143003	449.00	04 143004	132.42
04 143005	849.00	04 143006	182.00	04 143007	48.00	04 143008	129.00	04 143009	42.90	04 143010	169.50
04 143011	8999.012	04 143012	276.00	04 143013	534.00	04 143014	129.00	04 143015	109.00	04 143016	199.00
04 143017	509.00	04 143018	120.00	04 144001	49.00	04 144002	220.00	04 144003	220.00	04 144004	24.00
04 144005	45.00	04 144006	29.00	04 145001	84.00	04 145002	38.00	04 145003	80.00	04 145004	99.00
04 145005	84.00	04 145006	45.00	04 146001	25.00	04 146002	108.00	04 146003	44.00	04 146004	28.00
04 146005	21.00	04 146006	89.90	04 147001	26.00	04 147002	753.81	04 147003	119.00	04 147004	239.00
04 147005	118.00	04 147006	89.90	04 147007	20.00	04 147008	573.81	04 147009	431.20	04 147010	239.00
04 147011	1015.00	04 147012	128.00	04 147013	289.00	04 147014	159.00	04 147015	850.00	04 147016	139.00
04 147017	196.43	04 147018	359.10	04 148001	301.75	04 148002	259.00	04 148003	1239.00	04 148004	148.00
04 148005	190.00	04 148006	679.01	04 148007	1549.07	04 148008	359.00	04 148009	459.00	04 148010	369.00
04 158002	3699.65	04 158003	3699.65	04 159001	100.59	04 160001	88.55	04 160002	202.79	04 160003	430.00
04 160004	513.73	04 160005	669.91	04 160006	929.00	04 160007	914.18	04 160008	1061.14	04 160009	1290.00
04 161001	51.00	04 161002	43.33	04 161003	64.99	04 161004	91.35	04 161005	117.71	04 161006	214.89
04 161007	291.00	04 161008	369.00	04 161009	479.00	04 161010	1291.07	04 161011	1061.07	04 161012	1509.00
04 161013	2090.49	04 161014	3089.54	04 161015	4088.59	04 161016	4887.83	04 161017	5087.64	04 161018	6086.69
04 161019	7085.74	04 161020	8084.79	04 161021	9083.84	04 161022	10082.89	04 161023	11081.94	04 161024	12080.99
04 161025	13080.04	04 161026	14079.09	04 162001	11.47	04 162002	11.47	04 162003	6.20	04 162004	6.20
04 162005	1079.00	04 162006	11.47	04 162007	141.72	04 162008	139.30	04 162009	419.02	04 162010	453.00
04 166002	3.62	04 166003	5.46	04 166004	5.46	04 166005	3.62	04 166006	5.46	04 166007	5.46
04 166008	5.46	04 166009	3.62	04 166010	5.46	04 167001	26.01	04 167002	17.46	04 167003	26.01
04 167004	27.55	04 167005	29.32	04 168001	4000.00	04 168002	200.00	04 168003	1300.00	04 168004	65.00
04 168005	130.00	04 168006	250.00	04 168007	4000.00	04 168008	1200.00	04 168009	200.00	04 168010	1800.00
04 168011	660.00	04 168012	175.00	04 168013	140.00	04 168014	60.00	04 168015	180.00	04 168016	200.00
04 169002	150.00	04 169003	150.00	04 169004	300.00	04 169005	170.00	04 169006	30.00	04 169007	150.00
04 169008	180.00	04 169009	250.00	04 170001	9769.00	04 170002	6699.00	04 170003	9680.00	04 170004	1391.00
04 170005	6490.00	04 170006	4775.00	04 170007	311.00	04 170008	9650.00	04 170009	6229.00	04 170010	1640.00
04 180002	2900.00	04 180003	609.00	04 180004	3007.69	04 180005	750.11	04 180006	495.00	04 181001	4399.00
04 181002	5399.00	04 181003	6499.00	04 181004	5790.00	04 181005	6999.00	04 181006	5995.00	04 182001	2090.00
04 182005	1199.00	04 182006	240.00	04 182007	2999.00	04 182008	1781.50	04 182009	1934.83	04 183001	872.50
04 183002	1670.00	04 183003	1399.00	04 183004	3799.00	04 183005	2299.00	04 183006	2890.00	04 184001	2500.00
04 184002	3200.00	04 184003	1395.00	04 184004	1749.00	04 184005	2800.00	04 184006	128.00	04 185001	7500.00
04 185002	6291.00	04 185003	5600.00	04 185004	9399.00	04 185005	6999.00	04 185006	6495.00	04 186001	7050.00
04 186002	10900.00	04 186003	5799.00	04 186004	5199.00	04 186005	6699.00	04 186006	2395.00	04 187001	5595.00
04 187002	5699.00	04 187003	490.00	04 187004	6999.00	04 187005	3999.00	04 187006	3999.00	04 188001	149.00
04 188002	7300.00	04 188003	4949.00	04 188004	6499.00	04 188005	6149.00	04 188006	5990.00	04 189001	3799.00
04 189002	3850.00	04 189003	4295.00	04 189004	4299.00	04 189005	6499.00	04 189006	1799.00	04 190001	260.43
04 190002	739.00	04 190003	1149.00	04 190004	501.68	04 190005	595.00	04 190006	873.80	04 191001	299.00
04 191002	1099.00	04 191003	490.00	04 191004	439.00	04 191005	279.00	04 191006	529.00	04 191007	299.00
04 191008	399.00	04 191009	369.00	04 192001	598.00	04 192002	199.00	04 192003	269.00	04 192004	479.00
04 192005	222.00	04 192006	1179.00	04 193001	499.00	04 193002	590.50	04 193003	599.00	04 193004	974.00
04 193005	539.00	04 193006	399.50	04 194001	1395.00	04 194002	1295.00	04 194003	1699.00	04 194004	1700.00
04 194005	150.00	04 194006	875.00	04 195001	329.00	04 195002	249.00	04 195003	249.00	04 195004	169.00
04 195005	795.00	04 195006	134.50	04 196001	12797.04	04 197001	6290.00	04 197002	2890.00	04 197003	2299.00
04 197004	5999.00	04 197005	2799.01	04 197006	5998.00	04 197007	7290.00	04 197008	5990.00	04 197009	2999.00
04 198001	4099.00	04 198002	1495.00	04 198003	879.00	04 198004	1999.00	04 198005	1999.00	04 198006	1690.00
04 199007	1990.00	04 199008	899.00	04 199009	1999.00	04 199010	1999.00	04 199011	599.00	04 199012	599.00
04 199001	799.00	04 199002	499.00	04 199003	329.00	04 199004	860.00	04 199005	735.00	04 199006	549.00
04 200001	32.74	04 200002	3.65	04 200003	5.50	04 200004	64.90	04 200005	13.00	04 200006	5.50
04 201001	18.90	04 201002	18.52	04 201003	34.50	04 201004	49.50	04 201005	44.00	04 201006	35.00
04 202001	145.00	04 202002	55.00	04 202003	42.00	04 202004	47.20	04 202005	62.00	04 202006	119.00
04 203001	28.50	04 203002	73.50	04 203003	12.50	04 203004	24.50	04 203005	11.50	04 203006	11.50
04 204001	40.00	04									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
04 265005	24.90	04 265006	27.00	04 266001	17.50	04 266002	28.41	04 266003	33.89	04 266004	31.28
04 266005	21.90	04 266006	19.50	04 276001	6.00	04 276002	6.00	04 276003	6.00	04 276004	6.00
04 276005	3.00	04 276006	6.00	04 277001	6.00	04 277002	6.00	04 277003	6.00	04 277004	6.00
04 277005	6.00	04 277006	6.00	04 278001	290.00	04 278002	250.00	04 278003	210.00	04 278004	136.00
04 278005	155.00	04 278006	95.00	04 282001	6.00	04 282002	6.00	04 282003	6.00	04 282004	219.50
04 280002	398.00	04 280003	534.00	04 280004	149.50	04 280005	283.00	04 280006	1554.00	04 281001	2053.00
04 281002	28079.75	04 281003	1969.00	04 281004	1528.10	04 281005	6850.49	04 281006	2241.75	04 282001	249800.00
04 282005	234700.00	04 282006	214900.00	04 282007	241900.00	04 282008	171700.00	04 282009	193900.00	04 282010	157200.00
04 282008	153700.00	04 282009	182700.00	04 282010	198300.00	04 282011	188000.00	04 282012	254400.00	04 282013	174500.00
04 282014	544400.00	04 282015	242900.00	04 282016	151900.00	04 282017	214100.00	04 282018	110200.00	04 283001	1199.00
04 283002	1264.00	04 283003	3399.00	04 283004	1998.00	04 283005	1299.00	04 283006	1999.00	04 284001	10.32
04 284002	10.32	04 284003	10.32	04 285001	10.92	04 285002	10.92	04 285003	10.92	04 286001	58.14
04 286002	61.52	04 286003	60.32	04 286004	206.92	04 286005	60.00	04 286006	108.80	04 287001	1229.00
04 287002	590.00	04 287003	1850.00	04 287004	551.00	04 287005	1175.00	04 287006	1399.00	04 288001	335.00
04 288002	497.00	04 288003	55.00	04 288004	37.00	04 288005	20.00	04 288006	125.00	04 289001	989.00
04 289002	836.00	04 289003	1159.47	04 289004	610.00	04 289005	1100.00	04 289006	970.00	04 290001	11089.04
04 291001	138.97	04 292001	980.00	04 292002	1950.00	04 292003	950.00	04 292004	2248.00	04 292005	400.00
04 292006	600.00	04 293001	1600.00	04 293002	9000.00	04 293003	1800.00	04 293004	400.00	04 293005	2835.00
04 293006	12300.00	04 294001	160.00	04 294002	595.00	04 294003	595.00	04 294004	600.00	04 294005	140.00
04 294006	980.00	04 295002	115.50	04 295012	96.00	04 295075	46.00	04 295110	111.00	04 295126	122.00
04 296001	3.00	04 296002	50.00	04 296003	16.00	04 296004	447.50	04 296005	4662.50	04 296006	4493.34
04 306004	1041.67	04 306005	5653.33	04 306006	6582.58	04 307001	2038.33	04 307002	2062.50	04 307003	3168.75
04 307004	3404.17	04 307005	1547.50	04 307006	4941.67	04 308001	521.00	04 308002	4737.50	04 308003	1013.58
04 308004	309.17	04 308005	4804.17	04 308006	2278.75	04 309001	1806.67	04 309002	2629.17	04 309003	2175.00
04 309004	3090.00	04 309005	3090.00	04 309006	1817.17	04 310001	8650.00	04 310002	1770.00	04 310003	1729.00
04 310004	3270.00	04 310005	1977.50	04 310006	1681.67	04 311001	9700.00	04 311002	16370.00	04 311003	1577.60
04 311004	12600.00	04 311005	20795.00	04 311006	6250.00	04 312001	2337.50	04 312002	2416.67	04 312003	645.00
04 312004	1041.67	04 312005	149.92	04 312006	182.92	04 313001	3150.00	04 313002	4700.00	04 313003	1222.00
04 313004	1241.33	04 313005	2113.33	04 313006	2050.00	04 314001	425.00	04 314002	1400.00	04 314003	355.00
04 314004	77.00	04 314005	164.00	04 314006	229.00	04 315001	65.00	04 315002	239.00	04 315003	335.00
04 315004	230.00	04 315005	200.00	04 315006	95.00	04 315007	145.00	04 315008	235.00	04 315009	250.00
04 315010	320.00	04 315011	235.00	04 315012	72.00	04 315013	240.00	04 315014	234.00	04 315015	160.00
04 315016	1635.417	04 315017	180.00	04 316001	32.00	04 316002	36.54	04 316003	45.30	04 316004	29.00
04 316001	27.80	04 316002	26.84	04 316003	36.54	04 316004	45.30	04 316005	29.00	04 316006	9.50
04 316007	12.90	04 316008	30.15	04 316009	38.50	04 316010	15.90	04 316011	13.53	04 316012	12.84
04 316013	30.50	04 316014	12.05	04 316015	14.90	04 317001	8515.50	04 317002	2795.75	04 317003	8679.25
04 317004	2930.33	04 317005	137.50	04 317006	3239.90	04 318001	2418.7000	04 318002	3874.00	04 318003	5273.34
04 318001	1130.50	04 318002	595.00	04 318003	1043.50	04 318004	952.00	04 318005	775.00	04 318006	893.00
04 318007	910.50	04 318008	796.00	04 318009	1178.00	04 318010	777.00	04 318011	1217.50	04 318012	892.00
04 318013	824.00	04 318014	440.00	04 318015	615.00	04 318016	643.00	04 318017	582.50	04 318018	862.75
04 318019	1400.00	04 318020	1400.00	04 319001	173.00	04 319002	290.00	04 319003	140.00	04 319004	325.00
04 319005	353.00	04 319006	155.23	04 320001	22.00	04 320002	40.00	04 320003	80.00	04 320004	35.00
04 320005	110.00	04 320006	59.00	04 320007	30.00	04 320008	1950.00	04 320009	150.00	04 320010	120.00
04 320011	100.00	04 320012	80.00	04 320013	50.00	04 320014	50.00	04 320015	250.00	04 321001	47.00
04 321002	52.00	04 321003	47.00	04 321004	125.00	04 321005	125.00	04 321006	125.00	04 321007	230.00
04 322002	389.00	04 322003	352.00	04 322004	194.00	04 322005	599.00	04 322006	349.00	04 323001	42.00
04 323002	40.00	04 323003	52.50	04 323004	60.00	04 323005	28.00	04 323006	50.00	04 324001	550.00
04 324002	650.00	04 324003	2000.00	04 324004	450.00	04 324005	500.00	04 324006	2000.00	04 324007	3780.00
04 324008	990.00	04 324009	285.00	04 325001	7.00	04 325002	7.00	04 325003	4.00	04 325004	21.00
04 325005	7.00	04 325006	10.00	04 326001	22.00	04 326002	25.00	04 326003	33.00	04 326004	21.00
04 326005	35.00	04 326006	34.00	04 327001	19.17	04 327002	67.31	04 327003	52.50	04 327004	25.38
04 327005	135.00	04 327006	56.89	04 328001	85.00	04 328002	129.00	04 328003	39.00	04 328004	85.00
04 328005	126.00	04 328006	65.00	04 328007	43.00	04 328008	173.00	04 328009	273.00	04 328010	14.00
04 328011	25.00	04 328012	25.00	04 328013	42.00	04 328014	15.00	04 328015	42.00	04 329001	79.00
04 329002	1299.00	04 329003	40.80	04 329004	2489.99	04 329005	1497.00	04 329006	2654.05	04 329007	598.00
04 330002	249.00	04 330003	210.90	04 330004	299.00	04 330005	187.00	04 330006	149.00	04 330007	290.00
04 330008	169.00	04 330009	180.00	04 331001	2129.00	04 331002	54.00	04 331003	180.00	04 331004	399.00
04 331005	230.00	04 331006	79.90	04 332001	2410.50	04 332002	480.00	04 332003	2299.00	04 332004	56.00
04 332005	2499.00	04 332006	1089.00	04 342001	50.00	04 342002	50.00	04 342003	53.00	04 342004	37.00
04 342005	34.00	04 342006	61.00	04 342007	15.00	04 342008	73.00	04 342009	53.00	04 342010	4.00
04 342011	80.00	04 342012	57.00	04 342013	70.00	04 342014	50.00	04 342015	44.00	04 342016	69.00
04 343002	107.00	04 343003	127.00	04 343004	94.00	04 343005	105.00	04 343006	141.00	04 343007	115.00
04 343008	127.00	04 343009	137.00	04 343010	79.00	04 343011	76.00	04 343012	160.00	04 343013	62.00
04 343014	50.00	04 343015	50.00	04 343016	47.00	04 343017	36.00	04 343018	332.00	04 343019	61.00
04 343020	5.00	04 343021	83.00	04 343022	5.00	04 343023	51.00	04 343024	4.00	04 343025	5.00
04 343026	50.00	04 343027	193.00	04 344001	500.00	04 344002	4500.00	04 344003	3200.00	04 344004	3000.00
04 344005	2000.00	04 344006	2500.00	04 345001	21800.00	04 345002	26700.00	04 345003	8500.00	04 345004	14610.00
04 345005	6700.00	04 345006	29700.00	04 346001	1310.00	04 346002	62.00	04 346003	460.00	04 346004	955.00
04 346005	55.50	04 346006	55.50	04 346007	115.00	04 346008	115.00	04 346009	55.00	04 346010	52.50
05 001002	14.00	05 001003	14.00	05 001004	14.00	05 001005	18.75	05 001006	14.00	05 001007	14.00
05 001008	14.00	05 001009	14.00	05 001010	14.00	05 001011	15.00	05 001012	15.00	05 001013	14.00
05 001014	14.00	05 001015	16.90	05 001016	14.00	05 001017	8.90	05 001018	10.90	05 001019	13.50
05 001020	13.00	05 001021	14.00	05 001022	14.00	05 001023	14.00	05 001024	14.00	05 001025	14.00
05 001026	8.90	05 001027	14.00	05 001028	14.00	05 001029	14.00	05 001030	14.00	05 001031	10.00
05 001032	14.00	05 001033	14.00	05 001034	14.00	05 001035	14.00	05 001036	9.49	05 001037	14.00
05 001038	13.00	05 001039	14.00	05 001040	14.00	05 002001	50.83	05 002002	50.81	05 002003	50.93
05 002004	60.2005	05 002005	49.00	05 002006	49.00	05 002007	49.00	05 002008	49.00	05 002009	49.00
05 003002	10.30	05 003003	12.74	05 003004	11.55	05 003005	12.00	05 003006	14.00	05 003007	13.00
05 003008	46.53	05 003009	119.15	05 003010	106.38	05 003011	62.50	05 00301			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
05 030010	12.76	05 030011	13.00	05 030012	13.00	05 030013	12.16	05 030014	11.06	05 030015	14.50
05 030016	13.00	05 030017	12.50	05 030018	13.00	05 030019	12.12	05 030020	12.59	05 030021	74.40
05 031002	83.33	05 031003	101.94	05 031004	67.80	05 031005	82.92	05 031006	119.67	05 031007	118.42
05 031008	181.32	05 032001	223.75	05 032002	39.95	05 032003	362.15	05 032004	320.77	05 032005	33.33
05 032006	47.58	05 032007	27.18	05 032008	382.50	05 032009	41.81	05 032010	30.16	05 032011	49.68
05 032012	50.35	05 033001	19.80	05 033002	22.60	05 033003	23.80	05 033004	32.00	05 033005	20.98
05 033006	28.56	05 033007	20.91	05 033008	25.60	05 033009	20.45	05 033010	24.00	05 033011	29.20
05 033012	23.96	05 034001	81.63	05 034002	66.60	05 034003	58.00	05 034004	84.50	05 034005	93.33
05 034006	48.00	05 034007	98.00	05 034008	91.43	05 035001	53.50	05 035002	119.50	05 035003	47.50
05 035004	165.56	05 035005	294.71	05 035006	125.56	05 035007	124.15	05 035008	131.72	05 036001	105.68
05 036002	105.05	05 036003	115.80	05 036004	47.50	05 036005	137.25	05 036006	108.95	05 036007	121.28
05 036008	73.20	05 037001	43.56	05 037002	52.25	05 037003	41.80	05 037004	35.72	05 037005	40.80
05 037006	45.90	05 037007	44.95	05 037008	15.30	05 038001	125.00	05 038002	148.75	05 038003	75.00
05 038004	106.25	05 038005	132.71	05 038006	146.25	05 038007	120.70	05 038008	87.04	05 039001	23.76
05 039002	19.90	05 039003	28.85	05 039004	14.00	05 039005	65.00	05 039006	31.11	05 039007	32.10
05 039008	23.40	05 040001	132.98	05 040002	125.00	05 040003	128.89	05 040004	79.10	05 040005	76.67
05 040006	19.44	05 040007	138.77	05 040008	148.89	05 041001	107.40	05 041002	128.90	05 041003	68.00
05 041004	86.14	05 041005	75.61	05 041006	111.43	05 041007	78.68	05 041008	45.12	05 042001	43.00
05 042002	20.75	05 042003	51.45	05 042004	29.29	05 042005	26.65	05 042006	23.00	05 042007	24.51
05 042008	24.50	05 042009	25.25	05 042010	27.50	05 042011	24.00	05 042012	24.38	05 043001	22.50
05 043002	33.62	05 043003	35.19	05 043004	26.37	05 043005	51.74	05 043006	42.00	05 043007	32.98
05 043008	21.17	05 043009	33.00	05 043010	22.89	05 043011	35.59	05 043012	33.83	05 043013	28.31
05 043014	24.42	05 043015	306.12	05 043016	93.03	05 043017	62.25	05 043018	78.95	05 043019	23.67
05 043020	23.47	05 044001	26.50	05 044002	30.98	05 044003	30.85	05 044004	27.50	05 044005	30.11
05 044006	43.72	05 044007	37.75	05 044008	46.00	05 044009	51.95	05 044010	35.00	05 044011	38.00
05 044012	37.66	05 044013	42.50	05 044014	33.50	05 044015	36.90	05 044016	32.00	05 045001	9.50
05 045002	19.90	05 045003	7.95	05 045004	11.50	05 045005	8.74	05 045006	5.90	05 045007	7.25
05 045008	19.50	05 045009	18.50	05 045010	10.06	05 045011	6.75	05 045012	21.90	05 045013	7.65
05 045014	8.00	05 045015	10.55	05 045016	14.99	05 045017	36.50	05 045018	30.50	05 045019	28.00
05 046004	45.00	05 046005	42.25	05 046006	33.25	05 046007	30.25	05 046008	44.18	05 046009	48.00
05 046010	31.65	05 046011	39.00	05 046012	32.75	05 046013	26.25	05 046014	42.40	05 046015	31.99
05 046016	33.75	05 047001	18.20	05 047002	13.70	05 047003	16.75	05 047004	23.00	05 047005	12.50
05 047006	19.33	05 047007	45.88	05 047008	27.00	05 047009	16.75	05 047010	38.61	05 047011	7.94
05 047012	44.65	05 047013	12.50	05 047014	20.00	05 047015	43.25	05 047016	5.74	05 047017	77.36
05 047018	32.47	05 047019	9.90	05 047020	35.00	05 047021	11.50	05 047022	10.91	05 047023	14.00
05 047024	9.99	05 047025	9.25	05 047026	9.95	05 047027	11.25	05 047028	12.40	05 047029	35.00
05 047030	37.29	05 047031	37.00	05 047032	37.33	05 047033	14.70	05 047034	13.90	05 048001	20.23
05 047036	16.15	05 047037	16.74	05 047038	15.98	05 047039	13.90	05 047040	13.75	05 048002	22.95
05 048002	15.28	05 048003	18.00	05 048004	15.49	05 048005	9.88	05 048006	21.91	05 048007	22.95
05 048008	16.06	05 048009	16.50	05 048010	21.90	05 048011	14.50	05 048012	15.25	05 048013	18.65
05 048014	12.05	05 048015	26.74	05 048016	14.99	05 048017	12.90	05 048018	12.90	05 048019	14.00
05 049004	15.00	05 049005	11.49	05 049006	9.75	05 049007	12.93	05 049008	12.44	05 049009	14.00
05 049010	12.40	05 049011	11.95	05 049012	8.88	05 049013	13.00	05 049014	13.90	05 049015	10.50
05 049016	15.49	05 050001	11.18	05 050002	7.61	05 050003	13.00	05 050004	13.74	05 050005	8.00
05 050006	12.73	05 050007	14.99	05 050008	14.99	05 050009	12.00	05 050010	12.00	05 050011	8.00
05 050012	12.50	05 050013	11.00	05 050014	12.49	05 050015	9.90	05 050016	9.00	05 051001	9.65
05 051002	7.63	05 051003	10.50	05 051004	8.24	05 051005	6.25	05 051006	16.70	05 051007	9.95
05 051008	12.44	05 051009	10.90	05 051010	12.15	05 051011	8.90	05 051012	9.90	05 051013	7.63
05 051014	31.00	05 051015	9.00	05 051016	6.24	05 051017	68.00	05 051018	24.90	05 051019	55.00
05 052004	34.99	05 052005	31.00	05 052006	42.45	05 052007	48.08	05 052008	29.36	05 052009	49.23
05 052010	32.50	05 052011	28.40	05 052012	65.00	05 052013	29.99	05 052014	26.25	05 052015	52.40
05 052016	35.00	05 053001	38.75	05 053002	35.91	05 053003	32.93	05 053004	37.49	05 053005	30.00
05 053006	33.00	05 053007	35.83	05 053008	33.00	05 053009	36.63	05 053010	35.00	05 053011	11.00
05 053012	39.00	05 053013	38.24	05 053014	33.00	05 053015	27.50	05 053016	38.90	05 054001	28.70
05 054002	19.90	05 054003	25.50	05 054004	19.99	05 054005	24.80	05 054006	22.95	05 054007	24.85
05 054008	28.39	05 055001	39.00	05 055002	62.45	05 055003	28.69	05 055004	47.50	05 055005	39.90
05 055006	38.00	05 055007	45.80	05 055008	32.43	05 055009	55.00	05 055010	35.00	05 055011	44.95
05 055012	34.90	05 055013	32.00	05 055014	31.00	05 055015	33.75	05 055016	35.74	05 056001	7.50
05 056002	5.20	05 056003	7.85	05 056004	5.49	05 056005	5.00	05 056006	5.70	05 056007	4.98
05 056008	5.20	05 056009	5.10	05 056010	4.40	05 056011	6.95	05 056012	7.90	05 056013	6.38
05 056014	6.75	05 056015	6.75	05 056016	11.00	05 056017	11.00	05 056018	13.00	05 056019	11.30
05 057004	6.99	05 057005	7.38	05 057006	24.94	05 057007	8.11	05 057008	11.45	05 058001	11.65
05 058002	7.61	05 058003	11.50	05 058004	7.90	05 058005	17.55	05 058006	18.95	05 058007	11.73
05 058008	14.25	05 058009	14.89	05 058010	12.23	05 058011	12.33	05 058012	15.25	05 058013	13.90
05 058014	11.49	05 058015	14.49	05 058016	17.40	05 058017	16.90	05 058018	15.00	05 058019	15.00
05 058020	16.88	05 058021	14.23	05 058022	17.68	05 058023	17.25	05 058024	8.24	05 058025	11.75
05 058026	16.24	05 058027	19.50	05 058028	14.50	05 059001	19.95	05 059002	15.70	05 059003	15.45
05 059004	9.63	05 059005	14.90	05 059006	11.49	05 059007	18.89	05 059008	15.24	05 059009	10.00
05 059010	13.15	05 059011	18.15	05 059012	17.00	05 059013	16.90	05 059014	16.90	05 059015	10.00
05 059016	14.50	05 059017	14.88	05 059018	13.75	05 059019	15.00	05 059020	13.50	05 060001	10.88
05 060002	7.98	05 060003	7.75	05 060004	19.99	05 060005	7.38	05 060006	25.95	05 060007	10.45
05 060008	8.08	05 060009	7.40	05 060010	6.33	05 060011	7.44	05 060012	7.98	05 060013	10.00
05 060014	7.00	05 060015	8.00	05 060016	12.48	05 060017	9.50	05 060018	9.00	05 060019	10.00
05 060020	8.50	05 061001	4.95	05 061002	11.91	05 061003	4.99	05 061004	21.25	05 061005	17.95
05 061006	14.25	05 061007	5.00	05 061008	17.99	05 061009	40.00	05 061010	11.99	05 061011	80.00
05 061012	10.45	05 061013	3.73	05 061014	5.45	05 061015	15.78	05 061016	4.90	05 062001	10.65
05 062002	21.90	05 062003	22.90	05 062004	26.90	05 062005	26.90	05 062006	9.00	05 062007	10.00
05 062008	34.90	05 062009	20.00	05 062010	8.00	05 062011	47.50	05 062012	11.50	05 062013	20.00
05 062014	23.99	05 062015	10.90	05 062016	10.50	05 063001	22.90	05 063002	19.93	05 063003	9.00
05 063004	14.24	05 063005	12.50	05 063006	21.70	05 063007	15.00	05 063008	21.41	05 063009	13.38
05 063010	18.50	05 063011	12.15	05 063012	11.33	05 063013	19.30	05 063014	15.00	05 063015	15.00
05 063016	21.65	05 063017	14.00	05 063018	27.24	05 063019	15.25	05 063020	15		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
05 099006	95.00	05 099007	158.00	05 099008	158.00	05 099009	168.00	05 099010	164.99	05 099011	120.00
05 099006	110.00	05 099007	90.00	05 099008	160.00	05 099009	149.00	05 099010	24.80	05 099011	110.00
05 100004	170.00	05 100005	115.00	05 100006	110.00	05 100007	79.00	05 100008	82.35	05 100009	147.50
05 101002	152.50	05 101003	126.00	05 101004	80.00	05 101005	140.00	05 101006	85.00	05 101007	141.67
05 101008	227.50	05 102001	27.73	05 102002	19.78	05 102003	27.69	05 102004	21.50	05 102005	26.90
05 102006	20.83	05 102007	28.21	05 102008	32.87	05 102009	27.65	05 102010	33.80	05 102011	30.99
05 102012	17.50	05 102013	30.28	05 102014	35.19	05 102015	25.53	05 102016	28.31	05 102017	31.92
05 102018	33.93	05 102019	23.08	05 102020	39.77	05 103001	131.33	05 103002	429.67	05 103003	625.33
05 103004	80.55	05 103005	207.14	05 103006	74.88	05 103007	208.00	05 103008	325.33	05 103009	224.29
05 104002	135.90	05 104003	251.43	05 104004	313.20	05 104005	100.00	05 104006	160.00	05 104007	63.83
05 104008	128.13	05 104009	160.00	05 104010	214.29	05 104011	213.21	05 104012	104.26	05 105001	174.67
05 105002	236.07	05 105003	174.95	05 105004	153.33	05 105005	86.67	05 105006	103.93	05 105007	102.67
05 105008	193.33	05 106001	84.00	05 106002	737.33	05 106003	86.08	05 106004	184.84	05 106005	295.00
05 106006	78.75	05 106007	334.99	05 106008	69.50	05 107001	119.14	05 107002	72.49	05 107003	216.00
05 107004	141.33	05 107005	193.33	05 107006	157.50	05 107007	168.00	05 107008	212.00	05 107009	160.00
05 107010	12.88	05 107011	163.27	05 107012	72.25	05 108001	40.00	05 108002	37.00	05 108003	40.00
05 108004	30.00	05 108005	37.00	05 108006	40.00	05 108007	40.00	05 108008	40.00	05 108009	74.00
05 108010	34.00	05 108011	40.00	05 108012	34.00	05 118001	439.00	05 118002	229.00	05 118003	99.90
05 118004	378.00	05 118005	173.13	05 118006	199.00	05 118007	599.00	05 118008	389.00	05 118009	400.15
05 118010	285.55	05 118011	439.00	05 118012	196.80	05 118013	339.00	05 118014	249.00	05 118015	419.30
05 118016	449.00	05 118017	139.00	05 118018	219.00	05 118019	359.00	05 118020	296.10	05 118021	99.90
05 118022	248.00	05 118023	119.00	05 118024	144.00	05 119001	69.50	05 119002	295.00	05 119003	89.00
05 119004	304.90	05 119005	188.10	05 119006	184.90	05 119007	44.63	05 119008	32.55	05 119009	75.00
05 119010	119.90	05 119011	34.53	05 119012	21.00	05 119013	99.00	05 119014	32.00	05 119015	29.90
05 119016	128.00	05 119017	100.00	05 119018	287.00	05 119019	54.90	05 119020	155.00	05 119021	119.00
05 119022	40.00	05 119023	49.99	05 119024	41.00	05 120001	49.00	05 120002	33.75	05 120003	39.50
05 120004	98.10	05 120005	24.90	05 120006	45.00	05 120007	19.90	05 120008	29.90	05 120009	34.90
05 120010	27.70	05 120011	25.00	05 120012	29.90	05 120013	24.90	05 120014	49.00	05 120015	42.00
05 120016	49.90	05 120017	179.10	05 120018	49.90	05 120019	89.00	05 120020	129.00	05 120021	149.00
05 120022	36.00	05 120023	24.99	05 120024	24.00	05 121001	729.00	05 121002	165.00	05 121003	439.00
05 121004	258.00	05 121005	348.00	05 121006	990.00	05 121007	329.00	05 121008	255.00	05 121009	589.00
05 121010	178.11	05 121011	259.00	05 121012	729.00	05 121013	885.60	05 121014	289.00	05 121015	799.00
05 121016	715.00	05 121017	199.00	05 121018	124.90	05 121019	289.00	05 121020	399.00	05 121021	295.00
05 121022	219.00	05 121023	169.99	05 121024	199.99	05 121025	198.00	05 121026	324.00	05 121027	235.00
05 121028	299.00	05 121029	189.00	05 121030	539.00	05 121031	449.00	05 121032	229.00	05 121033	89.00
05 121034	269.00	05 121035	229.90	05 121036	769.00	05 121037	229.00	05 121038	249.00	05 121039	229.00
05 121040	199.00	05 121041	198.00	05 121042	199.00	05 121043	119.00	05 121044	299.00	05 121045	298.00
05 121046	197.55	05 121047	189.00	05 121048	219.00	05 122001	3190.00	05 122002	1829.00	05 122003	2871.00
05 122004	1399.00	05 122005	1195.00	05 122006	1249.00	05 122007	2399.00	05 122008	999.00	05 122009	979.00
05 122010	799.00	05 122011	549.00	05 122012	1499.00	05 122013	2872.00	05 122014	3592.00	05 122015	1398.00
05 122016	2992.00	05 122017	499.00	05 122018	499.00	05 122019	499.00	05 122020	1089.00	05 122021	419.00
05 122022	509.94	05 122023	264.00	05 122024	280.00	05 123001	139.90	05 123002	328.00	05 123003	489.30
05 123004	499.00	05 123005	179.00	05 123006	135.00	05 123007	139.90	05 123008	169.00	05 123009	429.00
05 123010	686.71	05 123011	69.00	05 123012	159.00	05 123013	99.00	05 123014	169.90	05 123015	69.00
05 123016	1239.00	05 123017	1626.06	05 123018	369.00	05 123019	239.00	05 123020	135.00	05 123021	79.00
05 123022	44.99	05 123023	200.00	05 123024	141.00	05 124001	298.00	05 124002	149.00	05 124003	118.30
05 124004	599.00	05 124005	93.16	05 124006	99.90	05 124007	195.00	05 124008	77.66	05 124009	289.90
05 124010	639.20	05 124011	229.00	05 124012	167.30	05 124013	952.00	05 124014	299.00	05 124015	199.00
05 124016	199.00	05 124017	99.00	05 124018	299.00	05 124019	84.90	05 124020	99.00	05 124021	349.00
05 124022	119.99	05 124023	213.00	05 124024	195.00	05 125001	76.50	05 125002	228.00	05 125003	129.00
05 125004	57.00	05 125005	199.90	05 125006	129.00	05 125007	115.00	05 125008	69.00	05 125009	55.00
05 125010	64.50	05 125011	49.90	05 125012	149.00	05 125013	279.00	05 125014	205.00	05 125015	68.00
05 125016	59.90	05 125017	99.00	05 125018	239.00	05 125019	159.00	05 125020	349.00	05 125021	129.00
05 125022	69.99	05 125023	23.00	05 125024	49.00	05 126001	23.00	05 126002	41.59	05 126003	95.00
05 126004	138.00	05 126005	22.00	05 126006	46.35	05 126007	89.00	05 126008	143.00	05 126009	158.90
05 126010	15.02	05 126011	24.90	05 126012	29.00	05 126013	205.00	05 126014	45.00	05 126015	12.00
05 126016	17.90	05 126017	53.90	05 126018	129.00	05 126019	38.00	05 126020	99.00	05 126021	459.00
05 126022	15.00	05 126023	78.00	05 126024	20.00	05 127001	729.00	05 127002	98.77	05 127003	459.00
05 127004	279.00	05 127005	399.00	05 127006	159.00	05 127007	139.00	05 127008	181.91	05 127009	429.90
05 127010	409.58	05 127011	429.90	05 127012	419.00	05 127013	89.00	05 127014	149.61	05 127015	229.00
05 127016	572.43	05 127017	272.43	05 127018	287.00	05 127019	299.00	05 127020	299.00	05 127021	349.00
05 127022	348.00	05 127023	249.00	05 127024	168.00	05 127025	199.99	05 127026	258.00	05 127027	256.00
05 127028	192.00	05 127029	298.82	05 127030	149.00	05 127031	249.90	05 127032	149.46	05 127033	89.00
05 127034	139.00	05 127035	719.20	05 127036	329.00	05 127037	179.91	05 127038	1109.00	05 127039	198.00
05 127040	289.00	05 127041	89.00	05 127042	199.00	05 127043	79.28	05 127044	963.00	05 127045	119.00
05 127046	198.00	05 127047	169.00	05 127048	136.00	05 128001	943.00	05 128002	479.90	05 128003	1100.00
05 128004	239.00	05 128005	237.93	05 128006	1199.00	05 128007	599.90	05 128008	649.00	05 128009	995.00
05 128010	999.00	05 128011	143.85	05 128012	529.00	05 128013	529.00	05 128014	579.00	05 128015	1695.00
05 128016	2950.00	05 128017	399.00	05 128018	399.00	05 128019	119.00	05 128020	299.00	05 128021	169.00
05 128022	408.00	05 128023	649.00	05 128024	99.99	05 128025	1295.00	05 128026	774.10	05 128027	399.90
05 128028	1795.00	05 128029	1295.00	05 128030	369.00	05 128031	146.93	05 128032	909.30	05 128033	2199.00
05 128034	249.30	05 128035	354.00	05 128036	1695.00	05 128037	396.00	05 128038	396.00	05 128039	995.00
05 128040	1499.00	05 128041	129.00	05 128042	249.00	05 128043	319.00	05 128044	249.00	05 128045	169.00
05 128046	244.90	05 128047	245.00	05 128048	1250.00	05 128049	269.90	05 128050	472.00	05 128051	219.00
05 128052	80.91	05 128053	629.30	05 128054	239.00	05 128055	228.00	05 128056	159.00	05 128057	1099.00
05 128058	343.72	05 128059	199.00	05 128060	119.99	05 128061	79.99	05 128062	180.00	05 128063	136.00
05 128064	1994.00	05 128065	99.00	05 128066	299.00	05 128067	239.00	05 128068	99.00	05 128069	349.00
05 128070	259.00	05 128071	198.00	05 128072	229.00	05 129001	434.00	05 129002	229.00	05 129003	499.28
05 129004	140.00	05 129005	464.00	05 129006	129.33	05 129007	225.00	05 129008	248.00	05 129009	127.80
05 1											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
05 142022	298.00	05 142023	349.00	05 142024	329.00	05 143001	149.00	05 143002	219.00	05 143003	189.00
05 143004	64.90	05 143005	78.00	05 143006	749.00	05 143007	439.00	05 143008	109.00	05 143009	79.00
05 143010	780.00	05 143011	565.00	05 143012	379.00	05 143013	509.00	05 143014	85.00	05 143015	420.00
05 143016	189.00	05 143017	185.66	05 143018	185.00	05 143019	59.00	05 143020	299.00	05 143021	24.90
05 143022	399.00	05 143023	195.00	05 143024	268.00	05 144001	289.00	05 144002	60.00	05 144003	50.00
05 144004	79.00	05 144005	10.20	05 144006	6.00	05 144007	25.00	05 144008	100.00	05 144009	120.00
05 145002	82.00	05 145003	70.00	05 145004	70.00	05 145005	27.00	05 145006	100.00	05 145007	165.00
05 145008	60.00	05 146001	74.00	05 146002	13.00	05 146003	70.00	05 146004	20.00	05 146005	70.00
05 146006	45.00	05 146007	85.00	05 146008	36.00	05 147001	1095.00	05 147002	999.00	05 147003	99.00
05 147004	194.66	05 147005	369.90	05 147006	1499.00	05 147007	149.00	05 147008	159.00	05 147009	79.78
05 147010	424.15	05 147011	259.00	05 147012	48.96	05 147013	551.65	05 147014	219.00	05 147015	112.12
05 147016	99.90	05 147017	69.22	05 147018	295.00	05 147019	318.25	05 147020	198.00	05 147021	459.00
05 147022	890.00	05 147023	49.30	05 147024	424.00	05 148001	899.00	05 148002	100.00	05 148003	129.00
05 148004	775.50	05 148005	65.00	05 148006	145.00	05 148007	1083.50	05 148008	230.00	05 148009	9149.00
05 148010	208.69	05 148012	1358.00	05 148013	240.00	05 158001	3028.45	05 158002	3028.45	05 158003	3028.45
05 158004	3028.45	05 158005	3028.45	05 158006	3028.45	05 158007	3028.45	05 158008	3028.45	05 159001	161.99
05 160001	232.89	05 160002	537.20	05 160003	915.75	05 161001	19.34	05 161002	38.69	05 161003	56.83
05 161004	77.37	05 161005	96.72	05 161006	116.06	05 161007	138.36	05 161008	160.66	05 161009	182.96
05 161010	205.26	05 161011	249.86	05 161012	406.35	05 161013	618.40	05 161014	1388.35	05 161015	4022.47
05 161016	4808.49	05 161017	5604.99	05 161018	4987.51	05 161019	6970.63	05 161020	7952.55	05 161021	8935.07
05 161022	9917.59	05 161023	10900.11	05 161024	11802.63	05 161025	12865.15	05 161026	13847.67	05 162001	10.68
05 162002	5.77	05 162003	5.77	05 162004	10.68	05 162005	10.68	05 162006	10.68	05 162007	5.77
05 162008	5.77	05 163001	197.79	05 164001	104.39	05 165001	454.50	05 166001	5.46	05 166002	3.62
05 166003	5.46	05 166004	3.62	05 166005	4.46	05 166006	3.62	05 166007	5.46	05 166008	3.62
05 166009	5.46	05 170001	21.06	05 170002	14.56	05 170003	14.56	05 170004	27.06	05 170005	27.06
05 167005	29.32	05 168001	250.00	05 168002	250.00	05 168003	250.00	05 168004	200.00	05 168005	133.33
05 168006	600.00	05 168007	100.00	05 168008	150.00	05 168009	4400.00	05 168010	200.00	05 168011	166.00
05 168012	200.00	05 168013	165.00	05 168014	200.00	05 168015	250.00	05 168016	1400.00	05 168017	3200.00
05 168018	250.00	05 168019	4000.00	05 168020	250.00	05 169001	600.00	05 169002	925.00	05 169003	120.00
05 169004	850.00	05 169005	220.00	05 169006	350.00	05 169007	600.00	05 169008	925.00	05 169009	120.00
05 169010	16.95	05 169011	1000.00	05 169012	50.00	05 179001	6199.00	05 179002	5890.00	05 179003	7137.00
05 179004	2499.00	05 179005	20693.00	05 179006	5299.00	05 179007	17227.22	05 179008	5199.00	05 179009	13390.00
05 179010	919.00	05 180001	250.00	05 180002	250.00	05 180003	999.00	05 180004	999.00	05 180005	999.00
05 180006	1999.00	05 180005	2490.00	05 180006	2499.00	05 180007	1890.00	05 180008	4539.00	05 181001	9244.00
05 181002	4100.00	05 181003	4419.50	05 181004	4399.00	05 181005	8799.00	05 181006	3945.20	05 181007	8090.00
05 181008	3199.00	05 182001	4659.00	05 182002	3740.00	05 182003	2590.00	05 182004	2749.00	05 182005	2545.01
05 182006	2749.00	05 182007	2749.00	05 183001	2699.00	05 183002	3062.50	05 183003	3690.00	05 184001	6590.00
05 183004	2599.00	05 183005	2299.00	05 183006	2099.00	05 183007	3062.50	05 183008	3690.00	05 184002	2249.00
05 184002	2899.00	05 184003	2599.00	05 184004	2899.00	05 184005	5190.00	05 184006	5823.00	05 184007	2249.00
05 184008	5299.00	05 185001	2499.00	05 185002	7299.00	05 185003	9505.00	05 185004	12453.37	05 185005	7999.00
05 185006	1579.00	05 185007	9150.00	05 185008	1224.00	05 185009	649.00	05 185010	14290.00	05 185011	1050.00
05 186004	18562.00	05 186005	13990.00	05 186006	7092.50	05 186007	7999.00	05 186008	8025.00	05 187001	11599.00
05 187002	5499.00	05 187003	6194.50	05 187004	5690.00	05 187005	8199.00	05 187006	6199.00	05 187007	7850.00
05 187008	12100.00	05 188001	6390.00	05 188002	3239.00	05 188003	5779.00	05 188004	7199.00	05 188005	6390.00
05 188006	4099.00	05 188007	5890.00	05 188008	819.00	05 188009	339.00	05 188010	549.00	05 188011	549.00
05 189004	7399.00	05 189005	5599.00	05 189006	5999.00	05 189007	3599.00	05 189008	5499.00	05 190001	257.00
05 190002	752.00	05 190003	619.00	05 190004	417.27	05 190005	1999.00	05 190006	1185.00	05 190007	845.00
05 190008	1299.00	05 191001	299.00	05 191002	3699.00	05 191003	165.00	05 191004	399.00	05 191005	459.00
05 191006	539.00	05 191007	499.00	05 191008	489.00	05 191009	134.90	05 191010	349.00	05 191011	599.00
05 191012	299.00	05 192001	299.00	05 192002	488.00	05 192003	499.00	05 192004	720.00	05 192005	599.00
05 192006	419.00	05 192007	488.00	05 192008	999.00	05 193001	1545.00	05 193002	1029.00	05 193003	649.00
05 193004	329.00	05 193005	639.00	05 193006	479.00	05 193007	589.00	05 193008	499.90	05 194001	1699.00
05 194002	2399.00	05 194003	1949.00	05 194004	1668.00	05 194005	975.00	05 194006	975.00	05 194007	169.00
05 194008	899.00	05 195001	219.00	05 195002	299.00	05 195003	169.00	05 195004	619.00	05 195005	249.00
05 195006	402.00	05 195007	189.00	05 195008	299.00	05 196001	12797.04	05 197001	10999.00	05 197002	7999.00
05 197003	3980.00	05 197004	3799.00	05 197005	3599.00	05 197006	9360.00	05 197007	9679.00	05 197008	5990.00
05 197010	1990.00	05 198001	4990.00	05 198002	3999.00	05 198003	3799.00	05 198004	2499.00	05 198005	3299.00
05 198006	4999.00	05 198007	499.00	05 198008	2999.00	05 198009	2299.00	05 198010	2499.00	05 198011	2699.00
05 198013	1999.00	05 198016	799.00	05 199001	540.00	05 199002	699.00	05 199003	3899.00	05 199004	1490.00
05 199005	799.00	05 200001	63.90	05 200002	4.35	05 200003	5.00	05 200004	13.00	05 200005	95.00
05 200006	4.25	05 201002	28.55	05 201003	44.75	05 201004	16.30	05 201005	20.50	05 201006	38.10
05 201007	21.90	05 201008	15.00	05 202001	69.00	05 202002	89.00	05 202003	26.00	05 202004	44.90
05 202006	37.50	05 203001	24.28	05 203002	6.50	05 203003	34.90	05 203004	12.90	05 203005	12.90
05 203006	7.50	05 203004	6.30	05 203005	2.00	05 203006	7.00	05 203007	2.00	05 203008	6.00
05 204001	11.50	05 204002	74.00	05 204003	16.50	05 204004	15.95	05 204005	56.44	05 204006	30.00
05 204007	67.60	05 204008	40.00	05 205001	20.00	05 205002	40.00	05 205003	384.13	05 205004	180.00
05 206001	334.00	05 206002	334.00	05 206003	369.00	05 206004	229.00	05 206005	229.00	05 206006	219.00
05 206007	299.00	05 206008	269.00	05 207001	279.00	05 207002	289.00	05 207003	229.00	05 207004	575.00
05 207005	259.00	05 207006	491.50	05 207007	194.73	05 207008	199.90	05 208001	69.00	05 208002	199.00
05 208003	441.17	05 208004	182.00	05 208005	89.90	05 208006	59.00	05 208007	90.15	05 208008	460.00
05 209001	199.90	05 209002	299.00	05 209003	299.00	05 209004	1709.50	05 209005	199.00	05 209006	899.00
05 209007	341.20	05 209008	549.00	05 209009	319.00	05 209010	510.69	05 209011	180.00	05 209012	189.00
05 209013	328.00	05 209014	579.00	05 209015	173.71	05 209016	299.00	05 210001	8.10	05 210002	7.50
05 210003	13.15	05 210004	200.38	05 210005	13.50	05 210006	399.90	05 210007	19.90	05 210008	41.00
05 210009	21.00	05 210010	12.00	05 210011	90.00	05 210012	25.71	05 210013	11.00	05 210014	29.00
05 210015	49.90	05 210016	39.00	05 211001	179.61	05 211002	247.00	05 211003	109.90	05 211004	519.90
05 211005	139.00	05 211006	298.00	05 211007	299.00	05 211008	899.00	05 212001	119.00	05 212002	79.00
05 212003	229.00	05 212004	30.00	05 212005	48.00	05 212006	169.00	05 212007	169.00	05 212008	184.90
05 213001	40.00	05 213002									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
05 259000	95.21	05 259005	199.00	05 259006	98.25	05 259007	108.00	05 259008	99.75	05 260001	67.50
05 260002	25.00	05 260003	36.90	05 260004	14.99	05 260005	45.90	05 260006	29.50	05 260007	12.10
05 260008	34.20	05 261001	161.50	05 261002	27.90	05 261003	37.49	05 261004	200.00	05 261005	15.90
05 261006	480.00	05 261007	95.56	05 261008	123.50	05 261009	49.58	05 261010	84.90	05 261011	650.00
05 261012	12.50	05 262001	24.70	05 262002	208.00	05 262003	57.01	05 262004	11.14	05 262005	16.00
05 262002	97.00	05 262003	139.00	05 262004	12.75	05 262005	14.20	05 262006	17.50	05 262007	68.00
05 262008	60.00	05 263001	2.24	05 263002	59.00	05 263003	79.99	05 263004	5.05	05 263005	9.71
05 263006	5.50	05 263007	64.00	05 263008	8.43	05 263009	9.80	05 263010	6.90	05 263011	126.00
05 263012	12.50	05 263013	14.70	05 263014	26.00	05 263015	28.27	05 263016	26.75	05 263017	15.00
05 264002	71.41	05 264003	62.00	05 264004	158.00	05 264005	192.30	05 264006	158.50	05 264007	95.20
05 264008	154.50	05 265001	19.85	05 265002	36.99	05 265003	23.35	05 265004	20.50	05 265005	13.50
05 265006	32.50	05 265007	21.31	05 265008	19.20	05 266001	25.90	05 266002	17.13	05 266003	18.20
05 266004	18.00	05 266005	17.00	05 266006	10.00	05 266007	11.00	05 266008	18.50	05 266009	7.50
05 276002	7.50	05 276003	7.97	05 276004	10.00	05 276005	8.50	05 276006	7.97	05 276007	7.97
05 276008	7.97	05 277001	7.97	05 277002	9.04	05 277003	10.00	05 277004	9.04	05 277005	9.57
05 277006	7.50	05 277007	6.50	05 277008	4.57	05 278001	260.00	05 278002	42.16	05 278003	88.54
05 278004	42.14	05 278005	21.07	05 278006	73.75	05 278007	44.25	05 278008	57.94	05 279001	4.50
05 279002	4.50	05 279003	4.50	05 279004	4.50	05 280001	260.00	05 280002	244.00	05 280003	335.00
05 280004	93.00	05 280005	649.00	05 280006	867.50	05 280007	555.00	05 280008	437.50	05 281001	1324.75
05 281002	2251.64	05 281003	2657.00	05 281004	57.00	05 281005	8727.50	05 281006	1993.25	05 281007	1372.30
05 281008	3564.00	05 282001	328900.00	05 282002	26070.00	05 282003	207100.00	05 282004	177200.00	05 282005	225000.00
05 282006	191500.00	05 282007	171700.00	05 282008	110200.00	05 282009	245216.00	05 282010	135900.00	05 282011	594900.00
05 282012	182900.00	05 282013	166700.00	05 282014	188000.00	05 282015	245400.00	05 282016	311400.00	05 282017	308900.00
05 282018	233700.00	05 282019	168000.00	05 282020	324900.00	05 282021	153300.00	05 282022	213300.00	05 282023	156350.00
05 282024	252300.00	05 283001	1905.50	05 283002	1945.50	05 283003	1114.50	05 283004	1204.80	05 283005	192.00
05 283006	1599.00	05 283007	1430.00	05 283008	3869.00	05 284001	10.32	05 284002	10.32	05 284003	10.32
05 284004	10.32	05 285001	10.92	05 285002	10.92	05 285003	10.92	05 285004	10.92	05 286001	81.15
05 286002	57.08	05 286003	76.84	05 286004	72.63	05 286005	230.00	05 286006	79.28	05 286007	7.20
05 286008	71.00	05 287001	96.00	05 287002	890.00	05 287003	764.00	05 287004	1277.00	05 287005	620.80
05 287006	890.00	05 287007	769.00	05 287008	1475.00	05 288001	168.83	05 288002	885.00	05 288003	70.00
05 288004	50.00	05 288005	34.90	05 288006	28.75	05 288007	650.00	05 288008	782.00	05 289001	780.00
05 289002	1029.43	05 289003	1499.00	05 289004	1871.00	05 289005	1357.00	05 289006	1044.50	05 289007	1099.90
05 289008	11145.50	05 292001	3617.00	05 292002	11145.50	05 292003	300.00	05 292004	495.00	05 292005	495.00
05 292002	350.00	05 292003	97.01	05 292004	300.00	05 292005	495.00	05 292006	336.40	05 292007	440.80
05 292008	323.64	05 293001	380.00	05 293002	290.00	05 293003	3488.60	05 293004	1275.00	05 293005	697.72
05 293006	680.00	05 293007	550.00	05 293008	450.00	05 294001	65.00	05 294002	160.00	05 294003	61.30
05 294004	75.00	05 294005	75.00	05 294006	39.00	05 294007	120.00	05 294008	120.00	05 294009	120.00
05 295020	11.00	05 295021	39.00	05 295022	65.00	05 295023	109.00	05 295024	55.00	05 295025	195.00
05 295177	20.00	05 296001	15.00	05 296002	12.00	05 296003	18.00	05 296004	12.00	05 296005	4147.00
05 306002	5923.83	05 306003	581.25	05 306004	7289.58	05 306005	743.33	05 306006	3409.00	05 306007	1554.17
05 306008	1543.00	05 307001	3647.00	05 307002	2131.57	05 307003	28573.00	05 307004	3669.02	05 307005	2306.77
05 307006	1933.33	05 307007	1593.67	05 307008	2812.50	05 308001	2655.33	05 308002	1091.67	05 308003	599.64
05 308004	3954.58	05 308005	520.83	05 308006	3759.00	05 308007	479.17	05 308008	2291.67	05 309001	1812.50
05 309002	3070.83	05 309003	2761.67	05 309004	1762.50	05 309005	3275.00	05 309006	3022.50	05 309007	1805.83
05 309008	30842.33	05 310001	356.00	05 310002	1723.83	05 310003	2987.00	05 310004	1930.00	05 310005	1930.00
05 310006	3439.08	05 310007	4530.83	05 310008	1105.67	05 311001	22250.00	05 311002	29950.00	05 311003	3400.00
05 311004	106320.00	05 311005	6500.00	05 311006	9100.00	05 311007	4800.00	05 311008	23988.00	05 311009	500.42
05 312002	625.00	05 312003	1558.33	05 312004	483.33	05 312005	2950.00	05 312006	1545.83	05 312007	1299.17
05 312008	11115.00	05 313001	319.12	05 313002	3661.00	05 313003	1369.42	05 313004	295.00	05 313005	295.00
05 313006	1375.00	05 313007	176.67	05 313008	1862.50	05 314001	298.00	05 314002	85.00	05 314003	219.00
05 314004	229.00	05 314005	126.00	05 314006	41.50	05 314007	249.00	05 314008	205.00	05 315001	170.00
05 315002	157.32	05 315003	152.50	05 315004	164.50	05 315005	159.00	05 315006	247.93	05 315007	179.00
05 315008	119.00	05 315009	268.05	05 315010	150.00	05 315011	168.00	05 315012	217.00	05 315013	290.80
05 315014	145.00	05 315021	140.50	05 315022	320.00	05 315023	252.99	05 315024	154.09	05 315025	143.61
05 315020	102.01	05 315021	165.50	05 315022	57.00	05 315023	65.86	05 315024	182.15	05 315025	241.86
05 315026	204.00	05 315027	202.60	05 315028	165.00	05 316001	42.00	05 316002	48.90	05 316003	26.30
05 316004	21.00	05 316005	26.70	05 316006	39.35	05 316007	21.00	05 316008	21.00	05 316009	19.00
05 316010	30.00	05 316011	33.75	05 316012	40.50	05 316013	19.00	05 316014	12.90	05 316015	18.53
05 316016	55.00	05 316017	24.00	05 316018	7.22	05 316019	7.10	05 316020	49.98	05 317001	5785.63
05 317002	4171.15	05 317003	1969.50	05 317004	2658.00	05 317005	9309.95	05 317006	3047.67	05 317007	6329.00
05 317008	4589.00	05 317009	258.00	05 317010	745.75	05 317011	335.00	05 317012	335.00	05 317013	335.00
05 318002	991.20	05 318003	650.00	05 318004	767.00	05 318005	1297.00	05 318006	944.00	05 318007	1168.00
05 318008	590.00	05 318009	887.50	05 318010	1233.10	05 318011	645.00	05 318012	750.00	05 318013	968.00
05 318014	710.00	05 318015	651.00	05 318016	590.00	05 318017	991.80	05 318018	545.00	05 318019	500.00
05 318020	413.00	05 319001	496.00	05 319002	321.00	05 319003	412.68	05 319004	400.00	05 319005	400.00
05 319002	349.00	05 319003	149.00	05 319004	351.57	05 319005	789.00	05 319006	734.00	05 319007	230.00
05 319008	309.00	05 320001	65.00	05 320002	200.00	05 320003	10.00	05 320004	160.00	05 320005	290.00
05 320006	139.00	05 320007	40.00	05 320008	60.00	05 320009	120.00	05 320010	90.00	05 320011	45.00
05 320012	139.00	05 320013	50.00	05 320014	90.00	05 320015	90.00	05 320016	170.00	05 320017	160.00
05 320018	150.00	05 320019	160.00	05 320020	149.00	05 321001	46.00	05 321002	29.00	05 321003	25.00
05 321004	48.00	05 321005	45.00	05 321006	34.00	05 321007	49.00	05 321008	57.00	05 322001	149.00
05 322002	389.00	05 322003	199.00	05 322004	599.00	05 322005	999.00	05 322006	10.00	05 322007	390.00
05 322008	3910.00	05 323001	496.00	05 323002	35.00	05 323003	25.00	05 323004	100.00	05 323005	29.00
05 323006	100.00	05 323007	100.00	05 323008	35.00	05 324001	450.00	05 324002	120.00	05 324003	450.00
05 324004	110.00	05 324005	380.00	05 324006	1900.00	05 324007	435.00	05 324008	1100.00	05 324009	440.00
05 324010	60.00	05 324011	300.00	05 324012	1095.00	05 325001	7.00	05 325002	12.00	05 325003	650.00
05 325004	12.00	05 325005	12.00	05 325006	7.00	05 325007	7.00	05 325008	12.00	05 325009	12.00
05 326002	27.00	05 326003	33.00	05 326004	34.00	05 326005	34.00	05 326006	22.00	05 326007	21.00
05 326008	24.00	05 327001	27.95	05 327002	30.00	05 327003	29.98				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
06 034004	64.90	06 035001	102.10	06 035002	323.81	06 035003	96.15	06 035004	81.80	06 036001	115.75
06 036002	88.90	06 036003	119.00	06 036004	72.80	06 037001	42.00	06 037002	38.33	06 037003	34.85
06 037004	35.44	06 038001	99.98	06 038002	98.20	06 038003	97.35	06 038004	145.63	06 039001	20.90
06 039002	150.00	06 039003	26.00	06 039004	14.00	06 040001	184.41	06 040002	41.85	06 040003	85.90
06 040004	113.33	06 041001	132.13	06 041002	75.12	06 042001	82.80	06 042002	82.86	06 042003	24.80
06 042002	53.70	06 042003	23.25	06 042004	18.50	06 042005	35.50	06 042006	46.25	06 043001	26.00
06 043002	30.55	06 043003	33.50	06 043004	25.33	06 043005	24.94	06 043006	32.87	06 043007	22.38
06 043008	27.07	06 043009	33.10	06 043010	29.00	06 044001	28.00	06 044002	34.90	06 044003	19.75
06 044004	29.20	06 044005	29.95	06 044006	28.50	06 044007	28.00	06 044008	21.10	06 045001	24.80
06 045002	9.25	06 045003	16.53	06 045004	12.05	06 045005	21.90	06 045006	11.66	06 045007	11.00
06 045008	8.30	06 046001	43.73	06 046002	36.75	06 046003	44.90	06 046004	18.75	06 046005	41.75
06 046006	33.50	06 046007	37.00	06 046008	53.00	06 047001	31.75	06 047002	7.13	06 047003	10.78
06 047004	10.16	06 047005	10.90	06 047006	42.83	06 047007	31.65	06 047008	10.65	06 047009	32.90
06 047010	10.00	06 047011	12.30	06 047012	5.13	06 047013	15.93	06 047014	16.90	06 047015	27.04
06 047016	28.57	06 047017	8.23	06 047018	10.50	06 047019	10.95	06 047020	10.03	06 048001	22.93
06 048002	18.90	06 048003	17.68	06 048004	20.11	06 048005	14.53	06 048006	15.50	06 048007	21.00
06 048008	12.50	06 049001	10.60	06 049002	6.35	06 049003	12.65	06 049004	7.00	06 049005	18.75
06 049006	5.95	06 049007	6.93	06 049008	9.00	06 050001	8.10	06 050002	10.93	06 050003	13.65
06 050004	9.25	06 050005	9.23	06 050006	12.25	06 050007	18.50	06 050008	10.15	06 051001	13.10
06 051002	12.90	06 051003	11.10	06 051004	9.65	06 051005	17.73	06 051006	5.90	06 051007	5.00
06 051008	11.95	06 052001	17.75	06 052002	29.63	06 052003	12.16	06 052004	72.65	06 052005	23.33
06 052006	33.75	06 052007	39.00	06 052008	22.50	06 053001	24.48	06 053002	36.68	06 053003	34.90
06 053004	36.25	06 053005	22.73	06 053006	27.75	06 053007	34.70	06 053008	19.70	06 054001	29.58
06 054002	29.40	06 054003	26.03	06 054004	26.90	06 055001	59.45	06 055002	25.20	06 055003	29.83
06 055004	19.90	06 055005	23.75	06 055006	21.10	06 056001	39.10	06 056002	14.90	06 056003	8.75
06 056002	7.45	06 056003	3.55	06 056004	3.91	06 056005	2.85	06 056006	2.80	06 056007	4.88
06 056008	10.60	06 057001	11.03	06 057002	12.95	06 057003	11.88	06 057004	20.00	06 058001	17.18
06 058002	12.24	06 058003	15.98	06 058004	14.50	06 058005	13.00	06 058006	12.88	06 058007	14.65
06 058008	11.63	06 059001	11.00	06 059002	17.00	06 059003	17.00	06 059004	17.00	06 059005	17.00
06 059014	17.50	06 059001	8.23	06 059002	13.98	06 059003	10.90	06 059004	13.90	06 059005	7.90
06 059006	8.33	06 059007	13.15	06 059008	7.63	06 059009	12.75	06 059010	12.90	06 060001	8.03
06 060002	9.10	06 060003	8.06	06 060004	5.50	06 060005	8.58	06 060006	7.89	06 060007	7.39
06 060008	11.25	06 061001	6.00	06 061002	7.00	06 061003	11.40	06 061004	12.50	06 061005	30.00
06 061004	96.75	06 061005	6.90	06 061006	5.45	06 061007	12.70	06 061008	13.69	06 062001	16.05
06 062002	32.65	06 062003	28.85	06 062004	18.90	06 062005	16.15	06 062006	21.00	06 062007	32.00
06 062008	16.75	06 063001	17.80	06 063002	16.00	06 063003	26.90	06 063004	24.95	06 063005	8.48
06 063006	10.50	06 063007	11.00	06 063008	12.75	06 063009	17.40	06 063010	18.74	06 064001	8.75
06 064002	9.00	06 064003	9.70	06 064004	8.70	06 064005	6.33	06 064006	7.00	06 064007	7.90
06 064008	8.48	06 065001	16.68	06 065002	10.89	06 065003	15.90	06 065004	13.40	06 065005	7.66
06 065006	16.75	06 065007	11.65	06 065008	8.63	06 066001	21.81	06 066002	11.01	06 066003	16.52
06 066004	10.90	06 066005	35.77	06 066006	16.00	06 066007	11.61	06 066008	17.00	06 066009	23.83
06 067002	17.53	06 067003	22.65	06 067004	20.00	06 067005	16.73	06 067006	19.50	06 067007	26.50
06 067008	16.18	06 068001	17.95	06 068002	18.90	06 068003	17.70	06 068004	12.00	06 068005	5.93
06 068006	6.75	06 068007	13.00	06 068008	33.00	06 069001	15.90	06 069002	14.80	06 069003	17.15
06 069004	14.03	06 069001	21.00	06 069002	17.93	06 069003	18.75	06 069004	17.00	06 070001	17.00
06 070006	20.00	06 070007	21.50	06 070008	17.90	06 071001	12.68	06 071002	7.35	06 071003	6.79
06 071004	10.85	06 072001	36.43	06 072002	25.40	06 072003	28.15	06 072004	24.00	06 073001	48.00
06 073002	37.00	06 073003	56.70	06 073004	59.80	06 074001	26.00	06 074002	36.85	06 074003	33.90
06 074004	39.70	06 074005	35.90	06 074006	28.00	06 075001	24.90	06 075002	24.00	06 075003	74.00
06 075002	37.50	06 075003	25.00	06 075004	86.80	06 076001	37.44	06 076002	27.33	06 076003	24.30
06 076004	26.03	06 077001	140.00	06 077002	216.00	06 077003	150.00	06 077004	120.00	06 077005	90.00
06 077006	96.80	06 077007	300.00	06 077008	100.00	06 078001	17.00	06 078002	20.00	06 078003	15.19
06 078004	7.00	06 079001	36.56	06 079002	25.00	06 080001	26.47	06 080002	42.00	06 080003	25.61
06 080002	31.05	06 080003	83.82	06 080004	29.40	06 081001	39.69	06 081002	42.00	06 081003	25.61
06 081004	35.52	06 081005	32.96	06 081006	57.04	06 082001	66.18	06 082002	79.65	06 082003	80.53
06 082004	80.29	06 083001	23.57	06 083002	25.40	06 083003	31.83	06 083004	18.20	06 083005	60.24
06 083006	34.00	06 084001	34.43	06 084002	17.50	06 085001	217.50	06 085002	18.74	06 085003	116.30
06 084006	13.65	06 085001	306.00	06 085002	339.00	06 085003	217.50	06 085004	342.50	06 086001	116.30
06 086002	137.20	06 086003	199.00	06 086004	205.10	06 087001	13.00	06 087002	13.70	06 087003	8.00
06 087004	15.00	06 087005	14.08	06 087006	10.00	06 087007	16.25	06 087008	16.90	06 087009	8.50
06 087010	15.90	06 088001	25.00	06 088002	10.00	06 088003	6.00	06 088004	6.00	06 088005	5.33
06 088006	9.50	06 088007	2.65	06 088008	9.03	06 089001	92.06	06 089002	51.43	06 089003	60.17
06 089004	69.23	06 090001	10.94	06 090002	8.85	06 090003	78.11	06 090004	47.92	06 091001	202.40
06 091002	99.08	06 091003	110.87	06 091004	75.95	06 092001	114.29	06 092002	118.68	06 092003	154.17
06 092004	128.57	06 092005	128.57	06 093001	74.00	06 093002	26.30	06 093003	3.50	06 093004	88.52
06 094002	84.61	06 094003	101.75	06 094004	70.87	06 095001	120.00	06 095002	98.79	06 095003	111.56
06 095004	104.81	06 095005	119.91	06 095006	205.88	06 096001	270.00	06 096002	73.75	06 096003	82.74
06 096004	426.25	06 097001	13.00	06 097002	109.60	06 097003	95.00	06 097004	37.00	06 098001	85.00
06 098002	93.00	06 098003	73.00	06 098004	130.00	06 099001	165.00	06 099002	165.00	06 099003	165.00
06 099004	85.00	06 100001	75.00	06 100002	120.00	06 100003	240.00	06 100004	149.00	06 101001	170.00
06 101002	180.00	06 101003	150.00	06 101004	150.00	06 102001	30.99	06 102002	27.69	06 102003	36.62
06 102004	102.00	06 102005	23.01	06 102006	30.63	06 103001	29.58	06 103002	28.87	06 103003	23.40
06 102010	34.33	06 103001	160.00	06 103002	130.00	06 103003	286.00	06 104001	206.00	06 104002	136.00
06 104002	107.45	06 104003	234.29	06 104004	111.17	06 104005	135.00	06 104006	217.86	06 105001	193.33
06 105002	100.00	06 105003	210.67	06 105004	135.33	06 106001	87.00	06 106002	137.75	06 106003	127.04
06 106004	324.63	06 107001	102.55	06 107002	174.42	06 107003	169.00	06 107004	91.00	06 107005	295.40
06 107006	344.50	06 108001	148.00	06 108002	42.00	06 108003	42.00	06 108004	169.00	06 108005	169.00
06 108006	32.00	06 118001	118.00	06 118002	189.00	06 118003	269.00	06 118004	114.00	06 118005	148.00
06 118006	199.00	06 118007	169.00	06 118008	549.00	06 118009	229.00	06 118010	149.99	06 118011	99.99
06 118012	239.00	06 119001	77.20	06 119002	159.00	06 119003	136.00	06 119004	129.00	06 119005	89.89
06 119006	349.00	06 119007	25.00	06 119008	43.99	06 120001	29.99	06 120002	169.99	06 120003	169.99
06 119012	49.76	06 120001	25.00	06 120002	27.00	06 120003	35.00	06 120004	93.77	06 12000	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
06 146804	25.00	06 147001	175.38	06 147002	129.82	06 147003	78.82	06 147004	499.50	06 147005	149.99
06 147006	679.00	06 147007	765.00	06 147008	1581.45	06 147009	89.00	06 147010	99.90	06 147011	154.52
06 147012	454.00	06 148001	189.00	06 148002	189.00	06 148007	445.00	06 148008	399.00	06 148009	750.00
06 148010	779.00	06 158001	1748.71	06 158002	1748.71	06 158003	1748.71	06 158004	1748.71	06 158005	1748.71
06 158006	1749.71	06 161001	15.23	06 161002	15.23	06 161003	30.47	06 161004	30.47	06 161005	60.94
06 160005	118.01	06 160006	139.81	06 161007	106.64	06 161008	121.88	06 161009	137.11	06 161010	152.35
06 161005	76.17	06 161006	91.41	06 161017	337.77	06 161018	5331.47	06 161019	725.16	06 161020	880.12
06 161011	182.82	06 161012	260.30	06 161013	2101.45	06 161019	2564.88	06 161021	3028.30	06 161022	3472.73
06 161017	1174.60	06 161018	1638.03	06 161021	2101.45	06 161026	14109.38	06 162001	10.95	06 162002	10.95
06 161023	11104.88	06 162004	5.91	06 163001	129.27	06 164001	147.37	06 165001	382.88	06 166001	5.22
06 162003	5.91	06 166003	5.22	06 166004	3.47	06 166005	29.75	06 166006	3.47	06 166007	5.22
06 166008	3.47	06 166009	76.22	06 166010	2.22	06 167001	28.75	06 167002	31.93	06 167003	6.49
06 167004	13.93	06 167005	28.06	06 168001	250.00	06 168002	155.00	06 168003	3240.00	06 168004	600.00
06 168005	2040.00	06 168006	250.00	06 168007	1000.00	06 168008	600.00	06 168009	450.00	06 168010	1360.00
06 169001	300.00	06 169002	1942.50	06 169003	610.50	06 169004	550.00	06 169005	333.00	06 169006	2100.00
06 179001	7234.00	06 179002	2690.00	06 179003	8990.00	06 179004	19000.00	06 179005	6000.00	06 179006	6418.33
06 180001	7645.00	06 180002	8945.00	06 180003	4699.00	06 180004	7454.23	06 181001	7985.00	06 181002	3683.00
06 181003	3885.00	06 181004	5299.00	06 182001	2385.00	06 182002	2385.00	06 182003	3699.00	06 182004	2549.47
06 183001	4099.00	06 183002	3199.00	06 183003	1024.00	06 183004	5205.52	06 184001	379.00	06 184002	3329.00
06 184003	1798.00	06 184004	2899.00	06 185001	6119.00	06 185002	4515.14	06 185003	9999.00	06 185004	7454.22
06 186001	5219.00	06 186002	3699.00	06 186003	6999.00	06 186004	5999.00	06 187001	4999.00	06 187002	6493.50
06 187003	7808.00	06 187004	4699.00	06 188001	4885.00	06 188002	5490.00	06 188003	3505.00	06 188004	4885.30
06 189001	5731.81	06 189002	4399.00	06 189003	3290.40	06 189004	6648.00	06 190001	599.00	06 190002	799.00
06 190003	1752.14	06 191001	152.30	06 191002	1939.61	06 191003	1939.61	06 191004	79.00	06 191005	703.00
06 191005	789.00	06 191006	190.00	06 192001	285.00	06 192002	1052.00	06 192003	479.00	06 192004	699.00
06 193001	569.00	06 193002	1099.00	06 193003	419.50	06 193004	699.00	06 194001	1490.00	06 194002	1378.00
06 194003	980.00	06 194004	1629.00	06 195001	299.00	06 195002	349.00	06 195003	349.00	06 195004	349.00
06 196001	1279.00	06 197001	7649.00	06 197002	6020.00	06 197003	4999.00	06 197004	3299.00	06 197005	6199.00
06 197006	6810.65	06 198001	2549.00	06 198002	3990.00	06 198003	2798.00	06 198004	4893.00	06 198005	3699.00
06 198006	1999.00	06 198007	698.00	06 198008	1349.00	06 199001	599.00	06 199002	477.00	06 199003	998.00
06 199004	599.00	06 200001	6.80	06 200002	119.00	06 200003	12.00	06 200004	132.65	06 201001	5.00
06 201002	21.00	06 201003	10.00	06 201004	48.00	06 202001	18.00	06 202002	3299.00	06 202003	6.49
06 202004	155.00	06 203001	10.80	06 203002	29.60	06 203003	12.00	06 203004	13.50	06 204001	89.55
06 204002	51.50	06 204003	219.99	06 204004	53.70	06 205001	159.00	06 205002	21.50	06 206001	489.00
06 206002	935.00	06 206003	399.00	06 206004	378.00	06 207001	519.00	06 207002	149.00	06 207003	999.00
06 207004	845.00	06 208001	23.95	06 208002	36.00	06 208003	18.00	06 208004	28.00	06 209001	380.00
06 209002	139.00	06 209003	258.00	06 209004	199.00	06 209005	350.00	06 209006	70.00	06 209007	799.00
06 209008	399.00	06 210001	19.99	06 210002	12.85	06 210003	56.50	06 210004	90.00	06 210005	27.00
06 210006	144.35	06 210007	33.30	06 210008	144.80	06 211001	449.00	06 211002	238.27	06 211003	180.35
06 211004	419.00	06 212001	65.00	06 212002	65.00	06 212003	89.00	06 212004	11.00	06 212005	116.00
06 213002	39.99	06 213003	49.99	06 213004	349.00	06 214001	22.96	06 214002	28.23	06 214003	26.44
06 214004	28.90	06 214005	28.50	06 214006	25.90	06 214007	31.61	06 214008	32.94	06 215001	11.22
06 215002	12.88	06 215003	19.89	06 215004	17.59	06 215005	18.09	06 215006	29.00	06 215007	10.75
06 216002	8.42	06 216003	33.92	06 216004	33.90	06 216005	105.50	06 216006	28.00	06 216007	77.39
06 217004	35.50	06 217005	35.29	06 217006	33.90	06 218001	105.50	06 218002	118.13	06 218003	77.39
06 218004	131.82	06 219001	123.08	06 219002	90.71	06 219003	13.70	06 219004	106.25	06 219005	223.00
06 220002	84.00	06 220003	101.80	06 220004	240.00	06 220005	285.00	06 220006	240.48	06 220007	156.26
06 220008	124.00	06 220009	124.00	06 220010	55.99	06 220011	171.90	06 220012	87.00	06 220013	703.00
06 229014	273.00	06 229015	1734.00	06 229016	451.90	06 229017	767.60	06 229018	670.70	06 229019	336.85
06 230001	242.00	06 230002	59.00	06 230003	465.40	06 230004	157.50	06 230005	339.80	06 230006	559.41
06 231001	521.00	06 231002	131.66	06 231003	680.72	06 231004	50.00	06 232001	46.69	06 232002	126.00
06 232003	298.00	06 232004	268.00	06 232005	131.50	06 232006	132.00	06 233001	232.00	06 233002	46.02
06 233005	191.00	06 233006	125.40	06 234001	317.00	06 234002	215.20	06 234003	298.86	06 234004	285.43
06 235001	138.00	06 235002	217.00	06 235003	185.50	06 235004	84.52	06 236001	29.80	06 236002	300.00
06 236003	144.35	06 236004	22.30	06 237001	12.68	06 237002	101.00	06 237003	60.00	06 237004	30.10
06 238002	228.00	06 238003	181.70	06 239001	65.00	06 240001	107.00	06 240002	118.00	06 240003	24.00
06 239003	86.50	06 239004	102.30	06 240001	107.00	06 240002	210.00	06 240003	234.42	06 240004	376.20
06 241001	95.99	06 241002	110.00	06 241003	76.13	06 241004	84.00	06 242001	150.50	06 242002	39.00
06 242003	51.00	06 242004	48.95	06 243001	900.00	06 243002	910.00	06 243003	900.00	06 243004	900.00
06 244001	6000.00	06 244002	3000.00	06 244003	2610.00	06 244004	6000.00	06 245001	400.00	06 245002	2800.00
06 244007	700.00	06 244008	900.00	06 245001	444.00	06 245002	300.00	06 245003	500.00	06 245004	600.00
06 245005	700.00	06 245006	600.00	06 245007	400.00	06 245008	450.00	06 246001	900.00	06 246002	688.20
06 246003	888.00	06 246004	1280.82	06 247001	7500.00	06 247002	6105.00	06 247003	18000.00	06 247004	16000.00
06 248001	194.00	06 248002	8000.00	06 248003	9000.00	06 248004	9000.00	06 249001	900.00	06 249002	900.00
06 249003	280.00	06 249004	850.00	06 250001	11655.00	06 250002	14000.00	06 250003	1907.65	06 250004	926.63
06 251001	160.00	06 251002	100.00	06 251003	175.00	06 251004	121.00	06 251005	620.00	06 251006	575.00
06 251007	35.00	06 251008	200.00	06 252001	70.00	06 252002	90.00	06 252003	120.00	06 252004	50.00
06 253001	2850.00	06 253002	2850.00	06 253003	2850.00	06 253004	2850.00	06 254001	2850.00	06 254002	2850.00
06 254001	44.85	06 254002	114.25	06 254003	90.14	06 254004	64.62	06 255001	114.00	06 255002	308.66
06 255003	710.00	06 255004	171.00	06 256001	278.93	06 256002	160.00	06 256003	53.33	06 256004	89.39
06 256005	258.00	06 256006	85.33	06 257001	20.90	06 257002	14.80	06 257003	35.10	06 257004	50.75
06 258001	15.00	06 258002	15.00	06 259001	50.75	06 259002	50.75	06 259003	41.00	06 259004	41.00
06 259001	161.05	06 259002	149.17	06 259003	108.00	06 259004	276.92	06 260001	12.00	06 260002	113.50
06 260003	79.12	06 260004	105.51	06 261001	121.00	06 261002	17.50	06 261003	157.50	06 261004	25.50
06 261005	43.20	06 261006	27.90	06 261007	52.00	06 261008	9.45	06 262001	52.70	06 262002	22.70
06 262003	45.00	06 262004	31.00	06 263001	20.50	06 263002	16.00	06 263003	16.00	06 263004	16.00
06 263005	22.60	06 263006	15.50	06 263007	17.50	06 263008	25.20	06 264001	33.80	06 264002	181.00
06 264003	82.82	06 264004	107.50	06 265001	24.18	06 265002	31.00	06 265003	25.00	06 265004	22.20
06 266001	6.80	06 266002	27.30	06 266003	33.50	06 266004	10.90	06 267001	12.00	06 267002	10.00
06 270003	17.00	06 270004									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
07 018003	97.25	07 018004	88.65	07 018005	91.74	07 018006	95.00	07 018007	29.50	07 018008	80.50
07 018009	68.00	07 018010	88.74	07 018011	36.00	07 018012	65.15	07 018013	98.74	07 018014	83.50
07 018015	42.50	07 018016	66.90	07 018017	57.99	07 018018	54.15	07 018019	115.00	07 018020	127.50
07 018021	116.90	07 018022	133.00	07 018023	82.00	07 018024	118.00	07 018025	112.24	07 018026	154.15
07 018027	71.00	07 018028	113.00	07 018029	71.00	07 018030	66.50	07 018031	66.50	07 018032	89.00
07 018033	40.00	07 018034	56.49	07 019001	19.00	07 019002	27.40	07 019003	35.49	07 019004	34.40
07 019005	32.50	07 019006	34.00	07 019007	108.98	07 019008	99.75	07 020001	43.50	07 020002	79.96
07 020003	58.20	07 020004	94.00	07 021001	32.20	07 021002	53.49	07 021003	127.85	07 021004	42.00
07 021005	41.99	07 021006	121.00	07 022001	36.90	07 022002	36.90	07 022003	61.03	07 022004	28.40
07 023001	71.00	07 023002	44.00	07 023003	109.00	07 023004	115.50	07 023005	40.49	07 023006	168.75
07 023007	700.00	07 023008	830.00	07 023009	550.00	07 023010	725.71	07 024001	111.90	07 024002	154.00
07 024003	129.99	07 024004	123.92	07 025001	34.90	07 025002	45.90	07 025003	74.90	07 025004	35.00
07 025005	70.60	07 025006	34.74	07 025007	36.65	07 025008	36.90	07 025009	60.40	07 025010	36.90
07 025011	76.90	07 025012	44.95	07 025013	68.15	07 025014	136.00	07 025015	74.90	07 025016	154.90
07 026001	131.40	07 026002	125.24	07 026003	127.40	07 026004	159.90	07 027001	28.66	07 027002	29.90
07 027003	149.90	07 027004	20.99	07 028001	42.82	07 028002	47.04	07 028003	65.88	07 028004	78.21
07 028005	68.99	07 028006	92.86	07 029001	127.53	07 029002	553.69	07 029003	345.29	07 029004	373.33
07 030001	10.58	07 030002	10.90	07 030003	12.00	07 030004	11.03	07 030005	15.06	07 030006	10.24
07 030007	11.75	07 030008	14.10	07 030009	12.16	07 030010	12.50	07 031001	115.53	07 031002	125.46
07 031003	113.89	07 031004	75.65	07 032001	216.25	07 032002	239.75	07 032003	34.66	07 032004	36.69
07 032005	68.99	07 032006	49.12	07 033001	22.50	07 033002	25.77	07 033003	22.00	07 033004	30.00
07 033005	29.55	07 033006	42.00	07 034001	119.90	07 034002	112.50	07 034003	84.75	07 034004	107.50
07 035001	85.50	07 035002	32.90	07 035003	97.18	07 035004	335.29	07 036001	82.49	07 036002	72.90
07 036003	92.90	07 036004	109.90	07 037001	43.60	07 037002	46.44	07 037003	44.95	07 037004	52.33
07 038001	73.00	07 038002	89.00	07 038003	77.00	07 038004	77.00	07 039001	12.00	07 039002	59.00
07 039003	20.00	07 039004	38.00	07 040001	133.06	07 040002	125.00	07 040003	103.80	07 040004	122.11
07 041001	52.05	07 041002	82.35	07 041003	133.68	07 041004	50.00	07 042001	37.93	07 042002	20.95
07 042003	52.00	07 042004	39.49	07 042005	37.70	07 042006	38.40	07 043001	33.99	07 043002	55.57
07 043003	29.90	07 043004	43.00	07 043005	138.12	07 043006	138.12	07 044001	37.93	07 044002	30.95
07 043009	37.53	07 043010	24.68	07 044001	27.15	07 044002	21.65	07 044003	29.99	07 044004	32.20
07 044005	42.74	07 044006	23.45	07 044007	21.75	07 044008	48.60	07 045001	9.90	07 045002	21.45
07 045003	9.75	07 045004	9.99	07 045005	12.95	07 045006	11.49	07 045007	9.75	07 045008	10.91
07 046001	34.99	07 046002	30.00	07 046003	30.24	07 046004	33.99	07 046005	7.80	07 046006	9.00
07 046007	30.15	07 046008	42.45	07 047001	21.95	07 047002	21.99	07 047003	19.20	07 047004	16.65
07 047005	56.65	07 047006	47.20	07 047007	39.15	07 047008	54.00	07 047009	11.71	07 047010	50.36
07 047011	13.40	07 047012	13.95	07 047013	11.45	07 047014	14.19	07 047015	7.85	07 047016	36.49
07 047017	16.50	07 047018	12.00	07 047019	26.97	07 047020	19.30	07 048001	20.65	07 048002	14.99
07 048003	21.95	07 048004	14.20	07 048005	16.25	07 048006	15.20	07 048007	20.65	07 048008	14.99
07 049001	7.48	07 049002	18.99	07 049003	9.65	07 049004	12.31	07 049005	5.88	07 049006	13.95
07 049007	5.73	07 049008	13.95	07 050001	9.65	07 050002	12.24	07 050003	13.85	07 050004	10.90
07 050005	8.20	07 050006	8.00	07 051001	14.29	07 051002	9.35	07 051003	9.35	07 051004	10.90
07 051003	7.36	07 051004	13.09	07 051005	9.65	07 051006	7.45	07 051007	10.49	07 051008	7.74
07 052001	57.90	07 052002	38.20	07 052003	22.99	07 052004	53.93	07 052005	44.75	07 052006	43.50
07 052007	53.49	07 052008	35.90	07 053001	24.15	07 053002	38.20	07 053003	28.44	07 053004	52.24
07 053005	21.25	07 053006	26.75	07 053007	32.49	07 053008	19.90	07 054001	34.99	07 054002	23.24
07 054003	22.95	07 054004	25.49	07 055001	46.45	07 055002	37.74	07 055003	37.40	07 055004	40.70
07 055005	24.00	07 055006	25.75	07 055007	42.41	07 055008	61.50	07 056001	3.90	07 056002	5.49
07 056003	6.70	07 056004	3.95	07 056005	4.08	07 056006	4.75	07 056007	7.89	07 056008	5.24
07 057001	11.70	07 057002	11.70	07 057003	11.70	07 057004	12.90	07 057005	12.90	07 057006	12.90
07 058003	16.20	07 058004	21.99	07 058005	15.45	07 058006	22.56	07 058007	13.00	07 058008	16.24
07 058009	14.90	07 058010	15.44	07 058011	13.85	07 058012	15.50	07 058013	13.75	07 058014	22.45
07 059001	10.23	07 059002	12.24	07 059003	9.99	07 059004	11.70	07 059005	7.25	07 059006	17.50
07 059007	9.99	07 059008	11.20	07 059009	8.45	07 059010	19.30	07 060001	8.45	07 060002	8.45
07 060003	11.41	07 060004	7.74	07 060005	7.75	07 060006	7.45	07 060007	8.45	07 060008	11.99
07 060009	10.65	07 060010	9.49	07 061001	3.88	07 061002	4.74	07 061003	78.90	07 061004	67.90
07 061005	53.06	07 061006	19.90	07 061007	7.24	07 061008	9.95	07 062001	14.99	07 062002	35.25
07 062003	12.19	07 062004	20.70	07 062005	7.75	07 062006	9.95	07 062007	24.90	07 062008	15.50
07 063001	16.65	07 063002	25.99	07 063003	19.44	07 063004	20.44	07 063005	16.00	07 063006	15.50
07 063007	16.50	07 063008	21.80	07 063009	23.50	07 063010	23.48	07 064001	8.90	07 064002	9.72
07 064003	8.70	07 064004	5.85	07 064005	7.00	07 064006	5.28	07 064007	6.00	07 064008	10.74
07 065001	19.99	07 065002	10.94	07 065003	10.94	07 065004	12.94	07 065005	10.99	07 065006	10.99
07 065007	9.99	07 065008	13.81	07 066001	8.40	07 066002	9.40	07 066003	10.38	07 066004	11.24
07 066005	7.00	07 066006	7.88	07 066007	10.74	07 066008	16.00	07 067001	19.90	07 067002	15.24
07 067003	24.16	07 067004	19.70	07 067005	18.75	07 067006	18.25	07 067007	18.24	07 067008	18.94
07 068001	18.99	07 068002	19.99	07 068003	17.15	07 068004	19.15	07 068005	19.99	07 068006	19.99
07 068007	20.90	07 068008	15.99	07 069001	10.30	07 069002	12.45	07 069003	15.70	07 069004	19.99
07 070001	11.70	07 070002	14.15	07 070003	19.74	07 070004	22.66	07 070005	10.50	07 070006	12.85
07 070007	21.70	07 070008	18.49	07 071001	6.49	07 071002	11.95	07 071003	9.68	07 071004	8.24
07 072001	32.95	07 072002	24.99	07 072003	24.99	07 072004	24.99	07 072005	59.77	07 072006	59.77
07 073003	36.90	07 073004	59.00	07 074001	26.80	07 074002	24.65	07 074003	27.00	07 074004	26.20
07 074005	25.85	07 074006	26.30	07 074007	27.71	07 074008	27.00	07 075001	30.00	07 075002	53.48
07 075003	31.00	07 075004	24.80	07 076001	24.40	07 076002	24.40	07 076003	28.04	07 076004	27.91
07 077001	97.00	07 077002	175.00	07 077003	127.00	07 077004	78.00	07 077005	78.00	07 077006	78.00
07 077007	170.00	07 077008	149.50	07 078001	19.55	07 078002	18.75	07 078003	31.48	07 078004	15.90
07 079001	25.00	07 079002	29.49	07 079003	102.13	07 079004	22.28	07 080001	24.88	07 080002	30.69
07 080003	41.25	07 080004	72.31	07 081001	36.36	07 081002	38.75	07 081003	48.15	07 081004	40.49
07 081005	52.00	07 081006	36.00	07 082001	61.13	07 082002	58.00	07 082003	58.00	07 082004	58.00
07 083001	22.14	07 083002	33.33	07 083003	21.40	07 083004	54.52	07 083005	98.44	07 083006	56.67
07 084001	16.38	07 084002	15.90	07 084003	19.40	07 084004	18.65	07 084005	14.99	07 084006	19.50
07 085001	257.20	07 085002	349.50	07 085003	397.14	07 085004	485.00	07 086001	170.56	07 086002	184.00
07 086003	223.58	07 086004	124.51	07 087001	4.79	07 087002	17.75	07 087003	17.91	07 087004	18.70
07 087005	7.20	07 087006	14.08	07 087007	5.93						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
07 135001	199.00	07 135002	199.00	07 135003	139.00	07 135004	148.00	07 135005	325.00	07 135006	349.00
07 135007	69.99	07 135008	179.00	07 135009	149.00	07 135010	347.00	07 135011	369.99	07 135012	174.30
07 136001	39.00	07 136002	38.90	07 136003	149.00	07 136004	25.00	07 136005	139.00	07 136006	57.90
07 136007	29.90	07 136008	38.00	07 136009	19.99	07 136010	67.50	07 136011	32.90	07 136012	75.00
07 137001	699.10	07 137002	134.36	07 137003	117.00	07 137004	1195.00	07 137005	195.00	07 137006	139.00
07 137007	198.77	07 137008	1539.00	07 137009	1090.28	07 137010	295.00	07 137011	156.61	07 137012	1876.36
07 137013	1499.00	07 137014	199.00	07 137015	1268.00	07 137016	299.99	07 137017	1498.00	07 137018	1611.00
07 137019	366.99	07 137020	266.00	07 137021	169.99	07 137022	366.00	07 137023	443.65	07 137024	176.87
07 137025	129.99	07 137026	334.36	07 137027	449.00	07 137028	268.84	07 137029	171.50	07 137030	64.00
07 138003	610.00	07 138004	187.00	07 138005	365.00	07 138006	133.66	07 138007	780.00	07 138008	358.00
07 139001	369.00	07 139002	1199.00	07 139003	395.00	07 139004	425.00	07 139005	179.00	07 139006	399.00
07 139007	129.00	07 139008	219.00	07 139009	699.00	07 139010	999.00	07 139011	199.00	07 139012	479.00
07 140001	369.00	07 140002	476.10	07 140003	590.00	07 140004	119.00	07 140005	349.00	07 140006	375.00
07 140007	375.00	07 140008	89.00	07 140009	495.20	07 140010	375.00	07 140011	179.00	07 140012	149.00
07 141001	625.00	07 141002	625.00	07 141003	449.00	07 141004	269.00	07 141005	559.00	07 141006	575.10
07 141007	239.00	07 141008	1699.00	07 141009	482.00	07 141010	139.00	07 141011	329.00	07 141012	249.00
07 142001	725.00	07 142002	349.00	07 142003	289.00	07 142004	449.00	07 142005	849.00	07 142006	835.00
07 142007	429.00	07 142008	799.00	07 142009	599.00	07 142010	329.00	07 142011	899.10	07 142012	779.00
07 143001	124.90	07 143002	39.99	07 143003	295.00	07 143004	228.00	07 143005	29.99	07 143006	255.38
07 143007	719.10	07 143008	752.40	07 143009	299.48	07 143010	279.00	07 143011	329.00	07 143012	59.99
07 144001	20.00	07 144002	28.00	07 144003	60.00	07 144004	60.00	07 144005	85.00	07 144006	81.00
07 145003	80.00	07 145004	68.00	07 146001	14.00	07 146002	20.00	07 146003	24.00	07 146004	46.00
07 147001	650.00	07 147002	384.00	07 147003	84.90	07 147004	173.00	07 147005	299.00	07 147006	158.00
07 147007	125.00	07 147008	79.00	07 147009	799.00	07 147010	522.00	07 147011	477.00	07 147012	243.00
07 148001	139.00	07 148002	1128.00	07 148003	529.00	07 148004	245.00	07 148005	297.00	07 148006	139.00
07 158001	1304.58	07 158002	1304.58	07 158003	1304.58	07 158004	1304.58	07 158005	1304.58	07 158006	1304.58
07 159001	99.49	07 160001	104.03	07 160002	104.03	07 160003	560.22	07 160004	89.50	07 160005	143.81
07 160006	143.81	07 161001	16.51	07 161002	37.62	07 161003	55.53	07 161004	74.04	07 161005	92.55
07 161006	113.00	07 161007	752.40	07 161008	399.00	07 161009	116.00	07 161010	134.00	07 161011	132.85
07 161012	388.83	07 161013	591.74	07 161014	1328.50	07 161015	3849.09	07 161016	4601.23	07 161017	4789.26
07 161018	5729.43	07 161019	6669.60	07 161020	7609.77	07 161021	8549.94	07 161022	9490.11	07 161023	10430.28
07 161024	11370.45	07 161025	12310.62	07 161026	13250.79	07 162001	18.63	07 162002	10.04	07 162003	5.42
07 162004	121.11	07 162005	122.11	07 162006	141.00	07 163001	34.00	07 163002	3.00	07 163003	3.00
07 166003	5.22	07 166004	3.47	07 166005	5.22	07 166006	3.47	07 166007	5.22	07 166008	3.47
07 166009	5.22	07 166010	5.22	07 167001	6.49	07 167002	13.93	07 167003	20.75	07 167004	13.93
07 167005	28.00	07 168001	800.00	07 168002	752.50	07 168003	4000.00	07 168004	4000.00	07 168005	1125.00
07 168006	4400.00	07 169001	6000.00	07 169002	5200.00	07 169003	200.00	07 169004	600.00	07 169005	8800.00
07 169007	50.00	07 169008	5770.00	07 169009	7024.50	07 169010	10995.00	07 169011	12099.00	07 169012	2495.00
07 179002	4211.91	07 179003	5590.00	07 180004	5541.00	07 181001	3600.00	07 181002	7585.00	07 181003	715.00
07 180002	257.00	07 180003	5590.00	07 180004	5541.00	07 181001	3600.00	07 181002	7585.00	07 181003	715.00
07 181004	2450.00	07 182001	1070.00	07 183001	3819.00	07 184001	3723.00	07 184002	8000.00	07 184003	1399.00
07 183002	2899.00	07 183003	1070.00	07 183004	3819.00	07 184001	3723.00	07 184002	8000.00	07 184003	1399.00
07 184004	1909.00	07 185001	10950.00	07 185002	6999.00	07 185003	8187.00	07 185004	5699.00	07 186001	6300.00
07 186002	5395.00	07 186003	6401.00	07 186004	7999.00	07 187001	6258.00	07 187002	6399.00	07 187003	4697.00
07 187004	5360.00	07 188001	7500.00	07 188002	5290.00	07 188003	6490.00	07 188004	5399.00	07 189001	999.00
07 189002	5849.00	07 189003	4056.00	07 189004	4498.99	07 190001	1434.00	07 190002	579.00	07 190003	439.00
07 190004	242.49	07 191001	469.00	07 191002	756.00	07 191003	1913.00	07 191004	228.65	07 191005	190.00
07 191006	1449.00	07 192001	1629.00	07 192002	1623.00	07 192003	1554.00	07 192004	1569.00	07 193001	999.00
07 193002	3017.00	07 193003	24.00	07 193004	24.00	07 194001	1347.00	07 194002	1347.00	07 194003	1830.00
07 194004	1699.00	07 195001	914.00	07 195002	755.00	07 195003	279.00	07 195004	99.00	07 196001	12797.04
07 197001	16917.00	07 197002	7990.00	07 197003	6697.00	07 197004	3599.00	07 197005	5253.00	07 197006	8749.00
07 198001	3199.00	07 198002	4499.00	07 198003	1994.00	07 198004	2583.00	07 198005	553.90	07 198006	849.00
07 198007	5461.00	07 199001	1561.00	07 199002	399.00	07 199003	999.00	07 199004	649.00	07 200001	3290.00
07 200001	5.20	07 200002	6.49	07 200003	119.90	07 200004	4.90	07 201001	20.90	07 201002	22.00
07 201003	23.50	07 201004	54.00	07 202001	79.90	07 202002	65.00	07 202003	72.90	07 202004	28.00
07 203001	11.90	07 203002	13.00	07 203003	11.40	07 203004	15.95	07 204001	65.50	07 204002	59.00
07 204003	69.00	07 204004	80.00	07 205001	20.00	07 205002	44.71	07 206001	29.00	07 206002	59.00
07 206003	399.90	07 206004	140.00	07 207001	259.90	07 207002	209.00	07 207003	935.00	07 207004	49.00
07 208001	89.90	07 208002	99.90	07 208003	21.90	07 208004	359.90	07 209001	249.90	07 209002	529.00
07 209003	180.00	07 209004	497.00	07 209005	2415.00	07 209006	349.00	07 209007	325.00	07 209008	385.00
07 210001	7.4.90	07 210002	7.4.90	07 210003	21.90	07 210004	9.90	07 211001	14.90	07 211002	29.00
07 210007	14.35	07 210008	39.00	07 211001	129.90	07 211002	359.00	07 211003	140.00	07 211004	297.00
07 212001	169.90	07 212002	175.00	07 212003	75.00	07 212004	119.00	07 213001	44.90	07 213002	349.00
07 213003	29.90	07 213004	399.00	07 214001	33.44	07 214002	17.67	07 214003	22.00	07 214004	29.80
07 214005	29.90	07 214006	29.90	07 215001	23.48	07 215002	13.40	07 215003	13.40	07 215004	13.40
07 215003	19.41	07 215004	16.71	07 215005	16.68	07 215006	13.52	07 216001	10.00	07 216002	7.28
07 216003	7.31	07 216004	8.42	07 217001	31.75	07 217002	35.00	07 217003	39.97	07 217004	40.00
07 217005	25.25	07 217006	34.14	07 218001	29.40	07 218002	29.90	07 218003	52.50	07 218004	31.50
07 219001	36.90	07 219002	89.95	07 219003	13.90	07 219004	13.90	07 219005	13.90	07 219006	10.00
07 229003	222.73	07 229004	156.47	07 229005	65.88	07 229006	73.50	07 229007	364.50	07 229008	416.98
07 229009	262.00	07 229010	179.66	07 229011	836.90	07 229012	520.23	07 229013	245.30	07 229014	383.16
07 229015	407.50	07 229016	402.42	07 229017	515.25	07 230001	172.00	07 230002	143.90	07 230003	233.00
07 230004	1313.20	07 230005	24.00	07 230006	24.00	07 231001	62.00	07 231002	62.00	07 231003	47.30
07 231004	416.70	07 232001	159.30	07 232002	26.48	07 232003	249.21	07 232004	272.90	07 233001	268.85
07 233002	75.90	07 233003	225.35	07 233004	185.99	07 233005	27.62	07 233006	161.50	07 234001	188.00
07 234002	295.50	07 234003	199.32	07 234004	305.00	07 235001	69.00	07 235002	73.50	07 235003	46.13
07 235004	12.00	07 236001	28.00	07 236002	19.00	07 236003	25.45	07 236004	49.00	07 237001	107.00
07 237002	66.99	07 237003	39.70	07 237004	37.00	07 238001	154.70	07 238002	192.59	07 238003	152.99
07 238004	341.45	07 239001	78.25	07 239002	70.09	07 239003	100.00	0			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
07 346000	78.00	07 346004	257.00	07 346008	78.00	07 346009	78.00	08 001001	14.00	08 001002	14.00
08 001003	14.00	08 001004	14.00	08 001005	8.90	08 001006	10.90	08 001007	14.00	08 001008	14.00
08 001009	14.00	08 001010	14.00	08 001011	14.00	08 001012	14.00	08 001013	14.00	08 001014	14.00
08 001015	14.00	08 001016	14.00	08 001017	14.00	08 001018	14.00	08 001019	14.00	08 001020	14.00
08 002001	45.77	08 002002	50.77	08 002003	98.40	08 002004	41.80	08 002005	56.25	08 002006	56.25
08 003003	13.00	08 003004	13.00	08 003005	98.40	08 003006	56.25	08 004001	22.00	08 004002	100.00
08 004003	22.20	08 004004	12.86	08 005001	4.00	08 005002	5.00	08 005003	5.00	08 005004	3.75
08 005005	5.50	08 005006	4.00	08 006001	1.10	08 006002	1.30	08 006003	1.30	08 006004	1.10
08 006005	11.10	08 006006	36.20	08 007001	42.72	08 007002	35.29	08 007003	46.15	08 007004	39.20
08 008001	96.90	08 008002	96.77	08 008003	100.00	08 008004	76.19	08 009001	65.00	08 009002	64.90
08 009003	75.00	08 009004	55.90	08 010001	82.35	08 010002	60.26	08 010003	49.81	08 010004	55.37
08 010005	49.44	08 010006	113.33	08 010007	137.60	08 010008	36.45	08 011001	17.25	08 011002	20.00
08 011003	29.75	08 011004	19.50	08 012001	36.40	08 012002	39.58	08 012003	39.30	08 012004	35.58
08 013001	8.90	08 013002	7.83	08 013003	12.63	08 013004	20.75	08 014001	52.65	08 014002	30.75
08 014003	86.96	08 014004	82.91	08 014005	87.90	08 014006	71.92	08 015001	19.50	08 015002	13.23
08 015003	20.70	08 015004	11.40	08 015005	14.00	08 015006	12.90	08 016001	20.00	08 016002	54.00
08 016003	160.00	08 016004	10.00	08 016005	36.00	08 016006	31.90	08 016007	31.40	08 016008	30.65
08 016009	44.38	08 016010	46.90	08 016011	28.72	08 016012	64.90	08 017001	70.00	08 017002	74.90
08 017003	80.00	08 017004	70.00	08 017005	65.00	08 017006	69.90	08 017007	70.00	08 017008	57.23
08 017009	65.00	08 017010	30.00	08 017011	70.00	08 017012	89.50	08 017013	90.00	08 017014	80.00
08 017015	65.00	08 017016	72.90	08 017017	80.00	08 017018	61.00	08 018001	95.00	08 018002	88.00
08 018003	86.00	08 018004	93.50	08 018005	80.00	08 018006	90.00	08 018007	63.90	08 018008	70.00
08 018009	74.25	08 018010	80.00	08 018011	58.15	08 018012	40.00	08 018013	114.00	08 018014	50.00
08 018015	62.00	08 018016	60.00	08 018017	50.00	08 018018	58.00	08 018019	100.00	08 018020	239.40
08 018021	130.00	08 018022	130.00	08 018023	124.00	08 018024	131.00	08 018025	115.00	08 018026	130.00
08 018027	80.00	08 018028	97.50	08 018029	69.73	08 018030	85.00	08 018031	90.00	08 018032	80.40
08 018033	45.00	08 018034	40.00	08 019001	44.50	08 019002	27.90	08 019003	40.00	08 019004	34.90
08 019005	104.90	08 019006	40.00	08 019007	44.50	08 019008	20.70	08 020001	94.75	08 020002	102.00
08 020003	98.50	08 020004	88.50	08 020005	129.00	08 020006	65.00	08 021003	32.70	08 021004	30.00
08 021005	84.50	08 021006	70.96	08 022001	42.25	08 022002	61.90	08 022003	57.00	08 022004	48.00
08 023001	44.90	08 023002	79.95	08 023003	81.50	08 023004	88.00	08 023005	227.15	08 023006	145.00
08 023007	100.00	08 023008	90.00	08 023009	70.00	08 023010	119.00	08 024001	155.00	08 024002	182.94
08 024003	163.00	08 024004	34.23	08 024005	45.11	08 024006	12.90	08 025001	90.00	08 025002	70.00
08 025005	41.55	08 025006	25.50	08 025007	39.90	08 025008	45.00	08 025009	339.00	08 025010	139.90
08 025011	120.00	08 025012	110.00	08 025013	146.50	08 025014	120.25	08 025015	110.00	08 025016	100.00
08 026001	140.45	08 026002	164.00	08 026003	130.00	08 026004	151.50	08 027001	58.00	08 027002	72.00
08 027003	12.00	08 027004	17.75	08 027005	45.00	08 027006	72.00	08 027007	7.00	08 027008	68.00
08 028005	63.93	08 028006	67.14	08 029001	155.65	08 029002	322.86	08 029003	437.27	08 029004	114.29
08 030001	13.55	08 030002	11.93	08 030003	13.00	08 030004	15.70	08 030005	13.50	08 030006	12.15
08 030007	17.20	08 030008	14.80	08 030009	13.60	08 030010	12.50	08 031001	101.19	08 031002	77.70
08 031003	70.00	08 031004	100.70	08 031005	43.00	08 031006	258.00	08 032003	23.70	08 032004	23.70
08 032005	42.32	08 032006	43.90	08 033001	21.73	08 033002	23.38	08 033003	21.10	08 033004	21.24
08 033005	28.80	08 033006	27.28	08 034001	38.00	08 034002	110.00	08 034003	90.00	08 034004	44.00
08 035001	126.25	08 035002	124.31	08 035003	288.78	08 035004	109.00	08 035005	142.02	08 035006	114.75
08 036003	1106.75	08 036004	108.48	08 036005	43.00	08 036006	43.00	08 036007	36.00	08 036008	36.00
08 038001	130.00	08 038002	115.63	08 038003	99.00	08 038004	92.86	08 039001	130.00	08 039002	43.75
08 039003	25.90	08 039004	25.50	08 040001	135.22	08 040002	132.89	08 040003	134.56	08 040004	91.11
08 041001	108.77	08 041002	89.84	08 041003	114.60	08 041004	112.78	08 042001	30.30	08 042002	21.21
08 042003	31.00	08 042004	34.00	08 042005	45.00	08 042006	37.00	08 043001	47.80	08 043002	31.75
08 043003	145.20	08 043004	28.50	08 043005	44.75	08 043006	40.08	08 043007	47.80	08 043008	31.75
08 043009	52.11	08 043010	68.89	08 044001	26.71	08 044002	34.25	08 044003	35.23	08 044004	27.60
08 044005	33.40	08 044006	34.00	08 044007	48.00	08 044008	46.78	08 045001	9.55	08 045002	12.25
08 045003	10.00	08 045004	12.78	08 045005	12.15	08 045006	12.15	08 046001	38.50	08 046002	35.00
08 046001	31.70	08 046002	41.70	08 046003	38.38	08 046004	35.50	08 046005	38.50	08 046006	35.00
08 046007	40.00	08 046008	35.25	08 047001	16.90	08 047002	19.90	08 047003	18.95	08 047004	19.80
08 047005	8.10	08 047006	49.90	08 047007	13.70	08 047008	37.70	08 047009	37.30	08 047010	6.88
08 047011	5.00	08 047012	9.75	08 047013	8.75	08 047014	9.70	08 047015	30.00	08 047016	6.88
08 047017	5.00	08 047018	7.00	08 047019	8.93	08 047020	12.45	08 048001	15.55	08 048002	11.50
08 048003	11.00	08 048004	17.28	08 048005	9.50	08 048006	17.40	08 048007	12.00	08 048008	17.60
08 048009	10.00	08 049001	11.44	08 049002	18.50	08 049003	13.63	08 049004	11.00	08 049005	14.30
08 049007	11.50	08 049008	13.15	08 049009	14.00	08 050001	10.30	08 050002	12.00	08 050003	12.00
08 050005	9.00	08 050006	14.00	08 050007	6.15	08 050008	6.00	08 051001	12.15	08 051002	11.05
08 051003	16.15	08 051004	17.90	08 051005	18.25	08 051006	7.93	08 051007	14.48	08 051008	14.18
08 052001	40.00	08 052002	27.00	08 052003	37.90	08 052004	38.90	08 052005	40.00	08 052006	35.57
08 052007	50.50	08 052008	32.58	08 053001	38.50	08 053002	38.00	08 053003	38.00	08 053004	38.00
08 053005	40.00	08 053006	32.00	08 053007	28.55	08 053008	44.95	08 054001	18.50	08 054002	14.05
08 054003	19.68	08 054004	16.50	08 055001	36.70	08 055002	39.83	08 055003	40.00	08 055004	38.95
08 055005	45.00	08 055006	41.13	08 055007	33.50	08 055008	37.50	08 056001	7.05	08 056002	6.75
08 056003	16.78	08 056004	6.78	08 056005	4.25	08 056006	5.10	08 056007	7.00	08 056008	7.00
08 057001	11.90	08 057002	9.63	08 057003	11.60	08 057004	11.35	08 058001	15.90	08 058002	19.30
08 058003	12.83	08 058004	14.25	08 058005	15.25	08 058006	15.50	08 058007	14.81	08 058008	19.80
08 058009	16.38	08 058010	19.03	08 058011	14.50	08 058012	22.00	08 058013	15.50	08 058014	18.78
08 059001	15.15	08 059002	13.00	08 059003	18.00	08 059004	18.40	08 059005	17.00	08 059006	17.00
08 059007	13.57	08 059008	17.93	08 059009	14.00	08 059010	12.00	08 060001	10.65	08 060002	11.53
08 060003	11.03	08 060004	9.50	08 060005	23.71	08 060006	12.43	08 060007	10.00	08 060008	8.75
08 060009	9.25	08 060010	9.25	08 061001	4.60	08 061002	9.05	08 061003	9.10	08 061004	60.00
08 061005	12.50	08 061006	12.50	08 061007	12.00	08 061008	4.00	08 062001	12.00	08 062002	12.00
08 062003	46.40	08 062004	14.40	08 062005	60.00	08 062006	13.50	08 062007	91.00	08 062008	17.98
08 063001	17.65	08 063002	18.00	08 063003	14.50	08 063004	22.83	08 063005	15.75	08 063006	23.35
08 063007	15.25	08 063008	12.75	08 063009	15.50	08 063010	13.50	08 064001	7.55	08 064002	9.00
08 064003	5.50	08 064004	5.00	08 064005	16.00	08 064006	16.00	08 064007	64.23	08 064008	64.23
08 065001	12.15	08 065002	16.93	08 065003							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
08 128007	259.00	08 128008	239.66	08 128009	222.90	08 128010	248.00	08 128011	599.00	08 128012	349.00
08 128013	239.00	08 128014	1351.96	08 128015	349.00	08 128016	699.00	08 128017	1154.84	08 128018	318.85
08 128019	99.00	08 128020	159.00	08 128021	673.34	08 128022	289.00	08 128023	198.00	08 128024	276.58
08 128025	125.02	08 128026	389.69	08 128027	1177.76	08 128028	169.00	08 128029	235.00	08 128030	399.00
08 128031	142.46	08 128032	1047.36	08 128033	150.00	08 128034	559.00	08 128035	289.00	08 128036	584.12
08 129001	129.05	08 129002	179.00	08 129003	99.00	08 129004	39.01	08 129005	169.00	08 129006	205.08
08 129007	409.00	08 129008	179.00	08 129009	459.19	08 129010	57.99	08 129011	499.00	08 129012	499.00
08 130001	269.00	08 130002	177.65	08 130003	262.87	08 130004	129.00	08 130005	164.80	08 130006	499.00
08 130007	506.11	08 130008	489.00	08 130009	340.33	08 130010	559.00	08 130011	139.00	08 130012	719.10
08 131001	119.00	08 131002	139.00	08 131003	130.87	08 131004	169.00	08 131005	209.00	08 131006	119.00
08 131007	223.30	08 131008	399.00	08 131009	68.00	08 131010	178.00	08 131011	148.00	08 131012	149.00
08 131013	169.00	08 131014	239.00	08 131015	129.00	08 131016	149.00	08 131017	154.00	08 131018	499.00
08 131019	189.00	08 131020	189.00	08 131021	259.00	08 131022	149.00	08 131023	78.52	08 131024	683.54
08 132001	72.42	08 132002	404.19	08 132003	198.00	08 132004	29.90	08 132005	130.68	08 132006	201.81
08 132007	99.00	08 132008	429.00	08 132009	76.22	08 132010	152.15	08 132011	116.29	08 132012	96.00
08 133001	94.00	08 133002	29.94	08 133003	15.18	08 133004	25.03	08 133005	69.00	08 133006	79.00
08 133007	44.00	08 133008	35.00	08 133009	78.00	08 133010	21.00	08 133011	69.00	08 133012	59.00
08 133013	75.00	08 133014	75.00	08 133015	34.90	08 133016	33.00	08 133017	48.00	08 133018	59.00
08 133019	47.99	08 133020	60.00	08 133021	55.00	08 133022	24.90	08 133023	169.00	08 133024	24.00
08 134001	40.00	08 134002	51.00	08 134003	31.20	08 134004	35.00	08 134005	19.42	08 134006	36.90
08 134007	38.00	08 134008	32.00	08 134009	24.00	08 134010	37.00	08 134011	58.00	08 134012	29.00
08 135001	98.00	08 135002	240.02	08 135003	98.00	08 135004	168.72	08 135005	399.00	08 135006	199.85
08 135007	280.19	08 135008	369.00	08 135009	49.90	08 135010	129.00	08 135011	142.00	08 135012	225.96
08 136001	23.90	08 136002	48.00	08 136003	23.90	08 136004	23.00	08 136005	48.00	08 136006	69.00
08 136007	40.00	08 136008	38.24	08 136009	99.00	08 136010	32.00	08 136011	99.00	08 136012	59.00
08 137001	825.00	08 137002	209.00	08 137003	301.12	08 137004	169.00	08 137005	79.00	08 137006	68.00
08 137007	68.97	08 137008	379.00	08 137009	499.00	08 137010	269.00	08 137011	699.00	08 137012	559.00
08 137013	100.41	08 137014	799.00	08 137015	119.00	08 137016	499.00	08 137017	1299.00	08 137018	719.00
08 137019	10670.91	08 137020	270.91	08 137021	150.12	08 137022	799.00	08 137023	799.00	08 137024	349.00
08 137025	69.90	08 137026	549.00	08 137027	229.00	08 137028	299.00	08 138001	160.00	08 138002	275.00
08 138003	125.00	08 138004	170.00	08 138005	148.00	08 138006	170.00	08 138007	134.00	08 138008	89.90
08 139001	373.97	08 139002	962.64	08 139003	585.00	08 139004	199.00	08 139005	304.04	08 139006	189.00
08 139007	379.00	08 139008	379.00	08 139009	589.00	08 139010	699.00	08 139011	699.00	08 139012	699.00
08 140001	89.00	08 140002	229.00	08 140003	135.15	08 140004	329.00	08 140005	267.17	08 140006	295.79
08 140007	49.00	08 140008	364.37	08 140009	413.10	08 140010	229.00	08 140011	503.10	08 140012	299.00
08 141001	128.31	08 141002	79.00	08 141003	699.00	08 141004	339.00	08 141005	656.10	08 141006	1189.30
08 141007	244.00	08 141008	549.00	08 141009	549.00	08 141010	359.00	08 141011	58.00	08 141012	59.00
08 142001	448.33	08 142002	420.00	08 142003	339.00	08 142004	299.00	08 142005	999.00	08 142006	269.00
08 142007	360.00	08 142008	399.00	08 142009	746.10	08 142010	649.00	08 142011	897.67	08 142012	579.00
08 143001	140.00	08 143002	399.00	08 143003	24.90	08 143004	45.00	08 143005	69.90	08 143006	150.00
08 143007	139.00	08 143008	39.00	08 143009	149.00	08 143010	117.00	08 143011	189.00	08 143012	39.00
08 144001	84.00	08 144002	10.80	08 144003	21.00	08 144004	16.20	08 145001	26.00	08 145002	30.50
08 145003	30.00	08 145004	30.50	08 146001	12.00	08 146002	80.00	08 146003	10.00	08 146004	12.50
08 147001	519.20	08 147002	729.00	08 147003	232.48	08 147004	108.13	08 147005	1054.45	08 147006	189.00
08 147007	917.00	08 147008	57.74	08 147009	189.00	08 147010	189.00	08 147011	549.00	08 147012	309.00
08 148001	799.00	08 148002	1579.00	08 148003	399.00	08 148004	2350.00	08 148005	299.00	08 148006	98.00
08 158001	1767.64	08 158002	1767.64	08 158003	1767.64	08 158004	1767.64	08 158005	1767.64	08 158006	1767.64
08 159001	102.99	08 160001	148.53	08 160002	299.35	08 160003	447.83	08 160004	75.95	08 160005	72.94
08 160006	72.94	08 161001	38.24	08 161002	163.62	08 161003	185.92	08 161004	337.79	08 161005	491.78
08 161006	119.02	08 161007	141.32	08 161008	163.62	08 161009	185.92	08 161010	337.79	08 161011	491.78
08 161012	799.76	08 161013	2090.49	08 161014	3089.54	08 161015	4088.59	08 161016	4088.59	08 161017	5087.64
08 161018	6086.69	08 161019	7686.74	08 161020	8884.79	08 161021	9083.84	08 161022	10082.89	08 161023	11081.94
08 161024	12080.99	08 161025	13080.84	08 161026	14079.09	08 161027	12.00	08 162001	3.62	08 162002	5.46
08 162004	6.49	08 164001	124.27	08 165001	372.07	08 166001	5.46	08 166002	3.62	08 166003	5.46
08 166004	3.62	08 166005	5.46	08 166006	3.62	08 166007	5.46	08 166008	3.62	08 166009	5.46
08 166010	5.46	08 167001	26.01	08 167002	17.46	08 167003	26.01	08 167004	17.46	08 167005	26.01
08 168001	709.00	08 168002	3390.00	08 168003	1800.00	08 168004	150.00	08 168005	1800.00	08 168006	2400.00
08 168007	370.00	08 168008	150.00	08 168009	3400.00	08 168010	200.00	08 169001	50.00	08 169002	50.00
08 169003	45.00	08 169004	60.00	08 169005	250.00	08 169006	60.00	08 179001	4849.00	08 179002	4799.00
08 179003	6872.28	08 179004	4799.00	08 179005	5593.57	08 179006	37993.00	08 180001	1999.00	08 180002	898.00
08 180003	5810.04	08 180004	1135.00	08 180005	6939.00	08 180006	4099.00	08 181001	539.00	08 181002	539.00
08 182001	2755.14	08 182002	2210.00	08 182003	2449.00	08 182004	2545.01	08 183001	9899.00	08 183002	1199.00
08 183003	6199.00	08 183004	3440.00	08 184001	262.50	08 184002	1719.00	08 184003	5395.66	08 184004	2799.00
08 185001	6099.00	08 185002	9585.85	08 185003	7686.50	08 185004	6999.00	08 186001	7116.17	08 186002	5975.00
08 186003	8299.00	08 186004	849.00	08 187001	1029.00	08 187002	829.00	08 187003	999.00	08 187004	999.00
08 188001	5099.00	08 188002	6485.00	08 188003	9935.00	08 188004	7525.00	08 189001	3529.00	08 189002	3199.00
08 189003	7249.00	08 189004	4290.00	08 190001	1699.00	08 190002	828.00	08 190003	629.00	08 190004	390.00
08 191001	459.00	08 191002	1149.00	08 191003	499.00	08 191004	159.00	08 191005	669.00	08 191006	198.00
08 192001	2385.00	08 192002	429.00	08 192003	429.00	08 192004	7879.00	08 193001	1879.00	08 193002	1049.00
08 193003	329.00	08 193004	498.00	08 194001	1749.00	08 194002	1699.00	08 194003	1899.00	08 194004	1549.00
08 195001	592.20	08 195002	199.00	08 195003	1269.00	08 195004	249.00	08 196001	12797.04	08 197001	4199.00
08 197002	849.00	08 197003	5999.00	08 197004	6330.00	08 197005	7499.00	08 197006	6999.00	08 198001	1999.00
08 198002	4300.00	08 198003	1999.00	08 198004	1399.00	08 198005	1649.00	08 198006	1149.00	08 199001	599.00
08 198008	749.00	08 199001	749.00	08 199002	1999.00	08 199003	1649.00	08 199004	720.00	08 200001	5.50
08 200002	11.00	08 200003	62.94	08 200004	40.00	08 201001	11.00	08 201002	38.00	08 201003	21.50
08 201004	10.00	08 202001	26.28	08 202002	58.96	08 202003	39.95	08 202004	60.00	08 203001	50.00
08 203002	1.50	08 203003	11.35	08 203004	73.00	08 203005	409.00	08 204001	56.00	08 204002	56.00
08 204004	34.90	08 205001	29.00	08 205002	47.90	08 206001	299.00	08 206002	39.00	08 206003	394.00
08 206004	74.00	08 207001	183.00	08 207002	86.50	08 207003	105.00	08 207004	169.00	08 208001	29.90
08 208002	58.00	08 20800									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
08 316005	12.80	08 316006	48.00	08 316007	78.00	08 316008	31.90	08 316009	12.00	08 316010	89.30
08 317001	2331.75	08 317002	7579.88	08 317003	2065.63	08 317004	2560.00	08 317005	2040.50	08 317006	2170.00
08 318001	1726.00	08 318002	847.50	08 318003	1295.00	08 318004	1828.00	08 318005	1711.75	08 318006	950.00
08 318007	08 318008	952.00	08 318009	1315.00	08 318010	990.00	08 318011	714.00	08 318012	1717.50	
08 318013	1180.00	08 318014	1180.00	08 318015	1863.00	08 318016	1863.00	08 318017	1863.00	08 318018	2770.00
08 318019	595.00	08 318020	1025.00	08 318021	943.00	08 318022	1625.00	08 318023	1938.50	08 318024	886.00
08 318025	1530.00	08 318026	1000.00	08 318027	975.00	08 318028	900.00	08 318029	850.00	08 318030	550.00
08 319001	339.00	08 319002	309.00	08 319003	508.00	08 319004	544.00	08 320001	220.00	08 320002	120.00
08 320003	15.00	08 320004	50.00	08 320005	13.00	08 320006	50.00	08 320007	40.00	08 320008	13.00
08 320009	40.00	08 320010	360.00	08 321001	37.00	08 321002	105.00	08 321003	78.00	08 321004	27.00
08 322001	389.00	08 322002	599.00	08 322003	10.00	08 322004	375.00	08 323001	25.00	08 323002	11.00
08 323003	25.00	08 323004	14.00	08 324001	5.00	08 324002	55.00	08 324003	200.00	08 324004	250.00
08 324005	350.00	08 324006	400.00	08 325001	6.00	08 325002	7.00	08 325003	7.00	08 325004	19.00
08 326001	21.00	08 326002	30.00	08 326003	33.00	08 326004	34.00	08 327001	35.25	08 327002	31.76
08 327003	39.33	08 327004	43.67	08 328001	121.00	08 328002	199.00	08 328003	167.00	08 328004	119.00
08 328005	118.70	08 328006	157.94	08 328007	2290.00	08 328008	80.00	08 328009	39.00	08 328010	39.00
08 329001	24.00	08 329002	2.50	08 329003	57.00	08 329004	117.63	08 330001	399.00	08 330002	104.88
08 330003	199.00	08 330004	137.00	08 330005	57.00	08 330006	199.00	08 331001	399.00	08 331002	146.00
08 331003	175.00	08 331004	74.00	08 332001	469.00	08 332002	390.00	08 332003	85.00	08 332004	4999.00
08 342001	78.00	08 342002	75.00	08 342003	55.00	08 342004	43.00	08 342005	44.00	08 342006	60.00
08 342007	22.00	08 342008	74.00	08 342009	69.00	08 342010	25.00	08 343001	227.00	08 343002	220.00
08 343003	208.00	08 343004	138.50	08 343005	113.00	08 343006	160.00	08 343007	118.00	08 343008	149.00
08 343009	16.00	08 343010	30.00	08 343011	30.00	08 343012	70.00	08 343013	75.00	08 343014	125.00
08 343015	42.00	08 343016	50.00	08 343017	153.00	08 343018	275.00	08 344001	7090.00	08 344002	1300.00
08 344003	2500.00	08 344004	86.00	08 345001	2500.00	08 346004	955.00	08 346005	65.00	08 346006	800.00
08 346001	517.00	08 346002	65.00	08 346003	2500.00	08 346004	955.00	08 346005	65.00	08 346006	421.00
09 001001	13.50	09 001002	13.00	09 001003	13.50	09 001004	14.00	09 001005	9.90	09 001006	21.74
09 001007	13.00	09 001008	16.90	09 001009	14.50	09 001010	14.00	09 001011	14.00	09 001012	14.50
09 001013	21.40	09 001014	14.00	09 001015	14.00	09 001016	14.00	09 001017	14.00	09 001018	14.50
09 001019	14.00	09 001020	14.00	09 002001	84.00	09 002002	50.00	09 002003	64.71	09 002004	58.93
09 003001	10.65	09 003002	12.35	09 003003	13.00	09 003004	13.00	09 003005	49.41	09 003006	95.21
09 004001	15.15	09 004002	28.00	09 004003	81.76	09 004004	15.00	09 005001	4.00	09 005002	5.00
09 005003	6.00	09 005004	3.00	09 005005	3.00	09 005006	1.30	09 006001	35.29	09 006002	35.56
09 006003	2.50	09 006004	3.00	09 006005	3.00	09 006006	5.00	09 007001	35.29	09 007002	35.56
09 007003	35.54	09 007004	43.92	09 008001	73.81	09 008002	84.80	09 008003	130.00	09 008004	118.75
09 009001	185.00	09 009002	35.00	09 009003	210.00	09 009004	200.00	09 010001	47.45	09 010002	27.00
09 010003	55.69	09 010004	25.00	09 010005	84.02	09 010006	186.25	09 010007	23.25	09 010008	27.00
09 011001	15.80	09 011002	20.56	09 011003	25.00	09 011004	18.00	09 012001	39.39	09 012002	25.00
09 012003	24.22	09 012004	29.03	09 013001	9.00	09 013002	10.38	09 013003	33.25	09 013004	10.90
09 014001	98.65	09 014002	45.10	09 014003	56.14	09 014004	76.65	09 014005	119.00	09 014006	78.55
09 015001	12.00	09 015002	15.00	09 015003	20.00	09 015004	14.00	09 015005	14.00	09 015006	16.00
09 016001	40.80	09 016002	100.00	09 016003	62.40	09 016004	76.50	09 016005	37.00	09 016006	30.15
09 016007	29.80	09 016008	37.00	09 016009	29.90	09 016010	52.00	09 016011	38.00	09 016012	37.00
09 017001	59.39	09 017002	86.90	09 017003	58.00	09 017004	55.00	09 017005	66.40	09 017006	54.50
09 017007	29.80	09 017008	55.00	09 017009	29.00	09 017010	64.30	09 017011	70.00	09 017012	72.00
09 017013	85.00	09 017014	70.00	09 017015	54.00	09 017016	58.00	09 017017	50.90	09 017018	72.90
09 018001	89.40	09 018002	96.00	09 018003	100.00	09 018004	100.00	09 018005	104.00	09 018006	95.40
09 018007	100.00	09 018008	100.00	09 018009	102.00	09 018010	98.00	09 018011	68.00	09 018012	62.90
09 018013	100.00	09 018014	36.00	09 018015	73.25	09 018016	73.25	09 018017	73.25	09 018018	117.40
09 018019	159.90	09 018020	270.00	09 018021	119.90	09 018022	100.00	09 018023	100.00	09 018024	117.40
09 018025	112.40	09 018026	96.00	09 018027	96.00	09 018028	99.90	09 018029	96.00	09 018030	98.00
09 018031	46.00	09 018032	60.00	09 018033	40.80	09 018034	67.90	09 019001	38.00	09 019002	40.00
09 019003	46.00	09 019004	27.90	09 019005	39.00	09 019006	36.50	09 021001	72.53	09 021002	125.50
09 020001	76.00	09 020002	121.67	09 020003	41.20	09 020004	60.00	09 021001	72.53	09 021002	125.50
09 021003	78.40	09 021004	142.76	09 021005	96.80	09 021006	103.30	09 022001	61.30	09 022002	53.25
09 022003	50.98	09 022004	50.90	09 023001	69.90	09 023002	54.50	09 023003	56.84	09 023004	45.03
09 023006	43.00	09 023007	63.01	09 023008	220.00	09 023009	76.00	09 023010	519.00	09 023011	249.00
09 024001	138.80	09 024002	157.60	09 024003	129.90	09 024004	99.90	09 025001	16.40	09 025002	120.00
09 025003	49.90	09 025004	195.13	09 025005	35.00	09 025006	60.00	09 025007	35.91	09 025008	76.00
09 025009	90.00	09 025010	90.00	09 025011	149.90	09 025012	104.00	09 025013	87.50	09 025014	90.00
09 025015	84.00	09 025016	120.00	09 025017	111.25	09 025018	129.00	09 025019	111.25	09 025020	120.00
09 027001	250.00	09 027002	100.00	09 027003	115.00	09 027004	147.75	09 028001	41.76	09 028002	67.86
09 028003	46.82	09 028004	94.29	09 028005	78.97	09 028006	64.71	09 029001	144.57	09 029002	134.29
09 029003	373.33	09 029004	180.18	09 030001	12.70	09 030002	16.95	09 030003	14.00	09 030004	11.80
09 030005	12.70	09 031001	12.70	09 031002	118.75	09 031003	110.42	09 032001	470.00	09 032002	246.25
09 031003	99.47	09 031004	89.70	09 031005	31.68	09 031006	43.95	09 033001	24.87	09 033002	19.81
09 032003	41.12	09 032004	34.39	09 033001	34.00	09 033002	45.35	09 034001	48.00	09 034002	50.00
09 033003	25.40	09 033004	30.93	09 033005	34.00	09 033006	170.00	09 034003	30.00	09 034004	30.00
09 034003	76.90	09 034004	76.90	09 035001	134.50	09 035002	107.73	09 036001	36.67	09 036002	18.00
09 036001	70.90	09 036002	126.40	09 036003	134.50	09 036004	107.73	09 037001	36.67	09 037002	18.00
09 037003	44.22	09 037004	37.53	09 038001	90.00	09 038002	99.80	09 038003	119.00	09 038004	96.00
09 039001	34.43	09 039002	32.00	09 039003	27.65	09 039004	34.00	09 040001	113.33	09 040002	115.00
09 040003	186.54	09 040004	16.54	09 041001	94.00	09 041002	140.00	09 041003	140.00	09 041004	130.00
09 042001	53.20	09 042002	61.00	09 042003	40.00	09 042004	35.10	09 042005	39.00	09 042006	39.75
09 043001	46.18	09 043002	31.11	09 043003	21.00	09 043004	31.71	09 043005	32.35	09 043006	30.28
09 043007	40.33	09 043008	35.90	09 043009	26.83	09 043010	29.90	09 044001	37.35	09 044002	31.66
09 044003	28.50	09 044004	23.20	09 045001	30.00	09 045002	39.00	09 045003	30.00	09 045004	30.00
09 045001	7.50	09 045002	23.20	09 045003	13.20	09 045004	13.76	09 045005	6.50	09 045006	7.75
09 045007	9.00	09 045008	6.00	09 046001	40.00	09 046002	35.49	09 046003	33.50	09 046004	40.15
09 046005	40.00	09 046006	25.53	09 046007	35.00	09 046008	37.40	09 047001	10.00	09 047002	12.24
09 047003	38.00	09 047004	22.00	09 047005	12						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
09 180805	34.00	09 180806	37.00	09 180807	159.00	09 180808	349.00	09 180809	499.00	09 180810	99.99
09 180805	125.00	09 180806	299.00	09 180807	149.00	09 180808	349.00	09 180809	199.00	09 180810	249.00
09 180811	599.00	09 180812	198.00	09 180801	104.90	09 180802	99.00	09 180803	59.42	09 180804	109.00
09 180805	54.90	09 180806	59.50	09 180807	73.31	09 180808	39.90	09 180809	90.00	09 180810	49.99
09 180811	169.00	09 180812	108.00	09 180801	44.90	09 180802	41.90	09 180803	29.90	09 180804	199.00
09 120605	34.90	09 120606	44.90	09 120607	39.90	09 120608	10.90	09 120609	25.00	09 120610	35.00
09 120611	13.99	09 120612	35.00	09 120601	197.25	09 120602	699.00	09 120603	189.00	09 120604	524.00
09 121005	211.65	09 121006	229.00	09 121007	219.00	09 121008	296.00	09 121009	229.90	09 121010	169.99
09 121011	299.90	09 121012	139.99	09 121013	799.00	09 121014	296.65	09 121015	219.00	09 121016	490.00
09 121017	289.00	09 121018	179.00	09 121019	119.00	09 121020	288.00	09 121021	139.99	09 121022	499.00
09 121023	178.00	09 121024	129.99	09 122001	2190.00	09 122002	1990.00	09 122003	1690.00	09 122004	690.00
09 122005	690.00	09 122006	1290.00	09 122007	890.00	09 122008	2133.00	09 122009	2240.00	09 122010	1790.00
09 122011	4380.00	09 122012	2795.00	09 123001	102.44	09 123002	128.00	09 123003	129.00	09 123004	199.00
09 123005	239.90	09 123006	39.90	09 123007	245.00	09 123008	199.00	09 123009	299.00	09 123010	198.00
09 123011	395.00	09 123012	329.00	09 124001	239.00	09 124002	229.00	09 124003	100.00	09 124004	79.90
09 124005	140.00	09 124006	149.50	09 124007	164.00	09 124008	606.41	09 124009	333.07	09 124010	274.00
09 124011	484.92	09 124012	249.00	09 125001	134.04	09 125002	49.00	09 125003	64.54	09 125004	139.00
09 125005	29.90	09 125006	49.90	09 125007	64.50	09 125008	26.90	09 125009	80.83	09 125010	54.90
09 125011	29.90	09 125012	133.43	09 126001	10.90	09 126002	44.40	09 126003	44.56	09 126004	25.00
09 126005	77.48	09 126006	16.90	09 126007	83.90	09 126008	23.00	09 126009	28.00	09 126010	12.00
09 126011	12.90	09 126012	52.65	09 127001	327.87	09 127002	248.00	09 127003	499.00	09 127004	259.00
09 127005	165.58	09 127006	199.69	09 127007	606.00	09 127008	179.90	09 127009	356.00	09 127010	199.90
09 127011	519.00	09 127012	99.00	09 127013	743.31	09 127014	519.00	09 127015	129.90	09 127016	199.99
09 127017	149.00	09 127018	119.00	09 127019	161.00	09 127020	769.00	09 127021	229.00	09 127022	702.12
09 127023	349.00	09 127024	339.00	09 128001	190.00	09 128002	150.00	09 128003	1490.00	09 128004	1840.00
09 128005	220.00	09 128006	320.11	09 128007	161.60	09 128008	499.00	09 128009	899.00	09 128010	699.00
09 128011	253.07	09 128012	499.00	09 128013	424.00	09 128014	1095.00	09 128015	1211.43	09 128016	550.00
09 128017	699.00	09 128018	899.00	09 128019	159.00	09 128020	259.00	09 128021	484.00	09 128022	390.04
09 128023	680.00	09 128024	199.00	09 128025	143.40	09 128026	153.70	09 128027	229.00	09 128028	229.00
09 128029	329.00	09 128030	289.00	09 128031	849.00	09 128032	149.52	09 128033	239.00	09 128034	998.45
09 128035	80.28	09 128036	399.00	09 129001	365.00	09 129002	239.00	09 129003	449.00	09 129004	199.00
09 129005	919.90	09 129006	119.99	09 129007	129.90	09 129008	199.00	09 129009	147.63	09 129010	120.00
09 129011	399.00	09 129012	299.00	09 130001	179.00	09 130002	299.00	09 130003	299.00	09 130004	199.00
09 130005	194.00	09 130006	149.00	09 130007	179.00	09 130008	529.00	09 130009	98.00	09 130010	179.00
09 130011	98.00	09 130012	499.00	09 131001	169.90	09 131002	209.00	09 131003	149.00	09 131004	159.00
09 131005	149.00	09 131006	124.00	09 131007	159.00	09 131008	189.00	09 131009	149.90	09 131010	529.00
09 131011	165.15	09 131012	169.15	09 131013	177.15	09 131014	149.00	09 131015	149.00	09 131016	199.00
09 131017	167.94	09 131018	129.90	09 131019	139.00	09 131020	79.00	09 131021	349.00	09 131022	79.99
09 131023	154.00	09 131024	84.00	09 132001	90.00	09 132002	131.69	09 132003	105.71	09 132004	150.49
09 132005	149.00	09 132006	132.81	09 132007	100.90	09 132008	379.00	09 132009	169.00	09 132010	159.00
09 132011	339.00	09 132012	68.00	09 133001	13.00	09 133002	73.23	09 133003	25.00	09 133004	169.00
09 133005	73.87	09 133006	24.90	09 133007	62.90	09 133008	34.90	09 133009	69.90	09 133010	74.00
09 133011	21.90	09 133012	55.92	09 133013	43.94	09 133014	44.00	09 133015	14.90	09 133016	29.20
09 133017	25.90	09 133018	14.90	09 133019	52.90	09 133020	14.90	09 133021	15.00	09 133022	12.00
09 133023	32.00	09 133024	29.00	09 134001	37.00	09 134002	35.00	09 134003	64.00	09 134004	59.00
09 134005	26.50	09 134006	29.90	09 134007	44.90	09 134008	44.90	09 134009	38.00	09 134010	32.90
09 134011	22.45	09 134012	34.00	09 135001	169.00	09 135002	279.00	09 135003	124.00	09 135004	92.90
09 135005	150.27	09 135006	99.00	09 135007	179.00	09 135008	349.00	09 135009	259.00	09 135010	599.00
09 135011	289.00	09 135012	169.00	09 136001	47.90	09 136002	25.00	09 136003	25.00	09 136004	199.00
09 136005	34.90	09 136006	24.50	09 136007	19.90	09 136008	68.00	09 136009	24.97	09 136010	25.60
09 136011	21.17	09 136012	79.90	09 137001	219.00	09 137002	332.09	09 137003	323.89	09 137004	464.73
09 137005	260.00	09 137006	165.00	09 137007	665.00	09 137008	155.00	09 137009	262.30	09 137010	328.00
09 137011	156.23	09 137012	262.00	09 137013	299.00	09 137014	179.00	09 137015	299.00	09 137016	299.00
09 137017	659.00	09 137018	303.73	09 137019	271.34	09 137020	569.00	09 137021	191.36	09 137022	199.00
09 137023	199.00	09 137024	199.00	09 137025	707.72	09 137026	211.61	09 137027	228.00	09 137028	499.00
09 138001	455.00	09 138002	425.00	09 138003	340.00	09 138004	470.00	09 138005	488.00	09 138006	496.00
09 138007	399.00	09 138008	69.00	09 139001	129.00	09 139002	1379.00	09 139003	239.00	09 139004	169.00
09 139005	819.48	09 139006	395.00	09 139007	1499.00	09 139008	395.00	09 139009	649.00	09 139010	1299.00
09 139011	406.07	09 139012	809.00	09 140001	250.00	09 140002	479.00	09 140003	329.00	09 140004	429.00
09 140005	379.00	09 140006	369.00	09 140007	325.00	09 140008	389.00	09 140009	199.00	09 140010	489.00
09 140011	1469.10	09 140012	325.00	09 141001	499.00	09 141002	219.00	09 141003	219.00	09 141004	599.00
09 141005	334.00	09 141006	489.00	09 141007	349.00	09 141008	179.00	09 141009	259.00	09 141010	449.61
09 141011	599.00	09 141012	379.00	09 142001	379.00	09 142002	396.91	09 142003	399.55	09 142004	566.02
09 142005	649.00	09 142006	379.00	09 142007	595.00	09 142008	875.00	09 142009	459.00	09 142010	679.00
09 142011	379.00	09 142012	375.00	09 143001	129.00	09 143002	329.00	09 143003	199.00	09 143004	169.00
09 143005	489.00	09 143006	325.00	09 143007	399.00	09 143008	295.00	09 143009	249.00	09 143010	369.00
09 143011	359.00	09 143012	469.00	09 144001	90.00	09 144002	120.00	09 144003	50.00	09 144004	40.00
09 145001	66.00	09 145002	91.00	09 145003	95.00	09 145004	96.00	09 145005	5.50	09 145006	60.00
09 1460004	60.00	09 146005	60.00	09 146006	299.00	09 146007	399.00	09 146008	570.00	09 146009	400.00
09 147005	169.00	09 147006	249.00	09 147007	195.00	09 147008	429.00	09 147009	339.00	09 147010	1195.00
09 147011	579.00	09 147012	1895.00	09 148001	650.00	09 148002	2099.00	09 148003	360.00	09 148004	930.00
09 148005	55.00	09 148010	290.00	09 158001	4264.17	09 158002	4264.17	09 158003	4264.17	09 158004	4264.17
09 158005	4264.17	09 158006	4264.17	09 159001	104.07	09 159002	173.07	09 159003	209.07	09 159004	209.07
09 160004	172.91	09 160005	209.09	09 160006	263.07	09 161001	15.92	09 161002	31.84	09 161003	47.76
09 161004	63.68	09 161005	79.61	09 161006	95.53	09 161007	111.45	09 161008	127.37	09 161009	143.29
09 161010	159.21	09 161011	191.05	09 161012	272.02	09 161013	352.99	09 161014	555.41	09 161015	757.83
09 161016	912.71	09 161017	127.71	09 161018	171.00	09 161019	2190.00	09 161020	2680.00	09 161021	3160.00
09 161022	3649.01	09 161023	11180.83	09 161024	12188.87	09 161025	13196.91	09 161026	14204.95	09 162001	12.01
09 162002	12.01	09 162003	6.48	09 162004	6.48	09 164001	173.83	09 165001	412.32	09 166001	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
09 263003	41.90	09 263004	32.82	09 263005	22.90	09 263006	15.70	09 263007	19.50	09 263008	22.90
09 264001	89.90	09 264002	59.35	09 264003	167.15	09 264004	68.33	09 265001	21.50	09 265002	26.40
09 265003	21.90	09 265004	18.65	09 266001	17.50	09 266002	17.77	09 266003	13.00	09 266004	26.90
09 276001	7.00	09 276002	6.00	09 276003	6.00	09 276004	7.00	09 277001	7.00	09 277002	6.00
09 277003	3.50	09 277004	7.00	09 280001	70.00	09 280002	60.00	09 280003	60.00	09 280004	40.00
09 280001	151.50	09 280002	620.00	09 280003	980.00	09 280004	568.00	09 281001	3770.50	09 281002	2450.75
09 281003	1480.00	09 281004	1600.00	09 282001	123700.00	09 282002	131900.00	09 282003	284900.00	09 282004	207100.00
09 282005	174500.00	09 282006	305900.00	09 282007	276000.00	09 282008	160200.00	09 282009	394700.00	09 282010	245216.00
09 282911	213300.00	09 282912	304900.00	09 283001	2250.00	09 283002	2290.00	09 283003	1690.00	09 283004	1700.00
09 284001	10.32	09 284002	10.32	09 285001	10.92	09 285002	10.92	09 286001	79.28	09 286002	61.11
09 286003	52.85	09 286004	68.71	09 287001	1200.00	09 287002	1405.76	09 287003	1116.00	09 287004	2222.00
09 288001	285.00	09 288002	104.40	09 288003	53.00	09 288004	1140.00	09 289001	1100.00	09 289002	1198.00
09 289003	2132.00	09 289004	1150.44	09 290001	11300.97	09 290002	11300.96	09 290003	11300.97	09 291001	37.63
09 292001	357.00	09 292002	350.00	09 292003	464.00	09 292004	600.00	09 293001	464.00	09 293002	15000.00
09 293003	348.00	09 293004	232.00	09 294001	70.00	09 294002	190.00	09 294003	70.00	09 294004	90.00
09 295031	112.00	09 295037	54.00	09 295042	54.00	09 295059	97.00	09 295136	87.00	09 296001	18.00
09 296002	18.00	09 300001	1589.17	09 300002	4987.50	09 300003	3937.50	09 300004	2734.38	09 307001	2544.17
09 307002	2670.83	09 307003	1879.17	09 307004	2916.67	09 308001	3287.92	09 308002	3158.33	09 308003	3633.33
09 308004	4207.08	09 309001	2116.67	09 309002	3733.33	09 309003	3116.67	09 309004	4395.00	09 310001	1795.83
09 310002	2499.17	09 310003	3687.50	09 310004	6266.67	09 311001	7350.00	09 311002	4140.00	09 311003	2650.00
09 311004	28944.00	09 312001	50.00	09 312002	1841.67	09 312003	1450.00	09 312004	1850.00	09 313001	3274.42
09 313002	3262.50	09 313003	4533.33	09 313004	2650.00	09 314001	98.00	09 314002	247.00	09 314003	247.00
09 314004	139.00	09 315001	180.00	09 315002	180.00	09 315003	171.42	09 315004	189.00	09 315005	161.40
09 315006	145.00	09 315007	102.50	09 315008	235.00	09 315009	170.00	09 315010	255.00	09 315011	140.78
09 315012	320.00	09 316001	320.00	09 316002	9.90	09 316003	31.00	09 316004	50.00	09 316005	30.00
09 316004	33.28	09 316005	145.00	09 316006	8.50	09 316007	3.63	09 316008	50.00	09 316009	21.00
09 316010	45.25	09 317001	4519.10	09 317002	2312.50	09 317003	3795.10	09 317004	2976.00	09 317005	6979.00
09 317006	5148.88	09 318001	1130.50	09 318002	1641.25	09 318003	1155.00	09 318004	1892.00	09 318005	650.00
09 318006	320.00	09 319001	300.00	09 319002	473.00	09 319003	1015.78	09 319004	39.00	09 319005	30.00
09 318012	490.00	09 319001	149.00	09 319002	355.00	09 319003	429.00	09 319004	734.00	09 320001	85.00
09 320002	120.00	09 320003	22.00	09 320004	10.00	09 320005	20.00	09 320006	100.00	09 320007	50.00
09 320008	2500.00	09 320009	50.00	09 320010	100.00	09 321001	39.00	09 321002	50.00	09 321003	59.00
09 321004	53.00	09 322001	300.00	09 322002	49.00	09 322003	49.00	09 322004	10.00	09 322005	40.00
09 323002	30.00	09 323003	60.00	09 323004	30.00	09 324001	348.00	09 324002	490.00	09 324003	1665.00
09 324004	3600.00	09 324005	910.00	09 324006	300.00	09 325001	7.00	09 325002	12.00	09 325003	10.00
09 325004	981.00	09 326001	29.00	09 326002	28.00	09 326003	39.50	09 326004	39.50	09 327001	28.00
09 327002	32.00	09 327003	82.00	09 327004	32.00	09 328001	189.00	09 328002	189.00	09 328003	30.00
09 328004	110.00	09 328005	90.00	09 328006	39.00	09 328007	35.00	09 328008	35.00	09 328009	129.70
09 328010	120.00	09 329001	115.00	09 329002	1999.00	09 329003	2000.00	09 329004	5.00	09 329005	149.00
09 330002	289.00	09 330003	299.00	09 330004	259.00	09 330005	295.00	09 330006	390.00	09 331001	280.00
09 331002	241.00	09 331003	44.00	09 331004	273.00	09 331005	74.73	09 331006	59.00	09 331007	40.00
09 332004	2299.00	09 342001	52.00	09 342002	92.00	09 342003	56.00	09 342004	60.00	09 342005	51.00
09 342006	79.00	09 342007	55.00	09 342008	52.00	09 342009	50.00	09 342010	110.00	09 343001	257.00
09 343002	265.00	09 343003	79.00	09 343004	108.00	09 343005	154.00	09 343006	165.00	09 343007	140.00
09 343008	165.00	09 343009	55.00	09 343010	15.00	09 343011	16.00	09 343012	18.00	09 343013	40.00
09 343014	52.00	09 343015	68.00	09 343016	72.00	09 343017	93.00	09 343018	106.50	09 344001	500.00
09 344002	4500.00	09 344003	500.00	09 344004	6960.00	09 345001	8690.00	09 345002	8700.00	09 345003	21024.00
09 345004	17980.00	09 346001	65.00	09 346002	1310.00	09 346003	65.00	09 346004	65.00	09 346005	1109.00
09 346006	1101.00	09 347001	12.00	09 347002	11.00	09 347003	11.00	09 347004	10.00	09 347005	10.00
09 001006	12.00	09 001007	10.00	09 001008	11.00	09 001009	10.90	09 001010	10.00	09 001011	12.00
09 001012	12.00	09 001013	11.00	09 001014	11.00	09 001015	10.00	09 001016	12.00	09 001017	11.00
09 001018	10.00	09 001019	9.50	09 001020	10.90	09 002001	48.57	09 002002	49.74	09 002003	13.00
09 002004	40.75	09 003001	53.13	09 003002	9.96	09 003003	9.85	09 003004	9.85	09 003005	9.00
09 003006	54.12	09 004001	23.00	09 004002	15.00	09 004003	20.00	09 004004	22.70	09 005001	5.00
09 005002	4.63	09 005003	3.00	09 005004	3.25	09 005005	3.00	09 005006	3.50	09 006001	1.88
09 005002	1.30	09 006001	1.10	09 006004	1.50	09 006005	1.50	09 006006	1.50	09 007001	38.40
09 007002	47.20	09 007003	53.72	09 007004	38.24	09 008001	80.00	09 008002	198.00	09 008003	90.45
09 008004	65.71	09 009001	67.90	09 009002	170.00	09 009003	70.53	09 009004	350.00	09 010001	37.63
09 010002	40.10	09 010003	57.56	09 010004	68.10	09 010005	68.11	09 010006	72.92	09 010007	59.86
09 010008	61.55	09 011001	29.75	09 011002	22.50	09 011003	78.95	09 011004	20.61	09 012001	11.00
09 012002	43.00	09 012003	44.00	09 012004	42.00	09 012005	12.00	09 012006	12.00	09 012007	12.00
09 013004	23.23	09 014001	137.50	09 014002	42.07	09 014003	58.75	09 014004	84.72	09 014005	42.24
09 014006	119.17	09 015001	15.68	09 015002	20.65	09 015003	13.25	09 015004	17.00	09 015005	14.76
09 015006	14.33	09 016001	61.90	09 016002	55.25	09 016003	46.20	09 016004	46.75	09 016005	36.90
09 016006	30.70	09 017001	37.00	09 017002	38.05	09 017003	38.05	09 017004	38.05	09 017005	38.05
09 016012	35.50	09 017001	145.36	09 017002	46.00	09 017003	70.00	09 017004	89.95	09 017005	58.00
09 017006	67.00	09 017007	57.38	09 017008	79.00	09 017009	25.50	09 017010	34.95	09 017011	99.00
09 017012	75.00	09 017013	80.00	09 017014	56.25	09 017015	63.00	09 017016	60.00	09 017017	87.00
09 017018	57.00	09 018001	97.00	09 018002	69.00	09 018003	92.25	09 018004	88.00	09 018005	69.00
09 018006	103.00	09 018007	60.43	09 018008	69.00	09 018009	84.00	09 018010	64.00	09 018011	86.00
09 018012	62.00	09 018013	72.00	09 018014	99.90	09 018015	57.50	09 018016	56.00	09 018017	58.00
09 018018	50.00	09 018019	131.93	09 018020	114.65	09 018021	120.00	09 018022	88.00	09 018023	162.00
09 018024	142.00	09 018025	70.00	09 018026	100.00	09 018027	86.00	09 018028	86.00	09 018029	86.00
09 018030	72.00	09 018031	95.00	09 018032	49.00	09 018033	82.00	09 018034	59.90	09 019001	31.90
09 019002	28.00	09 019003	36.00	09 019004	31.65	09 019005	40.00	09 019006	26.00	09 019007	80.00
09 019008	28.50	09 020001	94.50	09 020002	52.90	09 020003	48.00	09 020004	89.22	09 021001	112.50
09 021002	112.00	09 021003	122.00	09 021004	97.00	09 021005	131.00	09 021006	123.00	09 021007	123.00
09 022002	35.93	09 022003	89.00	09 022004	55.80	09 023001	59.50	09 023002	35.50	09 023003	65.00
09 023004	97.25	09 023005	87.90	09 023006	36.15	09 023007	165.44	09 023008	112.03	09 023009	865.33
09 023010	54.00	09 024001	108.00	09 024002	150.25	09 024003	1				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
10 082002	79.00	10 082003	65.88	10 082004	119.75	10 083001	21.38	10 083002	21.43	10 083003	18.10
10 084004	96.88	10 083005	21.43	10 083006	51.16	10 084001	19.90	10 084002	14.75	10 084003	24.43
10 084004	19.90	10 084005	11.75	10 084006	19.50	10 085001	330.00	10 085002	371.43	10 085003	580.00
10 085004	269.00	10 086001	216.69	10 086002	180.50	10 086003	142.50	10 086004	164.75	10 087001	16.90
10 087002	6.00	10 087003	9.00	10 087004	11.67	10 087005	10.83	10 087006	9.11	10 087007	6.75
10 087008	4.95	10 087009	11.67	10 087010	11.67	10 088001	5.73	10 088002	6.00	10 088003	5.37
10 088004	7.42	10 088005	4.88	10 088006	5.00	10 088007	6.00	10 088008	10.11	10 089001	114.29
10 089002	46.64	10 089003	61.28	10 089004	60.81	10 090001	150.00	10 090002	6.00	10 090003	7.00
10 090004	14.00	10 091001	315.83	10 091002	355.00	10 091003	89.57	10 091004	1312.50	10 092001	171.43
10 092002	109.00	10 092003	195.12	10 092004	125.00	10 093001	390.00	10 093002	144.00	10 093003	31.90
10 093004	29.90	10 094001	111.11	10 094002	74.07	10 094003	102.78	10 094004	95.00	10 095001	114.57
10 095002	301.78	10 095003	40.67	10 095004	72.00	10 095005	7.13	10 095006	116.80	10 096001	5.76
10 096002	254.28	10 096003	328.00	10 096004	91.67	10 097001	32.36	10 097002	98.00	10 097003	68.68
10 097004	37.88	10 098001	75.00	10 098002	80.00	10 098003	75.00	10 098004	74.00	10 099001	200.00
10 099002	240.00	10 099003	160.00	10 099004	170.00	10 100001	155.00	10 100002	100.00	10 100003	92.66
10 100004	139.00	10 101001	130.00	10 101002	135.00	10 101003	120.00	10 101004	150.00	10 102001	38.03
10 102002	19.08	10 102003	23.33	10 102004	27.86	10 102005	30.62	10 102006	27.18	10 103001	95.36
10 102008	29.76	10 102009	30.62	10 102010	36.62	10 103001	170.00	10 103002	107.58	10 103003	121.18
10 103004	149.04	10 104001	106.38	10 104002	141.00	10 104003	274.67	10 104004	145.00	10 104005	212.86
10 104006	95.00	10 105001	40.00	10 105002	117.33	10 105003	51.00	10 105004	130.67	10 106001	73.00
10 106002	173.33	10 106003	202.14	10 106004	129.59	10 107001	130.00	10 107002	169.33	10 107003	179.00
10 107004	156.84	10 107005	216.00	10 107006	110.00	10 108001	40.00	10 108002	40.00	10 108003	40.00
10 108004	34.00	10 108005	34.00	10 108006	34.00	10 118001	248.00	10 118002	118.00	10 118003	769.00
10 118004	79.00	10 118005	290.00	10 118006	135.19	10 118007	139.00	10 118008	119.00	10 118009	339.00
10 118010	650.00	10 119001	113.00	10 119002	180.12	10 119003	195.00	10 119004	139.00	10 119005	139.00
10 119006	63.00	10 119005	65.00	10 119006	70.00	10 119007	159.00	10 119008	89.90	10 119009	104.45
10 119010	79.90	10 119011	44.99	10 119012	79.00	10 120001	95.00	10 120002	38.00	10 120003	54.00
10 120004	28.00	10 120005	49.90	10 120006	46.00	10 120007	10.99	10 120008	34.99	10 120009	64.99
10 120010	549.00	10 120011	21.00	10 120012	49.00	10 120013	378.00	10 120014	649.00	10 120015	150.00
10 121004	549.00	10 121005	198.00	10 121006	198.00	10 121007	289.00	10 121008	349.00	10 121009	235.00
10 121010	157.28	10 121011	183.45	10 121012	149.00	10 121013	599.00	10 121014	449.00	10 121015	161.90
10 121016	225.22	10 121017	169.00	10 121018	239.00	10 121019	189.00	10 121020	99.90	10 121021	199.00
10 121022	114.60	10 121023	124.60	10 121024	229.00	10 121025	2230.00	10 121026	1520.00	10 121027	1500.00
10 122004	1999.00	10 122005	1390.00	10 122006	1590.00	10 122007	383.50	10 122008	384.45	10 122009	1999.00
10 122010	2199.00	10 122011	528.62	10 122012	1500.00	10 123001	759.00	10 123002	329.00	10 123003	198.00
10 123004	13.00	10 123005	69.90	10 123006	269.00	10 123007	179.00	10 123008	429.00	10 123009	69.90
10 123010	129.00	10 123011	249.00	10 123012	229.00	10 123013	189.00	10 123014	349.00	10 123015	179.00
10 124004	178.00	10 124005	199.00	10 124006	199.00	10 124007	89.90	10 124008	199.00	10 124009	235.22
10 124010	136.80	10 124011	269.00	10 124012	229.00	10 125001	166.50	10 125002	155.00	10 125003	160.00
10 125004	77.84	10 125005	169.90	10 125006	146.00	10 125007	49.90	10 125008	229.00	10 125009	129.00
10 125010	69.00	10 126001	39.00	10 126002	17.50	10 126003	124.45	10 126004	13.83	10 126005	79.00
10 126006	78.00	10 126005	87.00	10 126006	17.50	10 126007	124.45	10 126008	13.83	10 126009	79.00
10 126010	22.90	10 126011	74.90	10 126012	144.00	10 127001	799.00	10 127002	549.00	10 127003	330.00
10 127004	198.00	10 127005	247.31	10 127006	225.55	10 127007	399.00	10 127008	118.15	10 127009	599.00
10 127010	265.11	10 127011	115.00	10 127012	124.35	10 127013	190.00	10 127014	150.00	10 127015	479.00
10 127016	248.00	10 127017	399.00	10 127018	289.00	10 127019	219.00	10 127020	141.02	10 127021	79.90
10 127022	189.00	10 127023	229.00	10 127024	119.00	10 128001	510.00	10 128002	584.00	10 128003	895.00
10 128004	1295.00	10 128005	1645.00	10 128006	279.00	10 128007	249.51	10 128008	569.00	10 128009	239.00
10 128010	1280.00	10 128011	690.00	10 128012	229.55	10 128013	223.00	10 128014	909.00	10 128015	909.00
10 128016	1475.58	10 128017	1320.10	10 128018	290.00	10 128019	1671.15	10 128020	178.20	10 128021	178.00
10 128022	364.50	10 128023	269.00	10 128024	155.48	10 128025	104.60	10 128026	169.00	10 128027	99.90
10 128028	173.69	10 128029	219.00	10 128030	108.00	10 128031	678.28	10 128032	198.00	10 128033	484.21
10 128034	149.00	10 128035	159.00	10 128036	109.00	10 128037	549.00	10 128038	349.00	10 128039	229.00
10 129004	248.00	10 129005	129.00	10 129006	159.00	10 129007	129.00	10 129008	58.00	10 129009	70.16
10 129010	249.00	10 129011	249.00	10 129012	219.00	10 130001	250.00	10 130002	580.00	10 130003	83.53
10 130004	80.00	10 130005	96.00	10 130006	85.50	10 130007	563.59	10 130008	199.00	10 130009	134.00
10 130010	929.00	10 130011	229.00	10 130012	119.00	10 130013	499.00	10 130014	329.00	10 130015	139.00
10 131004	178.00	10 131005	63.00	10 131006	118.00	10 131007	228.00	10 131008	228.00	10 131009	507.44
10 131010	529.00	10 131011	139.00	10 131012	164.49	10 131013	149.53	10 131014	168.48	10 131015	138.00
10 131016	142.00	10 131017	268.00	10 131018	108.00	10 131019	319.00	10 131020	279.00	10 131021	129.00
10 131022	118.63	10 131023	385.00	10 131024	399.00	10 131025	389.00	10 131026	179.00	10 131027	129.00
10 132004	30.00	10 132005	88.00	10 132006	108.00	10 132007	49.90	10 132008	219.00	10 132009	42.90
10 132010	40.64	10 132011	59.99	10 132012	32.99	10 133001	55.00	10 133002	268.90	10 133003	59.00
10 133004	49.00	10 133005	10.00	10 133006	34.00	10 133007	60.00	10 133008	48.00	10 133009	45.00
10 133010	27.01	10 133011	61.00	10 133012	22.31	10 133013	62.40	10 133014	41.00	10 133015	26.90
10 133016	18.80	10 133017	30.24	10 133018	26.00	10 133019	49.00	10 133020	48.00	10 133021	49.00
10 133022	12.90	10 133023	19.90	10 133024	82.00	10 134001	49.00	10 134002	55.00	10 134003	28.00
10 134004	28.80	10 134005	38.50	10 134006	26.00	10 134007	24.99	10 134008	24.99	10 134009	34.99
10 134010	11.90	10 134011	30.00	10 134012	30.00	10 134013	128.00	10 134014	119.00	10 134015	179.00
10 135004	178.00	10 135005	139.00	10 135006	138.00	10 135007	180.62	10 135008	226.03	10 135009	92.90
10 135010	103.21	10 135011	59.90	10 135012	45.90	10 136001	95.00	10 136002	70.00	10 136003	28.00
10 136004	38.00	10 136005	40.00	10 136006	40.00	10 136007	65.00	10 136008	46.00	10 136009	24.00
10 136010	217.90	10 136011	71.00	10 136012	139.00	10 136013	1272.00	10 136014	1422.00	10 136015	309.00
10 137004	35.00	10 137005	1190.00	10 137006	200.00	10 137007	279.00	10 137008	399.00	10 137009	248.00
10 137010	298.16	10 137011	390.20	10 137012	301.75	10 137013	359.00	10 137014	299.00	10 137015	699.00
10 137016	159.00	10 137017	280.00	10 137018	461.22	10 137019	249.00	10 137020	206.94	10 137021	140.17
10 137022	259.00	10 137023	259.00	10 137024	47.00	10 137025	459.00	10 137026	69.00	10 137027	299.00
10 137028	169.00	10 138001	221.82	10 138002	385.00	10 138003	120.00	10 138004	510.00	10 138005	260.00
10 138006	295.00	10 138007	282.00	10 138008	320.53	10 139001	549.00	10 139002	599.00	10 139003	98.00
10 139004	278.00	10 139005	312.61	10 139006	256.71						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
10 238004	38.00	10 237001	52.00	10 237002	22.99	10 237003	31.99	10 237004	19.00	10 238001	126.45
10 238002	307.50	10 238003	144.60	10 238004	441.50	10 239001	88.33	10 239002	62.40	10 239003	141.10
10 239004	153.70	10 240001	62.00	10 240002	127.00	10 240003	57.00	10 240004	153.00	10 241001	428.00
10 241002	583.16	10 241003	103.07	10 241004	227.60	10 242001	290.00	10 242002	530.40	10 242003	378.17
10 242004	355.83	10 243001	1300.00	10 243002	355.00	10 243003	331.00	10 243004	2250.00	10 244001	1800.00
10 244002	200.00	10 244003	2450.00	10 244004	5500.00	10 244005	380.00	10 244006	320.00	10 244007	430.00
10 244008	400.00	10 245001	400.00	10 245002	300.00	10 245003	500.00	10 245004	500.00	10 245005	400.00
10 245006	400.00	10 245007	300.00	10 245008	400.00	10 246001	400.00	10 246002	800.00	10 246003	2500.00
10 246004	970.00	10 247001	18000.00	10 247002	5900.00	10 247003	29400.85	10 247004	19000.00	10 248001	5000.00
10 248002	850.00	10 248003	9800.00	10 248004	13000.00	10 249001	367.00	10 249002	1400.00	10 249003	2300.00
10 249004	780.00	10 250001	1365.00	10 250002	1765.00	10 250003	10000.00	10 250004	6491.00	10 251001	137.00
10 251002	95.00	10 251003	194.00	10 251004	235.00	10 251005	190.00	10 251006	300.00	10 251007	11.00
10 251008	350.00	10 252001	90.00	10 252002	50.00	10 252003	35.00	10 252004	65.00	10 253001	330.00
10 253002	250.00	10 253003	140.00	10 253004	140.00	10 253005	75.00	10 253006	150.00	10 254001	578.97
10 254002	135.21	10 254003	64.90	10 254004	30.63	10 255001	180.00	10 255002	1150.00	10 255003	235.00
10 255004	145.25	10 256001	126.25	10 256002	633.33	10 256003	294.96	10 256004	224.50	10 256005	90.19
10 256006	99.24	10 257001	105.00	10 257002	30.75	10 257003	482.00	10 257004	33.90	10 258001	135.24
10 258002	127.20	10 258003	72.22	10 258004	41.67	10 258005	55.00	10 258006	54.49	10 259001	63.00
10 259002	73.15	10 259003	106.95	10 259004	87.00	10 260001	22.50	10 260002	36.99	10 260003	640.40
10 260004	68.87	10 261001	45.60	10 261002	111.00	10 261003	50.00	10 261004	29.00	10 261005	74.75
10 261006	39.90	10 261007	38.89	10 261008	50.55	10 262001	46.00	10 262002	35.50	10 262003	34.90
10 262004	28.80	10 263001	1.66	10 263002	8.71	10 263003	9.33	10 263004	18.40	10 263005	16.00
10 263006	13.20	10 263007	9.90	10 263008	11.40	10 264001	136.88	10 264002	91.20	10 264003	140.86
10 264004	122.16	10 265001	35.69	10 265002	32.90	10 265003	21.24	10 265004	22.75	10 266001	59.40
10 266002	12.13	10 267001	21.33	10 267002	6.00	10 267003	8.00	10 267004	17.00	10 268001	15.50
10 276004	6.30	10 277001	6.30	10 277002	6.30	10 277003	6.30	10 277004	6.30	10 278001	40.00
10 278002	40.00	10 278003	40.00	10 278004	40.00	10 280001	418.00	10 280002	500.00	10 280003	645.00
10 280004	955.00	10 281001	2672.75	10 281002	3384.00	10 281003	982.62	10 281004	2719.50	10 282001	153700.00
10 282002	179500.00	10 282003	174500.00	10 282004	261300.00	10 282005	147800.00	10 282006	171700.00	10 283001	16600.00
10 282008	135500.00	10 282009	174900.00	10 282010	149900.00	10 282011	228300.00	10 282012	254400.00	10 283001	2254.81
10 283002	2299.00	10 283003	843.47	10 283004	1290.00	10 284001	10.32	10 284002	10.32	10 285001	10.92
10 285002	10.32	10 286001	60.00	10 286002	78.00	10 286003	54.12	10 286004	180.00	10 287001	535.00
10 287002	129.00	10 287003	1025.00	10 287004	890.00	10 288001	58.00	10 288002	130.00	10 289001	141.00
10 288004	57.00	10 289001	750.00	10 289002	855.00	10 289003	690.00	10 289004	650.00	10 290001	13349.81
10 290002	13349.81	10 290003	13349.81	10 291001	25.93	10 292001	1100.00	10 292002	2004.00	10 292003	420.00
10 292004	340.00	10 293001	1740.00	10 293002	200.00	10 293003	522.00	10 293004	1600.00	10 294001	35.00
10 294002	75.00	10 294003	121400.00	10 294004	180.00	10 295001	104.00	10 295002	104.00	10 296001	104.00
10 306001	1885.42	10 306002	4648.33	10 306003	6917.50	10 306004	859.58	10 307001	828.33	10 307002	936.67
10 307003	2188.33	10 307004	966.67	10 308001	4844.17	10 308002	548.33	10 308003	1747.92	10 308004	504.17
10 309001	1775.00	10 309002	1195.75	10 309003	1661.67	10 309004	1158.33	10 310001	1435.42	10 310002	945.83
10 310003	10 310004	17104.57	10 310005	180.00	10 310006	140000.00	10 310007	111003.00	10 311001	2477.00	
10 312001	1066.67	10 312002	228.00	10 312003	448.33	10 312004	349.17	10 313001	1858.33	10 313002	1387.50
10 313003	729.17	10 313004	1629.17	10 314001	66.00	10 314002	78.90	10 314003	29.00	10 314004	106.76
10 315001	100.00	10 315002	185.76	10 315003	212.00	10 315004	153.00	10 315005	300.00	10 315006	269.00
10 315007	319.00	10 315008	317.50	10 316001	26.00	10 316002	145.30	10 316003	29.00	10 316004	160.00
10 315013	259.78	10 315014	103.90	10 316001	24.50	10 316002	24.60	10 316003	29.00	10 316004	57.72
10 316005	40.48	10 316006	37.90	10 316007	35.90	10 316008	179.90	10 316009	24.50	10 316010	34.00
10 317001	2560.05	10 317002	2102.88	10 317003	213.95	10 317004	5172.00	10 317005	7613.00	10 317006	3543.02
10 318001	153.00	10 318002	81800.00	10 318003	939.00	10 318004	1370.00	10 318005	130.00	10 318006	70.00
10 318007	985.30	10 318008	1650.00	10 318009	890.00	10 318010	520.00	10 318011	450.00	10 318012	380.00
10 318013	1180.00	10 318014	579.00	10 318015	800.00	10 318016	1299.00	10 318017	480.00	10 318018	475.00
10 318019	510.00	10 318020	400.00	10 319001	295.80	10 319002	209.00	10 319003	374.00	10 319004	429.00
10 320001	35.00	10 320002	35.00	10 320003	15.00	10 320004	15.00	10 320005	46.00	10 320006	8.00
10 320007	350.00	10 320008	300.00	10 320009	9.00	10 320010	450.00	10 321001	73.00	10 321002	61.00
10 321003	59.00	10 321004	54.00	10 322001	8.00	10 322002	389.00	10 322003	199.00	10 322004	599.00
10 323001	78.00	10 323002	72.00	10 323003	30.00	10 323004	70.00	10 324001	2320.00	10 324002	1950.00
10 324003	7500.00	10 324004	2100.00	10 325001	800.00	10 325002	520.00	10 326001	8.00	10 326002	8.00
10 325003	6.00	10 325004	7.00	10 326001	21.00	10 326002	22.00	10 326003	33.00	10 326004	33.00
10 327001	49.50	10 327002	41.33	10 327003	39.50	10 327004	29.50	10 328001	380.00	10 328002	199.00
10 328003	213.67	10 328004	140.00	10 328005	400.00	10 328006	469.00	10 328007	20.00	10 328008	20.00
10 328009	98.00	10 329001	98.00	10 329002	1330.00	10 329003	54.00	10 329004	54.00	10 329005	54.00
10 330001	489.00	10 330002	235.00	10 330003	244.50	10 330004	69.50	10 330005	9.90	10 330006	478.28
10 331001	1000.00	10 331002	98.00	10 331003	79.00	10 331004	225.00	10 332001	1000.00	10 332002	1300.00
10 332003	1586.34	10 332004	3999.00	10 342001	119.00	10 342002	24.00	10 342003	61.00	10 342004	44.00
10 342005	104.00	10 342006	104.00	10 342007	46.00	10 342008	38.00	10 343001	48.00	10 343002	48.00
10 343001	235.00	10 343002	146.00	10 343003	110.00	10 343004	153.00	10 343005	183.00	10 343006	121.00
10 343007	185.00	10 343008	140.00	10 343009	30.00	10 343010	35.00	10 343011	58.00	10 343012	50.00
10 343013	254.00	10 343014	254.00	10 343015	30.00	10 343016	69.00	10 343017	158.00	10 343018	156.00
10 344001	2580.00	10 344002	4500.00	10 345001	10000.00	10 345002	380.00	10 346001	28000.00	10 346002	13500.00
10 345003	36500.00	10 345004	15900.00	10 346001	108.00	10 346002	108.00	10 346003	955.00	10 346004	108.00
10 346005	108.00	10 346006	1310.00	10 001001	10.00	10 001002	13.33	10 001003	12.00	10 001004	10.90
10 001005	9.30	10 001006	11.00	10 001007	10.00	10 001008	10.00	10 001009	10.00	10 001010	10.00
10 001011	10.00	10 001012	11.00	10 001013	10.00	10 001014	8.00	10 001015	10.00	10 001016	10.00
10 001017	10.00	10 001018	10.50	10 001019	10.00	10 001020	12.00	10 001021	12.00	10 001022	12.00
10 001023	10.00	10 001024	10.00	10 001025	10.00	10 001026	8.90	10 001027	13.00	10 001028	12.00
10 001029	8.65	10 001030	10.00	10 002001	47.22	10 002002	45.00	10 002003	51.12	10 002004	60.87
10 002005	57.46	10 002006	9.00	10 002007	10.68	10 002008	13.00	10 002009	13.00	10 002010	13.00
10 003005	8.88	10 003006	7.00	10 003007	49.18	10 003008	48.24	10 003009	50.00	10 004001	20.00
10 004002	24.00	10 004003	12.20	10 004004	23.00	10 004005	82.35	10 004006	62.35	10 005001	5.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
11 044082	37.50	11 044083	35.00	11 044084	37.00	11 044085	38.00	11 044086	34.65	11 044087	22.00
11 044088	42.93	11 044089	26.86	11 044090	40.00	11 044091	38.15	11 044092	36.00	11 044093	12.75
11 045082	8.00	11 045083	7.00	11 045084	7.80	11 045085	10.80	11 045086	9.33	11 045087	10.00
11 045088	5.71	11 045089	12.00	11 045090	10.00	11 045091	15.90	11 045092	7.00	11 045093	41.35
11 046082	38.50	11 046083	35.00	11 046084	34.36	11 046085	35.16	11 046086	42.70	11 046087	33.25
11 046088	33.00	11 046089	47.65	11 046090	35.50	11 046091	31.50	11 046092	36.75	11 046093	14.25
11 047082	12.50	11 047083	12.35	11 047084	11.94	11 047085	13.85	11 047086	14.90	11 047087	19.30
11 047088	20.00	11 047089	39.55	11 047090	12.90	11 047091	8.00	11 047092	10.00	11 047093	41.85
11 047094	7.00	11 047095	9.65	11 047096	9.70	11 047097	8.00	11 047098	8.75	11 047099	10.00
11 047094	11.90	11 047095	7.73	11 047096	8.00	11 047097	47.65	11 047098	52.50	11 047099	8.50
11 047094	20.70	11 047095	15.00	11 047096	25.78	11 047097	11.00	11 047098	15.75	11 047099	18.28
11 048082	11.50	11 048083	11.50	11 048084	16.15	11 048085	16.56	11 048086	11.50	11 048087	12.00
11 048088	13.00	11 048089	13.90	11 048090	12.00	11 048091	12.25	11 048092	12.50	11 048093	2.45
11 049082	9.50	11 049083	12.00	11 049084	10.75	11 049085	13.53	11 049086	11.44	11 049087	10.50
11 049088	15.58	11 049089	10.25	11 049090	11.00	11 049091	8.50	11 049092	8.50	11 049093	12.18
11 050082	7.75	11 050083	5.75	11 050084	5.28	11 050085	11.69	11 050086	5.00	11 050087	8.00
11 050088	18.00	11 050089	10.00	11 050090	14.95	11 050091	5.75	11 050092	6.00	11 050093	16.30
11 051082	14.00	11 051083	16.25	11 051084	11.70	11 051085	14.56	11 051086	7.76	11 051087	14.03
11 051088	12.50	11 051089	18.78	11 051090	18.00	11 051091	14.00	11 051092	9.00	11 051093	35.53
11 052082	37.75	11 052083	33.75	11 052084	27.83	11 052085	45.40	11 052086	41.80	11 052087	43.75
11 052088	41.25	11 052089	35.00	11 052090	36.80	11 052091	24.75	11 052092	33.75	11 052093	36.00
11 053082	30.00	11 053083	29.00	11 053084	33.60	11 053085	38.70	11 053086	28.39	11 053087	30.00
11 053088	39.90	11 053089	34.75	11 053090	43.53	11 053091	30.00	11 053092	34.25	11 053093	19.95
11 054082	12.00	11 054083	13.25	11 054084	12.00	11 054085	21.90	11 054086	16.83	11 054087	44.48
11 055082	30.50	11 055083	30.50	11 055084	38.00	11 055085	29.30	11 055086	25.00	11 055087	46.00
11 055088	31.90	11 055089	42.03	11 055090	42.50	11 055091	45.00	11 055092	17.50	11 055093	6.90
11 056082	6.00	11 056083	6.00	11 056084	5.25	11 056085	6.75	11 056086	5.35	11 056087	6.80
11 056088	8.00	11 056089	7.85	11 056090	7.25	11 056091	5.00	11 056092	6.25	11 056093	11.35
11 057082	15.00	11 057083	16.75	11 057084	6.38	11 057085	11.87	11 057086	8.75	11 057087	20.45
11 058082	19.16	11 058083	11.50	11 058084	18.35	11 058085	11.25	11 058086	14.66	11 058087	11.50
11 058088	18.03	11 058089	15.65	11 058090	11.00	11 058091	11.50	11 058092	11.00	11 058093	17.50
11 058094	10.00	11 058095	12.50	11 058096	10.75	11 058097	22.30	11 058098	9.50	11 058099	11.00
11 059082	15.50	11 059083	16.00	11 059084	12.00	11 059085	12.00	11 059086	15.00	11 059087	11.00
11 059088	12.54	11 059089	15.25	11 059090	12.00	11 059091	21.60	11 059092	13.50	11 059093	11.50
11 059094	12.50	11 059095	12.25	11 059096	17.85	11 059097	20.50	11 059098	11.75	11 059099	12.13
11 060082	6.75	11 060083	8.00	11 060084	12.10	11 060085	9.58	11 060086	7.90	11 060087	9.00
11 060088	10.78	11 060089	8.00	11 060090	10.00	11 060091	13.00	11 060092	13.00	11 060093	6.00
11 060094	9.50	11 060095	8.00	11 061001	4.88	11 061002	4.00	11 061003	4.50	11 061004	9.50
11 061005	50.00	11 061006	40.00	11 061007	5.60	11 061008	37.13	11 061009	5.00	11 061010	2.00
11 061011	6.00	11 061012	9.57	11 062001	15.10	11 062002	10.50	11 062003	12.75	11 062004	36.25
11 062005	13.00	11 062006	59.33	11 062007	38.00	11 062008	65.00	11 062009	13.00	11 062010	13.00
11 062011	13.00	11 062012	36.00	11 063001	24.18	11 063002	13.00	11 063003	13.00	11 063004	17.13
11 063005	23.15	11 063006	17.27	11 063007	23.20	11 063008	11.50	11 063009	13.00	11 063010	12.00
11 063011	26.00	11 063012	15.00	11 063013	14.50	11 063014	12.50	11 063015	10.50	11 064001	12.75
11 064002	10.00	11 064003	6.00	11 064004	5.10	11 064005	5.45	11 064006	6.00	11 064007	8.00
11 064008	7.43	11 064009	8.00	11 064010	5.90	11 064011	6.00	11 064012	5.25	11 065001	18.58
11 065002	8.50	11 065003	12.50	11 065004	15.75	11 065005	9.00	11 065006	9.58	11 065007	10.50
11 065008	10.50	11 065009	12.00	11 065010	20.95	11 065011	9.00	11 065012	12.00	11 065013	10.80
11 066002	6.50	11 066003	6.00	11 066004	9.73	11 066005	10.45	11 066006	5.00	11 066007	10.00
11 066008	10.40	11 066009	11.43	11 066010	10.50	11 066011	5.00	11 066012	8.00	11 067001	23.85
11 067002	37.00	11 067003	48.75	11 067004	23.53	11 067005	23.30	11 067006	21.25	11 067007	40.00
11 067008	44.00	11 067009	49.50	11 067010	26.00	11 067011	36.50	11 067012	19.50	11 068001	13.50
11 068002	1.25	11 068003	8.25	11 068004	8.00	11 068005	13.45	11 068006	11.00	11 068007	11.00
11 068008	13.15	11 068009	13.40	11 068010	1.25	11 068011	0.60	11 068012	0.70	11 069001	12.08
11 069002	7.75	11 069003	8.50	11 069004	5.10	11 069005	11.80	11 069006	6.50	11 070001	20.65
11 070002	11.50	11 070003	12.50	11 070004	15.00	11 070005	19.55	11 070006	17.30	11 070007	12.00
11 070008	13.75	11 070009	15.75	11 071001	25.00	11 071002	11.00	11 071003	12.00	11 071004	12.00
11 071002	8.75	11 071003	10.50	11 071004	10.80	11 071005	9.08	11 071006	6.56	11 072001	21.18
11 072002	12.50	11 072003	14.50	11 072004	10.00	11 072005	20.65	11 072006	14.33	11 073001	47.85
11 073002	15.75	11 073003	16.50	11 073004	12.50	11 073005	38.15	11 073006	28.94	11 074001	33.00
11 074002	31.00	11 074003	32.00	11 074004	36.00	11 074005	28.00	11 074006	28.00	11 074007	28.00
11 074008	18.90	11 074009	25.00	11 074010	34.00	11 074011	28.00	11 074012	23.50	11 075001	20.00
11 075002	25.80	11 075003	27.38	11 075004	19.90	11 075005	60.81	11 075006	55.90	11 076001	20.69
11 076002	26.34	11 076003	24.81	11 076004	25.92	11 076005	38.00	11 076006	28.98	11 077001	99.23
11 077002	85.38	11 077003	263.25	11 077004	160.00	11 077005	193.00	11 077006	175.00	11 078001	11.00
11 077008	17.93	11 077009	172.50	11 077010	120.00	11 077011	96.25	11 077012	70.00	11 078001	17.20
11 078002	15.68	11 078003	15.58	11 078004	10.46	11 078005	20.00	11 078006	5.86	11 079001	33.18
11 079002	36.74	11 079003	34.09	11 079004	59.30	11 079005	55.26	11 079006	17.16	11 080001	69.80
11 080002	21.89	11 080003	26.89	11 080004	34.56	11 080005	26.80	11 080006	5.20	11 081001	56.27
11 081002	33.87	11 081003	35.06	11 081004	38.80	11 081005	29.38	11 081006	40.00	11 081007	38.67
11 081008	34.24	11 081009	50.41	11 082001	44.36	11 082002	80.53	11 082003	72.94	11 082004	76.99
11 082005	64.41	11 082006	68.24	11 083001	25.43	11 083002	89.66	11 083003	52.83	11 083004	151.44
11 083005	39.88	11 083006	15.87	11 083007	38.07	11 083008	57.30	11 083009	52.80	11 084001	78.81
11 084002	14.00	11 084003	19.50	11 084004	20.10	11 084005	11.50	11 084006	18.98	11 084007	19.10
11 084008	19.19	11 084009	11.54	11 085001	262.50	11 085002	142.50	11 085003	389.50	11 085004	560.00
11 085005	280.56	11 085006	385.00	11 086001	173.90	11 086002	211.45	11 086003	211.03	11 086004	106.50
11 086005	150.41	11 086006	212.00	11 086007	14.00	11 086008	14.00	11 086009	14.00	11 087001	11.00
11 087005	13.33	11 087006	12.90	11 087007	18.31	11 087008	4.01	11 087009	9.00	11 087010	5.67
11 087011	12.50	11 087012	12.00	11 087013	5.41	11 087014	6.40	11 087015	10.83	11 088001	7.00
11 088002	9.73	11 088003	26.00	11 088004	11.67	11 088005	1.13	11 088006	6.70	11 088007	1.30
11 088008	2.45	11 088009	2.45	11 089001	8.00	11 089002	7.12	11 089003	5.20	11 089004	57.00
11 089002	59.23	11 089003	49.72	11 089004	57.00	11 089005	80.92	11 089006	47.62	11 090001	7.70
11 090002											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
11128029	34.99	11128038	69.99	11128031	213.24	11128032	218.00	11128033	498.00	11128034	128.00
11128035	699.00	11128036	98.00	11128037	199.00	11128038	180.00	11128039	539.58	11128040	239.00
11128041	126.40	11128042	99.90	11128043	159.18	11128044	329.00	11128045	228.26	11128046	348.00
11128047	168.19	11128048	129.15	11128049	398.00	11128050	348.40	11128051	127.92	11128052	235.52
11128053	494.00	11128054	999.00	11128055	186.15	11128056	519.00	11128057	239.00	11128058	98.80
11129005	228.00	11129006	270.01	11129007	429.00	11129008	47.68	11129009	234.00	11129010	78.00
11129011	85.00	11129012	155.00	11129013	119.00	11129014	298.00	11129015	559.30	11129016	395.29
11129017	299.00	11129018	479.20	11130001	198.00	11130002	369.00	11130003	899.15	11130004	128.00
11130005	99.00	11130006	1099.00	11130007	339.00	11130008	255.20	11130009	454.30	11130010	69.00
11130011	139.00	11130012	159.00	11130013	129.00	11130014	474.00	11130015	228.00	11130016	295.01
11130017	99.90	11130018	250.71	11131001	179.00	11131002	540.00	11131003	223.30	11131004	99.00
11131005	269.00	11131006	369.00	11131007	178.00	11131008	148.00	11131009	299.00	11131010	149.00
11131011	279.00	11131012	529.00	11131013	144.99	11131014	99.00	11131015	136.22	11131016	149.00
11131017	359.10	11131018	338.51	11131019	228.00	11131020	148.00	11131021	89.00	11131022	134.00
11131023	399.00	11131024	99.00	11131025	349.00	11131026	179.00	11131027	419.00	11131028	159.00
11131029	79.00	11131030	99.99	11131031	39.00	11131032	314.10	11131033	221.78	11131034	198.00
11131035	169.00	11131036	159.00	11132001	299.00	11132002	269.00	11132003	229.00	11132004	178.00
11132005	349.00	11132006	99.00	11132007	58.00	11132008	39.90	11132009	191.20	11132010	59.00
11132011	99.00	11132012	89.99	11132013	79.99	11132014	195.00	11132015	128.00	11132016	248.00
11132017	148.00	11132018	118.00	11133001	74.00	11133002	99.00	11133003	75.00	11133004	44.00
11133005	105.00	11133006	55.00	11133007	39.90	11133008	45.00	11133009	84.00	11133010	29.00
11133011	55.20	11133012	109.00	11133013	79.25	11133014	79.50	11133015	24.99	11133016	22.99
11133017	49.00	11133018	78.00	11133019	78.00	11133020	72.00	11133021	80.00	11133022	59.00
11133023	49.00	11133024	43.00	11133025	55.20	11133026	42.00	11133027	69.00	11133028	15.00
11133029	48.33	11133030	48.33	11133031	99.00	11133032	99.00	11133033	38.00	11133034	199.00
11133035	60.92	11133036	60.00	11134001	88.00	11134002	180.34	11134003	103.50	11134004	39.20
11134005	149.00	11134006	34.00	11134007	55.30	11134008	29.90	11134009	80.00	11134010	69.00
11134011	25.19	11134012	64.50	11134013	89.00	11134014	49.00	11134015	48.00	11134016	32.00
11134017	30.22	11134018	30.00	11134019	229.00	11134020	229.00	11134021	149.00	11134022	149.00
11135005	289.00	11135006	58.63	11135007	59.00	11135008	249.00	11135009	165.00	11135010	99.00
11135011	89.90	11135012	119.00	11135013	99.00	11135014	419.00	11135015	128.00	11135016	278.00
11135017	198.00	11135018	228.00	11136001	75.00	11136002	89.00	11136003	80.10	11136004	56.00
11136005	59.00	11136006	49.00	11136007	119.00	11136008	49.00	11136009	119.00	11136010	119.00
11136011	25.00	11136012	69.50	11136013	49.70	11136014	88.40	11136015	58.00	11136016	48.00
11136017	65.00	11136018	35.00	11137001	1815.68	11137002	979.30	11137003	1664.70	11137004	135.70
11137005	29.90	11137006	112.21	11137007	229.00	11137008	199.00	11137009	129.90	11137010	178.00
11137011	332.24	11137012	312.00	11137013	1761.12	11137014	1761.12	11137015	153.03	11137016	199.00
11137017	793.61	11137018	279.44	11137019	823.34	11137020	704.00	11137021	875.74	11137022	254.31
11137023	933.64	11137024	449.00	11137025	629.00	11137026	398.00	11137027	498.00	11137028	369.00
11137029	559.30	11137030	180.75	11137031	135.70	11137032	448.50	11137033	251.30	11137034	156.00
11137035	27.74	11137036	269.59	11137037	229.00	11137038	479.30	11137039	98.00	11137040	99.00
11137041	269.59	11137042	269.59	11138001	600.00	11138002	460.00	11138003	450.00	11138004	510.00
11138005	620.00	11138006	460.00	11138007	710.00	11138008	705.00	11138009	480.00	11138010	350.00
11138011	880.00	11138012	380.00	11139001	699.30	11139002	1199.00	11139003	649.00	11139004	199.00
11139005	249.00	11139006	749.00	11139007	349.00	11139008	319.00	11139009	949.00	11139010	649.00
11139011	429.00	11139012	459.00	11139013	368.33	11139014	1396.45	11139015	469.00	11139016	189.00
11139017	348.00	11139018	338.00	11140001	555.00	11140002	449.90	11140003	239.00	11140004	298.00
11140005	399.00	11140006	198.00	11140007	198.00	11140008	579.00	11140009	349.00	11140010	459.00
11140011	599.00	11140012	399.00	11140013	349.00	11140014	269.00	11140015	409.00	11140016	499.00
11140017	499.00	11140018	571.11	11141001	649.00	11141002	595.23	11141003	534.45	11141004	501.82
11141005	849.99	11141006	639.00	11141007	699.99	11141008	399.00	11141009	649.99	11141010	679.00
11141011	489.50	11141012	349.00	11141013	529.00	11141014	168.00	11141015	189.00	11141016	559.05
11141017	369.00	11141018	409.00	11142001	849.00	11142002	699.00	11142003	879.00	11142004	989.00
11142005	899.00	11142006	739.00	11142007	999.99	11142008	699.00	11142009	1399.99	11142010	293.05
11142011	679.00	11142012	608.72	11142013	659.00	11142014	491.94	11142015	465.00	11142016	559.20
11142017	889.00	11142018	599.00	11143001	209.00	11143002	248.00	11143003	594.30	11143004	198.00
11143005	349.00	11143006	349.00	11143007	419.00	11143008	419.00	11143009	229.00	11143010	299.00
11143011	189.00	11143012	119.00	11143013	259.00	11143014	289.90	11143015	398.00	11143016	458.00
11143017	139.00	11143018	59.90	11144001	20.00	11144002	13.00	11144003	35.00	11144004	12.00
11144005	40.00	11144006	24.00	11145001	33.00	11145002	70.00	11145003	60.00	11145004	60.00
11145005	75.00	11145006	34.00	11146001	43.00	11146002	63.00	11146003	12.00	11146004	40.00
11146005	40.00	11146006	42.00	11147001	349.00	11147002	177.00	11147003	195.41	11147004	878.36
11147005	1745.63	11147006	249.00	11147007	1223.10	11147008	1279.00	11147009	755.40	11147010	109.00
11147011	239.20	11147012	299.00	11147013	489.91	11147014	649.00	11147015	459.00	11147016	169.00
11147017	129.00	11147018	729.00	11148001	1487.20	11148002	1399.00	11148003	779.00	11148004	99.00
11148005	1806.29	11148006	138.00	11148007	361.08	11148008	2315.00	11148009	111.50	11148010	5290.67
11149001	102.84	11149002	415.12	11149003	497.08	11149004	579.61	11149005	237.79	11149006	278.13
11149008	333.75	11149009	335.40	11149010	565.82	11149011	1551.22	11149012	21.66	11149013	43.33
11150003	61.00	11150004	61.00	11150005	117.17	11150006	214.08	11150007	214.08	11150008	327.84
11150009	445.88	11150010	522.87	11150011	1291.25	11150012	1690.87	11150013	2090.49	11150014	3089.54
11150015	4088.59	11150016	4887.83	11150017	5087.64	11150018	6086.69	11150019	7085.74	11150020	8084.79
11150021	9083.84	11150022	10082.89	11150023	11081.94	11150024	12080.99	11150025	13080.04	11150026	14079.09
11150029	11.44	11150030	11.44	11150031	6.18	11150032	6.18	11150033	6.18	11150034	6.18
11150037	223.98	11150038	98.52	11150039	417.82	11150040	5.46	11150041	3.62	11150042	5.46
11150045	3.62	11150046	5.46	11150047	3.62	11150048	5.46	11150049	3.62	11150050	5.46
11150051	5.46	11150052	26.01	11150053	26.01	11150054	17.00	11150055	17.00	11150056	47.00
11150059	150.00	11150060	380.00	11150061	800.00	11150062	185.00	11150063	1250.00	11150064	150.00
11150067	200.00	11150068	180.00	11150069	180.00	11150070	150.00	11150071	150.00	11150072	200.00
11150073	150.00	11150074	150.00	11150075	1050.00	11150076	80.00	11150077	25.00	11150078	440.80
11150079	150.00	11150080	464.00	11150081	390.00	11150082	160.00	11150083	64.00	11150084	32.50
11150087	7623.20	11150088	5595.00	11150089	7290.00	11150090	31373.50	11150091	6399.00	11150092	11490.00
11150097	9999.00	11150098	37851.90	11150099	21999.00	11150100	575.20	11150101	1080.00	11150102	11380.00
11150044	390.00	111									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
11 243002	1500.00	11 243003	249.00	11 243004	890.00	11 243005	2190.00	11 243006	1646.88	11 244001	4500.00
11 244002	15600.00	11 244003	13900.00	11 244004	18000.00	11 244005	10000.00	11 244006	2700.00	11 244007	500.00
11 244008	2500.00	11 244009	1800.00	11 244010	3000.00	11 244011	200.00	11 244012	350.00	11 245001	600.00
11 245002	800.00	11 245003	300.00	11 245004	300.00	11 245005	500.00	11 245006	400.00	11 245007	600.00
11 245008	500.00	11 245009	600.00	11 245010	500.00	11 245011	600.00	11 245012	600.00	11 246001	1276.80
11 246002	2119.00	11 246003	2458.92	11 246004	1830.00	11 246005	1750.47	11 246006	696.00	11 247001	5403.60
11 247002	7000.00	11 247003	15000.00	11 247004	1030.00	11 247005	32000.00	11 247006	4000.00	11 248001	12000.00
11 248002	18085.00	11 248003	12000.00	11 248004	3000.00	11 248005	35000.00	11 248006	18000.00	11 249001	920.00
11 249002	177.00	11 249003	475.00	11 249004	925.00	11 249005	2912.00	11 249006	1610.00	11 250001	5680.00
11 250002	2815.00	11 250003	2785.00	11 250004	1218.00	11 250005	7757.96	11 250006	10572.00	11 251001	155.00
11 251002	214.00	11 251003	596.00	11 251004	1072.00	11 251005	335.00	11 251006	378.57	11 251007	720.00
11 251008	461.00	11 251009	84.00	11 251010	345.00	11 251011	75.00	11 251012	365.40	11 252001	45.00
11 252002	80.00	11 252003	60.00	11 252004	180.00	11 252005	40.00	11 252006	50.00	11 253001	270.00
11 253002	120.00	11 253003	40.00	11 253004	100.00	11 253005	100.00	11 253006	180.00	11 253007	45.00
11 253008	135.00	11 253009	60.00	11 254001	35.00	11 254002	168.87	11 254003	89.43	11 254004	91.43
11 254005	56.75	11 254006	32.38	11 255001	133.00	11 255002	599.00	11 255003	58.00	11 255004	105.00
11 255005	1200.00	11 255006	54.50	11 256001	105.00	11 256002	82.40	11 256003	106.33	11 256004	90.80
11 256005	532.00	11 256006	221.07	11 256007	526.55	11 256008	125.00	11 256009	101.00	11 257001	34.95
11 257002	32.10	11 257003	30.71	11 257004	18.50	11 257005	104.01	11 257006	34.90	11 258001	70.00
11 258002	48.84	11 258003	128.96	11 258004	45.00	11 258005	60.00	11 258006	51.50	11 258007	129.63
11 258008	40.31	11 258009	65.00	11 259001	69.81	11 259002	125.00	11 259003	242.20	11 259004	70.83
11 259005	249.50	11 259006	99.01	11 260001	63.90	11 260002	25.00	11 260003	38.40	11 260004	11.75
11 260005	24.50	11 260006	30.41	11 261001	116.00	11 261002	114.36	11 261003	126.00	11 261004	46.00
11 261005	29.30	11 261006	250.00	11 261007	139.00	11 261008	109.00	11 261009	20.90	11 261010	29.90
11 261011	21.00	11 262001	49.00	11 262002	15.00	11 262003	45.90	11 262004	60.00	11 262005	16.83
11 262006	43.90	11 262007	23.90	11 263001	63.20	11 263002	75.00	11 263003	12.40	11 263004	126.73
11 263005	26.20	11 263006	13.17	11 263007	10.50	11 263008	29.61	11 263009	24.90	11 263010	61.65
11 263011	8.50	11 263012	17.40	11 264001	69.00	11 264002	137.00	11 264003	92.00	11 264004	175.01
11 264005	115.70	11 264006	79.00	11 265001	75.00	11 265002	25.00	11 265003	21.20	11 265004	16.83
11 265005	14.00	11 265006	24.40	11 266001	125.00	11 266002	8.20	11 266003	11.00	11 266004	93.05
11 266005	17.90	11 266006	34.00	11 270001	6.00	11 270002	6.00	11 270003	6.00	11 270004	6.00
11 270005	6.00	11 270006	6.00	11 270007	6.00	11 270008	6.00	11 270009	30.00	11 270010	30.00
11 270011	60.00	11 278006	45.00	11 280001	831.50	11 280002	288.00	11 280003	886.00	11 280004	210.00
11 280005	376.00	11 280006	17.00	11 281001	2018.75	11 281002	2164.00	11 281003	8393.25	11 281004	1741.37
11 281005	2479.00	11 281006	2467.75	11 282001	233700.00	11 282002	245216.00	11 282003	1219900.00	11 282004	171400.00
11 282005	121900.00	11 282006	249800.00	11 282007	222500.00	11 282008	136300.00	11 282009	131900.00	11 282010	304900.00
11 282011	298000.00	11 282012	249000.00	11 282013	207100.00	11 282014	295900.00	11 282015	223400.00	11 282016	173900.00
11 282017	104900.00	11 282018	153700.00	11 283001	18071.00	11 283002	7490.00	11 283003	2090.00	11 283004	2649.00
11 283005	1999.00	11 283006	1450.00	11 284001	10.32	11 284002	10.32	11 284003	10.32	11 285001	1.92
11 285002	10.02	11 286001	9.02	11 286002	10.32	11 286003	67.00	11 286004	67.00	11 286005	70.00
11 286006	63.70	11 286007	113.33	11 287001	1099.00	11 287002	1150.00	11 287003	570.00	11 287004	2040.00
11 287005	628.00	11 287006	799.00	11 288001	234.00	11 288002	583.17	11 288003	482.00	11 288004	93.00
11 288005	1187.06	11 288006	632.00	11 289001	1697.00	11 289002	1650.00	11 289003	958.00	11 289004	899.00
11 289005	1290.00	11 289006	1290.00	11 290001	1329.17	11 290002	140.67	11 290003	986.00	11 290004	1270.00
11 292003	995.00	11 292004	440.80	11 292005	388.00	11 292006	280.00	11 293001	6431.00	11 293002	4234.00
11 293003	450.00	11 293004	138.00	11 293005	4800.00	11 293006	1100.00	11 294001	30.00	11 294002	100.00
11 294003	250.00	11 294004	50.00	11 294005	172.00	11 294006	300.00	11 295001	51.00	11 295002	25.00
11 295129	25.00	11 295167	25.00	11 296001	15.00	11 296002	15.00	11 296003	42.00	11 296004	2300.00
11 306002	1895.00	11 306003	1520.83	11 306004	2752.92	11 306005	3142.08	11 306006	5129.17	11 307001	1737.50
11 307002	2265.83	11 307003	2429.17	11 307004	4944.17	11 307005	1608.33	11 307006	3431.67	11 308001	6786.50
11 308002	1488.58	11 308003	8071.67	11 308004	1357.08	11 308005	2629.17	11 308006	5266.67	11 309001	1621.67
11 309002	3773.33	11 309003	2073.42	11 309004	1929.17	11 309005	2260.62	11 309006	2260.62	11 310001	1210.00
11 310002	1013.33	11 310003	1475.00	11 310004	1070.42	11 310005	1799.58	11 310006	2600.83	11 311001	990.00
11 311002	43090.00	11 311003	20388.00	11 311004	12150.00	11 311005	2190.00	11 311006	750.00	11 312001	1400.00
11 312002	1015.00	11 312003	1408.33	11 312004	895.83	11 312005	1004.17	11 312006	4741.67	11 313001	1283.33
11 313002	410.00	11 313003	132.00	11 314001	353.33	11 314002	2675.83	11 314003	2016.67	11 314004	1210.00
11 314002	58.00	11 314003	189.00	11 314004	125.00	11 314005	200.00	11 314006	85.00	11 315001	140.00
11 315002	145.00	11 315003	120.00	11 315004	159.00	11 315005	273.00	11 315006	360.00	11 315007	269.00
11 315008	388.00	11 315009	340.00	11 315010	139.00	11 315011	545.00	11 315012	285.00	11 315013	100.00
11 315014	383.00	11 315015	181.00	11 315016	290.00	11 315017	200.00	11 315018	200.00	11 315019	120.00
11 315020	270.00	11 315021	325.00	11 316001	29.00	11 316002	12.00	11 316003	34.40	11 316004	54.90
11 316005	11.90	11 316006	17.50	11 316007	21.90	11 316008	3.10	11 316009	27.90	11 316010	26.90
11 316011	24.00	11 316012	5.75	11 316013	14.00	11 316014	15.50	11 316015	16.90	11 317001	9786.97
11 317002	2237.00	11 317003	2460.00	11 317004	1573.00	11 317005	2002.7000	11 317006	6173.00	11 317007	2380.00
11 317008	7707.50	11 317009	2523.75	11 318001	1038.00	11 318002	565.00	11 318003	499.00	11 318004	750.00
11 318005	948.50	11 318006	560.00	11 318007	1200.00	11 318008	648.00	11 318009	795.00	11 318010	506.00
11 318011	460.00	11 318012	645.00	11 318013	525.00	11 318014	725.00	11 318015	886.00	11 318016	1452.00
11 318017	9010.00	11 318018	9010.00	11 318019	1380.00	11 318020	1230.00	11 319001	355.00	11 319002	400.00
11 319003	309.00	11 319004	429.00	11 319005	309.00	11 319006	169.00	11 320001	198.00	11 320002	55.00
11 320003	181.00	11 320004	22.00	11 320005	29.00	11 320006	80.00	11 320007	400.00	11 320008	80.00
11 320009	150.00	11 320010	70.00	11 320011	30.00	11 320012	55.00	11 320013	40.00	11 320014	224.00
11 320015	300.00	11 320016	54.00	11 320017	32.00	11 320018	32.00	11 320019	32.00	11 320020	32.00
11 321006	54.00	11 322001	299.00	11 322002	220.00	11 322003	389.00	11 322004	599.00	11 322005	349.00
11 322006	290.00	11 323001	110.00	11 323002	60.00	11 323003	830.00	11 323004	80.00	11 323005	649.00
11 323006	38.00	11 324001	40.00	11 324002	45.00	11 324003	75.00	11 324004	450.00	11 324005	1500.00
11 324006	141.00	11 324007	12.00	11 324008	50.00	11 324009	1360.00	11 325001	12.00	11 325002	12.00
11 325003	7.00	11 325004	12.00	11 325005	18.00	11 325006	10.00	11 326001	40.00	11 326002	24.00
11 326003	33.00	11 326004	40.35	11 326005	37.00	11 326006	21.00	11 327001	26.45	11 327002	42.67
11 327003	13.96	11 327									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
12 042006	24.00	12 043001	28.40	12 043002	41.60	12 043003	27.05	12 043004	23.90	12 043005	26.80
12 043006	25.00	12 043007	35.19	12 043008	23.89	12 043009	76.25	12 043010	24.00	12 043011	38.41
12 044002	39.20	12 044003	25.95	12 044004	32.01	12 044005	32.03	12 044006	37.40	12 044007	39.95
12 044008	25.75	12 045001	9.90	12 045002	8.20	12 045003	7.73	12 045004	12.93	12 045005	14.93
12 045006	13.00	12 045007	11.30	12 045008	6.00	12 046001	45.20	12 046002	37.35	12 046003	34.65
12 046004	33.40	12 046005	27.75	12 046006	26.00	12 046007	24.45	12 046008	24.50	12 047001	19.20
12 047002	17.68	12 047003	17.95	12 047004	11.28	12 047005	9.55	12 047006	67.29	12 047007	47.45
12 047008	41.85	12 047009	7.30	12 047010	18.95	12 047011	9.95	12 047012	9.50	12 047013	7.90
12 047014	11.90	12 047015	7.50	12 047016	18.63	12 047017	14.25	12 047018	9.00	12 047019	16.45
12 047020	10.48	12 048001	22.95	12 048002	15.95	12 048003	15.45	12 048004	16.05	12 048005	12.50
12 048006	10.38	12 048007	9.88	12 048008	10.00	12 049001	12.93	12 049002	11.08	12 049003	8.30
12 048004	10.64	12 049005	9.63	12 049006	9.14	12 049007	8.50	12 049008	8.50	12 050001	13.44
12 050002	12.00	12 050003	12.53	12 050004	9.84	12 050005	9.75	12 050006	7.63	12 050007	8.25
12 050008	10.51	12 051001	13.44	12 051002	11.38	12 051003	7.73	12 051004	10.70	12 051005	7.45
12 051006	6.75	12 051007	8.95	12 051008	5.63	12 052001	42.41	12 052002	28.20	12 052003	26.13
12 052004	45.90	12 052005	33.75	12 052006	34.50	12 052007	25.75	12 052008	34.30	12 053001	39.95
12 053002	33.25	12 053003	29.50	12 053004	38.95	12 053005	29.00	12 053006	28.50	12 053007	39.95
12 053008	28.50	12 054001	19.95	12 054002	24.50	12 054003	22.85	12 054004	21.90	12 055001	37.43
12 055002	39.90	12 055003	35.80	12 055004	36.79	12 055005	18.00	12 055006	41.85	12 055007	16.50
12 055008	19.50	12 056001	7.45	12 056002	6.40	12 056003	6.20	12 056004	7.45	12 056005	6.25
12 056006	6.00	12 056007	13.50	12 056008	5.50	12 057001	26.18	12 057002	12.90	12 057003	9.26
12 057004	8.58	12 058001	21.20	12 058002	12.50	12 058003	21.18	12 058004	17.70	12 058005	16.27
12 058006	18.45	12 058007	9.50	12 058008	7.63	12 058009	17.20	12 058010	14.94	12 058011	9.75
12 058012	10.00	12 058013	9.00	12 058014	8.25	12 059001	14.44	12 059002	16.00	12 059003	18.25
12 059004	11.20	12 059005	11.20	12 059006	11.20	12 060001	10.50	12 060002	12.00	12 060003	12.45
12 059010	12.00	12 060001	10.95	12 060002	10.90	12 060003	11.85	12 060004	7.76	12 060005	6.50
12 060006	6.25	12 060007	6.33	12 060008	5.50	12 060009	8.00	12 060010	6.00	12 061001	18.33
12 061002	4.00	12 061003	6.50	12 061004	46.00	12 061005	16.75	12 061006	5.00	12 061007	19.45
12 061008	6.00	12 062001	25.95	12 062002	16.33	12 062003	13.45	12 062004	48.00	12 062005	12.45
12 062006	14.00	12 062007	9.38	12 062008	11.43	12 063001	22.20	12 063002	20.45	12 063003	24.55
12 063004	23.15	12 063005	12.75	12 063006	11.88	12 063007	15.36	12 063008	10.50	12 063009	12.00
12 063010	10.75	12 064001	7.68	12 064002	7.80	12 064003	6.00	12 064004	5.45	12 064005	6.00
12 064006	6.00	12 065001	14.00	12 065002	18.00	12 065003	14.00	12 065004	12.00	12 065005	18.50
12 065006	9.45	12 065005	10.25	12 065006	11.75	12 065007	8.50	12 065008	11.40	12 066001	9.95
12 066002	9.50	12 066003	7.55	12 066004	10.45	12 066005	7.00	12 066006	8.00	12 066007	7.38
12 066008	8.25	12 067001	22.95	12 067002	25.50	12 067003	23.60	12 067004	23.30	12 067005	13.50
12 067006	6.00	12 068001	18.00	12 068002	13.75	12 068003	19.00	12 068004	12.00	12 068005	12.45
12 068006	13.45	12 068005	18.00	12 068006	17.50	12 068007	20.00	12 068008	23.75	12 069001	16.45
12 069002	11.70	12 069003	13.15	12 069004	11.80	12 070001	19.95	12 070002	19.75	12 070003	17.50
12 070004	15.84	12 070005	12.00	12 070006	16.25	12 070007	13.53	12 070008	11.00	12 071001	29.23
12 071002	9.55	12 071003	6.00	12 071004	25.00	12 071005	25.00	12 071006	9.00	12 072001	28.00
12 072004	21.83	12 073001	39.95	12 073002	36.63	12 073003	28.00	12 073004	47.90	12 074001	27.34
12 074002	33.34	12 074003	35.00	12 074004	31.50	12 074005	30.28	12 074006	21.90	12 074007	30.00
12 074008	28.00	12 075001	49.40	12 075002	29.71	12 075003	32.00	12 075004	55.00	12 076001	14.45
12 076002	30.12	12 076003	25.12	12 076004	22.74	12 076005	112.70	12 077002	11.00	12 077003	160.00
12 077004	99.90	12 077005	140.00	12 077006	74.75	12 077007	55.00	12 077008	149.80	12 078001	16.10
12 078002	22.38	12 078003	14.50	12 078004	9.43	12 079001	32.89	12 079002	28.64	12 079003	32.14
12 079004	27.56	12 080001	32.11	12 080002	26.76	12 080003	68.28	12 080004	29.30	12 081001	26.83
12 081002	35.10	12 081003	37.18	12 081004	28.04	12 082001	36.90	12 082002	12.00	12 083001	118.00
12 082002	79.40	12 082003	70.35	12 082004	76.47	12 083001	23.91	12 083002	16.08	12 083003	16.80
12 083004	55.00	12 083005	64.52	12 083006	84.18	12 084001	23.50	12 084002	21.25	12 084003	18.95
12 084004	19.41	12 084005	19.50	12 084006	14.00	12 085001	28.00	12 085002	306.01	12 085003	385.00
12 085004	255.00	12 086001	89.00	12 086002	89.00	12 087001	86.40	12 087002	191.63	12 087003	6.44
12 087002	11.67	12 087003	19.72	12 087004	3.30	12 087005	11.27	12 087006	5.95	12 087007	4.95
12 087008	7.41	12 087009	8.50	12 087010	6.50	12 088001	9.60	12 088002	5.00	12 088003	3.30
12 088004	5.33	12 088005	5.40	12 088006	6.33	12 088007	11.67	12 088008	8.00	12 089001	73.57
12 089002	6.25	12 089003	54.74	12 089004	44.00	12 089005	7.00	12 089006	4.00	12 090001	69.00
12 090004	112.13	12 091001	110.87	12 091002	465.73	12 091003	30.51	12 091004	36.18	12 092001	222.22
12 092002	76.00	12 092003	121.32	12 092004	113.64	12 093001	144.00	12 093002	118.75	12 093003	42.71
12 093004	31.00	12 094001	68.52	12 094002	87.64	12 094003	95.00	12 094004	72.03	12 095001	199.50
12 095002	81.01	12 095003	121.57	12 095004	50.00	12 096001	123.33	12 096002	123.33	12 096003	12.00
12 096002	178.21	12 096003	115.00	12 096004	50.00	12 097001	16.90	12 097002	98.00	12 097003	69.90
12 097004	38.00	12 098001	110.00	12 098002	84.90	12 098003	67.90	12 098004	66.75	12 099001	190.00
12 099002	260.00	12 099003	150.00	12 099004	160.00	12 100001	317.00	12 100002	78.14	12 100003	142.00
12 100004	110.00	12 101001	160.00	12 101002	101.00	12 102001	230.00	12 102002	160.00	12 103001	29.00
12 102002	23.36	12 102003	35.43	12 102004	28.72	12 102005	24.35	12 102006	33.80	12 102007	27.69
12 102008	26.19	12 102009	19.61	12 102010	24.17	12 103001	99.90	12 103002	219.00	12 103003	198.99
12 103004	186.47	12 104001	224.23	12 104002	55.32	12 105001	132.00	12 104004	180.93	12 104005	308.56
12 104006	308.58	12 105001	92.00	12 105002	120.00	12 105003	59.33	12 106001	12.00	12 106002	12.00
12 106002	117.35	12 106003	44.00	12 106004	79.50	12 107001	59.00	12 107002	206.66	12 107003	185.33
12 107004	146.84	12 107005	157.33	12 107006	69.00	12 108001	30.00	12 108002	40.00	12 108003	37.00
12 108004	14.00	12 108005	34.00	12 108006	46.00	12 110001	433.35	12 110002	594.15	12 110003	390.00
12 110004	99.15	12 110005	59.00	12 110006	18.00	12 110007	163.00	12 110008	163.00	12 110009	159.00
12 110010	398.00	12 110011	358.00	12 110012	199.00	12 110013	69.90	12 110014	99.90	12 110015	199.00
12 110016	49.90	12 110017	70.00	12 110018	39.90	12 110019	299.00	12 110020	99.50	12 110021	124.00
12 110022	73.00	12 110023	139.00	12 110024	39.90	12 110025	23.90	12 110026	69.00	12 110027	29.90
12 110028	50.00	12 110029	50.00	12 110030	38.00	12 110031	135.00	12 110032	120.00	12 110033	29.90
12 110034	88.00	12 110035	100.00	12 110036	49.90	12 110037	656.10	12 110038	179.99	12 110039	599.00
12 110040	296.10	12 110041	119.00	12 110042	438.00	12 110043	99.00	12 110044	799.00	12 110045	199.00
12 110046	139.00	12 110047	119.99	12 110048	59.90	12 110049	529.00	12 110050	398.00	12 110051	349.00
12 110052	398.00	12 110053	169.00	12 110054	49.90	12 110055	120.00	12 110056	99.00	12 110057	298.00
12 110058	250.19	12 110059	150.00	12 110060	258.27	12					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
12 161001	21.66	12 161002	43.33	12 161003	64.99	12 161004	91.35	12 161005	117.71	12 161006	214.89
12 161007	291.89	12 161008	368.88	12 161009	445.88	12 161010	522.87	12 161011	1291.25	12 161012	1690.87
12 161013	2990.49	12 161014	3089.54	12 161015	4088.59	12 161016	4887.83	12 161017	5087.64	12 161018	6086.69
12 161019	7085.74	12 161020	8084.79	12 161021	9083.84	12 161022	10082.89	12 161023	11081.94	12 161024	12080.99
12 161025	13080.04	12 161026	14079.09	12 161027	15078.14	12 161028	16077.19	12 161029	17076.24	12 161030	18075.29
12 163001	184.84	12 164001	124.54	12 165001	391.91	12 166001	5.46	12 166002	3.62	12 166003	5.46
12 166004	3.62	12 166005	5.46	12 166006	3.62	12 166007	5.46	12 166008	3.62	12 166009	5.46
12 166010	5.46	12 167001	25.01	12 167002	21.46	12 167003	26.01	12 167004	17.46	12 167005	26.01
12 168001	160.00	12 168002	390.00	12 168003	550.00	12 168004	290.00	12 168005	1100.00	12 168006	900.00
12 168007	900.00	12 168008	60.00	12 168009	160.00	12 168010	600.00	12 169001	110.00	12 169002	160.00
12 169003	5.00	12 169004	8.00	12 169005	44.00	12 169006	60.00	12 170001	3515.00	12 170002	7830.00
12 170003	9645.00	12 170004	10995.00	12 170005	18999.00	12 170006	42999.00	12 180001	9780.00	12 180002	8585.00
12 180003	14964.00	12 180004	8290.00	12 180005	5390.00	12 180006	5723.50	12 181001	7390.42	12 181002	7085.70
12 182001	1203.24	12 182002	2675.00	12 182003	4055.00	12 182004	1349.00	12 183001	3239.01	12 183002	3700.00
12 183003	3999.00	12 183004	2249.10	12 184001	385.00	12 184002	5815.00	12 184003	539.00	12 184004	895.00
12 185001	16115.00	12 185002	6625.00	12 185003	6631.87	12 185004	6499.00	12 186001	13115.00	12 186002	7085.00
12 186003	13000.00	12 186004	8290.00	12 187001	5390.00	12 187002	3590.00	12 187003	9749.00	12 187004	6499.00
12 188001	4412.50	12 188002	13999.00	12 188003	7939.00	12 188004	5099.00	12 189001	2499.00	12 189002	6534.01
12 189003	6099.00	12 189004	6669.00	12 190001	1294.02	12 190002	159.00	12 190003	529.00	12 190004	434.00
12 191001	2131.00	12 191002	199.00	12 191003	1690.00	12 191004	149.00	12 191005	495.00	12 191006	599.00
12 192001	1299.00	12 192002	399.00	12 192003	359.00	12 192004	499.00	12 193001	349.00	12 193002	599.00
12 193003	260.00	12 193004	985.00	12 194001	1749.00	12 194002	1645.00	12 194003	1099.00	12 194004	1390.00
12 195001	98.99	12 195002	179.00	12 195003	513.38	12 195004	99.00	12 196001	12797.04	12 197001	3999.00
12 197002	1200.00	12 197003	534.55	12 197004	4999.00	12 197005	2407.00	12 197006	3498.00	12 198001	2499.00
12 198002	2720.00	12 198003	1999.00	12 198004	2189.00	12 198005	698.00	12 198006	698.00	12 199001	249.00
12 198008	879.00	12 199001	1799.00	12 199002	739.00	12 199003	1899.00	12 199004	299.00	12 200001	249.00
12 200002	26.95	12 200003	29.90	12 200004	35.00	12 201001	18.50	12 201002	47.40	12 201003	139.90
12 201004	10.00	12 202001	65.00	12 202002	39.90	12 202003	29.90	12 202004	38.00	12 203001	48.00
12 203002	24.00	12 203003	24.00	12 203004	13.00	12 204001	371.00	12 204002	18.00	12 204003	14.00
12 204004	34.90	12 205001	27.00	12 205002	19.00	12 206001	149.00	12 206002	218.00	12 206003	310.00
12 206004	88.00	12 207001	942.00	12 207002	158.00	12 207003	402.00	12 207004	459.00	12 208001	50.00
12 208002	69.99	12 208003	109.00	12 208004	91.00	12 209001	189.00	12 209002	189.00	12 209003	794.00
12 209004	174.00	12 209005	349.00	12 209006	99.00	12 210001	58.00	12 210002	919.00	12 210003	149.00
12 210002	218.00	12 210003	16.00	12 210004	104.00	12 210005	58.00	12 210006	110.00	12 210007	249.00
12 210008	29.00	12 211001	424.00	12 211002	529.00	12 211003	149.00	12 211004	298.00	12 212001	14.90
12 212002	148.80	12 212003	128.00	12 212004	79.90	12 213001	189.00	12 213002	24.90	12 213003	720.00
12 213004	52.90	12 214001	16.00	12 214002	16.00	12 215001	11.50	12 215002	13.41	12 215003	34.49
12 214006	20.65	12 215005	5.60	12 215006	6.99	12 216001	6.99	12 216002	5.97	12 216003	8.60
12 215004	11.18	12 217001	22.50	12 217002	26.57	12 217003	26.00	12 217004	20.50	12 217005	21.25
12 216004	5.84	12 218001	22.50	12 218002	26.57	12 218003	26.00	12 218004	20.50	12 218005	21.25
12 219002	115.00	12 219003	29.90	12 219004	37.05	12 219005	293.00	12 219006	189.00	12 219007	95.43
12 220004	162.00	12 220005	1064.00	12 220006	138.40	12 220007	988.93	12 220008	242.00	12 220009	232.80
12 220010	231.00	12 220011	346.80	12 220012	221.00	12 220013	360.00	12 220014	291.70	12 220015	607.00
12 220016	225.77	12 220017	225.77	12 220018	83.95	12 220019	467.40	12 220020	380.00	12 220021	130.00
12 230003	169.30	12 230004	124.00	12 230005	255.79	12 230006	252.90	12 231001	367.00	12 231002	629.00
12 231003	351.60	12 231004	407.84	12 232001	530.11	12 232002	96.00	12 232003	158.26	12 232004	190.80
12 233001	19.85	12 233002	118.37	12 233003	116.00	12 233004	260.00	12 233005	151.69	12 233006	223.00
12 234001	105.00	12 234002	124.00	12 235001	182.40	12 235002	160.00	12 235003	37.80	12 235004	173.50
12 235003	63.05	12 235004	476.00	12 236001	20.50	12 236002	5.80	12 236003	18.00	12 236004	28.00
12 237001	34.00	12 237002	18.90	12 237003	66.04	12 237004	35.80	12 238001	187.40	12 238002	35.30
12 238003	229.90	12 238004	166.00	12 239001	152.00	12 239002	59.50	12 239003	197.00	12 239004	84.00
12 240001	45.90	12 240002	116.45	12 240003	86.00	12 240004	127.00	12 241001	89.90	12 241002	210.00
12 241003	164.50	12 241004	564.00	12 242001	242.50	12 242002	383.00	12 242003	209.60	12 242004	30.40
12 243001	3994.00	12 243002	12500.00	12 243003	490.00	12 243004	289.00	12 244001	6000.00	12 244002	3000.00
12 244003	600.00	12 244004	2000.00	12 244005	200.00	12 244006	200.00	12 244007	500.00	12 244008	300.00
12 245001	200.00	12 245002	200.00	12 245003	200.00	12 245004	200.00	12 245005	600.00	12 245006	300.00
12 245007	400.00	12 245008	120.00	12 246001	2629.00	12 246002	1200.00	12 246003	922.00	12 246004	800.00
12 247001	1177.00	12 247002	13000.00	12 247003	15000.00	12 247004	14600.00	12 248001	2500.00	12 248002	11000.00
12 248003	1000.00	12 248004	1500.00	12 249001	123.84	12 249002	250.00	12 249003	410.00	12 249004	1820.00
12 250001	1000.00	12 250002	5000.00	12 250003	5500.00	12 250004	364.00	12 251001	364.00	12 251002	364.00
12 251003	933.78	12 251004	270.00	12 251005	256.00	12 251006	72.00	12 251007	100.00	12 251008	400.00
12 252001	25.00	12 252002	60.00	12 252003	25.00	12 252004	75.00	12 253001	349.00	12 253002	250.00
12 253003	135.00	12 253004	550.00	12 253005	100.00	12 253006	120.00	12 254001	44.00	12 254002	27.28
12 254003	19.45	12 254004	116.45	12 255001	86.00	12 255002	989.00	12 255003	125.00	12 255004	173.50
12 256001	258.40	12 256002	129.17	12 256003	81.06	12 256004	108.00	12 256005	170.24	12 256006	441.59
12 257001	26.90	12 257002	41.70	12 257003	15.90	12 257004	29.90	12 258001	60.86	12 258002	41.81
12 258003	49.44	12 258004	49.00	12 258005	42.00	12 258006	79.75	12 259001	63.00	12 259002	297.50
12 259003	96.00	12 259004	24.00	12 260001	24.00	12 260002	24.00	12 260003	32.00	12 260004	32.00
12 261001	115.00	12 261002	175.00	12 261003	29.00	12 261004	27.90	12 261005	49.00	12 261006	399.00
12 261007	25.50	12 261008	79.00	12 262001	78.50	12 262002	17.75	12 262003	99.01	12 262004	24.90
12 263001	4.31	12 263002	22.60	12 263003	2.54	12 263004	11.20	12 263005	6.00	12 263006	16.40
12 263007	129.90	12 263008	14.00	12 264001	124.00	12 264002	130.00	12 264003	7.00	12 264004	79.00
12 265001	77.95	12 265002	29.90	12 265003	18.77	12 265004	24.90	12 266001	26.00	12 266002	16.91
12 266003	31.70	12 266004	6.50	12 267001	6.60	12 267002	6.60	12 267003	6.60	12 267004	6.60
12 277001	6.60	12 277002	29.60	12 277003	6.60	12 277004	6.60	12 278001	26.00	12 278002	28.00
12 278003	21.00	12 278004	200.00	12 279001	400.00	12 279002	480.00	12 279003	420.00	12 279004	180.00
12 281001	3317.25	12 281002	2470.00	12 281003	2525.00	12 281004	2637.00	12 282001	185900.00	12 282002	95900.00
12 282003	156000.00	12 282004	214900.00	12 282005	193900.00	12 282006	123700.00	12 282007	211700.00	12 282008	147800.00
12 282009	166000.00	12 282010	229900.00	12 282011	228300.00	12 282012	312900.00	12 283001	3898.00	12 283002	1599.00
12 283003											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
13 019001	50.00	13 019002	22.00	13 019003	65.00	13 019004	58.00	13 019005	116.62	13 019006	30.00
13 019007	31.90	13 019008	40.00	13 020001	80.00	13 020002	80.00	13 020003	99.00	13 020004	54.00
13 021001	67.50	13 021002	49.88	13 021003	129.23	13 021004	87.00	13 021005	73.00	13 021006	62.00
13 022001	24.75	13 022002	55.68	13 022003	44.90	13 022004	54.40	13 022005	44.00	13 022006	54.00
13 023001	40.00	13 023002	39.48	13 023003	96.65	13 023004	86.75	13 023005	76.00	13 023006	69.00
13 023009	60.40	13 023010	70.00	13 024001	175.53	13 024002	138.50	13 024003	91.60	13 024004	141.40
13 025001	83.42	13 025002	114.88	13 025003	49.00	13 025004	55.00	13 025005	47.50	13 025006	43.75
13 025007	33.98	13 025008	43.90	13 025009	223.00	13 025010	110.00	13 025011	121.37	13 025012	115.00
13 025013	180.00	13 025014	110.00	13 025015	145.75	13 025016	102.50	13 025017	120.00	13 025018	132.23
13 026001	119.00	13 026004	112.50	13 027001	184.00	13 027002	37.50	13 027003	160.52	13 027004	54.40
13 028001	46.31	13 028002	40.29	13 028003	64.71	13 028004	61.71	13 028005	82.50	13 028006	59.63
13 029001	748.87	13 029002	112.50	13 029003	101.22	13 029004	240.99	13 029005	29.24	13 029006	14.65
13 030001	11.73	13 030002	14.00	13 030003	11.22	13 030004	12.00	13 030005	13.50	13 030006	9.55
13 030009	12.00	13 030010	11.00	13 031001	124.72	13 031002	96.42	13 031003	108.13	13 031004	96.25
13 032001	245.00	13 032002	221.25	13 032003	31.65	13 032004	31.08	13 032005	39.80	13 032006	40.52
13 033001	33.75	13 033002	26.00	13 033003	22.18	13 033004	31.70	13 033005	30.00	13 033006	40.00
13 034001	70.00	13 034002	73.75	13 034003	82.45	13 034004	100.00	13 035001	79.62	13 035002	284.14
13 035003	189.20	13 035004	95.45	13 036001	104.75	13 036002	96.00	13 036003	103.25	13 036004	107.50
13 037001	44.50	13 037002	34.50	13 037003	39.11	13 037004	39.00	13 038001	117.25	13 038002	99.94
13 038003	124.00	13 038004	132.38	13 039001	25.90	13 039002	55.00	13 039003	12.00	13 039004	18.50
13 040001	60.00	13 040002	115.22	13 040003	123.61	13 040004	137.78	13 041001	92.50	13 041002	57.14
13 041003	104.03	13 041004	68.96	13 042001	39.19	13 042002	34.00	13 042003	45.32	13 042004	42.15
13 042005	40.25	13 042006	18.95	13 043001	22.63	13 043002	22.50	13 043003	22.70	13 043004	32.97
13 043005	33.10	13 043006	31.64	13 043007	48.60	13 043008	25.50	13 043009	27.84	13 043010	65.50
13 044001	30.00	13 044002	40.55	13 045001	5.00	13 045002	10.80	13 045003	5.26	13 045004	5.00
13 044007	30.00	13 045006	14.65	13 045007	15.70	13 045008	5.00	13 046001	33.19	13 046002	41.50
13 045003	38.75	13 046004	34.25	13 046005	39.63	13 046006	40.41	13 046007	31.95	13 046008	34.80
13 047001	60.00	13 047002	107.00	13 047003	15.70	13 047004	15.70	13 047005	11.00	13 047006	57.14
13 047007	36.90	13 047008	26.85	13 047009	8.00	13 047010	54.80	13 047011	9.43	13 047012	9.75
13 047013	10.25	13 047014	11.90	13 047015	8.41	13 047016	26.69	13 047017	22.30	13 047018	18.90
13 047019	10.00	13 047020	16.70	13 048001	15.35	13 048002	15.65	13 048003	10.98	13 048004	16.03
13 048005	11.00	13 048006	13.90	13 048007	14.00	13 048008	12.80	13 048009	12.80	13 048010	8.50
13 049003	8.60	13 049004	12.38	13 049005	8.98	13 049006	8.30	13 049007	92.50	13 049008	85.00
13 050001	14.18	13 050002	5.83	13 050003	6.66	13 050004	6.35	13 050005	6.80	13 050006	5.70
13 050007	7.75	13 050008	8.00	13 051001	15.45	13 051002	13.55	13 051003	14.20	13 051004	8.81
13 051005	15.40	13 051006	15.40	13 051007	48.10	13 051008	17.20	13 051009	17.20	13 051010	67.15
13 052003	42.50	13 052004	33.56	13 052005	48.45	13 052006	36.65	13 052007	34.05	13 052008	43.75
13 053001	49.00	13 053002	29.03	13 053003	31.23	13 053004	35.00	13 053005	34.90	13 053006	35.00
13 053007	28.00	13 053008	28.00	13 054001	23.00	13 054002	18.75	13 054003	25.00	13 054004	16.25
13 055001	50.00	13 055002	57.15	13 055003	38.00	13 055004	38.00	13 055005	38.00	13 055006	38.00
13 055007	28.00	13 055008	44.90	13 056001	6.10	13 056002	6.65	13 056003	6.73	13 056004	7.90
13 056005	59.90	13 056006	8.28	13 056007	21.50	13 056008	20.25	13 057001	8.82	13 057002	9.15
13 057003	11.85	13 057004	9.90	13 058001	17.70	13 058002	12.25	13 058003	15.25	13 058004	15.40
13 058005	14.50	13 058006	16.95	13 059001	10.10	13 059002	12.10	13 059003	12.10	13 059004	12.10
13 058011	13.00	13 058012	18.00	13 058013	14.75	13 058014	12.08	13 059001	12.85	13 059002	12.00
13 059003	15.38	13 059004	15.35	13 059005	12.00	13 059006	14.40	13 059007	11.00	13 059008	12.00
13 059009	12.50	13 059010	12.00	13 060001	16.58	13 060002	8.48	13 060003	9.28	13 060004	8.25
13 060005	10.00	13 060006	10.00	13 060007	12.00	13 060008	12.00	13 060009	21.00	13 060010	8.50
13 061001	4.08	13 061002	5.08	13 061003	17.73	13 061004	54.60	13 061005	6.37	13 061006	5.00
13 061007	19.50	13 061008	4.68	13 062001	15.00	13 062002	19.73	13 062003	12.30	13 062004	10.73
13 062005	13.50	13 062006	37.96	13 062007	14.00	13 062008	14.00	13 063001	22.30	13 063002	21.90
13 063003	18.57	13 063004	20.20	13 063005	28.25	13 063006	28.25	13 063007	17.50	13 063008	17.50
13 063009	15.00	13 063010	15.50	13 064001	8.00	13 064002	8.90	13 064003	15.00	13 064004	6.20
13 064005	6.25	13 064006	8.25	13 064007	8.00	13 064008	21.50	13 065001	20.00	13 065002	12.80
13 065003	15.35	13 065004	10.43	13 065005	33.50	13 065006	15.75	13 065007	18.25	13 065008	16.50
13 066001	8.00	13 066002	8.00	13 066003	67.78	13 066004	10.00	13 066005	10.00	13 066006	10.00
13 066007	7.83	13 066008	10.00	13 067001	64.00	13 067002	23.60	13 067003	21.40	13 067004	23.26
13 067005	27.30	13 067006	23.90	13 067007	30.00	13 067008	23.60	13 068001	5.00	13 068002	19.30
13 068003	14.79	13 068004	41.74	13 068005	20.80	13 068006	9.80	13 068007	11.00	13 068008	12.00
13 069001	10.50	13 069002	15.70	13 069003	10.00	13 069004	20.00	13 069005	20.00	13 069006	20.00
13 070003	18.79	13 070004	19.90	13 070005	23.48	13 070006	20.55	13 070007	22.00	13 070008	20.75
13 071001	11.93	13 071002	10.68	13 071003	11.55	13 071004	8.37	13 072001	20.00	13 072002	23.65
13 072003	17.42	13 072004	20.20	13 073001	42.40	13 073002	42.40	13 073003	59.80	13 073004	42.20
13 074001	21.50	13 074002	21.56	13 074003	32.40	13 074004	32.40	13 074005	17.00	13 074006	17.00
13 074007	22.00	13 074008	20.00	13 075001	20.00	13 075002	32.00	13 075003	25.95	13 075004	21.80
13 076001	22.73	13 076002	24.24	13 076003	25.27	13 076004	25.24	13 077001	216.00	13 077002	71.25
13 077003	60.00	13 077004	399.00	13 077005	71.25	13 077006	97.50	13 077007	149.50	13 077008	94.30
13 078001	12.52	13 078002	13.22	13 078003	24.70	13 078004	70.70	13 078005	70.70	13 078006	70.70
13 079003	26.42	13 079004	59.21	13 080001	25.33	13 080002	26.06	13 080003	26.69	13 080004	32.73
13 081001	26.83	13 081002	26.63	13 081003	35.00	13 081004	34.38	13 081005	44.39	13 081006	44.10
13 082001	68.24	13 082002	79.65	13 082003	76.76	13 082004	62.29	13 083001	16.57	13 083002	19.50
13 083003	21.82	13 083004	66.84	13 084001	52.67	13 084002	177.00	13 084003	177.00	13 084004	19.50
13 084003	14.50	13 084004	19.38	13 084005	19.30	13 084006	28.68	13 085001	348.75	13 085002	366.00
13 085003	367.50	13 085004	266.78	13 086001	180.00	13 086002	158.59	13 086003	131.25	13 086004	156.00
13 087001	19.72	13 087002	7.18	13 087003	12.00	13 087004	6.50	13 087005	6.88	13 087006	15.00
13 087007	1.67	13 087008	8.00	13 088001	6.77	13 088002	8.00	13 088003	8.00	13 088004	8.00
13 088003	6.85	13 088004	7.00	13 088005	5.74	13 088006	1.05	13 088007	1.68	13 088008	5.90
13 089001	44.34	13 089002	37.44	13 089003	0.19	13 089004	66.84	13 089005	7.47	13 089006	6.80
13 089003	78.11	13 089004	124.24	13 091001	390.00	13 091002	97.81	13 091003	33.34	13 091004	134.48
13 092001	170.99	13 092002	125.00	13 093001	122.50	13 093002	144.12	13 093003	160.00	13 093004	160.00
13 093003	42.86	13 093004	95.00	13 094001	90.00	13 094002	73.06	13 094003	92.50	13 094004	120.00
13 095001	61.68	13 095002	80.81	13 095003	60.19	13					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
13 137089	311.65	13 137018	299.00	13 137011	419.99	13 137012	148.60	13 137013	359.00	13 137014	782.99
13 137015	243.71	13 137016	224.13	13 137017	322.99	13 137018	665.55	13 137019	77.32	13 137020	49.00
13 137021	195.74	13 137022	298.00	13 137023	88.97	13 137024	528.67	13 137025	390.52	13 137026	587.25
13 137027	386.19	13 137028	145.92	13 138001	218.00	13 138002	236.00	13 138003	213.35	13 138004	230.00
13 138005	369.88	13 138006	236.00	13 138007	328.00	13 138008	255.00	13 138009	282.00	13 138010	885.70
13 139003	549.00	13 139004	189.00	13 139005	328.00	13 139006	281.00	13 139007	389.00	13 139008	549.00
13 139009	270.00	13 139010	150.00	13 139011	337.75	13 139012	276.00	13 140001	306.00	13 140002	379.00
13 140003	315.00	13 140004	325.20	13 140005	295.00	13 140006	179.00	13 140007	299.00	13 140008	239.00
13 140009	367.50	13 140010	288.00	13 140011	352.00	13 140012	363.00	13 140013	282.00	13 140014	397.81
13 141003	493.31	13 141004	529.00	13 141005	359.00	13 141006	479.00	13 141007	349.00	13 141008	298.00
13 141009	473.44	13 141010	449.00	13 141011	149.25	13 141012	125.00	13 142001	579.00	13 142002	479.00
13 142003	349.00	13 142004	498.64	13 142005	924.00	13 142006	594.00	13 142007	249.00	13 142008	398.00
13 142009	380.00	13 142010	399.00	13 142011	165.00	13 142012	215.00	13 143001	364.00	13 143002	179.00
13 143003	262.00	13 143004	219.00	13 143005	448.00	13 143006	219.00	13 143007	299.00	13 143008	549.00
13 143009	135.00	13 143010	159.76	13 143011	318.51	13 143012	298.54	13 144001	24.00	13 144002	150.00
13 144003	11.87	13 144004	18.00	13 145001	36.00	13 145002	85.00	13 145003	85.00	13 145004	75.00
13 145005	50.00	13 146002	43.00	13 146003	90.00	13 146004	50.00	13 147001	44.99	13 147002	995.00
13 147003	48.96	13 147004	398.00	13 147005	1199.00	13 147006	126.35	13 147007	202.85	13 147008	414.45
13 147009	99.00	13 147010	445.66	13 147011	1372.50	13 147012	295.42	13 148001	169.00	13 148002	1690.01
13 148003	40.00	13 148004	3455.00	13 148005	399.01	13 148006	295.00	13 150001	1593.63	13 150002	161.47
13 160001	73.66	13 160002	94.55	13 160003	114.03	13 160004	27.00	13 160005	36.00	13 160006	44.00
13 161001	18.51	13 161002	37.02	13 161003	55.53	13 161004	74.04	13 161005	92.55	13 161006	111.06
13 161007	132.40	13 161008	153.74	13 161009	175.07	13 161010	196.41	13 161011	239.09	13 161012	388.83
13 161013	161.74	13 161014	1528.50	13 161015	3912.36	13 161016	4677.15	13 161017	4868.35	13 161018	5824.34
13 161019	7736.31	13 161020	7736.31	13 161021	947.00	13 161022	9684.27	13 161023	10684.27	13 161024	11560.24
13 161025	12516.25	13 161026	13472.24	13 162001	11.18	13 162002	11.18	13 162003	6.04	13 162004	6.04
13 164001	121.60	13 165001	367.27	13 166001	5.22	13 166002	3.47	13 166003	5.22	13 166004	3.47
13 166005	5.22	13 166006	5.47	13 166007	5.22	13 166008	5.47	13 166009	5.22	13 166010	5.22
13 167001	27.00	13 167002	16.70	13 167003	24.69	13 167004	16.70	13 167005	28.66	13 167006	30.00
13 168002	250.00	13 168003	70.00	13 168004	1700.00	13 168005	1200.00	13 168006	30.00	13 168007	2090.00
13 168008	600.00	13 168009	1500.00	13 168010	1500.00	13 169001	30.00	13 169002	15.00	13 169003	40.00
13 169004	10.00	13 169005	200.00	13 169006	60.00	13 179001	4799.00	13 179002	5299.00	13 179003	5599.00
13 179004	5599.00	13 180001	1299.00	13 180002	4680.00	13 180003	947.73	13 180004	390.00	13 180005	2380.00
13 180006	1658.50	13 181001	6041.69	13 181002	5749.00	13 181003	5392.00	13 181004	7999.00	13 182001	2399.00
13 182002	2658.50	13 182003	2598.50	13 182004	2788.00	13 183001	2449.00	13 183002	3899.00	13 183003	947.51
13 183004	1130.00	13 184001	2399.00	13 184002	5500.00	13 184003	3299.00	13 184004	731.88	13 185001	8999.00
13 185002	1099.00	13 185003	7699.00	13 185004	8549.00	13 186001	6999.00	13 186002	6249.00	13 186003	5495.00
13 186004	8128.00	13 187001	9199.00	13 187002	6249.00	13 187003	10599.00	13 187004	6249.00	13 188001	4285.00
13 188002	6499.00	13 188003	5399.00	13 188004	6385.00	13 189001	6099.00	13 189002	5699.00	13 189003	4285.00
13 189004	4449.00	13 190001	595.00	13 190002	801.77	13 190003	739.00	13 190004	329.00	13 191001	3400.00
13 191002	225.00	13 191003	3219.00	13 191004	489.00	13 191005	873.00	13 191006	329.00	13 191007	399.00
13 192002	770.00	13 192003	269.00	13 192004	489.00	13 193001	869.00	13 193002	329.00	13 193003	1275.00
13 193004	569.00	13 194001	1090.00	13 194002	1567.00	13 194003	1490.00	13 194004	1549.00	13 195001	1049.00
13 195002	226.00	13 195003	565.00	13 195004	659.00	13 196001	1979.00	13 197001	3499.00	13 197002	5990.00
13 197003	3749.00	13 198001	529.00	13 198002	4499.00	13 198003	7099.00	13 198004	8549.00	13 199001	2199.00
13 198003	1999.00	13 198004	3299.00	13 198005	2154.91	13 198006	629.00	13 198007	1099.00	13 198008	1299.00
13 199001	1395.00	13 199002	549.00	13 199003	699.00	13 199004	329.00	13 200001	5.00	13 200002	34.90
13 200003	107.50	13 200004	118.00	13 201001	12.90	13 201002	18.88	13 201003	47.27	13 201004	30.00
13 202001	37.00	13 202002	37.00	13 202003	47.73	13 202004	47.73	13 203001	60.00	13 203002	11.50
13 203003	1.50	13 203004	13.20	13 204001	119.61	13 204002	9.00	13 204003	60.87	13 204004	11.50
13 205001	44.00	13 205002	15.00	13 206001	29.00	13 206002	118.30	13 206003	12.00	13 206004	337.20
13 207001	359.00	13 207002	833.70	13 207003	111.00	13 207004	121.50	13 208001	119.00	13 208002	104.20
13 208003	138.00	13 209001	62.00	13 209002	468.11	13 209003	190.00	13 209004	368.00	13 209005	80.00
13 209006	178.00	13 209007	189.00	13 209008	234.90	13 209009	299.00	13 210001	13.25	13 210002	6.60
13 210003	448.00	13 210004	9.99	13 210005	229.00	13 210006	99.00	13 210007	36.00	13 210008	49.00
13 211003	812.85	13 211004	269.00	13 211005	189.00	13 211006	725.00	13 212001	149.00	13 212002	118.00
13 212003	212.00	13 212004	285.15	13 213001	29.00	13 213002	29.00	13 214001	29.00	13 214002	25.35
13 214003	17.92	13 214004	35.70	13 214005	14.65	13 214006	24.50	13 214007	17.33	13 214008	25.35
13 214009	30.10	13 214010	19.00	13 215001	51.39	13 215002	50.22	13 215003	12.96	13 215004	15.80
13 215005	10.51	13 215006	19.82	13 216001	6.54	13 216002	8.20	13 216003	8.00	13 216004	5.57
13 217001	31.14	13 217002	28.06	13 218001	32.19	13 218002	33.24	13 218003	26.70	13 218004	26.70
13 218001	13.50	13 218002	40.00	13 218003	33.97	13 218004	14.00	13 219001	41.35	13 219002	37.50
13 219003	34.45	13 219004	37.50	13 219005	443.14	13 219006	98.50	13 219007	206.40	13 219008	159.37
13 219009	183.50	13 219010	208.25	13 220001	210.00	13 220002	454.50	13 220003	482.25	13 220004	127.70
13 220005	4654.50	13 220006	254.20	13 220007	218.50	13 220008	1625.00	13 220009	359.00	13 220010	3380.00
13 220011	199.00	13 220012	365.05	13 220013	133.00	13 220014	118.75	13 220015	362.00	13 220016	337.37
13 231002	992.11	13 231003	436.00	13 231004	33.00	13 232001	186.73	13 232002	160.00	13 232003	39.50
13 232004	144.50	13 233001	142.68	13 233002	120.38	13 233003	163.00	13 233004	160.50	13 233005	163.53
13 233006	198.25	13 234001	178.25	13 234002	211.50	13 234003	248.00	13 235001	48.00	13 235002	36.00
13 235002	234.00	13 235003	461.50	13 235004	103.95	13 236001	52.50	13 236002	84.75	13 236003	816.67
13 236004	14.95	13 237001	40.77	13 237002	117.95	13 237003	78.50	13 237004	39.00	13 238001	30.50
13 238002	204.95	13 238003	213.95	13 238004	306.54	13 239001	154.30	13 239002	120.50	13 239003	38.50
13 239002	61.75	13 239003	73.00	13 240001	173.00	13 240002	144.00	13 240003	108.00	13 240004	11.00
13 240004	204.50	13 241001	120.95	13 241002	67.95	13 241003	94.25	13 241004	93.75	13 242001	331.50
13 242002	247.50	13 242003	136.50	13 242004	117.60	13 243001	1381.00	13 243002	695.00	13 243003	180.00
13 243004	1750.00	13 244001	1800.00	13 244002	5000.00	13 244003	1600.00	13 244004	3600.00	13 244005	7000.00
13 244007	300.00	13 245001	300.00	13 245002	350.00	13 245003	300.00	13 245004	300.00	13 245005	300.00
13 245006	300.00	13 245007	550.00	13 245008	500.00	13 245009	500.00	13 245010	400.00	13 246001	1110.00
13 246002	800.00	13 246003	832.50	13 246004	810.30	13 247001	8000.00	13 247			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
14 005006	4.80	14 006001	1.50	14 006002	1.20	14 006003	1.30	14 006004	1.50	14 006005	1.30
14 006006	1.20	14 007001	58.28	14 007002	35.81	14 007003	46.67	14 007004	35.33	14 007005	118.75
14 008002	63.01	14 008003	107.14	14 008004	152.94	14 009001	65.00	14 009002	360.00	14 009003	75.00
14 009004	179.00	14 010001	44.77	14 010002	43.48	14 010003	52.38	14 010004	58.73	14 010005	46.97
14 010006	46.50	14 010007	51.58	14 010008	72.57	14 011001	28.64	14 011002	22.30	14 011003	19.50
14 011004	27.50	14 012001	34.71	14 012002	39.39	14 012003	30.00	14 012004	9.00	14 013001	13.35
14 013002	14.55	14 013003	8.50	14 013004	26.75	14 014001	84.47	14 014002	160.00	14 014003	39.50
14 014004	16.53	14 014005	31.29	14 014006	147.06	14 015001	56.00	14 015002	20.00	14 015003	27.85
14 015004	14.29	14 015005	20.15	14 015006	16.00	14 016001	56.50	14 016002	61.00	14 016003	145.00
14 016004	31.05	14 016005	31.40	14 016006	37.15	14 016007	31.31	14 016008	38.00	14 016009	64.90
14 016010	37.73	14 016011	31.15	14 016012	35.00	14 017001	57.05	14 017002	47.88	14 017003	65.00
14 017004	52.00	14 017005	61.00	14 017006	74.00	14 017007	66.00	14 017008	48.63	14 017009	31.00
14 017010	72.50	14 017011	81.63	14 017012	85.00	14 017013	82.00	14 017014	91.14	14 017015	76.00
14 017016	72.90	14 017017	62.00	14 017018	56.11	14 018001	106.50	14 018002	92.50	14 018003	105.00
14 018004	120.95	14 018005	100.00	14 018006	120.00	14 018007	92.40	14 018008	89.00	14 018009	56.39
14 018010	92.00	14 018011	114.00	14 018012	59.63	14 018013	100.00	14 018014	94.00	14 018015	57.25
14 018016	53.88	14 018017	50.00	14 018018	67.00	14 018019	155.00	14 018020	129.40	14 018021	260.00
14 018022	120.00	14 018023	200.00	14 018024	134.00	14 018025	112.50	14 018026	71.25	14 018027	119.90
14 018028	126.95	14 018029	92.00	14 018030	87.40	14 018031	97.40	14 018032	112.00	14 018033	58.00
14 018034	67.00	14 019001	30.00	14 019002	27.90	14 019003	40.00	14 019004	34.93	14 019005	30.00
14 019006	114.93	14 019007	30.33	14 019008	38.20	14 020001	103.88	14 020002	98.00	14 020003	76.00
14 020004	87.00	14 021001	104.90	14 021002	88.00	14 021003	123.00	14 021004	85.75	14 021005	159.00
14 021006	45.90	14 022001	70.00	14 022002	63.00	14 022003	59.00	14 022004	48.75	14 022005	85.00
14 023002	39.90	14 023003	104.00	14 023004	65.00	14 023005	84.73	14 023006	95.77	14 023007	610.00
14 023008	120.00	14 024001	120.00	14 024002	120.00	14 024003	119.00	14 024004	119.00	14 024005	145.00
14 024006	120.00	14 025001	84.00	14 025002	62.50	14 025003	62.00	14 025004	226.25	14 025005	40.18
14 025006	49.00	14 025007	43.90	14 025008	40.60	14 025009	31.00	14 025010	26.18	14 025011	271.50
14 025012	29.98	14 025013	136.00	14 025014	115.95	14 025015	159.90	14 025016	126.55	14 025017	166.50
14 025022	163.13	14 026001	151.13	14 026002	115.00	14 026003	115.00	14 026004	51.40	14 026005	134.00
14 027004	19.60	14 028001	43.53	14 028002	36.98	14 028003	56.43	14 028004	52.35	14 028005	83.39
14 028006	58.82	14 029001	142.86	14 029002	95.97	14 029003	89.70	14 029004	371.43	14 029005	13.50
14 030002	14.00	14 030003	13.50	14 030004	12.40	14 030005	12.40	14 030006	16.10	14 030007	12.50
14 030008	13.20	14 030009	14.25	14 031001	16.17	14 031002	10.00	14 031003	98.00	14 031004	22.00
14 031006	98.96	14 032001	357.50	14 032002	39.33	14 032003	34.39	14 032004	40.87	14 032005	35.81
14 032006	38.73	14 033001	23.33	14 033002	23.20	14 033003	27.83	14 033004	23.43	14 033005	34.10
14 033006	13.00	14 034001	86.63	14 034002	72.00	14 034003	111.32	14 034004	76.00	14 035001	116.43
14 035002	49.00	14 035003	60.00	14 035004	60.00	14 036001	108.00	14 036002	6.75	14 036003	76.00
14 036004	109.00	14 037001	40.00	14 037002	42.75	14 037003	60.40	14 037004	39.25	14 038001	134.75
14 038002	120.00	14 038003	123.75	14 038004	102.42	14 039001	28.75	14 039002	70.00	14 039003	50.00
14 039004	15.73	14 040001	127.27	14 040002	132.78	14 040003	124.78	14 040004	125.00	14 041001	80.00
14 041002	132.00	14 041003	12.43	14 042001	15.44	14 042002	22.00	14 042003	22.00	14 042004	31.75
14 042006	26.50	14 042005	27.00	14 042006	53.25	14 043001	34.19	14 043002	219.35	14 043003	31.75
14 043004	42.00	14 043005	28.02	14 043006	191.18	14 043007	25.70	14 043008	92.94	14 043009	78.89
14 043010	74.21	14 044001	32.53	14 044002	40.75	14 044003	34.85	14 044004	34.50	14 044005	35.38
14 044006	45.70	14 045001	60.00	14 045002	35.75	14 045003	10.00	14 045004	6.75	14 045005	10.00
14 045006	15.10	14 045005	7.75	14 045006	6.98	14 045007	8.65	14 045008	10.25	14 046001	33.30
14 046002	44.28	14 046003	37.25	14 046004	32.76	14 046005	47.80	14 046006	41.13	14 046007	37.00
14 046008	38.75	14 047001	18.25	14 047002	18.23	14 047003	20.35	14 047004	7.50	14 047005	33.08
14 047006	16.70	14 047007	15.00	14 047008	35.55	14 047009	21.70	14 047010	6.00	14 047011	15.00
14 047012	9.95	14 047013	8.55	14 047014	10.50	14 047015	7.83	14 047016	35.75	14 047017	15.50
14 047018	12.50	14 047019	14.25	14 047020	10.55	14 048001	15.55	14 048002	16.48	14 048003	14.50
14 048004	10.94	14 048005	17.95	14 048006	13.75	14 048007	17.00	14 048008	9.75	14 048009	12.05
14 049002	13.45	14 049003	11.19	14 049004	11.00	14 049005	12.00	14 049006	12.00	14 049007	14.00
14 049008	10.00	14 050001	10.15	14 050002	10.60	14 050003	12.00	14 050004	5.70	14 050005	8.50
14 050006	6.00	14 050007	12.08	14 050008	10.00	14 051001	12.90	14 051002	13.58	14 051003	23.50
14 051004	10.13	14 051005	13.50	14 051006	15.00	14 051007	15.00	14 051008	16.40	14 052001	39.03
14 052002	42.00	14 052003	54.00	14 052004	42.00	14 052005	42.00	14 052006	42.00	14 052007	31.50
14 052008	30.88	14 053001	41.65	14 053002	38.88	14 053003	43.50	14 053004	29.57	14 053005	31.50
14 053006	28.40	14 053007	30.50	14 053008	32.93	14 054001	18.50	14 054002	14.13	14 054003	23.75
14 054004	15.45	14 055001	45.35	14 055002	46.58	14 055003	54.00	14 055004	34.26	14 055005	37.80
14 055006	30.00	14 056001	6.00	14 056002	7.00	14 056003	7.00	14 056004	6.00	14 056005	11.90
14 056006	5.38	14 056005	6.00	14 056006	7.00	14 056007	7.00	14 056008	6.90	14 057001	11.90
14 057002	11.70	14 057003	25.75	14 057004	7.57	14 058001	15.90	14 058002	19.33	14 058003	17.80
14 058004	17.62	14 058005	16.50	14 058006	17.90	14 058007	17.65	14 058008	12.97	14 058009	13.00
14 059010	12.00	14 059011	21.00	14 059012	14.18	14 059013	16.90	14 059014	16.90	14 059015	16.90
14 059002	19.90	14 059003	12.22	14 059004	12.50	14 059005	16.20	14 059006	15.65	14 059007	13.50
14 059008	14.00	14 059009	8.00	14 059010	15.50	14 060001	11.65	14 060002	11.60	14 060003	8.50
14 060004	7.26	14 060005	12.13	14 060006	16.00	14 060007	16.00	14 060008	9.88	14 060009	6.00
14 060010	9.50	14 061001	14.00	14 061002	16.00	14 061003	4.80	14 061004	4.80	14 061005	14.00
14 061006	38.33	14 061007	13.50	14 061008	16.00	14 062001	11.30	14 062002	14.45	14 062003	40.00
14 062004	17.00	14 062005	25.00	14 062006	25.78	14 062007	9.00	14 062008	26.89	14 063001	17.65
14 063002	18.10	14 063003	12.00	14 063004	16.93	14 063005	22.93	14 063006	10.00	14 063007	11.50
14 063008	17.25	14 064001	6.00	14 064002	17.00	14 064003	18.00	14 064004	6.00	14 064005	6.00
14 064006	5.45	14 064005	6.00	14 064006	5.24	14 064007	10.95	14 064008	8.00	14 065001	11.90
14 065002	16.80	14 065003	14.50	14 065004	10.64	14 065005	12.00	14 065006	15.75	14 065007	13.00
14 065008	17.83	14 066001	7.43	14 066002	9.73	14 066003	8.50	14 066004	5.70	14 066005	10.30
14 066006	10.50	14 067001	20.75	14 067002	19.75	14 067003	25.00	14 067004	26.70	14 067005	21.00
14 067006	20.07	14 067005	24.25	14 067006	18.50	14 067007	23.50	14 067008	19.00	14 068001	12.85
14 068002	12.85	14 068003	57.80	14 068004	11.84	14 068005	10.75	14 068006	2.50	14 068007	1.00
14 068008	16.20	14 069001	12.50	14 069002	12.50	14 069003	12.50	14 069004	7.00	14 069005	14.00
14 070002	19.98	14 070003	13.25	14 070004	15.50	14 070005	12.70	14 070006	12.50	14 070007	20.65
14 070008	15.75	14 071001	9.19	14 071002							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
14 130802	198.00	14 130803	197.96	14 130804	669.00	14 130805	198.00	14 130806	99.90	14 130807	129.00
14 130808	299.00	14 130809	548.89	14 130810	478.91	14 130811	645.00	14 130812	399.00	14 130813	149.99
14 131002	349.00	14 131003	168.00	14 131004	138.00	14 131005	319.00	14 131006	199.00	14 131007	99.00
14 131008	147.74	14 131009	148.00	14 131010	149.00	14 131011	119.00	14 131012	149.00	14 131013	278.00
14 131014	199.00	14 131015	196.00	14 131016	599.00	14 131017	399.00	14 131018	399.00	14 131019	89.40
14 131020	289.00	14 131021	349.00	14 131022	199.00	14 131023	154.00	14 131024	329.00	14 131025	128.00
14 132002	197.16	14 132003	248.00	14 132004	69.00	14 132005	99.90	14 132006	299.00	14 132007	54.90
14 132008	129.00	14 132009	269.00	14 132010	149.00	14 132011	78.00	14 132012	149.00	14 132013	58.00
14 133002	569.00	14 133003	68.00	14 133004	55.00	14 133005	369.00	14 133006	65.00	14 133007	12.00
14 133008	68.00	14 133009	49.00	14 133010	29.90	14 133011	84.00	14 133012	35.00	14 133013	78.10
14 133014	49.00	14 133015	34.00	14 133016	24.90	14 133017	14.90	14 133018	99.00	14 133019	55.00
14 133020	69.90	14 133021	55.00	14 133022	199.00	14 133023	56.00	14 133024	85.00	14 133025	78.00
14 134002	35.00	14 134003	48.00	14 134004	99.00	14 134005	14.90	14 134006	34.00	14 134007	91.00
14 134008	159.00	14 134009	65.00	14 134010	159.00	14 134011	55.00	14 134012	19.90	14 134013	248.00
14 135002	99.90	14 135003	248.00	14 135004	109.90	14 135005	287.19	14 135006	369.00	14 135007	89.90
14 135008	159.00	14 135009	239.00	14 135010	129.00	14 135011	56.00	14 135012	279.00	14 135013	48.00
14 136002	65.00	14 136003	58.00	14 136004	25.00	14 136005	69.00	14 136006	49.00	14 136007	21.50
14 136008	369.00	14 136009	75.00	14 136010	44.00	14 136011	25.00	14 136012	125.00	14 136013	249.00
14 137002	348.00	14 137003	1499.00	14 137004	398.00	14 137005	799.00	14 137006	670.00	14 137007	379.00
14 137008	595.27	14 137009	699.00	14 137010	783.58	14 137011	984.00	14 137012	1012.65	14 137013	110.00
14 137014	210.00	14 137015	160.00	14 137016	347.42	14 137017	298.00	14 137018	298.00	14 137019	279.00
14 137020	141.75	14 137021	399.00	14 137022	69.90	14 137023	299.00	14 137024	787.01	14 137025	397.19
14 137026	688.28	14 137027	178.19	14 137028	599.00	14 138001	370.00	14 138002	625.00	14 138003	370.00
14 138004	595.00	14 138005	370.00	14 138006	535.00	14 138007	478.00	14 138008	300.00	14 138009	398.00
14 139002	392.00	14 139003	329.00	14 139004	179.00	14 139005	179.00	14 139006	179.00	14 139007	179.00
14 139008	199.90	14 139009	1199.00	14 139010	1015.91	14 139011	495.00	14 139012	189.00	14 139013	198.00
14 140002	321.63	14 140003	408.00	14 140004	198.00	14 140005	327.50	14 140006	350.00	14 140007	298.00
14 140008	241.00	14 140009	180.00	14 140010	519.00	14 140011	589.00	14 140012	499.00	14 140013	599.00
14 141002	259.00	14 141003	269.00	14 141004	269.00	14 141005	319.00	14 141006	292.00	14 141007	409.00
14 141008	599.00	14 141009	1799.00	14 141010	269.90	14 141011	569.00	14 141012	267.00	14 142001	554.50
14 142002	499.00	14 142003	298.00	14 142004	487.44	14 142005	519.90	14 142006	720.00	14 142007	544.90
14 142008	716.00	14 142009	889.00	14 142010	488.00	14 142011	899.00	14 142012	659.00	14 143001	139.00
14 143002	59.00	14 143003	158.00	14 143004	39.00	14 143005	274.00	14 143006	14.00	14 143007	59.00
14 143008	79.45	14 143009	226.00	14 143010	39.90	14 143011	272.50	14 143012	129.50	14 144001	50.00
14 144002	14.20	14 144003	200.00	14 144004	150.00	14 144005	77.00	14 144006	37.00	14 144007	27.00
14 145004	72.00	14 145005	12.00	14 145006	12.00	14 145007	12.00	14 145008	13.00	14 147001	149.00
14 147002	210.00	14 147003	149.00	14 147004	301.00	14 147005	171.00	14 147006	171.00	14 147007	179.00
14 147008	449.00	14 147009	2190.00	14 147010	49.90	14 147011	49.90	14 147012	298.00	14 148001	100.00
14 148002	949.00	14 148003	3601.80	14 148004	3601.80	14 148005	3601.80	14 148006	3601.80	14 148007	3601.80
14 148008	3601.80	14 148009	103.75	14 148010	876.58	14 148011	1221.79	14 148012	2245.40	14 148013	465.36
14 149002	467.00	14 149003	161.00	14 149004	21.00	14 149005	54.90	14 149006	54.90	14 149007	54.90
14 161005	117.71	14 161006	214.89	14 161007	291.89	14 161008	368.88	14 161009	445.88	14 161010	522.87
14 161011	1291.25	14 161012	1690.87	14 161013	2090.49	14 161014	3089.54	14 161015	4088.59	14 161016	4887.83
14 161017	5087.64	14 161018	6086.69	14 161019	7085.74	14 161020	8084.79	14 161021	9083.84	14 161022	10082.89
14 161023	11080.94	14 161024	12080.94	14 161025	13080.94	14 161026	14079.99	14 161027	15079.99	14 161028	16079.99
14 162003	6.28	14 162004	6.28	14 163001	296.46	14 164001	123.80	14 165001	352.40	14 166001	5.46
14 166002	3.62	14 166003	5.46	14 166004	3.62	14 166005	5.46	14 166006	3.62	14 166007	5.46
14 166008	3.62	14 166009	5.46	14 166010	3.62	14 167001	26.01	14 167002	17.46	14 167003	26.01
14 167004	1.00	14 167005	4.00	14 168001	899.00	14 168002	290.00	14 168003	290.00	14 168004	290.00
14 168005	150.00	14 168006	200.00	14 168007	75.00	14 168008	180.00	14 168009	200.00	14 168010	200.00
14 169001	250.00	14 169002	150.00	14 169003	130.00	14 169004	26.00	14 169005	10.00	14 169006	170.00
14 179001	5135.00	14 179002	5235.00	14 179003	1559.00	14 179004	8099.00	14 179005	2299.00	14 179006	6337.00
14 180001	6550.00	14 180002	2599.00	14 180003	3699.41	14 180004	6691.00	14 181001	2859.00	14 181002	3937.34
14 181003	3495.00	14 181004	6999.00	14 182001	1560.00	14 182002	2945.00	14 182003	2670.00	14 182004	3147.00
14 183001	3218.55	14 183002	2360.60	14 183003	1770.00	14 183004	3190.00	14 184001	2199.00	14 184002	4845.00
14 184003	4082.20	14 184004	1319.00	14 185001	8770.35	14 185002	5690.00	14 185003	36490.00	14 185004	789.00
14 186001	12499.00	14 186002	6891.00	14 186003	16100.00	14 186004	4625.00	14 187001	4190.00	14 187002	7419.00
14 187003	5299.00	14 187004	5799.00	14 188001	3999.00	14 188002	8243.00	14 188003	6490.00	14 188004	6998.00
14 189001	8999.00	14 189002	3299.01	14 189003	11500.00	14 189004	1899.00	14 189005	329.00	14 190002	449.00
14 190003	1195.00	14 190004	585.00	14 191001	8770.35	14 191002	315.00	14 191003	345.00	14 191004	50.00
14 191005	198.00	14 191006	539.00	14 192001	419.00	14 192002	420.00	14 192003	968.99	14 192004	399.00
14 193001	439.00	14 193002	480.00	14 193003	1414.00	14 193004	1149.00	14 194001	799.00	14 194002	998.00
14 194003	878.00	14 194004	1490.00	14 195001	169.00	14 195002	565.00	14 195003	699.00	14 195004	279.00
14 196001	12799.00	14 196002	5099.00	14 197001	6499.00	14 197002	3159.00	14 197003	4599.00	14 197004	4409.00
14 197006	4895.00	14 198001	2090.00	14 198002	5279.00	14 198003	3199.00	14 198004	5799.00	14 198005	1300.00
14 198006	849.00	14 198007	675.00	14 198008	242.00	14 199001	3399.00	14 199002	2999.00	14 199003	3104.00
14 199004	499.00	14 200001	34.00	14 200002	11.00	14 200003	5.05	14 200004	39.90	14 201001	22.00
14 201002	39.70	14 201003	4.00	14 201004	63.00	14 201005	63.00	14 201006	6.00	14 202001	1.00
14 202004	60.00	14 203001	9.00	14 203002	37.50	14 203003	2.00	14 203004	2.00	14 204001	62.90
14 204002	4.00	14 204003	47.50	14 204004	97.90	14 205001	29.00	14 205002	24.00	14 206001	599.00
14 206002	80.90	14 206003	12.00	14 206004	364.00	14 207001	169.00	14 207002	749.00	14 207003	789.00
14 207004	419.00	14 208001	24.00	14 208002	145.75	14 208003	69.00	14 208004	150.00	14 209001	1.00
14 209002	280.00	14 209003	2699.00	14 209004	119.00	14 209005	249.00	14 209006	81.00	14 209007	397.00
14 209008	599.00	14 210001	16.05	14 210002	7.00	14 210003	34.00	14 210004	16.00	14 210005	97.00
14 210006	148.00	14 210007	21.00	14 210008	69.90	14 211001	269.00	14 211002	639.00	14 211003	297.00
14 211004	184.00	14 212001	84.00	14 212002	125.00	14 212003	199.00	14 212004	159.00	14 213001	32.00
14 213002	209.99	14 213003	55.00	14 213004	48.00	14 214001	22.90	14 214002	19.65	14 214003	32.25
14 214004	25.90	14 214005	19.25	14 214006	19.22	14 214007	22.88	14 214008	21.79	14 215001	12.06
14 215002	16.84	14 215003	11.74	14 215004	14.60	14 215005	14.60	14 215006</			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
14 322004	299.00	14 323001	48.00	14 323002	73.00	14 323003	65.00	14 323004	95.00	14 324001	350.00
14 324002	65.00	14 324003	350.00	14 324004	2763.00	14 324005	450.00	14 324006	443.00	14 325001	8.00
14 325002	8.00	14 325003	12.00	14 325004	5.00	14 326001	33.00	14 326002	34.00	14 326003	21.00
14 326004	37.00	14 327001	33.75	14 327002	36.36	14 327003	42.67	14 327004	41.18	14 328001	135.00
14 328002	149.00	14 328003	176.00	14 328004	293.05	14 329001	199.00	14 329002	51.00	14 329003	45.00
14 329004	45.00	14 328009	60.00	14 328010	40.00	14 329001	2140.00	14 329002	1197.00	14 329003	3599.00
14 329004	2290.00	14 330001	149.00	14 330002	87.00	14 330003	95.00	14 330004	10.90	14 330005	189.00
14 330006	329.00	14 331001	2590.00	14 331002	65.00	14 331003	99.00	14 331004	248.00	14 332001	549.62
14 332002	1158.50	14 332003	1590.00	14 332004	55.40	14 342001	52.00	14 342002	51.00	14 342003	45.00
14 342004	38.00	14 342005	24.00	14 342006	66.00	14 342007	36.00	14 342008	21.00	14 342009	41.00
14 342010	107.00	14 343001	235.00	14 343002	162.00	14 343003	150.00	14 343004	115.50	14 343005	234.00
14 343006	171.00	14 343007	99.00	14 343008	137.00	14 343009	55.00	14 343010	35.00	14 343011	68.00
14 343012	55.00	14 343013	82.50	14 343014	57.00	14 343015	28.00	14 343016	43.00	14 343017	58.00
14 343018	146.00	14 344001	1600.00	14 344002	400.00	14 344003	4500.00	14 344004	4000.00	14 345001	5500.00
14 345002	20600.00	14 345003	1389.00	14 345004	9000.00	14 346001	52.00	14 346002	955.00	14 346003	215.00
14 346004	52.00	14 346005	52.00	14 346006	52.00	15 001001	13.00	15 001002	13.00	15 001003	10.00
15 001004	13.00	15 001005	13.25	15 001006	12.50	15 001007	12.50	15 001008	13.00	15 001009	9.90
15 001010	12.50	15 001011	12.50	15 001012	12.50	15 001013	15.00	15 001014	12.28	15 001015	12.50
15 001016	47.10	15 001017	13.50	15 001018	13.00	15 001019	12.50	15 001020	12.50	15 002001	25.00
15 002002	44.93	15 002003	52.08	15 002004	19.90	15 003001	9.50	15 003002	12.85	15 003003	10.00
15 003004	13.00	15 003005	52.35	15 003006	56.25	15 004001	21.80	15 004002	9.85	15 004003	21.90
15 004004	21.90	15 005001	4.50	15 005002	5.00	15 005003	5.00	15 005004	5.00	15 005005	4.50
15 005006	4.50	15 006001	4.00	15 006002	4.00	15 006003	1.30	15 006004	1.30	15 006005	4.00
15 006006	4.00	15 007001	39.71	15 007002	25.25	15 007003	33.48	15 007004	32.71	15 008001	94.12
15 008002	90.00	15 008003	125.00	15 008004	107.00	15 009001	275.00	15 009002	175.00	15 009003	10.00
15 009004	215.00	15 010001	54.17	15 010002	58.73	15 010003	42.90	15 010004	56.54	15 010005	78.87
15 010006	47.13	15 010007	35.83	15 010008	53.76	15 011001	18.81	15 011002	18.50	15 011003	21.25
15 011004	25.00	15 012001	81.82	15 012002	52.00	15 012003	36.20	15 012004	34.71	15 013001	8.53
15 013002	15.00	15 013003	15.00	15 013004	15.00	15 014001	53.00	15 014002	51.00	15 014003	17.00
15 014004	85.79	15 014005	110.68	15 014006	55.88	15 015001	18.67	15 015002	14.50	15 015003	12.10
15 015004	12.45	15 015005	12.13	15 015006	16.85	15 016001	60.15	15 016002	64.90	15 016003	22.85
15 016004	18.50	15 016005	35.00	15 016006	36.90	15 016007	32.90	15 016008	36.00	15 016009	37.90
15 016010	21.00	15 017001	25.00	15 017002	22.46	15 017003	53.00	15 017004	53.00	15 017005	33.90
15 017006	60.00	15 017005	52.90	15 017006	43.15	15 017007	53.00	15 017008	59.00	15 017009	33.90
15 017010	39.00	15 017011	68.90	15 017012	94.00	15 017013	101.95	15 017014	69.90	15 017015	29.50
15 017016	34.90	15 017017	52.65	15 017018	80.00	15 018001	119.15	15 018002	92.00	15 018003	121.50
15 018004	95.90	15 018005	95.90	15 018006	92.00	15 018007	92.00	15 018008	92.00	15 018009	71.90
15 018010	60.00	15 018011	76.90	15 018012	72.15	15 018013	102.20	15 018014	55.63	15 018015	69.90
15 018016	53.90	15 018017	62.95	15 018018	68.00	15 018019	127.40	15 018020	65.90	15 018021	133.00
15 018022	120.40	15 018023	119.90	15 018024	119.90	15 018025	224.00	15 018026	162.81	15 018027	70.00
15 018028	75.90	15 019001	44.00	15 019002	44.00	15 019003	62.00	15 019004	65.00	15 019005	33.75
15 018034	54.00	15 019001	34.15	15 019002	15.90	15 019003	24.00	15 019004	31.40	15 019005	36.90
15 019006	29.00	15 019007	24.50	15 019008	21.90	15 020001	88.92	15 020002	78.00	15 020003	104.38
15 020004	58.80	15 021001	41.00	15 021002	92.00	15 021003	75.25	15 021004	68.15	15 021005	56.50
15 021006	81.78	15 022001	40.00	15 022002	44.80	15 022003	51.00	15 022004	51.00	15 022005	12.00
15 023002	89.00	15 023003	89.00	15 023004	44.80	15 023005	52.00	15 023006	97.73	15 023007	678.00
15 023008	531.11	15 023009	381.33	15 023010	622.50	15 024001	64.40	15 024002	65.00	15 024003	147.50
15 024004	137.60	15 025001	59.90	15 025002	21.90	15 025003	59.65	15 025004	90.00	15 025005	41.15
15 025006	38.00	15 025007	38.00	15 025008	175.00	15 025009	175.00	15 025010	175.00	15 025011	175.00
15 025012	45.00	15 025013	99.90	15 025014	136.00	15 025015	159.90	15 025016	90.00	15 026001	128.75
15 026002	160.50	15 026003	137.40	15 026004	140.00	15 027001	68.90	15 027002	155.50	15 027003	54.90
15 027004	23.65	15 028001	41.18	15 028002	39.98	15 028003	54.18	15 028004	51.76	15 028005	92.79
15 028006	5.00	15 029001	229.77	15 029002	229.77	15 029003	120.00	15 029004	120.00	15 029005	120.00
15 030002	11.00	15 030003	12.68	15 030004	12.12	15 030005	15.00	15 030006	13.70	15 030007	8.90
15 030008	76.67	15 030009	13.00	15 030010	13.00	15 031001	105.00	15 031002	118.75	15 031003	110.00
15 031004	93.00	15 032001	416.66	15 032002	308.27	15 032003	32.49	15 032004	31.99	15 032005	69.85
15 032006	33.04	15 033001	21.00	15 033002	22.46	15 033003	28.90	15 033004	18.15	15 033005	18.15
15 033006	28.00	15 034001	84.90	15 034002	97.84	15 034003	90.00	15 034004	93.81	15 035001	131.72
15 035002	225.89	15 035003	87.14	15 035004	72.95	15 036001	78.90	15 036002	134.75	15 036003	79.00
15 036004	119.75	15 037001	47.60	15 037002	43.20	15 037003	32.00	15 037004	52.50	15 038001	117.01
15 038002	68.27	15 038003	18.00	15 038004	18.00	15 039001	43.00	15 039002	43.00	15 039003	43.00
15 039004	20.00	15 040001	38.00	15 040002	136.67	15 040003	132.89	15 040004	133.89	15 041001	99.65
15 041002	112.14	15 041003	84.00	15 041004	71.36	15 042001	22.40	15 042002	17.29	15 042003	23.90
15 042004	20.00	15 042005	24.25	15 042006	29.00	15 043001	27.22	15 043002	25.85	15 043003	30.00
15 043004	85.54	15 043005	29.73	15 043006	43.78	15 043007	24.78	15 043008	24.78	15 043009	24.78
15 043010	35.37	15 044001	51.70	15 044002	26.36	15 044003	46.00	15 044004	25.61	15 044005	32.99
15 044006	36.00	15 044007	26.25	15 044008	28.00	15 045001	9.95	15 045002	9.50	15 045003	10.00
15 045004	18.95	15 045005	5.75	15 045006	19.95	15 045007	7.63	15 045008	8.48	15 046001	29.53
15 046002	31.50	15 046003	31.50	15 046004	26.00	15 046005	26.00	15 046006	42.00	15 046007	30.00
15 046008	33.99	15 047001	19.95	15 047002	13.25	15 047003	22.40	15 047004	15.16	15 047005	8.65
15 047006	32.50	15 047007	11.20	15 047008	74.72	15 047009	54.90	15 047010	39.66	15 047011	9.00
15 047012	11.40	15 047013	11.99	15 047014	9.95	15 047015	35.00	15 047016	14.90	15 047017	14.90
15 047018	14.75	15 047019	13.00	15 047020	12.00	15 048001	12.00	15 048002	12.00	15 048003	8.65
15 048004	19.30	15 048005	14.25	15 048006	22.95	15 048007	12.50	15 048008	12.74	15 049001	12.15
15 049002	12.50	15 049003	11.15	15 049004	11.00	15 049005	11.05	15 049006	8.50	15 049007	8.25
15 049008	10.39	15 050001	7.88	15 050002	12.15	15 050003	9.95	15 050004	11.67	15 050005	13.45
15 050006	8.25	15 050007	10.80	15 050008	10.80	15 050009	10.80	15 050010	10.80	15 051001	10.80
15 051004	5.63	15 051005	23.95	15 051006	5.75	15 051007	9.68	15 051008	9.22	15 052001	52.40
15 052002	52.40	15 052003	39.90	15 052004	47.45	15 052005	52.00	15 052006	50.90	15 052007	33.93
15 052008	19.85	15 053001	34.66	15 053002	38.38	15 053003	32.63	15 053004	35.00	15 053005	33.18
15 053006	31.95	15 053007	31.95	15 053008	26.90	15 053009	26.90	15 053010	26.90	15 054001	39.90

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
15 122002	711.69	15 122003	1125.77	15 122004	2893.85	15 122005	962.09	15 122006	962.95	15 122007	2438.18
15 122008	630.00	15 122009	799.99	15 122010	599.99	15 122011	2340.33	15 122012	6714.42	15 123001	649.00
15 123002	458.59	15 123003	149.90	15 123004	489.30	15 123005	199.90	15 123006	275.86	15 123007	59.90
15 123008	50.46	15 123009	12.90	15 123010	159.87	15 123011	49.00	15 123012	55.51	15 124001	269.00
15 124002	699.00	15 124003	829.31	15 124004	289.00	15 124005	169.00	15 124006	296.31	15 124007	99.00
15 124008	79.90	15 124009	98.00	15 124010	159.00	15 124011	39.99	15 124012	765.00	15 125001	66.90
15 125002	129.00	15 125003	252.00	15 125004	168.68	15 125005	94.14	15 125006	59.90	15 125007	149.00
15 125008	59.90	15 125009	55.00	15 125010	129.00	15 125011	260.00	15 125012	49.90	15 126001	35.50
15 126002	149.93	15 126003	44.00	15 126004	44.00	15 126005	75.00	15 126006	84.00	15 126007	285.00
15 126008	17.90	15 126009	23.20	15 126010	202.00	15 126011	10.00	15 126012	154.00	15 127001	349.00
15 127002	784.00	15 127003	230.72	15 127004	431.10	15 127005	306.93	15 127006	604.62	15 127007	250.87
15 127008	149.00	15 127009	98.99	15 127010	100.74	15 127011	467.07	15 127012	645.54	15 127013	157.56
15 127014	415.00	15 127015	276.07	15 127016	205.00	15 127017	219.00	15 127018	208.38	15 127019	79.90
15 127020	195.01	15 127021	220.00	15 127022	258.00	15 127023	519.00	15 127024	1231.82	15 128001	208.64
15 128002	252.87	15 128003	664.05	15 128004	239.00	15 128005	246.75	15 128006	162.65	15 128007	398.75
15 128008	694.18	15 128009	229.00	15 128010	196.14	15 128011	351.34	15 128012	129.00	15 128013	438.52
15 128014	384.00	15 128015	217.19	15 128016	74.39	15 128017	85.10	15 128018	751.68	15 128019	1499.00
15 128020	248.00	15 128021	180.06	15 128022	795.00	15 128023	1007.00	15 128024	229.00	15 128025	121.25
15 128026	99.90	15 128027	170.53	15 128028	121.25	15 128029	196.05	15 128030	119.05	15 128031	479.20
15 128032	255.46	15 128033	49.90	15 128034	899.00	15 128035	299.00	15 128036	298.70	15 128037	268.50
15 129002	89.90	15 129003	129.00	15 129004	199.00	15 129005	79.90	15 129006	149.00	15 129007	129.00
15 129008	269.00	15 129009	289.00	15 129010	99.00	15 129011	162.90	15 129012	314.49	15 130001	119.00
15 130002	79.90	15 130003	224.00	15 130004	537.02	15 130005	199.00	15 130006	165.31	15 130007	155.53
15 130008	287.10	15 130009	91.34	15 130010	126.18	15 130011	455.79	15 130012	148.00	15 131001	149.00
15 131002	263.00	15 131003	100.00	15 131004	149.00	15 131005	230.00	15 131006	190.00	15 131007	299.00
15 131008	137.64	15 131009	149.90	15 131010	149.00	15 131011	120.64	15 131012	166.11	15 131013	146.66
15 131014	74.90	15 131015	179.00	15 131016	328.00	15 131017	129.00	15 131018	89.90	15 131019	168.00
15 131020	278.90	15 131021	404.10	15 131022	305.31	15 131023	233.10	15 131024	777.61	15 132001	98.77
15 132002	93.00	15 132003	59.51	15 132004	299.00	15 132005	139.00	15 132006	139.00	15 132007	67.17
15 132008	149.00	15 132009	59.51	15 132010	47.97	15 132011	98.72	15 132012	66.39	15 133001	72.25
15 133002	62.91	15 133003	69.50	15 133004	13.68	15 133005	52.50	15 133006	68.50	15 133007	26.90
15 133008	16.90	15 133009	79.20	15 133010	79.90	15 133011	69.00	15 133012	59.00	15 133013	2.09
15 133014	21.90	15 133015	60.15	15 133016	60.15	15 133017	60.15	15 133018	60.15	15 133019	39.00
15 133020	26.90	15 133021	14.65	15 133022	44.00	15 133023	34.90	15 133024	28.97	15 134001	39.00
15 134002	44.50	15 134003	59.00	15 134004	60.27	15 134005	19.42	15 134006	25.90	15 134007	115.00
15 134008	35.90	15 134009	70.19	15 134010	34.90	15 134011	41.00	15 134012	29.90	15 135001	89.50
15 135002	934.00	15 135003	134.00	15 135004	159.00	15 135005	149.00	15 135006	74.00	15 135007	29.00
15 135008	60.90	15 135009	222.90	15 135010	29.90	15 135011	59.90	15 135012	459.00	15 136001	102.00
15 136002	47.19	15 136003	33.50	15 136004	22.61	15 136005	49.50	15 136006	24.90	15 136007	36.43
15 136008	41.19	15 136009	107.10	15 136010	38.00	15 136011	38.50	15 136012	44.10	15 137001	1899.00
15 137002	1996.00	15 137003	210.06	15 137004	299.00	15 137005	192.00	15 137006	192.00	15 137007	192.00
15 137008	84.50	15 137009	72.22	15 137010	69.65	15 137011	138.68	15 137012	203.84	15 137013	499.00
15 137014	2386.00	15 137015	1089.77	15 137016	147.33	15 137017	194.52	15 137018	392.00	15 137019	249.00
15 137020	2881.52	15 137021	300.30	15 137022	272.24	15 137023	54.14	15 137024	77.84	15 137025	111.30
15 137026	195.48	15 137027	195.48	15 137028	228.00	15 137029	98.00	15 137030	108.00	15 138001	299.00
15 138004	114.11	15 138005	118.00	15 138006	70.50	15 138007	102.88	15 138008	79.80	15 139001	429.00
15 139002	1199.00	15 139003	899.00	15 139004	569.00	15 139005	917.74	15 139006	551.93	15 139007	649.00
15 139008	349.90	15 139009	429.00	15 139010	349.00	15 139011	460.38	15 139012	288.47	15 140001	249.00
15 140002	390.95	15 140003	429.00	15 140004	349.00	15 140005	319.00	15 140006	119.00	15 140007	299.00
15 140008	179.00	15 140009	279.00	15 140010	219.00	15 140011	479.00	15 140012	429.00	15 141001	359.00
15 141002	674.10	15 141003	229.00	15 141004	505.33	15 141005	344.00	15 141006	499.00	15 141007	499.00
15 141008	339.00	15 141009	599.00	15 141010	469.00	15 141011	469.00	15 141012	599.00	15 142001	456.71
15 142002	1126.19	15 142003	429.00	15 142004	529.00	15 142005	1189.00	15 142006	149.00	15 142007	639.17
15 142008	499.00	15 142009	399.00	15 142010	659.00	15 142011	899.00	15 142012	1129.00	15 143001	64.00
15 143002	1104.15	15 143003	150.00	15 143004	21.90	15 143005	53.98	15 143006	23.90	15 143007	249.00
15 143008	599.00	15 143009	114.90	15 143010	169.00	15 143011	59.90	15 143012	399.00	15 144001	25.00
15 144002	25.00	15 144003	50.00	15 144004	11.70	15 144005	70.00	15 144006	70.00	15 145001	24.00
15 145004	70.00	15 146001	85.00	15 146002	5.50	15 146003	72.00	15 146004	100.00	15 147001	3322.31
15 147002	930.75	15 147003	179.00	15 147004	368.90	15 147005	79.90	15 147006	69.90	15 147007	48.63
15 147008	790.00	15 147009	249.00	15 147010	126.35	15 147011	1809.00	15 147012	110.24	15 148001	299.42
15 148002	829.00	15 148003	129.00	15 148004	369.00	15 148005	369.00	15 148006	719.00	15 148007	277.00
15 158001	1313.68	15 158002	1313.68	15 158003	1313.68	15 158004	1313.68	15 158005	1313.68	15 158006	1313.68
15 159001	100.55	15 160001	241.20	15 160002	443.30	15 160003	543.40	15 160004	261.30	15 160005	500.50
15 160006	572.00	15 161001	19.34	15 161002	38.69	15 161003	58.63	15 161004	77.37	15 161005	96.72
15 161006	406.35	15 161007	138.36	15 161008	198.60	15 161009	269.66	15 161010	269.66	15 161011	5004.99
15 161012	406.35	15 161013	618.40	15 161014	1388.35	15 161015	4022.47	15 161016	4808.49	15 161017	5004.99
15 161018	5987.51	15 161019	6970.03	15 161020	7952.55	15 161021	8935.07	15 161022	9917.59	15 161023	10900.11
15 161024	11882.63	15 161025	12865.15	15 161026	13847.67	15 162001	11.16	15 162002	11.16	15 162003	6.03
15 162004	3.62	15 162005	243.00	15 162006	139.81	15 162007	43.00	15 162008	5.46	15 162009	3.62
15 166003	5.46	15 166004	3.62	15 166005	5.46	15 166006	3.62	15 166007	5.46	15 166008	3.62
15 166009	5.46	15 166010	5.46	15 167001	21.68	15 167002	14.56	15 167003	21.68	15 167004	14.56
15 167005	29.32	15 168001	237.36	15 168002	200.00	15 168003	3100.00	15 168004	1200.00	15 168005	2500.00
15 168006	349.00	15 168007	1857.00	15 168008	250.00	15 168009	4334.39	15 168010	800.00	15 169001	15500.00
15 169002	450.00	15 169003	301.73	15 169004	250.00	15 169005	250.00	15 169006	1900.00	15 179001	15500.00
15 179002	6259.00	15 179003	5570.00	15 179004	7390.33	15 179005	11990.00	15 179006	5630.49	15 180001	7900.00
15 180002	2599.00	15 180003	8383.20	15 180004	2099.69	15 181001	6005.00	15 181002	6999.20	15 181003	8917.07
15 181004	81915.00	15 182001	3423.20	15 182002	3423.20	15 182003	2899.00	15 182004	2899.00	15 182005	5000.00
15 183002	2399.00	15 183003	7812.33	15 183004	2199.00	15 184001	4360.00	15 184002	2090.00	15 184003	2974.00
15 184004	8649.00	15 185001	6441.26	15 185002	6349.00	15 185003	6499.00	15 185004	5450.00		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
15 288004	75.79	15 287001	713.00	15 287002	1912.81	15 287003	1631.82	15 287004	1180.00	15 288001	390.00
15 288002	1622.80	15 288003	71.00	15 288004	70.60	15 289001	1068.00	15 289002	935.00	15 289003	1149.59
15 289004	1077.00	15 290001	13355.22	15 290002	13354.22	15 290003	13354.22	15 291001	1441.21	15 292001	1100.00
15 292002	350.00	15 292003	280.00	15 292004	222.00	15 293001	8000.00	15 293002	890.00	15 293003	500.00
15 293004	500.00	15 294001	2620.00	15 294002	3273.33	15 294003	85.00	15 295004	4.00	15 295001	10.00
15 295003	62.00	15 295006	99.00	15 295007	135.00	15 295125	112.00	15 296001	10.00	15 296002	10.00
15 306001	3658.33	15 306002	2866.50	15 306003	1566.50	15 306004	2408.33	15 307001	1301.67	15 307002	1502.00
15 307003	2941.67	15 307004	3695.83	15 308001	354.17	15 308002	683.33	15 308003	1931.67	15 308004	1126.67
15 309001	1027.50	15 309002	2620.00	15 309003	3273.33	15 309004	1313.75	15 310001	1314.58	15 310002	612.50
15 310003	1461.25	15 310004	1628.33	15 311001	27771.00	15 311002	950.00	15 311003	28950.00	15 311004	16990.00
15 312001	1933.75	15 312002	1429.50	15 312003	442.50	15 312004	1075.00	15 313001	2933.33	15 313002	1091.67
15 313003	1337.50	15 313004	3459.58	15 314001	125.00	15 314002	279.00	15 314003	219.00	15 314004	15.00
15 315001	96.28	15 315002	164.37	15 315003	156.32	15 315004	391.47	15 315005	240.00	15 315006	220.00
15 315007	479.00	15 315008	285.00	15 315009	638.22	15 315010	290.00	15 315011	357.93	15 315012	396.00
15 315013	149.25	15 315014	240.00	15 316001	31.25	15 316002	10.90	15 316003	13.40	15 316004	37.40
15 316005	9.95	15 316006	22.50	15 316007	83.86	15 316008	18.82	15 316009	47.25	15 316010	18.90
15 317001	247.75	15 317002	2106.13	15 317003	3026.08	15 317004	3748.40	15 317005	2740.05	15 317006	4396.00
15 318001	1270.00	15 318002	1165.00	15 318003	400.00	15 318004	860.00	15 318005	53.00	15 318006	1247.48
15 318007	297.50	15 318008	450.00	15 318009	892.52	15 318010	400.00	15 318011	958.00	15 318012	1090.00
15 318013	300.00	15 318014	535.00	15 319001	429.00	15 319002	355.00	15 319003	100.00	15 319004	199.00
15 320001	818.39	15 320002	46.06	15 320003	41.00	15 320004	30.00	15 320005	60.00	15 320006	30.00
15 320007	170.00	15 320008	30.00	15 320009	30.00	15 320010	47.53	15 321001	33.00	15 321002	55.00
15 321003	33.00	15 321004	46.00	15 322001	499.00	15 322002	999.00	15 322003	599.00	15 322004	389.00
15 323001	29.12	15 323002	13.00	15 323003	32.00	15 323004	65.00	15 324001	395.00	15 324002	120.00
15 324003	450.00	15 324004	63.00	15 324005	90.00	15 324006	460.00	15 325001	10.00	15 325002	10.00
15 325003	8.00	15 325004	6.00	15 326001	34.00	15 326002	24.00	15 326003	33.00	15 326004	25.00
15 327001	46.41	15 327002	19.52	15 327003	19.96	15 327004	38.46	15 328001	219.00	15 328002	163.85
15 328003	234.00	15 328004	131.99	15 328005	156.93	15 328006	155.00	15 328007	38.00	15 328008	15.00
15 328009	20.00	15 329010	13.70	15 329011	37.77	15 329012	2169.50	15 329013	71.80	15 329014	13.00
15 330001	414.00	15 330002	212.62	15 330003	115.00	15 330004	119.00	15 330005	214.00	15 330006	169.00
15 331001	139.62	15 331002	239.00	15 331003	218.00	15 331004	75.00	15 332001	73.10	15 332002	3174.11
15 332003	560.00	15 332004	2399.00	15 342001	42.00	15 342002	56.00	15 342003	61.00	15 342004	35.00
15 342005	59.00	15 342006	69.00	15 342007	58.00	15 342008	58.00	15 342009	58.00	15 342010	58.00
15 343001	164.00	15 343002	97.00	15 343003	139.00	15 343004	125.00	15 343005	120.00	15 343006	140.00
15 343007	140.00	15 343008	127.00	15 343009	16.00	15 343010	74.00	15 343011	20.11	15 343012	27.00
15 343013	139.99	15 343014	115.00	15 343015	75.00	15 343016	65.00	15 343017	127.00	15 343018	168.00
15 344001	1200.00	15 344002	300.00	15 344003	2600.00	15 344004	350.00	15 344005	1780.00	15 344006	5500.00
15 345003	8900.00	15 345004	4060.00	15 346001	600.00	15 346002	90.00	15 346003	86.00	15 346004	1310.00
15 346005	86.00	15 346006	1989.00	15 001001	8.90	15 001002	14.00	15 001003	13.00	15 001004	14.00
15 001005	15.00	15 001006	8.90	15 001007	14.00	15 001008	13.00	15 001009	14.00	15 001010	16.00
15 001011	14.00	15 001012	13.00	15 001013	14.00	15 001014	14.00	15 001015	16.00	15 001016	16.00
15 001017	14.00	15 001018	12.00	15 001019	9.90	15 001020	8.00	15 002001	60.87	15 002002	89.09
15 002003	44.44	15 002004	52.68	15 003001	10.50	15 003002	10.00	15 003003	7.00	15 003004	7.00
15 003005	42.35	15 003006	87.87	15 004001	28.50	15 004002	23.34	15 004003	16.40	15 004004	19.00
15 005001	5.50	15 005002	6.00	15 005003	6.00	15 005004	6.00	15 005005	6.00	15 005006	6.00
15 006001	1.50	15 006002	2.00	15 006003	1.30	15 006004	1.30	15 006005	1.80	15 006006	1.80
15 007001	38.51	15 007002	4.44	15 007003	46.99	15 007004	39.71	15 008001	71.29	15 008002	12.50
15 008003	125.00	15 008004	80.65	15 009001	75.00	15 009002	65.00	15 009003	75.00	15 009004	23.00
15 010001	31.00	15 010002	38.22	15 010003	46.29	15 010004	26.99	15 010005	82.00	15 010006	82.00
15 010007	72.22	15 010008	48.75	15 011001	17.25	15 011002	18.07	15 011003	10.88	15 011004	17.19
15 012001	39.39	15 012002	33.00	15 012003	43.85	15 012004	28.00	15 013001	11.50	15 013002	10.36
15 013003	8.50	15 013004	8.00	15 014001	67.50	15 014002	58.63	15 014003	133.50	15 014004	134.77
15 014005	41.00	15 014006	11.18	15 015001	11.25	15 015002	11.70	15 015003	11.00	15 015004	11.00
15 015005	10.50	15 015006	18.74	15 016001	72.58	15 016002	52.00	15 016003	25.63	15 016004	45.50
15 016005	29.65	15 016006	37.00	15 016007	39.00	15 016008	31.88	15 016009	45.75	15 016010	37.75
15 016011	28.38	15 016012	29.13	15 017001	56.95	15 017002	72.63	15 017003	73.65	15 017004	92.80
15 017005	70.00	15 017006	82.00	15 017007	87.77	15 017008	58.15	15 017009	58.15	15 017010	58.15
15 017011	80.00	15 017012	80.00	15 017013	89.95	15 017014	91.90	15 017015	56.18	15 017016	63.55
15 017017	58.00	15 017018	60.00	15 018001	105.00	15 018002	96.00	15 018003	100.75	15 018004	96.00
15 018005	115.90	15 018006	94.00	15 018007	75.98	15 018008	90.00	15 018009	95.20	15 018010	77.25
15 018011	114.00	15 018012	114.00	15 018013	50.15	15 018014	54.15	15 018015	58.50	15 018016	58.50
15 018017	64.40	15 018018	59.90	15 018019	129.90	15 018020	96.00	15 018021	137.90	15 018022	163.12
15 018023	129.90	15 018024	109.50	15 018025	126.00	15 018026	138.65	15 018027	75.25	15 018028	90.00
15 018029	80.00	15 018030	35.00	15 018031	54.00	15 018032	70.00	15 018033	40.50	15 018034	70.00
15 019001	33.00	15 019002	44.00	15 019003	60.00	15 019004	102.00	15 019005	102.00	15 019006	46.00
15 019007	38.00	15 019008	37.40	15 020001	75.75	15 020002	99.00	15 020003	47.00	15 020004	84.00
15 021001	107.45	15 021002	63.80	15 021003	134.77	15 021004	123.79	15 021005	126.00	15 021006	80.00
15 022001	57.90	15 022002	12.00	15 022003	57.00	15 022004	63.22	15 023001	34.55	15 023002	44.00
15 023003	33.00	15 023004	133.00	15 023005	275.00	15 023006	219.00	15 023007	119.00	15 023008	120.00
15 023009	70.00	15 023010	594.29	15 024001	56.00	15 024002	113.50	15 024003	73.52	15 024004	100.00
15 025001	90.00	15 025002	60.00	15 025003	65.00	15 025004	25.70	15 025005	46.25	15 025006	52.50
15 025007	39.33	15 025008	52.90	15 025009	89.20	15 025010	135.50	15 025011	115.25	15 025012	135.40
15 025013	97.00	15 025014	97.00	15 026001	30.00	15 026002	117.00	15 026003	117.00	15 026004	95.44
15 026005	92.70	15 026006	136.38	15 027001	20.00	15 027002	132.50	15 027003	38.90	15 027004	122.90
15 028001	46.82	15 028002	43.53	15 028003	76.44	15 028004	78.57	15 028005	67.65	15 028006	67.86
15 029001	390.00	15 029002	144.64	15 029003	414.85	15 029004	281.18	15 030001	12.00	15 030002	13.00
15 030003	11.91	15 030004	13.01	15 031001	115.69	15 031002	104.00	15 031003	74.40	15 031004	94.44
15 032001	429.15	15 032002	216.79	15 032003	42.32	15 032004	34.05	15 032005	25.83	15 032006	38.04
15 033001	55.87	15 033002	26.95	15 033003	35.70	15 033004	26.00	15 033005	40.00	15 033006	39.53
15 034001	81.00	15 034002	48.50	15 034003	50.00	15 034004	97.00	15 035001	97.00	15 035002	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
16 093003	46.50	16 093004	300.00	16 094001	89.50	16 094002	118.06	16 094003	94.27	16 094004	49.00
16 095001	46.32	16 095002	100.80	16 095003	99.97	16 095004	95.45	16 095005	47.62	16 095006	47.00
16 096001	230.00	16 096002	61.76	16 096003	49.41	16 096004	108.93	16 097001	98.00	16 097002	110.00
16 097003	80.00	16 097004	13.00	16 098001	105.00	16 098002	110.00	16 098003	65.00	16 098004	75.00
16 099001	98.50	16 099002	100.00	16 100001	123.40	16 100002	124.77	16 100003	229.64	16 100004	158.37
16 100003	185.00	16 100004	139.00	16 101001	185.00	16 101002	160.00	16 101003	76.15	16 101004	160.00
16 102001	28.17	16 102002	20.83	16 102003	30.51	16 102004	28.54	16 102005	25.35	16 102006	28.17
16 102007	45.35	16 102008	53.52	16 102009	39.44	16 102010	26.43	16 103001	107.33	16 103002	154.29
16 103003	83.64	16 103004	238.85	16 104001	123.40	16 104002	124.77	16 104003	269.64	16 104004	158.37
16 104005	212.86	16 104006	134.00	16 105001	118.67	16 105002	105.20	16 105003	98.67	16 105004	109.33
16 106001	64.00	16 106002	254.75	16 106003	40.00	16 106004	361.00	16 107001	350.63	16 107002	300.00
16 107003	153.07	16 107004	142.76	16 107005	65.00	16 107006	74.00	16 108001	34.00	16 108002	40.00
16 108003	40.00	16 108004	40.00	16 108005	34.00	16 108006	28.20	16 110001	319.29	16 110002	11.17
16 118003	248.00	16 118004	79.01	16 118005	349.00	16 118006	569.00	16 118007	89.00	16 118008	134.00
16 118009	519.00	16 118010	234.00	16 118011	339.00	16 118012	399.90	16 119001	158.00	16 119002	39.50
16 119003	51.90	16 119004	139.00	16 119005	51.00	16 119006	99.00	16 119007	72.00	16 119008	99.00
16 119009	32.00	16 119010	13.90	16 119011	169.00	16 119012	139.00	16 120001	45.00	16 120002	32.90
16 120003	32.00	16 120004	24.00	16 120005	12.99	16 120006	39.50	16 120007	69.00	16 120008	48.76
16 120009	24.99	16 120010	56.00	16 120011	51.90	16 120012	9.90	16 121001	619.65	16 121002	419.90
16 121003	298.00	16 121004	316.86	16 121005	116.00	16 121006	313.65	16 121007	428.00	16 121008	272.92
16 121009	345.00	16 121010	157.00	16 121011	298.00	16 121012	499.00	16 121013	249.00	16 121014	399.00
16 121015	398.00	16 121016	179.42	16 121017	299.00	16 121018	448.00	16 121019	233.18	16 121020	199.00
16 121021	399.00	16 121022	229.00	16 121023	545.00	16 121024	125.01	16 122001	399.95	16 122002	1799.90
16 122003	349.00	16 122004	2390.00	16 122005	1999.90	16 122006	4792.00	16 122007	2399.00	16 122008	3399.00
16 122009	2295.010	16 122010	199.00	16 122011	995.00	16 122012	3272.66	16 123001	699.00	16 123002	299.00
16 123003	349.00	16 123004	69.00	16 123005	98.00	16 123006	279.90	16 123007	130.00	16 123008	229.00
16 123009	59.00	16 123010	229.00	16 123011	168.00	16 123012	249.00	16 124001	209.00	16 124002	265.90
16 124003	449.00	16 124004	98.65	16 124005	189.00	16 124006	199.00	16 124007	139.00	16 124008	149.90
16 124009	469.010	16 124010	150.30	16 124011	240.00	16 124012	493.57	16 125001	169.00	16 125002	340.00
16 125003	65.00	16 125004	117.90	16 125005	59.50	16 125006	379.00	16 125007	41.90	16 125008	98.00
16 125009	109.00	16 125010	49.00	16 125011	179.11	16 125012	335.00	16 126001	79.00	16 126002	28.00
16 126003	65.00	16 126004	15.68	16 126005	76.90	16 126006	18.73	16 126007	29.90	16 126008	24.00
16 126009	229.010	16 126010	260.00	16 126011	51.00	16 126012	69.00	16 127001	619.00	16 127002	299.00
16 127003	339.00	16 127004	189.90	16 127005	444.11	16 127006	629.00	16 127007	219.00	16 127008	329.00
16 127009	119.00	16 127010	450.80	16 127011	483.39	16 127012	349.00	16 127013	298.00	16 127014	499.00
16 127015	695.00	16 127016	389.00	16 127017	226.37	16 127018	195.94	16 127019	269.00	16 127020	279.90
16 127021	1995.022	16 127022	150.30	16 127023	240.00	16 127024	329.00	16 127025	329.00	16 127026	299.00
16 128003	283.31	16 128004	239.00	16 128005	200.00	16 128006	439.00	16 128007	1219.00	16 128008	239.24
16 128009	945.00	16 128010	371.94	16 128011	399.00	16 128012	647.68	16 128013	995.00	16 128014	691.48
16 128015	128015	16 128016	220.00	16 128017	384.90	16 128018	609.00	16 128019	497.76	16 128020	399.00
16 128021	128021	16 128022	150.30	16 128023	240.00	16 128024	412.802	16 128025	329.00	16 128026	340.00
16 128027	299.00	16 128028	79.90	16 128029	795.00	16 128030	399.00	16 128031	428.18	16 128032	228.00
16 128033	1095.00	16 128034	1395.00	16 128035	159.00	16 128036	278.00	16 129001	39.71	16 129002	89.00
16 129003	168.21	16 129004	99.00	16 129005	82.00	16 129006	158.61	16 129007	103.00	16 129008	210.00
16 129009	89.00	16 129010	99.00	16 129011	499.00	16 129012	499.00	16 130001	299.00	16 130002	38.00
16 130003	225.00	16 130004	319.90	16 130005	348.00	16 130006	549.00	16 130007	298.00	16 130008	241.90
16 130009	269.00	16 130010	179.00	16 130011	449.00	16 130012	259.00	16 131001	273.00	16 131002	178.00
16 131003	157.00	16 131004	199.90	16 131005	148.00	16 131006	139.00	16 131007	289.00	16 131008	230.40
16 131009	249.010	16 131010	199.00	16 131011	149.00	16 131012	319.00	16 131013	279.00	16 131014	299.00
16 131015	159.00	16 131016	199.00	16 131017	198.00	16 131018	134.00	16 131019	248.00	16 131020	99.00
16 131021	349.00	16 131022	219.00	16 131023	399.00	16 131024	139.00	16 132001	109.00	16 132002	118.00
16 132003	199.00	16 132004	178.99	16 132005	178.00	16 132006	129.00	16 132007	178.00	16 132008	91.90
16 132009	349.010	16 132010	40.00	16 132011	73.00	16 132012	27.00	16 133001	27.00	16 133002	34.00
16 133003	30.00	16 133004	34.35	16 133005	139.00	16 133006	28.00	16 133007	69.00	16 133008	89.00
16 133009	40.00	16 133010	35.00	16 133011	78.00	16 133012	23.90	16 133013	54.00	16 133014	99.00
16 133015	38.00	16 133016	16.50	16 133017	39.00	16 133018	29.00	16 133019	69.00	16 133020	14.00
16 133021	34.00	16 133022	24.00	16 133023	34.00	16 133024	38.00	16 134001	29.00	16 134002	99.00
16 134003	44.00	16 134004	9.90	16 134005	40.00	16 134006	44.00	16 134007	30.00	16 134008	19.90
16 134009	68.00	16 134010	55.00	16 134011	68.00	16 134012	44.50	16 135001	179.90	16 135002	149.90
16 135003	239.00	16 135004	131.00	16 135005	369.00	16 135006	69.90	16 135007	198.00	16 135008	89.50
16 135009	229.010	16 135010	105.00	16 135011	299.00	16 135012	199.00	16 136001	199.00	16 136002	19.00
16 136003	95.00	16 136004	26.50	16 136005	99.00	16 136006	67.00	16 136007	30.00	16 136008	19.00
16 136009	23.90	16 136010	24.57	16 136011	48.00	16 136012	49.50	16 137001	198.00	16 137002	292.88
16 137003	49.00	16 137004	74.50	16 137005	30.00	16 137006	100.00	16 137007	29.90	16 137008	162.01
16 137009	249.010	16 137010	359.44	16 137011	1374.96	16 137012	115.92	16 137013	447.90	16 137014	136.43
16 137015	165.59	16 137016	544.82	16 137017	262.91	16 137018	218.00	16 137019	253.22	16 137020	136.43
16 137021	836.75	16 137022	195.32	16 137023	559.22	16 137024	262.03	16 137025	319.51	16 137026	539.56
16 137027	479.00	16 137028	39.22	16 138001	178.00	16 138002	326.80	16 138003	305.00	16 138004	283.00
16 138005	19.41	16 138006	95.81	16 138007	97.00	16 138008	199.00	16 138009	199.00	16 138010	199.00
16 139003	649.90	16 139004	328.00	16 139005	949.00	16 139006	179.00	16 139007	199.00	16 139008	495.00
16 139009	416.35	16 139010	476.00	16 139011	439.00	16 139012	239.00	16 140001	158.00	16 140002	398.00
16 140003	261.00	16 140004	210.00	16 140005	459.00	16 140006	549.00	16 140007	399.90	16 140008	215.00
16 140009	309.00	16 140010	339.00	16 140011	349.00	16 140012	248.00	16 140013	448.00	16 140014	279.00
16 141003	499.00	16 141004	459.00	16 141005	339.00	16 141006	279.00	16 141007	299.00	16 141008	338.00
16 141009	399.00	16 141010	309.50	16 141011	544.00	16 141012	248.00	16 142001	382.00	16 142002	529.00
16 142003	679.90	16 142004	398.00	16 142005	449.00	16 142006	299.00	16 142007	799.00	16 142008	638.00
16 142009	99.00	16 142010	595.74	16 142011	389.00	16 142012	99.00	16 143001	39.00	16 143002	197.00
16 143003	179.00	16 143004	49.90	16 143005	225.44	16 143006	69.00	16 143007	349.00	16 143008	229.19
16 143009	128.00	16 143010	100.00	16 143011	59.00	16 143012	59.00	16 144001	150.00	16 144002	170.00
16 144003	100.00	16 1440									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
16 248004	3500.00	16 249001	600.00	16 249002	500.00	16 249003	350.00	16 249004	500.00	16 250001	16900.00
16 250002	5220.00	16 250003	7888.00	16 250004	7656.00	16 251001	74.00	16 251002	313.20	16 251003	187.00
16 251004	230.00	16 251005	40.00	16 251006	175.00	16 251007	278.50	16 251008	80.00	16 252001	100.00
16 252002	280.00	16 252003	70.00	16 252004	180.00	16 253001	495.00	16 253002	150.00	16 253003	150.00
16 253004	2830.00	16 253005	430.00	16 253006	150.00	16 254001	74.25	16 254002	126.50	16 254003	35.31
16 254004	28.89	16 255001	68.90	16 255002	109.20	16 255003	62.00	16 255004	415.00	16 256001	89.17
16 256002	148.80	16 256003	83.17	16 256004	135.91	16 256005	190.50	16 256006	333.33	16 257001	39.90
16 257002	11.95	16 257003	28.00	16 257004	37.57	16 258001	59.11	16 258002	133.70	16 258003	58.33
16 258004	44.50	16 258005	47.22	16 258006	37.08	16 259001	64.38	16 259002	36.80	16 259003	31.90
16 259004	125.00	16 260001	20.70	16 260002	12.05	16 260003	49.50	16 260004	57.75	16 261001	27.00
16 261002	420.00	16 261003	19.80	16 261004	130.00	16 261005	29.20	16 261006	13.86	16 261007	750.00
16 261008	295.00	16 262001	39.10	16 262002	82.50	16 262003	21.75	16 262004	15.25	16 263001	91.00
16 263002	7.56	16 263003	29.30	16 263004	6.14	16 263005	17.90	16 263006	9.18	16 263007	35.43
16 263008	2.50	16 264001	52.00	16 264002	141.80	16 264003	133.90	16 264004	61.13	16 265001	30.25
16 265002	25.55	16 265003	16.00	16 265004	19.26	16 266001	29.60	16 266002	34.00	16 266003	7.50
16 266004	30.68	16 276001	7.44	16 276002	7.00	16 276003	7.00	16 276004	7.00	16 277001	30.00
16 277002	7.44	16 277003	7.00	16 277004	1508.43	16 278001	2398.00	16 278002	28.00	16 278003	7.00
16 278004	40.00	16 280001	416.00	16 280002	334.00	16 280003	75.00	16 280004	30.00	16 281001	1549.26
16 281002	1888.70	16 281003	3385.00	16 281004	1226.14	16 282001	131900.00	16 282002	157250.00	16 282003	207100.00
16 282004	242900.00	16 282005	174900.00	16 282006	153300.00	16 282007	260700.00	16 282008	173500.00	16 282009	144600.00
16 282110	149000.00	16 282111	213300.00	16 282112	185900.00	16 283001	2398.00	16 283002	1499.00	16 283003	2799.00
16 283004	1949.00	16 284001	10.32	16 284002	10.32	16 285001	10.92	16 285002	10.92	16 286001	88.00
16 286002	78.95	16 286003	126.67	16 286004	180.00	16 287001	799.00	16 287002	1134.98	16 287003	997.40
16 287004	1585.00	16 288001	157.50	16 288002	3.64	16 288003	78.40	16 288004	77.50	16 289001	145.00
16 289002	104900.00	16 290001	104900.00	16 290002	766.00	16 291001	11175.78	16 291002	11175.78	16 291003	1890.00
16 291001	688.03	16 292001	275.50	16 292002	1945.00	16 292003	325.00	16 292004	348.00	16 293001	300.00
16 293002	1160.00	16 293003	400.00	16 293004	406.00	16 294001	40.00	16 294002	40.00	16 294003	40.00
16 294004	180.00	16 295001	46.00	16 295002	46.00	16 295105	20.00	16 295121	20.00	16 295122	63.00
16 295123	72.00	16 296001	20.00	16 296002	20.00	16 296003	180.00	16 296004	2230.02	16 296005	4605.00
16 306003	1724.17	16 306004	3400.00	16 307001	3141.67	16 307002	2840.42	16 307003	4395.83	16 307004	2988.33
16 308001	1310.21	16 308002	1058.33	16 308003	1125.00	16 308004	1633.33	16 309001	2258.33	16 309002	2385.42
16 309003	4377.50	16 309004	2637.50	16 310001	1767.08	16 310002	1870.00	16 310003	1553.33	16 310004	2461.92
16 311001	4580.00	16 311002	72400.00	16 311003	124.00	16 312001	9366.00	16 312002	1127.00	16 312003	150.00
16 312003	466.67	16 312004	1110.00	16 313001	2450.00	16 313002	1345.83	16 313003	1444.17	16 313004	2254.17
16 314001	208.00	16 314002	229.00	16 314003	129.00	16 314004	164.00	16 315001	145.00	16 315002	170.00
16 315003	269.00	16 315004	160.00	16 315005	185.00	16 315006	145.00	16 315007	310.00	16 315008	215.00
16 315009	2943.00	16 316001	29.00	16 316002	33.00	16 316003	53.00	16 316004	18.00	16 316005	26.90
16 316007	24.00	16 316008	73.64	16 316009	17.00	16 316010	32.90	16 317001	2738.50	16 317002	4954.38
16 317003	8205.00	16 317004	2344.83	16 317005	17.00	16 317006	2275.25	16 318001	820.00	16 318002	610.00
16 318003	1733.00	16 318004	1186.00	16 318005	1243.00	16 318006	1280.00	16 318007	1280.00	16 318008	610.00
16 318009	1061.00	16 318010	1175.00	16 318011	824.50	16 318012	550.00	16 318013	865.00	16 318014	710.00
16 318015	1354.50	16 318016	1366.37	16 318017	1768.00	16 318018	1060.00	16 318019	1400.00	16 318020	475.00
16 319001	400.00	16 319002	429.00	16 319003	309.00	16 319004	355.00	16 320001	7.00	16 320002	500.00
16 320003	152.00	16 320004	25.00	16 320005	30.00	16 320006	180.00	16 320007	100.00	16 320008	16.00
16 320009	40.00	16 320010	47.50	16 321001	54.00	16 321002	35.00	16 321003	85.00	16 321004	36.00
16 322001	299.00	16 322002	389.00	16 322003	599.00	16 322004	10.00	16 322005	75.00	16 322006	50.00
16 323003	43.00	16 323004	55.00	16 324001	840.00	16 324002	150.00	16 324003	1300.00	16 324004	400.00
16 324005	1250.00	16 324006	2500.00	16 325001	5.00	16 325002	5.00	16 325003	5.00	16 325004	5.00
16 326001	22.00	16 326002	33.00	16 326003	10.00	16 326004	37.00	16 327001	52.90	16 327002	52.93
16 327003	38.00	16 327004	20.00	16 328001	98.00	16 328002	115.00	16 328003	149.00	16 328004	280.00
16 328005	177.51	16 328006	170.00	16 328007	16.00	16 328008	42.00	16 328009	25.00	16 328010	55.00
16 329001	129.00	16 329002	3539.00	16 329003	2774.00	16 329004	94.00	16 329005	229.00	16 329006	26.00
16 330003	104.00	16 330004	995.61	16 330005	14.03	16 330006	399.00	16 331001	85.00	16 331002	429.00
16 331003	32.00	16 331004	259.00	16 332001	1600.00	16 332002	351.00	16 332003	589.00	16 332004	2024.00
16 342001	54.00	16 342002	59.00	16 342003	90.00	16 342004	50.00	16 342005	72.00	16 342006	70.00
16 342007	139.00	16 343001	66.00	16 343002	162.00	16 343003	162.00	16 343004	150.00	16 343005	150.00
16 343003	119.00	16 343004	122.00	16 343005	168.00	16 343006	194.25	16 343007	259.00	16 343008	135.00
16 343009	86.00	16 343010	18.00	16 343011	26.00	16 343012	45.00	16 343013	52.00	16 343014	61.00
16 343015	85.00	16 343016	57.00	16 343017	151.00	16 343018	107.07	16 344001	400.00	16 344002	2500.00
16 344003	590.00	16 345001	34500.00	16 345002	17480.00	16 346001	75.00	16 346002	1480.00	16 346003	84.00
16 346001	82.00	16 346002	82.00	16 346003	1105.00	16 346004	74.00	16 346005	157.00	16 346006	552.00
16 001001	14.30	16 001002	15.00	16 001003	14.00	16 001004	14.00	16 001005	10.90	16 001006	14.00
16 001007	13.00	16 001008	8.90	16 001009	14.00	16 001010	16.90	16 001011	10.90	16 001012	14.00
16 001013	13.00	16 001014	14.00	16 001015	14.00	16 001016	14.00	16 001017	14.00	16 001018	14.00
16 001019	14.00	16 001020	14.00	16 002001	64.29	16 002002	40.00	16 002003	43.06	16 002004	50.00
16 003001	13.50	16 003002	11.10	16 003003	10.00	16 003004	9.00	16 003005	91.49	16 003006	48.44
16 004001	6.63	16 004002	6.13	16 004003	23.00	16 004004	19.80	16 005001	4.00	16 005002	5.00
16 005003	5.20	16 005004	5.00	16 005005	3.00	16 005006	3.00	16 006001	1.00	16 006002	1.00
16 006003	1.20	16 006004	1.30	16 006005	1.10	16 006006	1.50	16 007001	35.29	16 007002	42.33
16 007003	33.13	16 007004	36.69	16 008001	96.25	16 008002	119.05	16 008003	59.00	16 008004	55.90
16 009001	275.00	16 009002	75.00	16 009003	89.00	16 009004	920.00	16 010001	47.00	16 010002	55.74
16 010003	47.00	16 010004	36.00	16 010005	50.07	16 010006	73.00	16 010007	73.00	16 010008	73.00
16 011001	20.75	16 011002	17.00	16 011003	21.50	16 011004	24.75	16 011005	36.36	16 012002	35.42
16 012003	22.00	16 012004	39.39	16 013001	13.50	16 013002	34.38	16 013003	7.70	16 013004	55.13
16 014001	79.25	16 014002	64.38	16 014003	135.42	16 014004	26.50	16 014005	87.70	16 014006	21.75
16 015001	14.00	16 015002	14.70	16 015003	20.04	16 015004	14.00	16 015005	14.00	16 015006	14.00
16 016001	43.50	16 016002	60.00	16 016003	40.50	16 016004	24.56	16 016005	39.00	16 016006	35.75
16 016007	35.00	16 016008	102.50	16 016009	60.00	16 016010	57.78	16 016011	28.85	16 016012	37.75
16 017001	55.38	16 017002	74.25	16 017003	51.00	16 017004	65.54	16 017005	54.00	16 017006	67.40
16 017007	75.00	16 017008	34.00	16 0170							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
17 067001	26.30	17 067002	29.50	17 067003	22.50	17 067004	19.00	17 067005	26.00	17 067006	19.25
17 067007	20.00	17 067008	21.00	17 068001	18.95	17 068002	14.79	17 068003	21.70	17 068004	15.00
17 068005	13.90	17 068006	13.00	17 068007	15.00	17 068008	12.75	17 069001	11.41	17 069002	5.50
17 069003	13.80	17 069004	10.36	17 070001	20.85	17 070002	30.00	17 070003	20.48	17 070004	19.00
17 070005	24.00	17 070006	24.00	17 070007	26.00	17 070008	24.00	17 071001	19.23	17 071002	30.00
17 071003	15.25	17 071004	9.65	17 072001	19.50	17 072002	24.50	17 072003	24.65	17 072004	30.00
17 073001	49.90	17 073002	66.60	17 073003	60.00	17 073004	48.00	17 074001	20.84	17 074002	23.60
17 074003	28.00	17 074004	24.10	17 074005	39.90	17 074006	22.00	17 074007	23.00	17 074008	21.90
17 075001	26.00	17 075002	24.00	17 075003	25.20	17 075004	14.64	17 076001	19.23	17 076002	30.00
17 076003	27.56	17 076004	21.68	17 077001	99.00	17 077002	62.00	17 077003	90.00	17 077004	216.00
17 077005	90.00	17 077006	49.50	17 077007	90.00	17 077008	62.50	17 078001	14.28	17 078002	14.57
17 078003	18.71	17 078004	16.12	17 079001	34.88	17 079002	30.00	17 079003	48.54	17 079004	68.15
17 080001	26.75	17 080002	19.70	17 080003	27.50	17 080004	71.88	17 081001	38.41	17 081002	32.32
17 081003	33.69	17 081004	31.10	17 081005	38.78	17 081006	36.13	17 082001	57.83	17 082002	66.01
17 082003	69.26	17 082004	73.25	17 083001	23.00	17 083002	22.52	17 083003	31.00	17 083004	52.09
17 083005	38.37	17 083006	65.94	17 084001	34.43	17 084002	16.25	17 084003	22.00	17 084004	17.74
17 084005	12.64	17 084006	64.33	17 085001	397.25	17 085002	414.83	17 085003	355.00	17 085004	127.50
17 086001	157.00	17 086002	120.00	17 086003	190.00	17 086004	158.59	17 087001	3.94	17 087002	6.50
17 087003	9.20	17 087004	15.00	17 087005	12.50	17 087006	5.00	17 087007	8.00	17 087008	6.00
17 087009	12.33	17 087010	15.00	17 088001	4.90	17 088002	5.83	17 088003	6.50	17 088004	25.00
17 088005	18.00	17 088006	1.10	17 089001	17.00	17 089002	12.00	17 089003	66.75	17 089004	54.90
17 089005	50.32	17 089006	53.49	17 090001	9.30	17 090002	5.90	17 090003	86.93	17 090004	119.08
17 091001	263.85	17 091002	518.75	17 091003	37.11	17 091004	8.53	17 092001	92.89	17 092002	100.00
17 092003	22.88	17 092004	170.59	17 093001	390.00	17 093002	138.00	17 093003	138.14	17 093004	44.80
17 094001	71.64	17 094002	101.99	17 094003	191.99	17 094004	71.43	17 095001	90.00	17 095002	102.00
17 095003	55.00	17 095004	120.00	17 095005	57.42	17 095006	80.86	17 096001	242.86	17 096002	85.24
17 096003	45.81	17 096004	80.95	17 097001	74.90	17 097002	60.00	17 097003	81.00	17 097004	109.00
17 098001	64.00	17 098002	125.00	17 098003	77.75	17 098004	65.63	17 099001	290.00	17 099002	300.00
17 099003	160.00	17 099004	147.00	17 100001	107.00	17 100002	223.00	17 100003	100.00	17 100004	107.00
17 101001	230.00	17 101002	290.00	17 101003	200.00	17 101004	130.00	17 102001	26.40	17 102002	19.20
17 102003	29.00	17 102004	30.99	17 102005	28.17	17 102006	29.11	17 102007	30.99	17 102008	22.34
17 102009	25.72	17 102010	29.92	17 103001	72.63	17 103002	194.64	17 103003	157.89	17 103004	230.00
17 104001	229.00	17 104002	145.00	17 104003	324.73	17 104004	292.00	17 104005	137.00	17 104006	138.00
17 105001	113.20	17 105002	186.67	17 105003	86.67	17 105004	54.00	17 106001	110.67	17 106002	292.67
17 106003	400.71	17 106004	158.67	17 107001	200.67	17 107002	146.32	17 107003	233.33	17 107004	217.33
17 107005	174.42	17 107006	88.00	17 108001	28.00	17 108002	41.00	17 108003	40.00	17 108004	334.00
17 108005	444.00	17 108006	30.00	17 109001	118.00	17 109002	218.00	17 109003	66.75	17 109004	130.00
17 118005	351.20	17 118006	179.00	17 118007	195.00	17 118008	248.00	17 118009	99.99	17 118010	299.00
17 118011	109.00	17 118012	227.15	17 119001	84.90	17 119002	189.00	17 119003	124.00	17 119004	56.50
17 119005	119.20	17 119006	128.00	17 119007	149.00	17 119008	49.99	17 119009	65.00	17 119010	72.15
17 119011	1219.00	17 120001	319.00	17 120002	63.20	17 120003	55.00	17 120004	52.00	17 120005	44.00
17 120006	86.00	17 120007	9.90	17 120008	34.50	17 120009	219.00	17 120010	229.00	17 120011	137.73
17 120012	32.65	17 120013	149.00	17 120014	398.00	17 120015	245.00	17 120016	359.00	17 120017	349.00
17 120018	219.90	17 120019	699.00	17 120020	127.19	17 120021	139.00	17 120022	121.19	17 120023	399.00
17 120024	436.00	17 120025	189.00	17 120026	199.00	17 120027	399.00	17 120028	345.82	17 120029	129.99
17 120030	359.20	17 120031	219.00	17 120032	3912.00	17 120033	359.00	17 120034	359.00	17 120035	1912.00
17 120036	899.00	17 120037	999.00	17 120038	1099.00	17 120039	499.00	17 120040	261.00	17 120041	399.99
17 120042	899.00	17 120043	229.00	17 120044	149.00	17 120045	179.00	17 120046	79.00	17 120047	349.00
17 120048	71.06	17 120049	228.00	17 120050	119.00	17 120051	139.00	17 120052	89.90	17 120053	59.90
17 120054	229.00	17 120055	184.00	17 120056	499.00	17 120057	100.00	17 120058	121.28	17 120059	298.00
17 120060	329.00	17 120061	349.00	17 120062	231.64	17 120063	199.00	17 120064	130.49	17 120065	144.56
17 120067	174.00	17 120068	39.99	17 120069	19.00	17 120070	159.00	17 120071	129.00	17 120072	31.25
17 120073	174.00	17 120074	199.00	17 120075	99.00	17 120076	12.99	17 120077	179.00	17 120078	54.90
17 120079	29.99	17 120080	99.00	17 120081	29.90	17 120082	24.50	17 120083	19.50	17 120084	17.95
17 120085	13.00	17 120086	54.00	17 120087	24.00	17 120088	167.00	17 120089	34.90	17 120090	98.00
17 120091	107.00	17 120092	17.00	17 120093	239.00	17 120094	179.00	17 120095	219.00	17 120096	189.00
17 120097	149.00	17 120098	253.38	17 120099	399.00	17 120100	349.00	17 120101	299.00	17 120102	100.00
17 120103	220.00	17 120104	269.00	17 120105	219.99	17 120106	89.99	17 120107	379.00	17 120108	100.00
17 120109	259.00	17 120110	399.00	17 120111	119.59	17 120112	169.00	17 120113	399.00	17 120114	49.99
17 120115	179.00	17 120116	689.00	17 120117	99.00	17 120118	439.00	17 120119	399.00	17 120120	229.00
17 120121	199.00	17 120122	249.00	17 120123	90.00	17 120124	99.00	17 120125	295.00	17 120126	389.00
17 120127	198.03	17 120128	696.50	17 120129	26.50	17 120130	34.99	17 120131	599.00	17 120132	499.00
17 120133	365.00	17 120134	409.00	17 120135	235.00	17 120136	299.00	17 120137	349.00	17 120138	269.00
17 120139	719.31	17 120140	719.31	17 120141	44.00	17 120142	299.00	17 120143	89.99	17 120144	139.00
17 120145	98.38	17 120146	59.99	17 120147	120.00	17 120148	199.00	17 120149	189.99	17 120150	120.00
17 120151	199.00	17 120152	299.00	17 120153	189.00	17 120154	99.00	17 120155	398.00	17 120156	29.99
17 120157	440.30	17 120158	349.00	17 120159	199.00	17 120160	49.99	17 120161	98.00	17 120162	149.00
17 120163	89.00	17 120164	24.00	17 120165	249.00	17 120166	399.00	17 120167	349.00	17 120168	139.00
17 120169	129.00	17 120170	349.30	17 120171	369.00	17 120172	298.00	17 120173	119.00	17 120174	249.00
17 120175	249.00	17 120176	139.00	17 120177	159.00	17 120178	159.00	17 120179	198.00	17 120180	154.00
17 120181	149.00	17 120182	189.00	17 120183	289.00	17 120184	173.00	17 120185	199.00	17 120186	272.30
17 120187	126.00	17 120188	249.00	17 120189	449.00	17 120190	169.00	17 120191	119.00	17 120192	179.00
17 120193	229.00	17 120194	149.21	17 120195	249.00	17 120196	323.63	17 120197	199.00	17 120198	149.00
17 120199	169.00	17 120200	105.00	17 120201	205.12	17 120202	130.00	17 120203	139.00	17 120204	159.00
17 120205	99.00	17 120206	98.00	17 120207	99.00	17 120208	263.20	17 120209	79.90	17 120210	59.90
17 120211	299.00	17 120212	29.90	17 120213	84.90	17 120214	64.00	17 120215	19.00	17 120216	39.90
17 120217	179.00	17 120218	78.00	17 120219	24.90	17 120220	20.18	17 120221	35.00	17 120222	64.90
17 120223	57.15	17 120224	24.99	17 120225	30.00	17 120226	94.00	17 120227	15.00	17 120228	14.89
17 120229	59.00	17 120230	38.00	17 120231	51.06	17 120232	85.00	17 120233	12.90	17 120234	24.99
17 120235	31.99	17 120236	37.99	17 120237	19.00	17 120238	19.00	17 120239	99.00	17 120240	54.90
17 120241	29.90	17 120242	57.00	17 120243	35.00	17 120244					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
17 213002	59.90	17 213003	39.90	17 213004	49.90	17 214001	24.90	17 214002	25.50	17 214003	24.44
17 214004	24.33	17 214005	22.40	17 214006	23.27	17 214007	26.33	17 214008	24.90	17 215001	20.53
17 215002	25.56	17 215003	16.90	17 215004	16.30	17 215005	13.82	17 215006	18.72	17 216001	6.03
17 216002	8.67	17 216003	6.70	17 216004	6.80	17 217001	23.86	17 217002	38.72	17 217003	26.89
17 217004	32.00	17 217005	29.09	17 217006	29.00	17 218001	168.73	17 218002	166.87	17 218003	60.80
17 218004	92.07	17 219001	48.00	17 219002	23.50	17 219003	18.00	17 219004	26.70	17 229001	114.50
17 229002	107.50	17 229003	234.50	17 229004	213.68	17 229005	192.24	17 229006	195.51	17 229007	86.50
17 229008	482.89	17 229009	50.00	17 229010	678.00	17 229011	929.06	17 229012	516.00	17 229013	446.40
17 230001	55.87	17 230002	353.00	17 230003	290.00	17 230004	168.73	17 230005	166.87	17 230006	60.80
17 231001	314.75	17 231002	236.60	17 231003	221.86	17 231004	453.74	17 232001	244.00	17 232002	43.00
17 232003	199.00	17 232004	67.00	17 233001	77.00	17 233002	163.00	17 233003	155.50	17 233004	265.00
17 233005	86.68	17 233006	139.11	17 234001	297.50	17 234002	324.88	17 234003	221.40	17 234004	175.30
17 235001	56.50	17 235002	136.80	17 235003	25.00	17 235004	61.73	17 236001	27.90	17 236002	20.40
17 236003	15.50	17 236004	29.00	17 237001	89.00	17 237002	35.00	17 237003	33.00	17 237004	70.30
17 238001	247.90	17 238002	193.50	17 238003	385.44	17 238004	90.50	17 238005	287.38	17 238006	73.00
17 239002	147.00	17 239003	250.00	17 239004	203.00	17 240001	63.00	17 240002	82.00	17 240003	207.00
17 240004	149.20	17 241001	103.00	17 241002	39.00	17 241003	62.78	17 241004	111.95	17 242001	81.31
17 242002	73.00	17 242003	170.00	17 242004	57.95	17 243001	120.00	17 243002	369.00	17 243003	3200.00
17 243004	420.00	17 244001	900.00	17 244002	9100.00	17 244003	1600.00	17 244004	1800.00	17 244005	350.00
17 244006	980.00	17 244007	350.00	17 244008	600.00	17 245001	500.00	17 245002	600.00	17 245003	500.00
17 245004	600.00	17 245005	600.00	17 245006	400.00	17 245007	500.00	17 245008	600.00	17 246001	1200.00
17 246002	870.00	17 246003	870.00	17 246004	1017.03	17 247001	35000.00	17 247002	30000.00	17 247003	35000.00
17 247004	12198.27	17 248001	7000.00	17 248002	5000.00	17 248003	8000.00	17 248004	10000.00	17 249001	464.00
17 249002	5125.00	17 249003	700.00	17 249004	999.00	17 250001	6800.00	17 250002	5100.00	17 250003	13300.00
17 250004	2120.00	17 251001	10.32	17 251002	180.00	17 251003	160.00	17 251004	76.50	17 251005	60.00
17 251006	135.00	17 251007	104.40	17 251008	274.00	17 252001	60.00	17 252002	170.00	17 252003	50.00
17 252004	100.00	17 253001	310.00	17 253002	150.00	17 253003	250.00	17 253004	120.00	17 253005	100.00
17 253006	550.00	17 254001	36.25	17 254002	24.13	17 254003	27.50	17 254004	102.86	17 255001	219.00
17 255002	245.00	17 255003	650.00	17 256001	112.00	17 256002	148.00	17 256003	147.00	17 256004	441.50
17 256004	132.00	17 256005	75.38	17 256006	76.63	17 257001	37.97	17 257002	33.00	17 257003	35.30
17 257004	20.73	17 258001	61.11	17 258002	46.00	17 258003	46.67	17 258004	54.67	17 258005	50.28
17 258006	36.00	17 259001	50.25	17 259002	202.13	17 259003	106.09	17 259004	44.90	17 260001	39.90
17 260002	215.00	17 260003	129.00	17 260004	160.00	17 261001	80.00	17 261002	71.00	17 261003	15.00
17 261004	86.50	17 261005	98.60	17 261006	136.00	17 261007	47.75	17 261008	95.00	17 262001	22.90
17 262002	68.00	17 262003	27.40	17 262004	65.99	17 263001	25.30	17 263002	16.61	17 263003	29.18
17 263004	55.00	17 263005	15.50	17 263006	14.90	17 263007	8.40	17 263008	3.00	17 264001	27.54
17 264002	155.00	17 264003	115.00	17 264004	120.00	17 265001	26.00	17 265002	148.40	17 266001	1200.00
17 265004	15.50	17 266001	18.90	17 266002	5.36	17 266003	20.20	17 266004	98.99	17 267001	6.00
17 267002	6.00	17 267003	6.00	17 267004	7.00	17 277001	6.00	17 277002	7.00	17 277003	6.00
17 277004	6.00	17 278001	20.00	17 278002	150.00	17 278003	30.00	17 278004	35.00	17 280001	848.00
17 280002	312.00	17 280003	624.00	17 280004	249900.00	17 281001	167.230004	17 281002	172.0000	17 281003	341.00
17 281004	2350.00	17 282001	185900.00	17 282002	249900.00	17 282003	177200.00	17 282004	221700.00	17 282005	250400.00
17 282006	1472501.50	17 282007	187900.00	17 282008	198300.00	17 282009	317300.00	17 282010	131900.00	17 282011	315100.00
17 282012	265900.00	17 283001	1250.00	17 283002	1800.00	17 283003	1999.00	17 283004	2299.00	17 284001	10.32
17 284002	10.32	17 285001	10.32	17 285002	10.32	17 285003	61.00	17 285004	61.00	17 286001	1.00
17 286004	71.00	17 287001	1750.50	17 287002	3514.60	17 287003	549.00	17 287004	1235.00	17 288001	259.60
17 288002	1940.00	17 288003	43.00	17 288004	135.00	17 289001	1149.00	17 289002	1070.00	17 289003	1499.00
17 289004	1254.00	17 290001	11223.12	17 290002	11223.10	17 290003	1136.73	17 290004	1950.00	17 292002	1920.00
17 292003	390.00	17 293001	5930.00	17 293002	173.00	17 293003	300.00	17 293004	300.00	17 295001	15.00
17 294001	40.00	17 294002	59.00	17 294003	37.00	17 294004	250.00	17 295001	67.00	17 295002	20.00
17 295004	27.00	17 295005	59.00	17 295006	30.00	17 295007	58.00	17 295008	58.00	17 296001	15.00
17 296002	10.00	17 296003	1216.67	17 296004	1375.00	17 296005	2200.83	17 296006	1952.50	17 297001	2933.33
17 297002	3740.00	17 297003	2892.00	17 297004	3466.67	17 298001	3695.27	17 298002	872.22	17 298003	180.00
17 308004	1999.17	17 309001	3032.83	17 309002	2213.75	17 309003	2737.92	17 309004	6137.50	17 310001	2520.42
17 310002	1831.67	17 310003	3661.67	17 310004	3508.33	17 311001	16240.00	17 311002	2214.00	17 311003	24150.00
17 311004	1800.00	17 312001	1415.83	17 312002	191.67	17 312003	379.17	17 312004	605.00	17 313001	2826.50
17 313002	2295.83	17 313003	2700.00	17 314001	275.33	17 314002	171.20	17 314003	129.00	17 315001	15.00
17 314004	218.00	17 315001	191.43	17 315002	159.00	17 315003	170.00	17 315004	222.44	17 315005	183.97
17 315006	275.49	17 315007	209.48	17 315008	159.00	17 315009	346.98	17 315010	269.00	17 315011	362.00
17 315012	384.00	17 315013	92.20	17 315014	307.09	17 316001	11.90	17 316002	12.00	17 316003	19.50
17 316004	27.00	17 317001	2446.16	17 317002	6654.00	17 317003	2687.51	17 317004	3390.38	17 317005	2285.00
17 317006	2862.00	17 318001	609.00	17 318002	1711.00	17 318003	1711.00	17 318004	1126.90	17 318005	960.00
17 318006	1200.00	17 318007	890.00	17 318008	580.00	17 318009	476.00	17 318010	420.00	17 318011	615.00
17 318012	790.00	17 319001	390.00	17 319002	374.00	17 319003	129.00	17 319004	420.00	17 320001	50.00
17 320002	50.00	17 320003	90.00	17 320004	74.00	17 320005	80.00	17 320006	50.00	17 320007	58.00
17 320008	50.00	17 320009	150.00	17 320010	220.00	17 321001	25.00	17 321002	25.00	17 321003	60.00
17 321004	44.00	17 322001	389.00	17 322002	299.00	17 322003	399.00	17 322004	353.00	17 323001	25.00
17 323002	60.00	17 323003	60.00	17 323004	60.00	17 324001	390.00	17 324002	90.00	17 324003	600.00
17 324004	550.00	17 324005	540.00	17 324006	360.00	17 325001	8.00	17 325002	5.00	17 325003	5.00
17 325004	8.00	17 326001	22.00	17 326002	37.50	17 326003	34.00	17 326004	30.00	17 327001	21.00
17 327002	26.39	17 327003	56.00	17 327004	39.52	17 328001	187.00	17 328002	176.00	17 328003	12.00
17 328004	153.63	17 329001	34.00	17 329002	174.00	17 329003	63.00	17 329004	18.00	17 330001	159.00
17 328010	144.00	17 329001	2219.00	17 329002	79.33	17 329003	1.00	17 329004	1999.00	17 330001	224.95
17 330002	259.00	17 330003	339.00	17 330004	395.10	17 330005	49.90	17 330006	269.00	17 331001	185.00
17 331002	45.00	17 331003	74.00	17 331004	230.00	17 332001	1500.00	17 332002	16975.00	17 332003	58.00
17 332004	461.00	17 332005	86.00	17 332006	53.00	17 332007	57.00	17 332008	67.00	17 333001	100.00
17 342006	42.00	17 342007	67.00	17 342008	57.00	17 342009	60.00	17 342010	37.00	17 343001	262.00
17 343002	282.00	17 343003	176.00	17 343004	71.00	17 343005	91.00	17 343006	340.00	17 343007	157.00
17 343008	104.00	17 343009	180.00	17 343010	48.00	17 343011	15.00	17 343012	40.00	17 343013	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
18 051006	18.00	18 051007	18.00	18 051008	7.00	18 052001	34.25	18 052002	49.07	18 052003	52.45
18 052004	27.95	18 052005	29.11	18 052006	39.15	18 052007	37.50	18 052008	36.25	18 052009	28.00
18 053000	39.95	18 053003	39.95	18 053004	32.92	18 053005	37.16	18 053006	33.05	18 053007	27.00
18 053008	33.50	18 054001	17.50	18 054002	18.00	18 054003	18.50	18 054004	17.58	18 055001	34.25
18 055002	47.90	18 055003	39.90	18 055004	34.20	18 055005	50.45	18 055006	40.16	18 055007	24.50
18 055008	32.50	18 056001	9.50	18 056002	7.86	18 056003	8.50	18 056004	4.31	18 056005	7.95
18 056006	9.50	18 056007	8.00	18 056008	7.20	18 057001	13.50	18 057002	8.75	18 057003	8.50
18 057004	6.48	18 058001	13.50	18 058002	19.05	18 058003	12.50	18 058004	14.90	18 058005	14.95
18 058006	17.50	18 058007	14.00	18 058008	11.25	18 059001	13.00	18 059002	17.85	18 059003	18.00
18 058012	12.00	18 058013	12.13	18 058014	27.15	18 059001	14.70	18 059002	17.38	18 059003	13.38
18 059004	12.00	18 059005	15.20	18 059006	12.00	18 059007	16.00	18 059008	12.00	18 059009	12.00
18 059010	17.70	18 060001	8.00	18 060002	7.13	18 060003	8.00	18 060004	8.25	18 060005	24.95
18 060006	9.90	18 060007	8.75	18 060008	7.75	18 060009	5.75	18 060010	10.70	18 061001	16.25
18 061002	17.35	18 061003	5.91	18 061004	14.00	18 061005	10.00	18 061006	48.00	18 061007	6.20
18 061008	6.90	18 062001	25.00	18 062002	10.00	18 062003	13.15	18 062004	10.95	18 062005	139.00
18 062006	39.00	18 062007	60.00	18 062008	14.25	18 063001	15.75	18 063002	20.05	18 063003	14.25
18 063004	20.00	18 063005	14.09	18 063006	18.00	18 063007	19.95	18 063008	15.00	18 063009	22.70
18 063010	18.00	18 064001	7.50	18 064002	6.25	18 064003	9.70	18 064004	5.63	18 064005	8.50
18 064006	6.75	18 064007	3.00	18 064008	8.00	18 065001	15.50	18 065002	13.00	18 065003	13.50
18 065004	9.50	18 065005	15.00	18 065006	14.00	18 065007	12.45	18 065008	11.75	18 065009	5.25
18 066002	10.16	18 066003	7.00	18 066004	8.53	18 066005	6.00	18 066006	8.86	18 066007	6.00
18 066008	9.45	18 067001	18.00	18 067002	12.50	18 067003	13.75	18 067004	16.75	18 067005	23.90
18 067006	16.00	18 067007	16.00	18 067008	18.00	18 068001	19.95	18 068002	22.00	18 068003	17.90
18 068004	21.95	18 068005	12.75	18 068006	16.00	18 068007	23.10	18 068008	20.00	18 069001	13.75
18 069002	8.90	18 069003	14.00	18 069004	9.16	18 069005	17.00	18 069006	17.00	18 069007	13.75
18 070004	20.00	18 070005	21.90	18 070006	20.00	18 070007	19.95	18 070008	18.50	18 071001	13.75
18 071002	8.00	18 071003	11.25	18 071004	5.93	18 072001	30.00	18 072002	20.00	18 072003	21.25
18 072004	24.45	18 073001	72.45	18 073002	39.95	18 073003	46.15	18 073004	63.25	18 074001	22.70
18 074002	16.53	18 074003	21.43	18 074004	27.00	18 075001	37.00	18 075002	38.50	18 075003	13.75
18 074008	25.85	18 075001	52.37	18 075002	27.00	18 075003	60.00	18 075004	26.60	18 076001	20.23
18 076002	27.04	18 076003	22.07	18 076004	32.33	18 077001	103.00	18 077002	216.00	18 077003	80.00
18 077004	72.58	18 077005	80.00	18 077006	80.00	18 077007	67.50	18 077008	75.00	18 078001	14.50
18 078002	19.11	18 078003	19.11	18 078004	28.00	18 079001	28.00	18 079002	29.00	18 079003	13.75
18 079004	26.05	18 080001	30.23	18 080002	24.62	18 080003	24.62	18 080004	20.60	18 081001	32.56
18 081002	33.52	18 081003	32.22	18 081004	50.00	18 081005	58.89	18 081006	23.24	18 082001	61.51
18 082002	91.55	18 082003	66.32	18 082004	73.01	18 083001	87.50	18 083002	18.65	18 083003	18.57
18 083004	53.75	18 083005	18.00	18 083006	18.00	18 083007	18.00	18 083008	18.00	18 083009	18.00
18 084004	20.95	18 084005	18.50	18 084006	15.75	18 085001	418.00	18 085002	650.00	18 085003	199.50
18 085004	106.00	18 086001	120.00	18 086002	129.90	18 086003	116.50	18 086004	187.77	18 087001	13.33
18 087002	4.70	18 087003	18.73	18 087004	12.50	18 087005	8.00	18 087006	7.30	18 087007	3.00
18 087008	17.16	18 087009	6.00	18 087010	12.00	18 087011	12.00	18 087012	6.00	18 088001	3.00
18 088004	2.63	18 088005	6.92	18 088006	4.50	18 088007	12.50	18 088008	4.89	18 089001	70.89
18 089002	67.76	18 089003	49.72	18 089004	82.74	18 090001	123.86	18 090002	6.44	18 090003	4.90
18 090004	142.04	18 091001	65.00	18 091002	621.88	18 091003	158.62	18 091004	77.74	18 092001	147.00
18 092002	173.16	18 092003	173.16	18 092004	63.00	18 093001	140.90	18 093002	119.00	18 093003	119.00
18 093004	71.32	18 094001	86.85	18 094002	105.37	18 094003	87.25	18 094004	71.43	18 095001	65.40
18 095002	115.80	18 095003	87.95	18 095004	250.00	18 095005	108.77	18 095006	122.19	18 096001	40.59
18 096002	235.71	18 096003	120.00	18 096004	113.10	18 097001	98.00	18 097002	74.90	18 097003	160.00
18 097004	105.00	18 098001	105.00	18 098002	97.00	18 098003	97.00	18 098004	97.00	18 099001	47.00
18 099002	120.00	18 099003	210.00	18 099004	110.00	18 100001	121.30	18 100002	223.00	18 100003	129.00
18 100004	169.00	18 101001	170.00	18 101002	200.00	18 101003	170.00	18 101004	200.00	18 102001	39.91
18 102002	31.74	18 102003	30.77	18 102004	25.83	18 102005	32.86	18 102006	28.72	18 102007	14.58
18 102008	182.00	18 102009	16.00	18 102010	29.75	18 103001	178.57	18 103002	131.25	18 103003	180.00
18 103004	210.35	18 104001	250.00	18 104002	105.32	18 104003	219.64	18 104004	323.54	18 104005	211.76
18 104006	61.17	18 105001	187.45	18 105002	103.09	18 105003	106.67	18 105004	95.13	18 106001	55.00
18 106002	62.00	18 106003	126.95	18 106004	128.80	18 107001	153.33	18 107002	228.33	18 107003	200.00
18 107005	157.00	18 107006	185.07	18 107007	40.00	18 108001	319.20	18 108002	384.50	18 108003	40.00
18 108004	40.00	18 108005	34.00	18 108006	40.00	18 108007	319.20	18 108008	405.30	18 108009	309.00
18 108010	339.00	18 108011	148.00	18 108012	177.30	18 109001	254.00	18 109002	119.00	18 109003	122.50
18 109004	219.00	18 109005	925.00	18 109006	63.00	18 110001	239.90	18 110002	189.00	18 110003	189.00
18 109010	74.00	18 109011	149.00	18 109012	159.00	18 120001	159.00	18 120002	55.00	18 120003	33.20
18 120004	179.01	18 120005	11.71	18 120006	76.50	18 120007	35.70	18 120008	24.71	18 120009	121.00
18 120010	27.78	18 120011	28.78	18 120012	67.00	18 120013	249.61	18 120014	550.36	18 120015	369.01
18 121004	377.00	18 121005	421.00	18 121006	630.10	18 121007	559.00	18 121008	559.00	18 121009	478.00
18 121010	299.00	18 121011	349.00	18 121012	99.90	18 121013	799.00	18 121014	178.00	18 121015	255.91
18 121016	629.30	18 121017	359.10	18 121018	99.90	18 121019	259.00	18 121020	300.30	18 121021	259.11
18 121022	512.43	18 121023	213.60	18 121024	178.00	18 122001	899.00	18 122002	2273.32	18 122003	1953.00
18 122004	542.00	18 122005	329.00	18 122006	329.00	18 122007	413.20	18 122008	3295.00	18 122009	1119.00
18 122010	1373.21	18 122011	1304.50	18 122012	1860.07	18 123001	469.00	18 123002	269.00	18 123003	49.00
18 123004	42.72	18 123005	89.90	18 123006	74.20	18 123007	342.30	18 123008	181.69	18 123009	69.90
18 123010	279.30	18 123011	78.00	18 123012	75.00	18 124001	499.00	18 124002	149.00	18 124003	199.00
18 124004	158.99	18 124005	89.99	18 124006	142.00	18 125001	649.00	18 125002	249.00	18 125003	299.00
18 124010	396.38	18 124011	198.00	18 124012	249.00	18 125001	24.99	18 125002	19.90	18 125003	93.00
18 125004	619.00	18 125005	149.00	18 125006	399.01	18 125007	449.00	18 125008	189.00	18 125009	179.00
18 125010	72.90	18 125011	64.00	18 125012	152.00	18 126001	69.00	18 126002	24.00	18 126003	64.00
18 126004	79.00	18 126005	79.00	18 126006	65.00	18 127001	125.00	18 127002	125.00	18 127003	125.00
18 126010	24.00	18 126011	40.00	18 126012	16.50	18 127001	151.73	18 127002	182.28	18 127003	1390.00
18 127004	156.11	18 127005	729.00	18 127006	449.00	18 127007	1495.00	18 127008	729.00	18 127009	182.29
18 127010	395.00	18 127011	253.56	18 127012	119.00	18 127013	199.85	18 127014	485.63	18 127015	142.33
18 127016	349.30	18 127017	449.30	18 127018	519.00	18 127019	349.00	18 127020	249.00	18 127021	275.00
18 127022	159.33	18 127023	504.00	18 127024	89.90	18 128001	418.29	18			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
18 184001	1722.17	18 184002	1612.62	18 184003	1848.50	18 184004	259.00	18 185001	6799.00	18 185002	9394.50
18 185003	6799.00	18 185004	13999.00	18 186001	7399.00	18 186002	10017.25	18 186003	2999.00	18 186004	5998.43
18 187001	6104.50	18 187002	6640.00	18 187003	6499.00	18 187004	7419.00	18 188001	5139.00	18 188002	5999.00
18 188003	5699.00	18 188004	3539.00	18 189001	2999.00	18 189002	3599.00	18 189003	4299.00	18 189004	5440.00
18 190001	569.00	18 190002	369.00	18 190003	49.00	18 190004	349.00	18 191001	249.00	18 191002	199.00
18 191003	369.00	18 191004	879.00	18 191005	229.00	18 191006	489.00	18 192001	329.00	18 192002	699.00
18 192003	399.00	18 192004	499.00	18 193001	489.00	18 193002	669.00	18 193003	469.00	18 193004	764.00
18 194001	1799.00	18 194002	1799.00	18 194003	1649.00	18 194004	999.00	18 195001	349.00	18 195002	369.00
18 195003	565.00	18 195004	299.00	18 196001	12797.04	18 197001	3999.00	18 197002	5399.00	18 197003	7599.00
18 197004	5999.00	18 197005	2599.00	18 197006	6699.00	18 198001	5899.00	18 198002	2969.00	18 198003	3999.00
18 198004	2199.00	18 198005	1099.00	18 198006	2149.00	18 198007	2999.00	18 198008	799.00	18 198009	799.00
18 199002	679.00	18 199003	2199.00	18 199004	649.00	18 200001	89.00	18 200002	65.00	18 200003	4.50
18 200004	99.00	18 201001	55.00	18 201002	139.00	18 201003	29.00	18 201004	29.00	18 202001	35.02
18 202002	76.95	18 202003	36.92	18 202004	85.23	18 203001	4.30	18 203002	13.20	18 203003	1.50
18 203004	24.90	18 204001	10.90	18 204002	42.90	18 204003	42.00	18 204004	57.90	18 205001	60.00
18 205002	39.90	18 206001	10.90	18 206002	1118.00	18 206003	599.00	18 206004	129.00	18 207001	399.00
18 207002	170.00	18 207003	89.00	18 207004	1299.00	18 208001	129.00	18 208002	22.80	18 208003	70.19
18 208004	245.00	18 209001	129.00	18 209002	1299.00	18 209003	199.00	18 209004	424.87	18 209005	188.20
18 209006	88.62	18 209007	99.00	18 209008	886.56	18 210001	39.00	18 210002	24.20	18 210003	44.00
18 210004	13.25	18 210005	0.00	18 210006	71.50	18 210007	29.01	18 210008	189.00	18 211001	299.00
18 211002	162.61	18 211003	169.00	18 212001	59.00	18 212002	29.00	18 212003	229.00	18 212004	89.00
18 212004	99.00	18 213001	119.90	18 213002	45.00	18 213003	38.90	18 213004	219.00	18 214001	25.25
18 214002	26.45	18 214003	16.88	18 214004	23.30	18 214005	26.41	18 214006	22.85	18 214007	29.80
18 214008	29.33	18 215001	14.71	18 215002	14.80	18 215003	22.00	18 215004	12.37	18 215005	16.30
18 215006	18.24	18 216001	31.08	18 216002	81.00	18 216003	9.80	18 216004	9.90	18 216005	1.00
18 217002	25.00	18 217003	30.00	18 217004	39.71	18 217005	35.29	18 217006	26.00	18 218001	43.79
18 218002	49.90	18 218003	69.90	18 218004	47.49	18 219001	38.25	18 219002	36.70	18 219003	38.20
18 219004	43.50	18 219005	255.02	18 219006	206.60	18 219007	96.90	18 219008	70.95	18 219009	22.00
18 220006	139.00	18 220007	75.00	18 220008	51.33	18 220009	193.00	18 220010	193.00	18 220011	68.95
18 229012	108.82	18 229013	269.00	18 229014	566.99	18 229015	507.90	18 229016	94.00	18 230001	51.00
18 230002	227.08	18 230003	141.68	18 230004	143.50	18 230005	299.87	18 230006	385.00	18 231001	105.00
18 231002	172.00	18 231003	75.02	18 231004	491.00	18 232001	27.68	18 232002	32.50	18 232003	32.30
18 232004	45.00	18 233001	72.08	18 233002	106.00	18 233003	106.00	18 233004	106.00	18 233005	169.00
18 233006	252.00	18 234001	167.00	18 234002	207.68	18 234003	478.06	18 234004	548.50	18 235001	91.70
18 235002	327.50	18 235003	56.57	18 235004	424.90	18 236001	62.00	18 236002	15.50	18 236003	15.00
18 236004	40.12	18 237001	20.90	18 237002	44.29	18 237003	31.50	18 237004	34.50	18 238001	62.90
18 238002	125.00	18 238003	25.06	18 238004	28.00	18 239001	18.00	18 239002	18.00	18 239003	1.00
18 239004	188.00	18 240001	224.00	18 240002	270.00	18 240003	235.30	18 240004	592.50	18 241001	79.52
18 241002	102.71	18 241003	97.50	18 241004	38.50	18 242001	151.00	18 242002	63.50	18 242003	68.50
18 242004	90.42	18 243001	504.19	18 243002	67.50	18 243003	139.00	18 243004	90.50	18 244001	6090.00
18 244002	409.00	18 244003	409.00	18 244004	75.00	18 245001	390.00	18 245002	3500.00	18 245003	390.00
18 244008	500.00	18 245001	150.00	18 245002	500.00	18 245003	420.00	18 245004	500.00	18 245005	550.00
18 245006	500.00	18 245007	500.00	18 245008	750.00	18 246001	2471.09	18 246002	1300.00	18 246003	1250.00
18 246004	300.00	18 247001	3600.00	18 247002	2600.00	18 247003	15000.00	18 247004	2545.00	18 248001	4000.00
18 248002	3000.00	18 248003	8000.00	18 248004	2000.00	18 249001	175.12	18 249002	150.00	18 249003	150.00
18 249004	370.00	18 250001	18038.72	18 250002	12572.00	18 250003	10500.00	18 250004	8200.00	18 251001	88.00
18 251002	75.00	18 251003	175.00	18 251004	300.00	18 251005	90.00	18 251006	131.00	18 251007	85.00
18 251008	450.00	18 252001	80.00	18 252002	150.00	18 252003	250.00	18 252004	120.00	18 253001	100.00
18 253002	95.00	18 253003	300.00	18 253004	100.00	18 254001	55.00	18 254002	180.00	18 254003	180.00
18 254002	50.75	18 254003	81.00	18 254004	91.59	18 255001	67.00	18 255002	1370.00	18 255003	76.52
18 255004	168.00	18 256001	90.15	18 256002	192.80	18 256003	112.00	18 256004	100.00	18 256005	132.00
18 256006	120.90	18 257001	33.00	18 257002	30.90	18 257003	32.20	18 257004	67.50	18 258001	68.46
18 258002	106.14	18 258003	44.44	18 259001	54.17	18 259002	71.15	18 259003	250.00	18 259004	1.00
18 259002	69.62	18 259003	175.00	18 259004	255.00	18 260001	28.50	18 260002	208.00	18 260003	10.00
18 260004	34.90	18 261001	99.00	18 261002	129.00	18 261003	115.00	18 261004	80.00	18 261005	23.90
18 261006	26.00	18 261007	92.65	18 261008	39.90	18 262001	20.40	18 262002	68.00	18 262003	84.00
18 262004	65.44	18 263001	26.44	18 263002	26.39	18 263003	24.00	18 263004	26.00	18 263005	26.00
18 263006	21.00	18 263007	3.93	18 263008	4.98	18 264001	129.00	18 264002	201.50	18 264003	55.54
18 264004	144.00	18 265001	28.45	18 265002	12.43	18 265003	26.20	18 265004	21.50	18 266001	14.90
18 266002	44.90	18 266003	17.85	18 266004	10.90	18 267001	6.50	18 267002	6.50	18 267003	6.50
18 267004	6.50	18 268001	6.50	18 268002	6.50	18 269001	6.50	18 269002	6.50	18 269003	6.50
18 278002	40.00	18 278003	35.00	18 278004	35.00	18 280001	230.00	18 280002	786.00	18 280003	700.00
18 280004	624.00	18 281001	1165.50	18 281002	244.25	18 281003	2461.25	18 281004	994.13	18 282001	171700.00
18 282002	222500.00	18 282003	298900.00	18 282004	285700.00	18 282005	131900.00	18 282006	308900.00	18 282007	245216.00
18 282008	123700.00	18 282009	24200.00	18 282010	21000.00	18 282011	210700.00	18 282012	15100.00	18 282013	2100.00
18 283002	1249.00	18 283003	11599.00	18 283004	2290.00	18 284001	10.32	18 284002	10.32	18 285001	10.92
18 285002	10.92	18 286001	72.24	18 286002	78.84	18 286003	95.18	18 286004	78.20	18 287001	1650.10
18 287002	5000.00	18 287003	2211.00	18 287004	7000.00	18 288001	30.00	18 288002	37.00	18 288003	36.00
18 288004	65.00	18 289001	1099.90	18 289002	1452.00	18 289003	1034.53	18 289004	1099.90	18 289005	1333.00
18 290002	13318.21	18 291001	261.48	18 292001	1609.00	18 292002	1469.00	18 292003	548.00	18 292004	376.00
18 293001	574.20	18 293002	5600.00	18 293003	5346.28	18 293004	8500.00	18 294001	50.00	18 294002	77.00
18 294003	50.00	18 294004	80.00	18 295001	12.00	18 295102	17.00	18 295102	23.00	18 295103	23.00
18 295178	32.00	18 295184	30.00	18 296001	2600.00	18 296002	1637.00	18 296003	1637.00	18 296004	7190.00
18 306003	1344.17	18 306004	3525.00	18 307001	2670.83	18 307002	2624.17	18 307003	2717.92	18 307004	3870.00
18 308001	2658.33	18 308002	295.83	18 308003	1411.67	18 308004	1602.50	18 309001	2437.50	18 309002	3995.83
18 309003	6445.00	18 309004	2615.84	18 310001	2325.00	18 310002	1750.00	18 310003	3539.58	18 310004	1066.67
18 311001	51.00	18 311002	1300.00	18 311003	3050.00	18 311004	37800.00	18 312001	12.00	18 312002	12.00
18 312003	525.83	18 312004	413.33	18 313001	1983.33	18 313002	1192.50	18 313003	2570.83	18 313004	929.17
18 314001	25.00	18 314002	129.00	18 314003	255.00	18 314004	195.00	18 315001	195.00		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
19 032005	38.44	19 032006	38.38	19 033001	27.92	19 033002	24.38	19 033003	32.92	19 033004	23.70
19 033005	31.60	19 033006	20.45	19 034001	87.99	19 034002	83.90	19 034003	105.75	19 034004	76.00
19 035001	98.90	19 035002	87.40	19 035003	97.39	19 035004	121.64	19 036001	89.00	19 036002	92.90
19 036003	79.50	19 036004	111.25	19 037001	27.90	19 037002	39.78	19 037003	43.00	19 037004	40.89
19 038001	97.90	19 038002	90.31	19 038003	106.60	19 038004	106.00	19 039001	71.90	19 039002	48.00
19 039003	34.04	19 039004	31.50	19 040001	117.50	19 040002	39.75	19 040003	82.25	19 040004	121.94
19 041001	79.43	19 041002	29.53	19 041003	92.86	19 041004	81.00	19 042001	45.67	19 042002	21.80
19 042003	22.45	19 042004	30.43	19 042005	26.00	19 042006	33.00	19 043001	29.90	19 043002	28.33
19 043003	34.81	19 043004	27.67	19 043005	155.39	19 043006	33.77	19 043007	26.70	19 043008	29.89
19 043009	35.38	19 043010	82.31	19 044001	32.99	19 044002	36.70	19 044003	37.15	19 044004	27.40
19 044005	15.62	19 044006	36.90	19 044007	14.50	19 044008	35.68	19 045001	11.22	19 045002	8.83
19 045003	11.08	19 045004	12.00	19 045005	8.84	19 045006	8.65	19 045007	9.25	19 045008	9.20
19 046001	34.72	19 046002	33.55	19 046003	26.85	19 046004	34.90	19 046005	38.25	19 046006	35.00
19 046007	36.95	19 046008	34.50	19 047001	18.49	19 047002	17.13	19 047003	10.51	19 047004	14.90
19 047005	42.65	19 047006	11.60	19 047007	48.74	19 047008	43.44	19 047009	10.20	19 047010	42.64
19 047011	11.99	19 047012	13.38	19 047013	10.90	19 047014	9.90	19 047015	53.00	19 047016	49.45
19 047017	17.84	19 047018	12.00	19 047019	24.41	19 047020	13.57	19 048001	21.49	19 048002	17.63
19 048003	20.53	19 048004	12.80	19 048005	16.50	19 048006	13.25	19 048007	14.90	19 048008	19.15
19 049001	12.62	19 049002	13.50	19 049003	9.40	19 049004	12.90	19 049005	6.90	19 049006	7.25
19 049007	12.19	19 049008	10.40	19 050001	12.42	19 050002	10.76	19 050003	13.08	19 050004	7.84
19 050005	9.71	19 050006	9.25	19 050007	13.90	19 050008	8.90	19 051001	10.42	19 051002	8.75
19 051003	5.40	19 051004	9.25	19 051005	10.00	19 051006	7.00	19 051007	6.71	19 051008	11.92
19 052001	28.72	19 052002	59.95	19 052003	27.90	19 052004	42.90	19 052005	43.50	19 052006	39.00
19 052007	23.90	19 052008	39.90	19 053001	34.99	19 053002	24.95	19 053003	23.50	19 053004	28.00
19 053005	22.40	19 053006	24.00	19 053007	21.99	19 053008	21.99	19 054001	15.40	19 054002	15.40
19 054003	15.29	19 054004	28.90	19 055001	42.99	19 055002	42.69	19 055003	31.00	19 055004	36.15
19 055005	35.00	19 055006	35.75	19 055007	38.00	19 055008	69.95	19 056001	5.24	19 056002	4.65
19 055003	4.42	19 056004	6.23	19 056005	4.75	19 056006	4.50	19 056007	4.36	19 056008	3.83
19 057001	7.70	19 057002	15.00	19 057003	15.00	19 057004	13.45	19 058001	17.47	19 058002	19.80
19 058003	16.13	19 058004	18.36	19 058005	14.90	19 058006	22.31	19 058007	17.50	19 058008	13.44
19 058009	7.52	19 058010	17.40	19 058011	11.50	19 058012	9.75	19 058013	18.80	19 058014	14.25
19 059001	15.99	19 059002	11.88	19 059003	18.10	19 059004	11.90	19 059005	17.00	19 059006	10.00
19 059007	17.00	19 059008	15.00	19 060001	14.00	19 060002	14.60	19 060003	7.02	19 060004	10.00
19 060005	5.55	19 060006	5.30	19 060007	8.65	19 060008	6.00	19 060009	9.00	19 060010	10.94
19 060009	7.90	19 060010	10.90	19 061001	3.79	19 061002	3.95	19 061003	50.00	19 061004	65.40
19 061005	6.94	19 061006	14.00	19 061007	6.95	19 061008	3.22	19 062001	13.80	19 062002	34.99
19 062003	24.95	19 062004	23.95	19 062005	21.75	19 062006	21.75	19 062007	17.75	19 062008	8.90
19 063001	23.74	19 063002	25.45	19 063003	21.94	19 063004	22.20	19 063005	22.49	19 063006	23.50
19 063007	15.00	19 063008	14.90	19 063009	16.00	19 063010	23.00	19 064001	10.24	19 064002	9.10
19 064003	6.34	19 064004	7.90	19 064005	4.65	19 064006	8.75	19 064007	4.90	19 064008	7.41
19 065001	12.49	19 065002	11.00	19 065003	10.35	19 065004	13.45	19 065005	10.50	19 065006	8.00
19 065007	10.75	19 065008	10.91	19 066001	10.99	19 066002	10.35	19 066003	10.90	19 066004	11.41
19 066005	12.25	19 066006	8.83	19 066007	8.90	19 066008	11.90	19 067001	23.99	19 067002	20.95
19 067003	14.90	19 067004	19.57	19 067005	23.00	19 067006	21.75	19 067007	24.90	19 067008	18.00
19 068001	22.40	19 068002	29.20	19 068003	29.20	19 068004	29.25	19 068005	29.25	19 068006	29.25
19 068007	30.00	19 068008	25.00	19 069001	13.74	19 069002	17.70	19 069003	14.94	19 069004	14.70
19 070001	21.74	19 070002	23.95	19 070003	23.16	19 070004	22.90	19 070005	24.00	19 070006	24.00
19 070007	18.66	19 070008	19.90	19 071001	12.99	19 071002	8.83	19 071003	10.93	19 071004	10.93
19 072001	21.74	19 072002	22.90	19 072003	22.90	19 072004	28.90	19 073001	47.90	19 073002	50.90
19 073003	59.00	19 073004	45.90	19 074001	32.99	19 074002	27.00	19 074003	32.96	19 074004	31.00
19 074005	29.90	19 074006	33.50	19 074007	35.20	19 074008	17.95	19 075001	19.98	19 075002	32.00
19 075003	49.80	19 075004	28.90	19 076001	30.00	19 076002	22.07	19 076003	26.07	19 076004	13.50
19 077001	130.90	19 077002	104.68	19 077003	168.00	19 077004	190.00	19 077005	100.00	19 077006	70.00
19 077007	120.00	19 077008	156.25	19 078001	12.15	19 078002	15.88	19 078003	12.90	19 078004	19.09
19 079001	26.91	19 079002	34.21	19 079003	65.12	19 079004	27.89	19 080001	29.02	19 080002	28.06
19 080003	22.74	19 080004	30.23	19 081001	42.50	19 081002	38.00	19 081003	31.88	19 081004	26.83
19 081005	35.20	19 082001	42.69	19 082002	80.00	19 082003	80.00	19 082004	80.00	19 082005	80.00
19 083001	20.19	19 083002	48.93	19 083003	51.67	19 083004	17.60	19 083005	31.80	19 083006	19.49
19 084001	23.95	19 084002	21.13	19 084003	19.95	19 084004	18.65	19 084005	19.90	19 084006	18.90
19 085001	48.90	19 085002	250.00	19 085003	329.50	19 085004	367.50	19 086001	103.00	19 086002	196.00
19 086003	146.88	19 086004	146.88	19 087001	7.81	19 087002	8.00	19 087003	11.00	19 087004	13.33
19 087005	14.17	19 087006	14.17	19 087007	7.50	19 087008	7.00	19 088001	3.00	19 088002	4.40
19 088003	8.00	19 088004	1.70	19 088005	7.50	19 088006	6.00	19 088007	3.00	19 088008	3.00
19 088009	8.33	19 088010	1.98	19 089001	70.28	19 089002	63.70	19 089003	38.54	19 089004	34.85
19 090001	19.00	19 090002	10.00	19 090003	50.50	19 090004	102.00	19 091001	70.00	19 091002	70.00
19 091003	84.68	19 091004	32.27	19 092001	110.56	19 092002	152.94	19 092003	147.50	19 092004	89.19
19 093001	5.99	19 093002	35.01	19 093003	143.30	19 093004	138.00	19 094001	92.57	19 094002	92.41
19 094003	102.50	19 094004	72.25	19 095001	77.30	19 095002	78.68	19 095003	83.26	19 095004	62.34
19 095005	108.00	19 095006	83.21	19 096001	246.00	19 096002	91.67	19 096003	91.67	19 096004	194.00
19 097001	48.00	19 097002	88.00	19 097003	48.00	19 097004	66.90	19 098001	88.00	19 098002	129.00
19 098003	85.00	19 098004	85.00	19 099001	200.00	19 099002	230.00	19 099003	150.00	19 099004	230.00
19 100001	149.00	19 100002	159.00	19 100003	69.90	19 100004	80.00	19 101001	180.00	19 101002	160.00
19 101003	195.00	19 101004	230.00	19 102001	22.24	19 102002	29.00	19 102003	27.00	19 102004	27.00
19 102005	31.62	19 102006	30.99	19 102007	23.59	19 102008	20.83	19 102009	4.82	19 102010	26.23
19 103001	200.00	19 103002	114.73	19 103003	274.82	19 103004	157.07	19 104001	166.23	19 104002	139.20
19 104003	117.01	19 104004	61.70	19 104005	345.36	19 104006	294.66	19 105001	133.32	19 105002	146.65
19 105003	113.67	19 105004	113.67	19 106001	90.00	19 106002	176.00	19 106003	176.00	19 106004	176.00
19 107001	179.99	19 107002	85.90	19 107003	174.66	19 107004	170.53	19 107005	73.99	19 107006	158.67
19 108001	30.00	19 108002	40.00	19 108003	40.00	19 108004	20.00	19 108005	39.99	19 108006	38.00
19 110001	579.00	19 110002	399.00	19 110003	369.00	19 110004	669.00	19 110005	219.00	19 110006	399.00
19 110007	354.00	19 110008	354.00	19 111001	429.00	19 111002	359.00	19 111003	439.00	19 111004	199.00
19 119001	304.00	19 119002	108.50	19 119003	204.88	19 119004	239.00	19 119005	119.00	19 119006	87.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
19 144001	50.00	19 144002	12.60	19 144003	45.00	19 144004	18.40	19 145001	80.00	19 145002	134.00
19 145003	70.00	19 145004	70.00	19 146001	25.00	19 146002	25.00	19 146003	29.00	19 146004	95.00
19 147001	298.00	19 147002	404.62	19 147003	249.00	19 147004	179.00	19 147005	108.00	19 147006	298.00
19 147007	158.00	19 147008	139.95	19 147009	3548.32	19 147010	78.89	19 147011	529.00	19 148001	1960.00
19 148002	159.00	19 148003	590.00	19 148004	1390.00	19 148005	1785.00	19 148006	339.00	19 148007	3219.66
19 158002	3219.66	19 158003	3219.66	19 158004	3219.66	19 158005	3219.66	19 158006	3219.66	19 159001	104.29
19 160001	334.46	19 160002	432.82	19 160003	540.60	19 160004	309.17	19 160005	400.17	19 160006	499.86
19 161001	19.34	19 161002	38.69	19 161003	58.63	19 161004	77.37	19 161005	96.72	19 161006	11.02
19 161007	141.32	19 161008	163.62	19 161009	185.32	19 161010	337.79	19 161011	491.78	19 161012	799.76
19 161013	2057.43	19 161014	3639.95	19 161015	4022.47	19 161016	4808.49	19 161017	5004.99	19 161018	5987.51
19 161019	6970.93	19 161020	7952.55	19 161021	8935.07	19 161022	9917.59	19 161023	10900.11	19 161024	11882.63
19 161025	12865.15	19 161026	13847.67	19 162001	18.70	19 162002	18.69	19 162003	5.77	19 162004	5.77
19 163001	254.58	19 164001	179.36	19 165001	455.46	19 166001	5.46	19 166002	3.62	19 166003	5.46
19 166004	3.62	19 166005	5.46	19 166006	3.62	19 166007	5.46	19 166008	3.62	19 166009	5.46
19 166010	5.46	19 167001	21.68	19 167002	14.56	19 167003	21.68	19 167004	14.56	19 167005	29.32
19 168001	4000.00	19 168002	5000.00	19 168003	4000.00	19 168004	4000.00	19 168005	4000.00	19 168006	5000.00
19 168007	4000.00	19 168008	3000.00	19 168009	3000.00	19 168010	4000.00	19 169001	350.00	19 169002	300.00
19 169003	300.00	19 169004	580.00	19 169005	200.00	19 169006	250.00	19 179001	8789.00	19 179002	4299.00
19 179003	25112.00	19 179004	5106.62	19 179005	9199.00	19 179006	8990.00	19 180001	3841.75	19 180002	2735.00
19 180003	184.50	19 180004	3534.50	19 181001	8759.00	19 181002	3899.00	19 181003	6199.00	19 181004	9538.93
19 182001	3099.00	19 182002	2799.00	19 182003	3650.00	19 182004	3093.00	19 183001	5899.50	19 183002	5149.00
19 183003	1960.00	19 183004	5499.00	19 184001	11610.00	19 184002	9449.00	19 184003	1619.09	19 184004	2299.00
19 185001	30497.00	19 185002	5999.00	19 185003	6415.00	19 185004	21999.00	19 186001	19156.00	19 186002	8286.31
19 186003	8599.00	19 186004	5499.00	19 187001	6921.00	19 187002	5599.00	19 187003	6449.00	19 187004	6645.00
19 188001	85143.10	19 188002	589.00	19 188003	6293.00	19 188004	6393.00	19 189001	10389.00	19 189002	409.00
19 189003	4299.00	19 189004	3799.00	19 190001	394.95	19 190002	329.00	19 190003	261.45	19 190004	295.00
19 191001	2499.00	19 191002	799.00	19 191003	1599.00	19 191004	499.00	19 191005	699.00	19 191006	299.01
19 192001	449.00	19 192002	799.00	19 192003	1699.00	19 192004	499.00	19 193001	799.00	19 193002	309.00
19 193003	22.00	19 193004	329.00	19 193005	129.00	19 193006	1499.00	19 193007	999.00	19 193008	5149.00
19 195001	909.00	19 195002	339.00	19 195003	399.01	19 195004	390.00	19 196001	12797.04	19 196002	2499.00
19 197002	4999.00	19 197003	7489.00	19 197004	4999.00	19 197005	6499.00	19 197006	5899.00	19 198001	1999.00
19 198002	6499.00	19 198003	3999.00	19 198004	2245.00	19 198005	799.00	19 198006	1349.00	19 198007	1499.00
19 198008	2199.00	19 198009	219.00	19 199002	259.00	19 199003	259.00	19 199004	199.00	19 199005	199.00
19 200002	108.00	19 200003	294.01	19 200004	185.53	19 201001	23.99	19 201002	49.50	19 201003	19.99
19 201004	40.50	19 202001	55.90	19 202002	39.00	19 202003	61.00	19 202004	51.98	19 203001	12.00
19 203002	2.00	19 203003	2.00	19 203004	13.20	19 204001	66.05	19 204002	12.75	19 204003	70.50
19 204004	12.00	19 205001	59.00	19 205002	29.00	19 206001	189.00	19 206002	279.00	19 206003	179.00
19 206004	469.01	19 207001	82.90	19 207002	199.00	19 207003	249.00	19 207004	320.50	19 208001	74.99
19 208002	25.90	19 208003	399.01	19 208004	355.00	19 209001	497.00	19 209002	449.00	19 209003	397.00
19 209004	249.00	19 209005	599.00	19 209006	100.43	19 209007	99.90	19 210001	240.28	19 210002	19.00
19 210003	379.00	19 210004	597.00	19 210005	249.00	19 210006	300.48	19 210007	13.00	19 210008	13.00
19 210009	299.99	19 211001	597.00	19 211002	249.00	19 211003	300.48	19 211004	144.00	19 212001	89.99
19 212002	99.90	19 212003	129.00	19 212004	84.00	19 213001	349.00	19 213002	54.90	19 213003	51.90
19 213004	289.00	19 214001	24.59	19 214002	25.22	19 214003	24.64	19 214004	35.00	19 214005	22.50
19 214006	22.00	19 214007	28.00	19 214008	26.42	19 214009	12.49	19 215001	14.00	19 215002	13.00
19 215004	15.77	19 215005	17.06	19 215006	8.40	19 216001	5.86	19 216002	8.42	19 216003	18.37
19 216004	7.58	19 217001	32.57	19 217002	36.29	19 217003	32.48	19 217004	40.00	19 217005	649.98
19 217006	38.29	19 218001	95.54	19 218002	43.47	19 218003	45.00	19 218004	41.00	19 219001	135.35
19 219002	73.00	19 219003	73.06	19 219004	146.00	19 219005	179.00	19 219006	729.00	19 219007	409.00
19 229004	98.93	19 229005	226.95	19 229006	197.33	19 229007	326.50	19 229008	391.29	19 229009	214.00
19 229010	234.50	19 229011	1108.50	19 229012	315.26	19 229013	899.70	19 229014	532.00	19 229015	608.00
19 229016	413.50	19 229017	262.80	19 229018	309.74	19 229019	254.50	19 229020	1687.25	19 229021	449.93
19 230001	90.90	19 230002	161.21	19 230003	132.20	19 230004	161.00	19 230005	155.00	19 230006	212.25
19 231001	96.30	19 231002	236.25	19 231003	764.50	19 231004	44.80	19 232001	22.00	19 232002	57.20
19 232003	129.22	19 232004	51.50	19 232005	156.00	19 233001	157.00	19 233002	109.00	19 233003	246.73
19 233005	285.50	19 233006	180.00	19 234001	41.60	19 234002	281.50	19 234003	229.00	19 234004	382.28
19 235001	80.51	19 235002	60.51	19 236001	20.00	19 236002	20.00	19 236003	29.00	19 236004	29.00
19 236005	8.75	19 236006	53.80	19 237001	43.00	19 237002	58.50	19 237003	43.50	19 237004	38.00
19 238001	698.00	19 238002	227.42	19 238003	107.00	19 238004	146.00	19 239001	45.00	19 239002	66.00
19 239003	66.00	19 239004	45.00	19 240001	64.24	19 240002	123.94	19 240003	257.15	19 240004	544.00
19 241001	319.00	19 241002	329.86	19 241003	36.25	19 241004	238.00	19 242001	77.00	19 242002	109.00
19 242003	291.36	19 242004	97.13	19 243001	5500.00	19 243002	1440.00	19 243003	1300.00	19 243004	300.00
19 244001	5500.00	19 244002	8300.00	19 244003	3800.00	19 244004	600.00	19 244005	300.00	19 244006	250.00
19 244007	500.00	19 244008	2000.00	19 245001	300.00	19 245002	250.00	19 245003	500.00	19 245004	450.00
19 245005	500.00	19 245006	500.00	19 245007	500.00	19 246001	500.00	19 246002	500.00	19 246003	500.00
19 246004	1898.00	19 246005	870.00	19 247001	28000.00	19 247002	28000.00	19 247003	9724.50	19 247004	16700.00
19 248001	8000.00	19 248002	11000.00	19 248003	2700.00	19 248004	9000.00	19 249001	1800.00	19 249002	2050.00
19 249003	202.00	19 249004	2422.56	19 250001	1772.00	19 250002	10450.00	19 250003	10500.00	19 250004	24916.00
19 251001	71.00	19 251002	207.00	19 251003	132.20	19 251004	461.00	19 251005	70.00	19 251006	70.00
19 251007	225.00	19 251008	207.00	19 252001	150.00	19 252002	40.00	19 252003	35.00	19 252004	50.00
19 253001	260.00	19 253002	50.49	19 253003	280.00	19 253004	280.00	19 253005	380.00	19 253006	120.00
19 254001	28.11	19 254002	65.55	19 254003	137.14	19 254004	101.79	19 255001	59.99	19 255002	209.50
19 255003	539.00	19 255004	153.00	19 256001	101.00	19 256002	79.32	19 256003	119.90	19 256004	21.25
19 256005	176.59	19 256006	146.50	19 257001	42.99	19 257002	50.18	19 257003	58.50	19 257004	23.90
19 258001	47.50	19 258002	55.56	19 258003	55.50	19 258004	55.56	19 259001	47.12	19 259002	46.42
19 259003	154.97	19 259004	179.71	19 259005	75.28	19 259006	87.80	19 260001	63.90	19 260002	66.50
19 260003	50.45	19 260004	129.24	19 261001	61.24	19 261002	190.00	19 261003	110.00	19 261004	70.00
19 261005	89.99	19 261006	145.00	19 261007	49.90	19 261008	39.90	19 262001	64.99	19 262002	35.25
19 262003	28.00	19 262004	18.50	19 263001	18.99	19 263002	62				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
28 017088	63.90	28 017089	73.75	28 017010	34.50	28 017011	88.90	28 017012	39.90	28 017013	99.90
28 017014	92.00	28 017015	54.65	28 017016	55.38	28 017017	39.90	28 017018	69.00	28 018001	87.35
28 018002	77.90	28 018003	125.00	28 018004	102.50	28 018005	98.00	28 018006	121.25	28 018007	70.00
28 018008	89.00	28 018009	114.00	28 018010	86.00	28 018011	59.00	28 018012	80.90	28 018013	62.00
28 018014	85.05	28 018015	60.65	28 018016	55.00	28 018017	105.90	28 018018	58.50	28 018019	160.00
28 018020	164.00	28 018021	149.40	28 018022	220.00	28 018023	189.40	28 018024	184.90	28 018025	116.99
28 018026	87.90	28 018027	94.90	28 018028	79.90	28 018029	92.90	28 018030	40.90	28 018031	122.90
28 018032	54.90	28 018033	83.40	28 018034	25.49	28 019001	31.45	28 019002	23.90	28 019003	27.90
28 019004	19.90	28 019005	34.50	28 019006	29.90	28 019007	68.00	28 019008	79.00	28 020001	139.00
28 020002	62.40	28 020003	112.50	28 020004	42.77	28 021001	92.90	28 021002	63.79	28 021003	90.82
28 021004	57.75	28 021005	71.18	28 021006	32.00	28 022001	49.55	28 022002	45.90	28 022003	48.25
28 022004	65.00	28 023001	78.90	28 023002	218.90	28 023003	46.90	28 023004	47.25	28 023005	45.00
28 023006	35.95	28 023007	219.69	28 023008	379.00	28 023009	145.00	28 023010	359.00	28 024001	147.75
28 024002	128.00	28 024003	157.00	28 024004	78.00	28 025001	59.90	28 025002	96.68	28 025003	25.90
28 025004	38.00	28 025005	29.00	28 025006	40.18	28 025007	34.90	28 025008	64.90	28 025009	67.00
28 025010	80.25	28 025011	65.65	28 025012	69.90	28 025013	65.00	28 025014	125.00	28 025015	159.90
28 025016	74.90	28 026001	100.00	28 026002	122.75	28 026003	131.38	28 026004	105.00	28 027001	130.00
28 027002	39.00	28 027003	63.90	28 027004	28.00	28 028001	44.71	28 028002	39.76	28 028003	78.37
28 028004	89.29	28 028005	66.10	28 028006	74.05	28 029001	147.72	28 029002	126.67	28 029003	94.33
28 029004	246.85	28 030001	14.00	28 030002	16.87	28 030003	13.73	28 030004	12.70	28 030005	24.33
28 030006	14.30	28 030007	18.90	28 030008	12.02	28 030009	14.81	28 030010	13.50	28 031001	99.87
28 031002	87.20	28 031003	86.03	28 031004	130.28	28 032001	421.88	28 032002	248.75	28 032003	33.12
28 032004	31.68	28 032005	35.58	28 032006	42.32	28 033001	25.87	28 033002	21.50	28 033003	40.46
28 033004	44.44	28 033005	25.90	28 033006	21.10	28 034001	68.00	28 034002	46.00	28 034003	46.15
28 034004	66.50	28 034005	24.00	28 034006	28.00	28 035001	285.24	28 035002	111.23	28 035003	139.00
28 036002	117.35	28 036003	64.00	28 036004	70.75	28 037001	45.50	28 037002	51.14	28 037003	38.44
28 037004	44.50	28 038001	133.31	28 038002	126.50	28 038003	105.00	28 038004	97.38	28 039001	26.50
28 039002	15.31	28 039003	50.00	28 039004	23.25	28 040001	180.27	28 040002	107.89	28 040003	54.44
28 040004	142.03	28 040005	112.03	28 040006	97.02	28 041001	91.14	28 041002	94.00	28 041003	11.00
28 042002	39.90	28 042003	42.00	28 042004	60.00	28 042005	37.75	28 042006	37.15	28 043001	32.31
28 043002	27.95	28 043003	29.00	28 043004	31.14	28 043005	32.64	28 043006	89.00	28 043007	44.87
28 043008	22.21	28 043009	28.91	28 043010	82.76	28 044001	34.90	28 044002	21.72	28 044003	24.50
28 044004	23.50	28 044005	34.50	28 044006	27.45	28 045001	37.15	28 045002	4.00	28 045003	5.00
28 045002	9.38	28 045003	24.90	28 045004	12.55	28 045005	8.72	28 045006	14.88	28 045007	13.08
28 045008	9.30	28 046001	43.56	28 046002	40.90	28 046003	33.25	28 046004	40.55	28 046005	34.90
28 046006	38.90	28 046007	27.40	28 046008	27.45	28 047001	5.90	28 047002	13.55	28 047003	13.90
28 047004	14.00	28 047005	6.95	28 047006	34.70	28 047007	34.70	28 047008	13.50	28 047009	20.00
28 047010	13.30	28 047011	9.86	28 047012	15.90	28 047013	9.91	28 047014	15.20	28 047015	38.70
28 047016	9.95	28 047017	7.90	28 047018	7.50	28 047019	9.58	28 047020	7.70	28 048001	15.13
28 048002	17.35	28 048003	16.00	28 048004	20.65	28 048005	16.90	28 048006	21.50	28 048007	15.75
28 048008	12.90	28 049001	12.55	28 049002	8.90	28 049003	9.30	28 049004	9.30	28 049005	12.00
28 049006	11.18	28 049007	4.90	28 049008	11.90	28 050001	9.94	28 050002	13.00	28 050003	12.25
28 050004	10.30	28 050005	8.95	28 050006	8.90	28 050007	12.40	28 050008	9.49	28 051001	11.76
28 051002	14.03	28 051003	10.63	28 051004	12.55	28 051005	12.95	28 051006	8.80	28 051007	10.50
28 051008	15.30	28 052001	31.90	28 052002	13.90	28 052003	17.40	28 052004	39.00	28 052005	10.00
28 052006	46.90	28 052007	33.99	28 052008	15.00	28 053001	27.45	28 053002	29.15	28 053003	27.00
28 053004	38.90	28 053005	32.30	28 053006	27.88	28 053007	30.55	28 053008	27.40	28 054001	29.75
28 054002	24.99	28 054003	22.90	28 054004	29.90	28 055001	34.90	28 055002	40.80	28 055003	36.00
28 055004	55.40	28 055005	24.90	28 055006	4.00	28 056001	49.00	28 056002	4.00	28 056003	5.00
28 056002	7.55	28 056003	4.69	28 056004	2.50	28 056005	5.45	28 056006	2.70	28 056007	5.16
28 056008	2.00	28 057001	12.26	28 057002	10.90	28 057003	10.00	28 057004	13.25	28 058001	21.81
28 058002	12.36	28 058003	8.15	28 058004	21.15	28 058005	18.95	28 058006	12.90	28 058007	12.88
28 058008	21.92	28 058009	13.66	28 058010	13.95	28 059001	12.90	28 059002	13.43	28 059003	11.00
28 058014	13.70	28 059001	8.99	28 059002	19.78	28 059003	10.38	28 059004	13.19	28 059005	11.40
28 059006	12.90	28 059007	13.68	28 059008	6.15	28 059009	13.73	28 059010	19.75	28 060001	8.00
28 060002	10.50	28 060003	14.95	28 060004	11.40	28 060005	5.60	28 060006	7.40	28 060007	5.73
28 060008	10.18	28 060009	10.00	28 060010	5.50	28 061001	5.50	28 061002	4.00	28 061003	20.00
28 061004	29.90	28 061005	25.00	28 061006	5.00	28 061007	5.90	28 061008	5.95	28 062001	15.06
28 062002	18.65	28 062003	16.98	28 062004	19.95	28 062005	12.80	28 062006	16.10	28 062007	19.46
28 062008	19.90	28 063001	26.15	28 063002	19.80	28 063003	21.90	28 063004	26.55	28 063005	22.00
28 063006	17.15	28 063007	16.15	28 063008	22.00	28 064001	16.00	28 064002	16.00	28 064003	9.00
28 064002	8.90	28 064003	8.40	28 064004	9.45	28 064005	6.65	28 064006	7.80	28 064007	6.75
28 064008	7.35	28 065001	12.86	28 065002	10.30	28 065003	9.19	28 065004	17.05	28 065005	11.80
28 065006	8.75	28 065007	10.90	28 065008	12.90	28 066001	11.50	28 066002	9.65	28 066003	8.50
28 066004	9.50	28 066005	9.90	28 066006	9.90	28 067001	7.00	28 067002	7.00	28 067003	19.65
28 067002	13.80	28 067003	18.00	28 067004	19.95	28 067005	14.90	28 067006	19.80	28 067007	19.65
28 067008	16.40	28 068001	24.40	28 068002	17.70	28 068003	25.00	28 068004	23.00	28 068005	16.00
28 068006	17.00	28 068007	20.00	28 068008	29.80	28 069001	15.40	28 069002	14.50	28 069003	12.25
28 069004	16.01	28 069005	16.01	28 069006	18.95	28 069007	18.95	28 069008	17.00	28 069009	12.00
28 070006	18.80	28 070007	19.98	28 070008	23.90	28 071001	11.44	28 071002	5.97	28 071003	9.00
28 071004	12.00	28 072001	22.65	28 072002	23.90	28 072003	19.90	28 072004	23.90	28 073001	59.00
28 073002	23.00	28 073003	27.96	28 073004	37.00	28 074001	29.90	28 074002	27.22	28 074003	27.40
28 074004	29.65	28 074005	29.25	28 074006	26.00	28 075001	27.00	28 075002	24.58	28 075003	21.00
28 075002	59.40	28 075003	33.75	28 075004	25.20	28 076001	25.80	28 076002	26.00	28 076003	21.35
28 076004	20.56	28 077001	212.50	28 077002	230.00	28 077003	226.67	28 077004	100.00	28 077005	1500.00
28 077006	100.00	28 077007	69.90	28 077008	114.67	28 078001	22.39	28 078002	5.13	28 078003	14.23
28 078004	2.62	28 078005	62.00	28 078006	62.00	28 079001	21.95	28 079002	21.95	28 079003	21.95
28 080002	43.91	28 080003	28.69	28 080004	26.22	28 081001	24.27	28 081002	26.42	28 081003	39.88
28 081004	46.95	28 081005	50.00	28 081006	28.54	28 082001	68.24	28 082002	80.53	28 082003	73.45
28 082004	58.08	28 083001	17.50	28 083002	18.63	28 083003	89.40	28 083004	39.58	28 083005	61.00
28 083006	125.40	28 084001	125.40	28 084002	125.40	28 084003	18.00	28 084004	18.00	28 084005	18.00
28 084006	13.47	28 085001	195.00	28 085002	325.00	28 085003	400.00	28 085004	324.16	28 086001	211.25
28 086002											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
28 133024	30.00	28 134001	12.99	28 134002	89.00	28 134003	34.90	28 134004	32.00	28 134005	65.57
28 134006	49.00	28 134007	59.00	28 134008	87.00	28 134009	44.44	28 134010	22.50	28 134011	45.00
28 134012	45.00	28 135001	124.00	28 135002	252.58	28 135003	79.00	28 135004	209.30	28 135005	299.00
28 135006	59.90	28 135007	100.67	28 135008	387.73	28 135009	259.00	28 135010	190.48	28 135011	78.54
28 135012	25.90	28 136001	79.00	28 136002	72.00	28 136003	86.10	28 136004	199.44	28 136005	1868.97
28 136006	29.90	28 136007	14.99	28 136008	29.00	28 136009	99.00	28 136010	38.00	28 136011	38.00
28 136012	77.00	28 137001	195.00	28 137002	69.90	28 137003	490.00	28 137004	180.00	28 137005	187.95
28 137006	138.45	28 137007	252.35	28 137008	2072.92	28 137009	2352.35	28 137010	326.00	28 137011	260.00
28 137012	259.98	28 137013	564.61	28 137014	117.03	28 137015	647.79	28 137016	199.44	28 137017	1868.97
28 137018	1037.27	28 137019	980.74	28 137020	394.13	28 137021	294.34	28 137022	275.39	28 137023	334.60
28 137024	173.07	28 137025	428.95	28 137026	117.03	28 137027	399.20	28 137028	156.39	28 137029	149.80
28 138006	296.00	28 138003	199.80	28 138004	179.79	28 138005	178.00	28 138006	361.00	28 138007	575.00
28 138008	430.00	28 139001	649.00	28 139002	348.00	28 139003	976.65	28 139004	479.00	28 139005	230.00
28 139006	99.00	28 139007	389.00	28 139008	298.00	28 139009	319.00	28 139010	140.00	28 139011	364.92
28 139012	589.00	28 140001	180.00	28 140002	300.67	28 140003	599.00	28 140004	299.00	28 140005	245.00
28 140006	351.20	28 140007	749.00	28 140008	150.81	28 140009	139.50	28 140010	138.23	28 140011	289.00
28 140012	198.00	28 141001	150.00	28 141002	159.00	28 141003	228.00	28 141004	489.00	28 141005	485.68
28 141006	349.00	28 141007	130.12	28 141008	198.79	28 141009	594.40	28 141010	239.00	28 141011	260.00
28 141012	538.43	28 142001	1129.00	28 142002	539.10	28 142003	399.00	28 142004	899.10	28 142005	1829.00
28 142006	199.00	28 142007	390.00	28 142008	479.00	28 142009	328.00	28 142010	279.00	28 142011	295.78
28 142012	869.00	28 143001	69.00	28 143002	286.87	28 143003	339.15	28 143004	39.00	28 143005	189.00
28 143006	26.90	28 143007	199.00	28 143008	88.00	28 143009	98.00	28 143010	339.90	28 143011	272.11
28 143012	419.00	28 144001	250.00	28 144002	90.00	28 144003	160.00	28 144004	35.00	28 144005	35.00
28 145002	120.00	28 145003	120.00	28 145004	75.00	28 146001	35.00	28 146002	70.00	28 146003	65.00
28 146004	595.00	28 147001	219.00	28 147008	485.10	28 147009	787.78	28 147010	175.00	28 147011	249.00
28 147006	159.00	28 148001	200.00	28 148002	1549.00	28 148007	163.19	28 148008	350.00	28 148009	369.00
28 147012	460.00	28 150001	2329.55	28 150002	2329.55	28 150003	2329.55	28 150004	2329.55	28 150005	2329.55
28 148010	248.00	28 150006	210.12	28 160001	212.11	28 160002	654.45	28 160003	1393.92	28 160004	230.00
28 158006	292.12	28 160006	1393.94	28 161001	15.92	28 161002	31.84	28 161003	47.76	28 161004	63.68
28 160005	654.46	28 161006	95.53	28 161007	111.45	28 161008	127.37	28 161009	143.29	28 161010	159.21
28 161005	79.61	28 161012	272.82	28 161013	352.99	28 161014	555.41	28 161015	757.83	28 161016	919.76
28 161011	1221.95	28 161012	1717.11	28 161013	2161.11	28 161014	14204.95	28 161015	11.02	28 161016	364.00
28 161023	11180.83	28 161024	12188.87	28 161025	13196.91	28 161026	14204.95	28 162001	11.02	28 162002	11.02
28 162003	5.95	28 162004	5.95	28 163001	198.44	28 164001	168.46	28 165001	418.03	28 166001	5.46
28 166002	3.62	28 166003	5.46	28 166004	3.62	28 166005	15.46	28 166006	3.62	28 166007	5.46
28 166008	3.62	28 167001	3.62	28 168001	2000.00	28 168002	6400.00	28 168003	4000.00	28 168004	1600.00
28 167004	14.56	28 167005	29.32	28 168007	1800.00	28 168008	1600.00	28 168009	1200.00	28 168010	1200.00
28 168005	1000.00	28 168006	3600.00	28 169001	4500.00	28 169002	1600.00	28 169003	2000.00	28 169004	2000.00
28 169001	5840.00	28 169002	4500.00	28 169003	3600.00	28 169004	1600.00	28 169005	2000.00	28 169006	2000.00
28 179001	4823.00	28 180001	299.00	28 180002	3290.00	28 180003	4549.00	28 181001	1942.33	28 181002	599.00
28 180001	1795.00	28 181004	4985.00	28 182001	2336.82	28 182002	3199.00	28 182003	1216.34	28 182004	2499.00
28 181003	4399.00	28 183002	1299.00	28 183003	1161.08	28 183004	1699.00	28 184001	1276.97	28 184002	3999.00
28 183001	2281.00	28 183003	1299.00	28 183004	1699.00	28 184001	1276.97	28 184002	3999.00	28 184003	3999.00
28 184003	1599.00	28 185001	1599.00	28 185002	659.00	28 185003	659.00	28 185004	659.00	28 185005	659.00
28 186001	4990.00	28 186002	15674.54	28 186003	9288.75	28 186004	4640.00	28 187001	4590.00	28 187002	4806.93
28 187003	4999.00	28 187004	6499.00	28 188001	5600.00	28 188002	5290.00	28 188003	4545.00	28 188004	6999.00
28 189001	5319.00	28 189002	5790.00	28 189003	6299.62	28 189004	6839.10	28 190001	764.10	28 190002	499.00
28 190003	3910.00	28 191001	190.00	28 192001	249.00	28 192002	329.00	28 192003	499.00	28 192004	999.00
28 191005	186.15	28 191006	190.00	28 192001	249.00	28 192002	329.00	28 192003	499.00	28 192004	999.00
28 193001	579.00	28 193002	872.30	28 193003	429.00	28 193004	927.00	28 194001	885.00	28 194002	1399.00
28 194003	1999.00	28 194004	1490.00	28 195001	550.00	28 195002	699.00	28 195003	399.01	28 195004	749.00
28 195001	1279.04	28 197001	4000.00	28 198001	3292.00	28 197003	7549.00	28 197004	9990.00	28 198001	584.00
28 197006	3689.99	28 198001	1999.00	28 198002	4390.01	28 198003	3129.01	28 198004	1529.15	28 198005	599.00
28 198006	1899.00	28 198007	919.00	28 198008	599.00	28 199001	529.00	28 199002	594.15	28 199003	699.00
28 199004	539.10	28 200001	42.42	28 200002	221.50	28 200003	6.00	28 200004	5.50	28 201001	9.50
28 201002	184.00	28 201003	31.50	28 201004	27.00	28 202001	2.50	28 202002	29.00	28 202003	29.00
28 202004	32.00	28 203001	2.00	28 203002	10.50	28 203003	2.50	28 203004	13.00	28 204001	48.45
28 204002	31.06	28 204003	67.60	28 204004	36.50	28 205001	33.50	28 205002	39.00	28 206001	369.00
28 206002	559.00	28 206003	119.00	28 206004	599.00	28 207001	448.00	28 207002	169.00	28 207003	169.00
28 207004	349.00	28 208001	219.00	28 208002	154.00	28 208003	139.00	28 208004	219.00	28 209001	219.00
28 209002	398.26	28 209003	264.00	28 209004	249.00	28 209005	189.00	28 209006	240.00	28 209007	217.17
28 209008	54.90	28 210001	24.90	28 210002	7.50	28 210003	6.50	28 210004	99.90	28 210005	12.35
28 210006	24.90	28 210007	149.00	28 210008	236.25	28 211001	299.00	28 211002	159.00	28 211003	159.00
28 211004	194.00	28 212001	194.00	28 212002	194.00	28 213001	69.90	28 213002	159.00	28 213003	159.00
28 213002	19.99	28 213003	28.99	28 213004	49.90	28 214001	25.61	28 214002	22.50	28 214003	19.65
28 214004	27.26	28 214005	208.50	28 214006	28.00	28 214007	24.95	28 214008	30.00	28 215001	18.47
28 215002	15.18	28 215003	16.25	28 215004	18.64	28 215005	12.78	28 215006	17.33	28 216001	13.99
28 216002	6.95	28 216003	9.25	28 216004	8.12	28 216005	21.60	28 216006	17.00	28 217003	19.00
28 217004	34.75	28 217005	24.00	28 217006	32.38	28 218001	120.18	28 218002	75.00	28 218003	417.93
28 218004	130.94	28 219001	138.07	28 219002	246.47	28 219003	64.51	28 219004	112.33	28 219005	104.00
28 220002	293.90	28 220003	101.82	28 220004	69.37	28 220005	194.00	28 220006	134.00	28 220007	631.15
28 220008	2941.49	28 220009	241.00	28 220010	267.99	28 220011	259.00	28 220012	259.00	28 220013	259.00
28 220014	419.64	28 220015	559.00	28 220016	411.88	28 220017	571.70	28 220018	201.75	28 220019	1623.50
28 230001	389.60	28 230002	674.90	28 230003	188.00	28 230004	457.21	28 230005	125.62	28 230006	237.00
28 231001	413.60	28 231002	427.20	28 231003	743.50	28 231004	376.92	28 232001	366.18	28 232002	43.00
28 232003	149.00	28 232004	149.00	28 232005	149.00	28 232006	149.00	28 232007	149.00	28 232008	149.00
28 233005	30.51	28 233006	157.74	28 234001	284.93	28 234002	61.00	28 234003	166.63	28 234004	204.84
28 235001	336.00	28 235002	206.00	28 235003	51.30	28 235004	128.10	28 236001	466.67	28 236002	516.67
28 236003	10.21	28 236004	52.86	28 237001	46.50	28 237002	71.				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
20 343011	61.00	20 343012	85.00	20 343013	103.00	20 343014	61.00	20 343015	29.00	20 343016	44.00
20 343017	145.00	20 343018	100.40	20 344001	1104.47	20 344002	116.00	20 344003	10090.00	20 344004	3090.00
20 345001	9090.00	20 345002	10440.00	20 345003	16990.00	20 345004	17490.00	20 346001	955.00	20 346002	642.00
20 346003	69.00	20 346004	388.00	20 346005	425.00	20 346006	69.00	21 001001	17.00	21 001002	17.00
21 001003	16.50	21 001004	16.50	21 001005	16.50	21 001006	17.00	21 001007	9.90	21 001008	16.50
21 001009	10.90	21 001010	14.00	21 001011	16.50	21 001012	10.90	21 001013	17.50	21 001014	16.50
21 001015	17.00	21 001016	16.50	21 001017	17.00	21 001018	16.50	21 001019	17.00	21 001020	16.50
21 002001	49.44	21 002002	72.00	21 002003	33.00	21 002004	48.48	21 003001	9.90	21 003002	14.00
21 003003	13.00	21 003004	13.00	21 003005	63.51	21 003006	52.35	21 004001	21.00	21 004002	21.75
21 004003	28.89	21 004004	52.35	21 005001	3.90	21 005002	5.00	21 005003	2.60	21 005004	3.88
21 005005	5.00	21 005006	4.00	21 006001	1.20	21 006002	1.30	21 006003	1.50	21 006004	1.20
21 006005	2.00	21 006006	5.00	21 007001	46.65	21 007002	35.29	21 007003	766.67	21 007004	3.82
21 008001	83.33	21 008002	152.94	21 008003	86.67	21 008004	100.00	21 008005	260.00	21 008006	170.00
21 009003	75.00	21 009004	75.70	21 010001	40.56	21 010002	45.45	21 010003	43.52	21 010004	40.50
21 010005	41.03	21 010006	32.10	21 010007	71.48	21 010008	80.77	21 011001	18.09	21 011002	19.95
21 011003	57.50	21 011004	13.00	21 012001	31.15	21 012002	47.60	21 012003	22.35	21 012004	28.00
21 013001	14.90	21 013002	8.40	21 013003	45.80	21 013004	57.28	21 014001	75.00	21 014002	36.27
21 014003	81.82	21 014004	46.10	21 014005	105.13	21 014006	134.90	21 015001	16.35	21 015002	23.28
21 015003	12.58	21 015004	14.98	21 015005	18.90	21 015006	11.43	21 016001	55.00	21 016002	65.65
21 016003	19.38	21 016004	34.00	21 016005	46.50	21 016006	45.00	21 016007	40.30	21 016008	47.00
21 016009	17.90	21 016010	42.00	21 016011	45.00	21 016012	29.55	21 017001	39.65	21 017002	159.40
21 017003	57.50	21 017004	78.50	21 017005	82.00	21 017006	60.90	21 017007	69.50	21 017008	28.00
21 017009	40.50	21 017010	54.50	21 017011	88.00	21 017012	91.90	21 017013	35.65	21 017014	93.00
21 017015	54.90	21 017016	43.90	21 017017	39.90	21 017018	47.50	21 018001	110.25	21 018002	119.00
21 018003	73.90	21 018004	68.00	21 018005	64.00	21 018006	58.00	21 018007	67.00	21 018008	49.90
21 018009	54.40	21 018010	91.00	21 018011	79.90	21 018012	82.90	21 018013	55.40	21 018014	69.90
21 018015	54.90	21 018016	46.90	21 018017	58.00	21 018018	51.90	21 018019	93.73	21 018020	253.50
21 018021	84.90	21 018022	89.90	21 018023	131.00	21 018024	157.00	21 018025	108.90	21 018026	133.17
21 018027	61.90	21 018028	61.90	21 018029	95.90	21 018030	75.00	21 018031	82.00	21 018032	75.00
21 018033	34.90	21 018034	55.90	21 019001	20.90	21 019002	28.90	21 019003	19.90	21 019004	20.35
21 019005	29.90	21 019006	35.90	21 019007	74.90	21 019008	26.90	21 020001	86.69	21 020002	61.22
21 020003	79.13	21 020004	90.00	21 021001	97.50	21 021002	116.80	21 021003	59.10	21 021004	80.00
21 021005	17.90	21 021006	11.50	21 022001	122.60	21 022002	85.00	21 023001	75.00	21 023002	80.20
21 023003	410.00	21 023004	79.28	21 023005	49.85	21 023006	54.50	21 023007	76.90	21 023008	80.20
21 023009	86.00	21 023010	678.00	21 023011	588.00	21 023012	493.75	21 024001	135.60	21 024002	129.50
21 024003	114.30	21 024004	82.00	21 025001	36.55	21 025002	42.90	21 025003	174.94	21 025004	41.95
21 025005	40.50	21 025006	40.50	21 025007	45.00	21 025008	40.50	21 025009	100.00	21 025010	100.00
21 025011	100.00	21 025012	49.00	21 025013	299.00	21 025014	149.90	21 025015	145.00	21 025016	129.00
21 026001	126.50	21 026002	134.40	21 026003	277.25	21 026004	136.50	21 027001	158.00	21 027002	52.90
21 027003	58.00	21 027004	155.45	21 028001	43.09	21 028002	36.00	21 028003	53.57	21 028004	47.45
21 029001	57.90	21 029002	70.40	21 029003	129.00	21 029004	433.02	21 029005	43.02	21 029006	404.00
21 030001	11.00	21 030002	12.00	21 030003	13.60	21 030004	8.88	21 030005	24.00	21 030006	9.95
21 030007	9.51	21 030008	12.96	21 030009	9.50	21 030010	12.30	21 031001	130.90	21 031002	99.70
21 031003	96.94	21 031004	123.69	21 032001	349.17	21 032002	258.20	21 032003	34.42	21 032004	32.84
21 032005	47.08	21 032006	44.08	21 033001	21.36	21 033002	21.73	21 033003	23.40	21 033004	23.40
21 033005	26.00	21 033006	26.00	21 034001	79.75	21 034002	90.63	21 034003	57.20	21 034004	44.50
21 035001	297.87	21 035002	140.00	21 035003	99.90	21 035004	311.76	21 036001	139.75	21 036002	90.50
21 036003	115.90	21 036004	91.90	21 037001	44.22	21 037002	36.67	21 037003	75.07	21 037004	47.00
21 038001	101.00	21 038002	110.00	21 039001	142.50	21 039002	140.00	21 039003	24.50	21 039004	29.00
21 039005	65.00	21 039006	60.00	21 040001	56.50	21 040002	109.96	21 040003	105.89	21 040004	135.56
21 041001	55.43	21 041002	109.50	21 041003	114.50	21 041004	100.00	21 042001	38.40	21 042002	43.40
21 042003	23.88	21 042004	40.55	21 042005	22.50	21 042006	21.00	21 043001	27.83	21 043002	28.90
21 043003	24.38	21 043004	24.37	21 043005	25.11	21 043006	24.16	21 044001	28.65	21 044002	9.40
21 043009	51.94	21 043010	30.55	21 044001	32.15	21 044002	37.15	21 044003	28.65	21 044004	32.65
21 044005	28.75	21 044006	39.90	21 044007	31.80	21 044008	34.75	21 045001	7.90	21 045002	9.18
21 045003	18.15	21 045004	5.99	21 045005	15.90	21 045006	8.45	21 045007	9.28	21 045008	6.48
21 046001	39.65	21 046002	24.68	21 046003	34.38	21 046004	40.40	21 046005	31.05	21 046006	10.95
21 046007	39.15	21 046008	41.20	21 047001	11.18	21 047002	12.05	21 047003	15.65	21 047004	10.95
21 047005	54.68	21 047006	69.71	21 047007	28.90	21 047008	42.15	21 047009	10.49	21 047010	32.00
21 047011	11.90	21 047012	11.45	21 047013	9.00	21 047014	16.73	21 047015	13.50	21 047016	30.00
21 047017	18.16	21 047018	23.16	21 047019	17.70	21 047020	17.70	21 048001	14.00	21 048002	19.15
21 048003	11.65	21 048004	17.20	21 048005	14.33	21 048006	14.49	21 048007	22.18	21 048008	19.15
21 049001	11.90	21 049002	11.95	21 049003	11.04	21 049004	9.17	21 049005	12.55	21 049006	10.55
21 049007	13.16	21 049008	13.15	21 050001	9.65	21 050002	8.19	21 050003	6.30	21 050004	18.00
21 050005	8.24	21 050006	13.95	21 050007	8.90	21 050008	9.48	21 051001	9.95	21 051002	7.50
21 051003	8.24	21 051004	8.08	21 051005	11.40	21 051006	11.65	21 051007	9.42	21 051008	7.50
21 052001	32.65	21 052002	52.15	21 052003	26.25	21 052004	49.40	21 052005	43.90	21 052006	45.15
21 052007	35.15	21 052008	56.40	21 053001	28.40	21 053002	34.15	21 053003	30.75	21 053004	32.20
21 053005	25.90	21 053006	33.90	21 053007	34.35	21 053008	30.00	21 054001	32.40	21 054002	39.75
21 054003	15.75	21 054004	21.90	21 055001	35.40	21 055002	35.40	21 055003	37.15	21 055004	44.90
21 055005	40.40	21 055006	35.30	21 055007	37.98	21 055008	51.40	21 056001	6.40	21 056002	8.19
21 055003	2.96	21 056004	4.64	21 056005	5.70	21 056006	7.81	21 056007	4.38	21 056008	3.88
21 057001	8.58	21 057002	10.35	21 058001	13.90	21 058002	12.24	21 058003	12.24	21 058004	11.95
21 058005	18.20	21 058006	14.65	21 058007	19.00	21 058008	21.00	21 058009	22.91	21 058010	9.00
21 058009	16.90	21 058010	14.50	21 059001	11.90	21 059002	9.00	21 059003	8.50	21 059004	14.05
21 059005	17.40	21 059006	15.45	21 059007	11.90	21 059008	13.14	21 060001	7.00	21 060002	8.80
21 059007	19.20	21 060001	11.70	21 060002	3.55	21 060003	7.72	21 060004	5.80	21 060005	8.80
21 060006	5.33	21 060007	9.10	21 060008	5.80	21 060009	4.95	21 061001	4.25	21 061002	80.65
21 060009	11.40	21 060010	9.25	21 061001	5.80	21 061002	7.92	21 061003	39.90	21 062001	24.90
21 061005	16.94	21 061006	12.10	21 061007	14.90	21 061008	15.60	21 062002	24.50	21 062003	30.90
21 062003	9.35	21 062004	19.95	21 063001	11.91	21 063002	14.90	21 063003	15.90	21 063004	9.58
21 063005	21.45	21 063006	13.24	21 06							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
21 127013	254.00	21 127014	188.00	21 127015	277.84	21 127016	299.00	21 127017	168.00	21 127018	165.00
21 127019	149.00	21 127020	169.00	21 127021	199.99	21 127022	199.00	21 127023	228.00	21 127024	699.00
21 128001	190.00	21 128002	239.00	21 128003	142.00	21 128004	229.00	21 128005	699.00	21 128006	39.00
21 128007	319.00	21 128008	15.00	21 128009	198.00	21 128010	199.00	21 128011	198.29	21 128012	1099.00
21 128013	349.00	21 128014	29.00	21 128015	234.00	21 128016	198.00	21 128017	99.99	21 128018	124.45
21 128019	109.51	21 128020	179.00	21 128021	129.99	21 128022	299.00	21 128023	82.90	21 128024	149.00
21 128025	125.00	21 128026	69.00	21 128027	155.00	21 128028	233.00	21 128029	99.00	21 128030	49.99
21 128031	599.00	21 128032	550.00	21 128033	179.00	21 128034	89.00	21 128035	129.00	21 128036	149.00
21 129001	99.00	21 129002	113.00	21 129003	85.00	21 129004	198.00	21 129005	189.00	21 129006	239.00
21 129007	199.00	21 129008	119.00	21 129009	69.26	21 129010	182.32	21 129011	169.00	21 129012	85.00
21 130001	189.00	21 130002	169.00	21 130003	198.00	21 130004	109.99	21 130005	109.45	21 130006	320.12
21 130007	219.50	21 130008	139.00	21 130009	149.90	21 130010	109.99	21 130011	104.45	21 130012	82.00
21 131001	111.95	21 131002	109.99	21 131003	149.90	21 131004	179.00	21 131005	249.00	21 131006	259.00
21 131007	199.00	21 131008	119.90	21 131009	139.00	21 131010	159.00	21 131011	198.00	21 131012	119.99
21 131013	149.99	21 131014	169.00	21 131015	79.00	21 131016	89.99	21 131017	179.95	21 131018	84.90
21 131019	154.00	21 131020	128.00	21 131021	49.00	21 131022	99.88	21 131023	235.00	21 131024	84.90
21 132001	99.00	21 132002	75.00	21 132003	118.00	21 132004	75.99	21 132005	69.99	21 132006	39.00
21 132007	160.38	21 132008	49.90	21 132009	199.00	21 132010	59.90	21 132011	79.00	21 132012	69.90
21 133001	29.90	21 133002	24.90	21 133003	32.90	21 133004	9.99	21 133005	19.99	21 133006	22.50
21 133007	34.00	21 133008	35.00	21 133009	69.00	21 133010	25.00	21 133011	29.90	21 133012	1.99
21 133013	35.00	21 133014	15.90	21 133015	11.90	21 133016	25.50	21 133017	15.00	21 133018	22.90
21 133019	32.40	21 133020	13.90	21 133021	33.90	21 133022	17.99	21 133023	25.00	21 133024	29.50
21 134001	40.03	21 134002	23.25	21 134003	25.00	21 134004	24.99	21 134005	38.00	21 134006	16.50
21 134007	15.40	21 134008	64.50	21 134009	9.90	21 134010	20.06	21 134011	49.00	21 134012	32.00
21 135001	215.00	21 135002	92.00	21 135003	119.00	21 135004	163.00	21 135005	269.00	21 135006	98.00
21 135007	169.00	21 135008	98.00	21 135009	249.00	21 135010	159.00	21 135011	239.00	21 135012	96.90
21 136001	32.90	21 136002	11.90	21 136003	119.00	21 136004	19.00	21 136005	139.00	21 136006	33.00
21 136007	24.99	21 136008	34.99	21 136009	22.90	21 136010	45.90	21 136011	44.00	21 136012	1.00
21 137001	319.00	21 137002	399.00	21 137003	459.00	21 137004	499.00	21 137005	499.00	21 137006	79.00
21 137007	630.00	21 137008	145.99	21 137009	469.00	21 137010	589.00	21 137011	499.00	21 137012	229.00
21 137013	378.00	21 137014	549.00	21 137015	402.35	21 137016	419.00	21 137017	429.90	21 137018	579.00
21 137019	180.00	21 137020	179.00	21 137021	379.00	21 137022	259.00	21 137023	199.00	21 137024	239.00
21 137025	429.00	21 137026	429.00	21 137027	154.99	21 137028	154.99	21 137029	154.99	21 137030	154.99
21 138003	290.00	21 138004	150.00	21 138005	490.00	21 138006	490.00	21 138007	260.00	21 138008	145.00
21 139001	129.00	21 139002	249.50	21 139003	199.00	21 139004	327.00	21 139005	349.00	21 139006	539.50
21 139007	348.00	21 139008	464.00	21 139009	336.00	21 139010	214.00	21 139011	349.00	21 139012	749.00
21 140001	343.00	21 140002	343.00	21 140003	269.00	21 140004	379.00	21 140005	379.00	21 140006	379.00
21 140007	139.00	21 140008	184.50	21 140009	359.00	21 140010	159.00	21 140011	339.00	21 140012	259.00
21 141001	519.00	21 141002	327.00	21 141003	259.00	21 141004	219.00	21 141005	429.00	21 141006	219.50
21 141007	279.00	21 141008	429.50	21 141009	299.00	21 141010	459.50	21 141011	279.00	21 141012	229.00
21 142001	149.00	21 142002	329.50	21 142003	329.00	21 142004	424.50	21 142005	269.00	21 142006	769.00
21 142007	449.00	21 142008	329.50	21 142009	329.00	21 142010	424.50	21 142011	639.00	21 142012	199.50
21 143001	318.00	21 143002	251.00	21 143003	219.00	21 143004	419.90	21 143005	219.00	21 143006	155.00
21 143007	219.00	21 143008	329.00	21 143009	139.39	21 143010	389.00	21 143011	145.00	21 143012	95.00
21 144001	10.90	21 144002	2.90	21 144003	17.90	21 144004	17.90	21 144005	129.00	21 144006	88.30
21 145003	103.00	21 145004	100.00	21 146001	18.00	21 146002	15.00	21 146003	36.00	21 146004	50.00
21 147001	299.00	21 147002	99.99	21 147003	50.00	21 147004	139.28	21 147005	189.00	21 147006	92.42
21 147007	149.00	21 147008	39.90	21 147009	119.90	21 147010	99.90	21 147011	219.00	21 147012	287.50
21 148001	359.00	21 148002	649.00	21 148003	349.00	21 148004	389.00	21 148005	389.00	21 148006	239.00
21 158001	1913.25	21 158002	1913.25	21 158003	1913.25	21 158004	1913.25	21 158005	1913.25	21 158006	1913.25
21 159001	103.17	21 160001	104.40	21 160002	104.40	21 160003	147.87	21 160004	104.40	21 160005	140.40
21 160006	147.87	21 161001	19.34	21 161002	36.69	21 161003	58.63	21 161004	77.37	21 161005	96.72
21 161006	336.11	21 161007	116.00	21 161008	189.00	21 161009	189.00	21 161010	249.00	21 161011	509.99
21 161012	5987.51	21 161013	512.78	21 161014	1099.86	21 161015	1869.81	21 161016	4898.49	21 161017	5094.99
21 161018	11882.63	21 161019	6970.03	21 161020	7952.55	21 161021	8935.07	21 161022	9917.59	21 161023	10990.11
21 161024	11882.63	21 161025	12865.15	21 161026	13847.67	21 162001	18.94	21 162002	10.94	21 162003	5.94
21 162004	5.94	21 162005	76.07	21 162006	434.93	21 162007	6.46	21 162008	5.46	21 162009	5.46
21 166004	3.62	21 166005	5.46	21 166006	3.62	21 166007	5.46	21 166008	3.62	21 166009	5.46
21 166010	5.46	21 167001	21.68	21 167002	14.56	21 167003	21.68	21 167004	14.56	21 167005	29.32
21 168001	4690.00	21 168002	2800.00	21 168003	1500.00	21 168004	2000.00	21 168005	3600.00	21 168006	1300.00
21 168007	2800.00	21 168008	2800.00	21 168009	3200.00	21 168010	3200.00	21 168011	3200.00	21 168012	3200.00
21 169003	150.00	21 169004	600.00	21 169005	500.00	21 169006	50.00	21 179001	4590.00	21 179002	4989.44
21 179003	11399.00	21 179004	15610.00	21 179005	14598.00	21 179006	10290.50	21 180001	5340.00	21 180002	2148.00
21 180003	2300.00	21 180004	2345.00	21 181001	5450.00	21 181002	5499.00	21 181003	5963.96	21 181004	6499.00
21 182001	3269.00	21 182002	1999.00	21 182003	3048.00	21 182004	1899.00	21 183001	2817.00	21 183002	1799.00
21 183003	2999.00	21 183004	2799.00	21 184001	1890.00	21 184002	1990.00	21 184003	2615.00	21 184004	3690.00
21 185001	11772.00	21 185002	10629.00	21 185003	8299.00	21 185004	8999.00	21 186001	7582.00	21 186002	15228.00
21 186003	7124.77	21 186004	6659.00	21 187001	8555.50	21 187002	6299.00	21 187003	5999.00	21 187004	7159.00
21 188001	2199.00	21 188002	7499.00	21 189003	587.00	21 189004	4099.00	21 189005	3746.00	21 189006	4899.00
21 189003	5599.00	21 189004	7310.00	21 190001	399.00	21 190002	627.90	21 190003	759.00	21 190004	324.00
21 191001	218.00	21 191002	339.00	21 191003	279.00	21 191004	299.00	21 191005	199.00	21 191006	421.90
21 192001	469.00	21 192002	959.00	21 192003	250.00	21 192004	699.00	21 193001	1463.00	21 193002	548.00
21 193003	329.00	21 193004	49.00	21 194001	229.00	21 194002	1159.00	21 194003	1159.00	21 194004	1799.00
21 195001	329.00	21 195002	268.00	21 195003	139.00	21 195004	179.00	21 196001	12797.04	21 197001	3499.00
21 197002	11699.00	21 197003	2799.00	21 197004	12353.00	21 197005	197005	21 197006	6999.00	21 198001	3847.00
21 198002	2721.00	21 198003	999.00	21 198004	2299.00	21 198005	799.00	21 198006	619.00	21 198007	944.00
21 198008	1299.00	21 199001	79.00	21 199002	619.00	21 199003	499.00	21 199004	379.00	21 201001	12.90
21 200002	55.48	21 200003	16.00	21 200004	61.50	21 201001	25.30	21 201002	20.61	21 201003	12.90
21 201004	25.00	21 202001	60.80	21 202002	67.00	21 202003	60.5				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
21 315010	215.00	21 315011	318.00	21 315012	299.00	21 315013	137.50	21 315014	79.00	21 316001	9.50
21 316002	17.90	21 316003	25.90	21 316004	21.00	21 316005	3.50	21 316006	3.00	21 316007	22.90
21 316008	78.00	21 316009	53.00	21 316010	33.27	21 317001	6372.75	21 317002	3336.50	21 317003	2431.00
21 317004	401.00	21 317005	4523.88	21 318001	3493.00	21 318002	1199.00	21 318003	1184.05	21 318004	595.00
21 318006	769.00	21 318005	1498.11	21 318006	654.00	21 318007	1150.00	21 318008	330.00	21 318009	595.00
21 318010	530.00	21 318011	572.50	21 318012	833.00	21 319001	309.00	21 319002	544.00	21 319003	325.00
21 319004	300.00	21 320001	25.00	21 320002	110.00	21 320003	60.00	21 320004	1900.00	21 320005	60.00
21 320006	55.00	21 320007	180.00	21 320008	30.00	21 320009	50.00	21 320010	35.00	21 321001	32.00
21 321002	25.00	21 321003	27.00	21 321004	32.00	21 322001	599.00	21 322002	389.00	21 322003	379.00
21 322004	10.00	21 323001	45.00	21 323002	40.00	21 323003	35.00	21 323004	40.00	21 324001	320.00
21 324002	250.00	21 324003	6000.00	21 324004	850.00	21 324005	400.00	21 324006	400.00	21 325001	10.00
21 325002	8.00	21 325003	10.00	21 325004	10.00	21 326001	34.00	21 326002	35.00	21 326003	10.00
21 326004	24.00	21 327001	12.24	21 327002	51.94	21 327003	30.80	21 327004	51.90	21 328001	859.00
21 328002	82.00	21 328003	84.90	21 328004	176.45	21 328005	35.00	21 328006	32.00	21 328007	18.00
21 328008	20.00	21 328009	184.00	21 328010	49.90	21 329001	56.10	21 329002	1.70	21 329003	39.00
21 329004	5.00	21 330001	74.90	21 330002	260.00	21 330003	14.90	21 330004	129.90	21 330005	100.00
21 330006	269.99	21 331001	452.00	21 331002	265.00	21 331003	275.90	21 331004	659.90	21 332001	2295.00
21 332002	2300.00	21 332003	45.00	21 332004	569.00	21 342001	41.00	21 342002	38.00	21 342003	93.00
21 342004	35.00	21 342005	63.00	21 342006	36.00	21 342007	33.00	21 342008	40.00	21 342009	92.00
21 342010	60.00	21 343001	346.00	21 343002	200.00	21 343003	118.00	21 343004	189.00	21 343005	417.00
21 343006	194.00	21 343007	151.00	21 343008	112.00	21 343009	15.00	21 343010	16.00	21 343011	15.00
21 343012	13.00	21 343013	72.00	21 343014	25.00	21 343015	24.40	21 343016	20.00	21 343017	209.00
21 343018	70.00	21 344001	590.00	21 344002	1500.00	21 344003	3500.00	21 344004	13000.00	21 345001	5800.00
21 345002	8500.00	21 345003	7000.00	21 345004	6750.00	21 346001	90.00	21 346002	86.00	21 346003	90.00
21 346005	1615.00	21 346006	1615.00	21 346007	40.00	21 346008	10.00	21 346009	12.00	21 346010	35.00
22 001004	8.90	22 001005	8.90	22 001006	12.00	22 001007	9.90	22 001008	12.00	22 001009	12.00
22 001010	12.00	22 001011	12.00	22 001012	12.00	22 001013	12.00	22 001014	12.00	22 001015	12.00
22 001016	12.00	22 001017	12.00	22 001018	12.00	22 001019	8.90	22 001020	10.90	22 002001	78.03
22 002002	12.14	22 002003	80.00	22 002004	51.14	22 002005	11.90	22 002006	11.90	22 002007	11.90
22 003004	68.42	22 003005	108.51	22 003006	14.50	22 004001	18.00	22 004002	23.50	22 004003	19.90
22 004004	70.59	22 005001	1.90	22 005002	2.00	22 005003	4.00	22 005004	4.00	22 005005	3.00
22 005006	3.50	22 006001	1.10	22 006002	1.50	22 006003	1.60	22 006004	1.10	22 006005	1.50
22 006006	35.99	22 007001	35.99	22 007002	90.00	22 007003	77.00	22 007004	5.00	22 007005	8.00
22 008002	106.25	22 008003	86.67	22 008004	107.00	22 009001	75.00	22 009002	64.90	22 009003	165.00
22 009004	189.00	22 010001	55.33	22 010002	53.52	22 010003	52.73	22 010004	51.89	22 010005	44.09
22 010006	46.56	22 010007	53.13	22 010008	66.50	22 011001	57.30	22 011002	22.90	22 011003	14.50
22 011004	22.00	22 012001	81.25	22 012002	35.92	22 012003	26.00	22 012004	36.00	22 012005	36.00
22 013002	40.00	22 013003	40.40	22 013004	12.75	22 014001	142.67	22 014002	89.90	22 014003	68.36
22 014004	79.82	22 014005	135.14	22 014006	81.25	22 015001	11.10	22 015002	10.30	22 015003	16.51
22 015004	13.75	22 015005	11.00	22 015006	12.95	22 016001	42.40	22 016002	42.50	22 016003	50.13
22 016004	36.44	22 016005	31.14	22 016006	27.00	22 016007	27.00	22 016008	27.00	22 016009	27.00
22 016010	42.68	22 016011	27.50	22 016012	26.00	22 017001	64.91	22 017002	53.50	22 017003	70.00
22 017004	62.25	22 017005	77.15	22 017006	74.75	22 017007	70.00	22 017008	26.00	22 017009	78.77
22 017010	65.25	22 017011	86.95	22 017012	70.00	22 017013	80.00	22 017014	89.25	22 017015	36.00
22 017016	70.00	22 017017	60.00	22 017018	53.97	22 017019	90.00	22 018001	61.00	22 018002	88.00
22 018004	99.16	22 018005	94.50	22 018006	107.50	22 018007	62.15	22 018008	77.25	22 018009	50.00
22 018010	83.63	22 018011	112.00	22 018012	107.73	22 018013	58.15	22 018014	64.00	22 018015	59.15
22 018016	74.00	22 018017	60.00	22 018018	59.48	22 018019	105.65	22 018020	120.00	22 018021	149.93
22 018022	154.00	22 018023	184.00	22 018024	191.40	22 018025	191.40	22 018026	240.00	22 018027	240.00
22 018028	115.48	22 018029	53.00	22 018030	70.00	22 018031	65.00	22 018032	119.69	22 018033	50.00
22 018034	81.25	22 019001	38.00	22 019002	40.00	22 019003	24.00	22 019004	34.90	22 019005	35.00
22 019006	40.00	22 019007	37.40	22 019008	36.83	22 020001	97.90	22 020002	75.00	22 020003	69.90
22 020004	92.75	22 021001	104.38	22 021002	104.38	22 021003	58.50	22 021004	58.50	22 021005	58.50
22 021006	224.00	22 022001	20.95	22 022002	71.50	22 022003	68.50	22 022004	89.00	22 023001	81.36
22 023002	40.88	22 023003	31.50	22 023004	261.76	22 023005	85.00	22 023006	79.50	22 023007	107.65
22 023008	151.21	22 023009	80.00	22 023010	74.00	22 024001	99.90	22 024002	48.00	22 024003	119.00
22 024004	152.94	22 024005	74.90	22 024006	68.00	22 025001	68.00	22 025002	5.00	22 025003	5.00
22 025006	40.05	22 025007	50.00	22 025008	40.18	22 025009	80.14	22 025010	270.75	22 025011	140.00
22 025012	289.00	22 025013	84.18	22 025014	138.93	22 025015	143.75	22 025016	136.00	22 026001	107.40
22 026002	99.69	22 026003	116.25	22 026004	106.50	22 027001	52.40	22 027002	171.90	22 027003	200.00
22 027004	70.80	22 027005	70.79	22 027006	42.90	22 028001	74.00	22 028002	42.00	22 028003	42.00
22 028006	70.59	22 029001	341.90	22 029002	627.14	22 029003	504.35	22 029004	364.71	22 030001	12.20
22 030002	10.38	22 030003	15.50	22 030004	11.05	22 030005	8.56	22 030006	10.15	22 030007	8.00
22 030008	8.00	22 030009	37.00	22 030010	14.20	22 031001	80.00	22 031002	92.26	22 031003	107.69
22 031004	101.00	22 032001	28.26	22 032002	330.00	22 032003	86.00	22 032004	31.00	22 032005	31.00
22 032006	38.34	22 033001	28.26	22 033002	24.00	22 033003	29.17	22 033004	40.80	22 033005	21.10
22 033006	22.45	22 034001	54.90	22 034002	84.90	22 034003	54.00	22 034004	85.00	22 035001	299.90
22 035002	102.14	22 035003	68.40	22 035004	80.25	22 036001	74.90	22 036002	114.75	22 036003	64.00
22 036004	81.50	22 037001	29.00	22 037002	26.90	22 037003	46.67	22 037004	22.00	22 038001	21.70
22 038002	119.38	22 038003	105.00	22 038004	130.00	22 039001	12.00	22 039002	75.00	22 039003	27.90
22 039004	25.44	22 040001	149.56	22 040002	109.44	22 040003	125.56	22 040004	122.22	22 041001	100.00
22 041002	89.29	22 041003	93.89	22 041004	59.00	22 042001	10.40	22 042002	21.15	22 042003	21.70
22 042004	20.63	22 042005	19.38	22 042006	18.75	22 043001	26.00	22 043002	26.00	22 043003	26.00
22 043004	33.15	22 043005	26.38	22 043006	22.50	22 043007	48.10	22 043008	112.34	22 043009	76.39
22 043010	23.60	22 044001	29.90	22 044002	35.00	22 044003	29.80	22 044004	29.50	22 044005	32.90
22 044006	42.50	22 044007	42.43	22 044008	52.66	22 045001	11.90	22 045002	6.15	22 045003	12.05
22 045004	8.75	22 045005	18.75	22 045006	10.34	22 046001	13.30	22 046002	13.30	22 046003	26.00
22 046002	39.50	22 046003	29.30	22 046004	37.80	22 046005	31.00	22 046006	31.78	22 046007	31.54
22 046008	33.50	22 047001	10.40	22 047002	12.50	22 047003	10.90	22 047004	8.00	22 047005	8.90
22 047006	12.00	22 047007	28.75	22 047008	8.00	22 047009	39.16	22 047010	60.40	22 047011	9.16
22 047012	7.43	22 047013	7.43	22 047014	8.70	22 047015	48.70	22 047016	48.70	22 047017	18.40
22 047018	13.68	22 047019	19.9								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
22 118008	399.00	22 118009	219.00	22 118010	258.00	22 118011	449.00	22 118012	79.90	22 119001	115.00
22 119002	128.00	22 119003	149.00	22 119004	36.90	22 119005	39.50	22 119006	49.00	22 119007	29.99
22 119008	79.00	22 119009	118.00	22 119010	253.80	22 119011	28.00	22 119012	58.00	22 120001	35.00
22 120002	48.00	22 120003	19.90	22 120004	19.99	22 120005	45.00	22 120006	34.00	22 120007	35.00
22 120008	48.00	22 120009	34.29	22 120010	32.90	22 120011	31.90	22 120012	34.90	22 121001	283.00
22 121002	799.00	22 121003	219.00	22 121004	849.00	22 121005	199.00	22 121006	258.50	22 121007	499.00
22 121008	198.00	22 121009	269.00	22 121010	199.00	22 121011	99.90	22 121012	128.00	22 121013	799.00
22 121014	849.00	22 121015	525.00	22 121016	179.00	22 121017	269.00	22 121018	238.00	22 121019	349.00
22 121020	545.00	22 121021	269.00	22 121022	239.00	22 121023	119.00	22 121024	298.00	22 122001	2199.00
22 122002	2690.00	22 122003	999.00	22 122004	1298.00	22 122005	1995.00	22 122006	599.99	22 122007	1179.00
22 122008	4380.00	22 122009	1195.00	22 122010	998.00	22 122011	2049.00	22 122012	399.99	22 123001	169.00
22 123002	99.00	22 123003	137.00	22 123004	72.00	22 123005	499.00	22 123006	98.00	22 123007	139.00
22 123008	449.00	22 123009	95.00	22 123010	62.00	22 123011	399.00	22 123012	68.00	22 124001	279.00
22 124002	248.00	22 124003	195.00	22 124004	228.00	22 124005	269.00	22 124006	499.00	22 124007	254.00
22 124008	358.00	22 124009	319.00	22 124010	228.00	22 124011	215.50	22 124012	479.00	22 125001	53.50
22 125002	79.00	22 125003	199.00	22 125004	298.00	22 125005	28.00	22 125006	29.00	22 125007	64.00
22 125008	139.00	22 125009	295.00	22 125010	168.00	22 125011	17.00	22 125012	28.00	22 126001	22.50
22 126002	197.00	22 126003	9.90	22 126004	78.00	22 126005	39.90	22 126006	9.90	22 126007	17.90
22 126008	199.00	22 126009	22.90	22 126010	44.00	22 126011	15.50	22 126012	16.90	22 127001	399.00
22 127002	159.00	22 127003	129.50	22 127004	44.00	22 127005	549.00	22 127006	198.00	22 127007	479.00
22 127008	248.00	22 127009	449.00	22 127010	798.00	22 127011	386.32	22 127012	258.00	22 127013	729.00
22 127014	129.99	22 127015	399.00	22 127016	240.00	22 127017	319.00	22 127018	160.00	22 127019	99.90
22 127020	649.00	22 127021	299.00	22 127022	198.00	22 127023	225.00	22 127024	119.99	22 128001	399.00
22 128002	390.00	22 128003	1599.00	22 128004	1120.00	22 128005	551.37	22 128006	398.00	22 128007	319.00
22 128008	599.00	22 128009	299.00	22 128010	429.00	22 128011	329.00	22 128012	59.00	22 128013	1119.00
22 128014	1069.00	22 128015	198.00	22 128016	324.00	22 128017	1095.00	22 128018	450.00	22 128019	398.00
22 128020	1599.00	22 128021	228.00	22 128022	359.00	22 128023	130.00	22 128024	165.90	22 128025	298.00
22 128026	179.00	22 128027	795.00	22 128028	369.00	22 128029	348.00	22 128030	210.00	22 128031	240.00
22 128032	199.00	22 128033	229.00	22 128034	139.00	22 128035	199.00	22 128036	298.00	22 128037	239.00
22 129002	99.00	22 129003	298.00	22 129004	238.00	22 129005	99.00	22 129006	169.00	22 129007	49.99
22 129008	49.99	22 129009	189.77	22 129010	88.00	22 129011	129.00	22 129012	219.01	22 130001	499.00
22 130002	449.00	22 130003	314.00	22 130004	198.00	22 130005	139.00	22 130006	148.00	22 130007	499.00
22 130008	449.00	22 130009	299.00	22 130010	299.00	22 130011	198.00	22 130012	198.00	22 130013	299.00
22 131002	469.00	22 131003	319.00	22 131004	349.00	22 131005	359.00	22 131006	298.00	22 131007	239.00
22 131008	160.00	22 131009	269.00	22 131010	399.00	22 131011	149.00	22 131012	258.00	22 131013	149.00
22 131014	219.00	22 131015	113.00	22 131016	88.00	22 131017	109.00	22 131018	169.00	22 131019	80.00
22 131020	319.00	22 131021	90.00	22 131022	139.00	22 131023	139.00	22 131024	139.00	22 131025	6.00
22 132002	249.00	22 132003	89.90	22 132004	159.00	22 132005	199.00	22 132006	148.00	22 132007	119.00
22 132008	319.00	22 132009	109.00	22 132010	178.00	22 132011	143.00	22 132012	69.90	22 133001	55.00
22 133002	65.00	22 133003	59.00	22 133004	59.00	22 133005	29.00	22 133006	29.90	22 133007	29.00
22 133008	84.00	22 133009	149.00	22 133010	75.00	22 133011	32.00	22 133012	48.00	22 133013	29.00
22 133014	34.00	22 133015	25.90	22 133016	34.00	22 133017	7.90	22 133018	19.90	22 133019	29.64
22 133020	109.00	22 133021	9.90	22 133022	38.00	22 133023	75.00	22 133024	52.00	22 134001	21.50
22 134002	125.00	22 134003	19.90	22 134004	22.90	22 134005	22.90	22 134006	15.00	22 134007	55.00
22 134008	39.00	22 134009	55.00	22 134010	23.00	22 134011	23.00	22 134012	15.00	22 134013	190.00
22 135002	399.00	22 135003	119.00	22 135004	148.00	22 135005	99.90	22 135006	69.99	22 135007	155.00
22 135008	249.00	22 135009	219.00	22 135010	158.00	22 135011	89.90	22 135012	109.99	22 136001	69.00
22 136002	15.00	22 136003	19.90	22 136004	56.00	22 136005	27.50	22 136006	48.00	22 136007	69.00
22 136008	61.00	22 136009	21.00	22 136010	28.00	22 136011	28.00	22 136012	139.00	22 136013	189.00
22 137002	829.00	22 137003	1671.63	22 137004	108.00	22 137005	65.00	22 137006	72.50	22 137007	69.00
22 137008	122.00	22 137009	354.40	22 137010	379.00	22 137011	407.61	22 137012	198.00	22 137013	2089.80
22 137014	150.00	22 137015	470.44	22 137016	499.00	22 137017	939.83	22 137018	228.00	22 137019	840.52
22 137020	319.00	22 137021	187.49	22 137022	17.00	22 137023	269.00	22 137024	389.00	22 137025	54.00
22 137026	228.00	22 137027	198.02	22 137028	188.17	22 138001	474.00	22 138002	480.00	22 138003	189.80
22 138004	794.00	22 138005	630.00	22 138006	470.00	22 138007	111.85	22 138008	789.50	22 139001	489.00
22 139002	599.00	22 139003	274.00	22 139004	298.00	22 139005	180.00	22 139006	199.00	22 139007	599.00
22 139008	519.00	22 139009	409.00	22 140001	699.00	22 140002	199.00	22 140003	199.00	22 140004	109.00
22 140006	299.00	22 140007	409.90	22 140008	299.90	22 140009	319.90	22 140010	199.00	22 140011	374.00
22 141002	369.00	22 141003	185.00	22 141004	419.90	22 141005	304.00	22 141006	159.00	22 141007	649.00
22 141008	359.90	22 141009	459.00	22 141010	514.90	22 141011	269.90	22 141012	229.00	22 141013	140.00
22 141014	469.00	22 141015	459.00	22 141016	529.00	22 141017	159.00	22 141018	399.00	22 141019	53.00
22 142002	519.00	22 142003	679.00	22 142004	599.90	22 142005	339.00	22 142006	298.00	22 142007	320.00
22 142008	679.90	22 142009	419.90	22 142010	509.00	22 142011	479.00	22 142012	339.00	22 143001	125.00
22 143002	244.90	22 143003	299.00	22 143004	99.00	22 143005	80.00	22 143006	239.00	22 143007	149.00
22 143008	159.90	22 143009	31.00	22 143010	68.00	22 143011	68.00	22 143012	199.00	22 143013	109.00
22 144002	70.00	22 144003	100.00	22 144004	266.67	22 145001	120.00	22 145002	50.00	22 145003	19.00
22 145004	27.00	22 146001	45.00	22 146002	10.00	22 146003	12.00	22 146004	11.00	22 147001	159.00
22 147002	689.00	22 147003	463.36	22 147004	198.00	22 147005	449.00	22 147006	44.90	22 147007	19.00
22 147008	659.00	22 147009	229.00	22 147010	123.00	22 147011	170.00	22 147012	170.00	22 147013	208.00
22 148002	180.00	22 148003	1149.00	22 148004	795.00	22 148005	25.00	22 148006	25.00	22 150001	1454.76
22 150002	1454.76	22 150003	1454.76	22 150004	1454.76	22 150005	1454.76	22 150006	1454.76	22 150007	103.37
22 160001	48.47	22 160002	48.47	22 160003	107.77	22 160004	34.35	22 160005	53.86	22 160006	71.84
22 161001	21.50	22 161002	43.33	22 161003	41.00	22 161004	917.00	22 161005	11.00	22 161006	239.00
22 161007	291.89	22 161008	368.88	22 161009	445.88	22 161010	522.87	22 161011	1291.25	22 161012	1690.87
22 161013	2090.49	22 161014	3089.54	22 161015	4088.59	22 161016	4887.83	22 161017	5087.64	22 161018	6086.69
22 161019	7085.74	22 161020	8864.79	22 161021	9088.84	22 161022	10082.89	22 161023	11081.94	22 161024	12080.99
22 161025	13080.24	22 161026	14079.49	22 161027	14699.49	22 161028	15699.49	22 161029	16699.49	22 161030	17699.49
22 164001	185.97	22 165001	403.26	22 166001	5.46	22 166002	3.62	22 166003	5.46	22 166004	3.62
22 166005	5.46	22 166006	3.62	22 166007	5.46	22 166008	3.62	22 166009	5.46	22 166010	5.46
22 16											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
22 265003	23.40	22 265004	22.45	22 266001	11.90	22 266002	19.50	22 266003	13.15	22 266004	11.40
22 276001	7.44	22 276002	7.00	22 276003	7.00	22 276004	7.00	22 277001	7.44	22 277002	7.00
22 277003	8.00	22 277004	7.00	22 278001	30.00	22 278002	20.00	22 278003	30.00	22 278004	25.00
22 280001	318.00	22 280002	270.00	22 280003	17.00	22 280004	157.00	22 281001	1524.32	22 281002	1110.65
22 281003	3174.75	22 281004	4255.00	22 282001	222500.00	22 282002	214600.00	22 282003	171700.00	22 282004	207110.65
22 282005	157100.00	22 282006	229900.00	22 282007	213300.00	22 282008	179950.00	22 282009	229900.00	22 282010	185900.00
22 282011	166600.00	22 282012	249900.00	22 283001	1240.00	22 283002	2360.00	22 283003	3440.00	22 283004	2990.00
22 284001	18.32	22 284002	10.32	22 285001	10.92	22 285002	10.92	22 286001	74.00	22 286002	85.00
22 286003	63.43	22 286004	57.08	22 287001	910.00	22 287002	871.20	22 287003	1169.00	22 287004	890.00
22 288001	20.54	22 288002	480.00	22 288003	30.00	22 288004	80.00	22 289001	1050.00	22 289002	1045.00
22 289003	1299.00	22 289004	1090.00	22 290001	11121.54	22 290002	11121.70	22 291001	577.39	22 292001	1389.00
22 292002	1265.00	22 292003	353.00	22 292004	390.00	22 293001	4541.40	22 293002	440.00	22 293003	2400.00
22 293004	6000.00	22 294001	35.00	22 294002	40.00	22 294003	40.00	22 294004	174.00	22 295001	84.00
22 295049	51.00	22 295051	105.00	22 295052	105.00	22 295055	24.00	22 296001	16.00	22 296002	15.00
22 306001	6808.75	22 306002	860.00	22 306003	1400.00	22 306004	645.83	22 307001	2325.00	22 307002	930.00
22 307003	1335.00	22 307004	909.58	22 308001	2178.00	22 308002	2181.67	22 308003	422.92	22 308004	2535.83
22 309001	693.33	22 309002	2362.50	22 309003	940.83	22 309004	1480.00	22 310001	1516.67	22 310002	991.50
22 310003	1531.67	22 310004	750.00	22 311001	8100.00	22 311002	1420.00	22 311003	15100.00	22 311004	24850.00
22 312001	1130.42	22 312002	1141.67	22 312003	308.33	22 312004	761.67	22 313001	1950.00	22 313002	839.17
22 313003	983.33	22 313004	1080.00	22 314001	278.00	22 314002	98.00	22 314003	99.00	22 314004	150.00
22 315001	259.38	22 315002	110.00	22 315003	135.20	22 315004	180.00	22 315005	90.13	22 315006	250.00
22 315007	230.34	22 315008	250.00	22 315009	185.00	22 315010	315.00	22 315011	365.54	22 315012	250.00
22 315013	310.00	22 315014	160.00	22 316001	7.25	22 316002	11.50	22 316003	19.90	22 316004	42.00
22 316005	4.90	22 316006	4.00	22 316007	3.00	22 316008	0.05	22 316009	26.00	22 316010	7.50
22 317001	177.708	22 317002	1771.708	22 317003	3695.00	22 317004	2226.708	22 317005	2557.708	22 317006	3242.00
22 318001	445.00	22 318002	820.10	22 318003	890.00	22 318004	495.00	22 318005	899.00	22 318006	540.00
22 318007	680.00	22 318008	650.00	22 318009	350.00	22 318010	525.00	22 318011	605.00	22 318012	500.00
22 319001	429.00	22 319002	286.00	22 319003	544.00	22 319004	462.00	22 320001	200.00	22 320002	100.00
22 320003	25.00	22 320004	25.00	22 320005	30.00	22 320006	40.00	22 320007	20.00	22 320008	3.00
22 320009	10.00	22 320010	90.00	22 321001	30.00	22 321002	25.00	22 321003	45.00	22 321004	46.00
22 322001	389.00	22 322002	599.00	22 322003	389.00	22 322004	257.00	22 323001	40.00	22 323002	55.00
22 323003	55.00	22 323004	50.00	22 324001	20.00	22 324002	25.00	22 324003	250.00	22 324004	170.00
22 324005	380.00	22 324006	360.00	22 325001	35.00	22 325002	6.00	22 325003	8.00	22 325004	10.00
22 326001	33.00	22 326002	23.00	22 326003	21.50	22 326004	24.00	22 327001	33.27	22 327002	39.33
22 327003	35.13	22 327004	48.53	22 328001	220.00	22 328002	177.00	22 328003	130.00	22 328004	139.00
22 328005	90.00	22 328006	20.00	22 328007	38.00	22 328008	32.00	22 328009	199.00	22 328010	179.00
22 329001	132.00	22 329002	269.00	22 329003	5.00	22 329004	112.00	22 329005	12.00	22 329006	2.00
22 330003	389.00	22 330004	199.00	22 330005	319.00	22 330006	49.00	22 331001	69.00	22 331002	200.00
22 331003	44.00	22 331004	329.00	22 332001	2399.00	22 332002	489.00	22 332003	95.00	22 332004	1250.00
22 342001	62.00	22 342002	18.00	22 342003	68.00	22 342004	51.00	22 342005	19.00	22 342006	30.00
22 342008	183.00	22 342009	6.00	22 343001	28.00	22 343002	28.00	22 343003	55.00	22 343004	107.00
22 343003	53.00	22 343004	178.00	22 343005	55.00	22 343006	120.00	22 343007	103.00	22 343008	145.00
22 343009	30.00	22 343010	45.00	22 343011	40.00	22 343012	14.00	22 343013	53.00	22 343014	50.00
22 343015	50.00	22 343016	47.00	22 343017	66.00	22 343018	90.00	22 344001	1000.00	22 344002	10000.00
22 444003	6080.00	22 444004	400.00	22 444005	560.00	22 444006	7080.00	22 444007	850.00	22 444008	4500.00
22 346001	65.00	22 346002	55.00	22 346003	955.00	22 346004	55.00	22 346005	65.00	22 346006	1310.00
22 001001	14.00	22 001002	13.00	22 001003	8.90	22 001004	13.00	22 001005	13.00	22 001006	9.20
22 001007	13.00	22 001008	10.90	22 001009	13.00	22 001010	11.00	22 001011	14.00	22 001012	12.25
22 001013	11.00	22 001014	14.00	22 001015	13.00	22 001016	13.00	22 001017	13.00	22 001018	13.00
22 001019	12.00	22 001020	14.00	22 002001	51.43	22 002002	52.57	22 002003	50.00	22 002004	95.45
22 003001	10.00	22 003002	9.75	22 003003	9.50	22 003004	13.10	22 003005	49.29	22 003006	10.30
22 004001	20.00	22 004002	76.92	22 004003	19.00	22 004004	22.00	22 005001	3.50	22 005002	3.50
22 005003	4.00	22 005004	3.50	22 005005	2.50	22 005006	2.50	22 006001	4.00	22 006002	4.00
22 006003	3.50	22 006004	3.50	22 006005	3.50	22 006006	2.75	22 007001	35.31	22 007002	39.58
22 007003	51.11	22 007004	31.04	22 008001	113.33	22 008002	88.00	22 008003	120.00	22 008004	100.00
22 009001	59.30	22 009002	65.00	22 009003	65.00	22 009004	79.00	22 010001	37.30	22 010002	48.15
22 010004	54.63	22 010005	66.67	22 010006	70.73	22 010007	81.00	22 010008	60.00	22 010009	106.33
22 011001	22.50	22 011002	30.00	22 011003	14.50	22 011004	20.00	22 012001	40.21	22 012002	22.00
22 012003	36.36	22 012004	40.00	22 013001	14.00	22 013002	9.30	22 013003	34.40	22 013004	24.00
22 014001	30.47	22 014002	62.50	22 014003	49.09	22 014004	49.36	22 014005	67.08	22 014006	125.00
22 015001	18.00	22 015002	37.75	22 015003	16.00	22 015004	14.00	22 015005	14.00	22 015006	14.00
22 016001	43.00	22 016002	62.40	22 016003	45.00	22 016004	38.00	22 016005	24.90	22 016006	37.50
22 016007	35.00	22 016008	33.90	22 016009	29.50	22 016010	33.00	22 016011	35.00	22 016012	34.00
22 017001	69.50	22 017002	64.65	22 017003	36.00	22 017004	62.00	22 017005	69.40	22 017006	62.00
22 017007	61.00	22 017008	60.00	22 017009	70.00	22 017010	43.00	22 017011	89.00	22 017012	70.00
22 017013	70.00	22 017014	58.00	22 017015	65.00	22 017016	66.25	22 017017	58.15	22 017018	59.00
22 018001	88.00	22 018002	90.00	22 018003	106.90	22 018004	112.00	22 018005	73.90	22 018006	85.00
22 018007	81.75	22 018008	91.65	22 018009	83.00	22 018010	85.50	22 018011	88.00	22 018012	78.00
22 018013	816.00	22 018014	85.00	22 018015	60.00	22 018016	60.00	22 018017	60.00	22 018018	78.00
22 018019	109.00	22 018020	261.25	22 018021	107.00	22 018022	110.00	22 018023	97.50	22 018024	120.00
22 018025	109.40	22 018026	99.00	22 018027	89.00	22 018028	88.00	22 018029	77.50	22 018030	64.90
22 018031	88.00	22 018032	80.00	22 018033	50.00	22 018034	52.90	22 019001	27.40	22 019002	35.00
22 019003	30.00	22 019004	30.00	22 019005	38.00	22 019006	38.00	22 019007	38.00	22 019008	38.00
22 020001	41.00	22 020002	75.00	22 020003	81.00	22 020004	57.50	22 020005	125.90	22 021002	68.00
22 021003	73.83	22 021004	130.00	22 021005	60.88	22 021006	70.00	22 022001	53.90	22 022002	59.35
22 022003	36.00	22 022004	22.00	22 023001	83.00	22 023002	51.90	22 023003	46.20	22 023004	45.00
22 023005	41.00	22 023006	50.00	22 023007	74.00	22 023008	74.00	22 023009	74.00	22 023010	74.00
22 024001	145.26	22 024002	61.90	22 024003	123.00	22 024004	60.00	22 025001	70.00	22 025002	76.40
22 025003	63.00	22 025004	33.00	22 025005	39.90	22 025006	36.90	22 025007	70.00	22 025008	62.00
22 025009	147.67	22 025010	126.00	22 025011	117.50	22 025012	117.50	22 025013	117.50	22 0250	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
23 084005	18.50	23 084006	16.75	23 085001	658.00	23 085002	338.25	23 085003	610.00	23 085004	255.00
23 084006	175.99	23 086002	128.30	23 086003	138.89	23 086004	168.25	23 087001	19.72	23 087002	11.67
23 087003	7.00	23 087004	14.17	23 087005	6.80	23 087006	5.80	23 087007	6.00	23 087008	6.11
23 087009	15.00	23 087010	16.00	23 088001	13.00	23 088002	12.00	23 088003	4.67	23 088004	1.10
23 088005	7.00	23 088006	6.00	23 089001	1.20	23 089002	17.30	23 089003	17.30	23 089004	2.00
23 089005	61.88	23 089006	69.57	23 090001	103.79	23 090002	7.00	23 090003	6.00	23 090004	59.90
23 091001	100.00	23 091002	16.82	23 091003	24.55	23 091004	225.00	23 092001	125.00	23 092002	189.19
23 092003	120.46	23 092004	86.67	23 093001	160.00	23 093002	290.00	23 093003	103.00	23 093004	31.90
23 094001	66.57	23 094002	88.89	23 095001	92.50	23 095002	52.35	23 095003	109.52	23 095004	109.06
23 095005	98.45	23 095006	85.71	23 095007	232.14	23 095008	62.34	23 096001	40.88	23 096002	112.50
23 096003	47.06	23 096004	113.10	23 097001	80.00	23 097002	30.00	23 097003	110.00	23 097004	37.50
23 099001	95.00	23 099002	100.50	23 099003	100.00	23 099004	75.00	23 099005	240.00	23 099006	135.00
23 099007	150.00	23 099008	242.50	23 099009	214.00	23 100002	245.00	23 100003	140.00	23 100004	231.00
23 101001	150.00	23 101002	160.00	23 101003	140.00	23 101004	170.00	23 102001	26.76	23 102002	19.00
23 102003	23.26	23 102004	29.23	23 102005	30.77	23 102006	26.60	23 102007	29.58	23 102008	29.58
23 102009	35.80	23 102010	33.80	23 103001	136.57	23 103002	100.50	23 103003	261.55	23 103004	195.00
23 104001	103.93	23 104002	227.15	23 104003	207.14	23 104004	56.38	23 104005	127.50	23 104006	324.29
23 105001	101.33	23 105002	124.00	23 105003	186.67	23 105004	46.00	23 106001	173.33	23 106002	84.00
23 106003	343.33	23 106004	75.00	23 107001	65.00	23 107002	72.00	23 107003	261.33	23 107004	106.43
23 107005	200.00	23 107006	216.00	23 108001	29.75	23 108002	40.00	23 108003	21.75	23 108004	40.00
23 108005	40.00	23 108006	37.75	23 118001	99.99	23 118002	423.44	23 118003	249.00	23 118004	219.00
23 118005	299.00	23 118006	439.00	23 118007	159.00	23 118008	1369.00	23 118009	378.00	23 118010	355.00
23 118011	182.75	23 118012	99.90	23 119001	138.00	23 119002	127.50	23 119003	139.00	23 119004	49.90
23 119005	145.00	23 119006	65.00	23 119007	11.00	23 119008	68.77	23 119009	80.00	23 119010	129.00
23 119011	44.39	23 119012	84.00	23 120001	34.99	23 120002	104.00	23 120003	93.50	23 120004	34.99
23 120005	55.00	23 120006	49.90	23 120007	49.90	23 120008	23.90	23 120009	40.50	23 120010	38.00
23 120011	59.00	23 120012	55.00	23 121001	799.00	23 121002	119.38	23 121003	159.00	23 121004	600.00
23 121005	295.00	23 121006	165.00	23 121007	549.00	23 121008	238.00	23 121009	645.00	23 121010	189.00
23 121011	99.00	23 121012	369.00	23 121013	649.00	23 121014	249.00	23 121015	529.00	23 121016	237.85
23 121017	148.29	23 121018	109.63	23 121019	229.00	23 121020	298.00	23 121021	274.00	23 121022	297.99
23 121023	499.00	23 121024	499.00	23 122001	214.60	23 122002	998.00	23 122003	899.00	23 122004	1898.00
23 122005	89.00	23 122006	2195.00	23 122007	2390.00	23 122008	3490.00	23 122009	612.00	23 122010	2795.00
23 122011	1699.00	23 122012	1995.00	23 123001	324.00	23 123002	99.00	23 123003	158.11	23 123004	139.00
23 123005	349.00	23 123006	59.90	23 123007	157.29	23 123008	199.00	23 123009	398.00	23 123010	99.00
23 123011	199.00	23 123012	129.00	23 124001	179.00	23 124002	49.90	23 124003	130.02	23 124004	20.00
23 124005	17.00	23 124006	399.00	23 124007	149.00	23 124008	149.00	23 124009	149.00	23 124010	499.00
23 124011	170.34	23 124012	402.17	23 125001	24.99	23 125002	239.00	23 125003	69.90	23 125004	35.33
23 125005	149.90	23 125006	159.00	23 125007	99.00	23 125008	139.00	23 125009	79.90	23 125010	94.00
23 125011	265.00	23 125012	259.00	23 126001	86.00	23 126002	43.00	23 126003	44.00	23 126004	64.00
23 126005	89.00	23 126006	21.90	23 126007	79.00	23 126008	43.00	23 126009	129.00	23 126010	30.00
23 126011	24.50	23 126012	58.00	23 127001	769.00	23 127002	248.00	23 127003	159.00	23 127004	79.00
23 127005	199.99	23 127006	239.00	23 127007	48.60	23 127008	439.00	23 127009	521.22	23 127010	646.65
23 127011	239.00	23 127012	149.00	23 127013	169.00	23 127014	479.00	23 127015	169.00	23 127016	165.00
23 127017	399.00	23 127018	149.99	23 127019	349.00	23 127020	179.00	23 127021	309.00	23 127022	159.00
23 127023	79.90	23 127024	349.00	23 128001	248.00	23 128002	1195.00	23 128003	1098.67	23 128004	1215.47
23 128005	349.00	23 128006	907.30	23 128007	1295.42	23 128008	1499.00	23 128009	779.00	23 128010	99.99
23 128011	120.31	23 128012	348.93	23 128013	159.00	23 128014	398.00	23 128015	708.00	23 128016	149.99
23 128017	249.00	23 128018	199.00	23 128019	199.00	23 128020	99.20	23 128021	99.20	23 128022	179.00
23 128023	159.99	23 128024	99.99	23 128025	139.00	23 128026	228.00	23 128027	799.00	23 128028	129.00
23 128029	199.00	23 128030	349.00	23 128031	907.30	23 128032	249.00	23 128033	199.00	23 128034	110.28
23 128035	249.00	23 128036	659.00	23 129001	249.00	23 129002	119.90	23 129003	199.00	23 129004	110.01
23 129005	89.00	23 129006	189.00	23 129007	279.00	23 129008	879.00	23 129009	279.00	23 129010	409.00
23 129011	159.00	23 129012	269.00	23 130001	479.00	23 130002	125.76	23 130003	489.00	23 130004	199.00
23 130005	249.00	23 130006	499.00	23 130007	549.00	23 130008	79.90	23 130009	118.72	23 130010	129.00
23 130011	139.00	23 130012	229.00	23 131001	198.00	23 131002	128.00	23 131003	198.00	23 131004	198.00
23 131005	89.00	23 131006	34.90	23 131007	139.00	23 131008	189.00	23 131009	529.00	23 131010	30.00
23 131011	119.80	23 131012	149.00	23 131013	269.00	23 131014	399.00	23 131015	79.99	23 131016	229.00
23 131017	90.59	23 131018	179.00	23 131019	399.00	23 131020	138.00	23 131021	479.00	23 131022	89.99
23 131023	129.00	23 131024	399.00	23 132001	199.00	23 132002	259.00	23 132003	299.00	23 132004	299.00
23 132005	319.00	23 132006	69.00	23 132007	179.00	23 132008	179.00	23 132009	249.00	23 132010	129.00
23 132011	159.00	23 132012	68.00	23 133001	108.00	23 133002	35.00	23 133003	49.99	23 133004	99.00
23 133005	45.00	23 133006	99.00	23 133007	29.90	23 133008	9.07	23 133009	49.90	23 133010	29.90
23 133011	22.90	23 133012	129.00	23 133013	22.90	23 133014	49.00	23 133015	55.00	23 133016	11.98
23 133017	11.90	23 133018	34.90	23 133019	29.90	23 133020	44.00	23 133021	62.00	23 133022	11.98
23 133023	59.00	23 133024	69.00	23 134001	79.00	23 134002	40.00	23 134003	50.00	23 134004	35.00
23 134005	21.19	23 134006	21.90	23 134007	20.90	23 134008	59.00	23 134009	28.00	23 134010	40.00
23 134011	49.00	23 134012	55.00	23 135001	368.00	23 135002	284.00	23 135003	249.00	23 135004	48.00
23 135005	149.00	23 135006	169.00	23 135007	89.00	23 135008	119.00	23 135009	204.00	23 135010	209.00
23 135011	365.00	23 135012	249.00	23 136001	11.99	23 136002	69.00	23 136003	89.00	23 136004	49.00
23 136005	65.00	23 136006	39.90	23 136007	40.47	23 136008	65.00	23 136009	35.00	23 136010	29.00
23 136011	19.00	23 136012	75.00	23 137001	369.00	23 137002	499.00	23 137003	299.00	23 137004	1125.00
23 137005	609.00	23 137006	419.00	23 137007	479.00	23 137008	427.20	23 137009	299.00	23 137010	44.00
23 137011	229.00	23 137012	449.00	23 137013	198.00	23 137014	189.00	23 137015	279.00	23 137016	685.61
23 137017	399.00	23 137018	259.00	23 137019	639.00	23 137020	469.82	23 137021	399.00	23 137022	199.00
23 137023	169.00	23 137024	349.00	23 137025	169.90	23 137026	616.95	23 137027	169.00	23 137028	199.00
23 138001	169.00	23 138002	169.00	23 138003	169.00	23 138004	159.00	23 138005	309.00	23 138006	199.00
23 138007	230.00	23 138008	305.00	23 139001	398.00	23 139002	255.59	23 139003	200.00	23 139004	159.50
23 139005	189.50	23 139006	179.50	23 139007	419.00	23 139008	469.90	23 139009	649.00	23 139010	209.59
23 139011	155.00	23 139012	869.00	23 140001	349.00	23 140002	475.00	23 140003	316.43	23 140004	311.00
23 140005	419.90	23 140006	34.90	23 140007	79.00						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
23 239003	65.00	23 239004	86.00	23 240001	158.20	23 240002	84.50	23 240003	113.45	23 240004	217.90
23 241001	33.00	23 241002	43.00	23 241003	353.00	23 241004	101.00	23 242001	99.00	23 242002	1388.00
23 242003	203.50	23 242004	336.80	23 242005	277.80	23 242006	209.00	23 243001	475.00	23 243002	450.00
23 243003	319.00	23 243004	2519.00	23 244001	2200.00	23 244002	2550.00	23 244003	1100.00	23 244004	1500.00
23 244005	550.00	23 244006	340.00	23 245001	300.00	23 245002	400.00	23 245003	400.00	23 245004	400.00
23 245003	500.00	23 245004	350.00	23 245005	300.00	23 245006	350.00	23 245007	400.00	23 245008	400.00
23 246001	550.00	23 246002	1399.00	23 246003	1044.00	23 246004	2169.60	23 247001	1765.00	23 247002	5700.00
23 247003	1044.00	23 247004	17000.00	23 248001	5000.00	23 248002	5000.00	23 248003	8800.00	23 248004	4500.00
23 249001	330.00	23 249002	70.00	23 249003	340.00	23 249004	325.00	23 250001	750.00	23 250002	120.00
23 250003	774.00	23 250004	1155.00	23 251001	99.00	23 251002	200.00	23 251003	180.00	23 251004	650.00
23 251005	145.00	23 251006	95.00	23 251007	100.00	23 251008	205.00	23 252001	35.00	23 252002	70.00
23 252003	35.00	23 252004	50.00	23 253001	250.00	23 253002	170.00	23 253003	440.00	23 253004	70.00
23 253005	110.00	23 253006	90.00	23 254001	65.00	23 254002	99.75	23 254003	105.13	23 254004	238.82
23 255001	113.00	23 255002	599.00	23 255003	85.50	23 255004	191.00	23 255005	85.61	23 255006	160.00
23 256003	176.00	23 256004	185.33	23 256005	39.90	23 256006	30.50	23 257001	401.22	23 257002	36.00
23 257003	50.90	23 257004	19.90	23 258001	49.50	23 258002	54.67	23 258003	61.54	23 258004	48.63
23 258005	51.67	23 258006	38.33	23 259001	229.50	23 259002	138.63	23 259003	30.11	23 259004	208.22
23 260001	42.00	23 260002	3.00	23 260003	12.90	23 260004	25.50	23 261001	110.00	23 261002	99.38
23 261003	27.00	23 261004	25.20	23 261005	21.50	23 261006	80.00	23 261007	17.00	23 261008	152.00
23 262001	20.75	23 262002	33.10	23 262003	17.95	23 262004	38.90	23 263001	23.73	23 263002	219.00
23 263003	27.00	23 263004	126.83	23 263005	5.90	23 263006	25.50	23 263007	14.88	23 263008	18.90
23 264001	70.50	23 264002	245.00	23 264003	170.00	23 264004	114.00	23 265001	24.57	23 265002	22.75
23 265003	57.83	23 265004	42.90	23 266001	29.50	23 266002	8.00	23 266003	32.30	23 266004	26.00
23 270001	6.00	23 270002	6.00	23 270003	6.00	23 270004	6.00	23 270005	6.00	23 270006	6.00
23 270007	6.00	23 270008	6.00	23 270009	6.00	23 270010	6.00	23 270011	6.00	23 270012	6.00
23 280001	141.00	23 280002	580.00	23 280003	300.00	23 280004	483.00	23 281001	3034.25	23 281002	4230.50
23 281003	3627.00	23 281004	2597.00	23 282001	163500.00	23 282002	126500.00	23 282003	222500.00	23 282004	123700.00
23 282005	171700.00	23 282006	216300.00	23 282007	193900.00	23 282008	202900.00	23 282009	173900.00	23 282010	174900.00
23 282011	213300.00	23 282012	151100.00	23 283001	1420.00	23 283002	2514.00	23 283003	2990.00	23 283004	1399.00
23 284001	10.32	23 284002	10.32	23 285001	10.92	23 285002	10.92	23 286001	72.94	23 286002	78.84
23 286003	71.28	23 286004	52.75	23 287001	1025.00	23 287002	1149.00	23 287003	1197.00	23 287004	590.00
23 288001	36.61	23 288002	297.81	23 289003	26.00	23 289004	29.90	23 289005	949.55	23 289006	1839.01
23 289003	949.00	23 289004	1040.00	23 290001	1127.00	23 290002	1127.00	23 290003	129.00	23 290004	129.00
23 292002	2719.00	23 292003	290.00	23 293001	2500.00	23 293002	300.00	23 293003	300.00	23 293004	8000.00
23 293004	1000.00	23 294001	40.00	23 294002	900.00	23 294003	435.00	23 294004	55.00	23 295047	107.00
23 295193	211.00	23 296001	10.00	23 296002	2.00	23 296003	632.00	23 296004	6557.50	23 296005	3082.00
23 296006	2416.67	23 297001	1617.50	23 297002	2254.17	23 297003	3814.00	23 297004	3814.00	23 297005	14.00
23 308002	1108.33	23 308003	3936.67	23 308004	625.00	23 309001	3158.33	23 309002	2101.25	23 309003	3026.67
23 309004	2101.67	23 310001	1808.67	23 310002	1716.75	23 310003	1830.67	23 310004	2337.50	23 311001	20975.00
23 311002	900.00	23 311003	22788.00	23 311004	19800.00	23 312001	708.33	23 312002	875.00	23 312003	2061.33
23 312004	310.00	23 313001	1154.17	23 313002	1373.75	23 313003	956.00	23 313004	956.00	23 313005	32.00
23 314002	59.00	23 314003	139.00	23 314004	198.00	23 315001	110.00	23 315002	145.00	23 315003	145.00
23 315004	130.00	23 315005	180.00	23 315006	180.00	23 315007	229.00	23 315008	219.00	23 315009	195.00
23 315010	145.00	23 315011	130.00	23 315012	145.00	23 315013	318.00	23 315014	1209.00	23 316001	11.50
23 316002	43.00	23 316003	43.00	23 316004	83.00	23 316005	83.00	23 316006	83.00	23 316007	12.00
23 316008	132.01	23 316009	57.79	23 316010	24.50	23 317001	4864.50	23 317002	3364.50	23 317003	3386.00
23 317004	1970.00	23 317005	1852.50	23 317006	3656.38	23 318001	1239.00	23 318002	650.00	23 318003	500.00
23 318004	1003.00	23 318005	780.00	23 318006	470.00	23 318007	1050.20	23 318008	380.00	23 318009	350.00
23 318010	1250.00	23 318011	900.00	23 319001	580.00	23 319002	149.00	23 319003	149.00	23 319004	149.00
23 319004	379.00	23 320001	28.00	23 320002	30.00	23 320003	60.00	23 320004	11.00	23 320005	40.00
23 320006	5.00	23 320007	45.00	23 320008	26.50	23 320009	120.00	23 320010	450.00	23 321001	46.00
23 321002	32.00	23 321003	45.00	23 321004	57.00	23 322001	305.00	23 322002	399.00	23 322003	599.00
23 322004	205.00	23 323001	50.00	23 323002	50.00	23 323003	93.00	23 323004	70.00	23 323005	35.00
23 324002	430.00	23 324003	1040.00	23 324004	2550.00	23 324005	80.00	23 324006	616.00	23 325001	7.00
23 325002	7.00	23 325003	7.00	23 325004	7.00	23 326001	33.00	23 326002	24.00	23 326003	35.00
23 326004	40.00	23 327001	29.25	23 327002	36.50	23 327003	33.00	23 327004	16.70	23 328001	35.00
23 328003	80.00	23 328004	69.00	23 328005	590.00	23 328006	214.00	23 328007	1280.00	23 328008	35.00
23 328009	39.00	23 328010	25.00	23 328011	7.00	23 329001	1619.00	23 329002	1999.00	23 329003	1.90
23 329004	1.70	23 330001	198.00	23 330002	14.00	23 330003	375.00	23 330004	50.00	23 330005	14.90
23 330006	299.00	23 331001	116.00	23 331002	50.00	23 331003	89.00	23 331004	140.00	23 332001	24.00
23 332002	374.00	23 332003	573.00	23 332004	62.00	23 332005	50.00	23 332006	50.00	23 332007	32.15
23 342004	32.00	23 342005	63.42	23 342006	60.40	23 342007	39.00	23 342008	63.00	23 342009	48.00
23 342010	73.00	23 343001	216.00	23 343002	101.00	23 343003	251.00	23 343004	122.00	23 343005	154.00
23 343006	65.00	23 343007	160.00	23 343008	160.00	23 343009	65.00	23 343010	52.00	23 343011	90.00
23 343012	4.86	23 343013	4.86	23 344001	600.00	23 344002	7000.00	23 344003	3480.00	23 344004	9500.00
23 345002	6950.00	23 345003	8500.00	23 345004	16200.00	23 346001	63.00	23 346002	955.00	23 346003	63.00
23 346004	170.00	23 346005	63.00	23 346006	1221.00	23 346007	14.00	23 346008	14.00	23 346009	13.00
23 346010	13.88	23 346011	13.88	23 346012	13.00	23 346013	14.00	23 346014	14.00	23 346015	14.00
23 346016	14.00	23 346017	13.00	23 346018	14.00	23 346019	15.00	23 346020	14.00	23 346021	53.68
23 346022	45.20	23 346023	54.17	23 346024	64.50	23 346025	12.50	23 346026	14.00	23 346027	20.00
23 346028	10.50	23 346029	70.12	23 346030	13.00	23 346031	19.10	23 346032	24.00	23 346033	20.00
23 346034	13.50	23 346035	5.00	23 346036	4.00	23 346037	6.00	23 346038	5.00	23 346039	4.00
23 346040	5.00	23 346041	2.00	23 346042	2.20	23 346043	4.00	23 346044	3.00	23 346045	3.00
23 346046	2.50	23 346047	36.62	23 346048	35.94	23 346049	38.52	23 346050	43.97	23 346051	130.00
23 346052	76.19	23 346053	72.33	23 346054	72.33	23 346055	75.00	23 346056	75.00	23 346057	75.00
23 346059	44.00	23 346060	50.08	23 346061	46.05	23 346062	51.85	23 346063	63.16	23 346064	93.33
23 346066	46.88	23 346067	74.11	23 346068	68.61	23 346069	20.57	23 346070	25.00	23 346071	29.38
23 346073	23.50	23 346074	22.00	23 346075	24.00	23 346076	26.00	23 346077	22.90	23 346078	11.00
23 346080	68.00	23 346081	50.00	23 346082	50.00	23 346083	71.30	23 346084	64.00	23 346085	64.00
23 346087	68.00	23 346088	91.43								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
24 063002	17.40	24 063003	28.90	24 063004	28.15	24 063005	14.80	24 063006	11.75	24 063007	11.74
24 063008	16.50	24 063009	8.50	24 063010	14.00	24 064001	14.93	24 064002	10.90	24 064003	7.50
24 064004	8.55	24 064005	9.00	24 064006	8.00	24 064007	7.99	24 064008	11.50	24 065001	12.90
24 065002	8.80	24 065003	7.25	24 065004	11.00	24 065005	7.75	24 065006	7.00	24 065007	18.00
24 065008	12.00	24 066001	12.33	24 066002	12.00	24 066003	12.00	24 066004	12.00	24 066005	18.00
24 066006	13.99	24 066007	13.22	24 066008	11.01	24 067001	25.40	24 067002	24.15	24 067003	25.00
24 067004	31.90	24 067005	23.38	24 067006	16.25	24 067007	31.00	24 067008	26.50	24 068001	14.15
24 068002	10.00	24 068003	17.11	24 068004	9.99	24 068005	11.00	24 068006	18.00	24 068007	4.90
24 068008	9.00	24 069001	9.43	24 069002	16.15	24 069003	12.00	24 069004	12.00	24 069005	24.90
24 070002	16.25	24 070003	23.90	24 070004	18.94	24 070005	19.50	24 070006	8.75	24 070007	24.50
24 070008	24.50	24 071001	8.90	24 071002	7.50	24 071003	9.18	24 071004	8.75	24 072001	59.29
24 072002	15.75	24 072003	31.85	24 072004	18.75	24 073001	54.00	24 073002	59.00	24 073003	46.00
24 073004	72.15	24 074001	29.50	24 074002	27.90	24 074003	33.95	24 074004	36.35	24 074005	166.23
24 074006	35.00	24 074007	31.90	24 074008	32.00	24 075001	24.00	24 075002	59.90	24 075003	40.00
24 075004	54.00	24 076001	24.77	24 076002	30.23	24 076003	41.45	24 076004	20.98	24 077001	105.50
24 077002	119.90	24 077003	100.00	24 077004	70.00	24 077005	99.90	24 077006	90.00	24 077007	60.00
24 077008	219.50	24 078001	14.00	24 078002	14.38	24 078003	16.30	24 078004	12.00	24 079001	68.75
24 079002	25.49	24 079003	34.88	24 079004	37.14	24 080001	31.11	24 080002	39.65	24 080003	76.32
24 080004	27.11	24 081001	22.05	24 081002	50.00	24 081003	35.12	24 081004	37.38	24 081005	51.40
24 081006	41.13	24 082001	105.00	24 082002	62.20	24 082003	80.09	24 082004	76.99	24 083001	18.33
24 083002	21.43	24 083003	17.62	24 083004	29.42	24 083005	52.98	24 083006	32.20	24 084001	218.00
24 084002	21.20	24 084003	19.40	24 084004	25.00	24 084005	17.45	24 084006	15.50	24 085001	347.00
24 085002	374.00	24 085003	555.00	24 085004	418.00	24 086001	150.00	24 086002	232.54	24 086003	174.01
24 086004	232.00	24 087001	15.67	24 087002	13.75	24 087003	4.72	24 087004	14.08	24 087005	9.81
24 087006	8.25	24 087007	10.25	24 087008	16.17	24 087009	11.70	24 087010	7.00	24 088001	7.02
24 088002	7.99	24 088003	11.67	24 088004	3.59	24 088005	0.30	24 088006	6.27	24 088007	7.00
24 088008	10.39	24 089001	59.19	24 089002	60.26	24 089003	63.21	24 089004	92.92	24 090001	9.58
24 090002	12.50	24 090003	63.28	24 090004	58.30	24 091001	205.00	24 091002	28.29	24 091003	230.33
24 091004	620.70	24 092001	175.00	24 092002	139.37	24 092003	296.52	24 092004	143.02	24 093001	166.00
24 093002	220.00	24 093003	152.08	24 093004	70.59	24 094001	82.54	24 094002	88.00	24 094003	90.13
24 094004	99.17	24 095001	70.57	24 095002	101.60	24 095003	200.00	24 095004	54.07	24 095005	237.50
24 095006	47.38	24 096001	242.80	24 096002	117.86	24 096003	47.94	24 096004	228.57	24 097001	74.00
24 097002	299.00	24 097003	37.25	24 097004	184.97	24 098001	74.00	24 098002	129.02	24 098003	161.00
24 098004	55.00	24 099001	16.00	24 099002	450.00	24 099003	450.00	24 099004	450.00	24 100001	79.00
24 100002	17.60	24 100003	135.00	24 100004	121.09	24 101001	166.67	24 101002	200.00	24 101003	160.00
24 101004	160.00	24 102001	23.54	24 102002	32.75	24 102003	27.94	24 102004	30.99	24 102005	28.96
24 102006	25.60	24 103001	74.00	24 103002	29.42	24 103003	36.99	24 103004	36.99	24 103005	218.00
24 103002	135.79	24 103003	340.00	24 103004	274.28	24 104001	155.00	24 104002	131.99	24 104003	51.20
24 104004	196.29	24 104005	287.60	24 104006	105.00	24 105001	120.00	24 105002	98.26	24 105003	105.33
24 105004	116.00	24 106001	55.00	24 106002	69.00	24 106003	77.40	24 106004	580.00	24 107001	181.33
24 107002	167.00	24 107003	85.57	24 107004	171.00	24 107005	218.00	24 107006	198.00	24 108001	18.00
24 108002	40.00	24 108003	48.50	24 108004	40.00	24 108005	37.00	24 108006	39.00	24 110001	240.00
24 110002	249.00	24 110003	301.19	24 110004	399.00	24 110005	169.00	24 110006	453.29	24 110007	138.00
24 110008	607.50	24 110009	339.01	24 110010	99.99	24 110011	79.90	24 110012	319.00	24 110013	189.00
24 110014	154.99	24 110015	154.99	24 110016	154.99	24 110017	89.00	24 110018	39.99	24 110019	39.99
24 110020	76.90	24 110021	199.00	24 110022	29.99	24 110023	85.00	24 110024	72.47	24 110025	49.00
24 120002	35.37	24 120003	85.00	24 120004	41.90	24 120005	35.00	24 120006	38.00	24 120007	35.00
24 120008	55.00	24 120009	32.90	24 120010	54.00	24 120011	84.10	24 120012	79.00	24 121001	188.73
24 121002	161.00	24 121003	218.00	24 121004	249.00	24 121005	249.00	24 121006	249.00	24 121007	349.00
24 121008	654.75	24 121009	118.00	24 121010	589.00	24 121011	346.20	24 121012	369.00	24 121013	419.00
24 121014	536.00	24 121015	249.00	24 121016	129.00	24 121017	129.99	24 121018	229.00	24 121019	139.99
24 121020	299.00	24 121021	493.58	24 121022	350.00	24 121023	188.00	24 121024	279.00	24 122001	399.99
24 122002	1350.00	24 122003	99.99	24 122004	1749.00	24 122005	419.00	24 122006	2080.00	24 123001	1449.00
24 122008	1749.00	24 122009	1649.00	24 122010	2749.00	24 122011	899.00	24 122012	2774.00	24 123001	189.00
24 123002	250.00	24 123003	475.00	24 123004	99.00	24 123005	199.00	24 123006	89.00	24 123007	170.00
24 123008	231.97	24 123009	186.71	24 123010	169.90	24 123011	169.90	24 123012	492.57	24 124001	99.00
24 124002	239.00	24 124003	185.89	24 124004	169.90	24 124005	379.00	24 124006	379.00	24 124007	299.00
24 124008	189.00	24 124009	198.00	24 124010	98.00	24 124011	325.00	24 124012	395.23	24 125001	299.00
24 125002	295.00	24 125003	12.99	24 125004	45.00	24 125005	52.90	24 125006	144.73	24 125007	199.00
24 125008	69.00	24 125009	169.15	24 125010	99.99	24 125011	56.93	24 125012	119.00	24 126001	41.00
24 126002	170.00	24 126003	76.00	24 126004	65.00	24 126005	67.00	24 126006	67.00	24 126007	39.00
24 126008	39.00	24 126009	19.50	24 126010	24.90	24 126011	44.90	24 126012	50.00	24 127001	228.00
24 127002	258.00	24 127003	281.17	24 127004	104.68	24 127005	228.00	24 127006	599.00	24 127007	289.00
24 127008	220.15	24 127009	199.00	24 127010	294.00	24 127011	589.00	24 127012	355.46	24 127013	168.00
24 127014	2450.00	24 127015	245.00	24 127016	169.00	24 127017	385.00	24 127018	385.00	24 127019	249.00
24 127020	542.58	24 127021	188.13	24 127022	500.00	24 127023	169.00	24 127024	259.00	24 128001	1444.15
24 128002	2850.00	24 128003	819.00	24 128004	772.05	24 128005	450.00	24 128006	279.65	24 128007	192.05
24 128008	144.75	24 128009	365.76	24 128010	173.71	24 128011	48.99	24 128012	57.80	24 128013	11.00
24 128014	169.99	24 128015	169.99	24 128016	409.00	24 128017	38.00	24 128018	38.00	24 128019	5310.00
24 128020	49.99	24 128021	559.00	24 128022	475.00	24 128023	154.31	24 128024	428.92	24 128025	69.99
24 128026	278.00	24 128027	599.00	24 128028	99.99	24 128029	289.00	24 128030	425.00	24 128031	49.59
24 128032	255.36	24 128033	153.64	24 128034	129.30	24 128035	117.15	24 128036	39.99	24 128037	139.00
24 129002	269.00	24 129003	72.17	24 129004	265.00	24 129005	183.99	24 129006	99.99	24 129007	39.00
24 129008	93.08	24 129009	198.00	24 129010	188.66	24 129011	377.01	24 129012	156.81	24 130001	461.78
24 130002	167.37	24 130003	169.00	24 130004	119.00	24 130005	99.90	24 130006	168.00	24 130007	124.10
24 130008	188.55	24 130009	261.64	24 130010	259.67	24 130011	337.99	24 130012	119.90	24 131001	229.00
24 131002	2011.47	24 131003	74.97	24 131004	148.00	24 131005	95.12	24 131006	148.00	24 131007	138.00
24 131008	429.00	24 131009	139.99	24 131010	292.42	24 131011	129.00	24 131012	378.00	24 131013	154.00
24 131014	293.25	24 131015	130.53	24 131016	89.99	24 131017	90.05	24 131018	90.29	24 131019	69.99
24 131020	134.00	24 131021	139.00	24 131022	178.00	24 131023	459.00	24 131024	100.00	24 132001	59.99
24 132002											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
24 207001	184.00	24 207002	999.00	24 207003	2844.84	24 207004	648.00	24 208001	69.00	24 208002	41.50
24 208003	54.90	24 208004	149.00	24 209001	244.00	24 209002	599.00	24 209003	209.00	24 209004	332.00
24 209005	526.43	24 209006	379.00	24 209007	229.00	24 209008	165.00	24 210001	99.80	24 210002	15.75
24 210003	22.90	24 210004	2.60	24 210005	31.90	24 210006	229.00	24 210007	15.75	24 210008	99.00
24 211001	429.00	24 211002	299.00	24 211003	268.00	24 211004	729.00	24 211005	111.60	24 211006	115.00
24 212003	228.65	24 212004	189.00	24 213001	239.00	24 213002	189.00	24 213003	189.00	24 213004	104.38
24 214001	18.95	24 214002	21.93	24 214003	35.00	24 214004	18.02	24 214005	26.00	24 214006	35.90
24 214007	34.55	24 214008	22.31	24 215001	14.48	24 215002	16.35	24 215003	13.30	24 215004	20.00
24 215005	15.45	24 215006	18.00	24 216001	5.74	24 216002	5.75	24 216003	6.60	24 216004	11.83
24 217001	25.23	24 217002	28.38	24 217003	15.70	24 217004	29.14	24 217005	31.14	24 217006	32.25
24 218001	47.70	24 218002	32.40	24 218003	26.99	24 218004	15.00	24 219001	443.35	24 219002	22.90
24 219003	31.30	24 219004	37.75	24 220001	86.00	24 220002	206.50	24 220003	246.00	24 220004	231.85
24 220005	161.00	24 220006	198.74	24 220007	124.00	24 220008	189.39	24 220009	246.00	24 220010	231.15
24 229011	807.50	24 229012	288.00	24 229013	262.71	24 229014	337.26	24 229015	204.09	24 229016	363.31
24 229017	719.00	24 229018	373.08	24 230001	67.05	24 230002	442.12	24 230003	541.63	24 230004	128.59
24 230005	310.00	24 230006	242.00	24 231001	676.75	24 231002	521.00	24 231003	397.62	24 231004	256.76
24 231005	22.68	24 232002	48.99	24 232003	39.66	24 232004	281.40	24 233001	89.32	24 233002	183.35
24 233003	192.00	24 233004	110.00	24 233005	138.30	24 233006	212.22	24 234001	65.30	24 234002	165.71
24 234003	203.58	24 234004	362.50	24 235001	55.06	24 235002	163.31	24 235003	88.21	24 235004	216.64
24 236001	198.80	24 236002	287.50	24 236003	6.41	24 236004	18.00	24 237001	17.00	24 237002	18.00
24 237003	94.58	24 237004	43.73	24 238001	134.70	24 238002	226.69	24 238003	192.10	24 238004	233.7
24 239001	75.00	24 239002	172.00	24 239003	166.46	24 239004	236.00	24 240001	45.40	24 240002	97.50
24 240003	103.40	24 240004	106.00	24 241001	111.82	24 241002	565.80	24 241003	36.81	24 241004	141.38
24 242001	229.60	24 242002	29.00	24 242003	70.97	24 242004	31.82	24 243001	854.00	24 243002	520.00
24 243003	241.00	24 243004	299.00	24 244001	3054.00	24 244002	723.40	24 244003	1560.00	24 244004	1560.00
24 244005	200.00	24 244006	200.00	24 244007	250.00	24 244008	350.00	24 245001	365.00	24 245002	400.00
24 245003	500.00	24 245004	200.00	24 245005	350.00	24 245006	550.00	24 245007	300.00	24 245008	250.00
24 246001	735.00	24 246002	1500.00	24 246003	1605.00	24 246004	1575.00	24 247001	1632.57	24 247002	15000.00
24 247003	117.00	24 247004	18903.00	24 248001	1200.00	24 248002	1901.20	24 248003	2500.00	24 248004	3000.00
24 249001	250.00	24 249002	160.00	24 249003	600.00	24 249004	47.18	24 250001	3500.00	24 250002	1088.37
24 250003	15000.00	24 250004	12350.00	24 251001	100.00	24 251002	270.00	24 251003	35.00	24 251004	25.00
24 251005	700.00	24 251006	620.00	24 251007	247.00	24 251008	247.00	24 252001	100.00	24 252002	75.00
24 252003	670.00	24 252004	60.00	24 253001	180.00	24 253002	150.00	24 253003	100.00	24 253004	250.00
24 253005	260.00	24 253006	80.00	24 254001	84.97	24 254002	32.90	24 254003	68.50	24 254004	47.50
24 255001	207.00	24 255002	62.00	24 255003	68.50	24 255004	741.00	24 256001	111.33	24 256002	67.64
24 256003	248.67	24 256004	86.00	24 256005	514.10	24 256006	139.90	24 257001	435.33	24 257002	43.70
24 257003	231.00	24 257004	33.00	24 258001	75.00	24 258002	1991.25	24 259001	24.00	24 259002	300.00
24 258005	49.03	24 258006	140.00	24 259001	141.75	24 259002	83.10	24 259003	186.50	24 259004	629.40
24 260001	105.51	24 260002	52.50	24 260003	33.90	24 260004	30.28	24 261001	30.50	24 261002	263.36
24 261003	105.90	24 261004	239.00	24 261005	101.00	24 261006	178.95	24 261007	183.70	24 261008	34.68
24 262001	23.05	24 262002	50.05	24 263001	50.05	24 263002	45.35	24 263003	26.90	24 263004	32.00
24 263003	18.40	24 263004	229.00	24 263005	26.20	24 263006	19.80	24 263007	31.50	24 263008	7.39
24 264001	142.00	24 264002	149.57	24 264003	104.50	24 264004	42.66	24 265001	25.28	24 265002	63.00
24 265003	22.48	24 265004	24.50	24 266001	14.61	24 266002	12.00	24 266003	27.95	24 266004	14.00
24 267001	13.00	24 267002	22.00	24 268001	12.00	24 268002	12.00	24 269001	50.50	24 269002	80.00
24 277003	9.50	24 277004	9.50	24 278001	75.00	24 278002	110.00	24 278003	160.00	24 278004	135.00
24 280001	148.00	24 280002	1330.00	24 280003	265.00	24 280004	1659.00	24 281001	4283.50	24 281002	2428.60
24 281003	281.50	24 281004	2501.00	24 282001	295900.00	24 282002	308900.00	24 282003	284900.00	24 282004	123700.00
24 282005	157200.00	24 282006	245200.00	24 283001	324900.00	24 283002	394700.00	24 283003	174500.00	24 283004	16600.00
24 282011	409900.00	24 282012	207100.00	24 283001	1434.00	24 283002	1434.38	24 283003	2199.00	24 283004	2599.00
24 284001	10.32	24 284002	10.32	24 285001	10.92	24 285002	10.92	24 286001	40.84	24 286002	64.90
24 286003	41.31	24 286004	25.00	24 287001	1887.00	24 287002	849.00	24 287003	1308.00	24 287004	949.00
24 288001	41.00	24 288002	846.00	24 289001	250.45	24 289002	651.32	24 289003	809.84	24 289004	129.00
24 289003	999.90	24 289004	717.00	24 290001	10313.75	24 290002	10313.73	24 291001	106.37	24 292001	1110.00
24 292002	1776.00	24 292003	380.00	24 292004	470.00	24 293001	1110.00	24 293002	2220.00	24 293003	1200.00
24 293004	350.00	24 294001	95.00	24 294002	45.00	24 294003	60.00	24 294004	199.00	24 295004	57.00
24 295007	24.00	24 295127	28.00	24 295127	28.00	24 295127	91.00	24 296002	91.00	24 296002	91.00
24 306001	4295.50	24 306002	3442.92	24 306003	3080.42	24 306004	1216.67	24 307001	2780.00	24 307002	2783.33
24 307003	1851.25	24 307004	2908.33	24 308001	769.17	24 308002	1049.17	24 308003	1545.83	24 308004	1051.75
24 309001	3629.17	24 309002	1770.83	24 309003	3780.00	24 309004	1695.83	24 310001	1986.67	24 310002	1500.00
24 310003	1196.00	24 310004	2866.67	24 311001	3400.00	24 311002	1726.00	24 311003	20800.00	24 311004	11700.00
24 312001	629.17	24 312002	929.17	24 312003	800.00	24 312004	976.67	24 313001	3041.67	24 313002	2095.83
24 313003	2141.67	24 313004	1937.50	24 314001	35.00	24 314002	249.00	24 314003	33.00	24 314004	269.35
24 315001	159.00	24 315002	238.26	24 315003	210.66	24 315004	190.00	24 315005	169.00	24 315006	288.00
24 315007	208.00	24 315008	28.00	24 316001	253.12	24 316002	190.00	24 316003	253.12	24 316004	199.00
24 315013	165.00	24 315014	210.00	24 316001	14.90	24 316002	81.90	24 316003	25.75	24 316004	41.00
24 316005	26.00	24 316006	45.00	24 316007	7.00	24 316008	51.00	24 316009	27.90	24 316010	5.00
24 317001	6715.50	24 317002	2472.42	24 317003	747.58	24 317004	7978.25	24 317005	7595.13	24 317006	7581.23
24 318001	1453.00	24 318002	138003	24 318003	1496.00	24 318004	976.76	24 318007	632.00	24 318008	41.90
24 318011	1264.50	24 318014	804.62	24 318015	707.65	24 318017	750.00	24 318018	818.10	24 318019	848.00
24 319001	366.00	24 319002	502.43	24 319003	309.00	24 319004	544.00	24 320001	26.00	24 320002	55.00
24 320003	37.50	24 320004	35.00	24 320005	1750.00	24 320006	132.50	24 320007	70.50	24 320008	36.00
24 320009	430.00	24 320010	150.00	24 321001	34.00	24 321002	51.00	24 321003	51.00	24 321004	35.00
24 322001	372.23	24 322002	573.18	24 322003	19.00	24 322004	573.18	24 323001	60.00	24 323002	52.00
24 323003	100.00	24 323004	50.00	24 324001	700.00	24 324002	465.00	24 324003	350.00	24 324004	570.00
24 324005	250.00	24 324006	400.00	24 325001	15.00	24 325002	1000.00	24 325003	9.00	24 325004	999.00
24 326001	21.00	24 326002	21.00	24 326003	15.00	24 326004	45.00	24 327001	45.00	24 327002	45.00
24 327003	27.81	24 327004	63.78	24 328001	173.81	24 328002	176.90	24 328003	186.04	24 328004	947.00
24 328005	129.60	24 328006	95.00	24 328007	32.65	24 328008	899.00	24 328009	45.00	24 328010	39.00
24 329001	5.00	24 329002	1690.00	24 3							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
25 047015	37.90	25 047016	32.24	25 047017	13.73	25 047018	21.10	25 047019	16.99	25 047020	16.00
25 048001	21.56	25 048002	22.95	25 048003	18.85	25 048004	11.50	25 048005	14.86	25 048006	17.10
25 048007	21.68	25 048008	21.24	25 049001	9.95	25 049002	12.95	25 049003	13.05	25 049004	5.50
25 049005	12.20	25 049006	16.10	25 049007	12.60	25 049008	14.74	25 050001	8.93	25 050002	13.45
25 050003	12.15	25 050004	12.00	25 050005	11.02	25 050006	10.50	25 050007	12.49	25 050008	12.83
25 051001	9.45	25 051002	7.25	25 051003	8.38	25 051004	16.70	25 051005	7.12	25 051006	9.38
25 051007	10.09	25 051008	10.45	25 052001	52.00	25 052002	54.94	25 052003	52.45	25 052004	25.99
25 052005	30.40	25 052006	37.31	25 052007	34.99	25 052008	49.40	25 053001	39.90	25 053002	38.70
25 053003	32.14	25 053004	39.24	25 053005	25.40	25 053006	32.93	25 053007	59.00	25 053008	37.25
25 054001	21.15	25 054002	25.90	25 054003	26.40	25 054004	28.30	25 055001	44.65	25 055002	39.90
25 055003	36.53	25 055004	59.94	25 055005	39.40	25 055006	40.98	25 055007	39.90	25 055008	39.99
25 056001	8.45	25 056002	6.45	25 056003	10.09	25 056004	4.50	25 056005	4.45	25 056006	5.00
25 056007	5.74	25 056008	7.35	25 057001	10.05	25 057002	9.99	25 057003	10.41	25 057004	7.50
25 058001	14.35	25 058002	20.69	25 058003	10.79	25 058004	7.62	25 058005	20.40	25 058006	13.49
25 058007	15.45	25 058008	16.95	25 058009	19.01	25 058010	20.15	25 058011	19.00	25 058012	20.40
25 058013	17.94	25 058014	17.00	25 059001	16.00	25 059002	19.94	25 059003	23.50	25 059004	12.99
25 059005	17.10	25 059006	19.58	25 059007	14.93	25 059008	12.84	25 059009	12.00	25 059010	11.25
25 060001	6.40	25 060002	10.74	25 060003	10.00	25 060004	10.95	25 060005	8.85	25 060006	11.65
25 060007	7.53	25 060008	6.00	25 060009	11.33	25 060010	7.50	25 061001	5.70	25 061002	17.18
25 061003	68.90	25 061004	39.47	25 061005	3.83	25 061006	16.99	25 061007	4.20	25 061008	7.75
25 062001	32.65	25 062002	98.95	25 062003	12.25	25 062004	12.75	25 062005	10.45	25 062006	33.91
25 062007	30.74	25 062008	14.04	25 063001	17.69	25 063002	18.95	25 063003	15.25	25 063004	11.72
25 063005	14.04	25 063006	19.90	25 063007	14.75	25 063008	26.24	25 063009	17.25	25 063010	21.00
25 064001	10.50	25 064002	9.20	25 064003	6.95	25 064004	5.00	25 064005	6.20	25 064006	6.18
25 064007	9.40	25 064008	56.40	25 065001	13.25	25 065002	13.70	25 065003	12.60	25 065004	11.25
25 065005	10.88	25 065006	13.48	25 065007	9.74	25 065008	13.26	25 066001	9.91	25 066002	9.45
25 066003	7.93	25 066004	9.50	25 066005	10.43	25 066006	10.00	25 066007	8.49	25 066008	10.48
25 067001	20.44	25 067002	21.94	25 067003	24.90	25 067004	24.50	25 067005	18.15	25 067006	10.25
25 067007	25.00	25 067008	12.99	25 068001	17.24	25 068002	13.00	25 068003	16.00	25 068004	12.47
25 068005	10.00	25 068006	22.90	25 068007	17.74	25 068008	10.00	25 069001	14.95	25 069002	15.70
25 069003	14.00	25 069004	16.99	25 070001	18.06	25 070002	19.95	25 070003	20.15	25 070004	15.25
25 070005	15.35	25 070006	15.78	25 070007	22.99	25 070008	21.90	25 071001	12.95	25 071002	8.20
25 071003	8.08	25 071004	68.09	25 072001	27.14	25 072002	21.90	25 073001	23.99	25 073002	34.90
25 073003	39.80	25 073004	47.02	25 073005	32.99	25 073006	32.99	25 074001	23.60	25 074002	24.90
25 074003	37.70	25 074004	36.50	25 074005	26.35	25 074006	31.00	25 074007	26.00	25 074008	24.90
25 075001	41.20	25 075002	34.20	25 075003	10.90	25 075004	28.38	25 076001	21.14	25 076002	21.18
25 076003	25.14	25 076004	25.14	25 077001	86.99	25 077002	72.65	25 078001	26.80	25 078002	28.75
25 077005	199.50	25 077006	121.86	25 077007	99.99	25 077008	11.60	25 079001	82.23	25 079002	24.74
25 078003	9.90	25 078004	15.73	25 079001	26.36	25 079002	27.04	25 080001	36.41	25 080002	32.32
25 080003	26.10	25 080004	56.17	25 080005	29.51	25 080006	27.67	25 081001	80.90	25 081002	79.52
25 081003	38.40	25 081004	54.77	25 082001	17.25	25 082002	20.90	25 083001	78.16	25 083002	70.31
25 082003	61.86	25 082004	75.22	25 083001	19.90	25 083002	20.24	25 084001	19.35	25 084002	17.90
25 083003	53.33	25 083004	54.52	25 084001	19.90	25 084002	369.00	25 085001	27.63	25 085002	459.08
25 084005	19.90	25 084006	16.50	25 085001	347.50	25 085002	173.00	25 086001	16.00	25 086002	19.90
25 086003	130.00	25 086004	70.99	25 087001	13.33	25 087002	6.75	25 087003	9.94	25 087004	7.30
25 087005	8.60	25 087006	15.00	25 088001	11.67	25 088002	12.00	25 088003	9.00	25 088004	3.55
25 087009	7.22	25 087010	7.60	25 088001	19.00	25 088002	6.63	25 088003	68.01	25 089001	94.16
25 088005	7.20	25 088006	10.00	25 089001	49.09	25 089002	9.30	25 089003	132.00	25 089004	19.90
25 089003	47.00	25 089004	56.17	25 090001	15.14	25 091001	26.00	25 092001	127.50	25 092002	199.90
25 091001	300.00	25 091002	72.00	25 091003	158.80	25 091004	75.72	25 093001	70.59	25 093002	41.29
25 092003	91.43	25 092004	96.77	25 093001	93.75	25 093002	83.75	25 094001	62.34	25 094002	41.03
25 094003	90.00	25 094004	79.45	25 094005	115.00	25 095001	205.99	25 096001	205.99	25 096002	129.90
25 095003	15.00	25 095004	121.00	25 096001	60.00	25 097001	35.99	25 097002	37.00	25 097003	104.45
25 096003	9.59	25 096004	400.00	25 098001	92.50	25 098002	70.00	25 099001	200.00	25 099002	170.00
25 098001	102.00	25 098002	80.00	25 099001	185.00	25 100001	26.44	25 100002	129.00	25 100003	196.00
25 099003	200.00	25 099004	180.00	25 100001	185.00	25 100002	97.00	25 101001	129.00	25 101002	196.00
25 101003	180.00	25 101004	180.00	25 102001	39.44	25 102002	28.51	25 102003	22.77	25 102004	26.29
25 102003	30.99	25 102004	22.31	25 103001	473.32	25 103002	147.46	25 103003	102.09	25 103004	208.00
25 102009	26.96	25 102010	27.21	25 104001	217.14	25 104002	214.29	25 104003	98.00	25 104004	354.29
25 104001	136.00	25 104002	103.19	25 105001	59.56	25 105002	180.96	25 105003	99.00	25 105004	62.00
25 105001	208.00	25 105002	289.99	25 106001	317.33	25 106002	68.90	25 107001	78.00	25 107002	149.04
25 106003	139.00	25 106004	502.86	25 107001	40.00	25 108001	119.00	25 108002	37.00	25 108003	44.00
25 107005	153.15	25 107006	285.33	25 108001	299.00	25 108002	119.00	25 108003	149.08	25 108004	164.00
25 108005	40.00	25 108006	34.00	25 109001	131.00	25 109002	84.90	25 109003	94.00	25 109004	74.90
25 108005	249.00	25 108006	148.00	25 110001	42.00	25 110002	59.50	25 110003	29.99	25 110004	229.00
25 110005	129.99	25 110006	89.50	25 111001	48.00	25 111002	44.90	25 111003	40.00	25 111004	29.99
25 111001	109.00	25 111002	29.99	25 112001	34.00	25 112002	127.00	25 112003	179.00	25 112004	186.15
25 120005	24.50	25 120006	49.90	25 121001	79.99	25 121002	159.00	25 121003	199.76	25 121004	199.00
25 120011	9.90	25 120012	49.90	25 121001	119.00	25 121002	219.00	25 121003	199.00	25 121004	269.00
25 121005	519.00	25 121006	439.00	25 121007	219.00	25 121008	269.00	25 121009	199.00	25 121010	199.00
25 121011	219.00	25 121012	199.99	25 121013	269.00	25 121014	199.00	25 121015	269.00	25 121016	199.00
25 121017	1419.00	25 121018	269.00	25 121019	269.00	25 121020	199.00	25 121021	199.00	25 121022	129.90
25 121023	479.00	25 121024	219.00	25 122001	795.00	25 122002	1979.00	25 122003	1399.00	25 122004	1759.00
25 122005	649.00	25 122006	990.00	25 122007	899.00	25 122008	595.00	25 122009	619.99	25 122010	1859.00
25 122011	599.99	25 122012	549.99	25 123001	99.90	25 123002	99.90	25 123003	280.00	25 123004	348.00
25 123005	75.00	25 123006	75.00	25 123007	29.00	25 123008	159.00	25 123009	159.00	25 123010	179.00
25 123011	24.90	25 123012	139.00	25 124001	29.00	25 124002	119.99	25 124003	198.00	25 124004	179.00
25 124005	29.99	25 124006	279.00	25 124007	98.00	25 124008	169.99	25 124009	198.00	25 124010	179.00
25 124011	99.99	25 124012	99.90	25 125001	109.00	25 125002	34.90	25 125003	174.00	25 125004	100.00
25 125005	12.99	25 125006	52.00	25 125007	49.00	25 125008	19.90	25 125009	25.00	25 125010	59.00
25 125011	99.90	25 125012	49.90	25 126001	15.90	25 126002	39.90	25 126003	23.00	25 126004	24.00
25											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
25 168000	800.00	25 168005	4000.00	25 168006	1200.00	25 168007	2800.00	25 168008	250.00	25 168009	4000.00
25 168010	600.00	25 169001	20.00	25 169002	30.00	25 169003	500.00	25 169004	30.00	25 169005	720.00
25 169006	25.00	25 170001	3060.11	25 170002	7958.82	25 170003	7352.56	25 170004	5149.00	25 170005	11474.00
25 170006	15200.00	25 180001	7646.00	25 180002	10020.00	25 180003	1368.00	25 180004	4490.00	25 181001	6299.00
25 181002	3890.00	25 181003	5545.00	25 181004	4543.00	25 182001	3890.00	25 182002	2859.00	25 182003	2450.00
25 182004	3633.08	25 183001	5499.00	25 183002	2197.00	25 183003	1245.00	25 183004	3443.87	25 184001	3299.00
25 184002	777.06	25 184003	2592.00	25 184004	4689.00	25 185001	19963.62	25 185002	7713.00	25 185003	6799.00
25 185004	8019.00	25 186001	7164.00	25 186002	7690.00	25 186003	7601.85	25 186004	7399.00	25 187001	6395.50
25 187002	1930.00	25 187003	5100.00	25 187004	7690.00	25 188001	6913.00	25 188002	5999.00	25 188003	6290.00
25 188004	6490.00	25 189001	6640.00	25 189002	6141.50	25 189003	7590.00	25 189004	4753.00	25 190001	649.00
25 190002	529.00	25 190003	669.00	25 190004	849.00	25 191001	509.00	25 191002	228.00	25 191003	459.00
25 191004	749.00	25 191005	649.00	25 191006	400.00	25 192001	699.00	25 192002	159.00	25 192003	59.00
25 192004	849.00	25 193001	1820.00	25 193002	599.00	25 193003	619.00	25 193004	699.00	25 194001	1690.00
25 194002	959.00	25 194003	795.00	25 194004	1549.00	25 195001	637.00	25 195002	279.00	25 195003	279.00
25 195004	255.46	25 196001	12797.04	25 197001	3990.00	25 197002	6999.00	25 197003	8900.00	25 197004	5990.00
25 197005	5299.01	25 197006	5599.00	25 198001	3499.00	25 198002	7690.00	25 198003	7463.00	25 198004	2799.00
25 198005	193.00	25 198006	2199.31	25 199001	1939.00	25 199002	1999.00	25 199003	595.00	25 199004	899.00
25 199005	2749.00	25 199006	498.99	25 200001	3.80	25 200002	119.00	25 200003	39.90	25 200004	93.60
25 201001	15.50	25 201002	17.45	25 201003	6.89	25 201004	13.30	25 202001	53.75	25 202002	56.00
25 202003	55.00	25 202004	110.00	25 203001	1.50	25 203002	1.50	25 203003	30.00	25 203004	123.37
25 204001	28.50	25 204002	32.50	25 204003	36.00	25 204004	35.00	25 205001	12.00	25 205002	14.40
25 206001	299.00	25 206002	129.00	25 206003	110.00	25 206004	150.80	25 207001	209.00	25 207002	154.00
25 207003	316.35	25 207004	185.00	25 208001	60.00	25 208002	64.00	25 208003	60.00	25 208004	195.00
25 209001	360.91	25 209002	507.95	25 209003	289.00	25 209004	89.90	25 209005	549.00	25 209006	299.00
25 209007	190.00	25 209008	190.00	25 210001	18.00	25 210002	18.00	25 210003	13.00	25 210004	14.00
25 210005	16.10	25 210006	14.00	25 210007	19.90	25 210008	119.00	25 211001	297.00	25 211002	589.01
25 211003	289.00	25 211004	149.00	25 212001	109.00	25 212002	179.00	25 212003	115.00	25 212004	159.01
25 213001	289.00	25 213002	74.95	25 213003	39.90	25 213004	45.00	25 214001	23.90	25 214002	20.00
25 214003	25.70	25 214004	26.99	25 214005	24.00	25 215001	26.00	25 215002	26.00	25 215003	27.84
25 215004	14.76	25 215005	12.00	25 215006	14.20	25 215007	11.75	25 215008	13.69	25 215009	16.60
25 216001	8.40	25 216002	4.91	25 216003	9.14	25 216004	7.51	25 217001	29.00	25 217002	36.00
25 217003	27.19	25 217004	34.86	25 217005	21.25	25 217006	29.75	25 218001	31.50	25 218002	30.90
25 218003	175.00	25 218004	55.90	25 218005	65.00	25 218006	125.00	25 218007	113.00	25 218008	26.20
25 229001	537.50	25 229002	48.90	25 229003	102.34	25 229004	97.56	25 229005	178.58	25 229006	72.21
25 229007	273.50	25 229008	58.01	25 229009	295.00	25 229010	382.00	25 229011	289.90	25 229012	760.84
25 229013	557.00	25 229014	504.13	25 229015	275.57	25 229016	490.10	25 229017	200.63	25 229018	394.10
25 230001	137.65	25 230002	55.66	25 230003	72.00	25 230004	131.00	25 230005	131.00	25 230006	14.40
25 231001	102.36	25 231002	67.47	25 231003	209.54	25 231004	162.50	25 232001	34.23	25 232002	808.75
25 232003	69.00	25 232004	19.50	25 233001	116.64	25 233002	172.50	25 233003	46.07	25 233004	85.50
25 233005	331.00	25 233006	86.50	25 234001	219.10	25 234002	143.50	25 234003	250.71	25 234004	304.84
25 235001	105.00	25 235002	116.04	25 236001	65.00	25 236002	65.00	25 236003	35.00	25 236004	108.00
25 236005	187.50	25 236006	90.72	25 237001	29.25	25 237002	42.90	25 237003	101.00	25 237004	70.00
25 238001	120.30	25 238002	171.70	25 238003	244.70	25 238004	104.30	25 239001	148.10	25 239002	239.90
25 239003	224.00	25 239004	229.90	25 240001	55.17	25 240002	141.65	25 240003	210.00	25 240004	208.82
25 241001	75.19	25 241002	101.00	25 241003	63.00	25 241004	132.00	25 242001	132.00	25 242002	319.00
25 242003	140.00	25 242004	127.90	25 243001	1200.00	25 243002	480.00	25 243003	490.00	25 243004	1199.00
25 244001	350.00	25 244002	2600.00	25 244003	1200.00	25 244004	3000.00	25 244005	500.00	25 244006	380.00
25 244007	520.00	25 244008	2200.00	25 245001	400.00	25 245002	500.00	25 245003	300.00	25 245004	400.00
25 245005	400.00	25 245006	500.00	25 245007	450.00	25 245008	450.00	25 246001	450.00	25 246002	250.00
25 246003	900.00	25 246004	943.50	25 247001	32190.00	25 247002	23000.00	25 247003	21210.00	25 247004	15500.00
25 248001	13000.00	25 248002	800.00	25 248003	2000.00	25 248004	2000.00	25 249001	1000.00	25 249002	1800.00
25 249003	200.00	25 249004	3450.00	25 250001	3100.00	25 250002	8500.00	25 250003	5272.50	25 250004	8000.00
25 251001	180.00	25 251002	110.00	25 251003	110.00	25 251004	500.00	25 251005	500.00	25 251006	30.00
25 251007	86.00	25 251008	220.00	25 252001	70.00	25 252002	50.00	25 252003	40.00	25 252004	30.00
25 253001	50.00	25 253002	530.00	25 253003	150.00	25 253004	150.00	25 253005	650.00	25 253006	150.00
25 254001	75.77	25 254002	83.20	25 254003	52.50	25 254004	25.90	25 255001	300.00	25 255002	105.00
25 255004	235.00	25 255005	235.00	25 256001	150.00	25 256002	150.00	25 256003	126.92	25 256004	108.77
25 256005	280.00	25 256006	126.24	25 257001	35.12	25 257002	25.52	25 257003	37.80	25 257004	35.99
25 258001	62.81	25 258002	42.00	25 258003	51.67	25 258004	105.04	25 258005	8.50	25 258006	47.45
25 259001	384.50	25 259002	71.19	25 259003	100.00	25 259004	220.50	25 260001	13.00	25 260002	419.00
25 260003	14.00	25 260004	31.99	25 261001	35.90	25 261002	62.00	25 261003	150.00	25 261004	126.00
25 261005	41.70	25 261006	43.00	25 261007	35.90	25 261008	29.90	25 262001	16.15	25 262002	27.99
25 262003	122.00	25 262004	13.93	25 263001	4.40	25 263002	19.90	25 263003	18.17	25 263004	10.08
25 263005	5.00	25 263006	209.50	25 263007	26.00	25 263008	12.00	25 264001	142.10	25 264002	142.00
25 264003	193.00	25 264004	68.00	25 265001	25.00	25 265002	16.00	25 265003	26.00	25 265004	158.50
25 266001	21.40	25 266002	20.99	25 266003	6.60	25 266004	57.42	25 266005	3.50	25 266006	9.00
25 267003	7.00	25 267004	7.00	25 277001	7.00	25 277002	7.00	25 277003	11.50	25 277004	3.50
25 278001	70.00	25 278002	40.00	25 278003	180.00	25 278004	70.00	25 280001	991.00	25 280002	476.00
25 280003	323.00	25 280004	323.00	25 281001	2820.00	25 281002	4413.00	25 281003	3648.00	25 281004	419.00
25 282001	174500.00	25 282002	222500.00	25 282003	328900.00	25 282004	282500.00	25 282005	310400.00	25 282006	91766.00
25 282007	172300.00	25 282008	304900.00	25 282009	232000.00	25 282010	153300.00	25 282011	157200.00	25 282012	294724.00
25 283001	2157.00	25 283002	1499.00	25 283003	2199.00	25 283004	949.00	25 284001	10.32	25 284002	5.00
25 285001	10.00	25 285002	10.00	25 286001	28.00	25 286002	68.00	25 286003	29.00	25 286004	5.00
25 287001	2070.00	25 287002	2070.00	25 287003	2300.44	25 287004	926.00	25 288001	61.41	25 288002	67.70
25 288003	110.85	25 288004	87.00	25 289001	943.38	25 289002	1299.90	25 289003	400.00	25 289004	889.99
25 290001	10368.43	25 290002	10368.43	25 291001	57.46	25 291002	57.70	25 291003	431.23	25 292003	200.00
25 292004	700.00	25 293001	2000.00	25 293002	12100.00	25 293003	1200.00	25 293004	10500.00	25 294001	158.50
25 294002	65.00	25 294003	120.00	25 294004	150.00	25 295001	200.00	25 295002	27.00	25 295003	27.00
25 295004	55.00	25 296001	8.00	25 296002	10.00	25 296003					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
26 028002	127.75	26 028003	138.75	26 028004	127.65	26 027001	148.00	26 027002	45.00	26 027003	157.90
26 027004	23.90	26 028001	41.29	26 028002	55.88	26 028003	85.00	26 028004	53.57	26 028005	59.29
26 028006	83.93	26 029001	130.95	26 029002	427.27	26 029003	125.00	26 029004	93.44	26 030001	10.00
26 030002	9.05	26 030003	11.10	26 030004	13.60	26 030005	9.50	26 030006	12.00	26 030007	15.50
26 030008	10.90	26 030009	10.66	26 030010	12.22	26 031001	72.70	26 031002	111.11	26 031003	99.27
26 031004	102.14	26 032001	133.75	26 032002	35.89	26 032003	37.95	26 032004	30.72	26 032005	73.16
26 032006	381.51	26 033001	28.00	26 033002	33.20	26 033003	20.00	26 033004	21.08	26 033005	22.59
26 033006	23.40	26 034001	82.40	26 034002	86.00	26 034003	86.88	26 034004	115.79	26 035001	100.00
26 035002	106.08	26 035003	131.25	26 035004	139.00	26 036001	83.25	26 036002	88.00	26 036003	125.00
26 036004	99.75	26 037001	35.86	26 037002	40.00	26 037003	42.25	26 037004	36.00	26 038001	149.67
26 038002	134.02	26 038003	134.00	26 038004	118.62	26 039001	23.05	26 039002	121.54	26 039003	27.95
26 039004	37.00	26 040001	122.22	26 040002	85.56	26 040003	112.22	26 040004	67.00	26 041001	61.15
26 041002	95.14	26 041003	57.14	26 041004	54.00	26 042001	23.50	26 042002	20.82	26 042003	17.85
26 042004	22.75	26 042005	21.75	26 042006	21.88	26 043001	41.86	26 043002	32.45	26 043003	28.24
26 043004	47.39	26 043005	69.80	26 043006	71.77	26 043007	26.80	26 043008	124.82	26 043009	29.50
26 043010	23.50	26 044001	32.75	26 044002	29.95	26 044003	37.70	26 044004	41.00	26 044005	33.90
26 044006	40.50	26 044007	30.00	26 044008	34.50	26 045001	9.00	26 045002	21.50	26 045003	13.05
26 045004	19.95	26 045005	12.00	26 045006	12.63	26 045007	6.88	26 045008	8.00	26 046001	41.40
26 046002	35.41	26 046003	42.00	26 046004	36.50	26 046005	34.65	26 046006	32.50	26 046007	35.00
26 046008	30.55	26 047001	11.00	26 047002	12.88	26 047003	10.34	26 047004	16.90	26 047005	17.50
26 047006	34.90	26 047007	20.90	26 047008	32.50	26 047009	44.90	26 047010	10.15	26 047011	23.90
26 047012	10.95	26 047013	10.80	26 047014	7.25	26 047015	12.00	26 047016	38.00	26 047017	23.90
26 047018	6.75	26 047019	16.45	26 047020	14.50	26 048001	14.90	26 048002	21.95	26 048003	20.23
26 048004	10.00	26 048005	21.40	26 048006	10.00	26 048007	10.00	26 048008	10.00	26 048009	12.65
26 049002	13.25	26 049003	12.20	26 049004	10.90	26 049005	10.00	26 049006	12.00	26 049007	4.45
26 049008	10.50	26 050001	6.50	26 050002	10.45	26 050003	9.58	26 050004	11.50	26 050005	11.50
26 050006	8.90	26 050007	8.00	26 050008	10.00	26 051001	9.75	26 051002	12.95	26 051003	14.33
26 051004	14.00	26 051005	8.65	26 051006	18.90	26 051007	12.00	26 051008	10.00	26 052001	53.00
26 052002	38.00	26 052003	45.00	26 052004	58.00	26 052005	38.55	26 052006	32.50	26 052007	80.00
26 052008	52.35	26 053001	29.90	26 053002	29.40	26 053003	38.25	26 053004	33.75	26 053005	29.50
26 053006	34.00	26 053007	43.25	26 053008	30.00	26 054001	27.90	26 054002	24.95	26 054003	14.00
26 054004	14.50	26 055001	49.90	26 055002	46.90	26 055003	48.30	26 055004	35.00	26 055005	31.00
26 055006	45.00	26 055007	38.00	26 055008	34.50	26 056001	6.00	26 056002	6.00	26 056003	6.00
26 056004	7.25	26 056005	7.60	26 056006	6.00	26 056007	6.00	26 056008	6.40	26 057001	11.90
26 057002	10.95	26 057003	9.25	26 057004	11.50	26 058001	13.25	26 058002	23.10	26 058003	18.90
26 058004	11.50	26 058005	18.95	26 058006	14.25	26 058007	14.63	26 058008	13.00	26 058009	18.33
26 059010	25.90	26 059011	12.00	26 059012	12.50	26 059013	9.75	26 059014	10.15	26 059015	17.00
26 059002	19.15	26 059003	15.20	26 059004	16.95	26 059005	19.50	26 059006	12.00	26 059007	14.00
26 059008	13.00	26 059009	14.25	26 059010	17.50	26 060001	11.20	26 060002	8.33	26 060003	10.15
26 060004	10.00	26 060005	9.44	26 060006	7.75	26 060007	9.75	26 060008	18.90	26 060009	13.25
26 060010	8.00	26 061001	4.70	26 061002	35.03	26 061003	25.00	26 061004	12.00	26 061005	12.00
26 061006	14.00	26 061007	18.50	26 061008	17.45	26 062001	25.00	26 062002	15.90	26 062003	21.95
26 062004	18.00	26 062005	26.90	26 062006	130.00	26 062007	19.50	26 062008	23.90	26 063001	24.15
26 063002	22.35	26 063003	24.00	26 063004	18.50	26 063005	28.90	26 063006	12.50	26 063007	18.00
26 063008	16.30	26 063009	24.00	26 063010	15.75	26 064001	9.35	26 064002	5.00	26 064003	3.00
26 064004	6.33	26 064005	15.00	26 064006	10.25	26 064007	9.00	26 064008	8.00	26 065001	15.90
26 065002	15.95	26 065003	15.80	26 065004	16.75	26 065005	15.25	26 065006	10.50	26 065007	17.25
26 065008	13.50	26 066001	8.85	26 066002	7.95	26 066003	8.08	26 066004	11.00	26 066005	23.34
26 066006	26.00	26 067001	16.00	26 067002	25.00	26 067003	21.50	26 067004	20.30	26 067005	23.00
26 067006	22.75	26 067005	16.75	26 067006	25.50	26 067007	21.25	26 067008	20.30	26 068001	18.60
26 068002	18.90	26 068003	14.00	26 068004	17.78	26 068005	16.00	26 068006	15.50	26 068007	19.90
26 068008	24.24	26 069001	10.65	26 069002	18.95	26 069003	15.25	26 069004	15.25	26 069005	1.00
26 070002	15.00	26 070003	15.00	26 070004	19.00	26 070005	16.00	26 070006	27.00	26 070007	28.00
26 070008	17.88	26 071001	7.90	26 071002	9.95	26 071003	7.50	26 071004	11.00	26 072001	25.00
26 072002	20.90	26 072003	34.00	26 072004	20.00	26 073001	33.90	26 073002	39.90	26 073003	35.00
26 073004	27.00	26 074001	24.90	26 074002	32.80	26 074003	28.00	26 074004	32.90	26 074005	32.25
26 074006	30.00	26 075001	30.00	26 075002	30.00	26 076001	26.00	26 076002	26.00	26 076003	6.00
26 075004	60.20	26 076001	29.52	26 076002	26.62	26 076003	23.75	26 076004	30.00	26 077001	100.00
26 077002	109.90	26 077003	249.50	26 077004	100.00	26 077005	200.00	26 077006	99.55	26 077007	160.00
26 077008	107.50	26 078001	16.50	26 078002	16.90	26 078003	24.12	26 078004	9.83	26 079001	59.81
26 079002	63.00	26 079003	30.00	26 079004	29.92	26 080001	34.26	26 080002	38.00	26 080003	6.77
26 080004	83.10	26 081001	29.38	26 081002	40.77	26 081003	44.29	26 081004	45.00	26 081005	34.38
26 081006	30.50	26 082001	75.90	26 082002	52.97	26 082003	70.80	26 082004	70.00	26 083001	106.25
26 083002	38.84	26 083003	46.52	26 083004	93.75	26 083005	23.57	26 083006	25.63	26 084001	528.00
26 084002	13.00	26 084003	13.00	26 084004	16.00	26 084005	16.00	26 084006	16.00	26 085001	528.00
26 085002	256.75	26 085003	251.50	26 085004	445.00	26 086001	125.00	26 086002	227.50	26 086003	136.00
26 086004	189.20	26 087001	15.00	26 087002	12.50	26 087003	11.67	26 087004	11.67	26 087005	11.67
26 087006	13.33	26 087007	7.50	26 087008	9.00	26 087009	5.60	26 087010	18.31	26 088001	4.37
26 088002	4.16	26 088003	2.00	26 088004	6.77	26 088005	4.43	26 088006	6.77	26 089001	6.77
26 088008	3.74	26 089001	95.13	26 089002	63.77	26 089003	50.38	26 089004	60.87	26 090001	2.90
26 090002	117.91	26 090003	137.50	26 090004	7.70	26 091001	621.88	26 091002	94.23	26 091003	430.00
26 091004	122.61	26 092001	200.00	26 092002	152.94	26 092003	131.25	26 092004	262.50	26 093001	127.50
26 093002	300.00	26 093003	40.00	26 093004	44.00	26 094001	98.33	26 094002	98.33	26 094003	100.00
26 094004	118.18	26 095001	51.40	26 095002	100.00	26 095003	31.45	26 095004	79.30	26 095005	200.81
26 095006	42.00	26 096001	346.50	26 096002	115.00	26 096003	39.50	26 096004	101.07	26 097001	38.00
26 097002	41.45	26 097003	28.50	26 097004	74.00	26 098001	65.00	26 098002	87.00	26 098003	65.00
26 098004	79.00	26 098005	300.00	26 099001	256.00	26 099002	199.00	26 099003	199.00	26 100001	100.00
26 100002	189.00	26 100003	103.38	26 100004	94.00	26 101001	220.00	26 101002	100.00	26 101003	100.00
26 101004	220.00	26 102001	32.40	26 102002	22.00	26 102003	35.21	26 102004	28.17	26 102005	26.67
26 102006	104.31	26 102007	18.33	26 102008	32.31	26 102009	18.43	26 102010	33.80	26 103001	185.27
26 103002	137.00	26 103003	180.00	26 103004	180.00	26 103005	127.00	26 103006	110.00	26 103007	220.00
26 104004	60.10	26 104005	100.00								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
26 141002	590.94	26 141003	298.00	26 141004	329.49	26 141005	79.00	26 141006	111.50	26 141007	589.00
26 141008	699.00	26 141009	229.00	26 141010	309.00	26 141011	199.00	26 141012	259.00	26 141013	799.00
26 142002	1899.00	26 142003	289.17	26 142004	328.00	26 142005	609.00	26 142006	314.00	26 142007	979.00
26 142008	849.13	26 142009	589.00	26 142010	599.00	26 142011	409.00	26 142012	215.00	26 143001	30.00
26 143002	48.00	26 143003	148.00	26 143004	98.00	26 143005	58.00	26 143006	24.00	26 143007	419.00
26 143008	379.00	26 143009	339.00	26 143010	349.00	26 143011	79.00	26 143012	94.24	26 144001	8.62
26 144002	180.00	26 144003	9.90	26 144004	114.00	26 144005	72.00	26 144006	75.00	26 144007	40.00
26 145004	15.00	26 146001	52.00	26 146002	65.00	26 146003	36.00	26 146004	66.00	26 147001	1355.00
26 147002	169.00	26 147003	79.00	26 147004	27.15	26 147005	109.00	26 147006	44.99	26 147007	359.00
26 147008	1095.00	26 147009	1585.00	26 147010	159.00	26 147011	349.00	26 147012	147.88	26 148001	937.00
26 148004	1420.21	26 148005	101.22	26 148006	949.00	26 148009	724.93	26 148010	1204.50	26 158001	967.71
26 158002	967.71	26 158003	967.71	26 159001	102.50	26 160001	33.19	26 160002	129.58	26 160003	606.34
26 160004	1672.00	26 160005	2406.71	26 160006	1185.39	26 161001	19.34	26 161002	38.69	26 161003	185.92
26 161004	77.37	26 161005	96.72	26 161006	119.02	26 161007	141.32	26 161008	163.62	26 161009	4088.59
26 161010	337.79	26 161011	491.78	26 161012	799.66	26 161013	2090.49	26 161014	3089.54	26 161015	9083.84
26 161016	4887.83	26 161017	5087.64	26 161018	6686.69	26 161019	7685.74	26 161020	8084.79	26 162001	5.46
26 161022	10082.89	26 161023	11081.34	26 161024	12080.99	26 161025	13080.04	26 161026	14079.09	26 162002	5.46
26 162003	6.15	26 162004	11.40	26 162005	6.15	26 162006	179.83	26 162007	434.40	26 162008	5.46
26 166002	3.62	26 166003	5.46	26 166004	3.62	26 166005	5.46	26 166006	3.62	26 166007	5.46
26 166008	3.62	26 166009	5.46	26 166010	3.62	26 167001	26.01	26 167002	17.46	26 167003	26.01
26 167004	17.46	26 167005	15.32	26 168001	728.00	26 168002	848.00	26 168003	840.00	26 168004	728.00
26 168005	200.00	26 168006	120.00	26 168007	200.00	26 168008	360.00	26 168009	150.00	26 168010	120.00
26 169001	35.00	26 169002	45.00	26 169003	300.00	26 169004	500.00	26 169005	400.00	26 169006	250.00
26 170001	7287.00	26 170002	12150.00	26 170003	13649.00	26 170004	3699.00	26 170005	9999.00	26 170006	11599.00
26 180001	7593.00	26 180002	119.00	26 180003	2499.00	26 180004	2495.00	26 180005	6319.00	26 181001	3199.00
26 181003	7649.00	26 181004	5790.00	26 182001	2499.00	26 182002	3099.00	26 182003	3297.43	26 182004	3199.00
26 183001	3649.01	26 183002	1699.00	26 183003	2599.00	26 183004	3765.00	26 184001	1500.00	26 184002	1764.00
26 184003	1799.00	26 184004	3999.00	26 185001	10718.00	26 185002	10999.00	26 185003	11279.96	26 185004	6209.50
26 186001	6859.00	26 186002	7269.00	26 186003	8085.01	26 186004	73001.00	26 186005	73001.00	26 186006	2799.00
26 187003	5249.00	26 187004	9199.00	26 188001	4499.00	26 188002	10473.00	26 188003	6892.00	26 188004	2799.00
26 189001	3299.01	26 189002	4800.00	26 189003	10299.00	26 189004	3059.00	26 190001	389.00	26 190002	2313.68
26 190003	781.49	26 190004	671.00	26 191001	724.00	26 191002	228.65	26 191003	790.00	26 191004	599.00
26 191005	499.00	26 191006	429.00	26 191007	213.00	26 192001	13.00	26 192002	13.00	26 192003	13.00
26 193001	1111.00	26 193002	479.00	26 193003	869.00	26 193004	579.00	26 194001	1999.00	26 194002	1606.50
26 194003	699.00	26 194004	2999.00	26 195001	424.00	26 195002	439.00	26 195003	619.00	26 195004	315.00
26 196001	12797.04	26 197001	5999.00	26 197002	7075.00	26 197003	3990.00	26 197004	3199.00	26 197005	3999.00
26 197006	3499.00	26 198001	1599.00	26 198002	3555.01	26 198003	2499.00	26 198004	4899.00	26 198005	999.00
26 198006	679.00	26 198007	1599.00	26 198008	909.00	26 199001	1299.00	26 199002	4899.00	26 199003	999.00
26 199004	2849.00	26 200001	5.90	26 200002	5.30	26 200003	23.90	26 200004	5.50	26 200005	19.00
26 201002	12.71	26 201003	17.90	26 201004	16.55	26 202001	24.95	26 202002	40.40	26 202003	27.27
26 202004	53.27	26 203001	32.00	26 203002	1.00	26 204001	1.00	26 204002	59.00	26 204003	74.00
26 204002	79.90	26 204003	39.00	26 204004	53.00	26 205001	33.90	26 205002	59.00	26 206001	409.00
26 206002	424.00	26 206003	699.00	26 206004	87.00	26 207001	284.90	26 207002	699.00	26 207003	189.00
26 207004	1439.00	26 208001	67.00	26 208002	13.21	26 208003	87.00	26 208004	17.90	26 209001	208.00
26 209002	1165.42	26 209003	599.00	26 209004	451.55	26 210001	1089.01	26 210002	289.00	26 210003	126.00
26 209008	176.66	26 210001	175.00	26 210002	14.70	26 210003	27.90	26 210004	42.90	26 210005	10.65
26 210006	13.55	26 210007	19.00	26 210008	95.00	26 211001	118.92	26 211002	211.65	26 211003	679.15
26 211004	271.15	26 212001	101.92	26 212002	129.00	26 212003	179.00	26 212004	168.81	26 213001	55.00
26 213002	984.00	26 213003	40.00	26 214001	154.34	26 214002	30.00	26 214003	25.00	26 214004	14.71
26 214004	19.88	26 214005	24.19	26 214006	24.50	26 214007	26.90	26 214008	25.00	26 215001	9.54
26 215002	18.98	26 215003	13.18	26 215004	10.09	26 215005	6.90	26 215006	15.35	26 215007	26.63
26 216002	4.53	26 216003	5.09	26 216004	8.56	26 217001	26.56	26 217002	25.25	26 217003	29.00
26 217004	29.75	26 217005	27.40	26 218001	41.33	26 218002	41.33	26 218003	30.53	26 218004	101.37
26 218004	33.35	26 219001	34.90	26 219002	46.55	26 219003	29.00	26 219004	30.53	26 219005	610.49
26 219006	838.21	26 219007	233.47	26 219008	193.60	26 219009	46.66	26 219010	202.12	26 219011	188.70
26 220002	257.84	26 220003	195.97	26 220004	233.59	26 220005	973.00	26 220006	608.89	26 220007	333.00
26 220008	229.14	26 220009	390.00	26 220010	1613.00	26 220011	285.00	26 220012	325.94	26 220013	345.00
26 230003	437.59	26 230004	387.12	26 230005	287.00	26 230006	142.40	26 230007	325.94	26 230008	33.40
26 231003	891.30	26 231004	47.00	26 232001	34.72	26 232002	73.70	26 232003	298.50	26 232004	150.50
26 233001	139.00	26 233002	164.99	26 233003	188.00	26 233004	225.50	26 233005	103.00	26 233006	150.50
26 234001	974.29	26 234002	27.00	26 234003	27.00	26 234004	329.00	26 234005	2176.00	26 234006	30.50
26 235003	19.00	26 235004	443.00	26 236001	27.60	26 236002	14.46	26 236003	30.26	26 236004	30.50
26 237001	35.78	26 237002	33.03	26 237003	12.75	26 237004	18.70	26 238001	108.00	26 238002	108.00
26 238003	290.61	26 238004	384.70	26 239001	41.00	26 239002	159.90	26 239003	200.00	26 239004	60.00
26 239004	75.00	26 240001	75.00	26 240002	178.50	26 240003	178.50	26 240004	178.50	26 240005	266.00
26 241002	45.05	26 241003	184.39	26 241004	549.00	26 242001	57.67	26 242002	88.97	26 242003	3500.00
26 242004	86.00	26 243001	199.90	26 243002	394.50	26 243003	383.00	26 243004	1308.00	26 244001	500.00
26 244002	3100.00	26 244003	2500.00	26 244004	3000.00	26 244005	400.00	26 244006	375.00	26 244007	500.00
26 244008	3640.00	26 245001	340.00	26 245002	400.00	26 245003	500.00	26 245004	500.00	26 245005	1392.00
26 245006	500.00	26 245007	500.00	26 245008	500.00	26 246001	1963.00	26 246002	1600.00	26 246003	15000.00
26 246004	1694.00	26 247001	1789.88	26 247002	1160.00	26 247003	25000.00	26 247004	3800.00	26 248001	290.00
26 248002	17900.00	26 248003	15000.00	26 248004	15610.00	26 249001	800.00	26 249002	500.00	26 249003	290.00
26 249004	390.00	26 250001	800.00	26 250002	2090.00	26 250003	4000.00	26 250004	500.00	26 251001	165.00
26 251002	90.00	26 251003	470.00	26 251004	380.00	26 251005	320.00	26 251006	155.00	26 251007	140.00
26 251008	200.00	26 252001	80.00	26 252002	50.00	26 252003	55.00	26 252004	240.00	26 252005	78.45
26 253002	170.00	26 253003	100.00	26 253004	95.00	26 253005	80.00	26 253006	320.00	26 253007	129.00
26 254002	92.85	26 254003	115.63	26 254004	26.11	26 254005	94.40	26 254006	17.70	26 254007	48.90
26 255004	170.00	26 255005	186.70	26 255006	159.33	26 255007	116.00	26 255008	86.00	26 255009	61.50
26 256006	79.92	26 257001	36.90	26 257002	14.80	26 257003	20.50	26 257004	10.89	26 257005	52.78
26 258002	22.06	26 258003									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
27 015003	13.50	27 015004	18.67	27 015005	12.80	27 015006	16.90	27 015007	84.10	27 015008	49.28
27 016003	48.00	27 016004	46.40	27 016005	50.00	27 016006	33.90	27 016007	39.00	27 016008	31.99
27 016009	30.00	27 016010	36.90	27 016011	50.00	27 016012	52.00	27 017001	62.70	27 017002	62.75
27 017003	70.00	27 017004	65.00	27 017005	59.05	27 017006	37.65	27 017007	62.00	27 017008	67.00
27 017009	84.70	27 017010	30.00	27 017011	80.00	27 017012	91.90	27 017013	83.90	27 017014	85.00
27 017015	63.75	27 017016	51.65	27 017017	51.99	27 017018	55.90	27 018001	75.00	27 018002	99.90
27 018003	103.50	27 018004	115.50	27 018005	106.90	27 018006	92.75	27 018007	70.00	27 018008	88.75
27 018009	68.25	27 018010	95.00	27 018011	85.41	27 018012	86.28	27 018013	65.00	27 018014	81.50
27 018015	56.75	27 018016	64.65	27 018017	75.90	27 018018	65.00	27 018019	240.00	27 018020	129.00
27 018021	169.00	27 018022	116.90	27 018023	90.00	27 018024	240.00	27 018025	164.00	27 018026	109.90
27 018027	88.75	27 018028	89.00	27 018029	74.00	27 018030	85.00	27 018031	68.75	27 018032	55.00
27 018033	50.00	27 018034	55.00	27 019001	35.00	27 019002	35.90	27 019003	40.00	27 019004	24.20
27 019005	21.25	27 019006	25.00	27 019007	25.93	27 019008	32.90	27 020001	70.00	27 020002	60.80
27 020003	80.63	27 020004	56.70	27 021001	132.00	27 021002	100.00	27 021003	54.05	27 021004	77.63
27 021005	50.00	27 021006	69.50	27 022001	52.00	27 022002	48.68	27 022003	59.00	27 022004	43.90
27 023001	152.50	27 023002	33.50	27 023003	48.33	27 023004	476.76	27 023005	50.00	27 023006	42.00
27 023007	240.00	27 023008	429.50	27 023009	102.50	27 023010	420.00	27 024001	205.50	27 024002	140.00
27 024003	136.40	27 024004	79.90	27 025001	89.90	27 025002	70.00	27 025003	56.63	27 025004	64.13
27 025005	70.00	27 025006	39.90	27 025007	38.20	27 025008	34.90	27 025009	66.25	27 025010	83.00
27 025011	80.75	27 025012	60.00	27 025013	75.00	27 025014	159.90	27 025015	68.75	27 025016	73.50
27 026001	112.25	27 026002	131.08	27 026003	125.00	27 026004	127.50	27 027001	53.40	27 027002	122.00
27 027003	100.00	27 027004	149.90	27 028001	52.47	27 028002	85.71	27 028003	68.21	27 028004	225.47
27 028005	64.82	27 028006	75.71	27 029001	432.08	27 029002	434.79	27 029003	345.29	27 029004	155.65
27 030001	16.91	27 030002	17.20	27 030003	13.00	27 030004	11.50	27 030005	15.30	27 030006	16.93
27 030007	16.91	27 030008	16.91	27 031001	13.34	27 031002	13.34	27 031003	131.00	27 031004	103.10
27 031006	62.81	27 031007	118.33	27 032001	237.77	27 032002	36.66	27 032003	40.62	27 032004	390.25
27 032005	46.60	27 032006	31.78	27 033001	32.08	27 033002	39.00	27 033003	29.00	27 033004	34.74
27 033005	24.24	27 033006	36.00	27 034001	80.00	27 034002	73.50	27 034003	85.00	27 034004	99.90
27 035001	106.00	27 035002	106.00	27 035003	106.00	27 035004	112.00	27 035005	112.00	27 035006	113.00
27 036003	108.90	27 036004	121.20	27 037001	44.50	27 037002	25.00	27 037003	57.78	27 037004	50.00
27 038001	106.25	27 038002	102.38	27 038003	114.75	27 038004	90.50	27 039001	70.00	27 039002	75.63
27 039003	31.50	27 039004	40.50	27 040001	41.30	27 040002	105.78	27 040003	77.78	27 040004	105.50
27 041001	64.00	27 041002	64.00	27 042001	26.99	27 042002	26.99	27 042003	26.99	27 042004	26.50
27 042006	52.15	27 042007	27.00	27 042008	30.48	27 042009	30.48	27 043001	49.00	27 043002	24.50
27 043003	24.50	27 043004	28.00	27 043005	93.33	27 043006	23.19	27 043007	31.63	27 043008	30.80
27 043009	33.14	27 043010	40.50	27 044001	23.50	27 044002	23.50	27 044003	31.63	27 044004	30.80
27 044005	31.25	27 044006	31.25	27 045001	19.00	27 045002	19.00	27 045003	10.00	27 045004	11.00
27 045006	10.13	27 045007	15.65	27 045008	33.78	27 046001	25.00	27 046002	40.00	27 046003	40.00
27 046004	25.25	27 046005	33.78	27 046006	28.75	27 047001	11.70	27 047002	12.00	27 047003	16.34
27 046007	24.00	27 046008	28.75	27 047009	61.25	27 047010	50.00	27 047011	11.00	27 047012	28.00
27 047011	7.25	27 047012	11.43	27 047013	6.00	27 047014	15.65	27 047015	30.18	27 047016	38.90
27 047017	12.00	27 047018	12.00	27 047019	17.50	27 047020	12.50	27 048001	15.53	27 048002	15.88
27 048003	19.50	27 048004	22.40	27 048005	17.50	27 048006	20.00	27 048007	19.00	27 048008	21.25
27 049001	6.50	27 049002	13.00	27 049003	13.00	27 049004	8.65	27 049005	10.50	27 049006	17.50
27 049007	10.00	27 049008	10.00	27 050001	11.00	27 050002	8.65	27 050003	10.50	27 050004	17.50
27 050005	11.00	27 050006	10.50	27 050007	15.75	27 050008	9.55	27 051001	10.75	27 051002	9.40
27 051003	9.85	27 051004	11.90	27 051005	10.75	27 051006	10.00	27 051007	15.00	27 051008	15.00
27 052001	41.00	27 052002	30.00	27 052003	25.00	27 052004	26.20	27 052005	25.00	27 052006	25.00
27 052007	55.00	27 052008	41.90	27 053001	23.00	27 053002	31.18	27 053003	23.75	27 053004	27.55
27 053005	21.00	27 053006	21.25	27 053007	30.00	27 053008	34.88	27 054001	19.00	27 054002	24.41
27 054003	19.38	27 054004	25.00	27 055001	44.00	27 055002	33.93	27 055003	29.75	27 055004	70.00
27 055005	40.00	27 055006	40.00	27 055007	51.00	27 055008	31.50	27 056001	5.00	27 056002	11.00
27 056003	4.98	27 056004	5.00	27 056005	5.00	27 056006	6.00	27 056007	7.00	27 056008	6.65
27 057001	20.00	27 057002	30.00	27 057003	11.25	27 057004	15.55	27 058001	10.00	27 058002	16.00
27 058003	10.98	27 058004	18.50	27 058005	17.40	27 058006	16.00	27 058007	9.75	27 058008	11.94
27 059001	11.73	27 059002	21.25	27 059003	12.50	27 059004	20.70	27 059005	12.00	27 059006	14.00
27 059007	11.74	27 059008	15.90	27 059009	12.00	27 059010	17.20	27 060001	7.75	27 060002	8.00
27 060003	8.14	27 060004	11.50	27 060005	16.30	27 060006	12.60	27 060007	10.00	27 060008	10.00
27 060009	14.00	27 061001	17.00	27 061002	4.75	27 061003	31.00	27 061004	31.00	27 061005	31.00
27 061006	11.66	27 061007	5.00	27 061008	5.43	27 061009	18.85	27 062001	19.25	27 062002	11.50
27 062003	9.64	27 062004	29.90	27 062005	15.00	27 062006	13.00	27 062007	20.00	27 062008	12.25
27 063001	11.15	27 063002	19.50	27 063003	12.75	27 063004	18.66	27 063005	13.30	27 063006	22.90
27 063007	20.50	27 063008	13.00	27 063009	12.00	27 063010	12.00	27 064001	6.00	27 064002	12.00
27 064003	8.40	27 064004	9.43	27 064005	12.00	27 064006	8.00	27 064007	12.50	27 064008	12.00
27 065001	12.48	27 065002	15.25	27 065003	12.25	27 065004	13.68	27 065005	10.25	27 065006	9.00
27 065007	15.25	27 065008	16.15	27 066001	9.00	27 066002	11.41	27 066003	8.49	27 066004	11.05
27 066005	15.05	27 066006	10.65	27 066007	12.00	27 066008	12.00	27 067001	12.00	27 067002	12.00
27 067003	19.60	27 067004	12.65	27 067005	15.00	27 067006	16.00	27 067007	27.90	27 067008	23.50
27 068001	21.50	27 068002	12.48	27 068003	14.00	27 068004	16.61	27 068005	19.90	27 068006	10.00
27 068007	19.05	27 068008	15.00	27 069001	10.50	27 069002	11.43	27 069003	10.50	27 069004	16.50
27 070001	12.93	27 070002	16.43	27 070003	12.00	27 070004	12.00	27 070005	12.00	27 070006	25.11
27 070007	19.00	27 070008	25.00	27 071001	9.83	27 071002	9.69	27 071003	9.75	27 071004	12.00
27 072001	18.23	27 072002	20.25	27 072003	30.00	27 072004	23.16	27 073001	45.33	27 073002	33.90
27 073003	59.00	27 073004	39.80	27 074001	24.71	27 074002	26.50	27 074003	41.34	27 074004	31.50
27 074005	40.00	27 074006	36.00	27 074007	36.00	27 074008	36.00	27 074009	36.00	27 074010	36.00
27 075003	27.40	27 075004	18.90	27 076001	35.78	27 076002	30.34	27 076003	23.12	27 076004	29.21
27 077001	97.50	27 077002	103.00	27 077003	195.00	27 077004	94.95	27 077005	100.00	27 077006	123.25
27 077007	90.00	27 077008	55.00	27 078001	14.33	27 078002	15.90	27 078003	22.54	27 078004	16.41
27 079001	21.43	27 079002	32.43	27 079003	97.00	27 079004	97.32	27 079005	97.32	27 079006	97.32
27 080003	29.00	27 080004	41.67	27 081001	34.15	27 081002	51.20	27 081003	34.88	27 081004	73.35
27 081005	33.38	27 081006	41.47	27 082001	103.75	27 082002	77.65	27 082003	70.35	27 082004	67.64
27 083001	23.13	27 083002	53.79								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
27 133001	169.00	27 133002	19.90	27 133003	169.00	27 133004	39.90	27 133005	78.30	27 133006	28.85
27 133007	20.00	27 133008	32.90	27 133009	79.00	27 133010	22.90	27 133011	69.00	27 133012	35.00
27 133013	69.00	27 133014	89.00	27 133015	25.00	27 133016	39.00	27 133017	109.00	27 133018	24.99
27 133019	195.00	27 133020	44.50	27 133021	68.89	27 133022	15.00	27 133023	59.05	27 133024	13.91
27 134001	149.77	27 134002	64.77	27 134003	99.00	27 134004	75.00	27 134005	75.00	27 134006	19.99
27 134007	61.98	27 134008	35.00	27 134009	26.19	27 134010	38.00	27 134011	35.00	27 134012	19.99
27 135001	288.66	27 135002	74.99	27 135003	39.90	27 135004	154.00	27 135005	50.50	27 135006	149.00
27 135007	499.00	27 135008	138.14	27 135009	118.00	27 135010	93.77	27 135011	195.00	27 135012	88.20
27 136001	25.00	27 136002	42.00	27 136003	299.00	27 136004	33.00	27 136005	85.00	27 136006	27.90
27 136007	50.00	27 136008	15.90	27 136009	59.00	27 136010	25.00	27 136011	59.00	27 136012	24.50
27 137001	1399.91	27 137002	120.00	27 137003	220.00	27 137004	461.00	27 137005	125.00	27 137006	109.97
27 137007	189.97	27 137008	299.00	27 137009	436.00	27 137010	299.99	27 137011	149.00	27 137012	461.00
27 137013	979.90	27 137014	439.89	27 137015	1999.00	27 137016	415.00	27 137017	319.90	27 137018	429.85
27 137019	1139.00	27 137020	250.96	27 137021	259.99	27 137022	169.00	27 137023	139.00	27 137024	80.24
27 137025	279.00	27 137026	301.18	27 137027	164.40	27 137028	189.00	27 138001	114.95	27 138002	369.66
27 138003	418.07	27 138004	104.98	27 138005	300.00	27 138006	258.00	27 138007	255.00	27 138008	148.00
27 139001	1260.00	27 139002	430.00	27 139003	620.00	27 139004	393.43	27 139005	730.00	27 139006	89.00
27 139007	805.00	27 139008	685.00	27 139009	348.00	27 139010	350.00	27 139011	395.00	27 139012	740.00
27 140001	73.12	27 140002	399.00	27 140003	219.00	27 140004	247.61	27 140005	149.00	27 140006	189.00
27 140007	119.00	27 140008	79.00	27 140009	249.00	27 140010	450.00	27 140011	500.00	27 140012	499.00
27 141001	129.00	27 141002	129.00	27 141003	179.00	27 141004	340.00	27 141005	226.00	27 141006	199.00
27 141007	75.00	27 141008	198.00	27 141009	549.00	27 141010	290.00	27 141011	249.00	27 141012	220.00
27 142001	685.00	27 142002	389.00	27 142003	778.21	27 142004	590.00	27 142005	1305.00	27 142006	1805.00
27 142007	277.28	27 142008	1015.00	27 142009	298.00	27 142010	248.00	27 142011	460.00	27 142012	329.00
27 143001	615.00	27 143002	819.85	27 143003	399.00	27 143004	319.00	27 143005	575.00	27 143006	429.85
27 143007	339.00	27 143008	410.00	27 143009	159.00	27 143010	600.00	27 143011	490.00	27 143012	299.00
27 144001	26.00	27 144002	18.09	27 144003	10.85	27 144004	10.35	27 145001	70.00	27 145002	80.00
27 145003	35.90	27 145004	85.00	27 146001	60.00	27 146002	60.00	27 146003	70.00	27 146004	60.00
27 147001	1767.00	27 147002	78.00	27 147003	270.82	27 147004	273.00	27 147005	879.00	27 147006	429.85
27 147007	279.00	27 147008	1099.00	27 147009	282.27	27 147010	195.72	27 147011	1403.00	27 147012	78.48
27 148001	255.00	27 148004	439.00	27 148005	3199.00	27 148006	399.00	27 148007	36.00	27 148008	80.00
27 150001	2393.96	27 150002	2393.06	27 150003	2393.06	27 150004	101.34	27 160001	195.83	27 160002	114.66
27 160003	345.79	27 160004	60.00	27 161001	92.55	27 161002	18.00	27 161003	18.00	27 161004	159.90
27 161005	55.53	27 161004	74.04	27 161005	92.55	27 161006	111.06	27 161007	129.56	27 161008	150.90
27 161009	172.24	27 161010	193.58	27 161011	236.26	27 161012	321.62	27 161013	490.68	27 161014	1043.84
27 161015	1780.61	27 161016	5328.50	27 161017	5546.84	27 161018	6638.52	27 161019	7730.21	27 161020	8821.89
27 161021	9085.32	27 161022	11005.11	27 161023	12096.95	27 161024	13189.63	27 161025	14288.32	27 161026	15372.00
27 162001	12.11	27 162002	12.11	27 162003	6.54	27 162004	6.54	27 164001	168.47	27 165001	362.61
27 166001	5.22	27 166002	3.47	27 166003	5.22	27 166004	3.47	27 166005	5.22	27 166006	3.47
27 166007	5.22	27 166008	3.47	27 166009	5.22	27 166010	3.47	27 167001	24.89	27 167002	16.70
27 167003	27.65	27 167004	16.70	27 168001	28.66	27 168002	1090.00	27 168003	4800.00	27 168004	1320.00
27 168004	2600.00	27 168005	600.00	27 168006	1800.00	27 168007	3000.00	27 168008	2000.00	27 168009	2000.00
27 168010	2400.00	27 169001	133.00	27 169002	30.00	27 169003	500.00	27 169004	65.00	27 169005	450.00
27 169006	350.00	27 179001	5290.00	27 179002	5752.00	27 179003	8277.00	27 179004	15907.61	27 179005	6650.00
27 179006	5600.00	27 180001	2600.00	27 180002	1592.00	27 180003	1596.39	27 180004	4770.00	27 180005	1940.00
27 181002	3732.75	27 181003	1500.00	27 181004	4963.27	27 182001	2071.00	27 182002	2624.74	27 182003	1472.50
27 182004	3749.00	27 183001	1647.53	27 183002	4552.00	27 183003	2999.11	27 183004	1749.00	27 184001	2213.00
27 184002	4155.00	27 184003	1432.00	27 184004	4792.00	27 185001	19999.00	27 185002	7992.00	27 185003	12149.00
27 185004	9180.00	27 186001	8676.00	27 186002	7074.90	27 186003	8897.00	27 186004	1048.00	27 186005	1949.80
27 187002	3999.00	27 187003	4190.00	27 188001	5643.95	27 188002	8611.11	27 188003	6490.00	27 188004	1749.50
27 188004	5740.00	27 189001	6899.00	27 189002	4900.00	27 189003	4400.00	27 189004	4209.39	27 190001	214.00
27 190002	541.35	27 190003	900.00	27 190004	488.88	27 191001	240.00	27 191002	201.50	27 191003	214.00
27 191004	291.00	27 191005	173.00	27 191006	935.00	27 192001	973.00	27 192002	1809.00	27 192003	1809.00
27 192004	389.00	27 193001	429.00	27 193002	611.47	27 193003	639.00	27 193004	544.00	27 194001	1399.00
27 194002	885.00	27 194003	1673.00	27 194004	999.00	27 195001	99.00	27 195002	390.00	27 195003	240.00
27 195004	1774.00	27 196001	12797.04	27 197001	8999.00	27 197002	8700.00	27 197003	5999.00	27 197004	5199.00
27 197005	15999.00	27 198001	15294.00	27 198002	1074.00	27 198003	5495.00	27 198004	6800.00	27 198005	6800.00
27 198006	1149.00	27 198007	1789.00	27 198008	717.00	27 198009	819.00	27 199001	2599.00	27 199002	1350.00
27 199003	717.00	27 199004	349.00	27 200001	5.30	27 200002	6.00	27 200003	40.00	27 200004	89.00
27 201001	26.00	27 201002	30.70	27 201003	15.50	27 201004	4.70	27 202001	55.00	27 202002	8.50
27 202003	62.00	27 203004	14.00	27 203005	14.00	27 204002	8.50	27 205001	49.00	27 205002	36.00
27 204001	49.90	27 204002	10.90	27 204003	34.10	27 204004	82.50	27 205001	49.00	27 205002	36.00
27 206001	422.50	27 206002	258.00	27 206003	349.50	27 206004	199.00	27 207001	975.28	27 207002	988.13
27 207003	459.00	27 207004	492.91	27 208001	34.90	27 208002	124.00	27 208003	69.00	27 208004	50.00
27 209001	115.00	27 209002	2429.00	27 209003	159.00	27 209004	199.00	27 209005	540.00	27 209006	232.45
27 209007	151.50	27 209008	506.47	27 210001	259.00	27 210002	432.00	27 210003	16.50	27 210004	164.06
27 210005	135.00	27 210006	10.20	27 210007	22.00	27 210008	198.00	27 211001	439.00	27 211002	395.00
27 211003	387.00	27 211004	249.00	27 212001	179.00	27 212002	213.50	27 212003	135.00	27 212004	135.00
27 213001	263.00	27 213002	349.00	27 213003	37.00	27 214001	31.00	27 214002	31.00	27 214003	38.00
27 214003	19.94	27 214004	21.77	27 214005	25.00	27 214006	24.50	27 214007	28.00	27 214008	24.45
27 215001	18.00	27 215002	19.18	27 215003	37.70	27 215004	15.45	27 215005	13.35	27 215006	16.10
27 216001	8.47	27 216002	6.37	27 216003	6.40	27 216004	4.40	27 217001	34.23	27 217002	33.00
27 217003	11.00	27 217004	31.68	27 218001	38.14	27 218002	31.70	27 218003	10.00	27 218004	10.00
27 218003	14.50	27 218004	32.73	27 219001	25.70	27 219002	30.50	27 219003	7.06	27 219004	43.50
27 229001	85.00	27 229002	258.00	27 229003	186.00	27 229004	98.00	27 229005	70.90	27 229006	202.00
27 229007	152.00	27 229008	137.38	27 229009	244.23	27 229010	268.00	27 229011	331.80	27 229012	908.00
27 229013	314.91	27 229014	67.00	27 229015	356.00	27 229016	516.00	27 229017	436.00	27 229018	1505.00
27 229019	346.71	27 229020	245.00	27 229021	212.00	27 230001	220.00	27 230002	119.00	27 230003	93.00
27 230004	89.23	27 230005	134.00	27 230006	296.70	27 231001	386.50	27 231002	577.00	27 231003	366.50
27 231004	332.00	27 232001	34.00	27							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
27 342005	52.00	27 342006	65.00	27 342007	54.00	27 342008	52.00	27 342009	94.00	27 342010	86.00
27 343001	75.00	27 343002	143.00	27 343003	209.00	27 343004	45.00	27 343005	97.00	27 343006	130.00
27 343007	60.00	27 343008	212.50	27 343009	20.00	27 343010	32.00	27 343011	25.00	27 343012	20.00
27 343013	60.00	27 343014	109.00	27 343015	80.00	27 343016	50.00	27 343017	75.00	27 343018	82.00
27 344001	9000.00	27 344002	2000.00	27 344003	1250.00	27 344004	1500.00	27 344005	2100.00	27 344006	1180.00
27 345003	10000.00	27 345004	12413.00	27 346001	1310.00	27 346002	83.00	27 346003	83.00	27 346004	83.00
27 346005	98.28	27 346006	125.00	28 001001	14.00	28 001002	14.00	28 001003	8.90	28 001004	14.00
28 001005	14.00	28 001006	14.00	28 001007	14.00	28 001008	14.00	28 001009	10.90	28 001010	15.15
28 002001	50.00	28 002002	52.14	28 003001	11.05	28 003002	9.00	28 003003	76.25	28 003004	28.00
28 004002	17.80	28 005001	4.00	28 005002	4.00	28 005003	5.00	28 006001	1.10	28 006002	1.20
28 006003	3.00	28 007001	38.24	28 007002	35.29	28 008001	100.00	28 008002	68.18	28 009001	132.50
28 009002	65.00	28 010001	44.35	28 010002	52.73	28 010003	15.26	28 010004	37.94	28 011001	24.75
28 011002	23.60	28 012001	83.64	28 012002	50.00	28 013001	11.20	28 013002	12.43	28 014001	70.36
28 014002	86.66	28 014003	97.97	28 015001	14.40	28 015002	19.50	28 015003	12.69	28 016001	45.86
28 016002	62.50	28 016003	35.00	28 016004	28.93	28 016005	27.45	28 016006	38.00	28 017001	70.00
28 017002	80.00	28 017003	52.95	28 017004	40.00	28 017005	55.25	28 017006	70.00	28 017007	89.55
28 017008	65.00	28 017009	57.35	28 018001	98.00	28 018002	70.00	28 018003	80.00	28 018004	70.00
28 018005	61.50	28 018006	60.00	28 018007	98.73	28 018008	57.38	28 018009	50.00	28 018010	221.25
28 018011	134.00	28 018012	121.00	28 018013	90.00	28 018014	102.45	28 018015	64.95	28 018016	56.95
28 018017	19.95	28 019001	28.95	28 019002	34.90	28 019003	98.00	28 019004	30.90	28 020001	80.00
28 020002	63.30	28 021001	69.50	28 021002	36.00	28 021003	56.38	28 022001	48.00	28 022002	64.00
28 023001	67.38	28 023002	34.50	28 023003	84.50	28 023004	119.00	28 023005	114.45	28 024001	100.90
28 024002	91.10	28 025001	70.00	28 025002	60.00	28 025003	35.00	28 025004	35.00	28 025005	140.00
28 025006	70.00	28 025007	140.00	28 025008	120.00	28 026001	140.00	28 026002	97.25	28 027001	220.00
28 027002	150.10	28 028001	50.12	28 028002	50.12	28 029001	63.50	28 029002	13.00	28 030001	14.80
28 030001	12.77	28 030002	10.99	28 030003	13.20	28 030004	9.00	28 030005	14.00	28 031001	102.06
28 031002	91.67	28 032001	262.86	28 032002	30.51	28 032003	35.14	28 033001	22.05	28 033002	19.54
28 033003	20.27	28 034001	76.65	28 034002	90.00	28 035001	42.00	28 035002	182.10	28 036001	75.50
28 036002	93.40	28 037001	30.56	28 037002	30.56	28 038001	108.00	28 038002	120.00	28 039001	14.80
28 039002	39.00	28 040001	96.50	28 040002	132.89	28 041001	107.05	28 041002	77.43	28 042001	37.50
28 042002	45.20	28 042003	29.50	28 043001	22.50	28 043002	23.40	28 043003	31.31	28 043004	45.97
28 043005	43.06	28 044001	34.50	28 044002	31.25	28 044003	23.80	28 044004	49.95	28 045001	40.00
28 045002	15.33	28 045003	10.53	28 046001	12.05	28 046002	25.00	28 046003	48.95	28 046004	18.00
28 046004	38.00	28 047001	14.28	28 047002	12.00	28 047003	25.00	28 047004	57.90	28 047005	20.50
28 047006	8.75	28 047007	8.24	28 047008	34.53	28 047009	15.70	28 047010	13.80	28 048001	8.00
28 048002	16.00	28 048003	11.00	28 048004	7.75	28 049001	10.92	28 049002	162.50	28 049003	11.70
28 049004	11.90	28 050001	32.00	28 050002	43.00	28 050003	41.14	28 050004	13.00	28 051001	14.80
28 051002	8.85	28 051003	14.88	28 051004	14.25	28 052001	38.75	28 052002	47.00	28 052003	47.21
28 052004	52.70	28 053001	34.28	28 053002	35.00	28 053003	36.20	28 053004	48.47	28 054001	15.00
28 054002	16.31	28 055001	20.00	28 055002	54.88	28 055003	55.26	28 055004	46.25	28 056001	5.73
28 056002	6.56	28 056003	6.56	28 057001	15.00	28 057002	8.25	28 058001	15.00	28 058002	15.00
28 058003	21.45	28 058004	16.26	28 058005	19.35	28 058006	11.00	28 058007	10.00	28 059001	22.25
28 059002	12.50	28 059003	12.00	28 059004	14.97	28 059005	11.75	28 059006	11.88	28 060001	9.70
28 060002	8.00	28 060003	9.00	28 060004	6.00	28 060005	12.80	28 061001	3.00	28 061002	50.00
28 061003	15.30	28 061004	14.88	28 062001	8.00	28 062002	40.00	28 062003	28.00	28 063001	15.00
28 063002	16.00	28 063003	21.15	28 063004	26.00	28 063005	15.50	28 063006	19.53	28 064001	12.00
28 064002	6.80	28 064003	5.73	28 064004	7.73	28 065001	22.90	28 065002	10.00	28 065003	13.42
28 065004	7.00	28 066001	7.00	28 066002	8.00	28 066003	8.00	28 066004	8.00	28 067001	20.00
28 067002	28.45	28 067003	23.45	28 067004	23.45	28 068001	14.37	28 068002	10.00	28 069001	15.00
28 068004	15.18	28 069001	10.00	28 069002	8.90	28 070001	17.25	28 070002	24.00	28 070003	25.49
28 070004	17.58	28 071001	15.00	28 071002	5.50	28 072001	20.00	28 072002	27.00	28 073001	18.29
28 073002	59.80	28 074001	25.00	28 074002	21.25	28 074003	25.85	28 074004	22.48	28 075001	32.00
28 075002	27.40	28 076001	27.40	28 076002	27.40	28 077001	75.00	28 077002	107.00	28 078001	100.00
28 077004	122.67	28 078001	10.60	28 078002	26.87	28 079001	15.89	28 079002	36.84	28 080001	31.03
28 080002	63.16	28 081001	38.47	28 081002	64.93	28 081003	32.20	28 082001	70.00	28 082002	67.65
28 083001	25.42	28 083002	31.00	28 083003	40.00	28 084001	21.65	28 084002	19.50	28 084003	18.77
28 085002	415.77	28 086001	380.00	28 087001	380.00	28 088001	230.00	28 089001	7.00	28 090001	15.00
28 087003	11.67	28 087004	14.17	28 087005	6.00	28 088001	5.33	28 088002	5.45	28 088003	19.00
28 089004	4.80	28 089001	63.94	28 089002	51.71	28 090001	108.75	28 090002	59.60	28 091001	986.67
28 091002	31.38	28 092001	51.62	28 092002	135.82	28 093001	160.00	28 093002	27.30	28 094001	68.93
28 094002	97.40	28 095001	27.68	28 095002	50.00	28 096001	49.63	28 096002	119.00	28 097001	150.00
28 097001	45.00	28 097002	37.90	28 098001	98.00	28 098002	72.23	28 099001	280.00	28 099002	240.00
28 100001	189.00	28 100002	130.00	28 101001	200.00	28 101002	220.00	28 102001	33.80	28 102002	16.67
28 102003	29.58	28 102004	33.85	28 102005	31.46	28 103001	257.55	28 103002	169.29	28 104001	184.29
28 104002	140.00	28 104003	100.00	28 105001	105.00	28 106001	100.00	28 106002	100.00	28 107001	150.00
28 107001	174.00	28 107002	68.00	28 107003	151.58	28 108001	160.00	28 108002	40.00	28 108003	43.00
28 118001	298.00	28 118002	103.17	28 118003	154.66	28 118004	319.00	28 118005	289.00	28 118006	137.43
28 119001	38.90	28 119002	48.99	28 119003	49.99	28 119004	49.99	28 119005	135.90	28 119006	149.00
28 120001	280.00	28 120002	100.00	28 120003	100.00	28 120004	29.00	28 120005	10.00	28 120006	15.00
28 121001	239.90	28 121002	298.00	28 121003	259.00	28 121004	189.00	28 121005	419.00	28 121006	469.00
28 121007	144.00	28 121008	350.86	28 121009	139.99	28 121010	314.00	28 121011	299.00	28 121012	119.99
28 122001	649.00	28 122002	399.99	28 122003	2152.00	28 122004	781.71	28 122005	575.18	28 122006	1782.50
28 123001	127.00	28 123002	127.00	28 123003	130.00	28 123004	130.00	28 123005	143.00	28 123006	155.02
28 124001	160.00	28 124002	69.00	28 124003	198.00	28 124004	39.00	28 124005	171.34	28 124006	179.00
28 125001	159.00	28 125002	35.90	28 125003	24.99	28 125004	42.90	28 125005	87.90	28 125006	179.00
28 126001	45.00	28 126002	25.00	28 126003	16.50	28 126004	15.90	28 126005	49.00	28 126006	47.00
28 127001	629.99	28 127002	279.99	28 127003	32.00	28 127004	359.00	28 127005	359.00	28 127006	69.00
28 127007	459.00	28 127008	160.00	28 127009	198.00	28 127010	249.99	28 127011	140.00	28 127012	299.00
28 128001	130.00	28 128002	399.00	28 128003	399.00	28 128004	200.92	28 128005	190.00	28 128006	279.00
28 128007	249.99	28 128008	200.00	28 128009	364.17	28 128010	499.00	28 128011	190.00	28 128012	149.99
28 129001	190.00	28 129002	179.00	28 129003	179.00	28 129004	179.00	28 129005			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
28 281002	1448.86	28 282001	287100.00	28 282002	147900.00	28 282003	131900.00	28 282004	214900.00	28 282005	193900.00
28 282006	174100.00	28 283001	3399.00	28 283002	2449.00	28 284001	10.01	28 285001	10.53	28 286001	68.42
28 286002	91.11	28 287001	680.00	28 287002	969.36	28 288001	70.00	28 288002	35.00	28 289001	1027.01
28 289002	910.00	28 290001	11154.22	28 291001	11.95	28 292001	270.00	28 292002	150.00	28 293001	5000.00
28 293002	512.00	28 294001	250.00	28 294002	75.00	28 295001	20.00	28 296001	8.00	28 296002	170.00
28 306002	797.08	28 307001	2058.33	28 307002	2125.00	28 308001	5043.33	28 308002	1871.67	28 309001	1996.67
28 309002	2104.98	28 310001	2283.33	28 310002	1175.00	28 311001	12900.00	28 311002	8020.00	28 312001	55.00
28 312002	616.25	28 313001	1414.00	28 313002	1790.83	28 314001	209.00	28 314002	80.00	28 315001	500.00
28 315002	195.00	28 315003	120.00	28 315004	390.00	28 315005	300.00	28 315006	155.00	28 316001	390.00
28 316001	15.00	28 316002	52.00	28 316003	3.50	28 316004	4.00	28 316005	9.90	28 317001	2434.25
28 317002	3940.00	28 317003	1749.00	28 318001	912.00	28 318002	1644.00	28 318003	570.00	28 318004	599.00
28 318005	600.00	28 318006	1620.00	28 319001	309.00	28 319002	429.00	28 320001	10.00	28 320002	50.00
28 320003	2500.00	28 320004	300.00	28 320005	50.00	28 321001	50.00	28 321002	38.00	28 322001	572.00
28 322002	372.00	28 323001	38.00	28 323002	60.00	28 324001	300.00	28 324002	200.00	28 324003	600.00
28 325001	7.00	28 325002	7.00	28 326001	37.00	28 326002	33.00	28 327001	38.37	28 327002	30.00
28 328001	155.00	28 328002	159.00	28 328003	49.00	28 328004	37.00	28 328005	109.00	28 329001	900.00
28 329002	1.30	28 330001	120.99	28 330002	187.00	28 330003	86.49	28 331001	143.00	28 331002	313.00
28 332001	33.00	28 332002	580.00	28 342001	50.00	28 342002	66.00	28 342003	47.00	28 342004	50.00
28 342005	38.90	28 343001	100.00	28 343002	97.00	28 343003	170.00	28 343004	110.00	28 343005	25.00
28 343006	45.00	28 343007	21.00	28 343008	50.00	28 343009	95.00	28 344001	700.00	28 344002	1984.00
28 450001	4600.00	28 450002	6930.00	28 460001	118.16	28 460002	87.46	28 460003	955.00	28 001001	13.00
29 001002	13.00	29 001003	13.00	29 001004	8.90	29 001005	9.90	29 001006	13.00	29 001007	13.00
29 001008	13.00	29 001009	13.00	29 001010	13.00	29 002001	55.00	29 002002	50.00	29 003001	10.99
29 003002	10.00	29 003003	46.53	29 004001	26.23	29 005002	26.75	29 005003	3.50	29 005004	5.00
29 005005	5.00	29 006001	1.00	29 006002	3.00	29 006003	3.00	29 006004	35.00	29 007001	1.00
29 008001	80.00	29 008002	110.00	29 009001	75.00	29 009002	67.00	29 010001	42.22	29 010002	45.19
29 010003	38.11	29 010004	67.37	29 011001	19.03	29 011002	24.75	29 012001	30.30	29 012002	24.00
29 013001	11.40	29 013002	35.63	29 014001	51.39	29 014002	39.25	29 014003	46.53	29 015001	11.00
29 015002	12.00	29 015003	11.95	29 016001	75.00	29 016002	37.00	29 016003	47.50	29 017001	20.00
29 016005	40.03	29 016006	34.95	29 017001	78.90	29 017002	66.90	29 017003	69.43	29 017004	21.00
29 017005	74.00	29 017006	66.90	29 017007	66.93	29 017008	69.15	29 017009	60.00	29 018001	81.00
29 018002	90.50	29 018003	96.90	29 018004	62.65	29 018005	61.65	29 018006	84.90	29 018007	62.00
29 018008	50.50	29 018009	70.50	29 018010	10.75	29 018011	98.15	29 018012	117.00	29 019001	113.00
29 018014	80.00	29 018015	80.00	29 018016	76.00	29 018017	51.00	29 019001	27.65	29 019002	34.90
29 019003	108.65	29 019004	29.35	29 020001	60.00	29 020002	101.36	29 021001	121.50	29 021002	68.90
29 021003	46.00	29 022001	35.48	29 022002	60.60	29 023001	82.90	29 023002	46.50	29 023003	75.75
29 023004	149.00	29 024001	10.00	29 024002	179.00	29 025001	179.00	29 025002	40.00	29 025003	30.00
29 025003	43.90	29 025004	36.00	29 025005	125.90	29 025006	65.00	29 025007	126.30	29 025008	103.75
29 026001	126.50	29 026002	107.50	29 027001	65.90	29 027002	90.00	29 028001	59.67	29 028002	80.36
29 028003	83.93	29 029001	345.71	29 029002	114.29	29 030001	13.00	29 031002	11.51	29 031003	8.30
29 030004	17.90	29 030005	0.00	29 031001	100.00	29 031002	38.35	29 032001	40.00	29 032002	30.00
29 032003	39.92	29 033001	21.80	29 033002	32.33	29 033003	21.20	29 034001	54.00	29 034002	73.20
29 035001	256.94	29 035002	120.89	29 036001	122.50	29 036002	107.25	29 037001	48.17	29 037002	39.17
29 038001	130.71	29 038002	109.90	29 039001	60.00	29 039002	30.30	29 040001	109.00	29 040002	132.20
29 041001	71.71	29 041002	91.00	29 042001	25.00	29 043001	22.30	29 043002	24.00	29 043003	24.00
29 043002	35.05	29 043003	31.65	29 043004	80.54	29 043005	32.27	29 044001	24.44	29 044002	28.28
29 044003	36.70	29 044004	35.00	29 045001	9.91	29 045002	19.44	29 045003	23.50	29 045004	8.00
29 046001	37.15	29 046002	31.75	29 046003	31.00	29 046004	33.05	29 047001	14.19	29 047002	13.35
29 047003	21.00	29 047004	40.00	29 047005	10.31	29 047006	10.31	29 047007	10.00	29 048001	11.00
29 047009	11.25	29 047010	49.68	29 048001	20.35	29 048002	19.80	29 048003	12.50	29 048004	11.00
29 049001	11.71	29 049002	11.94	29 049003	8.75	29 049004	7.00	29 050001	9.69	29 050002	10.81
29 050003	8.50	29 050004	8.50	29 051001	11.09	29 051002	10.43	29 051003	10.00	29 051004	11.50
29 052001	21.00	29 052002	38.33	29 052003	27.75	29 052004	41.00	29 053001	31.00	29 053002	30.00
29 053003	30.50	29 053004	30.50	29 054001	23.69	29 054002	21.10	29 055001	36.04	29 055002	39.00
29 055003	36.25	29 055004	26.25	29 056001	6.38	29 056002	6.84	29 056003	6.00	29 056004	6.80
29 057001	10.84	29 057002	10.60	29 058001	15.06	29 058002	20.00	29 058003	17.06	29 058004	15.20
29 059001	15.00	29 059002	14.14	29 059003	10.00	29 060001	15.13	29 060002	15.00	29 060003	12.00
29 059004	12.00	29 060001	12.00	29 060002	9.69	29 060003	10.30	29 060004	10.00	29 060005	12.00
29 060006	19.69	29 061001	4.00	29 061002	17.69	29 061003	13.21	29 061004	4.51	29 062001	10.06
29 062002	20.00	29 062003	21.50	29 062004	25.25	29 063001	15.90	29 063002	21.75	29 063003	15.00
29 063004	20.70	29 063005	24.35	29 064001	8.00	29 064002	8.40	29 064003	31.00	29 064004	8.00
29 065001	14.35	29 065002	17.30	29 065003	14.75	29 065004	14.75	29 066001	8.08	29 066002	8.33
29 066003	8.00	29 066004	7.98	29 067001	22.66	29 067002	23.31	29 067003	20.00	29 067004	20.00
29 068001	15.00	29 068002	17.95	29 068003	17.80	29 068004	17.50	29 069001	16.35	29 069002	15.49
29 070001	21.00	29 070002	20.64	29 070003	17.80	29 070004	16.75	29 071001	16.00	29 071002	16.00
29 072001	30.43	29 072002	27.31	29 073001	41.69	29 073002	38.00	29 074001	30.00	29 074002	29.80
29 074003	30.20	29 074004	30.00	29 075001	50.25	29 075002	22.00	29 076001	31.86	29 076002	34.50
29 077001	74.50	29 077002	139.60	29 077003	70.00	29 077004	82.88	29 078001	20.27	29 078002	12.80
29 079001	21.47	29 079002	28.17	29 080001	27.47	29 080002	33.64	29 081001	38.66	29 081002	38.66
29 081003	43.40	29 082001	64.41	29 082002	69.03	29 083001	15.06	29 083002	47.26	29 083003	87.73
29 084001	19.45	29 084002	12.80	29 084003	12.50	29 085001	295.72	29 085002	364.00	29 086001	133.00
29 086002	156.00	29 087001	5.40	29 087002	10.00	29 087003	15.00	29 087004	5.23	29 087005	4.55
29 089001	5.00	29 089002	10.00	29 090001	8.00	29 090002	8.00	29 091001	8.00	29 091002	8.00
29 090001	6.63	29 090002	117.42	29 091001	15.25	29 091002	86.38	29 092001	154.55	29 092002	112.63
29 093001	122.00	29 093002	155.00	29 094001	100.00	29 094002	92.88	29 095001	75.00	29 095002	95.36
29 095003	18.68	29 096001	226.00	29 096002	52.35	29 097001	84.00	29 097002	40.00	29 098001	70.00
29 098002	160.00	29 099001	160.00	29 100001	190.00	29 100002	120.00	29 101001	220.00	29 101002	220.00
29 101002	130.00	29 102001	29.60	29 102002	33.32	29 102003	30.88	29 102004	37.55	29 102005	20.21
29 103001	123.19	29 103002	130.00	29 104001	107.14	29 104002	90.50	29 104003	227.14	29 105001	113.93
29 105002	100.00	29 106001	80.69	29 106002	66.00	29 107001	153.33	29 107002	188.00	29 107003	148.90
29 108001	41.00	29 108002	40.00	29 109001	30.00	29 109002	30				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
29 233003	319.90	29 234001	114.90	29 234002	364.00	29 235001	104.00	29 235002	49.50	29 236001	8.10
29 236002	31.80	29 237001	79.00	29 237002	39.90	29 238001	200.50	29 238002	95.11	29 239001	109.90
29 239002	80.00	29 240001	55.50	29 240002	75.75	29 241001	330.50	29 241002	202.10	29 242001	29.50
29 242002	56.00	29 243001	250.00	29 243002	260.00	29 244001	100.00	29 244002	19000.00	29 244003	2200.00
29 244004	300.00	29 245001	195.11	29 245002	125.00	29 246001	500.00	29 246002	350.00	29 246003	1297.90
29 246002	997.60	29 247001	1345.00	29 247002	7000.00	29 248001	1300.00	29 248002	1350.00	29 249001	378.30
29 249002	450.00	29 250001	6000.00	29 250002	2018.40	29 251001	100.00	29 251002	155.00	29 251003	90.00
29 251004	202.00	29 252001	70.00	29 252002	40.00	29 253001	300.00	29 253002	90.00	29 253003	70.00
29 254001	34.38	29 254002	21.19	29 255001	50.90	29 256001	525.00	29 256002	185.00	29 256003	287.60
29 256003	89.09	29 257001	69.00	29 257002	25.90	29 258001	48.33	29 258002	35.00	29 258003	46.61
29 259001	162.50	29 259002	135.00	29 260001	39.80	29 260002	32.90	29 261001	44.50	29 261002	12.00
29 261003	104.00	29 261004	50.00	29 262001	1.30	29 262002	15.90	29 263001	21.50	29 263002	31.13
29 263003	15.00	29 263004	13.08	29 264001	136.00	29 264002	112.90	29 265001	21.50	29 265002	17.25
29 266001	18.65	29 266002	14.32	29 270001	6.00	29 270002	6.00	29 277001	6.00	29 277002	6.00
29 278001	25.00	29 278002	35.00	29 280001	630.00	29 280002	186.00	29 281001	2640.00	29 281002	3600.25
29 282001	133480.00	29 282002	129000.00	29 282003	135500.00	29 282004	144603.00	29 282005	143400.00	29 282006	202900.00
29 283001	1197.00	29 283002	1450.00	29 284001	10.32	29 285001	10.92	29 286001	69.77	29 286002	62.00
29 287001	1040.00	29 287002	942.50	29 288001	22.00	29 288002	50.00	29 289001	1100.00	29 289002	1046.00
29 290001	11089.58	29 291001	254.81	29 292001	250.00	29 292002	468.00	29 293001	539.40	29 293002	1100.00
29 294001	50.00	29 294002	60.00	29 295001	13.00	29 295002	65.00	29 295003	78.00	29 295004	11.00
29 295007	11.00	29 295164	32.00	29 295166	28.00	29 296001	10.00	29 296002	1018.67	29 296003	607.02
29 307001	1429.17	29 307002	1108.33	29 308001	1383.32	29 308002	2177.50	29 309001	922.00	29 309002	1882.92
29 310001	720.83	29 310002	738.75	29 311001	3800.00	29 311002	9000.00	29 312001	903.33	29 312002	633.33
29 313001	966.75	29 313002	623.33	29 314001	209.00	29 314002	66.00	29 315001	95.00	29 315002	250.00
29 315003	245.00	29 315004	220.00	29 316001	310.00	29 316002	110.00	29 317001	2280.00	29 317002	4399.00
29 316002	45.90	29 316003	3.50	29 316004	4.00	29 316005	20.00	29 317001	2280.00	29 317002	4399.00
29 317003	1536.50	29 318001	1022.50	29 318002	690.00	29 318003	506.00	29 318004	1085.00	29 318005	350.00
29 319001	320.00	29 319002	257.00	29 320001	650.00	29 320002	12.00	29 320003	40.00	29 320004	200.00
29 320005	400.00	29 321001	30.00	29 321002	312.00	29 321003	312.00	29 322001	312.00	29 322002	11.00
29 323002	80.00	29 324001	195.00	29 324002	3000.00	29 324003	2680.00	29 325001	6.00	29 325002	8.00
29 326001	35.00	29 326002	31.00	29 327001	39.67	29 327002	32.50	29 328001	150.00	29 328002	240.00
29 328003	219.00	29 328004	90.00	29 328005	37.00	29 329001	1027.00	29 329002	20.00	29 330001	99.00
29 330002	263.00	29 331001	49.00	29 331002	123.00	29 332001	49.00	29 332002	155.00	29 333001	100.00
29 342001	43.00	29 342002	53.00	29 342003	39.00	29 343001	84.00	29 343002	580.00	29 343003	52.00
29 343004	65.00	29 343005	69.00	29 343006	162.00	29 344001	5000.00	29 344002	270.00	29 345001	7000.00
29 343008	59.00	29 343009	170.00	29 344001	5000.00	29 344002	270.00	29 345001	11000.00	29 345002	7000.00
29 346001	1070.00	29 346002	108.00	29 347001	100.00	29 347002	12.00	29 348001	12.00	29 348002	12.00
29 001004	8.90	29 001005	8.90	29 001006	12.00	29 001007	12.00	29 001008	12.00	29 001009	12.00
29 001010	12.00	29 002001	47.22	29 002002	48.57	29 003001	12.90	29 003002	8.00	29 003003	50.00
29 004001	12.70	29 004002	18.53	29 005001	34.75	29 005002	3.75	29 005003	4.00	29 006001	11.50
29 006002	5.10	29 006003	2.00	29 007001	34.33	29 007002	34.33	29 008001	90.00	29 008002	116.00
29 009001	58.50	29 009002	60.00	29 010001	30.86	29 010002	41.30	29 010003	70.14	29 010004	49.40
29 011001	25.13	29 011002	26.38	29 012001	36.36	29 012002	30.67	29 013001	12.50	29 013002	33.63
29 014001	156.25	29 014002	51.26	29 014003	41.06	29 015001	11.70	29 015002	14.11	29 015003	10.80
29 016001	44.00	29 016002	70.00	29 016003	40.00	29 017001	40.00	29 017002	48.00	29 017003	10.00
29 017001	59.90	29 017002	74.00	29 017003	59.00	29 017004	30.00	29 017005	78.15	29 017006	87.00
29 017007	80.00	29 017008	85.00	29 017009	49.90	29 018001	98.00	29 018002	119.90	29 018003	88.00
29 018004	62.00	29 018005	62.15	29 018006	105.25	29 018007	100.90	29 018008	66.90	29 018009	56.00
29 018010	91.10	29 018011	92.00	29 018012	84.00	29 019001	37.00	29 019002	25.00	29 019003	29.65
29 018016	52.00	29 018017	52.00	29 019001	35.90	29 019002	37.00	29 019003	25.00	29 019004	29.65
29 020001	135.42	29 020002	66.00	29 021001	53.30	29 021002	69.50	29 021003	44.50	29 022001	57.50
29 022002	61.50	29 023001	42.15	29 023002	41.40	29 023003	76.00	29 023004	70.00	29 023005	69.83
29 024001	135.40	29 024002	135.40	29 025001	15.38	29 025002	46.65	29 025003	39.00	29 025004	39.00
29 025005	149.90	29 025006	140.00	29 025007	159.90	29 025008	175.00	29 026001	137.65	29 026002	145.00
29 027001	22.00	29 027002	137.93	29 028001	65.88	29 028002	41.88	29 028003	73.57	29 029001	243.24
29 029002	180.18	29 030001	16.60	29 030002	12.00	29 030003	9.00	29 030004	11.40	29 030005	10.50
29 031001	101.22	29 031002	101.22	29 032001	31.8200	29 032002	31.8200	29 033001	126.90	29 033002	126.90
29 033002	38.00	29 033003	26.00	29 034001	62.86	29 034002	93.06	29 035001	126.90	29 035002	277.53
29 036001	102.50	29 036002	112.50	29 037001	49.50	29 037002	45.83	29 038001	135.00	29 038002	101.25
29 039001	31.50	29 039002	28.90	29 040001	110.00	29 040002	78.89	29 041001	84.50	29 041002	108.33
29 042001	21.50	29 042002	23.50	29 043001	13.83	29 043002	28.00	29 044001	36.15	29 044002	28.00
29 043004	46.00	29 043005	83.33	29 044001	35.25	29 044002	35.90	29 044003	36.15	29 044004	28.00
29 045001	6.25	29 045002	21.50	29 045003	19.95	29 045004	7.13	29 046001	30.00	29 046002	31.98
29 046003	29.00	29 046004	32.00	29 047001	14.50	29 047002	24.90	29 047003	45.57	29 047004	70.32
29 047005	31.00	29 047006	31.00	29 047007	10.75	29 047008	15.00	29 048001	10.00	29 048002	12.40
29 048001	14.00	29 048002	18.01	29 048003	14.50	29 048004	14.00	29 049001	10.00	29 049002	12.40
29 049003	7.00	29 049004	8.75	29 050001	10.00	29 050002	9.11	29 050003	9.00	29 050004	8.50
29 051001	8.00	29 051002	17.70	29 051003	8.50	29 051004	9.50	29 052001	47.50	29 052002	39.84
29 052003	27.50	29 052004	17.00	29 053001	37.00	29 053002	37.16	29 053003	16.00	29 053004	25.00
29 054001	14.50	29 054002	25.93	29 055001	50.00	29 055002	37.81	29 055003	16.00	29 055004	28.25
29 056001	4.75	29 056002	6.43	29 056003	6.00	29 056004	5.00	29 057001	8.50	29 057002	10.13
29 058001	16.90	29 058002	16.50	29 058003	19.93	29 058004	10.00	29 059001	11.00	29 059002	10.50
29 059007	11.75	29 060001	13.25	29 060002	14.00	29 060003	11.50	29 060004	12.00	29 060005	12.00
29 060001	5.00	29 060002	8.64	29 060003	8.00	29 060004	8.00	29 060005	6.50	29 061001	4.10
29 061002	60.00	29 061003	11.80	29 061004	6.20	29 062001	10.00	29 062002	23.90	29 062003	30.00
29 062004	89.30	29 063001	9.50	29 063002	18.93	29 063003	10.50	29 063004	10.50	29 063005	10.50
29 064001	6.55	29 064002	9.55	29 065001	9.40	29 065002	9.40	29 066001	9.40	29 066002	9.40
29 065003	9.50	29 065004	12.00	29 066001	7.50	29 066002	8.80	29 066003	7.00	29 066004	7.00
29 067001	16.00	29 067002	23.41	29 067003	17.50	29 067004	15.75	29 068001	18.13	29 068002	18.75
29 068003	15.00	29 068004	20.00	29 069001	20.00	29 069002	15.95	29 070001	13.00	29 070002	20.40
29 070003	13.00	29 070004	13.00	2							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
38 187001	7599.00	38 187002	5854.50	38 188001	2876.50	38 188002	2799.00	38 189001	3639.00	38 189002	3754.00
38 190001	499.00	38 190002	459.00	38 191001	1765.50	38 191002	196.50	38 191003	2599.00	38 192001	299.00
38 192002	239.00	38 193001	979.00	38 193002	458.50	38 194001	950.00	38 194002	1999.00	38 195001	249.00
38 195002	369.00	38 196001	12797.04	38 197001	2999.00	38 197002	6410.00	38 197003	2149.00	38 198001	9599.00
38 198002	2995.00	38 198003	1299.00	38 198004	759.00	38 199001	769.00	38 199002	599.00	38 200001	149.00
38 200002	4.00	38 201001	13.50	38 201002	33.00	38 202001	45.00	38 202002	19.50	38 203001	1.00
38 203002	11.00	38 204001	78.50	38 204002	10.90	38 205001	42.50	38 206001	258.00	38 206002	249.00
38 207001	239.00	38 207002	899.00	38 208001	60.00	38 208002	71.90	38 209001	199.00	38 209002	479.00
38 209003	149.00	38 209004	295.77	38 210001	6.00	38 210002	13.50	38 210003	12.90	38 211001	11.50
38 211001	224.00	38 211002	159.00	38 212001	80.00	38 212002	96.00	38 213001	145.00	38 213002	99.00
38 214001	25.97	38 214002	24.52	38 214003	33.00	38 214004	29.00	38 215001	16.11	38 215002	13.76
38 215003	18.24	38 216001	6.82	38 216002	12.00	38 217001	32.25	38 217002	35.00	38 217003	31.14
38 218001	32.00	38 218002	47.40	38 219001	10.50	38 219002	51.45	38 220001	102.00	38 220002	285.50
38 229003	201.44	38 229004	201.00	38 229005	189.00	38 229006	175.00	38 229007	440.50	38 229008	418.96
38 229009	207.00	38 230001	270.40	38 230002	25.50	38 230003	341.50	38 231001	464.40	38 231002	417.00
38 232001	88.00	38 232002	25.00	38 233001	63.60	38 233002	108.00	38 233003	145.50	38 234001	174.00
38 234002	339.50	38 235001	260.80	38 235002	497.00	38 236001	8.00	38 236002	12.00	38 237001	49.70
38 237002	29.91	38 238001	30.00	38 238002	145.62	38 239001	55.00	38 239002	159.90	38 240001	118.00
38 240002	239.00	38 241001	128.50	38 241002	20.00	38 242001	285.80	38 242002	136.00	38 243001	350.00
38 243002	3180.00	38 244001	450.00	38 244002	1500.00	38 244003	200.00	38 244004	95.00	38 245001	300.00
38 245002	450.00	38 245003	450.00	38 245004	500.00	38 246001	800.00	38 246002	850.00	38 247001	540.00
38 247002	4060.00	38 248001	12000.00	38 248002	9200.00	38 249001	90.00	38 249002	290.00	38 250001	6000.00
38 250002	7000.00	38 251001	122.30	38 251002	110.00	38 251003	85.00	38 251004	50.00	38 252001	50.00
38 252002	100.00	38 253001	275.00	38 253002	471.48	38 253003	120.00	38 254001	27.36	38 254002	72.85
38 255001	289.00	38 256002	50.00	38 256003	120.00	38 257001	45.00	38 258002	147.00	38 259001	80.00
38 257002	17.75	38 258001	48.33	38 258002	76.67	38 258003	44.72	38 259001	67.00	38 259002	52.00
38 260001	39.90	38 260002	29.50	38 261001	23.25	38 261002	50.00	38 261003	80.00	38 261004	46.98
38 262001	27.96	38 262002	19.50	38 263001	4.98	38 263002	14.75	38 263003	26.00	38 263004	24.00
38 264001	131.75	38 264002	32.00	38 265001	23.00	38 266002	32.00	38 267001	25.00	38 268002	30.00
38 276001	11.00	38 276002	11.00	38 277001	5.50	38 277002	5.50	38 278001	25.00	38 278002	30.00
38 280001	655.00	38 280002	397.50	38 281001	9180.50	38 281002	2812.75	38 282001	245216.00	38 282002	123700.00
38 282003	177200.00	38 282004	207100.00	38 282005	153300.00	38 282006	131900.00	38 283001	1938.00	38 283002	1300.00
38 284001	10.00	38 285001	10.00	38 286001	62.11	38 287001	62.11	38 288001	11243.32	38 289001	11243.32
38 288001	200.00	38 288002	50.00	38 289001	925.00	38 289002	767.00	38 290001	2522.00	38 290002	150.00
38 290003	11243.32	38 291001	1250.03	38 292001	278.40	38 292002	116.00	38 293001	2522.00	38 293002	150.00
38 294001	20.00	38 294002	50.00	38 295001	17.00	38 295002	39.00	38 295104	29.00	38 296001	10.00
38 296001	1237.00	38 296002	1273.50	38 297001	90.00	38 297002	70.00	38 298001	380.00	38 298002	80.00
38 309001	1724.17	38 309002	1297.50	38 310001	675.00	38 310002	780.42	38 311001	8950.00	38 311002	2550.00
38 312001	629.58	38 312002	750.00	38 313001	946.67	38 313002	766.67	38 314001	470.00	38 314002	155.00
38 315001	146.50	38 315002	145.00	38 315003	140.00	38 315004	155.00	38 315005	180.00	38 315006	165.00
38 315007	180.00	38 316001	180.00	38 317001	380.00	38 317002	380.00	38 318001	600.00	38 318002	200.00
38 317001	4118.75	38 317002	3517.38	38 317003	3081.70	38 318001	629.00	38 318002	600.00	38 319001	309.00
38 318004	585.00	38 318005	485.00	38 318006	400.00	38 318007	230.00	38 319001	230.00	38 319002	309.00
38 320001	90.00	38 320002	800.00	38 320003	1700.00	38 320004	400.00	38 320005	25.00	38 321001	45.00
38 321002	591.00	38 322001	59.00	38 322002	100.00	38 323001	100.00	38 323002	100.00	38 324001	30.00
38 324002	420.00	38 324003	800.00	38 325001	8.00	38 325002	10.00	38 326001	23.00	38 326002	33.00
38 327001	26.56	38 327002	39.33	38 328001	115.85	38 328002	214.90	38 328003	26.00	38 328004	20.00
38 328005	102.00	38 329001	48.00	38 329002	100.00	38 330001	249.00	38 330002	141.50	38 330003	79.00
38 331001	125.00	38 331002	420.00	38 332001	650.00	38 333001	45.00	38 334001	85.00	38 334002	112.00
38 342003	44.00	38 342004	50.00	38 342005	38.00	38 343001	215.00	38 343002	85.00	38 343003	112.00
38 343004	60.00	38 343005	14.00	38 343006	30.00	38 343007	54.00	38 343008	68.00	38 343009	78.00
38 344001	2320.00	38 344002	676.00	38 345001	10160.00	38 345002	7500.00	38 346001	67.00	38 346002	67.00
38 345003	545.00	38 346001	14.00	38 346002	11.00	38 347001	14.00	38 348001	100.00	38 348002	100.00
38 001006	14.00	38 001007	12.00	38 001008	14.00	38 001009	14.00	38 001010	13.00	38 002001	78.03
38 002002	39.00	38 003001	12.90	38 003002	8.00	38 003003	8.00	38 004001	25.80	38 004002	16.00
38 005001	4.00	38 005002	5.00	38 005003	8.00	38 006001	8.00	38 006002	1.10	38 006003	2.50
38 007002	39.45	38 007003	42.45	38 008001	83.52	38 008002	100.00	38 009001	70.00	38 009002	30.00
38 010001	58.73	38 010002	55.47	38 010003	47.67	38 010004	33.53	38 011001	19.75	38 011002	20.50
38 012001	39.39	38 012002	33.06	38 013001	34.40	38 013002	10.50	38 014001	41.18	38 014002	70.73
38 014003	58.63	38 015001	18.81	38 015002	10.00	38 015003	12.40	38 016001	50.00	38 016002	39.90
38 016003	180.00	38 016004	29.43	38 017001	110.00	38 017002	110.00	38 017003	80.00	38 017004	60.00
38 017005	68.90	38 017006	24.00	38 017007	63.63	38 017008	90.00	38 017009	83.00	38 017010	60.00
38 017011	70.00	38 018001	115.40	38 018002	80.00	38 018003	84.75	38 018004	63.90	38 018005	54.75
38 018006	112.00	38 018007	100.00	38 018008	100.00	38 018009	74.00	38 018010	110.00	38 018011	134.00
38 018012	112.00	38 018013	112.00	38 018014	100.00	38 018015	86.00	38 018016	100.00	38 018017	100.00
38 019001	40.00	38 019002	40.00	38 019003	35.00	38 019004	34.15	38 020001	90.00	38 020002	92.00
38 021001	131.88	38 021002	70.00	38 021003	92.65	38 022001	72.50	38 022002	27.00	38 023001	69.00
38 023002	77.73	38 023003	88.00	38 023004	124.00	38 023005	116.00	38 024001	123.20	38 024002	54.00
38 025001	67.50	38 025002	72.50	38 025003	72.50	38 025004	41.40	38 025005	100.00	38 026001	100.00
38 025007	120.00	38 025008	95.00	38 026001	150.90	38 026002	120.00	38 027001	169.90	38 027002	100.00
38 028001	60.88	38 028002	83.39	38 028003	39.76	38 029001	215.32	38 029002	314.30	38 030001	11.50
38 030002	13.50	38 030003	12.50	38 030004	13.00	38 030005	12.40	38 031001	95.00	38 031002	108.13
38 032001	363.00	38 032002	30.95	38 033001	23.10	38 033002	23.10	38 034001	119.50	38 034002	60.00
38 034001	80.00	38 034002	34.00	38 035001	74.00	38 035002	66.00	38 036001	80.00	38 036002	25.50
38 037001	40.50	38 037002	30.00	38 038001	115.63	38 038002	90.00	38 039001	80.00	38 039002	25.50
38 040001	72.22	38 040002	124.03	38 041001	102.78	38 041002	40.00	38 042001	21.00	38 042002	20.75
38 042003	22.50	38 043001	24.00	38 043002	24.00	38 044001	36.00	38 044002	36.00	38 045001	12.00
38 044001	27.60	38 044002	33.33	38 044003	30.30	38 044004	34.75	38 045001	9.70	38 045002	12.00
38 045003	8.50	38 045004	13.50	38 046001	44.10	38 046002	30.55	38 046003	40.00	38 046004	40.00
38 047001	14.75	38 047002	20.90	38 047003	9.35	38 047004	79.63				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
31 144002	32.50	31 145001	29.50	31 145002	77.00	31 146001	25.00	31 146002	15.00	31 147001	140.00
31 147002	99.00	31 147003	99.90	31 147004	349.00	31 147005	250.00	31 147006	549.00	31 147007	120.00
31 148002	190.00	31 148003	1699.00	31 158001	853.89	31 159001	105.83	31 160001	68.00	31 160002	71.30
31 160003	81.20	31 161001	119.34	31 161002	38.69	31 161003	58.63	31 161004	77.37	31 161005	96.72
31 161006	117.00	31 161007	138.36	31 161008	187.30	31 161009	187.30	31 161010	205.26	31 161011	248.06
31 161012	406.35	31 161013	618.40	31 161014	1388.35	31 161015	4088.59	31 161016	4887.83	31 161017	5087.64
31 161018	6086.69	31 161019	7085.74	31 161020	8084.79	31 161021	9083.84	31 161022	10082.89	31 161023	11081.94
31 161024	12080.99	31 161025	13080.04	31 161026	14079.09	31 162001	11.79	31 162002	6.37	31 164001	92.05
31 165001	379.59	31 166001	5.46	31 166002	3.62	31 166003	5.46	31 166004	3.62	31 166005	5.46
31 166006	3.62	31 166007	5.46	31 166008	3.62	31 166009	5.46	31 166010	5.46	31 167001	26.01
31 167002	17.46	31 167003	26.01	31 167004	17.46	31 167005	29.32	31 168001	260.00	31 168002	910.00
31 168003	30.00	31 168004	120.00	31 168005	700.00	31 169001	100.00	31 169002	500.00	31 169003	11.00
31 170001	6545.00	31 170002	6000.00	31 170003	5595.00	31 180001	798.00	31 180002	1149.00	31 181001	380.00
31 181002	3742.00	31 182001	1450.00	31 182002	2800.14	31 183001	2499.00	31 183002	3499.00	31 184001	796.41
31 184002	1995.01	31 185001	9499.00	31 185002	9399.00	31 186001	6399.00	31 186002	7499.50	31 187001	7249.00
31 187002	6399.00	31 188001	7399.00	31 188002	6599.00	31 189001	3599.00	31 189002	4499.50	31 190001	799.00
31 190002	449.00	31 191001	299.00	31 191002	498.00	31 191003	1599.00	31 192001	699.00	31 192002	298.00
31 193001	979.00	31 193002	999.00	31 194001	1299.00	31 194002	1685.00	31 195001	199.00	31 195002	369.00
31 196001	12797.04	31 197001	5399.50	31 197002	6899.00	31 197003	8149.00	31 198001	4698.00	31 198002	1399.00
31 198003	999.00	31 198004	2999.00	31 199001	231.00	31 199002	875.00	31 200001	23.80	31 200002	5.00
31 201001	22.00	31 201002	29.75	31 202001	48.00	31 202002	39.74	31 203001	13.20	31 203002	486.00
31 204001	58.00	31 204002	39.90	31 205001	25.94	31 206001	129.00	31 206002	609.00	31 207001	1149.00
31 207002	86.50	31 208001	182.00	31 208002	239.00	31 209001	398.00	31 209002	302.00	31 209003	164.00
31 209004	58.99	31 210001	6.80	31 210002	10.00	31 210003	1.10	31 210004	9.90	31 211001	159.00
31 211002	258.00	31 212001	138.00	31 212002	23.00	31 213001	16.00	31 214001	16.90	31 214002	486.00
31 214002	27.40	31 214003	33.39	31 214004	32.65	31 215001	66.00	31 215002	17.26	31 215003	18.72
31 216001	9.37	31 216002	9.32	31 217001	12.90	31 217002	31.43	31 217003	36.77	31 218001	34.50
31 218002	49.80	31 219001	17.20	31 219002	106.00	31 220001	75.00	31 220002	36.52	31 220003	21.27
31 220004	168.30	31 221001	474.95	31 221002	280.00	31 222001	250.00	31 222002	160.00	31 223001	403.40
31 229010	408.57	31 229011	292.95	31 230001	89.60	31 230002	92.95	31 230003	107.14	31 231001	355.95
31 231002	532.70	31 232001	36.33	31 232002	43.50	31 233001	62.00	31 233002	115.50	31 233003	299.50
31 234001	52.50	31 234002	307.50	31 235001	91.73	31 235002	105.95	31 236001	46.00	31 236002	23.50
31 237001	47.00	31 237002	474.95	31 238001	23.95	31 239001	41.95	31 239002	41.95	31 240001	104.75
31 240001	59.00	31 240002	64.01	31 241001	97.50	31 241002	108.00	31 242001	79.95	31 242002	106.60
31 243001	1399.00	31 243002	1189.00	31 244001	1500.00	31 244002	3000.00	31 244003	300.00	31 244004	200.00
31 245001	200.00	31 245002	400.00	31 245003	500.00	31 245004	400.00	31 246001	721.00	31 246002	1000.00
31 247001	26000.00	31 247002	26000.00	31 248001	3500.00	31 248002	3500.00	31 249001	400.00	31 249002	400.00
31 250001	750.00	31 250002	700.00	31 251001	100.00	31 251002	115.00	31 251003	300.00	31 251004	130.00
31 252001	100.00	31 252002	40.00	31 253001	190.00	31 253002	280.00	31 253003	120.00	31 254001	32.25
31 254002	39.00	31 255001	94.50	31 255002	78.25	31 256001	174.40	31 256002	297.00	31 256003	136.00
31 257001	46.43	31 257002	44.43	31 258001	43.33	31 259001	43.33	31 259002	43.33	31 260001	104.75
31 259002	112.81	31 260001	11.30	31 260002	45.12	31 261001	250.00	31 261002	50.00	31 261003	120.00
31 261004	22.70	31 262001	199.00	31 262002	23.49	31 263001	17.80	31 263002	92.30	31 263003	26.00
31 263004	18.06	31 264001	68.00	31 264002	102.88	31 265001	21.50	31 265002	26.43	31 266001	31.72
31 266002	17.50	31 267001	41.00	31 268001	41.00	31 269001	11.00	31 270001	79.20	31 270002	486.00
31 278002	30.00	31 280001	218.00	31 280002	210.00	31 281001	1911.50	31 281002	3009.75	31 282001	240000.00
31 282002	221700.00	31 282003	222974.00	31 282004	131900.00	31 282005	284900.00	31 282006	168600.00	31 283001	16899.00
31 283002	1145.79	31 284001	16.32	31 285001	10.93	31 286001	63.21	31 286002	62.11	31 287001	1149.38
31 287002	618.00	31 288001	72.00	31 289001	129.00	31 290001	199.00	31 290002	1149.00	31 291001	1129.00
31 291001	1267.30	31 292001	250.00	31 292002	590.00	31 293001	382.80	31 293002	8000.00	31 294001	40.00
31 294002	45.00	31 295001	61.00	31 295124	120.00	31 295192	25.00	31 296001	10.00	31 306001	2433.33
31 306002	2047.50	31 307001	1625.00	31 307002	246.25	31 308001	1295.90	31 308002	2439.58	31 309001	2454.58
31 309002	1582.50	31 310001	1842.50	31 310002	1341.67	31 311001	35.00	31 311002	8500.00	31 312001	486.00
31 312002	1962.50	31 313001	997.50	31 313002	1062.50	31 314001	85.00	31 314002	233.11	31 315001	187.00
31 315002	110.00	31 315003	145.00	31 315004	145.00	31 315005	145.00	31 315006	59.55	31 315007	140.00
31 316001	11.50	31 316002	29.90	31 316003	33.00	31 316004	45.50	31 316005	45.50	31 317001	3276.00
31 317002	2177.00	31 318001	2361.85	31 318002	680.00	31 319001	467.50	31 319002	850.00	31 320001	486.00
31 318005	626.00	31 318006	597.50	31 319001	339.00	31 319002	149.00	31 320001	35.00	31 320002	20.00
31 320003	15.00	31 320004	10.00	31 320005	60.00	31 321001	51.00	31 321002	40.00	31 322001	399.00
31 322002	389.00	31 323001	20.00	31 323002	20.00	31 324001	320.00	31 324002	400.00	31 324003	10.00
31 325001	15.00	31 326001	6.00	31 327001	34.00	31 328001	34.00	31 328002	34.00	31 329001	34.00
31 328001	198.00	31 328002	141.00	31 328003	39.00	31 328004	35.00	31 328005	208.00	31 329001	48.00
31 329002	2449.00	31 330001	119.00	31 330002	75.00	31 330003	399.00	31 331001	92.00	31 331002	103.00
31 332001	589.00	31 332002	49.90	31 342001	58.00	31 342002	60.00	31 342003	61.00	31 342004	72.00
31 342005	36.00	31 343001	92.00	31 343002	58.00	31 343003	75.00	31 343004	75.00	31 344001	486.00
31 343006	20.00	31 343007	42.90	31 343008	58.00	31 343009	68.00	31 344001	8000.00	31 344002	650.00
31 345002	6000.00	31 345003	6000.00	31 346001	65.00	31 346002	65.00	31 346003	65.00	31 346004	15.00
31 346005	8.50	31 347001	15.00	31 347002	15.00	31 348001	8.90	31 348002	13.00	31 349001	14.00
31 349002	15.00	31 350001	15.00	31 350002	15.00	31 351001	19.00	31 351002	19.00	31 352001	15.00
31 353002	15.00	31 353003	56.47	31 354001	8.16	31 354002	25.96	31 355001	2.70	31 356001	5.00
31 356002	4.00	31 357001	1.60	31 358001	1.60	31 359001	3.00	31 360001	37.89	31 361001	43.16
31 360002	63.01	31 360003	81.48	31 360004	200.00	31 360005	200.00	31 360006	41.91	31 361002	37.23
31 361003	69.43	31 362001	20.49	31 363001	20.49	31 364001	13.56	31 365001	39.00	31 366001	34.00
31 367001	12.10	31 368001	9.19	31 369001	71.80	31 370001	49.55	31 371001	48.75	31 372001	12.45
31 373001	11.10	31 374001	15.50	31 375001	91.90	31 376001	69.00	31 377001	69.00	31 378001	34.30
31 379001	24.63	31 380001	29.90	31 381001	80.00	31 382001	15.90	31 383001	56.00	31 384001	35.90
31 385001	48.70	31 386001	32.90	31 387001	52.90	31 388001	52.90	31 389001	87.00	31 390001	9.00
31 391002	129.90	31 392001	85.90	31 393001	93.90	31 394001	53.35	31 395001	52.50	31 396001	59.90
31 398001	50.40	31 399001	59.90	31 400001	115.90	31 401001	139.90	31 402001	112.90	31 403001	169.90
31 404001	115.90	31 405001	79.80	31							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
32 131010	80.00	32 131011	99.00	32 131012	183.00	32 132001	194.00	32 132002	79.00	32 132003	369.00
32 132004	50.00	32 132005	89.99	32 132006	149.00	32 133001	59.00	32 133002	54.29	32 133003	160.00
32 133004	25.00	32 133005	24.90	32 133006	45.00	32 133007	75.40	32 133008	14.99	32 133009	9.90
32 133010	30.15	32 133011	20.90	32 133012	27.90	32 134001	72.90	32 134002	89.00	32 134003	26.75
32 134004	41.00	32 134005	125.00	32 134006	199.00	32 135001	79.90	32 135002	199.00	32 135003	39.00
32 135004	79.50	32 135005	118.00	32 135006	249.00	32 136001	77.00	32 136002	42.90	32 136003	34.99
32 136004	48.00	32 136005	29.90	32 136006	29.90	32 137001	154.99	32 137002	299.99	32 137003	120.00
32 137004	80.87	32 137005	39.00	32 137006	252.62	32 137007	549.00	32 137008	629.00	32 137009	590.00
32 137010	262.14	32 137011	149.00	32 137012	199.00	32 137013	80.87	32 137014	182.17	32 138001	180.00
32 138002	169.80	32 138003	255.00	32 138004	84.90	32 139001	699.00	32 139002	432.08	32 139003	1039.00
32 139004	369.00	32 139005	262.00	32 139006	649.00	32 140001	349.00	32 140002	389.00	32 140003	199.00
32 140004	593.10	32 140005	299.00	32 140006	318.00	32 141001	579.00	32 141002	329.00	32 141003	849.00
32 141004	389.00	32 141005	519.00	32 141006	299.00	32 142001	349.00	32 142002	599.00	32 142003	39.00
32 142004	890.10	32 142005	919.00	32 142006	685.00	32 143001	229.00	32 143002	157.36	32 143003	244.30
32 143004	85.00	32 143005	89.90	32 143006	215.00	32 144001	45.00	32 144002	10.05	32 145001	90.00
32 145002	90.00	32 146001	50.00	32 146002	70.00	32 147001	736.95	32 147002	69.90	32 147003	539.00
32 147004	792.15	32 147005	159.14	32 147006	449.00	32 148001	288.75	32 148002	687.50	32 148003	431.16
32 158001	1637.84	32 158002	1637.84	32 158003	1637.84	32 159001	101.46	32 160001	112.52	32 160002	345.98
32 160003	734.92	32 161001	15.92	32 161002	31.84	32 161003	47.76	32 161004	63.68	32 161005	79.61
32 161006	55.53	32 161007	111.45	32 161008	127.37	32 161009	143.29	32 161010	159.21	32 161011	191.05
32 161012	272.92	32 161013	352.99	32 161014	555.41	32 161015	757.83	32 161016	919.76	32 161017	1227.51
32 161018	1711.81	32 161019	2196.11	32 161020	2680.41	32 161021	3164.71	32 161022	3649.01	32 161023	11180.83
32 161024	12188.87	32 161025	13196.91	32 161026	14204.95	32 162001	11.46	32 162002	6.19	32 164001	118.38
32 165001	363.13	32 166001	5.46	32 166002	3.62	32 166003	5.46	32 166004	3.62	32 166005	5.46
32 166006	16.00	32 167001	21.68	32 167002	14.56	32 167003	29.32	32 167004	647.85	32 167005	300.00
32 167006	100.00	32 168001	800.00	32 168002	300.00	32 169001	290.00	32 169002	150.00	32 169003	350.00
32 170001	5740.00	32 170002	12499.00	32 170003	11000.00	32 180001	169.00	32 180002	189.50	32 181001	520.00
32 181002	36710.00	32 181003	3590.00	32 182001	1190.00	32 183001	1190.00	32 184001	4389.00	32 184002	8149.00
32 184002	840.00	32 185001	8499.00	32 185002	10440.00	32 186001	3749.00	32 186002	8632.64	32 187001	6249.00
32 187002	5959.00	32 188001	4057.50	32 188002	5492.00	32 189001	6999.00	32 189002	8199.00	32 190001	699.00
32 190002	589.00	32 191001	2207.00	32 191002	159.00	32 191003	305.00	32 192001	1099.00	32 192002	339.00
32 193001	2989.00	32 194001	3049.00	32 195001	994.00	32 196001	6999.00	32 197001	4999.00	32 198001	1999.00
32 198003	899.00	32 198004	1299.00	32 199001	749.00	32 199002	799.00	32 200001	4.90	32 200002	89.90
32 201001	13.46	32 201002	21.00	32 202001	30.40	32 202002	44.00	32 203001	16.00	32 203002	12.10
32 204001	745.90	32 205001	41.72	32 205002	70.00	32 206001	45.00	32 206002	14.00	32 207001	469.00
32 207002	187.27	32 208001	99.00	32 208002	12.90	32 209001	450.00	32 209002	249.00	32 209003	199.90
32 209004	2220.00	32 210001	42.54	32 210002	16.40	32 210003	14.90	32 210004	16.82	32 211001	273.50
32 211002	565.00	32 212001	41.90	32 212002	41.93	32 213001	59.99	32 213002	59.00	32 214001	21.00
32 214002	34.01	32 215001	25.00	32 216001	18.33	32 217001	26.88	32 217002	27.38	32 217003	40.00
32 216001	7.79	32 216002	8.49	32 217001	26.88	32 217002	27.38	32 217003	40.00	32 218001	11.88
32 218002	45.90	32 219001	135.50	32 219002	25.58	32 220001	94.26	32 220002	114.57	32 220003	228.11
32 220004	141.50	32 220005	51.50	32 220006	224.51	32 220007	438.00	32 220008	234.25	32 220009	416.90
32 220010	181.39	32 220011	21.00	32 220012	369.00	32 220013	134.49	32 220014	409.00	32 220015	330.00
32 232001	34.90	32 232002	41.00	32 233001	110.00	32 233002	113.50	32 233003	141.95	32 234001	192.18
32 234002	326.50	32 235001	107.52	32 235002	42.70	32 236001	27.00	32 236002	230.00	32 237001	51.75
32 237002	64.56	32 238001	123.30	32 238002	149.50	32 239001	125.00	32 239002	47.00	32 240001	130.00
32 240002	111.00	32 241001	86.25	32 242001	192.00	32 243001	91.72	32 243002	14.00	32 244001	300.00
32 243002	50.51	32 244001	6100.00	32 244002	1000.00	32 244003	300.00	32 244004	400.00	32 245001	300.00
32 245002	500.00	32 245003	500.00	32 245004	350.00	32 246001	600.00	32 246002	553.00	32 247001	5000.00
32 247002	1216.00	32 248001	4000.00	32 248002	2500.00	32 249001	350.00	32 249002	200.00	32 250001	8000.00
32 250002	967.00	32 251001	70.00	32 251002	70.00	32 252001	250.00	32 252002	70.00	32 253001	50.00
32 252002	60.00	32 253001	300.00	32 253002	100.00	32 253003	120.00	32 254001	29.94	32 254002	78.39
32 255001	57.00	32 255002	224.90	32 256001	325.00	32 256002	90.91	32 256003	175.00	32 257001	31.75
32 257002	35.90	32 258001	42.78	32 258002	60.11	32 259001	58.33	32 259002	373.68	32 259003	67.00
32 260001	37.00	32 260002	22.25	32 261001	109.33	32 262001	15.33	32 262002	5.70	32 263001	125.00
32 262001	20.00	32 262002	17.50	32 263001	5.85	32 263002	5.25	32 263003	5.70	32 264001	16.00
32 264001	131.00	32 264002	111.90	32 265001	21.38	32 265002	29.90	32 266001	17.00	32 266002	15.00
32 276001	7.00	32 276002	5.00	32 277001	5.00	32 277002	66.25	32 278001	50.00	32 278002	50.00
32 280001	1295.00	32 280002	21.00	32 281001	3612.00	32 282001	3282.00	32 282002	123352.00	32 283001	233700.00
32 282003	245216.00	32 282004	167300.00	32 282005	311900.00	32 282006	177200.00	32 283001	1499.50	32 283002	14199.00
32 284001	10.32	32 285001	10.92	32 286001	65.83	32 286002	60.26	32 287001	3184.84	32 287002	990.00
32 288001	30.50	32 289001	149.90	32 289002	1200.00	32 289003	1209.43	32 290001	11109.61	32 291001	2411.20
32 292001	350.00	32 292002	359.02	32 293001	159.00	32 294001	60.00	32 295001	5.00	32 296001	6851.25
32 295002	29556.00	32 295003	63.00	32 295004	59.00	32 295005	29.00	32 296001	5.00	32 296002	6851.25
32 306002	2808.33	32 307001	1379.17	32 307002	1398.33	32 308001	750.00	32 308002	2450.00	32 309001	2258.33
32 309002	2491.67	32 310001	1700.00	32 310002	1300.00	32 311001	1950.00	32 311002	16400.00	32 312001	79.17
32 312002	9473.17	32 313001	1080.00	32 313002	1080.00	32 314001	159.00	32 314002	159.00	32 315001	330.00
32 315002	145.00	32 315003	187.50	32 315004	140.00	32 315005	152.00	32 315006	365.00	32 315007	277.89
32 316001	48.95	32 316002	39.90	32 316003	4.00	32 316004	1.50	32 316005	12.40	32 317001	2470.50
32 317002	4265.50	32 317003	2972.00	32 318001	799.00	32 318002	522.00	32 318003	600.00	32 318004	280.00
32 318005	660.00	32 319001	100.00	32 320001	300.00	32 321001	300.00	32 322001	300.00	32 323001	300.00
32 320003	35.00	32 320004	100.00	32 320005	80.00	32 321001	51.00	32 321002	38.50	32 322001	499.00
32 322002	313.00	32 323001	59.00	32 323002	35.00	32 324001	280.00	32 324002	990.00	32 324003	250.00
32 325001	8.00	32 325002	6.00	32 326001	26.30	32 326002	33.00	32 327001	54.55	32 327002	32.45
32 328001	17.00	32 328002	1280.00	32 329001	15.40	32 329002	29.00	32 329003	29.00	32 330001	213.00
32 329002	1099.00	32 330001	99.50	32 330002	36.00	32 330003	305.10	32 331001	55.00	32 331002	169.90
32 332001	55.50	32 332002	589.00	32 342001	48.00	32 342002	90.00	32 342003	54.00	32 342004	39.00
32 342005	52.50	32 343001	143.00	32 343002	100.00	32 343003	175.00	32 343004	47.00	32 343005	22.00
32 343006	21.00	32 344001	25.00	32 345001	45.00	32 346001	110.00	32 346002	110.00	32 347001	150.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
33 121004	345.00	33 121005	345.00	33 121006	729.00	33 121007	679.00	33 121008	219.00	33 121009	169.00
33 121010	189.00	33 121011	309.00	33 121012	399.00	33 122001	3268.00	33 122002	2610.50	33 122003	1669.00
33 122004	1199.00	33 122005	1200.00	33 122006	990.00	33 123001	99.00	33 123002	69.00	33 123003	219.00
33 123004	399.00	33 123005	130.00	33 123006	450.00	33 124001	300.00	33 124002	293.00	33 124003	69.00
33 124004	79.00	33 124005	399.00	33 124006	209.00	33 125001	99.00	33 125002	29.00	33 125003	99.00
33 125004	104.00	33 125005	19.00	33 125006	49.00	33 126001	89.00	33 126002	17.00	33 126003	22.00
33 126004	59.00	33 126005	39.00	33 126006	45.00	33 127001	139.00	33 127002	349.00	33 127003	189.21
33 127004	581.50	33 127005	652.00	33 127006	320.00	33 127007	159.18	33 127008	79.90	33 127009	604.00
33 127010	749.00	33 127011	240.17	33 127012	189.90	33 128001	69.00	33 128002	119.00	33 128003	99.00
33 128004	389.00	33 128005	459.00	33 128006	234.00	33 128007	39.99	33 128008	239.00	33 128009	169.00
33 128010	159.90	33 128011	109.65	33 128012	110.35	33 128013	1499.00	33 128014	169.00	33 128015	650.00
33 128016	1100.00	33 128017	1499.00	33 128018	499.00	33 129001	554.50	33 129002	189.00	33 129003	99.00
33 129004	64.90	33 129005	119.00	33 129006	99.00	33 130001	298.67	33 130002	554.00	33 130003	289.65
33 130004	219.00	33 130005	59.90	33 130006	79.90	33 131001	268.00	33 131002	89.90	33 131003	483.00
33 131004	149.00	33 131005	299.00	33 131006	148.00	33 131007	59.90	33 131008	159.00	33 131009	109.00
33 131010	263.00	33 131011	179.00	33 131012	199.00	33 132001	29.00	33 132002	99.90	33 132003	51.77
33 132004	51.02	33 132005	59.00	33 132006	154.00	33 133001	29.90	33 133002	35.00	33 133003	26.90
33 133004	22.90	33 133005	26.90	33 133006	24.90	33 133007	29.90	33 133008	9.90	33 133009	14.90
33 133010	22.90	33 133011	29.00	33 133012	55.00	33 134001	19.90	33 134002	17.90	33 134003	15.90
33 134004	29.90	33 134005	18.40	33 134006	34.90	33 135001	238.00	33 135002	348.00	33 135003	59.00
33 135004	209.00	33 135005	40.00	33 135006	159.00	33 136001	49.00	33 136002	29.00	33 136003	21.90
33 136004	28.90	33 136005	60.00	33 136006	44.00	33 137001	445.00	33 137002	130.00	33 137003	1195.00
33 137004	169.00	33 137005	780.00	33 137006	831.00	33 137007	1199.00	33 137008	1386.00	33 137009	1098.00
33 137010	209.00	33 137011	107.90	33 137012	341.24	33 137013	101.14	33 137014	175.17	33 138001	11.80
33 138002	409.00	33 138003	2580.00	33 138004	159.00	33 139001	449.00	33 139002	779.00	33 139003	409.00
33 139004	229.00	33 139005	273.50	33 139006	209.00	33 140001	399.00	33 140002	369.00	33 140003	214.00
33 140004	279.00	33 140005	149.00	33 140006	419.00	33 141001	549.00	33 141002	229.00	33 141003	599.00
33 141004	249.00	33 141005	298.00	33 141006	249.00	33 142001	639.00	33 142002	444.00	33 142003	399.00
33 142004	363.00	33 142005	39.00	33 142006	279.00	33 143001	279.00	33 143002	779.00	33 143003	39.00
33 143004	149.00	33 143005	59.00	33 143006	199.00	33 144001	55.00	33 144002	40.00	33 145001	52.00
33 145002	25.00	33 146001	13.00	33 146002	40.00	33 147001	320.00	33 147002	305.00	33 147003	359.00
33 147004	129.00	33 147005	219.00	33 147006	90.00	33 148001	908.00	33 148002	689.00	33 148003	845.00
33 150001	1769.60	33 150002	1769.60	33 150003	1769.60	33 150004	162.50	33 150005	169.00	33 150006	19.00
33 160003	341.55	33 161001	21.66	33 161002	43.33	33 161003	64.99	33 161004	91.35	33 161005	117.71
33 161006	214.89	33 161007	291.89	33 161008	368.88	33 161009	445.88	33 161010	522.87	33 161011	1291.25
33 161012	1690.87	33 161013	2690.49	33 161014	3089.54	33 161015	4688.59	33 161016	4887.83	33 161017	5087.64
33 161018	7085.69	33 161019	7085.69	33 161020	7085.69	33 161021	9692.02	33 161022	10802.02	33 161023	11802.02
33 161024	12080.99	33 161025	13080.64	33 161026	14079.09	33 162001	11.67	33 162002	6.30	33 164001	96.71
33 165001	385.83	33 166001	5.46	33 166002	3.62	33 166003	5.46	33 166004	3.62	33 166005	5.46
33 166006	3.62	33 166007	5.46	33 166008	3.62	33 166009	5.46	33 166010	3.62	33 167001	26.01
33 167002	17.00	33 167003	26.01	33 167004	8.67	33 167005	29.00	33 167006	759.00	33 167007	159.00
33 168003	800.00	33 168004	130.00	33 168005	135.00	33 169001	15.00	33 169002	120.00	33 169003	180.00
33 170001	4999.00	33 170002	13299.00	33 170003	3899.00	33 170004	7599.00	33 180001	2489.00	33 180002	1490.54
33 181001	449.00	33 181002	3490.00	33 182001	3580.00	33 182002	2525.00	33 183001	1490.00	33 183002	2649.00
33 184001	19050.00	33 184002	25500.00	33 185001	6090.00	33 186001	4317.28	33 186002	7099.00	33 186003	389.00
33 187001	4350.00	33 187002	7599.00	33 188001	4299.00	33 188002	3990.00	33 189001	1499.00	33 189002	2399.01
33 190001	449.00	33 190002	1299.00	33 191001	179.00	33 191002	2499.00	33 191003	199.00	33 192001	920.00
33 192002	330.00	33 193001	301.90	33 193002	329.00	33 194001	609.00	33 194002	1648.00	33 195001	298.00
33 195002	399.00	33 196001	12719.04	33 196002	5999.00	33 197001	12999.00	33 197002	1799.00	33 198001	749.00
33 198002	3998.00	33 198003	2149.00	33 198004	258.00	33 199001	699.00	33 199002	498.00	33 200001	40.91
33 200002	14.50	33 201001	67.25	33 201002	12.61	33 202001	35.88	33 202002	29.90	33 203001	17.30
33 203002	12.75	33 204001	38.57	33 204002	15.80	33 205001	29.00	33 206001	659.00	33 206002	39.00
33 207001	349.00	33 207002	999.00	33 208001	51.52	33 209002	28.70	33 209003	269.00	33 209004	189.00
33 209003	225.39	33 209004	575.00	33 210001	230.00	33 210002	6.60	33 210003	11.75	33 210004	24.00
33 211001	149.00	33 211002	299.07	33 212001	80.00	33 212002	189.90	33 213001	44.99	33 213002	44.45
33 214001	30.70	33 214002	20.11	33 214003	21.90	33 214004	24.80	33 215001	12.41	33 215002	16.25
33 215003	22.00	33 216001	6.58	33 216002	82.00	33 216003	32.60	33 217001	37.00	33 217002	78.00
33 218001	144.67	33 218002	130.53	33 219001	16.45	33 219002	678.33	33 220001	202.05	33 220002	382.15
33 220003	390.00	33 220004	236.67	33 220005	1649.85	33 220006	284.12	33 220007	603.62	33 220008	209.50
33 230001	146.97	33 230002	54.90	33 230003	558.25	33 231001	498.40	33 231002	472.09	33 232001	23.97
33 232002	12.00	33 233001	12.00	33 233002	100.00	33 234001	88.30	33 234002	122.00	33 235001	40.00
33 235001	316.28	33 235002	44.00	33 236001	30.80	33 236002	33.85	33 237001	44.41	33 237002	80.60
33 238001	38.12	33 238002	115.00	33 238003	186.60	33 239001	87.10	33 239002	143.36	33 240001	54.00
33 240002	248.08	33 241001	63.80	33 241002	83.86	33 242001	84.50	33 242002	132.11	33 243001	8550.00
33 243002	489.00	33 244001	2290.00	33 244002	5480.00	33 245001	750.00	33 246001	3090.00	33 247001	20900.00
33 245002	250.00	33 245003	250.00	33 245004	400.00	33 246001	1270.00	33 246002	680.00	33 247001	20900.00
33 247002	1100.00	33 248001	11000.00	33 248002	14000.00	33 249001	370.00	33 249002	290.00	33 250001	696.00
33 250002	402.00	33 251001	85.00	33 251002	150.00	33 251003	269.00	33 251004	45.00	33 252001	45.00
33 252002	90.00	33 253001	90.00	33 253002	180.00	33 254001	180.00	33 254002	120.00	33 255001	339.00
33 255001	169.90	33 255002	69.00	33 256001	170.67	33 256002	307.60	33 256003	122.00	33 257001	32.20
33 257002	20.10	33 258001	66.67	33 258002	92.33	33 258003	43.89	33 259001	71.19	33 259002	388.00
33 260001	39.40	33 260002	42.30	33 261001	120.00	33 261002	25.50	33 261003	44.90	33 261004	80.00
33 262001	16.00	33 263001	26.00	33 263002	13.00	33 264001	13.00	33 264002	30.00	33 265001	30.00
33 264001	47.52	33 264002	133.40	33 265001	24.76	33 265002	24.85	33 266001	15.30	33 266002	19.21
33 270001	5.50	33 270002	5.50	33 271001	5.50	33 271002	5.50	33 272001	25.00	33 272002	30.00
33 280001	33.00	33 280002	115.00	33 281001	2920.18	33 281002	2250.00	33 282001	121900.00	33 282002	147000.00
33 282003	127500.00	33 282004	136300.00	33 283001	153300.00	33 283002	171250.00	33 284001	1290.00	33 284002	1290.00
33 284001	10.32	33 285001	10.93	33 286001	65.54	33 286002	133.33	33 287001	1270.00	33 287002	1357.00
33 288001	347.00	33 288002	200.00	33 289001	968.00	33 289002	1049.00	33 290001	11554.79	33 29100	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
34 079002	67.00	34 080001	15.17	34 080002	29.18	34 081001	29.80	34 081002	50.83	34 081003	36.07
34 082001	71.18	34 082002	69.41	34 083001	22.75	34 083002	85.94	34 083003	51.58	34 084001	20.68
34 084002	20.84	34 084003	15.00	34 085001	469.00	34 085002	370.00	34 086001	153.68	34 086002	210.35
34 087001	11.67	34 087002	9.00	34 087003	6.30	34 087004	6.00	34 087005	15.83	34 088001	8.00
34 088002	6.50	34 089001	4.50	34 089002	7.20	34 089003	36.28	34 089004	41.67	34 090001	6.45
34 090002	113.00	34 091001	601.56	34 091002	25.14	34 092001	73.82	34 092002	200.00	34 093001	116.67
34 093002	38.57	34 094001	68.43	34 094002	97.50	34 095001	127.41	34 095002	140.00	34 095003	66.74
34 096001	185.06	34 096002	140.00	34 097001	81.00	34 097002	37.00	34 098001	110.00	34 098002	72.75
34 099001	130.00	34 099002	140.00	34 100001	139.00	34 100002	105.00	34 101001	130.00	34 101002	140.00
34 102001	30.99	34 102002	27.69	34 102003	25.53	34 102004	28.17	34 102005	28.17	34 103001	134.50
34 103002	255.72	34 104001	321.43	34 104002	105.32	34 104003	227.14	34 105001	293.00	34 105002	105.33
34 106001	306.66	34 106002	520.00	34 107001	180.00	34 107002	68.00	34 107003	136.73	34 108001	40.00
34 108002	40.00	34 109001	40.00	34 110001	74.50	34 110002	200.62	34 110003	899.00	34 111001	464.00
34 118005	699.00	34 118006	119.00	34 119001	200.62	34 119002	142.84	34 119003	169.00	34 119004	145.00
34 119005	118.00	34 119006	98.00	34 120001	34.68	34 120002	30.50	34 120003	99.00	34 120004	97.00
34 120005	20.09	34 120006	9.99	34 121001	559.00	34 121002	279.00	34 121003	699.00	34 121004	149.00
34 121005	168.83	34 121006	169.99	34 121007	199.00	34 121008	149.00	34 121009	134.99	34 121010	99.89
34 121011	629.00	34 121012	369.00	34 122001	2999.00	34 122002	1699.00	34 122003	999.00	34 122004	1999.00
34 122005	599.99	34 122006	599.99	34 123001	299.00	34 123002	89.90	34 123003	599.00	34 123004	149.00
34 123005	229.00	34 123006	279.00	34 124001	176.74	34 124002	269.00	34 124003	157.70	34 124004	78.84
34 124005	602.96	34 124006	549.00	34 125001	625.00	34 125002	295.00	34 125003	148.00	34 125004	159.99
34 125005	97.00	34 125006	50.19	34 126001	26.50	34 126002	22.90	34 126003	22.90	34 126004	16.90
34 126005	22.90	34 126006	9.90	34 127001	244.00	34 127002	182.33	34 127003	116.36	34 127004	215.12
34 127005	144.99	34 127006	720.00	34 128001	770.00	34 128002	96.80	34 128003	150.00	34 127010	99.99
34 127011	399.15	34 127012	390.15	34 129001	229.00	34 129002	154.99	34 129003	459.00	34 128001	184.33
34 128005	175.00	34 128006	175.00	34 129007	679.00	34 128008	14.99	34 128009	39.99	34 128010	39.99
34 128011	348.00	34 128012	1399.00	34 128013	340.19	34 128014	136.47	34 128015	94.99	34 128016	198.00
34 128017	349.00	34 128018	116.96	34 129001	109.00	34 129002	154.14	34 129003	249.00	34 129004	113.00
34 129005	139.00	34 129006	280.00	34 130001	123.40	34 130002	41.99	34 130003	21.99	34 130004	299.00
34 130005	499.00	34 130006	849.00	34 131001	268.00	34 131002	154.00	34 131003	168.55	34 131004	258.00
34 131005	228.00	34 131006	279.00	34 131007	599.00	34 131008	178.58	34 131009	298.00	34 131010	198.00
34 131011	629.00	34 131012	279.00	34 132001	86.32	34 132002	129.00	34 132003	178.00	34 132004	178.00
34 132005	279.00	34 132006	279.00	34 133001	279.00	34 133002	74.00	34 133003	74.00	34 133004	34.00
34 133005	48.00	34 133006	84.00	34 133007	199.00	34 133008	62.50	34 133009	40.00	34 133010	34.00
34 133011	101.46	34 133012	99.00	34 134001	54.50	34 134002	84.50	34 134003	68.00	34 134004	45.00
34 134005	10.99	34 134006	18.99	34 135001	59.90	34 135002	68.00	34 135003	49.99	34 135004	39.00
34 135005	249.00	34 135006	249.00	34 136001	185.00	34 136002	50.00	34 136003	393.04	34 136004	703.34
34 136005	35.00	34 136006	29.00	34 137001	185.00	34 137002	105.00	34 137003	393.04	34 137004	703.34
34 137005	139.99	34 137006	289.60	34 137007	1899.00	34 137008	599.00	34 137009	180.95	34 137010	180.95
34 137011	362.91	34 137012	619.56	34 137013	350.63	34 137014	350.63	34 138001	1545.00	34 138002	209.70
34 138003	179.99	34 138004	1800.00	34 139001	229.00	34 139002	422.02	34 139003	279.00	34 139004	279.00
34 139005	499.00	34 139006	599.00	34 140001	249.00	34 140002	199.00	34 140003	379.00	34 140004	194.00
34 140005	289.00	34 140006	299.00	34 141001	254.12	34 141002	317.00	34 141003	249.00	34 141004	224.00
34 141005	499.00	34 141006	549.00	34 142001	338.13	34 142002	339.00	34 142003	439.00	34 142004	609.00
34 142005	279.00	34 142006	279.00	34 143001	143.00	34 143002	125.00	34 143003	229.00	34 143004	229.00
34 143005	279.00	34 143006	269.00	34 144001	12.00	34 144002	160.00	34 145001	80.00	34 145002	50.00
34 146001	12.00	34 146002	58.00	34 147001	502.80	34 147002	599.00	34 147003	874.00	34 147004	704.72
34 147005	1311.51	34 147006	109.90	34 148001	6.90	34 148002	1099.00	34 148003	1199.00	34 150001	3405.02
34 150002	3409.12	34 150003	3409.12	34 151001	181.00	34 151002	60.00	34 151003	60.00	34 151004	299.00
34 161001	21.66	34 161002	43.33	34 161003	64.99	34 161004	91.35	34 161005	117.71	34 161006	214.89
34 161007	291.89	34 161008	368.88	34 161009	445.88	34 161010	522.87	34 161011	1291.25	34 161012	1690.87
34 161013	2900.49	34 161014	3089.54	34 161015	4688.59	34 161016	4887.83	34 161017	5087.64	34 161018	5686.69
34 161019	7085.74	34 161020	8084.74	34 161021	9083.84	34 161022	10682.99	34 161023	11084.91	34 161024	12084.91
34 161025	13080.04	34 161026	14079.09	34 162001	11.69	34 162002	6.31	34 163001	184.85	34 164001	88.48
34 165001	385.99	34 166001	5.46	34 166002	3.62	34 166003	5.46	34 166004	3.62	34 166005	5.46
34 166006	3.62	34 166007	5.46	34 166008	3.62	34 166009	5.46	34 166010	5.46	34 167001	26.00
34 167002	17.00	34 167003	26.00	34 167004	17.00	34 167005	26.00	34 167006	559.00	34 168001	600.00
34 168003	500.00	34 168004	500.00	34 168005	700.00	34 169001	200.00	34 169002	200.00	34 169003	240.00
34 179001	2299.00	34 179002	2699.00	34 179003	6590.00	34 180001	2145.00	34 180002	5890.00	34 181001	8499.00
34 181002	5880.00	34 182001	1478.29	34 182002	2830.00	34 183001	1799.00	34 183002	4490.00	34 184001	399.00
34 184002	1899.00	34 185001	8499.00	34 185002	7920.00	34 186001	5990.00	34 186002	5990.00	34 187001	6290.00
34 187002	5709.00	34 188001	3325.00	34 188002	2849.00	34 189001	1499.00	34 189002	2199.00	34 190001	689.00
34 190002	316.00	34 191001	2099.00	34 191002	248.00	34 191003	538.00	34 192001	330.00	34 192002	459.00
34 193001	379.00	34 193002	524.00	34 194001	1685.00	34 194002	1920.00	34 195001	319.00	34 195002	399.00
34 196001	1279.00	34 197001	3499.00	34 197002	445.00	34 198001	4724.00	34 198002	6499.00	34 199001	199.00
34 198003	2799.00	34 198004	548.00	34 199001	699.00	34 199002	798.00	34 200001	28.40	34 200002	229.00
34 201001	7.75	34 201002	24.00	34 202001	199.00	34 202002	58.75	34 203001	28.50	34 203002	1.00
34 204001	45.00	34 204002	76.00	34 205001	145.00	34 206001	20.00	34 206002	99.90	34 207001	349.00
34 207002	2682.00	34 208001	180.00	34 209002	20.00	34 210001	298.00	34 210002	470.00	34 211001	449.00
34 209004	69.00	34 210001	5.49	34 210002	214.00	34 210003	429.00	34 210004	263.80	34 211001	249.00
34 211002	188.00	34 212001	148.80	34 212002	37.00	34 213001	169.00	34 213002	49.80	34 214001	21.42
34 214002	23.58	34 214003	26.75	34 214004	21.00	34 215001	9.60	34 215002	16.62	34 215003	18.76
34 216001	9.10	34 216002	6.07	34 217001	34.00	34 217002	37.00	34 218001	34.00	34 218002	18.00
34 218002	39.90	34 219001	39.50	34 219002	28.45	34 219003	219.75	34 219004	182.30	34 219005	202.12
34 219006	54.00	34 220005	597.00	34 220006	213.57	34 220007	179.10	34 220008	705.00	34 220009	467.00
34 220010	1610.00	34 220011	269.00	34 220012	17.00	34 230001	602.96	34 230002	97.00	34 230003	95.90
34 231001	590.70	34 231002	849.00	34 231003	54.00	34 231004	54.00	34 231005	234.00	34 231006	150.00
34 233003	59.62	34 234001	134.50	34 234002	194.09	34 235001	106.95	34 235002	112.00	34 236001	27.30
34 236002	5.99	34 237001	41.50	34 237002	42.24	34 238001	205.50	34 238002	99.90	34 239001	27.00
34 239002	73.00										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
35 051002	9.22	35 051003	3.75	35 051004	4.50	35 052001	19.85	35 052002	38.38	35 052003	55.00
35 052004	42.50	35 053001	26.00	35 053002	38.24	35 053003	30.40	35 053004	30.45	35 053005	18.40
35 054002	21.00	35 055001	32.00	35 055002	38.47	35 055003	37.80	35 055004	32.50	35 056001	3.88
35 056002	3.40	35 056003	1.29	35 056004	3.75	35 057001	7.65	35 057002	10.00	35 058001	16.99
35 058002	13.85	35 058003	11.38	35 058004	14.16	35 058005	11.75	35 058006	13.50	35 059001	13.25
35 059001	9.30	35 059002	11.43	35 059003	11.88	35 059004	14.40	35 059005	10.50	35 060001	6.33
35 060002	6.92	35 060003	6.00	35 060004	4.50	35 060005	5.00	35 061001	3.75	35 061002	45.00
35 061003	14.24	35 061004	16.50	35 062001	8.75	35 062002	7.75	35 062003	6.58	35 062004	12.05
35 063001	12.50	35 063002	12.50	35 063003	22.75	35 063004	10.00	35 063005	17.65	35 064001	9.99
35 064002	4.25	35 064003	8.13	35 064004	6.00	35 065001	10.30	35 065002	7.25	35 065003	13.00
35 065004	8.75	35 066001	7.00	35 066002	11.74	35 066003	5.50	35 066004	7.50	35 067001	15.55
35 067002	24.24	35 067003	18.00	35 067004	11.25	35 068001	16.00	35 068002	16.00	35 068003	18.10
35 068004	12.00	35 069001	15.75	35 069002	12.50	35 070001	13.40	35 070002	14.50	35 070003	20.65
35 070004	12.00	35 071001	7.50	35 071002	9.19	35 072001	12.00	35 072002	15.25	35 073001	60.00
35 073002	63.80	35 074001	29.00	35 074002	30.90	35 074003	24.75	35 074004	30.00	35 075001	36.00
35 075002	20.00	35 076001	25.84	35 076002	25.10	35 077001	89.99	35 077002	70.00	35 077003	75.00
35 077004	75.00	35 078001	17.50	35 078002	12.20	35 079001	31.36	35 079002	25.00	35 080001	34.31
35 080002	29.75	35 081001	34.02	35 081002	57.41	35 081003	43.74	35 082001	80.09	35 082002	66.47
35 083001	16.17	35 083002	78.13	35 083003	57.83	35 084001	22.00	35 084002	16.65	35 084003	14.00
35 085001	440.00	35 085002	419.00	35 086001	102.40	35 086002	148.11	35 087001	21.10	35 087002	4.84
35 087003	13.33	35 087004	11.67	35 088001	19.72	35 088002	5.40	35 088003	11.67	35 089001	3.33
35 088004	10.00	35 089001	36.62	35 089002	57.69	35 090001	100.00	35 090002	6.50	35 091001	4.50
35 091002	234.50	35 092001	175.00	35 092002	150.00	35 093001	126.67	35 093002	123.00	35 094001	80.00
35 094002	49.73	35 095001	95.52	35 095002	71.71	35 095003	92.79	35 096001	242.57	35 096002	43.53
35 097001	80.00	35 097002	90.00	35 098001	103.00	35 098002	103.00	35 099001	150.00	35 099002	150.00
35 100001	169.00	35 100002	139.00	35 101001	135.00	35 101002	150.00	35 102001	27.70	35 102002	33.33
35 102003	20.21	35 102004	19.17	35 102005	30.99	35 103001	99.00	35 103002	249.44	35 104001	138.67
35 104002	264.27	35 104003	292.80	35 105001	112.66	35 105002	99.86	35 106001	17.71	35 106002	84.00
35 107001	151.00	35 107002	151.00	35 107003	71.00	35 108001	30.00	35 108002	14.00	35 109001	24.00
35 118001	149.00	35 118002	299.99	35 118003	99.99	35 118004	399.00	35 118005	99.99	35 118006	270.00
35 119001	119.00	35 119002	49.99	35 119003	125.00	35 119004	91.99	35 119005	34.99	35 119006	103.15
35 120001	43.99	35 120002	89.00	35 120003	89.00	35 120004	31.99	35 120005	35.00	35 120006	24.00
35 121001	260.00	35 121002	329.00	35 121003	729.00	35 121004	109.00	35 121005	499.00	35 121006	159.99
35 121007	449.00	35 121008	269.00	35 121009	142.87	35 121010	279.00	35 121011	119.00	35 121012	109.95
35 122001	2250.00	35 122002	495.00	35 122003	419.99	35 122004	1249.99	35 122005	899.00	35 122006	419.99
35 123001	189.00	35 123002	129.99	35 123003	112.68	35 123004	129.00	35 123005	399.00	35 123006	34.99
35 124001	173.00	35 124002	59.00	35 124003	216.00	35 124004	216.00	35 124005	119.00	35 124006	129.99
35 125001	258.00	35 125002	59.00	35 125003	69.00	35 125004	19.99	35 125005	49.99	35 125006	149.00
35 126001	15.00	35 126002	54.00	35 126003	80.00	35 126004	42.00	35 126005	55.00	35 126006	15.00
35 127001	389.99	35 127002	348.99	35 127003	129.99	35 127004	88.70	35 127005	308.99	35 127006	308.99
35 127007	152.72	35 127008	152.72	35 127009	129.99	35 127010	249.99	35 127011	249.99	35 127012	399.99
35 128001	389.00	35 128002	119.97	35 128003	299.99	35 128004	94.46	35 128005	285.09	35 128006	152.05
35 128007	319.00	35 128008	279.99	35 128009	227.13	35 128010	289.00	35 128011	218.56	35 128012	150.19
35 128013	249.00	35 128014	269.99	35 128015	179.61	35 128016	1489.99	35 128017	79.99	35 128018	209.99
35 129001	131.00	35 129002	51.00	35 129003	129.99	35 129004	269.00	35 129005	232.03	35 129006	339.99
35 130001	213.63	35 130002	73.16	35 130003	117.05	35 130004	359.95	35 130005	155.10	35 130006	117.05
35 131001	80.00	35 131002	199.00	35 131003	149.00	35 131004	149.99	35 131005	139.00	35 131006	209.00
35 131007	103.44	35 131008	170.39	35 131009	89.99	35 131010	169.00	35 131011	89.00	35 131012	89.99
35 132001	119.00	35 132002	199.00	35 132003	69.00	35 132004	179.00	35 132005	149.00	35 132006	89.99
35 133001	22.40	35 133002	37.00	35 133003	99.99	35 133004	26.99	35 133005	13.50	35 133006	30.19
35 133007	16.08	35 133008	6.50	35 133009	13.99	35 133010	15.00	35 133011	32.16	35 133012	24.99
35 134001	22.50	35 134002	49.00	35 134003	29.99	35 134004	75.00	35 134005	69.00	35 134006	11.99
35 135001	299.99	35 135002	69.99	35 135003	104.39	35 135004	119.00	35 135005	119.00	35 135006	149.00
35 136001	24.90	35 136002	25.00	35 136003	37.49	35 136004	22.00	35 136005	119.00	35 136006	49.33
35 137001	202.76	35 137002	450.00	35 137003	449.00	35 137004	322.60	35 137005	1083.78	35 137006	253.45
35 137007	1955.63	35 137008	1215.58	35 137009	1252.80	35 137010	107.28	35 137011	262.50	35 137012	140.00
35 137013	145.14	35 137014	149.00	35 137015	138.00	35 137016	167.28	35 137017	194.00	35 137018	80.00
35 139001	489.00	35 139002	879.00	35 139003	369.00	35 139004	328.83	35 139005	549.90	35 139006	1299.00
35 140001	319.37	35 140002	304.00	35 140003	375.75	35 140004	219.91	35 140005	341.48	35 140006	307.45
35 141001	524.40	35 141002	210.00	35 141003	329.00	35 141004	407.97	35 141005	299.00	35 141006	529.00
35 142001	592.00	35 142002	592.00	35 142003	514.00	35 142004	514.00	35 142005	614.00	35 142006	614.00
35 143001	457.20	35 143002	159.00	35 143003	334.00	35 143004	229.86	35 143005	319.00	35 143006	49.00
35 144001	17.90	35 144002	10.99	35 145001	85.00	35 145002	60.00	35 146001	45.00	35 146002	70.00
35 147001	149.50	35 147002	199.99	35 147003	163.05	35 147004	209.00	35 147005	199.00	35 147006	140.00
35 148001	769.00	35 148002	1399.00	35 148003	1399.00	35 148004	1617.69	35 148005	1617.69	35 148006	1617.69
35 159001	103.40	35 160001	192.92	35 160002	372.75	35 160003	615.69	35 161001	19.34	35 161002	38.69
35 161003	58.03	35 161004	77.37	35 161005	99.67	35 161006	121.97	35 161007	212.43	35 161008	289.42
35 161009	366.42	35 161010	443.41	35 161011	597.40	35 161012	1064.43	35 161013	2057.43	35 161014	3099.95
35 161015	402.47	35 161016	408.99	35 161017	508.99	35 161018	508.99	35 161019	697.00	35 161020	799.65
35 161021	8935.07	35 161022	9917.59	35 161023	10990.11	35 161024	11882.63	35 161025	12865.15	35 161026	13847.67
35 162001	11.07	35 162002	5.98	35 164001	89.22	35 165001	452.70	35 166001	5.46	35 166002	3.62
35 166003	5.46	35 166004	2.62	35 166005	5.46	35 166006	3.62	35 166007	5.46	35 166008	3.62
35 166009	5.46	35 166010	2.62	35 167001	21.00	35 167002	147.00	35 167003	147.00	35 167004	147.00
35 167005	29.32	35 168001	1200.00	35 168002	1600.00	35 168003	2400.00	35 168004	1600.00	35 168005	1200.00
35 169001	300.00	35 169002	480.00	35 169003	950.00	35 170001	4920.00	35 170002	16359.00	35 170003	17904.02
35 180001	8590.00	35 180002	2699.00	35 181001	4827.00	35 181002	7985.00	35 182001	3418.20	35 182002	3099.00
35 183001	1340.00	35 183002	1940.00	35 184001	2520.00	35 184002	8590.00	35 185001	7990.00	35 185002	7490.00
35 186001	8547.00	35 186002	5395.00	35 187001	5478.00	35 187002	4999.00	35 188001	2985.00	35 188002	7896.00
35 189001	2499.00	35 189002	5478.00	35 190001	454.00	35 190002	369.00	35 191001	4199.00	35 191002	149.00
35 191003	669.00	35 192001	449.00	35 192002	509.00	35 193001	999.00	35 193002	649		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
36 016003	28.90	36 016004	54.90	36 016005	34.90	36 016006	29.85	36 016007	45.75	36 016008	53.50
36 016009	42.00	36 016010	19.75	36 016011	45.00	36 016012	38.29	36 017001	67.90	36 017002	64.00
36 017003	61.90	36 017004	49.00	36 017005	70.00	36 017006	68.13	36 017007	78.77	36 017008	54.00
36 017009	28.10	36 017010	71.50	36 017011	78.00	36 017012	79.85	36 017013	65.00	36 017014	72.00
36 017015	39.90	36 017016	40.90	36 017017	52.82	36 017018	44.55	36 018001	78.00	36 018002	86.10
36 018003	74.63	36 018004	97.15	36 018005	115.95	36 018006	79.90	36 018007	84.15	36 018008	94.00
36 018009	36.00	36 018010	84.90	36 018011	48.00	36 018012	54.90	36 018013	74.11	36 018014	64.60
36 018015	70.00	36 018016	66.90	36 018017	55.48	36 018018	65.00	36 018019	98.75	36 018020	127.43
36 018021	99.00	36 018022	156.25	36 018023	193.35	36 018024	93.15	36 018025	137.00	36 018026	161.88
36 018027	78.00	36 018028	92.00	36 018029	71.00	36 018030	43.90	36 018031	99.00	36 018032	94.80
36 018033	41.00	36 018034	64.00	36 019001	32.40	36 019002	30.65	36 019003	23.30	36 019004	18.00
36 019005	35.90	36 019006	35.90	36 019007	34.53	36 019008	69.00	36 020001	62.00	36 020002	81.50
36 020003	80.00	36 020004	36.00	36 021001	69.90	36 021002	169.40	36 021003	76.00	36 021004	64.50
36 021005	29.00	36 021006	43.00	36 022001	59.90	36 022002	31.00	36 022003	57.60	36 022004	47.90
36 023001	47.00	36 023002	59.50	36 023003	450.71	36 023004	41.90	36 023005	104.09	36 023006	59.50
36 023007	232.35	36 023008	254.90	36 023009	74.00	36 023010	84.00	36 024001	131.00	36 024002	141.40
36 024003	122.74	36 024004	71.50	36 025001	54.40	36 025002	58.73	36 025003	86.50	36 025004	60.00
36 025005	39.05	36 025006	38.15	36 025007	35.00	36 025008	80.00	36 025009	141.90	36 025010	68.90
36 025011	75.00	36 025012	120.00	36 025013	83.89	36 025014	145.93	36 025015	88.00	36 025016	110.00
36 026001	194.46	36 026002	129.90	36 026003	90.80	36 026004	120.00	36 027001	57.90	36 027002	145.90
36 027003	80.00	36 027004	60.00	36 028001	71.77	36 028002	44.71	36 028003	67.35	36 028004	71.43
36 028005	67.26	36 028006	80.36	36 029001	258.26	36 029002	93.57	36 029003	406.63	36 029004	333.33
36 030001	10.84	36 030002	12.50	36 030003	10.23	36 030004	9.79	36 030005	38.54	36 030006	29.24
36 030007	12.17	36 030008	13.60	36 030009	12.14	36 030010	12.50	36 031001	72.70	36 031002	97.24
36 031003	76.67	36 031004	86.99	36 032001	20.66	36 032002	21.38	36 032003	93.33	36 032004	64.50
36 032005	34.62	36 032006	40.81	36 033001	19.09	36 033002	22.73	36 033003	20.04	36 033004	20.95
36 033005	26.00	36 033006	23.00	36 034001	102.00	36 034002	85.00	36 034003	125.00	36 034004	109.08
36 035001	373.32	36 035002	123.01	36 035003	99.25	36 035004	96.70	36 035005	106.00	36 035006	109.00
36 036003	125.00	36 036004	125.00	36 037001	64.70	36 037002	44.70	36 038001	437.00	36 038002	151.00
36 038001	93.13	36 038002	95.00	36 038003	79.00	36 038004	72.00	36 039001	23.91	36 039002	100.00
36 039003	82.00	36 039004	29.18	36 040001	143.61	36 040002	80.00	36 040003	83.00	36 040004	126.39
36 041001	77.17	36 041002	46.33	36 041003	140.97	36 041004	50.71	36 042001	26.00	36 042002	45.70
36 042003	37.00	36 042004	32.40	36 043001	27.00	36 043002	16.00	36 043003	9.90	36 043004	12.00
36 043005	45.97	36 043006	22.00	36 043007	46.83	36 043008	28.00	36 043009	35.86	36 043010	39.00
36 043009	32.69	36 043010	78.95	36 044001	45.75	36 044002	28.30	36 044003	36.15	36 044004	38.80
36 044005	30.10	36 044006	25.18	36 044007	30.90	36 044008	39.40	36 045001	8.90	36 045002	17.90
36 045003	9.00	36 045004	16.00	36 045005	16.00	36 045006	12.00	36 045007	12.00	36 045008	6.40
36 046001	32.04	36 046002	33.40	36 046003	34.65	36 046004	37.30	36 046005	32.75	36 046006	37.00
36 046007	31.90	36 046008	36.80	36 047001	12.90	36 047002	17.40	36 047003	14.35	36 047004	9.30
36 047005	6.80	36 047006	12.00	36 047007	39.90	36 047008	16.79	36 047009	62.33	36 047010	34.50
36 047011	11.40	36 047012	10.40	36 047013	9.15	36 047014	9.80	36 047015	9.00	36 047016	9.00
36 047017	7.90	36 047018	15.00	36 047019	9.90	36 047020	8.65	36 048001	18.05	36 048002	21.90
36 048003	15.40	36 048004	18.50	36 048005	18.90	36 048006	12.25	36 048007	13.65	36 048008	20.50
36 048001	12.15	36 049002	9.45	36 049003	11.63	36 049004	7.50	36 049005	11.50	36 049006	8.30
36 049007	8.90	36 050008	6.45	36 050009	7.80	36 050010	12.90	36 050011	9.90	36 050012	7.00
36 050005	6.80	36 050006	10.00	36 050007	7.80	36 050008	7.90	36 051001	8.38	36 051002	8.22
36 051003	24.95	36 051004	7.70	36 051005	7.90	36 051006	8.20	36 051007	8.00	36 051008	6.80
36 052001	31.09	36 052002	37.59	36 052003	53.23	36 052004	25.80	36 052005	45.00	36 052006	57.35
36 052007	31.90	36 052008	42.90	36 053001	39.40	36 053002	39.40	36 053003	39.40	36 053004	39.40
36 053005	35.00	36 053006	33.75	36 053007	29.90	36 053008	32.10	36 054001	14.90	36 054002	22.29
36 054003	28.90	36 054004	19.50	36 055001	40.29	36 055002	35.80	36 055003	52.98	36 055004	51.30
36 055005	47.90	36 055006	48.50	36 055007	65.00	36 055008	69.90	36 055009	7.70	36 055010	7.56
36 056003	6.90	36 056004	4.75	36 056005	6.90	36 056006	5.30	36 056007	6.90	36 056008	6.90
36 057001	12.44	36 057002	9.44	36 057003	7.05	36 057004	6.90	36 058001	13.90	36 058002	17.85
36 058003	11.41	36 058004	17.10	36 058005	10.90	36 058006	10.90	36 058007	11.40	36 058008	14.30
36 058009	13.55	36 058010	11.80	36 058011	11.40	36 058012	23.95	36 058013	15.80	36 058014	11.05
36 059001	15.00	36 059002	15.00	36 059003	14.95	36 059004	14.95	36 059005	14.95	36 059006	14.95
36 059007	12.65	36 059008	14.00	36 059009	9.90	36 059010	8.90	36 060001	9.15	36 060002	8.65
36 060003	6.40	36 060004	5.40	36 060005	11.40	36 060006	14.90	36 060007	7.00	36 060008	6.03
36 060009	6.40	36 060010	8.74	36 061001	4.70	36 061002	3.20	36 061003	15.95	36 061004	103.80
36 061005	61.00	36 062001	14.50	36 062002	12.00	36 062003	9.80	36 062004	10.00	36 062005	8.00
36 062003	37.90	36 062004	8.30	36 062005	9.90	36 062006	89.90	36 062007	10.90	36 062008	12.90
36 063001	20.41	36 063002	26.90	36 063003	23.40	36 063004	9.80	36 063005	12.13	36 063006	12.00
36 063007	15.00	36 063008	10.40	36 063009	9.90	36 063010	12.50	36 064001	8.60	36 064002	5.00
36 064003	6.45	36 064004	13.45	36 064005	6.40	36 064006	5.40	36 064007	5.40	36 064008	5.40
36 065001	13.35	36 065002	10.38	36 065003	11.91	36 065004	7.55	36 065005	12.00	36 065006	10.90
36 065007	7.00	36 065008	8.90	36 066001	9.33	36 066002	9.85	36 066003	9.41	36 066004	7.95
36 066005	7.90	36 066006	5.38	36 066007	6.90	36 066008	7.88	36 067001	23.90	36 067002	1.65
36 067003	15.90	36 067004	17.90	36 067005	24.90	36 067006	26.90	36 067007	26.90	36 067008	26.90
36 068001	21.95	36 068002	18.66	36 068003	17.80	36 068004	23.90	36 068005	10.00	36 068006	15.80
36 068007	12.00	36 068008	9.80	36 069001	17.95	36 069002	10.23	36 069003	9.90	36 069004	10.05
36 070001	20.90	36 070002	15.89	36 070003	11.50	36 070004	8.25	36 070005	11.40	36 070006	10.65
36 070007	12.00	36 070008	12.00	36 071001	21.90	36 071002	21.90	36 071003	21.90	36 071004	21.90
36 072001	32.90	36 072002	20.08	36 072003	13.55	36 072004	21.90	36 073001	37.00	36 073002	55.90
36 073003	28.00	36 073004	25.80	36 074001	26.00	36 074002	27.40	36 074003	34.90	36 074004	36.00
36 074005	31.97	36 074006	32.00	36 074007	30.00	36 074008	29.00	36 075001	52.00	36 075002	60.00
36 075003	27.00	36 075004	27.00	36 076001	21.13	36 076002	20.00	36 076003	21.13	36 076004	21.13
36 077001	66.00	36 077002	130.00	36 077003	249.50	36 077004	139.90	36 077005	128.21	36 077006	100.00
36 077007	216.00	36 077008	75.00	36 078001	20.00	36 078002	13.10	36 078003	19.25	36 078004	33.09
36 079001	26.82	36 079002	18.92	36 079003	62.79	36 079004	29.77	36 080001	30.00	36 080002	26.82
36 080003	23.91	36 080004	23.91	36 081001	31.13	36 081002	38.00	36 081003	38.00	36 081004	38.00
36 081005	36.59	36 081006	43.02	36 082001	80.53	36 082002	67.48	36 082003			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
36 133007	75.76	36 133008	28.00	36 133009	29.50	36 133010	78.00	36 133011	24.90	36 133012	69.46
36 133013	79.90	36 133014	29.90	36 133015	54.00	36 133016	30.00	36 133017	60.00	36 133018	29.19
36 133019	13.99	36 133020	32.00	36 133021	14.90	36 133022	55.00	36 133023	14.90	36 133024	16.90
36 134001	179.00	36 134002	49.00	36 134003	69.00	36 134004	64.50	36 134005	65.29	36 134006	34.00
36 134007	19.90	36 134008	29.90	36 134009	24.90	36 134010	38.00	36 134011	55.00	36 134012	34.90
36 135001	222.05	36 135002	299.00	36 135003	219.60	36 135004	84.99	36 135005	174.30	36 135006	241.12
36 135007	59.90	36 135008	228.00	36 135009	68.54	36 135010	159.00	36 135011	89.90	36 135012	169.00
36 136001	85.50	36 136002	75.00	36 136003	25.00	36 136004	22.90	36 136005	199.00	36 136006	38.00
36 136007	11.99	36 136008	37.23	36 136009	35.40	36 136010	158.00	36 136011	35.90	36 136012	34.90
36 137001	1445.82	36 137002	1554.88	36 137003	1866.06	36 137004	250.00	36 137005	169.00	36 137006	299.00
36 137007	454.00	36 137008	465.74	36 137009	122.37	36 137010	290.43	36 137011	2109.00	36 137012	1015.49
36 137013	705.35	36 137014	436.67	36 137015	1387.00	36 137016	318.50	36 137017	874.33	36 137018	17.00
36 137019	254.88	36 137020	173.90	36 137021	248.15	36 137022	185.67	36 137023	536.10	36 137024	223.33
36 137025	436.62	36 137026	199.23	36 137027	271.38	36 137028	276.76	36 138001	375.00	36 138002	230.97
36 138003	237.00	36 138004	375.00	36 138005	652.00	36 138006	513.26	36 138007	251.27	36 138008	475.00
36 139001	695.00	36 139002	1199.00	36 139003	299.00	36 139004	429.00	36 139005	199.00	36 139006	531.00
36 139007	398.00	36 139008	316.12	36 139009	299.00	36 139010	230.40	36 139011	375.00	36 139012	229.00
36 140001	392.73	36 140002	349.00	36 140003	335.00	36 140004	211.33	36 140005	499.00	36 140006	201.60
36 140007	481.00	36 140008	159.00	36 140009	319.00	36 140010	199.00	36 140011	439.00	36 140012	218.00
36 141001	519.00	36 141002	292.00	36 141003	249.00	36 141004	579.00	36 141005	293.19	36 141006	192.80
36 141007	1530.00	36 141008	1199.00	36 141009	298.00	36 141010	847.70	36 141011	229.00	36 141012	279.00
36 142001	630.90	36 142002	779.00	36 142003	679.00	36 142004	259.00	36 142005	298.00	36 142006	258.40
36 142007	1412.00	36 142008	375.00	36 142009	327.00	36 142010	709.00	36 142011	549.00	36 142012	729.00
36 143001	379.00	36 143002	419.00	36 143003	869.00	36 143004	249.00	36 143005	59.00	36 143006	454.81
36 143007	62.00	36 143008	159.00	36 143009	55.00	36 143010	55.29	36 143011	154.00	36 143012	279.00
36 144001	10.10	36 144002	9.57	36 144003	44.00	36 144004	10.00	36 145001	96.00	36 145002	70.00
36 145003	46.00	36 145004	33.00	36 146001	42.00	36 146002	55.00	36 146003	15.00	36 146004	16.00
36 147001	475.07	36 147002	249.00	36 147003	64.90	36 147004	199.00	36 147005	419.00	36 147006	37.00
36 147007	69.00	36 147008	199.00	36 147009	179.00	36 147010	299.00	36 147011	299.00	36 147012	1585.00
36 148001	180.00	36 148002	961.73	36 148003	259.00	36 148004	950.00	36 148005	1739.00	36 148010	190.00
36 150001	1257.23	36 150002	1257.23	36 150003	1257.23	36 150004	1257.23	36 150005	104.15	36 160001	114.01
36 160002	130.75	36 160003	212.73	36 160004	114.61	36 160005	130.75	36 160006	212.73	36 161001	21.00
36 161002	151.00	36 161003	519.00	36 161004	117.00	36 161005	117.00	36 161006	117.00	36 161007	117.00
36 161008	368.88	36 161009	445.88	36 161010	522.87	36 161011	1271.42	36 161012	1664.43	36 161013	2057.43
36 161014	3639.95	36 161015	4022.47	36 161016	4808.49	36 161017	5004.99	36 161018	5987.51	36 161019	6970.03
36 161020	7952.55	36 161021	8935.67	36 161022	9917.59	36 161023	10906.11	36 161024	11882.63	36 161025	12865.15
36 161026	13510.00	36 161027	11.56	36 161028	11.56	36 161029	11.56	36 161030	11.56	36 161031	11.56
36 165001	375.45	36 166001	5.46	36 166002	3.62	36 166003	5.46	36 166004	3.62	36 166005	5.46
36 166006	3.62	36 166007	5.46	36 166008	3.62	36 166009	5.46	36 166010	5.46	36 167001	26.01
36 167002	17.46	36 167003	26.01	36 167004	17.46	36 167005	26.01	36 168001	20.37	36 168002	2890.00
36 168003	390.00	36 168004	60.00	36 168005	50.00	36 168006	2690.00	36 168007	2890.00	36 168008	2890.00
36 168009	1600.00	36 168010	880.00	36 169001	24.00	36 169002	55.00	36 169003	100.00	36 169004	650.00
36 169005	700.00	36 169006	280.00	36 170001	3899.00	36 170002	6639.45	36 170003	6999.00	36 170004	20440.00
36 170005	4687.50	36 170006	16668.72	36 180001	1999.00	36 180002	1514.00	36 180003	9286.00	36 180004	2095.00
36 181001	5399.50	36 181002	3304.00	36 181003	6147.00	36 181004	6147.00	36 181005	3099.00	36 182001	2890.00
36 182003	2950.00	36 182004	3314.15	36 183001	2399.00	36 183002	2843.00	36 183003	2080.00	36 183004	3890.00
36 184001	2913.50	36 184002	2860.00	36 184003	4792.00	36 184004	3991.00	36 185001	6399.00	36 185002	13689.55
36 185003	9531.13	36 185004	949.50	36 186001	5495.00	36 186002	6991.00	36 186003	10859.00	36 186004	7235.50
36 187001	5199.00	36 187002	6320.00	36 187003	899.00	36 187004	899.00	36 188001	899.00	36 188002	1319.00
36 188003	5690.00	36 188004	7290.00	36 189001	1595.00	36 189002	5249.00	36 189003	8899.00	36 189004	4391.00
36 190001	739.00	36 190002	549.00	36 190003	499.00	36 190004	269.00	36 191001	2494.50	36 191002	199.00
36 191003	985.00	36 191004	259.00	36 191005	1196.00	36 191006	2877.50	36 191007	927.00	36 192002	470.00
36 192003	2359.00	36 192004	64.00	36 193001	462.00	36 193002	729.00	36 193003	113.00	36 193004	113.00
36 194001	2099.00	36 194002	1699.00	36 194003	2102.00	36 194004	1849.00	36 195001	329.00	36 195002	1005.00
36 195003	299.00	36 195004	242.00	36 196001	12797.04	36 197001	6499.00	36 197002	3499.00	36 197003	5999.00
36 197005	569.00	36 197006	9799.00	36 197007	7317.00	36 198001	4484.00	36 198002	2999.00	36 198003	9999.00
36 198004	3499.00	36 198005	1099.00	36 198006	1999.00	36 199001	599.00	36 199002	2790.00	36 199003	2790.00
36 199002	699.00	36 199003	1799.00	36 199004	399.00	36 200001	135.00	36 200002	5.90	36 200003	5.90
36 200004	31.94	36 201001	40.50	36 201002	14.50	36 201003	6.00	36 201004	15.90	36 202001	69.00
36 202002	55.17	36 202003	115.00	36 202004	25.55	36 203001	10.80	36 203002	5.00	36 203003	18.00
36 203004	164.00	36 204001	40.50	36 204002	17.12	36 204003	66.40	36 204004	4.00	36 205001	4.00
36 205002	59.00	36 206001	149.00	36 206002	299.00	36 206003	81.00	36 206004	11.90	36 207001	999.00
36 207002	439.00	36 207003	289.90	36 207004	94.15	36 208001	53.14	36 208002	15.90	36 208003	59.00
36 208004	35.00	36 209001	795.00	36 209002	397.00	36 209003	298.00	36 209004	269.00	36 209005	49.00
36 209006	484.00	36 209007	164.00	36 210001	11.12	36 210002	6.50	36 210003	21.00	36 210004	21.00
36 210004	19.90	36 210005	12.90	36 210006	78.90	36 210007	199.01	36 210008	118.00	36 211001	529.00
36 211002	149.00	36 211003	179.00	36 211004	158.00	36 212001	139.00	36 212002	89.90	36 212003	268.19
36 212004	69.90	36 213001	525.00	36 213002	44.90	36 213003	195.00	36 213004	159.00	36 214001	21.50
36 214002	23.51	36 214003	23.51	36 214004	26.50	36 214005	27.00	36 214006	21.80	36 214007	21.80
36 214008	30.00	36 215001	11.83	36 215002	10.22	36 215003	14.59	36 215004	16.99	36 215005	15.98
36 215006	15.20	36 216001	5.73	36 216002	10.75	36 216003	7.34	36 216004	15.00	36 217001	27.08
36 217002	31.14	36 217003	39.71	36 217004	32.86	36 217005	27.25	36 217006	45.00	36 218001	30.94
36 218002	46.33	36 218003	180.04	36 218004	64.13	36 218005	8.40	36 218006	8.40	36 219001	142.26
36 219004	41.00	36 229001	185.15	36 229002	443.45	36 229003	506.05	36 229004	341.25	36 229005	142.26
36 229006	255.38	36 229007	151.70	36 229008	878.00	36 229009	305.26	36 229010	343.18	36 229011	341.41
36 229012	438.50	36 229013	1316.64	36 229014	233.50	36 229015	301.13	36 229016	968.80	36 229017	464.78
36 229018	482.18	36 229019	482.18	36 229020	482.18	36 229021	161.00	36 229022	300.00	36 230001	300.00
36 230004	234.00	36 230005	312.91	36 230006	279.30	36 231001	330.00	36 231002	188.50	36 231003	307.33
36 231004	346.09	36 232001	43.00	36 232002	21.71	36 232003	119.00	36 232004	66.		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
36 342008	40.00	36 342009	41.00	36 342010	63.00	36 343001	91.00	36 343002	73.00	36 343003	249.00
36 343004	106.00	36 343005	108.00	36 343006	119.00	36 343007	50.00	36 343008	208.00	36 343009	20.00
36 343010	40.00	36 343011	40.00	36 343012	51.00	36 343013	62.50	36 343014	29.00	36 343015	100.00
36 343016	51.00	36 343017	120.00	36 343018	75.00	36 344001	690.00	36 344002	69.00	36 344003	2090.00
36 344004	50.00	36 345001	9020.00	36 345002	14889.00	36 345003	12680.00	36 345004	7500.00	36 345005	1310.00
36 346002	80.00	36 346003	80.00	36 346004	80.00	36 346005	80.00	36 346006	160.00	36 346007	13.00
37 001002	14.00	37 001003	14.00	37 001004	14.00	37 001005	14.00	37 001006	14.00	37 001007	14.00
37 001008	8.15	37 001009	13.00	37 001010	16.00	37 001011	14.00	37 001012	14.00	37 001013	13.00
37 001014	14.00	37 001015	13.00	37 001016	14.00	37 001017	13.00	37 001018	13.00	37 001019	14.00
37 001020	14.00	37 002001	66.67	37 002002	59.46	37 002003	51.96	37 002004	41.00	37 003001	10.93
37 003002	74.71	37 003003	10.00	37 003004	11.00	37 003005	9.00	37 003006	56.25	37 004001	28.00
37 004002	20.00	37 004003	73.75	37 004004	16.00	37 005001	3.00	37 005002	5.00	37 005003	3.00
37 005004	5.00	37 005005	3.00	37 005006	4.00	37 006001	1.20	37 006002	2.00	37 006003	2.00
37 006004	1.30	37 006005	2.50	37 006006	2.50	37 007001	34.38	37 007002	36.69	37 007003	63.10
37 007004	39.71	37 008001	86.27	37 008002	74.00	37 008003	103.75	37 008004	55.00	37 009001	100.00
37 009002	64.90	37 009003	340.00	37 009004	650.00	37 010001	45.30	37 010002	51.10	37 010003	30.86
37 010004	48.07	37 010005	80.09	37 010006	46.50	37 010007	52.08	37 010008	74.67	37 010009	20.13
37 011002	19.00	37 011003	29.38	37 011004	13.06	37 012001	32.36	37 012002	22.00	37 012003	8.40
37 012004	36.00	37 013001	10.00	37 013002	15.50	37 013003	12.20	37 013004	30.00	37 014001	53.20
37 014002	67.50	37 014003	36.11	37 014004	87.29	37 014005	40.55	37 014006	37.50	37 015001	18.67
37 015002	11.70	37 015003	11.34	37 015004	14.25	37 015005	15.00	37 015006	16.25	37 016001	33.00
37 016002	43.00	37 016003	78.00	37 016004	48.00	37 016005	32.50	37 016006	35.00	37 016007	29.15
37 016008	31.90	37 016009	44.00	37 016010	48.00	37 016011	35.00	37 016012	33.60	37 017001	55.35
37 017002	56.90	37 017003	64.00	37 017004	60.00	37 017005	74.90	37 017006	34.00	37 017007	60.00
37 017008	41.00	37 017009	71.00	37 017010	64.00	37 017011	84.90	37 017012	39.00	37 017013	39.00
37 017014	52.00	37 017015	53.48	37 017016	56.90	37 017017	60.00	37 017018	46.00	37 018001	86.00
37 018002	87.00	37 018003	85.00	37 018004	116.40	37 018005	76.00	37 018006	106.00	37 018007	63.90
37 018008	53.63	37 018009	79.90	37 018010	68.00	37 018011	55.00	37 018012	54.40	37 018013	56.40
37 018014	113.15	37 018015	53.05	37 018016	55.00	37 018017	26.00	37 018018	22.75	37 018019	8.00
37 018020	136.50	37 018021	118.00	37 018022	81.75	37 018023	110.00	37 018024	86.00	37 018025	138.65
37 018026	117.00	37 018027	85.00	37 018028	80.00	37 018029	85.00	37 018030	65.00	37 018031	109.00
37 018032	52.25	37 018033	54.00	37 018034	66.75	37 019001	32.40	37 019002	35.90	37 019003	40.00
37 019004	30.00	37 019005	120.00	37 019006	32.00	37 019007	36.00	37 019008	22.75	37 020001	8.00
37 020002	83.00	37 020003	64.00	37 020004	48.00	37 021001	63.90	37 021002	71.00	37 021003	69.90
37 021004	42.00	37 021005	64.00	37 021006	46.00	37 022001	46.90	37 022002	42.80	37 022003	59.33
37 022004	40.00	37 023001	96.65	37 023002	45.50	37 023003	83.00	37 023004	36.15	37 023005	89.00
37 023006	36.00	37 023007	36.00	37 024001	440.07	37 024002	219.00	37 024003	619.00	37 024004	127.00
37 024002	186.76	37 024003	134.50	37 024004	75.00	37 025001	95.00	37 025002	63.75	37 025003	25.75
37 025004	42.90	37 025005	30.00	37 025006	38.45	37 025007	68.90	37 025008	35.00	37 025009	105.00
37 025010	105.00	37 025011	103.75	37 025012	188.25	37 025013	85.00	37 025014	138.25	37 025015	77.50
37 025016	100.00	37 026001	65.00	37 026002	12.00	37 026003	168.00	37 026004	127.00	37 026005	8.00
37 027002	37.50	37 027003	54.90	37 027004	157.90	37 028001	139.94	37 028002	85.00	37 028003	73.39
37 028004	53.57	37 028005	42.85	37 028006	60.00	37 029001	147.62	37 029002	255.88	37 029003	450.00
37 029004	108.57	37 030001	16.37	37 030002	36.62	37 030003	12.70	37 030004	12.00	37 030005	6.79
37 030006	13.55	37 030007	13.00	37 030008	12.00	37 030009	10.40	37 031001	10.00	37 031002	101.00
37 031002	77.60	37 031003	87.20	37 031004	72.70	37 032001	40.49	37 032002	31.78	37 032003	32.49
37 032004	362.22	37 032005	179.55	37 032006	35.11	37 033001	28.80	37 033002	28.85	37 033003	19.55
37 033004	55.00	37 033005	30.00	37 033006	28.00	37 034001	108.95	37 034002	80.00	37 034003	98.90
37 034004	41.00	37 034005	126.00	37 034006	64.00	37 035001	354.00	37 035002	34.00	37 035003	108.00
37 036002	126.90	37 036003	94.10	37 036004	134.50	37 037001	39.90	37 037002	55.00	37 037003	46.44
37 037004	40.50	37 038001	137.25	37 038002	108.00	37 038003	112.50	37 038004	96.08	37 039001	19.60
37 039002	60.00	37 039003	27.85	37 039004	42.00	37 040001	133.06	37 040002	110.00	37 040003	122.22
37 040004	76.00	37 041001	102.00	37 041002	97.22	37 041003	50.71	37 041004	42.00	37 042001	6.79
37 042002	21.75	37 042003	33.80	37 042004	26.50	37 042005	22.75	37 042006	24.00	37 043001	28.44
37 043002	27.50	37 043003	32.38	37 043004	88.89	37 043005	29.80	37 043006	27.00	37 043007	39.65
37 043008	32.78	37 043009	45.97	37 043010	39.00	37 044001	38.90	37 044002	32.90	37 044003	38.50
37 044004	24.00	37 044005	35.00	37 044006	29.35	37 044007	38.90	37 044008	26.63	37 045001	8.00
37 045002	12.75	37 045003	10.90	37 045004	12.00	37 045005	12.90	37 045006	19.95	37 045007	8.25
37 045008	5.13	37 046001	33.04	37 046002	38.90	37 046003	40.00	37 046004	40.00	37 046005	38.00
37 046006	38.75	37 046007	35.00	37 046008	40.00	37 047001	18.95	37 047002	14.35	37 047003	8.00
37 047004	17.00	37 047005	12.00	37 047006	7.19	37 047007	21.70	37 047008	7.19	37 047009	6.79
37 047010	11.95	37 047011	8.61	37 047012	9.40	37 047013	10.00	37 047014	10.95	37 047015	11.00
37 047016	33.60	37 047017	8.55	37 047018	10.50	37 047019	14.00	37 047020	8.00	37 048001	16.55
37 048002	21.95	37 048003	12.50	37 048004	16.00	37 048005	12.00	37 048006	12.00	37 048007	12.25
37 048008	12.90	37 049001	12.95	37 049002	11.45	37 049003	11.45	37 049004	11.45	37 049005	8.00
37 049006	9.75	37 049007	13.00	37 049008	10.23	37 050001	5.44	37 050002	10.05	37 050003	10.00
37 050004	9.00	37 050005	4.33	37 050006	14.00	37 050007	6.00	37 050008	6.00	37 051001	6.79
37 051002	12.95	37 051003	9.50	37 051004	13.00	37 051005	11.00	37 051006	11.00	37 051007	7.75
37 051008	38.00	37 052001	38.00	37 052002	40.00	37 052003	41.25	37 052004	28.25	37 052005	32.75
37 052006	50.00	37 052007	40.50	37 052008	40.00	37 053001	28.36	37 053002	36.15	37 053003	29.50
37 053004	24.95	37 053005	28.35	37 053006	41.25	37 053007	28.25	37 053008	30.00	37 054001	26.65
37 054002	24.95	37 054003	16.00	37 054004	18.00	37 055001	34.25	37 055002	46.90	37 055003	31.50
37 055004	37.90	37 055005	27.98	37 055006	37.00	37 055007	43.00	37 055008	37.00	37 056001	5.00
37 056002	6.95	37 056003	6.00	37 056004	6.80	37 056005	5.75	37 056006	12.00	37 056007	5.00
37 056008	5.45	37 057001	7.63	37 057002	10.95	37 057003	8.00	37 057004	10.00	37 058001	17.83
37 058002	13.00	37 058003	15.55	37 058004	18.95	37 058005	17.90	37 058006	13.50	37 058007	12.25
37 058008	21.50	37 058009	13.00	37 058010	14.00	37 058011	15.25	37 058012	14.00	37 058013	18.00
37 058014	14.25	37 059001	14.04	37 059002	15.00	37 059003	15.70	37 059004	18.40	37 059005	14.50
37 059006	12.25	37 059007	15.00	37 059008	15.00	37 059009	15.50	37 059010	12.38	37 060001	8.01
37 060002	8.50	37 060003	18.95	37 060004	16.00	37 060005	16.00	37 060006	9.00	37 060007	10.00
37 060008	16.00	37 060009	12.00	37 060010	12.00	37 061001	4.90	37 061002	60.00	37 061003	18.00
37 061004	15.50	37 061005	3.90	37							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
37 128012	15.00	37 127001	584.10	37 127002	118.00	37 127003	399.00	37 127004	258.00	37 127005	399.00
37 127006	199.44	37 127007	549.00	37 127008	399.00	37 127009	260.00	37 127010	499.00	37 127011	119.00
37 127012	168.00	37 127013	769.00	37 127014	99.00	37 127015	259.00	37 127016	160.00	37 127017	295.91
37 127018	219.00	37 127019	180.00	37 127020	1.15	37 127021	198.00	37 127022	699.00	37 127023	394.88
37 127024	159.00	37 128001	117.47	37 128002	699.00	37 128003	249.00	37 128004	279.20	37 128005	198.00
37 128006	404.00	37 128007	500.00	37 128008	1195.00	37 128009	1579.00	37 128010	1099.00	37 128011	309.00
37 128012	995.00	37 128013	120.00	37 128014	220.00	37 128015	499.00	37 128016	1099.00	37 128017	219.99
37 128018	1599.00	37 128019	329.00	37 128020	126.16	37 128021	230.00	37 128022	120.00	37 128023	279.20
37 128024	239.00	37 128025	117.47	37 128026	699.00	37 128027	80.11	37 128028	178.00	37 128029	435.88
37 128030	89.90	37 128031	159.92	37 128032	199.99	37 128033	198.00	37 128034	229.00	37 128035	469.00
37 128036	995.00	37 129001	429.00	37 129002	229.00	37 129003	84.90	37 129004	228.00	37 129005	278.00
37 129006	99.90	37 129007	349.00	37 129008	159.99	37 129009	48.90	37 129010	98.00	37 129011	37.00
37 129012	699.00	37 130001	49.00	37 130002	399.00	37 130003	319.00	37 130004	89.90	37 130005	529.00
37 130006	219.00	37 130007	199.90	37 130008	499.00	37 130009	179.00	37 130010	198.00	37 130011	199.00
37 130012	298.00	37 131001	349.00	37 131002	449.00	37 131003	199.00	37 131004	349.00	37 131005	234.00
37 131006	149.90	37 131007	223.90	37 131008	229.00	37 131009	299.90	37 131010	148.00	37 131011	159.00
37 131012	279.00	37 131013	76.00	37 131014	169.00	37 131015	299.00	37 131016	139.90	37 131017	419.00
37 131018	349.00	37 131019	249.00	37 131020	249.00	37 131021	139.00	37 131022	134.00	37 131023	109.00
37 131024	178.00	37 132001	249.00	37 132002	279.00	37 132003	229.00	37 132004	59.90	37 132005	319.00
37 132006	129.00	37 132007	84.92	37 132008	96.31	37 132009	99.99	37 132010	179.00	37 132011	88.42
37 132012	80.00	37 133001	55.20	37 133002	159.00	37 133003	44.00	37 133004	43.00	37 133005	49.00
37 133006	24.90	37 133007	67.27	37 133008	29.18	37 133009	66.90	37 133010	78.00	37 133011	29.41
37 133012	65.00	37 133013	27.54	37 133014	30.00	37 133015	35.00	37 133016	11.90	37 133017	86.77
37 133018	37.00	37 133019	14.90	37 133020	55.00	37 133021	32.50	37 133022	99.00	37 133023	48.00
37 133024	39.50	37 134001	40.00	37 134002	39.00	37 134003	43.00	37 134004	43.00	37 134005	49.00
37 134006	55.00	37 134007	38.17	37 134008	18.89	37 134009	49.00	37 134010	34.99	37 134011	9.99
37 134012	38.62	37 135001	139.00	37 135002	289.00	37 135003	99.90	37 135004	149.00	37 135005	119.90
37 135006	249.00	37 135007	49.00	37 135008	148.00	37 135009	74.90	37 135010	129.90	37 135011	58.00
37 135012	274.05	37 136001	94.25	37 136002	54.95	37 136003	34.90	37 136004	37.00	37 136005	49.00
37 136006	89.00	37 136007	21.90	37 136008	32.90	37 136009	75.00	37 136010	48.00	37 136011	39.50
37 136012	44.00	37 137001	1911.91	37 137002	1283.37	37 137003	230.00	37 137004	720.00	37 137005	169.00
37 137006	277.00	37 137007	955.42	37 137008	538.61	37 137009	1605.36	37 137010	2337.01	37 137011	711.30
37 137012	2463.12	37 137013	299.00	37 137014	277.71	37 137015	277.71	37 137016	277.71	37 137017	277.71
37 137018	377.78	37 137019	199.00	37 137020	199.00	37 137021	311.94	37 137022	97.04	37 137023	359.00
37 137024	356.19	37 137025	204.00	37 137026	193.21	37 137027	138.16	37 137028	215.86	37 137029	360.00
37 138002	181.82	37 138003	412.50	37 138004	448.00	37 138005	325.00	37 138006	122.20	37 138007	417.50
37 138008	395.00	37 138009	169.00	37 138010	639.00	37 138011	639.00	37 138012	339.00	37 138013	899.10
37 139006	331.00	37 139007	669.00	37 139008	149.00	37 139009	284.00	37 139010	459.00	37 139011	129.00
37 139012	1499.00	37 140001	549.00	37 140002	519.20	37 140003	499.00	37 140004	305.00	37 140005	319.00
37 140006	298.00	37 140007	329.00	37 140008	259.00	37 140009	199.00	37 140010	199.00	37 140011	169.00
37 140012	399.00	37 141001	369.00	37 141002	619.00	37 141003	579.00	37 141004	899.00	37 141005	899.00
37 141006	329.00	37 141007	369.00	37 141008	316.00	37 141009	199.00	37 141010	229.00	37 141011	189.00
37 141012	249.00	37 142001	449.00	37 142002	890.10	37 142003	415.00	37 142004	445.00	37 142005	559.20
37 142006	59.00	37 142007	629.00	37 142008	278.00	37 142009	299.00	37 142010	324.00	37 142011	559.00
37 142012	299.00	37 143001	299.00	37 143002	299.00	37 143003	114.90	37 143004	239.00	37 143005	399.00
37 143006	110.00	37 143007	199.00	37 143008	249.00	37 143009	159.00	37 143010	299.00	37 143011	120.00
37 143012	99.00	37 144001	160.00	37 144002	181.67	37 144003	136.41	37 144004	47.22	37 144005	72.00
37 145002	64.00	37 145003	34.00	37 145004	38.00	37 145005	80.00	37 145006	60.00	37 145007	60.00
37 1460004	60.00	37 147001	47.15	37 147002	249.00	37 147003	249.00	37 147004	249.00	37 147005	289.00
37 147006	109.00	37 147007	299.00	37 147008	199.00	37 147009	590.00	37 147010	799.20	37 147011	192.36
37 147012	599.00	37 148001	1394.25	37 148002	160.00	37 148003	328.00	37 148004	2900.00	37 148005	239.00
37 148008	1799.00	37 150001	1533.71	37 150002	1533.71	37 150003	1533.71	37 150004	1533.71	37 150005	102.99
37 160001	15.00	37 160002	197.24	37 160003	252.11	37 160004	177.37	37 160005	97.67	37 160006	121.97
37 161001	19.34	37 161002	38.69	37 161003	58.03	37 161004	77.37	37 161005	99.67	37 161006	121.97
37 161007	212.43	37 161008	289.42	37 161009	366.12	37 161010	443.41	37 161011	597.40	37 161012	1690.87
37 161018	2990.49	37 161019	3089.54	37 161020	4688.59	37 161021	4687.83	37 161022	5087.64	37 161023	6086.69
37 161019	7085.74	37 161020	8084.79	37 161021	9083.84	37 161022	10082.94	37 161023	11082.04	37 161024	12081.11
37 161025	13080.04	37 161026	14079.09	37 161027	15158.37	37 161028	16252.65	37 161029	17346.93	37 161030	18441.21
37 164001	176.10	37 165001	365.46	37 166001	5.46	37 166002	3.62	37 166003	5.46	37 166004	3.62
37 166005	5.46	37 166006	3.62	37 166007	5.46	37 166008	3.62	37 166009	5.46	37 166010	3.62
37 167001	27.46	37 167002	17.46	37 167003	28.01	37 167004	17.46	37 167005	29.00	37 167006	2920.00
37 168002	2400.00	37 168003	1200.00	37 168004	3000.00	37 168005	2400.00	37 168006	1800.00	37 168007	2800.00
37 168008	3120.00	37 168009	1800.00	37 168010	3200.00	37 168011	400.00	37 168012	350.00	37 168013	349.00
37 169004	460.00	37 169005	950.00	37 169006	120.00	37 169007	7990.00	37 169008	5490.00	37 169009	8676.00
37 179004	4799.00	37 179005	6995.00	37 179006	1249.00	37 179007	4399.00	37 179008	1395.00	37 179009	5686.63
37 180004	1799.00	37 181001	6499.00	37 181002	10999.00	37 181003	3785.00	37 181004	7799.00	37 181005	2899.00
37 182002	2999.00	37 182003	2681.34	37 182004	1787.32	37 183001	4099.01	37 183002	2721.13	37 183003	3499.00
37 183004	3199.00	37 184001	1959.00	37 184002	3999.00	37 185001	3499.00	37 185002	2499.00	37 185003	499.00
37 185002	8599.00	37 185003	8699.00	37 185004	7999.00	37 186001	4599.00	37 186002	8499.00	37 186003	8549.00
37 186004	9999.00	37 187001	7999.00	37 187002	7599.00	37 187003	9169.00	37 187004	5799.00	37 188001	7499.00
37 188002	7999.00	37 188003	3599.00	37 188004	6299.00	37 189001	7899.00	37 189002	8799.01	37 189003	4499.00
37 189004	8699.00	37 190001	1049.00	37 190002	799.00	37 190003	479.00	37 190004	379.00	37 191001	499.00
37 191002	345.00	37 191003	599.00	37 191004	399.00	37 191005	799.00	37 191006	1499.00	37 192001	429.00
37 192002	770.00	37 192003	999.00	37 192004	1099.00	37 193001	329.00	37 193002	1049.00	37 193003	999.00
37 193004	524.50	37 194001	1699.01	37 194002	1549.00	37 195001	1285.00	37 195002	1499.00	37 195003	299.00
37 195002	1779.00	37 195003	1779.00	37 195004	1279.00	37 196001	1279.00	37 196002	1279.00	37 197001	899.00
37 197003	1349.00	37 197004	6199.00	37 197005	8499.00	37 197006	1990.00	37 198001	6490.00	37 198002	7399.00
37 198003	1999.00	37 198004	1090.00	37 198005	629.00	37 198006	3699.00	37 198007	749.00	37 198008	749.00
37 199001	2599.00	37 199002	5								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
37 314002	235.00	37 314003	249.00	37 314004	278.00	37 315001	188.00	37 315002	180.00	37 315003	240.00
37 315004	130.00	37 315005	320.00	37 315006	180.00	37 315007	160.00	37 315008	170.00	37 315009	170.00
37 315010	320.00	37 315011	145.00	37 315012	195.00	37 315013	160.00	37 315014	110.00	37 316001	14.00
37 316002	10.00	37 316003	9.90	37 316004	10.00	37 316005	34.56	37 316006	54.90	37 316007	34.50
37 316008	4.23	37 316009	4.23	37 316010	18.50	37 317001	2769.00	37 317002	7956.00	37 317003	4258.00
37 317004	1830.69	37 317005	3313.55	37 317006	2255.00	37 318001	732.00	37 318002	1090.00	37 318003	1340.00
37 318004	773.50	37 318005	790.00	37 318006	875.00	37 318007	920.00	37 318008	810.00	37 318009	620.00
37 318010	650.00	37 318011	310.00	37 318012	750.00	37 319001	405.00	37 319002	3600.00	37 319003	429.00
37 319004	369.00	37 320001	1700.00	37 320002	1800.00	37 320003	60.00	37 320004	37.00	37 320005	550.00
37 320006	25.00	37 320007	20.00	37 320008	50.00	37 320009	60.00	37 320010	40.00	37 321001	50.00
37 321002	50.00	37 321003	50.00	37 321004	62.00	37 322001	559.00	37 322002	389.00	37 322003	599.00
37 322004	99.00	37 323001	45.00	37 323002	70.00	37 323003	45.00	37 323004	40.00	37 324001	450.00
37 324002	90.00	37 324003	208.00	37 324004	770.00	37 324005	600.00	37 324006	500.00	37 325001	6.00
37 325002	10.00	37 325003	10.00	37 325004	10.00	37 326001	37.50	37 326002	40.00	37 326003	24.00
37 326004	37.00	37 327001	27.95	37 327002	10.76	37 327003	26.08	37 327004	41.17	37 328001	134.25
37 328002	82.64	37 328003	139.00	37 328004	229.00	37 328005	40.00	37 328006	25.00	37 328007	30.00
37 328008	15.00	37 328009	90.00	37 328010	209.00	37 329001	66.00	37 329002	3609.00	37 329003	1899.00
37 329004	32.00	37 330001	251.10	37 330002	40.00	37 330003	119.00	37 330004	119.00	37 330005	269.00
37 330006	289.00	37 331001	280.00	37 331002	95.00	37 331003	269.00	37 331004	420.00	37 332001	550.00
37 332002	650.00	37 332003	7499.00	37 332004	75.00	37 342001	53.00	37 342002	49.00	37 342003	34.05
37 342004	65.00	37 342005	40.00	37 342006	28.00	37 342007	40.00	37 342008	35.00	37 342009	37.00
37 342010	40.00	37 343001	165.00	37 343002	128.00	37 343003	128.00	37 343004	79.00	37 343005	106.00
37 343006	53.00	37 343007	155.00	37 343008	135.00	37 343009	21.00	37 343010	35.00	37 343011	22.00
37 343012	14.00	37 343013	68.00	37 343014	53.00	37 343015	44.00	37 343016	67.00	37 343017	60.00
37 343018	14.00	37 343019	1500.00	37 343020	20.00	37 344001	20.00	37 344002	6500.00	37 344003	19200.00
37 345002	12800.00	37 345003	4800.00	37 345004	10500.00	37 346001	274.59	37 346002	1310.00	37 346003	662.00
37 346004	37.50	37 346005	264.68	37 346006	1355.21	38 001001	13.00	38 001002	12.00	38 001003	12.00
38 001004	12.00	38 001005	12.00	38 001006	9.50	38 001007	16.90	38 001008	8.90	38 001009	13.00
38 001010	10.00	38 001011	13.00	38 001012	12.00	38 001013	12.00	38 001014	13.00	38 001015	13.00
38 001016	12.00	38 001017	13.00	38 001018	13.00	38 001019	9.50	38 001020	11.20	38 002001	49.44
38 002002	29.00	38 002003	48.57	38 002004	53.80	38 003001	12.90	38 003002	12.90	38 003003	12.90
38 003004	11.00	38 003005	49.10	38 003006	100.00	38 004001	25.25	38 004002	19.00	38 004003	22.00
38 004004	60.71	38 004005	38.00	38 005001	38.00	38 005002	38.00	38 005003	38.00	38 005004	38.00
38 005006	4.00	38 006001	2.00	38 006002	1.10	38 006003	1.50	38 006004	1.00	38 006005	1.10
38 006006	1.20	38 007001	46.67	38 007002	37.50	38 007003	41.67	38 007004	55.17	38 008001	78.04
38 008002	134.00	38 008003	110.00	38 008004	110.50	38 009001	64.90	38 009002	71.50	38 009003	59.50
38 009004	84.11	38 009005	42.11	38 009006	38.00	38 009007	52.42	38 009008	52.42	38 009009	52.42
38 010006	49.00	38 010007	68.98	38 010008	84.09	38 011001	23.13	38 011002	22.90	38 011003	17.60
38 011004	20.00	38 012001	39.39	38 012002	41.00	38 012003	34.71	38 012004	40.72	38 013001	14.25
38 013002	34.40	38 013003	6.70	38 013004	9.45	38 014001	30.74	38 014002	60.77	38 014003	18.80
38 014004	75.40	38 014005	10.28	38 015001	17.00	38 015002	17.00	38 015003	17.00	38 015004	17.00
38 015006	12.20	38 015005	10.20	38 015006	14.00	38 016001	26.40	38 016002	64.90	38 016003	60.00
38 016004	32.93	38 016005	40.00	38 016006	28.66	38 016007	31.73	38 016008	27.87	38 016009	50.00
38 016010	41.90	38 016011	27.73	38 016012	46.00	38 017001	57.24	38 017002	60.15	38 017003	80.00
38 017004	67.75	38 017005	90.00	38 017006	34.00	38 017007	43.00	38 017008	43.00	38 017009	43.00
38 017010	61.40	38 017011	94.00	38 017012	90.00	38 017013	80.00	38 017014	91.90	38 017015	49.90
38 017016	49.00	38 017017	80.00	38 017018	50.90	38 018001	94.00	38 018002	120.00	38 018003	86.00
38 018004	115.04	38 018005	100.00	38 018006	75.65	38 018007	69.25	38 018008	100.00	38 018009	63.19
38 018010	61.00	38 018011	120.00	38 018012	64.00	38 018013	55.40	38 018014	65.00	38 018015	65.00
38 018016	64.25	38 018017	50.00	38 018018	61.10	38 018019	195.00	38 018020	114.25	38 018021	106.00
38 018022	138.65	38 018023	119.83	38 018024	100.00	38 018025	119.90	38 018026	108.23	38 018027	100.00
38 018028	60.00	38 018029	73.75	38 018030	90.00	38 018031	50.00	38 018032	60.00	38 018033	50.00
38 018034	60.00	38 019001	34.00	38 019002	40.00	38 019003	40.00	38 019004	44.00	38 019005	44.00
38 019006	31.40	38 019007	104.90	38 019008	29.00	38 020001	110.00	38 020002	80.00	38 020003	61.20
38 020004	80.00	38 021001	74.25	38 021002	67.90	38 021003	68.00	38 021004	33.50	38 021005	125.30
38 021006	124.00	38 022001	44.75	38 022002	67.30	38 022003	48.00	38 022004	43.40	38 023001	120.00
38 023002	150.00	38 023003	97.73	38 023004	48.00	38 023005	48.00	38 023006	48.00	38 023007	60.00
38 023008	150.00	38 023009	74.00	38 023010	122.75	38 024001	150.00	38 024002	91.10	38 024003	155.00
38 024004	82.20	38 025001	40.00	38 025002	58.15	38 025003	31.00	38 025004	121.50	38 025005	50.00
38 025006	42.02	38 025007	46.18	38 025008	65.00	38 025009	90.00	38 025010	116.43	38 025011	76.00
38 025012	100.00	38 025013	90.00	38 025014	121.13	38 025015	105.00	38 025016	121.00	38 025017	121.00
38 026002	151.90	38 026003	94.00	38 026004	200.00	38 027001	22.50	38 027002	47.37	38 027003	78.00
38 027004	140.00	38 028001	42.20	38 028002	61.91	38 028003	75.86	38 028004	74.13	38 028005	61.79
38 028006	35.98	38 029001	245.00	38 029002	179.71	38 029003	240.99	38 029004	144.02	38 030001	14.20
38 030002	12.00	38 030003	12.00	38 030004	12.00	38 030005	10.40	38 030006	12.00	38 030007	12.00
38 030008	12.43	38 030009	15.10	38 030010	13.31	38 031001	97.29	38 031002	100.00	38 031003	85.92
38 031004	75.52	38 032001	221.25	38 032002	447.50	38 032003	29.37	38 032004	30.16	38 032005	33.53
38 032006	36.20	38 033001	22.00	38 033002	23.02	38 033003	29.70	38 033004	33.00	38 033005	33.00
38 033006	31.20	38 034001	110.00	38 034002	81.46	38 034003	98.15	38 034004	64.00	38 035001	108.00
38 035002	119.90	38 035003	222.25	38 035004	116.00	38 036001	108.71	38 036002	75.00	38 036003	70.00
38 036004	89.43	38 037001	40.00	38 037002	35.39	38 037003	32.03	38 037004	36.00	38 038001	162.59
38 038002	93.00	38 038003	132.00	38 038004	116.00	38 039001	27.00	38 039002	36.00	38 039003	36.00
38 039004	115.00	38 040001	65.56	38 040002	83.33	38 040003	118.22	38 040004	132.50	38 041001	126.21
38 041002	112.78	38 041003	64.50	38 041004	113.14	38 042001	18.15	38 042002	42.90	38 042003	42.70
38 042004	38.13	38 042005	32.00	38 042006	41.57	38 043001	24.50	38 043002	27.10	38 043003	31.64
38 043004	29.00	38 043005	32.00	38 043006	32.00	38 043007	32.00	38 043008	35.00	38 043009	35.00
38 043010	86.67	38 044001	35.65	38 044002	31.51	38 044003	31.25	38 044004	34.65	38 044005	41.25
38 044006	41.62	38 044007	30.00	38 044008	34.00	38 045001	11.85	38 045002	9.33	38 045003	6.76
38 045004	10.03	38 045005	16.00	38 045006	13.00	38 045007	10.50	38 045008	10.00	38 046001	34.98
38 046002	35.00	38 046003	35.00	38 046004	35.00	38 046005	35.00	38 046006	35.00	38 046007	35.00
38 046008	36.00	38 047001	21.10	38 047002	11.93						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
38 108002	40.00	38 108003	28.00	38 108004	48.00	38 108005	42.00	38 108006	37.00	38 108007	324.00
38 118002	319.20	38 118003	219.00	38 118004	369.00	38 118005	106.57	38 118006	148.97	38 118007	218.95
38 118008	139.00	38 118009	77.24	38 118010	129.00	38 118011	249.45	38 118012	129.99	38 118013	129.00
38 119002	88.00	38 119003	215.20	38 119004	99.00	38 119005	112.15	38 119006	166.52	38 119007	26.90
38 119008	34.00	38 119009	46.00	38 119010	253.90	38 119011	113.00	38 119012	29.99	38 119013	169.50
38 120002	53.10	38 120003	29.90	38 120004	29.50	38 120005	24.90	38 120006	35.00	38 120007	31.90
38 120008	65.00	38 120009	33.39	38 120010	44.00	38 120011	23.83	38 120012	36.99	38 120013	701.42
38 121002	499.00	38 121003	606.28	38 121004	436.00	38 121005	419.00	38 121006	729.00	38 121007	117.00
38 121008	258.00	38 121009	114.00	38 121010	457.26	38 121011	199.00	38 121012	319.00	38 121013	169.50
38 121014	169.99	38 121015	369.00	38 121016	199.00	38 121017	179.90	38 121018	231.91	38 121019	469.00
38 121020	269.00	38 121021	169.00	38 121022	219.00	38 121023	398.00	38 121024	129.99	38 122001	1999.00
38 122002	3584.00	38 122003	249.00	38 122004	899.00	38 122005	999.00	38 122006	399.00	38 122007	459.00
38 122008	599.99	38 122009	249.00	38 122010	599.99	38 122011	2595.00	38 122012	399.99	38 123001	199.00
38 123002	457.58	38 123003	188.46	38 123004	49.00	38 123005	545.00	38 123006	131.77	38 123007	399.00
38 123008	419.30	38 123009	246.90	38 123010	104.17	38 123011	129.00	38 123012	42.61	38 124001	69.90
38 124002	249.00	38 124003	49.90	38 124004	99.00	38 124005	79.00	38 124006	219.00	38 124007	178.00
38 124008	249.00	38 124009	69.90	38 124010	399.00	38 124011	59.90	38 124012	99.99	38 125001	325.00
38 125002	85.00	38 125003	69.47	38 125004	149.00	38 125005	98.96	38 125006	59.90	38 125007	129.00
38 125008	311.50	38 125009	11.40	38 125010	99.00	38 125011	44.97	38 125012	94.90	38 126001	81.64
38 126002	16.90	38 126003	44.00	38 126004	75.66	38 126005	11.00	38 126006	24.76	38 126007	55.00
38 126008	24.50	38 126009	75.00	38 126010	16.90	38 126011	16.90	38 126012	9.90	38 127001	221.90
38 127002	589.00	38 127003	198.00	38 127004	359.10	38 127005	152.00	38 127006	89.00	38 127007	149.00
38 127008	329.90	38 127009	379.00	38 127010	159.00	38 127011	263.48	38 127012	489.30	38 127013	449.00
38 127014	399.00	38 127015	99.00	38 127016	219.00	38 127017	161.13	38 127018	219.00	38 127019	161.13
38 127020	359.00	38 127021	299.00	38 127022	229.00	38 127023	149.00	38 127024	99.00	38 128001	239.90
38 128002	899.00	38 128003	1499.00	38 128004	369.90	38 128005	559.30	38 128006	339.90	38 128007	239.90
38 128008	189.00	38 128009	1849.00	38 128010	233.00	38 128011	409.00	38 128012	250.93	38 128013	139.00
38 128014	219.99	38 128015	995.00	38 128016	249.00	38 128017	155.99	38 128018	249.90	38 128019	229.00
38 128020	707.00	38 128021	199.00	38 128022	979.00	38 128023	524.00	38 128024	249.00	38 129001	79.99
38 128026	169.00	38 128027	169.99	38 128028	139.00	38 128029	406.00	38 128030	249.00	38 129002	97.15
38 128032	199.99	38 128033	249.99	38 128034	99.00	38 128035	129.99	38 128036	129.53	38 129003	199.00
38 129002	196.00	38 129003	249.73	38 129004	165.85	38 129005	99.90	38 129006	44.00	38 129007	223.74
38 129008	99.00	38 129009	69.00	38 129010	59.00	38 129011	59.00	38 129012	59.00	38 129013	59.00
38 130002	287.10	38 130003	299.94	38 130004	156.26	38 130005	599.00	38 130006	159.00	38 130007	999.00
38 130008	129.90	38 130009	139.85	38 130010	224.10	38 130011	189.00	38 130012	69.99	38 131001	159.00
38 131002	199.64	38 131003	99.00	38 131004	349.00	38 131005	169.57	38 131006	139.00	38 131007	99.00
38 131008	269.00	38 131009	119.00	38 131010	149.00	38 131011	249.00	38 131012	449.00	38 131013	529.00
38 131014	140.49	38 131015	59.90	38 131016	84.00	38 131017	399.00	38 131018	78.43	38 131019	356.24
38 131020	299.96	38 131021	199.45	38 131022	89.99	38 131023	99.90	38 131024	79.99	38 132001	269.00
38 132002	249.00	38 132003	249.00	38 132004	79.90	38 132005	69.00	38 132006	189.00	38 132007	48.89
38 132008	189.00	38 132009	169.00	38 132010	54.78	38 132011	101.91	38 132012	59.00	38 133001	74.90
38 133002	94.50	38 133003	98.00	38 133004	39.00	38 133005	76.00	38 133006	55.00	38 133007	74.90
38 133008	29.00	38 133009	64.90	38 133010	84.00	38 133011	45.00	38 133012	71.20	38 133013	65.00
38 133014	12.99	38 133015	24.50	38 133016	56.00	38 133017	16.90	38 133018	25.00	38 133019	25.00
38 133020	68.50	38 133021	39.00	38 133022	64.50	38 133023	24.90	38 133024	24.90	38 134001	29.90
38 134002	39.20	38 134003	34.90	38 134004	61.50	38 134005	54.22	38 134006	29.50	38 134007	29.90
38 134008	45.07	38 134009	19.50	38 134010	59.00	38 134011	28.00	38 134012	9.99	38 135001	75.42
38 135002	209.30	38 135003	89.00	38 135004	179.00	38 135005	299.00	38 135006	249.00	38 135007	249.00
38 135008	79.00	38 135009	299.00	38 135010	479.00	38 135011	299.00	38 135012	299.00	38 136001	18.80
38 136002	89.10	38 136003	49.00	38 136004	49.50	38 136005	119.00	38 136006	59.00	38 136007	18.80
38 136008	58.45	38 136009	29.90	38 136010	29.00	38 136011	79.00	38 136012	54.99	38 137001	229.00
38 137002	244.00	38 137003	535.20	38 137004	26.00	38 137005	40.00	38 137006	449.00	38 137007	176.40
38 137008	249.00	38 137009	196.40	38 137010	679.15	38 137011	279.00	38 137012	279.00	38 137013	591.19
38 137014	949.00	38 137015	229.00	38 137016	199.00	38 137017	19.90	38 137018	199.00	38 137019	591.19
38 137020	739.00	38 137021	383.93	38 137022	529.00	38 137023	235.88	38 137024	169.00	38 137025	199.00
38 137026	409.11	38 137027	108.56	38 137028	179.00	38 137029	232.00	38 137030	128.17	38 138001	405.00
38 138002	189.00	38 138003	199.00	38 138004	154.32	38 138005	514.00	38 138006	409.00	38 138007	849.00
38 139002	1499.00	38 139003	199.00	38 139004	999.00	38 139005	329.00	38 139006	346.00	38 139007	394.00
38 139008	374.00	38 139009	597.00	38 139010	740.00	38 139011	219.00	38 139012	597.66	38 140001	519.00
38 140002	384.00	38 140003	544.82	38 140004	249.00	38 140005	195.00	38 140006	359.00	38 140007	199.00
38 140008	449.00	38 140009	499.00	38 140010	499.00	38 140011	181.00	38 140012	299.00	38 140013	599.00
38 141002	1201.58	38 141003	419.00	38 141004	299.00	38 141005	683.57	38 141006	299.00	38 141007	229.00
38 141008	682.00	38 141009	499.00	38 141010	199.00	38 141011	299.00	38 141012	279.00	38 142001	879.00
38 142002	629.00	38 142003	679.00	38 142004	699.00	38 142005	699.00	38 142006	499.00	38 142007	659.00
38 143002	189.00	38 143003	189.00	38 143004	299.00	38 143005	299.00	38 143006	279.00	38 143007	79.41
38 143008	109.00	38 143009	59.00	38 143010	57.00	38 143011	339.00	38 143012	80.00	38 144001	20.30
38 144002	240.00	38 144003	120.00	38 144004	8.40	38 144005	79.00	38 144006	19.00	38 145001	73.00
38 145002	67.50	38 145003	67.50	38 145004	67.50	38 145005	67.50	38 145006	67.50	38 146001	139.00
38 147002	69.90	38 147003	29.90	38 147004	87.17	38 147005	592.92	38 147006	266.07	38 147007	29.90
38 148002	2489.25	38 147009	449.00	38 147010	40.04	38 147011	1757.57	38 147012	240.00	38 148001	409.00
38 148002	1413.56	38 148003	1199.00	38 148004	650.00	38 148005	28.00	38 148006	337.00	38 150001	2497.24
38 150002	2492.24	38 150003	2492.24	38 150004	1500.00	38 150005	414.33	38 150006	118.00	38 150007	99.00
38 160005	118.75	38 160006	62.03	38 161001	21.66	38 161002	43.33	38 161003	64.99	38 161004	91.35
38 161005	117.71	38 161006	214.89	38 161007	291.89	38 161008	368.88	38 161009	445.88	38 161010	522.87
38 161011	5081.25	38 161012	1696.87	38 161013	2696.49	38 161014	3089.54	38 161015	4088.59	38 161016	4887.83
38 161017	5087.64	38 161018	6086.64	38 161019	7087.14	38 161020	8088.63	38 161021	9089.12	38 161022	10089.61
38 161023	11081.94	38 161024	12086.99	38 161025	13086.04	38 161026	14087.09	38 162001	11.81	38 162002	11.81
38 162003	6.38	38 162004	6.38	38 162005	150.91	38 162006	377.99	38 162007	5.46	38 166001	3.62
38 166003	5.46	38 166004	3.62	38 166005	5.46	38 166006	3.62	38 166007	5.46	38 166008	3.62
38 166009	5.46	38 166010	3.62</								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
38 263007	17.00	38 263008	42.00	38 264001	111.51	38 264002	145.53	38 264003	34.00	38 264004	91.69
38 265001	24.90	38 265002	24.30	38 265003	8.40	38 265004	21.00	38 266001	16.20	38 266002	29.50
38 266003	16.28	38 266004	11.42	38 276001	8.00	38 276002	7.00	38 276003	11.00	38 276004	20.00
38 277001	5.50	38 277002	5.50	38 277003	5.50	38 277004	5.50	38 278001	40.00	38 278002	40.00
38 278003	130.00	38 278004	40.00	38 280001	570.00	38 280002	853.00	38 280003	476.00	38 280004	586.00
38 281001	2251.25	38 281002	4412.25	38 281003	1980.64	38 281004	1411.41	38 282001	222500.00	38 282002	143000.00
38 282003	136300.00	38 282004	201000.00	38 282005	131450.00	38 282006	174900.00	38 282007	170300.00	38 282008	354900.00
38 282009	179500.00	38 282010	123500.00	38 282011	198000.00	38 282012	240900.00	38 283001	2224.00	38 283002	9080.35
38 283003	1452.90	38 283004	1996.97	38 284001	10.32	38 284002	10.32	38 285001	10.92	38 285002	18.92
38 286001	65.26	38 286002	78.32	38 286003	50.31	38 286004	80.68	38 287001	1075.00	38 287002	942.43
38 287003	599.00	38 287004	1399.00	38 288001	261.00	38 288002	35.00	38 288003	575.00	38 288004	39.00
38 289001	1030.88	38 289002	1344.38	38 289003	1377.00	38 289004	1099.00	38 290001	11099.70	38 291001	2469.87
38 292001	1690.00	38 292002	556.80	38 292003	380.00	38 292004	350.00	38 293001	2500.00	38 293002	480.00
38 293003	10000.00	38 293004	2088.00	38 294001	60.00	38 294002	50.00	38 294003	65.00	38 294004	130.00
38 295002	66.00	38 295101	55.00	38 296001	15.00	38 296002	15.00	38 306001	1566.67	38 306002	1716.17
38 306003	2456.54	38 306004	1594.17	38 307001	262.00	38 307002	2169.92	38 307003	2255.83	38 307004	2040.00
38 308001	1370.83	38 308002	2512.38	38 308003	3856.67	38 308004	2939.58	38 309001	3033.75	38 309002	1916.67
38 309003	3208.33	38 309004	2500.00	38 310001	2700.92	38 310002	2243.75	38 310003	1287.50	38 310004	2210.83
38 311001	6640.00	38 311002	7200.00	38 311003	11100.00	38 311004	12605.00	38 312001	845.83	38 312002	700.00
38 312003	764.17	38 312004	1747.92	38 313001	2250.00	38 313002	1906.67	38 313003	2160.83	38 313004	2125.00
38 314001	48.00	38 314002	108.00	38 314003	250.00	38 314004	188.00	38 315001	145.00	38 315002	145.00
38 315003	140.00	38 315004	190.00	38 315005	150.00	38 315006	310.00	38 315007	95.00	38 315008	145.00
38 315009	175.00	38 315010	145.00	38 315011	160.00	38 315012	125.00	38 315013	160.00	38 315014	100.00
38 316001	11.90	38 316002	11.90	38 316003	40.50	38 316004	47.68	38 316005	10.97	38 316006	40.00
38 316007	1.50	38 316008	13.00	38 317001	2754.13	38 317002	2767.25	38 318001	1190.00	38 318002	1422.00
38 317003	2586.00	38 317004	7125.42	38 318005	775.00	38 318006	1377.50	38 318007	1273.50	38 318008	842.00
38 318003	833.00	38 318004	785.00	38 318005	990.00	38 318011	470.00	38 318012	1190.00	38 318014	500.00
38 318009	1125.00	38 318010	906.00	38 318011	990.00	38 318012	470.00	38 318013	849.00	38 318014	500.00
38 318015	1710.00	38 318016	1368.00	38 319001	339.00	38 319002	339.00	38 319003	339.00	38 319004	339.00
38 319001	399.00	38 319002	479.00	38 319003	339.00	38 319004	509.00	38 320001	57.00	38 320002	37.00
38 320003	42.00	38 320004	60.00	38 320005	10.00	38 320006	50.00	38 320007	57.00	38 320008	60.00
38 320009	250.00	38 320010	200.00	38 321001	40.00	38 321002	35.00	38 321003	40.00	38 321004	40.00
38 322001	361.00	38 322002	440.00	38 322003	40.00	38 322004	55.00	38 323001	350.00	38 323002	80.00
38 323003	49.00	38 323004	29.00	38 324001	70.00	38 324002	395.00	38 324003	350.00	38 324004	80.00
38 324005	350.00	38 324006	800.00	38 325001	8.00	38 325002	7.00	38 325003	10.00	38 325004	8.00
38 326001	21.00	38 326002	24.00	38 326003	35.00	38 326004	33.00	38 327001	27.00	38 327002	40.97
38 327003	45.28	38 327004	96.93	38 328001	88.50	38 328002	40.00	38 328003	169.00	38 328004	25.00
38 328005	209.00	38 328006	90.90	38 329001	1199.00	38 329002	149.90	38 330001	89.00	38 330002	169.00
38 329001	1999.00	38 329002	3.90	38 330003	65.89	38 330004	119.00	38 331001	139.00	38 331002	162.88
38 330003	110.00	38 330004	127.00	38 331001	95.25	38 331002	95.25	38 332001	2999.00	38 332002	69.00
38 331003	141.00	38 332001	38.00	38 342003	35.00	38 342004	50.00	38 342005	79.00	38 342006	52.00
38 342001	67.50	38 342002	44.00	38 342003	49.00	38 342004	63.00	38 343001	209.00	38 343002	170.00
38 342007	81.00	38 343004	119.90	38 343005	158.00	38 343006	76.00	38 343007	108.00	38 343008	110.00
38 343003	117.38	38 343010	40.00	38 343011	29.00	38 343012	63.00	38 343013	63.00	38 343014	63.00
38 343015	75.00	38 343016	58.00	38 343017	115.00	38 343018	164.00	38 344001	7090.00	38 344002	2500.00
38 344003	580.00	38 344004	60.00	38 344005	2500.00	38 344006	15100.00	38 345003	2550.00	38 345004	2300.00
38 346001	955.00	38 346002	80.00	38 346003	68.00	38 346004	68.00	38 346005	68.00	38 346006	68.00
39 001001	14.00	39 001002	14.00	39 001003	10.40	39 001004	8.40	39 001005	14.00	39 001006	14.00
39 001007	14.00	39 001008	18.13	39 001009	10.90	39 001010	8.40	39 001011	14.00	39 001012	14.00
39 001013	14.00	39 001014	18.83	39 001015	13.00	39 001016	14.00	39 001017	14.00	39 001018	11.00
39 001019	12.00	39 001020	14.00	39 002001	24.00	39 002002	90.18	39 002003	45.54	39 002004	50.00
39 003001	13.00	39 003002	10.50	39 003003	14.00	39 003004	14.00	39 003005	51.00	39 003006	163.00
39 004001	13.13	39 004002	69.12	39 004003	16.50	39 004004	18.00	39 005001	3.50	39 005002	3.50
39 005003	5.00	39 005004	5.00	39 005005	4.00	39 005006	4.00	39 006001	1.30	39 006002	2.00
39 006003	2.00	39 006004	3.30	39 006005	7.00	39 006006	2.00	39 007001	3.63	39 007002	57.14
39 007003	5.00	39 007004	38.24	39 008001	120.00	39 008002	80.00	39 008003	105.00	39 008004	110.00
39 009001	195.00	39 009002	190.00	39 009003	75.00	39 009004	75.00	39 010001	55.44	39 010002	39.57
39 010003	51.09	39 010004	36.42	39 010005	80.60	39 010006	54.78	39 010007	82.35	39 010008	55.56
39 011001	25.50	39 011002	20.38	39 011003	17.58	39 011004	19.75	39 012001	40.10	39 012002	33.77
39 012003	40.00	39 012004	38.36	39 013001	91.00	39 013002	11.00	39 013003	37.00	39 013004	4.02
39 014001	95.00	39 014002	92.92	39 014003	82.46	39 014004	104.17	39 014005	40.32	39 014006	97.96
39 015001	13.12	39 015002	16.40	39 015003	14.42	39 015004	12.63	39 015005	23.43	39 015006	13.80
39 016001	46.90	39 016002	37.38	39 016003	77.00	39 016004	44.50	39 016005	31.90	39 016006	38.75
39 016007	31.00	39 016008	42.00	39 017001	23.00	39 017002	70.00	39 017003	70.00	39 017004	80.00
39 017001	66.10	39 017002	80.00	39 017003	68.00	39 017004	70.00	39 017005	74.90	39 017006	80.70
39 017007	68.00	39 017008	70.00	39 017009	20.00	39 017010	20.00	39 017011	84.92	39 017012	92.25
39 017013	68.00	39 017014	65.50	39 017015	72.90	39 017016	57.23	39 017017	68.00	39 017018	80.00
39 018001	82.75	39 018002	94.00	39 018003	90.00	39 018004	92.00	39 018005	92.00	39 018006	92.00
39 018007	47.50	39 018008	85.50	39 018009	107.40	39 018010	90.00	39 018011	51.25	39 018012	85.00
39 018013	56.15	39 018014	96.00	39 018015	62.40	39 018016	85.00	39 018017	56.00	39 018018	84.00
39 018019	121.65	39 018020	110.00	39 018021	122.60	39 018022	94.00	39 018023	82.90	39 018024	120.00
39 019001	1190.00	39 019002	1190.00	39 019003	1190.00	39 019004	98.00	39 019005	98.00	39 019006	98.00
39 019007	78.00	39 019008	97.00	39 019009	58.00	39 019010	65.00	39 019011	31.90	39 019012	38.00
39 019003	40.00	39 019004	10.00	39 019005	32.90	39 019006	38.00	39 019007	35.00	39 019008	90.00
39 020001	71.50	39 020002	50.00	39 020003	106.50	39 020004	84.00	39 021001	164.75	39 021002	78.50
39 021003	62.00	39 021004	40.00	39 021005	86.00	39 021006	40.00	39 022001	57.00	39 022002	57.00
39 022003	42.40	39 022004	40.00	39 023001	120.50	39 023002	42.00	39 023003	76.50	39 023004	103.00
39 023005	127.75	39 023006	63.60	39 023007	60.90	39 023008	479.00	39 023009	98.00	39 023010	290.00
39 024001	117.26	39 024002	178.98	39 024003	104.80	39 024004	74.00	39 025001	25.50	39 025002	57.50
39 025003	196.73	39 025004	90.00	39 025005	40.00	39 025006	40.0				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
39 082003	80.53	39 082004	61.06	39 083001	15.50	39 083002	76.56	39 083003	85.94	39 083004	67.37
39 083005	41.51	39 083006	52.40	39 084001	19.90	39 084002	19.55	39 084003	13.00	39 084004	11.00
39 084005	12.88	39 084006	14.75	39 085001	315.00	39 085002	240.00	39 085003	337.00	39 085004	429.00
39 086001	166.57	39 086002	169.90	39 086003	175.50	39 086004	205.94	39 087001	11.67	39 087002	11.67
39 087003	10.00	39 087004	14.17	39 087005	7.50	39 087006	12.00	39 087007	13.00	39 087008	12.00
39 087009	11.67	39 087010	16.34	39 088001	4.49	39 088002	3.54	39 088003	8.00	39 088004	5.03
39 088005	1.18	39 088006	8.00	39 088007	7.00	39 088008	1.94	39 089001	62.03	39 089002	52.21
39 089003	66.25	39 089004	48.07	39 090001	5.35	39 090002	102.84	39 090003	122.73	39 090004	1.00
39 091001	658.97	39 091002	7.70	39 091003	95.86	39 091004	30.38	39 092001	217.78	39 092002	186.85
39 092003	79.52	39 092004	101.94	39 093001	142.00	39 093002	398.61	39 093003	186.67	39 093004	200.00
39 094001	67.99	39 094002	82.64	39 094003	100.00	39 094004	59.00	39 095001	123.33	39 095002	88.00
39 095003	155.79	39 095004	84.31	39 095005	762.50	39 095006	12.10	39 096001	113.10	39 096002	178.57
39 096003	42.47	39 096004	228.57	39 097001	129.00	39 097002	219.00	39 097003	45.00	39 097004	136.00
39 098001	65.50	39 098002	97.00	39 098003	83.00	39 098004	70.50	39 099001	245.00	39 099002	220.00
39 099003	260.00	39 099004	200.00	39 100001	185.00	39 100002	142.00	39 100003	237.00	39 100004	140.00
39 101001	150.00	39 101002	144.00	39 101003	140.00	39 101004	130.00	39 102001	28.78	39 102002	45.07
39 102003	19.12	39 102004	21.95	39 102005	25.78	39 102006	30.28	39 102007	119.49	39 102008	35.21
39 102009	19.32	39 102010	33.85	39 103001	145.55	39 103002	259.00	39 103003	101.53	39 103004	221.00
39 104001	141.00	39 104002	103.00	39 104003	327.15	39 104004	72.34	39 104005	238.89	39 104006	100.00
39 105001	140.00	39 105002	57.50	39 105003	112.66	39 105004	97.19	39 106001	82.00	39 106002	266.67
39 106003	47.25	39 106004	110.00	39 107001	142.40	39 107002	234.67	39 107003	56.97	39 107004	216.00
39 107005	240.00	39 107006	159.33	39 108001	40.00	39 108002	25.00	39 108003	34.00	39 108004	37.00
39 108005	40.00	39 108006	40.00	39 108007	255.36	39 108008	378.00	39 108009	351.20	39 108000	99.90
39 108005	320.00	39 108006	99.00	39 108007	99.90	39 108008	93.94	39 108009	579.00	39 108010	299.00
39 108011	493.90	39 108012	51.00	39 109001	24.00	39 109002	124.00	39 109003	124.00	39 109004	124.00
39 109005	49.90	39 109006	30.15	39 109007	39.90	39 109008	129.00	39 109009	135.00	39 109010	99.00
39 109011	58.00	39 109012	335.00	39 120001	71.10	39 120002	42.00	39 120003	59.90	39 120004	20.00
39 120005	25.00	39 120006	38.36	39 120007	21.10	39 120008	25.90	39 120009	25.90	39 120010	24.00
39 120011	70.00	39 120012	85.00	39 120013	79.00	39 120014	729.00	39 120015	106.62	39 120016	70.00
39 121005	190.14	39 121006	251.46	39 121007	339.00	39 121008	14.22	39 121009	239.00	39 121010	599.00
39 121011	679.00	39 121012	348.00	39 121013	519.00	39 121014	219.00	39 121015	219.00	39 121016	381.50
39 121017	299.00	39 121018	170.00	39 121019	499.00	39 121020	269.00	39 121021	315.00	39 121022	214.00
39 121023	289.00	39 121024	199.00	39 121025	169.00	39 121026	559.00	39 121027	1159.00	39 121028	2239.00
39 122005	649.00	39 122006	1899.00	39 122007	4389.00	39 122008	2419.37	39 122009	4899.00	39 122010	998.00
39 122011	1912.00	39 122012	1398.00	39 123001	599.00	39 123002	40.66	39 123003	69.00	39 123004	229.00
39 123005	119.00	39 123006	201.30	39 123007	351.20	39 123008	252.14	39 123009	54.90	39 123010	69.90
39 123011	99.00	39 123012	51.00	39 123013	24.00	39 123014	349.00	39 123015	349.00	39 123016	349.00
39 124005	315.00	39 124006	300.34	39 124007	189.00	39 124008	249.95	39 124009	69.90	39 124010	124.80
39 124011	214.00	39 124012	69.90	39 125001	359.00	39 125002	58.01	39 125003	199.00	39 125004	29.40
39 125005	34.95	39 125006	89.90	39 125007	559.00	39 125008	486.71	39 125009	149.00	39 125010	79.00
39 125011	15.40	39 125012	51.46	39 126001	199.00	39 126002	68.00	39 126003	68.00	39 126004	40.00
39 126005	10.00	39 126006	138.00	39 126007	11.39	39 126008	88.00	39 126009	99.90	39 126010	12.90
39 126011	16.90	39 126012	99.90	39 127001	579.00	39 127002	329.00	39 127003	359.10	39 127004	249.00
39 127005	179.00	39 127006	179.00	39 127007	1089.00	39 127008	258.00	39 127009	519.00	39 127010	295.50
39 127011	399.00	39 127012	599.00	39 127013	24.00	39 127014	729.00	39 127015	139.00	39 127016	139.00
39 127017	275.00	39 127018	632.32	39 127019	249.00	39 127020	1199.00	39 127021	177.55	39 127022	345.19
39 127023	79.90	39 127024	198.00	39 128001	1246.50	39 128002	699.00	39 128003	999.00	39 128004	699.00
39 128005	125.00	39 128006	699.00	39 128007	469.00	39 128008	305.00	39 128009	895.00	39 128010	348.00
39 128011	299.00	39 128012	299.00	39 128013	299.00	39 128014	378.00	39 128015	378.00	39 128016	139.00
39 128017	261.00	39 128018	696.50	39 128019	295.45	39 128020	389.00	39 128021	398.00	39 128022	377.00
39 128023	129.00	39 128024	895.00	39 128025	124.79	39 128026	239.00	39 128027	679.00	39 128028	348.00
39 128029	217.70	39 128030	1099.00	39 128031	671.05	39 128032	79.90	39 128033	99.90	39 128034	164.11
39 128035	145.90	39 128036	86.39	39 128037	118.47	39 128038	118.47	39 128039	118.47	39 128040	118.47
39 129005	49.00	39 129006	59.00	39 129007	99.00	39 129008	199.00	39 129009	359.00	39 129010	529.00
39 129011	249.79	39 129012	1225.00	39 130001	314.30	39 130002	228.00	39 130003	461.40	39 130004	475.47
39 130005	230.00	39 130006	123.83	39 130007	319.00	39 130008	371.50	39 130009	129.00	39 130010	228.00
39 130011	123.00	39 130012	134.43	39 131001	299.00	39 131002	299.00	39 131003	57.00	39 131004	57.00
39 131005	399.00	39 131006	228.00	39 131007	159.00	39 131008	116.01	39 131009	299.00	39 131010	529.00
39 131011	129.00	39 131012	135.10	39 131013	268.00	39 131014	119.00	39 131015	349.00	39 131016	459.00
39 131017	178.00	39 131018	399.00	39 131019	109.00	39 131020	119.00	39 131021	119.00	39 131022	149.00
39 131023	139.00	39 131024	71.51	39 132001	249.00	39 132002	249.00	39 132003	269.00	39 132004	269.00
39 132005	129.00	39 132006	399.00	39 132007	169.00	39 132008	249.00	39 132009	139.00	39 132010	54.90
39 132011	54.90	39 132012	44.76	39 133001	325.00	39 133002	41.98	39 133003	85.00	39 133004	25.99
39 133005	35.00	39 133006	55.00	39 133007	18.80	39 133008	29.00	39 133009	41.98	39 133010	75.00
39 133011	23.00	39 133012	24.00	39 133013	24.00	39 133014	24.00	39 133015	24.00	39 133016	24.00
39 133017	23.00	39 133018	36.90	39 133019	29.00	39 133020	24.90	39 133021	11.89	39 133022	75.00
39 133023	54.90	39 133024	108.82	39 134001	55.00	39 134002	40.00	39 134003	9.90	39 134004	58.50
39 134005	21.00	39 134006	24.90	39 134007	42.60	39 134008	34.90	39 134009	38.00	39 134010	29.00
39 134011	35.00	39 134012	15.00	39 135001	278.00	39 135002	278.00	39 135003	278.00	39 135004	278.00
39 135005	99.00	39 135006	229.00	39 135007	170.00	39 135008	565.64	39 135009	69.90	39 135010	89.00
39 135011	69.90	39 135012	145.42	39 136001	89.10	39 136002	48.00	39 136003	94.50	39 136004	48.00
39 136005	38.00	39 136006	89.00	39 136007	99.00	39 136008	99.00	39 136009	19.90	39 136010	19.90
39 136011	34.00	39 136012	34.00	39 137001	2069.00	39 137002	697.80	39 137003	120.00	39 137004	329.00
39 137005	389.00	39 137006	188.00	39 137007	381.18	39 137008	179.00	39 137009	1626.03	39 137010	799.31
39 137011	750.00	39 137012	879.00	39 137013	139.23	39 137014	540.67	39 137015	840.23	39 137016	999.00
39 137017	190.50	39 137018	579.00	39 137019	150.00	39 137020	12.00	39 137021	399.00	39 137022	1303.00
39 137023	149.90	39 137024	289.00	39 137025	289.00	39 137026	361.17	39 137027	289.00	39 137028	119.00
39 138001	337.50	39 138002	510.00	39 138003	425.00	39 138004	310.00	39 138005	470.00	39 138006	480.00
39 138007	485.00	39 138008	300.00	39 139001	199.00	39 139002	799.00	39 139003	398.00	39 139004	1098.00
39 139005	599.00	39 139006	429.90	39 139007	599.00	39 1390					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
39 2368002	5.88	39 2368003	105.00	39 2368004	3.50	39 2370001	18.00	39 2370002	22.35	39 2370003	75.20
39 2370004	45.20	39 2380001	138.70	39 2380002	567.70	39 2380003	95.75	39 2380004	91.00	39 2380005	31.50
39 2390002	33.00	39 2390003	34.25	39 2390004	70.60	39 2400001	196.50	39 2400002	51.00	39 2400003	133.50
39 2400004	80.05	39 2410001	754.00	39 2410002	252.50	39 2410003	393.50	39 2410004	394.70	39 2420001	265.00
39 2420002	215.00	39 2420003	181.00	39 2420004	297.00	39 2430001	750.00	39 2430002	242.00	39 2430003	1425.00
39 2430004	800.00	39 2440001	6000.00	39 2440002	2900.00	39 2440003	5500.00	39 2440004	1000.00	39 2440005	550.00
39 2440006	600.00	39 2440007	400.00	39 2440008	500.00	39 2450001	175.00	39 2450002	600.00	39 2450003	500.00
39 2450004	500.00	39 2450005	500.00	39 2450006	700.00	39 2450007	500.00	39 2450008	450.00	39 2460001	928.00
39 2460002	700.00	39 2460003	580.00	39 2460004	370.00	39 2470001	2320.00	39 2470002	8000.00	39 2470003	23800.00
39 2470004	30000.00	39 2480001	13000.00	39 2480002	2800.00	39 2480003	7000.00	39 2480004	5200.00	39 2490001	350.00
39 2490002	470.00	39 2490003	220.00	39 2490004	650.00	39 2500001	5510.00	39 2500002	640.00	39 2500003	9000.00
39 2500004	9500.00	39 2510001	750.00	39 2510002	120.00	39 2510003	260.00	39 2510004	200.00	39 2510005	80.00
39 2510006	270.00	39 2510007	110.00	39 2510008	450.00	39 2520001	120.00	39 2520002	80.00	39 2520003	100.00
39 2520004	50.00	39 2530001	40.00	39 2530002	50.00	39 2530003	280.00	39 2530004	300.00	39 2530005	220.00
39 2530006	50.00	39 2540001	80.82	39 2540002	22.44	39 2540003	60.48	39 2540004	28.17	39 2550001	98.17
39 2550002	1150.00	39 2550003	1190.00	39 2550004	191.00	39 2560001	263.25	39 2560002	100.25	39 2560003	220.00
39 2560004	73.81	39 2560005	110.18	39 2560006	228.35	39 2570001	26.18	39 2570002	26.65	39 2570003	41.00
39 2570004	42.00	39 2580001	140.00	39 2580002	63.08	39 2580003	45.50	39 2580004	75.56	39 2580005	79.14
39 2580006	36.11	39 2590001	60.00	39 2590002	26.15	39 2590003	74.00	39 2590004	102.50	39 2600001	57.70
39 2600002	58.45	39 2600003	50.00	39 2600004	40.26	39 2610001	115.00	39 2610002	280.00	39 2610003	25.50
39 2610004	123.40	39 2610005	110.00	39 2610006	380.00	39 2610007	274.00	39 2610008	116.00	39 2620001	16.00
39 2620002	88.00	39 2620003	10.90	39 2620004	48.56	39 2630001	5.97	39 2630002	8.13	39 2630003	3.45
39 2630004	29.34	39 2630005	17.08	39 2630006	13.76	39 2630007	8.70	39 2630008	7.85	39 2640001	111.50
39 2640002	112.00	39 2640003	161.00	39 2640004	122.80	39 2650001	24.50	39 2650002	25.90	39 2650003	18.00
39 2650004	30.25	39 2660001	28.25	39 2660002	29.10	39 2670001	2.10	39 2670002	2.10	39 2680001	6.00
39 2760002	6.50	39 2760003	6.50	39 2760004	6.50	39 2770001	6.50	39 2770002	6.50	39 2770003	6.50
39 2770004	6.50	39 2780001	69.00	39 2780002	45.00	39 2780003	38.00	39 2780004	60.00	39 2800001	642.50
39 2800002	194.00	39 2800003	209.00	39 2800004	490.00	39 2810001	1751.00	39 2810002	2004.00	39 2810003	4002.00
39 2810004	259.00	39 2810005	241900.00	39 2820001	182900.00	39 2820002	233700.00	39 2820003	269600.00	39 2820004	309000.00
39 2820006	394700.00	39 2820007	171700.00	39 2820008	136300.00	39 2820009	153700.00	39 2820010	168600.00	39 2820011	207100.00
39 2820012	160900.00	39 2830001	2399.00	39 2830002	3479.00	39 2830003	2204.00	39 2830004	1850.00	39 2840001	10.32
39 2840002	10.32	39 2850001	10.93	39 2850002	10.93	39 2860001	53.68	39 2860002	58.46	39 2860003	68.42
39 2860004	614.02	39 2870001	913.00	39 2870002	139.00	39 2880001	93.70	39 2880002	1218.00	39 2880003	16.00
39 2880002	42.90	39 2880003	1877.88	39 2880004	19.00	39 2890001	1043.00	39 2890002	836.00	39 2890003	929.00
39 2890004	640.00	39 2900001	10932.64	39 2900002	10932.62	39 2910001	451.00	39 2920001	183.00	39 2920002	745.00
39 2920003	250.00	39 2920004	850.00	39 2930001	1800.00	39 2930002	1100.00	39 2930003	200.00	39 2930004	3600.00
39 2940001	40.00	39 2940002	60.00	39 2940003	40.00	39 2950001	65.00	39 2950002	63.00	39 2960001	18.00
39 2950070	41.00	39 2951105	65.00	39 2951106	65.00	39 2951107	65.00	39 2951108	63.00	39 2960002	18.00
39 2960002	15.00	39 3060001	7480.83	39 3060002	3839.17	39 3060003	2760.83	39 3060004	3524.17	39 3070001	3149.67
39 3070002	2783.33	39 3070003	2275.00	39 3070004	3194.17	39 3080001	1275.00	39 3080002	2744.42	39 3080003	518.13
39 3080004	31516.75	39 3090001	31516.75	39 3090002	2927.82	39 3090003	3412.50	39 3090004	31516.75	39 3100001	2210.00
39 3100002	4057.50	39 3100003	2514.17	39 3100004	3155.83	39 3110001	23600.00	39 3110002	1560.00	39 3110003	31469.00
39 3110004	7500.00	39 3120001	2000.83	39 3120002	2575.00	39 3120003	1820.83	39 3120004	95.00	39 3130001	1604.17
39 3130002	1637.50	39 3130003	3609.58	39 3130004	5019.75	39 3140001	116.00	39 3140002	142.00	39 3140003	241.00
39 3140004	295.00	39 3150001	295.00	39 3150002	273.00	39 3150003	250.00	39 3150004	150.00	39 3160001	1.00
39 3150006	145.00	39 3150007	650.00	39 3150008	195.00	39 3150009	150.00	39 3150010	275.00	39 3150011	167.39
39 3150012	149.00	39 3150013	159.00	39 3150014	320.00	39 3160001	14.15	39 3160002	46.95	39 3160003	13.00
39 3160004	39.25	39 3160005	11.00	39 3160006	26.50	39 3160007	8.20	39 3160008	15.10	39 3160009	30.20
39 3160010	100.00	39 3170001	852.00	39 3170002	2274.70	39 3170003	3346.70	39 3170004	2660.00	39 3170005	2120.00
39 3170006	6730.40	39 3180001	1812.00	39 3180002	670.00	39 3180003	550.00	39 3180004	860.00	39 3180005	60.00
39 3180006	1694.55	39 3180007	745.00	39 3180008	956.00	39 3180009	660.00	39 3180010	600.00	39 3180011	656.00
39 3180012	390.00	39 3190001	149.00	39 3190002	244.00	39 3190003	309.00	39 3190004	150.00	39 3200001	70.00
39 3200002	160.00	39 3200003	650.00	39 3200004	39.00	39 3200005	150.00	39 3200006	100.00	39 3200007	160.00
39 3200008	742.00	39 3200009	442.00	39 3200010	55.00	39 3210001	50.00	39 3210002	54.00	39 3210003	31.00
39 3210004	25.00	39 3220001	34.00	39 3220002	389.00	39 3220003	389.00	39 3220004	599.00	39 3220005	700.00
39 3220002	710.00	39 3230001	67.00	39 3230002	54.00	39 3240001	280.00	39 3240002	75.00	39 3240003	520.00
39 3240005	65.00	39 3240006	2095.00	39 3240007	30.00	39 3240008	3000.00	39 3240009	7.00	39 3250001	30.00
39 3250004	7.00	39 3260001	35.00	39 3260002	24.00	39 3260003	22.00	39 3260004	33.00	39 3270001	59.00
39 3270002	28.38	39 3270003	62.82	39 3270004	13.00	39 3280001	279.00	39 3280002	520.00	39 3280003	201.00
39 3280004	219.00	39 3280005	515.00	39 3280006	39.00	39 3280007	50.00	39 3280008	36.00	39 3280009	85.00
39 3280010	3.00	39 3280011	25.00	39 3280012	389.00	39 3290001	29.00	39 3290002	650.00	39 3290003	26.00
39 3300002	259.00	39 3300003	630.00	39 3300004	79.00	39 3300005	193.00	39 3300006	579.00	39 3310001	185.00
39 3310002	123.00	39 3310003	80.50	39 3310004	78.00	39 3320001	63.00	39 3320002	1350.00	39 3320003	4199.00
39 3320004	5500.00	39 3420001	52.00	39 3420002	36.00	39 3420003	27.00	39 3420004	34.00	39 3420005	34.00
39 3420006	40.00	39 3420007	40.00	39 3420008	28.00	39 3430001	31.00	39 3430002	31.00	39 3430003	11.00
39 3430002	227.00	39 3430003	173.00	39 3430004	161.00	39 3430005	220.00	39 3430006	70.00	39 3430007	40.00
39 3430008	48.00	39 3430009	177.00	39 3430010	25.00	39 3430011	28.00	39 3430012	30.00	39 3430013	41.00
39 3430014	47.00	39 3430015	34.00	39 3430016	18.00	39 3430017	12.50	39 3430018	78.00	39 3430019	200.00
39 3440002	200.00	39 3450003	1200.00	39 3450004	100.00	39 3450005	11630.00	39 3450006	18800.00	39 3450007	2800.00
39 3450004	6500.00	39 3460001	74.00	39 3460002	74.00	39 3460003	74.00	39 3460004	1455.56	39 3460005	74.00
39 3460006	74.00	39 3460007	11.20	39 3460008	11.20	39 3460009	12.00	39 3460010	13.00	39 3460011	15.00
39 3460006	15.00	39 3460007	15.00	39 3460008	6.90	39 3460009	15.00	39 3460010	12.00	39 3460011	11.00
39 3460012	8.00	39 3460013	15.00	39 3460014	10.00	39 3460015	13.00	39 3460016	14.00	39 3460017	14.00
39 3460018	15.00	39 3460019	10.90	39 3460020	10.90	39 3460021	95.45	39 3460022	52.14	39 3460023	70.83
39 3460024	30.00	39 3460025	11.85	39 3460026	14.00	39 3460027	53.65	39 3460028	12.50	39 3460029	11.90
39 3460030	50.00	39 3460031	22.73	39 3460032	25.38	39 3460033	50.88	39 3460034	73.24	39 3460035	5.00
39 34600											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
40 061002	4.70	40 061003	4.00	40 061004	43.00	40 061005	77.50	40 061006	4.75	40 061007	5.50
40 061008	19.55	40 062001	73.10	40 062002	13.40	40 062003	17.40	40 062004	14.35	40 062005	27.50
40 062006	10.50	40 062007	14.75	40 062008	14.75	40 063001	18.00	40 063002	23.85	40 063003	18.38
40 063004	30.33	40 063005	13.00	40 063006	13.50	40 063007	12.50	40 063008	10.50	40 063009	9.75
40 063010	12.00	40 064001	7.70	40 064002	6.44	40 064003	5.90	40 064004	5.50	40 064005	14.40
40 064006	7.83	40 064007	8.00	40 064008	8.00	40 065001	16.35	40 065002	18.15	40 065003	16.53
40 065004	18.83	40 065005	10.00	40 065006	11.00	40 065007	12.00	40 065008	13.50	40 065009	10.15
40 065002	6.06	40 066003	7.50	40 066004	10.30	40 066005	7.50	40 066006	10.00	40 066007	20.75
40 066008	38.00	40 067001	25.70	40 067002	21.29	40 067003	25.50	40 067004	24.85	40 067005	20.50
40 067006	19.00	40 067007	17.00	40 067008	16.00	40 068001	10.90	40 068002	10.50	40 068003	14.68
40 068004	13.50	40 068005	9.25	40 068006	13.50	40 068007	10.90	40 068008	11.92	40 069001	7.10
40 069002	7.10	40 069003	6.33	40 069004	12.00	40 070001	19.23	40 070002	19.23	40 070003	22.15
40 070004	20.65	40 070005	16.50	40 070006	16.00	40 070007	16.00	40 070008	16.25	40 071001	7.30
40 071002	7.59	40 071003	8.35	40 071004	9.20	40 072001	17.78	40 072002	20.05	40 072003	17.63
40 072004	21.70	40 073001	32.83	40 073002	46.90	40 073003	18.75	40 073004	31.25	40 074001	32.00
40 074002	25.89	40 074003	30.00	40 074004	41.33	40 074005	27.45	40 074006	34.90	40 074007	32.00
40 074008	38.83	40 075001	21.00	40 075002	50.00	40 075003	86.80	40 075004	49.40	40 076001	129.80
40 076002	22.41	40 076003	26.40	40 076004	24.48	40 077001	134.50	40 077002	61.50	40 077003	172.50
40 077004	188.50	40 077005	76.25	40 077006	72.00	40 077007	106.00	40 077008	90.00	40 078001	10.35
40 078002	31.48	40 078003	17.00	40 078004	14.90	40 079001	65.45	40 079002	65.12	40 079003	25.92
40 079004	34.88	40 080001	20.00	40 080002	21.56	40 080003	22.74	40 080004	22.22	40 081001	139.83
40 081002	32.32	40 081003	43.92	40 081004	35.75	40 081005	32.87	40 081006	41.25	40 082001	78.96
40 082002	79.65	40 082003	67.65	40 082004	70.35	40 083001	22.75	40 083002	31.00	40 083003	30.60
40 083004	20.00	40 083005	48.93	40 083006	17.76	40 084001	28.95	40 084002	19.10	40 084003	18.65
40 084004	83.50	40 084005	13.00	40 084006	13.00	40 084007	38.00	40 084008	280.00	40 084009	339.80
40 085004	390.00	40 086001	198.00	40 086002	150.00	40 086003	148.13	40 086004	227.50	40 087001	6.60
40 087002	9.00	40 087003	13.33	40 087004	5.95	40 087005	13.33	40 087006	8.50	40 087007	5.50
40 087008	6.07	40 087009	14.17	40 087010	6.00	40 088001	6.00	40 088002	5.71	40 088003	6.33
40 088004	9.50	40 088005	28.80	40 088006	6.11	40 088007	6.00	40 088008	9.00	40 089001	7.00
40 089002	75.27	40 089003	55.47	40 089004	60.51	40 090001	7.00	40 090002	6.80	40 090003	93.67
40 090004	57.90	40 091001	564.06	40 091002	10.95	40 091003	30.08	40 091004	90.05	40 092001	138.97
40 092002	112.90	40 092003	135.13	40 092004	90.32	40 093001	300.00	40 093002	31.00	40 093003	43.26
40 093004	131.00	40 093005	80.54	40 094001	194.00	40 094002	194.00	40 095001	395.10	40 095002	189.80
40 095002	78.00	40 095003	64.03	40 095004	84.97	40 095005	90.00	40 095006	206.67	40 096001	102.38
40 096002	117.50	40 096003	41.77	40 096004	396.00	40 097001	109.00	40 097002	49.00	40 097003	179.00
40 097004	189.00	40 098001	198.00	40 098002	100.00	40 098003	70.00	40 098004	75.00	40 099001	300.00
40 099002	200.00	40 099003	200.00	40 100001	200.00	40 100002	100.00	40 100003	200.00	40 100004	100.00
40 100004	66.95	40 101001	140.00	40 101002	140.00	40 101003	280.00	40 101004	200.00	40 102001	30.99
40 102002	26.92	40 102003	26.76	40 102004	37.30	40 102005	25.82	40 102006	24.18	40 102007	35.21
40 102008	27.03	40 102009	23.40	40 102010	22.08	40 103001	162.80	40 103002	140.00	40 103003	334.32
40 103004	130.80	40 103005	340.00	40 103006	340.00	40 103007	121.14	40 103008	121.00	40 103009	338.40
40 104006	206.53	40 105001	79.00	40 105002	286.67	40 105003	32.00	40 105004	79.71	40 106001	78.80
40 106002	121.43	40 106003	127.49	40 106004	681.33	40 107001	215.99	40 107002	131.14	40 107003	185.33
40 107004	132.36	40 107005	313.33	40 107006	79.80	40 108001	40.00	40 108002	40.00	40 108003	34.00
40 108004	34.00	40 108005	34.00	40 108006	34.00	40 109001	249.00	40 109002	539.00	40 109003	249.00
40 110004	139.00	40 110005	125.00	40 110006	226.69	40 110007	99.90	40 110008	349.00	40 110009	359.00
40 110010	899.00	40 110011	399.00	40 110012	198.00	40 110013	110.00	40 110014	188.00	40 110015	249.00
40 110016	153.81	40 110017	349.00	40 110018	79.00	40 110019	15.66	40 110020	62.86	40 110021	34.90
40 110022	81.00	40 110023	239.95	40 110024	129.05	40 110025	99.00	40 110026	24.90	40 110027	249.00
40 120004	75.05	40 120005	35.00	40 120006	32.90	40 120007	55.00	40 120008	24.90	40 120009	95.00
40 120010	65.00	40 120011	38.00	40 120012	92.00	40 120013	499.00	40 120014	199.00	40 120015	159.00
40 121004	399.00	40 121005	349.00	40 121006	799.00	40 121007	399.00	40 121008	199.00	40 121009	539.00
40 121010	268.00	40 121011	299.00	40 121012	299.00	40 121013	299.00	40 121014	299.00	40 121015	229.00
40 121016	629.00	40 121017	299.00	40 121018	219.00	40 121019	269.00	40 121020	119.00	40 121021	556.17
40 121022	499.00	40 121023	198.00	40 121024	298.00	40 122001	871.93	40 122002	1198.00	40 122003	1412.00
40 122004	1496.00	40 122005	359.50	40 122006	1398.00	40 122007	506.45	40 122008	3723.00	40 122009	476.67
40 122010	215.00	40 122011	2650.00	40 122012	489.00	40 123001	215.00	40 123002	215.00	40 123003	50.00
40 123004	399.20	40 123005	369.00	40 123006	97.30	40 123007	79.00	40 123008	69.90	40 123009	78.00
40 123010	128.00	40 123011	398.00	40 123012	128.00	40 124001	299.00	40 124002	69.90	40 124003	277.67
40 124004	39.00	40 124005	279.00	40 124006	349.00	40 124007	749.00	40 124008	379.05	40 124009	199.00
40 124010	192.00	40 124011	279.00	40 124012	14.00	40 125001	158.00	40 125002	119.00	40 125003	119.00
40 125004	171.50	40 125005	199.00	40 125006	218.00	40 125007	395.00	40 125008	175.00	40 125009	68.00
40 125010	168.00	40 125011	74.90	40 125012	298.00	40 126001	40.00	40 126002	29.90	40 126003	12.90
40 126004	39.00	40 126005	35.50	40 126006	63.50	40 126007	173.00	40 126008	68.00	40 126009	118.00
40 126010	298.00	40 126011	189.00	40 126012	179.00	40 127001	147.00	40 127002	119.00	40 127003	198.00
40 127004	189.00	40 127005	198.00	40 127006	138.22	40 127007	439.00	40 127008	699.00	40 127009	168.00
40 127010	349.00	40 127011	496.20	40 127012	298.00	40 127013	339.00	40 127014	258.00	40 127015	168.00
40 127016	199.90	40 127017	299.00	40 127018	298.00	40 127019	699.00	40 127020	399.00	40 127021	258.00
40 127022	197.00	40 127023	179.00	40 127024	34.00	40 128001	34.00	40 128002	19.00	40 128003	258.00
40 128004	178.00	40 128005	198.00	40 128006	1095.00	40 128007	845.25	40 128008	685.08	40 128009	165.22
40 128010	798.00	40 128011	398.00	40 128012	79.90	40 128013	699.00	40 128014	1195.00	40 128015	993.31
40 128016	298.00	40 128017	228.00	40 128018	391.42	40 128019	198.00	40 128020	128.00	40 128021	758.00
40 128022	228.00	40 128023	592.00	40 128024	349.00	40 128025	729.00	40 128026	699.00	40 128027	298.00
40 128028	795.00	40 128029	293.07	40 128030	364.80	40 128031	198.00	40 128032	539.00	40 128033	248.00
40 128034	1099.00	40 128035	117.03	40 128036	549.00	40 129001	229.00	40 129002	164.00	40 129003	239.00
40 129004	374.00	40 129005	198.00	40 129006	99.90	40 129007	278.00	40 129008	129.00	40 129009	227.05
40 129010	228.00	40 129011	299.00	40 129012	179.00	40 130001	147.72	40 130002	69.00	40 130003	39.00
40 130004	189.00	40 130005	264.00	40 130006	299.00	40 130007	559.00	40 130008	1199.00	40 130009	379.00
40 130010	298.00	40 130011	206.76	40 130012	198.00	40 131001	148.00	40 131002	249.00	40 131003	399.00
40 131004	181.02	40 131005	330.00	40 131006	350.10	40 131007	456.63	40 131008	139.00	40 131009	239.00
40 131010	1										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
40 202003	99.00	40 202004	13.00	40 203001	24.40	40 203002	11.50	40 203003	11.90	40 203004	20.31
40 204001	57.90	40 204002	45.00	40 204003	78.70	40 204004	75.80	40 205001	19.87	40 205002	95.00
40 206001	358.00	40 206002	94.00	40 206003	12.90	40 206004	195.00	40 207001	316.27	40 207002	447.94
40 207003	167.50	40 207004	820.00	40 208001	95.65	40 208002	250.00	40 208003	87.00	40 208004	228.90
40 209001	698.00	40 209002	3085.00	40 209003	2029.30	40 209004	236.63	40 209005	419.00	40 209006	228.00
40 209007	349.00	40 209008	118.00	40 210001	301.99	40 210002	216.40	40 210003	59.00	40 210004	19.78
40 210005	15.00	40 210006	15.69	40 210007	198.50	40 210008	251.27	40 211001	849.00	40 211002	1485.00
40 211003	368.00	40 211004	318.00	40 212001	189.80	40 212002	80.00	40 212003	142.80	40 212004	69.64
40 213001	349.00	40 213002	244.72	40 213003	39.00	40 213004	69.00	40 214001	32.00	40 214002	23.90
40 214003	18.84	40 214004	19.00	40 214005	22.90	40 214006	36.50	40 214007	25.00	40 214008	28.25
40 215001	17.50	40 215002	17.76	40 215003	17.70	40 215004	17.59	40 215005	60.77	40 215006	4.90
40 216001	8.71	40 216002	8.08	40 216003	6.39	40 216004	8.66	40 217001	29.63	40 217002	27.50
40 217003	31.14	40 217004	26.57	40 217005	40.00	40 217006	53.75	40 218001	34.19	40 218002	40.00
40 218003	13.90	40 218004	124.75	40 219001	81.88	40 219002	34.50	40 219003	177.27	40 219004	35.90
40 229001	199.20	40 229002	205.00	40 229003	116.00	40 229004	716.50	40 229005	241.50	40 229006	501.00
40 229007	168.30	40 229008	1659.90	40 229009	176.30	40 229010	808.90	40 229011	319.80	40 229012	56.50
40 229013	234.00	40 229014	228.00	40 229015	82.00	40 229016	411.60	40 229017	543.10	40 229018	495.20
40 229019	516.00	40 229020	331.50	40 230001	169.30	40 230002	64.00	40 230003	304.00	40 230004	275.50
40 230005	95.10	40 230006	360.00	40 231001	866.90	40 231002	107.80	40 231003	305.00	40 231004	643.00
40 232001	29.00	40 232002	18.50	40 232003	39.50	40 232004	177.60	40 233001	125.00	40 233002	453.00
40 233003	167.00	40 233004	273.40	40 233005	138.00	40 233006	29.90	40 234001	144.50	40 234002	113.80
40 234003	264.00	40 234004	284.40	40 235001	136.60	40 235002	434.00	40 235003	144.50	40 235004	441.90
40 236001	10.00	40 236002	18.50	40 236003	261.60	40 236004	37.50	40 237001	38.00	40 237002	19.00
40 237003	17.00	40 237004	65.70	40 238001	110.00	40 238002	461.00	40 238003	161.00	40 238004	341.00
40 239001	630.00	40 239002	36.00	40 239003	58.00	40 239004	93.72	40 240001	75.00	40 240002	117.00
40 240003	72.00	40 240004	145.00	40 241001	84.50	40 241002	82.50	40 241003	57.00	40 241004	148.90
40 242001	171.25	40 242002	28.70	40 242003	98.50	40 242004	49.50	40 243001	1200.00	40 243002	3948.00
40 243003	320.00	40 243004	157.00	40 244001	3500.00	40 244002	3600.00	40 244003	4000.00	40 244004	6800.00
40 244005	3080.00	40 244006	3080.00	40 245001	600.00	40 245002	500.00	40 245003	500.00	40 245004	300.00
40 245005	400.00	40 245006	400.00	40 245007	600.00	40 245008	500.00	40 245009	600.00	40 245010	12300.00
40 246001	812.00	40 246002	1682.00	40 246003	1507.00	40 246004	1307.55	40 247001	4900.00	40 247002	12300.00
40 247003	14900.00	40 247004	17000.00	40 248001	5000.00	40 248002	3600.00	40 248003	15000.00	40 248004	1160.00
40 249001	7420.00	40 249002	14900.00	40 249003	112.00	40 249004	400.00	40 249005	4000.00	40 249006	1800.00
40 250003	7424.00	40 250004	13300.00	40 251001	160.00	40 251002	105.00	40 251003	450.00	40 251004	550.00
40 251005	141.00	40 251006	741.00	40 251007	623.00	40 251008	106.00	40 252001	50.00	40 252002	198.00
40 252003	100.00	40 252004	250.00	40 253001	100.00	40 253002	200.00	40 253003	630.00	40 253004	230.00
40 253005	292.00	40 253006	292.00	40 254001	112.72	40 254002	86.13	40 254003	197.75	40 254004	113.00
40 255001	590.00	40 255002	1130.00	40 255003	131.00	40 255004	1150.00	40 256001	107.90	40 256002	99.80
40 256003	184.50	40 256004	59.50	40 256005	313.22	40 256006	316.27	40 257001	41.96	40 257002	43.50
40 257003	37.15	40 257004	36.28	40 258001	57.78	40 258002	48.19	40 258003	63.00	40 258004	118.76
40 259005	43.72	40 259006	50.12	40 259007	115.72	40 259008	86.13	40 259009	63.00	40 259010	118.76
40 260001	36.10	40 260002	25.00	40 260003	38.65	40 260004	32.40	40 261001	650.00	40 261002	141.53
40 261003	129.00	40 261004	93.00	40 261005	355.00	40 261006	96.63	40 261007	133.00	40 261008	169.00
40 262001	17.80	40 262002	41.50	40 262003	24.50	40 262004	94.90	40 263001	8.13	40 263002	33.45
40 263003	6.09	40 263004	42.09	40 263005	180.00	40 263006	37.00	40 263007	263.00	40 263008	160.00
40 264001	144.75	40 264002	120.50	40 264003	132.33	40 264004	59.80	40 265001	26.25	40 265002	56.00
40 265003	17.72	40 265004	30.95	40 266001	13.00	40 266002	21.95	40 266003	24.61	40 266004	30.30
40 276001	6.00	40 276002	8.50	40 276003	7.50	40 276004	7.50	40 277001	8.00	40 277002	12.50
40 277003	20.00	40 277004	45.00	40 278001	78.00	40 278002	78.00	40 279001	30.00	40 279002	30.00
40 280001	17.00	40 280002	98.00	40 280003	70.00	40 280004	215.00	40 281001	2284.00	40 281002	1911.50
40 281003	2503.00	40 281004	1467.03	40 282001	123700.00	40 282002	213300.00	40 282003	312700.00	40 282004	171700.00
40 282005	163700.00	40 282006	467000.00	40 283001	161500.00	40 283002	149900.00	40 283003	269900.00	40 283004	3800.00
40 287011	179500.00	40 287012	131900.00	40 288001	3249.00	40 288002	16349.00	40 288003	2290.00	40 288004	1432.41
40 284001	10.32	40 284002	10.32	40 285001	10.93	40 285002	10.93	40 286001	72.22	40 286002	65.96
40 286003	71.58	40 286004	41.17	40 287001	750.00	40 287002	872.00	40 287003	549.00	40 287004	1180.61
40 288001	20.00	40 288002	74.00	40 289001	130.00	40 289002	130.00	40 289003	190.00	40 289004	160.00
40 289003	620.00	40 289004	900.00	40 290001	11100.51	40 290002	11100.51	40 291001	110.99	40 292001	640.00
40 292002	150.00	40 292003	350.00	40 292004	920.00	40 293001	5000.00	40 293002	2500.00	40 293003	1360.00
40 293004	1240.00	40 293005	140.00	40 294001	320.00	40 294002	140.00	40 295001	57.00	40 295002	57.00
40 295017	1190.67	40 296001	10.00	40 296002	13.00	40 306001	6647.08	40 306002	5364.17	40 306003	2745.83
40 306004	1096.67	40 307001	2075.83	40 307002	2702.92	40 307003	4087.50	40 307004	3070.92	40 308001	5370.83
40 308002	3074.48	40 308003	5627.50	40 308004	1291.67	40 309001	2369.17	40 309002	2502.08	40 309003	5447.92
40 309004	3090.04	40 310001	1480.17	40 310002	1480.17	40 311001	2547.90	40 311002	2100.67	40 311003	2400.67
40 311002	9330.00	40 311003	12550.00	40 311004	1769.00	40 312001	831.67	40 312002	1016.67	40 312003	1159.00
40 312004	1225.00	40 313001	1565.21	40 313002	3020.83	40 313003	1500.00	40 313004	3101.67	40 314001	178.00
40 314002	55.00	40 314003	220.00	40 314004	45.00	40 315001	95.00	40 315002	125.00	40 315003	185.00
40 315004	95.00	40 315005	310.00	40 315006	310.00	40 315007	310.00	40 315008	310.00	40 315009	140.00
40 315010	180.00	40 315011	250.00	40 315012	238.00	40 315013	224.00	40 315014	245.00	40 316001	11.49
40 316002	25.50	40 316003	45.70	40 316004	12.62	40 316005	42.00	40 316006	36.19	40 316007	38.00
40 316008	36.50	40 316009	75.00	40 317001	25.00	40 317002	360.50	40 317003	2280.00	40 317004	22.00
40 317004	3109.50	40 317005	2390.50	40 317006	2721.00	40 318001	1550.00	40 318002	1369.00	40 318003	700.00
40 318004	749.00	40 318005	400.00	40 318006	1500.00	40 318007	1725.00	40 318008	2975.00	40 318009	819.00
40 318010	1659.00	40 318011	430.00	40 318012	500.00	40 319001	420.00	40 319002	149.00	40 319003	330.00
40 319004	149.00	40 319005	64.00	40 320001	165.00	40 320002	165.00	40 320003	165.00	40 320004	200.00
40 320006	80.00	40 320007	140.00	40 320008	140.00	40 320009	90.00	40 320010	80.00	40 321001	59.00
40 321002	59.00	40 321003	36.00	40 321004	64.00	40 322001	389.00	40 322002	389.00	40 322003	599.00
40 322004	72.00	40 323001	52.00	40 323002	19.00	40 323003	70.00	40 324001	70.00	40 324002	11.00
40 324002	180.00	40 324003	2000.00	40 324004	1400.00	40 324005	3200.00	40 324006	180.00	40 325001	12.00
40 325002	10.00	40 325003	10.00	40 325004	7.00	40 326001	33.00	40 326			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
41 099002	240.00	41 100001	95.00	41 100002	21.15	41 101001	67.00	41 101002	160.00	41 102001	30.85
41 102002	28.17	41 102003	21.37	41 102004	21.19	41 102005	32.39	41 103001	213.33	41 103002	92.70
41 104001	141.33	41 104002	110.00	41 104003	306.67	41 105001	128.00	41 105002	89.33	41 106001	62.67
41 106002	76.00	41 107001	126.00	41 107002	161.00	41 107003	235.30	41 108001	28.20	41 108002	40.00
41 108003	40.00	41 110001	99.90	41 110002	109.00	41 110003	169.90	41 110004	323.10	41 110005	169.00
41 110006	386.10	41 110007	36.90	41 110008	109.00	41 110009	89.00	41 110010	79.00	41 110011	24.47
41 110016	75.00	41 120001	17.90	41 120002	56.00	41 120003	35.00	41 120004	32.90	41 120005	15.90
41 120006	39.90	41 121001	139.00	41 121002	175.00	41 121003	250.90	41 121004	750.90	41 121005	199.00
41 121006	149.00	41 121007	729.00	41 121008	559.00	41 121009	512.10	41 121010	128.00	41 121011	219.00
41 121012	499.00	41 122001	1399.00	41 122002	899.00	41 122003	582.65	41 122004	2587.99	41 122005	1799.00
41 122006	1187.10	41 123001	100.00	41 123002	49.90	41 123003	59.00	41 123004	149.00	41 123005	149.00
41 123006	79.00	41 124001	69.90	41 124002	129.00	41 124003	129.90	41 124004	129.00	41 124005	199.00
41 124006	584.10	41 125001	99.00	41 125002	179.00	41 125003	114.00	41 125004	149.00	41 125005	54.00
41 125006	35.56	41 126001	39.90	41 126002	16.90	41 126003	39.90	41 126004	77.90	41 126005	28.00
41 126006	44.00	41 127001	219.00	41 127002	249.00	41 127003	269.00	41 127004	429.00	41 127005	298.00
41 127006	105.76	41 127007	199.00	41 127008	559.20	41 127009	138.79	41 127010	299.00	41 127011	199.00
41 127012	229.00	41 128001	719.20	41 128002	329.00	41 128003	228.31	41 128004	409.00	41 128005	229.90
41 128006	1187.10	41 129001	100.00	41 129002	95.90	41 131003	99.00	41 131004	169.00	41 131005	149.00
41 128012	198.00	41 128013	69.90	41 128014	199.00	41 128015	159.00	41 128016	224.81	41 128017	177.97
41 128018	189.00	41 129001	319.90	41 129002	239.00	41 129003	199.00	41 129004	319.90	41 129005	55.00
41 129006	168.29	41 130001	198.00	41 130002	159.00	41 130003	189.00	41 130004	149.00	41 130005	149.90
41 130006	21.99	41 131001	175.00	41 131002	95.90	41 131003	99.00	41 131004	169.00	41 131005	149.00
41 131006	119.90	41 131007	149.00	41 131008	161.10	41 131009	109.00	41 131010	59.90	41 131011	129.00
41 131012	139.00	41 132001	99.90	41 132002	179.10	41 132003	96.94	41 132004	99.90	41 132005	199.00
41 132006	201.95	41 133001	14.95	41 133002	14.95	41 133003	29.90	41 133004	29.90	41 133005	49.00
41 133006	49.90	41 133007	82.00	41 133008	39.90	41 133009	29.90	41 133010	39.00	41 133011	49.00
41 133012	22.82	41 134001	55.00	41 134002	19.90	41 134003	44.90	41 134004	20.90	41 134005	32.50
41 134006	64.50	41 135001	219.00	41 135002	119.90	41 135003	39.90	41 135004	89.90	41 135005	90.00
41 135006	92.47	41 136001	29.90	41 136002	129.00	41 136003	49.90	41 136004	129.00	41 136005	169.00
41 136006	34.50	41 137001	960.60	41 137002	38.35	41 137003	128.16	41 137004	198.54	41 137005	148.57
41 137006	362.34	41 137007	228.68	41 137008	331.64	41 137009	1454.64	41 137010	323.55	41 137011	369.00
41 137012	1379.12	41 138001	176.03	41 138002	176.03	41 138003	227.01	41 138004	227.01	41 138005	238.00
41 138006	365.00	41 139001	525.00	41 139002	409.00	41 139003	322.15	41 139004	429.00	41 139005	199.00
41 139006	549.00	41 140001	279.00	41 140002	330.00	41 140003	385.00	41 140004	239.00	41 140005	411.48
41 140006	299.00	41 141001	418.12	41 141002	440.00	41 141003	329.00	41 141004	339.00	41 141005	499.00
41 141006	251.59	41 142001	299.00	41 142002	399.00	41 142003	745.00	41 142004	745.00	41 142005	899.00
41 142006	799.00	41 143001	150.00	41 143002	29.90	41 143003	319.00	41 143004	275.00	41 143005	100.39
41 143006	245.00	41 144001	120.00	41 144002	10.55	41 145001	58.00	41 145002	30.00	41 146001	50.00
41 146002	41.00	41 146003	429.00	41 146004	429.00	41 147001	249.00	41 147002	249.00	41 147003	249.00
41 147006	650.00	41 148001	1195.00	41 148002	120.00	41 148003	1796.80	41 148004	2367.98	41 148005	2367.98
41 148006	2367.98	41 150001	2367.98	41 150002	103.68	41 160001	313.00	41 160002	366.00	41 160003	393.00
41 161001	21.66	41 161002	43.33	41 161003	64.99	41 161004	91.35	41 161005	117.71	41 161006	214.89
41 161007	161.07	41 161008	336.08	41 161009	51.07	41 161010	1291.27	41 161011	1291.27	41 161012	1698.97
41 161013	2090.49	41 161014	3089.54	41 161015	4088.59	41 161016	4887.83	41 161017	5087.64	41 161018	6086.69
41 161019	7085.74	41 161020	8084.79	41 161021	9083.84	41 161022	10082.89	41 161023	11081.94	41 161024	12080.99
41 161025	13080.04	41 161026	14079.00	41 162001	6.18	41 162002	11.45	41 163001	223.90	41 164001	134.86
41 165001	334.90	41 166001	5.96	41 166002	5.96	41 166003	5.96	41 166004	5.96	41 166005	5.96
41 166006	3.62	41 166007	5.46	41 166008	3.62	41 166009	5.46	41 166010	5.46	41 167001	26.01
41 167002	17.46	41 167003	26.01	41 167004	17.46	41 167005	26.01	41 167006	130.00	41 168001	150.00
41 168003	169.00	41 169001	169.00	41 169002	169.00	41 169003	2000.00	41 169004	2000.00	41 169005	2000.00
41 179001	10995.00	41 179002	9499.00	41 179003	7499.00	41 180001	4995.00	41 180002	1149.00	41 181001	3742.00
41 181002	4185.25	41 182001	2635.00	41 182002	1671.00	41 183001	1070.00	41 183002	3150.00	41 184001	1349.00
41 184002	625.00	41 185001	6799.00	41 185002	8395.00	41 186001	6795.00	41 186002	8799.00	41 187001	7449.00
41 187002	5999.00	41 188001	2799.00	41 189001	5999.00	41 190001	13299.00	41 191001	13299.00	41 192001	899.00
41 190002	62.00	41 191001	2249.00	41 191002	1789.00	41 191003	669.00	41 192001	199.00	41 192002	1349.00
41 193001	979.00	41 193002	329.00	41 194001	1699.00	41 194002	1585.00	41 195001	249.00	41 195002	329.00
41 196001	12797.04	41 197001	4529.00	41 197002	5999.00	41 198001	4999.00	41 199001	6999.00	41 200001	6799.00
41 198003	1549.00	41 198004	799.00	41 199001	5549.00	41 199002	4899.00	41 200001	62.94	41 200002	46.00
41 201001	12.90	41 201002	40.00	41 202001	69.00	41 202002	38.90	41 203001	13.20	41 203002	10.50
41 204001	76.30	41 204002	27.00	41 205001	75.00	41 206001	299.00	41 206002	17.00	41 207001	349.00
41 207002	177.90	41 208001	289.00	41 208002	177.90	41 209001	149.00	41 209002	114.00	41 210001	39.00
41 209004	85.00	41 210001	6.60	41 210002	14.90	41 210003	16.00	41 210004	99.00	41 211001	213.00
41 211002	155.00	41 212001	118.00	41 212002	139.00	41 213001	79.99	41 213002	65.00	41 214001	124.95
41 214002	30.00	41 214003	30.00	41 214004	24.00	41 215001	12.00	41 215002	92.00	41 216001	39.00
41 216001	10.00	41 216002	9.37	41 217001	29.88	41 217002	31.25	41 217003	33.29	41 218001	37.10
41 218002	45.00	41 219001	33.50	41 219002	43.15	41 219003	200.00	41 219004	207.58	41 219005	248.50
41 219006	190.58	41 220001	239.70	41 220002	226.50	41 220003	372.45	41 220004	490.20	41 220005	490.20
41 220006	464.28	41 221001	254.28	41 221002	37.95	41 221003	37.95	41 221004	294.64	41 221005	38.00
41 223002	158.50	41 223001	66.40	41 223002	136.84	41 223003	149.95	41 224001	278.18	41 224002	364.50
41 235001	162.20	41 235002	116.00	41 236001	219.00	41 236002	32.00	41 237001	63.10	41 237002	36.00
41 238001	412.00	41 240001	429.00	41 240002	54.00	41 241001	54.00	41 242001	124.00	41 243001	30.00
41 241001	137.90	41 241002	525.00	41 242001	767.95	41 242002	248.00	41 243001	1700.00	41 243002	595.00
41 244001	6000.00	41 244002	500.00	41 244003	400.00	41 244004	400.00	41 245001	400.00	41 245002	400.00
41 245003	350.00	41 245004	400.00	41 246001	522.00	41 246002	928.00	41 247001	17000.00	41 247002	4000.00
41 248001	10800.00	41 248002	1100.00	41 249001	400.00	41 249002	674.00	41 250001	2784.00	41 250002	1518.00
41 251001	100.00	41 251002	55.00	41 251003	140.00	41 251004	180.00	41 252001	130.00	41 252002	40.00
41 253001	60.00	41 253002	230.00	41 253003	280.00	41 254001	32.25	41 254002	129.67	41 255001	59.00
41 255002	108.00	41 256001	122.00	41 256002	117.00	41 257001	117.00	41 257002	117.00	41 258001	34.50
41 258001	59.17	41 258002	59.17	41 258003	87.33	41 259001	95.06	41 259002	91.25	41 260001	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
42 078001	28.90	42 078002	25.93	42 078003	144.00	42 078004	54.00	42 078005	179.00	42 078006	58.00
42 078007	22.39	42 078008	6.08	42 078009	56.27	42 078010	26.21	42 080001	25.12	42 080002	31.59
42 081001	35.14	42 081002	34.25	42 081003	23.00	42 082001	79.00	42 082002	79.65	42 083001	19.76
42 083002	45.00	42 083003	31.00	42 083004	15.31	42 083005	12.43	42 083006	12.43	42 085001	426.00
42 085002	506.00	42 086001	100.00	42 086002	158.59	42 087001	7.29	42 087002	16.67	42 087003	3.29
42 087004	6.50	42 087005	12.50	42 088001	0.74	42 088002	8.00	42 088003	6.40	42 088004	2.76
42 089001	47.14	42 089002	55.10	42 090001	6.00	42 090002	128.83	42 091001	30.44	42 091002	12.00
42 092001	139.53	42 092002	117.06	42 093001	132.00	42 093002	36.62	42 094001	87.80	42 094002	76.25
42 095001	87.40	42 095002	118.10	42 095003	53.89	42 096001	92.86	42 096002	190.00	42 097001	36.00
42 097002	81.00	42 098001	65.00	42 098002	66.00	42 099001	45.00	42 099002	160.00	42 099003	195.00
42 100002	38.00	42 101001	130.00	42 101002	140.00	42 102001	31.18	42 102002	30.52	42 102003	29.80
42 102004	28.40	42 102005	31.28	42 103001	199.00	42 103002	121.25	42 104001	227.14	42 104002	106.32
42 104003	366.71	42 105001	74.67	42 105002	249.33	42 106001	159.00	42 106002	350.67	42 107001	143.88
42 107002	299.33	42 107003	272.00	42 108001	46.00	42 108002	46.00	42 108003	38.00	42 108004	398.00
42 110002	519.00	42 110003	399.00	42 110004	129.39	42 110005	299.00	42 110006	129.00	42 110007	35.00
42 119002	103.00	42 119003	123.00	42 119004	42.50	42 119005	39.99	42 119006	54.00	42 120001	56.00
42 120002	19.90	42 120003	35.00	42 120004	24.50	42 120005	39.99	42 120006	35.00	42 121001	469.00
42 121002	469.00	42 121003	169.99	42 121004	399.00	42 121005	399.00	42 121006	463.00	42 121007	559.00
42 121008	289.00	42 121009	449.00	42 121010	264.00	42 121011	379.00	42 121012	189.00	42 122001	749.00
42 122002	760.00	42 122003	1980.00	42 122004	419.99	42 122005	419.99	42 122006	899.00	42 123001	89.00
42 123002	149.00	42 123003	129.00	42 123004	111.20	42 123005	269.00	42 123006	179.00	42 124001	219.00
42 124002	232.00	42 124003	269.00	42 124004	149.00	42 124005	189.00	42 124006	89.00	42 125001	169.00
42 125002	49.90	42 125003	109.00	42 125004	166.90	42 125005	52.00	42 125006	49.00	42 126001	80.00
42 126002	19.00	42 126003	39.90	42 126004	22.90	42 126005	22.50	42 126006	15.50	42 127001	159.00
42 127002	2969.00	42 127003	2969.00	42 127004	327.00	42 127005	327.00	42 127006	327.00	42 127007	179.00
42 127008	109.99	42 127009	179.00	42 127010	199.29	42 127011	119.81	42 127012	169.00	42 128001	264.00
42 128002	299.00	42 128003	375.80	42 128004	179.00	42 128005	406.36	42 128006	176.39	42 128007	396.17
42 128008	229.00	42 128009	49.99	42 128010	319.00	42 128011	185.00	42 128012	229.54	42 128013	146.83
42 128014	118.53	42 128015	121.12	42 128016	217.52	42 128017	118.53	42 128018	118.53	42 129001	299.00
42 129002	100.47	42 129003	109.00	42 129004	159.00	42 129005	229.90	42 129006	189.00	42 130001	339.00
42 130002	199.00	42 130003	79.00	42 130004	129.00	42 130005	299.00	42 130006	119.00	42 131001	239.00
42 131002	131.00	42 131003	149.00	42 131004	149.00	42 131005	149.00	42 131006	131.00	42 132001	359.00
42 131008	180.65	42 131009	89.84	42 131010	150.63	42 131011	299.06	42 131012	149.04	42 132001	379.00
42 132002	119.99	42 132003	94.90	42 132004	349.00	42 132005	179.00	42 132006	69.00	42 133001	69.00
42 133002	29.51	42 133003	35.61	42 133004	29.91	42 133005	9.90	42 133006	24.50	42 133007	59.00
42 133008	21.90	42 133009	26.90	42 133010	26.90	42 133011	25.90	42 133012	55.00	42 134001	29.00
42 134002	19.90	42 134003	35.00	42 134004	14.50	42 134005	19.90	42 134006	15.50	42 135001	135.50
42 135002	149.00	42 135003	59.99	42 135004	149.00	42 135005	59.50	42 135006	99.00	42 136001	25.00
42 136002	347.50	42 136003	25.00	42 136004	25.00	42 136005	25.00	42 136006	25.00	42 137001	569.00
42 137002	100.00	42 137003	39.00	42 137004	123.11	42 137005	226.82	42 137006	268.81	42 137007	76.20
42 137008	590.74	42 137009	155.67	42 137010	99.00	42 137011	157.78	42 137012	239.00	42 137013	185.78
42 137014	167.40	42 138001	135.00	42 138002	134.00	42 138003	125.00	42 138004	165.00	42 139001	405.00
42 139002	429.00	42 139003	249.00	42 139004	299.00	42 139005	299.00	42 139006	299.00	42 140001	499.00
42 140002	319.00	42 140003	199.00	42 140004	355.00	42 140005	355.00	42 140006	199.00	42 141001	529.00
42 141002	229.00	42 141003	445.00	42 141004	465.00	42 141005	499.00	42 141006	339.00	42 142001	659.00
42 142002	99.00	42 142003	279.00	42 142004	618.79	42 142005	676.14	42 142006	599.00	42 143001	249.00
42 143002	249.00	42 143003	159.00	42 143004	249.00	42 143005	169.00	42 143006	359.00	42 144001	299.00
42 144002	130.00	42 145001	100.00	42 145002	25.00	42 146001	13.00	42 146002	12.00	42 147001	99.00
42 147002	329.00	42 147003	109.00	42 147004	169.00	42 147005	499.00	42 147006	199.00	42 148001	1370.00
42 148002	939.00	42 149001	199.00	42 149002	187.95	42 149003	187.95	42 149004	187.95	42 150001	299.00
42 160003	35.82	42 161001	19.34	42 161002	38.69	42 161003	58.03	42 161004	77.37	42 161005	99.67
42 161006	121.97	42 161007	212.43	42 161008	289.42	42 161009	366.42	42 161010	443.41	42 161011	597.40
42 161012	168.89	42 161013	2690.49	42 161014	3689.54	42 161015	4688.59	42 161016	4887.83	42 161017	5887.84
42 161018	6086.87	42 161019	7686.74	42 161020	8682.72	42 162001	9682.72	42 162002	10682.72	42 163001	199.00
42 161024	12089.99	42 161025	13080.04	42 161026	14079.09	42 162001	11.69	42 162002	6.31	42 164001	135.81
42 165001	338.02	42 166001	5.46	42 166002	3.62	42 166003	5.46	42 166004	3.62	42 166005	5.46
42 166006	16.00	42 167001	5.46	42 167002	5.46	42 167003	5.46	42 167004	5.46	42 167005	5.46
42 167002	17.46	42 167003	26.01	42 167004	17.46	42 167005	46.99	42 168001	450.00	42 168002	600.00
42 168003	500.00	42 168004	1000.00	42 168005	600.00	42 169001	244.00	42 169002	270.00	42 169003	240.00
42 170001	459.00	42 170002	5500.43	42 170003	3970.00	42 180001	2516.00	42 180002	2199.00	42 181001	3485.00
42 181002	399.00	42 182001	2499.00	42 182002	3345.00	42 183001	1999.00	42 183002	2199.00	42 184001	3799.00
42 184002	2886.00	42 185001	6999.00	42 185002	6999.00	42 186001	9762.00	42 186002	7597.00	42 187001	3799.00
42 187002	4899.00	42 188001	3399.00	42 188002	3995.00	42 189001	5499.00	42 189002	4299.00	42 190001	839.00
42 190002	1900.00	42 191001	2999.00	42 191002	249.00	42 192001	299.00	42 192002	299.00	42 193001	299.00
42 193001	329.00	42 193002	899.00	42 194001	1379.00	42 194002	899.00	42 195001	289.00	42 195002	229.00
42 196001	12797.04	42 197001	3499.00	42 197002	2999.00	42 197003	3699.00	42 198001	2799.00	42 198002	4841.00
42 198003	1149.00	42 198004	799.00	42 199001	2799.00	42 199002	899.00	42 200001	89.00	42 200002	54.00
42 201001	28.02	42 201002	19.90	42 201003	19.90	42 202001	74.25	42 202002	74.25	42 203001	299.00
42 204001	28.02	42 204002	28.00	42 205001	199.00	42 206001	299.00	42 206002	115.00	42 207001	299.00
42 207002	949.00	42 208001	60.00	42 208002	69.00	42 209001	227.00	42 209002	189.00	42 209003	69.00
42 209004	209.00	42 210001	22.22	42 210002	25.00	42 210003	9.90	42 211001	21.00	42 211002	19.00
42 211002	243.50	42 212001	66.00	42 212002	29.00	42 213001	39.99	42 213002	253.00	42 214001	28.50
42 214002	24.90	42 214003	22.10	42 214004	29.25	42 215001	16.47	42 215002	16.90	42 215003	18.24
42 216001	10.60	42 216002	5.50	42 217001	38.75	42 217002	29.75	42 217003	29.63	42 218001	34.00
42 218002	30.00	42 219001	35.00	42 219002	35.00	42 220001	273.00	42 220002	229.00	42 221001	229.00
42 229004	167.35	42 229005	493.50	42 229006	243.00	42 229007	172.50	42 229008	214.60	42 229009	340.13
42 229010	116.00	42 229011	66.50	42 229012	412.80	42 230001	309.00	42 230002	99.00	42 230003	128.00
42 231001	421.00	42 231002	421.00	42 231003	521.00	42 231004	521.00	42 231005	521.00	42 231006	521.00
42 233003	119.00	42 234001	325.22	42 234002	281.00	42 235001	61.50	42 235002	207.34	42 236001	114.00
42 236002	43.16	42 237001	2								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
43 028000	77.06	43 028006	14.29	43 029001	338.26	43 029002	235.14	43 029003	258.26	43 029004	225.52
43 030001	13.70	43 030002	17.00	43 030003	9.90	43 030004	17.20	43 030005	25.42	43 030006	15.00
43 030007	12.92	43 030008	16.50	43 030009	12.68	43 030010	10.90	43 031001	57.88	43 031002	93.46
43 031003	86.67	43 031004	96.67	43 031005	225.07	43 031006	34.20	43 032001	34.00	43 032002	44.00
43 032003	42.14	43 032006	348.89	43 033001	21.85	43 033002	30.80	43 033003	19.95	43 033004	24.00
43 033005	35.80	43 033006	22.90	43 034001	85.66	43 034002	104.00	43 034003	82.50	43 034004	90.50
43 035001	240.09	43 035002	147.33	43 035003	111.25	43 035004	288.24	43 035005	109.50	43 035006	115.00
43 036003	92.90	43 036004	122.67	43 037001	27.67	43 037002	68.00	43 037003	26.80	43 037004	64.33
43 038001	116.00	43 038002	116.60	43 038003	90.92	43 038004	77.50	43 039001	47.50	43 039002	51.00
43 039003	60.90	43 039004	29.90	43 040001	132.89	43 040002	125.56	43 040003	137.78	43 040004	110.00
43 041001	89.29	43 041002	92.14	43 041003	119.45	43 041004	92.50	43 042001	34.00	43 042002	39.70
43 042003	40.25	43 042004	40.63	43 042005	46.70	43 042006	22.95	43 043001	25.00	43 043002	24.39
43 043003	48.10	43 043004	23.90	43 043005	26.45	43 043006	24.40	43 043007	27.00	43 043008	27.00
43 043009	22.59	43 043010	35.77	43 044001	36.31	43 044002	37.40	43 044003	33.15	43 044004	46.85
43 044005	33.54	43 044006	40.00	43 044007	35.00	43 044008	39.80	43 045001	11.65	43 045002	9.00
43 045003	8.98	43 045004	10.93	43 045005	8.50	43 045006	18.00	43 045007	12.00	43 045008	14.90
43 046001	44.40	43 046002	29.30	43 046003	37.35	43 046004	33.65	43 046005	32.92	43 046006	40.00
43 046007	38.38	43 046008	35.00	43 047001	25.00	43 047002	22.90	43 047003	14.83	43 047004	20.00
43 047005	62.50	43 047006	40.00	43 047007	17.90	43 047008	36.55	43 047009	32.20	43 047010	9.80
43 047011	10.25	43 047012	10.00	43 047013	9.56	43 047014	10.50	43 047015	9.90	43 047016	9.00
43 047017	21.90	43 047018	29.90	43 047019	8.20	43 047020	15.21	43 048001	29.50	43 048002	13.75
43 048003	11.41	43 048004	15.78	43 048005	15.60	43 048006	25.00	43 048007	13.95	43 048008	14.45
43 049001	12.30	43 049002	13.65	43 049003	12.95	43 049004	7.50	43 049005	121.25	43 049006	8.00
43 049007	10.00	43 049008	13.80	43 050001	12.45	43 050002	4.00	43 050003	4.00	43 050004	5.70
43 050005	4.55	43 050006	8.00	43 050007	15.05	43 050008	24.70	43 051001	51.00	43 051002	39.70
43 051003	8.91	43 051004	11.55	43 051005	15.65	43 051006	15.00	43 051007	13.93	43 051008	9.00
43 052001	61.75	43 052002	52.70	43 052003	49.79	43 052004	37.41	43 052005	70.00	43 052006	44.90
43 052007	42.95	43 052008	36.70	43 053001	32.40	43 053002	37.80	43 053003	53.75	43 053004	34.50
43 053005	49.60	43 053006	39.00	43 054001	39.00	43 054002	36.00	43 054003	45.00	43 054004	45.00
43 054005	17.63	43 054006	23.50	43 055001	61.39	43 055002	38.65	43 055003	58.67	43 055004	54.50
43 055005	41.94	43 055006	54.65	43 055007	44.00	43 055008	38.00	43 056001	6.75	43 056002	6.30
43 056003	25.00	43 056004	8.40	43 056005	8.40	43 056006	7.90	43 056007	7.64	43 056008	7.00
43 057001	25.00	43 057002	8.00	43 057003	8.59	43 057004	8.43	43 058001	19.00	43 058002	16.44
43 058003	14.50	43 058004	16.70	43 058005	17.85	43 058006	18.75	43 058007	19.35	43 058008	19.35
43 059009	13.20	43 059010	18.25	43 059011	23.20	43 059012	16.00	43 059013	19.20	43 059014	20.75
43 059015	12.00	43 059016	13.05	43 059017	14.05	43 059018	14.75	43 059019	14.45	43 059020	6.16
43 059027	16.75	43 059028	16.50	43 059029	16.65	43 059030	20.45	43 060001	8.67	43 060002	9.50
43 060003	11.70	43 060004	10.90	43 060005	10.63	43 060006	14.27	43 060007	11.00	43 060008	8.70
43 060009	11.00	43 061001	16.60	43 061002	15.60	43 061003	17.00	43 061004	11.70	43 061005	11.77
43 061006	3.30	43 061007	12.70	43 061008	15.00	43 061009	67.50	43 062001	41.25	43 062002	11.77
43 062003	48.75	43 062004	114.50	43 062005	50.00	43 062006	104.58	43 062007	18.73	43 062008	65.90
43 063001	19.40	43 063002	20.70	43 063003	22.65	43 063004	18.30	43 063005	16.25	43 063006	28.85
43 063007	12.70	43 063008	22.70	43 063009	23.00	43 063010	8.30	43 064001	9.20	43 064002	5.00
43 064003	7.65	43 064004	5.78	43 064005	6.23	43 064006	10.00	43 064007	9.20	43 064008	5.00
43 065001	18.29	43 065002	29.90	43 065003	12.60	43 065004	20.00	43 065005	29.90	43 065006	17.50
43 065007	16.20	43 065008	11.31	43 065009	9.90	43 065010	8.65	43 066001	8.25	43 066002	23.75
43 066003	9.00	43 066004	6.75	43 066005	6.75	43 066006	6.40	43 067001	26.70	43 067002	23.00
43 067003	30.00	43 067004	24.20	43 067005	58.80	43 067006	23.90	43 067007	22.70	43 067008	26.00
43 068001	21.90	43 068002	15.15	43 068003	14.75	43 068004	18.00	43 068005	39.90	43 068006	15.00
43 069007	14.00	43 069008	14.60	43 069009	15.90	43 069010	15.35	43 069011	19.00	43 069012	19.00
43 070001	25.00	43 070002	25.00	43 070003	17.79	43 070004	25.00	43 070005	19.95	43 070006	35.87
43 070007	18.35	43 070008	25.41	43 071001	10.65	43 071002	9.85	43 071003	8.64	43 071004	8.00
43 072001	24.50	43 072002	18.18	43 072003	16.92	43 072004	23.90	43 073001	29.90	43 073002	42.40
43 073003	32.30	43 073004	50.00	43 074001	14.03	43 074002	13.90	43 074003	23.00	43 074004	18.00
43 074005	22.22	43 074006	19.86	43 074007	34.05	43 074008	21.92	43 075001	17.67	43 075002	30.78
43 075003	81.51	43 075004	25.20	43 076001	25.93	43 076002	20.70	43 076003	22.73	43 076004	29.07
43 077001	149.00	43 077002	117.33	43 077003	179.00	43 077004	216.70	43 077005	216.70	43 077006	139.00
43 077007	79.95	43 077008	110.00	43 078001	15.10	43 078002	14.91	43 078003	13.13	43 078004	8.50
43 079001	44.29	43 079002	56.74	43 079003	59.09	43 079004	60.95	43 080001	27.37	43 080002	39.68
43 080003	30.68	43 080004	35.91	43 081001	31.10	43 081002	35.20	43 081003	38.67	43 081004	49.86
43 081005	30.68	43 081006	36.25	43 082001	70.00	43 082002	70.00	43 082003	70.00	43 082004	70.00
43 083001	15.71	43 083002	20.00	43 083003	68.95	43 083004	16.00	43 083005	16.80	43 083006	109.38
43 084001	19.90	43 084002	19.65	43 084003	19.49	43 084004	19.50	43 084005	14.94	43 084006	19.50
43 085001	236.00	43 085002	280.56	43 085003	280.56	43 085004	327.50	43 085005	227.50	43 085006	129.00
43 086003	131.25	43 086004	193.17	43 087001	13.00	43 087002	13.33	43 087003	12.83	43 087004	11.17
43 087005	6.53	43 087006	16.67	43 087007	5.93	43 087008	8.50	43 087009	2.67	43 087010	12.18
43 088001	3.49	43 088002	6.06	43 088003	5.33	43 088004	11.67	43 088005	5.67	43 088006	12.11
43 089007	7.37	43 089008	12.67	43 089009	9.90	43 089010	8.90	43 089011	5.22	43 089012	5.00
43 090001	6.50	43 090002	147.73	43 090003	109.31	43 090004	7.00	43 091001	189.53	43 091002	19.87
43 091003	76.64	43 091004	30.74	43 092001	120.30	43 092002	205.56	43 092003	118.79	43 092004	110.53
43 093001	218.75	43 093002	218.75	43 093003	218.75	43 093004	218.75	43 093005	218.75	43 093006	218.75
43 094003	92.50	43 094004	68.43	43 095001	74.43	43 095002	91.88	43 095003	38.89	43 095004	150.00
43 095005	100.00	43 095006	111.20	43 096001	113.10	43 096002	214.29	43 096003	96.13	43 096004	211.43
43 097001	41.93	43 097002	60.00	43 097003	38.00	43 097004	81.00	43 098001	98.00	43 098002	72.00
43 098003	609.00	43 098004	60.00	43 099001	240.00	43 099002	240.00	43 099003	240.00	43 099004	240.00
43 100001	195.00	43 100002	175.00	43 100003	133.50	43 100004	199.00	43 101001	190.00	43 101002	218.00
43 101003	220.00	43 101004	272.00	43 102001	23.94	43 102002	32.19	43 102003	27.69	43 102004	32.39
43 102005	102.00	43 102006	36.62	43 102007	36.62	43 102008	36.62	43 102009	36.62	43 102010	36.62
43 103001	245.71	43 103002	124.47	43 103003	97.41	43 103004	235.81	43 104001	135.93	43 104002	61.70
43 104003	107.14	43 104004	359.41	43 104005	94.68	43 104006	206.79	43 105001	112.00	43 105002	193.33
43 105003	116.20	43 105004	45.00	43 106001	64.50	43 106002	296.40	43 106003	56.67	43 106004	295.36
43 107001	190.00	43 107002	176.00	43							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
43 147001	159.90	43 147002	119.00	43 147003	1399.00	43 147004	49.90	43 147005	198.00	43 147006	179.00
43 147007	149.90	43 147008	99.00	43 147009	180.00	43 147010	49.99	43 147011	78.00	43 147012	159.99
43 148001	822.00	43 148002	1599.00	43 148003	48.00	43 148004	99.00	43 148005	99.00	43 148006	59.90
43 150001	1119.10	43 161001	104.62	43 161002	19.34	43 161003	38.69	43 161004	58.03	43 161005	69.90
43 160005	48.50	43 160006	83.95	43 161001	19.34	43 161002	38.69	43 161003	58.03	43 161004	77.37
43 161005	96.72	43 161006	116.00	43 161007	138.36	43 161008	160.66	43 161009	182.96	43 161010	205.26
43 161011	249.86	43 161012	406.35	43 161013	618.40	43 161014	1388.35	43 161015	4088.59	43 161016	4887.83
43 161017	5987.64	43 161018	6986.69	43 161019	7085.74	43 161020	8084.79	43 161021	9083.84	43 161022	10082.84
43 161023	11081.94	43 161024	12080.99	43 161025	13080.04	43 161026	14079.09	43 162001	6.15	43 162002	11.39
43 162003	6.15	43 162004	11.39	43 164001	233.57	43 165001	372.99	43 166001	5.46	43 166002	3.62
43 166003	5.46	43 166004	3.62	43 166005	5.46	43 166006	3.62	43 166007	5.46	43 166008	3.62
43 166009	5.46	43 166010	5.46	43 167001	26.01	43 167002	17.46	43 167003	26.01	43 167004	17.46
43 167005	40.99	43 168001	130.00	43 168002	120.00	43 168003	1100.00	43 168004	120.00	43 168005	150.00
43 168006	550.00	43 168007	390.00	43 168008	260.00	43 168009	280.00	43 168010	1090.00	43 169001	650.00
43 169002	550.00	43 169003	350.00	43 169004	167.00	43 169005	100.00	43 169006	176.00	43 170001	590.00
43 179002	10599.00	43 179003	13850.00	43 179004	3999.00	43 179005	5999.00	43 179006	499.00	43 180001	1999.00
43 180002	2998.00	43 180003	1303.41	43 180004	5499.00	43 181001	6499.00	43 181002	5149.00	43 181003	3899.00
43 181004	3698.00	43 182001	1911.31	43 182002	2370.00	43 182003	3299.00	43 182004	1490.00	43 183001	3499.00
43 183002	1449.00	43 183003	2316.00	43 183004	6499.00	43 184001	799.00	43 184002	4299.00	43 184003	6997.00
43 184004	1449.00	43 185001	6459.00	43 185002	14620.00	43 185003	4895.00	43 185004	13999.00	43 186001	7399.00
43 186002	8900.00	43 186003	3999.00	43 186004	8699.00	43 187001	4999.00	43 187002	7199.00	43 187003	5999.00
43 187004	6998.00	43 188001	6499.00	43 188002	7045.00	43 188003	1959.00	43 188004	3398.00	43 189001	3999.00
43 189002	6799.00	43 189003	5800.00	43 189004	6599.00	43 190001	599.00	43 190002	822.00	43 190003	747.00
43 190004	338.00	43 191001	2399.00	43 191002	349.00	43 191003	201.00	43 191004	145.00	43 191005	299.00
43 191006	395.00	43 192001	59.00	43 192002	39.00	43 192003	279.00	43 192004	499.00	43 193001	599.00
43 193002	1299.00	43 193003	355.00	43 193004	368.00	43 194001	1699.00	43 194002	1329.00	43 194003	1490.00
43 194004	1559.00	43 195001	299.00	43 195002	199.00	43 195003	645.00	43 195004	390.00	43 196001	12797.04
43 197001	4999.00	43 197002	4999.00	43 197003	7998.00	43 197004	7969.00	43 197005	6855.00	43 197006	7295.00
43 198001	2999.00	43 198002	4299.00	43 198003	2499.00	43 198004	4199.00	43 198005	2999.00	43 198006	4999.00
43 198007	258.00	43 198008	269.00	43 199001	495.00	43 199002	899.00	43 199003	2465.00	43 199004	819.00
43 200001	5.50	43 200002	79.00	43 200003	15.00	43 200004	14.50	43 201001	31.95	43 201002	40.50
43 201003	40.50	43 202001	32.10	43 202002	10.00	43 202003	17.80	43 202004	15.00	43 203001	15.00
43 203001	11.95	43 203002	6.95	43 203003	8.90	43 203004	18.20	43 204001	85.20	43 204002	11.00
43 204003	78.00	43 204004	56.10	43 205001	61.00	43 205002	26.90	43 206001	364.00	43 206002	299.00
43 206003	297.64	43 206004	298.00	43 207001	153.87	43 207002	265.00	43 207003	789.00	43 207004	158.00
43 208001	30.00	43 208002	30.00	43 209001	30.00	43 209002	120.00	43 209003	499.00	43 209004	499.00
43 209005	298.00	43 209006	579.90	43 209007	379.00	43 209008	184.00	43 209009	57.13	43 209010	119.00
43 210001	19.90	43 210002	5.49	43 210003	9.99	43 210004	13.99	43 210005	13.95	43 210006	9.90
43 210007	11.00	43 210008	12.00	43 210009	14.00	43 210010	25.00	43 210011	158.00	43 210012	15.00
43 212001	118.00	43 212002	159.00	43 212003	33.00	43 212004	132.40	43 213001	42.99	43 213002	149.00
43 213003	169.00	43 213004	35.80	43 214001	27.00	43 214002	20.90	43 214003	24.20	43 214004	25.00
43 214005	27.90	43 214006	17.34	43 214007	23.60	43 214008	28.00	43 215001	13.77	43 215002	11.71
43 215003	42.00	43 216001	16.00	43 217001	31.11	43 217002	26.47	43 217003	34.00	43 217004	15.90
43 216003	7.40	43 216004	6.50	43 218001	33.40	43 218002	54.17	43 218003	38.40	43 218004	28.90
43 217005	29.00	43 217006	32.50	43 219001	33.90	43 219002	8.50	43 219003	807.25	43 219004	586.99
43 219005	19.50	43 219006	25.74	43 219007	13.00	43 219008	193.18	43 219009	19.00	43 219010	19.00
43 220003	312.90	43 220004	185.00	43 220005	93.00	43 220006	228.00	43 220007	152.00	43 220008	207.50
43 220009	231.50	43 220010	350.50	43 220011	193.80	43 220012	283.00	43 220013	246.70	43 220014	246.50
43 220015	36.70	43 220016	1610.00	43 220017	306.00	43 220018	455.50	43 220019	279.90	43 220020	129.00
43 230003	431.00	43 230004	491.00	43 230005	165.00	43 230006	424.00	43 230007	105.95	43 230008	19.10
43 231003	218.00	43 231004	207.50	43 232001	28.00	43 232002	33.97	43 232003	105.95	43 232004	102.00
43 233001	33.50	43 233002	182.00	43 233003	105.84	43 233004	130.00	43 233005	225.00	43 233006	102.00
43 234001	152.30	43 234002	216.00	43 234003	194.92	43 234004	236.00	43 235001	2145.95	43 235002	192.70
43 235003	69.50	43 235004	16.00	43 236001	15.11	43 236002	19.16	43 236003	108.90	43 236004	149.70
43 237001	30.03	43 237002	63.70	43 237003	75.05	43 237004	28.50	43 238001	108.90	43 238002	67.50
43 238003	377.50	43 238004	119.10	43 239001	112.00	43 239002	16.00	43 239003	59.50	43 239004	47.50
43 240001	57.00	43 240002	57.00	43 240003	104.00	43 240004	186.00	43 241001	474.00	43 241002	47.50
43 241003	102.50	43 241004	70.17	43 242001	26.40	43 242002	269.92	43 242003	155.95	43 242004	243.00
43 243001	1902.00	43 243002	800.00	43 243003	261.00	43 243004	2818.00	43 244001	4500.00	43 244002	375.00
43 244003	7080.00	43 244004	2000.00	43 244005	350.00	43 244006	350.00	43 244007	350.00	43 244008	350.00
43 245001	490.00	43 245002	490.00	43 245003	490.00	43 245004	490.00	43 245005	490.00	43 245006	490.00
43 245007	150.00	43 245008	500.00	43 246001	1406.79	43 246002	1214.96	43 246003	1160.00	43 246004	812.00
43 247001	2813.58	43 247002	5000.00	43 247003	1508.00	43 247004	2000.00	43 248001	5000.00	43 248002	12000.00
43 248003	17000.00	43 249001	17000.00	43 249002	3200.75	43 249003	400.00	43 249004	5000.00	43 249005	400.00
43 250001	9700.00	43 250002	8000.00	43 250003	420.00	43 250004	6000.00	43 251001	105.48	43 251002	180.00
43 251003	200.00	43 251004	550.00	43 251005	830.00	43 251006	80.00	43 251007	180.00	43 251008	120.00
43 252001	60.00	43 252002	60.00	43 252003	50.00	43 252004	35.00	43 253001	70.00	43 253002	800.00
43 253003	70.00	43 253004	70.00	43 254001	185.00	43 254002	185.00	43 254003	89.90	43 254004	24.70
43 254005	31.13	43 254006	85.00	43 255001	68.50	43 255002	79.00	43 255003	89.90	43 255004	24.70
43 256001	119.00	43 256002	304.96	43 256003	140.00	43 256004	441.60	43 256005	127.60	43 256006	290.00
43 257001	35.00	43 258001	133.33	43 258002	15.00	43 258003	25.18	43 259001	64.89	43 259002	111.13
43 258003	172.64	43 259004	87.25	43 260001	114.88	43 260002	28.70	43 260003	30.83	43 260004	39.90
43 259003	181.20	43 261001	103.35	43 261002	30.50	43 261003	156.00	43 261004	55.00	43 261005	93.50
43 261006	25.90	43 261007	24.00	43 262001	16.00	43 262002	11.67	43 262003	11.67	43 262004	13.64
43 263001	148.60	43 263002	53.95	43 263003	91.00	43 263004	56.00	43 263005	19.57	43 263006	13.64
43 263007	21.50	43 263008	11.40	43 264001	118.50	43 264002	75.30	43 264003	101.53	43 264004	86.25
43 265001	20.90	43 265002	17.00	43 265003	17.00	43 265004	460.00	43 266001	18.00	43 266002	18.00
43 266003	10.00	43 266004	20.70	43 267001	5.50	43 267002	5.50	43 267003	5.50	43 267004	5.50
43 277001	5.50	43 277002	5.50	43 277003	5.50	43 277004	5.50	43 278001	25.00	43 278002	30.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
44 048000	11.88	44 048004	14.75	44 049001	8.75	44 049002	18.95	44 049003	10.70	44 049004	8.63	44 049005	8.63
44 050001	7.00	44 050002	9.99	44 050003	7.50	44 050004	8.50	44 051001	7.75	44 051002	9.59	44 051003	30.98
44 051003	11.45	44 051004	37.63	44 052001	35.50	44 052002	38.79	44 052003	30.75	44 052004	30.98	44 053001	30.98
44 053001	30.98	44 053002	36.12	44 053003	31.12	44 053004	28.00	44 054001	13.30	44 054002	13.30	44 054003	13.30
44 055001	30.00	44 055002	32.45	44 055003	31.99	44 055004	28.00	44 056001	5.50	44 056002	4.99	44 056003	4.99
44 056003	5.00	44 056004	5.00	44 057001	7.25	44 057002	8.99	44 058001	13.13	44 058002	10.50	44 058003	10.50
44 058003	5.00	44 058004	10.13	44 058005	14.70	44 058006	19.43	44 058007	15.10	44 058008	12.50	44 058009	12.50
44 059002	14.99	44 059003	14.50	44 059004	12.00	44 059005	8.13	44 060001	7.38	44 060002	8.70	44 060003	8.70
44 060003	8.63	44 060004	7.38	44 060005	11.00	44 061001	11.50	44 061002	13.00	44 061003	58.75	44 061004	58.75
44 061004	11.00	44 062001	81.25	44 062002	21.25	44 062003	35.00	44 062004	19.50	44 063001	10.00	44 063002	10.00
44 063002	14.22	44 063003	14.24	44 063004	11.00	44 063005	11.25	44 064001	8.75	44 064002	8.75	44 064003	8.75
44 064003	4.00	44 064004	11.13	44 065001	10.13	44 065002	12.36	44 065003	9.75	44 065004	12.62	44 065005	12.62
44 066001	8.00	44 066002	11.56	44 066003	7.50	44 066004	9.48	44 067001	14.50	44 067002	21.90	44 067003	21.90
44 067003	18.00	44 067004	21.90	44 068001	14.00	44 068002	17.06	44 068003	15.65	44 068004	13.00	44 068005	13.00
44 069001	8.53	44 069002	11.29	44 070001	13.00	44 070002	14.84	44 070003	12.38	44 070004	16.38	44 070005	16.38
44 071001	5.50	44 071002	7.00	44 072001	12.50	44 072002	16.81	44 073001	18.00	44 073002	18.00	44 073003	18.00
44 074001	31.50	44 074002	22.50	44 074003	27.50	44 074004	29.90	44 075001	75.00	44 075002	19.00	44 075003	19.00
44 076001	25.06	44 076002	36.00	44 077001	90.00	44 077002	90.00	44 077003	238.25	44 077004	160.25	44 077005	160.25
44 078001	23.94	44 078002	9.80	44 079001	11.25	44 079002	33.18	44 080001	27.91	44 080002	43.90	44 080003	43.90
44 081001	31.71	44 081002	55.19	44 081003	27.90	44 082001	66.37	44 082002	74.78	44 083001	15.38	44 083002	15.38
44 083002	11.55	44 083003	56.67	44 084001	11.75	44 084002	17.70	44 084003	11.63	44 085001	390.25	44 085002	390.25
44 085002	270.00	44 086001	180.30	44 086002	110.00	44 087001	17.00	44 087002	10.83	44 088001	15.49	44 088002	15.49
44 087004	7.20	44 087005	12.50	44 088001	4.60	44 088002	5.20	44 089001	9.00	44 089002	6.60	44 089003	6.60
44 089001	68.58	44 089002	55.13	44 090001	8.20	44 090002	107.78	44 091001	348.33	44 091002	398.31	44 091003	398.31
44 092001	150.00	44 092002	150.00	44 093001	150.00	44 093002	150.00	44 094001	150.00	44 094002	150.00	44 094003	150.00
44 095001	22.00	44 095002	91.62	44 095003	47.34	44 096001	86.25	44 096002	102.38	44 097001	88.00	44 097002	88.00
44 097002	66.00	44 098001	86.75	44 098002	86.50	44 099001	360.00	44 099002	42.00	44 100001	77.00	44 100002	77.00
44 100002	108.00	44 101001	200.00	44 101002	220.00	44 102001	26.43	44 102002	30.99	44 102003	28.17	44 102004	28.17
44 102004	108.00	44 103001	18.33	44 103002	264.20	44 103003	294.00	44 104001	75.00	44 104002	238.00	44 104003	238.00
44 104003	169.42	44 105001	79.86	44 105002	196.67	44 106001	67.50	44 106002	19.00	44 107001	164.11	44 107002	164.11
44 107002	134.75	44 107003	71.00	44 108001	37.00	44 108002	28.00	44 108003	40.00	44 108004	359.00	44 108005	359.00
44 108005	150.00	44 109001	167.00	44 109002	32.00	44 110001	35.00	44 110002	12.00	44 110003	17.50	44 110004	17.50
44 110004	117.00	44 111001	35.00	44 111002	25.99	44 112001	212.99	44 112002	129.00	44 112003	349.00	44 112004	349.00
44 112004	249.00	44 113001	322.00	44 113002	504.00	44 113003	399.99	44 113004	399.99	44 113005	94.90	44 113006	94.90
44 113006	66.00	44 113007	1099.00	44 113008	89.90	44 113009	72.00	44 113010	41.99	44 113011	269.00	44 113012	269.00
44 113012	144.99	44 113013	144.99	44 113014	249.99	44 113015	249.99	44 113016	249.99	44 113017	249.99	44 113018	249.99
44 113018	184.00	44 113019	76.90	44 113020	231.00	44 113021	195.50	44 113022	67.99	44 113023	22.99	44 113024	22.99
44 113024	44.00	44 113025	19.00	44 113026	49.90	44 113027	67.00	44 113028	22.00	44 113029	399.00	44 113030	399.00
44 113030	329.00	44 113031	181.99	44 113032	109.99	44 113033	219.00	44 113034	329.00	44 113035	324.50	44 113036	324.50
44 113036	127.00	44 113037	127.00	44 113038	234.00	44 113039	234.00	44 113040	234.00	44 113041	234.00	44 113042	234.00
44 113042	379.00	44 113043	429.00	44 113044	1599.00	44 113045	279.46	44 113046	129.00	44 113047	499.00	44 113048	499.00
44 113048	179.00	44 113049	799.00	44 113050	899.00	44 113051	1299.00	44 113052	799.00	44 113053	1060.00	44 113054	1060.00
44 113054	129.99	44 113055	129.99	44 113056	129.99	44 113057	129.99	44 113058	129.99	44 113059	129.99	44 113060	129.99
44 113060	119.99	44 113061	259.00	44 113062	159.99	44 113063	139.00	44 113064	159.99	44 113065	139.99	44 113066	139.99
44 113066	129.00	44 113067	159.99	44 113068	159.99	44 113069	159.99	44 113070	159.99	44 113071	159.99	44 113072	159.99
44 113072	199.99	44 113073	279.00	44 113074	279.00	44 113075	279.00	44 113076	279.00	44 113077	279.00	44 113078	279.00
44 113078	21.99	44 113079	21.00	44 113080	20.00	44 113081	49.14	44 113082	49.90	44 113083	37.99	44 113084	37.99
44 113084	24.00	44 113085	36.50	44 113086	49.00	44 113087	49.00	44 113088	49.00	44 113089	49.00	44 113090	49.00
44 113090	62.00	44 113091	24.00	44 113092	24.00	44 113093	18.00	44 113094	20.00	44 113095	14.00	44 113096	14.00
44 113096	169.90	44 113097	137.00	44 113098	131.90	44 113099	110.00	44 113100	50.40	44 113101	49.90	44 113102	49.90
44 113102	32.75	44 113103	50.00	44 113104	50.40	44 113105	17.99	44 113106	24.99	44 113107	859.00	44 113108	859.00
44 113108	137.00	44 113109	137.00	44 113110	137.00	44 113111	69.00	44 113112	137.00	44 113113	269.00	44 113114	269.00
44 113114	799.00	44 113115	329.99	44 113116	99.00	44 113117	310.57	44 113118	229.00	44 113119	554.35	44 113120	554.35
44 113120	142.38	44 113121	179.00	44 113122	49.00	44 113123	165.00	44 113124	109.99	44 113125	369.00	44 113126	369.00
44 113126	239.00	44 113127	249.00	44 113128	402.89	44 113129	239.00	44 113130	239.00	44 113131	239.00	44 113132	239.00
44 113132	389.00	44 113133	389.00	44 113134	389.00	44 113135	389.00	44 113136	389.00	44 113137	389.00	44 113138	389.00
44 113138	589.00	44 113139	389.00	44 113140	299.00	44 113141	299.00	44 113142	339.00	44 113143	869.00	44 113144	869.00
44 113144	449.00	44 113145	649.00	44 113146	699.00	44 113147	499.00	44 113148	449.00	44 113149	159.00	44 113150	159.00
44 113150	143.00	44 113151	143.00	44 113152	143.00	44 113153	143.00	44 113154	143.00	44 113155	143.00	44 113156	143.00
44 113156	50.00	44 113157	60.00	44 113158	72.00	44 113159	60.00	44 113160	60.00	44 113161	199.00	44 113162	199.00
44 113162	179.00	44 113163	62.31	44 113164	439.00	44 113165	149.00	44 113166	69.00	44 113167	448.00	44 113168	448.00
44 113168	149.00	44 113169	249.00	44 113170	1993.26	44 113171	1993.26	44 113172	1993.26	44 113173	1993.26	44 113174	1993.26
44 113174	180.00	44 113175	211.98	44 113176	160.00	44 113177	211.98	44 113178	211.98	44 113179	211.98	44 113180	211.98
44 113180	64.99	44 113181	91.35	44 113182	117.71	44 113183	214.89	44 113184	291.89	44 113185	368.88	44 113186	368.88
44 113186	445.88	44 113187	522.87	44 113188	1291.25	44 113189	1690.87	44 113190	2090.49	44 113191	3089.54	44 113192	3089.54
44 113192	4080.57	44 113193	4080.57	44 113194	501.17	44 113195	601.17	44 113196	701.17	44 113197	801.17	44 113198	801.17
44 113198	1610.21	44 113199	1610.21	44 113200	1610.21	44 113201	1610.21	44 113202	1610.21	44 113203	1610.21	44 113204	1610.21
44 113204	9083.84	44 113205	10882.89	44 113206	11081.94	44 113207	12080.99	44 113208	13080.04	44 113209	14079.09	44 113210	14079.09
44 113210	11.52	44 113211	6.22	44 113212	114.86	44 113213	443.17	44 113214	5.46	44 113215			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
45 031001	92.11	45 031002	91.67	45 032001	107.97	45 032002	28.58	45 032003	38.04	45 033001	23.00
45 033002	24.68	45 033003	64.00	45 034001	196.90	45 034002	70.00	45 035001	96.88	45 035002	130.00
45 036001	64.50	45 036002	111.25	45 037001	143.00	45 037002	37.00	45 038001	115.00	45 038002	136.88
45 039001	70.00	45 040001	26.26	45 041001	37.46	45 041002	32.46	45 042001	36.62	45 042002	105.46
45 042001	22.95	45 042002	41.13	45 043001	36.63	45 043002	32.50	45 044001	30.55	45 044002	23.55
45 043001	33.25	45 043002	97.94	45 044001	36.50	45 044002	37.63	45 045001	43.50	45 045002	40.00
45 045001	9.50	45 045002	8.25	45 046001	11.10	45 046002	10.00	45 047001	40.00	45 047002	39.75
45 046001	37.00	45 046002	34.00	45 047001	20.00	45 047002	21.70	45 048001	21.50	45 048002	8.50
45 047001	47.50	45 047002	9.25	45 048001	17.50	45 048002	52.50	45 049001	30.00	45 049002	16.00
45 048001	11.50	45 048002	10.00	45 049001	5.75	45 049002	19.75	45 050001	12.65	45 050002	11.50
45 049001	19.00	45 049002	8.38	45 050001	11.33	45 050002	10.25	45 051001	10.00	45 051002	4.85
45 051001	10.75	45 051002	18.00	45 051003	13.93	45 051004	19.00	45 052001	50.00	45 052002	45.00
45 052001	33.40	45 052002	62.50	45 053001	31.25	45 053002	39.45	45 053003	35.00	45 053004	35.00
45 054001	19.38	45 054002	24.00	45 055001	39.35	45 055002	58.00	45 055003	46.25	45 055004	60.00
45 055001	8.25	45 055002	6.38	45 056001	6.80	45 056002	9.00	45 057001	13.38	45 057002	5.75
45 058001	15.50	45 058002	17.40	45 058003	16.00	45 058004	16.25	45 058005	14.75	45 058006	16.50
45 058007	14.25	45 059001	16.25	45 059002	13.38	45 059003	18.35	45 059004	12.25	45 059005	15.75
45 060001	8.38	45 060002	11.08	45 060003	10.00	45 060004	10.00	45 060005	6.50	45 061001	4.85
45 061002	43.63	45 061003	5.00	45 061004	11.13	45 062001	12.50	45 062002	29.38	45 062003	69.00
45 062004	10.00	45 063001	14.25	45 063002	14.50	45 063003	23.10	45 063004	14.75	45 063005	11.00
45 064001	7.50	45 064002	5.55	45 064003	10.00	45 064004	10.00	45 065001	17.68	45 065002	13.88
45 065003	15.00	45 065004	15.25	45 066001	9.25	45 066002	10.30	45 066003	10.00	45 066004	7.00
45 067001	19.38	45 067002	23.78	45 067003	23.00	45 067004	14.75	45 068001	2.50	45 068002	12.45
45 068003	3.50	45 068004	14.00	45 069001	9.63	45 069002	10.00	45 070001	17.75	45 070002	17.00
45 070003	12.00	45 070004	17.75	45 071001	11.00	45 071002	11.00	45 072001	11.00	45 072002	2.00
45 073001	46.00	45 073002	47.75	45 074001	19.35	45 074002	36.00	45 074003	25.00	45 074004	22.63
45 075001	15.25	45 075002	49.40	45 076001	23.01	45 076002	23.28	45 077001	65.00	45 077002	179.00
45 077003	77.00	45 077004	105.00	45 078001	16.00	45 078002	15.90	45 079001	60.95	45 079002	25.00
45 080001	29.48	45 081001	26.26	45 082001	32.90	45 082002	48.00	45 083001	48.00	45 083002	15.00
45 082002	79.65	45 083001	19.52	45 083002	51.29	45 083003	22.41	45 084001	14.25	45 084002	13.00
45 084003	12.00	45 085001	375.72	45 085002	382.50	45 086001	148.12	45 086002	131.25	45 087001	5.00
45 087002	11.17	45 088001	12.00	45 088002	14.68	45 089001	11.00	45 089002	11.00	45 089003	1.00
45 089003	5.00	45 088004	12.00	45 089001	34.77	45 089002	56.15	45 090001	6.00	45 090002	91.25
45 091001	94.40	45 091002	68.18	45 092001	117.65	45 092002	138.43	45 093001	2.95	45 093002	48.00
45 094001	103.61	45 094002	81.56	45 095001	81.50	45 095002	256.00	45 095003	57.81	45 096001	225.00
45 096002	40.00	45 096003	42.00	45 097001	119.00	45 097002	119.00	45 098001	119.00	45 098002	119.00
45 099002	75.50	45 100001	150.00	45 100002	75.99	45 101001	180.00	45 101002	200.00	45 102001	33.80
45 102002	24.80	45 102003	26.76	45 102004	30.52	45 102005	26.76	45 103001	218.00	45 103002	103.04
45 104001	215.00	45 104002	12.41	45 104003	21.50	45 104004	21.50	45 105001	100.00	45 105002	33.00
45 106002	63.38	45 107001	200.00	45 107002	142.00	45 107003	133.72	45 108001	26.00	45 108002	26.00
45 108003	40.00	45 118001	499.00	45 118002	499.45	45 118003	379.00	45 118004	279.00	45 118005	109.99
45 118006	99.99	45 119001	49.90	45 119002	39.90	45 119003	45.50	45 119004	35.00	45 119005	109.00
45 119006	75.00	45 120001	42.00	45 120002	29.00	45 120003	29.00	45 120004	29.00	45 120005	29.00
45 120006	9.90	45 121001	379.90	45 121002	129.99	45 121003	364.90	45 121004	179.90	45 121005	389.00
45 121006	99.99	45 121007	109.99	45 121008	139.99	45 121009	249.00	45 121010	529.00	45 121011	239.00
45 121012	269.90	45 122001	449.90	45 122002	449.90	45 122003	449.90	45 122004	449.90	45 122005	569.90
45 122006	75.00	45 123001	75.00	45 123002	229.00	45 123003	139.00	45 123004	139.00	45 123005	29.00
45 123006	139.00	45 124001	79.99	45 124002	99.99	45 124003	349.90	45 124004	260.50	45 124005	59.00
45 124006	65.00	45 125001	129.00	45 125002	139.00	45 125003	419.00	45 125004	49.90	45 125005	149.00
45 125006	45.00	45 126001	34.76	45 126002	34.76	45 126003	49.90	45 126004	49.90	45 126005	129.00
45 126006	17.00	45 127001	109.99	45 127002	99.99	45 127003	199.99	45 127004	179.00	45 127005	69.00
45 127006	349.90	45 127007	399.90	45 127008	149.99	45 127009	459.00	45 127010	349.00	45 127011	159.00
45 127012	40.00	45 128001	169.99	45 128002	99.99	45 128003	379.00	45 128004	577.50	45 128005	476.07
45 128006	209.00	45 129001	79.99	45 129002	129.99	45 129003	239.99	45 129004	339.99	45 129005	309.00
45 128012	329.00	45 128013	99.99	45 128014	119.99	45 128015	329.90	45 128016	379.00	45 128017	119.99
45 128018	189.99	45 129001	99.99	45 129002	50.00	45 129003	249.07	45 129004	299.45	45 129005	99.00
45 129006	199.00	45 130001	129.99	45 130002	179.00	45 130003	159.90	45 130004	179.00	45 130005	149.00
45 130006	139.99	45 131001	166.64	45 131002	129.99	45 131003	139.99	45 131004	409.00	45 131005	314.45
45 131006	149.00	45 131007	89.00	45 131008	89.99	45 131009	149.99	45 131010	79.99	45 131011	139.99
45 131012	149.00	45 132001	79.99	45 132002	99.99	45 132003	219.90	45 132004	249.00	45 132005	249.00
45 132006	189.00	45 133001	29.00	45 133002	29.00	45 133003	29.00	45 133004	29.00	45 133005	29.00
45 133006	25.00	45 133007	26.45	45 133008	49.90	45 133009	25.90	45 133010	34.90	45 133011	29.99
45 133012	29.99	45 134001	32.90	45 134002	24.90	45 134003	24.90	45 134004	32.90	45 134005	29.90
45 134006	15.00	45 135001	25.90	45 135002	25.90	45 135003	15.00	45 135004	15.00	45 135005	15.00
45 135006	49.00	45 136001	79.90	45 136002	79.90	45 136003	59.00	45 136004	65.00	45 136005	15.90
45 136006	15.99	45 137001	119.90	45 137002	130.00	45 137003	504.60	45 137004	523.68	45 137005	428.29
45 137006	184.75	45 137007	138.56	45 137008	126.08	45 137009	126.08	45 137010	166.27	45 137011	263.23
45 137012	247.13	45 138001	247.13	45 138002	312.00	45 138003	480.00	45 138004	242.00	45 138005	242.00
45 138006	260.00	45 139001	632.66	45 139002	815.00	45 139003	460.00	45 139004	149.00	45 139005	189.00
45 139006	199.00	45 140001	379.00	45 140002	360.00	45 140003	339.00	45 140004	362.07	45 140005	149.00
45 140006	350.00	45 141001	409.00	45 141002	409.00	45 141003	409.00	45 141004	409.00	45 141005	149.00
45 141006	169.00	45 142001	679.00	45 142002	680.00	45 142003	574.00	45 142004	554.00	45 142005	629.00
45 142006	339.00	45 143001	299.00	45 143002	370.00	45 143003	368.00	45 143004	230.00	45 143005	249.00
45 143006	132.02	45 144001	10.90	45 144002	10.90	45 144003	96.00	45 144004	180.00	45 144005	20.00
45 144006	149.00	45 145001	529.00	45 145002	328.00	45 145003	124.00	45 145004	149.00	45 145005	149.00
45 147006	54.90	45 148001	2090.00	45 148002	145.00	45 148003	370.00	45 148004	1114.50	45 148005	101.70
45 160001	50.00	45 160002	270.00	45 160003	600.00	45 161001	19.34	45 161002	38.69	45 161003	58.03
45 161004	99.99	45 161005	99.99	45 161006	129.99	45 161007	139.99	45 161008	149.99	45 161009	149.99
45 161010	205.26	45 161011	249.66	45 161012	406.25	45 161013	618.40	45 161014	1388.35	45 161015	4088.59
45 161016	4887.83	45 161017	5087.64	45 161018	6086.69	45 161019	7085.74	45 161020	8084.79	45 161021	9083.84
45 161022	10982.99	45 161023	11081.9								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
46 018009	60.13	46 018018	116.00	46 018011	98.40	46 018012	99.80	46 018013	176.00	46 018014	112.98
46 018015	87.23	46 018016	75.90	46 018017	46.90	46 018018	26.90	46 018019	34.90	46 018020	32.90
46 019004	35.40	46 020001	55.50	46 020002	48.21	46 021001	78.50	46 021002	139.50	46 021003	49.32
46 022001	24.71	46 023001	24.11	46 024001	41.65	46 025001	37.90	46 026001	71.90	46 027001	520.00
46 023005	415.20	46 024001	113.68	46 024002	76.90	46 025001	37.90	46 025002	41.90	46 025003	38.45
46 025004	38.65	46 025005	169.00	46 025006	143.90	46 025007	159.90	46 025008	115.00	46 026001	133.40
46 026002	164.00	46 027001	149.90	46 027002	64.10	46 028001	41.18	46 028002	53.59	46 028003	49.29
46 029001	260.36	46 029002	446.67	46 030001	12.12	46 030002	19.94	46 030003	18.50	46 030004	12.90
46 030005	14.55	46 031001	101.45	46 031002	73.05	46 032001	262.86	46 032002	30.72	46 032003	45.09
46 033001	24.37	46 033002	30.80	46 033003	23.53	46 034001	94.75	46 034002	59.00	46 035001	323.53
46 035002	136.25	46 036001	98.50	46 036002	88.30	46 037001	44.00	46 037002	44.50	46 038001	127.00
46 038002	117.90	46 039001	59.58	46 039002	38.97	46 040001	125.00	46 040002	138.77	46 041001	72.02
46 041002	101.04	46 042001	22.90	46 042002	34.00	46 042003	21.23	46 043001	29.52	46 043002	30.97
46 043003	26.00	46 043004	27.10	46 043005	23.55	46 044001	31.90	46 044002	40.43	46 044003	39.90
46 044004	39.93	46 045001	6.40	46 045002	19.30	46 045003	9.66	46 045004	7.77	46 046001	70.40
46 046002	41.44	46 046003	31.09	46 046004	26.15	46 047001	16.50	46 047002	9.30	46 047003	14.95
46 047004	42.00	46 047005	47.30	46 047006	12.40	46 047007	9.95	46 047008	7.20	46 047009	13.40
46 047010	14.90	46 048001	15.90	46 048002	20.93	46 048003	11.65	46 048004	19.96	46 049001	11.90
46 049002	9.91	46 049003	10.40	46 049004	10.90	46 050001	8.90	46 050002	11.04	46 050003	9.13
46 050004	8.15	46 051001	6.95	46 051002	16.18	46 051003	10.68	46 051004	6.95	46 052001	27.15
46 052002	39.90	46 052003	39.88	46 052004	30.91	46 053001	38.40	46 053002	34.75	46 053003	36.80
46 053004	19.90	46 054001	18.80	46 054002	31.43	46 055001	32.90	46 055002	57.20	46 055003	17.60
46 055004	38.45	46 056001	5.79	46 056002	7.50	46 056003	6.18	46 056004	3.65	46 057001	10.90
46 057002	10.35	46 058001	14.65	46 058002	17.90	46 058003	17.90	46 058004	12.74	46 058005	11.40
46 058006	15.70	46 059001	11.75	46 059002	16.45	46 059003	17.90	46 059004	18.90	46 059005	11.15
46 059005	16.93	46 060001	6.65	46 060002	11.25	46 060003	8.58	46 060004	4.50	46 060005	6.58
46 061001	4.95	46 061002	57.41	46 061003	4.00	46 061004	18.90	46 062001	8.15	46 062002	34.90
46 062003	9.21	46 062004	52.50	46 063001	19.90	46 063002	21.60	46 063003	19.05	46 063004	19.20
46 063005	14.45	46 064001	6.45	46 064002	6.45	46 065001	3.60	46 065002	9.80	46 065003	9.20
46 065004	14.14	46 065005	7.50	46 066001	7.75	46 066002	8.93	46 066003	9.80	46 066004	9.20
46 066005	9.95	46 067001	17.69	46 067002	26.38	46 067003	19.25	46 067004	17.71	46 068001	22.23
46 068002	23.90	46 068003	16.05	46 069001	20.16	46 070001	9.65	46 071001	14.45	46 072001	39.90
46 070002	23.90	46 070003	15.75	46 070004	20.16	46 071001	9.65	46 071002	18.05	46 072001	27.90
46 072002	24.18	46 073001	69.95	46 073002	39.95	46 074001	29.15	46 074002	26.38	46 074003	27.70
46 074004	29.90	46 075001	27.40	46 075002	27.30	46 076001	23.76	46 076002	25.35	46 077001	215.00
46 077002	917.90	46 078001	97.90	46 078002	18.70	46 079001	17.65	46 079002	18.70	46 080001	39.90
46 079002	35.53	46 080001	29.77	46 080002	36.59	46 081001	38.50	46 081002	62.65	46 081003	38.47
46 082001	69.35	46 082002	62.14	46 083001	17.02	46 083002	18.57	46 083003	79.30	46 084001	19.90
46 084002	18.44	46 084003	435.00	46 085001	435.00	46 086001	255.00	46 086002	403.12	46 087001	137.60
46 087001	8.95	46 087002	15.00	46 087003	6.95	46 087004	14.33	46 087005	14.33	46 088001	9.00
46 088002	11.50	46 088003	0.73	46 088004	6.90	46 089001	51.72	46 089002	51.54	46 090001	6.00
46 090002	125.57	46 091001	55.00	46 091002	29.49	46 092001	136.62	46 092002	141.18	46 093001	3.08
46 093002	139.10	46 094001	104.06	46 094002	104.06	46 095001	94.75	46 095002	94.75	46 096001	1.00
46 096001	257.14	46 096002	168.57	46 097001	24.00	46 097002	55.00	46 098001	75.00	46 098002	65.00
46 099001	40.00	46 099002	220.00	46 100001	62.45	46 100002	79.00	46 101001	180.00	46 101002	200.00
46 102001	33.82	46 102002	32.86	46 103001	124.93	46 103002	32.86	46 104001	24.92	46 105001	168.00
46 103002	271.34	46 104001	474.13	46 104002	142.93	46 105001	161.45	46 105002	161.45	46 106001	11.33
46 106001	68.50	46 106002	97.73	46 107001	79.40	46 107002	71.30	46 107003	147.75	46 108001	34.00
46 108002	40.00	46 108003	40.00	46 108004	285.00	46 108005	214.00	46 108006	239.00	46 108007	99.99
46 110005	131.00	46 110006	131.00	46 110007	119.99	46 110008	119.99	46 110009	119.99	46 110010	119.99
46 119005	39.99	46 119006	109.00	46 120001	22.90	46 120002	29.50	46 120003	39.00	46 120004	26.50
46 120005	53.00	46 120006	22.99	46 121001	589.00	46 121002	139.99	46 121003	199.99	46 121004	165.00
46 121005	204.00	46 121006	169.99	46 121007	182.00	46 121008	249.00	46 121009	199.00	46 121010	199.00
46 121011	399.99	46 121012	399.99	46 122001	129.00	46 122002	899.99	46 122003	509.99	46 122004	139.00
46 122005	649.00	46 122006	399.99	46 123001	129.00	46 123002	119.00	46 123003	149.00	46 123004	89.90
46 123005	99.00	46 123006	44.99	46 124001	245.00	46 124002	228.65	46 124003	149.00	46 124004	95.59
46 124005	149.00	46 125001	190.00	46 125002	49.00	46 126001	44.00	46 126002	127.00	46 126003	18.00
46 125005	72.00	46 125006	101.15	46 126001	55.00	46 126002	229.00	46 126003	239.00	46 127004	399.00
46 126005	44.00	46 126006	229.00	46 127001	435.00	46 127002	259.00	46 127003	189.00	46 127010	120.00
46 127005	260.00	46 127006	229.00	46 128001	179.00	46 128002	179.00	46 128003	240.00	46 128010	249.00
46 127011	1519.12	46 128001	389.00	46 128002	194.00	46 128003	100.00	46 128004	160.00	46 128015	159.00
46 128005	290.00	46 128006	179.00	46 128013	239.00	46 128014	164.00	46 128015	160.00	46 128016	159.00
46 128011	429.00	46 128012	399.00	46 129001	299.00	46 129002	199.00	46 129003	299.00	46 129004	1370.45
46 128017	12601.77	46 129001	80.00	46 130001	219.00	46 130002	395.00	46 130003	229.00	46 130004	129.00
46 129005	199.00	46 130006	79.00	46 131001	167.25	46 131002	199.00	46 131003	285.00	46 131004	99.00
46 130005	94.99	46 131006	176.65	46 131007	164.50	46 131008	119.00	46 131009	245.00	46 131010	84.99
46 131005	84.99	46 131006	89.00	46 132001	33.00	46 132002	39.00	46 132003	66.25	46 132004	115.00
46 132005	74.99	46 132006	229.00	46 133001	33.00	46 133002	39.00	46 133003	66.25	46 133010	22.50
46 133005	49.00	46 133006	99.00	46 133007	79.50	46 133008	59.00	46 133009	29.00	46 134001	22.50
46 133011	13301.11	46 134001	21.90	46 135001	159.00	46 135002	99.99	46 135003	119.00	46 135004	89.90
46 134005	20.50	46 134006	29.00	46 135001	49.90	46 136001	49.90	46 136002	14.99	46 136003	99.00
46 135005	149.60	46 136006	49.00	46 137001	979.00	46 137002	190.00	46 137003	180.00	46 137004	179.00
46 136005	42.00	46 137006	179.00	46 138001	1286.00	46 138002	500.00	46 138003	300.00	46 137010	720.00
46 137005	179.00	46 137006	209.00	46 137012	168.38	46 137014	219.00	46 138001	470.00	46 138002	675.00
46 137011	136.80	46 138004	270.00	46 139001	189.00	46 139002	399.00	46 139003	199.50	46 139004	259.50
46 138003	315.00	46 139006	273.77	46 140001	279.00	46 140002	224.50	46 141003	299.00	46 141004	519.00
46 139005	549.00	46 140006	499.00	46 141006	329.00	46 142002	289.50	46 142003	279.50	46 142004	839.00
46 140005	299.50	46 141006	279.00	46 143001	169.00	46 143002	184.50	46 143003	319.00	46 143004	199.50
46 141005	299.00	46 142006	279.00	46 143006	279.00	46 144001	23.90	46 144002	44.00	46 144003	149.00
46 142005	679.00	46 146002	45.00	46 147001	179.00	46 147002	469.00	46 147003	231.00	46 147004	149.00
46 143005	1479.06	46 147006	170.00	46 148001	319.						